

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.

Manual de Uniformes e Insignias de la Policía Federal.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de diversas normas internas administrativas, en la Normateca Interna del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con el proceso presupuestario y contable.

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Extracto del Acuerdo CFCE-119-2017 por el que la Comisión Federal de Competencia Económica emite las modificaciones a la Guía-004/2015: Guía para la notificación de concentraciones.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM).

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la metodología para evaluar el cumplimiento de los parámetros de precisión y rendimiento correspondientes a la localización geográfica en tiempo real de llamadas de emergencia al número 911 establecidos en los Lineamientos de colaboración en materia de Seguridad y Justicia, publicados el 2 de diciembre de 2015.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones delega en la Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales la atribución para autorizar a los concesionarios de televisión radiodifundida que sus equipos complementarios puedan retransmitir una señal que coincida en al menos el 75% del contenido programático de la estación de televisión principal dentro del horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas en los términos del capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios.

AVISOS

Judiciales y generales.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio 500-05-2017-2736 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pénjamo, Guanajuato.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nayarit.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CRITERIOS generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, primer párrafo y 18, fracciones I, V y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 5, fracción XII de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública:

CERTIFICA

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, fracción II y 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 17 y 18 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 11/XLI/16, aprobó los siguientes:

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) QUE SERÁN APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SUBSECUENTES

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en sus artículos 2 y 3, que la función de seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, y que dicha función se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la citada Ley General;

Que el artículo 142 de dicha Ley General dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;

Que la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 25, fracción VII, 44 y 45, prevé el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el cual se destinará a la profesionalización, otorgamiento de percepciones extraordinarias y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública expresamente señalados; al establecimiento y operación de las bases de datos criminalísticos y de personal, la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de las redes locales, el servicio telefónico nacional de emergencia y el servicio de denuncia anónima; a la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros penitenciarios, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes que realizaron una conducta tipificada como delito, de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública, de las academias o institutos encargados de aplicar los programas rectores de profesionalización y de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, así como al seguimiento y evaluación de los programas relacionados con las acciones anteriores;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante Acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública;

Que el 18 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, que disponen entre otras cosas, que los Programas con Prioridad Nacional podrán contener uno o más Subprogramas, los cuales constituirán la base específica de inversión del Fondo y del Subsidio que reciban las entidades federativas, municipios y/o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como de sus aportaciones locales vinculadas a los mismos;

Que los Estados y la Ciudad de México, en el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas, entre otros, en los artículos 6o., apartado A y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, 106 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes:

**CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS
RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) QUE SERÁN APLICABLES PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SUBSECUENTES**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Los presentes Criterios tienen por objeto establecer las disposiciones y mecanismos que deberán observar las entidades federativas, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Responsables Federales, en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Criterios, además de las definiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:

- I. **Adecuación.-** a las modificaciones de las metas y montos federales y estatales convenidos originalmente en el Anexo Técnico en razón de una reprogramación o reasignación de recursos;
- II. **Ahorro Presupuestario.-** a los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez cumplidas las metas establecidas en el Anexo Técnico;
- III. **Catálogo.-** al documento que establece los conceptos de gasto autorizados relacionados con bienes, servicios e infraestructura, que podrán adquirir o contratar los estados y la Ciudad de México para atender los propósitos de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, los Subprogramas;
- IV. **Clasificador.-** al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- V. **Conceptos de Gasto.-** a los bienes, servicios e infraestructura contenidos en el Catálogo, asociado a los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, aplicables al FASP y alineados al Clasificador;
- VI. **Consejo Estatal.-** a los Consejos Estatales de Seguridad Pública o equivalentes de las entidades federativas;
- VII. **Criterios.-** a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;

- VIII. Economías.-** a los remanentes de recursos no devengados de los convenidos y/o modificados en el Anexo Técnico;
- IX. Ejes Estratégicos.-** a las políticas públicas aprobadas por el Consejo Nacional en los que están adscritos los Programas con Prioridad Nacional, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública en el marco del Sistema;
- X. Entidades Federativas.-** a las partes integrantes de la Federación a que se refiere el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XI. Estructura Programática.-** al documento que contienen los conceptos de gasto del Catálogo del Financiamiento Conjunto, ordenados por Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprogramas, conforme al Clasificador;
- XII. FASP.-** al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;
- XIII. Financiamiento Conjunto.-** a los recursos del FASP asignados a las entidades federativas y a los aportados por éstas en cada ejercicio fiscal;
- XIV. Gasto Comprometido.-** el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;
- XV. Gasto Devengado.-** el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados;
- XVI. Gasto Ejercido.-** el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;
- XVII. Gasto Pagado.-** el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XVIII. Ley.-** a la Ley de Coordinación Fiscal;
- XIX. Ley General.-** a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XX. Metas.-** a las acciones a realizar para el cumplimiento de los objetivos del FASP, o en su caso, los bienes, servicios o infraestructura a adquirir o contratar en los plazos convenidos en el Anexo Técnico;
- XXI. Presupuesto de Egresos.-** al Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal;
- XXII. Programas con Prioridad Nacional.-** a los programas de carácter nacional aplicables a la Federación, las entidades federativas y los municipios, aprobados por el Consejo Nacional mediante acuerdo 03/XXXVIII/15, en su Trigésima Octava Sesión, celebrada el 21 de agosto de 2015;
- XXIII. Propuesta de Inversión.-** al conjunto de proyectos que presenten las entidades federativas conforme a los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas asociados a los mismos, con base en la estructura programática que identifica los recursos distribuidos por Programa en el ejercicio fiscal que corresponda;
- XXIV. Reasignación de Recursos.-** al destino que se otorgue a los rendimientos financieros y/o ahorros presupuestarios derivados del cumplimiento de las metas convenidas hacia otras metas pendientes de cumplir, para ampliar metas o incorporar nuevas;
- XXV. Rendimientos Financieros.-** a los intereses generados en las Cuentas Bancarias Productivas Específicas de los recursos federales del FASP y estatales;
- XXVI. Reprogramaciones.-** a las modificaciones que se realicen a las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional, y en su caso, Subprogramas convenidos en el Anexo Técnico, derivados de economías o por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos;
- XXVII. Responsables Federales.-** a las dependencias federales y sus instancias encargadas de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, sus Subprogramas;

- XXVIII. Secretariado Ejecutivo.-** al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXIX. Secretario Ejecutivo Estatal.-** al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente;
- XXX. Sistema de Seguimiento.-** a la herramienta que determine el Secretariado Ejecutivo para realizar el seguimiento y evaluación del Financiamiento Conjunto;
- XXXI. Subprogramas.-** a los proyectos o programas específicos aprobados en términos de los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, y
- XXXII. Unidades Administrativas.-** a los Centros Nacionales de Información, de Certificación y Acreditación, y de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como a las Direcciones Generales de Vinculación y Seguimiento, de Planeación, de Apoyo Técnico y del Registro Público Vehicular del Secretariado Ejecutivo.

Artículo 3. El Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y con el apoyo de las demás Unidades Administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, será la instancia facultada para interpretar los presentes Criterios y resolver lo no previsto en ellos conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 4. Los recursos del FASP y sus rendimientos financieros, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable.

Artículo 5. Los recursos del Financiamiento Conjunto deberán ejercerse observando criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las entidades federativas podrán adquirir o contratar bienes, servicios e infraestructura con cargo a dichos recursos, a través de arrendamiento puro, arrendamiento financiero, proyectos para prestación de servicios y demás figuras jurídicas que prevea la normativa aplicable.

Artículo 6. Cualquier comunicado relacionado con los recursos del FASP que realicen las entidades federativas al Secretariado Ejecutivo, deberá estar suscrito por el Secretario Ejecutivo Estatal y dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 7. Los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y sus Subprogramas autorizados serán la base para que cada entidad federativa asigne los recursos del Financiamiento Conjunto, observando los destinos de gasto establecidos en el artículo 45 de la Ley.

Las acciones de cualquier Programa con Prioridad Nacional y Subprograma asociado no previstas en los destinos expresamente establecidos en el artículo 45 de la Ley, serán financiadas con los recursos aportados por las entidades federativas.

Artículo 8. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas deberán prever, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para el proceso de concertación de los recursos del Financiamiento Conjunto del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de garantizar que la planeación, programación y presupuestación de los mismos, esté orientada a los fines de la seguridad pública y se ejerzan conforme lo dispone el artículo 7 de los presentes Criterios, así como para suscribir dentro del plazo establecido en el artículo 44, párrafo cuarto de la Ley, los Convenios de Coordinación y sus Anexos Técnicos.

Artículo 9. En cada ejercicio fiscal las entidades federativas elaborarán propuestas de inversión y las remitirán al Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, conforme los mecanismos que se determinen. Las propuestas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Un informe respecto al estado de avance de las metas alcanzadas y la aplicación de los recursos de ejercicios anteriores;
- II. Inversión requerida por Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprograma a través de la estructura programática, la cual será la base para generar los cuadros de conceptos de gasto y montos del Anexo Técnico, y

- III. Elaborar el proyecto de inversión por cada Programa con Prioridad Nacional o Subprograma que contemple invertir, en el formato que para tal efecto determine el Secretariado Ejecutivo, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:
- a. **Programa.-** Nombre del Programa con Prioridad Nacional al que corresponde el proyecto de inversión;
 - b. **Subprograma.-** Nombre del Subprograma asociado al Programa con Prioridad Nacional;
 - c. **Objetivo.-** el propósito general del proyecto sobre lo que se pretende realizar y alcanzar con su desarrollo;
 - d. **Metas.-** se refiere a los fines que se pretenden alcanzar con el proyecto, medidas a través de indicadores, con los que se pueda evaluar los resultados obtenidos. Las metas planteadas estarán orientadas a la razón de ser del Programa con Prioridad Nacional y Subprograma respectivo;
 - e. **Alcances.-** es la descripción detallada del proyecto en la cual se justifica la realización del mismo. La información que debe contener en este punto, es aquella que permita al Secretariado Ejecutivo e instancias federales valorar la consistencia de lo que se prevé desarrollar respecto de los recursos que se pretenden invertir, así como todos los elementos que se estime pertinente enunciar, y
 - f. **Monto requerido.-** la cantidad de recursos del Financiamiento Conjunto que se destinará al Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y, su caso, Subprograma.

Las entidades federativas, a través de su Secretario Ejecutivo Estatal, deberán verificar que los montos destinados a los proyectos de inversión sean congruentes con las metas que se comprometan a realizar.

Las entidades federativas deberán presentar al Secretariado Ejecutivo a más tardar el último día hábil de mes de abril del ejercicio fiscal correspondiente, los proyectos de inversión para su validación, quedando condicionado el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, a la obtención de la validación respectiva.

Artículo 10. En la distribución de los recursos del FASP las entidades federativas deberán priorizar la asignación de recursos a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que no hayan sido beneficiados por el Subsidio que, en su caso, se otorgue a los municipios para el fortalecimiento del desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública. Las entidades federativas deberán proporcionar la información que el Secretariado Ejecutivo les requiera para identificar los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, montos, metas, bienes y servicios que con este recurso se distribuirán en los municipios y demarcaciones territoriales.

Artículo 11. Las metas de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, así como los conceptos de gasto y montos requeridos para llevarlas a cabo, deberán establecerse en los Anexos Técnicos que forman parte de los Convenios de Coordinación respectivos.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS

Sección I

De la Administración de Recursos

Artículo 12. Las entidades federativas administrarán y ejercerán los recursos del FASP conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el Convenio de Coordinación, quedando el seguimiento, verificación, supervisión, control y fiscalización a cargo de las autoridades competentes, en los términos de la Ley General, la Ley y demás normativa aplicable.

Los recursos del FASP están sujetos al principio de anualidad que establece, entre otros, el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 13. Las entidades federativas deberán aportar con cargo a su presupuesto, cuando menos el equivalente al 25 (veinticinco) por ciento del monto FASP que les sea asignado, la cual deberá realizarse en el número de ministraciones y de manera proporcional a los montos de los recursos FASP que les sean ministrados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del calendario de ministraciones publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 14. Las entidades federativas deberán establecer por cada ejercicio fiscal una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del FASP, así como los rendimientos financieros que generen, y otra para la aportación estatal en términos de la normativa aplicable, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos.

En el mes de enero de cada ejercicio fiscal se deberán remitir al Secretariado Ejecutivo las cartas de apertura de las cuentas en donde se depositarán tanto los recursos federales, como los estatales.

Artículo 15. Las entidades federativas deberán armonizar sus sistemas contables al Clasificador, que es la base para la definición de recursos por Programa con Prioridad Nacional y Subprograma en la estructura programática.

Sección II

Del Ejercicio de Recursos

Artículo 16. El Sistema de Seguimiento será la única fuente de información oficial para que las entidades federativas informen al Secretariado Ejecutivo los avances en el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto incluyendo rendimientos financieros. El Secretariado Ejecutivo podrá determinar mecanismos alternos o complementarios para este fin.

El Sistema de Seguimiento, será independiente de los reportes que se deben generar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 17. En el Sistema de Seguimiento, se deberá capturar como mínimo, la siguiente información:

- I. Los avances en el ejercicio de los recursos para los conceptos de gasto de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas concertados en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
- II. Las reprogramaciones autorizadas, así como, en su caso, las reasignaciones presupuestarias a los conceptos de gasto y montos de los Programas con Prioridad Nacional y/o Subprogramas validadas por el Secretariado Ejecutivo;
- III. Los rendimientos financieros y la aplicación de los mismos;
- IV. Las ministraciones de los recursos federales y estatales, y
- V. La que el Secretariado Ejecutivo estime conveniente.

Artículo 18. Las entidades federativas rendirán informes mensuales y trimestrales al Secretariado Ejecutivo sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, la situación en la aplicación de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, considerando lo siguiente:

- I. El avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa con Prioridad Nacional y/o Subprogramas y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, y
- II. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las reprogramaciones realizadas.

El informe mensual, deberán remitirse a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a través del Sistema de Seguimiento y/o mecanismo que determine el Secretariado Ejecutivo, dentro de los 10 días naturales siguientes a la terminación de cada mes.

Las entidades federativas deberán conciliar la información de dicho informe con sus Secretarías de Finanzas o equivalentes, previo a su remisión a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Dicha información será la base para elaborar el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales (FASP, exclusivamente), el cual deberán entregar mediante oficio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, conforme lo dispone el artículo 48, párrafo segundo de la Ley y en los formatos que genere el Sistema de Seguimiento.

La información remitida a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, deberá ser congruente en lo que corresponda con la reportada en el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En materia de infraestructura, las entidades federativas deberán apegarse a lo señalado en la "Guía técnica de infraestructura" publicada en la página www.secretariadoejecutivo.gob.mx para reportar cumplimiento de metas, y previo al ejercicio de los recursos deberán remitir a el Secretariado Ejecutivo el o los expediente(s) técnico(s) de la acciones de infraestructura para su revisión y validación.

Sección III

De las Adecuaciones

Artículo 19. Las adecuaciones podrán ser las siguientes:

- I. Reprogramación, y
- II. Reasignación de recursos.

Las modificaciones realizadas a los capítulos y partidas genéricas del Clasificador de los conceptos de gasto convenidos, no se considerarán adecuaciones, siempre que no se modifiquen metas ni montos, para lo cual únicamente se requerirá la validación de las Unidades Administrativas y Responsables Federales encargados de los Programa con Prioridad Nacional y Subprogramas.

Artículo 20. Serán consideradas como reprogramaciones derivados de economías o por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos, las siguientes:

- I. La transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos de gasto convenidos;
- II. La incorporación de nuevos conceptos que no se hayan convenido;
- III. Las modificaciones de los conceptos de gasto, que impliquen disminución o aumento de conceptos y montos, y
- IV. Cambio de metas.

Artículo 21. Las reprogramaciones a las metas y montos del financiamiento conjunto se sujetarán a los siguientes criterios:

- I. No se autorizarán reprogramaciones respecto de las metas, conceptos y/o montos relacionados con las evaluaciones de control de confianza, salvo que haya una disminución en el estado de fuerza policial del beneficiario previsto en el listado de personal convenido o dificultad para reclutar los aspirantes necesarios para las evaluaciones de control de confianza, debidamente acreditada;
- II. En el caso de metas de capacitación en materia de profesionalización establecidas en el Anexo Técnico, sólo podrá ser viable la reprogramación de recursos cuando el beneficiario compruebe al menos el 80 (ochenta) por ciento de cumplimiento o surja una disminución en el estado de fuerza o no exista el reclutamiento necesario para impartir la formación inicial;
- III. Las reprogramaciones a las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional denominados Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios, y Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, sólo podrán realizarse dentro de los mismos Programas;
- IV. No afectar de manera total el cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional, y
- V. En caso de situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en los beneficiarios, se podrán autorizar las adecuaciones necesarias para ser orientados los recursos a la atención de la situación que se presente siempre que se apliquen a los objetivos del FASP. En caso de que se presente este supuesto, no aplicarán los criterios anteriores y se podrá solicitar en cualquier momento del presente ejercicio fiscal, siempre y cuando existan las condiciones para el ejercicio oportuno de los recursos.

Artículo 22. A las acciones que se encuentren en los siguientes supuestos se les considerará como reasignaciones cuando provengan de ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros:

- I. La ampliación de conceptos de gasto que se hayan convenido;
- II. La transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos de gasto convenidos;

- III. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no se hayan convenido, y
- IV. Las modificaciones compensadas de los bienes y servicios, siempre y cuando se mantengan en las mismas partidas genéricas establecidas en el Catálogo y sus montos no varíen. Esto aplicará para todos los casos, a excepción de las acciones de infraestructura.

Los ahorros presupuestarios y los rendimientos financieros que se obtengan de un Programa con Prioridad Nacional y Subprogramas, estarán disponibles para la atención de los supuestos señalados en las fracciones que anteceden y podrán destinarse a otros Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas establecidos en el Anexo Técnico, o bien, incorporarse en un Programa y Subprograma no contemplado originalmente.

Las entidades federativas deberán notificar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, previo a su realización, las modificaciones que se encuentren consideradas como reasignaciones, en los formatos que determine el Secretariado Ejecutivo que contengan los movimientos programáticos presupuestales, los datos de la reasignación y en su caso, de infraestructura, de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas respectivos, con la finalidad de realizar los ajustes en la estructura programática respectiva para el seguimiento de los recursos. Cuando las reasignaciones provengan de ahorros presupuestarios, las entidades federativas deberán acreditar el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico, las cuales serán verificadas por las Unidades Administrativas y/o Responsables Federales competentes.

Los ahorros presupuestarios y los rendimientos financieros, se ejercerán conforme a lo previsto en la Ley General, la Ley y demás normativa aplicable y deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y sus Subprogramas respectivos. Cualquier incumplimiento dará lugar a su no registro y se procederá a solicitar su reintegro.

Sección IV

Del Procedimiento de Reprogramaciones

Artículo 23. Las entidades federativas por conducto del Secretariado Ejecutivo Estatal deberán entregar de forma impresa y digital al Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, antes de su realización, la solicitud de reprogramación para su opinión técnica y presupuestal, lo cual podrán realizar a partir del primer día hábil del mes de mayo y hasta el mes de octubre, misma que deberá contar con la siguiente documentación:

- I. Informe que justifique la modificación de las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos originalmente, y
- II. Los formatos que determine el Secretariado Ejecutivo que contengan los movimientos programáticos presupuestales, los datos de la reprogramación y en su caso, de infraestructura, de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos y de sus modificaciones acordadas.

Las solicitudes presentadas en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento fuera del periodo señalado en el primer párrafo de este artículo, serán desechadas, salvo en el caso previsto en el artículo 21, fracción V.

Artículo 24. El Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento resolverá y dará respuesta por escrito sobre la procedencia de la solicitud de reprogramación de la entidad federativa de que se trate, en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento entregará a las Unidades Administrativas y/o Responsables Federales competentes, a través de oficio o medios de comunicación electrónica, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción, la solicitud de reprogramación que cumpla con la documentación requerida y la viabilidad presupuestal.

Si la solicitud de reprogramación no cuenta con alguno de los documentos señalados en el artículo 23 de los presentes Criterios, se tendrá por no presentada, debiendo comunicar la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dicha situación a la entidad federativa en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a conclusión del plazo citado en el párrafo anterior, en cuyo caso, la entidad federativa podrá presentar una nueva solicitud cumpliendo con la documentación respectiva, sujetándose al procedimiento establecido en el presente artículo.

- II. Las Unidades Administrativas y/o Responsables Federales competentes entregarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la opinión técnica sobre la procedencia de la solicitud de reprogramación.
- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, una vez que haya recibido todas las opiniones técnicas de las Unidades Administrativas y/o Responsables Federales, resolverá y notificará sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de reprogramación a la entidad federativa correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la conclusión del plazo establecido en fracción II.

En caso de que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento resuelva y notifique como improcedente una solicitud de reprogramación a la entidad federativa correspondiente, ésta podrá solicitar a dicha Dirección General la conformación de un Conversatorio en donde se analizarán exclusivamente las justificaciones y evidencias que aporte la entidad federativa para confirmar o modificar dicha resolución.

La solicitud de conformación de un Conversatorio deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, a efecto de que dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción se lleve a cabo.

El Conversatorio contará con un Grupo de Trabajo el cual se conformará de la siguiente manera:

- a. Un representante del Secretariado Ejecutivo Estatal con facultad de toma de decisiones relativas a los acuerdos del Grupo de Trabajo;
- b. El Coordinador Regional y el servidor público que al efecto designe el titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, y
- c. Un representante de las áreas técnicas de las Unidades Administrativas y/o Responsables Federales competentes involucrados en las reprogramación respectiva.

Los acuerdos emitidos por el Grupo de Trabajo deberán de ser notificados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a efecto de que emita la resolución sobre la reprogramación a la entidad federativa en un término no mayor a 3 días hábiles posteriores a la aprobación de la opinión.

El Secretariado Ejecutivo difundirá y publicará en su página de internet, los criterios de organización y funcionamiento del Grupo de Trabajo Conversatorio a más tardar el último día hábil del mes de mayo.

En caso de que el Secretariado Ejecutivo resuelva como procedente la solicitud de reprogramación, la entidad federativa deberá registrar los cambios autorizados en el Sistema de Seguimiento o mecanismo que para tal efecto se haya determinado.

Artículo 25. Las entidades federativas podrán presentar la propuesta de reprogramación a su Consejo Estatal previo a su presentación al Secretariado Ejecutivo.

En este supuesto, las entidades federativas deberán adjuntar a la solicitud de reprogramación que presenten al Secretariado Ejecutivo, copia del acuerdo del Consejo Estatal correspondiente, para la revisión presupuestal y técnica sujetándose al procedimiento descrito en los artículos 23 y 24.

No será necesaria la remisión del Acta que contenga el acuerdo del Consejo Estatal al Secretariado Ejecutivo, si éste ya emitió opinión procedente a la solicitud de reprogramación, de manera previa a que las entidades federativas presenten la propuesta de reprogramación a su Consejo Estatal.

En caso de que la entidad federativa aplique recursos del FASP sin contar con la resolución de procedencia del Secretariado Ejecutivo deberá restituirlos al Programa con Prioridad Nacional y Subprograma original.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 26. El ejercicio de los recursos del FASP deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos de las siguientes disposiciones:

- I. El artículo 49, párrafo cuarto, fracción V de la Ley, en relación con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

- II. El mecanismo de evaluación de los recursos federales en materia de seguridad pública otorgados a las entidades federativas y municipios que en cumplimiento al Acuerdo 05/XXXIX/, aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, genere al Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Planeación.

Artículo 27. Para los efectos del artículo anterior, las entidades federativas deberán apegarse a los Lineamientos Generales de Evaluación que emita la Dirección General de Planeación.

Dichos Lineamientos establecerán las directrices, mecanismos, metodologías e indicadores estratégicos y de gestión que deberán observar en la evaluación y el seguimiento para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos en los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación.

Lo anterior, a fin de conocer los resultados del ejercicio, destino y aplicación de los recursos e impactos obtenidos y compararlos con los esperados, para valorar la pertinencia de las acciones definidas y en su caso, establecer las estrategias y líneas de acción que permitan la consecución de los objetivos.

Artículo 28. Los indicadores de medición que se definan entre las instancias federales y la entidad federativa con el Secretariado Ejecutivo, deberán orientarse a los resultados esperados en los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas y en la aplicación de los recursos del Financiamiento Conjunto.

Las entidades federativas deberán proporcionar al Secretariado Ejecutivo, la información obtenida de las mediciones para ser incorporadas al mecanismo de evaluación señalado en los artículos 26, fracción II y 27 de los presentes Criterios.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 29. Son derechos de las entidades federativas:

- I. Acceder a los recursos del FASP de acuerdo con la distribución que apruebe el Consejo Nacional, y
- II. Recibir la asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente de las Unidades Administrativas en razón de su competencia.

Artículo 30. Son derechos del Secretariado Ejecutivo:

- I. Establecer las estrategias, metodologías y líneas de acción para la planeación, programación y presupuestación de los recursos del FASP;
- II. Solicitar la información necesaria a las entidades federativas relacionada con los recursos del FASP y aportaciones estatales;
- III. Validar las solicitudes de reprogramaciones y registrar en la estructura programática las reasignaciones a las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas requeridas por las entidades federativas, y
- IV. Efectuar a las entidades federativas visitas de verificación y revisiones de gabinete, a fin de comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones a su cargo.

Artículo 31. Son obligaciones de las entidades federativas:

- I. Realizar la planeación, programación y presupuestación del Financiamiento Conjunto con base en los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas y conforme a las estrategias, metodologías y líneas de acción establecidas por el Secretariado Ejecutivo;
- II. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos del FASP con los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente no hayan sido devengados o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal subsecuente, con los recursos del FASP que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

- III. Remitir al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, así como los resultados obtenidos a más tardar en los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal que corresponda;
- IV. Presentar formalmente al Secretariado Ejecutivo durante la primera quincena de noviembre del ejercicio fiscal vigente, el anteproyecto de inversión del siguiente año al corriente considerando para tal efecto lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Criterios;
- V. Solicitar al Secretariado Ejecutivo la opinión sobre la procedencia de las solicitudes de reprogramaciones y notificar previo al ejercicio de los recursos las reasignaciones a las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos, previo, en su caso, a la presentación al Consejo Estatal, así como atender las observaciones que al respecto emita el Secretariado Ejecutivo;
- VI. Permitir al Secretariado Ejecutivo llevar a cabo visitas de verificación y revisiones de gabinete sobre la aplicación de los recursos FASP que estime pertinente, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas con el FASP, y
- VII. Remitir al Secretariado Ejecutivo los informes de recursos no ejercidos, que sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, así como las metas incumplidas.

Artículo 32. Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo:

- I. Elaborar la propuesta de actualización de los Criterios para que sea revisada por las entidades federativas y aprobadas por el Consejo Nacional;
- II. Proporcionar la asesoría y asistencia técnica en el proceso de la planeación, programación y presupuestación de los recursos del Financiamiento Conjunto, así como en las reprogramaciones y reasignaciones de las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas;
- III. Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de reprogramaciones y registrar en la estructura programática las reasignaciones a las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos en los Anexos Técnicos;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los Convenios de Coordinación y Anexos Técnicos, así como a las obligaciones de las entidades federativas establecidas en los presentes Criterios;
- V. Cumplir con las disposiciones de la Ley General para fungir como el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
- VI. Remitir a las entidades federativas de manera mensual un reporte de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados que se tengan registrados.

Artículo 33. La Dirección General de Planeación, con el apoyo de las Unidades Administrativas, será la responsable de proponer la estrategia de concertación de los recursos del Financiamiento Conjunto para cada ejercicio fiscal, y la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, será la responsable de coordinar las acciones para su implementación conforme a los mecanismos determinados para tal efecto.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la unidad que coordine la operación, seguimiento y vigilancia en la aplicación de los recursos del FASP, así como la atención a las solicitudes y consultas que presenten las entidades federativas, emitiendo las opiniones correspondientes en coordinación con las demás unidades administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Secretariado Ejecutivo se auxiliará de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, para llevar a cabo una adecuada labor de coordinación y seguimiento con los Secretarios Ejecutivos Estatales.

Artículo 34. El incumplimiento de las obligaciones por parte del Secretariado Ejecutivo y/o de las entidades federativas será sancionado de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a los órganos de fiscalización y supervisión de las entidades federativas y de la federación, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI**DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Artículo 35. Los recursos del FASP estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de la normativa aplicable.

Artículo 36. Corresponderá al Secretariado Ejecutivo desarrollar los procedimientos y mecanismos tecnológicos que permitan transparentar la asignación, ministración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos FASP y estatales convenidos en los Programas con Prioridad Nacional y sus Subprogramas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70, fracciones I, XV, XXVI y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Acuerdo 06/XXXVII/14, aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria.

Las entidades federativas deberán dar cumplimiento, entre otros, al artículo 70, fracciones XXVI y XLIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 37. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas harán públicos los Convenios y sus Anexos Técnicos, siempre que no se comprometan las acciones en materia de seguridad pública.

Artículo 38. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas se coordinarán para determinar la información que será sujeta a la confidencialidad y reserva a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2017.

SEGUNDO. Los presentes Criterios dejan sin efecto los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del FASP, aprobados por el Consejo Nacional en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo 03/XXXIX/15.

TERCERO. Los recursos del Financiamiento Conjunto de ejercicios fiscales anteriores, se sujetarán a las disposiciones establecidas en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del FASP, aprobados por el Consejo Nacional en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo 03/XXXIX/15, hasta en tanto no se hayan agotado los recursos correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos del Financiamiento Conjunto de ejercicios fiscales anteriores, se podrán reconcertar en el 2017 para la atención de necesidades actuales de las entidades federativas sin sujetarse al Procedimiento de Adecuaciones, a fin de promover su aplicación en cumplimiento de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas para alcanzarlos, aprobados por el Consejo Nacional en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015, siempre que no se contravenga ninguna disposición normativa aplicable. Para los efectos del presente artículo transitorio, el Secretariado Ejecutivo formulará las consultas correspondientes a la autoridad competente.

CUARTO. Los Lineamientos Generales de Evaluación referidos en el artículo 27 de los presentes Criterios, deberán ser emitidos a más tardar el último día hábil del mes de julio del ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO. Se deja sin efecto el Acuerdo 03/XX/06, aprobado por el Consejo Nacional en su Vigésima Sesión celebrada el 30 de enero de 2006.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en el citado Acuerdo 11/XLI/16, publíquense dichos Criterios en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2017.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.

MANUAL de Uniformes e Insignias de la Policía Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisionado Nacional de Seguridad.- Policía Federal.

COMISARIA GENERAL Y LICENCIADA FRIDA MARTÍNEZ ZAMORA, Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 24 y 28, fracción II de la Ley de la Policía Federal; 197, fracción II y 203, fracción XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal:

CERTIFICA

Que el Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, en su Décima Sesión Extraordinaria, celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, aprobó el Acuerdo por el que se Expide el Manual de Uniformes e Insignias de la Policía Federal, siguiente:

“MANUAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS DE LA POLICÍA FEDERAL**TÍTULO PRIMERO****CAPÍTULO ÚNICO****GENERALIDADES**

Artículo 1.- El presente Manual de Uniforme e Insignias tiene por objeto normar los uniformes, insignia, medallas, divisas, gafetes, escudos, banderas y equipo reglamentario de la Policía Federal, sus características y uso. Las disposiciones contenidas en el presente son de carácter obligatorio para los Integrantes de la Institución y cadetes que estén realizando el curso básico de formación policial.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Manual, además de los conceptos y definiciones previstos en la Ley de la Policía Federal y su Reglamento, se entenderá por:

- I. Cadetes: quienes están realizando el curso básico de formación policial;
- II. Divisas: señales, símbolos o signos distintivos visibles y exteriores para reconocer, personas, grados y unidades administrativas que conforman la Policía Federal;
- III. Catálogo de Uniformes y Divisas: documento gráfico concerniente a los uniformes, insignia, medallas, divisas, gafetes, escudos, banderas y equipo reglamentario de la Policía Federal;
- IV. Integrantes: a las y los miembros de la Policía Federal en estado activo, sujetos a los deberes, obligaciones y la disciplina policial, y
- V. Manual: al Manual de Uniformes e Insignias de la Policía Federal.

Artículo 3.- Los Integrantes usarán los uniformes, divisas y equipo conforme a lo establecido en el presente Manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las características específicas de los uniformes, divisas y equipo se establecerán en el Catálogo de Uniformes y Divisas y demás disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 4.- La insignia, los uniformes y divisas, son de uso exclusivo de la Policía Federal, los colores y combinaciones de estos se elaborarán y aprobarán de conformidad con las necesidades del servicio y seguridad de los Integrantes.

Los colores oficiales para los uniformes de la Institución son el blanco, el azul y el negro, además para los Integrantes de la División de Gendarmería el color oro, los cuales se utilizarán de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Uniformes y Divisas.

Artículo 5.- El Comisionado General de la Policía Federal expedirá el Catálogo de Uniformes y Divisas, el cual contendrá los diseños gráficos y características para el uso de uniformes, divisas y demás equipo en la Policía Federal, considerando inclusive el uso de nuevas tecnologías.

Artículo 6.- Los Integrantes no podrán realizar ninguna modificación o alteración a los uniformes, divisas y equipo. Tampoco se podrán combinar las prendas de los diferentes uniformes o estos con vestimenta civil.

Artículo 7.- Los Integrantes tienen la obligación de portar los uniformes, divisas y equipo reglamentario que le proporcione la Institución, en todos los actos del servicio que instruya el Alto Mando o el Mando Superior en Jefe.

Cuando los Integrantes desempeñen actos del servicio con vestimenta de civil, deberán portar la credencial institucional, a fin de identificarse y dar legalidad a sus actuaciones, salvo autorización específica del Mando atendiendo a las circunstancias de la comisión. Asimismo, al interior de las instalaciones de la Institución, deberán utilizar una miniatura de la insignia de la Policía Federal del lado izquierdo a la altura del pecho.

Los Integrantes que desempeñen alguna comisión en el extranjero, portarán el uniforme correspondiente, de conformidad a lo establecido en el presente Manual, en todos los actos y situaciones del servicio.

Artículo 8.- Los Mandos supervisarán que los Integrantes bajo su adscripción o comisión, porten y hagan uso correcto de uniformes, insignia y equipos suministrados, así como de la vestimenta con los colores oficiales y sus combinaciones, conforme a lo dispuesto en el presente Manual.

Artículo 9.- Los Integrantes deberán mantener en buenas condiciones de presentación y limpieza sus uniformes, divisas y equipo.

El personal masculino usará el cabello corto y alineado, de tal forma que mantenga descubierto el rostro, la frente y las orejas; las uñas limpias, recortadas.

El personal femenino podrá utilizar el cabello corto o largo; en cualquier caso, deberán mantener el cabello alineado de tal forma que mantenga descubierto el rostro y mantenga visible las divisas; para el uso del tocado en espacios abiertos, ceremonias y actos protocolarios, portará el cabello en forma de coleta o recogido, siempre manteniendo descubierto el rostro, orejas y frente, manteniendo visibles las insignias jerárquicas y en su caso, la leyenda posterior del uniforme.

Los Integrantes deberán reponer los uniformes, insignia, divisas y equipo que le fueron suministrados, en caso de pérdida o deterioro como consecuencia de actos fuera del servicio.

Al causar baja de la Institución los Integrantes deberán devolver los uniformes, insignia, divisas y equipo que le fueron suministrados.

Artículo 10.- Los uniformes y divisas proporcionados son propiedad de la Institución; el uso indebido de los mismos será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS UNIFORMES Y DE LAS PRENDAS COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS UNIFORMES

Artículo 11.- Los uniformes que usarán los Integrantes de las unidades de la Institución serán:

- I. Gran Gala y Gala;
- II. Comunes;
- III. Táctico;
- IV. Maternidad, y
- V. Deportivo.

Artículo 12.- El uniforme de Gran Gala será utilizado por los Integrantes de la División de Gendarmería, se integra por saco para personal femenino y masculino, color azul media noche, cuello mao solapa recta, con botones metálicos en color oro; pantalón de corte recto para caballero, una franja de satén color oro en las uniones laterales externas; para personal femenino falda corte recto, presenta una franja de satén color oro en las uniones laterales externas. Ambas prendas del mismo color y tela que el saco; camisa de vestir para personal masculino y blusa para personal femenino, manga larga, color blanco; chanchomón de Gran Gala y tocado de dama, en color azul, en la parte frontal lleva una carrillera de galón color oro, en la parte frontal el escudo de la División de Gendarmería; cinturón negro de piel, con hebilla con el escudo de la División de Gendarmería al centro; Asimismo, espada metálica, con cubre mano de latón, calado y águila al centro sujeta con bola torneada, y vaina de tubo metálica con porta argolla, con el Escudo de la División de Gendarmería al centro; zapato para personal masculino, tipo choclo bostoniano, de charol color negro; para personal femenino, zapatillas de charol, en color negro, medias o pantimedias lisas en color natural.

Artículo 13. El uniforme de gala se integrará por gorra de guarnición para personal masculino y tocado para personal femenino, de color azul con carrillera en color blanco; saco corte inglés con cuello en "V" color azul con botones metálicos; pantalón corte recto para personal masculino y falda corte recto para personal femenino, ambos con franja de satén color blanco; camisa de vestir en color blanco; corbata lisa para personal masculino y corbatín para personal femenino ambos color azul; cinturón negro de piel, liso, con hebilla fina; y, zapato tipo choclo para personal masculino y zapatillas para personal femenino, ambos de charol color negro.

Para la División de Gendarmería, el uniforme de gala se integrará por chanchomón para personal masculino y tocado para personal femenino, de color azul con carrillera de color oro; saco corte inglés con cuello en "V" color azul con botones metálicos, color oro; pantalón corte recto para personal masculino y falda

corte recto para personal femenino, ambos con franja de satén color oro; camisa de vestir en color blanco; corbata lisa para personal masculino y corbatín para personal femenino ambos color azul; cinturón negro de piel, liso, con hebilla fina; y, zapato tipo choclo para personal masculino y zapatillas para personal femenino, ambos de charol color negro.

Artículo 14.- Los uniformes de Gran Gala y Gala, deberán utilizarse por los Integrantes en los eventos especiales y ceremonias que determinen el Alto Mando y/o el Mando Superior en Jefe.

Artículo 15.- Los uniformes comunes deberán ser empleados por los Integrantes en actividades operativas y de servicios. Estos uniformes se clasifican en pie a tierra y de operación.

El uniforme pie a tierra se integra por gorra de guarnición de color azul con carrillera en color blanco; camisa manga corta o larga, color azul o blanca; en la espalda, estampada la leyenda "POLICÍA FEDERAL", de color azul en la camisa blanca y color blanco en la camisa azul, con la camisa de manga larga, siempre se usará corbata para personal masculino o corbatín para personal femenino, lisos, color azul; pantalón corte recto de color azul, con franja color azul claro en las uniones laterales externas; cinturón de banda con hebilla de acero en color negro y zapato tipo choclo de charol color negro.

Para la División de Gendarmería, se deberá portar en la espalda de la camisa, debajo de la leyenda "POLICÍA FEDERAL", la palabra "GENDARMERÍA", en color oro; el pantalón será corte recto de color azul con la franja de las uniones laterales externas en color oro; podrá utilizarse además cuartelera tipo francesa de color azul.

Se consideran uniformes de operación los de piloto, motociclista, rural y para zona turística, que se integran como sigue:

- I. Uniforme de piloto: gorra tipo beisbolera y overol de vuelo de color azul, en la parte superior trasera estampado con la leyenda "POLICÍA FEDERAL", de color blanco y bota de piel negra.
- II. Uniforme de motociclista: se utilizará uniforme pie a tierra y bota estilo federica, color negro, lisa con acicates metálicos.
- III. Uniforme rural: lo utilizarán Integrantes de la División de Gendarmería y se integra por sombrero color azul; camisa corte recto, manga larga, color oro difuminado, estampada en la espalda la leyenda "POLICÍA FEDERAL", de color azul y debajo de ésta la palabra "GENDARMERÍA", en color oro; pantalón táctico color azul, corte recto; pañoleta turística color azul y anillo metálico; suéter color azul; chaleco de color negro; cinturón de banda con hebilla de acero en color negro y bota táctica color negro.
- IV. Uniforme para zona turística: lo utilizarán Integrantes de la División de Gendarmería y se integra por sombrero tipo pescador en color azul; bermuda, color azul; camisa manga corta, corte recto, color blanco estampada en la espalda la leyenda "POLICÍA FEDERAL", de color azul y debajo de ésta la palabra "GENDARMERÍA", en color oro; cinturón de banda con hebilla de acero en color negro; zapato tenis color blanco, con la insignia grabada en la parte externa de cada zapato y calcetas deportivas de color blanco.

Artículo 16.- Los uniformes tácticos deberán ser empleados por los Integrantes de la Policía Federal en las situaciones y actividades operativas que determine el Mando.

El uniforme táctico se integra por gorra tipo beisbolera color azul; camisola manga larga, color azul, estampada en la espalda la leyenda "POLICÍA FEDERAL" en color blanco; pantalón táctico, corte recto, color azul; cinturón de banda con hebilla de acero en color negro; bota táctica color negro, y chaleco táctico color negro, en la espalda estampada la leyenda "POLICÍA FEDERAL" de color blanco.

Para la División de Gendarmería, el uniforme táctico se integrará por camisola manga larga con estampado de camuflaje color azul, en la espalda la leyenda "POLICÍA FEDERAL", de color blanco y debajo de ésta la leyenda "GENDARMERÍA", con letras color oro; pantalón táctico con estampado de camuflaje color azul, corte recto; cinturón de banda con hebilla de acero en color negro.

Se considerarán como parte del uniforme táctico los siguientes accesorios: boina tipo alemán y bota táctica, así como el chaleco táctico con la leyenda "POLICÍA FEDERAL" en color blanco, debajo de ésta la leyenda "GENDARMERÍA" en color oro.

Artículo 17.- Del Uniforme de Maternidad será utilizado por las Integrantes de la Policía Federal que se encuentren en estado de gravidez, se integra por: Blusón de maternidad y pantalón con zona de cintura y vientre ajustables.

Artículo 18.- El uniforme deportivo deberá ser utilizado por los Integrantes que participen en eventos con fines de demostración o representación institucional de tipo deportivo y se usará conforme lo determine el Mando.

Se integra por sudadera color azul, con cuello redondo color blanco, con dos franjas horizontales al centro de color azul; pantalón deportivo color azul, con dos franjas laterales, color blanco; zapato tenis, color blanco, con la insignia grabada en la parte externa de cada zapato y calcetas deportivas de color blanco.

Artículo 19.- Para el desarrollo de los actos y situaciones del servicio en los que no se requiera que el integrante haga uso de los uniformes señalados en los artículos anteriores o por instrucciones del Mando, se utilizará ropa de civil. Para personal masculino: traje sastre dos piezas, saco y pantalón en color azul marino o negro; camisa de vestir color blanco; corbata lisa color negro o azul marino; cinturón de piel color negro, hebilla fina; calcetines lisos, en color negro o azul marino, y zapatos de piel color negro liso. Para el personal femenino, traje sastre dos piezas, saco y pantalón, vestido o falda en color azul marino o negro; blusa color blanco; zapatos o zapatillas de piel, cerrado, color negro, con tacón de altura máxima de 8 centímetros.

Artículo 20.- Los cadetes que aspiran a ingresar a la Institución, durante su estancia en las Academias, Institutos e instalaciones en las que se les imparte el Curso de Formación Inicial, durante el tiempo en que se encuentren en formación inicial y conforme a las instrucciones que reciban, usarán gorra tipo beisbolera de color azul con la leyenda de "CADETE"; playera tipo polo, manga corta color azul marino o blanco, en la espalda, estampado con la leyenda "CADETE", de color azul en la playera blanca y de color blanco en la playera azul; pantalón táctico, corte recto, color azul; cinturón de banda con hebilla de acero en color negro y bota táctica color negro. Como prenda complementaria, de acuerdo a las actividades que realicen se podrá utilizar chaleco, con bandas y estampados reflejantes, teniendo al frente estampado con la leyenda "CADETE" en color blanco.

Uniforme de Gran Gala para Cadetes, lo usarán los cadetes de las Academias, Institutos e instalaciones, conforme a los actos y situaciones, comisiones y eventos de conformidad con las instrucciones y autorizaciones de la superioridad. Se integra por: saco levita color azul; fajilla de piel color negro con hebilla; camisa de manga larga; Corbata para personal masculino y corbatín para personal femenino, ambos en color azul; pantalón; Tocado Ross confeccionado en tela del mismo color al saco levita; zapatos tipo choclo bostoniano en charol color negro.

Asimismo, podrá utilizar uniforme deportivo que se integra por sudadera color azul, con cuello redondo color blanco, con dos franjas horizontales al centro de color azul, en la espalda, estampado con la leyenda "CADETE" de color blanco; pantalón deportivo color azul, con dos franjas laterales, color blanco; zapato tenis, color blanco, y calcetas deportivas de color blanco.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS PRENDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 21.- La descripción, especificaciones y uso de las prendas complementarias de los uniformes se establecerán en el Catálogo de Uniformes y Divisas.

Se consideran prendas complementarias a aquellas que se utilizan para el desarrollo de los actos y situaciones especiales del servicio considerando las condiciones climatológicas y de operación que prevalezcan.

Artículo 22.- Las chamarras y chalecos se utilizarán por los Integrantes en sus actividades considerando las condiciones climatológicas, necesidades del servicio y las propias de la operación policial.

Artículo 23.- Las batas serán utilizadas por los Integrantes en actividades de gabinete, de laboratorio, médicas y de alguna otra especialidad en las unidades de la institución.

Artículo 24.- Los guantes serán utilizados por los Integrantes en eventos especiales, ceremonias, actividades operativas y de servicio que se requieran.

Artículo 25.- Los chalecos para acciones de protección civil, se utilizaran para auxilio a la población en caso de desastres naturales y/o acciones de prevención en instalaciones de la Institución.

TÍTULO TERCERO
DE LA INSIGNIA Y LAS DIVISAS
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 26.- Las divisas en la Policía Federal, se clasifican de la siguiente forma:

- I. Insignia;
- II. Grados;
- III. Galones;
- IV. Escudos;
- V. Condecoraciones y gafetes;
- VI. Distintivos y gafetes académicos;
- VII. Portanombres;
- VIII. Pisa cuello;
- IX. Cordón de mando, y
- X. Banderas, estandartes, guiones, gallardetes, pendones y banderines.

Artículo 27.- La insignia se constituye por una estrella de siete picos con destellos plateados; al centro de ésta, una forma tipo blasón con vértice superior y costados curvos; al interior de éste, la palabra "MÉXICO", sobre una cintilla tricolor en verde, blanco y rojo; al centro, las siluetas estilizadas de los perfiles de un guerrero jaguar a la izquierda y de un guerrero águila a la derecha, mirando ambos al exterior, que simboliza el valor y entrega para defender la justicia, representada por una balanza, colocada en el centro de un rombo en la parte intermedia de ambas siluetas. La leyenda "POLICÍA FEDERAL" al pie del conjunto y en la parte baja de la figura del blasón.

La insignia se utilizará del lado izquierdo a la altura del pecho; será metálica, en el saco de los uniformes de gala y en la camisa en los uniformes comunes, así como al frente en la gorra de guarnición, tocado y boina. En los uniformes tácticos se utilizará la insignia bordada. En el uniforme deportivo y en las prendas complementarias, se utilizará estampada.

Artículo 28.- Los grados serán utilizados por los Integrantes con el objeto de reconocer la jerarquía de mando de quien los porta y son las siguientes:

- I. Comisionado(a) General de la Policía Federal: insignia con una guía de laureles y 4 estrellas de 7 picos.
- II. De los Comisarios(as):
 - a. Comisario(a) General: insignia con una guía de laureles y 3 estrellas de 7 picos.
 - b. Comisario(a) Jefe: insignia con una guía de laureles y 2 estrellas de 7 picos.
 - c. Comisario: insignia con una guía de laureles y 1 estrella de 7 picos.
- III. De los Inspectores(as)
 - a. Inspector General: tres estrellas de 12 picos con la insignia al centro.
 - b. Inspector Jefe: dos estrellas de 12 picos con la insignia al centro.
 - c. Inspector: una estrella de 12 picos con la insignia al centro.
- IV. De los Oficiales:
 - a. Subinspector: tres pirámides, dos con los picos hacia arriba y la central con el pico hacia abajo.
 - b. Oficial: dos pirámides con los picos hacia arriba.
 - c. Suboficial: una pirámide con el pico hacia arriba.
- V. Escala Básica:
 - a. Policía Primero: tres cintas o líneas en forma de "V".
 - b. Policía Segundo: dos cintas o líneas en forma de "V".
 - c. Policía Tercero: una cinta o línea en forma de "V".
 - d. Policía: una cinta vertical en color blanco.

Los grados se utilizarán en las palas ubicadas en las sobre hombreras en los uniformes de Gala, y en las sobre hombreras en las camisas de los uniformes comunes, en ambos casos serán metálicos; en los uniformes tácticos se utilizará el grado bordado. En los uniformes deportivos no se utilizarán grados.

Artículo 29.- Los galones, se caracterizan por ser una pieza de tela cosida a la bocamanga en los uniformes de Gala, para distinguir las categorías de los Integrantes de la institución. Serán de color oro en el caso de la División de Gendarmería y de color blanco para las demás unidades. El número de galones que se portarán, atendiendo a la categoría será: cuatro para el/la Comisionado/a General, tres para la categoría de Comisario/as, dos para la categoría de Inspectores/as y uno para la categoría de Oficiales. Los uniformes correspondientes a la Escala Básica, no portarán galones.

Artículo 30.- Los escudos serán usados por los Integrantes debajo del sector, tienen por objeto identificar la pertenencia de éste a su unidad. Los escudos podrán ser utilizados en las metopas correspondientes.

Artículo 31.- Las condecoraciones son las preseas o joyas que galardonan un acto o hechos específicos de los Integrantes de la Institución. Su presentación puede ser en medalla, gafete o listón, y su constitución será determinada por el Consejo Federal de Desarrollo Policial, de conformidad con las especificaciones establecidas para cada una de ellas en los ordenamientos señalados y el presente Manual.

Las condecoraciones deberán colocarse a la altura del pecho del lado izquierdo, debajo de la insignia. En los uniformes de Gala se utilizarán en forma de medallas. En el uniforme pie tierra podrán utilizarse los listones en miniatura y gafetes a partir de la parte superior de la cartera de la bolsa izquierda. En los demás uniformes se utilizará en forma de gafete. En los uniformes deportivos no se utilizarán condecoraciones.

Cada condecoración penderá de un solo broche; cuando sean varias, éstas formarán una sola fila que será prolongada lo suficiente para dar cabida a no más de tres, pudiendo quedar en una longitud no mayor de 12 centímetros. Pueden quedar sobrepuestas si su número lo requiere, en todo caso cada fila no tendrá más de 12 centímetros de longitud. Para que las partes inferiores queden a igual altura, deberán alargarse o acortarse los listones de las cuales penden, de tal manera que se vea estéticamente uniforme.

El orden de las condecoraciones otorgadas será de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo, en la forma siguiente:

- a. Mérito Policial de primera clase;
- b. Mérito Policial de segunda clase;
- c. Mérito Cívico;
- d. Mérito Social;
- e. Mérito Ejemplar;
- f. Mérito Tecnológico de primera clase;
- g. Mérito Tecnológico de segunda clase;
- h. Mérito Facultativo de primera clase;
- i. Mérito Facultativo de segunda clase;
- j. Mérito Docente de primera clase;
- k. Mérito Docente de segunda clase;
- l. Mérito Deportivo de primera clase;
- m. Mérito Deportivo de segunda clase;
- n. Tiempo de servicio:
 1. Perseverancia 15 años
 2. Perseverancia 20 años
 3. Perseverancia 25 años
 4. Perseverancia 30 años; y
 5. Perseverancia 35 años
- o. Mención Honorífica.

Las condecoraciones que el Consejo Federal de Desarrollo Policial otorgue distintas a las antes descritas, se colocarán de acuerdo al valor que dicho órgano colegiado determine.

Cuando el Comisionado(a) General autorice la portación de una condecoración otorgada a un integrante por alguna autoridad o institución nacional o extranjera, se portará en el lado izquierdo del uniforme en el orden descrito para las de la Policía Federal.

Artículo 32.- El distintivo es la insignia con que la Institución reconoce al personal que se destaque por actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, disciplina o desempeño académico.

Los distintivos podrán emplearse en forma de broquel o de gafete, deberán colocarse a la altura del pecho del lado derecho en los uniformes de Gala. Cuando son en forma de gafete se colocarán en la parte superior del portanombres y cuando es en forma de broquel, se colocarán debajo del portanombres. Podrá usarse en los demás uniformes observando la misma colocación. En los uniformes deportivos no se utilizarán broqueles o gafetes.

El gafete académico, se otorga por parte del Consejo Federal de Desarrollo Policial a Integrantes que concluyeron y acreditaron cursos de especialidad o alta dirección.

Los gafetes a que se refiere este artículo penderán de un solo broche; cuando sean varios formarán una sola fila que será prolongada lo suficiente para dar cabida a no más de tres, pudiendo quedar en una longitud no mayor de 12 centímetros. Pueden quedar sobrepuestas si su número lo requiere, pero en todo caso cada fila no tendrá más de 12 centímetros de longitud.

Artículo 33.- El portanombres tiene por objeto facilitar la identificación de los Integrantes de la Policía Federal. Consiste en un rectángulo que contendrá el nombre del integrante en el siguiente orden: la/s inicial/es del/de los nombre/s, primer apellido completo y la inicial del segundo apellido; debajo de ésta, una cintilla tricolor en verde, blanco y rojo de extremo a extremo del nombre, bajo la cual se sitúa el logotipo de la "POLICÍA FEDERAL" de manera horizontal. En la parte superior derecha, se colocará el escudo nacional, debajo de esta la palabra "MÉXICO" en un fondo color azul, con letra color blanco.

Se utilizará a la altura del pecho del lado derecho; tendrá acabado metálico, con la letra calada, en los uniformes de Gala y comunes; en los uniformes tácticos y en las prendas complementarias se utilizará bordado. En el uniforme deportivo, no se utilizará portanombre.

Artículo 34. Los pisa cuellos son las divisas con la leyenda de "POLICIA FEDERAL" que se colocan en las esquinas de los cuellos de los sacos o las camisas de los uniformes de los Integrantes; se colocarán de manera simétrica en las esquinas del cuello del saco del uniforme de Gala y en las esquinas del cuello de las camisas del resto de los uniformes.

Los pisa cuellos metálicos se usarán en el uniforme de Gala y en las camisas de los uniformes comunes. En los uniformes tácticos se utilizará el pisa cuello bordado. En el uniforme deportivo, no se utilizan pisa cuellos.

Para la División de Gendarmería, estarán constituidas por el escudo de la división.

Artículo 35. El cordón de mando, es el distintivo consistente en una trenza y una roseta que portará exclusivamente el jefe de ayudantía del/de la Comisionado/a Nacional y del/de la Comisionado/a General; se emplea en todos los actos del servicio; se usa suspendido del hombro derecho, sujeto por medio de un botón o broche bajo las hombreras.

Artículo 36.- El uso de la Bandera Nacional se sujetará a lo dispuesto por las leyes de la materia.

Las banderas de la institución, podrán utilizarse al interior de sus inmuebles y en exteriores, y se clasifican en:

- I. Bandera para oficina;
- II. Bandera para vehículo terrestre;
- III. Banderas monumentales para desfile y de gaza para descubierta de desfiles.

Los estandartes representan a la unidad o agrupamiento, se utilizan en eventos oficiales, al frente de los mismos. Se utiliza también en oficinas para identificar al área, a nivel de Divisiones y Coordinaciones.

El guion encabeza siempre a los Integrantes de la unidad en eventos cívicos y en ejercicios del día a día, con la finalidad de identificar al agrupamiento y formar espíritu de cuerpo.

El gallardete, es la guía que conduce la marcha de la unidad o agrupamiento. Acompaña el movimiento marcando el paso.

El pendón, es el medio de identificación para edificios o eventos, para uso en exteriores. El diseño se basará en la bandera y el estandarte, la medida será proporcional al lugar destinado para su colocación.

El banderín, es el medio de identificación para uso en eventos deportivos, va por delante de la delegación que identifica, siendo flexible. Será rígido para uso en vehículos oficiales, de carácter desmontable. Se utilizará dependiendo la oficina, división, unidad, agrupamiento o actividad correspondiente.

Las banderas, estandartes, guiones, gallardetes, pendones y banderines estarán bajo custodia de las unidades de la Policía Federal.

TÍTULO CUARTO
DEL EQUIPO DE USO COMÚN
Y DEL EQUIPO ESPECIAL
CAPÍTULO PRIMERO
DEL EQUIPO DE USO COMÚN

Artículo 37.- El equipo de uso común en la Policía Federal, se clasifica en:

- I. De protección;
- II. Fornituras;
- III. Chalecos balísticos;
- IV. Bolsa y mochilas;
- V. De campo, y
- VI. De dormitorio.

Artículo 38.- El equipo de uso común, se utilizará por los Integrantes en actividades operativas, conforme a lo dispuesto por el Catálogo de Uniformes y Divisas.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL EQUIPO ESPECIAL

Artículo 39.- El equipo especial en la Policía Federal será empleado por sus Integrantes que cuenten con la capacitación y conocimientos adecuados para su uso y se empleará conforme a lo dispuesto por el Catálogo de Uniformes y Divisas. El equipo especial se clasifica en:

- I. De protección;
- II. Cascos;
- III. Equipo para binomio canino;
- IV. Para control de tránsito;
- V. Para actividades ecuestres;
- VI. Para actividades de rescate;
- VII. Para operaciones aéreas;
- VIII. Para actividades de gabinete, y
- IX. Para cuerpos especiales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos el Acuerdo, así como el Manual de Uniformes e Insignias de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, y se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo. Lo no previsto en este Acuerdo, será resuelto por el Consejo Federal de Desarrollo Policial.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los trámites correspondientes para la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- El Catálogo de Uniformes y Divisas a que se refiere el artículo 5 del Manual de Uniformes e Insignias que se aprueba se deberá emitir, a propuesta de la Secretaría General, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- El Manual de Uniformes e Insignias que se aprueba con el presente Acuerdo, se difundirá a través de los medios institucionales, a efecto de hacerlo del conocimiento de los Integrantes de la Institución.

SEXTO.- El cumplimiento del presente Acuerdo se sujetará a la asignación y disponibilidad presupuestaria en términos de las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

SÉPTIMO.- La Secretaría General, a través de la Coordinación de Servicios Generales y la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis".

Lo anterior, se hace constar en cumplimiento a los artículos tercero y séptimo transitorios del Acuerdo de referencia, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- La Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, Comisaria General **Frida Martínez Zamora.-** Rúbrica.

(R.- 448459)

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El cuatro de junio de dos mil catorce, en la ciudad de Asunción, Paraguay, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el ocho de febrero de dos mil diecisiete, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del dieciséis de marzo del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo XIII del Convenio, fueron recibidas en la ciudad de Castries, Santa Lucía, el dieciséis y el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el treinta de abril de dos mil diecisiete.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.

ALEJANDRO ALDAY GONZÁLEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce, cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SANTA LUCÍA

Los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, en adelante denominados "las Partes";

ANIMADAS por el deseo de fortalecer los vínculos de amistad entre ambos países, a través de la promoción de la cooperación técnica y científica;

CONVENCIDAS de la importancia de actualizar y fortalecer mecanismos que contribuyan a su desarrollo y de la necesidad de ejecutar programas de cooperación técnica y científica, que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de sus respectivos países;

RECONOCIENDO que el establecimiento de un amplio y consistente marco de referencia para la cooperación será de beneficio mutuo;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I

OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo promover la cooperación técnica y científica entre ambas Partes, a través de la elaboración conjunta de programas y proyectos en áreas prioritarias, de conformidad con sus respectivas políticas de desarrollo.

ARTÍCULO II

ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las Partes desarrollarán y coordinarán todas las actividades de cooperación técnica y científica que se realicen al amparo de los acuerdos específicos que se celebren entre dependencias e instituciones de ambos países, para facilitar y fortalecer sus relaciones de cooperación.

ARTÍCULO III

MODALIDADES

Para los fines del presente Convenio, la cooperación técnica y científica entre las Partes se podrá desarrollar a través de las modalidades siguientes:

- a) intercambio de especialistas;
- b) intercambio de documentos e información;
- c) capacitación de recursos humanos;
- d) intercambio de materiales y equipo;
- e) proyectos conjuntos de desarrollo científico y tecnológico;
- f) organización de seminarios o conferencias, y
- g) cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO IV

COMISIÓN MIXTA

Con el fin de asegurar un adecuado mecanismo de seguimiento y coordinación de las actividades de cooperación en cumplimiento del presente Convenio y de lograr las mejores condiciones para su ejecución, las Partes establecerán una Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica México – Santa Lucía, integrada por representantes de ambos países.

La Comisión Mixta llevará a cabo reuniones de manera presencial, alternadamente en los Estados Unidos Mexicanos y en Santa Lucía, o a través de medios electrónicos adecuados, en la fecha que acuerden las Partes por vía diplomática. Asimismo, las Partes podrán convocar por mutuo acuerdo a reuniones extraordinarias, para evaluar proyectos o temas específicos.

La Comisión Mixta vigilará el buen funcionamiento del presente Convenio, elaborará el programa bienal de actividades, evaluará periódicamente el programa en su conjunto y formulará a las Partes las recomendaciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO V

AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA COOPERACIÓN

Por parte de los Estados Unidos Mexicanos el órgano ejecutor encargado de coordinar las actividades de cooperación que se deriven del presente Convenio será la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo y por parte de Santa Lucía será el Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio Internacional y Aviación Civil.

ARTÍCULO VI

INFORMES DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las dependencias e instituciones de ambos países, responsables de la ejecución de los acuerdos específicos previstos en el Artículo II del presente Convenio, deberán informar a la Comisión Mixta sobre los resultados de sus actividades de cooperación, sometiendo propuestas para su desarrollo posterior.

ARTÍCULO VII

PERSONAL

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

Cada Parte otorgará las facilidades necesarias que su legislación y regulaciones migratorias le permitan para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervenga en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Convenio. El personal se someterá a las leyes y disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. El personal abandonará el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO VIII**ENTRADA Y SALIDA DE EQUIPO**

Las Partes se otorgarán las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para la entrada con carácter temporal y salida de su territorio, del equipo y otros materiales que se utilizarán en la realización de los proyectos, de conformidad con su legislación nacional.

ARTÍCULO IX**INFORMACIÓN**

Respecto al intercambio de información y su difusión, las Partes observarán las leyes y demás disposiciones vigentes en ambos Estados, así como los respectivos compromisos internacionales, intereses de seguridad nacional y los derechos y obligaciones que se acuerden en relación con terceros. Cuando la información sea proporcionada por una Parte ésta podrá señalar, cuando lo juzgue conveniente, restricciones para su difusión.

ARTÍCULO X**FINANCIAMIENTO**

Las actividades de cooperación serán financiadas con los recursos asignados en los presupuestos de las dependencias e instituciones de ambas Partes, responsables de su ejecución, sujeto a su disponibilidad y lo dispuesto por su legislación nacional.

Las Partes podrán solicitar el apoyo financiero de fuentes externas como organismos internacionales y terceros países, para la ejecución de programas y proyectos que se realicen de conformidad con el presente Convenio.

ARTÍCULO XI**COSTOS COMPARTIDOS**

Los costos de transporte internacional del personal a que se refiere el Artículo III del presente Convenio, serán sufragados por la Parte que lo envíe. El costo de hospedaje, alimentación y transporte local, necesarios para la ejecución de sus actividades al amparo del presente Convenio, se cubrirán por la Parte receptora, a menos que expresamente se especifique de otra manera o sean objeto de los acuerdos específicos, a que hace referencia el Artículo II.

ARTÍCULO XII**CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XIII**ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha en que se reciba la última notificación, remitida a través de los canales diplomáticos, mediante la cual las Partes se notifiquen del cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto.

ARTÍCULO XIV**MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito y entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo XIII.

ARTÍCULO XV**TERMINACIÓN**

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita, dirigida a la otra Parte a través de la vía diplomática, con seis (6) meses de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará las actividades de cooperación formalizadas durante su vigencia, a menos que las Partes lo acuerden de otra forma.

Firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce, en dos ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Relaciones Exteriores, José Antonio Meade Kuribreña.- Rúbrica.- Por Santa Lucía: el Ministro de Asuntos Exteriores, Comercio Internacional y Aviación Civil, Alva R. Baptiste.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

Extiende la presente, en ocho páginas útiles, en la Ciudad de México, el cuatro de abril de dos mil diecisiete, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de diversas normas internas administrativas, en la Normateca Interna del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

AVISO, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE DIVERSAS NORMAS INTERNAS ADMINISTRATIVAS, EN LA NORMATECA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

MARÍA AMPARO MARTÍNEZ ARROYO, Directora General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 18, 20 fracciones I, IV y VIII de la Ley General de Cambio Climático; 15, 17 y 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 1, 9 y 18 fracciones I, II, III, VIII y XXIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos segundo tercer párrafo y tercero del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE DIVERSAS NORMAS INTERNAS ADMINISTRATIVAS, EN LA NORMATECA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

1) Denominación de la norma: Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Emisor: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Fecha de emisión: 27 de julio de 2014 y modificado el 13 de junio de 2016

Materia de la norma: Recursos Materiales

Medio de consulta: El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para su difusión y consulta en la Normateca del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/inecc/documentos/normateca-inecc>.

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Fracción II del Artículo Segundo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma: Norma Interna Administrativa

2) Denominación de la norma: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Emisor: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Fecha de emisión: 7 de octubre de 2014

Materia de la norma: Recursos Materiales

Medio de consulta: El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para su difusión y consulta en la Normateca del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/inecc/documentos/normateca-inecc>.

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Fracción II del Artículo Segundo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma: Norma Interna Administrativa

3) Denominación de la norma: Lineamientos de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Emisor: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Fecha de emisión: 18 de enero de 2017

Materia de la norma: Recursos Humanos

Medio de consulta: El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para su difusión y consulta en la Normateca del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/inecc/documentos/normateca-inecc>.

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Fracción II del Artículo Segundo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma: Norma Interna Administrativa

4) Denominación de la norma: Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Revisión de Convocatoria del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Emisor: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2014

Materia de la norma: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Medio de consulta: El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para su difusión y consulta en la Normateca del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/inecc/documentos/normateca-inecc>.

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Fracción II del Artículo Segundo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma: Norma Interna Administrativa

5) Denominación de la norma: Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Emisor: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2014

Materia de la norma: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Medio de consulta: El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para su difusión y consulta en la Normateca del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/inecc/documentos/normateca-inecc>.

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Fracción II del Artículo Segundo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma: Norma Interna Administrativa

6) Denominación de la norma: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Emisor: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Fecha de emisión: 15 de octubre de 2014

Materia de la norma: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Medio de consulta: El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para su difusión y consulta en la Normateca del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/inecc/documentos/normateca-inecc>.

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Fracción II del Artículo Segundo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma: Norma Interna Administrativa

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017.- La Directora General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, **María Amparo Martínez Arroyo**.- Rúbrica.

(R.- 448437)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con el proceso presupuestario y contable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, EN RELACIÓN CON EL PROCESO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. El Consejo de la Judicatura Federal ha expedido diversos acuerdos generales que constituyen el marco normativo obligado para el manejo de los recursos presupuestales; así, tenemos que en sesión de 5 de noviembre de mil novecientos noventa y siete el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General número 28/1997, por el que se reglamenta el presupuesto por programa en el Consejo de la Judicatura Federal;

QUINTO. Con la publicación del Decreto por el que se expidió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil seis, se estableció que en el caso de los Poderes, entre ellos el Judicial, pueden establecer las disposiciones generales correspondientes, para dar correcta aplicación a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento, por lo que el 9 de noviembre de 2006 se publicó en dicho órgano oficial de difusión, el Acuerdo General 66/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el proceso presupuestario en el Consejo de la Judicatura Federal;

SEXTO. Como parte del proceso de modernización institucional y mejora administrativa en el Consejo de la Judicatura Federal, fueron compiladas las disposiciones presupuestarias en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo;

SÉPTIMO. Que en el contexto de mejora administrativa y derivado del desarrollo y dinámica en el proceso presupuestario y contable, se considera necesario definir el ámbito de responsabilidades en materia de planeación, programación, ejecución, seguimiento, evaluación y registro de los ingresos y egresos de los recursos públicos de que dispone el Consejo de la Judicatura Federal, en un marco de transparencia y control del mismo; y

OCTAVO. Que en materia de Contabilidad Gubernamental se fortalece el Sistema de Contabilidad y su armonización con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones normativas del Consejo Nacional de Armonización Contable, y del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, lo que permitirá un control homogéneo, armónico, transparente, eficiente y eficaz del registro de los ingresos y egresos de los recursos públicos del Consejo; así como de sus bienes muebles e inmuebles.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se **reforman** los artículos 11, fracción XII y XXII; 697, párrafo segundo; 698; 699, fracción VI; 700 a 704; 708 a 711; 714; 716, fracciones II y III; 717 a 719; 721; 723 a 725; 726, fracción I; 729, párrafo cuarto; 730 a 732; 739; 748; 750, párrafo primero; 755, párrafo primero; 756; 759; 761; 768; 770; 772 a 792; 794 a 800; 802 a 809; 812, fracción I; 823; 830; 831; así como las denominaciones del CAPÍTULO QUINTO y sus SECCIONES PRIMERA a CUARTA, del TÍTULO PRIMERO del LIBRO CUARTO; se **adicionan** las fracciones XXIX Bis, XXIX Ter y XXXII Bis al artículo 11; los artículos 701 Bis; 730 Bis; el párrafo cuarto y quinto al artículo 735; 775 Bis a 775 Quater; 792 Bis a 792 Nonies; 793 Bis; 793 Ter; 795 Bis; 797 Bis; 798 Bis; y 801 Bis; y se **derogan** los artículos 832; 834; y 835 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 11. ...

I. a XI. ...

XII. Estructura Programática: Conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, para identificar la asignación y aplicación de los recursos presupuestales conforme a la clasificación funcional y programática, económica, geográfica, administrativa, y de género que determine el Consejo para alcanzar el cumplimiento de sus objetivos y metas, de acuerdo con las políticas definidas en el Plan de Desarrollo Institucional que corresponda;

XIII. a XXI. ...

XXII. Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación: Con excepción del de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, es el Presupuesto de Egresos autorizado por el Pleno, que comprende el presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las modificaciones derivadas de reducciones líquidas, y en su caso, las ampliaciones líquidas por ingresos excedentes que se obtengan durante el ejercicio;

XXIII. a XXIX. ...

XXIX Bis. Sistema electrónico presupuestal: Sistema informático en el que los usuarios registran, procesan, tramitan, contabilizan y archivan todas las operaciones que afectan al presupuesto en sus diferentes momentos, conforme a lo dispuesto en las normas y procedimientos vigentes;

XXIX Ter. Sistema de Contabilidad: Conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a capturar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial de los rubros a cargo del Consejo;

XXX. a XXXII. ...

XXXII Bis. Unidades Administrativas Foráneas: Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas;

XXXIII. a XXXV. ...

Artículo 697. ...

Lo no previsto y la interpretación de este Título, así como del Acuerdo General Conjunto emitido por el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, que regula el proceso contable de dichos órganos, será resuelto por el Pleno y la Comisión de Administración en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 698. El gasto público en el Consejo comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente y de inversión; así como de responsabilidad patrimonial que realizan las unidades ejecutoras de gasto.

Artículo 699. ...

I. a V. ...

VI. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo General Conjunto emitido por el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación que regula el proceso contable de dichos órganos; así como remitirlos a las autoridades competentes para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública.

Artículo 700. Los objetivos, estrategias y metas del Consejo, estarán encaminados al cumplimiento de lo establecido en los artículos 94 y 100 de la Constitución, así como en el 68 de la Ley Orgánica.

El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación se elaborará de acuerdo con los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas para cada ejercicio fiscal aprobados por el Pleno, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y acorde con los criterios generales de política económica.

La Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional será la responsable de integrar el Programa Anual de Trabajo, los proyectos, objetivos, metas e indicadores anuales previstos por las áreas administrativas para el siguiente ejercicio fiscal y lo someterá a la aprobación de la Secretaría Ejecutiva de Administración, para autorización del Pleno, previa consideración favorable de la Comisión de Administración.

Toda propuesta que implique aumento en el gasto corriente o de inversión, no contemplada inicialmente en el presupuesto autorizado, deberá contar con la autorización del Pleno.

Dicha propuesta, se presentará por la unidad ejecutora de gasto, para autorización del Pleno, previa consideración favorable de la Comisión de Administración, en la que se precise la justificación motivada y fundada de la solicitud; y se anexe la certificación de suficiencia presupuestal, expedida por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

El Pleno podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de las provisiones financieras originales. En el caso de los ingresos que tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal, éstos deberán reconocerse como ampliación al presupuesto autorizado del área ejecutora del gasto que los generó.

Artículo 701. Los ingresos excedentes que obtenga el Consejo, deberán:

I. Contar con la aprobación de la Comisión de Administración, para su incorporación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación como ampliación líquida;

II. Registrarse ante la Secretaría de Hacienda conforme lo establece la Ley de Presupuesto; y

III. Informar a la Secretaría de Hacienda sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

Para efectos de la aprobación a que se refiere la fracción I de este artículo, la Secretaría Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto someterá a la autorización de la Comisión de Administración los montos, origen y conceptos de ampliación.

Artículo 701 Bis. La Dirección General de Programación y Presupuesto, rendirá informe mensual al Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Administración, dentro de los primeros veinte días de cada mes, en el que precisará los ingresos registrados en el mes inmediato anterior en el sistema presupuestal, mismo que contendrá, por lo menos:

I. Descripción de los conceptos;

II. Monto de cada uno;

III. Partida o partidas presupuestales a las que se aplicará la ampliación líquida; y

IV. Suma total.

La Dirección General de Programación y Presupuesto podrá, previa autorización de la Comisión de Receso, incorporar al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación como ampliación líquida, los ingresos excedentes registrados del 1° al 15 de noviembre de cada ejercicio fiscal. Esto se informará al Pleno en la primera sesión ordinaria del año inmediato posterior.

Artículo 702. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan las ministraciones por recorte al presupuesto autorizado al Consejo, el Pleno, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Administración, podrá aplicar las siguientes medidas de disciplina presupuestaria:

I. Ajustes compensados con ingresos excedentes y transferencias financieras provenientes de otras instancias del Poder Judicial de la Federación; y

II. En el caso de que los ajustes compensados a que se refiere la fracción anterior no sean suficientes, se procederá a la reducción del gasto conforme a las prioridades que determine el Pleno, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin afectar programas de carácter sustantivo.

Artículo 703. En el ejercicio de sus presupuestos, las unidades ejecutoras de gasto se sujetarán a los calendarios mensuales de presupuesto autorizados por el Pleno. Para tal efecto, la Dirección General de Programación y Presupuesto será la responsable de:

I. Recibir de las unidades ejecutoras de gasto, el proyecto de calendario mensual en los términos y plazos aprobados por el Pleno;

II. Integrar los calendarios tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos; y

III. Elaborar dichos calendarios, cuando no le sean presentados conforme a lo autorizado por el Pleno.

Artículo 704. La Dirección General de Programación y Presupuesto, reportará mensualmente a la Comisión de Administración, el estado de avance del ejercicio del presupuesto de las unidades ejecutoras de gasto, con el fin de informar sobre la acumulación de saldos y adoptar las medidas conducentes.

La acumulación de saldos presupuestales de las unidades ejecutoras de gasto que resulten, deberán subsanarse a la brevedad, teniendo un plazo máximo de noventa días naturales, excepto en el último trimestre del año. En caso contrario, dichos recursos podrán ser reasignados a los programas y conceptos de gasto que determine la Comisión de Administración, con base en las expectativas de gasto que formulen las propias unidades ejecutoras de gasto.

Por su parte, la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional informará mensualmente a la Comisión de Administración, el cumplimiento en la ejecución de programas anuales de trabajo de las unidades ejecutoras de gasto a fin de detectar oportunamente las variaciones respecto a lo programado; de manera conjunta con la unidad ejecutora involucrada, propondrá estrategias para corregir las deficiencias detectadas en la ejecución; y dará seguimiento a su correcta implementación.

El registro histórico de indicadores que resulte del seguimiento físico y financiero formará parte del Sistema Institucional de Evaluación y será considerado en ejercicios subsecuentes.

Lo previsto en este artículo tiene por objeto evitar el subejercicio de los recursos presupuestales al concluir el ejercicio fiscal, así como optimizar y racionalizar el uso de los mismos en cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional y los objetivos y metas institucionales.

Artículo 708. El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación se administrará por resultados, para lo cual, las unidades ejecutoras de gasto, deberán establecer y registrar en su Programa Anual de Trabajo, los objetivos, metas e indicadores que pretendan lograr, de conformidad con un ejercicio eficiente y eficaz del gasto y a una efectiva rendición de cuentas. En consecuencia, se sujetarán a los controles programáticos y presupuestarios correspondientes, conforme a sus programas y presupuestos autorizados y a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 709. La Comisión de Administración, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Administración, administrará los recursos del Consejo, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación y las disposiciones jurídicas aplicables; bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, y equidad de género.

La Secretaría Ejecutiva de Administración verificará que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 704 de este Acuerdo y propondrá los sistemas de control y de evaluaciones internas del ejercicio presupuestal, a través de las unidades administrativas competentes.

Artículo 710. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto, establecerá la coordinación y comunicación adecuada con las demás unidades ejecutoras de gasto para que exista un flujo de información ágil y oportuna.

Artículo 711. La Dirección General de Programación y Presupuesto será la encargada de elaborar la propuesta de programación, presupuestación, distribución y calendarización del presupuesto anual de egresos del Poder Judicial de la Federación, así como de llevar a cabo el registro y control del ejercicio del gasto en el Consejo. La evaluación de los resultados obtenidos corresponderá a la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional; mientras que la Contraloría inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título y de la Ley de Presupuesto, así como de las que de ellas emanen, respecto de dicho gasto.

Artículo 714. La Dirección General de Programación y Presupuesto deberá coordinarse con la Secretaría de Hacienda para efectos de la programación y presupuestación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 716. ...

I. ...

II. Los criterios generales de política económica;

III. Los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y las metas; así como los avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente; y

IV. ...

...

Artículo 717. El anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación deberá sujetarse a la estructura programática aprobada por el Pleno y presentada ante la Secretaría de Hacienda, la cual contendrá como mínimo:

I. Las categorías que comprenderán la función, la subfunción, el programa, el subprograma, la actividad institucional, y el proyecto;

II. Los elementos que comprenderán la misión, la visión, los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño, y la unidad ejecutora del gasto, en congruencia con las políticas y estrategias que determine el Pleno;

III. Los indicadores corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad, equidad o cualquier otro que se considere significativo y relevante de la función sustantiva del Consejo. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema Institucional de Evaluación; y

IV. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

La estructura programática facilitará la vinculación de la programación de las unidades ejecutoras de gasto con el Plan de Desarrollo Institucional y los programas aprobados por el Pleno, y deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. La Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional deberá diferenciar los indicadores y metas del Consejo de los indicadores y metas de sus unidades responsables.

Artículo 718. El anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, para su presentación ante la Secretaría de Hacienda, deberá tener las siguientes clasificaciones:

I. La administrativa, la cual agrupa a las previsiones de gasto conforme a las unidades ejecutoras de gasto;

II. La funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que orgánicamente le corresponden a las unidades ejecutoras de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, objetivos y metas, permitiendo a través de indicadores, conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto en cada una de las etapas del proceso presupuestario.

Asimismo, se incluirá en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación una clasificación que presente los distintos programas con su respectiva asignación;

III. La económica, la cual agrupa las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en erogaciones corrientes, inversión física, inversión financiera, otras erogaciones de capital, transferencias y, en su caso, subsidios;

IV. La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico; y

V. La de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciado entre mujeres y hombres.

Artículo 719. El anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, se formulará conforme a los criterios y lineamientos que autorice el Pleno. Dichos criterios y lineamientos serán propuestos al Pleno por la Secretaría Ejecutiva de Administración, previa aprobación de la Comisión de Administración.

La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto está facultada para formular el anteproyecto de presupuesto de las unidades ejecutoras de gasto con la información que ésta tenga disponible, cuando las mismas no lo presenten en los plazos establecidos.

Artículo 721. En el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos de los artículos 730 y 730 Bis de este Acuerdo, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos, tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.

Artículo 723. Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos, las unidades globalizadoras deberán observar el siguiente procedimiento:

I. Elaborar anualmente el documento de planeación que identifique los programas y proyectos que se encuentren en proceso de realización, así como aquéllos que se consideren susceptibles de realizarse en años futuros;

II. Identificar las necesidades a corto, mediano y largo plazo;

III. Integrar en su documento de planeación, la evaluación, costo y beneficio de los programas y proyectos que tengan a su cargo; y

IV. Registrar cada programa y proyecto en la cartera que integra la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional.

La Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional y las unidades globalizadoras deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera. Sólo los programas y proyectos registrados en la cartera se podrán incluir en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 724. Las unidades ejecutoras de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en este Título y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El ejercicio del gasto público en el Consejo se efectuará con base en el calendario del ejercicio presupuestal autorizado por el Pleno. Dicho ejercicio comprenderá el manejo y aplicación que de los recursos realice el Consejo, por medio de las unidades ejecutoras de gasto, para dar cumplimiento a los objetivos y metas considerados en el Programa Anual de Trabajo.

Artículo 725. Las políticas, lineamientos, directrices y criterios para el ejercicio del gasto público en el Consejo, serán formulados por la Dirección General de Programación y Presupuesto y presentados por la Secretaría Ejecutiva de Administración a la Comisión de Administración para su definición anual y su posterior autorización del Pleno.

Los instrumentos reglamentarios señalados en el párrafo anterior se darán a conocer a las unidades ejecutoras de gasto para su estricta observancia y tendrán vigencia hasta que sean emitidas aquellas que las sustituyan.

Artículo 726. ...

I. Los calendarios serán anuales con base mensual y deberán compatibilizar las estimaciones de avance de las metas del programa de trabajo, con los requerimientos periódicos de recursos financieros necesarios para alcanzarlas;

II. a III. ...

Artículo 729. ...

...

...

Para todo gasto no contemplado en los programas de ejecución, deberá obtenerse autorización previa del Pleno. Las variaciones a las estimaciones previstas en el programa, no serán consideradas como gasto no contemplado en el mismo, sin perjuicio de quedar sujetas a la suficiencia presupuestal correspondiente, que resulte del presupuesto autorizado a la unidad ejecutora de gasto respectiva.

Artículo 730. El Consejo podrá celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando las unidades ejecutoras de gasto cumplan con lo siguiente:

I. Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;

II. Justifiquen el plazo de la contratación;

III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente;

IV. Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes y, en el caso de obra pública, los avances físicos esperados;

V. Soliciten la autorización del Pleno; y

VI. Con las normas generales que para tal efecto emita el Pleno.

Cuando se requiera actualizar los montos plurianuales autorizados, que sirvieron de base para celebrar originalmente los contratos derivados de la variación de costos o montos, se deberá presentar al Pleno la justificación correspondiente, así como el avance financiero y, en el caso de obra pública, además el avance físico.

Artículo 730 Bis. La autorización de contratos plurianuales se sujetará a las siguientes reglas:

I. El monto total de los contratos plurianuales no deberá implicar riesgos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Consejo ni restricciones a la flexibilidad requerida para el adecuado ejercicio del gasto;

II. El monto máximo para la contratación plurianual, de cada ejercicio, deberá fijarse hasta por el monto que, como porcentaje del presupuesto en que se ejerza, autorice el Pleno a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración, lo que podrá ser reducido o ampliado conforme a las economías obtenidas en los capítulos de gasto corriente;

III. De ser el caso, se tomarán en consideración las erogaciones plurianuales aprobadas en ejercicios anteriores;

IV. Los compromisos plurianuales excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto de infraestructura, quedando la ejecución de éstos sujeta a la disponibilidad presupuestaria anual;

V. Tratándose de contratos plurianuales de obra pública, deberá preferirse la contratación mediante el esquema conocido como precio alzado, a no ser que el Comité correspondiente justifique motivadamente al Pleno, la conveniencia de otro esquema de contratación; y

VI. En todo caso, las asignaciones de recursos de los ejercicios fiscales subsecuentes a la aprobación de dichas erogaciones deberán incluirse en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación.

Las unidades globalizadoras deberán informar al Pleno sobre cualquier variación significativa en los términos y estimaciones presentadas para obtener las autorizaciones correspondientes, así como cualquier asunto superveniente que afecte sustancialmente el desarrollo de la prestación de servicios de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 731. El Consejo recibirá y operará sus recursos financieros a través de la Dirección General de Tesorería. Por lo que se refiere a los pagos, éstos serán realizados directamente por dicha Tesorería o por las Unidades Administrativas Foráneas y Administraciones de Edificios de la Ciudad de México y zona conurbada, conforme a este Título y demás disposiciones aplicables.

Artículo 732. Las unidades ejecutoras de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, a través del registro de los momentos presupuestales conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 735. ...**I. a III. ...**

...

...

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos.

Las fechas de cierre de cada ejercicio presupuestal serán establecidas en las respectivas políticas y lineamientos para el ejercicio del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, que anualmente se expiden.

Artículo 739. Las afectaciones al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, se realizarán por medio de los siguientes documentos presupuestarios:

- I.** Adecuaciones Presupuestarias;
- II.** Certificación de Disponibilidad Presupuestal;
- III.** Documento de Afectación Presupuestal;
- IV.** Registro del Presupuesto Devengado; y
- V.** Volante de Autorización Presupuestal.

Artículo 748. Las erogaciones que se realicen por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, se sujetarán a los lineamientos específicos autorizados por el Pleno.

Las erogaciones relacionadas con gastos de orden social, seminarios, asesorías, estudios e investigaciones, que efectúe el Consejo a través de las áreas competentes, para la atención de necesidades urgentes, de ejecución inmediata y de montos relativamente menores, serán autorizadas por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

De los gastos realizados, la Dirección General de Programación y Presupuesto, deberá presentar mensualmente un informe a la Comisión de Administración.

Artículo 750. La creación de nuevas plazas, definitivas o temporales, deberá contar, previamente, con el dictamen de suficiencia presupuestal correspondiente, para someterse a autorización de las instancias superiores.

...

Artículo 755. La Secretaría Ejecutiva de Administración a través de sus unidades administrativas someterá a la autorización del Pleno, previa consideración favorable de la Comisión de Administración, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los servidores públicos a cargo del Consejo; así como las reglas para su aplicación.

...

Artículo 756. Los movimientos a las estructuras orgánicas y ocupacionales, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, sin incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

En el caso de creación de plazas, dicho incremento se realizará conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 759. La Dirección General de Recursos Humanos, será la responsable de establecer y operar un sistema que permita la concentración y consolidación de las nóminas, mismas que estarán integradas por el total de los servidores públicos del Consejo.

Artículo 761. Para determinar la compatibilidad a que se refiere el artículo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos, expedirá la autorización correspondiente, debiendo considerar las circunstancias en que se realice dicho empleo o comisión, a efecto de que se cumpla con los horarios establecidos y el ejercicio adecuado de las funciones respectivas.

Artículo 768. La Dirección General de Programación y Presupuesto, realizará las adecuaciones presupuestarias entre partidas, capítulos de gasto, o programas en los siguientes casos:

I. Cuando previo análisis del comportamiento del gasto, se estimen pertinentes para un óptimo ejercicio de los recursos presupuestales;

II. Cuando se requiera dotar de suficiencia presupuestal a partidas por gastos extraordinarios o contingentes autorizados por el Pleno; y

III. A solicitud de las unidades ejecutoras de gasto, después de satisfacer el análisis y la evaluación correspondiente.

En todos los casos, las adecuaciones presupuestarias, deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables.

A nivel de gasto desconcentrado, la Coordinación de Administración Regional y las Direcciones Generales de Recursos Materiales; Servicios Generales; e Inmuebles y Mantenimiento, así como las Unidades Administrativas Foráneas y las Administraciones de Edificios de la Ciudad de México y zona conurbada, realizarán las adecuaciones que sean necesarias, conforme a la normatividad vigente.

De los movimientos realizados, la Dirección General de Programación y Presupuesto, integrará el informe que presente la Secretaría Ejecutiva de Administración periódicamente a la Comisión de Administración y al Pleno.

Artículo 770. Con el fin de procurar el ejercicio eficiente y eficaz del gasto, la Secretaría Ejecutiva de Administración podrá desconcentrar en las Unidades Administrativas Foráneas y las Administraciones de Edificios de la Ciudad de México y zona conurbada, la realización de funciones presupuestales y operaciones financieras, en los términos de este Título y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Dirección General de Programación y Presupuesto tendrá la atribución de supervisar el adecuado desarrollo de la desconcentración de las funciones y operaciones señaladas en el párrafo anterior, con la finalidad de mantener el control del gasto, y la integridad y consistencia de la información financiera.

Artículo 772. El Consejo deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro del mes siguiente al término del trimestre, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participe, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá remitirse a la Secretaría de Hacienda para efectos de la integración de los informes trimestrales, conforme al plazo establecido en la Ley de Presupuesto.

Asimismo, deberán reportar a la Auditoría Superior de la Federación el ejercicio de los recursos públicos aportados a dichos fideicomisos para efectos de la Cuenta Pública.

Al extinguirse los fideicomisos, los recursos públicos remanentes deberán destinarse conforme lo establezca la Ley de Presupuesto, previa autorización del Pleno.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA CONTABILIDAD EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECCIÓN PRIMERA

DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Artículo 773. El Sistema de Contabilidad del Consejo permitirá:

I. Registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos;

II. Facilitar la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, erogaciones y gastos; atendiendo al conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos que permitan registrar, procesar e informar sobre las operaciones y la situación financiera del Consejo; y

III. Generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios que coadyuven a la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 774. La Dirección General de Programación y Presupuesto, será responsable del Sistema de Contabilidad y de vigilar el correcto registro de las operaciones en el sistema electrónico.

Lo anterior, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como la normativa que emita el Consejo.

Artículo 775. El Sistema de Contabilidad del Consejo deberá:

I. Reflejar la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezcan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable, y las autoridades correspondientes;

II. Permitir el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales;

III. Integrar en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;

IV. Permitir que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

V. Reflejar un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión financiera;

VI. Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria;

VII. Facilitar el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles; y

VIII. Facilitar el registro y control de los activos intangibles.

Artículo 775 Bis. El Consejo adoptará los manuales de contabilidad, así como otros instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable, en lo que resulten aplicables.

Artículo 775 Ter. La contabilidad se basará en un marco conceptual que represente los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.

Artículo 775 Quater. El Consejo adoptará los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, a efecto de sustentar técnicamente la contabilidad, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES Y DEL REGISTRO PATRIMONIAL

Artículo 776. La contabilidad del Consejo, deberá expresar íntegramente, las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables, nacionales e internacionales, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las resoluciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 777. La contabilidad del Consejo, se llevará con base acumulativa, a través del registro de las operaciones devengadas. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando efectivamente sean recibidos.

Artículo 778. El Consejo deberá mantener en los libros de diario, mayor, inventarios y balances, un registro histórico detallado de las operaciones realizadas.

Artículo 779. El registro de las etapas del presupuesto se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable, las cuales deberán reflejar:

I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y

II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Artículo 780. Los procesos administrativos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán por única vez su registro automático en los momentos contables correspondientes.

Para tales efectos, se dispondrá de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Artículo 781. Será responsabilidad de la Dirección General de Programación y Presupuesto, la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como la representatividad de los saldos de las cuentas de balance en función de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas presupuestales, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

Artículo 782. La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto público y la obtención del ingreso, así como el análisis y la integración de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Artículo 783. Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, el Consejo a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, deberá ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 784. Para modificar el catálogo de cuentas a que se refiere el artículo anterior, el Consejo deberá observar lo establecido en las disposiciones que, en su caso, emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 785. La Dirección General de Programación y Presupuesto llevará a cabo la desagregación de las cuentas contables en los niveles que permitan el suministro de información interna para la toma de decisiones administrativas y para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con las necesidades del Consejo.

Artículo 786. La Dirección General de Programación y Presupuesto, registrará anualmente, como asiento de apertura en la contabilidad, los saldos finales de las cuentas de balance del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 787. El registro contable de los ingresos, según sea el caso, deberá estar respaldado por:

I. Cuentas por liquidar certificadas;

II. Depósitos bancarios;

III. Transferencias electrónicas; y

IV. Cualquier otro documento que acredite la entrada de recursos que por su naturaleza sea considerado ingreso.

En los casos excepcionales en que no se cuente con alguno de los documentos antes citados, o se desconozca el origen del ingreso, la Dirección General de Programación y Presupuesto registrará, con base en los estados de cuenta bancarios en los cuales se identifique el ingreso a la cuenta correspondiente.

Artículo 788. Las recuperaciones de recursos presupuestales de ejercicios anteriores que se registren contablemente en el ejercicio fiscal en curso, deberán ser reintegradas a la Tesorería de la Federación por la Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, previa opinión favorable de la Contraloría. Los reintegros que en el periodo de un mes excedan la cantidad de 41,073.3844 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, deberán contar además con la autorización previa de la Comisión de Administración.

Artículo 789. Tratándose de ingresos excedentes, y una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes, se efectuarán las ampliaciones líquidas al presupuesto o su reintegro a la Tesorería de la Federación, conforme a la política que determine el Pleno.

Artículo 790. Para el registro de las operaciones financieras, se deberá observar lo siguiente:

I. En cuanto al devengo de los conceptos aplicables al Consejo, las Normas y Metodología emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

II. Cuando se trate de gastos que se devenguen en forma continua, como son, entre otros: carga social, arrendamiento, servicio telefónico y energía, se podrán afectar presupuestalmente como presupuesto devengado, si no se tuvieren los comprobantes fiscales que amparen el importe, con base en una estimación de éste, o bien, pudiendo tomar como base el del mes inmediato anterior, y a solicitud expresa de las unidades ejecutoras de gasto; y

III. La contabilización de los pagos correspondientes al pasivo por operaciones de ejercicios anteriores se ajustará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 791. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada con los documentos originales comprobatorios y justificativos.

En casos excepcionales, cuando se carezca de los documentos justificativos o comprobatorios, la Dirección General de Programación y Presupuesto, o en su caso, las Unidades Administrativas Foráneas deberán consignar mediante acta circunstanciada o documento público, entre otros datos, la causa del faltante y su justificación, los importes y fechas de las operaciones, solicitando la autorización correspondiente a la Comisión de Administración a fin de proceder al registro contable, tomando en consideración las recomendaciones que para efectos de fiscalización y auditoría, emita la Contraloría.

El Consejo estará obligado a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 792. La contabilidad del Consejo deberá reflejar los registros de los movimientos y existencias de los almacenes, mediante la información que genere la Dirección General de Recursos Materiales, mismos que deberán ser valuados con base en el método de costos promedio autorizado para tal efecto.

Artículo 792 Bis. El Consejo deberá registrar en su contabilidad los bienes muebles, inmuebles e intangibles que forman parte del patrimonio a su cargo y que estarán integrados por:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable;
- II. Todos los bienes identificados como mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles;
- III. Los bienes intangibles, tales como software, patentes, derechos, concesiones y licencias, entre otros; y
- IV. Cualesquiera otros bienes muebles, inmuebles e intangibles que las autoridades correspondientes y la normativa aplicable establezcan.

Asimismo, en la Cuenta Pública incluirán la relación de los bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio conforme a los formatos establecidos por las autoridades correspondientes.

Artículo 792 Ter. Las áreas encargadas del control y administración de los diversos activos del Consejo, deberán mantener actualizada una integración sujeta a inventario, de los diversos bienes muebles, inmuebles e intangibles; mismos que deberán ser registrados en cuentas específicas del activo.

Las relaciones de bienes mencionados, deberán contar con la misma clasificación por tipo de bien de la contabilidad, así como el costo histórico de cada uno, de tal manera que los registros contables y los controles de las áreas encargadas del control y administración de los diversos bienes muebles, inmuebles e intangibles sean coincidentes y puedan ser conciliados, por lo menos una vez al año, con saldos al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

Artículo 792 Quater. Las áreas encargadas del control y administración de los diversos activos del Consejo, deberán llevar a cabo un levantamiento físico de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere el artículo 792 Ter de este Acuerdo. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con los registros contables, el cual deberá actualizarse, por lo menos, cada seis meses, debiendo publicar dicho inventario a través de Internet, de conformidad con los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el caso de bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral.

El control de los activos intangibles deberá de actualizarse y conciliarse, cuando menos, cada seis meses.

Artículo 792 Quinques. La unidad administrativa responsable del control de los inventarios, deberá contar con un sistema de inventarios de activo fijo que permita mantener un control administrativo, registro contable y, el manejo adecuado de los inventarios, el cual debe contener como mínimo, lo siguiente:

- I. Código o cuenta;
- II. Número de inventario;
- III. Área de ubicación del bien;

IV. Descripción del bien o artículo; y

V. Valor.

En caso de que se detecten diferencias en el levantamiento del inventario físico, se efectuarán los ajustes necesarios previa autorización de las autoridades correspondientes.

Artículo 792 Sexies. Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario a que se refiere este Título.

Artículo 792 Septies. Las bajas del activo fijo, es decir de bienes muebles, inmuebles e intangibles por concepto de enajenación, donación, transferencias, pérdidas por siniestros, vigencia o determinación de desechos, y cualquier otro que determine el órgano facultado del Consejo, serán registradas por las unidades administrativas responsables en cuentas específicas del activo con la documentación correspondiente, las cuales según sea el caso, deberán contener cuando menos:

I. Código o cuenta;

II. Número de inventario;

III. Área de ubicación del bien;

IV. Descripción del bien o artículo; y

V. Valor.

Artículo 792 Octies. Las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance financiero en forma objetiva y comprobable.

Artículo 792 Nonies. Las unidades administrativas responsables deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación, conforme a los lineamientos establecidos para tales efectos.

Artículo 793 Bis. Las unidades administrativas registrarán las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas para mantener su vigencia.

Artículo 793 Ter. Las unidades ejecutoras de gasto serán las responsables de remitir a la Dirección General de Programación y Presupuesto, las solicitudes de pagos a terceros, así como las aportaciones por concepto de carga social que realiza el Consejo, con la documentación comprobatoria debidamente requisitada que ampare y justifique el pago, para su solicitud a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 794. La Dirección General de Programación y Presupuesto realizará la depuración contable efectuando los registros de ajustes y reclasificaciones contables, anexando la documentación soporte, justificativa y comprobatoria, que refleje el trabajo realizado de depuración en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 795. En los casos que no se cuente con los elementos suficientes para la depuración o cancelación de saldos contables, la Dirección General de Programación y Presupuesto, de conformidad con los lineamientos autorizados por la Comisión de Administración, elaborará una acta narrativa de hechos en la que se describan las acciones que llevaron al resultado obtenido, a la cual deberá anexarse la documentación soporte que garantice que se han agotado los mecanismos de investigación, por cada uno de los saldos a depurar, y la presentará a la Comisión antes citada, para la autorización y cancelación de movimientos y saldos contables correspondientes.

SECCIÓN TERCERA

DE LA FORMULACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Artículo 795 Bis. Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de armonización contable, utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa.

Artículo 796. El sistema contable del Consejo permitirá, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados, y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo; e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 - 2. Fuentes de financiamiento;
 - 3. Por moneda de contratación; y
 - 4. Por país acreedor;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - 1. Administrativa;
 - 2. Económica y por objeto del gasto; y
 - 3. Funcional-programática.

El estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda; y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos;
- c) Indicadores de resultados; y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de capital deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

Artículo 797. La Dirección General de Programación y Presupuesto es la responsable de elaborar, autorizar y enviar a la Secretaría Ejecutiva de Administración y a la Contraloría, los estados financieros de manera mensual, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

La información financiera, de conformidad con este Título y con la Ley General de Contabilidad Gubernamental será organizada, sistematizada y difundida, al menos, trimestralmente en el portal de Internet del Consejo a solicitud de la Dirección General de Programación y Presupuesto, a más tardar treinta días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que le sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. La difusión de la información a través de Internet no exime de la obligación de presentar los informes ante las instancias correspondientes.

Artículo 797 Bis. Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente:

- I. Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros;
- II. Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial;
- III. Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos de conformidad a las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables;
- IV. Contener información relevante del pasivo que se registra; y
- V. Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aún conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.

Artículo 798. Para dar cumplimiento a la integración y presentación de la Cuenta Pública, al informe de avance de gestión financiera y a los informes trimestrales, la Dirección General de Programación y Presupuesto deberá consolidar la información financiera, presupuestal, programática y económica del Consejo, de conformidad con este Acuerdo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 798 Bis. Los estados financieros elaborados por la Dirección General de Programación y Presupuesto y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de las operaciones financieras, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la Cuenta Pública anual.

El Consejo deberá elaborar los estados financieros de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas de este Acuerdo o las que emitan las autoridades correspondientes.

Los estados relativos a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.

Artículo 799. El Consejo, por conducto de la Contraloría, verificará que la elaboración de la Cuenta Pública cumpla con la normativa aplicable, en lo referente a lo emitido por la Secretaría de Hacienda, considerando los formatos requeridos para tal efecto.

Para lo anterior, se aplicarán las normas de auditoría para verificar que los sistemas, procedimientos, métodos de contabilidad, registro contable y documentos comprobatorios del ingreso y Gasto Público Federal de la Cuenta Pública, comprueben que el ejercicio del gasto público sea congruente con el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 800. Como resultado de la elaboración y verificación de la Cuenta Pública, cuando se requiera, se efectuarán los ajustes correspondientes en la contabilidad del Consejo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 801 Bis. La Dirección General de Programación y Presupuesto publicará la Cuenta Pública en la página de Internet del Consejo, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN CUARTA**DEL ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS**

Artículo 802. La Dirección General de Programación y Presupuesto y las Unidades Administrativas Foráneas estarán obligadas a conservar en su poder y a disposición del Pleno y de las demás autoridades competentes, por los plazos que al respecto se establezcan en los ordenamientos legales aplicables y en los acuerdos del Consejo, los registros contables e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de las operaciones financieras del Consejo.

Artículo 803. En el caso de que se carezca de documentos justificativos y comprobatorios, por pérdida o daño, la Dirección General de Programación y Presupuesto y las Unidades Administrativas Foráneas, según corresponda, deberán consignar mediante acta o documento público en presencia de la Contraloría, la existencia previa así como la causa del faltante o justificación en la cual se consignent los importes y las fechas de las operaciones.

Artículo 804. Cuando se cumplan los plazos de conservación de documentación justificativa y comprobatoria, la Dirección General de Programación y Presupuesto, previo dictamen de la Contraloría, someterá a consideración de la Comisión de Administración, la solicitud de autorización para efectuar la baja y destrucción del archivo contable.

Las Unidades Administrativas Foráneas someterán previamente a visto bueno de la Dirección General de Programación y Presupuesto, la lista de documentos justificativos y comprobatorios del gasto para su destrucción, revisado lo anterior, se someterá a dictamen de la Contraloría y a la consideración de la Comisión de Administración.

Artículo 805. La documentación contable que le sea requerida a la Dirección General de Programación y Presupuesto y a las Unidades Administrativas Foráneas, deberá ser consultada en las instalaciones del Consejo, en consecuencia no se permitirá su salida.

Artículo 806. Para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, la Dirección General de Programación y Presupuesto y las Unidades Administrativas Foráneas deberán contar con los espacios suficientes, con la ubicación, orientación, iluminación, grado de humedad y ventilación apropiadas, además de establecer medidas de seguridad contra plagas, incendios, inundaciones y sustracciones de todo tipo para el archivo, conservación, control y resguardo de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones financieras del Consejo.

Artículo 807. Con la finalidad de optimizar el gasto y los espacios para el archivo contable, la Dirección General de Programación y Presupuesto y las Unidades Administrativas Foráneas evitarán la recepción de documentación que no sea de carácter contable.

Artículo 808. Las unidades administrativas, en el ámbito de su competencia, serán las responsables del resguardo y conservación de la documentación comprobatoria de los pagos de nóminas. Para tal fin, conservarán para su guarda, manejo y custodia los recibos de pago de nómina y las nóminas por adscripción o, en su caso, el archivo electrónico que lo sustituya, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo remitirán a la Dirección General de Programación y Presupuesto o a las Unidades Administrativas Foráneas, según corresponda, el resumen general de nómina, para los efectos a que haya lugar.

Artículo 809. La Dirección General de Programación y Presupuesto, así como las Unidades Administrativas Foráneas llevarán a cabo un programa de digitalización de documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones financieras del Consejo que se encuentren bajo su resguardo.

Artículo 812. ...

I. La contabilidad que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, lleve el propio Consejo, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto;

II. a III. ...

Artículo 823. Si como resultado de las auditorías se detectan irregularidades que ameriten fincar algún tipo de responsabilidad, se procederá en los términos de este Título y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 830. El Consejo implementará un Sistema Institucional de Evaluación a que se refiere el artículo 111 de la Ley de Presupuesto, que incorporará indicadores para evaluar los resultados y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley de Presupuesto.

Dicho sistema será autorizado por el Pleno, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración y de la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional.

La Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional, evaluará mediante el Sistema Institucional de Evaluación el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados y verificará los resultados de ejecución de los programas de las unidades ejecutoras de gasto, que deberán ser presentados en informes para identificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Presupuesto.

El Sistema Institucional de Evaluación deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, su elaboración y seguimiento será responsabilidad de la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional.

La Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional, realizará la evaluación de los programas aprobados. La Dirección General de Programación y Presupuesto aportará la información presupuestaria que se requiera para tales efectos.

La Contraloría llevará a cabo las revisiones procedentes, para evaluar los resultados y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley de Presupuesto de conformidad con sus atribuciones.

Artículo 831. La Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional, integrará la información necesaria para el adecuado funcionamiento del Sistema Institucional de Evaluación.

Los resultados a los que se refiere este artículo podrán ser considerados, por la Dirección General de Programación y Presupuesto para efectos de la programación y presupuestación de los recursos.

Los indicadores del Sistema Institucional de Evaluación deberán formar parte del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación e incorporar sus resultados en la Cuenta Pública, explicando las variaciones y su correspondiente efecto económico.

Artículo 832. Derogado.

Artículo 834. Derogado.

Artículo 835. Derogado.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal de Internet del Consejo.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con el proceso presupuestario y contable, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de ocho de marzo de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.- Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 911 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 2 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El artículo 911 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 911.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación del Comité, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo de Apoyo”.

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PERIODO ENERO A MARZO DE 2017.

Saldo al 31 de diciembre de 2016	(1) Aportaciones enero 2017-marzo 2017	Intereses y otros ingresos enero 2017-marzo 2017	(2) Egresos enero 2017-marzo 2017	Saldo patrimonial al 31 de marzo de 2017
\$2,343'908,925.05	\$53'827,852.85	\$43'618,837.23	\$4'131,234.13	\$2,437'224,381.00

- (1) Los recursos a que se refiere la tabla anterior, son los generados en el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. No incluyen los recursos fiscales autorizados al Consejo de la Judicatura Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tal y como lo señala el artículo 244 en el citado ordenamiento que a la letra dice: “Los recursos con los que se integre y opere el Fondo serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto anual aprobado a favor del Poder Judicial de la Federación, y no afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto”.
- (2) El importe de los egresos, incluyen los gastos de administración del Fondo, así como los apoyos otorgados en cumplimiento a los fines para los cuales se constituyó el propio Fondo durante el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2017.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.- La Secretaria Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.-** Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Técnica del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas.- Comité Técnico del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR QUE CREA EL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 624 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 10 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mismo que entró en vigor a los tres días siguientes al de su publicación.

El artículo 34 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

"Artículo 34.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité Técnico enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo y en forma anual en términos del artículo 626 del Código. La publicación trimestral se realizará a través del Consejo de la Judicatura Federal, previa aprobación que haga la Dirección General de Auditoría de los saldos y productos financieros acumulados en el Fondo. Lo anterior se informará al Comité Técnico y se difundirá a través de la página de Internet del Consejo."

En ese contexto, el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, expresa lo siguiente:

"Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá remitirse a la Secretaría para efectos de la integración de los informes trimestrales, a más tardar 10 días hábiles antes de la fecha de entrega del informe trimestral correspondiente. Asimismo, deberán reportar a la Auditoría el ejercicio de los recursos públicos aportados a dichos fideicomisos para efectos de la Cuenta Pública."

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS DEL PERIODO ENERO A MARZO DE 2017.

Saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2016	(1) Aportaciones enero 2017-marzo 2017	Intereses y otros ingresos enero 2017-marzo 2017	Egresos enero 2017-marzo 2017	Saldo patrimonial al 31 de marzo de 2017
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

- (1) Los saldos en ceros que se muestran en este cuadro durante el periodo de enero a marzo de 2017, representan los recursos provenientes de sentencias que deriven de las acciones colectivas difusas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4°. del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.- La Secretaria Técnica del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.1119 M.N. (diecinueve pesos con un mil ciento diecinueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de abril de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.9013, 6.9450 y 7.1659 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

EXTRACTO del Acuerdo CFCE-119-2017 por el que la Comisión Federal de Competencia Económica emite las modificaciones a la Guía-004/2015: Guía para la notificación de concentraciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Secretaría Técnica.- Oficio ST-CFCE-2017-131.

“EXTRACTO DEL ACUERDO CFCE-119-2017 POR EL QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA EMITE LAS MODIFICACIONES A LA GUIA-004/2015: GUÍA PARA LA NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIONES.

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil diecisiete. El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), en sesión celebrada el mismo día, y con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción XXII, tercer párrafo, inciso a), 138, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), y 5, fracción XIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto), por unanimidad de votos y ante la fe del Director General de Asuntos Jurídicos en suplencia por ausencia del Secretario Técnico de la Cofece en términos de los artículos 4, fracción IV, apartado A, inciso a., 18, 19, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI y 50, fracción I, del Estatuto, y el oficio número ST-CFCE-2017-128, del diecinueve de abril de 2017, emitió el siguiente acuerdo:

“ÚNICO.- Se adiciona la sección 7.9 en el Capítulo 7 de la Guía para la notificación de Concentraciones...”

Por tal motivo y en términos de la fracción III del artículo 138 de la LFCE, se informa al público en general que el contenido íntegro de las modificaciones a la guía antes mencionada podrá localizarse en la página de Internet de la Cofece con los siguientes datos:

No. de Acuerdo	Disposición	Objeto	Medio de Consulta
CFCE-119-2017	Modificaciones a la GUÍA-004/2015: Guía para la notificación de concentraciones	Adicionar la sección 7.9 para orientar a los particulares sobre las características de las cláusulas de no competencia y los acuerdos de accionistas que se incluyen en una concentración, el marco normativo y los parámetros a considerar en su análisis en materia de competencia y libre concurrencia.	https://www.cofece.mx/cofeco/index.php/normateca Sección: Guías

El presente extracto se emite con fundamento en los artículos citados anteriormente, así como en el artículo 20, fracción XXXV, del Estatuto.- Conste.”

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil diecisiete.- En suplencia por ausencia del Secretario Técnico, el Director General de Asuntos Jurídicos, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA "DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 1. CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI) Y FUNCIONALIDAD DE RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)".

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013, se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, para regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos, conforme a lo dispuesto en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "Decreto") publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") en la fecha antes señalada y el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir el día 12 de junio de 2013.
- II. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF, el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", ordenamientos que entraron en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto (en lo sucesivo, el "Estatuto"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y cuya última modificación se publicó en el referido órgano de difusión el 17 de octubre de 2016.
- IV. El 2 de diciembre de 2015, se publicaron en el DOF los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, los cuales establecen en el Capítulo VII "*De la suspensión del servicio de los dispositivos o equipos terminales móviles reportados como robados o extraviados*", diversas obligaciones a efecto de combatir el robo de dispositivos móviles relacionadas con la existencia de un Código de Identidad del Equipo, IMEI (International Mobile Equipment Identity por sus siglas en inglés) en los equipos terminales móviles, entre las que destacan las contenidas en los lineamientos Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Sexto.
- V. En su XXII Sesión Ordinaria del 13 de julio de 2016, el Pleno del Instituto aprobó someter a consulta pública el "ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2016: ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDEN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y QUE PUEDEN SER CONECTADOS A REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES. IDENTIFICADOR INTERNACIONAL DEL EQUIPO TERMINAL MÓVIL (IMEI) Y FUNCIONALIDAD DE RECEPTOR DE FRECUENCIA MODULADA (FM).", durante un periodo de 20 días hábiles, del 15 de julio al 25 de agosto de 2016.

Derivado de lo anterior y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "LFTR"), el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por otra parte, el artículo 6o. Constitucional, en su apartado B, fracción II, señala que la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

El vigésimo párrafo, fracción IV del artículo 28 de la Constitución señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. En ese orden de ideas, el párrafo segundo del artículo 7 de la LFTR prevé que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, y el párrafo cuarto del mismo artículo prevé que el Instituto es autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos.

El artículo 15, fracciones I y LVI, de la LFTR señala que el Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la LFTR.

El artículo 289 de la LFTR establece que los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico deberán homologarse conforme a las normas o disposiciones técnicas aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (en lo sucesivo la "LFMN").

Esto es, el Instituto es la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y a los Equipos Terminales Móviles que hacen uso del espectro radioeléctrico o que se conectan a redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y de los Equipos Terminales Móviles.

Debido a lo anterior, el Instituto cuenta con facultades y atribuciones para emitir el presente Acuerdo y expedir la "DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 1. CÓDIGO DE IDENTIDAD FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI) Y FUNCIONALIDAD DE RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)", conforme las atribuciones conferidas en los artículos 15 fracción I, LVI, 51, 52, 190 fracción V, 289, y 291 de la LFTR y 6 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SEGUNDO. Del no bloqueo a la funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada. El 26 de enero de 2016, la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT) mediante su representante legal, hizo llegar a la Unidad de Política Regulatoria del Instituto un escrito en el cual manifestó que:

"La mayoría de los teléfonos inteligentes (smartphones) cuentan con un receptor interno de radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM) construido e integrado desde fábrica. Para poder reproducir dicha señal, este receptor debe de ser activado por las empresas fabricantes de teléfonos móviles. Al ser activado, pueden recibir directamente del aire, las señales de las emisoras de FM.

Actualmente en el mercado existen pocos smartphones que tienen el chip de FM activado. Algunos analistas de telecomunicaciones creen que esto se debe a que las compañías de telefonía móvil reciben importantes cantidades de dinero del consumo de datos vía streaming. Estos datos se ocupan principalmente a contenidos musicales o noticiosos, por lo que se genera una competencia con este medio. Por lo tanto, las compañías pueden perder ingresos si los usuarios tienen la posibilidad de tener acceso gratuito a la radio en sus dispositivos móviles..."

El escrito de mérito resalta que en casos de emergencia o desastre, cuando las redes del servicio móvil pudieran dejar de funcionar, los teléfonos inteligentes serían capaces de recibir alertas relativas a estas situaciones manteniendo a la población informada. Asimismo, se solicita incluir en el plan de trabajo de la Unidad "el tema relacionado a la activación de sintonizador de FM en los teléfonos inteligentes";.

En este mismo tenor, en septiembre de 2016, el Grupo de Trabajo Emergency Alerting Platforms, en el cual participa la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés) emitió el reporte y recomendaciones "Social Media & Complementary Alerting Methods – Recommended Strategies & Best

Practices”¹ donde se recomienda que la FCC promueva los actuales esfuerzos voluntarios entre los fabricantes de dispositivos móviles y la industria de las comunicaciones inalámbricas tendientes a habilitar radio FM en tanto sea comercialmente viable para todas las partes. Lo anterior permitiría a los usuarios recibir alertas de emergencia radiodifundidas aun cuando las redes del servicio móvil no se encuentren funcionando.

Por lo que el Instituto al establecer en la Disposición Técnica IFT-011-2017 que, en caso de que los Equipos Terminales Móviles cuenten con la funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) desde su fabricación, ésta deberá estar habilitada y activada para el usuario final, contribuye a que estos también tengan la posibilidad de ser audiencias del servicio de radiodifusión sonora en FM. De tal forma que al no existir ningún tipo de bloqueo o restricción para su funcionamiento, se contribuye en la salvaguarda del derecho de acceso a la información, pues los usuarios de telecomunicaciones pueden acceder a la radiodifusión sonora en su vertiente de FM mediante el uso de Equipos Terminales Móviles que desde su fabricación cuenten con esa funcionalidad.

TERCERO. Del Código de Identidad de fabricación del Equipo (IMEI). La Recomendación UIT-R M.1224-1² define al IMEI como la *“Identidad del equipo de la estación móvil internacional (IMEI): Una «identidad de equipo de estación móvil internacional» es un número único que deberá atribuirse a cada equipo de estación móvil individual de la RMTP³ y que el fabricante de la EM⁴ deberá implementar incondicionalmente”*.

En diciembre de 2015, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) publicó el informe técnico “Equipos TIC falsificados”⁵, el cual *“proporciona información básica sobre la naturaleza sobre las cuestiones relativas a la falsificación de equipos de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)... y describe una serie de medios para combatir el comercio de productos falsificados...”*, entre ellos, el uso del IMEI. Dicho informe enlista diversos ejemplos de las afectaciones derivadas de la falsificación de equipos TIC, entre ellas:

- *“reduciendo la calidad del servicio de telecomunicaciones móviles, afectando por lo tanto a la percepción de los consumidores y de las empresas;*
- *generando un riesgo de seguridad para los consumidores debido al uso de componentes o materiales deficientes o inadecuados;*
- *aumentando las amenazas relacionadas con la ciberseguridad;*
- *comprometiendo la privacidad del consumidor;*
- *menoscabando la seguridad de las transacciones digitales;*
- *evadiendo impuestos y aranceles aplicables, afectando por lo tanto negativamente a la recaudación gubernamental de impuestos;*
- *perjudicando a los consumidores más vulnerables desde el punto de vista financiero al no proporcionarles garantías y violando a su vez los derechos legales de los consumidores;*
- *creando riesgos para el medio ambiente y la salud de los consumidores debido al uso de sustancias peligrosas en la fabricación de esos dispositivos;*
- *facilitando el narcotráfico, el terrorismo y otras actividades delictivas nacionales e internacionales;*
- *causando un perjuicio económico dada la distorsión del mercado generada por la competencia desleal y las prácticas fraudulentas; y*
- *dañando las marcas registradas de las empresas fabricantes de productos originales”*.

Al respecto, existen diversas acciones tanto nacionales como internacionales a efectos de utilizar el IMEI como herramienta para inhibir el uso de dispositivos móviles robados:

- I. El 27 de octubre de 2016 fue signada la “Declaración de Intención entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de la Información y las Comunicaciones de la Republica de Colombia para reducir el robo de dispositivos móviles”; entre las medidas a fomentar para estos efectos se encuentra la de *“Realizar el intercambio de información de los IMEI de los dispositivos móviles con reporte de hurto o extravío en cada país y considerar las medidas a adoptar tendientes al bloqueo de dispositivos móviles derivado de dicho intercambio”*.

¹ http://www.nab.org/documents/newsRoom/pdfs/CSRIC_Social_Media_Alerting_Report.pdf

² UIT-R M.1224-1 (03/2012) “Vocabulario de términos de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT)”

³ Red móvil terrestre pública (RMTP).

⁴ Estación Móvil.

⁵ http://www.itu.int/dms_pub/itu-t/opb/tut/T-TUT-CCICT-2015-PDF-S.pdf

- II. La Resolución 79 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2014 invitó a sus Estados Miembros (entre ellos México) a tomar las medidas necesarias para combatir el uso de dispositivos falsificados y a incorporar políticas para combatir el uso de dichos dispositivos en sus estrategias de telecomunicaciones.
- III. Mediante la Resolución CCP.I/RES.189 (XIX-11) "MEDIDAS REGIONALES CONTRA EL HURTO DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES" la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones urgió a los Países Miembros (entre ellos México) a considerar en su marco regulatorio prohibir la activación y uso de IMEI de dispositivos reportados como robados, extraviados o de origen ilegal, y en ese orden resolvió:

"2. Invitar a los Estados Miembros a promover entre los operadores nacionales del servicio móvil que aún no lo dispongan, que consideren la implementación de bases de datos de listas negativas (listas negras), que contengan el registro de los IMEI o el número de serie electrónico del fabricante de los equipos terminales móviles con reporte de hurto o extravío a nivel nacional..."
- IV. El Chief Regulatory Officers Group para Latinoamérica (CROG Latin America), que funge como el órgano principal de consulta y dirección estratégica de los operadores miembros (compañías con licencia para operar una red móvil usando tecnología de la familia GSM) en la región de América Latina y el Caribe, mediante una reunión en julio de 2012 y derivado de la Resolución CCP.I/RES.189 (XIX-11), acordó los pasos a seguir para comenzar a intercambiar información a través de la Base de GSMA.
- V. La GSMA mantiene un sistema único conocido como la Base de Datos Internacional Mobile Equipment Identity (IMEI DB), que es una base de datos central global que contiene información básica sobre el IMEI de millones de dispositivos móviles en uso en todo el mundo.
- VI. En febrero 2015, la Asociación Nacional de Telecomunicaciones de México (ANATEL) y GSMA hicieron público el acuerdo para la implementación del Sistema de Verificación de Dispositivos (IMEI Device Check) de GSMA. Dicho sistema permite a los usuarios móviles de México revisar en tiempo real si el dispositivo móvil a adquirir ha sido incluido en la lista global de dispositivos móviles robados. Esta lista negra o base de datos IMEI de GSMA es actualizada diariamente con reportes de más de 150 operadores globales, incluyendo 38 operadores de 15 países latinoamericanos.
- VII. Desde el portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el público en general puede acceder al Sistema de Verificación de Dispositivos Móviles de GSMA.

Por su parte, la LFTR en su artículo 190, fracción V mandata que los concesionarios y, en su caso, autorizados deberán *"Establecer procedimientos expeditos para recibir los reportes de los usuarios del robo o extravío de los equipos o dispositivos terminales móviles y para que el usuario acredite la titularidad de los servicios contratados. Dicho reporte deberá incluir, en su caso, el código de identidad de fabricación del equipo"*.

En atención a lo mandado por la LFTR, los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, publicados en el DOF el 2 de diciembre de 2015, establecen en su Capítulo VII "DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE LOS DISPOSITIVOS O EQUIPOS TERMINALES MÓVILES REPORTADOS COMO ROBADOS O EXTRAVIADOS", diversas obligaciones a efecto de coadyuvar en el combate al robo de dispositivos móviles, entre las que destacan las siguientes:

"DÉCIMO NOVENO.- Los Concesionarios y Autorizados deberán contar con un procedimiento expedito para:

...

II. A través de los mecanismos señalados en la fracción anterior, recibir y verificar los reportes de duplicación del IMEI de los Dispositivos o Equipos Terminales Móviles de sus usuarios, y

III. Acreditar la titularidad del Dispositivo o Equipo Terminal Móvil y/o los servicios contratados, en cualquier modalidad, de una manera ágil, sencilla y promoviendo la adopción de medios electrónicos, para solicitar la suspensión de los servicios de los dispositivos robados, extraviados o que hayan sido objeto de duplicación de IMEI.

...

VIGÉSIMO.- Los Concesionarios y Autorizados deberán llevar un registro eficaz y fidedigno de los IMEI de los Dispositivos o Equipos Terminales Móviles reportados como robados o extraviados, así como aquellos que hayan sido objeto de duplicación de IMEI, y actualizar al menos cada veinticuatro horas dicho registro.

Los Concesionarios y Autorizados deberán intercambiar cada veinticuatro horas, los registros referidos en el párrafo anterior, en términos de lo dispuesto por la LFTR, en los presentes Lineamientos y, en su caso, en el marco de los acuerdos internacionales celebrados por el Gobierno Mexicano. Los Concesionarios y Autorizados deberán cerciorarse de que dichas listas contengan información referente a Dispositivos o Equipos Terminales Móviles reportados como robados o extraviados o con IMEI duplicado en otros países con los que el Gobierno Mexicano haya suscrito convenios o acuerdos al respecto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los Concesionarios y Autorizados deberán poner a disposición del público en general, de forma fácilmente identificable, un aviso a través del cual se comuniquen la posibilidad de consultar en sus centros de atención y en su portal de Internet, los datos de los Dispositivos o Equipos Terminales Móviles robados o extraviados, incluyendo los intercambiados con otros Concesionarios, las bases de datos actualizada que contenga los números IMEI robados o extraviados y sus características técnicas así como los medios a utilizar para el reporte de robo o extravío.

VIGÉSIMO TERCERO.- Cuando los Concesionarios identifiquen que dentro de su red se encuentran en uso Dispositivos o Equipos Terminales Móviles que hayan sido objeto de duplicación de IMEI, notificarán de manera gratuita al usuario al respecto vía SMS y en su caso, al Autorizado para que este a su vez lo haga con el usuario, y le ofrecerán opciones para el cambio de Dispositivo o Equipo Terminal Móvil.

VIGÉSIMO CUARTO.- Los Concesionarios y Autorizados deberán verificar que los Dispositivos o Equipos Terminales Móviles que se conecten a sus redes no tengan reporte de robo o extravío, o que el IMEI asociado sea considerado inválido o se encuentre duplicado.

...

VIGÉSIMO SEXTO.- Los Concesionarios y Autorizados no deberán activar Dispositivos o Equipos Terminales móviles que hayan sido objeto de duplicación de IMEI, ni activar o reactivar los servicios de los dispositivos o equipos que se encuentren reportados en las listas de Dispositivos o Equipos Terminales Móviles como robados o extraviados,..."

Adicionalmente, el proyecto cuenta con un procedimiento de evaluación de la conformidad, donde se plantea la posibilidad de que los fabricantes, importadores, comercializadores o distribuidores de Equipos Terminales Móviles obtengan el Certificado de Cumplimiento considerando dos escenarios.

El primero de ellos consiste en realizar la evaluación de la conformidad partiendo de que el fabricante cuenta con todos los requisitos previstos en la presente Disposición Técnica, incluido la **Relación de IMEI del Fabricante**.

El segundo escenario considera el caso de que los fabricantes, importadores, comercializadores o distribuidores de Equipos Terminales Móviles que no cuenten con la **Relación de IMEI del Fabricante**, presenten en su lugar una **Carta Compromiso de Cumplimiento/Relación de IMEI del Fabricante/Carta Compromiso de IMEI único y válido**, donde manifieste el cumplimiento relativo al uso de IMEI válidos y únicos asignados por la OAR; sin embargo, para dichos efectos el fabricante importador, comercializador o distribuidor de Equipos Terminales Móviles debe contar con una autorización como Empresa Certificada.

En ese orden de ideas, se prevé un impacto mínimo en el procedimiento de evaluación de la conformidad para los fabricantes, importadores, comercializadores, distribuidores o arrendadores de Equipos Terminales Móviles a ser introducidos y comercializados en el país.

CUARTO.- Las telecomunicaciones y la radiodifusión como servicios públicos de interés general. El artículo 28 de la Constitución, establece la obligación del Instituto de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del mismo ordenamiento, los cuales prevén, entre otras cosas, el derecho humano de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y otorgan a dichos servicios la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva para prestar los mismos.

En ese orden de ideas, en términos de la fracción II del apartado B del artículo 6 de la Constitución y artículo 2 de la LFTR, las telecomunicaciones son un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestadas en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

En el mismo sentido, de conformidad con la fracción III del apartado B del artículo 6o. de la Constitución y artículo 2 de la LFTR, la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

QUINTO.- Marco técnico regulatorio. Las Disposiciones Técnicas son instrumentos de observancia general expedidos por el Instituto conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción I de la LFTR, a través de los cuales se regulan características y la operación de productos, dispositivos y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, la instalación de los equipos, sistemas y la infraestructura en general asociada a éstos así como las especificaciones que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

En este sentido la Disposición Técnica IFT-011-2017, tiene como objetivo principal establecer las especificaciones relativas al Código de identidad de fabricación del Equipo (IMEI), así como el requerimiento de no bloqueo de la funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones; y los métodos de prueba para comprobar el cumplimiento de dichas especificaciones y requerimientos.

Asimismo, el Instituto bajo el marco de las atribuciones que le confieren las leyes en la materia, establece como una mejor práctica regulatoria revisar la Disposición Técnica IFT-011-2017 al menos a los cinco años a partir de su entrada en vigor, a fin de identificar si la misma aún se requiere o si deben realizarse cambios en función de las condiciones que prevalezcan en el sector de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en el mercado en general. Lo anterior, de ninguna manera limita las atribuciones del Instituto para realizar dicha revisión en cualquier momento, dentro del periodo establecido.

SEXTO.- Impacto en el comercio exterior. Si bien el Instituto está facultado por la Constitución, la LFTR y su Estatuto Orgánico para emitir las disposiciones técnicas relativas a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones y hagan uso del espectro radioeléctrico, así como en materia de evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos, también es importante resaltar que la regulación de las telecomunicaciones se encuentra estrechamente vinculada a otros sectores y materias que escapen al ámbito de su competencia y que corresponden a dependencias de la Administración Pública Federal, como es el caso de la importación, comercialización, distribución y consumo de productos en el país.

Es de señalarse que en términos de los artículos 34, fracciones II, V y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, y 39, fracción XII, de la LFMN, en relación con los artículos 1o., 2o., 4o., fracciones III y IV, 5o., fracciones III y XIII, 16, 17, 26 y 27 de la Ley de Comercio Exterior (en lo sucesivo, la "LCE"), la Secretaría de Economía es la autoridad competente para regular la importación, comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios en el país, y que tal regulación debe preverse en normas oficiales mexicanas. Asimismo, corresponde a la Secretaría de Economía determinar las normas oficiales mexicanas que las autoridades aduaneras deban hacer cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país.

El artículo 4o. de la LCE establece que el Ejecutivo Federal tendrá, entre otras facultades, las consagradas en las fracciones III y IV, relativas a "Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el Diario Oficial de la Federación", así como "Establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior a través de acuerdos expedidos por la autoridad competente y publicados en el Diario Oficial de la Federación".

Conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la LCE, "la importación, circulación o tránsito de mercancías estarán sujetos a las normas oficiales mexicanas de conformidad con la ley de la materia. No podrán establecerse disposiciones de normalización a la importación, circulación o tránsito de mercancías diferentes a las normas oficiales mexicanas. Las mercancías sujetas a normas oficiales mexicanas se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa respectiva".

Asimismo, el citado artículo indica que la Secretaría de Economía "determinará las normas oficiales mexicanas que las autoridades aduaneras deban hacer cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país. Esta determinación se someterá previamente a la opinión de la Comisión y se publicará en el Diario Oficial de la Federación".

A su vez, el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expidió la LFTR establece:

"TERCERO. Las disposiciones reglamentarias y administrativas y las normas oficiales mexicanas en vigor, continuarán aplicándose hasta en tanto se expidan los nuevos ordenamientos que los sustituyan, salvo en lo que se opongan a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que se expide por virtud del presente Decreto."

Adicionalmente, el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (en lo sucesivo, el “Acuerdo”) tiene por objeto dar a conocer las reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de competencia de la Secretaría de Economía, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, agrupándolas de manera que faciliten su aplicación por parte de los usuarios. Acuerdo que como parte integrante tiene el Anexo 2.4.1 relativo a las “Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida” (en lo sucesivo, el “Anexo de NOM’S”).

En este sentido, los Equipos Terminales Móviles que deben cumplir con la Disposición Técnica IFT-011-2017 estarían contenidos en el Anexo de NOM’S, y serían tratados en los términos dispuestos por el mismo.

De ahí que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emita la norma oficial mexicana correspondiente, que regule la importación, comercialización y/o distribución dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de Equipos Terminales Móviles cuyas especificaciones se prevén en la Disposición Técnica que emita el Instituto.

En este orden de ideas, en el marco de la coordinación y colaboración entre el Instituto y la Secretaría de Economía que prevén la LFTR y la LFMN, al emitirse por el Instituto la Disposición Técnica IFT-011-2017, la Secretaría de Economía realizaría los actos jurídicos correspondientes como son, por una parte, la emisión de la norma oficial mexicana que regule la importación, comercialización y/o distribución dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de Equipos Terminales Móviles y, por la otra, la actualización del Acuerdo citado.

Tal situación se fortalece con lo señalado en el referido Acuerdo, en el sentido de “Que es obligación del Ejecutivo Federal propiciar un escenario de certidumbre jurídica en el que se desarrolle la actuación de los diferentes agentes económicos involucrados en el comercio exterior, así como definir claramente el estatus de los diversos ordenamientos que establecen diversos instrumentos y programas de comercio exterior (...)”.

Derivado de lo anterior, en el punto de entrada a México, respecto de los productos identificados en las Fracciones Arancelarias del Anexo 2.4.1 como derivados de la Disposición Técnica IFT-011-2017, las autoridades aduaneras deberán hacer cumplir lo dispuesto por la norma oficial mexicana correspondiente que regule la importación, comercialización y/o distribución dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de Equipos Terminales Móviles, cuyas especificaciones se prevén en la Disposición Técnica IFT-011-2017.

SÉPTIMO.- Necesidad de emitir la DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 1. CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI) Y FUNCIONALIDAD DE RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM). Con fundamento en los párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución y los artículos 1, 2, 7, párrafos segundo y cuarto, y 15, fracción I, de la LFTR, corresponde exclusivamente al Instituto, como órgano constitucional autónomo, emitir una disposición de observancia general que establezca las especificaciones relativas al Código de identidad de fabricación del Equipo (IMEI), así como el requerimiento de no bloqueo de la funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones; y los métodos de prueba para comprobar el cumplimiento de dichas especificaciones y requerimientos.

Lo anterior, a efectos de que la existencia de un IMEI único y válido en un Equipo Terminal Móvil sea un requerimiento para la obtención del certificado de homologación correspondiente. Consecuentemente, dichos equipos podrían ser inequívocamente identificados, pudiéndose efectuar el bloqueo de los mismos cuando exista reporte de robo o extravío.

Asimismo, el no bloqueo de la funcionalidad de receptor de FM, permitirá a los usuarios acceder a los contenidos radiodifundidos en FM sin costo alguno y (sin hacer uso de su plan de datos móviles) así como recibir, en su caso, alertas en caso de emergencias o desastre.

Derivado de lo anterior, la expedición de la Disposición Técnica IFT-011-2017 generaría los siguientes beneficios:

- I. Certidumbre jurídica respecto de las especificaciones relativas al Código de identidad de fabricación del Equipo (IMEI), así como el requerimiento de no bloqueo de la funcionalidad de receptor de radiofrecuencia sonora en Frecuencia Modulada (FM) de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones; y los métodos de prueba para comprobar el cumplimiento de dichas especificaciones y requerimientos.

- II. En caso de que el Equipo Terminal Móvil cuente con la funcionalidad de receptor de FM, los usuarios podrán gozar de contenidos radiodifundidos sin costo (sin hacer uso de su plan de datos móviles) así como recibir, en su caso, alertas en caso de emergencias o desastre.
- III. Los Equipos Terminales Móviles podrán ser inequívocamente identificados, pudiéndose efectuar el bloqueo de los mismos cuando exista reporte de robo o extravío.

OCTAVO. Consulta pública. Con fundamento en lo establecido en el artículo 51 de la LFTR, el Instituto sometió a consulta pública bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el “ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2016: ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDEN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y QUE PUEDEN SER CONECTADOS A REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES. IDENTIFICADOR INTERNACIONAL DEL EQUIPO TERMINAL MÓVIL (IMEI) Y FUNCIONALIDAD DE RECEPTOR DE FRECUENCIA MODULADA (FM).” durante un periodo de veinte días hábiles, comprendido del 15 de julio al 25 de agosto de 2016.

Durante la consulta pública de mérito, se recibieron 8 participaciones de personas morales; dichas participaciones se centraron fundamentalmente en precisiones en relación a las especificaciones técnicas, métodos de prueba y evaluación de la conformidad de los Equipos Terminales Móviles. Las participaciones, así como las respuestas emitidas a los comentarios, se encuentran disponibles en el portal de Internet del Instituto.

NOVENO. Análisis de Impacto Regulatorio. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR, se establece que previamente a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio. Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la LFTR; 4 fracción VIII, inciso IV) y 75 fracción II del Estatuto, la Coordinación General de Mejora Regulatoria emitió, mediante oficio IFT/211/CGMR/031/2017, manifiesta la opinión no vinculante respecto del proyecto de “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2016: ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDEN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y SER CONECTADOS A REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES. IDENTIFICADOR INTERNACIONAL DEL EQUIPO TERMINAL MÓVIL (IMEI) Y FUNCIONALIDAD DE RECEPTOR DE FRECUENCIA MODULADA (FM)”, en dicha opinión, manifiesta diversas recomendaciones a efectos de robustecer y mejorar tanto el Análisis de Impacto Regulatorio como algunas disposiciones del Anteproyecto, las cuales fueron analizadas y, en su caso, atendidas.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III, y 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, y LVI, 51, y 289 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4, fracción I, y 6, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide la “DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 1. CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI) Y FUNCIONALIDAD DE RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)”, misma que se encuentra como Anexo Único del presente Acuerdo y que forma parte integrante de este, la cual comenzará su vigencia a los noventa días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y será revisada por el Instituto al menos a los 5 años contados a partir de su entrada en vigor. Lo anterior, de ninguna manera limita las atribuciones del Instituto para realizar dicha revisión en cualquier momento, dentro del periodo establecido.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica.**- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIV Sesión Ordinaria celebrada el 5 de abril de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/050417/182.

ANEXO ÚNICO

DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 1. CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI) Y FUNCIONALIDAD DE RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM).

ÍNDICE.

- 1. OBJETIVO.**
- 2. CAMPO DE APLICACIÓN.**
- 3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.**
 - 3.1. Definiciones.
 - 3.2. Abreviaturas.
- 4. CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI) Y FUNCIONALIDAD DE RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN EN FRECUENCIA MODULADA (FM).**
 - 4.1. IMEI.
 - 4.1.1. Estructura del IMEI.
 - 4.1.2. Marca y modelo.
 - 4.2. Receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM).
 - 4.3. Manual del Equipo Terminal Móvil.
- 5. MÉTODOS DE PRUEBA.**
 - 5.1. IMEI.
 - 5.2. Marca y modelo.
 - 5.3. Receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM).
 - 5.4. Manual del Equipo Terminal Móvil.
- 6. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES.**
- 7. BIBLIOGRAFÍA.**
- 8. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.**
- 9. VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA.**
- 10. CONTRASEÑA DEL PRODUCTO.**

TRANSITORIOS.

ANEXO A. FORMATO DE CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO/RELACIÓN DE IMEI DEL FABRICANTE/

CARTA COMPROMISO DE IMEI ÚNICO Y VÁLIDO.

ANEXO B. FORMATO DEL ACTA DE VISITA DE VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN.

ANEXO C. FORMATO GENERAL DE TRÁMITES DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

1. OBJETIVO.

La Parte 1 de la presente Disposición Técnica establece las especificaciones relativas al Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI), así como el requerimiento de no bloqueo de la funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones; así como los métodos de prueba para comprobar el cumplimiento de dichas especificaciones y requerimientos.

2. CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente Disposición Técnica es aplicable a todos aquellos Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones.

Quedan exentos los Equipos Terminales Móviles que se encuentren haciendo uso de itinerancia internacional dentro del territorio nacional.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

3.1. Definiciones. Para los efectos de la presente Disposición Técnica, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se entenderá por:

- I. **Acta de Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación:** Documento en el cual el Organismo de Certificación hace constar los hechos y, en su caso, omisiones observados durante el desarrollo de una visita de Vigilancia de la certificación;
- II. **Certificación:** Emisión de una declaración por parte de un Organismo de Certificación de tercera parte de que se ha demostrado que un producto, equipo, dispositivo, aparato o infraestructura cumple los requisitos especificados en una Disposición Técnica en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Lo anterior, basado en una decisión tomada después de llevar a cabo una revisión de la aptitud, adecuación y eficacia de las actividades de selección y determinación, y de los resultados de dichas actividades;
- III. **Certificado de Cumplimiento(CC):** Declaración escrita de tercera parte, emitida por un Organismo de Certificación autorizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, basada en una decisión tomada después de la revisión de la aptitud, adecuación y eficacia de las actividades de selección y determinación, y de los resultados de dichas actividades, con respecto al cumplimiento de los requisitos especificados para un objeto de evaluación de la conformidad;
- IV. **Dispositivo o Equipo Terminal Móvil (ETM):** Equipo que utiliza el usuario para conectarse más allá del punto de conexión terminal de una red pública con el propósito de tener acceso y/o recibir uno o más servicios de telecomunicaciones móviles;
- V. **Evaluación de la Conformidad:** Todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar el grado de cumplimiento de un producto, equipo, dispositivo, aparato o infraestructura con las Disposiciones Técnicas; los procedimientos para la Evaluación de la Conformidad comprenden, entre otros, los procedimientos de Acreditación, los de muestreo, prueba, inspección, evaluación, revisión, vigilancia, registro, Acreditación y Autorización, separadamente o en distintas combinaciones;
- VI. **Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI),** (International Mobile Equipment Identity number, por sus siglas en inglés);
- VII. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- VIII. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- IX. **Relación de IMEI del Fabricante:** Listado que contiene los Códigos para la Asignación de Tipo (TAC) (Type Allocation Code, por sus siglas en inglés), emitidos por la Asociación del Sistema Móvil Global (GSMA), el número de serie (SNR) y el dígito verificador/reserva (CD/SD) que el fabricante incorporó para conformar el IMEI de cada uno de los ETM del listado, así como la marca y modelo de los ETM, cuyo formato se muestra en el Anexo A de la presente Disposición Técnica.
- X. **Organismo de Certificación: (OC):** Organismo de Evaluación de la conformidad de tercera parte autorizado por el Instituto para desarrollar tareas de Certificación en el ámbito de las telecomunicaciones y radiodifusión, mismo que debe estar acreditado respecto a la norma ISO/IEC 17065: "Evaluación de la Conformidad-Requerimientos para Organismos de Certificación de productos, procesos y servicios";
- XI. **Vigilancia del cumplimiento de la certificación:** Repetición sistemática de actividades de Evaluación de la Conformidad como base para mantener la validez de la afirmación de la conformidad;

3.2. Abreviaturas.

CC	Certificado de Cumplimiento.
CD	Dígito verificador (Check Digit por sus siglas en inglés).
DT	Disposición Técnica.
ETM	Equipo Terminal Móvil.
GSMA	Asociación del Sistema Móvil Global (Global System Mobile Association, por sus siglas en inglés).
SNR	Número de serie que forma parte del IMEI (Serial Number, por sus siglas en inglés).
SD	Dígito de reserva (Spare Digit, por sus siglas en inglés).
TAC	Código para la Asignación de Tipo (Type Allocation Code, por sus siglas en inglés).
OAR	Organismo de Asignación Regional.
OC	Organismo de Certificación

4. CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI) Y FUNCIONALIDAD DE RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM).**4.1 IMEI.**

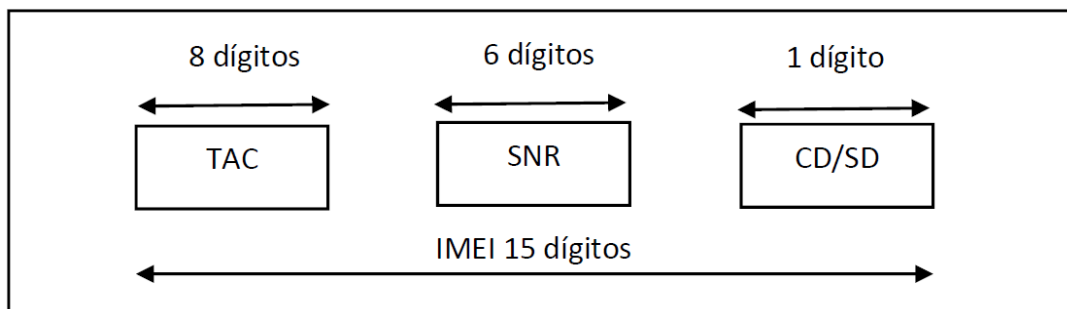
Cada ETM debe tener asignado de manera física y/o electrónica en forma única el código pre-grabado del IMEI, el cual no debe ser modificado, manipulado y/o alterado después de su asignación. Por lo tanto, cada ETM que pueda hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectado a redes de telecomunicaciones debe contar con un IMEI válido que permita su identificación de forma única.

El IMEI debe estar impreso en una etiqueta adherida, grabado físicamente en el ETM o almacenado de manera electrónica en el software del referido equipo; en este último caso, debe encontrarse disponible en la pantalla del ETM a través de la marcación electrónica * # 0 6 # (asterisco, numeral, cero, seis, numeral); asimismo debe ser inherente al mismo, formar parte integral del ETM y ser asignado desde su fabricación.

El IMEI correspondiente a cada ETM debe ser válido y único.

4.1.1 Estructura del IMEI.

El IMEI asignado a cada ETM debe tener la estructura siguiente:

**Figura 1. Estructura del IMEI**

El IMEI debe estar compuesto de los siguientes campos (cada campo debe contener únicamente dígitos decimales, y no debe estar compuesto en su totalidad con dígitos en ceros, unos o espacios en blanco):

- a) El campo TAC deberá tener una longitud de 8 dígitos, conteniendo los siguientes subcampos:
 - I. Subcampo 1, compuesto de dos dígitos iniciales, de izquierda a derecha, que identifican al Organismo de Asignación Regional (OAR) que asignó el IMEI, y
 - II. Subcampo 2, compuesto de seis dígitos (asignado por el OAR), de izquierda a derecha, colocado después de los dígitos que identifican al OAR; dicho subcampo 2 identifica el modelo del ETM con un intervalo válido de 000000 a 999999.

- b) El campo relativo al número de serie SNR (asignado por el fabricante), con una longitud de 6 dígitos, empleado para la identificación de forma única a un ETM de un determinado modelo. El intervalo válido es de: 000000 a 999999;
- c) El campo Dígito verificador (CD)/Dígito de Reserva (SD) (asignado por el fabricante) con una longitud de 1 dígito, tiene por objeto evitar errores de transcripción o lectura al momento de transmitirlos manualmente cuando se verifica el IMEI.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral **5.1**.

4.1.2. Marca y modelo.

La marca y el modelo del ETM deben corresponder al TAC asignado por el OAR.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral **5.2**

4.2. Receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM).

En caso de que el ETM cuente con todos los componentes que permitan ofrecer la funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) desde su fabricación, ésta debe estar habilitada y activada para el usuario, de tal forma que no exista ningún tipo de bloqueo o restricción para su funcionamiento.

Lo anterior se verifica de acuerdo al método de prueba descrito en el numeral **5.3**.

4.3. Manual del Equipo Terminal Móvil.

El manual del ETM debe estar impreso o en formato digital disponible en la página electrónica del fabricante, en idioma español y debe contener información suficiente, clara y veraz de sus especificaciones así como, en su caso, de la funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) desde su fabricación, y los procedimientos de configuración, ajustes, operación y resolución de problemas.

Asimismo, debe especificar claramente, las instrucciones relativas en dónde se localiza el IMEI, si impreso en una etiqueta adherida, grabado físicamente en el ETM, o cómo obtenerlo de manera electrónica si está almacenado en el software del referido equipo; en este último caso debe desplegarse en la pantalla del ETM a través de la marcación electrónica * # 0 6 # (asterisco, numeral, cero, seis, numeral).

Adicionalmente, debe contener la información de funcionalidades, en su caso, relativas a su localización geográfica (por ejemplo, localización en línea del ETM) y/o protección de contenido (por ejemplo, código para bloquear/desbloquear el ETM) en el caso de robo o extravío.

Lo anterior se verifica de acuerdo al numeral **5.4**.

5. MÉTODOS DE PRUEBA.

El presente capítulo contiene los métodos de prueba que deben emplearse para la comprobación de lo establecido en el numeral **4. CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI) Y FUNCIONALIDAD DE RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**.

5.1. IMEI.

Las siguientes pruebas del IMEI se llevarán a cabo en tres ETM en el orden indicado en la presente disposición, siendo condicionales para continuar con el siguiente numeral.

5.1.1. Se comprueba la existencia de un IMEI válido y único en el ETM:

- a) Impreso en una etiqueta adherida y/o grabado físicamente en el ETM. Lo anterior, de acuerdo a las indicaciones previstas en el manual del ETM correspondiente, y/o
- b) De manera electrónica almacenado en el software del ETM a través de la siguiente marcación electrónica * # 0 6 # (asterisco, numeral, cero, seis, numeral) y deberá desplegarse en la pantalla del ETM.

Se registra el resultado del IMEI impreso en una etiqueta adherida, grabado físicamente en el ETM o de manera electrónica, almacenado en el software del referido equipo, obtenido a través de la marcación electrónica * # 0 6 # (asterisco, numeral, cero, seis, numeral) y desplegado en la pantalla del ETM.

5.1.2. En el caso, que el ETM cuente con el IMEI impreso en una etiqueta adherida o grabado físicamente en el propio ETM y de manera electrónica almacenado en el software del referido equipo y disponible a través de la marcación electrónica * # 0 6 # (asterisco, numeral, cero, seis, numeral) en la pantalla del ETM, se debe constatar que ambos IMEI sean iguales.

Se registra el resultado obtenido.

5.1.3. Se comprueba que el IMEI del ETM, ya sea impreso en una etiqueta adherida, grabado físicamente y/o de manera electrónica almacenado en el software del referido equipo, obtenido mediante la marcación electrónica * # 0 6 # (asterisco, numeral, cero, seis, numeral) y desplegado en la pantalla del ETM, no contenga en todos los campos que integran al IMEI (TAC + SNR + CD/SD) únicamente dígitos que representen el cero, el uno o espacios en blanco (ejemplo: 00000000 000000 0, 11111111 111111 1) .

Se registra el resultado obtenido.

5.1.4. Se comprueba que el IMEI del ETM no esté incluido en la lista de dispositivos móviles reportados como robados o extraviados, mediante consulta en el portal de Internet del Instituto vía la página <http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/consulta-de-imei> o aquella que en su momento la sustituya

Asimismo, el IMEI del ETM debe encontrarse incluido en la base de datos de IMEI de Equipos Terminales Móviles homologados del Instituto.

Se registra el resultado obtenido.

5.1.5. Se comprueba que la estructura y los campos que integran el IMEI (TAC + SNR + CD/SD) del ETM, cumplan con lo establecido en el numeral **4.1.1.**, ver Figura 1. Estructura del IMEI.

Se registra el resultado obtenido, el cual debe cumplir con **4.1.1.**

5.2. Marca y modelo.

Se comprueba que la marca y el modelo de los tres ETM, sean las que correspondan al TAC asignado por el OAR, presentado por el solicitante, mediante una comparación con la **Relación de IMEI del Fabricante** correspondiente.

Se registra el resultado obtenido, el cual debe cumplir con **4.1.2.**

5.3. Receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM).

Este método de prueba sólo aplica para los ETM que cuenten con todos los componentes que permitan la funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) desde su fabricación.

En su caso, se procede de la siguiente manera para comprobar el no bloqueo de la funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), y que la transmisión de una estación de radiodifusión sonora de en FM en su área de servicio se escuche en el ETM:

1. Encender el ETM, el cual debe estar funcionado en condiciones normales de operación;
2. Deshabilitar el uso de datos del ETM, a efectos de que la recepción y sintonización de la estación no sea a través de Internet;
3. Conectar los audífonos al ETM;
4. Seleccionar y poner en funcionamiento el radio receptor de FM del ETM;
5. Sintonizar una estación de radiodifusión en FM en el ETM;
6. Se debe escuchar la transmisión de la estación de radiodifusión sintonizada;
7. En caso de que no se escuche la transmisión de la estación de radiodifusión sintonizada, se debe sintonizar otra estación de radiodifusión en FM y continuar con el paso **6** del presente numeral **5.3.**

El resultado obtenido debe cumplir con **4.2.**

5.4. Manual del Equipo Terminal Móvil.

Se comprueba documental y ocularmente mediante la revisión del manual del ETM impreso o en formato digital, que se encuentre en idioma español, que contenga información suficiente, clara y veraz, de la funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), así como los procedimientos de configuración, ajustes, operación, pruebas y resolución de problemas del ETM y que especifique, en su caso, donde se encuentra el IMEI, impreso en una etiqueta adherida, grabado físicamente y/o de manera electrónica almacenado en el software del referido equipo, así como, las instrucciones para obtenerlo mediante la marcación electrónica * # 0 6 # (asterisco, numeral, cero, seis, numeral) .

También, se comprueba que el manual del ETM contenga la información de funcionalidades del ETM, en su caso, relativas a su localización geográfica (por ejemplo, localización en línea) y/o protección de contenido (por ejemplo código para desbloquear el ETM), en el caso de robo o extravío. En su caso, si cuenta con funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en (FM).

El resultado obtenido debe cumplir con **4.3.**

6. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES.

La presente DT concuerda parcialmente con:

1. ETSI TS 122 016 V13.0.0 (2016-02), Digital cellular telecommunications system (Phase 2+); Universal Mobile Telecommunications System (UMTS); LTE; International Mobile Station Equipment Identities (IMEI).
2. ETSI TS 123 003 V12.9.0 (2016-03); Digital cellular telecommunications system (Phase 2+); Universal Mobile Telecommunications System (UMTS): Numbering, addressing and identification.

7. BIBLIOGRAFÍA.

1. ETSI TS 122 016 V13.0.0 (2016-02), Digital cellular telecommunications system (Phase 2+); Universal Mobile Telecommunications System (UMTS); LTE; International Mobile Station Equipment Identities (IMEI);
2. ETSI TS 123 003 V12.9.0 (2016-03); Digital cellular telecommunications system (Phase 2+); Universal Mobile Telecommunications System(UMTS): Numbering, addressing and identification;
3. GSMA, TS.06 - IMEI Allocation and Approval Process Version 10.0, 14 June 2016;
4. GSMA, TS.33 - TAC Allocation Process Rest of the World, Version 1.0, 13 January 2016;
5. GSMA, Security Principles Related to Handset Theft;
6. FCC, Report of Technological Advisory Council (TAC) Subcommittee on Mobile Device Theft Prevention (MDTP) Analysis and Recommendations for 2015;
7. Emergency Alerting Platforms Working Group, Social Media & Complementary Alerting Methods – Recommended Strategies & Best Practices, September 2016;
8. T-TUT-CCICT-2014-MSW-E, Counterfeit ICT equipment, Diciembre 2015, y
9. Recomendación UIT-R M.1224-1 (03/2012) “Vocabulario de términos de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT)”.

8. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

La Evaluación de la Conformidad de la presente Disposición Técnica se realizará en los términos de la Ley, de los lineamientos que al efecto emita el Instituto, y conforme a lo siguiente:

8.1 Solicitante con Relación de IMEI del Fabricante.

- I. Para determinar el cumplimiento de un ETM sujeto a la presente Disposición Técnica, el solicitante debe firmar y entregar al Organismo de Certificación lo siguiente:

- 1) **Carta Compromiso de Cumplimiento y Relación de IMEI del Fabricante** (empleando el formato contenido en el Anexo A).

Una vez que el Organismo de Certificación, a través de los medios que determine para tales efectos, reciba del solicitante dicha documentación debidamente requisitada, en su caso, entregará al solicitante el Certificado de Cumplimiento; en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación.

El Certificado de Cumplimiento expedido por el Organismo de Certificación, amparará únicamente la marca y modelo(s) de ETM listados en la **Carta Compromiso de Cumplimiento y Relación de IMEI del Fabricante**, y contendrá la siguiente leyenda:

“Cada uno de los Equipos Terminales Móviles amparados por el presente Certificado de Cumplimiento cuenta con un Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) conforme a lo establecido en la Disposición Técnica IFT-011-2017”.

Una vez que el Organismo de Certificación haya expedido al solicitante el correspondiente Certificado de Cumplimiento, la **Relación de IMEI del Fabricante** debe ser entregada (de manera electrónica) por el Organismo de Certificación al Instituto, empleando el formato contenido en el Anexo A, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de su expedición. El Instituto en un plazo no mayor a dos días hábiles confirmará la recepción exitosa de dicha relación al Organismo de Certificación.

- II. El Instituto otorgará el Certificado de Homologación al solicitante, una vez que éste anexe en su solicitud de Homologación el/los Certificado(s) de Cumplimiento correspondiente(s) (y el Instituto haya recibido la **Relación de IMEI del fabricante** por parte del Organismo de Certificación), en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del Certificado de Homologación.

El Certificado de Homologación expedido por el Instituto, amparará únicamente la marca y modelo(s) de ETM listados en el Certificado de Cumplimiento y contendrá la siguiente leyenda:

"Cada uno de los Equipos Terminales Móviles amparados por el presente Certificado de Homologación cuenta con un Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) conforme a lo establecido en la Disposición Técnica IFT-011-2017".

El Certificado de Homologación será único y podrá amparar diversos Certificados de Cumplimiento emitidos bajo diversas Disposiciones Técnicas aplicables a los ETM.

8.2 Solicitante sin Relación de IMEI del Fabricante.

- I. En el caso de que el solicitante no cuente con la **Relación de IMEI del Fabricante** éste debe firmar y entregar al Organismo de Certificación lo siguiente:

1) **Carta Compromiso de Cumplimiento y Carta Compromiso de IMEI Único y Válido;**

Empleando el formato contenido en el Anexo A de la presente disposición.

Para efectos de lo anterior, el solicitante debe contar con autorización vigente como Empresa Certificada en la modalidad de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado, en términos de las reglas vigentes emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente, el solicitante debe anexar:

- a) Copia certificada expedida por fedatario público de la autorización vigente como Empresa Certificada en la modalidad de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado, en términos de las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
- b) En su caso, copia certificada expedida por fedatario público del poder que faculta como representante legal al solicitante.
- c) Identificación oficial con fotografía del solicitante.

Para el caso del inciso a) el documento podrá ser anexado por una sola vez mientras éste sea vigente.

Una vez que el Organismo de Certificación reciba la documentación señalada anteriormente debidamente requisitada y constate documentalmente la autorización vigente como Empresa Certificada en la modalidad de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado, en su caso, entregará al solicitante el Certificado de Cumplimiento correspondiente; en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la referida recepción de la documentación.

En este caso, el Certificado de Cumplimiento expedido por el Organismo de Certificación, amparará únicamente la marca y modelo(s) de ETM de conformidad con la **Carta Compromiso de Cumplimiento y Carta Compromiso de IMEI Único y Válido**, y contendrá la siguiente leyenda:

"Cada uno de los Equipos Terminales Móviles amparados por el presente Certificado de Cumplimiento cuenta con un Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) conforme a lo establecido en la Disposición Técnica IFT-011-2017.

*El presente Certificado de Cumplimiento está sujeto a la condición de que el solicitante entregue la **Relación de IMEI del Fabricante** a (nombre del Organismo de Certificación) dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Certificado de Homologación por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones".*

- II. El Instituto otorgará el Certificado de Homologación condicionado al solicitante, una vez que éste anexe en su solicitud de Homologación el/los Certificado(s) de Cumplimiento (incluyendo el Certificado de Cumplimiento condicionado), en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la referida recepción de la solicitud del Certificado de Homologación. El Certificado de Homologación contendrá la siguiente leyenda:

“Cada uno de los Equipos Terminales Móviles amparados por el presente Certificado de Homologación cuenta con un Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) conforme a lo establecido en la Disposición Técnica IFT-011-2017.

*El presente Certificado de Homologación está sujeto a la condición de que el solicitante entregue al Organismo de Certificación la **Relación de IMEI del Fabricante** dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Certificado de Homologación correspondiente por parte del Instituto, y que el Organismo de Certificación de aviso de este hecho y envíe dicha **Relación de IMEI del Fabricante** al Instituto Federal de Telecomunicaciones.*

*La entrega de la **Relación del IMEI del Fabricante** o, a su falta, la cancelación del Certificado de Homologación, se publicará en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.”*

El Certificado de Homologación será único y podrá amparar diversos Certificados de Cumplimiento emitidos bajo diversas Disposiciones Técnicas.

- III. El solicitante debe entregar al Organismo de Certificación la **Relación de IMEI del Fabricante** en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del referido Certificado de Homologación.
- IV. El Organismo de Certificación debe dar aviso de este hecho y enviar dicha **Relación de IMEI del Fabricante** (de manera electrónica) al Instituto en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de su recepción. El Instituto en un plazo no mayor a dos días hábiles confirmará al Organismo de Certificación la recepción exitosa de dicha relación. Asimismo, el Instituto actualizará el estado del Certificado de Homologación y lo publicará en su portal de Internet a más tardar dos días hábiles posteriores al aviso que reciba por parte del Organismo de Certificación. El Organismo de Certificación debe de dar aviso al Instituto en caso de no recibir dicha Relación de IMEI del Fabricante en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo de diez días hábiles establecido en la fracción anterior
- V. El Certificado de Homologación quedará sin efecto a partir del día siguiente del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación al solicitante por parte del Instituto, en los siguientes casos:
 - a. si el solicitante no ha entregado al Organismo de Certificación la **Relación de IMEI del Fabricante** en el tiempo que establece el Certificado de Cumplimiento correspondiente, o
 - b. si el Organismo de Certificación no ha dado aviso al Instituto de este hecho, o
 - c. si el Organismo de Certificación no ha enviado la **Relación de IMEI del Fabricante**.

La información relativa a los Certificados de Homologación cancelados será publicada en el portal de Internet del Instituto, a más tardar dos días hábiles posteriores a su cancelación.

8.3 Actualización del Certificado de Homologación.

En caso de que el solicitante requiera que el Certificado de Homologación otorgado a un número determinado de ETM, ampare una cantidad mayor a la contenida en la **Carta Compromiso de Cumplimiento y Relación de IMEI del Fabricante** presentada inicialmente con respecto a la misma marca y modelo de un ETM, deberá entregar una nueva **Relación de IMEI del Fabricante** (Anexo A) al Organismo de Certificación; quien su vez, llevará a cabo la actualización del Certificado de Cumplimiento (que incluirá la cantidad total de ETM a amparar); ambos documentos deberán ser enviados al Instituto

Una vez recibido dicho Certificado de Cumplimiento actualizado y la nueva **Relación de IMEI del Fabricante**, el Instituto llevará a cabo la actualización de sus registros y lo publicará en su portal de Internet a más tardar dos días hábiles posteriores a la recepción de éstos. Esto es, el Certificado de Homologación expedido por el Instituto amparará a los ETM contenidos en esta nueva **Relación de IMEI del Fabricante**.

8.4 Revisión documental de los IMEI de los ETM contenidos en la Relación de IMEI del Fabricante.

Previo a la entrega del Certificado de Cumplimiento (o de su actualización), el Organismo de Certificación deberá constatar mediante revisión documental que los IMEI de los ETM contenidos en la **Relación de IMEI del Fabricante** no estén incluidos en la lista de dispositivos móviles reportados como robados o extraviados, mediante consulta en el portal de Internet del Instituto vía la página <http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/consulta-de-imei> o aquella que en su momento la sustituya.

Asimismo, los IMEI de dichos ETM no deben encontrarse incluidos aun en la base de datos de IMEI de Equipos Terminales Móviles homologados del Instituto.

Las Relaciones de IMEI de los Fabricantes entregadas al Instituto por el Organismo de Certificación con respecto a la presente Disposición Técnica conformarán la base de datos de IMEI de Equipos Terminales Móviles homologados, misma que podrá ser consultada por los Organismos de Certificación, los Concesionarios y Autorizados a través del portal de Internet del Instituto.

8.5 Vigilancia del cumplimiento de la certificación.

Los ETM que cuenten con un Certificado de Cumplimiento conforme a la presente Disposición Técnica, estarán sujetos a Vigilancia del cumplimiento de la certificación por parte del Organismo de Certificación que expidió dicho certificado; mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, constatación ocular o examen de documentos; las referidas visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación se deben realizar en las bodegas o puntos de venta del titular del Certificado de Cumplimiento que se encuentren en territorio nacional, y serán realizadas por los Organismos de Certificación auxiliados por unidades de verificación acreditadas por el Instituto.

Los resultados obtenidos en dicha Vigilancia del cumplimiento de la certificación servirán al Organismo de Certificación para comprobar que dichos ETM continúen cumpliendo con las condiciones y requisitos correspondientes y, por tanto, para mantener vigente el Certificado de Cumplimiento; en caso de incumplimiento el Organismo de Certificación retirará la vigencia del Certificado de Cumplimiento correspondiente, dando aviso al Instituto, de manera electrónica en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que retire la referida vigencia (considerando lo establecido en el Anexo C). El Instituto en un plazo no mayor a dos días hábiles a la recepción de la información confirmará al Organismo de Certificación la recepción exitosa del referido aviso y cancelará el correspondiente Certificado de Homologación; la información relativa a los certificados cancelados será publicada en el portal de Internet del Instituto, a más tardar dos días hábiles posteriores a su cancelación.

El porcentaje de certificados sujetos a actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación (incluido el número de visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación) relativas a la presente Disposición Técnica será establecido por la Unidad de Concesiones y Servicios anualmente y publicado en el portal de Internet del Instituto en el mes de octubre del año previo al que se pretende realizar dichas actividades. Debido a lo anterior, el Organismo de Certificación someterá una propuesta de las mismas (especificando solo el número de visitas por mes y el correspondiente número de folio del Certificado de Cumplimiento) conforme lo indicado en el Anexo C. Dicha propuesta la presentará de manera electrónica a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto para su autorización a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año previo al que se pretende realizar dichas actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación. La referida Unidad Administrativa establecerá y, en su caso, aprobará el porcentaje de certificados sujetos a visitas de Vigilancia de la certificación de la mencionada propuesta en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su presentación e informará al Organismo de Certificación los resultados de la referida propuesta.

Asimismo se deberá presentar de manera electrónica a dicha Unidad Administrativa en el mes de enero del año posterior al desarrollo de estas actividades un informe general relativo a las mismas conforme lo indicado en el Anexo C.

A efectos de determinar el número anual de visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación, el Instituto, entre otros criterios, podrá considerar el número total de ETM listados en la **Relación de IMEI de Fabricante** amparados por los Certificados de Homologación.

El número anual de visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación se llevará a cabo sobre una porción de entre el cinco al quince por ciento del total de certificados expedidos respecto a la Disposición Técnica IFT-011-2017 por cada Organismo de Certificación el año anterior en que se realice la Vigilancia del cumplimiento de la certificación, seleccionados de manera aleatoria.

A efectos de realizar dicha selección, y considerando el porcentaje de certificados sujetos a visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación establecido por el Instituto, el Organismo de Certificación deberá utilizar un generador de números aleatorios en presencia de un representante del Instituto, los cuales estarán asociados a los folios de los Certificados de Cumplimiento los cuales serán objeto de la Visita de la vigilancia del cumplimiento. No podrá llevarse a cabo más de una visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación por año por cada Certificado de Cumplimiento otorgado.

El Organismo de Certificación, deberá exhibir un documento mediante el cual se comunique la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación al titular del Certificado de Cumplimiento o a la persona con quien se entienda la visita al iniciarse la misma. Dicho documento contendrá el correspondiente número de folio del Certificado de Cumplimiento así como la fecha de la visita, lugar, hora y objeto de la misma.

La Vigilancia del cumplimiento de la certificación se hará con cargo al titular del Certificado de Cumplimiento y se efectuará a los ETM que se encuentren en las bodegas o puntos de venta del titular del Certificado de Cumplimiento que se encuentren en territorio nacional, las cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. El Organismo de Certificación deberá informar a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, los resultados de la Vigilancia del cumplimiento de la certificación en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del término de la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación, conforme a lo indicado en el Anexo C. El Instituto en un plazo no mayor a dos días hábiles a la recepción de los resultados del seguimiento de la certificación confirmará al Organismo de Certificación la recepción exitosa del referido informe.

Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación. Durante la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación respecto a la presente disposición, el Organismo de Certificación verificará lo siguiente:

1) Existencia de un IMEI válido y único en el ETM:

- a) Impreso en una etiqueta adherida y/o grabado físicamente en el referido ETM, para lo cual se debe aplicar el método de prueba descrito en el numeral **5.1.1**, inciso **a.**, y/o
- b) Almacenado en el software del ETM, obtenido a través de la marcación electrónica * # 0 6 # (asterisco, numeral, cero, seis, numeral), para lo cual se debe aplicar el método de prueba descrito en el numeral **5.1.1**, inciso **b.**

Se registrará el resultado del IMEI, impreso en una etiqueta adherida, grabado físicamente en el ETM y/o el electrónico, obtenido a través de la marcación * # 0 6 # (asterisco, numeral, cero, seis, numeral).

- c) En su caso se comprueba, empleando el método de prueba descrito en el numeral **5.1.2**, que el IMEI impreso en una etiqueta adherida o grabado físicamente en el ETM y el obtenido mediante la marcación electrónica * # 0 6 # (asterisco, numeral, cero, seis, numeral) sean iguales. Si no son iguales se tendrá por incumplida la Disposición Técnica en lo que hace al numeral **4.1**.
- d) En caso de contar únicamente con la opción de que el IMEI se encuentre impreso en una etiqueta adherida y/o grabado físicamente y/o de manera electrónica almacenado en el software del ETM, se debe continuar con el inciso siguiente.
- e) Se comprueba, empleando el método de prueba descrito en el numeral **5.1.3**, que el IMEI del ETM, ya sea impreso en una etiqueta adherida y/o grabado físicamente en el ETM y/o el obtenido mediante la marcación electrónica * # 0 6 # (asterisco, numeral, cero, seis, numeral) no contenga en todos los campos que integran al IMEI (TAC + SNR + CD/SD), solo dígitos que representan el cero, o el uno, o espacios en blanco. En caso contrario se tendrá por incumplida la Disposición Técnica en lo que hace al numeral **4.1**.
- f) Se comprueba empleando el método de prueba descrito en el numeral **5.1.4**, mediante lo siguiente:
 - I. El IMEI del ETM no debe estar incluido en la lista de dispositivos móviles reportados como robados o extraviados, mediante el portal de Internet del Instituto vía la página <http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/consulta-de-imei> o aquella que la sustituya. En caso de estar contenido en la mencionada lista, se tendrá por incumplida la Disposición Técnica en lo que hace al numeral 4.1; y,
 - II. El IMEI del ETM debe encontrarse incluido en la base de datos de IMEI de Equipos Terminales Móviles homologados del Instituto. En caso de no estar contenido en la mencionada lista, se tendrá por incumplida la Disposición Técnica en lo que hace al numeral 4.1.
- g) Se comprueba, empleando el método de prueba descrito en el numeral **5.1.5**, que la estructura y los campos que integran el IMEI (TAC + SNR + CD/SD) del ETM, cumplan con lo establecido en el numeral **4.1.1**, ver figura 1. Estructura del IMEI; de no ser así se tendrá por incumplida la Disposición Técnica en lo que hace al numeral **4.1.1**.
- h) Se comprueba, empleando el método de prueba descrito en el numeral **5.2.**, que la marca y modelo del ETM sean las que correspondan al TAC asignado por el OAR; en caso de que no correspondan, se tendrá por incumplida la Disposición Técnica en lo que hace al numeral **4.1.2**.

2) Receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM).

- a) Se comprueba, empleando el método de prueba descrito en el numeral 5.3., que el funcionamiento del receptor de radiodifusión sonora en FM es a través de una señal transmitida por una estación de radiodifusión en FM; en caso de no existir dicha recepción en el ETM, se tendrá por incumplida la Disposición Técnica en lo que hace al numeral 4.2.

3) Manual del ETM

Se comprueba empleando el método de prueba descrito en el numeral 5.4., que el Manual del ETM cumple con el numeral 4.3., de lo contrario se tendrá por incumplida la Disposición Técnica respecto al numeral 4.3.

Al término de la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación, se debe levantar, en esa fecha y lugar, un **Acta de Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación** en presencia de dos testigos propuestos por el representante legal del titular del Certificado de Cumplimiento o, en su defecto, por dos testigos propuestos por el Organismo de Certificación. Al final se dejará copia del **Acta de Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación** a la persona con quien se entendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez del **Acta de Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación**, siempre y cuando la persona encargada de realizar dicha visita haga constar tal circunstancia en la propia acta.

En el **Acta de Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación** de conformidad con el Anexo B se hará constar lo siguiente:

- i. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- ii. Hora, día, mes y año en que inició y concluyó la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación;
- iii. Domicilio completo donde se efectuó la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación (bodega, punto de venta u otro);
- iv. El documento mediante el cual se comunica la visita de Vigilancia del cumplimiento, debe incluir el número de folio del Certificado de Cumplimiento, así como la fecha de la visita, lugar, hora y objeto de la misma;
- v. Nombre del representante legal o persona que atendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación;
- vi. Nombre y domicilio de las dos personas que fungieron como testigos;
- vii. Datos relativos a la actuación;
- viii. En su caso, declaración del representante legal o persona que atendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación;
- ix. Nombre y firma de quienes intervinieron en la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación incluyendo los de quien la llevó a cabo, y
- x. Toda la información y los resultados obtenidos durante la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación para la verificación del cumplimiento de las especificaciones del numeral 4 de la presente DT.

9. VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA.

- I. Corresponde al Instituto en el ámbito de su competencia, la verificación y vigilancia del cumplimiento de la presente Disposición Técnica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para efectos de lo anterior, y con el objeto de determinar que los Equipos Terminales Móviles, cumplen con las especificaciones establecidos en la presente DT, se deben utilizar los métodos de prueba descritos en el numeral 5 de la presente.

- II. Para los efectos de la fracción anterior, el Instituto en colaboración con la Secretaría de Economía a través de la Procuraduría Federal del Consumidor determinarán las ciudades, las muestras y los sitios donde se llevarán a cabo las visitas de verificación y vigilancia del cumplimiento.

En cualquier caso de incumplimiento de la presente Disposición Técnica, se aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones jurídicas que correspondan.

10. CONTRASEÑA DE PRODUCTO.

Los equipos amparados por el Certificado de Homologación, deberán exhibir el número de Certificado de Homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide dicho certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal. De no ser posible exhibir dicho número en el producto mismo, podrá exhibirse de manera electrónica en el mismo ETM.

El marcado o etiqueta a que se refiere el párrafo anterior, deberá cumplir con los elementos y características que indique la disposición que al efecto emita el Instituto.

El número de Certificado de Homologación será único y se otorgará una vez que se cumpla con los efectos previstos en la Ley y demás disposiciones aplicables al ETM.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Disposición Técnica entrará en vigor a los noventa días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO.- Los Organismos de Certificación podrán llevar a cabo la evaluación de la conformidad, siempre y cuando se encuentren en condiciones de realizarla conforme a lo dispuesto en la presente Disposición Técnica, requiriendo de la acreditación respectiva por un Organismo de Acreditación autorizado por el Instituto y de la autorización respectiva del mismo Instituto.

Para el caso de las visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación, éstas podrán realizarse en las bodegas o en puntos de venta del titular del Certificado de Cumplimiento que se encuentren en territorio nacional, por los Organismos de Certificación, hasta en tanto no existan unidades de verificación acreditadas por el Instituto.

TERCERO.- Los formatos contenidos en los Anexos A y B, de la presente Disposición Técnica estarán disponibles electrónicamente en el portal de Internet del Instituto a los sesenta días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. En este mismo plazo, el Instituto indicará los medios electrónicos para el envío de la **Relación de IMEI del Fabricante**. Así mismo, se indicará los mecanismos mediante los cuales los Organismos de Certificación, Concesionarios y Autorizados podrán acceder a la base de datos de relaciones de IMEI.

CUARTO.- La presente Disposición Técnica **IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 1. CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO TERMINAL MÓVIL (IMEI) Y FUNCIONALIDAD DE RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, será revisada por el Instituto al menos a los cinco años contados a partir de su entrada en vigor. Lo anterior, de ninguna manera limita las atribuciones del Instituto para realizar dicha revisión en cualquier momento, dentro del periodo establecido.

QUINTO.- Los Certificados de Cumplimiento y de Homologación vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente Disposición Técnica aplicables a ETM, deberán probar el cumplimiento con la presente Disposición Técnica, de acuerdo con los efectos previstos en la Ley y demás disposiciones aplicables, con el propósito de continuar con la validez de dichos certificados, siempre y cuando dichos certificados pretendan ser utilizados para amparar nuevos ETM. En caso de que un Certificado de Homologación vigente se utilice para amparar nuevos ETM se deberá entregar al Organismo de Certificación la documentación requerida conforme al anexo A de la presente DT para la actualización del Certificado de Cumplimiento. Posteriormente, conforme a lo establecido en la presente disposición, deberán solicitar a la Unidad de Concesiones y Servicios correspondiente, la actualización de sus registros.

SEXTO.- Para el caso del segundo párrafo del numeral 5.1.4. y, del inciso f) numeral II relativo a la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación, quedaran excluidos aquellos Equipos Terminales Móviles cuyo Certificado de Homologación haya sido expedido antes de la entrada en vigor de la presente disposición.

SÉPTIMO.- El porcentaje de Certificados de Cumplimiento sujetos a visitas de Vigilancia de la certificación será del cinco por ciento del total de los Certificados de Cumplimiento expedidos respecto a la Disposición Técnica IFT-011-2017 por cada Organismo de Certificación. Lo anterior, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente disposición a la fecha en que los Organismos de Certificación sometan a autorización de la Unidad de Concesiones y Servicios su primera propuesta de actividades de vigilancia.

ANEXO A

FORMATO CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO/ RELACIÓN DE IMEI DEL FABRICANTE/ CARTA COMPROMISO DE IMEI ÚNICO Y VÁLIDO.		
1. DATOS GENERALES		
I. Datos del solicitante o representante legal.		
Se deberán de proporcionar los siguientes datos por parte del solicitante:		
1. Nombre o razón social;		
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC):		
3. En su caso, Clave Única del Registro de Población (C.U.R.P.):		
4. Domicilio:		
Calle:	Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:	Municipio o Delegación Política:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfono y ext.	Otorgo mi consentimiento para ser notificado vía correo electrónico:	
Correo electrónico:		
En su caso, datos del representante legal:		
1. Nombre o razón social.		
2. Cargo que ocupa en la empresa.		
3. Domicilio:		
Calle:	Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:	Municipio o Delegación Política:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfono y ext.	Correo electrónico:	
AVISO: "En términos de lo dispuesto en los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato, sin perjuicio del tratamiento de los mismos de conformidad con la legislación señalada y demás disposiciones jurídicas aplicables".		
<u>II Fundamento jurídico del Trámite.</u>		
<u>DT IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 1. CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI) Y FUNCIONALIDAD DE RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM).</u>		

III. Plazo para efectuar la prevención del Organismo de Certificación a los solicitantes ante la falta de información o requisitos del trámite.

Un tercio de plazo del trámite.

IV. En su caso, señalar cuando aplique la negativa o afirmativa de ficta.

Negativa ficta.

V. Información adicional que ayude y oriente a los particulares respecto de cómo y en dónde presentar el Trámite correspondiente.

<http://www.ift.org.mx/tramites>

2. CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

VI. El solicitante debe proporcionar la siguiente información de cumplimiento.

a) Declaración de cumplimiento relativo al numeral 4. Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de frecuencia modulada (FM).

<u>Numeral</u>	<u>Características</u>	Cumplimiento con el numeral SI o NO
<u>4.1</u>	El IMEI asignado de manera física y/o electrónica a cada ETM es válido y único.	
<u>4.1.1</u>	El IMEI asignado a cada ETM tiene la estructura siguiente: • El campo TAC debe tener una longitud de 8 dígitos. • El campo número de serie SNR debe tener una longitud de 6 dígitos. • El campo dígito verificador (CD)/dígito de reserva (SD) debe tener una longitud de 1 dígito. Los campos no están compuestos con todos los dígitos en ceros, unos o espacios en blanco.	
<u>4.1.2</u>	La marca y modelo del ETM corresponden al TAC asignado por el OAR.	
<u>4.2</u>	En caso de que los ETM que cuenten con la funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) desde su fabricación, ésta se encuentra habilitada y activada para el usuario final; de tal forma que no exista ningún tipo de bloqueo o restricción para su funcionamiento.	
<u>4.3</u>	El manual del ETM está impreso o en formato digital, disponible en la página electrónica del fabricante, en idioma español y contiene información suficiente, clara y veraz de sus especificaciones así como, en su caso, de la funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en (FM) desde su fabricación, y los procedimientos de configuración, ajustes, operación, y resolución de problemas.	

	Asimismo, especifica claramente, en su caso, las instrucciones relativas a donde se localiza el IMEI, si impreso en una etiqueta adherida, grabado físicamente en el ETM y/o como obtenerlo de manera electrónica si está almacenado en el software del referido equipo; en este último caso debe encontrarse disponible en la pantalla del ETM a través de la marcación electrónica * # 0 6 # (asterisco, numeral, cero, seis, numeral). Adicionalmente, contiene la información de funcionalidades del ETM, en su caso, relativas a su localización geográfica (por ejemplo, localización en línea del ETM) y/o protección de contenido (por ejemplo, código para bloquear/desbloquear el ETM) en el caso de robo o extravío.		
Declaro, bajo protesta de decir verdad, que: a) Los datos asentados en esta solicitud son verdaderos; b) Los Equipos Terminales Móviles amparados por la presente Carta Compromiso de Cumplimiento y la Relación de IMEI del Fabricante adjunta, cuentan con un IMEI válido y único compuesto por el TAC asignado por el OAR y cumplen de conformidad con la las características técnicas y métodos de prueba establecidas en la DT IFT-011-2017.			
Fecha de presentación	Firma del solicitante o representante legal		
3. RELACIÓN DE IMEI DEL FABRICANTE			
Número consecutivo	IMEI (TAC + SNR + CD/SD)	Marca	Modelo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

13			
14			
15			
16			
17			
18			
n			

Documentos que deberá presentar para realizar el trámite.

En caso de que el solicitante cuente con la **Relación de IMEI del Fabricante** debe entregar al Organismo de Certificación la **Carta Compromiso de Cumplimiento** y dicha **Relación de IMEI del Fabricante**.

En caso de que el Solicitante requiera que el Certificado de Homologación otorgado ampare una cantidad mayor de Equipos Terminales Móviles, debe entregar al Organismo de Certificación los siguientes documentos:

- a) Nueva Relación de IMEI de Fabricante.
- b) Copia del Certificado de Homologación correspondiente firmada por el representante legal.

Fecha de presentación	Firma del solicitante o representante legal

EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO CUENTE CON LA RELACIÓN DE IMEI DEL FABRICANTE DEBE LLENAR EL SIGUIENTE APARTADO.

4. CARTA COMPROMISO DE IMEI ÚNICO Y VÁLIDO

DATOS DE LOS EQUIPOS TERMINALES

1.- Marca:

2.- Modelo:

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Los datos asentados en esta solicitud son verdaderos;
- b) La marca y modelo de los Equipos Terminales Móviles amparados por la presente **Carta Compromiso de IMEI único y válido**, que hacen uso del espectro radioeléctrico y que se conectan a redes de telecomunicaciones, cuentan con un IMEI válido y único compuesto por el TAC asignado por el OAR (Organismo de Asignación Regional) y, de conformidad con la estructura establecida en el numeral 4.1.1. de la Disposición Técnica IFT-011-2017.

Fecha de presentación	Firma del solicitante o representante legal

ANEXO B

FORMATO DEL ACTA DE VISITA DE VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN.								
1. Nombre, denominación o razón social del visitado (fabricantes, importadores, comercializadores, distribuidores) de Equipos Terminales Móviles:								
2. Hora, día, mes y año en que inicia y concluye la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación del cumplimiento.								
Inicio:	día	mes	año		Término	día	mes	año
3. Domicilio completo donde se efectuó la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación:								
Bodega: Punto de Venta: Otro: 								
Calle:								
Número Exterior:			Número Interior:		Colonia:			
Municipio o Delegación política:						Código Postal:		
Entidad Federativa:								
Teléfonos:								
4. Documento mediante el cual se comunica la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación con número de folio del Certificado de Cumplimiento, fecha, lugar y objeto de la visita:								
5. Nombre del representante legal o persona que atendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación, así como, en su caso, el documento con el que se identifica:								
6. Nombre y domicilio de las dos personas que fungieron como testigos:								
Testigo (1)								
Nombre completo:								
Calle:								
Número Exterior:			Número Interior:		Colonia:			
Municipio o Delegación política:						Código Postal:		
Entidad Federativa:								

Testigo (2)		
Nombre completo:		
Calle:		
Número Exterior:	Número Interior:	Colonia:
Municipio o Delegación política:		Código Postal:
Entidad Federativa:		
8. Datos relativos a la actuación:		
8. En su caso, declaración del representante legal o persona que atendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación:		
9. Nombre y firma de quienes intervinieron en la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación, incluyendo los de quien la llevó a cabo:		
Número consecutivo	Nombre completo:	Firma:
1		
2		
.		
.		
n		
10. Toda la información y los resultados obtenidos durante la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación para la verificación de la existencia del IMEI del ETM.		

ANEXO C

FORMATO GENERAL DE TRÁMITES DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.		
INFORMACIÓN GENERAL		
I. Datos del Organismo de Certificación.		
Se deberán de proporcionar los siguientes datos por parte del Organismo de Certificación:		
1. Nombre o razón social:		
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC):		
3. Domicilio:		
Calle:	Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:	Municipio o Delegación Política:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfono y extensión:		
Correo electrónico:		
En su caso, datos del representante legal:		
1. Nombre o razón social:		
2. Cargo que ocupa en la empresa:		
3. Domicilio:		
Calle:	Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:	Municipio o Delegación Política:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfono y ext.	Correo electrónico:	
AVISO: En términos de lo dispuesto en los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato, sin perjuicio del tratamiento de los mismos de conformidad con la legislación señalada y demás disposiciones jurídicas aplicables.		
<u>II. Fundamento jurídico del Trámite.</u>		
<u>La DT-IFT-011-2017: ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES.</u>		
<u>PORTE 1. CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI) Y FUNCIONALIDAD DE RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM).</u>		

III. En su caso, señalar cuando aplique la negativa o afirmativa de ficta.
Negativa ficta.
IV. Información adicional que ayude y oriente a los particulares respecto de cómo y en dónde presentar el Trámite correspondiente.
http://www.ift.org.mx/tramites
Aviso de incumplimiento y retiro de la vigencia del Certificado de Cumplimiento del Organismo de Certificación (Numeral 8.5 Vigilancia del cumplimiento de la Certificación).
El Organismo de Certificación debe dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Unidad de Concesiones y Servicios) de manera electrónica del incumplimiento y retiro de la vigencia del Certificado de Cumplimiento. Lo anterior, en un escrito en formato libre firmado por el representante legal e indicando la fecha de presentación, Información General así como la información que permita identificar al correspondiente Certificado de Cumplimiento.
Propuesta de actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación del Organismo de Certificación (Numeral 8.5 Vigilancia del cumplimiento la Certificación).
El Organismo de Certificación en un escrito en formato libre firmado por el representante legal, debe presentar de manera electrónica al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Unidad de Concesiones y Servicios), la propuesta de las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación a efectos de ser autorizadas por el Instituto. Dicha propuesta debe contener la fecha de presentación, la Información General y lo siguiente: a) Relación de folios de los Certificados de Cumplimiento a ser sometidos a actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación. b) Calendario de visitas por mes.
Informe general de las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación autorizadas por el Instituto. (Numeral 8.5 Vigilancia del cumplimiento la Certificación del anteproyecto).
El Organismo de Certificación en un escrito en formato libre firmado por el representante legal, debe presentar de manera electrónica al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Unidad de Concesiones y Servicios), el informe general de actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación autorizadas. Dicho informe debe contener la fecha de presentación, la Información General y los resultados de las visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación indicando los folios de los Certificados de Cumplimiento asociados.
Informe de resultados de la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación. (Numeral 8.5 Vigilancia del cumplimiento la Certificación del anteproyecto).
El Organismo de Certificación en un escrito en formato libre firmado por su representante legal debe presentar al Instituto Federal de Telecomunicaciones (unidad de Concesiones y Servicios) un informe de los resultados de cada visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación. Dicho informe debe contener la fecha de presentación, la Información General y los resultados de la referida visita. a) Documento mediante el cual se comunica la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación, el cual debe contener el correspondiente número de folio del Certificado de Cumplimiento, así como la fecha de la visita, lugar, hora y objeto. b) Acta de Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DE LOS FORMATOS DE LOS ANEXOS A, B y C

- a. **FORMATO DE CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO/RELACIÓN DE IMEI DEL FABRICANTE/CARTA COMPROMISO DE IMEI ÚNICO Y VÁLIDO.**
- b. **FORMATO DEL ACTA DE VISITA DE VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN.**
- c. **FORMATO GENERAL DE TRÁMITES DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.**

Indicaciones generales para el llenado de los formatos

- I. Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente el instructivo;
- II. No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos;
- III. En tanto no se cuente con medios electrónicos, la firma debe ser autógrafa con bolígrafo de tinta negra;
- IV. En tanto no se cuente con medios electrónicos, el llenado debe ser a mano con letra legible, con máquina de escribir o computadora con tinta de color negro;
- V. Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos y
- VI. Cancele con una línea los renglones no utilizados.

LLENADO DEL FORMATO

ANEXO A CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO/ RELACIÓN DE IMEI DEL FABRICANTE/ CARTA COMPROMISO DE IMEI ÚNICO Y VÁLIDO.		
1	Fecha	Indique con número el día, mes y año, que dio inicio y termino la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación.
2	Nombre o razón social	Indique el nombre o la razón social del solicitante.
3	Nombre del representante legal	De ser el caso, indique el nombre completo del representante legal, en el siguiente orden: primer apellido, segundo apellido y nombre(s).
4	RFC	Indique el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante o representante legal.
5	CURP	Indique la Clave Única del Registro de Población (CURP) del solicitante o del representante legal.
6	Domicilio, teléfono y del solicitante o representante legal	En su caso, indique el domicilio del solicitante o representante legal en el siguiente orden: calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación política y código postal y teléfono.

7	Consentimiento para ser notificado vía correo electrónico	De ser el caso, indique el correo electrónico del solicitante o representante legal para recibir cualquier notificación respecto del Certificado de Cumplimiento u Homologación.
8	Declaración sobre el cumplimiento de especificaciones del numeral 4 de la DT.	Declarar el cumplimiento relativo a las especificaciones del numeral 4. Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de frecuencia modulada (FM).
9	Información adicional	Consultar el portal de Internet del Instituto http://www.ift.org.mx/tramites
10	Firma autógrafa del representante legal del solicitante	Firma autógrafa del representante legal del interesado.
RELACIÓN DE IMEI DEL FABRICANTE		
1	IMEI (TAC + SNR + CD/SD)	Indique el IMEI del ETM.
2	TAC	Indique el TAC del ETM proporcionado por el OAR.
3	SNR	Indique el número de serie del ETM.
4	CD/SD	Indique el dígito verificador y reserva respectivamente del ETM.
5	Documentos que debe presentar.	Lista de documentos que debe presentar para llevar a cabo el trámite.
6	Firma autógrafa del representante legal del solicitante	Firma autógrafa del representante legal del interesado.
CARTA COMPROMISO DE IMEI ÚNICO Y VÁLIDO		
1	Marca	Indique la marca del ETM.
2	Modelo	Indique el modelo del ETM.
3	Firma autógrafa del representante legal del solicitante	Firma autógrafa del representante legal del interesado.

ANEXO B		
FORMATO DEL ACTA DE VISITA DE VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN		
1	Nombre o razón social.	Indique el nombre o la razón social del visitado.
2	Hora, día, mes y año.	Indique la hora, día, mes y año en que inicie y en que concluya la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación del cumplimiento.
3	Domicilio.	Indique el domicilio completo donde se efectuó la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación.
4	Documento mediante se comunica la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación con número de folio del Certificado de Cumplimiento, fecha, lugar y objeto de la visita.	Indique el documento mediante el cual se comunica la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación con número de folio del Certificado de Cumplimiento, fecha, y lugar y objeto de la visita.
5	Nombre del representante legal o persona que atendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación así como, en su caso, el documento con el que se identifica.	Indique el nombre del representante legal o de quien atendió la Vigilancia del cumplimiento de la certificación.
6	Nombre y domicilio de las dos personas que fungieron como testigos.	En su caso, indique el domicilio de las personas que fungieron como testigos, en el siguiente orden: calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación política y código postal y teléfono.
7	Datos relativos a la actuación.	Indique cualquier dato que considera pertinente incluir en el Acta de Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación y que este directamente relacionado con el contenido del mismo.
8	Declaración del Representante legal.	En su caso, declaración del representante legal o de la persona que atendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación.
9	Nombre y firma de quienes participaron en la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación.	Indique el nombre de los participantes que intervinieron en la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación.
10.	Información obtenida durante la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación.	Proporcione cualquier información que considere pertinente incluir en el Acta de Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación derivada de la propia visita.

ANEXO C FORMATO GENERAL DE TRÁMITES DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.		
1	Nombre o razón social.	Indique el nombre o la razón social.
2	RFC.	Indique el Registro Federal de Contribuyentes.
3	Domicilio y teléfono.	Indique el domicilio en el siguiente orden: calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación política y código postal y teléfono.
4	Correo electrónico.	Proporcione el correo electrónico.
5	Nombre del representante legal.	En su caso, indique el nombre del representante legal.
6	Cargo que ocupa en la empresa.	Indique el cargo que ocupa en la empresa.
7	Domicilio, teléfono del representante legal.	En su caso, indique el domicilio del representante legal en el siguiente orden: calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación política y código postal y teléfono.
Aviso de incumplimiento y retiro de la vigencia del Certificado de Cumplimiento del Organismo de Certificación.		Escrito en formato libre firmado por el representante legal e indicando la fecha de presentación, Información General así como la información que permita identificar al correspondiente Certificado de Cumplimiento.
Propuesta de actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación del Organismo de Certificación.		Escrito en formato libre indicando la propuesta de las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación al Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Informe general de las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación autorizadas por el Instituto.		Escrito en formato libre relativo al informe general de las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación al Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Informe de resultados de la visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación.		Escrito en formato libre relativo al informe de los resultados de la Visita de Vigilancia del cumplimiento de la certificación al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la metodología para evaluar el cumplimiento de los parámetros de precisión y rendimiento correspondientes a la localización geográfica en tiempo real de llamadas de emergencia al número 911 establecidos en los Lineamientos de colaboración en materia de Seguridad y Justicia, publicados el 2 de diciembre de 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LA METODOLOGÍA PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS DE PRECISIÓN Y RENDIMIENTO CORRESPONDIENTES A LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL DE LLAMADAS DE EMERGENCIA AL NÚMERO 911 ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF"), el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, para regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos, conforme a lo dispuesto.
- II. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Decreto de LFTR"), mismo que de conformidad con el artículo PRIMERO Transitorio, entró en vigor 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el día 26 del mismo mes y año, el cual se modificó a través del "Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", publicado en el DOF el 17 de octubre de 2016, respectivamente.
- IV. El 2 de diciembre de 2015, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996" (en lo sucesivo, los "Lineamientos"), mediante el cual se establecieron los parámetros de precisión y rendimiento de la localización geográfica en tiempo real de las llamadas de emergencia al Número 911 y el cual, en su artículo OCTAVO Transitorio establece la obligación del Instituto de publicar la metodología para evaluar el cumplimiento de dichos parámetros.
- V. Con fecha de 1 de septiembre de 2016, el Pleno del Instituto emitió el Acuerdo mediante el cual se sometió a consulta pública el "ANTEPROYECTO DE METODOLOGÍA PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS DE PRECISIÓN Y RENDIMIENTO CORRESPONDIENTES A LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL DE LLAMADAS DE EMERGENCIA AL NÚMERO 911 ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015", mismo que fue publicado en el portal del Instituto. Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"); el proceso de consulta se realizó durante veinte días hábiles (del 05 de septiembre de 2016 al 03 de octubre de 2016), recibándose en ese periodo diversos comentarios, opiniones o propuestas relacionadas con el objeto de la consulta.
- VI. Mediante oficio IFT/221/UPR/DG-RTE/003/2016 de fecha 17 de enero de 2017, la Unidad de Política Regulatoria, sometió a consideración de la Coordinación General de Mejora Regulatoria el Análisis de Impacto Regulatorio, para que emitiera la opinión no vinculante correspondiente, la cual fue recibida el 23 de enero de 2017 mediante oficio IFT/211/CGMR/008/2017.

En atención a los antecedentes anteriores y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. Que de conformidad con lo establecido en los párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las

telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes; así como emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado así como de los artículos 1 y 7 de la LFTR, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

Aunado a lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la LFTR, el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el ámbito de las atribuciones que le confieren la Constitución y en los términos que fija la LFTR y demás disposiciones legales aplicables.

Con base en lo señalado en los párrafos anteriores, el Instituto cuenta con facultades y atribuciones para expedir la "METODOLOGÍA PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS DE PRECISIÓN Y RENDIMIENTO CORRESPONDIENTES A LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL DE LLAMADAS DE EMERGENCIA AL NÚMERO 911 ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015".

SEGUNDO.- Necesidad de emitir la Metodología. Que de conformidad con el artículo OCTAVO transitorio de los Lineamientos, el Instituto debe publicar la metodología para evaluar el cumplimiento de los parámetros de precisión y rendimiento relativos a la localización geográfica en tiempo real de llamadas de emergencia por parte de los Concesionarios y, en su caso, Autorizados.

Con la emisión de la metodología se alcanzan los siguientes objetivos:

- a) Proveer certidumbre jurídica mediante el establecimiento de reglas claras bajo las cuales se evalúe el cumplimiento de los parámetros de precisión y rendimiento de la localización geográfica en tiempo real de las llamadas al número de emergencia 911.
- b) Establecer un procedimiento de evaluación objetivo que permita, por un lado, conocer el desempeño de la localización geográfica en tiempo real y, por el otro, brindar certeza jurídica a los Concesionarios y Autorizados detallando el proceso que el Instituto seguirá para verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos.
- c) Coadyuvar en robustecer el servicio de llamadas de emergencia al Número 911 en beneficio de la ciudadanía.

TERCERO.- Consideraciones y metodología estadística. A efectos de evaluar el cumplimiento de los parámetros de precisión y rendimiento establecidos en los Lineamientos relativos a la localización geográfica en tiempo real de llamadas al Número 911, se diseña una metodología basada en un muestreo estadístico con el objetivo de obtener una muestra representativa que permita evaluar dicho cumplimiento. Dicha metodología establece un muestreo estratificado para representar los escenarios establecidos en los Lineamientos los cuales establecen parámetros diferenciados por tipo de tecnología de localización geográfica y tipo de localidad (urbana, suburbana o rural). En este esquema, los estratos corresponden a cada tipo de localidad definido: urbano, suburbano y rural. La estratificación obedece a que cada grupo (estrato) comparte características que inciden sobre los valores de precisión que se pueden alcanzar tales como: tipo de terreno, densidad de sitios celulares y distancia entre ellos, entre otros. Dentro de cada estrato se determina un tamaño de muestra que garantice un error de estimación menor o igual al 5 (cinco) por ciento de conformidad con un muestreo aleatorio simple.

La presente metodología considera los municipios (en lugar de localidades) definidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para agruparlos en los estratos mencionados. Lo anterior debido a que mientras las localidades urbanas se representan en forma de polígono por el INEGI, las localidades rurales pueden o no estar representadas con un polígono, pero en su mayoría carecen de un área geográfica determinada que pudiera delimitar las mediciones entre varias localidades. En tanto todos los municipios del país están delimitados por un polígono definido por el INEGI.

Cabe mencionar que la presente metodología descarta aquellos municipios cuya área sea menor a 10 (diez) kilómetros cuadrados dada la cantidad de Eventos requeridos a realizar en un municipio y a efectos de evitar que se llevaran a cabo mediciones en un área donde pudiera existir un número muy reducido de sitios celulares pudiendo ser incluso cubierta por un solo sitio celular.

Asimismo, se consideró una distancia de Borde de Cobertura de 300 metros hacia dentro del contorno del Mapa de Precisión y Rendimiento a ser entregado por el Concesionario y, en su caso, Autorizado para evitar realizar mediciones sobre el borde de la cobertura que pudieran impactar los resultados dadas las características de propagación de las señales de radiofrecuencia, lo cual pudiera limitar la capacidad de geolocalizar de manera precisa las llamadas. Esta distancia fue calculada tomando un criterio del 10 (diez) por ciento del cálculo del radio de cobertura promedio en zonas rurales considerando las bandas de frecuencia en que operan los Concesionarios existentes en el país.

CUARTO.- Consulta Pública. En cumplimiento al artículo 51 de la LFTR, bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el Instituto llevó a cabo la consulta pública de mérito del 05 de Septiembre al 03 de Octubre del 2016 (20 días hábiles), derivado de la cual, se recibieron 4 participaciones de personas morales, las cuales se analizaron, valoraron y, en su caso, robustecieron la metodología en comento.

Una vez concluida la consulta pública, el Instituto agrupó los comentarios, opiniones y propuestas concretas que se encontraron relacionados entre sí, las cuales se tomaron en consideración para hacer modificaciones, precisiones y robustecer al Anteproyecto. El pronunciamiento de manera general respecto de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas se encuentra disponible en el portal de Internet del Instituto.

QUINTO.- Análisis de Impacto Regulatorio. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR que establece que previo a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículo 51 de la LFTR; 4 fracción VIII, inciso IV) y 75 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Coordinación General de Mejora Regulatoria mediante el oficio número IFT/211/CGMR/008/2017 de fecha 23 de enero de 2017, emitió la opinión no vinculante respecto de la "METODOLOGÍA PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS DE PRECISIÓN Y RENDIMIENTO CORRESPONDIENTES A LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL DE LLAMADAS DE EMERGENCIA AL NÚMERO 911 ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015", en la cual realiza algunas recomendaciones con el propósito de robustecer y mejorar algunas de las disposiciones del Anteproyecto, las cuales fueron analizadas, y consecuentemente atendidas.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado B, fracción VI, y 28 párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución, así como en los artículos 1, 2, 3, fracción XXXV, 7, 15, fracción I, 51 y 190, fracción IX de la LFTR; el artículo 1, 4 fracción I y 6 fracción I, 22 fracción I y 23 fracciones XV, y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide la "METODOLOGÍA PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS DE PRECISIÓN Y RENDIMIENTO CORRESPONDIENTES A LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL DE LLAMADAS DE EMERGENCIA AL NÚMERO 911 ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015", misma que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica.**- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIV Sesión Ordinaria celebrada el 5 de abril de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/050417/183.

METODOLOGÍA PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS DE PRECISIÓN Y RENDIMIENTO RELATIVOS A LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL DE LLAMADAS DE EMERGENCIA AL NÚMERO 911 ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015.

La presente disposición tiene por objeto establecer la metodología para evaluar el cumplimiento por parte de los Concesionarios y, en su caso, Autorizados que prestan el servicio móvil, de los parámetros de Precisión y Rendimiento relativos a la localización geográfica en tiempo real de llamadas de emergencia al Número 911 de conformidad con lo establecido en el lineamiento CUADRAGÉSIMO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

1. **Definiciones.** Para efectos de la presente metodología, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se entenderá por:
 - I. **3GPP:** Proyecto de Asociación de Tercera Generación (del inglés, *Third Generation Partnership Project*);
 - II. **Área de Evaluación:** Zona geográfica comprendida dentro de los Mapas de Precisión y Rendimiento, excluyendo el Borde de cobertura, dentro de la cual se llevarán a cabo los Ejercicios de Medición;
 - III. **Autorizado:** Aquel que preste, comercialice o revenda Servicios Móviles o capacidades que previamente haya contratado con algún Concesionario Mayorista Móvil, sin tener el carácter de concesionario;
 - IV. **Bitácora de Pruebas:** Conjunto de dispositivos y funcionalidades capaces de registrar por día, hora y posición georreferenciada, aquellos Eventos y situaciones durante el Ejercicio de Medición definidos por el Instituto;
 - V. **Borde de cobertura:** Área comprendida a 300 metros dentro del contorno del Mapa de Precisión y Rendimiento del concesionario y, en su caso, Autorizado;
 - VI. **CALLE:** Centro de Atención de Llamadas de Emergencia;
 - VII. **Concesionario Mayorista Móvil:** Titular de una concesión de las previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y que ofrece servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles;
 - VIII. **Ejercicio de Medición:** Programa determinado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para efectuar las mediciones, el posproceso y análisis de los Eventos realizados para verificar el cumplimiento de los parámetros de Precisión y Rendimiento relativos a la localización geográfica en tiempo real de llamadas de emergencia al Número 911;
 - IX. **Equipo de Medición:** Instrumento automatizado capaz de llevar a cabo pruebas en campo para la localización geográfica del Punto Patrón a efectos de realizar la verificación del cumplimiento de los parámetros de Precisión y Rendimiento previstos en los Lineamientos que debe cumplir con los estándares aplicables y que cuenta con una Bitácora de Pruebas;
 - X. **ETSI:** Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (del inglés, *European Telecommunications Standard Institute*);
 - XI. **Evento:** Cada una de las llamadas al Número 911 programadas durante el Ejercicio de Medición;
 - XII. **GPS:** Sistema de posicionamiento global (del inglés, *Global Positioning System*);
 - XIII. **Herramienta de Posproceso:** Equipo y/o programa informático capaz de llevar a cabo el procesamiento de la información y la comparación entre los Puntos de Medición y los Puntos Patrón;
 - XIV. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
 - XV. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - XVI. **Lineamientos:** Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia;
 - XVII. **Mapas de Precisión y Rendimiento:** Representación gráfica que refleja la zona geográfica donde los Concesionarios y, en su caso, Autorizados declaran que cumplen en su red con los parámetros de Precisión y Rendimiento conforme a lo establecido en el lineamiento CUADRAGÉSIMO de los Lineamientos;

- XXVIII. **Piloto Servidor:** Canal de comunicación móvil de referencia con las mejores condiciones de radiofrecuencia cuya selección es originada por el Equipo Terminal Móvil en modo inactivo (del inglés, *idle mode*), es decir, cuando no existe una llamada en curso;
- XIX. **Precisión:** Distancia calculada entre el Punto de Medición y el Punto Patrón, expresada en metros;
- XX. **Punto de Medición:** Coordenada de localización geográfica compuesta por la latitud y longitud, que es entregada por el Concesionario y, en su caso, Autorizado, para cada Evento durante un Ejercicio de Medición;
- XXI. **Punto Patrón:** Coordenada de localización geográfica que corresponde a la latitud y longitud, obtenida por el Instituto para cada Evento a través del Equipo de Medición durante un Ejercicio de Medición;
- XXII. **Rendimiento:** Porcentaje de llamadas que deben cumplir los Concesionarios y Autorizados con la precisión definida en los Lineamientos para los efectos de la localización geográfica en tiempo real;
- XXIII. **Repositorio:** Sitio centralizado donde se almacena y mantiene temporalmente los formatos XML que contienen la información relativa a la localización geográfica correspondiente al Punto de Medición;
- XXIV. **Servicio Móvil:** Servicio de telecomunicaciones prestado a usuarios finales a través de Dispositivos o Equipos Terminales Móviles que no tienen una ubicación geográfica determinada;
- XXV. **SESNSP:** Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXVI. **Tecnología de Acceso:** Tipo de tecnología que se utiliza en las redes del Servicio Móvil para que el usuario final acceda a los servicios que brindan los Concesionarios y, en su caso, Autorizados;
- XXVII. **Tiempo de Guarda:** Intervalo de tiempo entre Eventos consecutivos durante el Ejercicio de Medición;
- XXVIII. **Tipo de Escenario:** Conjunto de municipios por cada estrato que de acuerdo a la clasificación poblacional definida para efectos de la presente metodología, serán catalogados como urbanos, suburbanos o rurales;
- XXIX. **UTM:** Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (del inglés, *Universal Transverse Mercator*), y
- XXX. **XML:** Lenguaje simple de etiquetado de estructuras de información (del inglés, *eXtensible Markup Language*).
2. **Disposiciones Generales.** Previamente al Ejercicio de Medición se llevarán a cabo las siguientes acciones:
- I. El Instituto, en coordinación con el SESNSP, informará a los CALLE, con al menos tres días hábiles de anticipación al inicio del Ejercicio de Medición, el listado de números telefónicos desde los cuales se realizarán las llamadas de evaluación al Número 911. Al respecto, se deberá mantener la confidencialidad de dicha información;
- II. El Instituto determinará el número de municipios donde se llevará a cabo el Ejercicio de Medición de conformidad con el Tipo de Escenario y el tamaño de muestra correspondiente a la primera etapa del muestreo a la que hace referencia el numeral 9 de la presente metodología. Lo anterior, considerando la información relativa al cumplimiento de los parámetros de Precisión y Rendimiento mostrada en los Mapas de Precisión y Rendimiento entregados por los Concesionarios y, en su caso, Autorizados.
- Para efectos de lo anterior, el Instituto podrá determinar el (los) Tipo(s) de Escenario(s) así como la(s) tecnología(s) de localización geográfica y la periodicidad con que se llevarán a cabo los Ejercicios de Medición;
- III. Para efectos de la presente metodología, la clasificación poblacional de cada municipio se determinará con base en la mayoría de habitantes que lo conforman, los cuales son clasificados como urbanos, suburbanos o rurales dependiendo del tipo de localidad al que pertenecen conforme a lo definido en los Lineamientos. Para tales efectos, se considerarán los datos del censo de población de INEGI más reciente. Los Tipos de Escenario resultantes de la clasificación poblacional, serán publicados en el portal de Internet del Instituto dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de cada año;

- IV. Los Concesionarios, y en su caso, Autorizados, deberán entregar al Instituto, mediante dispositivos de almacenamiento electrónico, los Mapas de Precisión y Rendimiento dentro de los primeros veinte días hábiles del mes de enero de cada año conforme a las siguientes características:
- A. Resolución de al menos 50 metros;
- B. Formato Mapinfo (.tab) o Arcview (.shp);
- Los Mapas de Precisión y Rendimiento deberán ser entregados uno por cada región celular para cada tipo de tecnología de localización geográfica. El Instituto tratará la información contenida en dichos mapas conforme a la normatividad aplicable.
- El Instituto podrá requerir a los Concesionarios y, en su caso, Autorizados la información que considere conveniente para verificar el porcentaje de la totalidad de la red donde los Concesionarios y, en su caso, Autorizados, indican que cumplen con los parámetros de Precisión y Rendimiento;
- V. Los Ejercicios de Medición se realizarán dentro del Área de Evaluación para cada Tipo de Escenario y tecnología de localización geográfica procurando, en la medida de lo posible, abarcar la mayor extensión geográfica;
- VI. La elección de los municipios para cada Tipo de Escenario se realizará de manera aleatoria siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 10 de la presente metodología, donde el número de municipios sigue un muestreo por estratos de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de la presente metodología, descartando aquellos municipios con un área geográfica menor a 10 km²;
- VII. Conforme a lo establecido en el lineamiento CUADRAGÉSIMO QUINTO de los Lineamientos, los Concesionarios y Autorizados deberán establecer e implementar los mecanismos y/o capacidades necesarias para que se proporcione acceso prioritario a los recursos de redes de telecomunicaciones y/o su utilización para todas aquellas llamadas al Número 911, y
- VIII. Las llamadas del Ejercicio de Medición deberán recibir el mismo trato que una llamada real al Número 911. El Instituto se coordinará con el SESNSP con el objetivo de obtener los formatos XML que correspondan a las llamadas del Ejercicio de Medición del Repositorio del SESNSP a efectos de procesarlos y realizar la evaluación correspondiente.

3. Equipo de medición. El Equipo de Medición deberá contar con las siguientes características:

- I. El Equipo de Medición almacenará automáticamente la información obtenida de los Eventos y contará con respaldo en dispositivos externos de mayor capacidad;
- II. El Equipo de Medición tendrá un sistema GPS que permita conocer y registrar la ubicación así como la velocidad del vehículo para cada uno de los Eventos;
- III. El Equipo de Medición deberá conservarse en óptimas condiciones de operación por medio de programas de mantenimiento y cumplir con la normatividad aplicable;
- IV. Una vez iniciado el Ejercicio de Medición, las características técnicas del *software* y *hardware* del Equipo de Medición se mantendrán sin cambios hasta la conclusión del mismo;
- V. El Equipo de Medición deberá tener la capacidad de realizar mediciones simultáneas a todos los Concesionarios y a un Autorizado por cada Concesionario Mayorista Móvil;
- VI. El Equipo de Medición deberá soportar las Tecnologías de Acceso ofrecidas por los Concesionarios y, en su caso, Autorizados a través del uso de Dispositivos o Equipos Terminales Móviles. Asimismo, el Equipo de Medición deberá satisfacer las necesidades de la evolución tecnológica;
- VII. El Equipo de Medición deberá contar con los Dispositivos o Equipos Terminales Móviles que serán utilizados para la realización del Ejercicio de Medición y deberán ser iguales o similares a los comercializados por los Concesionarios o, en su caso, Autorizados, y contar con el certificado de homologación correspondiente;
- VIII. El Equipo de Medición deberá permitir la creación flexible de los Eventos y el uso de plantillas para la reutilización de los mismos;

- IX. El Equipo de Medición deberá cumplir, en lo aplicable, con las últimas versiones de las especificaciones técnicas y de las recomendaciones internacionales correspondientes (por ejemplo ETSI y 3GPP), y
 - X. En caso de falla del Equipo de Medición utilizado en el Ejercicio de Medición, se deberá reproducir una alarma visual y/o auditiva. Asimismo, las pruebas realizadas dentro del periodo de falla del Equipo de Medición serán descartadas.
- 4. Herramienta de Posproceso.** La Herramienta de Posproceso deberá tener las siguientes características:
- I. El posproceso de la información deberá ser un proceso automático que gestione los archivos de registro del Equipo de Medición y los formatos XML, considerando para la evaluación y emisión de resultados lo registrado a través de la Bitácora de Pruebas. Durante el posproceso y emisión de resultados se deberá limitar la intervención humana a la mínima necesaria, y
 - II. La Herramienta de Posproceso deberá contar con una configuración que, basada en los códigos generados para cada Evento por el Equipo de Medición, permita la exclusión automática de aquellos Eventos que se vean afectados por casos fortuitos o fuerza mayor ajenos a la red de los Concesionarios y, en su caso, Autorizados.
- 5. Ejercicio de Medición.** El desarrollo del Ejercicio de Medición estará sujeto a los siguientes criterios:
- I. El Instituto realizará los Ejercicios de Medición conforme a la presente metodología;
 - II. El Ejercicio de Medición se llevará a cabo marcando el Número 911 diferenciando por el Tipo de Escenario y tecnología de localización geográfica basada en la red celular (triangulación) o basada en el dispositivo móvil (GPS);
 - III. Los Eventos serán ejecutados dentro del Área de Evaluación para cada tecnología de localización geográfica de conformidad con el numeral 6 de la presente metodología;
 - IV. Cuando el Instituto así lo estime conveniente, se podrán realizar Eventos específicos por Concesionario o Autorizado y/o por tecnología de localización geográfica en las localidades que se definan para tales efectos;
 - V. Todos los Eventos se llevarán a cabo exclusivamente en exteriores y a nivel de superficie;
 - VI. Los Eventos se podrán realizar en cualquier horario dentro de las 24 horas del día, contemplando los siete días de la semana;
 - VII. Mediante la Bitácora de Pruebas del Equipo de Medición se deberá registrar la hora de inicio y fin (considerando el huso horario de la Ciudad de México) para cada día del Ejercicio de Medición así como todas las pausas resultantes de la ejecución del Ejercicio de Medición (ej. ingesta de alimentos, concentraciones atípicas de usuarios, etc.). Estas horas deberán corresponder a la marca de tiempo contenida en los archivos de registro generados por los Equipos de Medición para cada uno de los días del Ejercicio de Medición. Cualquier Evento generado durante periodos de pausa registrados en la Bitácora de Pruebas deberá ser descartado;
 - VIII. En caso de que el personal a cargo de la realización del Ejercicio de Medición detecte fallas atribuibles al Equipo de Medición, las mismas se registrarán en la Bitácora de Pruebas para que los Eventos correspondientes sean descartados en la etapa de posproceso;
 - IX. Los Eventos del Ejercicio de Medición para la evaluación de tecnologías de localización geográfica basadas en el dispositivo móvil (GPS) se llevarán a cabo utilizando Dispositivos o Equipos Terminales Móviles que incorporen la funcionalidad de GPS;
 - X. Para los Eventos de los Ejercicios de Medición para la evaluación de tecnologías de localización geográfica basadas en la red celular (triangulación) se llevarán a cabo deshabilitando en el Dispositivo o Equipo Terminal Móvil la funcionalidad de GPS;
 - XI. La Tecnología de Acceso en los Dispositivos o Equipos Terminales Móviles será asignada de manera automática por la red del Concesionario y, en su caso, Autorizado sin que exista ningún tipo de forzamiento;
 - XII. En cada Ejercicio de Medición se evaluará a todos los Concesionarios y a un Autorizado por cada Concesionario Mayorista Móvil al que previamente haya contratado el servicio, el cual será elegido de manera aleatoria mediante un generador computacional de números aleatorios;

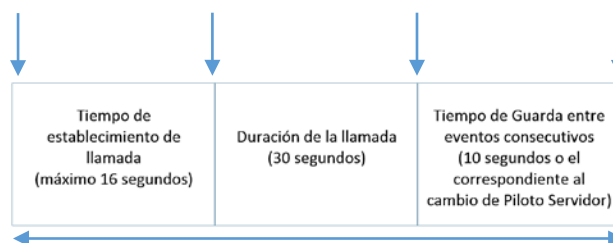
- XIII. Los Eventos deberán iniciarse desde los Dispositivos o Equipos Terminales Móviles en reposo o movimiento (en caso de movimiento, a velocidades de hasta 80 km/h), dentro del Área de Evaluación para cada Tipo de Escenario. Si la velocidad es superior, el Evento deberá ser descartado;
- XIV. Cada Evento durante el Ejercicio de Medición será iniciado cuando el Dispositivo o Equipo Terminal Móvil cambie de Piloto Servidor o concluya el tiempo de guarda lo cual deberá ser programado en la plantilla de creación de Eventos del Equipo de Medición;
- XV. Tanto el Punto de Medición como el Punto Patrón deberán corresponder únicamente a la localización del punto donde se originó el Evento, es decir, donde se establece la llamada (del inglés, *call connect*);
- XVI. Los Eventos que se generen en un tipo de localidad que no corresponda a la clasificación del Tipo de Escenario, serán descartados y no serán considerados en el posproceso, y
- XVII. Los Concesionarios y, en su caso, Autorizados deberán entregar los formatos XML con la información relativa a la localización geográfica en tiempo real de las llamadas al Número 911 al Repositorio del SESNSP. El tiempo de entrega de dicha información, contado a partir del establecimiento de la llamada, será de carácter informativo. Sólo para efectos de la evaluación del cumplimiento de los parámetros de Precisión y Rendimiento, los Eventos asociados a formatos XML que no sean entregados en un tiempo menor o igual a 180 segundos deberán ser descartados.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de los parámetros de Precisión y Rendimiento, se considerarán los formatos XML que correspondan a llamadas completadas y sean entregados al Repositorio del SESNSP en el tiempo referido en el párrafo anterior. Esto es, las llamadas completadas al Número 911 cuyos formatos XML no sean entregados en el tiempo establecido al Repositorio del SESNSP serán descartadas.

6. Características de los Eventos: Los Eventos para llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de los parámetros de Precisión y Rendimiento de la localización geográfica en tiempo real de las llamadas al Número 911 se llevará a cabo bajo los siguientes criterios:

- I. La duración de las llamadas realizadas durante el Ejercicio de Medición será de 30 segundos medidos a partir de que se establezca la llamada (del inglés, *call connect*). Los Eventos que correspondan a llamadas que se interrumpan antes de los 30 segundos deberán ser descartados;
- II. El tiempo de establecimiento de llamada máximo por Evento será de 16 segundos. Dicho tiempo será medido a partir de que se ejecuta el comando de intento de llamada (del inglés, *call attempt*) en el Dispositivo o Equipo Terminal Móvil hasta que se establece la llamada (del inglés, *call connect*). Las llamadas que no logren establecerse durante este tiempo deberán ser descartadas y no se tomarán en cuenta para la evaluación de los parámetros de Precisión y Rendimiento;
- III. El tiempo entre Eventos consecutivos, sin contar el tiempo de establecimiento de llamada, será determinado por la condición que se cumpla primero: un Tiempo de Guarda de 10 segundos o el tiempo necesario para que el Dispositivo o Equipo Terminal Móvil cambie de Piloto Servidor, y
- IV. El siguiente diagrama muestra la secuencia de tiempos durante el Ejercicio de Medición relativo a la evaluación del cumplimiento de los parámetros de Precisión y Rendimiento de las llamadas al Número 911:

Acción de conectar Llamada establecida Fin de la llamada Fin del Evento



46 segundos + Tiempo de guarda entre Eventos.

7. **Evaluación del parámetro de Precisión.** La evaluación del cumplimiento del parámetro de Precisión de la localización geográfica en tiempo real de las llamadas al Número 911 se llevará a cabo de conformidad con los siguientes criterios:

- I. La Herramienta de Posproceso deberá contar con una funcionalidad que permita la evaluación de la Precisión para verificar su cumplimiento conforme a lo establecido en los Lineamientos;
- II. La evaluación del parámetro de Precisión se llevará a cabo mediante el cálculo de la distancia entre el Punto de Medición y el Punto Patrón, recibiendo como valores de entrada las coordenadas geográficas compuestas de sus coordenadas angulares, la latitud y longitud de ambos puntos y dando como valor de salida la distancia calculada, expresada en metros;
- III. Previamente a la determinación de la distancia, la Herramienta de Posproceso deberá realizar la conversión de las coordenadas geográficas a coordenadas UTM utilizando las ecuaciones de Coticchia-Surace, y
- IV. La Precisión se calculará con la fórmula de la distancia Euclidiana con los valores de dos puntos de coordenadas cartesianas:

$$\text{Precisión [metros]} = \sqrt{(X2 - X1)^2 + (Y2 - Y1)^2}$$

Donde:

$X1$ es la latitud del Punto de Medición en coordenadas UTM;

$X2$ es la latitud del Punto Patrón en coordenadas UTM;

$Y1$ es la longitud del Punto de Medición en coordenadas UTM, y

$Y2$ es la longitud del Punto Patrón en coordenadas UTM.

8. **Evaluación del parámetro de Rendimiento.** La evaluación del parámetro de Rendimiento de la localización geográfica en tiempo real de las llamadas al Número 911 se llevará a cabo de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Para obtener el Rendimiento promedio se calcula la proporción de Eventos que cumplen con la Precisión establecida en los Lineamientos con relación al número total de Eventos, para cada estrato y tecnología de localización geográfica, del Ejercicio de Medición:

$$\text{Rendimiento promedio}[\%] = \frac{N_C}{N_T} \times 100$$

Donde:

N_C es el número total de Eventos, para cada estrato y tecnología de localización geográfica, que cumplen con los rangos de Precisión establecida en los Lineamientos y cuyos formatos XML fueron entregados al Repositorio en el tiempo establecido en la presente metodología, y

N_T es el número total de Eventos, realizados para cada estrato y tecnología de localización geográfica, en el Ejercicio de Medición, por Concesionario o Autorizado sin considerar aquellos Eventos en los que se interrumpa la conexión o no haya logrado establecerse, o cuyos formatos XML no fueron entregados al Repositorio en el tiempo establecido en la presente metodología.

- II. Para determinar el incumplimiento del Rendimiento, se llevará a cabo una prueba de hipótesis que considera el Rendimiento promedio para el Tipo de Escenario y tecnología de localización geográfica correspondiente, obtenido a partir de los Eventos del Ejercicio de Medición, y un valor crítico por Tipo de Escenario y tecnología de localización geográfica; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Numeral 9.

- 9. Determinación del tamaño de la muestra y del cumplimiento del Rendimiento.** Para determinar el tamaño de la muestra se considera un muestreo en dos etapas. La primera etapa considera un muestreo aleatorio estratificado compuesto de tres estratos que corresponden al tipo de localidades establecidas en los Lineamientos: urbano, suburbano y rural. La segunda etapa considera un muestreo aleatorio simple para obtener el número de Eventos a realizar en cada estrato con un nivel de confianza y un error de estimación determinados.

Primera etapa de muestreo. Considerando los tres Tipos de Escenario, la estratificación permite la distribución de los municipios en distintos grupos, de tal forma que se obtienen grupos internamente homogéneos pero diferentes entre ellos. Lo anterior dado que cada estrato comparte características que inciden sobre los valores de Precisión que se puede alcanzar como son: tipo de terreno, densidad de radiobases, y distancia entre sitios celulares, entre otros.

El número de municipios n donde se realizará el Ejercicio de Medición para cada tecnología de localización geográfica se calculará a partir de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(\sum_{i=1}^L N_i \sigma_i)^2}{N^2 D + \sum_{i=1}^L N_i \sigma_i^2}$$

Donde:

L = número total de estratos en que se han dividido los municipios ($L = 3$);

σ = desviación estándar expresada en términos de porcentaje de la media¹;

N_i = número inicial de municipios, de acuerdo a la clasificación por Tipo de Escenario, dentro del Área de Evaluación para cada estrato i ;

N = número total de municipios dentro del Área de Evaluación, y

$D = \frac{B^2}{4}$, donde B es la cota del error de estimación (menor o igual al porcentaje de la media de la población para cada estrato establecido para cada tecnología de localización geográfica).

El número de municipios n_i para cada estrato y tecnología de localización geográfica se calculará con base en la asignación de Neyman, expresada mediante la siguiente fórmula:

$$n_i = n \left(\frac{N_i \sigma_i}{\sum_{i=1}^L N_i \sigma_i} \right) \quad i = 1, 2, 3$$

Donde:

n_i = número de municipios del estrato i (urbano, suburbano o rural) para cada tecnología de localización geográfica, y

n = número total de municipios a considerar en el Ejercicio de Medición para cada tecnología de localización geográfica.

Segunda etapa de muestreo. Durante la segunda etapa de muestreo, para calcular el número de Eventos a realizar en cada uno de los municipios seleccionados por el muestreo aleatorio estratificado, se calcula el tamaño de muestra a partir de un muestreo aleatorio simple partiendo de la siguiente expresión:

$$P_r(|p - P| \leq d) \geq 1 - \alpha$$

¹ Para los efectos de la presente metodología y, en caso de no contar con valores previos de la desviación estándar σ (resultado de Ejercicios de Medición), se considerará como menor o igual a un porcentaje de la media de la población para cada estrato i . En el caso de contar con valores de la desviación estándar σ (resultado de Ejercicios de Medición), se tomarán dichos valores.

Donde:

P_r = probabilidad de que se cumpla la condición especificada;

P = valor del porcentaje o proporción real de interés;

p = valor del porcentaje o proporción que se estima;

d = máxima diferencia aceptable (error de estimación) entre el valor real P y su estimación p , y

$1 - \alpha$ = nivel de confianza requerido.

$$m \geq \frac{k^2 * P * (1 - P)}{d^2}$$

Donde:

m = tamaño de la muestra;

k = límite de confianza (límite de la región de rechazo de la hipótesis nula);

P = valor del porcentaje o proporción real de interés (Rendimiento establecido en los Lineamientos), y

d = máxima diferencia aceptable (error de estimación) entre el valor real P y su estimación p .

Para el cálculo de lo anterior, se considera un nivel de confianza del 95% así como un error de estimación igual o menor al 5%. El tamaño de muestra se seleccionará conforme a dicho error de estimación, considerando que podrían ocurrir Eventos a ser descartados durante el Ejercicio de Medición.

Finalmente, para determinar el cumplimiento o incumplimiento del parámetro de Rendimiento se realizará una prueba de hipótesis para el estrato y tecnología de localización geográfica correspondiente con base en los resultados del Ejercicio de Medición. A partir de cada una de estas pruebas se determinará si existe suficiente evidencia en la muestra seleccionada para inferir que se está cumpliendo con la condición establecida del parámetro de Rendimiento.

Para efectos de llevar a cabo cada prueba de hipótesis se determina la proporción del Rendimiento para el estrato y tecnología de localización geográfica correspondiente, la cual se calcula a partir del promedio de las estimaciones obtenidas en los municipios de ese estrato como lo indica la siguiente fórmula:

$$p_{st,i} = 1/n_i \sum_{j=1}^{n_i} p_j$$

Donde:

n_i = número de municipios correspondientes al estrato i para la tecnología de localización geográfica correspondiente.

p_j = estimador de la proporción del Rendimiento en el j -ésimo municipio obtenido en el Ejercicio de Medición para la tecnología de localización geográfica correspondiente.

$p_{st,i}$ = estimador de la proporción del Rendimiento en el Ejercicio de Medición en el i -ésimo estrato para la tecnología de localización geográfica correspondiente.

La prueba de hipótesis se realizará a partir de la proporción del Rendimiento estimada para el estrato y tecnología de localización geográfica correspondiente $p_{st,i}$, una hipótesis nula y una hipótesis alternativa.

La hipótesis nula (H_0) considera que el Concesionario o, en su caso, Autorizado, está en cumplimiento con el parámetro de Rendimiento establecido (p), mientras que la hipótesis alternativa (H_a) toma en cuenta que el Concesionario o, en su caso, Autorizado, está en incumplimiento con el parámetro de Rendimiento establecido (p). Asimismo, la prueba se realizará con un nivel de significancia $\alpha=5\%$.

De este modo, las hipótesis planteadas se pueden expresar como:

$$H_0: p_{st,i} \geq p$$

$$H_a: p_{st,i} < p$$

Con base en los datos de la muestra obtenidos en el Ejercicio de Medición, la prueba de hipótesis determina si se debe aceptar o rechazar la hipótesis nula (H_0). Para tomar la decisión se compara el estadístico de prueba (X), calculado con la siguiente fórmula, con un *valor crítico* Z_α :

$$X_i = \frac{p_{st,i} - p}{\sqrt{\frac{p(1-p)}{m_i}}}$$

Donde:

p = parámetro de Rendimiento establecido;

Z_α = valor de z igual a **-1.64** que corresponde a una distribución normal estándar con un nivel de significancia del 5%;

m_i = total del número de muestras obtenido del Ejercicio de Medición para el i -ésimo estrato de la tecnología de localización geográfica correspondiente.

Si el estadístico de la prueba (X_i) es mayor o igual al *valor crítico* Z_α entonces no hay información estadísticamente suficiente para rechazar la hipótesis nula (H_0) a un nivel de significancia α ; mientras que si el estadístico de la prueba (X_i) es menor al *valor crítico* Z_α entonces hay información estadísticamente suficiente para rechazar la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa.

10. Determinación de la selección aleatoria. Los municipios donde se llevarán a cabo las mediciones deberán seleccionarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. Para determinar los municipios donde se lleve a cabo el Ejercicio de Medición se utilizará un generador computacional de números aleatorios a partir de pares de latitud y longitud aleatorios. Los pares de latitud y longitud generados deben estar distribuidos uniformemente dentro del área del territorio nacional. Lo anterior, considerando lo dispuesto en el numeral 2 fracción VI de la presente metodología referente a descartar aquellos municipios con un área geográfica menor a 10 km²;
- II. Los municipios para cada estrato se seleccionan siempre y cuando el par de latitud y longitud generado para dicho municipio se ubique dentro del Área de Evaluación, y
- III. El número de municipios elegidos para cada estrato deberá corresponder al número obtenido en la primera etapa de muestreo.

11. Publicación de resultados. Los resultados de la evaluación del parámetro de Rendimiento de los Ejercicios de Medición serán publicados en el portal de Internet del Instituto dentro de los 30 días naturales posteriores a su conclusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente metodología entrará en vigor el 2 de junio de 2017.

SEGUNDO.- El Instituto publicará en su portal de Internet por primera vez la clasificación poblacional definida para efectos de la presente metodología a los 120 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente metodología.

TERCERO.- Los Concesionarios y, en su caso Autorizados deberán entregar los Mapas de Precisión y Rendimiento por primera vez a los 90 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente metodología.

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones delega en la Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales la atribución para autorizar a los concesionarios de televisión radiodifundida que sus equipos complementarios puedan retransmitir una señal que coincida en al menos el 75% del contenido programático de la estación de televisión principal dentro del horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas en los términos del capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DELEGA EN LA TITULAR DE LA UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES LA ATRIBUCIÓN PARA AUTORIZAR A LOS CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA QUE SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PUEDAN RETRANSMITIR UNA SEÑAL QUE COINCIDA EN AL MENOS EL 75% DEL CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN PRINCIPAL DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 6:00 Y 24:00 HORAS EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO 7.2 DE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-013-2016: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TELEVISIÓN, EQUIPOS AUXILIARES Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS.

El Pleno de Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), 1, 2, 7, 15, fracción LXIII, y 17, penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) y 4, fracción V, inciso iv), 6, fracción XXV, 18, 19, fracción XV y 37 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto), y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución;

Que el 30 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto expide la Disposición Técnica IFT-013-2016: *Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios* (Disposición Técnica).

Que el artículo 17, penúltimo párrafo de la Ley prevé que el Pleno determinará en el Estatuto Orgánico o mediante acuerdo delegatorio publicado en el DOF, el ejercicio directo o por delegación de las atribuciones previstas en el artículo 15 de la Ley, que no estén comprendidas en los supuestos señalados en la fracción I del artículo 17.

Que el Capítulo 7.2 de la Disposición Técnica establece lo siguiente:

7.2 EQUIPOS COMPLEMENTARIOS

En Zonas de Sombra o poblaciones en las que no se reciba la señal con la intensidad de campo necesaria proveniente de una Estación de Televisión, se podrán utilizar Equipos Complementarios. El Instituto podrá autorizar el empleo de dichos equipos a efecto de que a través de éstos se retransmita, dentro de la Zona de Cobertura, la señal idéntica de la Estación de Televisión que se reciba a través del espacio o algún otro medio.

Cuando se cuente con autorización del Instituto, el Equipo Complementario podrá retransmitir una señal que coincida en al menos el 75% del contenido

programático de la Estación de Televisión dentro del horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas, aun en un orden distinto. Lo anterior no exime a los Concesionarios del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia electoral.

Que la facultad de autorizar a los concesionarios de televisión radiodifundida que sus Equipos Complementarios¹ puedan retransmitir una señal que coincida en al menos el 75% del contenido programático de la estación de televisión principal dentro del horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas en los términos del Capítulo 7.2 de la Disposición Técnica, no se encuentra contemplada dentro de las facultades indelegables en términos del artículo 17, fracción I de la Ley, luego entonces, la atribución es delegable.

Que el principio de publicidad de los actos administrativos tiene como propósito velar y proteger las garantías de seguridad y certidumbre jurídicas de todo gobernado, por lo anterior y a efecto de procurar mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia del Instituto, el Pleno como órgano máximo de gobierno y decisión, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en la Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, de conformidad con los puntos considerativos del presente acuerdo, particularmente los contenidos en los párrafos cuarto y quinto, la atribución para autorizar a equipos complementarios retransmitir una señal que coincida en al menos el 75% del contenido programático de la estación de televisión principal dentro del horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas en los términos del capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016: *Especificaciones y Requerimientos Mínimos para la Instalación y Operación de Estaciones de Televisión, Equipos Auxiliares y Equipos Complementarios*.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales para que publique y mantenga actualizado, en el sitio de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, un listado que contenga las autorizaciones realizadas.

TERCERO.- La atribución que se delega por virtud del presente Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIV Sesión Ordinaria celebrada el 5 de abril de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/050417/166.

¹ DT IFT-013-2016: "CAPÍTULO 5 DEFINICIONES.... **"XVI. EQUIPO COMPLEMENTARIO.** Infraestructura de retransmisión de la señal de una Estación de Televisión que tiene por objeto garantizar la recepción de dicha señal con la calidad requerida por el Instituto o por las disposiciones aplicables, dentro de la Zona de Cobertura, entre los cuales se encuentran los Rellenadores."

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 719/2016 penal, promovido por Fredy Antonino Céspedes Aragón o Fredy Antonio Céspedes Aragón, contra la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3686/2010, por auto de diez de marzo de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Gumerinda González Nieves, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del trece de abril de dos mil diecisiete.

Mexicali, Baja California, 10 de Marzo de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Karina Campas Serrano
Rúbrica.

(R.- 447278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ELODIA GARCÍA CRUZ.

En el juicio de amparo 136/2017-V, promovido por Jinyu Huang, contra los actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otro, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el inciso b) la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, mediando siete días hábiles entre cada una de las publicaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés.
Rúbrica.

(R.- 447349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 126/2016, promovido por César Uriel Cadena Díaz, contra el acto del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 155/2016, se dictó un acuerdo el veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído emitido el catorce de octubre de dos mil dieciséis, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Fernando Pazarán Barrera, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 22 de marzo de 2017.

La Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Graciela Malja Aguirre

Rúbrica.

(R.- 447572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 66/2017-I, promovido por Isaías y Horacio de apellidos Santillán Morales contra la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, (hoy) Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a María de Lourdes Torres Rodríguez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 447586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

RAUL FRANCISCO TREVIÑO TAMEZ.

En cumplimiento al auto de tres de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 889/2016-II-2, promovido por JONATHAN SIGRIST HERNÁNDEZ POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SANTIAGO FLORES GARCÍA, quien por escrito presentado el uno de junio de dos mil dieciséis, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, quien por razón de turno le toco conocer a este Juzgado, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado de la Sala Regional, con sede en Altamira, Tamaulipas y otras autoridades, que hizo consistir en: la resolución de veinte de abril de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Responsable, la cual modifica en cuanto a fundamentación y confirma por lo que respecta al sentido, la determinación dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia Penal, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, en los autos de la causa penal 256/2014. Por auto de tres de junio de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda. Por proveído de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas con ocho minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su

incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 3 de Febrero de 2017
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretario

Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez.

Rúbrica.

(R.- 446598)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

“En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 1279/2016-V, promovido por Juana Arriaga Rodríguez contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a Luis David Ordóñez Salas, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las diez horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de abril de dos mil diecisiete, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaria Quinta de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 27 de marzo de 2017.

Secretario de Juzgado.

Licenciada Sara Mercedes Neira González

Rúbrica.

(R.- 447748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 786/2016-I, promovido por Pascual Carmen Andrade Pérez contra la sentencia de doce de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, (hoy) Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la parte tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a María Isabel Morales Pérez, representante del menor de edad de identidad resguardada identificado con la iniciales A.H.E.M., publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 447777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Edificadora Plag Sociedad Anónima de Capital Variable.

En auto del juicio de amparo 1044/2016, promovido por Sandra Luz García Preciado, contra actos de la administración desconcentrada de recaudación sonora 1, con sede en esta ciudad y otras autoridades, como acto reclamado embargo y adjudicación de inmueble consistente en predio urbano con clave catastral número 360020056017, lote 2 manzana VII, localizado en Retorno de los Enebro número 58 del fraccionamiento Arándanos residencial, en Hermosillo, Sonora, y la casa en el construida; con superficie de 119.00M2; medidas y colindancias: al norte, en 17.00 M con lote 3; al sur, en 17.00M, con lote 1; al este, en 7.00M, con calle sin nombre y, al oeste, en 7.00M, con Retorno en los Enebro, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 15 de marzo de 2017.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Doctor en Derecho Noel Castro Melgar
Rúbrica.

(R.- 448140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
"EDICTO"

Terceros Interesados: Francisco Leyva Cortez, Abelardo Gómez Ramírez, Miguel Ángel Reyes Mendoza, Alejandro Soqui Jauregui, Martín Eduardo Gutierrez Ávila, Magdalena Vázquez Buelna y Andrés Nares Bautista.

En el juicio de amparo 1013/2015, promovido por María del Socorro Romero Dueñas, contra actos del Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Sector VII con residencia en esta ciudad y otra autoridad, consistentes en la resolución de no ejercicio de la averiguación previa 1886/2009; por desconocerse el domicilio de los referidos terceros interesados, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en el plazo concedido, se les harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, haciéndosele de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este juzgado.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 16 de marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.
Víctor Manuel Puebla Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 448141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

"Ma. Concepción Moreno Díaz".

"Cumplimiento auto veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 376/2016, promovido por Mauricio Marín Morales, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con veinticuatro minutos del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Benito Arnulfo Zurita Infante.

Rúbrica.

(R.- 448142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 447/2016, promovido por Ramiro Alberto Ayala Gutiérrez, contra sentencia dictada el quince de mayo de dos mil doce, engrosada el veintitrés siguiente, Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, residente en esta ciudad, en toca 633/2011, se ordena notificar terceros interesados José Guadalupe Méndez Palomino, Víctor Manuel León Aragón y la sucesión a bienes de Óscar Jaime Valenzuela, haciéndoles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 448138)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

Tercero interesado: José de la Luz Becerril Ocampo.

"Cumplimiento auto de doce de diciembre de dos mil dieciséis, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 1280/2015 promovido por Azucena Arizmendi Flores, por propio derecho, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace de su conocimiento resulta carácter de tercero interesado, términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniere se apersonase, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas del trece de marzo de dos mil diecisiete, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, trece de marzo de dos mil diecisiete. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Mercedes Salazar Ávila.

Rúbrica.

(R.- 448146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número **1087/2016-II**, promovido por Raúl López Barojas, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Luciano Ladrón de Guevara López, a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Respetuosamente.

Ciudad de México, siete de abril de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Juan Pablo Cortés Torres.

Rúbrica.

(R.- 448235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS PARA EMPLAZAR A:

PARTE TERCERA INTERESADA: CARLOS ALFONSO ZAMORA PASTRANA.

En el amparo directo 805/2015, promovido por **FINDER INNOVADORES FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, por conducto de su administrador general único **JULIÁN ARTURO VILLALOBOS ROMERO** y de su apoderado **MARIO JOSÉ ROJAS GALLARDO**, contra el acto de la **NOVENA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, consistente en la resolución de doce de agosto de dos mil quince, dictada en el toca de apelación 265/2015; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de su representante legal, a deducir derechos y señalar domicilio, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista; queda la copia de la de demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en el periódico Excelsior, que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república.

Zapopan, Jalisco, veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciada Aída Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 448286)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil
de la Ciudad de México
Exp: 1003/2016

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTO

En el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **INDUSTRIA ZUDHER, S.A. DE C.V. Y DANIEL ANTONIO ROMERO MEDINA**, expediente número **1003/2016**, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México dictó los siguientes autos que a la letra dicen:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos del expediente número 1003/2016, el escrito de cuenta de la parte actora, como se pide, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se ordena emplazar al codemandado **INDUSTRIA ZUDHER, S. A. DE C. V.**, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, así como en el periódico Diario de México, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado, para que en el término de **TREINTA DÍAS**, y dar contestación a la demanda instaurada en su

contra, y en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se fijara además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el término no comparece por sí el apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las anteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- **Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.**

Ciudad de México, a 24 de Marzo de 2017.

Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.

Rúbrica.

(R.- 448264)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Remátese en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, a las once horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, dentro del juicio ordinario mercantil 149/2009, promovido por Gilberto Casillas Casillas, la finca cuatro, de la calle Azucena, construida sobre el lote número diecinueve, de la manzana C, del fraccionamiento Bella Vista, en Zapotlanejo, Jalisco, en la cantidad de \$2,397,900.00 (dos millones trescientos noventa y siete mil novecientos pesos, moneda nacional).

Monto que arrojó el peritaje rendido en autos, conforme a lo pactado en la cláusula séptima, del convenio celebrado en autos, en el entendido de que la cantidad antes referida servirá de base para el remate del bien aludido.

* SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR ASIGNADO.

* CONVÓQUENSE POSTORES.

Publíquese el presente edicto por tres veces, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este tribunal.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 11 de abril de 2017.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Secretario.

Carlos Eduardo Villagómez Méndez.

Rúbrica.

(R.- 448412)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,366.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Cuotas por derechos de publicación:

1/8	de plana	\$ 1,827.00	6/8	de plana	\$ 10,962.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00	1	plana	\$ 14,616.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00	1 4/8	planas	\$ 21,924.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00	2	planas	\$ 29,232.00

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Venta de ejemplares: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo 1132/2016-VIII, promovido por Julieta Doroteo Miralrio, contra actos de la Juez Ejecutora de Sentencias de Tenancingo, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Eduardo Ángel López Díaz, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 27 de abril de 2017.

Por acuerdo del Juez. Firma el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Víctor Manuel Rendón Sosa.

Rúbrica.

(R.- 447698)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba y Regil, no. 245, colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **1066/2016**, promovido por **ALFREDO VICENTE BRICEÑO PERERA**, se emplaza a juicio a **DANIEL OSWALDO SÁNCHEZ GARMENDIA y DANIEL JESÚS REQUENA ESPINOZA, este como apoderado legal de EULOGIA HILDA GARMENDIA MARTÍNEZ**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses convengan. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de marzo de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en esta ciudad.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 448391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 1878/2016-III

En el Juicio de Amparo número 1878/2016-III, promovido por Ma. Claudia Rodríguez Pérez, también conocida como María Claudia Rodríguez Pérez y Alejandro Pérez Ocampo, contra los actos de la Jueza Primero Civil de Partido y de la Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común en León, Guanajuato; reclamando orden de embargo de bienes de su propiedad en el domicilio situado en calle Segunda Privada Simón Álvarez número 101, colonia Héroes de Chapultepec, antes colonia Los Reyes, en esta ciudad y su ejecución, dentro del juicio ordinario mercantil M-101/2013, radicándose el señalado juicio constitucional, en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, donde se señaló a Comercial Orozco Gómez, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el carácter de tercero interesada y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse a través de persona autorizada legalmente facultada para representarla, ante este Juzgado de Distrito, ubicado en boulevard Adolfo López Mateos número 915, planta alta, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, de

León, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuario del tribunal. Si pasado este término, no compareciere por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

León, Guanajuato, marzo 29 de 2017

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Fernanda Goretti Ávila González

Rúbrica.

(R.- 448098)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1078/2015**, promovido por **Salvador Remigio Torres**, contra actos del **Juez Trigésimo Sexto Penal del Distrito Federal** y otras autoridades, consistente en el **auto de formal prisión de treinta de octubre de dos mil quince, dictado en la causa 189/2015, así como su ejecución**, en el que figuran como víctimas **Guadalupe Acevedo Cortes y otras**, terceras interesadas en este juicio. De las contendientes **Guadalupe Acevedo Cortes, Anayeli Jacinto Marcelino, Maria de los Angeles Espíritu Arreola, Carolina Mejia Ramirez, Esther Ariana Sanchez Martinez, Silvia Ordoñez Paredes, Flor Maria Castañon Flores, Danzu Aida Ceron Ortega, Perla Estefany del Rio Guzman, Florencia Arias Tejada, Jesica Nancy Martinez Nolasco, Raquel Fernandez Duran, Maria Estefania Armendariz Medina, Lea Graciela Sterling Muñoz, Imelda Jacqueline Diaz Covarrubias, Benita Acevedo Alpizar, Britany Pamela Campos Ortiz, Yumei Suleymi Diaz Regalado, Carolina Mejia Ramirez, Maria Guadalupe Romero López y Cynthia Chavez Diaz** a la fecha se desconoce el domicilio donde puedan ser emplazadas, por lo que en proveído de treinta de marzo del mes y año en curso, se ordenó dicho emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; además se fijará en lugar visible de este juzgado una copia íntegra del edicto por el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; de igual forma, se hace saber a **Guadalupe Acevedo Cortes, Anayeli Jacinto Marcelino, Maria de los Angeles Espíritu Arreola, Carolina Mejia Ramirez, Esther Ariana Sanchez Martinez, Silvia Ordoñez Paredes, Flor Maria Castañon Flores, Danzu Aida Ceron Ortega, Perla Estefany del Rio Guzman, Florencia Arias Tejada, Jesica Nancy Martinez Nolasco, Raquel Fernandez Duran, Maria Estefania Armendariz Medina, Lea Graciela Sterling Muñoz, Imelda Jacqueline Diaz Covarrubias, Benita Acevedo Alpizar, Britany Pamela Campos Ortiz, Yumei Suleymi Diaz Regalado, Carolina Mejia Ramirez, Maria Guadalupe Romero Lopez y Cynthia Chavez Diaz** que deberán presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de

Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Ares Lezama López.

Rúbrica.

(R.- 448106)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

LEONARDO JESUS MARTINEZ REYES.

En cumplimiento al auto de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 1092/2015, promovido por JONATÁN HERNÁNDEZ RIOS, en representación de un menor, quien por escrito presentado el veintitrés de junio de dos mil quince, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, quien por razón de turno le toco conocer a este Juzgado, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: la omisión por parte de la autoridad responsable en llamar a juicio al menor aquí quejoso, dentro de los autos del juicio sumario civil sobre alimentos definitivos promovido por Ana Isabel Hernández Colunga, contra Leonardo Jesús Martínez Reyes, el cual culminó con sentencia definitiva fincada a favor de la actora en un 70% (setenta por ciento) del salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias. Por auto de veinticuatro de junio de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda. Por proveído de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas con seis minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 24 de Enero de 2017
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretario

Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez.

Rúbrica.

(R.- 446142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento al auto de veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, dictado en el amparo indirecto 2212/2015, promovido por Adriana Flores Silva, quien por escrito presentado el dieciocho de diciembre de dos mil quince, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, quien por razón de turno le toco conocer a este Juzgado, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Tampico, Tamaulipas, que hizo consistir en: El auto de diez de noviembre de dos mil quince, dictado por la Junta responsable dentro del expediente 606/2/2011, por medio del cual ordena notificar a los demandados Inocuidad Alimentaria Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Delcen, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el domicilio Camino Campo Militar 12, colonia San Antonio de la Punta Querétaro, Querétaro, no obstante que dichas personas morales fueron emplazadas al juicio natural, por lo que se debe de notificar por los estrados de la responsable. Por auto de veintidós del mes y año en cita, se admitió a trámite la demanda. Por proveído de veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas del uno de febrero de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, 29 de Diciembre de 2016
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretario

Lic. Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas.

Rúbrica.

(R.- 446144)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

ANTONIO DE JESUS JUAREZ VELAZQUEZ.

En cumplimiento al auto de tres de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 889/2016-II-2, promovido por JONATHAN SIGRIST HERNÁNDEZ POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SANTIAGO FLORES GARCÍA, quien por escrito presentado el uno de junio de dos mil dieciséis, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, quien por razón de turno le toco conocer a este Juzgado, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado de la Sala Regional, con sede en Altamira, Tamaulipas y otras autoridades, que hizo consistir en: la resolución de veinte de abril de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Responsable, la cual modifica en cuanto a fundamentación y confirma por lo que respecta al sentido, la determinación dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia Penal, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, en los autos de la causa penal 256/2014. Por auto de tres de junio de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda. Por proveído de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas con ocho minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 3 de Febrero de 2017
 Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Adveto Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretario

Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez.

Rúbrica.

(R.- 446585)

Sinaloa
 Poder Judicial
 Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa
 Segunda Sala (Civil)
 Culiacán, Sinaloa
 EDICTO:

A LA UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL PESQUERA Y SERVICIOS DEL SUR DE SINALOA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, y BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.- DOMICILIO IGNORADO.

- - - Con fecha 27 veintisiete de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se recibió demanda de amparo directo presentada por el apoderado legal de la actora codemandada **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**, formulada contra esta Segunda Sala, siendo acto reclamado la sentencia dictada el **30 treinta de septiembre de 2016 dos mil dieciséis**, en el **toca 303/2016**, con motivo de la apelación que la actora **PESQUERA LOURDES ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, presentara en contra de la sentencia del primer grado por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, en el juicio ordinario mercantil **número 218/2009**, promovido por dicha actora en contra de la quejosa, **GRUPO CORPORATIVO JONSSON, AGENTE DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y GUSTAVO JONSSON INZUNZA**, además las morales terceras llamadas a juicio.- Se aclara que el acto reclamado lo constituye la sentencia de segundo grado. Se ordena emplazar por edictos a **UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL PESQUERA Y SERVICIOS DEL SUR DE SINALOA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, y BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO**, por tres veces, de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el propio Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos quedando a su disposición en esta Segunda Sala las copias de la demanda de amparo.-

- - - Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior editados en México, D.F.- - - - -

Atentamente.-

Culiacán, Sinaloa, a 14 catorce de marzo de 2017.

La Secretaria de la Segunda Sala.-

Lic. Beatriz del Carmen Acedo Félix.-

Rúbrica.

(R.- 447646)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

GRUPO DELCEN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento al auto de veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, dictado en el amparo indirecto 2212/2015, promovido por Adriana Flores Silva, quien por escrito presentado el dieciocho de diciembre de dos mil quince, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, quien por razón de turno le toco conocer a este Juzgado, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Tampico, Tamaulipas, que hizo consistir en: El auto de diez de noviembre de dos mil quince, dictado por la Junta responsable dentro del expediente 606/2/2011, por medio del cual ordena notificar a los demandados Inocuidad Alimentaria Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Delcen, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el domicilio Camino Campo Militar 12, colonia San Antonio de la Punta Querétaro, Querétaro, no obstante que dichas personas morales fueron emplazadas al juicio natural, por lo que se debe de notificar por los estrados de la responsable. Por auto de veintidós del mes y año en cita, se admitió a trámite la demanda. Por proveído de veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas del uno de febrero de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, 29 de Diciembre de 2016
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretario

Lic. Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas.

Rúbrica.

(R.- 447107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Azarel Nayeli Alba Troncoso, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por José de Jesús Alba Tapia, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el catorce de octubre de dos mil diez, dentro del Toca Penal 2721/2010, por la comisión del delito de Violación Impropia Agravada y Abuso Sexual Agravado, por auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 745/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 171/2008, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarla, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Azarel Nayeli Alba Troncoso, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a diez de marzo de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 447267)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

ANA ISABEL HERNANDEZ COLUNGA.

En cumplimiento al auto de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 1092/2015, promovido por JONATÁN HERNÁNDEZ RIOS, en representación de un menor, quien por escrito presentado el veintitrés de junio de dos mil quince, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, quien por razón de turno le toco conocer a este Juzgado, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: la omisión por parte de la autoridad responsable en llamar a juicio al menor aquí quejoso, dentro de los autos del juicio sumario civil sobre alimentos definitivos promovido por Ana Isabel Hernández Colunga, contra Leonardo Jesús Martínez Reyes, el cual culminó con sentencia definitiva fincada a favor de la actora en un 70% (setenta por ciento) del salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias. Por auto de veinticuatro de junio de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda. Por proveído de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas con seis minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, 24 de enero de 2017.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Advento Hernández Reyna.
Rúbrica.
Secretario
Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez.
Rúbrica.

(R.- 446646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1138/2016
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PERSONA TERCERA INTERESADA:

ELIZABETH PATRICIA TORIZ CORTEZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1138/2016**, promovido por **Francisco Alejandro Rangel Díaz, por conducto de su defensor particular Heriberto Zarco Benítez, contra actos del Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esa persona física con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **tres de abril de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio B, primer piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a 3 de abril de 2017
El Juez Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos.
Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.
Rúbrica.
El Secretario.
Lic. Nicolás Contreras Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 448107)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

Luis Fernando y/o Luis Fernando Vicente Méndez Portilla, en el procedimiento resarcitorio **DGR/D/04/2017/R/12/026** se ordenó su notificación por edictos ya que la presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en haber omitido administrar, controlar y ejecutar las actividades operativas de la Unidad de Venta del Centro Comercial 250 "Vértiz" en el Área Metropolitana a su cargo, así como tampoco estableció medidas de control en la citada Unidad de Venta, derivado de las operaciones efectuadas en el ejercicio 2012 con cargo al Contrato Abierto para la Adquisición de Bienes Perecederos, Granos y Productos Alimenticios Básicos o Semiprocados número PGR/AD/CN/ADQ/115/2012, suscrito el 24 de abril de 2012 entre la Procuraduría General de la República y SuperISSSTE del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que originó un importe de \$140,050.29 (CIENTO CUARENTA MIL CINCUENTA PESOS 29/100 M.N.) correspondiente a productos que fueron suministrados y que no fueron pagados por la Procuraduría General de la República, infringiendo las Cláusulas Primera, párrafos segundo y tercero; Tercera, primer párrafo; y Séptima, inciso A, del Contrato Abierto citado; artículos 88 y 90, fracciones I, IV y V del Acuerdo 14.1327.2011 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del SuperISSSTE, publicado en el D.O.F. el día 31 de mayo de 2011. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO Y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el D.O.F. el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sito en Carretera Picacho Ajusco número 167, Piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, Ciudad de México; **a las nueve horas con treinta minutos del once de mayo de dos mil diecisiete**, para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegato en la audiencia respectiva relacionados con los hechos que se les imputan pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil diecisiete.
El Director General.

Oscar René Martínez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 448267)

NRSC, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 188, 189, 193 y 200 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; Y EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE NRSC, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA SOCIEDAD", SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, Y/O A QUIEN O QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN, PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 12 DE MAYO A LAS 11:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SITO EN AVENIDA 15 NORTE MANZANA 147 LOTE 8, FRACCIONAMIENTO ZAZIL HA, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, PARA TRATAR Y RESOLVER LOS PUNTOS QUE CONTIENE LA SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

- 1. LISTA DE ASISTENCIA DE ACCIONISTAS.**
- 2. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL O NO DE LA ASAMBLEA.**

3. LECTURA DE LA ORDEN DEL DÍA Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.

4. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN PARA CONTINUAR CON EL PROCESO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 1720 DE 3 DE ABRIL DE 2013 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL MARIO ANGULO SALA QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 11 DE MARZO DE 2013.

5. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEÑOR NICOLA SCARPARO, RESPECTO DE LOS EJERCICIOS EN LOS QUE HA DETENTADO EL CARGO.

6. PROPUESTA, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA RESPECTO DE LOS EJERCICIOS EN LOS QUE EL SEÑOR NICOLA SCARPARO HA DETENTADO EL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

7. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.

8. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN, DE LA REVOCACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES.

9. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ASAMBLEA.

10. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA REDACCIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA CONVOCADA.

11. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

SE EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR CONDUCTO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD, LA SEÑORA LAURA VERA GERÓNIMO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN - CONSTE.

Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo a 20 de abril de 2017.

NRSC, S.A. de C.V.

Comisario de NRSC, S.A. de C.V

Laura Vega Gerónimo

Rúbrica.

(R.- 448408)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE DISTRIBUCION

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDCSR0117

Empresa Productiva Subsidiaria, CFE Distribución, en cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 16 de Mayo de 2017, en la Licitación Pública No. LPDCSR0117 para la venta de bienes no útiles al servicio de CFE Distribución, que a continuación se indican:

No. de Lote	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles.	Valor Mínimo de Venta (sin IVA) \$	Depósito de Garantía \$
01 al 12	233,464.86 Kilogramos, Piezas, de Diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: Madera de Empaque, Llantas Segmentadas y/o no Renovables, Aisladores de Porcelana, Artículos de Porcelana con Herraje, Cables de: Aluminio AAC, ACSR y con Forro, Conduc. Elect de Cobre con Forro Dif., Tip., Desechos Ferrosos de: Segunda, Tercera y Vehicular, Medidores de Energía Elec, Gas, Pot., Plástico, Postes de Concreto y Madera, Trapos Sucios, etc.	1,273,323.14	127,332.31
13	388 Kilogramos de Acumuladores	1,171.76	117.18
14	69,345 Litros de Aceite quemado y/o usado	231,612.30	23,161.23
15	220,712.59 Kilogramos de Transformadores Distr. s/aceite	2,421,217.11	242,121.71
16	64,929.52 Kilogramos de Transformadores Distr. c/aceite	195,437.86	19,543.79

*Los interesados en adquirir los lotes números 2, 3, 5, 9, 10, 11 y 12, que contienen cobre desnudo, deberán acudir al Almacén Divisional con domicilio en Carretera Alpuyecá-Jojutla Km. 1.5, C.P. 62080, Xoxocotla, Morelos, los días 12 y 15 de mayo de 2017, de las 9:00 a las 13:00 hrs., o comunicarse al tel. 01-777-3294228 ext. 13040 y 13092, con el Lic. Jorge Salgado Arroyo, para conocer el valor mínimo de venta y el depósito en garantía definitivos para cada lote objeto de la presente licitación en virtud de que el valor del desecho de cobre desnudo se determinará en esa fecha.

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el listado anexo No. 01 de las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 27 de Abril al 12 de mayo de 2017, en días hábiles, consultando la página electrónica de Comisión Federal de Electricidad: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2017.aspx y realizando el pago de \$5,800.00 IVA incluido (Cinco Mil Ochocientos Pesos M.N. 00/100) mediante depósito bancario en efectivo en la cuenta No. 65501634616 de Santander, Sucursal 0397, a nombre de Comisión Federal de Electricidad Distribución, los interesados deberán solicitar el número de referencia bancaria al correo: jorge.salgado@cfe.gob.mx y albina.peralta@cfe.gob.mx, una vez efectuado el pago, enviar copia del comprobante legible, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de Identificación Oficial Vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte) a los correos referidos y confirmar su recepción al teléfono 01-777-3294228 ext. 13040 y 13092, en horario de 9:00 a 14:00 hrs., o presentar copia del pago efectuado en las oficinas del Departamento de Almacén Divisional, ubicado en Carretera Alpuyecá-Jojutla Km. 1.5, C.P. 62080, Xoxocotla, Morelos, en horario de 9:00 a 14:00 hrs., presentando Identificación Oficial Vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte) y copia del Registro Federal de Contribuyentes, con el Lic. Jorge Luis Salgado Arroyo, Jefe del Departamento de Almacén Divisional, o bien solicitar informes a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano No. 14, 8° piso, sala 807, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, al teléfono 01 (55) 5229-4400, ext. 84236 y 84237, en horario de 10:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para tal efecto o éste sea incompleto, el importe pagado no será reembolsado y no podrá participar en la licitación. Las facturas por el pago de las bases serán emitidas por la Caja Divisional y enviadas al correo electrónico que proporcione el participante.

Las personas que hayan adquirido las bases, podrán realizar la inspección física de los bienes, acudiendo a los lugares donde se localizan del 27 de Abril al 12 de mayo de 2017 en días hábiles, previa cita concertada con la persona responsable, que se indica en el anexo No. 01 de las bases de la licitación, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 16 de mayo de 2017, en horario de 9:00 a 9:30 hrs., en la Sala de Juntas del Almacén Divisional con dirección en Carretera Alpuyecá-Jojutla Km. 1.5, C.P. 62080, Xoxocotla, Morelos, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia de los interesados.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja expedidos por Institución de Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad Distribución, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 16 de mayo de 2017, a las 11:00 hrs., en el mismo lugar señalado para el registro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 16 de Mayo de 2017 a las 13:00 hrs., en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la misma, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 45 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de Abril de 2017.

Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos

Mtro. Diódoro José Siller Argüello

Rúbrica.

(R.- 448436)

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

OFICIO 500-05-2017-2736 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2017-2736

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron ante las oficinas de esta Autoridad diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, esta autoridad procedió a la admisión y valoración de las mismas.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, ésta Autoridad resolvió lo conducente y procedió a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha **transcurrido dicho plazo** desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

Ciudad de México, 12 de abril de 2017.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, **Francisco Hugolino Cruz Ortiz**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2017-2736** de fecha 12 de abril de 2017, correspondiente a contribuyentes que, **SI** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADE101109R83	ASESORÍA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	500-19-00-05-02-2016-10906 de fecha 11 de octubre de 2016			13 de octubre de 2016	14 de octubre de 2016		
2	ADE121213TK3	ADVERTISING AND DIGITAL EFFECTS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32351 de fecha 12 de septiembre de 2016	23 de septiembre de 2016	18 de octubre de 2016				
3	ALE131001NV6	AGRUPACIÓN LECASU, S.C.	500-32-00-03-01-2016-3511 de fecha 12 de septiembre de 2016					12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
4	BUGE760426AV6	BURGOA GUTIERREZ ERIKA VERÓNICA	500-05-2016-6353 de fecha 29 de enero de 2016			17 de febrero de 2016	18 de febrero de 2016		
5	CAGF650203FX3	CASANOVA GONZÁLEZ FERNANDO	500-68-00-06-00-2016-13138 de fecha 6 de octubre de 2016			10 de octubre de 2016	11 de octubre de 2016		
6	CAM1311149I4	CONSTRUCCIONES ASESORÍAS Y MANTENIMIENTO ROCCIA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27135 de fecha 9 de agosto de 2016			23 de agosto de 2016	24 de agosto de 2016		
7	CDO120618TH3	COMERCIALIZADORA DOST, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-01-2016-58624 de fecha 12 de septiembre de 2016					22 de septiembre de 2016	23 de septiembre de 2016
8	CEM120227TE7	CORPORACIÓN ESPECIALIZADA EN MEDICINA LEGAL, S.C.	500-25-00-04-01-2016-11915 de fecha 4 de octubre de 2016					7 de octubre de 2016	10 de octubre de 2016
9	CGL1306071F3	CONSTRUCTORA GARZA LEAL INTERNACIONAL MEXICANA, S.C.	500-05-2016-15798 de fecha 23 de mayo de 2016	5 de julio de 2016	11 de agosto de 2016				
10	CIT840125DV9	CITADEL, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2016-4704 de fecha 4 de octubre de 2016			6 de octubre de 2016	7 de octubre de 2016		
11	CIU090618TJ2	CONSULTORÍA INTEGRAL UNIVERSO, S.C.	500-02-00-2014-8485 de fecha 3 de abril de 2014	23 de abril de 2014	20 de mayo de 2014				
12	CNE131201QK4	COMERCIALIZADORA NUEVA ERA EMPRENDE CONTRATO 4, A. EN P.	500-05-2015-24257 de fecha 13 de agosto de 2015	18 de agosto de 2015	10 de septiembre de 2015				
13	CON1112018X3	CONSTRUCODI, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33974 de fecha 11 de diciembre de 2015	21 de enero de 2016	16 de febrero de 2016				
14	CTP1306077Z3	COMERCIALIZADORA TATAL PRODUCT, S.C.	500-05-2016-15824 de fecha 23 de mayo de 2016	8 de junio de 2016	1 de julio de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
15	DAP1305137R2	DISTRIBUIDORA DE AUTOPARTES PARA VEHÍCULOS LA CARCACHA, S.A. DE C.V.	500-17-00-04-03-2016-5860 de fecha 7 de septiembre de 2016			30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016		
16	DCC140402A76	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA LA CONECTA VALENZUELA, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2016-19264 de fecha 29 de agosto de 2016			5 de septiembre de 2016	6 de septiembre de 2016		
17	DCO130425676	DAVREY CORPORATIVO, S. DE R.L. DE C.V.	500-35-00-06-01-2016-15218 de fecha 11 de noviembre de 2016			28 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016		
18	EMA1012179R9	ENTERPRISE MASAJOMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-04-02-2016-4458 de fecha 21 de septiembre de 2016			28 de septiembre de 2016	29 de septiembre de 2016		
19	FBC030130BWA	FOUR BROTHERS CORPORATION, S.A DE C.V.	500-11-00-01-00-2016-3312 de fecha 17 de octubre de 2016					24 de octubre de 2016	25 de octubre de 2016
20	FMI140101ND3	FIDUCIARIA MEXICANA INDEMNIZATORIA CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-24263 de fecha 13 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015	23 de septiembre de 2015				
21	GAL101025JW4	GRUPO ALGIBAGU, S.C.	500-05-2016-15838 de fecha 25 de abril de 2016			28 de abril de 2016	29 de abril de 2016		
22	GED100329MP7	GRUPO EMPRESARIAL DE DESARROLLO TRIAL, S.A. DE C.V.	500-74-03-01-01-2016-8241 de fecha 2 de septiembre de 2016					12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
23	GIS100324LY6	GRUPO INDUSTRIAL Y SERVICIOS YAFED, S.A. DE C.V.	500-43-00-04-01-2016-9018 de fecha 23 de septiembre de 2016					27 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016
24	GPP140429GE2	GAMONT PERSONALIZED PRODUCTS AND SERVICES, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2016-07321 de fecha 5 de octubre de 2016					7 de octubre de 2016	10 de octubre de 2016
25	HPS111202R24	HIDROTRIK PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13067 de fecha 28 de abril de 2015			22 de mayo de 2015	25 de mayo de 2015		
26	ICB1104135F3	INTERNATIONAL CORPORATE BUSINESS JPC, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20985 de fecha 25 de junio de 2014			27 de junio de 2014	30 de junio de 2014		
27	ICI150306DB5	INGENIO EN CONSTRUCCIÓN IBARO, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-00-2016-5206 de fecha 24 de octubre de 2016					31 de octubre de 2016	1 de noviembre de 2016
28	IMC0509289I7	INMOBILIARIA MARTÍNEZ Y CASTRO, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2016-13045 de fecha 19 de agosto de 2016					22 de agosto de 2016	23 de agosto de 2016
29	IRA121002CM7	INDUSTRIAS RAGADINI, S.A. DE C.V.	500-54-00-05-02-2016-3286 de fecha 9 de agosto de 2016			12 de agosto de 2016	15 de agosto de 2016		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
30	LME131008DJ1	LUCAS E-MARKETING EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-11261 de fecha 11 de marzo de 2016			25 de abril de 2016	26 de abril de 2016		
31	MCE0703232X1	MINERA CERO, S.A. DE C.V.	500-17-00-04-03-2016-5871 de fecha 8 de septiembre de 2016			29 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016		
32	MRB131028KD0	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BAHÍA DE LOS SUEÑOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33952 de fecha 26 de noviembre de 2015	29 de enero de 2016	24 de febrero de 2016				
33	ÑTE1305035U3	ÑEMESIS TRABAJOS EXCLUSIVE CONTRATO NUMERO 2, A. EN P.	500-05-2015-33830 de fecha 6 de octubre de 2015	7 de octubre de 2015	30 de octubre de 2015				
34	OEP140101F31	OPERADORA ENTREPRENEUR PACIFICO NORTE CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-26822 de fecha 31 de julio de 2015	6 de agosto de 2015	31 de agosto de 2015				
35	OSP131231PE3	OPERADORA SEGUROVENDES PRODUCTO CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-30927 de fecha 30 de julio de 2015	28 de agosto de 2015	23 de septiembre de 2015				
36	PAC150122Q35	PLÁTANOS DE ACAPETAHUA, S.P.R. DE R.L.	500-20-00-05-02-2016-4616 de fecha 20 de septiembre de 2016			3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016		
37	PRO050602UM1	PROCONNOR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21425 de fecha 10 de junio de 2016			22 de junio de 2016	23 de junio de 2016		
38	PSI110112DE2	PRODUCCIONES SIEHJ, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32365 de fecha 13 de septiembre de 2016	4 de octubre de 2016	27 de octubre de 2016				
39	RUA150127U59	LOS RUATANES, S. DE P.R. DE R.L.	500-20-00-05-01-2016-4617 de fecha 20 de septiembre de 2016					27 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016
40	SCO1209132FA	SINT COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32354 de fecha 12 de septiembre de 2016	23 de septiembre de 2016	18 de octubre de 2016				
41	SMC091208V25	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN MARTORELL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2015-30630 de fecha 29 de septiembre de 2015	11 de noviembre de 2015	7 de diciembre de 2015				
42	SPV100126SX0	SERVICIOS Y PROYECTOS VERLAN, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-02-2016-25361 de fecha 9 de noviembre de 2016					14 de noviembre de 2016	15 de noviembre de 2016
43	ZAVA910219NB3	ZAMORA VARGAS ARELY STEPHANIE	500-45-00-06-03-2016-4159 de fecha 29 de agosto de 2016			31 de agosto de 2016	1 de septiembre de 2016		

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADE101109R83	ASESORÍA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
2	ADE121213TK3	ADVERTISING AND DIGITAL EFFECTS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
3	ALE131001NV6	AGRUPACIÓN LECASU, S.C.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
4	BUGE760426AV6	BURGOA GUTIERREZ ERIKA VERÓNICA	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	1 de abril de 2016	4 de abril de 2016
5	CAGF650203FX3	CASANOVA GONZÁLEZ FERNANDO	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
6	CAM1311149I4	CONSTRUCCIONES ASESORÍAS Y MANTENIMIENTO ROCCIA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
7	CDO120618TH3	COMERCIALIZADORA DOST, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
8	CEM120227TE7	CORPORACIÓN ESPECIALIZADA EN MEDICINA LEGAL, S.C.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
9	CGL1306071F3	CONSTRUCTORA GARZA LEAL INTERNACIONAL MEXICANA, S.C.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
10	CIT840125DV9	CITADEL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
11	CIU090618TJ2	CONSULTORÍA INTEGRAL UNIVERSO, S.C.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	04 de febrero de 2014	05 de febrero de 2014
12	CNE131201QK4	COMERCIALIZADORA NUEVA ERA EMPRENDE CONTRATO 4, A. EN P.	500-05-2015-31135 de fecha 30 de septiembre de 2015	01 de octubre de 2015	02 de octubre de 2015
13	CON1112018X3	CONSTRUCODI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6283 de fecha 29 de febrero de 2016	01 de marzo de 2016	02 de marzo de 2016
14	CTP1306077Z3	COMERCIALIZADORA TATAL PRODUCT, S.C.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
15	DAP1305137R2	DISTRIBUIDORA DE AUTOPARTES PARA VEHÍCULOS LA CARCACHA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
16	DCC140402A76	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA LA CONECTA VALENZUELA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
17	DCO130425676	DAVREY CORPORATIVO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
18	EMA1012179R9	ENTERPRISE MASAJOMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
19	FBC030130BWA	FOUR BROTHERS CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
20	FMI140101ND3	FIDUCIARIA MEXICANA INDEMNIZATORIA CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-31135 de fecha 30 de septiembre de 2015	01 de octubre de 2015	02 de octubre de 2015
21	GAL101025JW4	GRUPO ALGIBAGU, S.C.	500-05-2016-15842 de fecha 29 de abril de 2016	2 de mayo de 2016	3 de mayo de 2016
22	GED100329MP7	GRUPO EMPRESARIAL DE DESARROLLO TRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
23	GIS100324LY6	GRUPO INDUSTRIAL Y SERVICIOS YAFED, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
24	GPP140429GE2	GAMONT PERSONALIZED PRODUCTS AND SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
25	HPS111202R24	HIDROTRIK PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18173 de fecha 29 de mayo de 2015	1 de junio de 2015	2 de junio de 2015
26	ICB1104135F3	INTERNATIONAL CORPORATE BUSINESS JPC, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	01 de julio de 2014	02 de julio de 2014
27	ICI150306DB5	INGENIO EN CONSTRUCCIÓN IBARO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
28	IMC0509289I7	INMOBILIARIA MARTÍNEZ Y CASTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
29	IRA121002CM7	INDUSTRIAS RAGADINI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
30	LME131008DJ1	LUCAS E-MARKETING EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	1 de junio de 2016	2 de junio de 2016
31	MCE0703232X1	MINERA CERO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
32	MRB131028KD0	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BAHÍA DE LOS SUEÑOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6283 de fecha 29 de febrero de 2016	01 de marzo de 2016	02 de marzo de 2016
33	ÑTE1305035U3	ÑEMESIS TRABAJOS EXCLUSIVE CONTRATO NUMERO 2, A. EN P.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	2 de noviembre de 2015	3 de noviembre de 2015
34	OEP140101F31	OPERADORA ENTREPRENEUR PACIFICO NORTE CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
35	OSP131231PE3	OPERADORA SEGUROVENDES PRODUCTO CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-31135 de fecha 30 de septiembre de 2015	01 de octubre de 2015	02 de octubre de 2015
36	PAC150122Q35	PLÁTANOS DE ACAPETAHUA, S.P.R. DE R.L.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
37	PRO050602UM1	PROCONNOR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
38	PSI110112DE2	PRODUCCIONES SIEHJ, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
39	RUA150127U59	LOS RUATANES, S. DE P.R. DE R.L.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
40	SCO1209132FA	SINT COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
41	SMC091208V25	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN MARTORELL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6378 de fecha 29 de enero de 2016	2 de febrero de 2016	3 de febrero de 2016
42	SPV100126SX0	SERVICIOS Y PROYECTOS VERLAN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
43	ZAVA910219NB3	ZAMORA VARGAS ARELY STEPHANIE	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADE101109R83	ASESORÍA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
2	ADE121213TK3	ADVERTISING AND DIGITAL EFFECTS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
3	ALE131001NV6	AGRUPACIÓN LECASU, S.C.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
4	BUGE760426AV6	BURGOA GUTIERREZ ERIKA VERÓNICA	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	13 de abril de 2016	14 de abril de 2016
5	CAGF650203FX3	CASANOVA GONZÁLEZ FERNANDO	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
6	CAM1311149I4	CONSTRUCCIONES ASESORÍAS Y MANTENIMIENTO ROCCIA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
7	CDO120618TH3	COMERCIALIZADORA DOST, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
8	CEM120227TE7	CORPORACIÓN ESPECIALIZADA EN MEDICINA LEGAL, S.C.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
9	CGL1306071F3	CONSTRUCTORA GARZA LEAL INTERNACIONAL MEXICANA, S.C.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
10	CIT840125DV9	CITADEL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
11	CIU090618TJ2	CONSULTORÍA INTEGRAL UNIVERSO, S.C.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
12	CNE131201QK4	COMERCIALIZADORA NUEVA ERA EMPRENDE CONTRATO 4, A. EN P.	500-05-2015-31135 de fecha 30 de septiembre de 2015	13 de octubre de 2015	14 de octubre de 2015
13	CON1112018X3	CONSTRUCODI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6283 de fecha 29 de febrero de 2016	10 de marzo de 2016	11 de marzo de 2016
14	CTP1306077Z3	COMERCIALIZADORA TATAL PRODUCT, S.C.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
15	DAP1305137R2	DISTRIBUIDORA DE AUTOPARTES PARA VEHÍCULOS LA CARCACHA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
16	DCC140402A76	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA LA CONECTA VALENZUELA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
17	DCO130425676	DAVREY CORPORATIVO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
18	EMA1012179R9	ENTERPRISE MASAJOMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
19	FBC030130BWA	FOUR BROTHERS CORPORATION, S.A DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
20	FMI140101ND3	FIDUCIARIA MEXICANA INDEMNIZATORIA CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-31135 de fecha 30 de septiembre de 2015	13 de octubre de 2015	14 de octubre de 2015
21	GAL101025JW4	GRUPO ALGIBAGU, S.C.	500-05-2016-15842 de fecha 29 de abril de 2016	17 de mayo de 2016	18 de mayo de 2016
22	GED100329MP7	GRUPO EMPRESARIAL DE DESARROLLO TRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
23	GIS100324LY6	GRUPO INDUSTRIAL Y SERVICIOS YAFED, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
24	GPP140429GE2	GAMONT PERSONALIZED PRODUCTS AND SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
25	HPS111202R24	HIDROTRIK PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18173 de fecha 29 de mayo de 2015	11 de junio de 2015	12 de junio de 2015
26	ICB1104135F3	INTERNATIONAL CORPORATE BUSINESS JPC, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014
27	ICI150306DB5	INGENIO EN CONSTRUCCIÓN IBARO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
28	IMC0509289I7	INMOBILIARIA MARTÍNEZ Y CASTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
29	IRA121002CM7	INDUSTRIAS RAGADINI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
30	LME131008DJ1	LUCAS E-MARKETING EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	14 de junio de 2016	15 de junio de 2016
31	MCE0703232X1	MINERA CERO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
32	MRB131028KD0	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BAHÍA DE LOS SUEÑOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6283 de fecha 29 de febrero de 2016	10 de marzo de 2016	11 de marzo de 2016
33	ÑTE1305035U3	ÑEMESIS TRABAJOS EXCLUSIVE CONTRATO NUMERO 2, A. EN P.	500-05-2015-34025 de fecha 30 de octubre de 2015	12 de noviembre de 2015	13 de noviembre de 2015
34	OEP140101F31	OPERADORA ENTREPRENEUR PACIFICO NORTE CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
35	OSP131231PE3	OPERADORA SEGUROVENDES PRODUCTO CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-31135 de fecha 30 de septiembre de 2015	13 de octubre de 2015	14 de octubre de 2015
36	PAC150122Q35	PLÁTANOS DE ACAPETAHUA, S.P.R. DE R.L.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
37	PRO050602UM1	PROCONNOR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
38	PSI110112DE2	PRODUCCIONES SIEHJ, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
39	RUA150127U59	LOS RUATANES, S. DE P.R. DE R.L.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
40	SCO1209132FA	SINT COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
41	SMC091208V25	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN MARTORELL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6378 de fecha 29 de enero de 2016	11 de febrero de 2016	12 de febrero de 2016
42	SPV100126SX0	SERVICIOS Y PROYECTOS VERLAN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
43	ZAVA910219NB3	ZAMORA VARGAS ARELY STEPHANIE	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADE101109R83	ASESORÍA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	500-19-00-05-01-2017-01365 de fecha 26 de enero de 2017			30 de enero de 2017	31 de enero de 2017		
2	ADE121213TK3	ADVERTISING AND DIGITAL EFFECTS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2464 de fecha 31 de enero de 2017					7 de febrero de 2017	8 de febrero de 2017
3	ALE131001NV6	AGRUPACIÓN LECASU, S.C.	500-32-00-03-01-2017-9893 de fecha 13 de febrero de 2017					14 de febrero de 2017	15 de febrero de 2017
4	BUGE760426AV6	BURGOA GUTIERREZ ERIKA VERÓNICA	500-05-2017-2456 de fecha 27 de enero de 2017					2 de febrero de 2017	3 de febrero de 2017
5	CAGF650203FX3	CASANOVA GONZÁLEZ FERNANDO	500-00-68-00-06-00-2017-000814 de fecha 24 de enero de 2017					1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
6	CAM1311149I4	CONSTRUCCIONES ASESORÍAS Y MANTENIMIENTO ROCCIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2452 de fecha 27 de enero de 2017					2 de febrero de 2017	3 de febrero de 2017
7	CDO120618TH3	COMERCIALIZADORA DOST, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-01-2017-4816 de fecha 3 de febrero de 2017					15 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017
8	CEM120227TE7	CORPORACIÓN ESPECIALIZADA EN MEDICINA LEGAL, S.C.	500-25-00-04-01-2016-20873 de fecha 16 de diciembre de 2016					17 de enero de 2017	18 de enero de 2017
9	CGL1306071F3	CONSTRUCTORA GARZA LEAL INTERNACIONAL MEXICANA, S.C.	500-05-2017-2466 de fecha 9 de febrero de 2017			15 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017		
10	CIT840125DV9	CITADEL, S.A. DE C.V.	500-21-00-02-00-2017-0565 de fecha 1 de febrero de 2017			9 de febrero de 2017	10 de febrero de 2017		
11	CIU090618TJ2	CONSULTORÍA INTEGRAL UNIVERSO, S.C.	500-02-2016-41136 de fecha 14 de diciembre de 2016	26 de enero de 2017	21 de febrero de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
12	CNE131201QK4	COMERCIALIZADORA NUEVA ERA EMPRENDE CONTRATO 4, A. EN P.	500-05-2016-32368 de fecha 14 de septiembre de 2016	11 de enero de 2017	3 de febrero de 2017				
13	CON1112018X3	CONSTRUCODI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2496 de fecha 15 de febrero de 2017					21 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017
14	CTP1306077Z3	COMERCIALIZADORA TATAL PRODUCT, S.C.	500-05-2017-2409 de fecha 16 de enero de 2017	31 de enero de 2017	24 de febrero de 2017				
15	DAP1305137R2	DISTRIBUIDORA DE AUTOPARTES PARA VEHÍCULOS LA CARCACHA, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2017-1216 de fecha 16 de febrero de 2017			21 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017		
16	DCC140402A76	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA LA CONECTA VALENZUELA, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2017-1259 de fecha 11 de enero de 2017			19 de enero de 2017	20 de enero de 2017		
17	DCO130425676	DAVREY CORPORATIVO, S. DE R.L. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017-399 de fecha 16 de febrero de 2017			21 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017		
18	EMA1012179R9	ENTERPRISE MASAJOMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-129 de fecha 6 de enero de 2017					9 de febrero de 2017	10 de febrero de 2017
19	FBC030130BWA	FOUR BROTHERS CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2016-3034 de fecha 12 de diciembre de 2016					16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017
20	FMI140101ND3	FIDUCIARIA MEXICANA INDEMNIZATORIA CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2016-32246 de fecha 26 de septiembre de 2016	9 de enero de 2017	1 de febrero de 2017				
21	GAL101025JW4	GRUPO ALGIBAGU, S.C.	500-05-2017-2510 de fecha 21 de febrero de 2017					24 de febrero de 2017	27 de febrero de 2017
22	GED100329MP7	GRUPO EMPRESARIAL DE DESARROLLO TRIAL, S.A. DE C.V.	500-74-03-01-01-2016-26511 de fecha 3 de febrero de 2017					23 de febrero de 2017	24 de febrero de 2017
23	GIS100324LY6	GRUPO INDUSTRIAL Y SERVICIOS YAFED, S.A. DE C.V.	500-43-00-04-01-2017-3197 de fecha 17 de febrero de 2017			22 de febrero de 2017	23 de febrero de 2017		
24	GPP140429GE2	GAMONT PERSONALIZED PRODUCTS AND SERVICES, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2017-01811 de fecha 8 de febrero de 2017					9 de febrero de 2017	10 de febrero de 2017
25	HPS111202R24	HIDROTRIK PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38583 de fecha 12 de octubre de 2016	30 de enero de 2017	23 de febrero de 2017				
26	ICB1104135F3	INTERNATIONAL CORPORATE BUSINESS JPC, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38604 de fecha 17 de octubre de 2016	9 de enero de 2017	1 de febrero de 2017				
27	ICI150306DB5	INGENIO EN CONSTRUCCIÓN IBARO, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-00-2017-1207 de fecha 14 de febrero de 2017					17 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
28	IMC0509289I7	INMOBILIARIA MARTÍNEZ Y CASTRO, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2017-3400 de fecha 31 de enero de 2017					2 de febrero de 2017	3 de febrero de 2017
29	IRA121002CM7	INDUSTRIAS RAGADINI, S.A. DE C.V.	500-54-00-05-02-2017-0195 de fecha 9 de enero de 2017					24 de enero de 2017	25 de enero de 2017
30	LME131008DJ1	LUCAS E-MARKETING EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2482 de fecha 8 de febrero de 2017					14 de febrero de 2017	15 de febrero de 2017
31	MCE0703232X1	MINERA CERO, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2017-1215 de fecha 16 de febrero de 2017			21 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017		
32	MRB131028KD0	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BAHÍA DE LOS SUEÑOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2469 de fecha 3 de febrero de 2017					14 de febrero de 2017	15 de febrero de 2017
33	ÑTE1305035U3	ÑEMESIS TRABAJOS EXCLUSIVE CONTRATO NUMERO 2, A. EN P.	500-05-2016-27122 de fecha 1 de agosto de 2016	9 de enero de 2017	1 de febrero de 2017				
34	OEP140101F31	OPERADORA ENTREPRENEUR PACIFICO NORTE CONTRATO 2, A. EN P.	500-05-2017-2349 de fecha 4 de enero de 2017	1 de febrero de 2017	27 de febrero de 2017				
35	OSP131231PE3	OPERADORA SEGUROVENDES PRODUCTO CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2017-2365 de fecha 9 de enero de 2017	18 de enero de 2017	13 de febrero de 2017				
36	PAC150122Q35	PLÁTANOS DE ACAPETAHUA, S.P.R. DE R.L.	500-20-00-04-00-2017-1237 de fecha 16 de febrero de 2017			23 de febrero de 2017	24 de febrero de 2017		
37	PRO050602UM1	PROCONNOR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2492 de fecha 13 de febrero de 2017					17 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017
38	PSI110112DE2	PRODUCCIONES SIEHJ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2493 de fecha 13 de febrero de 2017					17 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017
39	RUA150127U59	LOS RUATANES, S. DE P.R. DE R.L.	500-20-00-04-00-2017-1209 de fecha 14 de febrero de 2017					17 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017
40	SCO1209132FA	SINT COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2495 de fecha 13 de febrero de 2017			24 de febrero de 2017	27 de febrero de 2017		
41	SMC091208V25	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN MARTORELL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43744 de fecha 14 de diciembre de 2016					1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
42	SPV100126SX0	SERVICIOS Y PROYECTOS VERLAN, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-02-2017-003134 de fecha 1 de febrero de 2017					2 de febrero de 2017	3 de febrero de 2017
43	ZAVA910219NB3	ZAMORA VARGAS ARELY STEPHANIE	500-45-00-06-02-2016-040309 de fecha 7 de noviembre de 2016					5 de diciembre de 2016	6 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, 96 Bis y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones II, XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, contando con la previa opinión favorable del Banco de México, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario realizar precisiones en el término definido de capital con la finalidad de precisar los recursos con los que cuentan las instituciones de crédito para hacer frente a los riesgos de crédito en los que incurren;

Que de esta forma se busca que en el uso de modelos internos se mejore la medición del riesgo crediticio de los portafolios de créditos otorgados a micro, pequeñas y medianas empresas y se facilita su proceso de autorización y seguimiento;

Que por lo que toca al riesgo de mercado se aclara el tratamiento de las posiciones de las instituciones de crédito que se encuentren referenciadas a la unidad de medida y actualización, y

Que resulta necesario modificar el tratamiento que deberán aplicar las instituciones de crédito para el cálculo de los requerimientos de capital por riesgo de mercado para las inversiones que realicen en el capital social de las bolsas de valores e instituciones para el depósito de valores a fin de que se refleje su riesgo como cualquier otro instrumento de naturaleza similar, y con el fin de que las operaciones que realicen las instituciones de crédito no comprometan su solvencia, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL
APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2 Bis 6, fracción I, inciso f), primer párrafo y el actual inciso r); 2 Bis 68, segundo párrafo; 2 Bis 72, fracción V; 2 Bis 73, fracción II, cuarto párrafo y último párrafo de dicho artículo; 2 Bis 76, fracción I; 2 Bis 78, fracción II, cuarto párrafo; 2 Bis 79, fracción II, segundo párrafo; 2 Bis 87, primer y actual segundo párrafos; 2 Bis 88, fracciones, I, inciso e) y II, incisos b) y c); 2 Bis 89, primer párrafo; 2 Bis 99, fracciones II y V; 2 Bis 109, segundo párrafo; 220, primer párrafo, y 292, primer párrafo; se **ADICIONAN** los artículos 1, fracción CLXXXV, recorriéndose las demás fracciones en su orden y según corresponda; 2 Bis 6, fracción I, inciso r), recorriéndose el actual para pasar a ser s); 2 Bis 83, con un segundo y tercer párrafos; 2 Bis 87, con un segundo párrafo, recorriéndose los demás párrafos en su orden y según corresponda, y se **SUSTITUYEN** los Anexos 1-A; 1-O y 15 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre, 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre, 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre, 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015, 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre, 27 de diciembre de 2016 y 6 de enero de 2017, así como por la expedida el 28 de marzo de 2017, para quedar como sigue:

TÍTULOS PRIMERO a QUINTO . . .**Anexo 1 . . .****Anexo 1-A Integración de los grupos de riesgo.****Anexos 1-B a 1-Ñ . . .**

Anexo 1-O Revelación de información relativa a la capitalización.

Anexos 1-O Bis a 14 . . .

Anexo 15 Requisitos mínimos para la autorización de metodologías internas.

Anexos 16 a 70 . . .

“Artículo 1.- . . .

I. a CLXXXIV. . . .

CLXXXV. UMA: a la unidad de cuenta establecida en el “Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, tal como sea modificado o adicionado de tiempo en tiempo.

CLXXXVI. a CXCVIII. . . .”

“Artículo 2 Bis 6.- . . .

I. . . .

a) . . .

MENOS:

b) a e) . . .

f) Las inversiones, incluyendo los efectos de valuación por el método que corresponda, en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Adicionalmente, el faltante del capital mínimo regulatorio requerido por la autoridad, proporcional a la tenencia accionaria de las Subsidiarias Financieras sujetas a requerimientos de capital. También se considerarán todas las inversiones en acciones que se realicen en cualquier entidad financiera nacional o extranjera, considerando una a una dichas inversiones, sin perjuicio de que el capital de alguna de ellas provenga a su vez de otra de estas entidades financieras. Asimismo, las inversiones o aportaciones en el capital de empresas o en el patrimonio mínimo de fideicomisos u otro tipo de figuras similares que tengan por finalidad actuar como socio liquidador, cámara de compensación, u otra figura equivalente, para compensar y liquidar Operaciones celebradas en bolsa, salvo la participación de dichas empresas o fideicomisos en esta última. Lo anterior, en el entendido que por capital de empresas o patrimonio mínimo de los fideicomisos deberá excluirse las inversiones o aportaciones al fondo de aportaciones iniciales mínimas, fondo de compensación, fondo complementario o cualquier otra aportación que no sea mutualizable. Tratándose de fondos de inversión, únicamente se considerarán las inversiones en el capital fijo.

. . .

g) a q) . . .

r) El monto del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, únicamente cuando correspondan a partidas valuadas a costo amortizado y siempre que sea positivo; en caso de que este monto sea negativo deberá sumarse al capital fundamental. Lo anterior, sin incluir el efecto de los impuestos a la utilidad diferida correspondientes a este resultado.

s) El monto agregado de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes que rebase el 25 por ciento de la cantidad positiva que resulte de restar, al importe de la suma de los conceptos referidos en el inciso a) anterior, el importe de la suma de los conceptos referidos en los incisos b) a r) del presente artículo.

El monto a considerar dentro de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes por concepto de operaciones con derivados, será el que corresponda a las posiciones netas a favor, determinadas conforme a lo dispuesto en el Artículo 238 de las presentes disposiciones.

El monto que rebase el 25 por ciento referido en el primer párrafo de este inciso, deberá considerarse neto de las correspondientes reservas crediticias constituidas, que no computen como capital complementario en términos de lo dispuesto en la fracción III del Artículo 2 Bis 7 de las presentes disposiciones.

Para efectos de lo establecido en este inciso, no se considerarán dentro del monto de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes:

1. El monto de las líneas de crédito para operaciones de comercio exterior.
2. La parte cubierta de las propias Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con garantías reales o personales otorgadas por personas distintas a las Personas Relacionadas Relevantes, siempre que no se trate, en el caso de las garantías reales, de valores u otros instrumentos financieros emitidos por o a cargo de Personas Relacionadas Relevantes.
3. La parte cubierta de las propias Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con garantías reales otorgadas por Personas Relacionadas Relevantes, siempre que se trate de las establecidas en la fracción I, incisos a) y b) del Artículo 2 Bis 33 o en el Anexo 1-P y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Anexo 24 de las presentes disposiciones.
4. Las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito respecto de las cuales las propias instituciones de banca múltiple, constituyan provisiones preventivas adicionales a las que deban crear como resultado del proceso de calificación de su Cartera Crediticia a las que se refiere el Artículo 39 Bis de las presentes disposiciones.
5. La parte no dispuesta de aquellos préstamos o créditos revocables.
6. Los créditos otorgados a un fideicomiso, sociedad mercantil u otro tipo de instrumento legal, en los que participe con un interés mayoritario alguna Persona Relacionada Relevante, cuyo único objeto sea el desarrollo de proyectos de inversión con fuente de pago propia, que cumplan tanto con los requisitos establecidos en el Anexo 19 de las presentes disposiciones, como con los siguientes:
 - i. La fuente de pago del respectivo proyecto deberá estar constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto.
 - ii. El fideicomiso, sociedad mercantil, u otro tipo de instrumento legal, no podrá tener adeudos, ni haber otorgado garantías reales o personales, a favor de las Personas Relacionadas Relevantes, salvo obligaciones derivadas de la adquisición o arrendamiento de bienes, o la prestación de servicios contratados con dichas personas a precios de mercado.
 - iii. El comité técnico u órgano administrativo del fideicomiso, sociedad mercantil u otro tipo de instrumento legal, deberá garantizar que no se desvíen recursos destinados al desarrollo del respectivo proyecto.
 - iv. Las Personas Relacionadas Relevantes, no podrán bajo cualquier título tener participación a fin de mejorar la calidad crediticia del proyecto de inversión; ni otorgar apoyos implícitos o explícitos al proyecto en cuestión o responder por incumplimientos del proyecto.
 - v. Los activos del proyecto de inversión con fuente de pago propia se afecten a un fideicomiso de garantía para el pago del crédito, observándose lo establecido en el Anexo 1-P de las presentes disposiciones. Cuando la institución no otorgue el 100 por ciento del crédito al proyecto con fuente de pago propia, deberá quedar en garantía al menos, la parte alícuota o proporcional del porcentaje de crédito otorgado al proyecto.

II. . . .

Último párrafo. Derogado.”

“Artículo 2 Bis 68.- . . .

Las Instituciones deberán utilizar las definiciones e indicadores mencionados anteriormente para determinar el número de incumplimientos, así como para estimar los parámetros de riesgo, de conformidad con el subnumeral (ii) de la Sección IV del Anexo 15 de las presentes disposiciones.”

“Artículo 2 Bis 72.- . . .

I. a IV. . . .

- V. Las Instituciones, al calcular las Probabilidades de Incumplimiento asociadas a cada tipo de deudor, deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos al efecto en la Sección IV del Anexo 15 de estas disposiciones.

Artículo 2 Bis 73.- . . .

I. . . .

II. . . .

. . .

. . .

Los flujos usados para la estimación de la pérdida económica deben ser traídos a valor presente usando una tasa de descuento adecuada al riesgo de la exposición, de conformidad con el inciso a) del subnumeral (vii) de la Sección IV del Anexo 15 de estas disposiciones.

. . .

Los sistemas que utilicen las Instituciones para determinar y validar la Severidad de la Pérdida, deberán contar con procesos metodológicos debidamente documentados, que permitan evaluar los efectos que tienen las coyunturas económicas desfavorables en las tasas de recuperación, así como para la determinación de las estimaciones de la Severidad de la Pérdida consistentes con las condiciones económicas. Este proceso deberá incluir al menos lo que se establece en el inciso b) de la fracción (vii) de la Sección IV del Anexo 15 de estas disposiciones.”

“Artículo 2 Bis 76.- . . .

- I. Registren garantías reales elegibles en los términos del inciso c) del subnumeral (ix) de la Sección IV del Anexo 15 de estas disposiciones u otros instrumentos asimilables para cubrir los requerimientos de capital por Metodologías Internas de las operaciones clasificadas en los grupos a que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de estas disposiciones, y

II. y III. . . .

. . .”

“Artículo 2 Bis 78.- . . .

. . .

. . .

I. . . .

II. . . .

. . .

. . .

Las Instituciones que utilicen sus propias estimaciones de Severidad de la Pérdida, podrán optar por la Metodología Interna con enfoque básico a que se refiere la fracción I anterior, o hacer un ajuste a su estimación de la Severidad de la Pérdida de la posición para reflejar la existencia de la garantía personal o el derivado de crédito. Para efectos de esta última opción, no se encuentra limitado el conjunto de garantías personales admisibles. En todo caso, las Instituciones deberán cumplir con los requerimientos mínimos señalados en el subnumeral (ix) de la Sección IV del Anexo 15 y en el Anexo 25 de estas disposiciones.

Artículo 2 Bis 79.- . . .

. . .

I. . . .

II. . . .

Las Instituciones que cumplan con los requerimientos mínimos aplicables para el uso de estimaciones propias de Exposición al Incumplimiento conforme a lo establecido en el subnumeral (viii) de la Sección IV del Anexo 15 de estas disposiciones, podrán utilizar sus propias estimaciones de factores de conversión de crédito para los diferentes tipos de posiciones, siempre que estas posiciones no se refieran a operaciones cuyo valor esté determinado por el saldo neto entre flujos activos y pasivos, en cuyo caso, deberá aplicarse este último saldo.

. . .”

“Artículo 2 Bis 83.- . . .

Fórmula

. . .

. . .

Fórmula

. . .

. . .

. . .

Fórmula

. . .

. . .

. . .

Sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo del presente artículo, las Instituciones podrán determinar los activos ponderados por riesgo de crédito conforme a lo previsto en este artículo para las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo de personas morales o físicas con actividad empresarial, siempre que:

- I. El importe agregado de las operaciones frente a una misma contraparte no excedan el equivalente en moneda nacional a 4 millones de UDIs y el acreditado o contraparte demuestren Ingresos Netos o Ventas Netas anuales menores al equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDIs.

Para determinar el importe agregado señalado en el párrafo anterior se deberá utilizar el valor de la UDI a la fecha para la cual se realiza el cálculo del cómputo de capital, considerando para ello su equivalencia en moneda nacional publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Por su parte, para determinar si los Ingresos Netos o Ventas Netas anuales del acreditado son menores al umbral señalado, las Instituciones deberán utilizar el valor de la UDI a la fecha que corresponda al estado financiero anual del acreditado al que se refiere la fracción LXXXII del Artículo 1 de las presentes disposiciones.

- II. Las operaciones sean administradas de forma similar al del resto de las operaciones consideradas en la fracción I, Artículo 2 Bis 17 de las presentes disposiciones, desde su originación y hasta su cobranza como un conjunto de posiciones que comparten características similares de riesgo, tanto en los sistemas como en la evaluación y cuantificación del riesgo mismo.

En ningún momento se podrán incluir en el tratamiento al que se refiere el párrafo anterior, las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo de personas morales o físicas con actividad empresarial que se gestionen de manera individual.”

“Artículo 2 Bis 87.- Las Instituciones, para determinar el requerimiento de capital para las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales a las que se refiere la fracción I del Artículo 2 Bis 17 de las presentes disposiciones, correspondientes a aquellos créditos iguales o inferiores a 4 millones de UDIs, deberán utilizar la metodología establecida en la fracción I del Artículo 2 Bis 71 de las presentes disposiciones cuando se trate de posiciones sin incumplimiento, y podrán ajustar el cálculo de la correlación conforme a lo siguiente:

Correlación:
$$(R) = 0.12 \times \frac{1 - e^{-50 \times PI}}{1 - e^{-50}} + 0.24 \times \left[1 - \frac{1 - e^{-50 \times PI}}{1 - e^{-50}} \right] - 0.04 \times \left(1 - \left(\frac{MTO}{14 MUDIS} \right) \right)$$

Donde *MTO* es el monto correspondiente a los Ingresos Netos o Ventas Netas anuales del acreditado en moneda nacional al momento del cómputo de capitalización del crédito y *14MUDIS* es el monto equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDIs.

Tratándose de Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo de personas morales o físicas con actividad empresarial a las que se refiere el último párrafo del artículo 2 Bis 83, podrán determinar sus activos ponderados por riesgo de crédito utilizando la metodología establecida en dicho párrafo, en lugar de la metodología establecida en la fracción I del Artículo 2 Bis 71.

En todo caso las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a que se refiere este artículo y que se encuentren en estado de incumplimiento, las Instituciones deberán ajustarse a lo establecido en la fracción II del Artículo 2 Bis 71 de las presentes disposiciones.

Artículo 2 Bis 88.- . . .

I. . . .

a) a d) . . .

- e) Las Instituciones, al calcular las Probabilidades de Incumplimiento asociadas a cada segmento de cartera, deberán cumplir con los requisitos específicos para la Estimación de la Probabilidad de Incumplimiento en operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, establecidos al efecto en el inciso (vi.2) del subnumeral (vi) de la Sección IV del Anexo 15 de estas disposiciones.

II. . . .

a) . . .

- b) Los flujos usados para la estimación de la pérdida económica deben ser calculados a valor presente usando una tasa de descuento adecuada al riesgo de la exposición, de conformidad con el inciso a) del subnumeral (vii) de la Sección IV del Anexo 15 de estas disposiciones.

- c) Los sistemas que utilicen las Instituciones para determinar y validar la Severidad de la Pérdida en caso de Incumplimiento, deberán contar con procesos metodológicos debidamente documentados que permitan evaluar los efectos que tienen las coyunturas económicas desfavorables en las tasas de recuperación, así como para la determinación de las estimaciones de la Severidad de la Pérdida en caso de Incumplimiento consistentes con las condiciones económicas. Este proceso deberá incluir al menos lo que se establece en el inciso b) del subnumeral (vii) de la Sección IV del Anexo 15 de estas disposiciones.

Para la estimación de la Severidad de la Pérdida en caso de Incumplimiento, las Instituciones deberán cumplir con los requisitos mencionados en este artículo y en el subnumeral (vii) de la Sección IV del Anexo 15 de estas disposiciones.

Artículo 2 Bis 89.- Las Instituciones podrán reconocer en el cálculo del requerimiento de capital, el efecto de cobertura del riesgo que otorguen las garantías reales, personales y derivados de crédito, mediante un ajuste a la Probabilidad de Incumplimiento, o bien, en la estimación de la Severidad de la Pérdida en caso de Incumplimiento. Estos ajustes podrán llevarse a cabo una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el subnumeral (ix) de la Sección IV del Anexo 15 de estas disposiciones.

. . .”

“Artículo 2 Bis 99.- . . .

I. . . .

II. Operaciones en UDIS, UMA, así como en moneda nacional con tasa de interés real o con rendimiento referido a esta.

III. a IV. . . .

V. Operaciones en UDIS, UMA, así como en moneda nacional con rendimiento referido al INPC.

VI. a IX. . . .”

“Artículo 2 Bis 109.- . . .

Para efectos de los cálculos a que se refiere el presente artículo, no se incluirán las inversiones en el capital de los organismos a los que se refiere la fracción II del Artículo 2 Bis 13 de estas disposiciones, así como en acciones de entidades financieras del país y del exterior; acciones representativas del capital fijo de fondos de inversión; acciones de sociedades operadoras de fondos de inversión; acciones de sociedades inmobiliarias y de empresas que les presten servicios complementarios o auxiliares en su administración o en la realización de su objeto a que se refiere el Artículo 88 de la Ley, así como en otro tipo de acciones que deban restarse en el Capital Fundamental a que se refiere la fracción I del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.

I. a VI . . .”

“Artículo 220.- La clasificación de las instituciones de banca múltiple en categorías se llevará a cabo de conformidad con la siguiente matriz:

		ICAP $\geq$ 10.5% + SCCS+SCCI	10.5% + SCCS+SCCI > ICAP $\geq$ 8%	8% > ICAP $\geq$ 7% + SCCS+SCCI	7% + SCCS+SCCI > ICAP $\geq$ 4.5%	4.5% > ICAP
CCF $\geq$ 7%+ SCCS+SCCI	CCB $\geq$ 8.5%+ SCCS+SCCI	I	II			
	8.5% + SCCS+SCCI > CCB $\geq$ 7%+ SCCS+SCCI	II	II	III		
7% + SCCS+SCCI > CCF $\geq$ 4.5%	CCB $\geq$ 8.5%+ SCCS+SCCI	II	II			
	8.5%+ SCCS+SCCI > CCB $\geq$ 6%	II	II	III	IV	
	6% > CCB $\geq$ 4.5%	III	III	IV	IV	
4.5 > CCF						V

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .”

“Artículo 292.- Las Instituciones al abrir cuentas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán verificar que estas cuenten con autorización de la Tesorería de la Federación para tal efecto, conforme a lo dispuesto por la Ley de Tesorería de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

. . .

. . .

. . .”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de abril de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

ANEXO 1-A

INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE RIESGO

1 POR RIESGO DE MERCADO.

Sin limitación a lo establecido en el Título Primero Bis de las disposiciones, los grupos en que se clasifican las Operaciones expuestas a riesgos de mercado, señalados en el Artículo 2 Bis 99, de las disposiciones, se integrarán por las Operaciones que a continuación se indican:

1.1 OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL, CON TASA DE INTERÉS NOMINAL O CON RENDIMIENTO REFERIDO A ESTA.

- a.** Depósitos a la vista recibidos. Los depósitos a la vista, los depósitos bancarios en cuenta corriente y los depósitos de ahorro (en adelante los depósitos), deberán clasificarse, indistintamente, en las bandas 1 y 2 del Cuadro denominado "Tasa de interés nominal en moneda nacional", contenido en el inciso d), de la fracción II, del Artículo 2 bis 102, cuando estos devenguen una tasa de interés superior al 50 por ciento de la tasa anual de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria durante el periodo para el que se calculan los intereses por dichos depósitos, y en las bandas 1 a 5 cuando no devenguen interés o este sea igual o inferior a la tasa referida.

Adicionalmente, las Instituciones podrán clasificar los depósitos mencionados en el párrafo anterior utilizando el modelo estándar siguiente:

Los depósitos antes mencionados podrán ser clasificados indistintamente en las bandas 1 a 6 del Cuadro denominado "Tasa de interés nominal en moneda nacional", contenido en el inciso d), de la fracción II, del Artículo 2 bis 102. El porcentaje máximo del monto de dichos depósitos que podrá clasificarse será el que corresponda según el resultado del grado de estabilidad que guarden los depósitos y de la sensibilidad de las tasas de interés pasivas de dichos depósitos respecto a las tasas de interés de mercado, que se obtenga de la siguiente relación:

$$SE = (1 - \Omega) * (1 - \beta_{\max})$$

En donde:

$\beta_{\max}$ = Valor máximo del intervalo de confianza al 95 por ciento del coeficiente estimado de sensibilidad de las tasas de interés pasivas de los depósitos con respecto a la tasa de interés de mercado (Cetes a 28 días)¹.

Ω = Representa el grado de estabilidad de los depósitos medido como el mayor cambio porcentual mensual negativo del saldo de los depósitos².

De acuerdo al resultado de sensibilidad y estabilidad (SE) obtenido, las Instituciones se clasificarán en cuatro grupos y aplicarán el Porcentaje Máximo de los depósitos a la vista que podrá clasificarse indistintamente en las bandas 1 a 6, de conformidad con la siguiente tabla:

GRUPO	RANGO	PORCENTAJE MAXIMO (PM)
I	$SE \leq 0$	0
II	$0 < SE \leq 30$	10
III	$30 < SE \leq 70$	45
IV	$70 < SE \leq 100$	80

Para el monto que resulte de la diferencia entre el total de los depósitos a la vista y el porcentaje máximo de los depósitos a la vista que se puede clasificar en las bandas 1 a 6, se deberá contemplar lo señalado en el primer párrafo de este inciso.

La Comisión dará a conocer a cada Institución durante los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, el valor de sensibilidad y estabilidad (SE) que utilizarán durante el año calendario inmediato posterior de conformidad con el cálculo realizado por el Banco

¹ El coeficiente β es el resultado de una regresión lineal que tiene como variable dependiente la variación de las tasas de interés pasivas y como variable independiente a la tasa de interés de mercado (Cetes 28), utilizando datos mensuales para un periodo mínimo de 48 meses. Para determinar el valor máximo de β ($\beta_{\max}$), se calcula un intervalo de confianza para β al 95 por ciento.

² Las observaciones representan el mayor cambio porcentual mensual negativo del saldo de los depósitos a la vista durante un periodo mínimo de cuatro años. En caso de no existir ningún cambio porcentual mensual negativo el valor de dicha variable será cero.

de México utilizando información mensual para un periodo mínimo de 48 meses que deberá ser el mismo para todas las Instituciones. Por lo anterior, el Banco de México deberá enviar a la Comisión el resultado de dicho cálculo para cada Institución a más tardar el primer día hábil de diciembre de cada año.

A las Instituciones que no cuenten con información mínima de los últimos 48 meses no les será aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo de este inciso.

Las Instituciones podrán determinar estadísticamente la estabilidad en los depósitos y la sensibilidad de las tasas pasivas de dichos depósitos con respecto a las tasas de mercado utilizando un modelo interno, para ello deberán contar con la aprobación por escrito de la Comisión. Los depósitos estables bajo modelo interno, podrán clasificarse en bandas mayores a las referidas en los párrafos que anteceden y se realizará indistintamente cada periodo, hasta el periodo máximo de estabilidad demostrable.

Las Instituciones, para poder utilizar un modelo interno para determinar estadísticamente la estabilidad en los depósitos, deberán sujetarse a lo que a continuación se indica:

1. Demostrar a la Comisión que cuentan con una política para la administración integral de riesgos sólida.
2. Determinar y documentar la clasificación de los depósitos en cada banda.
3. Asegurar que la clasificación de los depósitos sea consistente por un periodo mínimo de doce meses y estar sustentada en la evidencia estadística.
4. Demostrar, a través de los procedimientos y las metodologías incluidos en los modelos, el desempeño histórico de la estabilidad en los depósitos, así como la sensibilidad de las tasas pasivas de dichos depósitos a las variaciones de la tasa de interés de mercado (Cetes 28 días).
5. Documentar los procedimientos, metodologías y procesos cualitativos y cuantitativos utilizados en el modelo.
6. Realizar pruebas de backtesting al modelo interno de estabilidad en los depósitos que demuestren que las mediciones realizadas son confiables.
7. Asegurar que la información utilizada en los modelos internos de estabilidad en los depósitos y de sensibilidad de las tasas pasivas de dichos depósitos a las variaciones de la tasa de interés de mercado (Cetes 28 días) sea confiable, íntegra y oportuna.

Las Instituciones que utilicen un modelo interno, podrán clasificar los depósitos estables de acuerdo al párrafo anterior, pero en ningún caso, la suma de los activos ponderados sujetos a riesgo de crédito, las posiciones ponderadas equivalentes sujetas a riesgo de mercado, así como las posiciones ponderadas equivalentes sujetas a Riesgo Operacional derivadas del modelo, deberá registrar una reducción mayor al 12.5 por ciento respecto de dicha suma de no haber utilizado el modelo estándar señalado en el segundo párrafo de este inciso. Con independencia de lo anterior, la reducción a que hace referencia el párrafo no podrá exceder en ningún caso de dos puntos porcentuales del Índice de Capitalización, considerando la suma de los activos ponderados sujetos a riesgo de crédito, las posiciones ponderadas equivalentes sujetas a riesgo de mercado así como las posiciones ponderadas equivalentes sujetas a Riesgo Operacional.

La Comisión podrá solicitar a las Instituciones que se apeguen a lo referido en el primer párrafo del inciso a. de 1.1 del presente anexo, cuando a su juicio existan cambios significativos en la estabilidad de dichos depósitos, en el grado de sensibilidad de las tasas pasivas de dichos depósitos a las variaciones de la tasa de interés de mercado (Cetes 28 días), fallas en los procesos y prácticas de administración integral de riesgos o, en caso de que se observe un deterioro en la estabilidad financiera, solvencia o liquidez de la Institución.

- b. Depósitos bancarios a plazo recibidos.
- c. Tenencia de valores, incluidos los otorgados en garantía sin transferencia de propiedad, cuyo rendimiento a cargo del emisor por tasa de interés o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés nominales, independientemente de que los valores de que se trate hayan sido adquiridos mediante una operación de préstamo de valores o una operación de reporto con un premio que no esté referido a tasas de interés nominales o cualquier otra operación.

- d. Valores a recibir por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés nominales, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido a tasas de interés nominales.^{1/}
- e. Moneda nacional a entregar por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a tasas de interés nominales.^{1/}
- f. Valores a entregar por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés nominales, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido a tasas de interés nominales.^{1/}
- g. Moneda nacional a recibir por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a tasas de interés nominales.^{1/}
- h. Valores a recibir: por compras pendientes de liquidar; por préstamos de valores, actuando como prestatario, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestamista.^{1/}
- i. Valores a entregar: por ventas pendientes de liquidar; y por préstamo de valores actuando como prestamista, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestatario.^{1/}
- j. Futuros y contratos adelantados, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y VII del Artículo 2 Bis 100 de las disposiciones.
- k. Bienes a recibir en garantía (otorgados en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional y cuyo rendimiento esté referido a tasas de interés nominales.
- l. Bienes a entregar en garantía (recibidos en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional y cuyo rendimiento esté referido a tasas de interés nominales.
- m. Opciones y títulos opcionales, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 2 Bis 100, de las presentes disposiciones.
- n. Operaciones de intercambio de flujos de dinero, por la parte de estas que esté referida a una tasa de interés nominal o al rendimiento de un instrumento en moneda nacional con tasa de interés nominal.
- o. Cartera de valores integrante de los activos y, en su caso, pasivos de fondos de inversión, en términos de lo dispuesto en la fracción IX del Artículo 2 Bis 100 de las presentes disposiciones.
- p. Cartera de créditos comprada a descuento, sin responsabilidad del cedente.^{2/} y ^{3/}
- q. Préstamos y créditos concedidos, incluidas las operaciones de arrendamiento financiero.^{2/}
- r. Cartera de créditos tomada en descuento, con responsabilidad del cedente.^{4/}
- s. Títulos descontados con endoso (con responsabilidad).^{2/} y ^{3/}
- t. Responsabilidades por descuento de títulos con endoso.^{4/}
- u. Captación del público, préstamos y depósitos de instituciones de crédito así como otros financiamientos recibidos, a plazo, que sean objeto de pago de una tasa de interés nominal.
- v. Créditos hipotecarios para la vivienda a tasa fija originados con criterios prudenciales similares (Enganche, esquemas de pago, datos demográficos del acreditado, deudas bancarias y no bancarias en relación con su ingreso, entre otros), que estén expuestos a la misma tasa de interés y plazo contractual, que tengan establecido en los contratos la posibilidad de pre-pago y que estén expresados en la misma moneda.

Las Instituciones, previa autorización de la Comisión, podrán incorporar un monto de prepago de los referidos créditos hipotecarios en el cálculo de la duración a que se refiere el Anexo 1-N de las presentes disposiciones. Dicho monto podrá incorporarse hasta por el que corresponda al límite bajo del intervalo de confianza utilizado para medir la precisión del modelo interno señalado en el subinciso iv del siguiente párrafo siempre que dicho límite, considere al menos escenarios respecto de los cuales la tasa de interés se incrementa al menos dos desviaciones estándares respecto a su nivel promedio estimado.

Para efectos del párrafo anterior, las Instituciones deberán presentar a la Comisión la solicitud de autorización de su modelo interno para calcular el monto de prepago, la cual deberá estar suscrita por los integrantes del comité de riesgos y acompañarse de lo siguiente:

- i. La evidencia de que los créditos a considerar cumplen con las características señaladas en el primer párrafo del presente inciso v.
- ii. La autorización del Consejo respecto del uso del modelo interno para calcular el monto del prepago para efectos de calcular los requerimientos de capital de la Institución.
- iii. La metodología, supuestos, parámetros y procesos relacionados con el cálculo del monto de prepago, los cuales deberán estar documentados en el manual de administración de riesgos.
- iv. La evaluación de la precisión del modelo interno para calcular el monto del prepago con una prueba de backtesting que se realice con información de un ciclo económico completo. El ciclo señalado no podrá ser menor a 5 años. En todo caso, la precisión del modelo interno utilizado deberá ser al menos del 97.5 por ciento de confianza para los 12 meses en los que la Institución se comprometió a utilizar dicho modelo.
- v. El análisis del efecto en el modelo interno para calcular el monto del prepago que considere cuando menos los elementos siguientes:
 1. Comportamiento actual y futuro de tasas de interés, así como su influencia en las tasas de prepago considerando al menos que las tasas futuras podrían desviarse de la proyección propuesta hasta dos desviaciones estándar de dicha proyección en ambos sentidos.
 2. Edad de los créditos desde la originación.
 3. Estacionalidades de pagos.
 4. Patrones de refinanciamiento.
 5. Condiciones y políticas de originación de los créditos (plazo, tasa, Enganche, esquemas de pago, datos demográficos del acreditado, deudas bancarias y no bancarias en relación con su ingreso, entre otros).
 6. Condiciones económicas a las que se encuentra expuesto tanto el acreditado como el colateral (apreciación o depreciación de bienes inmuebles, desempleo, entre otras).
 7. Incumplimientos de créditos hipotecarios para la vivienda a tasa fija, incluyendo costos asociados a dichos incumplimientos y a los diversos tipos de recuperación.
 8. En su caso, la penalización por prepago.
- vi. Una carta suscrita por el director general de la Institución en la que se contenga el compromiso de la propia Institución de presentar en un plazo máximo de 12 meses a partir de la fecha en que la Comisión autorizó el modelo interno para calcular el monto de prepago, su solicitud de aprobación del modelo interno para determinar estadísticamente la estabilidad en los depósitos y la sensibilidad de las tasas pasivas de estos con respecto a las tasas de mercado, en los términos establecidos en el numeral 1.1 del presente Anexo.

La autorización que, en su caso, otorgue la Comisión tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de su otorgamiento. En todo caso, las Instituciones deberán aplicar de manera consistente el modelo interno para calcular el monto del prepago durante los 12 meses para los que fue autorizado.

Cuando las Instituciones soliciten nuevamente la autorización de su modelo interno para calcular el monto del prepago deberán, en su caso, incluir las diferencias que existen con la metodología, supuestos, parámetros y procesos relacionados para el cálculo del monto de prepago respecto del último modelo interno autorizado.

La Comisión podrá revocar en cualquier momento la autorización para utilizar el modelo interno de prepago, cuando a su juicio considere que los supuestos de calibración no sean los considerados en dicho modelo o bien, cuando considere que el modelo interno no cumple con los supuestos bajo los cuales fue autorizado.

- w. Las demás Operaciones a plazo que sean objeto de cobro o pago de una tasa de interés nominal.

1.1 BIS OPERACIONES CON TÍTULOS EN MONEDA NACIONAL, CON SOBRETASA.

- a. Tenencia de valores, incluidos los otorgados en garantía sin transferencia de propiedad, denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional, independientemente de que los valores de que se trate hayan sido adquiridos mediante una operación de préstamo de valores o una operación de reporto o cualquier otra operación.
- b. Valores a recibir por operaciones de reporto, denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional.^{1/}
- c. Valores a entregar por operaciones de reporto, denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional.^{1/}
- d. Valores a recibir denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional: por compras pendientes de liquidar; por préstamos de valores, actuando como prestatario, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestamista.^{1/}
- e. Valores a entregar denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional: por ventas pendientes de liquidar; por préstamo de valores actuando como prestamista, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestatario.^{1/}
- f. Valores a recibir en garantía (otorgados en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional.
- g. Valores a entregar en garantía (recibidos en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional.
- h. Las demás operaciones con títulos de deuda en moneda nacional cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional.

1.2 OPERACIONES EN UDIS Y UMAS, ASÍ COMO EN MONEDA NACIONAL CON TASA DE INTERÉS REAL O CON RENDIMIENTO REFERIDO A ESTA.

- a. Depósitos bancarios a plazo recibidos.
- b. Tenencia de valores, incluidos los otorgados en garantía sin transferencia de propiedad, cuyo rendimiento a cargo del emisor, por tasa de interés o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés reales, independientemente de que los valores de que se trate hayan sido adquiridos mediante una operación de préstamo de valores o una operación de reporto con un premio que no esté referido a tasas de interés reales o cualquier otra operación.
- c. Valores a recibir por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés reales, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido a tasas de interés reales.^{1/}
- d. Moneda nacional a entregar por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a tasas de interés reales.^{1/}
- e. Valores a entregar por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés reales, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido a tasas de interés reales.^{1/}

- f. Moneda nacional a recibir por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a tasas de interés reales.^{1/}
- g. Valores a recibir: por compras pendientes de liquidar; por préstamos de valores, actuando como prestatario, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestamista.^{1/}
- h. Valores a entregar: por ventas pendientes de liquidar; por préstamo de valores, actuando como prestamista, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestatario.^{1/}
- i. Futuros y contratos adelantados, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y VII del Artículo 2 Bis 100 de las presentes disposiciones.
- j. Bienes a recibir en garantía (otorgados en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional, en UDIS o UMAS, y cuyo rendimiento esté referido a tasas de interés reales.
- k. Bienes a entregar en garantía (recibidos en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional, en UDIS o UMAS, y cuyo rendimiento esté referido a tasas de interés reales.
- l. Opciones y títulos opcionales, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 2 Bis 100 de las presentes disposiciones.
- m. Operaciones de intercambio de flujos de dinero, por la parte de estas que esté referida a una tasa de interés real o al rendimiento de un instrumento en UDIS, UMAS o en moneda nacional con tasa de interés real.
- n. Cartera de valores integrante de los activos y, en su caso, pasivos de fondos de inversión, en términos de lo dispuesto en la fracción IX del Artículo 2 Bis 100 de las presentes disposiciones.
- o. Cartera de créditos comprada a descuento, sin responsabilidad del cedente.^{2/ y 3/}
- p. Préstamos y créditos concedidos, incluidas las operaciones de arrendamiento financiero.^{2/}
- q. Cartera de créditos tomada en descuento, con responsabilidad del cedente.^{4/}
- r. Títulos descontados con endoso (con responsabilidad).^{2/ y 3/}
- s. Responsabilidades por descuento de títulos con endoso.^{4/}
- t. Captación del público, préstamos y depósitos de instituciones de crédito así como otros financiamientos recibidos, a plazo, que sean objeto de pago de una tasa de interés real.
- u. Las demás Operaciones a plazo que sean objeto de cobro o pago de un rendimiento referido a tasas de interés reales.

1.2 BIS OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL CON TASA DE RENDIMIENTO REFERIDA AL SALARIO MÍNIMO GENERAL.

- a. Tenencia de valores, incluidos los otorgados en garantía sin transferencia de propiedad, cuyo rendimiento a cargo del emisor, por tasa de interés o tasa de descuento, esté referido al salario mínimo general, independientemente de que los valores de que se trate hayan sido adquiridos mediante una operación de préstamo de valores o una operación de reporto con un premio que no esté referido al salario mínimo general o cualquier otra operación.
- b. Valores a recibir por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés o tasa de descuento, esté referido al salario mínimo general, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido al salario mínimo general.^{1/}
- c. Valores a entregar por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés o tasa de descuento, esté referido al salario mínimo general, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido al salario mínimo general.^{1/}

- d. Valores a recibir: por compras pendientes de liquidar; por préstamos de valores, actuando como prestatario, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestamista.^{1/}
- e. Valores a entregar: por ventas pendientes de liquidar; por préstamo de valores, actuando como prestamista, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestatario.^{1/}
- f. Contratos adelantados, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 2 Bis 100 de las presentes disposiciones.
- g. Bienes a recibir en garantía (otorgados en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional y cuyo rendimiento esté referido al salario mínimo general.
- h. Bienes a entregar en garantía (recibidos en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional y cuyo rendimiento esté referido al salario mínimo general.
- i. Opciones y títulos opcionales, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 2 Bis 100 de las presentes disposiciones.
- j. Operaciones de intercambio de flujos de dinero, por la parte de estas que esté referida al salario mínimo general.
- k. Cartera de créditos comprada a descuento, sin responsabilidad del cedente.^{2/ y 3/}
- l. Préstamos y créditos concedidos, incluidas las operaciones de arrendamiento financiero.^{2/}
- m. Cartera de créditos tomada en descuento, con responsabilidad del cedente.^{4/}
- n. Títulos descontados con endoso (con responsabilidad).^{2/ y 3/}
- o. Responsabilidades por descuento de títulos con endoso.^{4/}
- p. Captación y otros financiamientos recibidos, en moneda nacional, que sean objeto de pago de un rendimiento referido al salario mínimo general.
- q. Las demás Operaciones a plazo, en moneda nacional, que sean objeto de cobro o pago de un rendimiento referido al salario mínimo general.

1.3 OPERACIONES EN DIVISAS O INDIZADAS A TIPOS DE CAMBIO, CON TASA DE INTERÉS.

- a. Depósitos a la vista recibidos. Según lo decida cada Institución, las cuentas de cheques sin interés deberán clasificarse, indistintamente, en las bandas 1 a 5 del Cuadro contenido en el Artículo 2 Bis 105 de las presentes disposiciones, las cuentas de cheques con interés deberán clasificarse, indistintamente, en las bandas 1 y 2 del referido Cuadro.
- b. Depósitos bancarios a plazo recibidos.
- c. Tenencia de valores denominados en moneda extranjera o indizados a tipos de cambio, incluidos los otorgados en garantía sin transferencia de propiedad, cuyo rendimiento a cargo del emisor, por tasa de interés o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés en moneda extranjera, independientemente de que los valores de que se trate hayan sido adquiridos mediante una operación de préstamo de valores o una operación de reporto con un premio que no esté referido a tasas de interés en moneda extranjera o cualquier otra operación.^{1/}
- d. Valores denominados en moneda extranjera o indizados a tipos de cambio, a recibir por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés en moneda extranjera, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido a tasas de interés en moneda extranjera.^{1/}
- e. Moneda extranjera, o su equivalente en moneda nacional, a entregar por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a tasas de interés en moneda extranjera.^{1/}
- f. Valores denominados en moneda extranjera o indizados a tipos de cambio, a entregar por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés en moneda extranjera, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido a tasas de interés en moneda extranjera.^{1/}

- g. Moneda extranjera, o su equivalente en moneda nacional, a recibir por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a tasas de interés en moneda extranjera.^{1/}
- h. Valores a recibir: por compras pendientes de liquidar; por préstamos de valores, actuando como prestatario, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestamista.^{1/}
- i. Valores a entregar: por ventas pendientes de liquidar; por préstamo de valores, actuando como prestamista, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestatario.^{1/}
- j. Futuros y contratos adelantados, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y VII del Artículo 2 Bis 100 de las presentes disposiciones.
- k. Bienes a recibir en garantía (otorgados en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda extranjera o indizados a tipos de cambio, y cuyo rendimiento esté referido a tasas de interés en moneda extranjera.
- l. Bienes a entregar en garantía (recibidos en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda extranjera o indizados a tipos de cambio, y cuyo rendimiento esté referido a tasas de interés en moneda extranjera.
- m. Opciones y títulos opcionales, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 2 Bis 100 de las presentes disposiciones.
- n. Operaciones de intercambio de flujos de dinero, por la parte de estas que esté referida a una tasa de interés en moneda extranjera o al rendimiento de un instrumento en moneda extranjera o indizado a tipos de cambio.
- o. Cartera de valores integrante de los activos y, en su caso, pasivos de fondos de inversión, en términos de lo dispuesto en la fracción IX del Artículo 2 Bis 100 de las presentes disposiciones.
- p. Cartera de créditos comprada a descuento, sin responsabilidad del cedente. ^{2/ y 3/}
- q. Préstamos y créditos concedidos, incluidas las operaciones de arrendamiento financiero.^{2/}
- r. Cartera de créditos tomada en descuento, con responsabilidad del cedente. ^{4/}
- s. Títulos descontados con endoso (con responsabilidad). ^{2/ y 3/}
- t. Responsabilidades por descuento de títulos con endoso. ^{4/}
- u. Captación del público, préstamos y depósitos de instituciones de crédito así como otros financiamientos recibidos, a plazo, que sean objeto de pago de un rendimiento referido a tasas de interés en moneda extranjera.
- v. Las demás Operaciones a plazo que sean objeto de cobro o pago de un rendimiento referido a tasas de interés en moneda extranjera.

1.4 OPERACIONES EN UDIS, UMAS, ASÍ COMO EN MONEDA NACIONAL CON RENDIMIENTO REFERIDO AL INPC.

Este grupo se integrará con las Operaciones comprendidas en el numeral 1.2 del presente anexo.

1.4 BIS OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL CON RENDIMIENTO REFERIDO AL CRECIMIENTO DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL.

Este grupo se integrará con las Operaciones comprendidas en el numeral 1.2 BIS del presente anexo.

1.5 OPERACIONES EN DIVISAS O INDIZADAS A TIPOS DE CAMBIO.

Este grupo se integrará con las Operaciones comprendidas en el numeral 1.3 del presente anexo así como por las demás Operaciones a la vista y a plazo que deban considerarse para determinar las posiciones en divisas conforme a las disposiciones dictadas por el Banco de México.

1.6 OPERACIONES CON ACCIONES Y SOBRE ACCIONES/ O CUYO RENDIMIENTO ESTE REFERIDO A LA VARIACIÓN EN EL PRECIO DE UNA ACCIÓN, DE UNA CANASTA DE ACCIONES O DE UN ÍNDICE ACCIONARIO.

- a. Tenencia de acciones, incluidas las otorgadas en garantía sin transferencia de propiedad, independientemente de que las acciones de que se trate hayan sido adquiridas mediante una operación de préstamo de acciones o una operación de reporto con un premio que no esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario o cualquier otra operación. 1/
- b. Tenencia de títulos cuyo rendimiento esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario, incluidos los otorgados en garantía sin transferencia de propiedad, independientemente de que los títulos de que se trate hayan sido adquiridos mediante una operación de préstamo de títulos o una operación de reporto con un premio que no esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario o cualquier otra operación.1/
- c. Contratación de pasivos (por emisión de títulos o cualquier otra forma), cuyo rendimiento esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.1/
- d. Acciones a recibir por operaciones de reporto.1/
- e. Dinero a entregar por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.1/
- f. Acciones a entregar por operaciones de reporto.1/
- g. Dinero a recibir por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.1/
- h. Acciones a recibir: por compras pendientes de liquidar; por préstamo de valores, actuando como prestatario, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestamista.1/
- i. Acciones a entregar: por ventas pendientes de liquidar; por préstamo de valores, actuando como prestamista, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestatario.1/
- j. Futuros y contratos adelantados, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 2 Bis 100 de las presentes disposiciones.
- k. Bienes a recibir en garantía (otorgados en garantía con transferencia de propiedad), cuyo rendimiento esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.
- l. Bienes a entregar en garantía (recibidos en garantía con transferencia de propiedad), cuyo rendimiento esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.
- m. Operaciones de intercambio de flujos de dinero, por la parte de estas que esté referida a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.
- n. Opciones y títulos opcionales (warrants), en términos de lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 2 Bis 100 de las presentes disposiciones.
- o. Cartera de valores integrante de los activos y, en su caso, pasivos de fondos de inversión, en términos de lo dispuesto en la fracción I del Artículo 2 Bis 109 de las presentes disposiciones.
- p. Las demás Operaciones activas o pasivas, sujetas a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.

2 POR RIESGO DE CRÉDITO.

Sin limitación a lo establecido en el Título Primero Bis de las disposiciones, los grupos en que se clasifican las Operaciones expuestas a riesgo de crédito, estarán integrados por las Operaciones en moneda nacional, UDIS, UMAS y en divisas, que se especifican en los Artículos 2 Bis 12 a 2 Bis 21, según se trate, conforme a lo siguiente:

2.1 Los depósitos bancarios y las inversiones en valores comprenden a los respectivos intereses devengados y, en su caso, a los cupones de intereses y de dividendos.

2.2 Las Operaciones crediticias se entenderán en su más amplio sentido y comprenderán: toma de documentos de cobro inmediato y remesas en camino; crédito por corresponsalía; cartera vigente y vencida; préstamos al personal; refinanciamiento y capitalización de intereses; avales, cartas de crédito, intereses devengados, y comisiones y premios devengados.

2.3 Las inversiones con cargo al fondo de reservas para pensiones de personal y primas de antigüedad, se considerarán como una inversión más en el grupo a que correspondan.

2.4 Formarán parte del grupo referido en el Artículo 2 Bis 12.

- Las inversiones en "instrumentos de deuda" y en obligaciones subordinadas comprendidas en el inciso b) de la fracción I del Artículo 2 Bis 6.
- Los descuentos de papel comercial con aval de la propia Institución.
- Los créditos simples y créditos en cuenta corriente para suscriptores de papel comercial con aval de la propia Institución.
- El Impuesto al Valor Agregado pagado por aplicar.

2.5 Para determinar la persona acreditada y la moneda de la operación: en la cartera tomada a descuento con responsabilidad del cedente se considerarán las características del financiamiento otorgado por medio de la operación de descuento; y en las Operaciones de cesión de cartera con responsabilidad del cedente (títulos descontados con endoso) se considerarán las características del crédito objeto de descuento.

2.6 Las Operaciones de apertura de crédito comerciales irrevocables formarán parte del grupo referido en el Artículo 2 Bis 14, salvo las líneas o parte de estas que estén garantizando Operaciones vigentes de derivados, las cuales formarán parte del grupo al que se refiere el Artículo 2 Bis 18.

Las aperturas de líneas de crédito utilizadas como garantía de sostenimiento de oferta, garantía de la propuesta, garantía de ejecución y garantía de devolución, quedarán comprendidas en el grupo al que se refiere el Artículo 2 Bis 14.

La expedición de cartas de crédito "stand by" emitidas para garantizar el cumplimiento de un financiamiento, el pago de emisión de títulos, el pago de emisión de títulos para bursatilizaciones de cartera y otras garantías similares, quedarán a lo establecido en el Artículo 2 Bis 62.

2.7 Sin perjuicio de que no están expuestas a riesgo de crédito, formarán parte del grupo al que se refiere la fracción I del Artículo 2 Bis 21, las inversiones en acciones de: inmobiliarias bancarias y empresas que les presten servicios complementarios o auxiliares en su administración o en la realización de su objeto, a que se refiere el artículo 88 de la Ley. Las demás inversiones accionarias no computarán para efectos de este numeral. También se incluirán en este numeral, los activos fijos propiedad de la Institución, los bienes adjudicados y los activos diferidos, que no se resten al determinar el Capital Neto.

Las inversiones a que se refiere este numeral no computarán para efectos de determinar el **0.6** por ciento referidos en la fracción III del Artículo 2 Bis 7.

^{1/} Según sea el caso, incluye los valores o dinero, a recibir o a entregar, valor 24, 48, 72 o 96 horas, por Operaciones pactadas pendientes de liquidar: de compra, de venta, de préstamo o de reporto.

^{2/} Incluye, en su caso, el refinanciamiento o capitalización de intereses.

^{3/} Para determinar el riesgo de mercado (moneda, rendimiento y plazo de la operación), se considerarán las características del crédito objeto de descuento.

^{4/} Para determinar el riesgo de mercado (moneda, rendimiento y plazo de la operación), se considerarán las características del financiamiento por medio de la operación de descuento.

^{5/} Incluidos los ADR's y otros títulos similares.

ANEXO 1-O**REVELACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CAPITALIZACIÓN**

Las Instituciones deberán revelar la información contenida en los siguientes apartados:

- I. Integración del Capital Neto de conformidad con el formato internacional de revelación contenido en el documento "Requisitos de divulgación de la composición del capital" publicado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en junio de 2012¹;
- II. Relación del Capital Neto con el balance general;
- III. Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales;
- IV. Características de los títulos que forman parte del Capital Neto, y
- V. Gestión del capital.
- VI. Ponderadores involucrados en el cálculo del Suplemento de Capital Contracíclico de las Instituciones

Para efectos de la revelación de información a que se refiere el presente anexo, las Instituciones deberán proceder conforme a lo siguiente:

- a. La información será la correspondiente a la Institución sin consolidar subsidiarias ni entidades de propósito específico y al cierre de cada mes que corresponda.
- b. Para el llenado de los apartados I a III del presente anexo, las Instituciones deberán utilizar la información de los formularios del Banco de México, conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 4 de las presentes disposiciones.
- c. La información contenida en los apartados I a V del presente anexo deberá difundirse en los términos y plazos señalados en el Artículo 2 Bis 119 de las presentes disposiciones.

Sin perjuicio de los términos y plazos señalados en el párrafo anterior, la información comprendida en el apartado IV relativa a las características de los títulos que forman parte del Capital Neto deberá mantenerse disponible en todo momento en la página electrónica en Internet de la Institución y actualizarse cuando existan modificaciones a la información requerida, mientras dichos títulos formen parte del Capital Neto.

- d. Respecto a la información a que se refiere el apartado V, en relación con la evaluación que realice la Institución sobre la suficiencia de su capital, esta deberá presentarse como nota a los estados financieros básicos anuales dictaminados en los términos y plazos señalados en el Artículo 2 Bis 119 de las presentes disposiciones.

I. Integración del Capital Neto

La revelación de la integración del Capital Neto se presentará conforme al siguiente formato. Al respecto, las Instituciones deberán tomar en consideración la explicación de la nota que corresponde a la referencia numérica² mostrada en la primera columna de dicho formato, y de conformidad con lo siguiente:

- 1) Los importes correspondientes a los ajustes regulatorios o deducciones del capital regulatorio, se presentarán con signo positivo.
- 2) Las referencias 4, 33, 35, 47, 49 y 80 a 85 serán eliminadas a partir del 1 de enero de 2022.
- 3) Los conceptos donde el tratamiento aplicado en las presentes disposiciones sea más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "*Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios*" se identifican con un sombreado y con la leyenda "conservador" en la referencia numérica mostrada en la primera columna de dicho formato.

¹ Este texto puede consultarse en: http://www.bis.org/publ/bcbs221_es.pdf

² La referencia numérica coincide con la referencia del formato internacional de revelación sobre la definición de capital contenido en el documento "Requisitos de divulgación de la composición del capital" publicado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en junio de 2012.

Tabla I.1
Formato de revelación de la integración de capital sin considerar transitoriedad
en la aplicación de los ajustes regulatorios

Referencia	Capital común de nivel 1 (CET1): instrumentos y reservas	Monto
1	Acciones ordinarias que califican para capital común de nivel 1 más su prima correspondiente	
2	Resultados de ejercicios anteriores	
3	Otros elementos de la utilidad integral (y otras reservas)	
4	Capital sujeto a eliminación gradual del capital común de nivel 1 (solo aplicable para compañías que no estén vinculadas a acciones)	No aplica
5	Acciones ordinarias emitidas por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el capital común de nivel 1)	No aplica
6	Capital común de nivel 1 antes de ajustes regulatorios	
Capital común de nivel 1: ajustes regulatorios		
7	Ajustes por valuación prudencial	No aplica
8	Crédito mercantil (neto de sus correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	
9	Otros intangibles diferentes a los derechos por servicios hipotecarios (neto de sus correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	
10 (conservador)	Impuestos a la utilidad diferidos a favor que dependen de ganancias futuras excluyendo aquellos que se derivan de diferencias temporales (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	
11	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	
12	Reservas pendientes de constituir	
13	Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización	
14	Pérdidas y ganancias ocasionadas por cambios en la calificación crediticia propia sobre los pasivos valuados a valor razonable	No aplica
15	Plan de pensiones por beneficios definidos	
16 (conservador)	Inversiones en acciones propias	
17 (conservador)	Inversiones recíprocas en el capital ordinario	
18 (conservador)	Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	
19 (conservador)	Inversiones significativas en acciones ordinarias de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	
20 (conservador)	Derechos por servicios hipotecarios (monto que excede el umbral del 10%)	
21	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales (monto que excede el umbral del 10%, neto de impuestos diferidos a cargo)	
22	Monto que excede el umbral del 15%	No aplica
23	del cual: Inversiones significativas donde la institución posee mas del 10% en acciones comunes de instituciones financieras	No aplica
24	del cual: Derechos por servicios hipotecarios	No aplica
25	del cual: Impuestos a la utilidad diferidos a favor derivados de diferencias temporales	No aplica
26	Derogado	
A	del cual: Otros elementos de la utilidad integral (y otras reservas)	
B	del cual: Inversiones en deuda subordinada	

C	del cual: Utilidad o incremento el valor de los activos por adquisición de posiciones de bursatilizaciones (Instituciones Originadoras)	
D	del cual: Inversiones en organismos multilaterales	
E	del cual: Inversiones en empresas relacionadas	
F	del cual: Inversiones en capital de riesgo	
G	del cual: Inversiones en fondos de inversión	
H	del cual: Financiamiento para la adquisición de acciones propias	
I	del cual: Operaciones que contravengan las disposiciones	
J	del cual: Cargos diferidos y pagos anticipados	
K	del cual: Posiciones en Esquemas de Primeras Pérdidas	
L	del cual: Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferidas	
M	del cual: Personas Relacionadas Relevantes	
N	del cual: Plan de pensiones por beneficios definidos	
O	Derogado	
27	Ajustes regulatorios que se aplican al capital común de nivel 1 debido a la insuficiencia de capital adicional de nivel 1 y al capital de nivel 2 para cubrir deducciones	
28	Ajustes regulatorios totales al capital común de nivel 1	
29	Capital común de nivel 1 (CET1)	
Capital adicional de nivel 1: instrumentos		
30	Instrumentos emitidos directamente que califican como capital adicional de nivel 1, más su prima	
31	de los cuales: Clasificados como capital bajo los criterios contables aplicables	
32	de los cuales: Clasificados como pasivo bajo los criterios contables aplicables	No aplica
33	Instrumentos de capital emitidos directamente sujetos a eliminación gradual del capital adicional de nivel 1	
34	Instrumentos emitidos de capital adicional de nivel 1 e instrumentos de capital común de nivel 1 que no se incluyen en el renglón 5 que fueron emitidos por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el nivel adicional 1)	No aplica
35	del cual: Instrumentos emitidos por subsidiarias sujetos a eliminación gradual	No aplica
36	Capital adicional de nivel 1 antes de ajustes regulatorios	
Capital adicional de nivel 1: ajustes regulatorios		
37 (conservador)	Inversiones en instrumentos propios de capital adicional de nivel 1	No aplica
38 (conservador)	Inversiones en acciones recíprocas en instrumentos de capital adicional de nivel 1	No aplica
39 (conservador)	Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	No aplica
40 (conservador)	Inversiones significativas en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido	No aplica
41	Ajustes regulatorios nacionales	
42	Ajustes regulatorios aplicados al capital adicional de nivel 1 debido a la insuficiencia del capital de nivel 2 para cubrir deducciones	No aplica
43	Ajustes regulatorios totales al capital adicional de nivel 1	
44	Capital adicional de nivel 1 (AT1)	
45	Capital de nivel 1 (T1 = CET1 + AT1)	

Capital de nivel 2: instrumentos y reservas		
46	Instrumentos emitidos directamente que califican como capital de nivel 2, más su prima	
47	Instrumentos de capital emitidos directamente sujetos a eliminación gradual del capital de nivel 2	
48	Instrumentos de capital de nivel 2 e instrumentos de capital común de nivel 1 y capital adicional de nivel 1 que no se hayan incluido en los renglones 5 o 34, los cuales hayan sido emitidos por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el capital complementario de nivel 2)	No aplica
49	de los cuales: Instrumentos emitidos por subsidiarias sujetos a eliminación gradual	No aplica
50 (conservador)	Reservas	
51	Capital de nivel 2 antes de ajustes regulatorios	
Capital de nivel 2: ajustes regulatorios		
52 (conservador)	Inversiones en instrumentos propios de capital de nivel 2	No aplica
53 (conservador)	Inversiones recíprocas en instrumentos de capital de nivel 2	No aplica
54 (conservador)	Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	No aplica
55 (conservador)	Inversiones significativas en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de consolidación regulatoria, netas de posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido	No aplica
56	Ajustes regulatorios nacionales	
57	Ajustes regulatorios totales al capital de nivel 2	
58	Capital de nivel 2 (T2)	
59	Capital total (TC = T1 + T2)	
60	Activos ponderados por riesgo totales	
Razones de capital y suplementos		
61	Capital Común de Nivel 1 (como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)	
62	Capital de Nivel 1 (como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)	
63	Capital Total (como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)	
64	Suplemento específico institucional (al menos deberá constar de: el requerimiento de capital común de nivel 1 más el colchón de conservación de capital, más el colchón contracíclico, más el colchón D-SIB; expresado como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)	
65	del cual: Suplemento de conservación de capital	
66	del cual: Suplemento contracíclico bancario específico	
67	del cual: Suplemento de bancos de importancia sistémica local (D-SIB)	
68	Capital Común de Nivel 1 disponible para cubrir los suplementos (como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)	
Mínimos nacionales (en caso de ser diferentes a los de Basilea 3)		
69	Razón mínima nacional de CET1 (si difiere del mínimo establecido por Basilea 3)	No aplica
70	Razón mínima nacional de T1 (si difiere del mínimo establecido por Basilea 3)	No aplica
71	Razón mínima nacional de TC (si difiere del mínimo establecido por Basilea 3)	No aplica
Cantidades por debajo de los umbrales para deducción (antes de la ponderación por riesgo)		
72	Inversiones no significativas en el capital de otras instituciones financieras	No aplica
73	Inversiones significativas en acciones comunes de instituciones financieras	No aplica
74	Derechos por servicios hipotecarios (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	No aplica
75	Impuestos a la utilidad diferidos a favor derivados de diferencias temporales (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	

Límites aplicables a la inclusión de reservas en el capital de nivel 2		
76 (conservador)	Reservas elegibles para su inclusión en el capital de nivel 2 con respecto a las exposiciones sujetas a la metodología estandarizada (previo a la aplicación del límite)	
77 (conservador)	Límite en la inclusión de provisiones en el capital de nivel 2 bajo la metodología estandarizada	
78	Reservas elegibles para su inclusión en el capital de nivel 2 con respecto a las exposiciones sujetas a riesgo de crédito (previo a la aplicación del límite).	
79	Límite en la inclusión de reservas en el capital de nivel 2 bajo la metodología de calificaciones internas	
Instrumentos de capital sujetos a eliminación gradual (aplicable únicamente entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de enero de 2022)		
80	Límite actual de los instrumentos de CET1 sujetos a eliminación gradual	No aplica
81	Monto excluido del CET1 debido al límite (exceso sobre el límite después de amortizaciones y vencimientos)	No aplica
82	Límite actual de los instrumentos AT1 sujetos a eliminación gradual	
83	Monto excluido del AT1 debido al límite (exceso sobre el límite después de amortizaciones y vencimientos)	
84	Límite actual de los instrumentos T2 sujetos a eliminación gradual	
85	Monto excluido del T2 debido al límite (exceso sobre el límite después de amortizaciones y vencimientos)	

Tabla I.2

**Notas al formato de revelación de la integración de capital sin considerar
transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios**

Referencia	Descripción
1	Elementos del capital contribuido conforme a la fracción I inciso a) numerales 1) y 2) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
2	Resultados de ejercicios anteriores y sus correspondientes actualizaciones.
3	Reservas de capital, resultado neto, resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, efecto acumulado por conversión, resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, resultado por tenencia de activos no monetarios, y el saldo de remediciones por beneficios definidos a los empleados considerando en cada concepto sus actualizaciones.
4	No aplica. El capital social de las instituciones de crédito en México está representado por títulos representativos o acciones. Este concepto solo aplica para entidades donde dicho capital no esté representado por títulos representativos o acciones.
5	No aplica para el ámbito de capitalización en México que es sobre una base no consolidada. Este concepto solo aplicaría para entidades donde el ámbito de aplicación es consolidado.
6	Suma de los conceptos 1 a 5.
7	No aplica. En México no se permite el uso de modelos internos para el cálculo del requerimiento de capital por riesgo de mercado.
8	Crédito mercantil, neto de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
9	Intangibles, diferentes al crédito mercantil, y en su caso a los derechos por servicios hipotecario, netos de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
10*	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de pérdidas y créditos fiscales conforme a lo establecido en la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. Este tratamiento es más conservador que lo establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011, ya que no permite compensar con los impuestos a la utilidad diferidos a cargo.
11	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo que corresponden a partidas cubiertas que no están valuadas a valor razonable.

12*	Reservas pendientes de constituir conforme a lo establecido en la fracción I inciso k) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. Este tratamiento es más conservador que lo establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011, ya que deduce del capital común de nivel 1 las reservas preventivas pendientes de constituirse, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Título Segundo de las presentes disposiciones, así como aquéllas constituidas con cargo a cuentas contables que no formen parte de las partidas de resultados o del capital contable y no sólo la diferencia positiva entre las Pérdidas Esperadas Totales menos las Reservas Admisibles Totales, en el caso de que las Instituciones utilicen métodos basados en calificaciones internas en la determinación de sus requerimientos de capital.
13	Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización conforme a lo establecido en la fracción I inciso c) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
14	No aplica.
15	Inversiones realizadas por el fondo de pensiones de beneficios definidos que corresponden a los recursos a los que la Institución no tiene acceso irrestricto e ilimitado. Estas inversiones se considerarán netas de los pasivos del plan y de los impuestos a la utilidad diferidos a cargo que correspondan que no hayan sido aplicados en algún otro ajuste regulatorio.
16*	El monto de la inversión en cualquier acción propia que la Institución adquiera: de conformidad con lo previsto en la Ley de acuerdo con lo establecido en la fracción I inciso d) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones; a través de los índices de valores previstos por la fracción I inciso e) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, y a través de los fondos de inversión considerados en la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido.
17*	Inversiones, en capital de sociedades, distintas a las entidades financieras a que se refiere el inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, que sean a su vez, directa o indirectamente accionistas de la propia Institución, de la sociedad controladora del grupo financiero, o de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas de conformidad con lo establecido en la fracción I inciso j) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones correspondientes a fondos de inversión considerados en la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se considera a cualquier tipo de entidad, no solo entidades financieras.
18*	Inversiones en acciones, donde la Institución posea hasta el 10% del capital social de entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras conforme a lo establecido a la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones realizadas a través de los fondos de inversión a los que se refiere la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Las inversiones anteriores excluyen aquellas que se realicen en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se deduce el monto total registrado de las inversiones.

19*	Inversiones en acciones, donde la Institución posea más del 10% del capital social de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras conforme a lo establecido a la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones realizadas a través de los fondos de inversión a los que se refiere la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Las inversiones anteriores excluyen aquellas que se realicen en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se deduce el monto total registrado de las inversiones.
20*	Los derechos por servicios hipotecarios se deducirán por el monto total registrado en caso de existir estos derechos. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que se deduce el monto total registrado de los derechos.
21	El monto de impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales menos los correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo no considerados para compensar otros ajustes, que exceda el 10% de la diferencia entre la referencia 6 y la suma de las referencias 7 a 20.
22	No aplica. Los conceptos fueron deducidos del capital en su totalidad. Ver las notas de las referencias 19, 20 y 21.
23	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 19.
24	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 20.
25	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 21.
26	Ajustes nacionales considerados como la suma de los siguientes conceptos. A. La suma del efecto acumulado por conversión y el resultado por tenencia de activos no monetarios considerando el monto de cada uno de estos conceptos con signo contrario al que se consideró para incluirlos en la referencia 3, es decir si son positivos en este concepto entrarán como negativos y viceversa. B. Inversiones en instrumentos de deuda subordinada, conforme a lo establecido en la fracción I inciso b) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. C. El monto que resulte si con motivo de la adquisición de posiciones de bursatilización, las Instituciones originadoras registran una utilidad o un incremento en el valor de sus activos respecto de los activos anteriormente registrados en su balance, conforme a lo establecido en la fracción I inciso c) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. D. Inversiones en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional conforme a lo establecido en la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo. E. Inversiones en acciones de empresas relacionadas con la Institución en los términos de los Artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la Ley, incluyendo el monto correspondiente de las inversiones en fondos de inversión y las inversiones en índices conforme a lo establecido en la fracción I inciso g) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. F. Inversiones que realicen las instituciones de banca de desarrollo en capital de riesgo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso h) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.

	G. Las inversiones en acciones, distintas del capital fijo, de fondos de inversión cotizadas en las que la Institución mantenga más del 15 por ciento del capital contable del citado fondo de inversión, conforme a la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6, que no hayan sido consideradas en las referencias anteriores.
	H. Cualquier tipo de aportación cuyos recursos se destinen a la adquisición de acciones de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas conforme a lo establecido en la fracción I inciso l) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
	I. Operaciones que contravengan las disposiciones, conforme a lo establecido en la fracción I inciso m) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
	J. Cargos diferidos y pagos anticipados, netos de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
	K. Posiciones relacionadas con el Esquema de Primeras Pérdidas en los que se conserva el riesgo o se proporciona protección crediticia hasta cierto límite de una posición conforme a la fracción I inciso o) del Artículo 2 Bis 6.
	L. La participación de los trabajadores en las utilidades diferidas a favor conforme a la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
	M. El monto agregado de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes conforme a la fracción I inciso s) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
	N. La diferencia entre las inversiones realizadas por el fondo de pensiones de beneficios definidos conforme al Artículo 2 Bis 8 menos la referencia 15.
	O. Ajuste por reconocimiento del Capital Neto. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C1 del formato incluido en el apartado II de este anexo.
	P. Las inversiones o aportaciones, directa o indirectamente, en el capital de empresas o en el patrimonio de fideicomisos u otro tipo de figuras similares que tengan por finalidad compensar y liquidar Operaciones celebradas en bolsa, salvo la participación de dichas empresas o fideicomisos en esta última de conformidad con el inciso f) fracción I del Artículo 2 Bis 6.
27	No aplica. No existen ajustes regulatorios para el capital adicional de nivel 1 ni para el capital complementario. Todos los ajustes regulatorios se realizan del capital común de nivel 1.
28	Suma de los renglones 7 a 22, más los renglones 26 y 27.
29	Renglón 6 menos el renglón 28.
30	El monto correspondiente de los títulos representativos del capital social (incluyendo su prima en venta de acciones) que no hayan sido considerados en el Capital Fundamental y los Instrumentos de Capital, que satisfacen las condiciones establecidas en el Anexo 1-R de las presentes disposiciones conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 2 Bis 6 de estas disposiciones.
31	Monto del renglón 30 clasificado como capital bajo los estándares contables aplicables.
32	No aplica. Los instrumentos emitidos directamente que califican como capital adicional de nivel 1, más su prima se registran contablemente como capital.
33	Obligaciones subordinadas computables como Capital Básico No Fundamental, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Resolución 50a que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, (Resolución 50a).
34	No aplica. Ver la nota de la referencia 5.
35	No aplica. Ver la nota de la referencia 5.
36	Suma de los renglones 30, 33 y 34.
37*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
38*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
39*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.

40*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
41	Ajustes nacionales considerados: Ajuste por reconocimiento del Capital Neto. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C2 del formato incluido en el apartado II de este anexo.
42	No aplica. No existen ajustes regulatorios para el capital complementario. Todos los ajustes regulatorios se realizan del capital común de nivel 1.
43	Suma de los renglones 37 a 42.
44	Renglón 36, menos el renglón 43.
45	Renglón 29, más el renglón 44.
46	El monto correspondiente de los títulos representativos del capital social (incluyendo su prima en venta de acciones) que no hayan sido considerados en el Capital Fundamental ni en el Capital Básico No Fundamental y los Instrumentos de Capital, que satisfacen el Anexo 1-S de las presentes disposiciones conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 7 de las presentes disposiciones.
47	Obligaciones subordinadas computables como capital complementario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio, de la Resolución 50a.
48	No aplica. Ver la nota de la referencia 5.
49	No aplica. Ver la nota de la referencia 5.
50	Estimaciones preventivas para riesgo de crédito hasta por la suma del 1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito; y la diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales, hasta por un monto que no exceda del 0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito, conforme a la fracción III del Artículo 2 Bis 7.
51	Suma de los renglones 46 a 48, más el renglón 50.
52*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
53*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
54*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
55*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
56	Ajustes nacionales considerados: Ajuste por reconocimiento del Capital Neto. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C4 del formato incluido en el apartado II de este anexo.
57	Suma de los renglones 52 a 56.
58	Renglón 51, menos renglón 57.
59	Renglón 45, más renglón 58.
60	Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales.
61	Renglón 29 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).
62	Renglón 45 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).
63	Renglón 59 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).
64	Reportar la suma de los porcentajes expresados en los renglones 61, 65, 66 y 67.
65	Reportar 2.5%
66	Porcentaje correspondiente al Suplemento de Capital Contracíclico al que se refiere el inciso c), fracción III, del Artículo 2 Bis 5.

67	La cantidad SCCS de la fila 64 (expresado como un porcentaje de los activos ponderados por riesgo) que se relaciona con el suplemento de capital por carácter sistémico de la institución de banca múltiple, en los términos del inciso b), fracción III, del Artículo 2 Bis 5.
68	Renglón 61 menos 7%.
69	No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011.
70	No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011.
71	No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011.
72	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 18.
73	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 19.
74	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 20.
75	El monto, que no exceda el 10% de la diferencia entre la referencia 6 y suma de las referencias 7 a 20, de impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales menos los correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo no considerados para compensar otros ajustes.
76	Estimaciones preventivas para riesgo de crédito correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
77	1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
78	Diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
79	0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
80	No aplica. No existen instrumentos sujetos a transitoriedad que computen en el capital común de nivel 1.
81	No aplica. No existen instrumentos sujetos a transitoriedad que computen en el capital común de nivel 1.
82	Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte básica al 31 de diciembre de 2012 por el correspondiente límite del saldo de dichos instrumentos.
83	Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte básica al 31 de diciembre de 2012 menos el renglón 33.
84	Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte complementaria al 31 de diciembre de 2012 por el correspondiente límite del saldo de dichos instrumentos.
85	Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte complementaria al 31 de diciembre de 2012 menos el renglón 47.

Nota: * El tratamiento mencionado es más conservador que el que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011.

II. Relación del Capital Neto con el balance general

Las Instituciones deberán mostrar la relación que existe entre la Tabla I.1 “Formato de revelación de la integración de capital sin considerar la transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios” del apartado I del presente anexo, y su balance general publicado de conformidad con los Criterios Contables, con la finalidad de que el público conozca el origen de los conceptos y montos utilizados en la integración del Capital Neto. Para estos efectos, las Instituciones deberán proceder conforme a lo siguiente:

1. Revelar el balance general de conformidad con el formato siguiente.

Tabla II.1
Cifras del balance general

Referencia de los rubros del balance general	Rubros del balance general	Monto presentado en el balance general
	Activo	
BG1	Disponibilidades	
BG2	Cuentas de margen	
BG3	Inversiones en valores	
BG4	Deudores por reporto	
BG5	Préstamo de valores	
BG6	Derivados	
BG7	Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros	
BG8	Total de cartera de crédito (neto)	
BG9	Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	
BG10	Otras cuentas por cobrar (neto)	
BG11	Bienes adjudicados (neto)	
BG12	Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	
BG13	Inversiones permanentes	
BG14	Activos de larga duración disponibles para la venta	
BG15	Impuestos y PTU diferidos (neto)	
BG16	Otros activos	
	Pasivo	
BG17	Captación tradicional	
BG18	Préstamos interbancarios y de otros organismos	
BG19	Acreedores por reporto	
BG20	Préstamo de valores	
BG21	Colaterales vendidos o dados en garantía	
BG22	Derivados	
BG23	Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros	
BG24	Obligaciones en operaciones de bursatilización	
BG25	Otras cuentas por pagar	
BG26	Obligaciones subordinadas en circulación	
BG27	Impuestos y PTU diferidos (neto)	
BG28	Créditos diferidos y cobros anticipados	
	Capital contable	
BG29	Capital contribuido	
BG30	Capital ganado	
	Cuentas de orden	
BG31	Avales otorgados	
BG32	Activos y pasivos contingentes	
BG33	Compromisos crediticios	
BG34	Bienes en fideicomiso o mandato	
BG35	Agente financiero del gobierno federal	
BG36	Bienes en custodia o en administración	
BG37	Colaterales recibidos por la entidad	
BG38	Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad	
BG39	Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)	
BG40	Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	
BG41	Otras cuentas de registro	

2. Revelar el monto de cada concepto regulatorio utilizado en el cálculo del Capital Neto, así como la o las referencias de los rubros del balance general de conformidad con el formato siguiente y sus respectivas notas, las cuales se encuentran al final de este apartado.

Tabla II.2

Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto

Identificador	Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto	Referencia del formato de revelación de la integración de capital del apartado I del presente anexo	Monto de conformidad con las notas a la tabla Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto	Referencia(s) del rubro del balance general y monto relacionado con el concepto regulatorio considerado para el cálculo del Capital Neto proveniente de la referencia mencionada.
Activo				
1	Crédito mercantil	8		
2	Otros Intangibles	9		
3	Impuesto a la utilidad diferida (a favor) proveniente de pérdidas y créditos fiscales	10		
4	Beneficios sobre el remanente en operaciones de burzatilización	13		
5	Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado	15		
6	Inversiones en acciones de la propia institución	16		
7	Inversiones recíprocas en el capital ordinario	17		
8	Inversiones directas en el capital de entidades financieras donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido	18		
9	Inversiones indirectas en el capital de entidades financieras donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido	18		
10	Inversiones directas en el capital de entidades financieras donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido	19		
11	Inversiones indirectas en el capital de entidades financieras donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido	19		
12	Impuesto a la utilidad diferida (a favor) proveniente de diferencias temporales	21		
13	Reservas reconocidas como capital complementario	50		
14	Inversiones en deuda subordinada	26 - B		
15	Inversiones en organismos multilaterales	26 - D		
16	Inversiones en empresas relacionadas	26 - E		
17	Inversiones en capital de riesgo	26 - F		
18	Inversiones en fondos de inversión	26 - G		
19	Financiamiento para la adquisición de acciones propias	26 - H		
20	Cargos diferidos y pagos anticipados	26 - J		
21	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (neta)	26 - L		
22	Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos	26 - N		
23	Inversiones en cámaras de compensación	26 - P		
Pasivo				
24	Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados al crédito mercantil	8		
25	Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a otros intangibles	9		
26	Pasivos del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado	15		
27	Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados al plan de pensiones por beneficios definidos	15		
28	Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a otros distintos a los anteriores	21		
29	Obligaciones subordinadas monto que cumple con el Anexo 1-R	31		
30	Obligaciones subordinadas sujetas a transitoriedad que computan como capital básico 2	33		
31	Obligaciones subordinadas monto que cumple con el Anexo 1-S	46		
32	Obligaciones subordinadas sujetas a transitoriedad que computan como capital complementario	47		
33	Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a cargos diferidos y pagos anticipados	26 - J		
Capital contable				
34	Capital contribuido que cumple con el Anexo 1-Q	1		
35	Resultado de ejercicios anteriores	2		
36	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo	3		
37	Otros elementos del capital ganado distintos a los anteriores	3		
38	Capital contribuido que cumple con el Anexo 1-R	31		
39	Capital contribuido que cumple con el Anexo 1-S	46		
40	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo de partidas no registradas a valor razonable	3, 11		
41	Efecto acumulado por conversión	3, 26 - A		
42	Resultado por tenencia de activos no monetarios	3, 26 - A		

Cuentas de orden			
43	Posiciones en Esquemas de Primeras Pérdidas	26 - K	
Conceptos regulatorios no considerados en el balance general			
44	Reservas pendientes de constituir	12	
45	Utilidad o incremento el valor de los activos por adquisición de posiciones de bursatilizaciones (Instituciones Originadoras)	26 - C	
46	Operaciones que contravengan las disposiciones	26 - I	
47	Operaciones con Personas Relacionadas Relevantes	26 - M	
48	Derogado		

Tabla II.3

Notas a la tabla II.2 “Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto”

Identificador	Descripción
1	Crédito mercantil.
2	Intangibles, sin incluir al crédito mercantil.
3	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de pérdidas y créditos fiscales.
4	Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización.
5	Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado.
6	Cualquier acción propia que la Institución adquiera de conformidad con lo previsto en la Ley, que no hayan sido restadas; considerando aquellos montos adquiridos a través de las inversiones en índices de valores y el monto correspondiente a las inversiones en fondos de inversión distintas a las previstas por la referencia 18
7	Inversiones en acciones de sociedades distintas a las entidades financieras a que se refiere el inciso f) de la fracción I del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, que sean a su vez, directa o indirectamente accionistas de la propia Institución, de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas, considerando aquellas inversiones correspondientes a fondos de inversión distintas a las previstas por la referencia 18.
8	Inversiones directas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea hasta el 10% del capital de dichas entidades.
9	Inversiones directas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea más del 10% del capital de dichas entidades.
10	Inversiones indirectas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea hasta el 10% del capital de dichas entidades.
11	Inversiones indirectas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea más del 10% del capital de dichas entidades.

12	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales.
13	Estimaciones preventivas para riesgo de crédito hasta por la suma del 1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito; y la diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales, hasta por un monto que no exceda del 0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
14	Inversiones en instrumentos de deuda subordinada, conforme a lo establecido en la fracción I inciso b) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
15	Inversiones en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional conforme a lo establecido en la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo.
16	Inversiones en acciones de empresas relacionadas con la Institución en los términos de los Artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la Ley, incluyendo el monto correspondiente de las inversiones en fondos de inversión y las inversiones en índices conforme a lo establecido en la fracción I inciso g) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
17	Inversiones que realicen las instituciones de banca de desarrollo en capital de riesgo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso h) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
18	Las inversiones en acciones, distintas del capital fijo, de fondos de inversión cotizadas en las que la Institución mantenga más del 15 por ciento del capital contable del citado fondo de inversión, conforme a la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6, que no hayan sido consideradas en las referencias anteriores.
19	Cualquier tipo de aportación cuyos recursos se destinen a la adquisición de acciones de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de estas conforme a lo establecido en la fracción I incisos l) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
20	Cargos diferidos y pagos anticipados.
21	La participación de los trabajadores en las utilidades diferidas a favor conforme a la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
22	Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos que tengan ser deducidas de acuerdo con el Artículo 2 Bis 8 de las presentes disposiciones.
23	Las inversiones o aportaciones, directa o indirectamente, en el capital de empresas o en el patrimonio de fideicomisos u otro tipo de figuras similares que tengan por finalidad compensar y liquidar Operaciones celebradas en bolsa, salvo la participación de dichas empresas o fideicomisos en esta última de conformidad con el inciso f) fracción I del Artículo 2 Bis 6.
24	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados al crédito mercantil.
25	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados a otros intangibles (distintos al crédito mercantil).
26	Pasivos del plan de pensiones por beneficios definidos asociados a inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos.

27	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados al plan de pensiones por beneficios definidos.
28	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales distintos los de las referencias 24, 25, 27 y 33.
29	Monto de obligaciones subordinadas que cumplen con el Anexo 1-R de las presentes disposiciones.
30	Monto de obligaciones subordinadas sujetas a transitoriedad que computan como Capital Básico No Fundamental.
31	Monto de obligaciones subordinadas que cumplen con el Anexo 1-S de las presentes disposiciones.
32	Monto de obligaciones subordinadas sujetas a transitoriedad que computan como capital complementario.
33	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados a cargos diferidos y pagos anticipados.
34	Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-Q de las presentes disposiciones.
35	Resultado de ejercicios anteriores.
36	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo de partidas cubiertas valuadas a valor razonable.
37	Resultado neto y resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.
38	Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-R de las presentes disposiciones.
39	Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-S de las presentes disposiciones.
40	Resultado por valuación de instrumentos para cobertura de flujo de efectivo de partidas cubiertas valuadas a costo amortizado.
41	Efecto acumulado por conversión.
42	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
43	Posiciones relacionadas con el Esquema de Primeras Pérdidas en los que se conserva el riesgo o se proporciona protección crediticia hasta cierto límite de una posición conforme a la fracción I inciso o) del Artículo 2 Bis 6.
44	Reservas pendientes de constituir conforme a lo establecido en la fracción I inciso k) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
45	El monto que resulte si con motivo de la adquisición de posiciones de bursatilización, las Instituciones originadoras registran una utilidad o un incremento en el valor de sus activos respecto de los activos anteriormente registrados en su balance, conforme a lo establecido en la fracción I inciso c) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
46	Operaciones que contravengan las disposiciones, conforme a lo establecido en la fracción I inciso m) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
47	El monto agregado de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes conforme a la fracción I incisos) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.

III. Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales

Monto de posiciones ponderadas expuestas a riesgo de mercado, activos ponderados sujetos a riesgo de crédito y activos ponderados sujetos a Riesgo Operacional.

Por lo que respecta al riesgo de mercado, las posiciones en riesgo se desglosarán como mínimo según los factores de riesgo, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla III.1**Posiciones expuestas a riesgo de mercado por factor de riesgo**

Concepto	Importe de posiciones equivalentes	Requerimiento de capital
Operaciones en moneda nacional con tasa nominal		
Operaciones con títulos de deuda en moneda nacional con sobretasa y una tasa revisable		
Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDI's o UMA's		
Operaciones en moneda nacional con tasa de rendimiento referida al crecimiento del Salario Mínimo General		
Posiciones en UDI's, UMA's o con rendimiento referido al INPC		
Posiciones en moneda nacional con tasa de rendimiento referida al crecimiento del salario mínimo general		
Operaciones en moneda extranjera con tasa nominal		
Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio		
Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones		
Posiciones en Mercancías		

Los activos ponderados sujetos a riesgo de crédito se desglosarán como mínimo según su grupo de riesgo en:

Tabla III.2**Activos ponderados sujetos a riesgo de crédito por grupo de riesgo**

Concepto	Activos ponderados por riesgo	Requerimiento de capital
Grupo I-A (ponderados al 0%)		
Grupo I-A (ponderados al 10%)		
Grupo I-A (ponderados al 20%)		
Grupo I-B (ponderados al 2%)		
Grupo I-B (ponderados al 4.0%)		
Grupo III (ponderados al 20%)		
Grupo III (ponderados al 23%)		
Grupo III (ponderados al 57.5%)		
Grupo III (ponderados al 100%)		

Grupo III (ponderados al 115%)		
Grupo III (ponderados al 120%)		
Grupo III (ponderados al 138%)		
Grupo III (ponderados al 150%)		
Grupo III (ponderados al 172.5%)		
Grupo IV (ponderados al 0%)		
Grupo IV (ponderados al 20%)		
Grupo V (ponderados al 10%)		
Grupo V (ponderados al 20%)		
Grupo V (ponderados al 50%)		
Grupo V (ponderados al 115%)		
Grupo V (ponderados al 150%)		
Grupo VI (ponderados al 20%)		
Grupo VI (ponderados al 50%)		
Grupo VI (ponderados al 75%)		
Grupo VI (ponderados al 100%)		
Grupo VI (ponderados al 120%)		
Grupo VI (ponderados al 150%)		
Grupo VI (ponderados al 172.5%)		
Grupo VII_A (ponderados al 10%)		
Grupo VII_A (ponderados al 11.5%)		
Grupo VII_A (ponderados al 20%)		
Grupo VII_A (ponderados al 23%)		
Grupo VII_A (ponderados al 50%)		
Grupo VII_A (ponderados al 57.5%)		
Grupo VII_A (ponderados al 100%)		
Grupo VII_A (ponderados al 115%)		
Grupo VII_A (ponderados al 120%)		
Grupo VII_A (ponderados al 138%)		
Grupo VII_A (ponderados al 150%)		
Grupo VII_A (ponderados al 172.5%)		
Grupo VII_B (ponderados al 0%)		
Grupo VII_B (ponderados al 20%)		
Grupo VII_B (ponderados al 23%)		
Grupo VII_B (ponderados al 50%)		
Grupo VII_B (ponderados al 57.5%)		

Grupo VII_B (ponderados al 100%)		
Grupo VII_B (ponderados al 115%)		
Grupo VII_B (ponderados al 120%)		
Grupo VII_B (ponderados al 138%)		
Grupo VII_B (ponderados al 150%)		
Grupo VII_B (ponderados al 172.5%)		
Grupo VIII (ponderados al 115%)		
Grupo VIII (ponderados al 150%)		
Grupo IX (ponderados al 100%)		
Grupo IX (ponderados al 115%)		
Grupo X (ponderados al 1250%)		
Bursatilizaciones con Grado de Riesgo 1 (ponderados al 20%)		
Bursatilizaciones con Grado de Riesgo 2 (ponderados al 50%)		
Bursatilizaciones con Grado de Riesgo 3 (ponderados al 100%)		
Bursatilizaciones con Grado de Riesgo 4 (ponderados al 350%)		
Bursatilizaciones con grado de Riesgo 4, o 5 o No calificados (ponderados al 1250%)		
Rebursatilizaciones con Grado de Riesgo 1 (ponderados al 40%)		
Rebursatilizaciones con Grado de Riesgo 2 (ponderados al 100%)		
Rebursatilizaciones con Grado de Riesgo 3 (ponderados al 225%)		
Rebursatilizaciones con Grado de Riesgo 4 (ponderados al 650%)		
Rebursatilizaciones con grado de Riesgo 4, 5 o No Calificados (ponderados al 1250%)		

Los activos ponderados sujetos a Riesgo Operacional se revelarán conforme a lo siguiente:

Tabla III.3

Activos ponderados sujetos a riesgo de operacional

Método empleado	Activos ponderados por riesgo	Requerimiento de capital

1/ La Institución deberá señalar, en su caso, la transitoriedad elegida conforme la **RESOLUCIÓN** que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2016.

Promedio del requerimiento por riesgo de mercado y de crédito de los últimos 36 meses	Promedio de los ingresos netos anuales positivos de los últimos 36 meses

IV. Características de los títulos que forman parte del Capital Neto

Las Instituciones deberán revelar las características de cada Instrumento de Capital o título representativo del capital social que cumpla con todas las condiciones establecidas en alguno de los Anexos 1-Q, 1-R o 1-S; así como de aquellos títulos sujetos a la transitoriedad establecida en el Artículo Tercero Transitorio, de la Resolución 50a:

Tabla IV.1

Principales características de los títulos que forman parte del Capital Neto

Referencia	Característica	Opciones
1	Emisor	[Texto libre]
2	Identificador ISIN, CUSIP o Bloomberg	[Texto libre]
3	Marco legal	[Texto libre]
	Tratamiento regulatorio	
4	Nivel de capital con transitoriedad	Básico 2 o Complementario o N.A. si la referencia 5 es Básico 1, Básico 2 o Complementario
5	Nivel de capital sin transitoriedad	Básico 1 o Básico 2 o Complementario o N.A. si la referencia 4 es Básico 2 o Complementario
6	Nivel del instrumento	Institución de crédito sin consolidar subsidiarias
7	Tipo de instrumento	Obligación subordinada o Acción serie "L" o Acciones serie "O", "F" o "B" o Certificado de aportación patrimonial
8	Monto reconocido en el capital regulatorio	[Texto libre]
9	Valor nominal del instrumento	[Texto libre]
9A	Moneda del instrumento	Pesos mexicanos u Otros (Especifique)
10	Clasificación contable	Capital o Pasivo a costo amortizado
11	Fecha de emisión	dd/mm/aa
12	Plazo del instrumento	Vencimiento o Perpetuidad
13	Fecha de vencimiento	dd/mm/aa o Sin vencimiento (si el instrumento es perpetuo)
14	Cláusula de pago anticipado	Si o No
15	Primera fecha de pago anticipado	dd/mm/aa o N.A. (si no existe cláusula de pago anticipado)
15A	Eventos regulatorios o fiscales	Si o No
15B	Precio de liquidación de la cláusula de pago anticipado	[Texto libre]
16	Fechas subsecuentes de pago anticipado	dd/mm/aa o [texto libre] o N.A. (si no existe cláusula de pago anticipado)
	Rendimientos / dividendos	
17	Tipo de rendimiento/dividendo	Fijo o Variable o Fijo a Variable o Variable a Fijo
18	Tasa de Interés/Dividendo	[Texto libre]
19	Cláusula de cancelación de dividendos	Si o No
20	Discrecionalidad en el pago	Completamente discrecional o Parcialmente discrecional u Obligatorio
21	Cláusula de aumento de intereses	Si o No
22	Rendimiento/dividendos	Acumulables o No Acumulables
23	Convertibilidad del instrumento	Convertibles o No Convertibles
24	Condiciones de convertibilidad	[Texto libre] (máximo de cuatro renglones e incluyendo la referencia con el número de prospecto o emisión)
25	Grado de convertibilidad	Totalmente Convertible o Parcialmente o Total si es necesario o Siempre es Parcialmente
26	Tasa de conversión	Monto en moneda de la emisión por acción
27	Tipo de convertibilidad del instrumento	Obligatoria u Opcional
28	Tipo de instrumento financiero de la convertibilidad	Acciones ordinarias de la Institución de Crédito o del Grupo Financiero
29	Emisor del instrumento	Institución de Crédito o Grupo Financiero
30	Cláusula de disminución de valor (Write-Down)	Si o No
31	Condiciones para disminución de valor	[Texto libre] (máximo de cuatro renglones e incluyendo la referencia con el número de prospecto o emisión)
32	Grado de baja de valor	Totalmente o Parcialmente
33	Temporalidad de la baja de valor	Permanente o Temporal
34	Mecanismo de disminución de valor temporal	[Texto libre] (máximo de cuatro renglones e incluyendo la referencia con el número de prospecto o emisión)
35	Posición de subordinación en caso de liquidación	Acreedores en general u Obligaciones subordinadas preferentes u Obligaciones subordinadas no preferentes o Acciones preferentes
36	Características de incumplimiento	Si o No
37	Descripción de características de incumplimiento	[Texto libre] (incluyendo la referencia con el número de prospecto o emisión)

Tabla IV.2

Ayuda para el llenado de la información relativa a las características de los títulos que forman parte del Capital Neto

Referencia	Descripción
1	Institución de crédito que emite el título que forma parte del Capital Neto.
2	Identificador o clave del título que forma parte del Capital Neto, (ISIN, CUSIP o número identificador de valor internacional).
3	Marco legal con el que el título deberá de cumplir, así como las leyes sobre a las cuales se sujetará.
4	Nivel de capital al que corresponde el título que está sujeto a la transitoriedad establecida de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio, de la Resolución 50a.
5	Nivel de capital al que corresponde el título que cumple con el anexo 1-Q, 1-R, o 1-S de las presentes disposiciones.
6	Nivel dentro del grupo al cual se incluye el título.
7	Tipo de Instrumento de Capital o título representativo del capital social que se incluye como parte del Capital Neto. En caso de los títulos sujetos a la transitoriedad establecida de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio, establecido en la Resolución 50a, se refiere a las obligaciones subordinadas descritas en el Artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito.
8	Monto del Instrumento de Capital o título representativo del capital social, que se reconoce en el Capital Neto conforme al Artículo 2 bis 6 de las presentes disposiciones, en caso de que la referencia 5 sea Fundamental o Básico No Fundamental; y conforme al Artículo 2 bis 7 de las presentes disposiciones en caso de que dicha referencia sea Complementario. En cualquier otro caso, será el monto que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio, de la Resolución 50a.
9	Valor nominal del título en pesos mexicanos.
9A	Moneda utilizada para expresar el valor nominal del título en pesos mexicanos conforme al estándar internacional ISO 4217.
10	Clasificación contable del título que forma parte del Capital Neto.
11	Fecha de emisión del título que forma parte del Capital Neto.
12	Especificar si el título tiene vencimiento o es a perpetuidad.
13	Fecha de vencimiento del título, sin considerar las fechas de pago anticipado.
14	Especificar si el título incluye una cláusula de pago anticipado por el emisor donde se ejerza el derecho de pagar el título anticipadamente con previa autorización del Banco de México.
15	Fecha en la que el emisor puede, por primera vez, ejercer el derecho de pagar el título anticipadamente con previa autorización del Banco de México.
15A	Especificar si la cláusula de pago anticipado considera eventos regulatorios o fiscales.
15B	Especificar el precio de liquidación de la cláusula de pago anticipado.
16	Fechas en la que el emisor puede, posterior a la especificada en la referencia 15, ejercer el derecho de pagar el título anticipadamente con previa autorización del Banco de México.
17	Especificar el tipo de rendimiento/dividendo que se mantendrá durante todo el plazo del título.
18	Tasa de interés o índice al que hace referencia el rendimiento/dividendo del título
19	Especificar si el título incluye cláusulas que prohíban el pago de dividendos a los poseedores de títulos representativos del capital social cuando se incumple con el pago de un cupón o dividendo en algún instrumento de capital.
20	Discrecionalidad del emisor para el pago de los intereses o dividendos del título. Si la Institución en cualquier momento puede cancelar el pago de los rendimientos o dividendos deberá seleccionarse (Completamente discrecional); si solo puede cancelarlo en algunas situaciones (Parcialmente discrecional) o si la institución de crédito no puede cancelar el pago (Obligatorio).

21	Especificar si en el título existen cláusulas que generen incentivos a que el emisor pague anticipadamente, como cláusulas de aumento de intereses conocidas como "Step-Up".
22	Especificar si los rendimientos o dividendos del título son acumulables o no.
23	Especificar si el título es convertible o no en acciones ordinarias de la institución de banca múltiple o del Grupo Financiero.
24	Condiciones bajo las cuales el título es convertible en acciones ordinarias de la institución de banca múltiple o del Grupo Financiero.
25	Especificar si el título se convierte en su totalidad o solo una parte cuando se satisfacen las condiciones contractuales para convertir.
26	Monto por acción considerado para convertir el título en acciones ordinarias de la institución de banca múltiple o del Grupo Financiero en la moneda en la que se emitió dicho instrumento.
27	Especificar si la conversión es obligatoria u opcional.
28	Tipo de acciones en las que se convierte el título.
29	Emisor del instrumento en el que se convierte el título.
30	Especificar si el título tiene una característica de cancelación de principal.
31	Condiciones bajo las cuales el título disminuye su valor.
32	Especificar si una vez que se actualizan los supuestos de la cláusula de baja de valor, el título baja de valor en su totalidad o solo una parcialmente.
33	Especificar si una vez que se actualizan los supuestos de la cláusula de baja de valor, el instrumento baja de valor permanente o de forma temporal.
34	Explicar el mecanismo de disminución de valor temporal.
35	Posición más subordinada a la que está subordinado el instrumento de capital que corresponde al tipo de instrumento en liquidación.
36	Especificar si existen o no características del título que no cumplan con las condiciones establecidas en los anexos 1-Q, 1-R y 1-S de las presentes disposiciones.
37	Especificar las características del título que no cumplen con las condiciones establecidas en los anexos 1-Q, 1-R y 1-S de las presentes disposiciones.

V. Gestión del capital

Las Instituciones, al menos una vez por año, deberán realizar una evaluación interna sobre la suficiencia de su capital con referencia a la exposición de sus riesgos, y a su capacidad para absorber pérdidas, así como para continuar operaciones en el corto y en el largo plazo. Dicha evaluación deberá considerar al menos, lo siguiente:

1. La identificación, medición, vigilancia, control y mitigación de los riesgos a los que está expuesta la Institución.
2. La forma en la que los informes financieros revelan y reflejan los riesgos a los que se refiere el numeral anterior.
3. La identificación, medición, vigilancia, control y mitigación de los riesgos potenciales ante escenarios de estrés que puedan comprometer la suficiencia del capital y la liquidez de la Institución, considerando la estructura del balance y la composición de los activos de la misma en los escenarios de estrés que se consideren.
4. La capacidad para obtener recursos y continuar operando ante un escenario de estrés, en el que se comprometa la suficiencia del capital de la institución sin necesidad de incumplir con los mínimos establecidos en las presentes disposiciones.

Asimismo, deberá incluir la metodología y las conclusiones de la evaluación considerando al menos los aspectos mencionados en el párrafo anterior.

VI Ponderadores involucrados en el cálculo del Suplemento de Capital Contracíclico de las Instituciones.

Las Instituciones deberán revelar los ponderadores involucrados en el cálculo de su Suplemento de Capital Contracíclico, así como el tamaño de este conforme a las tablas siguientes:

Suplemento de Capital Contracíclico de la Institución

Jurisdicción	Ponderador
Alemania	
Arabia Saudita	
Argentina	
Australia	
Bélgica	
Brasil	
Canadá	
China	
España	
Estados Unidos	
Francia	
Holanda	
Hong Kong	
India	
Indonesia	
Italia	
Japón	
Corea	
Luxemburgo	
México	
Reino Unido	
Rusia	
Singapur	
Sudáfrica	
Suecia	
Suiza	
Turquía	
Otras jurisdicciones diferentes a las anteriores	

ANEXO 15**REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE METODOLOGÍAS INTERNAS****SECCIÓN I****Generalidades***(i) Aspectos fundamentales a evaluar.*

El objetivo del presente Anexo es señalar los aspectos mínimos que deberán acreditar las Instituciones a efecto de que la Comisión les autorice el uso de una Metodología Interna, la cual deberá ser una herramienta que se utilice en el proceso crediticio, la administración integral de riesgos y el proceso de control interno de las Instituciones.

Una Metodología Interna es el método mediante el cual la Institución calcula sus reservas preventivas y sus requerimientos de capital por riesgo de crédito, a partir de la estimación de los parámetros de riesgo de crédito siguientes, de acuerdo con el tipo de metodología que se le autorice:

- Probabilidad de Incumplimiento (*PI*),
- Severidad de la Pérdida (*SP*),
- Exposición al Incumplimiento (*EI*), y
- Plazo al Vencimiento

El principal componente de las Metodologías Internas consiste en un sistema de calificación interno. Se entenderá como sistema de calificación interno al método que permite la evaluación del riesgo de crédito de las posiciones de la Institución, mediante la asignación de calificaciones internas de riesgo. El sistema de calificación interno se integra por:

- a) Un método que proporciona segmentos de riesgo a las posiciones a partir de información objetiva de los siguientes aspectos:
 - i) las características del acreditado, y
 - ii) las características de la operación.Dicho método podrá incluir modelos estadísticos.
- b) Una escala de segmentos homogéneos en términos de riesgo, que permite ordenar las diferentes posiciones de la Institución en función del riesgo identificado con el método referido en el inciso a) anterior.
- c) La cuantificación de los parámetros de riesgo, como consecuencia de la segmentación obtenida de conformidad con lo señalado en los incisos a) y b) anteriores.

Cuando la Institución presente la solicitud de autorización para el uso de una Metodología Interna, la Comisión, evaluará la capacidad del sistema de calificación interno en términos de lo señalado en el párrafo anterior. Dicho sistema deberá proporcionar los elementos necesarios para evaluar las características del acreditado y de la operación, realizar una diferenciación significativa del riesgo y llevar a cabo la estimación cuantitativa del riesgo inherente a cada posición.

(ii) Tipo de autorización.

Las Instituciones al solicitar autorización de la Comisión para utilizar una Metodología Interna con alguno de los enfoques permitidos deberán ajustarse a lo siguiente:

- a) En el enfoque básico, deberán estimar la *PI* de la de conformidad con lo siguiente:
 - Para efectos del cálculo del requerimiento de capital, ajustándose a lo que se establece en el inciso a), fracción I del Artículo 2 Bis 67 de las presentes disposiciones.
 - Para efectos de la calificación de la cartera crediticia y la constitución de las respectivas reservas preventivas, sujetándose a lo establecido en el Artículo 124 de las presentes disposiciones.
- b) En el enfoque avanzado deberán estimar la *PI*, *SP* y la *EI*, de conformidad con lo siguiente:
 - Para efectos del cálculo del requerimiento de capital, ajustándose a lo que se establece en el inciso b), fracción I del Artículo 2 Bis 67 de las presentes disposiciones.
 - Para efectos de la calificación de la cartera crediticia y la constitución de las respectivas reservas preventivas, sujetándose a lo establecido en el Artículo 124 de las presentes disposiciones.

Las Instituciones, al solicitar autorización para el cálculo del requerimiento de capital por riesgo de crédito de acuerdo con el Capítulo III del Título Primero Bis de estas disposiciones, deberán a su vez presentar la solicitud de autorización para calificar su cartera crediticia y constituir las reservas preventivas correspondientes de acuerdo con la Sección Cuarta del Capítulo V del Título Segundo de las presentes disposiciones.

Cuando las Instituciones soliciten primero autorización para calcular y constituir las reservas de acuerdo con la Sección Cuarta del Capítulo V del Título Segundo de las presentes disposiciones deberán, a su vez, entregar a la Comisión un plan de implementación para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito de la misma cartera en un plazo no mayor a un año, sujetándose a lo establecido en los Artículos 2 Bis 66 y 124 de las presentes disposiciones.

Para efectos de obtener las autorizaciones referidas, las Instituciones deberán presentar a la Comisión su escrito de solicitud adjuntando la documentación que se describe en la Sección XII de este mismo Anexo.

Las Instituciones que soliciten autorización para el uso de la Metodología Interna con un enfoque básico, o bien, no satisfagan los requisitos mencionados en el presente Anexo para utilizar estimaciones propias de la *SP* y la *EI*, deberán apegarse a lo establecido en los Artículos 2 Bis 74, 2 Bis 79 y 2 Bis 80 de las presentes disposiciones.

(iii) *Condiciones básicas.*

Las Instituciones que opten por utilizar una Metodología Interna deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

- a) El proceso de construcción e implementación de la metodología correspondiente deberá ser aprobado por el órgano colegiado que el Consejo designe.
- b) El desempeño de la Metodología Interna deberá revisarse periódicamente conforme a las políticas de la Institución, las cuales deberán como mínimo, apegarse a los criterios establecidos en las presentes disposiciones.
- c) La Metodología Interna deberá considerar los efectos que pudieran tener las políticas implementadas por la Institución en relación con los procesos de aprobación de crédito, administración de riesgos, control interno y de fijación de precios.
- d) Contar con procedimientos adecuados de capacitación al personal relacionado con la aplicación de la Metodología Interna de que se trate, a fin de lograr una implementación efectiva.
- e) Contar con sistemas y demás infraestructura tecnológica que garanticen el adecuado funcionamiento de la Metodología Interna.
- f) El comité de riesgos deberá incorporar la información que derive del sistema de calificación a los informes gerenciales dirigidos al Consejo y al director general, la cual deberá incluir, por lo menos, el perfil de riesgo por segmento, de acuerdo a lo señalado en las fracciones (i) y (ii), de la Sección II del presente Anexo, la migración entre los distintos segmentos, la estimación de los correspondientes parámetros de riesgo por segmento y la comparación de las tasas de incumplimiento observadas contra las *PIs* estimadas, cuando se trate de Instituciones que soliciten autorización de Metodologías Internas con enfoque básico. Adicionalmente, tratándose de Instituciones que soliciten el uso de una Metodología Interna con enfoque avanzado, la *SP* y la *EI* observadas contra las estimaciones de estas.

La frecuencia con la que deberá presentarse dicha información como parte de los informes gerenciales podrá variar dependiendo de su importancia, el tipo de información y el nivel del destinatario, pero como mínimo deberá ser una vez por trimestre.

- g) El Consejo deberá conocer el funcionamiento del sistema de calificación de la Institución y los informes gerenciales asociados a dicho sistema. Para efectos de lo anterior, los referidos informes deberán elaborarse por un área especializada que designe la Institución. Cuando en la implementación del sistema de calificación, la Institución requiera efectuar modificaciones o excepciones de importancia a las políticas establecidas por la propia Institución, la Dirección General deberá informarlo al Consejo, así como a la Comisión.

Previo a la solicitud de autorización del uso de una Metodología Interna, las Instituciones deberán demostrar a la Comisión que han utilizado un sistema de calificación interno consistente con los requisitos mínimos establecidos en este Anexo.

SECCIÓN II

Sistema de calificación interno

Los sistemas de calificación internos deben proporcionar una evaluación estadísticamente significativa tanto de las características del acreditado como de la operación; una diferenciación significativa del riesgo y una estimación cuantitativa del riesgo para cada posición. Además, dichos sistemas deben ser consistentes con el uso interno de tales estimaciones.

Para cada clase de activos, las Instituciones podrán utilizar distintos sistemas de calificación internos documentando las razones que lo justifiquen y especificando los criterios de asignación de los acreditados a cada sistema de calificación. Dicha asignación deberá reflejar las características de riesgo del acreditado. Las Instituciones no podrán asignar acreditados a sistemas de calificación de manera inconsistente con el fin de minimizar los requerimientos de capital o reservas. Asimismo, deberán demostrar que cada sistema utilizado cumple en todo momento con los requisitos mínimos señalados en el presente Anexo.

(i) Aspectos de las calificaciones.

Cualquier sistema de calificación interno empleado dentro de las Metodologías Internas deberá permitir, según corresponda el enfoque, la obtención de los parámetros *PI*, *SP*, *EI* y Plazo al Vencimiento.

Para cada tipo de cartera los elementos son los siguientes:

a) Aspectos aplicables a la Cartera Crediticia Comercial y a las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.

Las Instituciones deberán establecer criterios que permitan distinguir de manera significativa y consistente en las posiciones la *PI* y la *SP*, conforme a lo siguiente:

- Para la *PI*, cada posición de un mismo deudor deberá recibir el mismo segmento de riesgo, con independencia de que se trate de operaciones con características diferentes.
- Para la *SP*, el sistema de calificación deberá reflejar las características específicas de las operaciones, incluyendo las garantías, el grado de prelación, el tipo de producto, sector económico y de propósito, entre otras. Las Instituciones que utilicen una Metodología Interna con un enfoque básico y no cuantifiquen de forma separada la *SP*, deberán apegarse a lo establecido en los Artículos 2 Bis 73, 117 y 118 de las presentes disposiciones, según corresponda al cálculo de requerimientos de capital o de reservas preventivas.

Las Instituciones deberán clasificar a los deudores en segmentos de calificación discretos asociados a una sola *PI* representativa de dichos segmentos. Adicionalmente, se deberá calificar al deudor independientemente de las condiciones y las características de la posición que mantenga en la Institución.

Asimismo, las Instituciones deberán clasificar sus posiciones en segmentos discretos asociados a su *SP* representativa.

En tal virtud, el sistema de calificación deberá diseñarse con el propósito de facilitar el cálculo de la calificación de los deudores en términos de la *PI* y de la *SP*.

Dentro de los segmentos del sistema de calificación las Instituciones deberán contar con un mínimo de siete segmentos para los deudores que no hayan incurrido en incumplimiento y deberá existir al menos uno de incumplimiento y cuando algún deudor se encuentre en este último por cualquier posición que tenga con la Institución, la calificación de deudor asociada a todas sus demás posiciones será la de incumplimiento.

b) Aspectos aplicables a las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como a las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.

En la utilización de Metodologías Internas, las Instituciones agruparán sus posiciones en conjuntos con características homogéneas de riesgo de crédito, denominados segmentos, los cuales, entre sí, deberán guardar una diferenciación significativa del riesgo y permitir una estimación precisa y consistente de las características de la pérdida para cada segmento. Los parámetros de riesgo deberán ser estimados para cada segmento.

Las exposiciones en incumplimiento deben separarse de las que no lo estén.

Las Instituciones deberán considerar como mínimo los factores de riesgo siguientes, al asignar cada posición a un segmento determinado:

- Características de riesgo del acreditado.
- Características de riesgo de la operación, incluyendo el tipo de producto o garantía, cálculos de la relación saldo de la deuda a valor de las garantías, madurez y grado de prelación, entre otras.
- Morosidad de la posición, separando las posiciones en incumplimiento de las que no lo están, conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 68 de estas disposiciones.

Las Instituciones podrán segmentar su Cartera Crediticia de acuerdo a sus necesidades. Para determinar los criterios de segmentación se deben considerar los factores que afectan las características de riesgo de los acreditados y de los créditos. Asimismo, las Instituciones podrán fraccionar su segmentación, realizando los análisis internos necesarios para determinar qué tan detallados o generales deben ser los segmentos para agrupar las exposiciones de forma homogénea.

Los segmentos de calificación del riesgo de un sistema de calificación, deberán permitir distinguir de manera sistemática el riesgo de las posiciones en el portafolio, sin que su número haga impráctica la operación del sistema.

Las Instituciones con una alta concentración de posiciones en un grado de calificación en particular, deberán justificar a satisfacción de la Comisión tal concentración, mediante un análisis que se acompañe a la solicitud de autorización. Las concentraciones elevadas dentro de uno o varios segmentos de calificación del riesgo del sistema de calificación deberán estar avaladas por evidencia empírica convincente, que demuestre que el segmento o segmentos cubren cada uno un rango de la *PI* y *SP* razonablemente estrecho y que el riesgo de incumplimiento que representa la totalidad de los acreditados pertenecientes al grado de calificación, quede incluido dentro de ese rango.

Asimismo, las Instituciones deberán incluir dentro de sus políticas y procedimientos de crédito la relación existente entre los diversos segmentos de calificación de riesgo. Las políticas de las Instituciones deberán considerar el riesgo de cada segmento en función de una descripción de la *PI* media de los acreditados asignados a cada segmento de calificación, así como de los criterios utilizados para diferenciar dicho segmento.

Adicionalmente, las Instituciones podrán considerar diferentes factores que afecten los segmentos de calificación de riesgo de las operaciones en los distintos segmentos de la cartera, siempre que demuestren que así se mejora la precisión de sus estimaciones.

(ii) Estructura de los sistemas de calificación internos.

La política de la Institución sobre la segmentación de las posiciones deberá reflejarse en el sistema de calificación y estar vinculada con las condiciones económicas, de negocio e industria de los acreditados y de las posiciones que con ellos mantenga la Institución.

Para cada tipo de cartera los elementos a considerar en la estructura de los sistemas de calificación internos serán los siguientes:

- a) *Aspectos aplicables a la Cartera Crediticia Comercial y a las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.*

Los segmentos de calificación de riesgo de los acreditados deberán resultar de la evaluación de su riesgo de crédito, a partir de un conjunto claro y detallado de criterios para su clasificación, los cuales deberán tener asociada una estimación de la *PI*. La definición de los segmentos de calificación de riesgo deberá incluir tanto una descripción del nivel de riesgo de incumplimiento medio de los acreditados asignados a cada segmento, como de los criterios utilizados para diferenciar los distintos segmentos de riesgo de crédito.

En el caso de Instituciones que utilicen Metodologías Internas con un enfoque avanzado deberán de estimar la *SP* con un número suficiente de segmentos de calificación de riesgo para las operaciones que evite que *SP* muy diversas queden incluidos dentro de un mismo segmento.

- b) *Aspectos aplicables a las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como a las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.*

Para cada conjunto de posiciones identificado, la Institución deberá proporcionar medidas cuantitativas de las características de pérdida (*PI*, *SP* y *EI*).

(iii) Criterios de calificación en posiciones.

Las Instituciones deberán contar con definiciones, procesos y criterios de calificación específicos a fin de segmentar sus posiciones. Las definiciones y criterios de calificación deberán facilitar una diferenciación significativa del riesgo y deberán considerar lo siguiente:

- a) La descripción y criterios de los segmentos de calificación de riesgo deberán contar con el suficiente nivel de detalle que permita al personal encargado de la asignación de calificaciones conceder, de manera consistente, el mismo segmento de calificación a acreditados u operaciones que representen un riesgo similar. Esta consistencia deberá existir en todas las líneas de negocio, departamentos y ubicaciones geográficas de la Institución. Si los criterios y procedimientos de calificación aplicados a distintos tipos de acreditados u operaciones fuesen diferentes, la Institución deberá, cuando sea oportuno, modificar los criterios de calificación a fin de asegurar su consistencia.
- b) Las definiciones por escrito de las calificaciones deberán contar con el nivel de claridad y detalle necesario para que un tercero pueda comprender el proceso de asignación de las calificaciones, reproducir la asignación de las mismas y evaluar la idoneidad de las asignaciones de grado de riesgo.
- c) Los criterios deberán ser consistentes con las políticas y procedimientos de crédito de las Instituciones y con sus políticas de administración del crédito.

Las Instituciones deberán utilizar toda la información relevante y pertinente para segmentar sus posiciones, la cual deberá ser vigente en todo momento. Entre menos información sea aquella de la que disponga una Institución, más conservadora deberá ser su asignación de posiciones dentro de los segmentos de riesgo.

(iv) Horizonte de evaluación de las calificaciones.

Las Instituciones deberán utilizar un horizonte temporal de más de 1 año al asignar las calificaciones, sin perjuicio de que para la estimación de la *PI* debe considerarse un horizonte temporal de 1 año. Las calificaciones del acreditado deberán reflejar la evaluación que realicen las Instituciones en relación con la capacidad y voluntad del acreditado de apegarse a los términos del contrato.

SECCIÓN III

Operación de los sistemas de calificación internos

Las Instituciones, en el caso de la Cartera Crediticia Comercial y de las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, como parte del proceso de aprobación de un crédito deberán asignar una calificación a cada posición, así como a cada garante reconocido que conforme dicha posición.

Asimismo, las Instituciones deberán asignar una calificación propia a cada persona física o moral con la que tenga una exposición de riesgo. Las Instituciones deberán contar con políticas de asignación de calificaciones aplicables a las entidades que forman parte de un Grupo Empresarial o Consorcio, incluyendo las circunstancias en las que podrá asignarse o no, la misma calificación a algunas o a todas las entidades relacionadas.

En el caso de las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como de las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, las Instituciones deberán asignar cada posición a un conjunto de posiciones en el marco del proceso de administración de riesgo de crédito.

Las calificaciones del acreditado deberán reflejar la evaluación que realice la Institución respecto de la capacidad y la voluntad de éste de cumplir con sus obligaciones contractuales, incluso en condiciones económicas adversas o ante acontecimientos inesperados.

(i) Exhaustividad del proceso de calificación.

- a) *Criterios aplicables a la Cartera Crediticia Comercial y a las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.*

Las Instituciones deberán llevar a cabo actualizaciones de las calificaciones por segmentos de riesgo de las posiciones al menos con periodicidad trimestral.

Las Instituciones deberán contar con un proceso eficaz de obtención y actualización de información relevante y pertinente, en torno a la situación financiera del acreditado y a las características de la operación que afecten la *SP* y la *EI*.

- b) *Criterios aplicables a las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como a las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.*

Las Instituciones deberán evaluar al menos con periodicidad anual las características de pérdidas y la situación de morosidad de cada conjunto de posiciones identificado, asegurando que los segmentos se mantengan homogéneos dentro de sí y heterogéneos entre sí. Asimismo, deberán examinar la situación de cada acreditado dentro de cada conjunto a fin de asegurarse de que sus posiciones continúan estando asignadas al conjunto correcto.

- (ii) *Criterio experto.*

Las Instituciones podrán utilizar sistemas de calificación basados en criterios expertos, siempre y cuando cuenten con una amplia documentación de los criterios cuantitativos y cualitativos de calificación para definir consistentemente cada segmento de calificación. La Institución deberá reunir la mayor información posible para definir los criterios usados en la calificación.

- (iii) *Invalidaciones.*

Si las Instituciones asignan calificaciones basadas en criterios expertos, deberán describir los supuestos en los que su personal pueda dejar sin efecto o invalidar los resultados del proceso de calificación, especificando al mismo tiempo, quién, cómo y en qué medida se encontrará facultado para ello. En todo caso, las Instituciones deberán contar con directrices y procesos que les permitan estudiar aquellos casos que actualicen los supuestos descritos.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las Instituciones deberán documentar en un registro o bitácora la asignación de calificaciones basadas en criterios expertos, debiendo incluir, cuando menos, la identificación del personal responsable de la aprobación de tales invalidaciones y darles seguimiento.

- (iv) *Posiciones sin calificar.*

Las Instituciones deberán justificar la existencia de cartera sin calificar; asimismo, deberán determinar los parámetros de riesgo que se les asignarán a esas posiciones y el tiempo y forma en que la Institución le asignará la calificación correspondiente. Las posiciones sin calificar no deberán representar una exposición relevante en número ni en monto dentro del segmento de cartera a la que le aplica el sistema de calificación.

SECCIÓN IV

Cuantificación del riesgo

- (i) *Requisitos generales para la estimación.*

Las Instituciones deberán contar con un proceso exhaustivo de cuantificación de parámetros de riesgo que produzca estimaciones internas de la *PI*, la *SP* y la *EI* precisas, oportunas y confiables.

Asimismo, las Instituciones deberán utilizar información y técnicas que tomen en consideración la experiencia de largo plazo al estimar la *PI* media en cada calificación.

Las estimaciones internas de los parámetros de riesgo *PI*, *SP* y *EI*, deberán incorporar todos los métodos, datos e información pertinentes y relevantes. Al efecto, las Instituciones podrán utilizar datos internos y datos procedentes de fuentes externas, incluyendo datos agrupados, debiendo demostrar que sus estimaciones se basan en la experiencia de largo plazo.

Cuando las Instituciones utilicen datos externos en su proceso de estimación de los parámetros señalados, deberán demostrar la existencia de una estrecha relación entre lo siguiente:

- a) El Perfil de Riesgo de la Institución como se establece en el Artículo 1 de las presentes disposiciones y la composición de los datos externos.
- b) El entorno económico y financiero del mercado donde actúa la Institución y el entorno de los datos externos, y
- c) El sistema de calificación que da origen a los datos externos y el de la propia Institución.

Las estimaciones internas de los parámetros de riesgo de la *PI*, la *SP* y la *EI* deberán apoyarse en la experiencia histórica y en datos empíricos, y no en consideraciones subjetivas o discrecionales. En la muestra de observaciones considerada, deberá tomarse en cuenta cualquier modificación en las prácticas de otorgamiento de créditos o en el proceso de su recuperación. Dichas estimaciones deberán incorporar de manera inmediata los avances técnicos, datos e información nueva, en la medida en que se encuentren disponibles y deberán validarse por lo menos una vez al año.

Asimismo, las estimaciones de la *PI* no deberán consistir en mapeos con probabilidades de incumplimiento de Instituciones Calificadoras ni deberán ser asignaciones que exclusivamente utilicen un criterio experto.

El conjunto de posiciones considerado en los datos que se utilizan en la estimación interna de los parámetros de riesgo de la *PI*, la *SP* y la *EI*, así como los criterios de otorgamiento de créditos empleados en el momento en que los datos fueron generados y otras características que la Institución considere relevantes por ser significativas dentro de la muestra, deberán ser muy similares o al menos comparables con los datos que corresponden al universo de posiciones y criterios de la Institución. La Institución también deberá demostrar que la situación económica o las circunstancias del mercado que subyacen en los datos, guardan relación con las condiciones actuales y previsibles. El número de posiciones en la muestra así como el período utilizado en la estimación de la *PI*, la *SP* y la *EI*, deberán ser suficientes para que la Institución demuestre a la Comisión que la precisión y solidez de sus estimaciones son confiables. Los modelos utilizados para obtener las estimaciones deberán mostrar un buen desempeño en pruebas tanto dentro como fuera de la muestra.

Las Instituciones deberán incluir un margen que estimen suficiente para poder hacer frente a los errores probables en la estimación de la *PI*, la *SP* y la *EI*. La Comisión podrá exigir márgenes mayores cuando a su juicio los métodos y los datos no sean satisfactorios conforme los procesos de validación interna de la Institución.

El proceso de cuantificación de los parámetros de riesgo de la *PI*, la *SP* y la *EI* deberá producir estimaciones conservadoras en los casos en los que las Instituciones no tengan suficiente información relevante.

Los ajustes a las estimaciones de los parámetros de riesgo pueden ser una parte del proceso de cuantificación, sin embargo, estos no deben conllevar a una disminución de las estimaciones de los parámetros de riesgo. Los supuestos y los ajustes incluidos en el proceso de cuantificación deberán reflejar el grado de incertidumbre o errores potenciales en el proceso. El grado de conservadurismo deberá estar relacionado con factores tales como la relevancia y la longitud del período histórico de los datos de referencia, la calidad del mapeo, la precisión de las estimaciones estadísticas y el número de ajustes por juicios de las personas que participen en el proceso. Una vez autorizada la Metodología Interna, las Instituciones podrán realizar ajustes en el proceso de cuantificación siempre que estos permitan hacer estimaciones más precisas de los parámetros de riesgo a lo largo del tiempo, debiendo observar lo establecido en la Sección XIV del presente Anexo.

(ii) Definición de incumplimiento.

En todo caso, las Instituciones deberán utilizar las definiciones e indicadores de incumplimiento establecidos en el Artículo 2 Bis 68 de las presentes disposiciones, los cuales también deben usarse para estimar la *PI*, la *SP* y la *EI* de cada tipo de posición. Para elaborar estas estimaciones se podrán utilizar datos externos que no coincidan con la mencionada definición, siempre y cuando se sujeten a lo establecido en la fracción (v) de la presente Sección. En estos casos, las Instituciones deberán demostrar a la Comisión que han ajustado los datos para conseguir cierta equivalencia con la definición de referencia. Los datos internos, incluyendo los agrupados por conjuntos de Instituciones que se empleen para dichas estimaciones, deberán ser consistentes con la definición de referencia.

Para la cuantificación del riesgo, la Institución podrá considerar que una posición que se encontraba en incumplimiento ha regresado a cartera sin incumplimiento porque deje de cumplir los supuestos previstos por las definiciones referidas en el párrafo anterior, concediendo una calificación al acreditado y una *SP* como si se tratara de una operación sin incumplimiento. En caso de que volviera a presentarse un incumplimiento con posterioridad, se entenderá que se ha producido un segundo incumplimiento y, en lo sucesivo, esta situación deberá reflejarse en los parámetros de riesgo de dicha posición.

Para las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como para las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, la definición de incumplimiento podrá aplicarse a una determinada operación, en lugar de al deudor. En consecuencia, el incumplimiento de una obligación por parte de un acreditado, no exigirá que la Institución deba otorgar el mismo tratamiento de incumplimiento al resto de sus obligaciones.

(iii) Días de atraso en renovaciones y reestructuras.

Las Instituciones deben contar con una política respecto del cómputo de los días de atraso cuando se realicen renovaciones y reestructuras. Como mínimo, dicha política debe considerar:

- a) El nivel facultado que puede aprobar la reestructura o renovación, así como los requisitos de revelación.
- b) La antigüedad mínima de las cuentas para ser renovadas o bien reestructuradas;

- c) Los niveles de morosidad de las cuentas que son elegibles para ser renovadas o bien reestructuradas;
- e) El número máximo de renovaciones o reestructuras por cliente;
- f) La evaluación nuevamente de la capacidad de pago del acreditado; y
- g) El seguimiento al comportamiento de los créditos reestructurados.

(iv) Tratamiento de los sobregiros.

Cuando en alguna posición se presente un sobregiro no autorizado y este último no sea liquidado dentro de los 90 días naturales siguientes al momento en que se generó, el total de la posición se considerará en incumplimiento.

(v) Definición de pérdida.

Para estimar la *SP*, deberá utilizarse la definición de pérdida económica y para su cálculo, deberán considerarse todos los factores relevantes, incluyendo efectos de descuento importantes y costos directos e indirectos sustanciales relacionados con el cobro de la posición. Las Instituciones deberán tener la capacidad de comparar las pérdidas contables con las económicas.

Tratándose de Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a las que se refiere la fracción II del Artículo 2 Bis 17 de las presentes disposiciones, la *SP* no podrá ser menor al 10 por ciento. Sin perjuicio de lo anterior, no les será aplicable el piso de 10 por ciento a aquellas de Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a las que se refiere la fracción II del Artículo 2 Bis 17 de las presentes disposiciones que cuenten con la protección crediticia provista por entidades soberanas.

(vi) Requisitos específicos para la estimación de la PI.

(vi.1) Criterios específicos para la Cartera Crediticia Comercial y las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.

Las Instituciones deberán utilizar la información y técnicas que consideren adecuadamente la experiencia a largo plazo para la estimación de la *PI* media para cada segmento de calificación. Se podrán aplicar una o más técnicas de las descritas a continuación y podrán emplear una técnica principal y otras como punto de comparación y de ajuste potencial. Dichas técnicas, deberán contar con un análisis que sustente la elección para su uso.

- Experiencia interna de incumplimiento. Al estimar la *PI*, la Institución podrá utilizar datos sobre su experiencia interna, debiendo demostrar en su análisis que las estimaciones obtenidas reflejan los distintos criterios de originación crediticia y las posibles diferencias entre el sistema de calificación que generó los datos y el sistema de calificación actual. Cuando la información disponible sea limitada, o cuando los criterios de originación crediticia o los sistemas de calificación sean modificados, la Institución deberá incluir un margen que a su juicio sea conservador en la estimación de la *PI*. También podrá reconocerse la utilización de datos agrupados de diversas Instituciones, siempre y cuando la Institución demuestre que los sistemas y criterios internos de calificación de esas Instituciones, sean comparables a los suyos.
- Asociación a datos externos. Las Instituciones podrán asociar sus calificaciones a las escalas utilizadas por las Instituciones Calificadoras. Sin embargo, las estimaciones de la *PI* no deberán consistir en mapeos con probabilidades de incumplimiento de Instituciones Calificadoras, ni deberán ser asignaciones que exclusivamente utilicen un criterio experto. Las correlaciones deberán basarse en una comparación entre los criterios internos de calificación y los criterios utilizados por la Institución Calificadora, así como en una comparación de las calificaciones internas y externas para el mismo acreditado.
- Modelos estadísticos de incumplimiento. La Institución podrá utilizar un promedio simple de las estimaciones de la *PI* para acreditados individuales incluidos en un determinado segmento de calificación, siempre que esas estimaciones procedan de modelos estadísticos de pronóstico del incumplimiento.

Con independencia de que la Institución utilice fuentes de datos externas, internas, agrupadas, o una combinación de las tres para estimar la *PI*, las observaciones deberán abarcar un periodo mínimo de cinco años para al menos una de las fuentes. Si el periodo de observaciones disponible es mayor en el caso de alguna de las fuentes y estos datos son relevantes y pertinentes, deberán utilizarse. La Comisión podrá autorizar el uso de periodos de información menores si la Institución puede demostrar, entre otros aspectos, que la estimación de los datos más recientes proporciona una estimación razonable y conservadora.

(vi.2) *Criterios Específicos para la Estimación de la PI para las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como para las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.*

Los datos internos se considerarán como la fuente de información principal al estimar las características de pérdida. Las Instituciones podrán utilizar datos externos o modelos estadísticos en su proceso de cuantificación, siempre que puedan demostrar la existencia de una estrecha relación entre lo siguiente:

- a) El proceso de asignación de posiciones al segmento de riesgo correspondiente por parte de la Institución y el proceso utilizado por la fuente externa de datos.
- b) El perfil interno de riesgo de la Institución y los datos externos.
- c) El entorno económico y financiero del mercado donde actúa la Institución y el entorno de los datos externos.

En cualquier caso, las Instituciones deberán utilizar todas las fuentes de datos relevantes como puntos de comparación.

La Institución podrá utilizar una estimación de la *PI*, para inferir la *SP* media en caso de incumplimiento a largo plazo ponderada por incumplimiento, al establecer un parámetro de la *SP*; de la misma forma, podrá utilizar la pérdida media para inferir la *PI* utilizando una estimación de la *SP*. En ninguno de los dos casos, la *SP* estimada en la Metodología Interna podrá ser inferior a la pérdida media en caso de incumplimiento a largo plazo ponderada por incumplimiento, calculada a partir de la pérdida económica de todos los incumplimientos observados.

Con independencia de que la Institución utilice fuentes de datos externas, internas o agrupadas, o una combinación de las tres en su estimación de la *PI*, se deberá contar con un periodo mínimo de observaciones de cinco años. No obstante lo anterior, la Comisión podrá autorizar el uso de periodos de información menores si la Institución puede demostrar, entre otros aspectos, que la estimación de los datos más recientes proporciona una estimación razonable y conservadora.

Las Instituciones deberán anticiparse a los impactos que pudieran conllevar situaciones en las que por la antigüedad de su cartera respecto de algunas posiciones de largo plazo, se tuvieran efectos derivados de máximos estacionales después de varios años de haberse originado el crédito, y adoptar medidas que garanticen que sus técnicas de estimación son confiables y que sus niveles actuales de capital e ingresos así como sus perspectivas de financiamiento, son adecuados para cubrir sus necesidades de capital futuras. A fin de evitar fluctuaciones en los requerimientos de capital derivadas de la *PI* con horizontes a corto plazo, las Instituciones deberán ajustar a la alza sus estimaciones de la *PI*, para máximos estacionales que anticipen los efectos que pudiera tener la antigüedad de la cartera, siempre que tales ajustes se apliquen de manera consistente a lo largo del tiempo.

(vii) *Requisitos específicos para las estimaciones propias de la SP.*

Las Instituciones deberán estimar una *SP* en condiciones de coyunturas económicas desfavorables únicamente para el cálculo del requerimiento de capital por riesgo de crédito; para la estimación de la *SP* para la calificación de la cartera crediticia y la determinación de las respectivas reservas, considerarán las citadas coyunturas económicas desfavorables solo si así lo consideran pertinente. Sin embargo, los criterios que a continuación se definen deben de ser considerados para cualquiera que sea el caso de estimación de la *SP*.

- a) Principios para descontar los flujos de efectivo de las recuperaciones utilizadas para la estimación de la *SP*.

Las tasas de descuento utilizadas para determinar la *SP*, deberán reflejar el costo de mantener los activos en proceso de recuperación en las tasas de recuperación, así como el deterioro o volatilidad del valor de los activos a recuperar, el tiempo de recuperación de los activos, la liquidez y facilidad de venta de los activos sujetos a recuperación, certidumbre jurídica sobre el proceso legal de recuperación del activo y un margen de riesgo determinado por la propia Institución.

Cuando exista incertidumbre sobre los flujos de recuperación y se tenga un riesgo que no pueda ser eliminado, los cálculos del valor presente neto deberán reflejar el valor del dinero en el tiempo, más un ajuste por dicho riesgo determinado por la propia Institución. Al establecer el margen de riesgo apropiado para la estimación de la *SP*, consistente con las condiciones económicas desfavorables, la Institución deberá enfocarse en la incertidumbre de los flujos de efectivo de recuperación, asociados con los incumplimientos que surjan durante las condiciones económicas desfavorables descritas en el principio contenido en el inciso b) siguiente.

Cuando no exista incertidumbre sobre los flujos de recuperación, los cálculos del valor presente neto solamente deberán reflejar el valor del dinero en el tiempo y se podrá utilizar una tasa de descuento libre de riesgo.

- b) Principios para determinar la estimación de la *SP* en condiciones de coyunturas económicas desfavorables.

Los sistemas que utilicen las Instituciones, para determinar y validar la *SP* deberán contar con procesos metódicos y debidamente documentados, que permitan evaluar los efectos que tienen las coyunturas económicas desfavorables en las tasas de recuperación, así como para la determinación de las estimaciones de la *SP* consistentes con las condiciones económicas.

Dichos procesos deberán incluir lo siguiente:

1. Políticas y definiciones para identificar las condiciones económicas desfavorables apropiadas para cada tipo de activo y jurisdicción pertinente, las cuales podrán ser entre otras, las siguientes:

- Para portafolios de créditos, a excepción de las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como aquellos a que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 y las Secciones Primera y Segunda del Capítulo V del Título Segundo de estas disposiciones, que se encuentren debidamente diversificados, podrán considerarse aquellos periodos que presenten crecimiento negativo del Producto Interno Bruto, así como tasas de desempleo estadísticamente más altas que el promedio de los últimos cinco años.
- Periodos con tasas históricas de incumplimiento elevadas de portafolios que mantengan exposiciones que puedan ser representativas de las actuales.
- Periodos en donde se prevé que se puedan agudizar los factores de riesgo que afecten negativamente las tasas de recuperación y las tasas de incumplimiento.

El proceso de estimación de la *SP* de las Instituciones deberá identificar por lo menos, distintas condiciones económicas para cada tipo de activo y para cada jurisdicción donde existan posiciones significativas. A mayor división entre grupos al definir las condiciones económicas desfavorables, se deberán aplicar estimaciones de la *SP* más conservadoras. Las Instituciones podrán identificar las condiciones económicas desfavorables con mayor división entre grupos, si dicho enfoque es más sensible al riesgo. Las condiciones económicas desfavorables apropiadas son aquellas en donde los factores que influyen en las tasas de incumplimiento son consistentes con las condiciones en donde las pérdidas crediticias de cada tipo de activo sean mucho más altas que el promedio.

Cuando existan exposiciones sensibles a condiciones económicas locales, las Instituciones deberán identificar las distintas condiciones económicas desfavorables para cada jurisdicción. En aquellos casos en donde las Instituciones puedan demostrar que las posiciones del mismo tipo de activo en distintas jurisdicciones presentan una fuerte relación en las tasas de recuperación, podrán agruparlas para definir las condiciones económicas desfavorables.

2. Políticas y definiciones para identificar las dependencias adversas entre las tasas de incumplimiento y las tasas de recuperación, que podrán reconocerse por medio de:

- Una comparación entre las tasas de recuperación promedio contra las tasas de recuperación observadas durante periodos económicos desfavorables, de conformidad con el inciso a) anterior.
- Un análisis estadístico de la relación entre las tasas de incumplimiento observadas y las tasas de recuperación observadas durante un ciclo económico completo.
- Para posiciones en valores en donde los incumplimientos se encuentren altamente correlacionados con los valores de las garantías reales, a través de:
 - Una comparación entre las tasas de recuperación estimadas mediante modelos estadísticos robustos que utilicen supuestos típicos sobre la volatilidad en el valor de las garantías reales en condiciones económicas desfavorables identificadas, de conformidad con el numeral 1 anterior.

- Una comparación entre las tasas de recuperación observadas para los créditos en incumplimiento, dado los valores típicos de las garantías reales, contra aquellas observadas en condiciones económicas desfavorables.
 - Identificar los factores de riesgo que determinarán las tasas de recuperación y analizar la relación que existe entre dichos factores y las tasas de incumplimiento, evaluando el impacto neto de los factores en las tasas de recuperación, bajo condiciones económicas desfavorables.
3. Incorporación de dependencias desfavorables, en su caso, entre las tasas de incumplimiento y las tasas de recuperación, para poder determinar los parámetros de la *SP*, en exposiciones con condiciones económicas desfavorables.

Tratándose de posiciones que tengan dependencias desfavorables entre las tasas de incumplimiento y las tasas de recuperación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 anterior, la estimación de la *SP* podrá basarse en el promedio de la tasa de incumplimiento observada durante periodos de condiciones económicas desfavorables. La *SP*, también podrá ser calculada a través de pronósticos que estresen consistentemente los factores de riesgo ante condiciones económicas desfavorables.

Si no existieran dependencias desfavorables materiales entre las tasas de incumplimiento y las de recuperación, la *SP* podría estimarse mediante las tasas de pérdida observadas a largo plazo, ponderadas por incumplimiento o mediante pronósticos que no estresen los factores de riesgo.

c) Estándares adicionales para todas las clases de activos.

En el análisis para estimar la *SP*, la Institución deberá considerar el nivel de dependencia que pudiera existir entre el riesgo del acreditado y el de la garantía real o el garante. Cuando exista un grado de dependencia significativo, o exista desfase de divisas entre la obligación subyacente y la garantía real, se deberá estimar la *SP* considerando los riesgos adicionales que supone dicha dependencia.

Las estimaciones de la *SP* se fundamentarán en las tasas de recuperación históricas y, cuando sea posible, no deberán basarse exclusivamente en el valor de mercado estimado de la garantía real. En la medida en que las estimaciones de la *SP* consideren la existencia de garantías reales, las Instituciones deberán establecer criterios internos para la gestión de las mismas, procedimientos operativos, mecanismos de certeza jurídica y procesos de administración de riesgo consistentes, en términos generales, con lo establecido en el Anexo 24 de las presentes disposiciones.

Las Instituciones deberán tomar en cuenta su información histórica en cuanto a la reestructuración y cobro de deudas, a fin de que lo anterior repercuta en sus tasas de recuperación y se refleje en sus estimaciones de la *SP*. Para tal efecto, deberán incluir la información de los créditos reestructurados, considerando únicamente aquellos donde se asegure mediante un periodo de seguimiento de 12 meses posteriores al incumplimiento que no existe una reincidencia, lo anterior considerando que el periodo de seguimiento se computará a partir del momento en el que los créditos reestructurados cumplan con el pago sostenido del crédito.

Las Instituciones deberán contemplar el reconocimiento de pérdidas adicionales imprevistas durante el periodo de cobro para la estimación de la *SP*, como resultado de que las pérdidas observadas excedan de manera sistemática los niveles esperados. Tratándose de activos en situación de incumplimiento, la Institución deberá realizar su mejor estimación de la pérdida esperada, a partir de la situación económica del momento y de la situación de la línea de crédito.

En caso de que sea mayor el valor de la *SP* de un crédito en incumplimiento, que la mejor estimación de la pérdida esperada, la diferencia representará el requerimiento de capital, por lo que la Institución deberá establecer dicha cantidad de conformidad con los Subapartados A y B del Apartado C de la Sección Tercera, del Capítulo III del Título Primero Bis de estas disposiciones. Las Instituciones deberán informar a la Comisión cuando esta así lo requiera, sobre aquellos casos en los que la estimación de la pérdida esperada para un activo en situación de incumplimiento, sea inferior a la suma de las provisiones y del castigo de dicho activo.

Las estimaciones de la *SP* deberán basarse en observaciones que idealmente cubran un ciclo económico completo, y no podrán ser inferiores a:

1. Siete años, para al menos una de las fuentes de información, tratándose de la Cartera Crediticia Comercial y las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.
2. Cinco años, para al menos una de las fuentes de información, tratándose de las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como a las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.

El periodo de observaciones anterior será aplicable únicamente para el caso de la *SP* utilizada para el cálculo de requerimiento de capital; en caso de la *SP* aplicable a la calificación de la cartera y el cálculo de las respectivas reservas preventivas la Comisión podrá autorizar el uso de periodos de información menores, si la Institución puede demostrar, entre otros aspectos, que la estimación de los datos más recientes proporciona una estimación razonable y conservadora, al menos en una de las fuentes.

Si el periodo de observaciones disponibles fuera más largo en el caso de alguna de las fuentes de datos y esos datos fueran adecuados, deberá utilizarse dicho periodo. Cuanto menor sea el conjunto de observaciones con las que cuenta la Institución, la *SP* deberá ser mayor al parámetro de riesgo estimado con la base de datos con la que se cuenta. No será necesario que la Institución conceda igual importancia a los datos históricos, siempre que pueda demostrar que los datos más recientes proporcionan una mejor predicción de las tasas de pérdida.

(viii) Requisitos específicos para las estimaciones propias de la EI.

Los requisitos mínimos para la estimación interna de la *EI* en Metodologías Internas con un enfoque avanzado, suponen la estimación de la *EI* de partidas registradas en cuentas de orden, excluyendo a los derivados. Las Instituciones que utilicen Metodologías Internas con un enfoque avanzado deberán definir procedimientos para la estimación de la *EI* de las partidas registradas en cuentas orden, especificando las estimaciones de la *EI* para cada tipo de operación. Las estimaciones de la *EI* realizadas por las Instituciones deberán reflejar la posibilidad de que el acreditado decida realizar disposiciones adicionales antes y después del momento en que tenga lugar un evento que actualice el incumplimiento.

Las Instituciones que utilicen una Metodología Interna con un enfoque avanzado deberán asignar una estimación de la *EI* a cada operación, que consistirá en la *EI* media a largo plazo ponderada por su incumplimiento, para operaciones y prestatarios similares, calculada durante un periodo mínimo de 5 años, con un margen adecuado al probable rango de errores presentes en la estimación, dicho periodo y margen deberán ser determinados por la propia Institución. En caso de que pueda existir una correlación positiva entre la frecuencia de incumplimiento y la magnitud de la *EI*, la estimación de esta última deberá incorporar un mayor margen.

Para aquellas posiciones en que las estimaciones de la *EI* muestren volatilidad a lo largo del ciclo económico, la Institución deberá utilizar estimaciones de la *EI* propias de una desaceleración económica, si fuera el caso que dichas estimaciones resultaran más conservadoras que la media a largo plazo. En caso de que las Instituciones desarrollen sus propios modelos para determinar la *EI*, deberán considerar la naturaleza cíclica de los factores de dichos modelos. Las Instituciones que cuenten con suficientes datos internos que les permitan examinar el impacto de recesiones previas, deberán utilizarlos. En caso contrario podrán utilizar de forma conservadora los datos externos con los que cuenten.

Los criterios utilizados para estimar la *EI*, tendrán que reflejar los factores que la Institución considere determinantes para la misma. Dichos criterios deberán estar respaldados por un análisis que realice la propia Institución. La Institución deberá ser capaz de proporcionar un desglose de su historial de la *EI* en función de los factores que considere determinantes y utilizará toda la información pertinente y relevante al derivar sus estimaciones de la *EI*. Asimismo, deberá revisar sus estimaciones de la *EI* para cada tipo de operación cuando disponga de nueva información relevante, por lo menos con una periodicidad anual.

Las Instituciones deberán monitorear sus estrategias y políticas para el seguimiento de cuentas y el procesamiento de pagos. Asimismo, deberán contar con las medidas necesarias para evitar disposiciones adicionales en crédito o línea, que aun cuando no presenten todavía un incumplimiento, presenten infracciones de los acuerdos u otros eventos de incumplimiento técnico. Las Instituciones también deberán contar con sistemas y procedimientos adecuados a fin de realizar un seguimiento de los saldos de las líneas o créditos, de los importes dispuestos respecto de las líneas de crédito comprometidas y de las variaciones de dichos importes por acreditado y por grado de riesgo, dando seguimiento diario a los importes dispuestos.

Las estimaciones de la *EI* deberán basarse en observaciones que idealmente cubran un ciclo económico completo, y en ningún caso podrán ser inferiores de cinco años para el caso de las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como de operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones y de siete años para la Cartera Crediticia Comercial y a las operaciones a las que se refieren las fracciones I, II y III del mismo artículo de las presentes disposiciones. Si el periodo de observación disponible fuera más largo, en alguna de las fuentes de datos y esos datos fueran relevantes, deberán utilizarse dichas observaciones. Las estimaciones de la *EI* deberán calcularse utilizando una media ponderada por incumplimiento y no una media ponderada por tiempo. Cuanto menor sea el conjunto de información del que disponga una Institución, más conservadoras deberán ser sus estimaciones. Cuando una Institución pueda demostrar que los datos más recientes proporcionan una mejor predicción de las disposiciones de la línea o crédito, no será necesario que le conceda igual importancia a los datos históricos. La Comisión podrá autorizar el uso de periodos de información menores si la Institución puede demostrar, entre otros aspectos, que la estimación de los datos más recientes proporciona una estimación razonable y conservadora.

(ix) *Requisitos mínimos para reconocer el efecto de las garantías personales y los derivados de crédito.*

a) *Garantías personales.*

Las Instituciones deberán asignar, desde la originación del crédito y continuamente, una calificación al acreditado y a los garantes reconocidos. Para ello, la Institución deberá satisfacer todos los requisitos mínimos establecidos en el presente Anexo y en el Anexo 25 de las presentes disposiciones, para la asignación de calificaciones del acreditado, incluyendo el seguimiento periódico de la situación del garante y de su capacidad y voluntad de cumplir con sus obligaciones. En el caso de garantías personales sobre las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como de las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, estos requisitos también se aplicarán a la asignación de una posición a un conjunto de posiciones, así como a la estimación de la *PI*.

En ningún caso podrá la Institución asignar a la posición garantizada una *PI* o una *SP* inferior a la de una posición comparable y directa de la que correspondería al garante.

No se permitirá que los criterios ni los procesos de calificación de la Metodología Interna contemplen posibles efectos favorables procedentes de una correlación imperfecta prevista entre los eventos de incumplimiento del acreditado y del garante. La ponderación por riesgo ajustada no podrá reflejar la reducción del riesgo procedente del doble incumplimiento.

Tratándose de Instituciones que utilicen estimaciones de la *SP*, estas podrán reflejar el efecto de cobertura que otorgan las garantías personales, incorporando un ajuste en la *PI* o en la *SP* estimadas.

En el caso de las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como de las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones sobre las que existan garantías personales, ya sea como respaldo de una única obligación o de todo un conjunto de posiciones; la Institución podrá reflejar su efecto de cobertura o mitigador mediante sus estimaciones de la *PI* o de la *SP*, siempre que esto se realice de forma consistente. La decisión de la Institución de adoptar una u otra técnica, deberá ser consistente entre los distintos tipos de garantías personales y también a lo largo del tiempo.

(a.1) *Garantes y garantías personales admisibles.*

En el caso de Metodologías Internas con un enfoque básico, las garantías personales y garantes admisibles deberán observar lo establecido en el Apartado E de la Sección Segunda, del Capítulo III del Título Primero Bis y el Anexo 25 de las presentes disposiciones.

En el caso de Metodologías Internas con un enfoque avanzado los garantes admisibles serán aquellos que cumplan con los requisitos del Anexo 25 de las presentes disposiciones y la Institución deberá especificar con claridad, los criterios aplicables a los tipos de garantes que reconocerá.

(a.2) *Criterios de ajuste.*

La Institución deberá especificar con claridad los criterios de ajuste de la calificación del acreditado o de las estimaciones de la *SP* o, en el caso de las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como de operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, del proceso de asignación de

posiciones a conjuntos de éstas, con el objeto de reflejar el impacto de las garantías personales para determinar el capital regulatorio y las reservas. Estos criterios deberán satisfacer todos los requisitos mínimos para la asignación de calificaciones de acreditados o de operaciones, como se detalla en el presente Anexo.

Los criterios de ajuste deberán contemplar la capacidad y voluntad del garante para cumplir con las condiciones de la garantía personal, así como reflejar la secuencia temporal probable de los pagos y el grado en que la capacidad del garante de cumplir las estipulaciones de la garantía personal esté correlacionada con la capacidad del acreditado para rembolsar la operación. Asimismo, la Institución deberá considerar entre sus criterios la permanencia del riesgo residual frente al acreditado.

La Institución deberá tomar en consideración, toda la información relevante de que disponga durante el ajuste de las calificaciones del acreditado o las estimaciones de la *SP* o, en el caso de las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como de operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, durante el proceso de asignación de posiciones a conjuntos de éstas.

b) Derivados de crédito.

Los requisitos mínimos de las garantías personales también resultarán aplicables a los derivados de crédito frente a un solo obligado. Las posiciones cubiertas con derivados de crédito, requieren que el activo de referencia no sea diferente del activo subyacente, para asignar la calificación del acreditado, realizar las estimaciones de la *SP* ajustada y clasificar en conjuntos de posiciones. Los activos de referencia podrán diferir del subyacente solamente si se satisfacen las condiciones de los numerales 1 y 2, inciso g), fracción IV, del Anexo 25 de estas disposiciones.

Los criterios de asignación de segmentos de riesgo deberán contener la estructura de pagos del derivado de crédito y evaluar, de manera conservadora, el efecto que dicha estructura presente sobre el nivel y la secuencia temporal de las recuperaciones, así como otras formas de riesgo residual.

c) Garantías reales.

Las Instituciones que empleen Metodologías Internas con un enfoque básico deberán observar los requisitos mínimos descritos en el Método Estándar y en las metodologías generales de calificación de cartera crediticia para que puedan reconocer las garantías reales admisibles, de acuerdo con lo establecido en el Apartado E de la Sección Segunda, del Capítulo III del Título Primero Bis y el Anexo 24 de las presentes disposiciones.

Los arrendamientos que exponen a las Instituciones al riesgo de valor residual al que se refiere el apartado IV del Anexo 24 de las presentes disposiciones, recibirán el tratamiento descrito a continuación:

1. Al flujo descontado de los pagos por el arrendamiento se le asignará una ponderación por riesgo adecuada a la solvencia financiera del arrendatario (*PI*) y una estimación supervisora de la *SP* de 55 por ciento.
2. La ponderación por riesgo del valor residual será de 100 por ciento.

SECCIÓN V

Validación de las estimaciones internas

En la validación de las estimaciones internas, las Instituciones deberán demostrar a la Comisión que su proceso de validación interna les permite evaluar, de forma consistente y significativa, el funcionamiento de los sistemas de calificación internos y de estimación de los parámetros de riesgos.

- (i) Las Instituciones deberán asegurarse de que el proceso de validación interna sea llevado a cabo por un área independiente a aquella que haya desarrollado la Metodología Interna, para lo cual podrán apoyarse en auditores externos o en consultores, en el entendido de que la responsabilidad de las Instituciones ante la Comisión es indelegable.
- (ii) En el proceso de validación interna, el área independiente deberá realizar la validación y medición del desempeño de las Metodologías Internas, así como demostrar a la Comisión al menos cada 18 meses que esta es aplicable a sus carteras y que su desempeño es adecuado. Como parte del proceso de validación interna, las Instituciones deberán:

- a) Demostrar que los métodos cuantitativos de cotejo y otros métodos de validación, no varían de forma sistemática con el ciclo económico. Las modificaciones en los métodos y datos, tanto en las fuentes de datos como en los periodos sobre los cuales se toman las muestras de información, deberán documentarse detalladamente.
- b) Demostrar mediante pruebas de validación, que la Metodología Interna cuenta con una adecuada capacidad de predicción.
- c) Llevar a cabo una verificación continua de los procesos del sistema de calificación interno y segmentación y los procesos de cuantificación para asegurar su correcta implementación y operación.
- d) Comparar las tasas efectivas de incumplimiento con la *PI* estimadas para cada calificación, demostrando que las primeras se encuentran dentro de los rangos esperados para esa calificación, así como, la *SP* y la *EI* observadas se asemejan a las estimadas de manera significativa para cada grado de riesgo. Estas comparaciones deberán utilizar observaciones de datos de los periodos históricos disponibles, los cuales podrán ser revisados y modificados a juicio de la Comisión. Asimismo, deberán documentar, los métodos y datos utilizados en dichas comparaciones. Las estimaciones de los parámetros de riesgo deben reflejar cierto grado conservador apropiado a la incertidumbre inherente del sistema de cuantificación de la Institución.
- e) La validación interna del sistema de calificación interno debe comprobar al menos los puntos siguientes:
 - 1. Pruebas de desempeño que demuestren que los sistemas de calificación y segmentación diferencian el riesgo a través del tiempo, la estabilidad de los parámetros para predecir pérdidas y para discriminar entre los segmentos de los distintos deudores, así como que se examinen las relaciones incluidas dentro de las Metodologías Internas.
 - 2. Las características de pérdidas y la situación de morosidad de cada conjunto de posiciones identificado, asegurando que los segmentos se mantengan homogéneos dentro de sí y heterogéneos entre sí. Asimismo, deberán examinar la situación de cada acreditado dentro de cada conjunto a fin de asegurarse de que sus posiciones continúan estando asignadas al conjunto correcto.
 - 3. Los resultados de comparar las estimaciones de los parámetros de riesgo de la Metodología Interna con las estimaciones del Método Estándar o de las metodologías generales, de conformidad con lo establecido en la Sección XIII del presente Anexo.

(iii) Adicionalmente, la Institución deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Emplear herramientas de validación cuantitativa, entre las cuales podrán realizar comparaciones con fuentes de datos externos, siempre y cuando las Instituciones puedan demostrar la existencia de una estrecha relación entre lo siguiente:
 - 1. El perfil interno de riesgo de la Institución y la composición de los datos externos.
 - 2. El entorno económico y financiero del mercado donde actúa la Institución y el entorno de los datos externos.
 - 3. El sistema de calificación que da origen a los datos externos y el de la propia Institución.
- b) Contar con políticas internas para tratar las situaciones en donde las estimaciones de los parámetros de riesgo de la *PI*, la *SP* y la *EI*, según sea el caso, difieran significativamente de las observadas. Estas políticas deberán tomar en consideración los ciclos económicos y otras variaciones sistemáticas de índole similar observadas en los historiales de incumplimiento. En caso de que los valores observados continúen siendo superiores a lo esperado, las Instituciones deberán revisar sus estimaciones a fin de reflejar la experiencia de incumplimiento.
- c) Contar con un proceso para verificar los datos que se incorporen como argumentos a la metodología de *PI* o de la *SP*, que incluya un estudio de la precisión o bondad de ajuste, exhaustividad e idoneidad de los datos utilizados específicamente al asignar una calificación aprobada.

- d) Acreditar que los datos utilizados para construir la Metodología Interna son representativos del universo de sus acreditados u operaciones actuales. En caso de que las Instituciones deseen utilizar una Metodología Interna desarrollada por su casa matriz con datos representativos del portafolio global, deberán demostrar que es predictiva para el universo de sus acreditados y sus operaciones actuales.
- e) Contar con procedimientos de asignación de calificación basada en Metodologías Internas. Tales procedimientos deberán tener por objeto la detección y limitación de los errores asociados a las deficiencias que se pueden tener las Metodologías Internas e intentar continuamente mejorar el resultado de estas.

El análisis de validación de las estimaciones internas deberá utilizar datos apropiados para cada tipo de cartera, actualizados periódicamente y que cubran un periodo de observación según el tipo de cartera. Las evaluaciones internas llevadas a cabo por la Institución sobre el rendimiento de sus propios sistemas de calificación, deberán basarse en un periodo muestra largo, que abarquen varias circunstancias económicas y uno o más ciclos económicos completos.

Los requisitos incluidos en esta Sección se aplicarán a los modelos estadísticos y otros métodos paramétricos utilizados al asignar calificaciones o al estimar la *PI*, la *SP* y la *EI*, dependiendo si la Metodología Interna tiene un enfoque básico o avanzado.

SECCIÓN VI

Auditorías interna y externa

El área de auditoría interna u otra, igualmente independiente del desarrollo del sistema de calificación y la estimación de parámetros, deberá evaluar al menos anualmente el sistema de calificación de la Institución y su funcionamiento, incluyendo el proceso operativo de la unidad de crédito, las estimaciones de la *PI*, la *SP* y la *EI*, según sea el caso. Los ámbitos de la evaluación deberán incluir la observancia de todos los requisitos mínimos aplicables y el área de auditoría interna deberá elaborar un reporte con sus conclusiones mismo que deberá entregar al Consejo en un periodo no mayor a 30 días naturales, una vez que haya finalizado la evaluación.

Para cumplir con lo anterior el área de auditoría interna podrá contratar un auditor externo, sin embargo, la responsabilidad final ante la Comisión de asegurar que el sistema de calificación y las estimaciones que de él se derivan son adecuados, reside en la Institución.

SECCIÓN VII

Uso de las Metodologías Internas

El sistema de calificación interno y las estimaciones de incumplimiento y pérdida deberán ser esenciales para las Instituciones que utilicen una Metodología Interna en los procesos de aprobación de créditos, de Administración Integral de Riesgos y gobierno corporativo. No serán aceptables los sistemas de calificación internos ni las estimaciones de riesgo cuyo diseño y aplicación tengan como único propósito la admisión de una Metodología Interna y cuya utilización consista exclusivamente en el cumplimiento regulatorio de estimación de reservas y cálculo de capital.

Las Instituciones deben elegir los factores de riesgo que reflejen de manera precisa el riesgo de cada posición. Los factores de riesgo elegidos deben ser consistentes con las medidas de riesgo utilizadas para la gestión del riesgo de crédito dentro de la misma Institución. El sistema de calificación interno debe diferenciar el riesgo de crédito a través de la cartera y capturar los cambios en el nivel y la dirección del riesgo de crédito utilizando medidas similares a las empleadas en la gestión del riesgo de crédito.

Los sistemas y procesos utilizados por la Institución para estimar la pérdida esperada, las reservas preventivas y el requerimiento de capital deben ser incorporados dentro de los procesos internos de administración de riesgos de la Institución.

SECCIÓN VIII

Gobierno corporativo y vigilancia

(i) Gobierno corporativo.

La Dirección General deberá conocer el diseño y la operación del sistema de calificación interno y deberá aprobar cualquier divergencia significativa entre los procedimientos establecidos y los que efectivamente se ponen en práctica. La Dirección General deberá asegurarse continuamente, que el sistema de calificación interno funciona adecuadamente, y deberá reunirse al menos anualmente con el personal encargado de la función de control del crédito para analizar los resultados del proceso de calificación, los procesos que precisan mejoras y el estado en que se encuentren los esfuerzos destinados a mejorar deficiencias identificadas.

Las calificaciones internas deberán ser parte esencial de los informes presentados a las partes anteriormente mencionadas. Dichos informes deberán contemplar el perfil de riesgo por segmentos, la migración de los segmentos de riesgo, la estimación de los parámetros relevantes por segmentos de riesgo y la comparación de las tasas de incumplimiento efectivas frente a las esperadas, estimadas por la Metodología Interna. La frecuencia de los informes podrá variar en función de la importancia y del tipo de información, así como del tipo de destinatario de tales informes.

(ii) Vigilancia del riesgo de crédito.

Las Instituciones deberán contar con unidades independientes de la unidad que desarrolló la Metodología Interna, que vigilen el riesgo de crédito, encargadas de diseñar o seleccionar, implementar y controlar los sistemas de calificación internos. La unidad o unidades deberán ser funcionalmente independientes del personal y de las unidades administrativas responsables de otorgar los créditos. Sus ámbitos de actuación deberán incluir:

- a) La comprobación y seguimiento de los segmentos de riesgo internos.
- b) La elaboración y análisis de informes sobre el sistema de calificación de la Institución, con la siguiente información histórica: calificación al momento del incumplimiento y un año antes de incumplir, análisis de la migración entre segmentos de riesgo y seguimiento de las tendencias en los criterios básicos de calificación.
- c) La implementación de procedimientos para comprobar que las definiciones de las calificaciones se apliquen de manera consistente en las distintas áreas de negocio, cuando el proceso de calificación no se efectúe de manera centralizada.
- d) La valoración y documentación de cualquier cambio en el proceso de calificación, incluyendo las razones que lo motivaron.
- e) La evaluación de los criterios de calificación a fin de determinar si se sigue cumpliendo la función de predicción del riesgo. Deberán documentarse las modificaciones efectuadas en el proceso de calificación, en sus criterios o en los parámetros individuales utilizados.

Las unidades de vigilancia del riesgo de crédito deberán participar activamente en el desarrollo, selección, aplicación y validación de la Metodología Interna, y serán responsables de vigilar y supervisar dicha metodología, siendo en última instancia las responsables de su continua revisión y de los cambios que pudieran efectuarse en ellos.

SECCIÓN IX

Documentación del diseño de los sistemas de calificación internos

Las Instituciones deberán documentar el diseño y los detalles operativos de sus sistemas de calificación. La documentación deberá probar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la Institución y deberá incluir la diferenciación de carteras, los criterios de calificación, las responsabilidades de las áreas involucradas en la asignación de calificaciones a acreditados y operaciones, la definición de lo que constituye una excepción a la calificación, el personal autorizado a aprobar las excepciones, la frecuencia de las evaluaciones de las calificaciones y la vigilancia del proceso de calificación por parte de la Dirección General.

Asimismo, las Instituciones deberán documentar el procedimiento (lineamientos), razonamiento para determinar sus criterios internos de calificación y demostrar que los criterios y procedimientos de calificación diferencian el riesgo de manera significativa. Los criterios y procedimientos de calificación deberán ser examinados de forma periódica a fin de determinar si continúan siendo plenamente aplicables al perfil de riesgo actual de la cartera de la Institución y a las condiciones externas. Adicionalmente, las Instituciones deberán documentar las principales modificaciones realizadas al proceso de calificación crediticia y las áreas involucradas en la asignación de calificaciones, incluida la estructura de control interno.

Adicionalmente, las Instituciones deberán documentar las definiciones específicas de incumplimiento utilizadas internamente y demostrar su correspondencia con las definiciones de referencia señaladas en el Artículo 2 Bis 68 de las presentes disposiciones.

Para los modelos estadísticos utilizados en los procesos de calificación, las Instituciones deberán documentar sus respectivas metodologías, incluyendo:

- a) Una descripción detallada de la teoría, los supuestos o las bases matemáticas y empíricas de la asignación de estimaciones a los segmentos de riesgo, los deudores a título individual, las posiciones o conjuntos de posiciones, y las fuentes de datos utilizadas en la estimación del modelo.

- b) Un proceso estadístico riguroso, que compruebe la bondad de ajuste del modelo incluyendo validaciones tanto fuera de la muestra como fuera del periodo de muestra, con el objetivo de evaluar el desempeño, consistencia y estabilidad del modelo.
- c) Un análisis de las circunstancias que impidan el funcionamiento eficaz del modelo estadístico y los criterios de solución instrumentados por las Instituciones.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior deberá versar, al menos sobre los temas siguientes: sistema de calificaciones internas y segmentación; procesos de estimación de los parámetros de riesgo; procesos de obtención y mantenimiento de los datos; diseño, supuestos y resultados del modelo estadístico y resultados del proceso de validación. Dicha documentación deberá sustentar los requerimientos para los procesos de estimación de los parámetros de riesgo, validación, control y vigilancia, así como la administración del riesgo de crédito y las necesidades de reportes de la Institución.

Cada calificación o segmento del sistema de calificación deberá estar bien definido. Dichas definiciones deberán describir todos los criterios cuantitativos y cualitativos de calificación que sean utilizados para aplicar consistentemente las calificaciones, y en su caso, los criterios para asignar las posiciones a un segmento en particular. El sistema de calificación interno debe ser suficientemente transparente de tal forma que permita la réplica por un tercero.

El uso de un modelo adquirido de un tercero, que opere con tecnología propia, no justifica la exención del cumplimiento de documentación, ni de otros requisitos para los sistemas de calificación internos.

SECCIÓN X

Mantenimiento de Datos

Las Instituciones deberán recopilar y almacenar datos sobre las principales características de los acreditados y de las líneas de crédito a fin de respaldar de forma efectiva su proceso interno de administración y medición del riesgo de crédito, y servir de base para los informes remitidos a la Comisión y, en su caso, al Banco de México. Estos datos deberán contar con un nivel de detalle tal que permita, de manera retrospectiva una reasignación de los deudores y líneas a los diferentes segmentos de riesgo de acuerdo a los métodos de calificación interna establecidos por la propia Institución.

Asimismo, las Instituciones deberán contar con sistemas integrados con interfaces automáticas y plataformas confiables para el mantenimiento de datos, con el fin de evitar la manipulación de estos.

Aunado a lo anterior, las Instituciones deberán conservar también los datos sobre las Probabilidades de Incumplimiento y los índices de morosidad observados asociados a segmentos de calificación de riesgo y migración de calificaciones al objeto de realizar un seguimiento de la capacidad de predicción del sistema de calificación.

Tratándose de las Instituciones que utilicen las estimaciones supervisoras dentro de la Metodologías Internas con un enfoque básico, estas deberán conservar los datos correspondientes a las tasas de incumplimiento de los acreditados.

- (i) *Criterios aplicables a la Cartera Crediticia Comercial y las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.*

Las Instituciones deberán conservar por lo menos durante siete años o el tiempo suficiente para capturar un ciclo económico completo, el historial de calificación de los acreditados y garantes reconocidos, incluyendo las calificaciones de riesgo, las fechas en que se asignaron dichas calificaciones, la metodología y datos básicos utilizados para obtener la calificación, así como la persona responsable de la metodología utilizada. Asimismo, las Instituciones deberán conservar por ese mismo periodo la información sobre la identidad de los acreditados y operaciones en situación de incumplimiento, así como el momento y circunstancias en que se produjeron tales incumplimientos.

Por su parte, las Instituciones que utilicen una Metodología Interna con un enfoque avanzado deberán recopilar y almacenar datos exhaustivos sobre las estimaciones de la *SP* y la *EI* asociadas a cada posición, así como de los datos básicos utilizados para derivar dichas estimaciones y de las personas responsables o metodología utilizada, durante al menos siete años o el tiempo suficiente para capturar un ciclo económico completo.

En cualquier caso, las Instituciones deberán recopilar datos sobre la *SP* y la *EI* estimadas y observadas asociadas a cada operación en situación de incumplimiento.

Las Instituciones que reflejen a través de la *SP* los efectos de cobertura del riesgo de crédito resultantes de garantías personales o derivados de crédito, deberán conservar datos sobre la *SP* de la operación antes y después de la evaluación de los efectos de la garantía personal o derivado de crédito. Asimismo, dichas Instituciones deberán conservar el tiempo suficiente para capturar un ciclo económico o durante al menos siete años, la información disponible acerca de los componentes de la pérdida o recuperación de cada posición incumplida, como pueden ser las cantidades recuperadas, la fuente de la recuperación ya sea garantía real, ingresos por liquidación o garantías personales, el tiempo necesario para la misma y sus costos de administración.

- (ii) *Criterios aplicables a las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como a las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.*

Las Instituciones deberán conservar, durante al menos cinco años, los datos utilizados en el proceso de asignación de posiciones a conjuntos, incluyendo los que se refieren a las características de riesgo del acreditado y de operación, ya sea que se empleen de forma directa o mediante un modelo, así como los datos sobre morosidad. Las Instituciones también deberán conservar los datos de la *PI*, la *SP* y la *EI* estimadas asociadas a conjuntos de posiciones. En el caso de posiciones en situación de incumplimiento, las Instituciones deberán conservar por ese mismo plazo los datos de los conjuntos a los que se asignó la posición durante el año previo al incumplimiento, así como las magnitudes de la *SP* y la *EI* efectivamente observadas.

SECCIÓN XI

Pruebas de estrés

Las Instituciones deberán llevar a cabo una prueba de estrés para el riesgo de crédito, con la finalidad de evaluar los efectos que tendrían condiciones adversas en el cálculo de sus requerimientos de capital y de reservas por riesgo de crédito, aplicando en ambos casos Metodologías Internas. Dichas pruebas deberán establecer supuestos que sean acordes con el tipo de exposiciones a las que esté sujeta la cartera de crédito a la que le aplique la Metodología Interna, producir resultados significativos para estimar el impacto de las condiciones adversas en la *PI*, la *SP* y la *EI*, según sea el caso, y dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo 12-B de las disposiciones.

Para efectos de lo dispuesto por el párrafo anterior, las Instituciones deberán incluir las siguientes consideraciones:

- a) Incluir los datos que permitan la estimación de la migración de al menos, algunas de sus posiciones hacia otras calificaciones.
- b) Los efectos que tendrían en sus calificaciones situaciones económicas adversas.
- c) Evaluar los indicios de migración de calificaciones dentro de las calificaciones externas, para lo cual contemplarán una correspondencia, en términos generales, entre los segmentos de riesgo internos de las Instituciones y las categorías de calificación externa.
- d) La frecuencia con que se realizarán las pruebas de estrés es de al menos una vez al año.

SECCIÓN XII

Solicitud de autorización para el uso de la Metodología Interna

La autorización que la Comisión otorgue para el uso de los parámetros estimados con la Metodología Interna consistirá tanto en una revisión técnica de la estimación del sistema de calificación interno y la cuantificación de los parámetros, así como la evaluación del uso de la Metodología Interna en la Institución, como se establece en las presentes disposiciones y el presente Anexo.

Para iniciar el proceso de autorización la Institución deberá notificar a la Comisión, mediante un escrito, su intención de obtener la autorización para el uso de la Metodología Interna. El escrito de solicitud de autorización será en formato libre y deberá incluir la información solicitada en las fracciones (i) a (vii) de la presente Sección.

En dicho escrito, deberá declararse expresamente la intención de la Institución para implementar el uso de la Metodología Interna y que ésta cumple con los requisitos previstos en las presentes disposiciones. Asimismo, deberá reiterar el compromiso de emplear todos los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo con éxito el proyecto de Metodología Interna a que se refiere la fracción I del Artículo 2 Bis 66 de las presentes disposiciones, garantizar la calidad de la información y solventar las deficiencias y mejoras que puedan ser observadas por la Comisión sobre la Metodología Interna sujeta a autorización.

Como parte del escrito de solicitud de autorización la Institución debe señalar que el Consejo conoce y ha aprobado el proyecto de Metodología Interna a que se refiere la fracción I del Artículo 2 Bis 66 de las presentes disposiciones. El escrito deberá ser firmado por el director general o en caso de ausencia, por el representante legal facultado para comprometer los recursos de la Institución, en cualquiera de los casos, deberán cerciorarse del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente Anexo. En ese sentido, se deberá acompañar a dicho escrito con el Apéndice 1 y con la documentación y apéndices siguientes:

(i) Generales.

- a) Documento guía donde se detalle la información relevante de la Metodología Interna entregada. Dicho documento debe permitir la revisión y el seguimiento por un tercero; asimismo, deberá contener una descripción de cada uno de los aspectos contenidos en el plan de la Metodología Interna a que se refiere la fracción I del Artículo 2 Bis 66 de las presentes disposiciones, señalando en qué políticas, lineamientos, manuales, documentos o archivos se puede encontrar el detalle de esta información, especificando sección, numeral, anexos, etc.
- b) La descripción de la clasificación de exposiciones sujetas a riesgo de crédito a las que le aplicará la Metodología Interna. Incluyendo su correspondencia con la clasificación señalada en los Artículos 2 Bis 69 y 110 de las presentes disposiciones y un mapa completo de la cartera de crédito de la Institución que refleje el monto y la importancia de la cartera dentro de la Institución.
- c) La especificación del enfoque de la Metodología Interna ya sea con uno básico o avanzado adoptado para cada una de las carteras, así como, indicar el uso de la Metodología Interna ya sea para calcular las reservas preventivas o los requerimientos de capital por riesgo de crédito, según sea el caso.
- d) Las cédulas de calificaciones internas con la descripción de los parámetros de riesgo asignados a cada grado, nivel o segmento de calificación, los cuales serán aplicados a partir de la autorización de la Metodología Interna.
- e) La descripción de los puntos débiles reconocidos en la Metodología Interna, así como el programa de trabajo establecido para corregirlos, el cual deberá incluir actividades, responsables y fechas de remediación.

(ii) Sistema de calificación interno.

- f) La evidencia de que el sistema de calificación interno cumple con lo establecido en el presente Anexo, para lo cual se deberán entregar los manuales que lo soporten y, como referencia, la información a la que se refiere el Apéndice 2, asegurándose que esta documentación permita acreditar el cumplimiento de lo establecido en las Secciones II, III y IX del presente Anexo.
- g) En el evento de que la Institución presente una alta concentración de deudores en un segmento de calificación en particular, presentar el análisis a que se refiere la fracción (i) de la Sección II del presente Anexo.
- h) En el caso de utilizar sistemas de calificación basados en criterios expertos, proporcionar la documentación de conformidad con lo establecido en las fracciones (ii) y (iii) de la Sección III del presente Anexo.
- i) La justificación de la existencia de exposiciones sin calificar, incluyendo los criterios para determinar cuándo una posición no será calificada, y determinando los parámetros de riesgo que les asignarán a esas posiciones, para acreditar el cumplimiento de lo establecido en la fracción (iv) de la Sección III del presente Anexo.

(iii) Cálculo de parámetros de riesgo.

- j) La evidencia de que la estimación de la *PI*, *SP* y *EI* cumple con lo establecido en las disposiciones y en el presente Anexo, para lo cual se deberán entregar los manuales que lo soporten y, como referencia, la información a la que se refiere el Apéndice 3, asegurándose que esta documentación permita acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 bis 72 y el Artículo 2 bis 73 de estas disposiciones para el cálculo de los requerimientos de capital y, en el caso del cálculo de las reservas para riesgos crediticios, con el Artículo 124 de las presentes disposiciones, según se trate de una Metodología Interna con un enfoque básico o avanzado, así como en las Secciones IV, V y IX del presente Anexo.

- k) La evidencia del apego a la definición de Incumplimiento, establecida en el Artículo 2 Bis 68 de las presentes disposiciones y conforme a lo señalado en la fracción (ii) de la Sección IV del presente Anexo.
- l) La evidencia de que las estimaciones de la *PI* y la *SP* consideran, entre otros factores, las prácticas de otorgamiento de créditos o el proceso de recuperación de los mismos, como se indica en la Sección IV del presente Anexo.
- m) La evidencia de políticas y definiciones para identificar las dependencias adversas entre las tasas de incumplimiento y las tasas de recuperación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, inciso b), de la fracción (vii) de la Sección IV del presente Anexo.
- n) Los resultados de la realización de las pruebas de estrés que se aplicaron a los parámetros, señalando, las características y los supuestos utilizados.
- o) Los resultados de realizar pruebas de sensibilidad de los parámetros estimados, considerando los factores considerados en su estimación.

(iv) Infraestructura.

- p) Los documentos donde se incluya la evidencia con la aprobación del Consejo del proyecto de la Metodología Interna y la aprobación del proceso de construcción e implementación de la Metodología Interna por el órgano colegiado que el Consejo haya designado, así como que la Dirección General conoce el diseño y la operación del sistema de calificación interno, que permitan acreditar el cumplimiento de lo establecido en las Secciones I y VIII del presente Anexo.
- q) Señalar los informes en relación a la Metodología Interna que son enviados a la dirección y entregar evidencia de la elaboración de estos, de conformidad con lo establecido en la Sección VIII del presente Anexo.
- r) La descripción del proceso para comparar la *SP* y la *EI* observadas contra las estimadas, para cada grado de riesgo, así como los resultados de dicho proceso, demostrando que ambas cifras se asemejan de manera significativa y que las observaciones se comportan dentro de los umbrales establecidos por la Institución.
- s) La descripción del proceso que utilizará la Institución para realizar, al menos una vez al año, las pruebas de estrés que se aplicarán a los parámetros, señalando, entre otros aspectos, las características, los supuestos y frecuencia de dichas pruebas, de conformidad con lo establecido en la Sección XI del presente Anexo.
- t) La descripción de los recursos humanos y materiales que se utilizarán en la elaboración, implementación y seguimiento de la Metodología Interna, incluyendo las unidades administrativas técnicas, de riesgos y de negocios participantes.
- u) Los programas de capacitación al personal relacionado con la aplicación de la Metodología Interna de que se trate.
- v) Enlistar y describir brevemente todos los informes generados a partir de la información de desarrollo e implementación de la Metodología Interna.
- w) La descripción de los sistemas y demás infraestructura tecnológica que garanticen el adecuado funcionamiento de la Metodología Interna, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Sección X del presente Anexo.

(v) Auditoría Interna, Validación Interna y Controles Internos.

- x) La autoevaluación sobre el funcionamiento y el cumplimiento con lo establecido en el presente Anexo respecto a la Metodología Interna, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 Bis 66 de las presentes disposiciones y en la Sección VI del presente Anexo.
- y) La descripción de los procesos de medición de desempeño histórico y el informe de la validación interna elaborado por un área independiente a aquella que haya desarrollado las Metodologías Internas, atendiendo lo que se establece en la Sección V del presente Anexo.
- z) La evidencia que demuestre que la Institución cuenta con sistemas que validen la precisión y consistencia de los procesos y el sistema de calificación, así como la estimación de los componentes de riesgo relevantes.

- aa) Los manuales de control interno que prevean procesos de auditoría, de contraloría y de seguimiento de resultados, así como la verificación y consistencia de estos últimos con las condiciones del mercado.
- ab) La descripción de los controles internos utilizados para garantizar la consistencia en la concesión de operaciones, la fiabilidad de los datos utilizados para analizar la operación, etc. Indicar las unidades responsables y su ubicación en la estructura de la Institución.

(vi) Cálculos paralelos.

- ac) Los cálculos del requerimiento de capital por riesgo de crédito mediante el uso del Método Estándar y, de manera paralela, mediante el uso de la Metodología Interna para la que se solicite autorización, presentando a la Comisión ambos resultados respecto de un periodo de por lo menos el año previo a la fecha en que se solicite la autorización del uso de dicha Metodología Interna, conforme al Apéndice 4 y a lo señalado en la fracción V del Artículo 2 bis 67 y 128 de las disposiciones.

(vii) Prueba de uso.

- ad) Indicación del grado de integración de la Metodología Interna, con las políticas y procedimientos relativos a la Administración Integral de los Riesgos y de aprobación y gestión, inherentes a la cartera crediticia de la Institución de que se trate.
- ae) Presentar la información de los procesos en los que son utilizados el sistema de calificación, la *PI*, la *SP*, la *EI* y el *PV*, según sea el caso, conforme al Apéndice 5, así como los manuales que soportan dichos procesos. Adicionalmente, señalar los procesos internos en los que se utilice información relativa a la *PI*, la *SP* y la *EI* según sea el caso, distinta a la resultante del cálculo de la Metodología Interna para la cual solicita autorización.
- af) El Plan detallado de la integración del uso de los parámetros estimados con la Metodología Interna a la gestión de la Institución, el cual deberá estar totalmente implementado al finalizar el periodo de cálculos paralelos.

La demás documentación e información que a juicio de la Comisión se requiera para tal efecto.

Una vez recibida la información, será revisada y de ser entregada de forma incompleta, no se tendrá por presentada la solicitud de autorización de la Metodología Interna, lo cual será notificado por la Comisión, por lo que las Instituciones deberán presentar una nueva solicitud de autorización con la documentación completa.

SECCIÓN XIII

Cálculos paralelos en la implementación de la Metodología Interna

Una vez que la Comisión autorice el uso de una Metodología Interna, la Institución deberá realizar los cálculos paralelos referidos en los Artículos 2 Bis 67 y 128 de las presentes disposiciones. Durante ese periodo la Institución deberá calcular el requerimiento de capital y las reservas preventivas por riesgo de crédito, según se trate, tanto con los parámetros estimados con las Metodologías Internas autorizadas como con el Método Estándar y las metodologías generales, según sea el caso, establecidas en la Sección Segunda del Capítulo III del Título Primero Bis y en las secciones Primera, Segunda y Tercera del Capítulo V del Título Segundo de las presentes disposiciones, respectivamente.

SECCIÓN XIV

Seguimiento del uso de la Metodología Interna

Por lo menos cada año, la Institución deberá conducir una revisión exhaustiva del desempeño de la Metodología Interna y su uso en sus carteras. La Institución después de haber sido autorizada para utilizar una Metodología Interna, deberá presentar al menos cada 18 meses a la Comisión la documentación siguiente, acompañada del Apéndice 6 con la relación de la documentación que se debe entregar:

- (i) Las cédulas de calificaciones internas con la descripción de los parámetros de riesgo asignados a cada grado, nivel o segmento de calificación, aplicadas en la Metodología Interna, considerando la calibración de los parámetros con la información más reciente disponible.
- (ii) Las modificaciones o cambios resultantes de la calibración del sistema de calificación y los parámetros de riesgo, considerando que las estimaciones de la *PI* y, en su caso, la *SP* y la *EI* deberán incorporar de manera inmediata los avances técnicos, datos e información, en la medida en que se encuentren disponibles, señalando en lo particular qué aspectos de los Apéndices 2 y 3 del presente Anexo fueron modificados, junto con la documentación completa, en manuales o procedimientos, que soporte el detalle de las modificaciones realizadas.

- (iii) Los resultados de realizar los cálculos paralelos de los dos semestres inmediatos anteriores, considerando el periodo que la Institución tiene la obligación de presentarlos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2 Bis 67 y 128 de las presentes disposiciones y en la Sección XIII de este Anexo.
- (iv) El impacto que se genera en el cálculo de reservas o en los requerimientos de capital por riesgo de crédito, al último mes disponible, derivado de los cambios en cualquier segmento del sistema de calificación, así como de la última calibración de la Metodología Interna con la información más reciente disponible, conforme al Apéndice 7 y de acuerdo a lo siguiente: en caso de que la Institución ya no tenga la obligación de presentar los cálculos paralelos, entregar el impacto considerando los parámetros estimados y autorizados en la calibración inmediata anterior y los parámetros que se presentan para ser autorizados; de lo contrario, se deberá tomar en cuenta el Método Estándar y las metodologías generales, según sea el caso.
- (v) El resultado de la evaluación anual referente al proceso de validación interna realizado por parte de un área independiente a aquella que haya desarrollado la Metodología Interna, de conformidad con lo establecido en la Sección V del presente Anexo.
- (vi) El resultado de la evaluación anual del sistema de calificación y su funcionamiento, incluyendo el proceso operativo de la unidad de crédito, las estimaciones de la *PI*, la *SP*, la *EI* y el Plazo al Vencimiento, según sea el caso, realizada por parte del área de auditoría interna u otra independiente del desarrollo del sistema de calificación y la estimación de los parámetros, de conformidad con lo establecido en la Sección VI del presente Anexo.
- (vii) La documentación en la que se deje constancia de los aspectos siguientes:
 - a) Estatus del seguimiento y grado de avance respecto a las acciones llevadas a cabo por la Institución para solventar las deficiencias y mejoras que hayan sido observadas por la Comisión sobre la Metodología Interna.
 - b) Opinión por parte del área responsable de la auditoría respecto a los cambios realizados a la Metodología Interna, así como a las acciones llevadas a cabo por la Institución para solventar las deficiencias y mejoras sobre la Metodología Interna, que hayan sido observadas tanto por la propia área de auditoría como por la Comisión.
 - c) Opinión por parte del área responsable de la validación interna respecto a los cambios realizados a la Metodología Interna, así como a las acciones llevadas a cabo por la Institución para solventar las deficiencias y mejoras sobre la Metodología Interna, que hayan sido observadas tanto por la propia área de validación interna como por la Comisión.
- (viii) La evidencia de la presentación al comité de riesgos, o en su caso de la autorización por parte de dicho comité de la Metodología Interna y los cambios que en ella se hayan realizado, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) de la fracción II del Artículo 71 y en la fracción II del Artículo 74 de las disposiciones.
- (ix) Las conclusiones de la Institución sobre la continuación del uso de la Metodología Interna en la cartera.
- (x) La solicitud de autorización respecto de cualquier cambio realizado a la metodología que produzca una variación porcentual negativa en el monto de la estimación de la pérdida esperada mayor o igual al 20 por ciento en cualquier segmento del sistema de calificación, o bien, en 10 por ciento o más del monto total de la pérdida esperada de la cartera a la que le aplica dicho modelo. Dichas variaciones se deben calcular considerando solamente el cambio o cambios acumulados en el modelo, efectuados durante un periodo de seis meses y dejando todo lo demás constante, es decir, los mismos clientes, en el mismo momento y para la misma cartera de créditos.
- (xi) La notificación por parte de la Institución, de cambio de metodología o factores de riesgo involucrados en el sistema de calificación interno y en la estimación de parámetros, presentando la documentación completa para dar seguimiento a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo III del Título Primero Bis, en la Sección Cuarta del Capítulo V del Título Segundo, así como de los requisitos mínimos previstos en el presente Anexo.

La demás documentación e información que a juicio de la Comisión se requiera para tal efecto.

Apéndice 1: Cumplimiento de la Sección XII, conforme a lo señalado en el cuarto párrafo de dicha sección		
Incisos correspondientes a fracciones (i) a (vii) de la Sección XII del presente Anexo	Información entregada	Nombre de los manuales, documentos, secciones y páginas en los cuales se incluye la información
(i) Generales		
a)		
b)		
c)		
d)		
e)		
(ii) Sistema de calificación interno		
f)		
g)		
h)		
i)		
(iii) Cálculo de parámetros de riesgo		
j)		
k)		
l)		
m)		
n)		
o)		
(iv) Infraestructura		
p)		
q)		
r)		
s)		
t)		
u)		
v)		
w)		
(v) Auditoría Interna, Validación Interna y Controles Internos		
x)		
y)		
z)		
aa)		
ab)		
(vi) Cálculos paralelos		
ac)		
(vii) Prueba de uso		
ad)		
ae)		
af)		

Apéndice 2: Sistema de Calificación, conforme a lo señalado en la Sección XII, fracción (ii), inciso f)		
No.	Información por entregar	Nombre de los manuales, documentos, secciones y páginas en los cuales se incluye la información a detalle
1	Nombre del sistema(s) de calificación utilizado en la Metodología Interna.	
2	Área(s) responsable(s) del diseño, construcción y validación del sistema de calificación utilizado en la Metodología Interna.	
3	Área(s) usuaria(s) de los sistema(s) de calificación utilizado(s) en la Metodología Interna.	
4	En el caso de haber utilizado previamente otros sistemas de calificación, describir los principales cambios de los sistema(s) de calificación utilizado(s) en la Metodología Interna con respecto al anterior(es). Indicando los motivos por los cuales fueron realizados. Así como el personal responsable de realizar y autorizar dichas modificaciones.	
5	Horizonte de tiempo considerado para la construcción de los sistema(s) de calificación.	
6	Población utilizada para las etapas del diseño y validación de los sistema(s) de calificación.	
7	En caso de existir, descripción detallada del uso, procedencia y justificación del uso de datos externos en el diseño de los sistema(s) de calificación.	
8	En el caso de utilizar sistemas de calificación basados en criterios expertos, describir cómo se incluye este criterio en los sistema(s) de calificación.	
9	Sistemas y/o herramientas informáticas utilizadas en el diseño y construcción de los sistema(s) de calificación.	
10	Las variables (cuantitativas y/o cualitativas) consideradas para desarrollar los sistema(s) de calificación.	
11	Proceso de análisis univariado, bivariado y multivariado utilizado para la selección de variables.	
12	Proceso de selección de las variables a utilizar en los sistema(s) de calificación.	
13	Las variables (cuantitativas y/o cualitativas) que fueron seleccionadas.	
14	Asignación de pesos de las variables seleccionadas en los sistema(s) de calificación.	
15	Modelos teóricos utilizados en la construcción de los sistema(s) de calificación y cumplimiento de sus supuestos.	
16	Medidas de la capacidad discriminante de los sistema(s) de calificación y su evolución histórica.	
17	Resultados y conclusiones del diseño y construcción de los sistema(s) de calificación.	
18	Procesos para los cuales los sistema(s) de calificación son insumo para la estimación de parámetros (PI, SP y EI, según sea el caso).	

Apéndice 3: Cuantificación del Riesgo - Estimación de Parámetros de Riesgo, conforme a lo señalado en la Sección XII, fracción (iii), inciso j)		
No.	Información por entregar	Nombre de los manuales, documentos, secciones y páginas en los cuales se incluye la información a detalle
1	Área(s) responsable(s) del proceso de estimación y validación de los parámetros de riesgo.	
2	Área a quien reporta.	
3	Probabilidad de Incumplimiento (PI)	
	a) Horizonte de tiempo considerado para la estimación de la PI.	
	b) En caso de existir, descripción detallada del uso, procedencia y justificación del uso de datos externos en la estimación de la PI.	
	c) Población utilizada para la estimación de la PI.	
	d) La descripción del proceso y criterios utilizados para la estimación de la PI.	
	e) Modelos estadísticos y técnicas utilizadas para la estimación de la PI.	
	f) Sistema o herramientas informáticas que son utilizadas en el proceso de estimación de la PI.	
	g) Medidas de la capacidad discriminante de la PI y su evolución histórica.	
	h) Cumplimiento de los supuestos definidos en el diseño y construcción de la PI.	
	i) Resultados y conclusiones del diseño y construcción de la PI.	
	j) Cumplimiento en la estimación de la PI, es su caso, con el artículo 2 bis 72 o con el artículo 124.	
4	Severidad de la Pérdida (SP)	
	a) Horizonte de tiempo considerado para la estimación de la SP.	
	b) En caso de existir, descripción detallada del uso, procedencia y justificación del uso de datos externos en la estimación de la SP.	
	c) Población utilizada para la estimación de la SP.	
	d) La descripción del proceso utilizado para la estimación de la SP.	
	e) La descripción de los ciclos de recuperación utilizados.	
	f) Modelos estadísticos y técnicas utilizadas para la estimación de la SP.	
	g) Sistema o herramientas informáticas que son utilizadas en el proceso de estimación de la SP.	
	h) En su caso, principios para determinar la estimación de la SP en condiciones de coyunturas económicas desfavorables.	

	i) La tasa de descuento utilizada para la estimación de la SP.	
	j) Proceso para el reconocimiento de pérdidas adicionales imprevistas durante el periodo de cobro para la estimación de la SP, como resultado de que las pérdidas observadas excedan de manera sistemática los niveles esperados. (Mejor estimación de Pérdida Esperada - BEEL).	
	k) Cumplimiento de los supuestos definidos en el diseño y construcción de la SP.	
	l) En su caso, las condiciones bajo las cuales se incluyan reestructuras en el cálculo de la SP.	
	m) Las garantías asociadas a la cartera crediticia, reconocidas en la estimación de la SP.	
	n) Resultados y conclusiones del diseño y construcción de la SP.	
	o) Cumplimiento en la estimación de la SP, es su caso, con el artículo 2 bis 73 o con el artículo 124.	
5	Exposición al Incumplimiento (EI)	
	a) Horizonte de tiempo considerado para la estimación de la EI.	
	b) En caso de existir, descripción detallada del uso, procedencia y justificación del uso de datos externos en la estimación de la EI.	
	c) Población utilizada para la estimación de la EI.	
	d) La descripción del proceso y criterios utilizados para la estimación de la EI.	
	e) Modelos estadísticos y técnicas utilizadas para la estimación de la EI.	
	f) Sistema o herramientas informáticas que son utilizadas el proceso de estimación de la EI.	
	g) Cumplimiento de los supuestos definidos en el diseño y construcción de la EI.	
	h) Resultados y conclusiones del diseño y construcción de la EI.	
6	Plazo al Vencimiento	
	a) Horizonte de tiempo considerado para la estimación del Plazo al Vencimiento.	
	b) Población utilizada para la estimación del Plazo al Vencimiento.	
	c) La descripción del proceso y criterios utilizados para la estimación del Plazo al Vencimiento.	
	d) Modelos estadísticos y técnicas utilizadas para la estimación del Plazo al Vencimiento.	
	e) Sistema o herramientas informáticas que son utilizadas en el proceso de estimación del Plazo al Vencimiento.	
	f) Cumplimiento de los supuestos definidos en el diseño y construcción de la Plazo al Vencimiento.	
	g) Resultados y conclusiones del diseño y construcción del Plazo al Vencimiento.	
7	Bitácora de documentación y actualización del proceso de estimación de parámetros, indicando las principales modificaciones realizadas y los motivos por los cuales fueron realizados. Así como el personal responsable de realizar y autorizar dichas modificaciones.	

Apéndice 4: Cálculos paralelos ^{1/} , conforme a lo señalado en la Sección XII, fracción (vi)			
No.	Concepto	Método Estándar o las metodologías generales	Metodología Interna
1	Cartera Vigente ^{2/} :		
2	Cartera Vencida ^{2/} :		
3	$EI^{1/}$:		
4	Activos Ponderados por Riesgo Total ^{2/} :		
5	Activos Ponderados por Riesgo Vigente ^{2/} :		
6	Activos Ponderados por Riesgo Vencida ^{2/} :		
7	Requerimiento de Capital Total ^{2/} :		
8	Requerimiento de Capital Vigente ^{2/} :		
9	Requerimiento de Capital Vencida ^{2/} :		
10	Pérdida Esperada Total ^{2/} :		
11	Pérdida Esperada Vigente ^{2/} :		
12	Pérdida Esperada Vencida ^{2/} :		
13	PI Media Ponderada Total ^{3/} :		
14	PI Media Ponderada Vigente ^{3/} :		
15	PI Media Ponderada Vencida ^{3/} :		
16	SP Media Ponderada Total Reservas ^{3/} :		
17	SP Media Ponderada Vigente Reservas ^{3/} :		
18	SP Media Ponderada Vencida Reservas ^{3/} :		
19	SP Media Ponderada Total Capital ^{3/} :		
20	SP Media Ponderada Vigente Capital ^{3/} :		
21	SP Media Ponderada Vencida Capital ^{3/} :		
21	Factor de Conversión de Crédito Medio Total:		
22	Plazo al Vencimiento:		

^{1/}Información mensual por el periodo de por lo menos el año previo a la fecha en que se solicite la autorización del uso de dicha Metodología Interna

^{2/}Cifras en pesos.

^{3/}Cifras en porcentajes.

Apéndice 5: Procesos Internos en los que se utilizan las Metodologías Internas, conforme a lo señalado en la Sección XII, fracción (vii), inciso ae)

No.	Información por entregar	Proceso 1	...	Proceso n
1	Nombre del proceso:			
2	Objetivo del proceso:			
3	Descripción del proceso:			
4	Área responsable del proceso:			
5	Nombre del titular o responsable del área:			
6	Área a quien reporta:			
7	Área (s) usuaria (s) del proceso:			
8	Parámetros conforme a la Metodología Interna utilizados en el proceso:			
	Sistema de Calificación	Sí / No (tiempo utilizado)	Sí / No (tiempo utilizado)	Sí / No (tiempo utilizado)
	PI	Sí / No (tiempo utilizado)	Sí / No (tiempo utilizado)	Sí / No (tiempo utilizado)
	EI	Sí / No (tiempo utilizado)	Sí / No (tiempo utilizado)	Sí / No (tiempo utilizado)
	SP	Sí / No (tiempo utilizado)	Sí / No (tiempo utilizado)	Sí / No (tiempo utilizado)
	Plazo al Vencimiento	Sí / No (tiempo utilizado)	Sí / No (tiempo utilizado)	Sí / No (tiempo utilizado)
9	Descripción de la aplicación de los Parámetros en el proceso:			
10	Reportes emitidos con base a los resultados del proceso:			
11	Sistema o herramienta que soporta el proceso:			
12	Controles utilizados para garantizar la consistencia del uso del sistema de calificación y de los parámetros:			
13	Manual, política o lineamientos en el que está contenido el proceso:			

Apéndice 6: Cumplimiento de la Sección XIV, conforme a lo señalado en el primer párrafo de dicha sección		
Incisos correspondientes a fracciones (i) a (xi) de la Sección XIV del presente Anexo	Información por entregar	Nombre de los manuales, documentos, secciones y páginas en los cuales se incluye la información
i)		
ii)		
iii)		
iv)		
v)		
vi)		
vii)		
viii)		
ix)		
x)		
xi)		

Apéndice 7: Impactos por calibración de las Metodologías Internas, conforme a lo señalado en la Sección XIV, fracción (iv)				
No.	Concepto	Método Estándar o las metodologías generales	Metodología Interna, calibración anterior	Metodología Interna, calibración presentada
1	Cartera Vigente ^{1/} :			
2	Cartera Vencida ^{1/} :			
3	<i>EI</i> ^{1/} :			
4	Activos Ponderados por Riesgo Total ^{1/} :			
5	Activos Ponderados por Riesgo Vigente ^{1/} :			
6	Activos Ponderados por Riesgo Vencida ^{1/} :			
7	Requerimiento de Capital Total ^{1/} :			
8	Requerimiento de Capital Vigente ^{1/} :			
9	Requerimiento de Capital Vencida ^{1/} :			
10	Pérdida Esperada Total ^{1/} :			
11	Pérdida Esperada Vigente ^{1/} :			
12	Pérdida Esperada Vencida ^{1/} :			
13	<i>PI</i> Media Ponderada Total ^{2/} :			
14	<i>PI</i> Media Ponderada Vigente ^{2/} :			
15	<i>PI</i> Media Ponderada Vencida ^{2/} :			
16	<i>SP</i> Media Ponderada Total Reservas ^{2/} :			
17	<i>SP</i> Media Ponderada Vigente Reservas ^{2/} :			
18	<i>SP</i> Media Ponderada Vencida Reservas ^{2/} :			
19	<i>SP</i> Media Ponderada Total Capital ^{2/} :			
20	<i>SP</i> Media Ponderada Vigente Capital ^{2/} :			
21	<i>SP</i> Media Ponderada Vencida Capital ^{2/} :			
21	Factor de Conversión de Crédito Medio Total:			
22	Plazo al Vencimiento:			

^{1/}Cifras en pesos.^{2/}Cifras en porcentajes.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR CONDE CONTRERAS; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PROF. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR ING. FRANCISCO FLORES SOLANO, SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA" cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en la "CONSTRUCCIÓN DE 140 CUARTOS ADICIONALES."

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. 1-120-2837 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2014, el LIC. OMAR CONDE CONTRERAS, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Guanajuato.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado Calle Nueva Letra F, entre calle Sección 3 y calle Sección 8, de la colonia Noria Alta del Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, con código postal 36050.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 fracción I inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de Gobierno y Régimen interior, tiene sus atribuciones la de celebrar convenios con el Gobierno Federal;

II.3 Que el PROF. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, Presidente Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Así mismo el ING. FRANCISCO FLORES SOLANO, Secretario del H. Ayuntamiento, comparece a la firma de este instrumento, con las atribuciones que le confiere en el artículo 128 fracción IX de la citada Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el nombramiento de fecha 28 de enero de 2016.

II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la cédula fiscal número MSL850101GC6.

II.6 Tener su domicilio en Calle Morelos número 102, colonia Centro, San Luis de la Paz, Gto., mismo que señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m ²)	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

III.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto

y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 30. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 80, 117 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y 5, 6, 8, 12 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 48 y 52 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE 140 CUARTOS ADICIONALES", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$6,146,079.80 (Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Setenta y Nueve Pesos 80/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará de \$6,146,079.80 (Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Setenta y Nueve Pesos 80/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/11/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016;

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, siendo la primera ministración de un 30% del recurso autorizado y las subsecuentes considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Avance Físico-Financiero en apego a "LAS REGLAS", las cuales se realizarán en la cuenta bancaria 0437377142 con clabe 072239004373771421 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE).

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a DANIEL FERNÁNDEZ GARCÍA, SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" (en su caso) incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la

Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 15 de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 4 tantos en la ciudad de Guanajuato, a los 29 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado de la SEDATU en el Estado de Guanajuato, **Omar Conde Contreras**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Guillermo Rodríguez Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Francisco Flores Solano**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pénjamo, Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE COORDINACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR CONDE CONTRERAS, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL DR. JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR GREGORIO MENDOZA FLORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 10. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en la "Construcción de 90 Cuartos Adicionales."

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. 1-120-2837 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2014, el Lic. Omar Conde Contreras, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Guanajuato.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Nueva Letra F, entre Calle Sección 3 y Calle Sección 8, de la colonia Noria Alta del Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, con código postal 36050.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato tienen entre sus atribuciones, la de suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, así como ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y coordinar la administración pública municipal.

II.3 Que el Dr. Juan José García López y el Lic. Omar Gregorio Mendoza Flores tienen facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la cédula fiscal número MPE850101V40.

II.6 Tener su domicilio en Calle Juárez No. 5 Zona Centro Pénjamo, Gto., C.P. 36900, mismo que señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m ²)	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

III.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 80, 117 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y 5, 6, 8, 12 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 48 y 52 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de 90 Cuartos Adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el MUNICIPIO DE PÉNJAMO, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$3,951,051.30 (Tres Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Un Pesos 30/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$3,951,051.30 (Tres Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Un Pesos 30/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/11/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016;

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, siendo la primera ministración de un 30% del recurso autorizado y las subsecuentes considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Avance Físico-Financiero en apego a "LAS REGLAS", en la cuenta a Nombre de Municipio de Pénjamo, Gto. Programa de Infraestructura Cuarto Adicional 2016 SEDATU, en Banco del Bajío S.A. Sucursal C. Liceaga Número 143, con Número de Cuenta 16280794-0101 con tipo de cuenta maestra en moneda nacional y Clabe Bancaria Estandarizada 030222900008130118.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Daniel Fernández García, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL ESTADO" O "EL MUNICIPIO" (en su caso) incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 15 de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 4 tantos en la ciudad de Guanajuato, a los 29 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado de la SEDATU en el Estado de Guanajuato, **Omar Conde Contreras**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Juan José García López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Omar Gregorio Mendoza Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE COORDINACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR CONDE CONTRERAS, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la

regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que “LAS PARTES” han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE VIVIENDA” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en la “Construcción de 30 Cuartos Adicionales.”

DECLARACIONES

I. “LA SEDATU” declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. 1-120-2837 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2014, el Lic. Omar Conde Contreras, fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Guanajuato.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Nueva Letra F, entre Calle Sección 3 y Calle Sección 8, de la colonia Noria Alta del Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, con código postal 36050.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2 El Presidente Municipal y el Secretario de Ayuntamiento tienen las atribuciones previstas por los siguientes numerales, Artículo 76 fracción IV inciso A, Artículo 77 fracciones IV y XIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal Vigente.

II.3 Que el C. José Juventino López Ayala Presidente Municipal y el Lic. Roberto García Urbano, Secretario del H. Ayuntamiento tienen facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el acta 002 de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, punto sexto de fecha 10 de octubre de 2015, quienes acuden en representación del municipio, se encuentran facultados para la firma del presente convenio.

II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la cédula fiscal número MPR8501011K9.

II.6 Tener su domicilio en Palacio Municipal S/N Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, mismo que señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m ²)	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

III.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley

General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 30. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 80, 117 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y 5, 6, 8, 12 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 48 y 52 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de 30 Cuartos Adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$1,317,017.10 (Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Diecisiete pesos 10/100 M.N.) cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$1,317,017.10 (Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Diecisiete pesos 10/100 M.N.) recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/11/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016;

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, siendo la primera ministración de un 30% del recurso autorizado y las subsecuentes considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Avance Físico-Financiero en apego a "LAS REGLAS", la cuenta bancaria a depositar es la siguiente: Banco del Bajío 16282923 Municipio de Purísima del Rincón SEDATU Cuarto Adicional Clabe 030237900008133430.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Daniel Fernández García, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL ESTADO" O "EL MUNICIPIO" (en su caso) incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 15 de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 4 tantos en la ciudad de Guanajuato, a los 29 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado de la SEDATU en el Estado de Guanajuato, **Omar Conde Contreras**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **José Juventino López Ayala**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Roberto García Urbano**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE COORDINACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR CONDE CONTRERAS, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL ING. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las

parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que “LAS PARTES” han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE VIVIENDA” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en la “Construcción de 90 Cuartos Adicionales.”

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. 1-120-2837 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2014, el Lic. Omar Conde Contreras, fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Guanajuato.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Nueva Letra F, entre Calle Sección 3 y Calle Sección 8, de la colonia Noria Alta del Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, con código postal 36050.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal tiene entre sus atribuciones, suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.3 Que el Ing Antonio Arredondo Muñoz, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad en lo dispuesto en la primera sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. el 10 de octubre de 2015.

II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la cédula fiscal número MSA850101IVA.

II.6 Tener su domicilio en Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n, Centro, 36700, Salamanca, Gto., mismo que señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m ²)	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

III.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 80, 117 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y 5, 6, 8, 12 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 48 y 52 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de 90 Cuartos Adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el MUNICIPIO DE SALAMANCA, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$3,951,051.30 (Tres Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Un Pesos 30/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$3,951,051.30 (Tres Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Un Pesos 30/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/11/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016;

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, siendo la primera ministración de un 30% del recurso autorizado y las subsecuentes considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Avance Físico-Financiero en apego a "LAS REGLAS", las cuales se realizarán a la cuenta bancaria 16310179-0101, Clabe 030233900008161707.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Daniel Fernández García, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL ESTADO" O "EL MUNICIPIO" (en su caso) incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 15 de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 4 tantos en la ciudad de Guanajuato, a los 29 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado de la SEDATU en el Estado de Guanajuato, **Omar Conde Contreras**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Antonio Arredondo Muñoz**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2017 la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2017

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Índice general	126.087
a) Alimentos, bebidas y tabaco	136.059
b) Ropa, calzado y accesorios	119.397
c) Vivienda	111.220
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	118.715
e) Salud y cuidado personal	124.326
f) Transporte	140.932
g) Educación y esparcimiento	124.925
h) Otros servicios	135.933

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Índice general	100.00
a) Alimentos, bebidas y tabaco	23.15
b) Ropa, calzado y accesorios	5.66

c) Vivienda	28.49
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	4.40
e) Salud y cuidado personal	7.29
f) Transporte	13.58
g) Educación y esparcimiento	9.70
h) Otros servicios	7.74

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor que es la segunda quincena de diciembre de 2010=100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones de los 283 conceptos de consumo genéricos en que se desagregan cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2017.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Marzo de 2017

Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	13.00	01 001002	9.88	01 001003	12.50	01 001004	12.00	01 001005	13.00	01 001006	11.00
01 001007	14.00	01 001008	14.00	01 001009	12.00	01 001010	14.00	01 001011	13.00	01 001012	12.00
01 001013	12.00	01 001014	10.00	01 001015	13.50	01 001016	14.00	01 001017	12.00	01 001018	9.58
01 001019	9.50	01 001020	14.00	01 001021	10.00	01 001022	12.00	01 001023	11.00	01 001024	12.00
01 001025	12.00	01 001026	14.00	01 001027	13.00	01 001028	10.00	01 001029	12.00	01 001030	14.00
01 001031	13.00	01 001032	12.00	01 001033	14.00	01 001034	12.00	01 001035	14.00	01 001036	12.00
01 001037	10.50	01 001038	14.00	01 001039	10.50	01 001040	9.50	01 001041	13.00	01 001042	12.00
01 001043	10.00	01 001044	12.00	01 001045	10.00	01 001046	10.00	01 001047	14.00	01 001048	12.00
01 001049	13.00	01 001050	14.00	01 001051	13.00	01 001052	12.00	01 001053	12.50	01 001054	12.00
01 001055	11.75	01 001056	12.00	01 001057	14.03	01 001058	14.00	01 001059	14.00	01 001060	14.00
01 001061	12.00	01 001062	14.00	01 001063	12.00	01 001064	13.00	01 001065	14.00	01 001066	12.00
01 001067	14.00	01 001068	14.00	01 001069	12.00	01 001070	14.00	01 001071	14.00	01 001072	14.00
01 001073	12.00	01 001074	12.00	01 001075	13.75	01 001076	13.00	01 001077	14.00	01 001078	14.00
01 001079	12.00	01 001080	13.00	01 001081	12.00	01 001082	12.50	01 001083	14.00	01 001084	12.00
01 001085	13.50	01 001086	14.00	01 001087	14.00	01 001088	14.00	01 001089	10.00	01 001090	14.00
01 001091	14.00	01 001092	12.00	01 001093	13.00	01 001094	12.00	01 001095	10.90	01 001096	12.00
01 001097	12.00	01 001098	19.38	01 001099	12.00	01 001100	13.50	01 002001	47.22	01 002002	83.41
01 002003	39.80	01 002004	55.21	01 002005	85.42	01 002006	83.33	01 002007	55.63	01 002008	47.01
01 002009	55.56	01 002010	56.32	01 002011	71.43	01 002012	71.43	01 002013	86.46	01 002014	71.43
01 002015	62.00	01 002016	40.00	01 002017	40.00	01 002018	65.00	01 002019	34.60	01 002020	41.86
01 003001	12.90	01 003002	12.80	01 003003	13.80	01 003004	13.00	01 003005	12.90	01 003006	12.33
01 003007	10.00	01 003008	13.00	01 003009	11.00	01 003010	11.81	01 003011	12.50	01 003012	126.60
01 003013	102.13	01 003014	13.06	01 003015	13.50	01 003016	12.00	01 003017	68.23	01 003018	63.87
01 003019	87.50	01 003020	12.00	01 003021	11.00	01 003022	11.00	01 003023	14.25	01 003024	148.80
01 003025	65.88	01 003026	57.88	01 003027	13.00	01 003028	12.38	01 003029	12.00	01 003030	137.77
01 004001	117.57	01 004002	26.38	01 004003	22.83	01 004004	31.80	01 004005	25.05	01 004006	20.00
01 004007	31.10	01 004008	35.60	01 004009	22.00	01 004010	20.00	01 004011	25.00	01 004012	28.00
01 004013	97.29	01 004014	20.00	01 004015	20.00	01 004016	25.00	01 004017	17.75	01 004018	20.00
01 004019	23.90	01 004020	17.50	01 005001	5.75	01 005002	7.00	01 005003	4.00	01 005004	6.00
01 005005	7.00	01 005006	6.00	01 005007	5.50	01 005008	6.00	01 005009	6.50	01 005010	6.00
01 005011	7.00	01 005012	5.50	01 005013	7.00	01 005014	7.00	01 005015	5.00	01 005016	6.50
01 005017	6.00	01 005018	5.00	01 005019	5.50	01 005020	5.00	01 005021	8.00	01 005022	6.00
01 005023	6.25	01 005024	6.00	01 005025	6.50	01 005026	5.88	01 005027	6.00	01 005028	6.50
01 005029	6.50	01 005030	5.00	01 006001	1.50	01 006002	1.50	01 006003	1.30	01 006004	1.50
01 006005	1.50	01 006006	1.50	01 006007	1.50	01 006008	1.50	01 006009	1.70	01 006010	1.70
01 006011	1.50	01 006012	1.50	01 006013	1.50	01 006014	1.50	01 006015	1.80	01 006016	1.80
01 006017	1.50	01 006018	1.50	01 006019	1.50	01 006020	1.50	01 006021	1.90	01 006022	1.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 006023	1.50	01 006024	1.50	01 006025	1.50	01 006026	1.50	01 006027	1.20	01 006028	1.50
01 006029	1.50	01 006030	1.30	01 007001	84.21	01 007002	43.38	01 007003	54.37	01 007004	87.14
01 007005	62.61	01 007006	42.96	01 007007	39.71	01 007008	42.19	01 007009	42.19	01 007010	45.37
01 007011	54.67	01 007012	46.01	01 007013	40.63	01 007014	42.23	01 007015	42.04	01 007016	53.63
01 007017	38.67	01 007018	44.89	01 007019	61.77	01 007020	42.19	01 008001	104.29	01 008002	140.90
01 008003	92.00	01 008004	150.00	01 008005	99.08	01 008006	78.73	01 008007	96.00	01 008008	181.00
01 008009	101.96	01 008010	112.38	01 008011	120.00	01 008012	150.00	01 008013	147.06	01 008014	160.00
01 008015	101.96	01 008016	99.72	01 008017	160.00	01 008018	153.85	01 008019	135.50	01 008020	106.25
01 009001	90.00	01 009002	120.00	01 009003	83.63	01 009004	270.00	01 009005	165.00	01 009006	69.00
01 009007	92.50	01 009008	298.00	01 009009	100.00	01 009010	157.00	01 009011	165.00	01 009012	120.00
01 009013	160.00	01 009014	150.00	01 009015	106.00	01 009016	115.00	01 009017	30.00	01 009018	179.00
01 009019	92.50	01 009020	7.00	01 010001	64.81	01 010002	66.02	01 010003	77.78	01 010004	42.41
01 010005	51.55	01 010006	66.67	01 010007	78.12	01 010008	64.77	01 010009	64.52	01 010010	43.14
01 010011	64.52	01 010012	45.96	01 010013	61.83	01 010014	88.89	01 010015	73.91	01 010016	60.90
01 010017	53.76	01 010018	61.39	01 010019	84.40	01 010020	64.52	01 010021	61.52	01 010022	150.00
01 010023	116.72	01 010024	94.34	01 010025	69.68	01 010026	203.33	01 010027	158.73	01 010028	78.81
01 010029	58.82	01 010030	64.93	01 010031	71.43	01 010032	79.08	01 010033	56.11	01 010034	58.89
01 010035	63.89	01 010036	156.25	01 010037	60.00	01 010038	120.00	01 010039	66.00	01 010040	125.81
01 011001	32.50	01 011002	33.19	01 011003	24.50	01 011004	34.75	01 011005	73.12	01 011006	25.00
01 011007	32.50	01 011008	25.91	01 011009	31.25	01 011010	14.50	01 011011	26.02	01 011012	21.88
01 011013	19.75	01 011014	25.00	01 011015	23.65	01 011016	19.00	01 011017	22.50	01 011018	33.50
01 011019	17.78	01 011020	19.75	01 012001	35.14	01 012002	34.50	01 012003	29.71	01 012004	48.78
01 012005	34.00	01 012006	38.71	01 012007	35.06	01 012008	33.15	01 012009	24.00	01 012010	34.02
01 012011	33.67	01 012012	37.93	01 012013	47.00	01 012014	39.75	01 012015	38.75	01 012016	39.05
01 012017	47.06	01 012018	35.54	01 012019	37.17	01 012020	43.92	01 013001	55.00	01 013002	15.50
01 013003	14.00	01 013004	56.00	01 013005	56.25	01 013006	60.00	01 013007	11.73	01 013008	18.30
01 013009	27.00	01 013010	30.63	01 013011	30.62	01 013012	14.35	01 013013	24.06	01 013014	14.00
01 013015	14.50	01 013016	13.40	01 013017	25.00	01 013018	34.03	01 013019	48.00	01 013020	12.77
01 014001	136.05	01 014002	114.82	01 014003	65.00	01 014004	55.07	01 014005	64.25	01 014006	102.14
01 014007	20.50	01 014008	141.47	01 014009	67.50	01 014010	45.24	01 014011	98.39	01 014012	53.39
01 014013	48.47	01 014014	62.36	01 014015	169.62	01 014016	55.00	01 014017	73.77	01 014018	109.62
01 014019	14.10	01 014020	125.80	01 014021	92.73	01 014022	64.83	01 014023	60.78	01 014024	50.00
01 014025	47.50	01 014026	67.91	01 014027	47.50	01 014028	70.89	01 014029	50.00	01 014030	87.55
01 015001	18.19	01 015002	16.12	01 015003	41.39	01 015004	19.93	01 015005	23.00	01 015006	22.50
01 015007	12.75	01 015008	24.81	01 015009	14.00	01 015010	13.92	01 015011	23.05	01 015012	35.00
01 015013	14.40	01 015014	17.78	01 015015	16.69	01 015016	19.00	01 015017	20.00	01 015018	22.50
01 015019	20.00	01 015020	22.00	01 015021	30.00	01 015022	13.56	01 015023	17.53	01 015024	32.00
01 015025	20.13	01 015026	14.50	01 015027	23.05	01 015028	16.00	01 015029	16.31	01 015030	14.50
01 016001	64.50	01 016002	69.90	01 016003	75.00	01 016004	51.00	01 016005	52.00	01 016006	44.00
01 016007	69.90	01 016008	57.25	01 016009	38.50	01 016010	56.00	01 016011	44.75	01 016012	40.00
01 016013	49.00	01 016014	70.75	01 016015	45.75	01 016016	69.25	01 016017	55.00	01 016018	56.00
01 016019	68.00	01 016020	69.00	01 016021	45.75	01 016022	34.90	01 016023	45.00	01 016024	43.13
01 016025	45.00	01 016026	43.00	01 016027	31.40	01 016028	37.50	01 016029	39.00	01 016030	48.50
01 016031	43.25	01 016032	35.63	01 016033	37.50	01 016034	42.75	01 016035	45.75	01 016036	45.25
01 016037	45.75	01 016038	42.50	01 016039	36.55	01 016040	37.50	01 016041	45.25	01 016042	50.00
01 016043	65.50	01 016044	46.00	01 016045	45.75	01 016046	45.00	01 016047	77.78	01 016048	26.25
01 016049	37.00	01 016050	41.25	01 016051	33.43	01 016052	54.00	01 016053	40.00	01 016054	33.90
01 016055	36.90	01 016056	38.25	01 016057	52.00	01 016058	35.90	01 016059	40.25	01 016060	49.00
01 017001	84.50	01 017002	83.40	01 017003	86.00	01 017004	78.75	01 017005	120.00	01 017006	74.00
01 017007	71.95	01 017008	92.00	01 017009	68.00	01 017010	76.00	01 017011	82.50	01 017012	70.43
01 017013	91.00	01 017014	74.00	01 017015	90.00	01 017016	80.00	01 017017	92.00	01 017018	80.00
01 017019	80.00	01 017020	69.00	01 017021	97.50	01 017022	85.50	01 017023	86.00	01 017024	80.00
01 017025	120.00	01 017026	86.00	01 017027	89.40	01 017028	105.00	01 017029	45.80	01 017030	94.00
01 017031	81.00	01 017032	96.50	01 017033	105.00	01 017034	84.38	01 017035	45.80	01 017036	80.00
01 017037	24.00	01 017038	81.50	01 017039	80.00	01 017040	78.00	01 017041	30.00	01 017042	45.80
01 017043	30.00	01 017044	24.00	01 017045	90.00	01 017046	30.00	01 017047	92.00	01 017048	84.25
01 017049	82.00	01 017050	26.00	01 017051	104.00	01 017052	99.40	01 017053	86.00	01 017054	103.25
01 017055	180.00	01 017056	74.00	01 017057	73.65	01 017058	106.00	01 017059	80.00	01 017060	100.00
01 017061	83.00	01 017062	97.25	01 017063	106.00	01 017064	82.00	01 017065	120.00	01 017066	70.00
01 017067	92.00	01 017068	81.50	01 017069	98.15	01 017070	69.00	01 017071	82.00	01 017072	80.93
01 017073	86.00	01 017074	85.00	01 017075	120.00	01 017076	74.00	01 017077	81.15	01 017078	53.00
01 017079	68.00	01 017080	76.00	01 017081	79.25	01 017082	51.63	01 017083	92.00	01 017084	70.00
01 017085	90.00	01 017086	80.00	01 017087	62.50	01 017088	64.00	01 017089	76.15	01 017090	85.00
01 018001	164.90	01 018002	145.15	01 018003	149.00	01 018004	149.00	01 018005	140.00	01 018006	140.00
01 018007	124.00	01 018008	151.08	01 018009	130.00	01 018010	149.00	01 018011	140.00	01 018012	130.00
01 018013	101.00	01 018014	130.00	01 018015	140.00	01 018016	146.00	01 018017	159.90	01 018018	132.00
01 018019	140.00	01 018020	148.00	01 018021	150.00	01 018022	140.00	01 018023	158.00	01 018024	140.00
01 018025	166.90	01 018026	140.00	01 018027	148.00	01 018028	134.00	01 018029	94.00	01 018030	140.00
01 018031	140.00	01 018032	119.75	01 018033	130.00	01 018034	105.00	01 018035	120.00	01 018036	140.00
01 018037	96.90	01 018038	105.00	01 018039	140.00	01 018040	138.00	01 018041	138.75	01 018042	134.40
01 018043	140.75	01 018044	140.00	01 018045	130.00	01 018046	140.00	01 018047	140.00	01 018048	132.00
01 018049	140.00	01 018050	105.00	01 018051	158.00	01 018052	84.00	01 018053	140.00	01 018054	98.50
01 018055	140.00	01 018056	174.00	01 018057	79.65	01 018058	101.00	01 018059	97.75	01 018060	147.50
01 018061	143.55	01 018062	140.00	01 018063	101.00	01 018064	174.00	01 018065	93.90	01 018066	146.00
01 018067	160.00	01 018068	86.75	01 018069	80.00	01 018070	150.00	01 018071	90.00	01 018072	123.65
01 018073	80.00	01 018074	95.00	01 018075	95.00	01 018076	85.00	01 018077	66.95	01 018078	95.00
01 018079	84.90	01 018080	98.00	01 018081	95.00	01 018082	73.50	01 018083	95.00	01 018084	100.00
01 018085	85.00	01 018086	90.00	01 018087	105.00	01 018088	84.00	01 018089	180.00	01 018090	100.00
01 018091	339.00	01 018092	254.00	01 018093	200.00	01 018094	190.50	01 018095	359.00	01 018096	130.00
01 018097	189.90	01 018098	328.00	01 018099	152.50	01 018100	190.00	01 018101	240.00	01 018102	234.00
01 018103	190.50	01 018104	170.00	01 018105	219.00	01 018106	144.00	01 018107	300.00	01 018108	199.00
01 018109	174.90	01 0									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 023021	80.00	01 023822	127.33	01 023823	80.00	01 023824	80.00	01 023825	121.00	01 023826	80.00
01 023027	72.00	01 023828	62.00	01 023829	79.40	01 023830	56.10	01 023831	190.00	01 023832	596.00
01 023933	240.00	01 023834	760.00	01 023835	188.00	01 023836	100.00	01 023837	220.00	01 023838	188.00
01 023939	160.00	01 023840	187.00	01 023841	200.00	01 023842	84.50	01 023843	800.00	01 023844	14.00
01 023845	179.90	01 023846	700.00	01 023847	200.00	01 023848	750.00	01 023849	79.90	01 023850	180.00
01 024001	120.00	01 024002	153.65	01 024003	252.00	01 024004	187.82	01 024005	80.00	01 024006	265.00
01 024007	237.50	01 024008	261.66	01 024009	118.00	01 024010	175.00	01 024011	259.80	01 024012	269.75
01 024013	197.00	01 024014	100.00	01 024015	271.33	01 024016	100.00	01 024017	100.00	01 024018	170.00
01 024019	267.60	01 024020	148.00	01 025001	96.25	01 025002	67.00	01 025003	65.00	01 025004	140.00
01 025005	128.75	01 025006	105.00	01 025007	120.00	01 025008	81.50	01 025009	90.00	01 025010	100.00
01 025011	100.00	01 025012	91.15	01 025013	146.00	01 025014	89.00	01 025015	130.00	01 025016	160.00
01 025017	81.50	01 025018	43.14	01 025019	87.90	01 025020	75.00	01 025021	70.00	01 025022	53.50
01 025023	60.00	01 025024	54.75	01 025025	116.00	01 025026	67.50	01 025027	67.00	01 025028	59.25
01 025029	68.75	01 025030	70.00	01 025031	80.00	01 025032	62.45	01 025033	57.00	01 025034	70.00
01 025035	62.50	01 025036	60.00	01 025037	66.50	01 025038	67.34	01 025039	70.27	01 025040	64.00
01 025041	399.00	01 025042	277.50	01 025043	190.00	01 025044	271.00	01 025045	420.00	01 025046	249.00
01 025047	89.65	01 025048	256.00	01 025049	180.00	01 025050	120.00	01 025051	360.00	01 025052	199.90
01 025053	229.90	01 025054	499.00	01 025055	299.90	01 025056	360.00	01 025057	110.00	01 025058	319.00
01 025059	85.00	01 025060	120.00	01 025061	250.00	01 025062	125.00	01 025063	180.00	01 025064	136.00
01 025065	245.00	01 025066	144.00	01 025067	169.90	01 025068	144.00	01 025069	152.50	01 025070	163.75
01 025071	130.00	01 025072	169.90	01 025073	144.00	01 025074	144.00	01 025075	169.90	01 025076	360.00
01 025077	144.45	01 025078	144.00	01 025079	145.00	01 025080	184.00	01 026001	327.00	01 026002	339.00
01 026003	240.00	01 026004	170.20	01 026005	290.00	01 026006	190.00	01 026007	160.00	01 026008	298.00
01 026009	275.00	01 026010	175.00	01 026011	300.00	01 026012	137.50	01 026013	262.00	01 026014	17.00
01 026015	272.50	01 026016	280.00	01 026017	180.00	01 026018	321.00	01 026019	339.00	01 026020	260.00
01 027001	45.00	01 027002	85.54	01 027003	30.00	01 027004	176.75	01 027005	190.00	01 027006	35.00
01 027007	30.00	01 027008	175.00	01 027009	40.00	01 027010	40.00	01 027011	30.00	01 027012	209.90
01 027013	144.00	01 027014	15.00	01 027015	142.50	01 027016	120.00	01 027017	108.90	01 027018	160.00
01 027019	72.90	01 027020	40.00	01 028001	110.38	01 028002	88.04	01 028003	113.08	01 028004	50.59
01 028005	293.75	01 028006	103.08	01 028007	53.48	01 028008	115.87	01 028009	92.32	01 028010	53.57
01 028011	90.71	01 028012	92.14	01 028013	78.57	01 028014	107.14	01 028015	90.54	01 028016	65.88
01 028017	100.38	01 028018	107.14	01 028019	65.88	01 028020	99.23	01 028021	68.23	01 028022	54.23
01 028023	52.65	01 028024	91.52	01 028025	112.50	01 028026	103.57	01 028027	107.14	01 028028	56.47
01 028029	113.57	01 028030	53.03	01 029001	278.26	01 029002	219.82	01 029003	409.05	01 029004	109.29
01 029005	426.09	01 029006	278.26	01 029007	445.88	01 029008	325.42	01 029009	161.67	01 029010	226.15
01 029011	453.33	01 029012	277.50	01 029013	470.57	01 029014	155.00	01 029015	619.88	01 029016	360.00
01 029017	292.94	01 029018	117.86	01 029019	242.38	01 029020	118.13	01 030001	17.00	01 030002	14.93
01 030003	17.00	01 030004	20.13	01 030005	17.00	01 030006	18.00	01 030007	17.50	01 030008	14.75
01 030009	17.00	01 030010	14.45	01 030011	17.13	01 030012	14.55	01 030013	19.00	01 030014	13.20
01 030015	17.73	01 030016	17.00	01 030017	26.65	01 030018	16.78	01 030019	16.38	01 030020	14.15
01 030021	17.00	01 030022	15.91	01 030023	16.50	01 030024	17.00	01 030025	14.90	01 030026	17.00
01 030027	19.00	01 030028	14.50	01 030029	16.25	01 030030	15.40	01 030031	19.75	01 030032	15.90
01 030033	15.70	01 030034	17.00	01 030035	17.13	01 030036	17.50	01 030037	13.00	01 030038	17.20
01 030039	18.35	01 030040	16.30	01 030041	18.25	01 030042	15.50	01 030043	16.00	01 030044	17.00
01 030045	14.00	01 030046	17.00	01 030047	17.38	01 030048	18.00	01 030049	15.50	01 030050	16.50
01 031001	81.93	01 031002	109.30	01 031003	125.00	01 031004	121.43	01 031005	120.28	01 031006	126.25
01 031007	143.41	01 031008	112.50	01 031009	95.83	01 031010	129.16	01 031011	86.00	01 031012	116.96
01 031013	109.72	01 031014	148.75	01 031015	89.58	01 031016	101.60	01 031017	83.33	01 031018	143.75
01 031019	142.47	01 031020	90.16	01 032001	225.00	01 032002	39.00	01 032003	297.50	01 032004	284.38
01 032005	607.50	01 032006	31.41	01 032007	29.92	01 032008	26.26	01 032009	346.67	01 032010	218.75
01 032011	39.99	01 032012	45.51	01 032013	34.65	01 032014	46.51	01 032015	38.61	01 032016	431.82
01 032017	271.25	01 032018	39.60	01 032019	32.50	01 032020	31.72	01 032021	30.56	01 032022	393.13
01 032023	38.76	01 032024	33.33	01 032025	39.36	01 032026	45.34	01 032027	41.56	01 032028	35.04
01 032029	46.51	01 032030	44.44	01 033001	27.34	01 033002	33.33	01 033003	32.53	01 033004	27.05
01 033005	64.40	01 033006	32.10	01 033007	27.31	01 033008	28.96	01 033009	40.88	01 033010	38.75
01 033011	29.45	01 033012	32.25	01 033013	30.80	01 033014	33.33	01 033015	36.00	01 033016	31.82
01 033017	33.33	01 033018	33.10	01 033019	32.10	01 033020	31.61	01 033021	35.00	01 033022	30.94
01 033023	36.00	01 033024	28.80	01 033025	33.33	01 033026	33.33	01 033027	31.25	01 033028	34.48
01 033029	50.00	01 033030	23.85	01 034001	90.00	01 034002	111.88	01 034003	116.00	01 034004	103.47
01 034005	80.00	01 034006	92.00	01 034007	119.75	01 034008	141.53	01 034009	108.00	01 034010	107.25
01 034011	100.00	01 034012	103.00	01 034013	111.29	01 034014	100.00	01 034015	109.00	01 034016	118.75
01 034017	92.00	01 034018	128.00	01 034019	121.06	01 034020	112.75	01 035001	155.55	01 035002	149.25
01 035003	134.00	01 035004	136.00	01 035005	90.00	01 035006	91.36	01 035007	155.00	01 035008	173.94
01 035009	317.18	01 035010	92.64	01 035011	158.33	01 035012	175.23	01 035013	159.34	01 035014	100.00
01 035015	150.75	01 035016	90.00	01 035017	154.75	01 035018	330.00	01 035019	75.30	01 035020	110.00
01 036001	100.00	01 036002	164.00	01 036003	139.06	01 036004	172.00	01 036005	80.00	01 036006	88.00
01 036007	92.00	01 036008	155.00	01 036009	81.00	01 036010	135.00	01 036011	100.00	01 036012	154.69
01 036013	131.69	01 036014	100.00	01 036015	80.00	01 036016	147.00	01 036017	149.00	01 036018	148.75
01 036019	146.76	01 036020	174.20	01 037001	50.39	01 037002	45.17	01 037003	40.89	01 037004	52.22
01 037005	45.00	01 037006	60.00	01 037007	58.75	01 037008	55.88	01 037009	50.79	01 037010	50.31
01 037011	55.38	01 037012	43.50	01 037013	57.13	01 037014	60.00	01 037015	57.67	01 037016	52.22
01 037017	60.00	01 037018	50.00	01 037019	49.11	01 037020	50.76	01 038001	141.25	01 038002	144.69
01 038003	142.50	01 038004	154.00	01 038005	90.00	01 038006	116.00	01 038007	137.19	01 038008	146.17
01 038009	150.00	01 038010	152.00	01 038011	158.50	01 038012	159.90	01 038013	131.53	01 038014	100.00
01 038015	159.38	01 038016	142.75	01 038017	132.00	01 038018	166.88	01 038019	145.63	01 038020	156.50
01 039001	160.00	01 039002	30.00	01 039003	30.00	01 039004	30.35	01 039005	100.00	01 039006	80.00
01 039007	29.31	01 039008	27.44	01 039009	29.65	01 039010	100.00	01 039011	27.69	01 039012	156.98
01 039013	54.00	01 039014	55.00	01 039015	30.50	01 039016	25.00	01 039017	72.00	01 039018	31.00
01 039019	28.62	01 039020	32.96	01 040001	164.44	01 040002	161.11	01 040003	84.44	01 040004	148.89
01 040005	186.67	01 040006	122.22	01 040007	138.89	01 040008	145.52	01 040009	116.78	01	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 046009	49.50	01 046010	65.00	01 046011	61.25	01 046012	33.50	01 046013	51.80	01 046014	53.25
01 046015	55.23	01 046016	59.00	01 046017	59.00	01 046018	52.50	01 046019	48.00	01 046020	69.00
01 046021	57.50	01 046022	44.25	01 046023	43.30	01 046024	43.68	01 046025	61.95	01 046026	53.45
01 046027	57.15	01 046028	50.00	01 046029	49.76	01 046030	51.88	01 046031	75.70	01 046032	43.40
01 046033	60.00	01 046034	47.50	01 046035	53.00	01 046036	51.25	01 046037	52.50	01 046038	53.45
01 046039	51.55	01 046040	52.50	01 047001	20.00	01 047002	27.15	01 047003	29.20	01 047004	32.15
01 047005	25.75	01 047006	37.50	01 047007	29.15	01 047008	33.35	01 047009	20.00	01 047010	32.50
01 047011	41.25	01 047012	25.00	01 047013	24.25	01 047014	25.00	01 047015	21.25	01 047016	19.00
01 047017	26.25	01 047018	36.20	01 047019	23.15	01 047020	19.00	01 047021	69.00	01 047022	30.00
01 047023	64.95	01 047024	86.23	01 047025	40.00	01 047026	67.00	01 047027	10.00	01 047028	74.60
01 047029	57.50	01 047030	12.00	01 047031	55.80	01 047032	14.65	01 047033	12.00	01 047034	32.50
01 047035	30.00	01 047036	30.00	01 047037	18.65	01 047038	57.60	01 047039	40.00	01 047040	31.25
01 047041	80.00	01 047042	53.00	01 047043	72.40	01 047044	32.00	01 047045	15.15	01 047046	10.00
01 047047	12.00	01 047048	24.00	01 047049	10.00	01 047050	6.00	01 047051	11.50	01 047052	14.65
01 047053	12.75	01 047054	15.28	01 047055	12.00	01 047056	12.00	01 047057	14.40	01 047058	14.20
01 047059	10.00	01 047060	10.50	01 047061	13.00	01 047062	12.00	01 047063	15.13	01 047064	12.00
01 047065	12.50	01 047066	11.50	01 047067	13.50	01 047068	12.15	01 047069	13.65	01 047070	10.00
01 047071	16.90	01 047072	73.40	01 047073	9.95	01 047074	18.90	01 047075	63.00	01 047076	36.00
01 047077	54.55	01 047078	60.00	01 047079	6.50	01 047080	89.20	01 047081	38.25	01 047082	24.25
01 047083	26.18	01 047084	22.50	01 047085	33.40	01 047086	21.00	01 047087	11.90	01 047088	28.90
01 047089	15.75	01 047090	40.00	01 047091	30.53	01 047092	25.00	01 047093	25.25	01 047094	19.15
01 047095	36.20	01 047096	27.00	01 047097	28.75	01 047098	28.75	01 047099	21.55	01 047100	32.35
01 048001	14.25	01 048002	17.15	01 048003	14.75	01 048004	17.33	01 048005	15.75	01 048006	16.00
01 048007	21.15	01 048008	16.23	01 048009	15.00	01 048010	15.75	01 048011	14.75	01 048012	17.25
01 048013	17.33	01 048014	15.75	01 048015	16.00	01 048016	14.25	01 048017	15.00	01 048018	13.00
01 048019	23.40	01 048020	10.00	01 048021	17.00	01 048022	17.93	01 048023	15.45	01 048024	14.40
01 048025	23.93	01 048026	15.00	01 048027	12.05	01 048028	18.00	01 048029	12.50	01 048030	17.33
01 048031	16.00	01 048032	20.75	01 048033	14.75	01 048034	16.00	01 048035	15.00	01 048036	19.90
01 048037	14.00	01 048038	19.20	01 048039	14.05	01 048040	15.25	01 049001	7.00	01 049002	9.90
01 049003	9.95	01 049004	9.95	01 049005	10.00	01 049006	8.25	01 049007	10.65	01 049008	9.45
01 049009	7.00	01 049010	8.00	01 049011	8.00	01 049012	8.00	01 049013	8.25	01 049014	7.75
01 049015	7.75	01 049016	6.25	01 049017	8.00	01 049018	6.00	01 049019	10.65	01 049020	6.50
01 049021	9.25	01 049022	11.65	01 049023	6.00	01 049024	7.68	01 049025	9.90	01 049026	8.25
01 049027	8.00	01 049028	10.90	01 049029	6.00	01 049030	7.75	01 049031	10.30	01 049032	8.00
01 049033	6.98	01 049034	6.00	01 049035	12.45	01 049036	9.60	01 049037	5.95	01 049038	8.00
01 049039	6.30	01 049040	9.95	01 050001	30.50	01 050002	35.40	01 050003	35.50	01 050004	44.20
01 050005	38.75	01 050006	39.25	01 050007	35.43	01 050008	44.20	01 050009	27.25	01 050010	44.25
01 050011	44.00	01 050012	31.50	01 050013	44.20	01 050014	43.75	01 050015	35.50	01 050016	38.50
01 050017	32.00	01 050018	34.00	01 050019	27.50	01 050020	38.50	01 050021	40.50	01 050022	43.63
01 050023	33.73	01 050024	32.75	01 050025	40.65	01 050026	36.05	01 050027	40.65	01 050028	34.90
01 050029	35.00	01 050030	32.50	01 050031	40.00	01 050032	34.75	01 050033	35.00	01 050034	37.05
01 050035	36.90	01 050036	37.00	01 050037	38.75	01 050038	40.00	01 050039	41.05	01 050040	40.90
01 051001	22.50	01 051002	18.90	01 051003	26.00	01 051004	27.05	01 051005	33.75	01 051006	29.75
01 051007	17.90	01 051008	25.00	01 051009	25.00	01 051010	36.25	01 051011	45.00	01 051012	30.00
01 051013	28.18	01 051014	20.75	01 051015	27.00	01 051016	27.00	01 051017	25.00	01 051018	24.75
01 051019	17.90	01 051020	23.25	01 051021	25.20	01 051022	33.50	01 051023	17.93	01 051024	30.00
01 051025	24.68	01 051026	22.40	01 051027	20.05	01 051028	23.40	01 051029	20.25	01 051030	32.50
01 051031	33.00	01 051032	24.70	01 051033	22.00	01 051034	18.15	01 051035	18.40	01 051036	18.75
01 051037	21.25	01 051038	30.00	01 051039	21.30	01 051040	27.05	01 052001	52.50	01 052002	85.75
01 052003	90.00	01 052004	92.83	01 052005	100.00	01 052006	82.50	01 052007	66.73	01 052008	76.20
01 052009	57.50	01 052010	70.00	01 052011	105.00	01 052012	61.75	01 052013	87.83	01 052014	75.00
01 052015	85.00	01 052016	86.25	01 052017	75.50	01 052018	59.68	01 052019	66.25	01 052020	67.00
01 052021	78.75	01 052022	101.98	01 052023	55.25	01 052024	60.00	01 052025	100.00	01 052026	58.75
01 052027	79.80	01 052028	80.00	01 052029	50.00	01 052030	82.50	01 052031	76.88	01 052032	62.50
01 052033	62.50	01 052034	39.90	01 052035	63.50	01 052036	76.25	01 052037	105.00	01 052038	63.50
01 052039	81.30	01 052040	89.75	01 053001	40.00	01 053002	38.45	01 053003	43.00	01 053004	52.40
01 053005	50.00	01 053006	45.00	01 053007	54.23	01 053008	53.85	01 053009	40.00	01 053010	45.00
01 053011	42.50	01 053012	37.00	01 053013	52.40	01 053014	50.00	01 053015	43.00	01 053016	47.50
01 053017	46.25	01 053018	45.00	01 053019	37.25	01 053020	45.00	01 053021	45.00	01 053022	43.00
01 053023	34.95	01 053024	50.00	01 053025	43.90	01 053026	34.90	01 053027	40.40	01 053028	60.00
01 053029	35.00	01 053030	51.25	01 053031	45.53	01 053032	41.00	01 053033	45.00	01 053034	39.90
01 053035	44.50	01 053036	48.75	01 053037	57.50	01 053038	41.40	01 053039	48.80	01 053040	52.40
01 054001	20.73	01 054002	26.65	01 054003	25.00	01 054004	20.00	01 054005	20.00	01 054006	22.75
01 054007	27.00	01 054008	20.10	01 054009	25.00	01 054010	25.00	01 054011	30.00	01 054012	18.50
01 054013	20.00	01 054014	21.00	01 054015	20.00	01 054016	22.50	01 054017	22.00	01 054018	15.50
01 054019	27.90	01 054020	15.75	01 055001	56.00	01 055002	66.00	01 055003	59.50	01 055004	55.33
01 055005	75.00	01 055006	48.00	01 055007	89.00	01 055008	56.45	01 055009	50.00	01 055010	42.00
01 055011	100.00	01 055012	41.50	01 055013	84.50	01 055014	80.00	01 055015	77.50	01 055016	61.25
01 055017	40.00	01 055018	41.25	01 055019	78.75	01 055020	70.00	01 055021	55.00	01 055022	44.00
01 055023	40.00	01 055024	62.50	01 055025	62.00	01 055026	55.23	01 055027	84.90	01 055028	50.00
01 055029	40.00	01 055030	85.10	01 055031	86.60	01 055032	77.38	01 055033	38.90	01 055034	57.00
01 055035	78.00	01 055036	43.75	01 055037	60.00	01 055038	58.00	01 055039	72.30	01 055040	55.00
01 056001	10.00	01 056002	9.65	01 056003	11.75	01 056004	10.05	01 056005	10.00	01 056006	11.50
01 056007	12.00	01 056008	9.30	01 056009	10.50	01 056010	8.00	01 056011	16.00	01 056012	15.00
01 056013	9.45	01 056014	12.00	01 056015	11.50	01 056016	11.00	01 056017	11.15	01 056018	10.00
01 056019	11.40	01 056020	10.00	01 056021	13.48	01 056022	11.50	01 056023	9.25	01 056024	10.00
01 056025	11.25	01 056026	11.30	01 056027	7.10	01 056028	10.20	01 056029	7.50	01 056030	10.00
01 056031	11.25	01 056032	9.53	01 056033	11.00	01 056034	8.40	01 056035	10.45	01 056036	11.00
01 056037	10.00	01 056038	10.50	01 056039	6.40	01 056040	10.05	01 057001	21.13	01 057002	15.90
01 057003	36.25	01 057004	22.03	01 057005	39.50	01 057006	31.75	01 057007	18.15	01 057008	19.45
01 057009	31.25	01 057010	35.00	01 057011	48.75	01 057012	30.00	01 057013	22.40	01 057014	20.00
01 057015	32.50	01 057016	50.00	01 057017	31.25	01 057018	39.25	01 057019	26.90	01 057020	11.75
01 058001	14.50	01 058002	10.40	01							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 061017	6.93	01 061018	14.15	01 061019	10.00	01 061020	102.50	01 061021	13.00	01 061022	3.00
01 061023	141.80	01 061024	120.00	01 061025	4.65	01 061026	120.00	01 061027	5.50	01 061028	6.00
01 061029	5.00	01 061030	6.18	01 061031	19.50	01 061032	100.00	01 061033	15.98	01 061034	17.00
01 061035	16.00	01 061036	13.75	01 061037	10.00	01 061038	11.00	01 061039	100.00	01 061040	100.00
01 062001	17.90	01 062002	13.15	01 062003	40.00	01 062004	18.88	01 062005	34.00	01 062006	49.00
01 062007	15.15	01 062008	18.65	01 062009	33.75	01 062010	12.50	01 062011	44.00	01 062012	41.00
01 062013	19.15	01 062014	51.50	01 062015	20.00	01 062016	50.00	01 062017	23.00	01 062018	20.00
01 062019	15.90	01 062020	27.00	01 062021	60.00	01 062022	16.60	01 062023	33.90	01 062024	25.00
01 062025	88.50	01 062026	36.40	01 062027	14.88	01 062028	60.00	01 062029	35.00	01 062030	36.18
01 062031	19.13	01 062032	43.00	01 062033	57.50	01 062034	89.00	01 062035	59.00	01 062036	19.50
01 062037	18.00	01 062038	37.28	01 062039	18.80	01 062040	27.50	01 063001	15.50	01 063002	31.90
01 063003	24.50	01 063004	27.53	01 063005	28.50	01 063006	18.00	01 063007	34.90	01 063008	25.73
01 063009	18.25	01 063010	32.00	01 063011	19.00	01 063012	16.50	01 063013	27.53	01 063014	23.50
01 063015	20.00	01 063016	17.00	01 063017	22.75	01 063018	19.50	01 063019	14.75	01 063020	21.00
01 063021	26.00	01 063022	15.00	01 063023	28.40	01 063024	26.15	01 063025	29.35	01 063026	19.25
01 063027	24.68	01 063028	24.00	01 063029	18.25	01 063030	21.00	01 063031	30.80	01 063032	27.13
01 063033	20.50	01 063034	17.00	01 063035	17.50	01 063036	19.00	01 063037	24.00	01 063038	28.65
01 063039	27.30	01 063040	27.73	01 063041	22.50	01 063042	17.50	01 063043	22.50	01 063044	21.50
01 063045	34.40	01 063046	29.65	01 063047	24.50	01 063048	25.50	01 063049	18.00	01 063050	19.00
01 064001	9.00	01 064002	7.95	01 064003	11.00	01 064004	6.53	01 064005	12.00	01 064006	13.00
01 064007	11.65	01 064008	12.90	01 064009	6.50	01 064010	12.50	01 064011	15.75	01 064012	11.00
01 064013	6.53	01 064014	12.50	01 064015	14.00	01 064016	10.50	01 064017	15.50	01 064018	15.50
01 064019	20.00	01 064020	10.00	01 064021	12.50	01 064022	10.15	01 064023	9.00	01 064024	9.20
01 064025	12.29	01 064026	24.50	01 064027	29.40	01 064028	20.00	01 064029	7.00	01 064030	20.00
01 064031	7.00	01 064032	12.00	01 064033	10.00	01 064034	6.50	01 064035	10.90	01 064036	9.25
01 064037	20.00	01 064038	27.30	01 064039	6.15	01 064040	6.53	01 065001	12.00	01 065002	19.35
01 065003	19.00	01 065004	23.93	01 065005	20.50	01 065006	14.00	01 065007	26.40	01 065008	24.00
01 065009	13.75	01 065010	22.50	01 065011	18.00	01 065012	11.00	01 065013	20.85	01 065014	16.00
01 065015	17.00	01 065016	15.00	01 065017	14.75	01 065018	13.00	01 065019	16.25	01 065020	15.00
01 065021	19.75	01 065022	20.03	01 065023	22.40	01 065024	14.50	01 065025	23.30	01 065026	14.50
01 065027	15.85	01 065028	24.15	01 065029	13.75	01 065030	15.25	01 065031	24.30	01 065032	13.50
01 065033	19.50	01 065034	22.70	01 065035	24.65	01 065036	16.00	01 065037	16.00	01 065038	18.50
01 065039	21.80	01 065040	17.50	01 066001	8.00	01 066002	10.15	01 066003	12.50	01 066004	13.65
01 066005	16.00	01 066006	10.00	01 066007	12.15	01 066008	12.73	01 066009	6.88	01 066010	14.00
01 066011	11.50	01 066012	7.25	01 066013	13.65	01 066014	11.50	01 066015	10.00	01 066016	10.00
01 066017	11.50	01 066018	10.00	01 066019	10.00	01 066020	11.50	01 066021	14.00	01 066022	7.75
01 066023	10.90	01 066024	9.90	01 066025	11.90	01 066026	12.00	01 066027	9.05	01 066028	13.00
01 066029	9.00	01 066030	13.65	01 066031	12.93	01 066032	11.60	01 066033	13.75	01 066034	11.50
01 066035	10.90	01 066036	12.75	01 066037	14.00	01 066038	10.45	01 066039	10.55	01 066040	10.00
01 067001	17.50	01 067002	26.15	01 067003	26.00	01 067004	31.98	01 067005	34.75	01 067006	26.00
01 067007	27.90	01 067008	31.88	01 067009	21.75	01 067010	31.00	01 067011	34.00	01 067012	20.50
01 067013	29.73	01 067014	30.00	01 067015	25.75	01 067016	24.00	01 067017	29.00	01 067018	22.00
01 067019	30.00	01 067020	30.00	01 067021	32.00	01 067022	21.25	01 067023	25.55	01 067024	24.00
01 067025	25.65	01 067026	28.50	01 067027	29.40	01 067028	27.00	01 067029	19.75	01 067030	28.00
01 067031	34.43	01 067032	23.50	01 067033	27.75	01 067034	27.55	01 067035	27.90	01 067036	20.00
01 067037	40.00	01 067038	40.00	01 067039	29.80	01 067040	31.98	01 068001	0.83	01 068002	20.15
01 068003	1.75	01 068004	15.73	01 068005	2.00	01 068006	17.75	01 068007	23.65	01 068008	13.20
01 068009	1.23	01 068010	1.00	01 068011	1.66	01 068012	1.00	01 068013	15.73	01 068014	12.50
01 068015	1.23	01 068016	12.00	01 068017	1.00	01 068018	1.45	01 068019	1.50	01 068020	15.50
01 068021	14.58	01 068022	1.50	01 068023	20.00	01 068024	1.00	01 068025	24.90	01 068026	21.90
01 068027	12.25	01 068028	21.03	01 068029	0.78	01 068030	14.25	01 068031	1.30	01 068032	18.73
01 068033	18.40	01 068034	20.90	01 068035	22.45	01 068036	1.13	01 068037	1.23	01 068038	1.25
01 068039	12.30	01 068040	15.73	01 069001	12.40	01 069002	14.90	01 069003	12.00	01 069004	10.45
01 069005	16.00	01 069006	10.50	01 069007	15.90	01 069008	16.13	01 069009	8.50	01 069010	16.50
01 069011	13.00	01 069012	9.00	01 069013	10.85	01 069014	11.00	01 069015	12.00	01 069016	9.50
01 069017	11.00	01 069018	12.50	01 069019	16.15	01 069020	12.00	01 070001	23.40	01 070002	21.40
01 070003	22.50	01 070004	26.78	01 070005	24.00	01 070006	20.00	01 070007	24.15	01 070008	24.83
01 070009	17.25	01 070010	23.00	01 070011	17.38	01 070012	16.00	01 070013	26.78	01 070014	20.00
01 070015	19.50	01 070016	16.00	01 070017	17.50	01 070018	17.50	01 070019	20.00	01 070020	26.00
01 070021	26.00	01 070022	23.20	01 070023	22.40	01 070024	15.50	01 070025	26.20	01 070026	20.00
01 070027	19.60	01 070028	25.28	01 070029	14.25	01 070030	18.00	01 070031	28.80	01 070032	19.50
01 070033	23.50	01 070034	25.40	01 070035	22.40	01 070036	20.00	01 070037	17.00	01 070038	25.50
01 070039	20.05	01 070040	26.78	01 071001	18.15	01 071002	13.60	01 071003	17.00	01 071004	19.80
01 071005	24.50	01 071006	22.15	01 071007	19.75	01 071008	22.25	01 071009	12.55	01 071010	22.50
01 071011	20.00	01 071012	11.00	01 071013	19.78	01 071014	20.00	01 071015	17.50	01 071016	12.00
01 071017	15.50	01 071018	13.50	01 071019	20.40	01 071020	17.50	01 072001	31.15	01 072002	42.00
01 072003	35.00	01 072004	37.70	01 072005	37.50	01 072006	25.50	01 072007	37.00	01 072008	34.13
01 072009	25.25	01 072010	31.50	01 072011	34.00	01 072012	22.00	01 072013	32.03	01 072014	30.00
01 072015	27.00	01 072016	27.00	01 072017	27.00	01 072018	23.00	01 072019	42.23	01 072020	30.50
01 073001	47.90	01 073002	42.73	01 073003	37.50	01 073004	38.65	01 073005	38.75	01 073006	29.00
01 073007	36.00	01 073008	36.43	01 073009	25.00	01 073010	35.00	01 073011	40.00	01 073012	20.00
01 073013	38.65	01 073014	30.00	01 073015	30.00	01 073016	27.00	01 073017	34.00	01 073018	25.00
01 073019	42.73	01 073020	31.00	01 074001	32.78	01 074002	29.75	01 074003	44.00	01 074004	46.90
01 074005	42.00	01 074006	28.00	01 074007	32.78	01 074008	31.96	01 074009	32.00	01 074010	32.00
01 074011	29.00	01 074012	31.94	01 074013	32.00	01 074014	25.00	01 074015	24.50	01 074016	30.00
01 074017	30.00	01 074018	40.50	01 074019	27.00	01 074020	23.89	01 074021	30.80	01 074022	19.67
01 074023	32.14	01 074024	28.00	01 074025	48.06	01 074026	40.00	01 074027	21.67	01 074028	32.00
01 074029	31.67	01 074030	21.50	01 074031	40.00	01 074032	42.00	01 074033	27.50	01 074034	19.61
01 074035	36.00	01 074036	30.50	01 074037	26.63	01 074038	30.32	01 074039	24.42	01 074040	34.00
01 075001	33.80	01 075002	43.63	01 075003	35.50	01 075004	54.33	01 075005	53.00	01 075006	40.00
01 075007	59.40	01 075008	56.98	01 075009	45.00	01 075010	45.00	01 075011	40.00	01 075012	52.00
01 075013	49.80	01 075014	40.00	01 075015	43.00	01 075016	36.25	01 075017	44		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 083015	33.60	01 083016	66.67	01 083017	142.58	01 083018	50.00	01 083019	69.38	01 083020	122.50
01 083021	63.72	01 083022	18.17	01 083023	69.23	01 083024	156.64	01 083025	83.33	01 083026	19.00
01 083027	59.44	01 083028	66.19	01 083029	62.50	01 083030	16.00	01 084001	23.00	01 084002	25.51
01 084003	22.00	01 084004	22.36	01 084005	21.50	01 084006	22.75	01 084007	22.00	01 084008	22.85
01 084009	15.00	01 084010	26.50	01 084011	21.00	01 084012	15.00	01 084013	22.40	01 084014	12.97
01 084015	22.50	01 084016	20.85	01 084017	18.90	01 084018	16.75	01 084019	16.00	01 084020	15.00
01 084021	18.50	01 084022	20.50	01 084023	15.00	01 084024	15.25	01 084025	16.00	01 084026	16.00
01 084027	17.00	01 084028	22.75	01 084029	20.73	01 084030	22.40	01 085001	323.53	01 085002	274.63
01 085003	331.66	01 085004	243.89	01 085005	1020.00	01 085006	382.50	01 085007	216.13	01 085008	212.78
01 085009	415.79	01 085010	466.43	01 085011	290.00	01 085012	411.18	01 085013	274.27	01 085014	364.27
01 085015	171.13	01 085016	227.78	01 085017	354.38	01 085018	514.17	01 085019	135.00	01 085020	194.50
01 086001	182.82	01 086002	226.25	01 086003	176.47	01 086004	278.90	01 086005	213.65	01 086006	323.33
01 086007	153.08	01 086008	238.75	01 086009	140.00	01 086010	176.21	01 086011	174.38	01 086012	170.00
01 086013	229.23	01 086014	358.92	01 086015	226.25	01 086016	185.03	01 086017	135.00	01 086018	103.50
01 086019	235.30	01 086020	210.00	01 087001	15.33	01 087002	18.33	01 087003	15.00	01 087004	11.00
01 087005	16.67	01 087006	15.00	01 087007	31.91	01 087008	11.28	01 087009	18.33	01 087010	28.17
01 087011	7.83	01 087012	18.33	01 087013	11.67	01 087014	15.00	01 087015	20.00	01 087016	11.58
01 087017	25.35	01 087018	9.50	01 087019	18.33	01 087020	15.91	01 087021	8.80	01 087022	23.24
01 087023	18.33	01 087024	18.33	01 087025	18.33	01 087026	16.67	01 087027	18.33	01 087028	18.33
01 087029	16.67	01 087030	10.60	01 087031	9.88	01 087032	15.83	01 087033	18.33	01 087034	14.99
01 087035	17.50	01 087036	16.67	01 087037	24.61	01 087038	16.67	01 087039	25.35	01 087040	17.50
01 087041	11.20	01 087042	17.50	01 087043	16.67	01 087044	5.67	01 087045	16.67	01 087046	7.00
01 087047	22.77	01 087048	15.83	01 087049	17.50	01 087050	7.50	01 088001	3.21	01 088002	10.63
01 088003	3.17	01 088004	2.40	01 088005	6.60	01 088006	9.33	01 088007	7.07	01 088008	6.10
01 088009	83.00	01 088010	1.90	01 088011	1.70	01 088012	1.95	01 088013	5.98	01 088014	33.50
01 088015	7.40	01 088016	5.33	01 088017	9.00	01 088018	5.75	01 088019	9.00	01 088020	6.89
01 088021	11.67	01 088022	4.00	01 088023	11.00	01 088024	10.02	01 088025	1.80	01 088026	9.00
01 088027	7.33	01 088028	2.50	01 088029	7.30	01 088030	5.50	01 088031	10.00	01 088032	9.00
01 088033	7.33	01 088034	1.90	01 088035	7.33	01 088036	5.67	01 088037	5.23	01 088038	6.51
01 088039	1.78	01 088040	6.53	01 089001	53.83	01 089002	55.77	01 089003	56.67	01 089004	85.64
01 089005	54.62	01 089006	84.21	01 089007	53.25	01 089008	79.20	01 089009	57.14	01 089010	49.22
01 089011	84.07	01 089012	48.65	01 089013	54.30	01 089014	78.95	01 089015	57.14	01 089016	153.49
01 089017	54.54	01 089018	63.53	01 089019	56.62	01 089020	56.67	01 090001	111.58	01 090002	10.00
01 090003	8.73	01 090004	97.35	01 090005	104.73	01 090006	37.56	01 090007	41.00	01 090008	9.80
01 090009	10.00	01 090010	8.80	01 090011	9.00	01 090012	81.88	01 090013	147.27	01 090014	14.00
01 090015	9.39	01 090016	99.55	01 090017	159.09	01 090018	154.55	01 090019	30.39	01 090020	39.88
01 091001	238.75	01 091002	332.18	01 091003	710.94	01 091004	33.82	01 091005	110.64	01 091006	12.00
01 091007	1000.00	01 091008	222.00	01 091009	114.65	01 091010	30.44	01 091011	17.94	01 091012	252.94
01 091013	29.77	01 091014	200.00	01 091015	220.00	01 091016	1333.33	01 091017	30.77	01 091018	701.17
01 091019	20.50	01 091020	350.83	01 092001	173.53	01 092002	325.69	01 092003	268.18	01 092004	154.86
01 092005	83.33	01 092006	116.67	01 092007	107.33	01 092008	148.75	01 092009	180.00	01 092010	141.45
01 092011	200.00	01 092012	88.00	01 092013	162.25	01 092014	221.99	01 092015	206.82	01 092016	327.27
01 092017	153.85	01 092018	133.33	01 092019	94.95	01 092020	139.00	01 093001	37.33	01 093002	350.00
01 093003	220.00	01 093004	210.00	01 093005	363.50	01 093006	226.67	01 093007	374.25	01 093008	18.34
01 093009	333.33	01 093010	220.00	01 093011	260.00	01 093012	39.01	01 093013	360.00	01 093014	33.33
01 093015	216.67	01 093016	60.00	01 093017	160.00	01 093018	220.00	01 093019	40.00	01 093020	228.17
01 094001	67.82	01 094002	54.74	01 094003	117.60	01 094004	42.18	01 094005	54.62	01 094006	46.87
01 094007	81.71	01 094008	96.50	01 094009	90.00	01 094010	65.69	01 094011	94.13	01 094012	97.22
01 094013	64.15	01 094014	229.11	01 094015	98.47	01 094016	88.89	01 094017	111.11	01 094018	87.50
01 094019	90.00	01 094020	101.68	01 095001	148.25	01 095002	158.00	01 095003	105.14	01 095004	142.25
01 095005	60.00	01 095006	180.00	01 095007	78.79	01 095008	139.72	01 095009	120.00	01 095010	8.00
01 095011	225.00	01 095012	19.10	01 095013	7.00	01 095014	69.64	01 095015	157.08	01 095016	127.94
01 095017	52.00	01 095018	97.23	01 095019	86.94	01 095020	145.86	01 095021	114.59	01 095022	74.33
01 095023	61.67	01 095024	4.99	01 095025	87.50	01 095026	7.00	01 095027	159.67	01 095028	130.00
01 095029	140.63	01 095030	12.00	01 096001	101.19	01 096002	111.91	01 096003	117.65	01 096004	257.14
01 096005	70.18	01 096006	101.19	01 096007	226.43	01 096008	267.86	01 096009	64.29	01 096010	45.71
01 096011	238.57	01 096012	53.57	01 096013	52.50	01 096014	69.64	01 096015	123.44	01 096016	202.86
01 096017	64.29	01 096018	92.86	01 096019	109.82	01 096020	111.13	01 097001	131.87	01 097002	114.37
01 097003	119.00	01 097004	99.00	01 097005	55.00	01 097006	12.00	01 097007	10.00	01 097008	120.50
01 097009	11.25	01 097010	20.00	01 097011	12.00	01 097012	20.00	01 097013	22.00	01 097014	182.00
01 097015	107.00	01 097016	116.00	01 097017	49.92	01 097018	40.00	01 097019	44.25	01 097020	120.50
01 098001	69.00	01 098002	69.00	01 098003	73.00	01 098004	117.00	01 098005	68.00	01 098006	73.00
01 098007	88.00	01 098008	88.00	01 098009	76.00	01 098010	75.00	01 098011	76.00	01 098012	88.00
01 098013	88.00	01 098014	88.00	01 098015	85.00	01 098016	85.00	01 098017	85.00	01 098018	54.00
01 098019	154.00	01 098020	78.00	01 099001	97.50	01 099002	390.00	01 099003	50.00	01 099004	350.00
01 099005	400.00	01 099006	290.00	01 099007	300.00	01 099008	55.00	01 099009	55.00	01 099010	320.00
01 099011	350.00	01 099012	320.00	01 099013	60.00	01 099014	400.00	01 099015	320.00	01 099016	290.00
01 099017	320.00	01 099018	65.00	01 099019	400.00	01 099020	340.00	01 100001	124.75	01 100002	160.00
01 100003	110.00	01 100004	232.00	01 100005	199.00	01 100006	125.00	01 100007	160.00	01 100008	106.50
01 100009	125.00	01 100010	158.75	01 100011	269.00	01 100012	121.74	01 100013	116.00	01 100014	249.00
01 100015	133.00	01 100016	240.00	01 100017	232.00	01 100018	119.20	01 100019	112.00	01 100020	89.00
01 101001	220.00	01 101002	260.00	01 101003	250.00	01 101004	220.00	01 101005	298.50	01 101006	280.00
01 101007	200.00	01 101008	92.00	01 101009	140.00	01 101010	220.00	01 101011	220.00	01 101012	240.00
01 101013	240.00	01 101014	250.00	01 101015	250.00	01 101016	260.00	01 101017	190.00	01 101018	225.00
01 101019	192.00	01 101020	200.00	01 102001	33.83	01 102002	39.79	01 102003	45.07	01 102004	35.45
01 102005	33.80	01 102006	45.07	01 102007	25.35	01 102008	35.33	01 102009	30.83	01 102010	33.56
01 102011	38.03	01 102012	40.85	01 102013	42.26	01 102014	31.71	01 102015	29.77	01 102016	38.06
01 102017	25.00	01 102018	32.06	01 102019	38.72	01 102020	27.50	01 102021	28.33	01 102022	32.75
01 102023	31.71	01 102024	28.28	01 102025	46.48	01 102026	31.71	01 102027	26.67	01 102028	33.80
01 102029	38.03	01 102030	30.22	01 102031	43.65	01 102032	31.71	01 102033	42.25	01 102034	35.94
01 102035	28.57	01 102036	38.06	01 102037	42.25	01 102038	46.48	01 102039	32.62	01 102040	30.94
01 102041	29.1										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 118033	189.00	01 118034	428.00	01 118035	378.00	01 118036	119.99	01 118037	370.00	01 118038	290.00
01 118039	599.00	01 118040	129.00	01 118041	139.90	01 118042	379.00	01 118043	149.00	01 118044	189.00
01 118045	239.00	01 118046	298.00	01 118047	373.00	01 118048	199.00	01 118049	258.00	01 118050	509.15
01 118051	388.00	01 118052	490.00	01 118053	173.20	01 118054	299.00	01 118055	119.00	01 118056	69.00
01 118057	229.00	01 118058	248.00	01 118059	328.00	01 118060	249.00	01 119001	89.00	01 119002	84.50
01 119003	119.00	01 119004	132.05	01 119005	140.00	01 119006	749.00	01 119007	138.00	01 119008	149.18
01 119009	89.00	01 119010	189.00	01 119011	89.90	01 119012	138.00	01 119013	218.00	01 119014	133.00
01 119015	200.38	01 119016	238.00	01 119017	218.00	01 119018	159.00	01 119019	549.00	01 119020	161.10
01 119021	95.00	01 119022	185.00	01 119023	109.00	01 119024	238.00	01 119025	179.00	01 119026	138.00
01 119027	130.00	01 119028	104.00	01 119029	108.00	01 119030	148.00	01 119031	132.05	01 119032	99.00
01 119033	108.00	01 119034	389.00	01 119035	33.90	01 119036	34.99	01 119037	198.00	01 119038	118.00
01 119039	199.00	01 119040	99.90	01 119041	168.00	01 119042	58.10	01 119043	128.00	01 119044	88.00
01 119045	67.15	01 119046	410.49	01 119047	84.50	01 119048	149.00	01 119049	118.00	01 119050	56.55
01 119051	128.00	01 119052	125.00	01 119053	58.90	01 119054	49.00	01 119055	168.00	01 119056	149.90
01 119057	209.00	01 119058	98.00	01 119059	149.00	01 119060	199.00	01 120001	28.00	01 120002	49.90
01 120003	38.00	01 120004	48.00	01 120005	77.88	01 120006	365.00	01 120007	28.00	01 120008	128.61
01 120009	179.00	01 120010	58.50	01 120011	42.00	01 120012	58.00	01 120013	34.90	01 120014	128.00
01 120015	299.00	01 120016	129.00	01 120017	38.16	01 120018	109.00	01 120019	48.00	01 120020	66.00
01 120021	38.00	01 120022	119.00	01 120023	59.00	01 120024	39.00	01 120025	44.00	01 120026	128.00
01 120027	38.00	01 120028	349.00	01 120029	299.00	01 120030	38.00	01 120031	49.00	01 120032	89.00
01 120033	39.00	01 120034	44.90	01 120035	76.45	01 120036	99.00	01 120037	59.72	01 120038	54.00
01 120039	69.00	01 120040	44.90	01 120041	61.75	01 120042	24.50	01 120043	35.00	01 120044	119.00
01 120045	35.00	01 120046	90.00	01 120047	42.00	01 120048	74.00	01 120049	69.00	01 120050	53.10
01 120051	128.00	01 120052	58.00	01 120053	33.00	01 120054	89.00	01 120055	128.00	01 120056	58.00
01 120057	46.33	01 120058	89.00	01 120059	38.00	01 120060	14.90	01 121001	289.25	01 121002	340.00
01 121003	298.00	01 121004	298.00	01 121005	999.00	01 121006	1399.00	01 121007	288.00	01 121008	649.00
01 121009	902.89	01 121010	599.28	01 121011	248.00	01 121012	249.00	01 121013	498.00	01 121014	199.00
01 121015	554.08	01 121016	1999.00	01 121017	198.00	01 121018	248.00	01 121019	348.00	01 121020	625.50
01 121021	318.00	01 121022	298.00	01 121023	268.00	01 121024	899.00	01 121025	469.00	01 121026	428.00
01 121027	428.00	01 121028	699.00	01 121029	359.00	01 121030	899.00	01 121031	499.00	01 121032	398.00
01 121033	329.00	01 121034	799.00	01 121035	389.00	01 121036	599.00	01 121037	179.00	01 121038	348.00
01 121039	248.00	01 121040	229.00	01 121041	398.00	01 121042	298.00	01 121043	199.00	01 121044	199.00
01 121045	199.00	01 121046	499.00	01 121047	149.00	01 121048	289.14	01 121049	428.00	01 121050	279.00
01 121051	428.00	01 121052	1790.00	01 121053	198.00	01 121054	478.00	01 121055	249.00	01 121056	398.00
01 121057	348.00	01 121058	599.00	01 121059	299.00	01 121060	198.00	01 121061	899.00	01 121062	379.00
01 121063	298.00	01 121064	849.00	01 121065	559.00	01 121066	399.00	01 121067	458.98	01 121068	849.40
01 121069	279.00	01 121070	298.00	01 121071	429.00	01 121072	398.00	01 121073	358.00	01 121074	259.00
01 121075	279.00	01 121076	398.00	01 121077	300.29	01 121078	198.00	01 121079	849.00	01 121080	229.00
01 121081	188.00	01 121082	599.00	01 121083	428.00	01 121084	458.00	01 121085	149.00	01 121086	549.00
01 121087	248.00	01 121088	449.00	01 121089	999.00	01 121090	279.00	01 121091	398.00	01 121092	459.00
01 121093	199.00	01 121094	229.00	01 121095	1095.00	01 121096	538.00	01 121097	199.00	01 121098	599.00
01 121099	727.60	01 121100	308.50	01 121101	599.28	01 121102	699.00	01 121103	99.00	01 121104	899.00
01 121105	889.00	01 121106	1599.00	01 121107	168.00	01 121108	489.00	01 121109	729.00	01 121110	521.10
01 121115	173.73	01 121112	58.00	01 121113	199.00	01 121114	398.00	01 121115	1285.33	01 121116	58.20
01 121117	398.00	01 121118	228.00	01 121119	478.00	01 121120	128.00	01 122001	998.00	01 122002	3690.00
01 122003	1998.00	01 122004	1299.00	01 122005	3499.00	01 122006	3000.00	01 122007	2449.00	01 122008	2299.00
01 122009	2499.00	01 122010	2695.50	01 122011	1991.31	01 122012	5999.00	01 122013	1398.00	01 122014	4550.00
01 122015	4809.08	01 122016	1999.00	01 122017	2999.00	01 122018	2298.00	01 122019	5199.00	01 122020	5999.00
01 122021	2988.96	01 122022	1598.00	01 122023	1095.00	01 122024	1798.00	01 122025	1699.00	01 122026	3777.31
01 122027	3190.00	01 122028	2094.50	01 122029	1998.00	01 122030	4499.25	01 122031	2590.00	01 122032	1998.00
01 122033	1309.25	01 122034	5399.10	01 122035	2699.00	01 122036	1998.00	01 122037	1998.00	01 122038	1625.00
01 122039	3686.62	01 122040	3843.00	01 122041	2174.50	01 122042	1799.00	01 122043	1190.00	01 122044	5039.10
01 122045	2999.00	01 122046	998.00	01 122047	998.00	01 122048	1350.00	01 122049	1108.20	01 122050	5990.00
01 122051	2349.00	01 122052	2999.00	01 122053	1490.00	01 122054	1998.00	01 122055	899.00	01 122056	3990.00
01 122057	6499.00	01 122058	2149.00	01 122059	1689.33	01 122060	3509.10	01 123001	248.00	01 123002	179.00
01 123003	298.37	01 123004	128.00	01 123005	524.00	01 123006	379.00	01 123007	118.00	01 123008	69.00
01 123009	549.00	01 123010	621.10	01 123011	128.00	01 123012	298.00	01 123013	228.00	01 123014	699.00
01 123015	230.33	01 123016	399.00	01 123017	138.00	01 123018	269.00	01 123019	158.00	01 123020	128.00
01 123021	128.00	01 123022	599.00	01 123023	89.90	01 123024	549.00	01 123025	349.00	01 123026	1599.00
01 123027	99.00	01 123028	80.00	01 123029	128.00	01 123030	128.00	01 123031	189.05	01 123032	1599.00
01 123033	199.00	01 123034	99.00	01 123035	199.80	01 123036	248.31	01 123037	188.23	01 123038	150.00
01 123039	59.00	01 123040	199.00	01 123041	284.05	01 123042	249.00	01 123043	158.00	01 123044	158.00
01 123045	549.00	01 123046	298.00	01 123047	268.00	01 123048	1599.00	01 123049	1599.00	01 123050	99.90
01 123051	158.00	01 123052	248.00	01 123053	139.00	01 123054	100.00	01 123055	100.00	01 123056	448.00
01 123057	315.72	01 123058	549.00	01 123059	69.63	01 123060	164.46	01 124001	88.00	01 124002	248.00
01 124003	368.00	01 124004	368.00	01 124005	799.00	01 124006	785.00	01 124007	98.00	01 124008	299.00
01 124009	268.00	01 124010	701.10	01 124011	138.00	01 124012	199.00	01 124013	149.00	01 124014	379.00
01 124015	899.00	01 124016	1199.00	01 124017	198.00	01 124018	389.00	01 124019	128.00	01 124020	328.00
01 124021	128.00	01 124022	118.00	01 124023	278.00	01 124024	89.90	01 124025	329.00	01 124026	398.00
01 124027	69.00	01 124028	318.00	01 124029	356.39	01 124030	219.00	01 124031	474.05	01 124032	348.00
01 124033	298.00	01 124034	89.00	01 124035	239.00	01 124036	399.00	01 124037	199.00	01 124038	349.00
01 124039	1299.00	01 124040	218.66	01 124041	198.00	01 124042	799.00	01 124043	99.00	01 124044	749.00
01 124045	210.00	01 124046	349.00	01 124047	178.00	01 124048	599.00	01 124049	499.00	01 124050	539.10
01 124051	559.00	01 124052	299.00	01 124053	268.00	01 124054	178.00	01 124055	218.05	01 124056	128.00
01 124057	298.00	01 124058	198.00	01 124059	199.00	01 124060	318.00	01 125001	190.50	01 125002	219.00
01 125003	448.00	01 125004	268.00	01 125005	469.00	01 125006	325.00	01 125007	68.00	01 125008	178.00
01 125009	139.00	01 125010	59.00	01 125011	69.90	01 125012	429.00	01 125013	71.90	01 125014	88.00
01 125015	69.00	01 125016	448.00	01 125017	119.00	01 125018	64.56	01 125019	69.00	01 125020	89.10
01 125021	429.00	01 125022	299.00	01 125023	159.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 127111	398.00	01 127112	298.00	01 127113	368.00	01 127114	399.00	01 127115	499.00	01 127116	298.00
01 127117	228.00	01 127118	999.00	01 127119	999.00	01 127120	199.00	01 128001	99.99	01 128002	169.00
01 128003	398.00	01 128004	298.00	01 128005	1399.00	01 128006	1499.00	01 128007	228.11	01 128008	995.00
01 128009	499.48	01 128010	359.10	01 128011	183.02	01 128012	199.00	01 128013	694.57	01 128014	549.00
01 128016	1399.00	01 128017	1699.00	01 128018	279.00	01 128019	990.00	01 128020	811.76	01 128021	177.04
01 128022	1399.00	01 128023	179.00	01 128024	599.00	01 128025	1102.16	01 128026	398.00	01 128027	219.00
01 128028	334.00	01 128029	329.99	01 128030	388.00	01 128031	248.55	01 128032	1899.00	01 128033	298.00
01 128034	399.00	01 128035	950.00	01 128036	398.00	01 128037	199.10	01 128038	1119.00	01 128039	349.00
01 128040	169.15	01 128041	2183.13	01 128042	398.00	01 128043	179.00	01 128044	398.00	01 128045	1291.97
01 128046	899.00	01 128047	178.00	01 128048	418.00	01 128049	699.00	01 128050	418.00	01 128051	398.00
01 128052	999.00	01 128053	359.00	01 128054	649.00	01 128055	649.00	01 128056	149.00	01 128057	298.00
01 128058	498.00	01 128059	295.14	01 128060	298.00	01 128061	298.00	01 128062	229.00	01 128063	338.00
01 128064	220.00	01 128065	159.00	01 128066	298.00	01 128067	199.10	01 128068	178.00	01 128069	249.00
01 128070	159.00	01 128071	298.00	01 128072	896.00	01 128073	179.00	01 128074	263.00	01 128075	398.00
01 128076	358.00	01 128077	199.00	01 128078	398.00	01 128079	479.00	01 128080	229.00	01 128081	322.05
01 128082	299.00	01 128083	199.00	01 128084	549.00	01 128085	199.00	01 128086	499.00	01 128087	198.10
01 128088	340.00	01 128089	449.22	01 128090	699.00	01 128091	639.20	01 128092	298.00	01 128093	298.00
01 128094	298.00	01 128095	599.00	01 128096	750.92	01 128097	2490.00	01 128098	789.00	01 128099	2640.05
01 128100	305.10	01 128101	188.59	01 128102	226.00	01 128103	298.00	01 128104	599.00	01 128105	269.00
01 128106	246.66	01 128107	298.00	01 128108	299.00	01 128109	199.00	01 128110	159.00	01 128111	375.20
01 128112	404.00	01 128113	398.00	01 128114	1474.00	01 128115	169.00	01 128116	799.00	01 128117	398.00
01 128118	163.00	01 128119	1025.55	01 128120	199.00	01 128121	149.99	01 128122	1299.00	01 128123	248.00
01 128124	1299.00	01 128125	246.66	01 128126	924.00	01 128127	2999.00	01 128128	350.00	01 128129	298.00
01 128130	899.00	01 128131	179.99	01 128132	499.00	01 128133	179.00	01 128134	249.12	01 128135	299.00
01 128136	349.99	01 128137	219.00	01 128138	145.00	01 128139	199.10	01 128140	899.00	01 128141	299.00
01 128142	789.00	01 128144	449.00	01 128145	152.10	01 128146	899.00	01 128147	1017.00	01 128148	1199.00
01 128149	1789.37	01 128150	179.00	01 128151	89.90	01 128152	398.00	01 128153	428.00	01 128154	1399.20
01 128155	145.00	01 128156	89.90	01 128157	179.53	01 128158	298.00	01 128159	1111.39	01 128160	199.00
01 128161	799.00	01 128162	149.00	01 128163	298.00	01 128166	655.38	01 128167	151.69	01 128168	248.00
01 128169	228.00	01 128170	229.00	01 128171	1399.00	01 128172	189.00	01 128173	298.00	01 128176	129.99
01 128177	1499.00	01 128179	1899.00	01 128180	149.00	01 128183	318.00	01 128185	298.00	01 128188	498.00
01 128189	179.00	01 128195	389.00	01 128204	291.75	01 128214	179.00	01 129001	288.00	01 129002	249.00
01 129003	313.00	01 129004	98.00	01 129005	499.00	01 129006	690.00	01 129007	110.00	01 129008	288.00
01 129009	239.00	01 129010	99.00	01 129011	2650.00	01 129012	279.00	01 129013	99.00	01 129014	209.00
01 129015	299.26	01 129016	599.00	01 129017	990.00	01 129018	318.27	01 129019	238.00	01 129020	296.51
01 129021	270.08	01 129022	229.92	01 129023	228.00	01 129024	629.00	01 129025	268.00	01 129026	199.90
01 129027	238.00	01 129028	598.00	01 129029	319.28	01 129030	128.00	01 129031	274.00	01 129032	179.00
01 129033	149.00	01 129034	119.00	01 129035	429.00	01 129036	238.00	01 129037	249.21	01 129038	128.00
01 129039	219.00	01 129040	299.00	01 129041	109.90	01 129042	499.00	01 129043	188.00	01 129044	298.00
01 129045	219.00	01 129046	288.00	01 129047	199.00	01 129048	98.00	01 129049	450.80	01 129050	399.00
01 129051	238.00	01 129052	429.00	01 129053	218.88	01 129054	198.00	01 129055	99.90	01 129056	39.99
01 129057	288.00	01 129058	238.00	01 129059	129.00	01 129064	159.00	01 130001	158.00	01 130002	199.00
01 130003	350.00	01 130004	180.00	01 130005	549.00	01 130006	2380.00	01 130007	158.00	01 130008	279.00
01 130009	399.00	01 130010	899.10	01 130011	158.00	01 130012	199.00	01 130013	199.00	01 130014	298.00
01 130015	669.00	01 130016	1189.00	01 130017	99.00	01 130018	649.00	01 130019	259.00	01 130020	199.00
01 130021	363.00	01 130022	689.00	01 130023	218.00	01 130024	999.00	01 130025	599.00	01 130026	298.00
01 130027	263.00	01 130028	118.00	01 130029	499.00	01 130030	198.00	01 130031	449.10	01 130032	999.00
01 130033	198.00	01 130034	149.00	01 130035	234.15	01 130036	298.00	01 130037	229.00	01 130038	198.00
01 130039	596.71	01 130040	719.10	01 130041	664.05	01 130042	378.00	01 130043	298.00	01 130044	358.00
01 130045	179.00	01 130046	149.00	01 130047	376.94	01 130048	188.21	01 130049	309.95	01 130050	179.00
01 130051	268.00	01 130052	358.00	01 130053	144.00	01 130054	549.00	01 130055	1299.00	01 130056	249.00
01 130057	169.00	01 130058	999.00	01 130059	358.00	01 130060	189.96	01 131001	98.00	01 131002	229.00
01 131003	298.00	01 131004	95.00	01 131005	649.00	01 131006	890.00	01 131007	158.00	01 131008	164.00
01 131009	175.00	01 131010	649.00	01 131011	168.00	01 131012	142.00	01 131013	268.00	01 131014	108.90
01 131015	379.00	01 131016	449.00	01 131017	194.42	01 131018	248.00	01 131019	358.00	01 131020	341.10
01 131021	148.00	01 131022	258.00	01 131023	149.00	01 131024	268.00	01 131025	990.00	01 131026	358.00
01 131027	198.00	01 131028	207.05	01 131029	268.00	01 131030	475.15	01 131031	197.96	01 131032	499.00
01 131033	159.00	01 131034	178.00	01 131035	339.00	01 131036	178.00	01 131037	337.92	01 131038	899.00
01 131039	219.00	01 131040	168.00	01 131041	358.00	01 131042	99.00	01 131043	118.00	01 131044	399.00
01 131045	269.00	01 131046	73.00	01 131047	99.00	01 131048	549.00	01 131049	149.00	01 131050	118.00
01 131051	379.05	01 131052	298.00	01 131053	95.00	01 131054	379.00	01 131055	189.00	01 131056	590.00
01 131057	168.00	01 131058	68.30	01 131059	399.00	01 131060	179.00	01 131061	699.00	01 131062	298.00
01 131063	249.00	01 131064	399.00	01 131065	399.00	01 131066	178.00	01 131067	178.00	01 131068	115.87
01 131069	349.05	01 131070	854.95	01 131071	249.00	01 131072	135.00	01 131073	135.00	01 131074	49.00
01 131075	199.00	01 131076	158.00	01 131077	599.00	01 131078	379.00	01 131079	399.00	01 131080	268.00
01 131081	178.00	01 131082	149.00	01 131083	298.00	01 131084	268.00	01 131085	189.00	01 131086	158.00
01 131087	116.85	01 131088	98.00	01 131089	599.00	01 131090	189.00	01 131091	360.05	01 131092	259.00
01 131093	358.00	01 131094	69.90	01 131095	179.00	01 131096	749.00	01 131097	268.00	01 131098	399.00
01 131099	268.00	01 131100	179.00	01 131101	268.00	01 131102	379.00	01 131103	168.00	01 131104	649.00
01 131105	249.00	01 131106	268.00	01 131107	268.00	01 131108	288.00	01 131109	658.21	01 131110	109.00
01 131111	379.05	01 131112	440.00	01 131113	168.00	01 131114	268.00	01 131115	130.00	01 131116	299.00
01 131117	399.00	01 131118	168.00	01 131119	349.00	01 131120	366.05	01 132001	78.00	01 132002	99.00
01 132003	228.00	01 132004	89.90	01 132005	369.00	01 132006	399.00	01 132007	148.00	01 132008	199.64
01 132009	228.00	01 132010	399.00	01 132011	268.86	01 132012	149.00	01 132013	72.00	01 132014	279.00
01 132015	129.00	01 132016	391.25	01 132017	228.00	01 132018	159.00	01 132019	149.00	01 132020	251.10
01 132021	128.41	01 132022	128.00	01 132023	104.00	01 132024	369.00	01 132025	159.00	01 132026	228.00
01 132027	99.00	01 132028	248.00	01 132029	699.00	01 132030	129.50	01 132031	228.00	01 132032	279.00
01 132033	168.00	01 132034	228.00	01 132035	279.00	01 132036	249.00	01 132037	55.18	01 132038	279.00
01 132039	440.00	01 132040	169.00</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 135009	1253.69	01 135010	323.10	01 135011	198.00	01 135012	199.00	01 135013	248.00	01 135014	368.00
01 135015	899.25	01 135016	599.00	01 135017	168.00	01 135018	349.00	01 135019	999.00	01 135020	139.90
01 135021	248.00	01 135022	178.00	01 135023	178.00	01 135024	729.00	01 135025	129.00	01 135026	75.00
01 135027	278.75	01 135028	258.00	01 135029	259.00	01 135030	79.00	01 135031	229.14	01 135032	299.00
01 135033	179.00	01 135034	99.00	01 135035	450.00	01 135036	279.00	01 135037	129.00	01 135038	129.00
01 135039	299.17	01 135040	306.79	01 135041	38.00	01 135042	329.00	01 135043	159.00	01 135044	118.00
01 135045	299.00	01 135046	368.00	01 135047	109.00	01 135048	159.00	01 135049	199.00	01 135050	69.90
01 135051	141.55	01 135052	368.00	01 135053	69.00	01 135054	599.00	01 135055	289.00	01 135056	248.00
01 135057	98.00	01 135058	449.00	01 135059	238.19	01 135060	278.16	01 136001	54.00	01 136002	59.00
01 136003	168.00	01 136004	129.00	01 136005	89.00	01 136006	85.00	01 136007	50.00	01 136008	35.00
01 136009	129.00	01 136010	62.10	01 136011	50.00	01 136012	55.00	01 136013	31.74	01 136014	63.00
01 136015	64.00	01 136016	48.00	01 136017	58.00	01 136018	95.00	01 136019	79.00	01 136020	71.10
01 136021	48.00	01 136022	48.00	01 136023	15.00	01 136024	32.40	01 136025	44.00	01 136026	35.00
01 136027	58.00	01 136028	95.00	01 136029	29.00	01 136030	73.50	01 136031	63.00	01 136032	79.00
01 136033	59.00	01 136034	59.00	01 136035	34.90	01 136036	39.00	01 136037	49.50	01 136038	48.00
01 136039	39.00	01 136040	53.50	01 136041	132.05	01 136042	79.00	01 136043	68.00	01 136044	79.00
01 136045	32.90	01 136046	48.00	01 136047	29.00	01 136048	48.00	01 136049	58.00	01 136050	29.90
01 136051	56.05	01 136052	49.00	01 136053	49.00	01 136054	48.00	01 136055	89.00	01 136056	119.00
01 136057	198.00	01 136058	39.16	01 136059	48.00	01 136060	29.90	01 137001	499.99	01 137002	273.29
01 137003	1250.00	01 137004	798.00	01 137005	999.00	01 137006	599.00	01 137007	850.00	01 137008	98.00
01 137009	188.00	01 137010	305.15	01 137011	161.25	01 137012	258.48	01 137013	169.00	01 137014	2400.00
01 137015	2040.09	01 137016	169.00	01 137017	247.16	01 137018	281.37	01 137019	1990.00	01 137020	1121.59
01 137021	179.00	01 137022	298.50	01 137023	95.00	01 137024	399.00	01 137025	485.00	01 137026	349.00
01 137027	387.50	01 137028	179.43	01 137029	995.00	01 137030	459.00	01 137031	1990.00	01 137032	489.00
01 137033	178.00	01 137034	1199.00	01 137035	910.00	01 137036	1929.00	01 137037	2999.00	01 137038	1179.28
01 137039	449.00	01 137040	1716.46	01 137041	259.99	01 137042	799.00	01 137043	399.00	01 137044	310.21
01 137045	1052.10	01 137046	1499.00	01 137047	379.00	01 137048	595.00	01 137049	349.00	01 137050	98.00
01 137051	399.90	01 137052	199.00	01 137053	249.00	01 137054	158.00	01 137055	322.94	01 137056	599.90
01 137057	95.00	01 137058	130.63	01 137059	499.00	01 137060	365.36	01 137061	1890.00	01 137062	228.00
01 137063	329.00	01 137064	228.00	01 137065	572.44	01 137066	774.00	01 137067	215.43	01 137068	399.00
01 137069	1990.00	01 137070	90.83	01 137071	268.00	01 137072	179.00	01 137073	498.00	01 137074	412.92
01 137075	299.00	01 137076	399.00	01 137077	199.00	01 137078	295.15	01 137079	179.00	01 137080	319.00
01 137081	859.00	01 137082	279.00	01 137083	139.00	01 137084	999.00	01 137085	962.86	01 137086	799.00
01 137087	228.00	01 137088	1799.00	01 137089	271.76	01 137090	182.68	01 137091	499.00	01 137092	445.24
01 137093	199.00	01 137094	399.00	01 137095	268.30	01 137096	198.00	01 137097	1033.89	01 137098	176.10
01 137099	598.00	01 137100	335.76	01 137101	168.00	01 137102	1852.89	01 137103	109.00	01 137104	379.00
01 137105	460.00	01 137106	298.00	01 137107	798.00	01 137108	269.00	01 137109	219.00	01 137110	69.00
01 137111	1995.00	01 137112	349.00	01 137113	228.00	01 137114	349.00	01 137115	249.00	01 137116	690.00
01 137117	175.00	01 137118	251.69	01 137119	540.00	01 137120	497.01	01 137121	449.00	01 137122	419.00
01 137123	249.00	01 137124	129.00	01 137125	160.00	01 137126	389.90	01 137127	139.00	01 137128	198.00
01 137129	298.00	01 137130	222.48	01 137131	198.00	01 137132	1399.00	01 137133	128.00	01 137134	399.50
01 137135	798.00	01 137136	599.00	01 137137	502.97	01 137138	831.72	01 137139	228.00	01 137140	239.00
01 138001	320.00	01 138002	445.00	01 138003	178.00	01 138004	885.00	01 138005	527.00	01 138006	399.00
01 138007	267.00	01 138008	179.90	01 138009	995.00	01 138010	745.00	01 138011	990.00	01 138012	489.00
01 138013	145.90	01 138014	545.00	01 138015	1130.00	01 138016	1020.00	01 138017	310.00	01 138018	78.90
01 138019	825.00	01 138020	217.00	01 138021	230.00	01 138022	247.00	01 138023	68.00	01 138024	1090.00
01 138025	447.00	01 138026	383.00	01 138027	186.00	01 138028	828.00	01 138029	830.00	01 138030	715.00
01 138031	280.00	01 138032	207.00	01 138033	109.80	01 138034	730.00	01 138035	670.00	01 138036	194.70
01 138037	307.00	01 138038	67.98	01 138039	178.00	01 138040	146.90	01 139001	464.99	01 139002	999.00
01 139003	999.00	01 139004	429.00	01 139005	999.00	01 139006	519.90	01 139007	189.00	01 139008	498.00
01 139009	899.00	01 139010	499.00	01 139011	314.00	01 139012	719.50	01 139013	899.50	01 139014	899.00
01 139015	700.44	01 139016	249.00	01 139017	425.21	01 139018	439.00	01 139019	269.00	01 139020	249.00
01 139021	259.90	01 139022	1298.00	01 139023	1300.67	01 139024	359.00	01 139025	488.00	01 139026	549.90
01 139027	824.00	01 139028	254.00	01 139029	249.00	01 139030	799.90	01 139031	549.00	01 139032	869.00
01 139033	264.25	01 139034	419.00	01 139035	899.00	01 139036	2449.00	01 139037	529.00	01 139038	899.00
01 139039	899.00	01 139040	604.00	01 139041	490.01	01 139042	700.44	01 139043	275.00	01 139044	349.00
01 139045	450.83	01 139046	349.00	01 139047	636.00	01 139048	469.50	01 139049	1400.88	01 139050	1099.90
01 139051	549.00	01 139052	749.00	01 139053	539.11	01 139054	899.00	01 139055	250.00	01 139056	399.90
01 139057	349.00	01 139058	269.00	01 139059	1099.00	01 139060	614.00	01 140001	377.99	01 140002	339.00
01 140003	410.00	01 140004	287.00	01 140005	569.00	01 140006	589.00	01 140007	169.00	01 140008	325.00
01 140009	521.55	01 140010	490.94	01 140011	319.90	01 140012	539.50	01 140013	338.00	01 140014	425.00
01 140015	530.00	01 140016	450.00	01 140017	399.00	01 140018	599.00	01 140019	289.00	01 140020	349.00
01 140021	343.20	01 140022	549.00	01 140023	484.50	01 140024	359.00	01 140025	492.45	01 140026	329.00
01 140027	394.00	01 140028	459.50	01 140029	349.00	01 140030	409.90	01 140031	409.90	01 140032	489.00
01 140033	415.50	01 140034	399.00	01 140035	599.00	01 140036	424.90	01 140037	439.00	01 140038	379.00
01 140039	699.00	01 140040	424.50	01 140041	429.00	01 140042	478.00	01 140043	387.50	01 140044	495.00
01 140045	399.00	01 140046	379.00	01 140047	329.50	01 140048	398.00	01 140049	500.00	01 140050	335.21
01 140051	409.00	01 140052	649.00	01 140053	448.00	01 140054	389.00	01 140055	465.00	01 140056	2499.00
01 140057	448.00	01 140058	349.00	01 140059	348.00	01 140060	619.00	01 141001	269.90	01 141002	2099.00
01 141003	739.00	01 141004	749.00	01 141005	1150.73	01 141006	699.00	01 141007	199.00	01 141008	449.00
01 141009	639.92	01 141010	599.90	01 141011	769.00	01 141012	1089.50	01 141013	657.11	01 141014	329.00
01 141015	334.90	01 141016	769.00	01 141017	599.00	01 141018	279.00	01 141019	489.00	01 141020	409.00
01 141021	264.50	01 141022	890.00	01 141023	749.00	01 141024	599.00	01 141025	435.00	01 141026	549.00
01 141027	539.00	01 141028	1399.00	01 141029	328.00	01 141030	599.00	01 141031	599.99	01 141032	1759.20
01 141033	258.00	01 141034	539.00	01 141035	835.00	01 141036	349.90	01 141037	482.00	01 141038	599.50
01 141039	259.00	01 141040	599.00	01 141041	429.00	01 141042	349.00	01 141043	569.00	01 141044	899.00
01 141045	519.00	01 141046	599.90	01 141047	629.00	01 141048	289.04	01 141049	825.55	01 141050	629.00
01 141051	569.82	01 141052	549.00	01 141053	599.50	01 141054	199.00	01 141055	829.00	01 141056	1269.00
01 141057	569.00	01 141058	258.00	01 141059	229.00	01 1410					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 147027	798.00	01 147028	168.00	01 147029	89.00	01 147030	1517.13	01 147031	256.00	01 147032	98.00
01 147033	85.00	01 147034	800.00	01 147035	549.00	01 147036	58.00	01 147037	299.00	01 147038	78.94
01 147039	1049.00	01 147040	858.00	01 147041	95.00	01 147042	99.00	01 147043	649.00	01 147044	599.00
01 147045	3099.00	01 147046	129.00	01 147047	99.00	01 147048	99.00	01 147049	399.00	01 147050	1330.14
01 147051	188.00	01 147052	3299.00	01 147053	69.00	01 147054	1799.25	01 147055	6999.00	01 147056	98.00
01 147057	259.24	01 147058	1399.00	01 147059	498.00	01 147060	102.30	01 148001	228.52	01 148002	2299.00
01 148003	450.00	01 148004	830.00	01 148005	3019.00	01 148006	3150.00	01 148007	1900.00	01 148008	198.00
01 148009	1399.00	01 148010	1280.00	01 148011	158.36	01 148012	499.00	01 148013	248.00	01 148014	1900.00
01 148015	3689.00	01 148016	98.00	01 148017	250.00	01 148018	415.00	01 148019	1179.03	01 148020	289.00
01 148021	149.90	01 148023	99.23	01 148024	2958.75	01 148025	4596.00	01 148026	2799.00	01 148028	1194.00
01 148030	1161.30	01 148039	3298.00	01 148042	2099.00	01 148047	1252.93	01 158001	4877.41	01 158002	4877.41
01 158003	4877.41	01 158004	4877.41	01 158005	4877.41	01 158006	4877.41	01 158007	4877.41	01 158008	4877.41
01 158009	4877.41	01 158010	4877.41	01 158011	4877.41	01 158012	4877.41	01 158013	4877.41	01 158014	4877.41
01 158015	4877.41	01 158016	4877.41	01 158017	4877.41	01 158018	4877.41	01 158019	4877.41	01 158020	4877.41
01 159001	129.10	01 160001	196.95	01 160002	176.52	01 160003	1887.27	01 160004	758.52	01 160005	176.52
01 160006	176.69	01 160007	762.55	01 160008	1898.13	01 160009	766.96	01 160010	199.98	01 161001	23.00
01 161002	45.99	01 161003	68.99	01 161004	96.72	01 161005	124.44	01 161006	173.58	01 161007	254.83
01 161008	336.09	01 161009	417.35	01 161010	498.61	01 161011	1737.62	01 161012	2278.18	01 161013	2818.74
01 161014	470.14	01 161015	5521.54	01 161016	6602.66	01 161017	6872.94	01 161018	8224.34	01 161019	9575.74
01 161020	10927.14	01 161021	12278.54	01 161022	13629.94	01 161023	14981.34	01 161024	16332.74	01 161025	17684.14
01 161026	19035.54	01 161027	141.07	01 161028	2548.46	01 161029	3359.30	01 161030	4710.70	01 161031	4980.98
01 161032	20386.94	01 161033	21738.34	01 161034	27143.94	01 161035	32549.54	01 161036	37955.14	01 161037	43360.74
01 161038	54171.94	01 162001	15.49	01 162002	8.36	01 162003	15.49	01 162004	8.28	01 162005	8.29
01 162006	15.34	01 162007	15.60	01 162008	15.60	01 162009	8.28	01 162010	8.28	01 162011	8.28
01 162012	15.46	01 162013	8.43	01 162014	15.34	01 162015	15.66	01 162016	8.28	01 162017	8.39
01 162018	8.34	01 162019	15.29	01 162020	15.34	01 163001	281.25	01 163002	281.25	01 163003	281.25
01 163004	281.25	01 163005	281.25	01 163006	281.25	01 163007	281.25	01 163008	281.25	01 163009	281.25
01 163010	281.25	01 164001	72.65	01 165001	395.13	01 166001	0.00	01 166002	0.00	01 166003	0.00
01 166004	0.00	01 166005	0.00	01 166006	0.00	01 166007	0.00	01 166008	0.00	01 166009	0.00
01 166010	0.00	01 167001	16.45	01 167002	15.39	01 167003	15.39	01 167004	10.37	01 167005	17.32
01 167006	16.45	01 167007	15.39	01 167008	15.39	01 167009	10.37	01 167010	17.32	01 168001	390.00
01 168002	280.00	01 168003	300.00	01 168004	1100.00	01 168005	600.00	01 168006	200.00	01 168007	100.00
01 168008	250.00	01 168009	300.00	01 168010	470.00	01 168011	200.00	01 168012	250.00	01 168013	300.00
01 168014	1100.00	01 168015	750.00	01 168016	300.00	01 168017	275.00	01 168018	120.00	01 168019	300.00
01 168020	350.00	01 168021	254.69	01 168022	100.00	01 168023	300.00	01 168024	2400.00	01 168025	1300.00
01 168026	55.00	01 168027	200.00	01 168028	1620.00	01 168029	250.00	01 168030	250.00	01 168031	1325.00
01 168032	300.00	01 168033	300.00	01 168034	4400.00	01 168035	300.00	01 168036	200.00	01 168037	280.00
01 168038	120.00	01 168039	225.00	01 168040	350.00	01 168041	350.00	01 168042	3000.00	01 168043	300.00
01 168044	800.00	01 168045	1250.00	01 168046	4075.01	01 168047	40.00	01 168048	6200.00	01 168049	1000.00
01 168050	350.00	01 169001	400.00	01 169002	250.00	01 169003	800.00	01 169004	600.00	01 169005	450.00
01 169006	650.00	01 169007	50.00	01 169008	400.00	01 169009	49.00	01 169010	400.00	01 169011	400.00
01 169012	120.00	01 169013	900.00	01 169014	550.00	01 169015	200.00	01 169016	400.00	01 169017	66.23
01 169018	15.00	01 169019	284.00	01 169020	300.00	01 169021	300.00	01 169022	450.00	01 169023	120.00
01 169024	2000.00	01 169025	590.00	01 169026	200.00	01 169027	410.00	01 169028	25.00	01 169029	30.00
01 169030	640.00	01 179001	22477.50	01 179002	35992.00	01 179003	9830.00	01 179004	8990.00	01 179005	10990.00
01 179006	4199.00	01 179007	5431.23	01 179008	6145.00	01 179009	34695.00	01 179010	58392.00	01 179011	9625.00
01 179012	42492.00	01 179013	13510.00	01 179014	25655.00	01 179015	28953.60	01 179016	13990.00	01 179017	17489.00
01 179018	2874.00	01 179019	7799.00	01 179020	6499.00	01 179021	29690.55	01 179022	27164.00	01 179023	6299.00
01 179024	23801.00	01 179025	32992.00	01 179026	139990.00	01 179027	6999.00	01 179028	8990.00	01 179029	10999.00
01 179030	4995.00	01 180001	2273.24	01 180002	1799.00	01 180003	7155.83	01 180004	7025.50	01 180005	7059.82
01 180006	2529.00	01 180007	5399.00	01 180008	748.00	01 180009	1559.00	01 180010	3899.00	01 180011	2999.00
01 180012	1281.27	01 180013	3299.00	01 180014	9290.00	01 180015	2787.15	01 180016	2490.00	01 180017	3899.00
01 180018	2879.00	01 180019	8399.00	01 180020	989.03	01 181001	4390.51	01 181002	8646.09	01 181003	6944.49
01 181004	9079.00	01 181005	6959.20	01 181006	17159.34	01 181007	4812.60	01 181008	5184.70	01 181009	4999.00
01 181010	8399.00	01 181011	3618.71	01 181012	4016.88	01 181013	7639.00	01 181014	10149.30	01 181015	7379.10
01 181016	6184.00	01 181017	8399.00	01 181018	4612.03	01 181019	3699.00	01 181020	7195.00	01 182001	3099.00
01 182002	3870.00	01 182003	2999.00	01 182004	4719.20	01 182005	4165.84	01 182006	2950.00	01 182007	3499.00
01 182008	2571.72	01 182009	2949.00	01 182010	4299.00	01 182011	4299.00	01 182012	2954.85	01 182013	3224.00
01 182014	3919.20	01 182015	4831.20	01 182016	4409.15	01 182017	2999.00	01 182018	2473.45	01 182019	3169.00
01 182020	4279.20	01 183001	5001.50	01 183002	10199.00	01 183003	3949.00	01 183004	10699.00	01 183005	8479.20
01 183006	8961.50	01 183007	2399.00	01 183008	400.00	01 183009	3969.00	01 183010	4899.00	01 183011	3699.00
01 183012	9000.00	01 183013	4479.00	01 183014	1790.00	01 183015	4699.00	01 183016	25834.00	01 183017	4199.00
01 183018	9401.00	01 183019	2099.00	01 183020	2170.00	01 184001	3090.00	01 184002	1670.00	01 184003	6172.00
01 184004	8892.00	01 184005	18959.20	01 184006	11574.15	01 184007	3649.00	01 184008	8990.00	01 184009	1190.00
01 184010	1495.00	01 184011	5361.00	01 184012	1099.00	01 184013	2969.00	01 184014	12990.00	01 184015	5830.20
01 184016	999.00	01 184017	4999.00	01 184018	4749.00	01 184019	2700.00	01 184020	2099.00	01 185001	43348.75
01 185002	39497.00	01 185003	10098.00	01 185004	10215.50	01 185005	31173.50	01 185006	9990.00	01 185007	8499.00
01 185008	5990.00	01 185009	7189.00	01 185010	8472.35	01 185011	20588.03	01 185012	20684.00	01 185013	7415.50
01 185014	14999.00	01 185015	23976.00	01 185016	5049.00	01 185017	8499.00	01 185018	9674.00	01 185019	26099.10
01 185020	5995.00	01 186001	36376.25	01 186002	29495.00	01 186003	8288.50	01 186004	12498.50	01 186005	50646.50
01 186006	8990.00	01 186007	9499.00	01 186008	4890.00	01 186009	7499.00	01 186010	8999.00	01 186011	12985.62
01 186012	40572.00	01 186013	6889.00	01 186014	7790.00	01 186015	18636.80	01 186016	4799.00	01 186017	8999.00
01 186018	7350.00	01 186019	22597.00	01 186020	16646.40	01 187001	7299.00	01 187002	16999.00	01 187003	6299.00
01 187004	8699.00	01 187005	11271.20	01 187006	13347.29	01 187007	9299.00	01 187008	8273.00	01 187009	6090.00
01 187010	6990.00	01 187011	7849.00	01 187012	9899.00	01 187013	9459.00	01 187014	11399.24	01 187015	8099.10
01 187016	13924.00	01 187017	7499.00	01 187018	6899.00	01 187019	6999.00	01 187020	7590.00	01 188001	4419.00
01 188002	10369.00	01 188003	6849.00	01 188004	11799.00	01 188005	9599.20	01 188006	11599.00	01 188007	5099.00
01 188008	8649.00	0									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 198823	1399.00	01 198824	2999.00	01 198825	1749.00	01 198826	899.00	01 198827	1900.00	01 198828	1399.00
01 198829	209.00	01 198830	1199.00	01 198831	799.00	01 198832	1395.00	01 198833	1274.00	01 198834	1288.00
01 198835	2359.00	01 198836	7699.00	01 198837	1599.00	01 198838	748.00	01 198839	7479.00	01 198840	3199.00
01 199001	624.00	01 199002	589.00	01 199003	1539.00	01 199004	1699.00	01 199005	2099.00	01 199006	1719.00
01 199007	1099.00	01 199008	1498.00	01 199009	369.00	01 199010	395.00	01 199011	799.00	01 199012	495.00
01 199013	799.00	01 199014	1561.50	01 199015	2799.00	01 199016	1609.00	01 199017	799.00	01 199018	749.00
01 199019	2399.00	01 199020	799.00	01 200001	33.50	01 200002	13.90	01 200003	27.00	01 200004	55.00
01 200005	27.00	01 200006	36.10	01 200007	47.00	01 200008	23.00	01 200009	16.00	01 200010	18.90
01 200011	50.00	01 200012	22.25	01 200013	87.92	01 200014	47.90	01 200015	77.00	01 200016	55.00
01 200017	48.00	01 200018	95.73	01 200019	83.00	01 200020	73.50	01 201001	10.50	01 201002	27.90
01 201003	9.50	01 201004	29.90	01 201005	23.00	01 201006	30.00	01 201007	26.00	01 201008	19.90
01 201009	35.00	01 201010	8.91	01 201011	22.00	01 201012	39.00	01 201013	19.28	01 201014	41.00
01 201015	41.00	01 201016	45.20	01 201017	32.20	01 201018	14.50	01 201019	21.04	01 201020	9.50
01 202001	66.00	01 202002	90.00	01 202003	109.00	01 202004	65.99	01 202005	94.65	01 202006	120.00
01 202007	105.00	01 202008	99.00	01 202009	95.00	01 202010	78.67	01 202011	110.00	01 202012	94.00
01 202013	99.98	01 202014	79.33	01 202015	105.00	01 202016	66.00	01 202017	120.00	01 202018	109.80
01 202019	18.00	01 202020	109.80	01 203001	18.00	01 203002	21.53	01 203003	17.00	01 203004	26.00
01 203005	17.25	01 203006	18.00	01 203007	15.90	01 203008	19.15	01 203009	15.40	01 203010	15.40
01 203011	22.30	01 203012	17.85	01 203013	15.95	01 203014	15.10	01 203015	22.25	01 203016	5.00
01 203017	18.50	01 203018	15.50	01 203019	18.44	01 203020	17.50	01 204001	45.00	01 204002	62.00
01 204003	13.90	01 204004	90.50	01 204005	73.00	01 204006	77.50	01 204007	98.00	01 204008	99.90
01 204009	19.51	01 204010	44.90	01 204011	69.00	01 204012	80.75	01 204013	90.50	01 204014	77.50
01 204015	86.00	01 204016	58.00	01 204017	42.97	01 204018	10.00	01 204019	161.00	01 204020	319.00
01 205001	74.99	01 205002	45.00	01 205003	29.50	01 205004	259.00	01 205005	94.99	01 205006	12.90
01 205007	65.00	01 205008	48.00	01 205009	84.00	01 205010	95.00	01 206001	42.90	01 206002	329.00
01 206003	15.00	01 206004	789.99	01 206005	566.10	01 206006	240.00	01 206007	489.00	01 206008	599.00
01 206009	65.00	01 206010	9.00	01 206011	88.00	01 206012	19.00	01 206013	175.00	01 206014	109.00
01 206015	118.80	01 206016	329.00	01 206017	516.42	01 206018	178.00	01 206019	46.70	01 206020	519.02
01 207001	756.99	01 207002	444.00	01 207003	124.00	01 207004	839.99	01 207005	544.31	01 207006	129.00
01 207007	599.00	01 207008	199.00	01 207009	560.00	01 207010	1847.00	01 207011	176.00	01 207012	159.00
01 207013	948.00	01 207014	469.00	01 207015	1027.00	01 207016	1149.00	01 207017	440.65	01 207018	899.00
01 207019	3499.00	01 207020	2399.00	01 208001	40.06	01 208002	59.00	01 208003	182.00	01 208004	35.00
01 208005	215.99	01 208006	27.90	01 208007	28.00	01 208008	88.90	01 208009	35.00	01 208010	29.00
01 208011	38.30	01 208012	56.00	01 208013	119.00	01 208014	26.99	01 208015	36.50	01 208016	21.00
01 208017	74.90	01 208018	34.90	01 208019	61.50	01 208020	189.00	01 209001	1599.20	01 209002	487.00
01 209003	229.00	01 209004	1037.73	01 209005	128.00	01 209006	830.00	01 209007	249.00	01 209008	1299.00
01 209009	294.40	01 209010	649.00	01 209011	798.00	01 209012	279.00	01 209013	288.00	01 209014	348.00
01 209015	512.89	01 209016	1499.00	01 209017	265.00	01 209018	778.00	01 209019	296.62	01 209020	569.00
01 209021	235.00	01 209022	219.00	01 209023	399.00	01 209024	1499.00	01 209025	419.00	01 209026	79.90
01 209027	178.00	01 209028	145.67	01 209029	188.10	01 209030	599.00	01 209031	649.00	01 209032	109.00
01 209033	299.00	01 209034	762.30	01 209035	325.13	01 209036	329.00	01 209037	99.00	01 209038	402.03
01 209039	268.00	01 209040	188.00	01 210001	10.45	01 210002	99.90	01 210003	20.00	01 210004	66.00
01 210005	599.00	01 210006	23.00	01 210007	18.00	01 210008	765.00	01 210009	69.00	01 210010	308.00
01 210011	18.07	01 210012	13.00	01 210013	116.00	01 210014	651.75	01 210015	490.00	01 210016	398.00
01 210017	17.95	01 210018	29.00	01 210019	37.00	01 210020	27.10	01 210021	46.00	01 210022	29.00
01 210023	263.00	01 210024	16.90	01 210025	119.00	01 210026	15.00	01 210027	19.80	01 210028	6.80
01 210029	98.00	01 210030	9.97	01 210031	9.91	01 210032	179.00	01 210033	71.00	01 210034	328.30
01 210035	749.00	01 210036	58.00	01 210037	5.99	01 210038	19.90	01 210039	19.90	01 210040	339.00
01 211001	599.00	01 211002	449.00	01 211003	164.00	01 211004	699.00	01 211005	234.62	01 211006	375.00
01 211007	249.00	01 211008	899.00	01 211009	298.00	01 211010	449.00	01 211011	205.00	01 211012	342.30
01 211013	728.00	01 211014	1882.30	01 211015	244.49	01 211016	599.00	01 211017	299.00	01 211018	576.78
01 211019	599.00	01 211020	188.00	01 212001	229.00	01 212002	150.50	01 212003	29.90	01 212004	121.63
01 212005	149.00	01 212006	163.00	01 212007	160.65	01 212008	89.00	01 212009	24.00	01 212010	149.00
01 212011	274.00	01 212012	146.76	01 212013	65.00	01 212014	94.00	01 212015	249.00	01 212016	199.00
01 212017	92.00	01 212018	146.00	01 212019	149.00	01 212020	209.00	01 213001	57.00	01 213002	69.00
01 213003	109.00	01 213004	275.63	01 213005	99.90	01 213006	99.90	01 213007	49.00	01 213008	59.90
01 213009	59.99	01 213010	659.00	01 213011	48.00	01 213012	59.90	01 213013	88.00	01 213014	2421.30
01 213015	109.99	01 213016	49.00	01 213017	29.99	01 213018	41.00	01 213019	68.53	01 213020	349.90
01 214001	29.90	01 214002	20.82	01 214003	30.56	01 214004	40.65	01 214005	37.67	01 214006	22.50
01 214007	17.90	01 214008	20.36	01 214009	21.78	01 214010	18.31	01 214011	26.27	01 214012	77.02
01 214013	33.27	01 214014	33.17	01 214015	40.00	01 214016	17.80	01 214017	56.90	01 214018	26.56
01 214019	23.26	01 214020	16.28	01 214021	27.32	01 214022	31.11	01 214023	27.87	01 214024	24.34
01 214025	30.00	01 214026	40.00	01 214027	25.00	01 214028	22.50	01 214029	30.00	01 214030	24.90
01 214031	34.90	01 214032	33.79	01 214033	41.25	01 214034	27.00	01 214035	26.00	01 214036	36.00
01 214037	26.00	01 214038	33.00	01 214039	41.67	01 214040	30.00	01 215001	17.71	01 215002	22.00
01 215003	19.50	01 215004	27.38	01 215005	27.50	01 215006	21.43	01 215007	16.50	01 215008	22.24
01 215009	18.21	01 215010	37.78	01 215011	27.50	01 215012	25.00	01 215013	27.25	01 215014	12.50
01 215015	23.38	01 215016	12.50	01 215017	16.50	01 215018	15.75	01 215019	14.50	01 215020	17.10
01 215021	22.00	01 215022	9.99	01 215023	66.67	01 215024	11.85	01 215025	16.00	01 215026	56.92
01 215027	19.38	01 215028	18.29	01 215029	25.79	01 215030	16.35	01 216001	10.00	01 216002	6.09
01 216003	20.00	01 216004	6.45	01 216005	8.69	01 216006	12.00	01 216007	10.89	01 216008	8.40
01 216009	5.24	01 216010	10.00	01 216011	9.95	01 216012	8.99	01 216013	6.45	01 216014	4.50
01 216015	7.89	01 216016	6.48	01 216017	6.47	01 216018	7.61	01 216019	6.13	01 216020	7.20
01 217001	23.75	01 217002	44.49	01 217003	28.63	01 217004	23.50	01 217005	33.50	01 217006	34.25
01 217007	32.50	01 217008	34.00	01 217009	25.31	01 217010	42.86	01 217011	26.57	01 217012	31.14
01 217013	39.71	01 217014	27.27	01 217015	22.86	01 217016	23.75	01 217017	26.14	01 217018	32.29
01 217019	39.71	01 217020	31.86	01 217021	30.00	01 217022	37.50	01 217023	34.38	01 217024	25.38
01 217025	31.25	01 217026	35.71	01 217027	26.57	01 217028	32.50	01 217029	32.50	01 217030	32.50
01 218001	50.00	01 218002	43.50	01 218003	49.55	01 218004	50.00	01 218005	24.54	01 218006	13.50
01 218007	39.58	01 218008	45.00	01 218009	46.50	01 218010	60.00	01 218011	49.40	01 218012	35.40
01 218013	47.00	01 2180									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 233011	99.00	01 233012	193.50	01 233013	62.50	01 233014	47.50	01 233015	222.70	01 233016	117.00
01 233017	105.00	01 233018	54.00	01 233019	54.00	01 233020	27.11	01 233021	372.00	01 233022	106.00
01 233023	22.50	01 233024	90.00	01 233025	47.00	01 233026	136.50	01 233027	32.85	01 233028	245.50
01 233029	35.50	01 233030	35.00	01 234001	259.47	01 234002	161.50	01 234003	614.50	01 234004	125.31
01 234005	229.75	01 234006	347.00	01 234007	290.00	01 234008	335.00	01 234009	262.00	01 234010	67.42
01 234011	505.48	01 234012	53.00	01 234013	1275.00	01 234014	319.44	01 234015	659.74	01 234016	388.00
01 234017	248.00	01 234018	436.50	01 234019	337.44	01 234020	357.50	01 235001	1231.00	01 235002	97.20
01 235003	28.00	01 235004	97.50	01 235005	21.75	01 235006	65.00	01 235007	167.20	01 235008	205.50
01 235009	232.00	01 235010	908.50	01 235011	225.31	01 235012	79.25	01 235013	490.00	01 235014	272.50
01 235015	540.00	01 235016	305.50	01 235017	183.00	01 235018	50.00	01 235019	549.00	01 235020	60.00
01 236001	15.00	01 236002	40.00	01 236003	20.95	01 236004	136.94	01 236005	42.20	01 236006	51.00
01 236007	19.50	01 236008	47.35	01 236009	19.99	01 236010	9.00	01 236011	29.00	01 236012	12.00
01 236013	13.00	01 236014	36.90	01 236015	22.50	01 236016	35.00	01 236017	297.35	01 236018	21.00
01 236019	30.25	01 236020	30.00	01 237001	40.05	01 237002	16.87	01 237003	64.50	01 237004	85.00
01 237005	265.00	01 237006	189.00	01 237007	194.81	01 237008	91.00	01 237009	48.50	01 237010	54.50
01 237011	123.00	01 237012	59.00	01 237013	94.00	01 237014	42.74	01 237015	42.92	01 237016	61.00
01 237017	25.00	01 237018	93.00	01 237019	102.00	01 237020	32.00	01 238001	226.00	01 238002	107.00
01 238003	42.00	01 238004	144.37	01 238005	600.50	01 238006	86.50	01 238007	578.00	01 238008	776.50
01 238009	149.00	01 238010	691.50	01 238011	105.50	01 238012	122.50	01 238013	48.16	01 238014	73.58
01 238015	269.00	01 238016	424.50	01 238017	481.75	01 238018	695.50	01 238020	329.00	01 238020	263.50
01 239001	43.00	01 239002	42.00	01 239003	222.00	01 239004	65.00	01 239005	90.00	01 239006	204.00
01 239007	58.00	01 239008	65.00	01 239009	177.00	01 239010	37.50	01 239011	30.00	01 239012	40.00
01 239013	60.00	01 239014	170.00	01 239015	93.75	01 239016	80.33	01 239017	74.50	01 239018	65.00
01 239019	81.00	01 239020	45.00	01 240001	400.00	01 240002	72.00	01 240003	14.00	01 240004	263.11
01 240005	151.00	01 240006	319.50	01 240007	267.00	01 240008	81.50	01 240009	302.50	01 240010	40.96
01 240011	200.06	01 240012	70.50	01 240013	281.46	01 240014	292.06	01 240015	61.75	01 240016	69.50
01 240017	63.25	01 240018	256.00	01 240019	546.00	01 240020	254.50	01 241001	262.00	01 241002	623.00
01 241003	154.62	01 241004	388.00	01 241005	204.00	01 241006	63.50	01 241007	734.63	01 241008	153.00
01 241009	87.00	01 241010	399.50	01 241011	99.00	01 241012	75.00	01 241013	410.50	01 241014	85.50
01 241015	91.49	01 241016	184.50	01 241017	92.75	01 241018	22.00	01 241019	92.75	01 241020	562.42
01 242001	80.97	01 242002	58.38	01 242003	22.00	01 242004	155.00	01 242005	414.50	01 242006	55.25
01 242007	93.00	01 242008	266.00	01 242009	22.00	01 242010	124.00	01 242011	87.00	01 242012	70.50
01 242013	348.00	01 242014	100.36	01 242015	46.30	01 242016	49.50	01 242017	915.00	01 242018	475.50
01 242019	36.00	01 242020	423.85	01 243001	3882.95	01 243002	499.00	01 243003	495.00	01 243004	589.00
01 243005	1379.00	01 243006	1885.00	01 243007	290.00	01 243008	390.00	01 243009	2079.00	01 243010	2020.00
01 243011	589.00	01 243012	1560.00	01 243013	495.00	01 243014	1220.00	01 243015	2679.00	01 243016	360.00
01 243017	495.00	01 243018	1650.00	01 243019	3029.00	01 243020	550.00	01 244001	600.00	01 244002	6000.00
01 244003	2000.00	01 244004	8945.00	01 244005	2800.00	01 244006	500.00	01 244007	3500.00	01 244008	300.00
01 244009	5000.00	01 244010	400.00	01 244011	3000.00	01 244012	3200.00	01 244013	4500.00	01 244014	7999.00
01 244015	9000.00	01 244016	3000.00	01 244017	250.00	01 244018	2000.00	01 244019	1000.00	01 244020	400.00
01 244021	4500.00	01 244022	500.00	01 244023	600.00	01 244024	770.00	01 244025	350.00	01 244026	800.00
01 244027	150.00	01 244028	8500.00	01 244029	400.00	01 244030	1900.00	01 244031	5000.00	01 244032	200.00
01 244033	600.00	01 244034	770.00	01 244035	800.00	01 244036	300.00	01 244037	300.00	01 244038	500.00
01 244039	400.00	01 244040	7500.00	01 245001	800.00	01 245002	500.00	01 245003	35.00	01 245004	350.00
01 245005	700.00	01 245006	400.00	01 245007	179.00	01 245008	250.00	01 245009	362.00	01 245010	600.00
01 245011	500.00	01 245012	350.00	01 245013	500.00	01 245014	600.00	01 245015	1000.00	01 245016	297.33
01 245017	350.00	01 245018	250.00	01 245019	300.00	01 245020	600.00	01 245021	624.00	01 245022	600.00
01 245023	500.00	01 245024	500.00	01 245025	600.00	01 245026	519.00	01 245027	492.39	01 245028	450.00
01 245029	395.00	01 245030	600.00	01 245031	750.00	01 245032	550.00	01 245033	350.00	01 245034	500.00
01 245035	800.00	01 245036	500.00	01 245037	400.00	01 245038	350.00	01 245039	400.00	01 245040	600.00
01 246001	1454.00	01 246002	1595.00	01 246003	1050.00	01 246004	928.00	01 246005	1600.00	01 246006	1133.47
01 246007	931.00	01 246008	1200.00	01 246009	1620.00	01 246010	1576.00	01 246011	2160.00	01 246012	600.00
01 246013	5000.00	01 246014	3040.95	01 246015	3132.00	01 246016	2868.58	01 246017	1160.00	01 246018	5000.00
01 246019	1800.00	01 246020	1873.72	01 247001	26000.00	01 247002	35500.00	01 247003	30000.00	01 247004	8000.00
01 247005	22000.00	01 247006	30000.00	01 247007	27000.00	01 247008	20000.00	01 247009	15500.00	01 247010	25000.00
01 247011	24412.00	01 247012	39690.00	01 247013	15000.00	01 247014	3468.00	01 247015	14700.00	01 247016	45000.00
01 247017	20000.00	01 247018	10000.00	01 247019	16000.00	01 247020	7795.20	01 248001	3500.00	01 248002	16289.70
01 248003	10000.00	01 248004	5000.00	01 248005	12500.00	01 248006	900.00	01 248007	1445.00	01 248008	1500.00
01 248009	11500.00	01 248010	2000.00	01 248011	16240.00	01 248012	20000.00	01 248013	3000.00	01 248014	12000.00
01 248015	3200.00	01 248016	4500.00	01 248017	1500.00	01 248018	10500.00	01 248019	7500.00	01 248020	1800.00
01 249001	457.00	01 249002	370.00	01 249003	170.00	01 249004	395.00	01 249005	475.00	01 249006	683.00
01 249007	679.00	01 249008	2990.00	01 249009	80.00	01 249010	210.00	01 249011	904.00	01 249012	1500.00
01 249013	400.00	01 249014	69.00	01 249015	710.00	01 249016	419.00	01 249017	638.00	01 249018	1214.40
01 249019	170.00	01 249020	270.00	01 250001	18632.26	01 250002	11334.00	01 250003	12000.00	01 250004	13700.00
01 250005	21006.00	01 250006	22873.52	01 250007	15500.00	01 250008	18000.00	01 250009	10500.00	01 250010	25500.00
01 250011	20000.00	01 250012	870.00	01 250013	20000.00	01 250014	10500.00	01 250015	9222.00	01 250016	10672.00
01 250017	15000.00	01 250018	10000.00	01 250019	11599.00	01 250020	15955.00	01 251001	304.00	01 251002	405.00
01 251003	199.00	01 251004	95.00	01 251005	398.00	01 251006	130.00	01 251007	94.00	01 251008	259.00
01 251009	104.00	01 251010	80.00	01 251011	289.00	01 251012	325.00	01 251013	85.00	01 251014	105.00
01 251015	473.00	01 251016	133.00	01 251017	99.00	01 251018	105.00	01 251019	116.00	01 251020	315.00
01 251021	210.00	01 251022	250.00	01 251023	125.00	01 251024	789.00	01 251025	639.00	01 251026	609.00
01 251027	289.00	01 251028	350.00	01 251029	545.00	01 251030	525.00	01 251031	240.00	01 251032	170.00
01 251033	150.00	01 251034	680.00	01 251035	1155.00	01 251036	1165.00	01 251037	424.00	01 251038	200.00
01 251039	265.00	01 251040	850.00	01 252001	70.00	01 252002	130.00	01 252003	70.00	01 252004	230.00
01 252005	75.00	01 252006	60.00	01 252007	70.00	01 252008	180.00	01 252009	75.00	01 252010	100.00
01 252011	150.00	01 252012	80.00	01 252013	90.00	01 252014	200.00	01 252015	100.00	01 252016	150.00
01 252017	40.00	01 252018	150.00	01 252019	70.00	01 252020	60.00	01 253001	200.00	01 253002	380.00
01 253003	280.00	01 253004	480.00	01 253005	380.00	01 253006	95.00	01 253007	280.00	01 253008	152.50
01 253009	250.00	01 253010	350.00	01 253011	690.00	01 253012	280.00	01			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 261029	46.50	01 261839	139.00	01 261831	190.00	01 261832	49.90	01 261833	105.00	01 261834	69.50
01 261035	175.00	01 261836	178.00	01 261837	195.81	01 261838	99.00	01 261839	177.00	01 261840	38.00
01 262001	29.90	01 262002	40.25	01 262003	78.00	01 262004	37.30	01 262005	122.00	01 262006	108.00
01 262007	28.25	01 262008	65.00	01 262009	19.50	01 262010	24.00	01 262011	19.00	01 262012	88.65
01 262013	49.00	01 262014	29.90	01 262015	27.00	01 262016	48.50	01 262017	20.50	01 262018	25.90
01 262019	31.50	01 262020	38.50	01 263001	100.00	01 263002	279.00	01 263003	113.25	01 263004	114.00
01 263005	78.00	01 263006	26.50	01 263007	25.01	01 263008	65.00	01 263009	30.50	01 263010	15.00
01 263011	23.70	01 263012	34.95	01 263013	79.00	01 263014	74.17	01 263015	37.00	01 263016	61.50
01 263017	13.50	01 263018	70.50	01 263019	19.90	01 263020	70.50	01 263021	31.58	01 263022	17.50
01 263023	20.75	01 263024	34.90	01 263025	18.55	01 263026	15.51	01 263027	31.75	01 263028	28.50
01 263029	13.90	01 263030	23.29	01 263031	22.00	01 263032	30.75	01 263033	32.50	01 263034	30.00
01 263035	30.00	01 263036	32.75	01 263037	22.00	01 263038	27.50	01 263039	31.50	01 263040	29.90
01 264001	226.23	01 264002	729.00	01 264003	129.00	01 264004	176.70	01 264005	140.50	01 264006	166.00
01 264007	179.00	01 264008	84.83	01 264009	101.85	01 264010	109.00	01 264011	193.62	01 264012	88.00
01 264013	170.00	01 264014	170.86	01 264015	128.00	01 264016	129.50	01 264017	133.80	01 264018	86.50
01 264019	87.84	01 264020	89.00	01 265001	19.90	01 265002	22.28	01 265003	33.33	01 265004	23.10
01 265005	25.95	01 265006	35.61	01 265007	22.00	01 265008	30.55	01 265009	39.80	01 265010	18.00
01 265011	21.50	01 265012	92.50	01 265013	30.53	01 265014	27.70	01 265015	32.00	01 265016	21.00
01 265017	33.49	01 265018	50.00	01 265019	35.00	01 265020	29.50	01 266001	16.00	01 266002	110.68
01 266003	19.90	01 266004	29.90	01 266005	21.50	01 266006	31.50	01 266007	13.70	01 266008	21.75
01 266009	69.00	01 266010	19.90	01 266011	21.15	01 266012	19.20	01 266013	35.00	01 266014	27.90
01 266015	29.51	01 266016	29.90	01 266017	25.00	01 266018	69.00	01 266019	23.79	01 266020	37.50
01 276001	4.50	01 276002	5.50	01 276003	5.50	01 276004	4.00	01 276005	5.50	01 276006	4.50
01 276007	5.50	01 276008	8.00	01 276009	8.00	01 276010	4.00	01 276011	27.00	01 276012	4.00
01 276013	15.00	01 276014	4.50	01 276015	4.50	01 276016	4.00	01 276017	9.50	01 276018	5.50
01 276019	8.00	01 276020	8.00	01 277001	2.00	01 277002	10.00	01 277003	2.00	01 277004	4.00
01 277005	5.00	01 277006	6.00	01 277007	10.50	01 277008	6.00	01 277009	12.00	01 277010	13.00
01 277011	6.00	01 277012	2.00	01 277013	5.00	01 277014	2.00	01 277015	2.00	01 277016	2.00
01 277017	7.00	01 277018	10.00	01 277019	8.00	01 277020	10.00	01 278001	254.00	01 278002	8.74
01 278003	8.74	01 278004	8.74	01 278005	8.74	01 278006	13.10	01 278007	35.00	01 278008	7.96
01 278009	25.00	01 278010	30.00	01 278011	13.10	01 278012	8.74	01 278013	8.74	01 278014	8.74
01 278015	8.74	01 278016	85.00	01 278017	35.00	01 278018	7.96	01 278019	25.00	01 278020	20.00
01 279001	5.00	01 279002	3.00	01 279003	5.00	01 279004	5.00	01 279005	4.00	01 279006	16.00
01 279007	5.00	01 279008	5.00	01 279009	5.00	01 279010	5.00	01 280001	723.00	01 280002	144.00
01 280003	495.00	01 280004	1113.00	01 280005	880.00	01 280006	112.00	01 280007	424.00	01 280008	850.00
01 280009	1025.00	01 280010	570.00	01 280011	202.00	01 280012	125.00	01 280013	232.00	01 280014	700.00
01 280015	995.00	01 280016	559.00	01 280017	355.00	01 280018	102.00	01 280019	787.50	01 280020	1176.00
01 281001	1885.90	01 281002	9296.23	01 281003	2111.50	01 281004	2379.00	01 281005	812.00	01 281006	1190.44
01 281007	2316.50	01 281008	2567.50	01 281009	2625.00	01 281010	6422.25	01 281011	6600.25	01 281012	6927.83
01 281013	1739.38	01 281014	3444.25	01 281015	2560.25	01 281016	1177.46	01 281017	1592.65	01 281018	1417.25
01 281019	2444.09	01 281020	24514.75	01 282001	206271.00	01 282002	193400.00	01 282003	288990.00	01 282004	421200.00
01 282005	366100.00	01 282006	247800.00	01 282007	203750.00	01 282008	336900.00	01 282009	246900.00	01 282010	229200.00
01 282011	368900.00	01 282012	954900.00	01 282013	227000.00	01 282014	369400.00	01 282015	364900.00	01 282016	384900.00
01 282017	244750.00	01 282018	242950.00	01 282019	433900.00	01 282020	339900.00	01 282021	309900.00	01 282022	769900.00
01 282023	277064.00	01 282024	179800.00	01 282025	382400.00	01 282026	559900.00	01 282027	295990.00	01 282028	151600.00
01 282029	695900.00	01 282030	237900.00	01 282031	214900.00	01 282032	519900.00	01 282033	369400.00	01 282034	156100.00
01 282035	238490.00	01 282036	141049.00	01 282037	902990.00	01 282038	178000.00	01 282039	345900.00	01 282040	654900.00
01 282041	655900.00	01 282042	274900.00	01 282043	156100.00	01 282044	326600.00	01 282045	212900.00	01 282046	380900.00
01 282047	281400.00	01 282048	528000.00	01 282049	383400.00	01 282050	599000.00	01 282051	271700.00	01 282052	814900.00
01 282053	238490.00	01 282054	537000.00	01 282055	384900.00	01 282056	306900.00	01 282057	623900.00	01 282058	629200.00
01 282059	349900.00	01 282060	392900.00	01 283001	1999.00	01 283002	2149.00	01 283003	2799.00	01 283004	1933.00
01 283005	5697.12	01 283006	6580.00	01 283007	2399.00	01 283008	2533.00	01 283009	2299.00	01 283010	1988.00
01 283011	1797.41	01 283012	2950.00	01 283013	1681.00	01 283014	3129.00	01 283015	7941.89	01 283016	2199.00
01 283017	1899.00	01 283018	1957.35	01 283019	2858.06	01 283020	3320.00	01 284001	16.20	01 284002	16.23
01 284003	16.20	01 284004	16.22	01 284005	16.21	01 284006	16.22	01 284007	16.22	01 284008	16.22
01 284009	16.16	01 284010	16.18	01 284011	16.21	01 284012	16.22	01 284013	16.23	01 284014	16.20
01 284015	16.23	01 284016	16.20	01 284017	16.20	01 284018	16.22	01 284019	16.17	01 284020	16.15
01 284021	16.22	01 284022	16.20	01 284023	16.17	01 284024	16.17	01 284025	16.18	01 284026	16.20
01 284027	16.21	01 285001	18.07	01 285002	18.11	01 285003	18.08	01 285004	18.08	01 285005	18.07
01 285006	18.08	01 285007	18.08	01 285008	18.08	01 285009	18.04	01 285010	18.04	01 285011	18.08
01 285012	18.09	01 285013	18.11	01 285014	18.09	01 285015	18.09	01 285016	18.07	01 285017	18.09
01 285018	18.07	01 285019	18.04	01 285020	18.03	01 285021	18.07	01 285022	18.03	01 285023	18.04
01 285024	18.04	01 285025	18.08	01 285026	18.08	01 285027	18.08	01 286001	78.95	01 286002	52.86
01 286003	66.40	01 286004	94.00	01 286005	89.51	01 286006	94.14	01 286007	94.14	01 286008	79.28
01 286009	79.23	01 286010	82.45	01 286011	120.00	01 286012	55.58	01 286013	95.11	01 286014	194.97
01 286015	70.52	01 286016	104.92	01 286017	98.94	01 286018	91.48	01 286019	58.14	01 286020	76.38
01 287001	549.00	01 287002	1599.00	01 287003	649.00	01 287004	910.99	01 287005	749.75	01 287006	649.00
01 287007	550.33	01 287008	846.10	01 287009	549.00	01 287010	1068.00	01 287011	898.00	01 287012	1390.00
01 287013	860.53	01 287014	734.00	01 287015	844.05	01 287016	1050.00	01 287017	745.00	01 287018	1068.00
01 287019	1088.00	01 287020	484.00	01 288001	105.56	01 288002	292.00	01 288003	22.00	01 288004	1043.00
01 288005	3808.00	01 288006	232.70	01 288007	57.00	01 288008	5200.00	01 288009	149.00	01 288010	59.00
01 288011	3867.99	01 288012	149.00	01 288013	1460.00	01 288014	25.00	01 288015	210.00	01 288016	3115.00
01 288017	25.00	01 288018	1859.92	01 288019	146.00	01 288020	199.00	01 289001	1223.00	01 289002	1429.00
01 289003	1025.00	01 289004	1380.54	01 289005	1719.20	01 289006	1980.00	01 289007	2099.00	01 289008	1593.00
01 289009	1929.00	01 289010	1999.00	01 289011	1220.00	01 289012	1150.00	01 289013	900.00	01 289014	994.00
01 289015	900.00	01 289016	1381.00	01 289017	1749.00	01 289018	1845.02	01 289019	1449.00	01 289020	1384.00
01 290001	11251.01	01 290002	13458.14	01 290003	11251.01	01 290004	13458.14	01 290005	11251.01	01 290006	11262.93
01 290007	11262.93	01 290008	13472.41	01 290009	11244.17	01 290010	11262.93	01 291001	978.92	01 292001	1499.00
01 292002	1790.00	01 292003	2000.00	01 292004	1800.00</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 312014	616.67	01 312015	977.50	01 312016	3041.67	01 312017	768.50	01 312018	1220.83	01 312019	1989.17
01 312020	1083.33	01 313001	5697.00	01 313002	5175.00	01 313003	1700.00	01 313004	2463.33	01 313005	2298.33
01 313006	5333.33	01 313007	1083.33	01 313008	1329.17	01 313009	1533.33	01 313010	2616.67	01 313011	4445.83
01 313012	3121.67	01 313013	3075.00	01 313014	2547.00	01 313015	4445.83	01 313016	2995.83	01 313017	1525.00
01 313018	1455.00	01 313019	3787.42	01 313020	3348.75	01 314001	318.00	01 314002	179.00	01 314003	119.00
01 314004	220.00	01 314005	68.00	01 314006	44.00	01 314007	52.00	01 314008	265.00	01 314009	299.00
01 314010	215.00	01 314011	249.00	01 314012	118.00	01 314013	150.00	01 314014	360.00	01 314015	275.00
01 314016	94.00	01 314017	250.20	01 314018	299.00	01 314019	248.00	01 314020	160.00	01 315001	75.00
01 315002	230.00	01 315003	323.00	01 315004	190.00	01 315005	150.00	01 315006	335.00	01 315007	170.00
01 315008	377.00	01 315009	190.00	01 315010	190.00	01 315011	190.00	01 315012	315.00	01 315013	310.00
01 315014	190.00	01 315015	359.00	01 315016	249.00	01 315017	399.00	01 315018	431.00	01 315019	189.00
01 315020	220.00	01 315021	332.50	01 315022	335.00	01 315023	200.00	01 315024	120.00	01 315025	319.00
01 315026	330.00	01 315027	289.00	01 315028	234.00	01 315029	355.00	01 315030	240.00	01 315031	280.00
01 315032	180.00	01 315033	212.50	01 315034	160.00	01 315035	300.00	01 315036	240.00	01 315037	427.50
01 315038	365.00	01 315039	190.00	01 315040	310.00	01 315041	552.50	01 315042	280.00	01 315043	335.50
01 315044	350.00	01 315045	755.00	01 315046	365.00	01 315047	165.00	01 315048	405.00	01 315049	225.00
01 315050	210.00	01 315051	1300.00	01 315052	265.00	01 315053	352.00	01 315054	330.00	01 315055	560.00
01 315056	345.00	01 315057	320.00	01 315058	580.00	01 315059	265.00	01 315060	210.00	01 315061	220.00
01 315062	269.00	01 315063	426.00	01 315064	220.00	01 315065	648.00	01 315066	362.00	01 315067	210.00
01 315068	190.00	01 315069	355.00	01 315070	175.00	01 316001	32.00	01 316002	13.85	01 316003	52.00
01 316004	16.30	01 316005	15.00	01 316006	45.50	01 316007	4.00	01 316008	16.30	01 316009	69.00
01 316010	30.00	01 316011	40.95	01 316012	41.00	01 316013	39.90	01 316014	55.54	01 316015	52.75
01 316016	98.90	01 316017	35.13	01 316018	36.90	01 316019	89.10	01 316020	56.00	01 316021	33.00
01 316022	22.00	01 316023	59.00	01 316024	57.43	01 316025	33.00	01 316026	46.00	01 316027	39.00
01 316028	16.60	01 316029	17.50	01 316030	59.00	01 316031	26.00	01 316032	60.00	01 316033	34.50
01 316034	48.69	01 316035	1.50	01 316036	44.50	01 316037	22.00	01 316038	44.90	01 316039	56.04
01 316040	34.90	01 316041	16.00	01 316042	52.00	01 316043	52.00	01 316044	25.00	01 316045	21.25
01 316046	62.00	01 316047	11.50	01 316048	32.00	01 316049	14.00	01 316050	35.00	01 317001	2940.00
01 317002	6668.14	01 317003	9648.25	01 317004	2553.50	01 317005	7829.00	01 317006	3169.42	01 317007	8182.50
01 317008	3750.88	01 317009	9228.88	01 317010	2500.00	01 317011	5834.25	01 317012	2862.13	01 317013	2708.00
01 317014	4713.87	01 317015	9121.53	01 317016	2875.50	01 317017	2161.38	01 317018	4479.00	01 317019	2785.88
01 317020	5965.59	01 317021	2260.25	01 317022	2888.50	01 317023	1626.50	01 317024	5925.50	01 317025	2843.00
01 317026	2593.50	01 317027	2650.00	01 317028	7560.62	01 317029	2284.88	01 317030	4545.00	01 318001	1746.00
01 318002	630.00	01 318003	1050.00	01 318004	750.00	01 318005	1789.20	01 318006	1570.80	01 318007	210.00
01 318008	2480.65	01 318009	410.00	01 318010	990.00	01 318011	420.00	01 318012	1000.00	01 318013	1115.00
01 318014	2260.00	01 318015	370.00	01 318016	670.00	01 318017	310.00	01 318018	750.00	01 318019	2427.60
01 318020	400.00	01 318021	1683.26	01 318022	825.00	01 318023	2892.00	01 318024	1020.00	01 318025	690.00
01 318026	400.00	01 318027	570.00	01 318028	1476.00	01 318029	1350.00	01 318030	2106.00	01 318031	1868.00
01 318032	1050.00	01 318033	2029.50	01 318034	800.00	01 318035	320.00	01 318036	380.00	01 318037	420.00
01 318038	1200.00	01 318039	1200.00	01 318040	260.00	01 318041	879.00	01 318042	1278.00	01 318043	1488.00
01 318044	450.00	01 318045	1265.00	01 318046	300.00	01 318047	560.00	01 318048	720.00	01 318049	600.00
01 318050	330.00	01 318051	1760.00	01 318052	600.00	01 318053	220.00	01 318054	415.00	01 318055	490.00
01 318056	390.00	01 318057	320.00	01 318058	330.00	01 318059	1470.00	01 318060	1230.00	01 318061	380.00
01 319002	630.00	01 319003	460.00	01 319004	410.00	01 319005	375.00	01 319006	310.00	01 319007	290.00
01 319008	485.00	01 319009	849.00	01 319010	549.00	01 319011	196.00	01 319012	600.00	01 319013	250.00
01 319014	560.00	01 319015	400.00	01 319016	199.00	01 319017	154.00	01 319018	400.00	01 319019	360.00
01 319020	629.00	01 320001	300.00	01 320002	350.00	01 320003	5.00	01 320004	99.00	01 320005	160.00
01 320006	56.00	01 320007	40.00	01 320008	31.50	01 320009	57.50	01 320010	15.00	01 320011	599.00
01 320012	140.00	01 320013	150.18	01 320014	130.00	01 320015	62.00	01 320016	100.00	01 320017	20.00
01 320018	30.00	01 320019	150.00	01 320020	30.00	01 320021	300.00	01 320022	315.00	01 320023	40.00
01 320024	60.00	01 320025	75.00	01 320026	246.00	01 320027	105.00	01 320028	20.00	01 320029	137.00
01 320030	100.00	01 320031	170.00	01 320032	65.00	01 320033	50.00	01 320034	70.00	01 320035	47.00
01 320036	199.00	01 320037	185.00	01 320038	165.00	01 320039	45.00	01 320040	54.00	01 320041	70.00
01 320042	150.00	01 320043	200.00	01 320044	130.00	01 320045	50.00	01 320046	40.00	01 320047	160.00
01 320048	85.00	01 320049	440.00	01 320050	150.00	01 321001	60.00	01 321002	54.00	01 321003	35.00
01 321004	29.00	01 321005	54.00	01 321006	47.00	01 321007	40.00	01 321008	67.50	01 321009	52.00
01 321010	78.00	01 321011	79.00	01 321012	65.00	01 321013	73.00	01 321014	54.00	01 321015	51.00
01 321016	46.00	01 321017	34.00	01 321018	32.00	01 321019	60.00	01 321020	69.00	01 322001	389.00
01 322002	599.00	01 322003	10.00	01 322004	599.00	01 322005	16.00	01 322006	20.00	01 322007	5.00
01 322008	12.00	01 322009	10.00	01 322010	10.00	01 322011	12.00	01 322012	24.00	01 322013	10.00
01 322014	500.00	01 322015	10.00	01 322016	15.00	01 322017	7.00	01 322018	10.00	01 322019	12.00
01 322020	309.00	01 323001	120.00	01 323002	62.00	01 323003	650.00	01 323004	90.00	01 323005	649.00
01 323006	130.00	01 323007	40.00	01 323008	25.00	01 323009	220.00	01 323010	390.00	01 323011	300.00
01 323012	40.00	01 323013	50.00	01 323014	52.00	01 323015	57.00	01 323016	120.00	01 323017	7.00
01 323018	38.00	01 323019	999.00	01 323020	70.00	01 324001	70.00	01 324002	2565.00	01 324003	120.00
01 324004	700.00	01 324005	1150.35	01 324006	700.00	01 324007	470.00	01 324008	1036.00	01 324009	760.00
01 324010	80.00	01 324011	1130.00	01 324012	44110.00	01 324013	500.00	01 324014	90.00	01 324015	95.00
01 324016	500.00	01 324017	600.00	01 324018	400.00	01 324019	499.00	01 324020	250.00	01 324021	3619.00
01 324022	2305.00	01 324023	400.00	01 324024	359.00	01 324025	650.00	01 324026	299.00	01 324027	67.00
01 324028	320.00	01 324029	250.00	01 324030	55.00	01 325001	15.00	01 325002	10.00	01 325003	10.00
01 325004	7.00	01 325005	10.00	01 325006	15.00	01 325007	7.00	01 325008	10.00	01 325009	10.00
01 325010	10.00	01 325011	3.00	01 325012	10.00	01 325013	7.00	01 325014	8.00	01 325015	10.00
01 325016	8.00	01 325017	4.00	01 325018	12.00	01 325019	7.00	01 325020	10.00	01 326001	28.00
01 326002	45.00	01 326003	33.00	01 326004	27.00	01 326005	40.00	01 326006	27.00	01 326007	40.00
01 326008	49.00	01 326009	45.00	01 326010	27.00	01 326011	49.00	01 326012	50.00	01 326013	49.00
01 326014	45.00	01 326015	40.00	01 326016	43.00	01 326017	39.00	01 326018	45.00	01 326019	42.00
01 326020	27.00	01 327001	37.50	01 327002	39.75	01 327003	73.18	01 327004	73.85	01 327005	49.00
01 327006	60.42	01 327007	51.88	01 327008	55.50	01 327009	32.00	01 327010	56.00	01 327011	25.00
01 327012	40.00	01 327013	86.54	01 327014	52.67	01 327015	100.59	01 327016	39.02	01 327017	42.98
01 327											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 343012	209.00	01 343013	109.00	01 343014	118.00	01 343015	102.00	01 343016	258.00	01 343017	207.00
01 343018	109.00	01 343019	111.00	01 343020	93.00	01 343021	204.00	01 343022	240.00	01 343023	312.00
01 343024	379.00	01 343025	217.00	01 343026	250.00	01 343027	69.00	01 343028	210.00	01 343029	317.00
01 343030	280.50	01 343031	311.00	01 343032	280.00	01 343033	52.00	01 343034	314.00	01 343035	165.00
01 343036	154.00	01 343037	40.00	01 343038	159.00	01 343039	135.00	01 343040	350.00	01 343041	45.00
01 343042	94.00	01 343043	65.00	01 343044	110.00	01 343045	44.00	01 343046	60.00	01 343047	70.00
01 343048	35.00	01 343049	40.00	01 343050	84.00	01 343051	65.00	01 343052	60.00	01 343053	27.00
01 343054	85.00	01 343055	65.00	01 343056	71.00	01 343057	39.00	01 343058	59.00	01 343059	985.00
01 343060	55.00	01 343061	63.00	01 343062	40.00	01 343063	71.00	01 343064	33.00	01 343065	46.00
01 343066	58.00	01 343067	59.00	01 343068	62.00	01 343069	66.00	01 343070	83.00	01 343071	68.00
01 343072	85.00	01 343073	286.00	01 343074	80.00	01 343075	98.00	01 343076	54.00	01 343077	283.00
01 343078	68.00	01 343079	109.00	01 343080	103.00	01 343081	191.00	01 343082	378.00	01 343083	338.00
01 343084	402.00	01 343085	150.00	01 343086	217.00	01 343087	256.00	01 343088	158.00	01 343089	108.00
01 343090	258.00	01 344001	10500.00	01 344002	650.00	01 344003	75000.00	01 344004	450.00	01 344005	3233.00
01 344006	3000.00	01 344007	2300.00	01 344008	4550.00	01 344009	3500.00	01 344010	1389.00	01 344011	1200.00
01 344012	10000.00	01 344013	2000.00	01 344014	85.00	01 344015	21000.00	01 344016	300.00	01 344017	9000.00
01 344018	2000.00	01 344019	1500.00	01 344020	2000.00	01 345001	30776.00	01 345002	13800.00	01 345003	6500.00
01 345004	8500.00	01 345005	9860.00	01 345006	34100.00	01 345007	6000.00	01 345008	7500.00	01 345009	6500.00
01 345010	5974.00	01 345011	6900.00	01 345012	26780.00	01 345013	85293.20	01 345014	7000.00	01 345015	11000.00
01 345016	32474.00	01 345017	7000.00	01 345018	10500.00	01 345019	8500.00	01 345020	2210.00	01 346001	64.61
01 346002	2193.00	01 346003	65.00	01 346004	65.00	01 346005	2390.00	01 346006	217.20	01 346007	70.00
01 346008	2085.00	01 346009	1130.00	01 346010	70.00	02 001001	15.00	02 001002	10.00	02 001003	17.00
02 001004	10.00	02 001005	17.00	02 001006	17.00	02 001007	15.00	02 001008	16.00	02 001009	17.00
02 001010	11.50	02 001011	18.00	02 001012	16.00	02 001013	16.00	02 001014	17.00	02 001015	17.00
02 001016	16.00	02 001017	15.00	02 001018	16.00	02 001019	9.50	02 001020	18.00	02 002001	84.58
02 002002	29.23	02 002003	60.83	02 002004	90.00	02 003001	11.20	02 003002	13.35	02 003003	15.00
02 003004	16.00	02 003005	153.19	02 003006	94.74	02 004001	18.22	02 004002	25.75	02 004003	25.95
02 004004	30.00	02 005001	6.00	02 005002	5.00	02 005003	4.50	02 005004	3.50	02 005005	7.50
02 005006	6.00	02 006001	4.50	02 006002	1.43	02 006003	3.50	02 006004	1.80	02 006005	1.30
02 006006	1.15	02 007001	39.56	02 007002	95.24	02 007003	62.32	02 007004	41.91	02 008001	95.24
02 008002	101.41	02 008003	123.81	02 008004	114.29	02 009001	219.00	02 009002	87.00	02 009003	76.00
02 009004	92.50	02 010001	62.50	02 010002	64.14	02 010003	233.33	02 010004	53.11	02 010005	79.55
02 010006	153.33	02 010007	109.33	02 010008	67.25	02 011001	28.25	02 011002	30.99	02 011003	25.38
02 011004	18.00	02 012001	38.71	02 012002	27.00	02 012003	52.50	02 012004	48.08	02 013001	10.20
02 013002	36.34	02 013003	43.33	02 013004	8.88	02 014001	48.40	02 014002	169.27	02 014003	50.63
02 014004	59.31	02 014005	47.50	02 014006	130.71	02 015001	26.46	02 015002	14.11	02 015003	14.22
02 015004	23.00	02 015005	18.18	02 015006	15.56	02 016001	20.00	02 016002	90.00	02 016003	47.90
02 016004	25.00	02 016005	33.08	02 016006	30.40	02 016007	36.90	02 016008	40.00	02 016009	46.50
02 016010	45.90	02 016011	44.00	02 016012	27.50	02 017001	77.25	02 017002	76.75	02 017003	89.00
02 017004	62.50	02 017005	76.00	02 017006	88.00	02 017007	88.50	02 017008	38.00	02 017009	67.15
02 017010	78.00	02 017011	76.00	02 017012	107.75	02 017013	106.00	02 017014	94.90	02 017015	65.50
02 017016	67.85	02 017017	50.45	02 017018	73.90	02 018001	149.00	02 018002	147.50	02 018003	99.00
02 018004	174.25	02 018005	110.00	02 018006	120.00	02 018007	115.00	02 018008	61.50	02 018009	121.25
02 018010	80.00	02 018011	96.00	02 018012	164.00	02 018013	83.00	02 018014	177.00	02 018015	74.00
02 018016	75.00	02 018017	79.00	02 018018	88.95	02 018019	141.50	02 018020	223.33	02 018021	164.63
02 018022	174.90	02 018023	165.00	02 018024	254.00	02 018025	149.00	02 018026	172.00	02 018027	136.25
02 018028	129.90	02 018029	99.90	02 018030	182.00	02 018031	89.95	02 018032	125.00	02 018033	131.00
02 018034	115.00	02 019001	38.00	02 019002	70.00	02 019003	63.00	02 019004	54.40	02 019005	60.00
02 019006	59.95	02 019007	61.50	02 019008	70.00	02 020001	66.00	02 020002	436.00	02 020003	95.46
02 020004	128.30	02 021001	250.00	02 021002	59.50	02 021003	127.59	02 021004	164.00	02 021005	96.50
02 021006	86.00	02 022001	47.00	02 022002	29.52	02 022003	77.73	02 022004	55.75	02 023001	118.18
02 023002	80.50	02 023003	89.00	02 023004	88.50	02 023005	52.86	02 023006	40.90	02 023007	57.20
02 023008	174.00	02 023009	188.00	02 023010	87.00	02 024001	176.00	02 024002	159.00	02 024003	130.00
02 024004	179.88	02 025001	75.00	02 025002	56.45	02 025003	58.00	02 025004	70.50	02 025005	90.00
02 025006	48.00	02 025007	45.50	02 025008	57.00	02 025009	100.00	02 025010	125.00	02 025011	81.75
02 025012	449.00	02 025013	90.00	02 025014	168.00	02 025015	80.50	02 025016	209.00	02 026001	150.00
02 026002	222.00	02 026003	237.75	02 026004	145.00	02 027001	130.00	02 027002	174.00	02 027003	100.00
02 027004	25.00	02 028001	82.69	02 028002	54.64	02 028003	66.76	02 028004	60.00	02 028005	143.75
02 028006	104.62	02 029001	302.25	02 029002	445.83	02 029003	335.59	02 029004	142.68	02 030001	16.11
02 030002	17.50	02 030003	17.20	02 030004	16.00	02 030005	12.70	02 030006	13.93	02 030007	16.00
02 030008	26.56	02 030009	29.10	02 030010	33.13	02 031001	97.00	02 031002	88.54	02 031003	113.80
02 031004	139.28	02 032001	292.86	02 032002	34.62	02 032003	32.49	02 032004	28.54	02 032005	40.25
02 032006	306.00	02 033001	28.51	02 033002	38.60	02 033003	33.66	02 033004	19.03	02 033005	43.75
02 033006	28.75	02 034001	124.50	02 034002	85.00	02 034003	120.50	02 034004	152.00	02 034005	27.94
02 035002	272.69	02 035003	51.00	02 035004	131.00	02 036001	154.00	02 036002	154.88	02 036003	150.00
02 036004	108.85	02 037001	36.89	02 037002	35.40	02 037003	54.75	02 037004	38.90	02 038001	68.90
02 038002	110.00	02 038003	156.50	02 038004	79.90	02 039001	76.25	02 039002	110.00	02 039003	26.92
02 039004	215.65	02 040001	172.22	02 040002	228.00	02 040003	119.44	02 040004	155.00	02 041001	131.08
02 041002	134.00	02 041003	109.00	02 041004	87.86	02 042001	15.80	02 042002	28.75	02 042003	22.25
02 042004	20.38	02 042005	25.10	02 042006	22.95	02 043001	34.89	02 043002	24.75	02 043003	28.32
02 043004	23.50	02 043005	59.20	02 043006	28.93	02 043007	27.48	02 043008	211.76	02 043009	20.83
02 043010	145.37	02 044001	36.58	02 044002	35.15	02 044003	43.95	02 044004	29.90	02 044005	30.43
02 044006	35.90	02 044007	36.90	02 044008	49.10	02 045001	8.25	02 045002	12.00	02 045003	11.90
02 045004	7.34	02 045005	13.70	02 045006	12.95	02 045007	12.44	02 045008	12.00	02 046001	27.95
02 046002	43.90	02 046003	52.45	02 046004	49.98	02 046005	28.25	02 046006	31.25	02 046007	55.48
02 046008	30.00	02 047001	12.95	02 047002	33.75	02 047003	32.20	02 047004	22.90	02 047005	8.45
02 047006	81.25	02 047007	12.50	02 047008	66.50	02 047009	86.63	02 047010	69.50	02 047011	14.00
02 047012	19.90	02 047013	12.95	02 047014	16.75	02 047015	61.40	02 047016	99.95	02 047017	9.95
02 047018	35.00	02 047019	36.00	02 047020	12.90	02 048001	16.15	02 048002	22.90	02 048003	20.00
02 048004	15.40	02 048005	20.00	02 048006	18.25	02 048007	15.20	02 048008	10.95	02 049001	15.00
02 049002											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 075004	41.11	02 076001	21.43	02 076002	27.27	02 076003	30.64	02 076004	22.23	02 077001	99.90
02 077002	119.00	02 077003	170.00	02 077004	246.00	02 077005	218.13	02 077006	237.67	02 077007	170.00
02 077008	170.00	02 078001	22.50	02 078002	10.63	02 078003	21.43	02 078004	14.00	02 079001	32.62
02 079002	50.46	02 079003	50.74	02 079004	29.47	02 080001	13.05	02 080002	59.78	02 080003	42.31
02 080004	40.45	02 081001	35.06	02 081002	68.54	02 081003	43.66	02 081004	63.64	02 081005	51.12
02 081006	54.02	02 082001	89.38	02 082002	130.37	02 082003	69.69	02 082004	87.97	02 083001	15.90
02 083002	17.50	02 083003	93.75	02 083004	44.14	02 083005	67.86	02 083006	12.75	02 084001	17.50
02 084002	23.50	02 084003	16.85	02 084004	16.63	02 084005	18.44	02 084006	16.69	02 085001	236.00
02 085002	491.43	02 085003	339.99	02 085004	332.13	02 086001	112.50	02 086002	159.69	02 086003	124.16
02 086004	203.75	02 087001	6.31	02 087002	20.00	02 087003	16.67	02 087004	16.50	02 087005	9.50
02 087006	23.53	02 087007	15.83	02 087008	14.54	02 087009	27.00	02 087010	8.00	02 088001	7.33
02 088002	8.00	02 088003	0.60	02 088004	4.08	02 088005	6.10	02 088006	10.00	02 088007	12.50
02 088008	2.75	02 089001	52.14	02 089002	109.52	02 089003	36.19	02 089004	40.63	02 090001	9.20
02 090002	8.20	02 090003	102.27	02 090004	111.58	02 091001	8.00	02 091002	1014.18	02 091003	252.44
02 091004	25.81	02 092001	217.39	02 092002	149.71	02 092003	152.63	02 092004	210.00	02 093001	2.61
02 093002	3.30	02 093003	3.50	02 093004	32.71	02 094001	144.17	02 094002	96.30	02 094003	87.50
02 094004	121.88	02 095001	105.57	02 095002	188.78	02 095003	179.17	02 095004	70.30	02 095005	7.90
02 095006	937.50	02 096001	101.19	02 096002	371.43	02 096003	290.94	02 096004	45.00	02 097001	184.00
02 097002	45.00	02 097003	95.00	02 097004	119.00	02 098001	104.00	02 098002	124.00	02 098003	76.00
02 098004	134.00	02 099001	320.00	02 099002	520.00	02 099003	250.00	02 099004	200.00	02 100001	31.32
02 100002	149.00	02 100003	174.00	02 100004	79.06	02 101001	240.00	02 101002	240.00	02 101003	240.00
02 101004	220.00	02 102001	37.09	02 102002	47.89	02 102003	29.58	02 102004	35.45	02 102005	30.10
02 102006	30.72	02 102007	19.72	02 102008	36.62	02 102009	36.62	02 102010	34.56	02 103001	207.14
02 103002	236.84	02 103003	357.11	02 103004	39.86	02 104001	227.15	02 104002	259.57	02 104003	207.86
02 104004	227.14	02 104005	357.11	02 104006	355.72	02 105001	141.93	02 105002	259.99	02 105003	61.13
02 105004	271.01	02 106001	72.25	02 106002	68.59	02 106003	814.98	02 106004	428.00	02 107001	162.24
02 107002	249.26	02 107003	172.00	02 107004	74.70	02 107005	205.00	02 107006	41.00	02 108001	49.00
02 108002	49.00	02 108003	36.00	02 108004	49.00	02 108005	41.25	02 108006	39.00	02 118001	119.00
02 118002	129.50	02 118003	299.00	02 118004	339.99	02 118005	599.00	02 118006	99.90	02 118007	689.00
02 118008	149.00	02 118009	139.99	02 118010	275.00	02 118011	370.00	02 118012	249.00	02 119001	49.90
02 119002	29.90	02 119003	89.90	02 119004	49.00	02 119005	239.00	02 119006	46.00	02 119007	108.32
02 119008	155.00	02 119009	157.00	02 119010	168.00	02 119011	169.00	02 119012	109.00	02 120001	22.00
02 120002	29.90	02 120003	34.90	02 120004	89.00	02 120005	45.00	02 120006	49.00	02 120007	108.00
02 120008	27.90	02 120009	56.50	02 120010	58.00	02 120011	96.50	02 120012	28.00	02 121001	227.00
02 121002	189.90	02 121003	179.90	02 121004	399.00	02 121005	430.30	02 121006	599.00	02 121007	475.00
02 121008	234.90	02 121009	199.00	02 121010	229.58	02 121011	385.00	02 121012	369.00	02 121013	349.00
02 121014	329.00	02 121015	749.00	02 121016	228.00	02 121017	149.00	02 121018	749.00	02 121019	849.00
02 121020	295.00	02 121021	399.00	02 121022	429.00	02 121023	134.90	02 121024	224.00	02 122001	1314.72
02 122002	1149.00	02 122003	2119.00	02 122004	2999.00	02 122005	829.00	02 122006	5999.00	02 122007	1750.00
02 122008	2499.00	02 122009	549.99	02 122010	549.99	02 122011	2106.33	02 122012	349.50	02 123001	144.90
02 123002	114.00	02 123003	64.00	02 123004	249.00	02 123005	198.00	02 123006	199.00	02 123007	159.90
02 123008	292.88	02 123009	99.90	02 123010	72.97	02 123011	556.00	02 123012	499.00	02 124001	85.90
02 124002	245.00	02 124003	74.00	02 124004	255.00	02 124005	258.00	02 124006	245.00	02 124007	209.00
02 124008	181.40	02 124009	269.99	02 124010	799.00	02 124011	119.00	02 124012	269.99	02 125001	280.00
02 125002	168.99	02 125003	55.00	02 125004	24.90	02 125005	48.00	02 125006	172.00	02 125007	90.00
02 125008	182.00	02 125009	79.00	02 125010	69.90	02 125011	169.00	02 125012	429.00	02 126001	39.90
02 126002	97.00	02 126003	16.05	02 126004	19.80	02 126005	74.80	02 126006	202.00	02 126007	100.05
02 126008	29.00	02 126009	51.90	02 126010	59.00	02 126011	19.90	02 126012	98.00	02 127001	395.00
02 127002	150.00	02 127003	195.00	02 127004	469.90	02 127005	399.00	02 127006	194.00	02 127007	399.99
02 127008	249.90	02 127009	799.00	02 127010	295.00	02 127011	289.00	02 127012	899.00	02 127013	374.45
02 127014	239.90	02 127015	299.00	02 127016	879.00	02 127017	89.90	02 127018	178.00	02 127019	99.00
02 127020	399.00	02 127021	299.00	02 127022	215.00	02 127023	389.00	02 127024	547.31	02 128001	699.00
02 128002	249.00	02 128003	223.99	02 128004	400.00	02 128005	139.00	02 128006	1499.00	02 128007	985.00
02 128008	74.40	02 128009	450.10	02 128010	250.00	02 128011	999.00	02 128012	2199.00	02 128013	39.90
02 128014	550.00	02 128015	313.00	02 128016	428.00	02 128017	1899.00	02 128018	1299.00	02 128019	599.00
02 128020	168.44	02 128021	899.00	02 128022	219.00	02 128023	349.99	02 128024	769.19	02 128025	195.00
02 128026	119.99	02 128027	119.99	02 128028	339.00	02 128029	349.00	02 128030	153.49	02 128031	388.00
02 128032	378.00	02 128033	199.99	02 128034	225.90	02 128035	298.00	02 128036	359.00	02 129001	99.00
02 129002	170.14	02 129003	197.63	02 129004	201.27	02 129005	198.00	02 129006	329.47	02 129007	215.87
02 129008	159.00	02 129009	279.39	02 129010	99.00	02 129011	59.90	02 129012	129.00	02 130001	138.00
02 130002	999.00	02 130003	460.00	02 130004	179.00	02 130005	167.84	02 130006	298.00	02 130007	90.13
02 130008	278.00	02 130009	649.00	02 130010	349.00	02 130011	269.00	02 130012	147.13	02 131001	99.90
02 131002	220.14	02 131003	699.00	02 131004	99.90	02 131005	298.00	02 131006	159.00	02 131007	139.50
02 131008	126.00	02 131009	449.00	02 131010	219.00	02 131011	169.00	02 131012	245.00	02 131013	245.00
02 131014	365.00	02 131015	118.00	02 131016	649.00	02 131017	129.90	02 131018	90.00	02 131019	490.00
02 131020	269.00	02 131021	124.90	02 131022	389.00	02 131023	575.00	02 131024	145.50	02 132001	145.00
02 132002	36.90	02 132003	54.90	02 132004	499.00	02 132005	129.00	02 132006	65.00	02 132007	118.00
02 132008	245.90	02 132009	110.00	02 132010	51.17	02 132011	129.21	02 132012	350.00	02 133001	18.20
02 133002	10.90	02 133003	39.90	02 133004	9.90	02 133005	49.00	02 133006	75.00	02 133007	27.12
02 133008	35.50	02 133009	68.00	02 133010	155.00	02 133011	185.00	02 133012	32.00	02 133013	72.00
02 133014	69.00	02 133015	29.50	02 133016	68.00	02 133017	19.90	02 133018	65.00	02 133019	89.00
02 133020	44.90	02 133021	54.00	02 133022	79.00	02 133023	68.00	02 133024	59.00	02 134001	48.90
02 134002	155.00	02 134003	49.90	02 134004	69.00	02 134005	45.00	02 134006	69.90	02 134007	50.00
02 134008	88.00	02 134009	229.00	02 134010	46.90	02 134011	110.00	02 134012	94.00	02 135001	52.90
02 135002	69.00	02 135003	64.90	02 135004	78.00	02 135005	29.90	02 135006	162.50	02 135007	109.00
02 135008	119.99	02 135009	299.00	02 135010	69.00	02 135011	238.00	02 135012	178.00	02 136001	329.00
02 136002	15.00	02 136003	39.50	02 136004	84.00	02 136005	29.90	02 136006	29.90	02 136007	58.00
02 136008	48.00	02 136009	197.89	02 136010	79.00	02 136011	54.90	02 136012	38.14	02 137001	2599.00
02 137002	712.21	02 137003	374.00	02 137004	50.00	02 137005	40.00	02 137006	95.00	02 137007	199.00
02 137008	789.00	02 137009	149.50	02 137010	629.00	02 137011	359.90	02 137012	429.00	02 137013	849.00
02 137014	749.99	02 137									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 169004	17.00	02 169005	100.00	02 169006	600.00	02 179001	10999.00	02 179002	6199.00	02 179003	4399.00
02 179004	9999.00	02 179005	24843.70	02 179006	6268.17	02 180001	2245.00	02 180002	3299.00	02 180003	533.96
02 180004	238.00	02 181001	7590.00	02 181002	7299.00	02 181003	3599.00	02 181004	6498.00	02 182001	3649.00
02 182002	1528.00	02 182003	1400.00	02 182004	3700.44	02 183001	3350.00	02 183002	7600.00	02 183003	1478.00
02 183004	3960.00	02 184001	5359.00	02 184002	6780.00	02 184003	3278.00	02 184004	2999.00	02 185001	9499.00
02 185002	13599.00	02 185003	32998.00	02 185004	9629.00	02 186001	4582.87	02 186002	18895.00	02 186003	7623.32
02 186004	6749.50	02 187001	6199.00	02 187002	11399.00	02 187003	13999.00	02 187004	6198.00	02 188001	8999.00
02 188002	9999.00	02 188003	8799.00	02 188004	6998.00	02 189001	2899.00	02 189002	8999.00	02 189003	12486.63
02 189004	6299.00	02 190001	568.50	02 190002	670.00	02 190003	624.00	02 190004	1999.00	02 191001	12629.00
02 191002	1499.00	02 191003	609.00	02 191004	468.00	02 191005	774.23	02 191006	2399.00	02 192001	168.00
02 192002	138.00	02 192003	459.00	02 192004	849.00	02 193001	1479.00	02 193002	698.00	02 193003	429.00
02 193004	3331.73	02 194001	2014.23	02 194002	2469.00	02 194003	1790.00	02 194004	1899.00	02 195001	298.00
02 195002	249.00	02 195003	657.98	02 195004	479.00	02 196001	11228.97	02 197001	4799.00	02 197002	5999.00
02 197003	5799.00	02 197004	9898.80	02 197005	2998.00	02 197006	9999.00	02 198001	1499.01	02 198002	3899.00
02 198003	2849.00	02 198004	2590.00	02 198005	999.00	02 198006	678.00	02 198007	1799.00	02 198008	2499.00
02 199001	1699.00	02 199002	8299.00	02 199003	7999.00	02 199004	2049.00	02 200001	30.80	02 200002	46.00
02 200003	155.00	02 200004	39.58	02 201001	31.40	02 201002	62.37	02 201003	14.50	02 201004	3.00
02 202001	66.53	02 202002	37.50	02 202003	101.00	02 202004	16.95	02 203001	15.00	02 203002	15.50
02 203003	9.50	02 203004	3.00	02 204001	13.90	02 204002	4.48	02 204003	69.90	02 204004	74.00
02 205001	45.95	02 205002	54.90	02 206001	665.00	02 206002	138.00	02 206003	110.00	02 206004	17.00
02 207001	169.00	02 207002	121.00	02 207003	199.00	02 207004	218.00	02 208001	89.00	02 208002	179.00
02 208003	149.25	02 208004	13.00	02 209001	329.90	02 209002	1399.00	02 209003	939.40	02 209004	399.00
02 209005	235.00	02 209006	748.00	02 209007	65.00	02 210001	74.81	02 210002	13.00	02 210003	7.50
02 210003	12.90	02 210004	11.00	02 210005	14.00	02 210006	89.00	02 210007	200.00	02 210008	47.50
02 211001	800.00	02 211002	699.00	02 211003	569.00	02 211004	159.90	02 212001	199.00	02 212002	289.00
02 212003	68.00	02 212004	189.00	02 213001	229.00	02 213002	139.00	02 213003	119.90	02 213004	49.00
02 214001	25.20	02 214002	33.20	02 214003	26.50	02 214004	28.60	02 214005	22.29	02 214006	25.00
02 214007	30.00	02 214008	29.90	02 215001	22.38	02 215002	23.03	02 215003	21.00	02 215004	75.84
02 215005	18.82	02 215006	59.33	02 216001	10.53	02 216002	10.68	02 216003	6.85	02 216004	7.50
02 217001	28.75	02 217002	33.50	02 217003	25.83	02 217004	44.29	02 217005	23.75	02 217006	135.15
02 218001	8.00	02 218002	44.69	02 218003	52.00	02 218004	12.65	02 219001	45.50	02 219002	8.99
02 219003	102.50	02 219004	7.18	02 229001	234.00	02 229002	124.20	02 229003	926.80	02 229004	292.00
02 229005	216.00	02 229006	418.23	02 229007	318.00	02 229008	1417.00	02 229009	43.51	02 229010	223.26
02 229011	135.68	02 229012	1092.04	02 229013	269.00	02 229014	267.98	02 229015	186.16	02 229016	303.00
02 229017	499.10	02 229018	182.41	02 229019	38.33	02 230001	285.20	02 230002	229.83	02 230003	32.16
02 230004	295.12	02 230005	263.00	02 230006	186.67	02 231001	39.90	02 231002	426.83	02 231003	382.48
02 231004	317.79	02 232001	137.09	02 232002	58.95	02 232003	141.12	02 232004	24.22	02 233001	208.85
02 233002	90.56	02 233003	159.49	02 233004	250.94	02 233005	63.50	02 233006	333.00	02 234001	119.25
02 234002	1091.87	02 234003	183.00	02 234004	133.28	02 235001	202.00	02 235002	129.89	02 235003	132.71
02 235004	239.66	02 236001	18.50	02 236002	6.00	02 236003	11.50	02 236004	18.90	02 237001	56.27
02 237002	56.50	02 237003	42.04	02 237004	38.83	02 238001	278.20	02 238002	293.49	02 238003	219.88
02 238004	58.00	02 239001	66.00	02 239002	125.00	02 239003	79.34	02 239004	74.00	02 240001	67.00
02 240002	146.99	02 240003	135.00	02 240004	150.68	02 241001	52.45	02 241002	184.20	02 241003	638.00
02 241004	610.38	02 242001	97.52	02 242002	234.16	02 242003	210.00	02 242004	200.30	02 243001	655.00
02 243002	629.00	02 243003	1800.00	02 243004	600.00	02 244001	4300.00	02 244002	5000.00	02 244003	5900.00
02 244004	850.00	02 244005	450.00	02 244006	550.00	02 244007	560.00	02 244008	739.00	02 245001	500.00
02 245002	340.00	02 245003	200.00	02 245004	500.00	02 245005	400.00	02 245006	500.00	02 245007	600.00
02 245008	580.00	02 246001	1227.00	02 246002	1914.00	02 246003	3101.32	02 246004	950.00	02 247001	45000.00
02 247002	1200.00	02 247003	45500.00	02 247004	19000.00	02 248001	7000.00	02 248002	9500.00	02 248003	6000.00
02 248004	3000.00	02 249001	170.00	02 249002	816.40	02 249003	350.00	02 249004	715.00	02 250001	19000.00
02 250002	1441.00	02 250003	17000.00	02 250004	1740.87	02 251001	151.00	02 251002	100.00	02 251003	170.00
02 251004	93.17	02 251005	90.00	02 251006	95.00	02 251007	304.00	02 251008	231.00	02 252001	50.00
02 252002	45.00	02 252003	100.00	02 252004	240.00	02 253001	80.00	02 253002	250.00	02 253003	70.00
02 253004	600.00	02 253005	120.00	02 253006	75.00	02 254001	74.66	02 254002	66.77	02 254003	46.50
02 254004	137.25	02 255001	205.90	02 255002	78.50	02 255003	117.00	02 255004	55.90	02 256001	138.00
02 256002	245.00	02 256003	210.16	02 256004	151.00	02 256005	130.00	02 256006	588.50	02 257001	37.50
02 257002	25.90	02 257003	30.25	02 257004	34.90	02 258001	95.45	02 258002	63.75	02 258003	50.00
02 258004	71.88	02 258005	50.83	02 258006	50.00	02 259001	78.33	02 259002	317.27	02 259003	124.75
02 259004	325.00	02 260001	55.90	02 260002	7.00	02 260003	23.00	02 260004	65.25	02 261001	170.00
02 261002	245.00	02 261003	29.90	02 261004	119.00	02 261005	98.00	02 261006	122.00	02 261007	33.50
02 261008	69.90	02 262001	9.40	02 262002	28.20	02 262003	39.90	02 262004	105.37	02 263001	9.40
02 263002	2.30	02 263003	100.50	02 263004	21.00	02 263005	15.75	02 263006	124.51	02 263007	17.90
02 263008	14.95	02 264001	110.03	02 264002	118.20	02 264003	265.25	02 264004	130.00	02 265001	11.98
02 265002	29.90	02 265003	60.00	02 265004	31.05	02 266001	8.25	02 266002	130.27	02 266003	130.27
02 266004	32.00	02 276001	8.00	02 276002	8.00	02 276003	8.00	02 276004	8.00	02 277001	8.00
02 277002	8.00	02 277003	8.00	02 277004	8.00	02 278001	125.00	02 278002	165.00	02 278003	84.61
02 278004	180.00	02 280001	1099.00	02 280002	195.50	02 280003	347.42	02 280004	28.00	02 281001	2048.75
02 281002	2542.75	02 281003	11007.75	02 281004	1574.00	02 282001	207000.00	02 282002	366000.00	02 282003	483900.00
02 282004	554000.00	02 282005	200900.00	02 282006	203100.00	02 282007	467250.00	02 282008	559900.00	02 282009	246900.00
02 282010	205800.00	02 282011	333400.00	02 282012	326600.00	02 283001	1830.00	02 283002	21245.10	02 283003	21590.00
02 283004	1350.00	02 284001	15.31	02 284002	15.34	02 284003	15.31	02 284004	15.33	02 284005	15.31
02 284006	15.34	02 284007	15.33	02 284008	15.33	02 284009	15.31	02 284010	15.33	02 284011	15.31
02 284012	15.33	02 285001	17.08	02 285002	17.10	02 285003	17.07	02 285004	17.09	02 285005	17.08
02 285006	17.10	02 285007	17.09	02 285008	17.09	02 285009	17.07	02 285010	17.09	02 285011	17.08
02 285012	17.09	02 286001	79.28	02 286002	81.40	02 286003	109.94	02 286004	68.71	02 287001	599.00
02 287002	1449.00	02 287003	500.00	02 287004	1492.92	02 288001	20.66	02 288002	297.00	02 288003	72.00
02 288004	144.84	02 289001	1290.00	02 289002	2032.00	02 289003	1807.66	02 289004	1699.00	02 290001	13459.72
02 290002	13459.74	02 290003	13459.74	02 291001	677.35	02 292001	125.00	02 292002	480.00	02 292003	600.00
02 292004	280.00	02 293001	1200.00	02 293002	1600.00	0					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 001001	9.50	03 001002	15.00	03 001003	14.00	03 001004	13.00	03 001005	14.00	03 001006	14.00
03 001007	12.75	03 001008	14.00	03 001009	14.00	03 001010	14.00	03 001011	14.00	03 001012	14.00
03 001013	14.00	03 001014	14.00	03 001015	14.00	03 001016	14.00	03 001017	16.00	03 001018	16.00
03 001019	15.00	03 001020	14.00	03 002001	77.27	03 002002	58.72	03 002003	63.00	03 002004	63.00
03 003001	10.50	03 003002	12.50	03 003003	10.00	03 003004	97.00	03 003005	67.00	03 003006	97.67
03 004001	25.00	03 004002	30.00	03 004003	100.00	03 004004	14.00	03 005001	6.50	03 005002	6.00
03 005003	3.50	03 005004	5.75	03 005005	4.00	03 005006	4.00	03 006001	2.50	03 006002	1.50
03 006003	3.50	03 006004	1.50	03 006005	3.50	03 006006	3.00	03 007001	90.48	03 007002	59.26
03 007003	43.38	03 007004	59.52	03 008001	160.00	03 008002	98.04	03 008003	158.75	03 008004	107.14
03 009001	85.00	03 009002	129.00	03 009003	92.50	03 009004	95.00	03 010001	45.83	03 010002	74.36
03 010003	76.06	03 010004	60.00	03 010005	61.92	03 010006	94.77	03 010007	86.54	03 010008	141.18
03 011001	23.40	03 011002	26.82	03 011003	20.00	03 011004	32.50	03 012001	30.00	03 012002	49.42
03 012003	36.95	03 012004	24.00	03 013001	14.80	03 013002	10.00	03 013003	11.00	03 013004	57.00
03 014001	70.65	03 014002	105.46	03 014003	40.47	03 014004	145.99	03 014005	140.35	03 014006	65.90
03 015001	13.89	03 015002	22.22	03 015003	14.00	03 015004	15.00	03 015005	14.09	03 015006	15.00
03 016001	74.25	03 016002	66.00	03 016003	58.00	03 016004	24.90	03 016005	38.50	03 016006	37.50
03 016007	29.15	03 016008	45.00	03 016009	68.00	03 016010	9.75	03 016011	30.65	03 016012	42.00
03 017001	94.00	03 017002	96.00	03 017003	70.00	03 017004	79.75	03 017005	87.40	03 017006	96.00
03 017007	78.00	03 017008	59.80	03 017009	90.00	03 017010	94.00	03 017011	78.00	03 017012	90.00
03 017013	108.25	03 017014	96.00	03 017015	94.00	03 017016	53.00	03 017017	77.50	03 017018	95.00
03 018001	136.00	03 018002	132.00	03 018003	149.00	03 018004	136.00	03 018005	166.00	03 018006	145.00
03 018007	138.40	03 018008	110.00	03 018009	132.00	03 018010	117.25	03 018011	136.00	03 018012	171.00
03 018013	152.40	03 018014	150.00	03 018015	86.00	03 018016	85.00	03 018017	85.48	03 018018	120.00
03 018019	176.00	03 018020	140.00	03 018021	134.00	03 018022	174.00	03 018023	154.00	03 018024	200.00
03 018025	136.00	03 018026	166.00	03 018027	126.00	03 018028	130.00	03 018029	98.00	03 018030	80.00
03 018031	138.00	03 018032	130.00	03 018033	74.00	03 018034	80.00	03 019001	40.00	03 019002	38.00
03 019003	47.25	03 019004	59.40	03 019005	40.00	03 019006	50.00	03 019007	62.50	03 019008	45.00
03 020001	118.50	03 020002	35.00	03 020003	92.00	03 020004	94.00	03 021001	200.20	03 021002	75.00
03 021003	93.73	03 021004	68.00	03 021005	100.00	03 021006	232.00	03 022001	74.63	03 022002	94.06
03 022003	64.18	03 022004	66.00	03 023001	527.50	03 023002	62.00	03 023003	315.00	03 023004	65.00
03 023005	95.84	03 023006	117.20	03 023007	242.14	03 023008	176.00	03 023009	800.00	03 023010	130.50
03 024001	281.99	03 024002	251.00	03 024003	140.39	03 024004	100.00	03 025001	72.50	03 025002	146.00
03 025003	82.50	03 025004	65.00	03 025005	62.50	03 025006	61.50	03 025007	70.58	03 025008	54.00
03 025009	90.33	03 025010	132.50	03 025011	60.00	03 025012	89.00	03 025013	117.50	03 025014	144.00
03 025015	169.90	03 025016	117.00	03 026001	229.83	03 026002	140.00	03 026003	172.50	03 026004	327.00
03 027001	32.00	03 027002	178.00	03 027003	85.00	03 027004	22.00	03 028001	58.32	03 028002	63.29
03 028003	89.21	03 028004	81.00	03 028005	101.73	03 028006	53.04	03 029001	220.72	03 029002	527.27
03 029003	398.57	03 029004	453.33	03 030001	14.50	03 030002	15.50	03 030003	14.05	03 030004	10.00
03 030005	18.00	03 030006	8.50	03 030007	11.50	03 030008	11.00	03 030009	13.09	03 030010	13.50
03 031001	121.67	03 031002	87.50	03 031003	108.80	03 031004	105.83	03 032001	37.47	03 032002	396.88
03 032003	35.56	03 032004	45.34	03 032005	64.23	03 032006	31.61	03 033001	28.65	03 033002	28.68
03 033003	27.14	03 033004	57.92	03 033005	32.86	03 033006	24.44	03 034001	90.00	03 034002	120.00
03 034003	100.21	03 034004	115.75	03 035001	155.00	03 035002	146.25	03 035003	160.50	03 035004	305.00
03 036001	90.00	03 036002	80.00	03 036003	134.00	03 036004	49.61	03 037001	49.61	03 037002	50.00
03 037003	34.76	03 037004	55.00	03 038001	178.13	03 038002	105.00	03 038003	150.00	03 038004	185.00
03 039001	14.00	03 039002	88.00	03 039003	82.63	03 039004	31.75	03 040001	161.11	03 040002	138.89
03 040003	133.33	03 040004	127.95	03 041001	85.97	03 041002	124.46	03 041003	85.89	03 041004	118.05
03 042001	26.00	03 042002	37.00	03 042003	28.00	03 042004	21.25	03 042005	36.81	03 042006	22.00
03 043001	29.63	03 043002	30.13	03 043003	23.63	03 043004	52.43	03 043005	28.00	03 043006	24.00
03 043007	21.74	03 043008	39.80	03 043009	74.75	03 043010	139.80	03 044001	30.50	03 044002	49.50
03 044003	53.75	03 044004	34.90	03 044005	40.00	03 044006	25.70	03 044007	55.00	03 044008	60.00
03 045001	12.60	03 045002	12.90	03 045003	10.50	03 045004	28.40	03 045005	18.00	03 045006	18.80
03 045007	8.75	03 045008	20.00	03 046001	48.00	03 046002	55.48	03 046003	52.73	03 046004	40.00
03 046005	48.75	03 046006	45.25	03 046007	48.70	03 046008	43.75	03 047001	20.00	03 047002	32.85
03 047003	24.00	03 047004	26.65	03 047005	69.16	03 047006	8.25	03 047007	77.98	03 047008	29.90
03 047009	10.48	03 047010	59.60	03 047011	12.00	03 047012	14.50	03 047013	15.65	03 047014	11.90
03 047015	30.00	03 047016	60.00	03 047017	24.50	03 047018	24.65	03 047019	35.15	03 047020	21.75
03 048001	12.00	03 048002	22.80	03 048003	13.00	03 048004	12.75	03 048005	17.83	03 048006	12.50
03 048007	19.80	03 048008	12.50	03 049001	7.00	03 049002	9.73	03 049003	8.90	03 049004	6.50
03 049005	8.25	03 049006	9.10	03 049007	6.13	03 049008	6.00	03 050001	30.00	03 050002	39.05
03 050003	29.50	03 050004	36.18	03 050005	32.95	03 050006	29.50	03 050007	30.50	03 050008	31.00
03 051001	15.00	03 051002	22.80	03 051003	19.25	03 051004	17.00	03 051005	15.25	03 051006	19.70
03 051007	16.88	03 051008	20.65	03 052001	73.75	03 052002	95.60	03 052003	55.50	03 052004	72.50
03 052005	85.00	03 052006	66.25	03 052007	50.00	03 052008	50.00	03 053001	51.25	03 053002	48.58
03 053003	37.40	03 053004	32.40	03 053005	36.90	03 053006	44.00	03 053007	42.38	03 053008	40.00
03 054001	15.00	03 054002	23.15	03 054003	27.65	03 054004	15.63	03 055001	50.00	03 055002	55.80
03 055003	36.25	03 055004	50.00	03 055005	55.00	03 055006	66.00	03 055007	60.00	03 055008	58.00
03 056001	8.75	03 056002	10.05	03 056003	9.65	03 056004	9.40	03 056005	10.50	03 056006	8.00
03 056007	8.50	03 056008	12.00	03 057001	17.35	03 057002	19.55	03 057003	14.50	03 057004	15.50
03 058001	10.40	03 058002	15.30	03 058003	8.75	03 058004	12.15	03 058005	10.25	03 058006	9.90
03 058007	11.50	03 058008	11.40	03 058009	12.00	03 058010	9.75	03 058011	8.50	03 058012	24.00
03 058013	10.00	03 058014	7.25	03 059001	9.50	03 059002	19.80	03 059003	14.50	03 059004	17.30
03 059005	14.00	03 059006	15.40	03 059007	14.25	03 059008	13.00	03 059009	13.50	03 059010	12.00
03 060001	9.00	03 060002	19.98	03 060003	8.00	03 060004	26.65	03 060005	11.50	03 060006	14.70
03 060007	9.25	03 060008	27.65	03 060009	10.00	03 060010	7.25	03 061001	12.00	03 061002	5.56
03 061003	7.50	03 061004	14.40	03 061005	10.00	03 061006	32.90	03 061007	15.50	03 061008	48.50
03 062001	29.65	03 062002	100.00	03 062003	31.90	03 062004	35.63	03 062005	17.70	03 062006	17.75
03 062007	39.90	03 062008	35.75	03 063001	23.25	03 063002	27.15	03 063003	34.90	03 063004	25.38
03 063005	26.65	03 063006	26.50	03 063007	25.90	03 063008	25.00	03 063009	21.75	03 063010	27.50
03 064001	7.75	03 064002	10.73	03 064003	8.50	03 064004	7.60	03 064005	6.90	03 064006	7.95
03 064007	6.50	03 064008	8.00	03 065001	24.05	03 065002	24.65	03 065003	22.00	03 065004	18.50
03 065005	22.50	03 065006	22.80	03 065007	15.75	03 065008	24.00	03 066001	7.50		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 102003	42.25	03 102004	42.25	03 102005	35.75	03 102006	28.40	03 102007	34.74	03 102008	42.26		
03 102009	33.83	03 102010	39.44	03 103001	294.96	03 103002	136.36	03 103003	196.42	03 103004	287.22		
03 104001	327.99	03 104002	212.86	03 104003	157.25	03 104004	250.60	03 104005	117.02	03 104006	68.83		
03 105001	145.19	03 105002	215.56	03 105003	125.00	03 105004	145.40	03 105005	190.00	03 105006	161.00		
03 106003	305.33	03 106004	326.66	03 107001	167.37	03 107002	166.84	03 107003	166.66	03 107004	95.25		
03 107005	150.32	03 107006	95.85	03 108001	49.00	03 108002	41.00	03 108003	49.00	03 108004	26.00		
03 108005	49.00	03 108006	49.00	03 118001	279.00	03 118002	228.00	03 118003	294.50	03 118004	399.00		
03 118005	729.00	03 118006	158.00	03 118007	399.00	03 118008	139.90	03 118009	179.00	03 118010	298.00		
03 118011	109.99	03 118012	149.00	03 119001	89.00	03 119002	178.00	03 119003	139.90	03 119004	99.90		
03 119005	38.00	03 119006	20.00	03 119007	108.00	03 119008	78.00	03 119009	89.00	03 119010	98.00		
03 119011	140.00	03 119012	35.60	03 120001	64.90	03 120002	299.00	03 120003	39.00	03 120004	79.00		
03 120005	29.90	03 120006	42.00	03 120007	45.00	03 120008	28.00	03 120009	69.50	03 120010	9.00		
03 120011	35.00	03 120012	75.00	03 121001	349.00	03 121002	299.00	03 121003	395.00	03 121004	249.00		
03 121005	999.00	03 121006	319.00	03 121007	329.00	03 121008	129.99	03 121009	99.00	03 121010	398.00		
03 121011	199.00	03 121012	102.28	03 121013	799.00	03 121014	449.00	03 121015	499.00	03 121016	198.00		
03 121017	249.01	03 121018	198.00	03 121019	249.00	03 121020	298.00	03 121021	249.90	03 121022	159.99		
03 121023	499.00	03 121024	139.99	03 122001	999.00	03 122002	1999.00	03 122003	1799.00	03 122004	998.00		
03 122005	3047.68	03 122006	779.00	03 122007	2490.00	03 122008	2799.00	03 122009	2290.00	03 122010	549.99		
03 122011	1340.00	03 122012	499.99	03 123001	1192.58	03 123002	1199.00	03 123003	729.00	03 123004	799.00		
03 123005	99.00	03 123006	398.00	03 123007	169.00	03 123008	228.00	03 123009	159.00	03 123010	69.00		
03 123011	299.00	03 123012	59.99	03 124001	759.00	03 124002	188.00	03 124003	149.00	03 124004	268.00		
03 124005	210.00	03 124006	79.90	03 124007	79.00	03 124008	198.00	03 124009	199.90	03 124010	149.99		
03 124011	259.99	03 124012	179.99	03 125001	319.00	03 125002	569.00	03 125003	219.00	03 125004	204.99		
03 125005	38.00	03 125006	95.02	03 125007	80.00	03 125008	390.00	03 125009	169.00	03 125010	223.00		
03 125011	24.99	03 125012	34.00	03 126001	48.00	03 126002	119.00	03 126003	199.00	03 126004	189.00		
03 126005	49.90	03 126006	84.50	03 126007	79.90	03 126008	98.00	03 126009	16.50	03 126010	119.00		
03 126011	128.00	03 126012	68.00	03 127001	549.00	03 127002	1490.00	03 127003	899.00	03 127004	230.00		
03 127005	249.00	03 127006	799.00	03 127007	179.90	03 127008	298.00	03 127009	179.00	03 127010	228.00		
03 127011	179.90	03 127012	549.00	03 127013	899.00	03 127014	399.00	03 127015	129.00	03 127016	248.00		
03 127017	199.00	03 127018	198.00	03 127019	1499.00	03 127020	298.00	03 127021	399.00	03 127022	379.00		
03 127023	399.01	03 127024	299.00	03 128001	1599.00	03 128002	279.90	03 128003	1399.00	03 128004	258.00		
03 128005	230.00	03 128006	913.50	03 128007	179.99	03 128008	248.00	03 128009	199.94	03 128010	169.00		
03 128011	699.00	03 128012	231.09	03 128013	363.00	03 128014	1295.00	03 128015	398.00	03 128016	1299.00		
03 128017	398.00	03 128018	449.00	03 128019	198.00	03 128020	299.00	03 128021	300.42	03 128022	398.00		
03 128023	279.00	03 128024	159.82	03 128025	299.90	03 128026	1506.12	03 128027	199.00	03 128028	298.00		
03 128029	220.00	03 128030	289.00	03 128031	998.47	03 128032	100.46	03 128033	199.94	03 128034	999.00		
03 128035	449.00	03 128036	298.00	03 129001	769.00	03 129002	290.00	03 129003	238.00	03 129004	389.00		
03 129005	325.00	03 129006	239.00	03 129007	148.00	03 129008	249.90	03 129009	178.00	03 129010	228.00		
03 129011	228.00	03 129012	99.00	03 130001	145.48	03 130002	198.00	03 130003	129.00	03 130004	198.00		
03 130005	536.01	03 130006	1290.00	03 130007	165.00	03 130008	298.00	03 130009	214.70	03 130010	199.00		
03 130011	175.64	03 130012	649.00	03 131001	139.00	03 131002	298.00	03 131003	249.01	03 131004	268.00		
03 131005	399.00	03 131006	168.00	03 131007	149.00	03 131008	268.00	03 131009	119.00	03 131010	298.00		
03 131011	259.90	03 131012	129.00	03 131013	564.20	03 131014	189.00	03 131015	89.00	03 131016	99.99		
03 131017	148.00	03 131018	98.00	03 131019	338.25	03 131020	279.00	03 131021	679.00	03 131022	99.99		
03 131023	159.90	03 131024	449.00	03 132001	79.00	03 132002	118.00	03 132003	129.00	03 132004	108.00		
03 132005	59.00	03 132006	128.00	03 132007	529.00	03 132008	228.00	03 132009	490.00	03 132010	179.00		
03 132011	129.00	03 132012	98.00	03 133001	47.00	03 133002	99.00	03 133003	49.00	03 133004	48.00		
03 133005	99.00	03 133006	94.00	03 133007	49.00	03 133008	93.00	03 133009	78.75	03 133010	83.00		
03 133011	68.00	03 133012	39.00	03 133013	69.90	03 133014	39.00	03 133015	9.00	03 133016	68.00		
03 133017	68.00	03 133018	20.90	03 133019	79.00	03 133020	18.00	03 133021	18.90	03 133022	10.99		
03 133023	59.00	03 133024	34.99	03 134001	54.00	03 134002	109.00	03 134003	29.00	03 134004	74.90		
03 134005	69.90	03 134006	158.00	03 134007	49.00	03 134008	148.00	03 134009	27.00	03 134010	89.00		
03 134011	24.90	03 134012	79.00	03 135001	129.00	03 135002	899.00	03 135003	249.00	03 135004	168.00		
03 135005	179.00	03 135006	368.00	03 135007	120.00	03 135008	278.00	03 135009	129.00	03 135010	79.00		
03 135011	69.90	03 135012	99.00	03 136001	36.50	03 136002	79.00	03 136003	27.00	03 136004	99.00		
03 136005	24.90	03 136006	198.00	03 136007	55.00	03 136008	48.00	03 136009	79.00	03 136010	99.00		
03 136011	30.00	03 136012	45.00	03 137001	257.99	03 137002	129.00	03 137003	129.00	03 137004	279.00		
03 137005	298.83	03 137006	749.00	03 137007	178.00	03 137008	299.90	03 137009	999.00	03 137010	329.00		
03 137011	892.02	03 137012	3290.00	03 137013	520.00	03 137014	298.00	03 137015	249.00	03 137016	549.99		
03 137017	565.47	03 137018	399.99	03 137019	639.00	03 137020	999.00	03 137021	278.00	03 137022	411.98		
03 137023	479.00	03 137024	339.99	03 137025	296.33	03 137026	599.99	03 137027	199.00	03 137028	1399.00		
03 138001	371.00	03 138002	459.00	03 138003	291.00	03 138004	510.00	03 138005	447.00	03 138006	349.00		
03 138007	455.00	03 138008	488.00	03 139001	109.00	03 139002	799.00	03 139003	219.00	03 139004	899.00		
03 139005	540.00	03 139006	329.00	03 139007	153.00	03 139008	759.00	03 139009	254.00	03 139010	95.00		
03 139011	1119.40	03 139012	1099.00	03 140001	129.00	03 140002	329.00	03 140003	289.00	03 140004	290.00		
03 140005	278.88	03 140006	691.81	03 140007	399.00	03 140008	415.05	03 140009	165.00	03 140010	350.00		
03 140011	629.00	03 140012	599.00	03 141001	298.00	03 141002	169.00	03 141003	279.65	03 141004	589.00		
03 141005	439.00	03 141006	309.90	03 141007	459.00	03 141008	549.00	03 141009	559.00	03 141010	1999.00		
03 141011	749.00	03 141012	258.00	03 142001	899.00	03 142002	599.00	03 142003	698.00	03 142004	349.00		
03 142005	504.00	03 142006	739.00	03 142007	681.93	03 142008	410.00	03 142009	180.00	03 142010	949.00		
03 142011	499.90	03 142012	1349.00	03 143001	258.00	03 143002	574.75	03 143003	217.00	03 143004	163.22		
03 143005	1399.00	03 143006	342.40	03 143007	369.90	03 143008	349.00	03 143009	289.98	03 143010	699.00		
03 143011	148.00	03 143012	289.00	03 144001	10.05	03 144002	35.00	03 144003	26.00	03 144004	65.30		
03 145001	62.00	03 145002	38.00	03 145003	39.00	03 145004	35.00	03 146001	50.00	03 146002	40.00		
03 146003	12.50	03 146004	75.00	03 147001	465.00	03 147002	69.99	03 147003	99.00	03 147004	296.88		
0													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 209002	1049.30	03 209003	249.90	03 209004	838.00	03 209005	115.00	03 209006	2296.88	03 209007	348.00
03 209008	659.25	03 210001	299.00	03 210002	869.25	03 210003	34.45	03 210004	189.00	03 210005	59.90
03 210006	149.00	03 210007	157.00	03 210008	36.63	03 211001	179.90	03 211002	249.00	03 211003	319.00
03 211004	429.00	03 212001	159.00	03 212002	199.00	03 212003	99.00	03 212004	44.00	03 212005	149.00
03 213002	314.30	03 213003	59.00	03 213004	96.00	03 214001	31.66	03 214002	39.00	03 214003	19.97
03 214004	20.00	03 214005	32.00	03 214006	27.27	03 214007	28.00	03 214008	33.33	03 215001	9.82
03 215002	21.27	03 215003	25.00	03 215004	16.50	03 215005	21.47	03 215006	18.10	03 216001	5.45
03 216002	18.00	03 216003	6.61	03 216004	6.92	03 217001	31.25	03 217002	37.50	03 217003	30.00
03 217004	36.29	03 217005	24.43	03 217006	35.89	03 218001	31.00	03 218002	15.50	03 218003	35.99
03 218004	33.03	03 219001	20.41	03 219002	38.50	03 219003	23.90	03 219004	27.90	03 229001	593.50
03 229002	168.63	03 229003	87.00	03 229004	279.00	03 229005	235.72	03 229006	229.00	03 229007	302.90
03 229008	269.00	03 229009	80.24	03 229010	582.50	03 229011	1164.00	03 229012	294.50	03 229013	352.50
03 229014	1143.00	03 229015	354.40	03 229016	678.00	03 229017	1293.00	03 230001	515.00	03 230002	188.10
03 230003	55.52	03 230004	337.50	03 230005	457.00	03 230006	356.90	03 231001	552.00	03 231002	473.90
03 231003	550.00	03 231004	346.45	03 232001	186.90	03 232002	60.50	03 232003	89.70	03 232004	30.50
03 233001	33.75	03 233002	89.09	03 233003	312.00	03 233004	40.00	03 233005	101.50	03 233006	91.27
03 234001	110.00	03 234002	375.50	03 234003	440.60	03 234004	388.99	03 235001	22.00	03 235002	127.90
03 235003	208.60	03 235004	223.00	03 236001	46.00	03 236002	31.00	03 236003	20.75	03 236004	24.95
03 237001	38.50	03 237002	130.62	03 237003	29.90	03 237004	59.00	03 238001	335.00	03 238002	91.90
03 238003	147.02	03 238004	224.92	03 239001	38.90	03 239002	31.20	03 239003	154.00	03 239004	111.00
03 240001	66.15	03 240002	40.60	03 240003	245.00	03 240004	116.00	03 241001	317.00	03 241002	83.20
03 241003	99.00	03 241004	124.00	03 242001	86.50	03 242002	29.90	03 242003	70.00	03 242004	151.50
03 243001	1669.00	03 243002	2085.00	03 243003	1605.00	03 243004	339.00	03 244001	300.00	03 244002	300.00
03 244003	100.00	03 244004	4500.00	03 244005	390.00	03 244006	300.00	03 245001	700.00	03 244008	1300.00
03 245001	450.00	03 245002	100.00	03 245003	500.00	03 245004	400.00	03 245005	600.00	03 245006	600.00
03 245007	400.00	03 245008	100.00	03 246001	600.00	03 246002	430.00	03 246003	570.00	03 246004	3590.00
03 247001	4800.00	03 247002	18000.00	03 247003	5300.00	03 247004	38000.00	03 248001	7000.00	03 248002	15000.00
03 248003	6000.00	03 248004	13750.00	03 249001	1600.00	03 249002	280.00	03 249003	850.00	03 249004	500.00
03 250001	14000.00	03 250002	250.00	03 250003	4200.00	03 250004	22710.00	03 251001	420.00	03 251002	85.00
03 251003	220.00	03 251004	305.00	03 251005	1210.00	03 251006	120.00	03 251007	550.00	03 251008	310.00
03 252001	50.00	03 252002	80.00	03 252003	30.00	03 252004	75.00	03 253001	120.00	03 253002	250.00
03 253003	200.00	03 253004	400.00	03 253005	80.00	03 253006	70.00	03 254001	51.62	03 254002	117.14
03 254003	124.00	03 254004	59.23	03 255001	69.50	03 255002	1249.00	03 255003	88.00	03 255004	70.60
03 256001	716.82	03 256002	291.14	03 256003	292.98	03 256004	479.97	03 256005	180.00	03 256006	156.44
03 257001	38.50	03 257002	22.90	03 257003	30.50	03 257004	37.45	03 258001	89.88	03 258002	82.86
03 258003	63.89	03 258004	79.33	03 258005	63.44	03 258006	67.19	03 259001	270.00	03 259002	102.86
03 259003	82.25	03 259004	119.75	03 260001	80.00	03 260002	57.00	03 260003	42.00	03 260004	63.00
03 261001	120.00	03 261002	74.89	03 261003	94.90	03 261004	28.00	03 261005	221.00	03 261006	38.00
03 261007	89.25	03 261008	26.00	03 262001	26.49	03 262002	69.90	03 262003	34.00	03 262004	16.00
03 263001	15.62	03 263002	24.43	03 263003	39.00	03 263004	28.18	03 263005	35.90	03 263006	15.90
03 263007	24.79	03 263008	18.55	03 264001	169.00	03 264002	122.00	03 264003	105.00	03 264004	25.50
03 265001	15.00	03 265002	10.00	03 265003	18.50	03 265004	43.75	03 266001	13.63	03 266002	7.50
03 266003	18.20	03 266004	20.00	03 270001	8.00	03 270002	8.00	03 270003	8.00	03 270004	8.00
03 277001	6.00	03 277002	6.00	03 277003	8.00	03 277004	8.00	03 278001	750.00	03 278002	50.00
03 278003	300.00	03 278004	50.00	03 280001	430.00	03 280002	95.00	03 280003	480.00	03 280004	284.00
03 281001	1764.25	03 281002	2086.00	03 281003	2831.50	03 281004	2111.00	03 282001	681100.00	03 282002	193000.00
03 282003	151600.00	03 282004	579900.00	03 282005	192900.00	03 282006	178000.00	03 282007	371900.00	03 282008	389900.00
03 282009	672900.00	03 282010	719900.00	03 282011	497000.00	03 282012	307500.00	03 283001	21979.00	03 283002	2099.00
03 283003	33979.69	03 283004	2599.00	03 284001	16.01	03 284002	16.06	03 284003	16.03	03 284004	16.04
03 284005	16.05	03 284007	16.05	03 285001	17.80	03 285002	17.82	03 285003	17.79	03 285004	17.80
03 285005	17.81	03 285007	17.82	03 286001	68.71	03 286002	89.47	03 286003	98.47	03 286004	71.36
03 287001	750.00	03 287002	999.00	03 287003	629.00	03 287004	755.00	03 288001	51.00	03 288002	70.00
03 288003	283.95	03 288004	630.00	03 289001	1186.47	03 289002	2145.00	03 289003	1341.00	03 289004	1770.00
03 290001	13323.80	03 291001	281.56	03 292001	130.00	03 292002	1330.00	03 292003	200.00	03 292004	400.00
03 293001	8000.00	03 293002	8932.00	03 293003	5000.00	03 293004	800.00	03 294001	70.00	03 294002	120.00
03 294003	70.00	03 294004	600.00	03 295036	52.00	03 295083	86.00	03 295119	186.00	03 295155	47.00
03 295194	141.00	03 295195	30.00	03 296001	15.00	03 296002	15.00	03 306001	3337.50	03 306002	3341.08
03 306003	2558.33	03 306004	1844.33	03 307001	1725.00	03 307002	2358.33	03 307003	1816.67	03 307004	2150.17
03 308001	2135.00	03 308002	2564.83	03 308003	1983.33	03 308004	2265.00	03 309001	2808.33	03 309002	2400.00
03 309003	3587.50	03 309004	3590.00	03 310001	4827.25	03 310002	1466.67	03 310003	1650.00	03 310004	1754.17
03 311001	1700.00	03 311002	3290.00	03 311003	25480.00	03 311004	1500.00	03 312001	1029.17	03 312002	729.17
03 312003	1308.33	03 312004	965.00	03 313001	2921.50	03 313002	1229.17	03 313003	2408.67	03 313004	1741.67
03 314001	150.00	03 314002	190.00	03 314003	160.00	03 314004	110.00	03 315001	190.00	03 315002	189.00
03 315003	130.00	03 315004	150.00	03 315005	350.00	03 315006	350.00	03 315007	350.00	03 315008	250.00
03 315009	190.00	03 315010	170.00	03 315011	210.00	03 315012	940.00	03 315013	355.00	03 315014	980.00
03 316001	22.00	03 316002	16.00	03 316003	62.00	03 316004	11.90	03 316005	12.50	03 316006	16.00
03 316007	48.80	03 316008	5.00	03 316009	19.90	03 316010	29.20	03 317001	4140.00	03 317002	4545.00
03 317003	2476.00	03 317004	4669.63	03 317005	5753.50	03 317006	2460.75	03 318001	1210.00	03 318002	1095.00
03 318003	1094.50	03 318004	1070.00	03 318005	550.00	03 318006	1400.00	03 318007	760.00	03 318008	850.00
03 318009	620.00	03 318010	3000.00	03 318011	1410.10	03 318012	549.00	03 319001	199.00	03 319002	196.00
03 319003	299.00	03 319004	299.00	03 320001	70.00	03 320002	25.00	03 320003	250.00	03 320004	480.00
03 320005	50.00	03 320006	2800.00	03 320007	159.00	03 320008	99.00	03 320009	5.00	03 320010	10.00
03 321001	37.00	03 321002	55.00	03 321003	67.00	03 321004	71.00	03 322001	389.00	03 322002	329.00
03 322003	399.00	03 322004	389.00	03 323001	65.00	03 323002	49.00	03 323003	70.00	03 323004	25.00
03 324001	499.00	03 324002	320.65	03 324003	250.00	03 324004	1290.00	03 324005	329.00	03 324006	4108.25
03 325001	7.00	03 325002	10.00	03 325003	10.00	03 325004	8.00	03 326001	43.00	03 326002	40.00
03 326003	27.00	03 326004	27.00	03 327001	47.00	03 327002	96.47	03 327003	44.25	03 327004	38.00
03 328001	179.00	03 328002	169.00	03 328003	115.48	03 328004	149.00	03 328005	50.19	03 328006	59.00
03 328007	999.00	03 328008	20.00	03 328009	269.00	03 328010	499.00	03 329001	3099.00	03 329002	16999.15
03 329003	5149.00	03 329004	2.00	03 3300							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 016812	55.00	04 016813	87.75	04 016814	38.50	04 016815	70.00	04 016816	48.00	04 016817	43.50
04 016818	59.90	04 017001	80.00	04 017002	84.00	04 017003	64.00	04 017004	90.00	04 017005	98.00
04 017006	89.90	04 017007	84.15	04 017008	88.00	04 017009	67.00	04 017010	91.25	04 017011	85.00
04 017012	90.00	04 017013	39.00	04 017014	21.00	04 017015	38.00	04 017016	117.00	04 017017	99.00
04 017018	70.00	04 017019	78.75	04 017020	90.50	04 017021	94.00	04 017022	78.00	04 017023	68.90
04 017024	79.75	04 017025	90.00	04 017026	74.00	04 017027	89.90	04 018001	147.00	04 018002	154.90
04 018003	130.00	04 018004	118.00	04 018005	156.25	04 018006	139.00	04 018007	118.00	04 018008	139.00
04 018009	160.00	04 018010	147.90	04 018011	106.50	04 018012	144.00	04 018013	124.00	04 018014	96.90
04 018015	159.00	04 018016	74.90	04 018017	120.00	04 018018	130.00	04 018019	110.00	04 018020	139.00
04 018021	130.00	04 018022	79.00	04 018023	89.90	04 018024	116.25	04 018025	90.00	04 018026	109.00
04 018027	89.90	04 018028	209.00	04 018029	160.00	04 018030	148.00	04 018031	160.00	04 018032	185.25
04 018033	130.00	04 018034	219.00	04 018035	229.00	04 018036	167.25	04 018037	129.00	04 018038	189.90
04 018039	160.00	04 018040	128.50	04 018041	115.00	04 018042	130.00	04 018043	48.00	04 018044	139.00
04 018045	130.00	04 018046	68.00	04 018047	85.00	04 018048	111.90	04 018049	68.00	04 018050	88.00
04 018051	130.00	04 019001	320.00	04 019002	74.90	04 019003	78.00	04 019004	60.00	04 019005	105.00
04 019006	349.90	04 019007	43.50	04 019008	64.25	04 019009	44.00	04 019010	55.00	04 019011	65.00
04 019012	63.90	04 020001	63.00	04 020002	128.00	04 020003	121.67	04 020004	119.90	04 020005	80.90
04 020006	98.00	04 021001	172.95	04 021002	218.50	04 021003	111.60	04 021004	113.90	04 021005	108.50
04 021006	90.00	04 021007	94.00	04 021008	79.93	04 021009	225.55	04 022001	80.90	04 022002	71.00
04 022003	48.83	04 022004	75.80	04 022005	75.25	04 022006	54.00	04 023001	97.90	04 023002	82.75
04 023003	114.40	04 023004	84.70	04 023005	90.00	04 023006	609.00	04 023007	127.50	04 023008	114.00
04 023009	111.00	04 023010	176.00	04 023011	185.75	04 023012	98.34	04 023013	700.00	04 023014	220.00
04 023015	599.00	04 024001	170.00	04 024002	289.71	04 024003	302.94	04 024004	192.40	04 024005	197.00
04 024006	249.78	04 025001	70.00	04 025002	90.00	04 025003	365.00	04 025004	59.00	04 025005	65.00
04 025006	84.65	04 025007	66.21	04 025008	110.00	04 025009	87.50	04 025010	50.00	04 025011	45.00
04 025012	53.15	04 025013	438.00	04 025014	287.90	04 025015	303.00	04 025016	120.00	04 025017	160.00
04 025018	140.00	04 025019	163.75	04 025020	169.90	04 025021	125.00	04 025022	112.50	04 025023	130.00
04 025024	169.90	04 026001	187.50	04 026002	329.00	04 026003	298.00	04 026004	249.90	04 026005	270.00
04 026006	200.00	04 027001	112.50	04 027002	169.00	04 027003	180.00	04 027004	60.00	04 027005	170.00
04 027006	176.25	04 028001	81.69	04 028002	53.88	04 028003	106.43	04 028004	70.21	04 028005	55.88
04 028006	100.00	04 028007	73.57	04 028008	92.59	04 028009	218.58	04 029001	225.23	04 029002	481.18
04 029003	447.62	04 029004	215.32	04 029005	690.00	04 029006	480.95	04 030001	9.79	04 030002	18.70
04 030003	13.89	04 030004	15.75	04 030005	13.90	04 030006	14.60	04 030007	18.00	04 030008	10.17
04 030009	10.58	04 030010	18.50	04 030011	13.00	04 030012	12.60	04 030013	15.70	04 030014	22.00
04 030015	16.00	04 031001	103.89	04 031002	161.81	04 031003	85.42	04 031004	155.56	04 031005	124.31
04 031006	87.00	04 032001	159.72	04 032002	297.50	04 032003	282.50	04 032004	37.50	04 032005	32.31
04 032006	33.62	04 032007	43.93	04 032008	45.22	04 032009	36.15	04 033001	28.50	04 033002	29.30
04 033003	25.56	04 033004	23.00	04 033005	33.26	04 033006	25.44	04 033007	52.08	04 033008	48.89
04 033009	29.89	04 034001	108.13	04 034002	115.00	04 034003	165.80	04 034004	48.00	04 034005	74.00
04 034006	131.00	04 035001	150.00	04 035002	138.00	04 035003	98.42	04 035004	328.19	04 035005	135.90
04 035006	100.00	04 036001	145.00	04 036002	91.00	04 036003	157.00	04 036004	150.00	04 036005	144.37
04 036006	58.00	04 037001	35.00	04 037002	50.00	04 037003	48.89	04 037004	48.87	04 037005	44.44
04 037006	48.38	04 038001	160.75	04 038002	190.00	04 038003	115.99	04 038004	109.90	04 038005	133.50
04 038006	160.00	04 039001	40.00	04 039002	90.00	04 039003	18.00	04 039004	46.00	04 039005	43.90
04 039006	30.00	04 040001	122.22	04 040002	146.77	04 040003	275.00	04 040004	171.56	04 040005	145.71
04 040006	151.55	04 041001	80.36	04 041002	120.72	04 041003	32.00	04 041004	122.40	04 041005	119.79
04 041006	85.00	04 042001	65.00	04 042002	25.06	04 042003	69.00	04 042004	20.50	04 042005	59.83
04 042006	35.90	04 042007	22.75	04 042008	21.75	04 042009	26.00	04 043001	35.00	04 043002	24.43
04 043003	54.33	04 043004	26.81	04 043005	226.76	04 043006	233.60	04 043007	176.00	04 043008	27.00
04 043009	25.33	04 043010	31.82	04 043011	164.00	04 043012	39.00	04 043013	28.89	04 043014	152.78
04 043015	25.00	04 044001	25.05	04 044002	55.25	04 044003	61.40	04 044004	35.15	04 044005	33.90
04 044006	27.25	04 044007	40.00	04 044008	19.65	04 044009	35.00	04 044010	44.00	04 044011	36.00
04 044012	53.65	04 045001	12.65	04 045002	14.15	04 045003	12.48	04 045004	17.50	04 045005	12.40
04 045006	12.90	04 045007	20.90	04 045008	17.50	04 045009	19.65	04 045010	10.00	04 045011	9.75
04 045012	23.90	04 046001	49.20	04 046002	57.48	04 046003	49.50	04 046004	50.70	04 046005	53.40
04 046006	52.73	04 046007	44.50	04 046008	50.00	04 046009	27.75	04 046010	58.00	04 046011	50.75
04 046012	43.90	04 047001	15.90	04 047002	25.80	04 047003	20.00	04 047004	44.40	04 047005	15.00
04 047006	33.65	04 047007	14.90	04 047008	13.65	04 047009	28.50	04 047010	6.40	04 047011	15.90
04 047012	88.00	04 047013	57.60	04 047014	65.80	04 047015	71.00	04 047016	16.33	04 047017	12.90
04 047018	13.23	04 047019	13.00	04 047020	12.00	04 047021	12.40	04 047022	15.00	04 047023	20.00
04 047024	41.40	04 047025	10.00	04 047026	12.00	04 047027	8.00	04 047028	14.50	04 047029	28.75
04 047030	37.15	04 048001	22.30	04 048002	14.05	04 048003	21.65	04 048004	21.00	04 048005	12.25
04 048006	18.65	04 048007	15.25	04 048008	17.50	04 048009	14.00	04 048010	16.35	04 048011	19.50
04 048012	15.25	04 049001	6.83	04 049002	7.00	04 049003	8.25	04 049004	9.25	04 049005	11.25
04 049006	5.23	04 049007	6.88	04 049008	7.00	04 049009	11.55	04 049010	9.05	04 049011	10.05
04 049012	7.75	04 050001	35.05	04 050002	34.40	04 050003	36.08	04 050004	33.25	04 050005	23.50
04 050006	43.65	04 050007	31.00	04 050008	27.00	04 050009	31.50	04 050010	35.50	04 050011	34.25
04 050012	39.53	04 051001	21.40	04 051002	23.65	04 051003	20.30	04 051004	23.93	04 051005	13.00
04 051006	20.55	04 051007	18.25	04 051008	19.00	04 051009	18.00	04 051010	20.00	04 051011	17.10
04 051012	18.50	04 052001	67.00	04 052002	53.98	04 052003	73.55	04 052004	61.50	04 052005	54.23
04 052006	79.65	04 052007	68.00	04 052008	43.75	04 052009	56.00	04 052010	45.00	04 052011	95.65
04 052012	76.25	04 053001	50.50	04 053002	38.65	04 053003	49.73	04 053004	50.00	04 053005	37.40
04 053006	43.15	04 053007	25.75	04 053008	44.00	04 053009	31.75	04 053010	39.00	04 053011	53.90
04 053012	47.90	04 054001	28.90	04 054002	20.00	04 054003	19.73	04 054004	23.50	04 054005	28.40
04 054006	25.90	04 055001	58.00	04 055002	69.45	04 055003	82.30	04 055004	61.00	04 055005	28.75
04 055006	58.00	04 055007	34.50	04 055008	62.00	04 055009	66.90	04 055010	60.28	04 055011	70.00
04 055012	66.00	04 056001	11.50	04 056002	11.15	04 056003	6.48	04 056004	10.00	04 056005	9.90
04 056006	9.15	04 056007	10.00	04 056008	10.00	04 056009	7.25	04 056010	9.00	04 056011	11.10
04 056012	9.65	04 057001	21.15	04 057002	18.70	04 057003	16.05	04 057004	16.00	04 057005	16.75
04 057006	21.40	04 058001	11.90	04 058002	7.90	04 058003	9.30	04 058004	12.00	04 058005	12.00
04 058006	9.30	04 058007	11.60	04 058008	13.90	04 058009	12.90	04			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 075006	28.00	04 076001	19.83	04 076002	31.22	04 076003	24.65	04 076004	16.83	04 076005	65.61
04 076006	26.00	04 077001	244.50	04 077002	235.00	04 077003	223.00	04 077004	77.50	04 077005	128.00
04 077006	105.90	04 078001	93.00	04 078002	115.00	04 078003	239.00	04 078004	195.15	04 078005	248.00
04 077012	199.00	04 078001	15.38	04 078002	15.13	04 078003	15.38	04 078004	16.00	04 078005	29.28
04 078006	7.63	04 079001	60.47	04 079002	35.42	04 079003	69.00	04 079004	32.92	04 079005	54.00
04 079006	84.57	04 080001	31.99	04 080002	25.00	04 080003	33.11	04 080004	65.59	04 080005	28.89
04 080006	32.44	04 081001	40.91	04 081002	46.34	04 081003	52.06	04 081004	43.05	04 081005	43.56
04 081006	47.26	04 081007	70.00	04 081008	80.88	04 081009	36.00	04 082001	103.43	04 082002	68.14
04 082003	92.04	04 082004	100.66	04 082005	70.13	04 082006	100.89	04 083001	25.00	04 083002	22.86
04 083003	25.71	04 083004	38.90	04 083005	69.38	04 083006	68.97	04 083007	66.28	04 083008	123.63
04 083009	34.23	04 084001	20.00	04 084002	19.50	04 084003	21.24	04 084004	22.50	04 084005	22.40
04 084006	23.45	04 084007	16.40	04 084008	18.00	04 084009	22.50	04 085001	245.00	04 085002	347.75
04 085003	359.25	04 085004	458.33	04 085005	319.33	04 085006	995.00	04 086001	198.78	04 086002	221.00
04 086003	206.00	04 086004	135.29	04 086005	240.00	04 086006	114.50	04 087001	13.33	04 087002	8.38
04 087003	15.00	04 087004	5.46	04 087005	10.00	04 087006	20.00	04 087007	15.83	04 087008	19.17
04 087009	7.67	04 087010	10.81	04 087011	5.25	04 087012	15.00	04 087013	15.33	04 087014	18.33
04 087015	6.50	04 088001	3.93	04 088002	2.64	04 088003	8.33	04 088004	10.00	04 088005	6.90
04 088006	9.00	04 088007	6.67	04 088008	8.00	04 088009	7.50	04 088010	10.00	04 088011	1.30
04 088012	8.92	04 089001	105.88	04 089002	49.37	04 089003	80.35	04 089004	44.23	04 089005	62.88
04 089006	74.78	04 090001	9.16	04 090002	8.05	04 090003	9.50	04 090004	125.38	04 090005	204.55
04 090006	181.82	04 091001	742.19	04 091002	828.57	04 091003	338.00	04 091004	108.14	04 091005	75.52
04 091006	18.94	04 092001	88.24	04 092002	253.68	04 092003	276.47	04 092004	179.50	04 092005	185.00
04 092006	195.65	04 093001	145.45	04 093002	32.00	04 093003	360.00	04 093004	266.00	04 093005	166.67
04 093006	233.33	04 094001	134.03	04 094002	58.13	04 094003	184.24	04 094004	71.64	04 094005	79.30
04 094006	71.14	04 095001	54.05	04 095002	42.64	04 095003	86.36	04 095004	119.05	04 095005	159.08
04 095006	60.00	04 095007	35.00	04 095008	116.30	04 095009	36.00	04 096001	119.05	04 096002	239.64
04 096003	257.14	04 096004	274.29	04 096005	245.71	04 096006	71.43	04 097001	45.00	04 097002	96.50
04 097003	40.00	04 097004	41.00	04 097005	118.00	04 097006	54.00	04 098001	59.90	04 098002	110.00
04 098003	88.00	04 098004	79.90	04 098005	104.00	04 098006	155.00	04 099001	360.00	04 099002	350.00
04 099003	320.00	04 099004	400.00	04 099005	327.50	04 099006	300.00	04 100001	139.00	04 100002	28.00
04 100003	199.00	04 100004	30.00	04 100005	112.00	04 100006	85.00	04 101001	96.50	04 101002	150.00
04 101003	280.00	04 101004	200.00	04 101005	230.00	04 101006	220.00	04 102001	25.83	04 102002	36.15
04 102003	46.48	04 102004	32.86	04 102005	31.15	04 102006	32.87	04 102007	39.15	04 102008	39.44
04 102009	26.41	04 102010	34.40	04 102011	36.27	04 102012	25.83	04 102013	31.71	04 102014	31.71
04 102015	34.74	04 103001	307.99	04 103002	199.00	04 103003	176.96	04 103004	405.26	04 103005	243.61
04 103006	589.33	04 104001	220.00	04 104002	124.29	04 104003	109.47	04 104004	397.87	04 104005	127.01
04 104006	300.01	04 104007	255.72	04 104008	316.29	04 104009	198.58	04 105001	133.33	04 105002	133.33
04 105003	291.99	04 105004	167.04	04 105005	572.00	04 105006	119.67	04 106001	130.67	04 106002	273.33
04 106003	67.38	04 106004	212.00	04 106005	198.67	04 106006	286.67	04 107001	305.33	04 107002	206.67
04 107003	158.51	04 107004	329.33	04 107005	101.33	04 107006	116.60	04 107007	271.99	04 107008	405.33
04 107009	250.66	04 108001	49.00	04 108002	48.25	04 108003	49.00	04 108004	36.00	04 108005	41.00
04 108006	48.25	04 108007	30.25	04 108008	44.00	04 108009	35.00	04 110001	899.00	04 110002	780.67
04 110003	559.00	04 110004	249.00	04 110005	169.99	04 110006	248.00	04 110007	249.00	04 110008	199.00
04 110009	296.35	04 110010	468.00	04 110011	390.00	04 110012	370.00	04 110013	149.00	04 110014	248.00
04 110015	590.00	04 110016	189.00	04 110017	590.00	04 110018	480.00	04 110019	114.00	04 110020	270.00
04 110023	99.90	04 110024	118.15	04 110025	99.90	04 110026	39.99	04 110027	119.90	04 110028	179.00
04 110029	149.00	04 110030	319.00	04 110031	279.00	04 110032	99.00	04 110033	94.52	04 110034	449.00
04 110035	79.00	04 110036	108.00	04 110037	209.00	04 110038	329.00	04 120001	188.48	04 120002	40.00
04 120003	49.50	04 120004	95.00	04 120005	42.00	04 120006	69.00	04 120007	69.00	04 120008	34.00
04 120009	19.90	04 120010	12.99	04 120011	179.01	04 120012	49.90	04 120013	34.50	04 120014	38.86
04 120015	189.00	04 120016	24.99	04 120017	119.00	04 120018	349.00	04 121001	549.00	04 121002	179.00
04 121003	152.15	04 121004	299.00	04 121005	1149.00	04 121006	368.00	04 121007	599.00	04 121008	499.45
04 121009	899.00	04 121010	579.00	04 121011	259.00	04 121012	229.00	04 121013	179.99	04 121014	799.00
04 121015	284.90	04 121016	126.65	04 121017	248.00	04 121018	469.00	04 121019	498.00	04 121020	199.00
04 121021	659.00	04 121022	538.00	04 121023	569.90	04 121024	479.00	04 121025	174.02	04 121026	219.00
04 121027	149.99	04 121028	249.00	04 121029	329.00	04 121030	139.99	04 121031	349.00	04 121032	699.00
04 121033	398.00	04 121034	199.00	04 121035	1599.00	04 121036	749.00	04 122001	2049.90	04 122002	4599.00
04 122003	5999.00	04 122004	1398.00	04 122005	2999.00	04 122006	3899.00	04 122007	4499.00	04 122008	1724.61
04 122009	2699.00	04 122010	619.00	04 122011	1521.70	04 122012	2995.00	04 122013	5599.00	04 122014	5999.00
04 122015	7599.00	04 122016	1758.00	04 122017	5999.00	04 122018	5599.00	04 123001	419.00	04 123002	459.00
04 123003	128.00	04 123004	699.00	04 123005	279.00	04 123006	149.00	04 123007	549.00	04 123008	139.90
04 123009	49.90	04 123010	98.00	04 123011	299.00	04 123012	299.00	04 123013	49.00	04 123014	248.00
04 123015	738.85	04 123016	69.00	04 123017	199.00	04 123018	499.00	04 124001	579.00	04 124002	1290.00
04 124003	249.00	04 124004	249.00	04 124005	329.00	04 124006	449.00	04 124007	229.00	04 124008	99.00
04 124009	749.00	04 124010	299.00	04 124011	149.99	04 124012	299.00	04 124013	128.00	04 124014	250.00
04 124015	464.00	04 124016	899.00	04 124017	199.00	04 124018	299.00	04 125001	99.00	04 125002	299.00
04 125003	119.00	04 125004	89.00	04 125005	68.00	04 125006	289.00	04 125007	89.50	04 125008	82.85
04 125009	99.00	04 125010	199.00	04 125011	219.01	04 125012	29.99	04 125013	49.00	04 125014	263.50
04 125015	29.99	04 125016	299.00	04 125017	84.50	04 125018	489.00	04 126001	28.00	04 126002	99.00
04 126003	20.00	04 126004	69.00	04 126005	28.00	04 126006	121.00	04 126007	119.00	04 126008	119.00
04 126009	14.00	04 126010	51.90	04 126011	129.00	04 126012	68.00	04 126013	69.00	04 126014	140.00
04 126015	33.00	04 126016	129.00	04 126017	98.00	04 126018	128.00	04 127001	298.00	04 127002	1190.00
04 127003	691.83	04 127004	899.00	04 127005	199.00	04 127006	399.00	04 127007	379.00	04 127008	389.00
04 127009	329.00	04 127010	419.00	04 127011	208.00	04 127012	329.00	04 127013	1849.00	04 127014	399.99
04 127015	269.00	04 127016	769.00	04 127017	624.01	04 127018	1090.00	04 127019	879.00	04 127020	389.00
04 127021	589.00	04 127022	479.00	04 127023	699.00	04 127024	899.00	04 127025	799.00	04 127026	429.99
04 127027	228.61	04 127028	379.00	04 127029	399.01	04 127030	199.00	04 127031	159.99	04 127032	599.99
04 127033	694.00	04 127034	795.00	04 127035	189.00	04 127036	469.00	04 128001	699.00	04 128002	874.00
04 128003	579.00	04 128004	599.00	04 128005	1299.00	04 128006	1649.00	04 128007	563.30	04 128008	179.00
04 128009	299.00	04 128010	1499.00	04 128011	298.00	04 128012	1299.00	04 128013	229.00	04 128014	919.00
04 12											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 135015	380.37	04 135016	99.00	04 135017	99.00	04 135018	469.00	04 136001	48.00	04 136002	75.00
04 136003	79.00	04 136004	59.15	04 136005	54.00	04 136006	34.90	04 136007	29.99	04 136008	43.00
04 136009	32.30	04 136010	48.00	04 136011	47.93	04 136012	39.80	04 136013	24.65	04 136014	15.00
04 136015	29.00	04 136016	69.00	04 136017	22.00	04 136018	89.00	04 137001	327.85	04 137002	1599.00
04 137003	810.00	04 137004	927.73	04 137005	3265.00	04 137006	300.00	04 137007	349.00	04 137008	2985.00
04 137009	369.91	04 137010	449.00	04 137011	499.00	04 137012	899.00	04 137013	199.90	04 137014	381.98
04 137015	448.00	04 137016	819.00	04 137017	1098.00	04 137018	188.00	04 137019	310.80	04 137020	429.00
04 137021	539.90	04 137022	1899.00	04 137023	449.00	04 137024	371.02	04 137025	1640.82	04 137026	1099.00
04 137027	917.41	04 137028	779.00	04 137029	168.00	04 137030	169.00	04 137031	499.00	04 137032	299.00
04 137033	195.04	04 137034	398.00	04 137035	268.00	04 137036	195.97	04 137037	160.30	04 137038	689.00
04 137039	158.00	04 137040	799.00	04 137041	279.30	04 137042	449.00	04 138001	284.00	04 138002	148.00
04 138003	662.00	04 138004	590.00	04 138005	254.00	04 138006	747.00	04 138007	99.00	04 138008	285.00
04 138009	765.00	04 138010	257.00	04 138011	115.00	04 138012	30.00	04 139001	326.25	04 139002	189.00
04 139003	899.00	04 139004	901.97	04 139005	249.00	04 139006	1149.00	04 139007	369.00	04 139008	899.00
04 139009	599.00	04 139010	224.00	04 139011	1199.00	04 139012	299.00	04 139013	180.00	04 139014	1099.00
04 139015	1099.00	04 139016	749.00	04 139017	579.00	04 139018	419.00	04 140001	349.00	04 140002	203.00
04 140003	348.00	04 140004	439.00	04 140005	360.29	04 140006	449.00	04 140007	279.00	04 140008	629.60
04 140009	393.75	04 140010	199.00	04 140011	248.00	04 140012	459.00	04 140013	799.00	04 140014	175.00
04 140015	356.25	04 140016	515.14	04 140017	599.00	04 140018	609.00	04 141001	609.00	04 141002	429.00
04 141003	599.00	04 141004	199.00	04 141005	499.00	04 141006	539.00	04 141007	599.00	04 141008	769.00
04 141009	599.00	04 141010	328.00	04 141011	559.20	04 141012	599.00	04 141013	599.00	04 141014	266.00
04 141015	909.00	04 141016	809.00	04 141017	258.00	04 141018	445.00	04 142001	799.00	04 142002	699.00
04 142003	919.00	04 142004	1199.00	04 142005	799.00	04 142006	779.00	04 142007	929.00	04 142008	499.00
04 142009	949.00	04 142010	779.00	04 142011	949.00	04 142012	669.00	04 142013	697.00	04 142014	339.00
04 142015	353.30	04 142016	589.00	04 142017	1239.00	04 142018	1099.00	04 143001	395.00	04 143002	399.00
04 143003	699.00	04 143004	34.00	04 143005	279.00	04 143006	235.00	04 143007	25.00	04 143008	34.00
04 143009	179.00	04 143010	409.00	04 143011	661.34	04 143012	219.00	04 143013	769.00	04 143014	149.00
04 143015	269.00	04 143016	183.00	04 143017	699.00	04 143018	120.00	04 144001	49.00	04 144002	250.00
04 144003	260.00	04 144004	21.50	04 144005	125.00	04 144006	29.00	04 145001	90.00	04 145002	55.00
04 145003	95.00	04 145004	110.00	04 145005	85.00	04 145006	54.00	04 146001	43.75	04 146002	96.00
04 146003	52.00	04 146004	28.00	04 146005	34.00	04 146006	34.00	04 147001	799.00	04 147002	1599.00
04 147003	409.00	04 147004	329.00	04 147005	939.00	04 147006	99.00	04 147007	109.90	04 147008	999.00
04 147009	1199.20	04 147010	249.00	04 147011	2790.00	04 147012	1398.00	04 147013	839.00	04 147014	99.00
04 147015	1599.00	04 147016	1199.00	04 147017	150.03	04 147018	369.41	04 148001	995.00	04 148002	5867.22
04 148003	5399.00	04 148004	158.00	04 148005	348.00	04 148006	9270.00	04 148007	3719.00	04 148008	759.00
04 148009	680.15	04 158001	3923.89	04 158002	3923.89	04 158003	3923.89	04 159001	106.84	04 160001	191.55
04 160002	481.82	04 160003	778.78	04 160004	890.14	04 160005	1115.58	04 160006	1396.38	04 160007	1417.98
04 160008	1633.98	04 160009	1908.78	04 161001	23.00	04 161002	45.99	04 161003	68.99	04 161004	96.72
04 161005	124.44	04 161006	173.58	04 161007	254.83	04 161008	336.09	04 161009	417.35	04 161010	498.61
04 161011	1619.65	04 161012	2120.89	04 161013	2622.12	04 161014	3875.21	04 161015	5128.30	04 161016	6130.77
04 161017	6381.39	04 161018	7634.48	04 161019	8887.57	04 161020	10140.66	04 161021	11393.75	04 161022	12646.84
04 161023	13899.93	04 161024	15153.02	04 161025	16406.11	04 161026	17659.20	04 161027	141.07	04 161028	2371.50
04 161029	3123.36	04 161030	4376.45	04 161031	4627.07	04 161032	18912.29	04 161033	20165.38	04 161034	25177.74
04 162003	30190.10	04 162004	35202.46	04 162005	40214.82	04 162006	50239.54	04 162007	16.00	04 162008	7.00
04 162009	0.00	04 162004	8.59	04 162005	15.06	04 162006	15.93	04 163001	252.25	04 164001	72.56
04 165001	410.83	04 166001	0.00	04 166002	0.00	04 166003	0.00	04 166004	0.00	04 166005	0.00
04 166006	0.00	04 166007	0.00	04 166008	0.00	04 166009	0.00	04 166010	0.00	04 167001	15.39
04 167002	10.37	04 167003	15.39	04 167004	16.45	04 167005	17.32	04 168001	3600.00	04 168002	200.00
04 168003	1450.00	04 168004	70.00	04 168005	200.00	04 168006	250.00	04 168007	250.00	04 168008	180.00
04 168009	1800.00	04 168010	250.00	04 168011	1400.00	04 168012	1600.00	04 168013	200.00	04 168014	66.00
04 168015	250.00	04 169001	200.00	04 169002	150.00	04 169003	170.00	04 169004	1000.00	04 169005	200.00
04 169006	800.00	04 169007	150.00	04 169008	100.00	04 169009	800.00	04 179001	6499.00	04 179002	5499.00
04 179003	15900.00	04 179004	10099.50	04 179005	4900.00	04 179006	2288.00	04 179007	4299.00	04 179008	19493.00
04 179009	10999.00	04 180001	9699.00	04 180002	3370.00	04 180003	1999.00	04 180004	8549.10	04 180005	849.00
04 180006	1555.00	04 181001	8799.00	04 181002	4390.00	04 181003	6499.00	04 181004	5490.00	04 181005	9499.00
04 181006	6295.00	04 182001	2790.00	04 182002	1499.00	04 182003	3399.00	04 182004	2566.72	04 182005	4299.00
04 182006	2029.00	04 183001	1995.00	04 183002	4810.00	04 183003	2799.00	04 183004	4240.00	04 183005	2274.00
04 183006	4699.00	04 184001	2775.00	04 184002	11999.00	04 184003	1695.00	04 184004	1700.00	04 184005	4750.00
04 184006	1695.00	04 185001	9800.00	04 185002	10149.00	04 185003	8499.00	04 185004	10699.00	04 185005	53499.00
04 185006	6795.00	04 186001	28999.00	04 186002	6900.00	04 186003	5699.00	04 186004	8499.00	04 186005	7350.00
04 186006	2495.00	04 187001	7495.00	04 187002	7299.00	04 187003	6899.00	04 187004	10399.00	04 187005	6090.00
04 187006	6599.00	04 188001	10995.00	04 188002	5799.00	04 188003	6195.00	04 188004	7449.00	04 188005	7999.00
04 188006	7490.00	04 189001	6199.00	04 189002	5999.00	04 189003	6195.00	04 189004	10199.00	04 189005	5999.00
04 189006	8627.00	04 190001	1599.00	04 190002	739.00	04 190003	1799.00	04 190004	724.00	04 190005	335.00
04 190006	1099.00	04 191001	469.00	04 191002	399.00	04 191003	949.00	04 191004	845.00	04 191005	1199.00
04 191006	559.00	04 191007	369.00	04 191008	349.00	04 191009	619.00	04 192001	498.00	04 192002	168.00
04 192003	359.00	04 192004	819.00	04 192005	1419.00	04 192006	1199.00	04 193001	4199.00	04 193002	879.00
04 193003	699.00	04 193004	1099.00	04 193005	207.02	04 193006	989.00	04 194001	2295.00	04 194002	2419.20
04 194003	1090.00	04 194004	2299.00	04 194005	2149.00	04 194006	4389.00	04 195001	194.00	04 195002	499.00
04 195003	259.00	04 195004	949.00	04 195005	845.00	04 195006	779.00	04 196001	11228.97	04 197001	21399.00
04 197002	5290.00	04 197003	3999.00	04 197004	20899.00	04 197005	4399.01	04 197006	8598.00	04 197007	12495.00
04 197008	2549.01	04 197009	5799.00	04 198001	10599.00	04 198002	2495.00	04 198003	1279.00	04 198004	3199.00
04 198005	2659.00	04 198006	1599.00	04 198007	995.00	04 198008	2499.00	04 198009	4319.00	04 198010	1099.00
04 198011	5999.00	04 198012	1299.00	04 199001	799.00	04 199002	4299.00	04 199003	1495.00	04 199004	2799.00
04 199005	699.00	04 199006	1499.00	04 200001	44.50	04 200002	35.00	04 200003	34.50	04 200004	59.90
04 200005	95.00	04 200006	125.00	04 201001	18.57	04 201002	41.00	04 201003	36.30	04 201004	15.50
04 201005	22.00	04 201006	119.00	04 202001	269.00	04 202002	126.00	04 202003	97.00	04 202004	94.85
04 202005	95.00	04 202006	117.00	04 203001	16.10	04 203002	17.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 239006	289.00	04 240001	117.00	04 240002	219.00	04 240003	198.00	04 240004	49.60	04 240005	362.00
04 240006	114.00	04 241001	213.00	04 241002	179.00	04 241003	103.00	04 241004	176.00	04 241005	309.00
04 241006	95.50	04 242001	84.25	04 242002	21.90	04 242003	961.00	04 242004	104.00	04 242005	109.01
04 242006	145.00	04 243001	1990.00	04 243002	60.00	04 243003	650.00	04 243004	350.00	04 243005	69.00
04 243006	589.00	04 244001	550.00	04 244002	629.00	04 244003	15000.00	04 244004	350.00	04 244005	2100.00
04 244006	5800.00	04 244007	629.00	04 244008	2100.00	04 244009	750.00	04 244010	389.00	04 244011	695.00
04 244012	500.00	04 245001	300.00	04 245002	650.00	04 245003	350.00	04 245004	500.00	04 245005	400.00
04 245006	800.00	04 245007	550.00	04 245008	600.00	04 245009	600.00	04 245010	550.00	04 245011	800.00
04 245012	400.00	04 246001	1972.00	04 246002	1455.00	04 246003	3068.00	04 246004	3027.00	04 246005	840.00
04 246006	1774.80	04 247001	2210.10	04 247002	2711.32	04 247003	17000.00	04 247004	78300.00	04 247005	20296.88
04 247006	33000.00	04 248001	5000.00	04 248002	18000.00	04 248003	13000.00	04 248004	2600.00	04 248005	20000.00
04 248006	13000.00	04 249001	605.00	04 249002	585.00	04 249003	400.00	04 249004	90.00	04 249005	750.00
04 249006	800.00	04 250001	11500.00	04 250002	15500.00	04 250003	18000.00	04 250004	12900.00	04 250005	22500.00
04 250006	33500.00	04 251001	60.00	04 251002	30.00	04 251003	400.00	04 251004	235.00	04 251005	210.00
04 251006	318.00	04 251007	525.00	04 251008	70.00	04 251009	190.00	04 251010	150.00	04 251011	525.00
04 251012	35.00	04 252001	285.00	04 252002	130.00	04 252003	120.00	04 252004	80.00	04 252005	120.00
04 252006	190.00	04 253001	150.00	04 253002	390.00	04 253003	195.00	04 253004	55.00	04 253005	35.00
04 253006	278.00	04 253007	590.00	04 253008	265.00	04 253009	130.00	04 254001	303.53	04 254002	41.60
04 254003	95.00	04 254004	80.34	04 254005	99.80	04 254006	34.38	04 255001	43.00	04 255002	59.00
04 255003	150.00	04 255004	92.00	04 255005	115.00	04 255006	125.00	04 256001	250.00	04 256002	316.93
04 256003	225.76	04 256004	433.07	04 256005	359.50	04 256006	110.63	04 256007	252.07	04 256008	418.00
04 256009	610.62	04 257001	39.90	04 257002	53.00	04 257003	42.25	04 257004	49.00	04 257005	49.00
04 257006	33.75	04 258001	70.00	04 258002	83.44	04 258003	92.25	04 258004	66.67	04 258005	67.00
04 258006	72.67	04 259001	50.83	04 259002	91.77	04 259003	174.00	04 259004	146.00	04 259005	295.00
04 259003	102.49	04 259004	134.06	04 259005	124.75	04 259006	211.25	04 260001	95.50	04 260002	40.00
04 260003	59.00	04 260004	381.14	04 260005	88.00	04 260006	67.00	04 261001	28.25	04 261002	27.80
04 261003	177.00	04 261004	259.00	04 261005	191.00	04 261006	24.90	04 261007	167.00	04 261008	114.00
04 261009	249.00	04 261010	26.75	04 261011	119.00	04 261012	181.00	04 262001	30.00	04 262002	279.00
04 262003	45.16	04 262004	60.00	04 262005	31.50	04 262006	49.90	04 263001	64.25	04 263002	110.00
04 263003	78.00	04 263004	90.00	04 263005	33.90	04 263006	27.00	04 263007	16.50	04 263008	23.00
04 263009	26.13	04 263010	31.25	04 263011	19.90	04 263012	29.50	04 264001	89.00	04 264002	87.00
04 264003	158.00	04 264004	105.00	04 264005	80.00	04 264006	172.51	04 265001	16.00	04 265002	20.00
04 265003	25.25	04 265004	25.50	04 265005	40.00	04 265006	30.50	04 266001	41.90	04 266002	68.00
04 266003	42.00	04 266004	37.50	04 266005	18.20	04 266006	44.25	04 276001	7.00	04 276002	6.00
04 276003	7.00	04 276004	7.00	04 276005	3.50	04 276006	7.00	04 277001	7.00	04 277002	7.00
04 277003	7.00	04 277004	7.00	04 277005	7.00	04 277006	7.00	04 278001	250.00	04 278002	100.00
04 278003	250.00	04 278004	8.50	04 278005	180.00	04 278006	110.00	04 279001	7.00	04 279002	7.00
04 279003	7.00	04 280001	535.00	04 280002	585.00	04 280003	755.00	04 280004	230.00	04 280005	395.00
04 280006	1980.00	04 281001	2264.25	04 281002	1813.75	04 281003	1861.50	04 281004	819.02	04 281005	7256.86
04 281006	1636.75	04 282001	232200.00	04 282002	212490.00	04 282003	654900.00	04 282004	266900.00	04 282005	317900.00
04 282006	192990.00	04 282007	205750.00	04 282008	242950.00	04 282009	667700.00	04 282010	354900.00	04 282011	359100.00
04 282012	394400.00	04 282013	530000.00	04 282014	667700.00	04 282015	237900.00	04 282016	364900.00	04 282017	366000.00
04 282018	893350.00	04 283001	25490.00	04 283002	1240.00	04 283003	2999.60	04 283004	3299.01	04 283005	2999.00
04 283006	1894.00	04 284001	16.41	04 284002	16.43	04 284003	16.42	04 284004	16.42	04 284005	16.40
04 284007	16.42	04 284008	16.39	04 284009	16.42	04 284010	16.42	04 284011	16.43	04 284012	16.41
04 285001	18.30	04 285002	18.29	04 285003	18.30	04 285004	18.29	04 285005	18.28	04 285006	18.29
04 285007	18.29	04 285008	18.29	04 285009	18.30	04 285010	18.29	04 285011	18.27	04 286001	74.00
04 286002	121.46	04 286003	53.00	04 286004	89.17	04 286005	70.00	04 286006	95.14	04 287001	1145.00
04 287002	699.00	04 287003	1698.00	04 287004	1125.06	04 287005	999.00	04 287006	849.00	04 288001	462.36
04 288002	101.00	04 288003	55.00	04 288004	44.90	04 288005	30.00	04 288006	129.00	04 289001	1079.00
04 289002	1370.19	04 289003	1819.00	04 289004	1100.00	04 289005	1295.00	04 289006	4249.90	04 290001	13382.71
04 291001	205.85	04 292001	350.00	04 292002	2150.00	04 292003	1500.00	04 292004	1129.00	04 292005	480.00
04 292006	655.00	04 293001	2375.00	04 293002	6000.00	04 293003	2200.00	04 293004	400.00	04 293005	3600.00
04 293006	14200.00	04 294001	50.00	04 294002	900.00	04 294003	1200.00	04 294004	600.00	04 294005	180.00
04 294006	60.00	04 295002	78.00	04 295012	115.00	04 295075	57.00	04 295110	141.00	04 295126	145.00
04 296001	5.00	04 296002	51.00	04 296003	20.00	04 306001	3019.58	04 306002	5708.33	04 306003	6406.00
04 306004	641.67	04 306005	9012.50	04 306006	9937.50	04 307001	2633.75	04 307002	2626.67	04 307003	4117.50
04 307004	4243.33	04 307005	2058.33	04 307006	5850.00	04 308001	624.67	04 308002	5737.50	04 308003	1416.67
04 308004	425.00	04 308005	6510.00	04 308006	2876.67	04 309001	2686.67	04 309002	2931.25	04 309003	2927.50
04 309004	4525.00	04 309005	5195.83	04 309006	4872.92	04 310001	17000.00	04 310002	1875.00	04 310003	5522.00
04 310004	4270.83	04 310005	2444.58	04 310006	1583.33	04 311001	3790.00	04 311002	21100.00	04 311003	3572.80
04 311004	1399.00	04 311005	2000.00	04 311006	6250.00	04 312001	2499.58	04 312002	1833.25	04 312003	414.17
04 312004	665.00	04 312005	183.25	04 312006	3974.00	04 313001	3826.42	04 313002	3963.83	04 313003	1506.67
04 313004	2329.58	04 313005	2926.67	04 313006	1430.00	04 314001	129.00	04 314002	129.00	04 314003	248.17
04 314004	87.00	04 314005	295.00	04 314006	227.90	04 315001	235.00	04 315002	425.00	04 315003	335.00
04 315004	468.00	04 315005	212.00	04 315006	130.00	04 315007	445.00	04 315008	320.00	04 315009	320.00
04 315010	355.00	04 315011	469.00	04 315012	320.00	04 315013	355.00	04 315014	320.00	04 315015	190.00
04 315016	355.00	04 315017	162.00	04 315018	355.00	04 315019	159.00	04 315020	138.00	04 315021	179.00
04 316001	32.00	04 316002	32.17	04 316003	42.50	04 316004	32.00	04 316005	30.25	04 316006	13.76
04 316007	18.00	04 316008	13.90	04 316009	62.00	04 316010	20.90	04 316011	14.69	04 316012	18.90
04 316013	39.80	04 316014	14.88	04 316015	22.00	04 317001	12700.63	04 317002	5861.88	04 317003	7661.50
04 317004	3829.50	04 317005	2485.63	04 317006	4075.63	04 317007	4241.88	04 317008	5313.88	04 317009	5468.25
04 318001	1107.00	04 318002	660.00	04 318003	1170.00	04 318004	1125.25	04 318005	1380.00	04 318006	968.00
04 318007	1064.00	04 318008	1065.00	04 318009	1350.00	04 318010	1099.00	04 318011	1280.00	04 318012	1234.50
04 318013	1360.00	04 318014	990.00	04 318015	795.00	04 318016	740.00	04 318017	682.50	04 318018	1150.50
04 318019	1764.84	04 318020	825.00	04 319001	319.00	04 319002	180.00	04 319003	446.27	04 319004	389.00
04 319005	360.00	04 319006	176.50	04 320001	55.00	04 320002	20.00	04 320003	74.00	04 320004	47.00
04 320005	130.00	04 320006	75.00	04 320007	43.00	04 320008	3550.00	04 320009	210.00	04 320010	170.00
04 320011	160.00	04 320012	235.00	04 320013	60.00	04 320014	50.00	04 3			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 003008	63.36	05 003009	147.87	05 003010	121.81	05 003011	154.26	05 003012	16.00	05 004001	93.75
05 004002	107.79	05 004003	25.81	05 004004	24.00	05 004005	8.00	05 004006	15.13	05 004007	40.00
05 004008	30.03	05 005001	7.00	05 005002	6.00	05 005003	6.00	05 005004	4.00	05 005005	5.00
05 005006	5.63	05 005007	5.50	05 005008	6.75	05 005009	5.00	05 005010	5.00	05 005011	6.00
05 005012	7.00	05 006001	3.00	05 006002	1.00	05 006003	3.50	05 006004	1.30	05 006005	3.00
05 006006	1.50	05 006007	3.00	05 006008	3.00	05 006009	2.00	05 006010	3.40	05 006011	2.50
05 006012	3.00	05 007001	43.38	05 007002	35.15	05 007003	45.70	05 007004	42.50	05 007005	90.48
05 007006	35.64	05 007007	41.47	05 007008	54.06	05 008001	105.49	05 008002	158.33	05 008003	103.80
05 008004	187.50	05 008005	162.50	05 008006	100.34	05 008007	198.63	05 008008	181.25	05 009001	203.00
05 009002	250.00	05 009003	56.40	05 009004	51.50	05 009005	99.00	05 009006	76.00	05 009007	149.90
05 009008	270.00	05 010001	48.28	05 010002	61.85	05 010003	103.34	05 010004	106.22	05 010005	63.50
05 010006	231.11	05 010007	58.44	05 010008	89.62	05 010009	30.80	05 010010	208.33	05 010011	166.67
05 010012	46.25	05 010013	112.50	05 010014	83.33	05 010015	77.55	05 010016	69.73	05 011001	14.50
05 011002	24.78	05 011003	23.00	05 011004	18.42	05 011005	24.50	05 011006	20.70	05 011007	15.26
05 011008	30.00	05 012001	29.00	05 012002	19.80	05 012003	57.14	05 012004	21.25	05 012005	9.00
05 012006	17.00	05 012007	30.00	05 012008	32.00	05 013001	13.78	05 013002	39.80	05 013003	9.80
05 013004	12.03	05 013005	31.65	05 013006	78.70	05 013007	13.00	05 013008	36.72	05 014001	47.08
05 014002	82.45	05 014003	44.88	05 014004	61.16	05 014005	85.37	05 014006	50.00	05 014007	45.00
05 014008	50.00	05 014009	125.00	05 014010	45.27	05 014011	102.12	05 014012	140.50	05 015001	26.76
05 015002	14.83	05 015003	19.58	05 015004	13.78	05 015005	16.29	05 015006	16.43	05 015007	15.97
05 015008	13.78	05 015009	22.00	05 015010	17.76	05 015011	20.00	05 015012	32.86	05 016001	51.50
05 016002	63.74	05 016003	23.50	05 016004	69.90	05 016005	64.90	05 016006	60.00	05 016007	72.05
05 016008	25.63	05 016009	48.40	05 016010	26.90	05 016011	35.90	05 016012	46.90	05 016013	38.00
05 016014	47.35	05 016015	85.34	05 016016	38.40	05 016017	70.00	05 016018	57.15	05 016019	37.00
05 016020	35.50	05 016021	45.00	05 016022	22.90	05 016023	41.50	05 016024	37.90	05 017001	50.00
05 017002	78.18	05 017003	81.50	05 017004	86.90	05 017005	98.80	05 017006	62.00	05 017007	84.99
05 017008	75.00	05 017009	77.50	05 017010	85.00	05 017011	91.90	05 017012	68.90	05 017013	42.90
05 017014	84.25	05 017015	23.00	05 017016	30.00	05 017017	64.00	05 017018	79.00	05 017019	82.99
05 017020	75.00	05 017021	103.40	05 017022	103.65	05 017023	109.65	05 017024	101.28	05 017025	129.00
05 017026	99.99	05 017027	95.00	05 017028	95.00	05 017029	72.50	05 017030	75.40	05 017031	51.75
05 017032	52.70	05 017033	47.00	05 017034	64.90	05 017035	64.90	05 017036	42.65	05 018001	98.00
05 018002	109.95	05 018003	95.00	05 018004	119.80	05 018005	122.00	05 018006	102.40	05 018007	163.90
05 018008	150.50	05 018009	154.00	05 018010	102.49	05 018011	96.93	05 018012	172.00	05 018013	84.90
05 018014	96.90	05 018015	53.00	05 018016	59.90	05 018017	100.00	05 018018	82.00	05 018019	85.90
05 018020	72.15	05 018021	69.40	05 018022	112.00	05 018023	159.99	05 018024	78.90	05 018025	84.90
05 018026	75.00	05 018027	237.00	05 018028	92.00	05 018029	74.00	05 018030	73.90	05 018031	66.25
05 018032	79.00	05 018033	76.10	05 018034	68.00	05 018035	92.55	05 018036	102.00	05 018037	247.00
05 018038	201.00	05 018039	237.00	05 018040	159.90	05 018041	135.00	05 018042	147.40	05 018043	137.40
05 018044	130.00	05 018045	211.50	05 018046	274.00	05 018047	154.90	05 018048	174.90	05 018049	140.00
05 018050	219.96	05 018051	299.00	05 018052	300.00	05 018053	107.15	05 018054	120.00	05 018055	139.00
05 018056	102.00	05 018057	79.90	05 018058	130.00	05 018059	119.00	05 018060	72.50	05 018061	95.00
05 018062	81.00	05 018063	72.90	05 018064	134.15	05 018065	85.23	05 018066	81.25	05 018067	74.90
05 018068	109.90	05 018069	20.00	05 018070	59.40	05 018071	37.00	05 018072	34.50	05 018073	22.68
05 018076	29.00	05 018077	35.00	05 018078	35.00	05 018079	64.00	05 018080	57.15	05 018081	37.00
05 019012	276.00	05 019013	290.00	05 019014	317.00	05 019015	69.95	05 019016	50.00	05 020001	100.90
05 020002	133.66	05 020003	82.47	05 020004	71.40	05 020005	137.50	05 020006	141.67	05 020007	147.81
05 020008	138.27	05 021001	101.75	05 021002	173.90	05 021003	68.90	05 021004	136.21	05 021005	73.50
05 021006	90.20	05 021007	116.36	05 021008	88.73	05 021009	65.00	05 021010	136.21	05 021011	147.93
05 021012	117.99	05 022001	64.25	05 022002	78.25	05 022003	46.25	05 022004	65.79	05 022005	67.80
05 022006	82.55	05 022007	39.50	05 022008	63.85	05 023001	81.40	05 023002	92.24	05 023003	84.00
05 023004	106.21	05 023005	50.90	05 023006	96.99	05 023007	51.00	05 023008	59.25	05 023009	98.00
05 023010	128.53	05 023011	53.90	05 023012	41.00	05 023013	658.00	05 023014	805.00	05 023015	678.00
05 023016	700.00	05 023017	742.80	05 023018	586.80	05 023019	653.33	05 023020	632.22	05 024001	189.50
05 024002	271.90	05 024003	240.00	05 024004	161.47	05 024005	245.59	05 024006	190.88	05 024007	256.40
05 024008	100.00	05 025001	86.50	05 025002	41.99	05 025003	39.00	05 025004	71.65	05 025005	399.00
05 025006	70.00	05 025007	70.00	05 025008	89.90	05 025009	43.95	05 025010	45.74	05 025011	53.45
05 025012	56.00	05 025013	79.65	05 025014	65.00	05 025015	65.00	05 025016	94.40	05 025017	229.75
05 025018	91.99	05 025019	239.00	05 025020	65.00	05 025021	175.00	05 025022	180.00	05 025023	70.00
05 025024	110.00	05 025025	236.50	05 025026	169.90	05 025027	199.00	05 025028	56.00	05 025029	195.00
05 025030	195.00	05 025031	210.00	05 025032	190.00	05 026001	289.00	05 026002	231.38	05 026003	309.00
05 026004	270.00	05 026005	164.00	05 026006	160.00	05 026007	280.00	05 026008	248.10	05 027001	99.00
05 027002	209.90	05 027003	84.00	05 027004	110.00	05 027005	259.00	05 027006	185.00	05 027007	125.00
05 027008	60.90	05 028001	57.65	05 028002	51.74	05 028003	56.43	05 028004	50.35	05 028005	95.36
05 028006	107.47	05 028007	107.40	05 028008	92.86	05 028009	54.00	05 028010	56.40	05 028011	107.41
05 028012	56.43	05 029001	587.00	05 029002	120.72	05 029003	209.00	05 029004	254.02	05 029005	155.40
05 029006	257.06	05 029007	107.15	05 029008	199.80	05 030001	16.50	05 030002	15.87	05 030003	17.50
05 030004	20.18	05 030005	15.50	05 030006	23.20	05 030007	16.00	05 030008	13.90	05 030009	20.00
05 030010	13.90	05 030011	16.00	05 030012	16.75	05 030013	14.00	05 030014	18.90	05 030015	19.20
05 030016	16.50	05 030017	16.00	05 030018	17.50	05 030019	16.88	05 030020	13.50	05 031001	90.00
05 031002	76.88	05 031003	118.47	05 031004	89.30	05 031005	71.85	05 031006	150.94	05 031007	129.76
05 031008	130.77	05 032001	262.50	05 032002	42.78	05 032003	319.50	05 032004	478.89	05 032005	36.39
05 032006	41.09	05 032007	31.94	05 032008	630.00	05 032009	43.65	05 032010	35.71	05 032011	47.72
05 032012	56.18	05 033001	28.00	05 033002	27.48	05 033003	34.00	05 033004	35.42	05 033005	27.20
05 033006	35.83	05 033007	27.27	05 033008	41.67	05 033009	19.20	05 033010	26.80	05 033011	37.20
05 033012	31.10	05 034001	107.25	05 034002	112.00	05 034003	88.70	05 034004	125.38	05 034005	116.75
05 034006	55.00	05 034007	109.75	05 034008	116.89	05 035001	135.00	05 035002	350.11	05 035003	134.00
05 035004	202.16	05 035005	334.25	05 035006	219.82	05 035007	182.00	05 035008	161.00	05 036001	132.75
05 036002	139.13	05 036003	133.80	05 036004	55.00	05 036005	151.00	05 036006	129.30	05 036007	131.81
05 036008	92.50	05 037001	56.67	05 037002	48.61	05 037003	46.65	05 037004	49.89	05 037005	24.10
05 037006	47.50	05 037007	67.19	05 037008	20.70	05 038001	131.84	05 038002	176.03	05 038003	96.10
05 038004	143.33	05 038005	157.50	05 038006	133.50	05					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 051002	18.65	05 051003	25.00	05 051004	20.00	05 051005	19.90	05 051006	18.45	05 051007	24.38
05 051008	22.90	05 051009	19.45	05 051010	18.90	05 051011	22.15	05 051012	24.68	05 051013	18.15
05 051014	16.00	05 051015	18.25	05 051016	21.74	05 052001	57.50	05 052002	88.23	05 052003	89.00
05 052004	67.25	05 052005	70.00	05 052006	87.21	05 052007	76.00	05 052008	83.23	05 052009	63.50
05 052010	60.00	05 052011	71.95	05 052012	99.00	05 052013	99.00	05 052014	55.00	05 052015	70.15
05 052016	40.00	05 053001	36.90	05 053002	37.40	05 053003	37.40	05 053004	53.74	05 053005	56.90
05 053006	46.95	05 053007	59.85	05 053008	40.65	05 053009	35.00	05 053010	39.50	05 053011	50.65
05 053012	51.50	05 053013	34.99	05 053014	31.25	05 053015	42.25	05 053016	56.90	05 054001	24.90
05 054002	29.90	05 054003	36.50	05 054004	24.99	05 054005	29.00	05 054006	24.95	05 054007	25.63
05 054008	28.70	05 055001	25.00	05 055002	82.45	05 055003	64.48	05 055004	60.00	05 055005	77.50
05 055006	45.00	05 055007	80.00	05 055008	88.00	05 055009	76.00	05 055010	76.15	05 055011	25.00
05 055012	54.90	05 055013	41.25	05 055014	57.25	05 055015	47.50	05 055016	75.74	05 056001	9.30
05 056002	9.65	05 056003	10.45	05 056004	8.74	05 056005	8.00	05 056006	10.45	05 056007	9.49
05 056008	9.65	05 056009	8.50	05 056010	10.65	05 056011	11.90	05 056012	8.40	05 056013	7.63
05 056014	7.75	05 056015	8.25	05 056016	9.24	05 057001	15.00	05 057002	13.90	05 057003	21.40
05 057004	13.13	05 057005	14.00	05 057006	24.20	05 057007	14.78	05 057008	13.90	05 058001	10.18
05 058002	9.40	05 058003	9.00	05 058004	3.40	05 058005	12.28	05 058006	7.20	05 058007	8.50
05 058008	11.25	05 058009	9.90	05 058010	8.50	05 058011	12.95	05 058012	13.75	05 058013	9.65
05 058014	6.75	05 058015	10.49	05 058016	11.50	05 058017	9.00	05 058018	7.51	05 058019	9.40
05 058020	13.50	05 058021	10.50	05 058022	14.90	05 058023	11.50	05 058024	10.24	05 058025	9.00
05 058026	11.00	05 058027	21.75	05 058028	9.50	05 059001	13.70	05 059002	15.15	05 059003	14.15
05 059004	15.00	05 059005	15.00	05 059006	14.99	05 059007	18.80	05 059008	14.49	05 059009	14.00
05 059010	9.50	05 059011	14.90	05 059012	18.75	05 059013	14.15	05 059014	8.40	05 059015	8.50
05 059016	15.00	05 059017	15.53	05 059018	14.45	05 059019	15.00	05 059020	18.00	05 060001	12.70
05 060002	10.90	05 060003	10.50	05 060004	28.74	05 060005	11.25	05 060006	29.40	05 060007	10.70
05 060008	14.28	05 060009	11.40	05 060010	7.75	05 060011	8.25	05 060012	10.90	05 060013	13.63
05 060014	12.25	05 060015	8.00	05 060016	14.90	05 060017	8.00	05 060018	17.74	05 060019	12.00
05 060020	12.00	05 061001	5.75	05 061002	14.20	05 061003	5.99	05 061004	19.50	05 061005	24.15
05 061006	20.00	05 061007	20.23	05 061008	25.24	05 061009	84.00	05 061010	27.50	05 061011	90.00
05 061012	14.95	05 061013	5.75	05 061014	8.08	05 061015	33.35	05 061016	4.65	05 062001	16.15
05 062002	33.65	05 062003	10.00	05 062004	28.13	05 062005	34.45	05 062006	12.26	05 062007	16.15
05 062008	36.15	05 062009	30.25	05 062010	10.50	05 062011	50.50	05 062012	11.85	05 062013	33.75
05 062014	29.99	05 062015	16.15	05 062016	13.50	05 063001	28.10	05 063002	34.90	05 063003	17.50
05 063004	26.25	05 063005	24.00	05 063006	31.45	05 063007	31.66	05 063008	25.90	05 063009	29.00
05 063010	32.65	05 063011	24.18	05 063012	19.25	05 063013	34.90	05 063014	21.00	05 063015	21.25
05 063016	31.40	05 063017	19.50	05 063018	34.99	05 063019	26.50	05 063020	26.75	05 064001	9.70
05 064002	5.45	05 064003	10.15	05 064004	7.75	05 064005	9.00	05 064006	5.00	05 064007	6.40
05 064008	6.98	05 064009	9.90	05 064010	6.00	05 064011	7.90	05 064012	9.38	05 064013	9.49
05 064014	8.50	05 064015	10.40	05 064016	5.00	05 065001	22.60	05 065002	19.40	05 065003	16.50
05 065004	20.50	05 065005	22.00	05 065006	22.45	05 065007	26.51	05 065008	21.15	05 065009	24.00
05 065010	18.38	05 065011	24.40	05 065012	25.13	05 065013	29.24	05 065014	20.50	05 065015	30.40
05 065016	13.75	05 066001	9.70	05 066002	9.90	05 066003	7.50	05 066004	9.99	05 066005	10.00
05 066006	9.70	05 066007	14.76	05 066008	10.65	05 066009	10.46	05 066010	9.40	05 066011	8.00
05 066012	15.50	05 066013	11.15	05 066014	11.50	05 066015	10.24	05 066016	12.00	05 066017	24.00
05 067002	27.90	05 067003	27.90	05 067004	22.50	05 067005	19.50	05 067006	25.45	05 067007	30.41
05 067008	26.15	05 067009	17.00	05 067010	18.50	05 067011	26.40	05 067012	23.88	05 067013	32.90
05 067014	24.75	05 067015	15.00	05 067016	31.65	05 068001	27.90	05 068002	18.90	05 068003	30.00
05 068004	21.25	05 068005	13.70	05 068006	20.00	05 068007	26.90	05 068008	22.50	05 068009	13.15
05 068010	28.57	05 068011	22.50	05 068012	17.65	05 068013	19.50	05 068014	21.15	05 068015	15.16
05 068016	14.24	05 069001	14.13	05 069002	15.90	05 069003	16.75	05 069004	14.37	05 069005	9.00
05 069006	15.70	05 069007	23.35	05 069008	15.90	05 070001	21.05	05 070002	25.70	05 070003	24.40
05 070004	13.00	05 070005	23.37	05 070006	23.75	05 070007	24.89	05 070008	21.90	05 070009	24.40
05 070010	22.25	05 070011	26.15	05 070012	31.00	05 070013	27.24	05 070014	27.00	05 070015	26.15
05 070016	15.00	05 071001	13.98	05 071002	14.40	05 071003	16.00	05 071004	17.75	05 071005	17.50
05 071006	16.70	05 071007	24.61	05 071008	15.15	05 072001	43.70	05 072002	42.00	05 072003	38.00
05 072004	41.15	05 072005	42.70	05 072006	42.30	05 072007	42.00	05 072008	44.18	05 073001	54.00
05 073002	42.73	05 073003	51.00	05 073004	48.50	05 073005	55.00	05 073006	59.95	05 073007	39.99
05 073008	90.75	05 074001	26.84	05 074002	28.00	05 074003	32.00	05 074004	47.83	05 074005	26.49
05 074006	22.60	05 074007	46.94	05 074008	30.32	05 074009	18.63	05 074010	22.06	05 074011	38.00
05 074012	27.87	05 074013	20.84	05 074014	25.94	05 074015	28.00	05 074016	23.50	05 075001	57.80
05 075002	39.50	05 075003	39.30	05 075004	81.25	05 075005	38.00	05 075006	39.50	05 075007	37.98
05 075008	34.90	05 076001	33.18	05 076002	29.07	05 076003	21.76	05 076004	28.57	05 076005	23.26
05 076006	30.00	05 076007	22.73	05 076008	27.07	05 077001	186.00	05 077002	289.90	05 077003	142.00
05 077004	126.00	05 077005	276.00	05 077006	276.00	05 077007	84.00	05 077008	82.00	05 077009	165.00
05 077010	100.00	05 077011	1000.00	05 077012	124.90	05 077013	100.00	05 077014	92.50	05 077015	280.00
05 077016	127.49	05 078001	11.50	05 078002	17.50	05 078003	24.41	05 078004	16.90	05 078005	50.00
05 078006	16.90	05 078007	28.24	05 078008	20.90	05 079001	38.10	05 079002	29.47	05 079003	90.48
05 079004	123.36	05 079005	24.79	05 079006	73.00	05 079007	43.42	05 079008	94.67	05 080001	64.52
05 080002	35.45	05 080003	84.21	05 080004	53.68	05 080005	23.75	05 080006	25.46	05 080007	38.45
05 080008	31.36	05 081001	56.95	05 081002	38.13	05 081003	45.57	05 081004	66.70	05 081005	56.26
05 081006	46.33	05 081007	45.25	05 081008	36.18	05 081009	81.37	05 081010	45.71	05 081011	67.80
05 081012	108.91	05 082001	105.31	05 082002	101.67	05 082003	1016.67	05 082004	71.90	05 082005	82.29
05 082006	114.17	05 082007	99.61	05 082008	106.64	05 083001	30.54	05 083002	25.71	05 083003	23.04
05 083004	42.86	05 083005	66.33	05 083006	61.67	05 083007	143.75	05 083008	125.00	05 083009	117.97
05 083010	79.97	05 083011	66.67	05 083012	78.95	05 084001	20.50	05 084002	22.94	05 084003	21.50
05 084004	19.00	05 084005	17.91	05 084006	21.25	05 084007	19.95	05 084008	23.25	05 084009	16.00
05 084010	20.30	05 084011	21.80	05 084012	18.24	05 085001	490.00	05 085002	410.60	05 085003	157.25
05 085004	454.29	05 085005	376.67	05 085006	363.33	05 085007	234.50	05 085008	283.68	05 086001	180.62
05 086002	212.00	05 086003	207.04	05 086004	127.29	05 086005	198.00	05 086006	211.96	05 086007	125.00
05 086008	230.00	05 087001	4.30	05 087002	10.84	05 087003	18.33	05 087004	15.00	05 087005	15.33
05 087006	8.50	05 087007	32.13	05 087008	18.33	05 087009	17.50	05 087010	18.33	05 087011	11.00
05 087012	8.50	05 087013	15.00	05 087014	19.72	05 087015	16.67	05 087016	14.00	05 087017	19.17
05 087018	18.33	05 0870									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 107004	157.67	05 107005	200.00	05 107006	190.78	05 107007	229.33	05 107008	225.33	05 107009	215.99
05 107010	193.33	05 107011	258.53	05 107012	101.00	05 108001	49.00	05 108002	41.00	05 108003	49.00
05 108004	36.00	05 108005	49.00	05 108006	27.00	05 108007	49.00	05 108008	49.50	05 108009	49.00
05 108010	41.00	05 108011	46.00	05 108012	36.00	05 110001	524.00	05 110002	269.00	05 110003	99.00
05 110004	298.00	05 110005	189.00	05 110006	129.00	05 110007	549.00	05 110008	529.00	05 110009	469.00
05 110010	589.00	05 110011	639.00	05 110012	189.00	05 110013	290.00	05 110014	419.00	05 110015	1099.00
05 110016	949.00	05 110017	149.00	05 110018	229.00	05 110019	529.00	05 110020	504.00	05 110021	119.00
05 110022	248.00	05 110023	129.00	05 110024	142.00	05 119001	124.00	05 119002	429.00	05 119003	189.00
05 119004	429.00	05 119005	269.00	05 119006	219.00	05 119007	38.00	05 119008	49.00	05 119009	49.00
05 119010	129.00	05 119011	42.00	05 119012	219.00	05 119013	249.00	05 119014	189.00	05 119015	36.00
05 119016	168.00	05 119017	238.00	05 119018	414.00	05 119019	49.00	05 119020	159.00	05 119021	128.00
05 119022	30.00	05 119023	49.00	05 119024	41.00	05 120001	59.00	05 120002	39.00	05 120003	69.00
05 120004	89.00	05 120005	34.00	05 120006	45.00	05 120007	35.00	05 120008	29.00	05 120009	34.00
05 120010	19.00	05 120011	15.00	05 120012	529.00	05 120013	29.00	05 120014	55.00	05 120015	68.00
05 120016	59.00	05 120017	244.00	05 120018	78.00	05 120019	64.00	05 120020	69.00	05 120021	19.00
05 120022	42.00	05 120023	59.00	05 120024	39.00	05 121001	999.00	05 121002	199.00	05 121003	649.00
05 121004	458.00	05 121005	428.00	05 121006	299.00	05 121007	399.00	05 121008	329.00	05 121009	699.00
05 121010	150.01	05 121011	279.00	05 121012	999.00	05 121013	1195.00	05 121014	149.00	05 121015	999.00
05 121016	260.00	05 121017	899.00	05 121018	229.00	05 121019	299.00	05 121020	398.00	05 121021	1044.50
05 121022	219.45	05 121023	179.00	05 121024	219.00	05 121025	193.00	05 121026	720.00	05 121027	275.00
05 121028	699.00	05 121029	199.00	05 121030	549.00	05 121031	529.00	05 121032	279.00	05 121033	99.00
05 121034	260.00	05 121035	149.00	05 121036	990.00	05 121037	249.00	05 121038	299.00	05 121039	229.00
05 121040	229.00	05 121041	358.00	05 121042	899.00	05 121043	149.00	05 121044	149.00	05 121045	49.00
05 121046	198.00	05 121047	295.00	05 121048	219.00	05 122001	1590.00	05 122002	149.00	05 122003	369.00
05 122004	2000.00	05 122005	1295.00	05 122006	1699.00	05 122007	1290.00	05 122008	999.00	05 122009	2899.00
05 122010	549.00	05 122011	699.00	05 122012	1300.00	05 122013	9450.00	05 122014	17990.00	05 122015	1897.00
05 122016	5032.00	05 122017	5499.00	05 122018	2298.00	05 122019	3592.00	05 122020	2319.00	05 122021	679.00
05 122022	769.00	05 122023	398.00	05 122024	720.00	05 123001	139.00	05 123002	278.00	05 123003	749.00
05 123004	599.00	05 123005	179.00	05 123006	59.00	05 123007	159.00	05 123008	179.00	05 123009	199.00
05 123010	799.00	05 123011	249.00	05 123012	150.00	05 123013	71.00	05 123014	179.00	05 123015	79.00
05 123016	239.00	05 123017	128.00	05 123018	649.00	05 123019	249.00	05 123020	249.00	05 123021	158.00
05 123022	59.00	05 123023	327.00	05 123024	156.00	05 124001	398.00	05 124002	199.00	05 124003	169.00
05 124004	446.51	05 124005	149.00	05 124006	299.00	05 124007	199.00	05 124008	149.00	05 124009	249.00
05 124010	999.00	05 124011	159.00	05 124012	119.00	05 124013	1590.00	05 124014	249.00	05 124015	247.62
05 124016	229.00	05 124017	298.00	05 124018	459.00	05 124019	149.45	05 124020	169.00	05 124021	248.00
05 124022	199.00	05 124023	246.00	05 124024	218.00	05 125001	94.00	05 125002	268.00	05 125003	49.00
05 125004	99.00	05 125005	229.00	05 125006	99.00	05 125007	219.00	05 125008	49.00	05 125009	79.00
05 125010	79.50	05 125011	59.00	05 125012	219.00	05 125013	289.00	05 125014	649.00	05 125015	78.00
05 125016	66.58	05 125017	59.00	05 125018	309.00	05 125019	139.00	05 125020	499.00	05 125021	198.00
05 125022	84.99	05 125023	27.00	05 125024	59.00	05 126001	49.00	05 126002	119.00	05 126003	95.00
05 126004	178.00	05 126005	27.00	05 126006	52.00	05 126007	139.00	05 126008	168.00	05 126009	116.40
05 126010	13.00	05 126011	109.00	05 126012	29.00	05 126013	275.00	05 126014	49.00	05 126015	14.00
05 126016	22.00	05 126017	69.00	05 126018	149.00	05 126019	38.00	05 126020	18.00	05 126021	88.00
05 126022	10.00	05 126023	90.00	05 126024	69.00	05 127001	990.00	05 127002	199.00	05 127003	519.00
05 127004	249.00	05 127005	399.00	05 127006	159.00	05 127007	90.11	05 127008	199.00	05 127009	499.00
05 127010	499.00	05 127011	469.00	05 127012	539.00	05 127013	99.00	05 127014	259.00	05 127015	229.00
05 127016	799.00	05 127017	179.00	05 127018	199.00	05 127019	298.00	05 127020	249.00	05 127021	949.00
05 127022	298.00	05 127023	279.00	05 127024	248.00	05 127025	129.00	05 127026	318.00	05 127027	281.00
05 127028	179.00	05 127029	379.00	05 127030	150.00	05 127031	329.00	05 127032	99.00	05 127033	249.00
05 127034	269.63	05 127035	691.62	05 127036	249.00	05 127037	299.00	05 127038	519.00	05 127039	328.00
05 127040	249.00	05 127041	399.00	05 127042	298.00	05 127043	199.00	05 127044	179.00	05 127045	219.00
05 127046	198.00	05 127047	279.00	05 127048	148.00	05 128001	756.00	05 128002	469.00	05 128003	1295.00
05 128004	279.00	05 128005	199.00	05 128006	999.00	05 128007	379.00	05 128008	599.00	05 128009	649.00
05 128010	1595.00	05 128011	179.00	05 128012	699.00	05 128013	895.00	05 128014	649.00	05 128015	2895.00
05 128016	219.00	05 128017	229.00	05 128018	179.00	05 128019	1499.00	05 128020	378.50	05 128021	896.00
05 128022	349.00	05 128023	599.00	05 128024	149.00	05 128025	1595.00	05 128026	1195.00	05 128027	1649.00
05 128028	1895.00	05 128029	1695.00	05 128030	549.00	05 128031	229.00	05 128032	2799.00	05 128033	2755.00
05 128034	398.00	05 128035	279.00	05 128036	999.00	05 128037	398.00	05 128038	498.51	05 128039	1299.00
05 128040	1599.00	05 128041	228.00	05 128042	225.00	05 128043	499.00	05 128044	499.00	05 128045	1895.00
05 128046	319.00	05 128047	279.00	05 128048	1395.00	05 128049	299.00	05 128050	699.00	05 128051	299.00
05 128052	159.00	05 128053	1999.00	05 128054	289.00	05 128055	298.00	05 128056	89.00	05 128057	1299.00
05 128058	258.00	05 128059	179.00	05 128060	59.00	05 128061	139.59	05 128062	178.00	05 128063	203.00
05 128064	142.00	05 128065	499.00	05 128066	184.00	05 128067	299.00	05 128068	219.00	05 128069	199.00
05 128070	219.00	05 128071	178.00	05 128072	110.00	05 128073	699.00	05 128074	299.00	05 128075	899.00
05 129004	119.00	05 129005	624.00	05 129006	89.00	05 129007	219.00	05 129008	258.00	05 129009	99.00
05 129010	229.00	05 129011	79.00	05 129012	99.00	05 129013	159.00	05 129014	249.00	05 129015	98.00
05 129016	138.00	05 129017	279.00	05 129018	119.00	05 129019	195.47	05 129020	289.00	05 129021	185.00
05 129022	389.00	05 129023	298.00	05 129024	799.00	05 130001	358.00	05 130002	195.00	05 130003	279.00
05 130004	449.00	05 130005	79.00	05 130006	319.00	05 130007	99.00	05 130008	159.00	05 130009	379.00
05 130010	445.50	05 130011	599.00	05 130012	219.00	05 130013	295.00	05 130014	989.00	05 130015	399.00
05 130016	59.00	05 130017	301.92	05 130018	549.00	05 130019	148.11	05 130020	119.00	05 130021	148.00
05 130022	158.00	05 130023	218.00	05 130024	89.00	05 131001	199.00	05 131002	99.00	05 131003	189.00
05 131004	549.00	05 131005	268.00	05 131006	159.00	05 131007	149.00	05 131008	159.00	05 131009	219.00
05 131010	95.00	05 131011	139.00	05 131012	179.00	05 131013	749.00	05 131014	214.00	05 131015	99.00
05 131016	699.00	05 131017	199.00	05 131018	268.00	05 131019	159.00	05 131020	179.00	05 131021	268.00
05 131022	99.00	05 131023	649.00	05 131024	90.00	05 131025	198.00	05 131026	99.00	05 131027	149.00
05 131028	349.00	05 131029	199.00	05 131030	229.00	05 131031	159.00	05 131032	128.84	05 131033	239.00
05 131034	159.00	05 131035	139.00	05 131036	199.00	05 131037	179.00	05 131038	139.00	05 131039	379.00
05 131040	89.00	05 131041	200.00	05 131042	109.00	05 131043	99.00	05 131044			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 138002	234.80	05 138003	139.45	05 138004	188.00	05 138005	179.80	05 138006	118.00	05 138007	238.00
05 138008	84.80	05 138009	92.80	05 138010	118.00	05 138011	164.00	05 138012	535.00	05 138013	408.00
05 138014	171.90	05 138015	89.80	05 138016	345.00	05 138017	228.00	05 138018	899.00	05 138019	439.00
05 139004	498.00	05 139005	890.00	05 139006	368.00	05 139007	1199.00	05 139008	799.00	05 139009	689.00
05 139010	1199.00	05 139011	249.00	05 139012	479.00	05 139013	549.99	05 139014	196.91	05 139015	1199.00
05 139016	899.99	05 139017	428.00	05 139018	229.24	05 139019	1699.00	05 139020	1599.00	05 139021	298.00
05 139022	298.00	05 139023	298.00	05 139024	298.00	05 140001	379.00	05 140002	295.00	05 140003	389.00
05 140004	729.00	05 140005	389.00	05 140006	99.00	05 140007	329.00	05 140008	619.00	05 140009	399.00
05 140010	415.00	05 140011	289.00	05 140012	429.00	05 140013	685.00	05 140014	299.00	05 140015	199.00
05 140016	499.00	05 140017	298.00	05 140018	549.00	05 140019	398.00	05 140020	619.00	05 140021	198.00
05 140022	198.00	05 140023	229.00	05 140024	259.00	05 141001	999.00	05 141002	298.61	05 141003	259.00
05 141004	569.00	05 141005	699.99	05 141006	599.00	05 141007	849.00	05 141008	599.00	05 141009	599.00
05 141010	349.00	05 141011	178.76	05 141012	259.00	05 141013	349.99	05 141014	599.00	05 141015	569.00
05 141016	458.00	05 141017	1599.00	05 141018	189.90	05 141019	458.00	05 141020	864.00	05 141021	258.00
05 141022	258.00	05 141023	298.00	05 141024	598.00	05 142001	779.00	05 142002	814.00	05 142003	506.82
05 142004	1239.00	05 142005	779.00	05 142006	979.00	05 142007	599.00	05 142008	1029.90	05 142009	749.00
05 142010	379.00	05 142011	719.00	05 142012	699.00	05 142013	649.60	05 142014	849.99	05 142015	698.00
05 142016	889.00	05 142017	367.10	05 142018	898.00	05 142019	266.61	05 142020	1070.00	05 142021	328.00
05 142022	328.00	05 142023	598.00	05 142024	498.00	05 143001	39.00	05 143002	99.00	05 143003	99.00
05 143004	186.00	05 143005	198.00	05 143006	897.60	05 143007	899.00	05 143008	159.00	05 143009	249.00
05 143010	659.00	05 143011	629.00	05 143012	559.00	05 143013	399.00	05 143014	99.00	05 143015	899.00
05 143016	229.00	05 143017	499.00	05 143018	25.00	05 143019	70.31	05 143020	463.10	05 143021	29.90
05 143022	294.79	05 143023	198.00	05 143024	198.00	05 144001	308.00	05 144002	105.00	05 144003	120.00
05 144004	83.00	05 144005	12.25	05 144006	9.00	05 144007	24.00	05 144008	59.00	05 144009	159.00
05 145002	84.00	05 145003	80.00	05 145004	70.00	05 145005	36.00	05 145006	159.00	05 145007	119.00
05 145008	79.00	05 146001	85.00	05 146002	50.00	05 146003	70.00	05 146004	60.00	05 146005	35.00
05 146006	60.00	05 146007	122.00	05 146008	40.00	05 147001	1499.00	05 147002	1299.00	05 147003	469.00
05 147004	289.00	05 147005	659.00	05 147006	499.00	05 147007	120.03	05 147008	239.00	05 147009	397.64
05 147010	1599.00	05 147011	249.00	05 147012	65.00	05 147013	1891.43	05 147014	219.00	05 147015	246.50
05 147016	79.90	05 147017	129.00	05 147018	498.00	05 147019	375.32	05 147020	278.00	05 147021	349.00
05 147022	1274.00	05 147023	69.99	05 147024	689.00	05 148001	1149.00	05 148002	99.22	05 148003	1790.40
05 148004	852.00	05 148005	80.00	05 148006	498.00	05 148007	890.00	05 148008	208.00	05 148009	5679.00
05 148010	309.90	05 148012	3999.00	05 148013	264.00	05 158001	3115.00	05 158002	3115.00	05 158003	3115.00
05 158004	3115.00	05 158005	3115.00	05 158006	3115.00	05 158007	3115.00	05 158008	3115.00	05 159001	104.89
05 160001	286.79	05 160002	661.44	05 160003	1126.81	05 161001	23.00	05 161002	45.99	05 161003	68.99
05 161004	96.72	05 161005	124.44	05 161006	152.16	05 161007	179.89	05 161008	261.15	05 161009	342.40
05 161010	423.66	05 161011	586.18	05 161012	911.21	05 161013	1236.24	05 161014	2048.82	05 161015	5052.90
05 161016	6040.29	05 161017	6287.14	05 161018	7521.38	05 161019	8755.62	05 161020	9989.86	05 161021	11224.10
05 161022	12458.34	05 161023	13692.58	05 161024	14926.82	05 161025	16161.06	05 161026	17395.30	05 161027	141.67
05 161028	1073.73	05 161029	1561.27	05 161030	2373.85	05 161031	4559.21	05 161032	18629.54	05 161033	19863.78
05 161034	24809.74	05 161035	29737.70	05 161036	34674.66	05 161037	39611.62	05 161038	49485.54	05 162001	15.51
05 162002	8.49	05 162003	8.46	05 162004	15.52	05 162005	15.67	05 162006	15.62	05 162007	8.54
05 162008	8.49	05 163001	260.68	05 164001	56.24	05 165001	612.63	05 166001	9.00	05 166002	0.00
05 166003	0.00	05 166004	0.00	05 166005	9.00	05 166006	0.00	05 166007	0.00	05 166008	0.00
05 166009	0.00	05 166010	0.00	05 167001	12.85	05 167002	8.68	05 167003	12.85	05 167004	16.45
05 167005	17.32	05 168001	300.00	05 168002	250.00	05 168003	300.00	05 168004	300.00	05 168005	133.33
05 168006	600.00	05 168007	100.00	05 168008	150.00	05 168009	250.00	05 168010	250.00	05 168011	175.50
05 168012	250.00	05 168013	165.00	05 168014	300.00	05 168015	300.00	05 168016	300.00	05 168017	300.00
05 168018	303.76	05 168019	300.00	05 168020	300.00	05 169001	200.00	05 169002	297.29	05 169003	150.00
05 169004	500.00	05 169005	200.00	05 169006	400.00	05 169007	45.00	05 169008	1300.00	05 169009	120.00
05 169010	350.00	05 169011	2000.00	05 169012	50.00	05 179001	29244.00	05 179002	6734.00	05 179003	18790.00
05 179004	22046.00	05 179005	13499.00	05 179006	7490.00	05 179007	21990.00	05 179008	6010.00	05 179009	27990.00
05 179010	10298.00	05 179011	11499.00	05 179012	12499.00	05 180001	13490.00	05 180002	1790.00	05 180003	699.00
05 180004	1665.00	05 180005	2290.00	05 180006	2699.00	05 180007	999.00	05 180008	7219.00	05 181001	6999.00
05 181002	7490.00	05 181003	3960.20	05 181004	6699.00	05 181005	10449.05	05 181006	6599.00	05 181007	6990.00
05 181008	3552.00	05 182001	6495.10	05 182002	5599.00	05 182003	5039.00	05 182004	3290.00	05 182005	2384.99
05 182006	3299.00	05 182007	3940.00	05 182008	3199.00	05 183001	6650.00	05 183002	1846.00	05 183003	2990.00
05 183004	5466.00	05 183005	1259.00	05 183006	3699.00	05 183007	2240.00	05 183008	3399.00	05 184001	1518.50
05 184002	2890.00	05 184003	3257.50	05 184004	4699.00	05 184005	3250.00	05 184006	3590.00	05 184007	3199.00
05 184008	7553.76	05 185001	30497.00	05 185002	9590.00	05 185003	9990.00	05 185004	10244.50	05 185005	16995.00
05 185006	6259.00	05 185007	10599.00	05 185008	18476.00	05 186001	11566.00	05 186002	15719.00	05 186003	5272.00
05 186004	19990.00	05 186005	11599.00	05 186006	7990.00	05 186007	7999.00	05 186008	6970.00	05 187001	9249.10
05 187002	7990.00	05 187003	6490.00	05 187004	6999.00	05 187005	4930.00	05 187006	13790.00	05 187007	8999.00
05 187008	15990.00	05 188001	7990.00	05 188002	6644.00	05 188003	9250.00	05 188004	11599.00	05 188005	13490.00
05 188006	6990.00	05 188007	7049.00	05 188008	9072.00	05 189001	2790.00	05 189002	4390.00	05 189003	12540.00
05 189004	14490.00	05 189005	7290.00	05 189006	8680.00	05 189007	7198.99	05 189008	7847.10	05 189009	495.00
05 190002	1125.50	05 190003	873.50	05 190004	849.00	05 190005	1999.00	05 190006	2185.00	05 190007	1060.00
05 190008	2335.00	05 191001	364.00	05 191002	3884.10	05 191003	449.00	05 191004	239.00	05 191005	649.00
05 191006	329.00	05 191007	269.00	05 191008	644.00	05 191009	4399.00	05 191010	439.00	05 191011	259.00
05 191012	1697.00	05 192001	753.00	05 192002	575.00	05 192003	499.00	05 192004	1299.00	05 192005	699.00
05 192006	524.00	05 192007	488.00	05 192008	999.00	05 193001	1849.00	05 193002	549.00	05 193003	1499.00
05 193004	474.50	05 193005	829.00	05 193006	480.00	05 193007	538.00	05 193008	549.00	05 194001	915.00
05 194002	3990.00	05 194003	1999.00	05 194004	1799.00	05 194005	1799.00	05 194006	2094.50	05 194007	1499.00
05 194008	1339.00	05 195001	560.00	05 195002	299.00	05 195003	788.50	05 195004	506.00	05 195005	149.90
05 195006	839.00	05 195007	429.00	05 195008	249.00	05 196001	11228.97	05 197001	4619.30	05 197002	8999.00
05 197003	2290.00	05 197004	4399.00	05 197005	4965.00	05 197006	14990.00	05 197007	6999.00	05 197008	4990.00
05 197009	2299.00	05 197010	8799.00	05 197011	6749.00	05 197012	52999.00	05 198001	997.00	05 198002	4190.00
05 198003	7799.00	05 198004	4790.00	05 198005	6599.00	05 198006	2990.00	05 198007	4318.00	05 198008	3449

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 229007	685.98	05 229008	312.00	05 229009	167.00	05 229010	69.99	05 229011	513.00	05 229012	487.00		
05 229013	543.90	05 229014	290.00	05 229015	133.59	05 229016	395.00	05 229017	353.00	05 229018	303.00		
05 229019	892.00	05 229020	204.00	05 229021	351.02	05 229022	84.29	05 229023	329.00	05 229024	412.50		
05 229025	327.52	05 229026	277.00	05 229027	470.00	05 229028	245.50	05 229029	361.00	05 229030	109.99		
05 229031	815.06	05 229032	437.00	05 229033	587.50	05 229034	230.50	05 229035	335.01	05 229036	820.50		
05 229037	623.20	05 229038	851.48	05 229039	546.50	05 230001	491.85	05 230002	310.00	05 230003	484.00		
05 230004	350.00	05 230005	52.20	05 230006	312.76	05 230007	52.00	05 230008	131.52	05 230009	275.00		
05 230010	310.00	05 230011	255.42	05 230012	954.00	05 231001	718.00	05 231002	599.99	05 231003	410.50		
05 231004	469.00	05 231005	404.26	05 231006	831.53	05 231007	381.00	05 231008	409.00	05 231009	76.29		
05 232002	92.00	05 232003	53.76	05 232004	288.50	05 232005	62.87	05 232006	158.40	05 232007	49.00		
05 232008	131.50	05 233001	174.00	05 233002	253.00	05 233003	137.00	05 233004	90.00	05 233005	205.00		
05 233006	106.50	05 233007	104.95	05 233008	261.00	05 233009	259.00	05 233010	99.99	05 233011	316.00		
05 233012	375.93	05 234001	345.65	05 234002	250.50	05 234003	209.00	05 234004	757.00	05 234005	255.00		
05 234006	339.99	05 234007	455.72	05 234008	425.99	05 235001	205.00	05 235002	188.90	05 235003	19.00		
05 235004	54.90	05 235005	595.99	05 235006	458.15	05 235007	647.00	05 235008	278.00	05 236001	30.50		
05 236002	14.49	05 236003	42.00	05 236004	19.50	05 236005	13.99	05 236006	48.90	05 236007	33.00		
05 236008	11.00	05 237001	57.25	05 237002	49.75	05 237003	33.54	05 237004	41.93	05 237005	43.99		
05 237006	103.24	05 237007	48.00	05 237008	104.50	05 238001	89.90	05 238002	319.99	05 238003	557.73		
05 238004	257.50	05 238005	310.40	05 238006	170.55	05 238007	224.37	05 238008	448.00	05 239001	90.00		
05 239002	109.99	05 239003	150.00	05 239004	73.08	05 239005	95.00	05 239006	159.00	05 239007	249.00		
05 239008	70.00	05 240001	136.80	05 240002	127.50	05 240003	149.99	05 240004	59.99	05 240005	111.50		
05 240006	62.50	05 240007	108.00	05 240008	256.00	05 241001	103.00	05 241002	172.75	05 241003	245.00		
05 241004	400.00	05 241005	79.99	05 241006	355.02	05 241007	66.00	05 241008	178.00	05 241009	142.00		
05 242002	284.00	05 242003	205.00	05 242004	348.20	05 242005	348.20	05 242006	168.00	05 242007	246.00		
05 242008	514.50	05 243001	103.45	05 243002	2445.00	05 243003	6500.00	05 243004	595.00	05 243005	250.00		
05 243006	151.18	05 243007	402.08	05 243008	2888.00	05 244001	250.00	05 244002	1200.00	05 244003	7000.00		
05 244004	3500.00	05 244005	5000.00	05 244006	5000.00	05 244007	7900.00	05 244008	3500.00	05 244009	500.00		
05 244010	350.00	05 244011	350.00	05 244012	500.00	05 244013	390.00	05 244014	300.00	05 244015	1500.00		
05 244016	550.00	05 245001	100.00	05 245002	500.00	05 245003	200.00	05 245004	850.00	05 245005	750.00		
05 245006	300.00	05 245007	500.00	05 245008	800.00	05 245009	500.00	05 245010	400.00	05 245011	300.00		
05 245012	320.00	05 245013	900.00	05 245014	700.00	05 245015	600.00	05 245016	180.00	05 246001	2800.00		
05 246002	3352.00	05 246003	1917.20	05 246004	1508.00	05 246005	1100.00	05 246006	1150.00	05 246007	986.00		
05 246008	850.00	05 247001	22000.00	05 247002	38000.00	05 247003	19700.00	05 247004	5000.00	05 247005	25000.00		
05 247006	24000.00	05 247007	18500.00	05 247008	12500.00	05 248001	12000.00	05 248002	6000.00	05 248003	10000.00		
05 248004	16500.00	05 248005	10000.00	05 248006	10000.00	05 248007	10000.00	05 248008	13000.00	05 249001	60.00		
05 249002	4000.00	05 249003	655.00	05 249004	137.00	05 249005	2250.00	05 249006	240.00	05 249007	6466.00		
05 249008	1100.00	05 250001	16900.00	05 250002	14960.00	05 250003	31005.00	05 250004	15398.00	05 250005	20846.00		
05 250006	7900.00	05 250007	12980.00	05 250008	15200.00	05 251001	106.00	05 251002	235.12	05 251003	120.00		
05 251004	110.00	05 251005	350.00	05 251006	480.00	05 251007	458.00	05 251008	407.60	05 251009	180.00		
05 251010	114.13	05 251011	300.00	05 251012	105.00	05 251013	70.00	05 251014	135.00	05 251015	264.00		
05 251016	30.00	05 252001	50.00	05 252002	70.00	05 252003	170.00	05 252004	70.00	05 252005	79.22		
05 252006	60.00	05 252007	150.00	05 252008	100.00	05 253001	750.00	05 253002	950.00	05 253003	350.00		
05 253004	150.00	05 253005	160.00	05 253006	200.00	05 253007	450.00	05 253008	250.00	05 253009	500.00		
05 253010	200.00	05 253011	400.00	05 253012	180.00	05 254001	14.40	05 254002	99.00	05 254003	34.67		
05 254004	68.18	05 254005	59.99	05 254006	39.99	05 254007	85.53	05 254008	99.60	05 255001	96.50		
05 255002	124.00	05 255003	620.00	05 255004	85.00	05 255005	49.90	05 255006	71.00	05 255007	398.00		
05 255008	108.90	05 256001	121.67	05 256002	227.50	05 256003	216.67	05 256004	79.90	05 256005	120.45		
05 256006	97.40	05 256007	205.00	05 256008	46.90	05 256009	610.62	05 256010	269.90	05 256011	240.00		
05 256012	200.00	05 257001	31.90	05 257002	52.50	05 257003	19.55	05 257004	41.00	05 257005	19.50		
05 257006	47.00	05 257007	25.13	05 257008	19.00	05 258001	61.88	05 258002	63.93	05 258003	72.67		
05 258004	63.75	05 258005	95.45	05 258006	66.00	05 258007	151.11	05 258008	77.27	05 258009	49.67		
05 258010	86.88	05 258011	122.50	05 258012	127.40	05 259001	135.00	05 259002	294.50	05 259003	708.65		
05 259004	85.21	05 259005	375.00	05 259006	86.25	05 259007	123.75	05 259008	155.00	05 260001	102.00		
05 260002	25.90	05 260003	77.40	05 260004	19.49	05 260005	9.00	05 260006	35.50	05 260007	15.50		
05 260008	51.00	05 261001	125.00	05 261002	31.00	05 261003	43.49	05 261004	248.00	05 261005	59.90		
05 261006	522.50	05 261007	96.50	05 261008	138.50	05 261009	152.00	05 261010	106.07	05 261011	725.00		
05 261012	510.00	05 261013	48.90	05 261014	20.90	05 261015	34.90	05 261016	89.00	05 262001	13.90		
05 262002	73.00	05 262003	131.00	05 262004	24.90	05 262005	26.90	05 262006	11.00	05 262007	58.00		
05 262008	52.00	05 263001	15.00	05 263002	17.70	05 263003	18.99	05 263004	28.90	05 263005	11.90		
05 263006	17.50	05 263007	83.50	05 263008	17.00	05 263009	8.23	05 263010	9.21	05 263011	15.90		
05 263012	18.90	05 263013	16.83	05 263014	20.00	05 263015	9.50	05 263016	31.50	05 264001	133.51		
05 264002	86.67	05 264003	59.50	05 264004	211.00	05 264005	235.95	05 264006	84.00	05 264007	103.25		
05 264008	198.00	05 265001	26.00	05 265002	38.99	05 265003	45.70	05 265004	20.00	05 265005	14.31		
05 265006	19.90	05 265007	58.00	05 265008	24.00	05 265009	35.00	05 265010	13.00	05 265011	10.35		
05 266004	13.70	05 266005	16.99	05 266006	43.00	05 266007	14.20	05 266008	31.00	05 266009	34.67		
05 267002	10.19	05 267003	9.67	05 267004	12.00	05 267005	11.71	05 267006	11.71	05 267007	10.00		
05 267008	9.67	05 277001	11.19	05 277002	11.19	05 277003	12.00	05 277004	11.19	05 277005	11.71		
05 277006	10.19	05 277007	13.05	05 277008	11.71	05 278001	260.00	05 278002	380.00	05 278003	100.00		
05 278004	8.78	05 278005	5.22	05 278006	90.00	05 278007	10.53	05 278008	6.27	05 279001	4.50		
05 279002	4.50	05 279003	4.50	05 279004	4.50	05 280001	345.00	05 280002	335.00	05 280003	510.00		
05 280004	112.00	05 280005	797.00	05 280006	1030.00	05 280007	760.00	05 280008	545.00	05 281001	899.00		
05 281002	1159.00	05 281003	2897.25	05 281004	7823.00	05 281005	9585.50	05 281006	2240.00	05 281007	5320.00		
05 281008	4183.50	05 282001	459900.00	05 282002	361000.00	05 282003	357100.00	05 282004	824900.00	05 282005	269800.00		
05 282006	255900.00	05 282007	212900.00	05 282008	286400.00	05 282009	241900.00	05 282010	174929.50	05 282011	538000.00		
05 282012	691400.00	05 282013	369900.00	05 282014	274900.00	05 282015	308900.00	05 282016	66				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 316002	36.50	05 316003	34.30	05 316004	97.00	05 316005	43.00	05 316006	45.49	05 316007	24.00
05 316008	37.00	05 316009	189.00	05 316010	195.00	05 316011	43.90	05 316012	51.30	05 316013	25.50
05 316014	19.90	05 316015	147.00	05 316016	87.90	05 316017	4.00	05 316018	9.50	05 316019	7.50
05 316020	24.00	05 317001	6305.52	05 317002	3228.48	05 317003	2156.83	05 317004	3158.00	05 317005	12432.54
05 317006	3295.02	05 317007	5269.50	05 317008	6794.50	05 317009	3382.50	05 317010	9233.74	05 317011	5130.00
05 317012	4840.50	05 318001	1145.00	05 318002	1547.00	05 318003	900.00	05 318004	1513.00	05 318005	2219.50
05 318006	1130.00	05 318007	1746.50	05 318008	795.00	05 318009	1380.50	05 318010	1532.25	05 318011	760.00
05 318012	1164.00	05 318013	1626.50	05 318014	699.00	05 318015	800.00	05 318016	890.00	05 318017	1575.00
05 318018	550.00	05 318019	1440.00	05 318020	714.00	05 318021	2236.00	05 318022	750.00	05 318023	1666.00
05 318024	550.00	05 319001	499.00	05 319002	180.00	05 319003	196.00	05 319004	256.00	05 319005	360.00
05 319006	849.00	05 319007	240.00	05 319008	319.00	05 320001	77.00	05 320002	250.00	05 320003	15.00
05 320004	225.00	05 320005	120.00	05 320006	229.00	05 320007	100.00	05 320008	80.00	05 320009	100.00
05 320010	110.00	05 320011	90.00	05 320012	75.00	05 320013	55.00	05 320014	110.00	05 320015	115.00
05 320016	215.00	05 320017	115.00	05 320018	190.00	05 320019	220.00	05 320020	150.00	05 321001	50.00
05 321002	56.00	05 321003	27.00	05 321004	35.00	05 321005	52.00	05 321006	35.00	05 321007	39.00
05 321008	50.00	05 322001	500.00	05 322002	389.00	05 322003	199.00	05 322004	599.00	05 322005	999.00
05 322006	10.00	05 322007	429.00	05 322008	639.00	05 323001	80.00	05 323002	80.00	05 323003	15.00
05 323004	150.00	05 323005	24.00	05 323006	100.00	05 323007	100.00	05 323008	35.00	05 324001	600.00
05 324002	130.00	05 324003	360.00	05 324004	130.00	05 324005	420.00	05 324006	2060.00	05 324007	350.00
05 324008	1600.00	05 324009	400.00	05 324010	70.00	05 324011	380.00	05 324012	1100.00	05 325001	8.00
05 325002	15.00	05 325003	1600.00	05 325004	7.00	05 325005	12.00	05 325006	15.00	05 325007	5.00
05 325008	7.00	05 326001	40.00	05 326002	35.00	05 326003	45.00	05 326004	45.00	05 326005	43.00
05 326006	435.00	05 326007	27.00	05 326008	27.00	05 326009	42.75	05 326010	49.00	05 327003	52.75
05 327004	70.66	05 327005	15.00	05 327006	24.00	05 327007	36.75	05 327008	49.00	05 328001	106.00
05 328002	156.57	05 328003	345.01	05 328004	35.32	05 328005	289.00	05 328006	169.00	05 328007	990.00
05 328008	1199.00	05 328009	199.00	05 328010	499.00	05 328011	17.00	05 328012	199.00	05 328013	77.00
05 328014	225.00	05 328015	24.26	05 328016	45.00	05 328017	25.00	05 328018	299.00	05 328019	70.00
05 328020	30.00	05 329001	899.00	05 329002	5.45	05 329003	2.00	05 329004	2915.00	05 329005	3199.00
05 329006	6799.00	05 329007	394.50	05 329008	799.00	05 330001	190.00	05 330002	319.00	05 330003	351.35
05 330004	1999.00	05 330005	285.00	05 330006	299.90	05 330007	16.50	05 330008	449.00	05 330009	3600.00
05 330010	145.98	05 330011	359.00	05 330012	329.00	05 331001	999.00	05 331002	149.00	05 331003	109.00
05 331004	399.00	05 331005	349.00	05 331006	189.00	05 331007	139.00	05 331008	122.00	05 331009	2699.00
05 332002	81.00	05 332003	599.00	05 332004	8995.00	05 332005	9499.00	05 332006	959.00	05 332007	1601.00
05 332008	2649.00	05 342001	64.00	05 342002	78.00	05 342003	77.00	05 342004	105.00	05 342005	76.00
05 342006	128.50	05 342007	86.00	05 342008	87.00	05 342009	41.00	05 342010	80.00	05 342011	95.00
05 342012	56.00	05 342013	109.00	05 342014	68.00	05 342015	67.00	05 342016	73.00	05 342017	89.00
05 342018	53.00	05 342019	56.00	05 342020	35.00	05 343001	256.00	05 343002	255.00	05 343003	344.00
05 343004	205.00	05 343005	130.00	05 343006	188.00	05 343007	329.50	05 343008	278.00	05 343009	199.00
05 343010	80.00	05 343011	189.00	05 343012	110.00	05 343013	100.00	05 343014	35.00	05 343015	35.00
05 343016	25.00	05 343017	23.00	05 343018	39.00	05 343019	38.00	05 343020	65.00	05 343021	32.90
05 343022	72.00	05 343023	78.00	05 343024	35.00	05 343025	62.00	05 343026	35.00	05 343027	207.00
05 343028	159.00	05 343029	155.00	05 343030	217.00	05 343031	104.00	05 343032	91.00	05 343033	234.00
05 343034	435.00	05 343035	65.00	05 343036	100.00	05 344001	3000.00	05 344002	500.00	05 344003	174.00
05 344004	8000.00	05 344005	9000.00	05 344006	2500.00	05 344007	2500.00	05 344008	1000.00	05 345001	1150.00
05 345002	7965.00	05 345003	23500.00	05 345004	9000.00	05 345005	10000.00	05 345006	22000.00	05 345007	16500.00
05 345008	16583.00	05 346001	93.00	05 346002	4995.00	05 346003	462.00	05 346004	45.00	05 346005	353.00
05 346006	1130.00	05 346007	120.00	05 346008	1765.50	05 346009	820.00	05 346010	1362.00	05 346011	1861.00
05 346012	45.00	06 001001	18.00	06 001002	18.00	06 001003	18.00	06 001004	18.00	06 001005	17.00
06 001006	19.00	06 001007	24.00	06 001008	18.00	06 001009	17.50	06 001010	11.50	06 001011	20.00
06 001012	17.00	06 001013	18.00	06 001014	18.00	06 001015	18.00	06 001016	18.00	06 001017	19.00
06 001018	17.00	06 001019	12.15	06 001020	20.00	06 002001	103.24	06 002002	65.28	06 002003	22.95
06 002004	40.00	06 003001	11.00	06 003002	12.50	06 003003	18.00	06 003004	19.00	06 003005	94.38
06 003006	107.45	06 004001	118.82	06 004002	18.83	06 004003	21.00	06 004004	41.25	06 005001	9.00
06 005002	4.00	06 005003	6.00	06 005004	6.00	06 005005	10.00	06 005006	9.00	06 006001	3.50
06 006002	4.00	06 006003	3.10	06 006004	2.90	06 006005	4.50	06 006006	4.00	06 007001	56.44
06 007002	47.27	06 007003	59.06	06 007004	57.32	06 008001	72.44	06 008002	133.33	06 008003	175.00
06 008004	142.86	06 009001	92.50	06 009002	95.00	06 009003	240.00	06 009004	130.00	06 010001	46.55
06 010002	75.18	06 010003	43.12	06 010004	87.59	06 010005	63.95	06 010006	86.72	06 010007	73.05
06 010008	55.56	06 011001	31.60	06 011002	27.50	06 011003	22.50	06 011004	25.91	06 012001	26.36
06 012002	16.00	06 012003	27.03	06 012004	25.00	06 013001	12.40	06 013002	30.00	06 013003	53.13
06 013004	10.63	06 014001	110.00	06 014002	62.36	06 014003	55.78	06 014004	175.00	06 014005	44.31
06 014006	54.66	06 015001	26.20	06 015002	31.93	06 015003	16.29	06 015004	16.50	06 015005	21.50
06 015006	15.00	06 016001	21.90	06 016002	119.90	06 016003	53.90	06 016004	21.33	06 016005	39.50
06 016006	35.90	06 016007	30.90	06 016008	34.52	06 016009	19.19	06 016010	24.00	06 016011	42.50
06 016012	42.90	06 017001	89.00	06 017002	57.00	06 017003	79.75	06 017004	83.89	06 017005	90.00
06 017006	78.90	06 017007	84.90	06 017008	81.50	06 017009	83.00	06 017010	82.50	06 017011	119.00
06 017012	99.90	06 017013	127.87	06 017014	110.50	06 017015	71.90	06 017016	59.90	06 017017	59.90
06 017018	76.72	06 018001	168.00	06 018002	120.00	06 018003	145.90	06 018004	169.90	06 018005	161.63
06 018006	142.00	06 018007	89.00	06 018008	95.00	06 018009	154.90	06 018010	118.92	06 018011	199.00
06 018012	67.00	06 018013	115.75	06 018014	169.00	06 018015	99.00	06 018016	74.50	06 018017	104.90
06 018018	85.00	06 018019	157.34	06 018020	325.00	06 018021	288.00	06 018022	260.00	06 018023	144.40
06 018024	265.00	06 018025	399.00	06 018026	378.59	06 018027	119.50	06 018028	150.00	06 018029	135.00
06 018030	130.00	06 018031	95.00	06 018032	67.63	06 018033	84.90	06 018034	80.00	06 019001	43.00
06 019002	40.00	06 019003	36.50	06 019004	19.90	06 019005	64.65	06 019006	39.50	06 019007	75.00
06 019008	8.00	06 020001	69.90	06 020002	62.60	06 020003	88.00	06 020004	76.20	06 021001	69.50
06 021002	96.80	06 021003	97.13	06 021004	192.50	06 021005	130.00	06 021006	93.80	06 022001	106.00
06 022002	111.51	06 022003	88.00	06 022004	63.00	06 023001	109.00	06 023002	79.07	06 023003	79.15
06 023004	134.00	06 023005	94.50	06 023006	647.54	06 023007	210.00	06 023008	520.00	06 023009	729.00
06 023010	382.50	06 024001	204.00	06 024002	282.36	06 024003	267.60	06 024004	190.00	06 025001	30.80
06 025002	48.00	06 025003	82.00	06 025004	97.00	06 025005	49.90	06 025006	54.65	06 025007	85.80
06 025008	60.00	06 0250									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 055082	79.00	06 055083	39.00	06 055084	59.80	06 055085	35.00	06 055086	67.30	06 055087	56.50
06 055088	37.50	06 055089	8.78	06 055090	9.65	06 055091	11.00	06 055092	9.80	06 055093	8.80
06 055094	9.65	06 055095	8.75	06 055096	8.75	06 055097	21.18	06 055098	13.90	06 055099	20.68
06 055100	25.00	06 055101	16.38	06 055102	7.35	06 055103	9.15	06 055104	11.25	06 055105	9.84
06 055086	9.60	06 055087	12.05	06 055088	9.90	06 055089	11.00	06 055101	14.33	06 055011	8.53
06 055012	10.75	06 055013	15.13	06 055014	12.45	06 055015	8.90	06 055016	13.30	06 055017	17.80
06 059084	16.65	06 059085	10.10	06 059086	14.35	06 059087	17.00	06 059088	10.50	06 059089	15.63
06 059010	16.00	06 060001	10.90	06 060002	15.30	06 060003	10.90	06 060004	12.00	06 060005	12.00
06 060006	12.10	06 060007	11.00	06 060008	10.50	06 060009	12.38	06 060010	10.83	06 061001	9.05
06 061002	11.75	06 061003	25.00	06 061004	99.98	06 061005	7.40	06 061006	5.81	06 061007	14.60
06 061008	29.55	06 062001	16.18	06 062002	13.40	06 062003	40.15	06 062004	19.05	06 062005	27.90
06 062006	29.25	06 062007	29.25	06 062008	18.50	06 063001	27.43	06 063002	19.50	06 063003	25.05
06 063004	19.90	06 063005	18.20	06 063006	23.75	06 063007	24.85	06 063008	12.00	06 063009	28.63
06 063010	28.38	06 064001	9.25	06 064002	12.00	06 064003	10.35	06 064004	10.40	06 064005	11.26
06 064006	15.63	06 064007	14.50	06 064008	8.00	06 065001	26.90	06 065002	22.65	06 065003	25.90
06 065004	27.30	06 065005	26.64	06 065006	22.25	06 065007	24.60	06 065008	25.00	06 066001	19.60
06 066002	15.97	06 066003	23.79	06 066004	21.81	06 066005	17.18	06 066006	12.00	06 066007	15.42
06 066008	21.48	06 067001	24.20	06 067002	24.00	06 067003	27.90	06 067004	15.00	06 067005	29.90
06 067006	20.50	06 067007	31.85	06 067008	22.00	06 068001	37.00	06 068002	32.80	06 068003	29.15
06 068004	22.86	06 068005	10.00	06 068006	36.90	06 068007	23.75	06 068008	30.00	06 069001	14.55
06 069002	18.50	06 069003	15.90	06 069004	15.05	06 070001	25.08	06 070002	20.50	06 070003	15.00
06 070004	31.80	06 070005	22.38	06 070006	20.00	06 070007	29.35	06 070008	21.00	06 071001	17.15
06 071002	14.00	06 071003	14.40	06 071004	19.90	06 072001	53.50	06 072002	39.40	06 072003	29.70
06 073004	25.38	06 073005	63.00	06 073006	62.00	06 073007	62.00	06 073008	84.00	06 074001	25.50
06 074002	53.50	06 074003	26.50	06 074004	49.50	06 074005	37.10	06 074006	23.00	06 074007	40.90
06 074008	25.17	06 075001	67.00	06 075002	60.00	06 075003	48.60	06 075004	96.02	06 076001	37.21
06 076002	25.00	06 076003	31.16	06 076004	68.60	06 077001	192.50	06 077002	240.00	06 077003	198.75
06 077004	180.00	06 077005	80.00	06 077006	144.90	06 077007	265.00	06 077008	145.00	06 078001	18.40
06 078002	26.50	06 078003	26.00	06 078004	13.00	06 079001	44.05	06 079002	74.90	06 079003	51.65
06 079004	35.00	06 080001	46.59	06 080002	33.49	06 080003	106.40	06 080004	33.33	06 081001	54.88
06 081002	94.59	06 081003	37.37	06 081004	52.44	06 081005	36.63	06 081006	64.64	06 082001	89.41
06 082002	106.19	06 082003	105.31	06 082004	92.04	06 083001	30.00	06 083002	22.17	06 083003	64.89
06 083004	41.00	06 083005	76.73	06 083006	132.81	06 084001	23.90	06 084002	23.50	06 084003	22.50
06 084004	17.50	06 084005	22.00	06 084006	17.50	06 085001	315.00	06 085002	526.47	06 085003	216.13
06 085004	259.28	06 086001	636.00	06 086002	220.00	06 086003	124.16	06 086004	239.75	06 087001	16.50
06 087002	16.88	06 087003	10.00	06 087004	20.00	06 087005	20.19	06 087006	20.83	06 087007	13.00
06 087008	19.17	06 087009	8.50	06 087010	23.85	06 088001	5.96	06 088002	10.50	06 088003	0.95
06 088004	7.40	06 088005	6.10	06 088006	15.50	06 088007	3.18	06 088008	8.89	06 089001	61.44
06 089002	119.47	06 089003	88.54	06 089004	58.72	06 090001	343.33	06 090002	15.70	06 090003	105.14
06 090004	69.44	06 091001	412.29	06 091002	332.50	06 091003	134.13	06 091004	76.90	06 092001	136.00
06 092002	173.53	06 092003	192.31	06 092004	185.00	06 093001	3.50	06 093002	2.30	06 093003	3.29
06 093004	3.37	06 094001	118.52	06 094002	117.33	06 094003	108.75	06 094004	56.85	06 095001	75.00
06 095002	134.15	06 095003	157.50	06 095004	172.00	06 095005	172.00	06 095006	205.88	06 096001	260.00
06 096002	53.57	06 096003	64.05	06 096004	460.00	06 097001	42.50	06 097002	119.00	06 097003	245.00
06 097004	45.00	06 098001	120.00	06 098002	125.00	06 098003	115.00	06 098004	79.90	06 099001	170.00
06 099002	90.00	06 099003	75.00	06 099004	120.00	06 100001	85.00	06 100002	170.00	06 100003	230.00
06 100004	179.00	06 101001	280.00	06 101002	220.00	06 101003	220.00	06 101004	200.00	06 102001	35.21
06 102002	31.03	06 102003	42.25	06 102004	27.66	06 102005	39.44	06 102006	40.14	06 102007	36.62
06 102008	35.21	06 102009	28.17	06 102010	31.98	06 103001	198.57	06 103002	499.99	06 103003	356.12
06 103004	192.39	06 104001	153.33	06 104002	265.01	06 104003	427.14	06 104004	170.00	06 104005	145.00
06 104006	212.86	06 105001	246.66	06 105002	189.33	06 105003	265.33	06 105004	172.00	06 106001	180.00
06 106002	140.00	06 106003	133.33	06 106004	359.99	06 107001	79.42	06 107002	207.99	06 107003	180.00
06 107004	87.00	06 107005	223.99	06 107006	459.99	06 108001	34.00	06 108002	50.00	06 108003	51.00
06 108004	38.00	06 108005	36.00	06 108006	41.00	06 118001	148.00	06 118002	529.00	06 118003	309.00
06 118004	149.00	06 118005	178.00	06 118006	349.00	06 118007	198.00	06 118008	779.00	06 118009	339.00
06 118010	129.99	06 118011	139.99	06 118012	278.00	06 119001	209.00	06 119002	239.00	06 119003	168.00
06 119004	159.00	06 119005	98.00	06 119006	399.00	06 119007	108.00	06 119008	39.99	06 119009	34.99
06 119010	199.00	06 119011	99.00	06 119012	94.00	06 120001	29.00	06 120002	99.00	06 120003	29.00
06 120004	42.00	06 120005	42.00	06 120006	24.99	06 120007	29.99	06 120008	95.40	06 120009	49.00
06 120010	39.00	06 120011	46.33	06 120012	49.00	06 121001	799.00	06 121002	799.00	06 121003	249.90
06 121004	499.00	06 121005	579.00	06 121006	288.00	06 121007	208.00	06 121008	139.99	06 121009	139.99
06 121010	407.00	06 121011	268.00	06 121012	499.00	06 121013	389.00	06 121014	179.00	06 121015	199.90
06 121016	198.00	06 121017	298.00	06 121018	999.00	06 121019	1199.00	06 121020	429.00	06 121021	198.00
06 121022	899.00	06 121023	364.00	06 121024	159.00	06 122001	219.00	06 122002	249.00	06 122003	255.00
06 122004	2025.00	06 122005	1399.00	06 122006	469.99	06 122007	699.99	06 122008	2390.00	06 122009	1999.00
06 122010	2490.00	06 122011	2390.00	06 122012	2199.00	06 123001	118.00	06 123002	499.00	06 123003	199.90
06 123004	288.00	06 123005	16.90	06 123006	119.99	06 123007	59.99	06 123008	179.00	06 123009	79.00
06 123010	949.00	06 123011	299.00	06 123012	198.00	06 124001	199.00	06 124002	349.00	06 124003	599.00
06 124004	210.50	06 124005	158.00	06 124006	139.99	06 124007	139.99	06 124008	319.00	06 124009	198.00
06 124010	649.00	06 124011	129.00	06 124012	199.00	06 125001	149.00	06 125002	350.00	06 125003	268.00
06 125004	599.00	06 125005	69.00	06 125006	198.00	06 125007	68.00	06 125008	34.99	06 125009	39.99
06 125010	74.50	06 125011	59.00	06 125012	49.00	06 126001	159.00	06 126002	20.00	06 126003	105.00
06 126004	99.00	06 126005	35.00	06 126006	118.00	06 126007	99.90	06 126008	68.00	06 126009	98.00
06 126010	249.00	06 126011	17.90	06 126012	99.50	06 127001	399.00	06 127002	849.00	06 127003	259.90
06 127004	549.00	06 127005	199.90	06 127006	288.00	06 127007	198.00	06 127008	169.99	06 127009	699.00
06 127010	469.00	06 127011	198.00	06 127012	669.00	06 127013	349.00	06 127014	288.00	06 127015	429.00
06 127016	198.00	06 127017	208.00	06 127018	1190.00	06 127019	219.99	06 127020	419.00	06 127021	248.00
06 127022	499.00	06 127023	249.00	06 127024	178.00	06 128001	259.90	06 128002	1899.00	06 128003	299.00
06 128004	579.00	06 128005	219.00	06 128006	499.00	06 128007	649.00	06 128008	699.00	06 128009	319.90
06 128010	209.00	06 128011	1799.00	06 128012	388.00	06 128013	319.00	06 128014	279.00	06 128015	239.00
06 128016	119.99	06 128017									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 140810	399.00	06 140811	209.00	06 140812	199.00	06 141081	573.99	06 141082	699.00	06 141083	529.00
06 141084	699.00	06 141805	719.00	06 141806	298.00	06 141807	418.00	06 141808	569.00	06 141809	539.00
06 141810	179.00	06 141811	489.00	06 141812	199.00	06 142081	629.00	06 142082	779.23	06 142083	1349.00
06 142084	195.69	06 142085	1390.00	06 142086	793.13	06 142087	599.00	06 142088	599.00	06 142089	148.00
06 142810	729.00	06 142811	539.00	06 142812	349.00	06 143081	699.00	06 143082	999.00	06 143083	389.00
06 143084	258.00	06 143085	396.00	06 143086	459.00	06 143087	679.00	06 143088	99.00	06 143089	99.00
06 143810	799.00	06 143811	599.00	06 143812	169.00	06 144081	70.00	06 144082	63.90	06 144083	11.50
06 144084	140.00	06 145081	105.00	06 145082	94.00	06 145083	45.00	06 145084	44.00	06 146081	40.00
06 146082	43.00	06 146083	40.00	06 146084	30.00	06 147081	199.00	06 147082	148.00	06 147083	98.00
06 147084	159.00	06 147085	59.99	06 147086	769.00	06 147087	1698.00	06 147088	2999.00	06 147089	199.00
06 147810	99.00	06 147811	199.00	06 147812	479.00	06 148081	229.00	06 148082	764.00	06 148083	2379.00
06 148084	449.00	06 148085	750.00	06 148086	2679.00	06 158081	1857.27	06 158082	1857.27	06 158083	1857.27
06 158084	1857.27	06 158085	1857.27	06 158086	1857.27	06 159081	107.16	06 160081	251.71	06 160082	371.31
06 160083	519.01	06 160084	99.11	06 160085	153.71	06 160086	182.11	06 161081	23.00	06 161082	45.99
06 161083	68.99	06 161084	96.72	06 161085	124.44	06 161086	152.16	06 161087	179.89	06 161088	207.61
06 161089	288.87	06 161810	370.13	06 161811	532.64	06 161812	857.68	06 161813	1182.71	06 161814	1995.29
06 161815	2807.87	06 161816	3457.93	06 161817	3620.45	06 161818	4433.03	06 161819	5245.61	06 161820	6058.19
06 161821	6870.77	06 161822	7683.35	06 161823	12521.85	06 161824	13649.66	06 161825	14777.47	06 161826	15905.28
06 161827	141.07	06 161828	1020.19	06 161829	1507.74	06 161830	2320.32	06 161831	2482.84	06 161832	17033.09
06 161833	18160.90	06 161834	22672.14	06 161835	27183.38	06 161836	31694.62	06 161837	36295.86	06 161838	45228.34
06 162081	17.17	06 162082	17.21	06 162083	9.33	06 162084	9.29	06 163081	298.47	06 164081	84.77
06 165081	469.54	06 166081	0.00	06 166082	0.00	06 166083	0.00	06 166084	0.00	06 166085	0.00
06 166086	0.00	06 166087	0.00	06 166088	0.00	06 166089	0.00	06 167081	0.00	06 167082	12.85
06 167083	8.68	06 167084	4.05	06 167085	8.60	06 168081	17.22	06 168082	300.00	06 168083	600.00
06 168084	350.00	06 168085	300.00	06 168086	250.00	06 168087	1500.00	06 168088	300.00	06 168089	300.00
06 168090	550.00	06 168091	300.00	06 169081	500.00	06 169082	2900.00	06 169083	696.00	06 169084	600.00
06 169085	399.00	06 169086	2644.00	06 179081	6068.34	06 179082	5944.00	06 179083	5092.44	06 179084	1927.39
06 179085	6657.16	06 179086	7738.74	06 180081	119.90	06 180082	14771.00	06 180083	3499.00	06 180084	3482.34
06 181081	6899.00	06 181082	6199.00	06 181083	3899.00	06 181084	10434.66	06 182081	3269.00	06 182082	5697.00
06 182083	4299.00	06 182084	1639.15	06 183081	4634.00	06 183082	11199.00	06 183083	2499.00	06 183084	7072.41
06 184081	299.00	06 184082	109.00	06 184083	1098.00	06 184084	2045.50	06 185081	14859.00	06 185082	28598.50
06 185083	11199.00	06 185084	7687.48	06 186081	12279.00	06 186082	5820.11	06 186083	8999.00	06 186084	7795.50
06 187081	3599.00	06 187082	10790.00	06 187083	9499.00	06 187084	7039.00	06 188081	8299.00	06 188082	6590.00
06 188083	10249.00	06 188084	6868.00	06 189081	6919.00	06 189082	10690.00	06 189083	9799.00	06 189084	6099.00
06 190081	730.00	06 190082	349.00	06 190083	369.00	06 190084	1173.21	06 191081	719.00	06 191082	4479.00
06 191083	468.00	06 191084	1549.00	06 191085	889.00	06 191086	2190.00	06 192081	349.00	06 192082	818.00
06 192083	2199.00	06 192084	319.00	06 193081	1099.00	06 193082	207.00	06 193083	729.00	06 193084	499.00
06 194081	1990.00	06 194082	1250.00	06 194083	1299.00	06 194084	2199.00	06 195081	149.00	06 195082	499.00
06 195083	259.00	06 195084	559.00	06 196081	11228.97	06 197081	3490.00	06 197082	11799.00	06 197083	8199.00
06 197084	6999.00	06 197085	4490.00	06 197086	10499.00	06 198081	5129.00	06 198082	3449.00	06 198083	2488.00
06 198084	12499.00	06 198085	7999.00	06 198086	1590.00	06 198087	748.00	06 198088	3399.00	06 198089	549.00
06 199082	399.00	06 199083	308.00	06 199084	699.00	06 200081	33.50	06 200082	127.00	06 200083	20.00
06 200084	54.00	06 201081	29.70	06 201082	18.50	06 201083	19.60	06 201084	41.00	06 202081	105.00
06 202082	35.00	06 202083	4.05	06 202084	34.00	06 203081	31.00	06 203082	355.25	06 203083	16.90
06 203084	17.00	06 204081	49.00	06 204082	37.90	06 204083	139.00	06 204084	67.50	06 205081	83.00
06 205082	21.00	06 206081	949.00	06 206082	1199.00	06 206083	949.00	06 206084	1198.00	06 207081	499.00
06 207082	279.00	06 207083	2988.99	06 207084	3499.00	06 208081	84.00	06 208082	199.00	06 208083	38.00
06 208084	144.00	06 209081	970.00	06 209082	399.00	06 209083	189.91	06 209084	1399.00	06 209085	379.90
06 209086	80.00	06 209087	1299.00	06 209088	449.00	06 210081	24.99	06 210082	23.00	06 210083	10.00
06 210084	69.00	06 210085	229.00	06 210086	29.90	06 210087	23.80	06 210088	188.00	06 211081	379.00
06 211082	265.00	06 211083	548.00	06 211084	869.00	06 212081	52.00	06 212082	39.45	06 212083	229.00
06 212084	39.00	06 213081	339.90	06 213082	19.99	06 213083	99.99	06 213084	419.00	06 214081	26.28
06 214082	21.76	06 214083	30.05	06 214084	36.50	06 214085	47.23	06 214086	30.00	06 214087	39.93
06 214088	34.00	06 215081	8.95	06 215082	21.00	06 215083	29.33	06 215084	17.94	06 215085	25.88
06 215086	25.36	06 216081	15.11	06 216082	6.00	06 216083	10.11	06 216084	13.44	06 217081	26.14
06 217082	26.63	06 217083	27.08	06 217084	35.00	06 217085	32.00	06 217086	36.37	06 218081	51.00
06 218082	18.45	06 218083	51.50	06 218084	148.00	06 219081	32.00	06 219082	27.50	06 219083	17.00
06 219084	60.00	06 229081	265.50	06 229082	179.05	06 229083	240.00	06 229084	385.00	06 229085	716.35
06 229086	336.27	06 229087	246.22	06 229088	361.25	06 229089	155.18	06 229090	80.00	06 229091	259.00
06 229092	1073.90	06 229093	240.10	06 229094	194.76	06 229095	159.90	06 229096	150.00	06 229097	1215.93
06 229098	938.00	06 229099	206.00	06 230081	222.00	06 230082	138.00	06 230083	555.92	06 230084	213.00
06 230085	40.00	06 230086	355.94	06 231081	279.75	06 231082	780.81	06 231083	1038.79	06 231084	57.00
06 232081	61.24	06 232082	208.00	06 232083	138.00	06 232084	88.65	06 233081	230.37	06 233082	99.00
06 233083	233.00	06 233084	568.17	06 233085	238.07	06 233086	154.70	06 234081	355.25	06 234082	352.40
06 234083	277.00	06 234084	317.25	06 235081	177.00	06 235082	245.00	06 235083	306.87	06 235084	222.94
06 236081	37.00	06 236082	25.49	06 236083	39.00	06 236084	30.80	06 237081	14.00	06 237082	152.00
06 237083	39.35	06 237084	90.79	06 238081	159.83	06 238082	205.00	06 238083	104.00	06 238084	127.12
06 239081	158.16	06 239082	77.00	06 239083	139.00	06 239084	120.00	06 240081	30.00	06 240082	171.00
06 240083	415.49	06 240084	664.00	06 241081	114.75	06 241082	144.00	06 241083	116.59	06 241084	134.04
06 242081	169.00	06 242082	60.00	06 242083	236.50	06 242084	51.50	06 243081	599.00	06 243082	600.00
06 243083	1000.00	06 243084	100.00	06 244081	2300.00	06 244082	800.00	06 244083	3000.00	06 244084	8000.00
06 244085	650.00	06 244086	500.00	06 244087	800.00	06 244088	500.00	06 245081	500.00	06 245082	300.00
06 245083	700.00	06 245084	900.00	06 245085	700.00	06 245086	800.00	06 245087	500.00	06 245088	500.00
06 246081	1450.00	06 246082	928.00	06 246083	928.00	06 246084	1626.40	06 247081	13084.80	06 247082	5500.00
06 247083	22620.00	06 247084	14000.00	06 248081	22800.00	06 248082	4500.00	06 248083	15000.00	06 248084	18000.00
06 249081	800.00	06 249082	900.00	06 249083	300.00	06 249084	900.00	06 250081	11500.00	06 250082	19140.00
06 250083	2386.12	06 250084	870.00	06 251081	210.00	06 251082	120.00	06 251083	57.50	06 251084	75.00
06 251085	700.00	06 251086	120.00	06 251087	100.00	06 251088	200.00	06 252081	120.00	06 252082	110.00
06 252083	200.00	06 252084	70.00	06 253081	380.00	06 253082	150.00	06 25308			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 315813	120.00	06 315814	439.00	06 316801	150.00	06 316802	37.00	06 316803	88.50	06 316804	28.90
06 316805	59.50	06 316806	16.00	06 316807	41.50	06 316808	23.90	06 316809	35.30	06 316810	52.50
06 317801	6947.75	06 317802	6111.00	06 317803	3242.00	06 317804	2628.75	06 317805	7186.50	06 317806	1838.75
06 318801	1290.00	06 318802	795.00	06 318803	3130.47	06 318804	1838.05	06 318805	940.00	06 318806	440.00
06 318807	1469.65	06 318808	780.00	06 318809	845.00	06 318810	680.00	06 318811	760.00	06 318812	690.00
06 319801	849.00	06 319802	469.00	06 319803	196.00	06 319804	360.00	06 320801	55.00	06 320802	20.00
06 320803	19080.00	06 320804	60.00	06 320805	65.00	06 320806	360.00	06 320807	160.00	06 320808	5900.00
06 320809	800.00	06 320810	60.00	06 321801	43.00	06 321802	34.00	06 321803	40.00	06 321804	63.00
06 322801	329.00	06 322802	389.00	06 322803	508.00	06 322804	499.00	06 323801	135.00	06 323802	42.00
06 323803	105.00	06 323804	70.00	06 324801	408.00	06 324802	408.00	06 324803	890.00	06 324804	800.00
06 324805	400.00	06 324806	579.00	06 325801	8.00	06 325802	8.00	06 325803	5.00	06 325804	15.00
06 326801	50.00	06 326802	30.00	06 326803	61.00	06 326804	45.00	06 327801	43.50	06 327802	55.00
06 327803	73.33	06 327804	76.15	06 328801	1040.00	06 328802	319.00	06 328803	109.00	06 328804	362.10
06 328805	154.00	06 328806	129.00	06 328807	38.00	06 328808	220.00	06 328809	820.00	06 328810	199.00
06 329801	5699.00	06 329802	15.00	06 329803	11499.00	06 329804	4999.00	06 330801	95.00	06 330802	869.00
06 330803	249.00	06 330804	108.00	06 330805	373.00	06 330806	24.90	06 331801	279.00	06 331802	95.00
06 331803	169.00	06 331804	189.00	06 332801	795.00	06 332802	89.00	06 332803	1748.85	06 332804	3800.00
06 342801	84.00	06 342802	63.00	06 342803	96.00	06 342804	82.00	06 342805	130.00	06 342806	135.00
06 342807	75.00	06 342808	65.00	06 342809	102.00	06 342810	46.50	06 343801	458.00	06 343802	119.00
06 343803	135.00	06 343804	239.00	06 343805	291.00	06 343806	211.00	06 343807	198.00	06 343808	305.00
06 343809	65.00	06 343810	30.00	06 343811	73.00	06 343812	25.00	06 343813	49.50	06 343814	34.00
06 343815	90.00	06 343816	97.00	06 343817	281.00	06 343818	299.00	06 344801	15000.00	06 344802	1856.00
06 344803	4590.00	06 344804	580.00	06 345801	12508.00	06 345802	15630.00	06 345803	6032.00	06 345804	5800.00
06 346801	164.00	06 346802	164.00	06 346803	1130.00	06 346804	168.00	06 346805	168.00	06 346806	838.40
07 081801	15.16	07 081802	14.00	07 081803	12.00	07 081804	14.00	07 081805	14.50	07 081806	9.99
07 081807	10.50	07 081808	13.00	07 081809	15.00	07 081810	15.00	07 081811	13.00	07 081812	15.00
07 081813	16.00	07 081814	15.00	07 081815	14.00	07 081816	15.75	07 081817	12.00	07 081818	10.00
07 081819	10.49	07 081820	16.00	07 082801	60.00	07 082802	63.89	07 082803	71.07	07 082804	40.00
07 083801	13.66	07 083802	9.56	07 083803	9.99	07 083804	128.72	07 083805	58.67	07 083806	148.94
07 084801	9.00	07 084802	135.29	07 084803	105.88	07 084804	27.37	07 085801	6.50	07 085802	4.00
07 085803	5.62	07 085804	5.50	07 085805	6.00	07 085806	5.37	07 086801	4.00	07 086802	1.30
07 086803	1.49	07 086804	3.00	07 086805	3.50	07 086806	1.50	07 087801	43.22	07 087802	56.02
07 087803	55.56	07 087804	46.77	07 088801	118.52	07 088802	120.00	07 088803	171.88	07 088804	117.65
07 089801	73.00	07 089802	124.99	07 089803	18.00	07 089804	51.50	07 090801	63.64	07 090802	75.45
07 090803	38.40	07 090804	30.00	07 090805	133.33	07 090806	79.30	07 090807	79.94	07 090808	99.10
07 091801	19.25	07 091802	29.25	07 091803	22.80	07 091804	22.50	07 092801	19.86	07 092802	33.00
07 092803	24.50	07 092804	12.00	07 093801	13.80	07 093802	27.22	07 093803	62.49	07 093804	69.63
07 094801	46.06	07 094802	176.04	07 094803	126.17	07 094804	54.98	07 094805	103.33	07 094806	47.88
07 095801	14.06	07 095802	21.76	07 095803	13.89	07 095804	134.38	07 095805	14.33	07 095806	14.68
07 096801	45.24	07 096802	16.65	07 096803	18.90	07 096804	21.85	07 096805	74.90	07 096806	32.90
07 096807	34.90	07 096808	30.90	07 096809	58.49	07 096810	23.00	07 096811	18.00	07 096812	34.99
07 097801	49.50	07 097802	65.00	07 097803	89.99	07 097804	81.25	07 097805	76.50	07 097806	65.00
07 097807	73.27	07 097808	43.83	07 097809	66.67	07 097810	84.49	07 097811	60.00	07 097812	98.15
07 097813	53.00	07 097814	98.99	07 097815	49.50	07 097816	77.65	07 097817	65.00	07 097818	46.24
07 098801	115.00	07 098802	159.90	07 098803	137.00	07 098804	159.00	07 098805	119.99	07 098806	170.00
07 098807	39.50	07 098808	140.00	07 098809	87.00	07 098810	159.99	07 098811	63.75	07 098812	76.00
07 098813	149.99	07 098814	124.00	07 098815	85.00	07 098816	104.90	07 098817	97.99	07 098818	74.00
07 098819	260.00	07 098820	112.00	07 098821	189.90	07 098822	219.00	07 098823	155.00	07 098824	260.00
07 098825	219.99	07 098826	219.00	07 098827	135.00	07 098828	167.50	07 098829	34.00	07 098830	139.90
07 098831	100.00	07 098832	95.99	07 098833	73.75	07 098834	84.99	07 098835	26.00	07 098836	29.50
07 098837	34.24	07 098838	57.60	07 098839	55.75	07 098840	59.90	07 098841	119.98	07 098842	249.00
07 098843	59.00	07 098844	99.96	07 098845	70.00	07 098846	103.00	07 098847	47.90	07 098848	64.99
07 098849	192.02	07 098850	100.50	07 098851	80.00	07 098852	127.24	07 098853	49.90	07 098854	33.99
07 098855	73.27	07 098856	36.86	07 098857	119.90	07 098858	62.02	07 098859	107.00	07 098860	144.90
07 098861	59.99	07 098862	248.44	07 098863	906.66	07 098864	591.20	07 098865	620.00	07 098866	985.71
07 098867	139.90	07 098868	192.00	07 098869	205.99	07 098870	228.00	07 098871	65.00	07 098872	49.90
07 098873	25.00	07 098874	46.99	07 098875	46.98	07 098876	48.49	07 098877	54.65	07 098878	43.75
07 098879	145.00	07 098880	204.49	07 098881	40.00	07 098882	82.15	07 098883	70.00	07 098884	144.00
07 098885	117.00	07 098886	169.90	07 098887	219.00	07 098888	229.99	07 098889	245.00	07 098890	334.90
07 098891	125.00	07 098892	72.90	07 098893	165.00	07 098894	27.99	07 098895	65.18	07 098896	75.27
07 098897	101.61	07 098898	103.57	07 098899	102.79	07 098900	121.43	07 098901	355.88	07 098902	396.31
07 098903	376.19	07 098904	447.62	07 098905	14.93	07 098906	14.50	07 098907	15.37	07 098908	14.90
07 098909	17.44	07 098910	12.94	07 098911	15.05	07 098912	38.75	07 098913	14.55	07 098914	16.00
07 098915	139.00	07 098916	139.00	07 098917	134.47	07 098918	87.50	07 098919	34.00	07 098920	268.32
07 098921	33.89	07 098922	36.82	07 098923	41.47	07 098924	54.16	07 098925	29.90	07 098926	50.10
07 098927	29.44	07 098928	37.50	07 098929	41.32	07 098930	39.58	07 098931	94.90	07 098932	106.17
07 098933	108.56	07 098934	165.00	07 098935	83.80	07 098936	68.90	07 098937	155.00	07 098938	135.02
07 098939	99.99	07 098940	79.90	07 098941	104.90	07 098942	125.00	07 098943	46.00	07 098944	53.56
07 098945	49.95	07 098946	52.22	07 098947	99.90	07 098948	96.00	07 098949	102.24	07 098950	90.00
07 098951	31.62	07 098952	62.50	07 098953	23.99	07 098954	48.00	07 098955	131.11	07 098956	172.22
07 098957	117.78	07 098958	133.22	07 098959	72.90	07 098960	126.44	07 098961	124.65	07 098962	125.00
07 098963	42.45	07 098964	24.70	07 098965	23.93	07 098966	41.49	07 098967	39.50	07 098968	50.13
07 098969	38.10	07 098970	27.91	07 098971	23.55	07 098972	34.90	07 098973	211.76	07 098974	30.39
07 098975	44.05	07 098976	22.11	07 098977	99.47	07 098978	27.50	07 098979	22.48	07 098980	29.90
07 098981	25.49	07 098982	19.17	07 098983	44.99	07 098984	35.75	07 098985	49.15	07 098986	36.15
07 098987	12.15	07 098988	29.90	07 098989	12.50	07 098990	10.24	07 098991	13.15	07 098992	13.74
07 098993	12.15	07 098994	12.30	07 098995	45.99	07 098996	28.65	07 098997	39.99	07 098998	50.18
07 098999	32.50	07 099000	31.40	07 099001	49.90	07 099002	43.43	07 099003	20.15	07 099004	21.24
07 099005	19.44	07 099006	23.45	07 099007	64.75	07 099008	59.70	07 099009	20.73	07 099010	84.96
07 099011	12.40	07 099012	47.89	07 099013	13.90	07 099014	16.40	07 099015	13.65	07 099016	12.45
07 099017	10.90										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 073001	73.98	07 073002	90.40	07 073003	40.85	07 073004	54.00	07 074001	19.00	07 074002	25.90
07 074003	24.90	07 074004	20.49	07 074005	22.24	07 074006	24.89	07 074007	24.44	07 074008	20.00
07 075001	40.00	07 075002	61.98	07 075003	45.80	07 075004	32.44	07 075005	26.98	07 075006	29.32
07 076003	36.34	07 076004	26.74	07 076005	132.49	07 076006	240.00	07 076007	180.00	07 077004	49.50
07 077005	99.00	07 077006	61.25	07 077007	132.50	07 077008	336.67	07 078001	26.27	07 078002	15.88
07 078003	32.69	07 078004	23.00	07 079001	21.15	07 079002	36.28	07 079003	125.53	07 079004	29.73
07 080001	36.25	07 080002	54.09	07 080003	26.43	07 080004	81.58	07 081001	52.44	07 081002	38.13
07 081003	59.26	07 081004	77.23	07 081005	62.00	07 081006	42.89	07 082001	104.43	07 082002	83.98
07 082003	82.35	07 082004	104.43	07 083001	20.95	07 083002	64.34	07 083003	28.05	07 083004	63.23
07 083005	125.94	07 083006	76.33	07 084001	18.65	07 084002	22.50	07 084003	22.00	07 084004	19.24
07 084005	20.50	07 084006	17.50	07 085001	294.00	07 085002	337.78	07 085003	397.14	07 085004	565.79
07 086001	281.22	07 086002	189.00	07 086003	127.22	07 086004	112.50	07 087001	6.69	07 087002	10.50
07 087003	15.50	07 087004	10.67	07 087005	9.70	07 087006	18.33	07 087007	5.57	07 087008	17.92
07 087009	15.00	07 087010	16.67	07 088001	13.00	07 088002	8.00	07 088003	10.50	07 088004	13.00
07 088005	6.60	07 088006	1.21	07 088007	12.00	07 088008	10.00	07 089001	49.78	07 089002	89.84
07 089003	100.00	07 089004	51.03	07 090001	10.15	07 090002	10.49	07 090003	35.56	07 090004	112.86
07 091001	498.33	07 091002	442.86	07 091003	1277.78	07 091004	100.00	07 092001	167.65	07 092002	144.30
07 092003	244.06	07 092004	190.45	07 093001	5.01	07 093002	2.40	07 093003	3.00	07 093004	5.50
07 094001	111.75	07 094002	90.15	07 094003	128.13	07 094004	87.48	07 095001	56.17	07 095002	70.80
07 095003	91.89	07 095004	118.89	07 095005	329.55	07 095006	415.09	07 096001	123.53	07 096002	114.71
07 096003	94.05	07 096004	101.19	07 097001	116.50	07 097002	130.00	07 097003	120.00	07 097004	115.00
07 098001	76.00	07 098002	101.25	07 098003	179.00	07 098004	89.00	07 099001	330.00	07 099002	220.00
07 099003	193.00	07 099004	249.99	07 100001	209.00	07 100002	89.90	07 100003	180.00	07 100004	31.95
07 101001	235.00	07 101002	260.00	07 101003	189.00	07 101004	190.00	07 102001	34.27	07 102002	30.13
07 102003	27.48	07 102004	24.00	07 102005	49.30	07 102006	26.34	07 102007	35.21	07 102008	25.00
07 102009	34.86	07 102010	35.21	07 103001	285.78	07 103002	140.50	07 103003	188.75	07 103004	149.00
07 104001	207.50	07 104002	215.71	07 104003	393.57	07 104004	192.86	07 104005	73.39	07 104006	121.81
07 105001	40.00	07 105002	146.67	07 105003	146.67	07 105004	304.66	07 106001	106.00	07 106002	217.50
07 106003	385.33	07 106004	155.00	07 107001	165.50	07 107002	280.00	07 107003	185.33	07 107004	161.33
07 107005	56.58	07 107006	211.99	07 108001	49.00	07 108002	27.00	07 108003	27.00	07 108004	50.00
07 108005	44.00	07 108006	49.00	07 118001	539.00	07 118002	109.90	07 118003	439.00	07 118004	189.00
07 118005	248.00	07 118006	198.00	07 118007	419.00	07 118008	299.00	07 118009	592.68	07 118010	399.00
07 118011	129.99	07 118012	899.00	07 119001	209.00	07 119002	205.69	07 119003	169.90	07 119004	39.99
07 119005	128.00	07 119006	19.99	07 119007	59.50	07 119008	199.00	07 119009	242.00	07 119010	189.00
07 119011	89.00	07 119012	119.00	07 120001	29.00	07 120002	82.15	07 120003	29.90	07 120004	159.00
07 120005	39.00	07 120006	58.00	07 120007	23.90	07 120008	42.00	07 120009	109.99	07 120010	69.00
07 120011	49.99	07 120012	39.00	07 121001	799.00	07 121002	1099.00	07 121003	299.00	07 121004	249.00
07 121005	499.00	07 121006	499.00	07 121007	549.00	07 121008	889.00	07 121009	199.00	07 121010	839.00
07 121011	229.99	07 121012	179.00	07 121013	199.99	07 121014	208.00	07 121015	519.00	07 121016	459.00
07 121017	129.99	07 121018	499.00	07 121019	299.99	07 121020	348.00	07 121021	439.00	07 121022	450.00
07 121023	219.90	07 121024	319.00	07 122001	1999.99	07 122002	2200.00	07 122003	1649.00	07 122004	1599.00
07 122005	799.99	07 122006	2399.00	07 122007	1699.99	07 122008	729.00	07 122009	1695.00	07 122010	2999.00
07 122011	349.00	07 122012	239.00	07 123001	129.00	07 123002	349.00	07 123003	154.90	07 123004	138.00
07 123005	179.00	07 123006	179.00	07 123007	79.00	07 123008	59.00	07 123009	169.90	07 123010	139.00
07 123011	59.99	07 123012	199.00	07 124001	134.00	07 124002	599.00	07 124003	219.99	07 124004	495.00
07 124005	229.00	07 124006	279.00	07 124007	279.00	07 124008	300.92	07 124009	349.00	07 124010	249.00
07 124011	159.00	07 124012	198.00	07 125001	159.00	07 125002	599.00	07 125003	49.90	07 125004	329.00
07 125005	95.00	07 125006	199.00	07 125007	168.00	07 125008	51.12	07 125009	49.00	07 125010	89.50
07 125011	149.00	07 125012	339.00	07 126001	56.61	07 126002	29.90	07 126003	19.00	07 126004	19.99
07 126005	14.00	07 126006	24.90	07 126007	209.00	07 126008	19.99	07 126009	19.00	07 126010	179.00
07 126011	99.00	07 126012	129.00	07 127001	1490.00	07 127002	909.00	07 127003	159.00	07 127004	699.00
07 127005	119.99	07 127006	669.00	07 127007	289.00	07 127008	379.00	07 127009	130.49	07 127010	429.90
07 127011	499.00	07 127012	189.00	07 127013	179.99	07 127014	198.00	07 127015	499.00	07 127016	459.00
07 127017	189.99	07 127018	319.00	07 127019	249.90	07 127020	249.90	07 127021	299.99	07 127022	269.00
07 127023	130.49	07 127024	198.00	07 128001	399.00	07 128002	299.00	07 128003	549.00	07 128004	886.87
07 128005	250.14	07 128006	979.00	07 128007	999.00	07 128008	70.03	07 128009	178.00	07 128010	478.90
07 128011	100.05	07 128012	899.00	07 128013	550.30	07 128014	380.12	07 128015	100.05	07 128016	999.00
07 128017	130.06	07 128018	300.07	07 128019	159.90	07 128020	449.00	07 128021	98.00	07 128022	548.89
07 128023	699.00	07 128024	599.34	07 128025	629.00	07 128026	750.42	07 128027	430.15	07 128028	120.00
07 128029	279.00	07 128030	299.99	07 128031	229.90	07 128032	199.00	07 128033	1096.17	07 128034	299.90
07 128035	89.90	07 128036	279.00	07 129001	199.00	07 129002	439.00	07 129003	79.90	07 129004	339.00
07 129005	258.00	07 129006	59.90	07 129007	199.99	07 129008	379.00	07 129009	219.00	07 129010	399.99
07 129011	499.00	07 129012	549.00	07 130001	379.00	07 130002	279.00	07 130003	489.00	07 130004	249.00
07 130005	159.00	07 130006	590.00	07 130007	199.00	07 130008	539.00	07 130009	239.00	07 130010	700.00
07 130011	90.99	07 130012	169.00	07 131001	299.00	07 131002	89.90	07 131003	399.00	07 131004	279.00
07 131005	439.00	07 131006	399.00	07 131007	99.99	07 131008	279.00	07 131009	299.99	07 131010	199.00
07 131011	199.00	07 131012	229.00	07 131013	169.90	07 131014	198.00	07 131015	349.00	07 131016	379.00
07 131017	89.99	07 131018	168.00	07 131019	249.90	07 131020	199.00	07 131021	299.99	07 131022	399.00
07 131023	109.99	07 131024	279.00	07 132001	219.00	07 132002	279.00	07 132003	279.00	07 132004	229.00
07 132005	49.99	07 132006	249.00	07 132007	149.90	07 132008	188.00	07 132009	149.99	07 132010	299.00
07 132011	49.00	07 132012	790.00	07 133001	79.00	07 133002	95.00	07 133003	45.00	07 133004	39.00
07 133005	149.99	07 133006	109.00	07 133007	89.90	07 133008	99.00	07 133009	75.00	07 133010	162.33
07 133011	139.00	07 133012	65.10	07 133013	64.90	07 133014	78.00	07 133015	21.99	07 133016	35.00
07 133017	19.00	07 133018	119.00	07 133019	59.00	07 133020	65.00	07 133021	19.00	07 133022	54.00
07 133023	17.90	07 133024	39.50	07 134001	115.00	07 134002	28.50	07 134003	36.90	07 134004	48.00
07 134005	29.99	07 134006	69.00	07 134007	89.90	07 134008	39.00	07 134009	15.99	07 134010	159.00
07 134011	29.99	07 134012	149.00	07 135001	199.00	07 135002	249.00	07 135003	119.90	07 135004	128.00
07 135005	846.50	07 135006	579.00	07 135007	92.85	07 135008	180.00	07 135009	149.90	07 135010	469.00
07 135011	649.99	07 135012	299.00	07 136001	55.00	07 136002	24.90	07 136003	549.00	07 136004	35.00
07 136005	49.00	07 136006	50.50	07 136007	34.90	07 136008	198.00	07 136009	29.99	07 136010	79.00
07 136011											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 167003	12.85	07 167004	8.68	07 167005	17.32	07 168001	750.00	07 168002	1300.00	07 168003	1400.00
07 168004	1200.00	07 168005	1650.00	07 168006	4000.00	07 168007	6000.00	07 168008	6000.00	07 168009	2000.00
07 169001	5600.00	07 169002	320.00	07 169003	270.00	07 169004	300.00	07 169005	5600.00	07 169006	250.00
07 169006	150.00	07 169007	12300.00	07 169008	5710.00	07 169009	29600.00	07 170004	10900.00	07 170005	8900.00
07 170006	8049.00	07 180001	2230.00	07 180002	2770.00	07 180003	4090.00	07 180004	4798.98	07 181001	5882.00
07 181002	5999.00	07 181003	649.00	07 181004	4398.96	07 182001	3390.00	07 182002	2938.99	07 182003	6299.00
07 182004	3099.00	07 183001	6890.00	07 183002	3969.00	07 183003	2099.00	07 183004	3189.00	07 184001	3599.00
07 184002	4290.00	07 184003	509.00	07 184004	849.00	07 185001	9290.00	07 185002	9309.00	07 185003	6699.01
07 185004	4899.00	07 186001	11190.00	07 186002	7039.00	07 186003	4399.00	07 186004	5699.00	07 187001	5498.96
07 187002	6159.00	07 187003	8590.00	07 187004	5590.00	07 188001	2905.00	07 188002	4484.00	07 188003	7390.00
07 188004	3998.95	07 189001	7903.84	07 189002	8899.00	07 189003	7499.00	07 189004	348.99	07 190001	1924.54
07 190002	2349.00	07 190003	851.23	07 190004	338.15	07 191001	799.00	07 191002	749.00	07 191003	2249.00
07 191004	999.00	07 191005	319.00	07 191006	3599.00	07 192001	379.00	07 192002	419.00	07 192003	235.00
07 192004	699.00	07 193001	719.00	07 193002	399.00	07 193003	729.00	07 193004	399.00	07 194001	1099.00
07 194002	1990.00	07 194003	1690.00	07 194004	2499.00	07 195001	749.00	07 195002	289.00	07 195003	499.00
07 195004	259.00	07 196001	11228.97	07 197001	12000.00	07 197002	21990.00	07 197003	11499.50	07 197004	2299.00
07 197005	1999.00	07 197006	749.00	07 198001	3999.90	07 198002	3699.00	07 198003	12999.00	07 198004	5199.00
07 198005	1299.90	07 198006	1279.00	07 198007	550.00	07 198008	1240.00	07 199001	2999.90	07 199002	369.00
07 199003	520.00	07 199004	690.00	07 200001	49.90	07 200002	16.99	07 200003	27.00	07 200004	49.00
07 201001	28.60	07 201002	26.00	07 201003	38.00	07 201004	31.50	07 202001	78.67	07 202002	114.00
07 202003	20.50	07 202004	45.00	07 203001	14.50	07 203002	10.00	07 203003	15.00	07 203004	23.99
07 204001	132.50	07 204002	22.90	07 204003	28.00	07 204004	112.00	07 205001	23.10	07 205002	42.29
07 206001	305.73	07 206002	90.84	07 206003	295.00	07 206004	39.91	07 207001	169.00	07 207002	329.00
07 207003	919.00	07 207004	790.00	07 208001	31.00	07 208002	179.00	07 208003	35.19	07 208004	18.00
07 209001	820.00	07 209002	145.00	07 209003	370.00	07 209004	799.00	07 209005	1329.00	07 209006	625.99
07 209007	550.00	07 209008	1969.00	07 210001	40.00	07 210002	31.00	07 210003	15.00	07 210004	15.90
07 210005	16.00	07 210006	18.00	07 210007	18.99	07 210008	39.00	07 211001	115.03	07 211002	489.00
07 211003	220.00	07 211004	365.00	07 212001	159.00	07 212002	229.00	07 212003	135.00	07 212004	189.00
07 213001	59.00	07 213002	325.99	07 213003	49.00	07 213004	429.00	07 214001	37.17	07 214002	17.53
07 214003	23.89	07 214004	47.48	07 214005	21.80	07 214006	24.10	07 214007	25.18	07 214008	24.44
07 215001	17.06	07 215002	14.63	07 215003	14.00	07 215004	22.24	07 215005	27.50	07 215006	14.69
07 216001	12.53	07 216002	9.36	07 216003	10.22	07 216004	8.55	07 217001	37.88	07 217002	27.73
07 217003	37.11	07 217004	45.00	07 217005	31.25	07 217006	50.00	07 218001	17.00	07 218002	44.99
07 218003	51.50	07 218004	32.75	07 219001	56.95	07 219002	10.29	07 219003	20.00	07 219004	49.50
07 229001	51.65	07 229002	178.18	07 229003	315.40	07 229004	273.97	07 229005	87.31	07 229006	111.00
07 229007	501.50	07 229008	445.99	07 229009	601.10	07 229010	272.00	07 229011	1622.82	07 229012	726.30
07 229013	325.50	07 229014	479.99	07 229015	465.00	07 229016	604.12	07 229017	1052.76	07 230001	232.64
07 230002	181.39	07 230003	408.15	07 230004	182.78	07 230005	339.99	07 230006	428.50	07 231001	98.25
07 231002	198.32	07 231003	614.04	07 231004	449.50	07 232001	235.59	07 232002	19.90	07 232003	439.99
07 232004	379.00	07 233001	375.93	07 233002	69.00	07 233003	294.12	07 233004	239.99	07 233005	28.72
07 233006	184.50	07 234001	250.50	07 234002	294.71	07 234003	218.17	07 234004	95.75	07 235001	71.90
07 235002	70.00	07 235003	60.50	07 235004	100.98	07 236001	29.00	07 236002	28.50	07 236003	9.50
07 236004	12.52	07 237001	90.00	07 237002	93.99	07 237003	28.41	07 237004	49.99	07 238001	193.00
07 238002	269.00	07 238003	209.00	07 238004	491.15	07 239001	70.00	07 239002	70.90	07 239003	138.90
07 239004	304.50	07 240001	264.18	07 240002	180.12	07 240003	201.00	07 240004	391.95	07 241001	105.02
07 241002	656.44	07 241003	98.00	07 241004	46.00	07 242001	29.00	07 242002	59.33	07 242003	44.90
07 242004	412.00	07 243001	589.00	07 243002	286.00	07 243003	995.00	07 243004	150.00	07 244001	7500.00
07 244002	6000.00	07 244003	600.00	07 244004	3010.00	07 244005	500.00	07 244006	500.00	07 244007	500.00
07 244008	3200.00	07 245001	800.00	07 245002	600.00	07 245003	356.00	07 245004	400.00	07 245005	700.00
07 245006	600.00	07 245007	500.00	07 245008	500.00	07 246001	1721.36	07 246002	2900.00	07 246003	1642.21
07 246004	3500.00	07 247001	12230.63	07 247002	27370.00	07 247003	15540.00	07 247004	36000.00	07 248001	10000.00
07 248002	6900.00	07 248003	10000.00	07 248004	3000.00	07 249001	992.00	07 249002	5227.00	07 249003	336.40
07 249004	1086.26	07 250001	16000.00	07 250002	20900.00	07 250003	9860.00	07 250004	14857.96	07 251001	100.00
07 251002	162.00	07 251003	185.00	07 251004	992.00	07 251005	95.00	07 251006	255.20	07 251007	185.00
07 251008	115.00	07 252001	40.00	07 252002	60.00	07 252003	60.00	07 252004	250.00	07 253001	580.00
07 253002	340.00	07 253003	80.00	07 253004	180.00	07 253005	280.00	07 253006	150.00	07 254001	133.75
07 254002	209.00	07 254003	166.00	07 254004	34.00	07 255001	90.00	07 255002	229.00	07 255003	125.00
07 255004	219.90	07 256001	129.92	07 256002	488.16	07 256003	271.80	07 256004	243.39	07 256005	229.00
07 256006	227.04	07 257001	50.10	07 257002	50.00	07 257003	39.90	07 257004	39.50	07 258001	81.28
07 258002	89.00	07 258003	66.93	07 258004	155.48	07 258005	59.33	07 258006	66.67	07 259001	294.50
07 259002	560.00	07 259003	80.75	07 259004	69.02	07 260001	44.00	07 260002	50.00	07 260003	49.90
07 260004	51.50	07 261001	29.90	07 261002	59.00	07 261003	109.00	07 261004	29.99	07 261005	147.50
07 261006	150.00	07 261007	28.00	07 261008	16.00	07 262001	59.00	07 262002	48.44	07 262003	34.90
07 262004	18.00	07 263001	19.70	07 263002	22.50	07 263003	22.50	07 263004	15.00	07 264001	15.00
07 263006	15.90	07 263007	19.00	07 263008	26.00	07 264001	35.40	07 264002	34.99	07 264003	115.00
07 264004	150.00	07 265001	16.40	07 265002	15.99	07 265003	38.50	07 265004	29.00	07 266001	19.50
07 266002	48.99	07 266003	9.50	07 266004	35.00	07 276001	7.00	07 276002	7.00	07 276003	7.00
07 276004	7.00	07 277001	7.00	07 277002	7.00	07 277003	7.00	07 277004	7.00	07 278001	250.00
07 278002	100.00	07 278003	250.00	07 278004	100.00	07 280001	2035.00	07 280002	616.00	07 280003	991.00
07 280004	755.00	07 281001	2579.00	07 281002	2154.75	07 281003	1482.09	07 281004	2364.75	07 282001	594900.00
07 282002	288990.00	07 282003	502000.00	07 282004	895600.00	07 282005	193000.00	07 282006	192990.00	07 282007	421200.00
07 282008	192000.00	07 282009	246900.00	07 282010	359046.50	07 282011	719900.00	07 282012	230600.00	07 283001	14799.55
07 283002	1789.00	07 283003	3490.00	07 283004	1568.94	07 284001	12.34	07 284002	12.36	07 284003	12.35
07 284004	12.33	07 284005	12.35	07 284006	12.34	07 284007	12.33	07 284008	12.33	07 285001	15.24
07 285002	15.26	07 285003	15.26	07 285004	15.25	07 285005	15.24	07 285006	15.25	07 285007	15.22
07 285008	15.23	07 286001	79.28	07 286002	168.75	07 286003	72.22	07 286004	133.11	07 287001	1045.00
07 287002	1320.00	07 287003	519.00	07 287004	3000.00	07 288001	59.90	07 288002	179.00	07 288003	1463.00
07 288004	139.00	07 289001	1219.00	07 289002	950.00	07 289003	1199.00	07 289004	1129.90	07 290001	12398.43
07 290002	12398.43	07 290003	12398.43	07 29							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 081081	16.00	08 081082	16.00	08 081083	18.00	08 081084	16.75	08 081085	9.50	08 081086	10.00
08 081087	18.00	08 081088	16.00	08 081089	18.00	08 081019	18.00	08 081011	16.00	08 081012	16.00
08 081013	17.00	08 081014	18.00	08 081015	17.03	08 081016	16.00	08 081017	16.00	08 081018	17.00
08 081019	16.25	08 081020	17.00	08 082001	55.56	08 082002	64.23	08 082003	53.07	08 082004	52.00
08 083001	12.00	08 083002	12.50	08 083003	15.00	08 083004	15.00	08 083005	93.62	08 083006	88.21
08 084001	25.75	08 084002	132.00	08 084003	33.60	08 084004	24.00	08 085001	5.30	08 085002	6.00
08 085003	5.63	08 085004	4.00	08 085005	8.00	08 085006	5.50	08 086001	1.40	08 086002	1.50
08 086003	1.50	08 086004	1.30	08 086005	1.33	08 086006	3.50	08 087001	24.19	08 087002	41.65
08 087003	59.46	08 087004	47.66	08 088001	106.17	08 088002	102.85	08 088003	150.00	08 088004	95.24
08 089001	76.50	08 089002	76.00	08 089003	65.00	08 089004	80.50	08 010001	60.48	08 010002	56.94
08 010003	67.90	08 010004	77.78	08 010005	80.94	08 010006	186.67	08 010007	203.33	08 010008	54.99
08 011001	21.48	08 011002	25.00	08 011003	33.50	08 011004	22.00	08 012001	52.58	08 012002	38.33
08 012003	34.78	08 012004	34.36	08 013001	11.45	08 013002	45.05	08 013003	14.80	08 013004	31.88
08 014001	77.05	08 014002	20.75	08 014003	128.57	08 014004	91.28	08 014005	98.39	08 014006	148.93
08 015001	23.33	08 015002	20.18	08 015003	29.44	08 015004	13.22	08 015005	14.00	08 015006	19.90
08 016001	25.00	08 016002	81.25	08 016003	76.25	08 016004	12.13	08 016005	35.90	08 016006	37.13
08 016007	31.95	08 016008	33.65	08 016009	49.00	08 016010	49.00	08 016011	32.90	08 016012	36.90
08 017001	85.00	08 017002	88.50	08 017003	90.00	08 017004	84.50	08 017005	80.00	08 017006	80.00
08 017007	90.00	08 017008	83.00	08 017009	85.00	08 017010	35.00	08 017011	95.00	08 017012	104.00
08 017013	100.00	08 017014	100.00	08 017015	80.00	08 017016	86.00	08 017017	100.00	08 017018	82.00
08 018001	140.00	08 018002	147.70	08 018003	135.00	08 018004	140.00	08 018005	120.00	08 018006	110.00
08 018007	79.00	08 018008	140.00	08 018009	112.50	08 018010	120.00	08 018011	91.50	08 018012	80.00
08 018013	174.00	08 018014	80.00	08 018015	90.00	08 018016	90.00	08 018017	60.00	08 018018	94.00
08 018019	140.00	08 018020	324.00	08 018021	164.00	08 018022	130.00	08 018023	200.00	08 018024	200.00
08 018025	149.00	08 018026	201.00	08 018027	140.00	08 018028	149.00	08 018029	115.75	08 018030	116.00
08 018031	100.00	08 018032	98.50	08 018033	95.00	08 018034	80.00	08 019001	42.00	08 019002	37.00
08 019003	60.00	08 019004	49.50	08 019005	45.90	08 019006	70.00	08 019007	69.00	08 019008	64.00
08 020001	142.50	08 020002	105.00	08 020003	120.00	08 020004	124.10	08 021001	173.90	08 021002	185.00
08 021003	101.00	08 021004	115.69	08 021005	96.00	08 021006	140.40	08 022001	71.43	08 022002	72.70
08 022003	70.50	08 022004	63.15	08 023001	72.25	08 023002	88.25	08 023003	118.00	08 023004	131.50
08 023005	673.94	08 023006	127.27	08 023007	140.00	08 023008	130.00	08 023009	130.00	08 023010	173.00
08 024001	258.00	08 024002	422.22	08 024003	249.56	08 024004	206.00	08 025001	89.00	08 025002	449.00
08 025003	150.00	08 025004	162.50	08 025005	64.00	08 025006	48.00	08 025007	54.00	08 025008	65.00
08 025009	489.00	08 025010	274.00	08 025011	170.00	08 025012	170.00	08 025013	144.00	08 025014	122.50
08 025015	120.00	08 025016	120.00	08 026001	184.00	08 026002	199.00	08 026003	160.00	08 026004	293.50
08 027001	71.50	08 027002	104.00	08 027003	185.75	08 027004	176.50	08 028001	54.00	08 028002	54.22
08 028003	72.14	08 028004	108.21	08 028005	113.08	08 028006	82.14	08 029001	495.24	08 029002	447.62
08 029003	427.27	08 029004	173.04	08 030001	19.00	08 030002	13.80	08 030003	15.00	08 030004	16.00
08 030005	17.63	08 030006	12.15	08 030007	21.50	08 030008	17.40	08 030009	17.38	08 030010	15.38
08 031001	123.22	08 031002	87.50	08 031003	93.00	08 031004	129.17	08 032001	431.25	08 032002	278.75
08 032003	29.76	08 032004	36.11	08 032005	40.37	08 032006	34.62	08 033001	32.92	08 033002	30.73
08 033003	27.80	08 033004	26.90	08 033005	37.60	08 033006	35.42	08 034001	50.00	08 034002	144.00
08 034003	110.00	08 034004	50.00	08 035001	127.50	08 035002	152.88	08 035003	330.40	08 035004	155.00
08 036001	135.38	08 036002	135.31	08 036003	155.00	08 036004	90.00	08 037001	50.50	08 037002	50.00
08 037003	50.50	08 037004	47.65	08 038001	142.50	08 038002	157.00	08 038003	160.10	08 038004	140.00
08 039001	180.00	08 039002	56.50	08 039003	36.90	08 039004	29.13	08 040001	198.89	08 040002	159.00
08 040003	181.72	08 040004	148.89	08 041001	125.00	08 041002	120.66	08 041003	106.43	08 041004	71.43
08 042001	22.04	08 042002	24.15	08 042003	45.00	08 042004	40.00	08 042005	37.90	08 042006	20.40
08 043001	25.75	08 043002	29.18	08 043003	49.63	08 043004	26.00	08 043005	34.89	08 043006	25.79
08 043007	42.00	08 043008	22.50	08 043009	68.94	08 043010	97.50	08 044001	21.95	08 044002	44.75
08 044003	37.60	08 044004	21.05	08 044005	52.00	08 044006	34.90	08 044007	58.00	08 044008	21.95
08 045001	14.90	08 045002	14.20	08 045003	12.90	08 045004	18.28	08 045005	19.03	08 045006	10.00
08 045007	18.50	08 045008	12.55	08 046001	45.15	08 046002	58.50	08 046003	48.18	08 046004	45.00
08 046005	61.25	08 046006	50.50	08 046007	60.00	08 046008	50.00	08 047001	20.70	08 047002	33.40
08 047003	33.40	08 047004	25.90	08 047005	8.90	08 047006	64.55	08 047007	18.90	08 047008	89.20
08 047009	69.00	08 047010	12.90	08 047011	15.90	08 047012	15.28	08 047013	14.40	08 047014	13.40
08 047015	23.65	08 047016	59.80	08 047017	20.00	08 047018	12.00	08 047019	32.40	08 047020	28.90
08 048001	21.90	08 048002	12.00	08 048003	9.50	08 048004	17.70	08 048005	13.00	08 048006	15.60
08 048007	14.50	08 048008	21.20	08 049001	8.00	08 049002	8.11	08 049003	7.00	08 049004	8.65
08 049005	11.50	08 049006	7.55	08 049007	8.75	08 049008	13.55	08 050001	38.65	08 050002	31.25
08 050003	32.70	08 050004	34.95	08 050005	34.00	08 050006	37.75	08 050007	30.45	08 050008	28.75
08 051001	9.90	08 051002	22.90	08 051003	21.15	08 051004	24.15	08 051005	23.50	08 051006	17.70
08 051007	28.18	08 051008	18.95	08 052001	69.00	08 052002	99.80	08 052003	57.50	08 052004	79.00
08 052005	30.00	08 052006	50.00	08 052007	65.00	08 052008	65.00	08 053001	34.00	08 053002	52.40
08 053003	42.00	08 053004	37.55	08 053005	49.50	08 053006	51.50	08 053007	36.90	08 053008	50.90
08 054001	26.90	08 054002	20.00	08 054003	18.80	08 054004	16.25	08 055001	74.90	08 055002	85.18
08 055003	56.90	08 055004	58.00	08 055005	30.00	08 055006	84.93	08 055007	26.25	08 055008	39.90
08 056001	8.15	08 056002	7.50	08 056003	9.00	08 056004	8.90	08 056005	11.50	08 056006	8.60
08 056007	10.05	08 056008	7.00	08 057001	18.05	08 057002	19.78	08 057003	14.20	08 057004	16.68
08 058001	9.90	08 058002	12.25	08 058003	7.90	08 058004	12.00	08 058005	14.00	08 058006	11.00
08 058007	9.30	08 058008	10.00	08 058009	12.65	08 058010	9.55	08 058011	14.00	08 058012	17.50
08 058013	13.50	08 058014	12.65	08 059001	12.15	08 059002	14.00	08 059003	17.30	08 059004	16.45
08 059005	15.58	08 059006	19.90	08 059007	13.65	08 059008	20.75	08 059009	17.00	08 059010	12.00
08 060001	10.65	08 060002	16.15	08 060003	13.20	08 060004	10.50	08 060005	27.90	08 060006	29.90
08 060007	15.75	08 060008	14.00	08 060009	17.00	08 060010	10.50	08 061001	5.60	08 061002	6.60
08 061003	16.33	08 061004	78.75	08 061005	10.40	08 061006	3.00	08 061007	17.90	08 061008	5.90
08 062001	10.65	08 062002	25.00	08 062003	55.00	08 062004	19.55	08 062005	16.50	08 062006	17.00
08 062007	87.25	08 062008	19.15	08 063001	26.90	08 063002	30.83	08 063003	26.95	08 063004	27.15
08 063005	26.00	08 063006	25.80	08 063007	33.00	08 063008	18.00	08 063009	20.50	08 063010	19.75
08 064001	10.65	08 064002	10.00	08 064003	4.30	08 064004	6.30	08 064005	12.50	08 064006	14.75
08 064007	9.65	08 064008	6.53	08 065001	23.40	08 065002	23.93	08 065003	21.90	08 065004	21.95
08 065005	20.00	08 065006	19.00	08 065007	17.75	08 065008	15.00</				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 102003	34.29	08 102004	36.27	08 102005	38.26	08 102006	35.21	08 102007	40.14	08 102008	39.44	08 102009	39.44
08 102009	35.68	08 102010	44.84	08 102011	221.43	08 102012	115.00	08 102013	135.23	08 102014	188.42	08 102015	188.42
08 102016	365.00	08 102017	185.36	08 102018	210.43	08 102019	220.00	08 102020	153.33	08 102021	69.15	08 102022	69.15
08 105001	186.66	08 105002	148.99	08 105003	115.33	08 105004	115.67	08 105005	390.00	08 105006	136.23	08 105007	136.23
08 106003	84.00	08 106004	512.87	08 107001	155.24	08 107002	176.00	08 107003	166.67	08 107004	95.50	08 107005	95.50
08 107005	165.25	08 107006	384.06	08 108001	49.00	08 108002	35.00	08 108003	49.00	08 108004	53.00	08 108005	53.00
08 108005	36.00	08 108006	49.00	08 108007	229.00	08 108008	639.00	08 108009	248.00	08 108010	58.00	08 108011	58.00
08 118005	98.00	08 118006	139.90	08 118007	669.00	08 118008	149.00	08 118009	799.00	08 118010	99.00	08 118011	99.00
08 118011	449.00	08 118012	899.00	08 119001	269.00	08 119002	32.90	08 119003	39.90	08 119004	139.84	08 119005	139.84
08 119005	98.00	08 119006	79.76	08 119007	349.00	08 119008	89.90	08 119009	138.00	08 119010	159.00	08 119011	159.00
08 119011	59.90	08 119012	108.86	08 120001	89.00	08 120002	39.13	08 120003	119.00	08 120004	99.00	08 120005	99.00
08 120005	59.90	08 120006	29.00	08 120007	9.90	08 120008	59.00	08 120009	42.00	08 120010	59.00	08 120011	59.00
08 120011	28.00	08 120012	34.90	08 121001	999.00	08 121002	399.00	08 121003	248.00	08 121004	268.00	08 121005	268.00
08 121005	799.00	08 121006	899.00	08 121007	129.00	08 121008	268.96	08 121009	229.00	08 121010	469.00	08 121011	469.00
08 121011	318.00	08 121012	299.90	08 121013	208.00	08 121014	915.45	08 121015	599.00	08 121016	329.00	08 121017	329.00
08 121017	599.00	08 121018	469.00	08 121019	198.00	08 121020	198.00	08 121021	299.00	08 121022	974.00	08 121023	974.00
08 121023	1149.00	08 121024	949.00	08 122001	1999.00	08 122002	584.00	08 122003	3899.00	08 122004	634.00	08 122005	634.00
08 122005	1499.00	08 122006	2414.72	08 122007	599.00	08 122008	719.00	08 122009	669.47	08 122010	2440.00	08 122011	2440.00
08 122011	736.54	08 122012	2414.72	08 123001	1009.71	08 123002	139.00	08 123003	599.00	08 123004	139.07	08 123005	139.07
08 123005	299.00	08 123006	129.00	08 123007	249.00	08 123008	699.00	08 123009	248.00	08 123010	729.00	08 123011	729.00
08 123011	138.00	08 123012	228.00	08 124001	198.00	08 124002	239.43	08 124003	149.00	08 124004	199.90	08 124005	199.90
08 124005	399.00	08 124006	328.00	08 124007	58.00	08 124008	149.00	08 124009	129.00	08 124010	639.00	08 124011	639.00
08 124011	349.00	08 124012	259.90	08 125001	99.00	08 125002	869.00	08 125003	29.90	08 125004	214.00	08 125005	214.00
08 125005	69.00	08 125006	99.00	08 125007	219.00	08 125008	219.00	08 125009	299.00	08 125010	179.90	08 125011	179.90
08 125011	78.00	08 125012	510.62	08 126001	29.00	08 126002	229.00	08 126003	35.00	08 126004	15.00	08 126005	15.00
08 126005	22.90	08 126006	49.90	08 126007	88.00	08 126008	99.00	08 126009	29.80	08 126010	19.00	08 126011	19.00
08 126011	99.90	08 126012	18.90	08 127001	629.10	08 127002	399.00	08 127003	129.00	08 127004	599.00	08 127005	599.00
08 127005	449.00	08 127006	248.00	08 127007	208.00	08 127008	249.90	08 127009	1366.17	08 127010	349.00	08 127011	349.00
08 127011	519.00	08 127012	199.00	08 127013	188.00	08 127014	999.00	08 127015	318.00	08 127016	199.90	08 127017	199.90
08 127017	479.20	08 127018	399.58	08 127019	148.95	08 127020	249.00	08 127021	248.00	08 127022	440.26	08 127023	440.26
08 127023	441.30	08 127024	249.90	08 128001	258.00	08 128002	232.48	08 128003	1212.46	08 128004	899.00	08 128005	899.00
08 128005	929.00	08 128006	128.92	08 128007	200.32	08 128008	238.00	08 128009	398.00	08 128010	214.00	08 128011	214.00
08 128011	299.00	08 128012	279.00	08 128013	199.00	08 128014	1499.00	08 128015	279.90	08 128016	706.85	08 128017	706.85
08 128017	899.00	08 128018	299.90	08 128019	129.00	08 128020	199.90	08 128021	749.00	08 128022	378.00	08 128023	378.00
08 128023	198.00	08 128024	388.00	08 128025	149.00	08 128026	899.00	08 128027	585.42	08 128028	199.00	08 128029	199.00
08 128029	249.00	08 128030	169.89	08 128031	999.00	08 128032	999.00	08 128033	229.90	08 128034	198.00	08 128035	198.00
08 128035	251.39	08 128036	600.77	08 129001	179.90	08 129002	148.90	08 129003	129.00	08 129004	129.00	08 129005	129.00
08 129005	199.00	08 129006	189.00	08 129007	159.00	08 129008	201.08	08 129009	429.00	08 129010	228.00	08 129011	228.00
08 129011	389.00	08 129012	335.89	08 130001	599.00	08 130002	239.00	08 130003	299.00	08 130004	149.00	08 130005	149.00
08 130005	149.00	08 130006	399.00	08 130007	749.00	08 130008	339.00	08 130009	319.00	08 130010	289.00	08 130011	289.00
08 130011	99.00	08 130012	449.00	08 131001	179.30	08 131002	159.00	08 131003	178.00	08 131004	279.00	08 131005	279.00
08 131005	269.00	08 131006	149.00	08 131007	399.00	08 131008	699.00	08 131009	99.90	08 131010	168.00	08 131011	168.00
08 131011	169.00	08 131012	159.90	08 131013	119.00	08 131014	359.00	08 131015	169.00	08 131016	95.00	08 131017	95.00
08 131017	159.00	08 131018	399.00	08 131019	199.00	08 131020	299.00	08 131021	299.00	08 131022	149.00	08 131023	149.00
08 131023	158.00	08 131024	819.00	08 132001	59.90	08 132002	349.00	08 132003	78.00	08 132004	55.00	08 132005	55.00
08 132005	119.00	08 132006	129.00	08 132007	69.90	08 132008	399.00	08 132009	88.00	08 132010	159.00	08 132011	159.00
08 132011	121.64	08 132012	118.00	08 133001	129.00	08 133002	49.00	08 133003	59.90	08 133004	58.00	08 133005	58.00
08 133005	79.90	08 133006	89.00	08 133007	58.00	08 133008	34.00	08 133009	88.00	08 133010	29.00	08 133011	29.00
08 133011	99.00	08 133012	22.90	08 133013	169.00	08 133014	89.00	08 133015	39.90	08 133016	39.00	08 133017	39.00
08 133017	54.00	08 133018	69.00	08 133019	58.00	08 133020	77.00	08 133021	69.00	08 133022	29.90	08 133023	29.90
08 133023	219.00	08 133024	29.00	08 134001	50.00	08 134002	54.00	08 134003	108.45	08 134004	49.00	08 134005	49.00
08 134005	69.22	08 134006	49.90	08 134007	32.00	08 134008	84.00	08 134009	28.00	08 134010	44.00	08 134011	44.00
08 134011	48.00	08 134012	340.00	08 135001	138.00	08 135002	149.00	08 135003	103.00	08 135004	138.00	08 135005	138.00
08 135005	429.00	08 135006	119.90	08 135007	354.10	08 135008	649.00	08 135009	99.90	08 135010	119.90	08 135011	119.90
08 135011	159.90	08 135012	129.00	08 136001	32.40	08 136002	35.00	08 136003	29.90	08 136004	29.00	08 136005	29.00
08 136005	51.00	08 136006	84.00	08 136007	128.00	08 136008	19.00	08 136009	79.00	08 136010	35.27	08 136011	35.27
08 136011	99.00	08 136012	58.00	08 137001	713.17	08 137002	1490.00	08 137003	1189.52	08 137004	689.00	08 137005	689.00
08 137005	229.00	08 137006	78.00	08 137007	118.00	08 137008	342.41	08 137009	499.00	08 137010	469.00	08 137011	469.00
08 137011	939.00	08 137012	599.00	08 137013	229.00	08 137014	349.00	08 137015	899.00	08 137016	1199.00	08 137017	1199.00
08 137017	949.00	08 137018	782.76	08 137019	1099.00	08 137020	298.94	08 137021	685.97	08 137022	198.00	08 137023	198.00
08 137023	799.00	08 137024	499.00	08 137025	168.00	08 137026	449.00	08 137027	348.00	08 137028	259.00	08 137029	259.00
08 137029	209.00	08 137030	365.00	08 138001	165.00	08 138002	205.00	08 138003	123.00	08 138004	205.00	08 138005	205.00
08 138005	124.00	08 138006	120.00	08 138007	198.00	08 138008	1299.00	08 138009	315.00	08 138010	189.00	08 138011	189.00
08 138011	469.00	08 138012	179.00	08 138013	339.00	08 138014	259.00	08 138015	259.00	08 138016	89.00	08 138017	89.00
08 138017	899.00	08 138018	749.00	08 138019	169.00	08 138020	319.00	08 138021	259.00	08 138022	379.00	08 138023	379.00
08 138023	345.00	08 138024	350.00	08 138025	189.00	08 138026	529.00	08 138027	599.00	08 138028	210.00	08 138029	210.00
08 138029	662.20	08 138030	325.49	08 138031	199.00	08 138032	159.00	08 138033	719.00	08 138034	539.00	08 138035	539.00
08 138035	819.00	08 138036	1004.08	08 138037	284.82	08 138038	749.00	08 138039	724.00	08 138040	599.00	08 138041	599.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 209002	999.00	08 209003	349.00	08 209004	1399.00	08 209005	1229.00	08 209006	149.00	08 209007	89.90
08 209008	175.00	08 210001	7.99	08 210002	8.99	08 210003	32.00	08 210004	18.34	08 210005	24.00
08 210006	129.00	08 210007	29.18	08 210008	30.50	08 211001	1079.00	08 211002	235.00	08 211003	699.00
08 211004	408.00	08 212001	150.00	08 212002	590.00	08 212003	389.00	08 212004	60.00	08 212005	14.99
08 213002	38.87	08 213003	59.90	08 213004	81.00	08 214001	29.93	08 214002	29.00	08 214003	22.32
08 214004	27.32	08 214005	26.89	08 214006	26.50	08 214007	25.00	08 214008	27.11	08 215001	18.47
08 215002	17.41	08 215003	14.95	08 215004	20.00	08 215005	15.27	08 215006	22.00	08 216001	7.93
08 216002	5.97	08 216003	8.66	08 216004	6.40	08 217001	31.14	08 217002	28.81	08 217003	32.50
08 217004	32.86	08 217005	35.48	08 217006	32.50	08 218001	16.88	08 218002	51.50	08 218003	24.50
08 218004	34.00	08 219001	16.50	08 219002	11.50	08 219003	48.00	08 219004	73.08	08 229001	1059.00
08 229002	673.00	08 229003	512.74	08 229004	314.00	08 229005	61.50	08 229006	189.00	08 229007	411.51
08 229008	200.00	08 229009	177.00	08 229010	325.00	08 229011	282.00	08 229012	378.00	08 229013	100.00
08 229014	762.50	08 229015	908.88	08 229016	1172.00	08 229017	199.19	08 229018	199.00	08 229019	459.00
08 229020	267.71	08 229021	516.00	08 230001	138.00	08 230002	86.50	08 230003	60.00	08 230004	399.19
08 230005	257.50	08 230006	113.00	08 231001	68.00	08 231002	648.05	08 231003	206.00	08 231004	439.00
08 232001	39.00	08 232002	159.60	08 232003	38.00	08 232004	36.60	08 233001	217.00	08 233002	200.27
08 233003	47.00	08 233004	150.00	08 233005	266.00	08 233006	346.00	08 234001	196.00	08 234002	218.00
08 234003	562.00	08 234004	566.88	08 235001	2109.50	08 235002	845.50	08 235003	87.00	08 235004	263.00
08 236001	4.90	08 236002	16.22	08 236003	27.04	08 236004	12.00	08 237001	19.90	08 237002	55.00
08 237003	54.75	08 237004	45.07	08 238001	135.00	08 238002	85.00	08 238003	160.00	08 238004	430.92
08 239001	84.50	08 239002	69.00	08 239003	99.66	08 239004	77.46	08 240001	218.34	08 240002	338.50
08 240003	305.00	08 240004	474.00	08 241001	82.00	08 241002	300.00	08 241003	55.00	08 241004	74.00
08 242001	263.00	08 242002	191.00	08 242003	219.00	08 242004	75.00	08 243001	570.00	08 243002	2900.00
08 243003	650.00	08 243004	807.06	08 244001	100.00	08 244002	8000.00	08 244003	500.00	08 244004	5500.00
08 244005	350.00	08 244006	850.00	08 244007	1300.00	08 244008	350.00	08 245001	550.00	08 245002	700.00
08 245003	600.00	08 245004	600.00	08 245005	600.00	08 245006	500.00	08 245007	600.00	08 245008	600.00
08 246001	1150.00	08 246002	1450.00	08 246003	1740.00	08 246004	1712.00	08 247001	1531.20	08 247002	15000.00
08 247003	1660.00	08 247004	12000.00	08 248001	5000.00	08 248002	8000.00	08 248003	1000.00	08 248004	1400.00
08 249001	840.00	08 249002	400.00	08 249003	725.00	08 249004	650.00	08 250001	597.00	08 250002	1849.00
08 250003	450.52	08 250004	949.00	08 251001	200.00	08 251002	88.00	08 251003	150.00	08 251004	500.00
08 251005	435.00	08 251006	417.00	08 251007	300.00	08 251008	360.00	08 252001	140.00	08 252002	240.00
08 252003	120.00	08 252004	35.00	08 253001	400.00	08 253002	190.00	08 253003	150.00	08 253004	100.00
08 253005	20.00	08 253006	83.65	08 254001	36.90	08 254002	66.72	08 254003	57.45	08 254004	50.57
08 255001	116.00	08 255002	390.00	08 255003	70.60	08 255004	108.90	08 256001	247.80	08 256002	66.50
08 256003	219.70	08 256004	260.00	08 256005	170.00	08 256006	202.28	08 257001	28.90	08 257002	19.90
08 257003	36.90	08 257004	44.90	08 258001	66.00	08 258002	185.19	08 258003	73.33	08 258004	85.14
08 258005	66.67	08 258006	59.38	08 259001	73.57	08 259002	135.00	08 259003	290.00	08 259004	117.75
08 260001	70.80	08 260002	41.80	08 260003	44.95	08 260004	63.50	08 261001	39.90	08 261002	89.00
08 261003	139.90	08 261004	199.00	08 261005	149.00	08 261006	85.00	08 261007	520.00	08 261008	207.00
08 262001	79.90	08 262002	61.50	08 262003	32.56	08 262004	47.90	08 263001	10.00	08 263002	3.04
08 263003	20.00	08 263004	23.00	08 263005	7.56	08 263006	32.50	08 263007	23.00	08 263008	15.00
08 264001	245.00	08 264002	176.90	08 264003	115.00	08 264004	170.00	08 265001	59.90	08 265002	26.00
08 265003	24.00	08 265004	39.90	08 266001	27.00	08 266002	15.00	08 266003	16.00	08 266004	49.80
08 267001	15.00	08 267002	15.00	08 267003	15.00	08 267004	15.00	08 267005	8.00	08 267006	8.00
08 277003	8.00	08 277004	10.00	08 278001	40.00	08 278002	35.00	08 278003	70.00	08 278004	70.00
08 280001	100.00	08 280002	414.00	08 280003	805.00	08 280004	507.00	08 281001	1438.11	08 281002	32356.35
08 281003	2249.75	08 281004	1355.01	08 282001	276900.00	08 282002	161700.00	08 282003	845000.00	08 282004	197000.00
08 282005	163490.00	08 282006	328900.00	08 282007	416400.00	08 282008	164900.00	08 282009	207900.00	08 282010	156100.00
08 282011	197000.00	08 282012	638900.00	08 283001	22119.89	08 283002	21999.00	08 283003	2199.00	08 283004	15249.00
08 284001	15.80	08 284002	15.80	08 284003	15.80	08 284004	15.77	08 284005	15.79	08 284006	15.78
08 284009	15.78	08 284010	15.80	08 284011	15.81	08 284012	15.80	08 284013	15.89	08 284014	15.77
08 284015	15.80	08 284016	15.87	08 285001	17.58	08 285002	17.55	08 285003	17.58	08 285004	17.54
08 285005	17.55	08 285006	17.54	08 285007	17.54	08 285008	17.55	08 285009	17.56	08 285010	17.56
08 285013	17.65	08 285014	17.54	08 285015	17.56	08 285016	17.63	08 286001	95.34	08 286002	106.77
08 286003	87.00	08 286004	105.02	08 287001	981.28	08 287002	884.00	08 287003	674.00	08 287004	1049.10
08 288001	109.00	08 288002	5252.00	08 288003	68.00	08 288004	169.00	08 289001	900.23	08 289002	1249.00
08 289003	1519.00	08 289004	1272.00	08 290001	13613.94	08 290002	13613.94	08 290003	13613.94	08 291001	1585.83
08 292001	812.00	08 292002	100.00	08 292003	478.50	08 292004	400.00	08 293001	400.00	08 293002	5800.00
08 293003	330.00	08 293004	650.00	08 294001	60.00	08 294002	80.00	08 294003	50.00	08 294004	55.00
08 295053	42.00	08 295054	86.00	08 295081	82.00	08 295088	101.00	08 295118	93.00	08 295166	31.00
08 296001	10.00	08 296002	15.00	08 306001	4903.75	08 306002	2855.42	08 306003	1750.00	08 306004	3625.00
08 307001	1878.33	08 307002	2720.50	08 307003	2800.00	08 307004	1717.00	08 308001	1845.00	08 308002	1875.00
08 308003	2425.00	08 308004	2525.00	08 309001	4059.92	08 309002	4792.50	08 309003	2933.33	08 309004	2545.83
08 310001	1675.83	08 310002	1454.17	08 310003	1331.67	08 310004	1735.67	08 311001	25370.00	08 311002	2700.00
08 311003	4900.00	08 311004	2600.00	08 312001	2842.00	08 312002	797.50	08 312003	1408.33	08 312004	993.33
08 313001	2744.17	08 313002	1954.92	08 313003	1181.67	08 313004	2920.00	08 314001	190.00	08 314002	89.00
08 314003	86.00	08 314004	269.00	08 315001	170.00	08 315002	170.00	08 315003	217.71	08 315004	294.00
08 315005	160.00	08 315006	379.00	08 315007	250.00	08 315008	381.00	08 315009	199.00	08 315010	391.00
08 315011	479.00	08 315012	286.00	08 315013	210.00	08 315014	319.00	08 316001	35.00	08 316002	18.00
08 316003	55.00	08 316004	18.00	08 316005	14.00	08 316006	69.00	08 316007	74.00	08 316008	10.50
08 316009	17.75	08 316010	58.49	08 317001	1357.25	08 317002	7162.75	08 317003	3946.88	08 317004	3264.00
08 317005	2678.50	08 317006	2172.25	08 318001	3295.00	08 318002	945.50	08 318003	2311.00	08 318004	1336.00
08 318005	1210.00	08 318006	1300.00	08 318007	1000.00	08 318008	1200.00	08 318009	1955.17	08 318010	1225.00
08 318011	2840.00	08 318012	1700.00	08 318013	2328.00	08 318014	800.00	08 318015	1833.00	08 318016	908.50
08 318017	1090.00	08 318018	4013.50	08 318019	800.00	08 318020	750.00	08 318021	1300.00	08 318022	4015.00
08 318023	5075.67	08 318024	750.00	08 318025	1159.00	08 318026	750.00	08 318027	825.00	08 318028	700.00
08 318029	847.00	08 318030	600.00	08 319001	180.00	08 319002	319.00	08 319003	520.00	08 319004	629.00
08 320001	220.00	08 320002	1200.00	08 320003	9.89	08 320004	50.00	08 320005	89.00	08 320006	50.00
08 320007	40.00	08 320008	200.00	08 320009	50.00	08 320010	231.33	08 321001	48.00	08 321002	119.00
08 321003	82.00	08 321004	29								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 017005	82.40	09 017006	76.25	09 017007	75.00	09 017008	90.00	09 017009	28.00	09 017010	84.00
09 017011	90.00	09 017012	100.00	09 017013	111.00	09 017014	93.75	09 017015	75.00	09 017016	80.00
09 017017	84.90	09 017018	75.50	09 018001	147.40	09 018002	140.00	09 018003	140.00	09 018004	140.00
09 018005	154.00	09 018006	138.03	09 018007	140.00	09 018008	110.00	09 018009	140.00	09 018010	135.00
09 018011	100.00	09 018012	89.00	09 018013	162.00	09 018014	90.00	09 018015	100.00	09 018016	100.00
09 018017	100.00	09 018018	95.25	09 018019	165.00	09 018020	319.00	09 018021	171.40	09 018022	236.00
09 018023	144.00	09 018024	179.00	09 018025	169.00	09 018026	140.00	09 018027	151.90	09 018028	144.00
09 018029	96.90	09 018030	144.00	09 018031	199.90	09 018032	100.00	09 018033	81.90	09 018034	90.73
09 019001	50.00	09 019002	50.00	09 019003	50.00	09 019004	39.65	09 019005	64.40	09 019006	70.00
09 019007	75.00	09 019008	66.00	09 020001	88.00	09 020002	72.95	09 020003	108.69	09 020004	90.00
09 021001	101.90	09 021002	166.50	09 021003	111.45	09 021004	92.90	09 021005	218.50	09 021006	146.00
09 022001	50.63	09 022002	55.00	09 022003	61.50	09 022004	51.00	09 023001	84.40	09 023002	67.90
09 023003	79.50	09 023004	68.00	09 023005	590.00	09 023006	94.50	09 023007	320.00	09 023008	108.00
09 023009	190.00	09 023010	300.00	09 024001	247.60	09 024002	210.00	09 024003	164.50	09 024004	129.00
09 025001	28.65	09 025002	180.00	09 025003	50.00	09 025004	365.50	09 025005	45.00	09 025006	75.00
09 025007	46.70	09 025008	102.00	09 025009	110.00	09 025010	100.00	09 025011	85.93	09 025012	110.00
09 025013	100.00	09 025014	140.00	09 025015	85.05	09 025016	99.00	09 026001	190.00	09 026002	187.50
09 026003	231.85	09 026004	288.00	09 027001	281.25	09 027002	300.00	09 027003	131.25	09 027004	177.00
09 028001	170.83	09 028002	85.71	09 028003	65.98	09 028004	115.00	09 028005	77.86	09 028006	94.64
09 029001	135.00	09 029002	130.00	09 029003	451.89	09 029004	335.59	09 030001	15.00	09 030002	15.00
09 030003	16.90	09 030004	14.50	09 030005	14.50	09 030006	21.50	09 030007	17.00	09 030008	18.75
09 030009	19.10	09 030010	17.00	09 031001	111.11	09 031002	93.00	09 031003	135.00	09 031004	82.00
09 032001	440.00	09 032002	245.00	09 032003	44.90	09 032004	37.04	09 032005	35.59	09 032006	100.00
09 033001	37.50	09 033002	27.00	09 033003	35.10	09 033004	40.00	09 033005	19.00	09 033006	23.00
09 034001	60.00	09 034002	70.00	09 034003	99.55	09 034004	58.50	09 035001	434.12	09 035002	135.00
09 035003	88.00	09 035004	116.00	09 036001	89.55	09 036002	112.00	09 036003	140.50	09 036004	143.50
09 037001	54.11	09 037002	25.00	09 037003	75.00	09 037004	50.00	09 038001	105.00	09 038002	171.00
09 038003	163.16	09 038004	104.00	09 039001	28.15	09 039002	25.00	09 039003	52.00	09 039004	47.00
09 040001	159.56	09 040002	166.11	09 040003	129.17	09 040004	190.31	09 041001	162.86	09 041002	145.57
09 041003	76.50	09 041004	107.14	09 042001	53.85	09 042002	24.24	09 042003	49.50	09 042004	24.00
09 042005	46.00	09 042006	46.00	09 043001	53.91	09 043002	24.33	09 043003	24.44	09 043004	34.88
09 043005	30.00	09 043006	31.11	09 043007	30.00	09 043008	39.39	09 043009	25.40	09 043010	26.50
09 044001	44.90	09 044002	22.33	09 044003	37.50	09 044004	46.25	09 044005	57.40	09 044006	35.50
09 044007	42.52	09 044008	25.90	09 045001	10.00	09 045002	18.00	09 045003	8.00	09 045004	18.65
09 045005	12.00	09 045006	9.25	09 045007	10.00	09 045008	14.05	09 046001	53.50	09 046002	44.80
09 046003	50.50	09 046004	59.40	09 046005	56.25	09 046006	52.95	09 046007	52.00	09 046008	50.73
09 047001	10.00	09 047002	11.95	09 047003	6.99	09 047004	12.00	09 047005	71.20	09 047006	77.98
09 047007	66.41	09 047008	13.00	09 047009	69.80	09 047010	24.00	09 047011	16.86	09 047012	11.75
09 047013	13.40	09 047014	13.33	09 047015	15.00	09 047016	55.40	09 047017	16.80	09 047018	11.90
09 047019	8.00	09 047020	15.90	09 048001	18.17	09 048002	19.95	09 048003	16.65	09 048004	17.00
09 048005	15.00	09 048006	18.00	09 048007	15.75	09 048008	18.90	09 049001	19.90	09 049002	15.00
09 049003	11.75	09 049004	7.62	09 049005	15.75	09 049006	12.00	09 049007	12.00	09 049008	10.65
09 050001	36.75	09 050002	52.15	09 050003	35.15	09 050004	43.75	09 050005	39.75	09 050006	33.65
09 050007	39.75	09 050008	42.00	09 051001	22.90	09 051002	19.95	09 051003	19.00	09 051004	23.00
09 051005	18.00	09 051006	22.50	09 051007	21.00	09 051008	23.15	09 052001	99.00	09 052002	85.00
09 052003	71.73	09 052004	74.80	09 052005	80.50	09 052006	88.15	09 052007	80.00	09 052008	60.00
09 053001	46.40	09 053002	60.00	09 053003	42.73	09 053004	45.00	09 053005	59.90	09 053006	39.90
09 053007	56.25	09 053008	40.00	09 054001	35.90	09 054002	28.90	09 054003	23.50	09 054004	29.90
09 055001	47.75	09 055002	89.00	09 055003	96.25	09 055004	79.80	09 055005	79.90	09 055006	87.50
09 055007	98.90	09 055008	58.00	09 056001	8.95	09 056002	9.65	09 056003	9.95	09 056004	22.00
09 056005	6.00	09 056006	8.00	09 056007	7.25	09 056008	10.63	09 057001	29.90	09 057002	20.00
09 057003	13.90	09 057004	19.30	09 058001	18.65	09 058002	15.30	09 058003	6.75	09 058004	13.06
09 058005	18.65	09 058006	7.25	09 058007	7.00	09 058008	13.65	09 058009	12.90	09 058010	12.80
09 058011	12.59	09 058012	5.75	09 058013	5.25	09 058014	11.88	09 059001	14.50	09 059002	14.75
09 059003	15.97	09 059004	14.25	09 059005	13.63	09 059006	14.00	09 059007	15.00	09 059008	18.80
09 059009	13.50	09 059010	15.90	09 060001	10.58	09 060002	12.25	09 060003	15.00	09 060004	26.80
09 060005	18.00	09 060006	15.00	09 060007	21.59	09 060008	11.50	09 060009	12.65	09 060010	7.88
09 061001	8.40	09 061002	4.00	09 061003	5.07	09 061004	152.00	09 061005	92.50	09 061006	90.00
09 061007	13.25	09 061008	27.75	09 062001	14.50	09 062002	23.50	09 062003	23.90	09 062004	25.00
09 062005	18.25	09 062006	25.40	09 062007	23.65	09 062008	15.00	09 063001	28.90	09 063002	18.25
09 063003	27.50	09 063004	27.15	09 063005	18.00	09 063006	27.50	09 063007	20.00	09 063008	22.25
09 063009	28.90	09 063010	37.40	09 064001	13.00	09 064002	12.75	09 064003	8.00	09 064004	10.00
09 064005	10.90	09 064006	11.85	09 064007	13.00	09 064008	9.00	09 065001	37.25	09 065002	30.00
09 065003	31.15	09 065004	62.50	09 065005	27.80	09 065006	40.00	09 065007	40.00	09 065008	57.50
09 066001	13.15	09 066002	14.00	09 066003	12.00	09 066004	12.00	09 066005	12.00	09 066006	12.00
09 066007	12.00	09 066008	11.40	09 067001	32.40	09 067002	23.25	09 067003	26.50	09 067004	30.80
09 067005	18.00	09 067006	26.15	09 067007	19.00	09 067008	23.50	09 068001	20.10	09 068002	20.00
09 068003	12.50	09 068004	26.00	09 068005	25.00	09 068006	25.40	09 068007	20.00	09 068008	20.30
09 069001	16.50	09 069002	18.50	09 069003	16.15	09 069004	12.50	09 070001	28.36	09 070002	19.15
09 070003	21.25	09 070004	18.36	09 070005	18.50	09 070006	21.15	09 070007	22.00	09 070008	17.75
09 071001	12.00	09 071002	12.50	09 071003	17.30	09 071004	18.76	09 072001	39.90	09 072002	37.40
09 072003	36.25	09 072004	28.00	09 073001	74.70	09 073002	83.60	09 073003	71.50	09 073004	90.40
09 074001	29.00	09 074002	31.50	09 074003	30.00	09 074004	49.42	09 074005	32.11	09 074006	32.50
09 074007	30.00	09 074008	30.00	09 075001	53.30	09 075002	59.22	09 075003	44.00	09 075004	39.50
09 076001	30.00	09 076002	37.42	09 076003	29.32	09 076004	43.23	09 077001	177.25	09 077002	112.50
09 077003	198.90	09 077004	95.00	09 077005	130.00	09 077006	100.00	09 077007	240.00	09 077008	156.15
09 078001	13.23	09 078002	22.54	09 078003	25.50	09 078004	12.90	09 079001	33.95	09 079002	40.63
09 079003	89.34	09 079004	61.36	09 080001	28.06	09 080002	40.00	09 080003	69.89	09 080004	39.32
09 081001	80.94	09 081002	36.59	09 081003	67.65	09 081004	33.49	09 081005	43.33	09 081006	63.33
09 082001	101.77	09 082002	101.77	09 082003	84.96	09 082004	135.00	09 083001	26.31	09 083002	62.15
09 083003	58.17	09 083004	30.95	09 083005	274.17	09 083006	125.00	09 084001	21.46	09 084002	19.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 122009	5999.00	09 122010	2090.00	09 122011	2999.00	09 122012	2515.54	09 123001	149.90	09 123002	148.00
09 123003	129.00	09 123004	229.00	09 123005	236.29	09 123006	79.90	09 123007	294.99	09 123008	249.00
09 123009	249.00	09 123010	289.00	09 123011	499.00	09 123012	319.00	09 124001	299.00	09 124002	196.50
09 124003	199.00	09 124004	229.00	09 124005	119.00	09 124006	299.00	09 124007	179.90	09 124008	589.00
09 124009	238.00	09 124010	149.00	09 124011	599.00	09 124012	348.00	09 125001	160.65	09 125002	55.00
09 125003	149.90	09 125004	179.00	09 125005	44.26	09 125006	59.90	09 125007	89.50	09 125008	29.90
09 125009	86.40	09 125010	79.90	09 125011	49.90	09 125012	198.00	09 126001	9.10	09 126002	49.90
09 126003	58.00	09 126004	34.40	09 126005	23.68	09 126006	24.90	09 126007	93.90	09 126008	39.50
09 126009	48.00	09 126010	15.00	09 126011	49.90	09 126012	88.00	09 127001	380.00	09 127002	379.00
09 127003	349.00	09 127004	269.00	09 127005	420.31	09 127006	199.00	09 127007	250.00	09 127008	249.00
09 127009	380.00	09 127010	99.90	09 127011	439.00	09 127012	228.00	09 127013	799.00	09 127014	499.00
09 127015	179.90	09 127016	198.35	09 127017	499.00	09 127018	199.00	09 127019	229.90	09 127020	1190.00
09 127021	248.00	09 127022	549.00	09 127023	469.00	09 127024	299.00	09 128001	399.99	09 128002	169.99
09 128003	1499.00	09 128004	1041.24	09 128005	269.99	09 128006	399.00	09 128007	179.00	09 128008	399.00
09 128009	1399.00	09 128010	1899.00	09 128011	249.00	09 128012	599.00	09 128013	479.00	09 128014	999.00
09 128015	1599.00	09 128016	321.19	09 128017	699.00	09 128018	1299.00	09 128019	149.00	09 128020	179.00
09 128021	1604.96	09 128022	179.00	09 128023	999.00	09 128024	189.99	09 128025	379.00	09 128026	249.00
09 128027	150.00	09 128028	199.00	09 128029	467.99	09 128030	249.00	09 128031	937.02	09 128032	398.00
09 128033	229.00	09 128034	1199.00	09 128035	329.00	09 128036	899.00	09 129001	588.83	09 129002	219.00
09 129003	549.00	09 129004	199.90	09 129005	149.00	09 129006	79.99	09 129007	119.00	09 129008	199.00
09 129009	199.00	09 129010	189.99	09 129011	429.00	09 129012	268.00	09 130001	149.00	09 130002	249.00
09 130003	139.19	09 130004	159.90	09 130005	249.00	09 130006	149.90	09 130007	189.00	09 130008	664.00
09 130009	198.00	09 130010	449.00	09 130011	188.43	09 130012	379.00	09 130013	179.90	09 130014	249.00
09 131003	179.00	09 131004	168.00	09 131005	239.00	09 131006	199.00	09 131007	179.90	09 131008	199.00
09 131009	62.93	09 131010	649.00	09 131011	160.65	09 131012	147.04	09 131013	540.15	09 131014	199.00
09 131015	189.00	09 131016	209.00	09 131017	159.90	09 131018	129.90	09 131019	99.90	09 131020	148.32
09 131021	379.00	09 131022	139.35	09 131023	98.00	09 131024	199.00	09 132001	129.90	09 132002	78.00
09 132003	129.00	09 132004	76.93	09 132005	119.90	09 132006	149.00	09 132007	139.90	09 132008	349.00
09 132009	229.00	09 132010	159.00	09 132011	369.00	09 132012	58.00	09 133001	29.90	09 133002	81.00
09 133003	39.90	09 133004	53.50	09 133005	80.67	09 133006	34.90	09 133007	74.90	09 133008	29.90
09 133009	79.90	09 133010	88.00	09 133011	24.90	09 133012	79.00	09 133013	64.00	09 133014	58.00
09 133015	14.90	09 133016	29.90	09 133017	29.74	09 133018	14.90	09 133019	45.82	09 133020	19.90
09 133021	89.00	09 133022	15.90	09 133023	57.75	09 133024	49.00	09 134001	28.90	09 134002	99.00
09 134003	79.50	09 134004	14.90	09 134005	71.18	09 134006	34.90	09 134007	33.21	09 134008	59.90
09 134009	28.70	09 134010	16.45	09 134011	25.42	09 134012	42.00	09 135001	169.00	09 135002	399.00
09 135003	159.90	09 135004	99.90	09 135005	119.00	09 135006	199.00	09 135007	195.93	09 135008	582.37
09 135009	179.00	09 135010	320.07	09 135011	679.00	09 135012	149.00	09 136001	21.90	09 136002	35.00
09 136003	29.50	09 136004	19.92	09 136005	34.90	09 136006	29.00	09 136007	22.90	09 136008	49.00
09 136009	68.19	09 136010	24.56	09 136011	99.00	09 136012	59.00	09 137001	199.00	09 137002	412.71
09 137003	279.90	09 137004	1949.00	09 137005	62.50	09 137006	100.00	09 137007	695.00	09 137008	940.00
09 137009	89.90	09 137010	278.00	09 137011	149.90	09 137012	304.04	09 137013	449.90	09 137014	329.00
09 137015	349.00	09 137016	329.00	09 137017	849.00	09 137018	549.99	09 137019	617.41	09 137020	729.00
09 137021	199.00	09 137022	249.00	09 137023	379.00	09 137024	249.90	09 137025	999.00	09 137026	459.00
09 137027	369.00	09 137028	999.00	09 138001	519.00	09 138002	519.00	09 138003	449.00	09 138004	510.00
09 138005	650.00	09 138006	516.00	09 138007	440.00	09 138008	480.00	09 139001	199.00	09 139002	1349.00
09 139003	249.00	09 139004	1899.00	09 139005	1099.00	09 139006	350.00	09 139007	1499.00	09 139008	250.00
09 139009	599.00	09 139010	1199.00	09 139011	539.00	09 139012	899.00	09 140001	250.00	09 140002	699.00
09 140003	429.00	09 140004	499.00	09 140005	229.00	09 140006	459.00	09 140007	395.00	09 140008	169.21
09 140009	292.19	09 140010	579.00	09 140011	443.62	09 140012	329.00	09 141001	529.00	09 141002	199.00
09 141003	668.04	09 141004	699.00	09 141005	629.00	09 141006	549.00	09 141007	349.00	09 141008	179.00
09 141009	349.00	09 141010	559.00	09 141011	599.00	09 141012	369.00	09 142001	368.60	09 142002	549.00
09 142003	1199.00	09 142004	789.00	09 142005	749.00	09 142006	349.00	09 142007	495.00	09 142008	995.00
09 142009	549.00	09 142010	779.00	09 142011	849.00	09 142012	569.00	09 143001	118.00	09 143002	450.00
09 143003	169.00	09 143004	429.00	09 143005	429.00	09 143006	329.00	09 143007	519.00	09 143008	450.00
09 143009	229.00	09 143010	319.00	09 143011	319.00	09 143012	549.00	09 144001	120.00	09 144002	100.00
09 144003	50.00	09 144004	60.00	09 145001	38.00	09 145002	115.00	09 145003	102.40	09 145004	134.00
09 146001	6.00	09 146002	60.00	09 146003	42.50	09 146004	60.00	09 147001	1057.02	09 147002	299.00
09 147003	443.74	09 147004	1499.00	09 147005	250.00	09 147006	341.54	09 147007	800.00	09 147008	399.00
09 147009	525.00	09 147010	3590.00	09 147011	719.10	09 147012	2379.15	09 148001	690.00	09 148002	2334.00
09 148004	296.16	09 148005	1150.00	09 148006	199.00	09 148010	600.00	09 158001	4530.76	09 158002	4530.76
09 158003	4530.76	09 158004	4530.76	09 158005	4530.76	09 158006	4530.76	09 159001	110.31	09 160001	88.93
09 160002	184.95	09 160003	462.52	09 160004	125.77	09 160005	295.12	09 160006	756.75	09 161001	23.00
09 161002	45.99	09 161003	68.99	09 161004	96.72	09 161005	124.44	09 161006	152.16	09 161007	179.89
09 161008	207.61	09 161009	289.87	09 161010	339.33	09 161011	537.68	09 161012	537.68	09 161013	1122.71
09 161014	1995.29	09 161015	2807.87	09 161016	3457.93	09 161017	3620.45	09 161018	4429.03	09 161019	5246.61
09 161020	6058.19	09 161021	6870.77	09 161022	7683.35	09 161023	14033.91	09 161024	15299.18	09 161025	16564.45
09 161026	17829.72	09 161027	141.07	09 161028	1020.19	09 161029	1507.74	09 161030	2320.32	09 161031	2482.84
09 161032	19094.99	09 161033	20360.26	09 161034	25421.34	09 161035	30482.42	09 161036	35543.50	09 161037	40604.58
09 161038	50726.74	09 162001	17.59	09 162002	17.59	09 162003	9.50	09 162004	9.50	09 164001	92.52
09 165001	656.85	09 166001	0.00	09 166002	0.00	09 166003	0.00	09 166004	0.00	09 166005	0.00
09 166006	0.00	09 166007	0.00	09 166008	0.00	09 166009	0.00	09 166010	0.00	09 167001	15.39
09 167002	10.37	09 167003	15.39	09 167004	10.37	09 167005	17.32	09 168001	4800.00	09 168002	4800.00
09 168003	4800.00	09 168004	2600.00	09 168005	2400.00	09 168006	3000.00	09 168007	1600.00	09 168008	2400.00
09 168009	1600.00	09 168010	5600.00	09 169001	250.00	09 169002	500.00	09 169003	754.00	09 169004	250.00
09 169005	14693.09	09 169006	350.00	09 179001	8739.00	09 179002	9899.00	09 179003	19999.00	09 179004	9327.76
09 179005	15793.00	09 179006	12499.00	09 180001	1899.00	09 180002	4881.20	09 180003	238.00	09 180004	2279.05
09 181001	9049.00	09 181002	7654.00	09 181003	14099.00	09 181004	8498.00	09 182001	4069.45	09 182002	3350.42
09 182003	1999.00	09 182004	2098.58	09 183001	8229.00	09 183002	4399.00	09 183003	2399.00	09 183004	5480.00
09 184001	3001.55	09 184002	6589.00	09 184003	8099.00	09 184004	1899.50	09 185001	19782.56	09 185002	9629.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 235003	198.05	09 235004	99.01	09 236001	29.67	09 236002	45.00	09 236003	118.00	09 236004	122.50
09 237001	26.90	09 237002	77.00	09 237003	41.13	09 237004	21.00	09 238001	179.23	09 238002	164.00
09 238003	110.00	09 238004	86.00	09 239001	95.32	09 239002	95.00	09 239003	92.00	09 239004	290.24
09 240001	310.50	09 240002	143.05	09 240003	57.00	09 240004	153.00	09 241001	289.00	09 241002	168.00
09 241003	643.50	09 241004	531.56	09 242001	121.00	09 242002	23.50	09 242003	68.50	09 242004	288.48
09 243001	1700.00	09 243002	1850.00	09 243003	329.00	09 243004	590.00	09 244001	2900.00	09 244002	2200.00
09 244003	7500.00	09 244004	2000.00	09 244005	400.00	09 244006	550.00	09 244007	300.00	09 244008	500.00
09 245001	500.00	09 245002	500.00	09 245003	700.00	09 245004	600.00	09 245005	800.00	09 245006	800.00
09 245007	750.00	09 245008	800.00	09 246001	1200.00	09 246002	700.00	09 246003	4241.61	09 246004	1682.00
09 247001	18000.00	09 247002	18000.00	09 247003	28000.00	09 247004	23000.00	09 248001	18000.00	09 248002	25000.00
09 248003	19500.00	09 248004	25000.00	09 249001	300.00	09 249002	1000.00	09 249003	900.00	09 249004	920.00
09 250001	5195.87	09 250002	26000.00	09 250003	4408.00	09 250004	9990.00	09 251001	100.00	09 251002	95.00
09 251003	100.00	09 251004	360.00	09 251005	139.30	09 251006	285.00	09 251007	80.00	09 251008	150.00
09 252001	250.00	09 252002	150.00	09 252003	80.00	09 252004	130.00	09 253001	380.00	09 253002	150.00
09 253003	300.00	09 253004	250.00	09 253005	100.00	09 253006	200.00	09 254001	69.90	09 254002	41.90
09 254003	82.46	09 254004	56.68	09 255001	149.90	09 255002	680.00	09 255003	819.00	09 255004	1200.00
09 256001	246.00	09 256002	249.00	09 256003	280.00	09 256004	317.67	09 256005	250.00	09 256006	232.92
09 257001	46.13	09 257002	43.00	09 257003	40.00	09 257004	29.90	09 258001	80.63	09 258002	75.00
09 258003	77.50	09 258004	104.01	09 258005	59.59	09 258006	74.69	09 259001	422.50	09 259002	220.63
09 259003	75.00	09 259004	230.00	09 260001	89.91	09 260002	55.90	09 260003	50.95	09 260004	63.00
09 261001	89.90	09 261002	97.90	09 261003	56.27	09 261004	139.00	09 261005	44.90	09 261006	194.90
09 261007	87.00	09 261008	199.00	09 262001	99.90	09 262002	27.95	09 262003	32.00	09 262004	20.00
09 263001	26.50	09 263002	7.00	09 263003	35.50	09 263004	22.30	09 264001	31.36	09 264002	15.90
09 263007	24.00	09 263008	30.25	09 264001	191.77	09 264002	59.50	09 264003	158.00	09 264004	26.50
09 265001	24.00	09 265002	25.50	09 265003	29.95	09 265004	39.00	09 266001	24.00	09 266002	8.50
09 266003	27.00	09 266004	45.00	09 276001	8.50	09 276002	7.50	09 276003	8.50	09 276004	8.50
09 277001	8.50	09 277002	7.50	09 277003	7.50	09 277004	8.50	09 278001	80.00	09 278002	80.00
09 278003	70.00	09 278004	220.00	09 280001	259.00	09 280002	750.00	09 280003	1380.00	09 280004	737.00
09 281001	2814.75	09 281002	1840.50	09 281003	1171.88	09 281004	1311.50	09 282001	137400.00	09 282002	211000.00
09 282003	449900.00	09 282004	204500.00	09 282005	424900.00	09 282006	388900.00	09 282007	369400.00	09 282008	384900.00
09 282009	502000.00	09 282010	241900.00	09 282011	279900.00	09 282012	394900.00	09 283001	5200.00	09 283002	3214.57
09 283003	1705.00	09 283004	3490.00	09 284001	16.15	09 284002	16.16	09 284003	16.15	09 284004	16.15
09 284005	16.14	09 284006	16.16	09 284007	16.15	09 284008	16.14	09 284009	16.14	09 284010	16.16
09 284011	16.15	09 284012	16.14	09 285001	17.90	09 285002	17.91	09 285003	17.91	09 285004	17.90
09 285005	16.90	09 285006	17.91	09 285007	17.90	09 285008	17.90	09 285009	17.90	09 285010	17.91
09 285011	17.90	09 285012	17.90	09 286001	88.89	09 286002	77.78	09 286003	58.14	09 286004	98.10
09 287001	1279.48	09 287002	833.68	09 287003	1574.95	09 287004	2290.00	09 288001	109.90	09 288002	92.80
09 288003	58.65	09 288004	525.00	09 289001	1290.00	09 289002	1762.00	09 289003	2386.00	09 289004	2019.45
09 290001	13649.33	09 290002	13649.32	09 290003	13649.33	09 291001	168.43	09 292001	348.00	09 292002	168.89
09 292003	500.00	09 292004	512.00	09 293001	812.00	09 293002	18000.00	09 293003	464.00	09 293004	232.00
09 294001	50.00	09 294002	220.00	09 294003	70.00	09 294004	100.00	09 295001	130.00	09 295002	61.00
09 295002	61.00	09 295003	116.00	09 295004	108.00	09 296001	22.00	09 296002	22.00	09 296003	1700.00
09 296004	5565.00	09 296005	4316.67	09 296006	3429.75	09 297001	3475.00	09 297002	2979.25	09 297003	2329.17
09 297004	3229.17	09 298001	3666.67	09 298002	3531.67	09 298003	4950.33	09 298004	5225.17	09 299001	2039.17
09 299002	8475.00	09 299003	3816.67	09 299004	5996.67	09 310001	2429.17	09 310002	5116.17	09 310003	4733.33
09 310004	4054.75	09 311001	4520.00	09 311002	1120.00	09 311003	2600.00	09 311004	11511.00	09 312001	1172.50
09 312002	2383.33	09 312003	925.00	09 312004	616.67	09 313001	2183.33	09 313002	3287.50	09 313003	2400.00
09 313004	2950.00	09 314001	198.00	09 314002	200.00	09 314003	269.00	09 314004	169.00	09 315001	269.00
09 315002	225.00	09 315003	232.00	09 315004	268.00	09 315005	365.00	09 315006	190.00	09 315007	180.00
09 315008	199.00	09 315009	230.00	09 315010	365.00	09 315011	365.00	09 315012	345.00	09 315013	330.00
09 315014	335.00	09 316001	17.90	09 316002	32.00	09 316003	45.00	09 316004	145.00	09 316005	29.90
09 316006	10.20	09 316007	4.00	09 316008	65.00	09 316009	71.50	09 316010	40.90	09 317001	5969.69
09 317002	3077.75	09 317003	2898.00	09 317004	1979.68	09 317005	9285.50	09 317006	5457.00	09 318001	996.63
09 318002	1071.00	09 318003	1071.00	09 318004	1338.50	09 318005	540.00	09 318006	495.00	09 318007	600.00
09 318008	420.00	09 318009	2052.65	09 318010	1071.00	09 318011	535.00	09 318012	540.00	09 319001	196.00
09 319002	389.00	09 319003	469.00	09 319004	849.00	09 320001	120.00	09 320002	135.00	09 320003	25.00
09 320004	10.00	09 320005	25.00	09 320006	250.00	09 320007	210.00	09 320008	2700.00	09 320009	70.00
09 320010	150.00	09 321001	46.00	09 321002	61.00	09 321003	59.00	09 321004	67.00	09 322001	389.00
09 322002	599.00	09 322003	299.00	09 322004	10.00	09 323001	60.00	09 323002	43.00	09 323003	70.00
09 323004	30.00	09 324001	600.00	09 324002	250.00	09 324003	2100.00	09 324004	4750.00	09 324005	1000.00
09 324006	400.00	09 325001	12.00	09 325002	12.00	09 325003	12.00	09 325004	1580.00	09 326001	27.00
09 326002	27.00	09 326003	50.00	09 326004	45.00	09 327001	33.75	09 327002	131.76	09 327003	47.00
09 327004	47.75	09 328001	119.00	09 328002	128.00	09 328003	181.60	09 328004	129.50	09 328005	850.00
09 328006	463.00	09 329001	35.00	09 329002	30.00	09 329003	180.81	09 329004	120.00	09 329005	3.50
09 329002	1595.00	09 329003	900.00	09 329004	69.00	09 330001	150.00	09 330002	231.50	09 330003	100.00
09 330004	293.10	09 330005	159.00	09 330006	315.00	09 331001	430.00	09 331002	169.00	09 331003	620.00
09 331004	439.00	09 332001	9800.00	09 332002	65.00	09 332003	772.39	09 332004	2214.00	09 342001	68.00
09 342002	115.00	09 342003	81.00	09 342004	78.00	09 342005	71.00	09 342006	101.00	09 342007	65.00
09 342008	70.00	09 342009	60.00	09 342010	96.00	09 343001	375.00	09 343002	370.00	09 343003	98.50
09 343004	135.00	09 343005	205.00	09 343006	201.00	09 343007	162.00	09 343008	201.00	09 343009	70.00
09 343010	18.00	09 343011	22.00	09 343012	19.00	09 343013	105.00	09 343014	86.00	09 343015	81.00
09 343016	90.00	09 343017	148.00	09 343018	134.00	09 344001	525.00	09 344002	2500.00	09 344003	700.00
09 344004	7000.00	09 345001	14606.73	09 345002	16000.00	09 345003	22977.00	09 345004	18900.00	09 346001	83.00
09 346002	1555.00	09 346003	83.00	09 346004	83.00	09 346005	1533.00	09 346006	1533.00	09 001001	13.50
09 001002	13.00	09 001003	12.00	09 001004	10.50	09 001005	10.90	09 001006	13.00	09 001007	15.00
09 001008	13.00	09 001009	10.00	09 001010	13.00	09 001011	13.00	09 001012	13.00	09 001013	13.00
09 001014	14.00	09 001015	13.00	09 001016	13.00	09 001017	13.00	09 001018	13.00	09 001019	9.50
09 001020	10.00	09 002001	62.86	09 002002	63.00	09 002003	24.90	09 002004	122.92	09 003001	65.63
09 003002	13.00	09 003003	12.50	09 003004	11.50	09 003005	12.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 031002	111.11	10 031003	114.59	10 031004	87.00	10 032001	35.52	10 032002	287.50	10 032003	39.58
10 032004	33.68	10 032005	47.61	10 032006	41.56	10 033001	29.17	10 033002	25.00	10 033003	29.33
10 033004	33.33	10 033005	37.50	10 033006	45.83	10 034001	95.00	10 034002	100.00	10 034003	134.50
10 034004	97.44	10 034005	387.87	10 034006	121.65	10 035003	330.40	10 035004	170.00	10 036001	132.50
10 036002	153.37	10 036003	142.50	10 036004	161.88	10 037001	52.42	10 037002	48.50	10 037003	35.33
10 037004	60.00	10 038001	175.00	10 038002	155.00	10 038003	191.25	10 038004	146.25	10 039001	70.00
10 039002	39.50	10 039003	90.00	10 039004	90.00	10 040001	176.89	10 040002	167.29	10 040003	166.67
10 040004	164.44	10 041001	72.22	10 041002	156.43	10 041003	111.11	10 041004	82.86	10 042001	34.00
10 042002	25.25	10 042003	39.60	10 042004	59.90	10 042005	27.00	10 042006	20.50	10 043001	31.64
10 043002	27.00	10 043003	23.00	10 043004	33.75	10 043005	29.90	10 043006	45.03	10 043007	68.89
10 043008	28.57	10 043009	88.89	10 043010	23.50	10 044001	28.50	10 044002	33.00	10 044003	26.00
10 044004	40.73	10 044005	56.25	10 044006	23.95	10 044007	36.00	10 044008	25.00	10 045001	12.90
10 045002	14.90	10 045003	9.00	10 045004	10.00	10 045005	22.15	10 045006	8.90	10 045007	8.75
10 045008	8.00	10 046001	67.83	10 046002	30.00	10 046003	61.50	10 046004	50.20	10 046005	47.00
10 046006	45.25	10 046007	51.35	10 046008	47.25	10 047001	16.75	10 047002	58.00	10 047003	33.00
10 047004	30.00	10 047005	12.05	10 047006	79.15	10 047007	55.80	10 047008	18.50	10 047009	73.70
10 047010	4.75	10 047011	16.33	10 047012	15.00	10 047013	9.00	10 047014	11.80	10 047015	46.65
10 047016	40.00	10 047017	20.00	10 047018	21.88	10 047019	29.90	10 047020	23.75	10 048001	17.03
10 048002	16.00	10 048003	16.50	10 048004	16.60	10 048005	14.95	10 048006	17.25	10 048007	13.50
10 048008	13.25	10 049001	12.30	10 049002	7.00	10 049003	9.00	10 049004	5.65	10 049005	8.50
10 049006	8.00	10 049007	6.00	10 049008	9.40	10 050001	39.83	10 050002	22.75	10 050003	19.50
10 050004	32.59	10 050005	19.00	10 050006	20.75	10 050007	31.13	10 050008	25.00	10 051001	24.40
10 051002	15.75	10 051003	15.75	10 051004	18.90	10 051005	16.25	10 051006	15.33	10 051007	12.00
10 051008	12.00	10 052001	71.50	10 052002	80.00	10 052003	57.25	10 052004	69.00	10 052005	69.00
10 052006	44.25	10 052007	89.00	10 052008	80.00	10 053001	46.88	10 053002	50.00	10 053003	49.00
10 053004	36.90	10 053005	28.00	10 053006	44.50	10 053007	59.90	10 053008	55.00	10 054001	19.63
10 054002	20.00	10 054003	16.00	10 054004	27.15	10 055001	25.90	10 055002	47.50	10 055003	27.00
10 055004	25.90	10 055005	27.50	10 055006	29.25	10 055007	30.00	10 055008	66.00	10 056001	11.55
10 056002	7.40	10 056003	12.75	10 056004	9.00	10 056005	13.00	10 056006	11.70	10 056007	8.00
10 056008	8.00	10 057001	19.80	10 057002	15.75	10 057003	15.00	10 057004	15.20	10 058001	13.05
10 058002	13.75	10 058003	20.40	10 058004	16.80	10 058005	7.30	10 058006	9.15	10 058007	12.00
10 058008	16.80	10 058009	8.65	10 058010	11.05	10 058011	10.58	10 058012	13.00	10 058013	7.50
10 058014	8.00	10 059001	20.38	10 059002	17.50	10 059003	11.75	10 059004	12.15	10 059005	20.70
10 059006	14.63	10 059007	15.50	10 059008	16.15	10 059009	11.50	10 059010	13.00	10 060001	22.28
10 060002	17.25	10 060003	8.50	10 060004	9.95	10 060005	11.75	10 060006	18.50	10 060007	17.00
10 060008	14.00	10 060009	33.90	10 060010	8.75	10 061001	5.00	10 061002	5.00	10 061003	25.20
10 061004	127.35	10 061005	100.00	10 061006	11.65	10 061007	9.90	10 061008	21.40	10 062001	95.25
10 062002	14.20	10 062003	86.25	10 062004	27.90	10 062005	17.75	10 062006	18.50	10 062007	24.25
10 062008	25.00	10 063001	16.50	10 063002	18.50	10 063003	19.00	10 063004	25.20	10 063005	20.45
10 063006	14.00	10 063007	16.75	10 063008	20.25	10 063009	19.75	10 063010	34.15	10 064001	11.80
10 064002	8.00	10 064003	7.05	10 064004	12.75	10 064005	6.38	10 064006	6.00	10 064007	7.95
10 064008	10.00	10 065001	24.05	10 065002	15.25	10 065003	16.25	10 065004	20.00	10 065005	14.50
10 065006	16.50	10 065007	24.40	10 065008	11.50	10 066001	14.23	10 066002	8.00	10 066003	12.75
10 066004	7.65	10 066005	10.25	10 066006	10.50	10 066007	6.50	10 066008	6.50	10 067001	33.10
10 067002	19.50	10 067003	21.25	10 067004	25.55	10 067005	17.00	10 067006	22.13	10 067007	29.00
10 067008	15.50	10 068001	29.15	10 068002	19.90	10 068003	19.50	10 068004	12.90	10 068005	21.00
10 068006	19.75	10 068007	10.00	10 068008	17.50	10 069001	9.35	10 069002	10.75	10 069003	15.00
10 069004	15.40	10 070001	26.80	10 070002	23.90	10 070003	21.00	10 070004	26.90	10 070005	22.00
10 070006	21.00	10 070007	15.75	10 070008	19.00	10 071001	18.45	10 071002	9.00	10 071003	11.50
10 071004	22.65	10 072001	44.93	10 072002	34.75	10 072003	26.25	10 072004	39.90	10 073001	49.50
10 073002	34.75	10 073003	42.00	10 073004	26.75	10 074001	50.00	10 074002	51.11	10 074003	18.83
10 074004	25.50	10 074005	52.44	10 074006	27.61	10 074007	20.00	10 074008	31.00	10 075001	43.31
10 075002	47.83	10 075003	33.80	10 075004	71.00	10 076001	26.28	10 076002	25.69	10 076003	27.27
10 076004	32.33	10 077001	121.25	10 077002	259.00	10 077003	249.50	10 077004	84.00	10 077005	132.50
10 077006	76.00	10 077007	167.40	10 077008	100.00	10 078001	20.00	10 078002	20.00	10 078003	18.00
10 078004	14.50	10 079001	45.45	10 079002	31.58	10 079003	31.82	10 079004	38.18	10 080001	34.09
10 080002	30.67	10 080003	25.00	10 080004	27.19	10 081001	40.12	10 081002	40.63	10 081003	38.75
10 081004	50.38	10 081005	59.26	10 081006	42.55	10 082001	97.35	10 082002	104.43	10 082003	80.59
10 082004	135.75	10 083001	26.19	10 083002	17.65	10 083003	22.86	10 083004	105.86	10 083005	28.57
10 083006	46.26	10 084001	21.67	10 084002	18.50	10 084003	19.90	10 084004	22.75	10 084005	18.50
10 084006	15.00	10 085001	412.50	10 085002	330.00	10 085003	645.83	10 085004	216.11	10 086001	211.45
10 086002	191.25	10 086003	165.00	10 086004	232.75	10 087001	28.17	10 087002	10.00	10 087003	12.50
10 087004	16.67	10 087005	13.33	10 087006	13.00	10 087007	8.87	10 087008	7.50	10 087009	16.67
10 087010	18.33	10 088001	6.58	10 088002	11.55	10 088003	5.65	10 088004	7.33	10 088005	29.97
10 088006	7.08	10 088007	7.33	10 088008	11.50	10 089001	78.05	10 089002	45.12	10 089003	51.09
10 089004	85.97	10 090001	181.82	10 090002	6.50	10 090003	10.60	10 090004	164.77	10 091001	482.50
10 091002	433.33	10 091003	444.44	10 091004	1235.67	10 092001	187.65	10 092002	185.90	10 092003	243.90
10 092004	148.95	10 093001	370.00	10 093002	250.00	10 093003	36.70	10 093004	40.72	10 094001	133.33
10 094002	126.67	10 094003	119.69	10 094004	94.75	10 095001	150.85	10 095002	18.50	10 095003	118.65
10 095004	80.28	10 095005	10.00	10 095006	144.00	10 096001	412.00	10 096002	271.43	10 096003	101.19
10 096004	95.24	10 097001	98.48	10 097002	121.50	10 097003	95.00	10 097004	40.00	10 098001	82.00
10 098002	143.00	10 098003	89.00	10 098004	69.00	10 099001	260.00	10 099002	300.00	10 099003	270.00
10 099004	260.00	10 100001	179.00	10 100002	210.00	10 100003	127.52	10 100004	177.00	10 101001	160.00
10 101002	180.00	10 101003	150.00	10 101004	190.00	10 102001	47.89	10 102002	27.50	10 102003	27.50
10 102004	41.54	10 102005	35.29	10 102006	38.72	10 102007	33.80	10 102008	35.21	10 102009	36.62
10 102010	42.25	10 103001	175.00	10 103002	130.30	10 103003	177.89	10 103004	152.50	10 104001	115.95
10 104002	146.00	10 104003	305.33	10 104004	235.72	10 104005	155.87	10 104006	427.15	10 105001	130.67
10 105002	129.33	10 105003	113.33	10 105004	160.00	10 106001	77.00	10 106002	192.00	10 106003	318.66
10 106004	165.00	10 107001	145.00	10 107002	188.00	10 107003	105.00	10 107004	167.37	10 107005	264.00
10 107006	196.00	10 108001	49.00	10 108002	49.00	10 108003	48.00	10 108004	41.00	10 108005	41.00
10 108006	41.00	10 108007	228.00	10 108008	229.00	10 108009	529.00	10 108010	949.00	10 108011	529.00
10 108016	198.00	10 108017	229.90	10 108018	129.00	10 108019	399.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 130806	139.56	10 130807	599.00	10 130808	189.00	10 130809	169.00	10 130810	179.00	10 130811	399.00
10 130812	219.00	10 131801	299.00	10 131802	379.00	10 131803	699.00	10 131804	148.00	10 131805	88.00
10 131806	178.00	10 131807	215.55	10 131808	287.99	10 131809	449.00	10 131810	599.00	10 131811	249.00
10 131812	150.00	10 131813	138.99	10 131814	142.00	10 131815	150.00	10 131816	148.00	10 131817	248.36
10 131818	102.10	10 131819	399.00	10 131820	339.00	10 131821	189.00	10 131822	129.90	10 131823	349.00
10 131824	179.00	10 132801	499.00	10 132802	299.00	10 132803	98.00	10 132804	148.00	10 132805	128.00
10 132806	139.00	10 132807	69.00	10 132808	349.00	10 132809	119.00	10 132810	449.00	10 132811	89.99
10 132812	47.70	10 133801	79.00	10 133802	85.00	10 133803	89.00	10 133804	79.00	10 133805	49.07
10 133806	48.00	10 133807	41.90	10 133808	49.00	10 133809	65.00	10 133810	69.00	10 133811	29.99
10 133812	40.52	10 133813	64.90	10 133814	79.90	10 133815	98.00	10 133816	48.00	10 133817	57.18
10 133818	50.00	10 133819	59.00	10 133820	159.00	10 133821	29.90	10 133822	39.00	10 133823	24.90
10 133824	18.90	10 134801	79.00	10 134802	99.00	10 134803	28.00	10 134804	38.00	10 134805	42.50
10 134806	32.00	10 134807	19.99	10 134808	21.99	10 134809	49.90	10 134810	23.10	10 134811	28.90
10 134812	24.90	10 135801	178.00	10 135802	148.00	10 135803	158.00	10 135804	148.00	10 135805	84.90
10 135806	198.00	10 135807	379.00	10 135808	479.00	10 135809	99.90	10 135810	69.90	10 135811	89.90
10 135812	69.90	10 136801	85.00	10 136802	69.00	10 136803	48.00	10 136804	48.00	10 136805	54.00
10 136806	30.00	10 136807	99.18	10 136808	79.00	10 136809	54.90	10 136810	24.90	10 136811	62.90
10 136812	36.90	10 137801	1270.97	10 137802	1955.87	10 137803	140.00	10 137804	170.00	10 137805	1300.00
10 137806	190.00	10 137807	179.00	10 137808	732.84	10 137809	368.00	10 137810	155.34	10 137811	202.94
10 137812	189.00	10 137813	399.00	10 137814	156.62	10 137815	947.50	10 137816	297.35	10 137817	247.81
10 137818	550.00	10 137819	149.00	10 137820	200.00	10 137821	189.00	10 137822	250.00	10 137823	319.63
10 137824	179.99	10 137825	442.00	10 137826	355.17	10 137827	178.01	10 137828	106.05	10 138801	481.00
10 138802	425.00	10 138803	125.00	10 138804	500.00	10 138805	245.00	10 138806	420.00	10 138807	290.00
10 138808	430.00	10 138809	699.00	10 138810	889.57	10 138811	349.00	10 138812	359.01	10 138813	555.00
10 138816	1015.00	10 138817	157.76	10 138818	188.52	10 138819	259.00	10 138820	149.00	10 138821	1280.00
10 138812	599.00	10 140801	369.00	10 140802	492.83	10 140803	325.00	10 140804	579.00	10 140805	230.00
10 140806	549.00	10 140807	249.00	10 140808	279.00	10 140809	369.00	10 140810	192.00	10 140811	319.00
10 140812	429.00	10 141801	569.00	10 141802	619.00	10 141803	639.00	10 141804	599.00	10 141805	499.00
10 141806	619.00	10 141807	699.00	10 141808	149.00	10 141809	192.00	10 141810	395.00	10 141811	249.00
10 141812	289.00	10 142801	1159.00	10 142802	1129.00	10 142803	375.00	10 142804	790.00	10 142805	255.02
10 142806	508.10	10 142807	809.00	10 142808	370.00	10 142809	779.00	10 142810	695.00	10 142811	720.00
10 142812	799.00	10 143801	299.00	10 143802	449.00	10 143803	369.00	10 143804	182.46	10 143805	219.00
10 143806	314.50	10 143807	25.00	10 143808	39.00	10 143809	59.00	10 143810	69.00	10 143811	199.00
10 143812	349.00	10 144801	160.00	10 144802	10.50	10 144803	38.22	10 144804	8.05	10 145801	66.00
10 145802	72.00	10 145803	78.00	10 145804	98.00	10 145805	50.00	10 146802	64.00	10 146803	20.00
10 146804	49.00	10 147801	2299.00	10 147802	198.00	10 147803	373.00	10 147804	198.00	10 147805	138.00
10 147806	228.00	10 147807	989.00	10 147808	59.99	10 147809	649.00	10 147810	599.00	10 147811	319.20
10 147812	319.00	10 148801	1650.00	10 148802	1109.00	10 148803	398.00	10 148804	149.90	10 148805	249.00
10 148810	298.00	10 158801	3317.54	10 158802	3317.54	10 158803	3317.54	10 158804	3317.54	10 158805	3317.54
10 158806	3317.54	10 159801	117.62	10 160801	176.49	10 160802	435.40	10 160803	681.03	10 160804	901.14
10 160805	1363.18	10 160806	1866.91	10 161801	23.00	10 161802	45.99	10 161803	68.99	10 161804	96.72
10 161805	124.44	10 161806	173.58	10 161807	254.83	10 161808	336.09	10 161809	417.35	10 161810	498.61
10 161811	4619.65	10 161812	2120.89	10 161813	2622.12	10 161814	3875.21	10 161815	5128.30	10 161816	6130.77
10 161817	6381.99	10 161818	7634.48	10 161819	8887.57	10 161820	10140.66	10 161821	11393.75	10 161822	12566.84
10 161823	13899.93	10 161824	15153.02	10 161825	16406.11	10 161826	17659.20	10 161827	19147.07	10 161828	20731.50
10 161829	3123.36	10 161830	4376.45	10 161831	4627.07	10 161832	18912.29	10 161833	20165.38	10 161834	25177.74
10 161835	30190.10	10 161836	35202.46	10 161837	40214.82	10 161838	50239.54	10 162801	15.64	10 162802	15.47
10 162803	8.76	10 162804	8.70	10 163801	289.85	10 164801	67.76	10 165801	695.98	10 166801	0.00
10 166802	0.00	10 166803	0.00	10 166804	0.00	10 166805	0.00	10 166806	0.00	10 166807	0.00
10 166808	0.00	10 166809	0.00	10 166810	0.00	10 167801	15.39	10 167802	10.37	10 167803	15.39
10 167804	10.37	10 167805	17.32	10 168801	450.00	10 168802	850.00	10 168803	1000.00	10 168804	1000.00
10 168805	250.00	10 168806	600.00	10 168807	1200.00	10 168808	700.00	10 168809	600.00	10 168810	600.00
10 169801	65.00	10 169802	80.00	10 169803	60.00	10 169804	2100.00	10 169805	700.00	10 169806	5000.00
10 179801	11999.00	10 179802	45495.00	10 179803	23573.00	10 179804	6200.00	10 179805	4999.00	10 179806	13450.00
10 180801	498.00	10 180802	2599.00	10 180803	1550.00	10 180804	1610.00	10 181801	5499.00	10 181802	8152.00
10 181803	7750.00	10 181804	5303.02	10 182801	1390.00	10 182802	6039.00	10 182803	2972.00	10 182804	4599.00
10 183801	2300.00	10 183802	1799.00	10 183803	3899.00	10 183804	1645.00	10 184801	3999.00	10 184802	1600.00
10 184803	699.00	10 184804	9999.00	10 185801	25497.00	10 185802	9398.81	10 185803	7799.00	10 185804	8899.00
10 186801	8866.50	10 186802	8999.00	10 186803	18597.00	10 186804	6800.00	10 187801	7699.00	10 187802	15599.00
10 187803	6999.00	10 187804	5990.00	10 188801	5499.00	10 188802	7200.00	10 188803	7699.00	10 188804	7385.00
10 189801	8688.00	10 189802	9962.00	10 189803	11211.00	10 189804	6347.00	10 190801	680.00	10 190802	899.00
10 190803	1999.00	10 190804	4019.71	10 191801	239.00	10 191802	269.00	10 191803	1299.00	10 191804	438.00
10 191805	450.00	10 191806	399.00	10 192801	438.00	10 192802	726.00	10 192803	369.00	10 192804	399.00
10 193801	1520.00	10 193802	779.00	10 193803	671.00	10 193804	4650.00	10 194801	1650.00	10 194802	2190.00
10 194803	1699.00	10 194804	1750.00	10 195801	699.00	10 195802	259.00	10 195803	798.99	10 195804	420.00
10 196801	11228.97	10 197801	5800.00	10 197802	9400.00	10 197803	4599.00	10 197804	4049.00	10 197805	4790.00
10 197806	4500.00	10 198801	3999.00	10 198802	2750.00	10 198803	5399.00	10 198804	2980.00	10 198805	1040.00
10 198806	1500.00	10 198807	1900.00	10 198808	3100.00	10 199801	549.00	10 199802	3200.00	10 199803	1749.00
10 199804	1799.00	10 200801	205.00	10 200802	31.90	10 200803	38.44	10 200804	15.00	10 201801	36.00
10 201802	21.00	10 201803	30.00	10 201804	18.26	10 202801	75.00	10 202802	118.00	10 202803	96.00
10 202804	86.50	10 203801	15.00	10 203802	23.00	10 203803	18.50	10 203804	10.00	10 204801	50.00
10 204802	86.00	10 204803	20.00	10 204804	52.00	10 205801	48.30	10 205802	79.90	10 206801	499.00
10 206802	399.00	10 206803	889.00	10 206804	299.00	10 207801	599.00	10 207802	203.00	10 207803	3378.52
10 207804	2299.00	10 208801	143.25	10 208802	26.00	10 208803	74.90	10 208804	61.90	10 209801	231.56
10 209802	979.00	10 209803	320.00	10 209804	1595.41	10 209805	324.00	10 209806	249.00	10 209807	290.00
10 209808	999.00	10 210801	6.00	10 210802	14.90	10 210803	21.40	10 210804	229.00	10 210805	15.90
10 210806	99.90	10 210807	14.90	10 210808	569.00	10 211801	185.00	10 211802	699.00	10 211803	195.00
10 211804	799.01	10 212801	199.00	10 212802	205.00	10 212803	69.00	10 212804	89.00	10 213801	125.00
10 213802	699.00	10 213803	265.0								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 263082	23.28	10 263083	31.55	10 263084	19.90	10 263085	30.90	10 263086	15.88	10 263087	11.28
10 263088	31.00	10 264081	140.00	10 264082	92.00	10 264083	179.00	10 264084	116.00	10 265081	29.00
10 265082	36.90	10 265083	23.40	10 265084	29.50	10 266081	135.00	10 266082	39.50	10 266083	20.80
10 266084	46.04	10 270082	11.00	10 270083	11.00	10 270084	9.50	10 270085	9.50	10 270086	18.50
10 277082	9.50	10 277083	9.50	10 277084	9.00	10 278081	60.00	10 278082	55.00	10 278083	55.00
10 278084	60.00	10 280081	520.00	10 280082	620.00	10 280083	920.00	10 280084	1090.00	10 281081	1686.50
10 281082	1568.66	10 281083	2373.25	10 281084	1756.75	10 282081	716700.00	10 282082	334900.00	10 282083	824900.00
10 282084	384900.00	10 282085	629200.00	10 282086	192900.00	10 282087	213200.00	10 282088	137000.00	10 282089	276900.00
10 282090	530000.00	10 282091	301500.00	10 282092	429900.00	10 283081	3450.00	10 283082	3690.00	10 283083	2198.00
10 283084	1610.00	10 284081	15.98	10 284082	16.01	10 284083	15.98	10 284084	16.00	10 284085	16.00
10 284086	16.01	10 284087	15.98	10 284088	16.01	10 285081	17.75	10 285082	17.77	10 285083	17.74
10 285084	17.76	10 285085	17.76	10 285086	17.75	10 285087	17.77	10 285088	17.77	10 286081	52.63
10 286082	83.00	10 286083	76.11	10 286084	56.98	10 287081	750.00	10 287082	1600.00	10 287083	2460.00
10 287084	1190.00	10 288081	55.00	10 288082	74.00	10 288083	20.90	10 288084	59.90	10 289081	1074.00
10 289082	1549.00	10 289083	1244.95	10 289084	795.34	10 290081	16111.10	10 290082	16111.10	10 290083	16111.10
10 291081	31.10	10 292081	1280.00	10 292082	2140.00	10 292083	400.00	10 292084	320.00	10 293081	2000.00
10 293082	300.00	10 293083	522.00	10 293084	2175.00	10 294081	90.00	10 294082	350.00	10 294083	75.00
10 294084	600.00	10 295088	133.00	10 296081	16.00	10 296082	10.00	10 306081	2405.63	10 306082	4415.83
10 306083	8593.75	10 306084	1084.67	10 307081	973.75	10 307082	1075.00	10 307083	3327.08	10 307084	1333.33
10 308081	6121.17	10 308082	741.67	10 308083	2275.00	10 308084	658.33	10 309081	2020.83	10 309082	1599.83
10 309083	1879.17	10 309084	1250.00	10 310081	1828.33	10 310082	1177.50	10 310083	858.33	10 310084	2137.50
10 311081	2645.00	10 311082	34550.00	10 311083	10000.00	10 311084	28436.50	10 312081	1179.17	10 312082	308.33
10 312083	562.50	10 312084	389.17	10 313081	1978.33	10 313082	1166.67	10 313083	1784.17	10 313084	1475.00
10 314081	74.00	10 314082	86.00	10 314083	110.00	10 314084	150.00	10 315081	160.00	10 315082	195.00
10 315083	423.00	10 315084	160.00	10 315085	160.00	10 315086	160.00	10 315087	345.00	10 315088	189.00
10 315089	330.00	10 315090	39.00	10 315091	175.00	10 315092	346.00	10 315093	324.00	10 315094	100.00
10 316081	35.00	10 316082	32.00	10 316083	195.00	10 316084	69.00	10 316085	50.00	10 316086	62.00
10 316087	102.00	10 316088	1.80	10 316089	33.00	10 316090	20.40	10 317081	2671.25	10 317082	2189.13
10 317083	2981.13	10 317084	5923.75	10 317085	5333.45	10 317086	5357.83	10 318081	2095.00	10 318082	1045.00
10 318083	1090.00	10 318084	1275.00	10 318085	790.00	10 318086	1245.00	10 318087	117.00	10 318088	1950.00
10 318089	942.00	10 318090	640.00	10 318091	550.00	10 318092	500.00	10 318093	1089.48	10 318094	660.00
10 318095	830.00	10 318096	850.00	10 318097	550.00	10 318098	639.00	10 318099	779.00	10 318090	729.00
10 319081	340.00	10 319082	209.00	10 319083	450.00	10 319084	429.00	10 320081	10.00	10 320082	41.00
10 320083	15.00	10 320084	54.00	10 320085	150.00	10 320086	283.00	10 320087	87.00	10 320088	89.00
10 320089	100.00	10 320090	495.00	10 321081	57.00	10 321082	62.00	10 321083	69.00	10 321084	62.00
10 322081	8.00	10 322082	389.00	10 322083	539.00	10 322084	389.00	10 323081	70.00	10 323082	50.00
10 323083	50.00	10 323084	35.00	10 324081	1910.00	10 324082	3200.00	10 324083	950.00	10 324084	2750.00
10 324085	980.00	10 324086	520.00	10 325081	10.00	10 325082	8.00	10 325083	7.00	10 325084	8.00
10 326081	27.00	10 326082	27.00	10 326083	45.00	10 326084	45.00	10 327081	72.50	10 327082	49.33
10 327083	59.67	10 327084	33.25	10 328081	330.00	10 328082	203.00	10 328083	169.00	10 328084	240.00
10 328085	359.00	10 328086	379.03	10 328087	239.00	10 328088	20.00	10 328089	47.47	10 328090	93.24
10 329081	4300.00	10 329082	12.30	10 329083	2.50	10 329084	70.00	10 330081	389.00	10 330082	340.00
10 330083	274.00	10 330084	90.00	10 330085	19.50	10 330086	239.00	10 331081	139.00	10 331082	105.00
10 331083	149.00	10 331084	340.00	10 332081	180.00	10 332082	1717.52	10 332083	2890.00	10 332084	3402.03
10 342081	209.00	10 342082	33.00	10 342083	77.00	10 342084	56.00	10 342085	37.00	10 342086	100.00
10 342087	30.00	10 342088	57.00	10 342089	46.00	10 342090	72.00	10 343081	265.00	10 343082	201.00
10 343083	150.00	10 343084	131.00	10 343085	230.00	10 343086	169.00	10 343087	186.69	10 343088	258.00
10 343089	38.00	10 343090	45.00	10 343091	68.00	10 343092	50.00	10 343093	79.00	10 343094	30.00
10 343095	38.00	10 343096	104.00	10 343097	171.00	10 343098	192.00	10 344081	3500.00	10 344082	4500.00
10 344083	11000.00	10 344084	300.00	10 345081	28000.00	10 345082	21795.00	10 345083	38000.00	10 345084	19000.00
10 346081	131.00	10 346082	131.00	10 346083	1130.00	10 346084	131.00	10 346085	131.00	10 346086	1555.00
11 001081	11.00	11 001082	16.00	11 001083	13.00	11 001084	9.70	11 001085	10.00	11 001086	13.00
11 001087	14.00	11 001088	10.00	11 001089	10.00	11 001090	10.00	11 001091	12.00	11 001092	10.90
11 001093	12.00	11 001094	8.90	11 001095	10.00	11 001096	17.50	11 001097	10.00	11 001098	10.00
11 001099	12.00	11 001100	14.00	11 001101	10.00	11 001102	12.00	11 001103	12.00	11 001104	12.00
11 001105	12.00	11 001106	9.50	11 001107	13.00	11 001108	10.00	11 001109	8.90	11 001110	13.00
11 002081	63.89	11 002082	54.03	11 002083	63.93	11 002084	46.57	11 002085	44.23	11 002086	67.14
11 003081	12.50	11 003082	12.90	11 003083	12.03	11 003084	9.00	11 003085	10.00	11 003086	10.00
11 003087	62.35	11 003088	12.00	11 003089	138.30	11 004081	25.00	11 004082	16.50	11 004083	31.80
11 004084	26.90	11 004085	100.00	11 004086	80.00	11 005081	5.63	11 005082	5.50	11 005083	6.00
11 005084	6.50	11 005085	5.00	11 005086	4.00	11 005087	4.00	11 005088	7.00	11 005089	4.20
11 006081	1.50	11 006082	1.20	11 006083	1.50	11 006084	1.40	11 006085	1.50	11 006086	2.00
11 006087	1.30	11 006088	2.00	11 006089	1.18	11 007081	41.18	11 007082	90.48	11 007083	59.49
11 007084	42.19	11 007085	46.66	11 007086	49.50	11 008081	97.40	11 008082	217.40	11 008083	90.48
11 008084	160.00	11 008085	94.12	11 008086	150.00	11 009081	195.00	11 009082	106.00	11 009083	72.00
11 009084	100.00	11 009085	93.75	11 009086	210.00	11 010081	115.79	11 010082	235.56	11 010083	52.10
11 010084	51.60	11 010085	205.88	11 010086	77.78	11 010087	94.12	11 010088	61.92	11 010089	44.37
11 010090	93.99	11 010091	68.07	11 010092	79.76	11 011081	33.50	11 011082	22.00	11 011083	26.14
11 011084	25.00	11 011085	30.00	11 011086	26.82	11 012081	37.45	11 012082	17.00	11 012083	37.38
11 012084	26.00	11 012085	32.63	11 012086	17.00	11 013081	15.00	11 013082	12.60	11 013083	9.85
11 013084	30.00	11 013085	81.02	11 013086	40.04	11 014081	73.75	11 014082	93.64	11 014083	213.49
11 014084	72.19	11 014085	136.94	11 014086	51.98	11 014087	60.82	11 014088	60.59	11 014089	45.53
11 015081	79.83	11 015082	23.00	11 015083	14.00	11 015084	19.53	11 015085	24.00	11 015086	29.44
11 015087	15.00	11 015088	14.25	11 015089	20.00	11 016081	67.50	11 016082	75.00	11 016083	42.00
11 016084	40.95	11 016085	69.00	11 016086	58.00	11 016087	32.50	11 016088	40.00	11 016089	55.50
11 016090	45.00	11 016091	39.50	11 016092	34.90	11 016093	35.25	11 016094	39.00	11 016095	48.00
11 016096	35.00	11 016097	36.65	11 016098	35.00	11 017081	85.00	11 017082	77.50	11 017083	80.00
11 017084	88.00	11 017085	69.80	11 017086	114.90	11 017087	82.00	11 017088	74.00	11 017089	103.00
11 017090	88.50	11 017091	81.25	11 017092	79.20	11 017093	80.50	11 017094	30.00	11 017095	89.90
11 017096	90.00	11 017097	90.50	11 017098	61.50	11 017099	108.00	11 017100	109.00	11 017101	104.00
11 017092											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 033007	30.00	11 033008	29.41	11 033009	39.58	11 034001	89.15	11 034002	110.00	11 034003	128.75
11 034004	127.50	11 034005	113.13	11 034006	79.00	11 035001	334.25	11 035002	97.37	11 035003	109.00
11 035004	165.71	11 035005	100.00	11 035006	80.50	11 036001	144.06	11 036002	64.00	11 036003	117.38
11 036004	155.00	11 037005	80.00	11 037006	85.00	11 037001	47.63	11 037002	20.30	11 037003	57.50
11 037004	63.75	11 037005	57.50	11 037006	41.94	11 038001	167.00	11 038002	121.53	11 038003	140.00
11 038004	100.00	11 038005	102.15	11 038006	110.00	11 039001	57.00	11 039002	120.00	11 039003	36.00
11 039004	12.00	11 039005	18.00	11 039006	135.71	11 040001	186.67	11 040002	109.50	11 040003	275.00
11 040004	155.56	11 040005	144.44	11 040006	109.00	11 041001	127.34	11 041002	89.71	11 041003	105.55
11 041004	52.78	11 041005	122.22	11 041006	128.57	11 042001	18.60	11 042002	22.00	11 042003	22.43
11 042004	30.90	11 042005	23.50	11 042006	24.50	11 042007	55.53	11 042008	20.75	11 042009	25.50
11 043001	188.27	11 043002	45.13	11 043003	35.56	11 043004	88.89	11 043005	29.07	11 043006	28.50
11 043007	24.65	11 043008	27.00	11 043009	23.38	11 043010	23.50	11 043011	24.15	11 043012	23.36
11 043013	66.89	11 043014	25.28	11 043015	93.06	11 044001	34.90	11 044002	48.25	11 044003	37.50
11 044004	44.83	11 044005	33.00	11 044006	21.18	11 044007	34.00	11 044008	36.90	11 044009	21.95
11 044010	33.50	11 044011	35.15	11 044012	31.75	11 045001	13.75	11 045002	12.13	11 045003	13.00
11 045004	11.30	11 045005	12.55	11 045006	10.70	11 045007	14.00	11 045008	11.98	11 045009	19.40
11 045010	13.50	11 045011	12.90	11 045012	13.50	11 046001	52.70	11 046002	52.50	11 046003	38.75
11 046004	45.15	11 046005	51.38	11 046006	51.80	11 046007	38.75	11 046008	47.75	11 046009	60.00
11 046010	55.50	11 046011	41.50	11 046012	46.75	11 047001	23.75	11 047002	25.00	11 047003	21.40
11 047004	14.90	11 047005	22.50	11 047006	30.00	11 047007	31.73	11 047008	17.75	11 047009	69.00
11 047010	17.90	11 047011	12.00	11 047012	12.00	11 047013	69.75	11 047014	9.95	11 047015	15.20
11 047016	10.50	11 047017	13.75	11 047018	10.75	11 047019	12.00	11 047020	12.75	11 047021	11.65
11 047022	14.00	11 047023	50.23	11 047024	39.00	11 047025	22.00	11 047026	20.15	11 047027	26.25
11 047028	33.40	11 047029	20.75	11 047030	25.00	11 048001	17.05	11 048002	10.90	11 048003	12.00
11 048004	17.33	11 048005	15.23	11 048006	15.23	11 048007	11.50	11 048008	12.00	11 048009	9.95
11 048010	12.00	11 048011	12.50	11 048012	13.00	11 049001	9.30	11 049002	7.88	11 049003	23.45
11 049004	8.00	11 049005	6.83	11 049006	7.58	11 049007	7.50	11 049008	13.55	11 049009	7.38
11 049010	8.00	11 049011	7.00	11 049012	8.00	11 050001	35.70	11 050002	25.00	11 050003	30.50
11 050004	40.90	11 050005	32.35	11 050006	34.03	11 050007	24.00	11 050008	26.00	11 050009	34.50
11 050010	35.95	11 050011	25.00	11 050012	33.50	11 051001	20.40	11 051002	32.50	11 051003	15.25
11 051004	25.20	11 051005	16.18	11 051006	17.33	11 051007	18.58	11 051008	33.25	11 051009	21.40
11 051010	35.00	11 051011	23.00	11 051012	14.63	11 052001	75.73	11 052002	80.00	11 052003	40.00
11 052004	92.83	11 052005	55.48	11 052006	80.00	11 052007	90.00	11 052008	80.00	11 052009	97.50
11 052010	102.50	11 052011	85.00	11 052012	86.70	11 053001	62.50	11 053002	44.00	11 053003	47.00
11 053004	52.40	11 053005	37.10	11 053006	36.90	11 053007	45.75	11 053008	38.80	11 053009	48.00
11 053010	47.90	11 053011	45.00	11 053012	46.50	11 054001	18.55	11 054002	18.50	11 054003	20.50
11 054004	17.50	11 054005	26.43	11 054006	17.50	11 055001	42.90	11 055002	80.00	11 055003	36.25
11 055004	55.70	11 055005	34.95	11 055006	46.90	11 055007	43.75	11 055008	58.50	11 055009	35.50
11 055010	36.25	11 055011	72.50	11 055012	40.00	11 056001	9.65	11 056002	8.50	11 056003	9.50
11 056004	8.55	11 056005	9.08	11 056006	8.10	11 056007	9.00	11 056008	8.25	11 056009	10.40
11 056010	10.00	11 056011	8.25	11 056012	9.13	11 057001	17.90	11 057002	27.00	11 057003	26.25
11 057004	19.78	11 057005	12.93	11 057006	16.23	11 058001	10.80	11 058002	9.24	11 058003	10.25
11 058004	11.15	11 058005	9.75	11 058006	11.30	11 058007	8.00	11 058008	10.68	11 058009	10.33
11 058010	9.50	11 058011	20.00	11 058012	8.50	11 059001	17.50	11 059002	10.90	11 059003	11.25
11 058016	10.50	11 058017	18.05	11 058018	9.10	11 058019	8.50	11 059020	13.50	11 058021	13.25
11 059001	18.35	11 059002	11.50	11 059003	12.00	11 059004	12.81	11 059005	15.85	11 059006	21.13
11 059007	12.00	11 059008	20.70	11 059009	14.50	11 059010	12.00	11 059011	12.00	11 059012	12.00
11 059013	16.45	11 059014	18.25	11 059015	12.50	11 060001	15.65	11 060002	9.50	11 060003	10.00
11 060004	20.23	11 060005	9.65	11 060006	12.95	11 060007	10.00	11 060008	13.20	11 060009	9.50
11 060010	10.00	11 060011	10.50	11 060012	17.80	11 060013	10.25	11 060014	11.50	11 060015	12.50
11 061001	5.70	11 061002	5.00	11 061003	5.00	11 061004	12.00	11 061005	120.00	11 061006	120.00
11 061007	5.15	11 061008	143.10	11 061009	5.00	11 061010	3.00	11 061011	10.00	11 061012	12.20
11 062001	18.15	11 062002	14.25	11 062003	12.00	11 062004	52.50	11 062005	67.50	11 062006	12.25
11 062007	35.25	11 062008	80.00	11 062009	17.50	11 062010	17.75	11 062011	12.50	11 062012	35.00
11 063001	26.30	11 063002	24.00	11 063003	21.00	11 063004	27.53	11 063005	26.75	11 063006	23.20
11 063007	25.90	11 063008	24.50	11 063009	24.25	11 063010	23.00	11 063011	27.55	11 063012	28.00
11 063013	21.75	11 063014	26.25	11 063015	24.50	11 064001	8.50	11 064002	10.00	11 064003	9.75
11 064004	6.70	11 064005	6.41	11 064006	6.53	11 064007	8.00	11 064008	8.90	11 064009	13.25
11 064010	6.90	11 064011	9.25	11 064012	8.50	11 065001	22.70	11 065002	20.00	11 065003	13.50
11 065004	23.93	11 065005	20.20	11 065006	16.33	11 065007	17.00	11 065008	16.75	11 065009	21.00
11 065010	23.70	11 065011	18.75	11 065012	19.00	11 066001	10.70	11 066002	8.00	11 066003	8.00
11 066004	13.65	11 066005	7.32	11 066006	9.28	11 066007	8.00	11 066008	10.15	11 066009	11.90
11 066010	12.00	11 066011	8.50	11 066012	10.00	11 067001	26.90	11 067002	38.75	11 067003	26.95
11 067004	31.98	11 067005	21.38	11 067006	25.13	11 067007	35.75	11 067008	51.20	11 067009	56.25
11 067010	27.15	11 067011	40.00	11 067012	25.98	11 068001	19.00	11 068002	1.50	11 068003	6.78
11 068004	14.33	11 068005	19.40	11 068006	16.45	11 068007	0.92	11 068008	17.40	11 068009	23.65
11 068010	0.95	11 068011	12.63	11 068012	1.38	11 069001	12.30	11 069002	12.75	11 069003	10.00
11 069004	10.45	11 069005	10.80	11 069006	11.50	11 070001	24.40	11 070002	15.25	11 070003	14.50
11 070004	26.78	11 070005	23.45	11 070006	18.75	11 070007	16.00	11 070008	15.25	11 070009	19.00
11 070010	24.15	11 070011	15.50	11 070012	19.50	11 071001	17.90	11 071002	18.00	11 071003	16.50
11 071004	17.00	11 071005	12.70	11 071006	15.08	11 072001	30.65	11 072002	24.00	11 072003	20.00
11 072004	25.00	11 072005	34.25	11 072006	32.48	11 073001	47.50	11 073002	24.75	11 073003	22.75
11 073004	25.00	11 073005	32.50	11 073006	36.53	11 074001	29.50	11 074002	29.00	11 074003	36.00
11 074004	26.00	11 074005	25.50	11 074006	27.50	11 074007	26.84	11 074008	25.89	11 074009	29.17
11 074010	36.00	11 074011	25.00	11 074012	30.00	11 075001	36.00	11 075002	40.00	11 075003	47.00
11 075004	45.80	11 075005	57.80	11 075006	36.00	11 076001	22.41	11 076002	23.21	11 076003	26.28
11 076004	28.28	11 076005	25.23	11 076006	26.14	11 077001	329.00	11 077002	140.00	11 077003	249.00
11 077004	170.00	11 077005	251.45	11 077006	80.70	11 077007	120.00	11 077008	259.00	11 077009	179.50
11 077010	100.00	11 077011	251.50	11 077012	120.00	11 078001	28.00	11 078002	17.00	11 078003	20.61
11 078004	16.88	11 078005	16.50	11 078006	6.62	11 079001	34.20	11 079002	45.58	11 079003	44.05
11 079004	78.61	11 079005	50.00	11 079006	22.97	11 080001	65.53	11 080002	27.00	11 080003	28.75
11 080004	32.50	11 080005	23.88	11 080006	31.11	11 081001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 106001	163.00	11 106002	223.00	11 106003	185.00	11 106004	350.00	11 106005	112.35	11 106006	83.38
11 107001	184.00	11 107002	112.86	11 107003	172.00	11 107004	192.00	11 107005	153.32	11 107006	459.99
11 108001	160.78	11 108002	225.33	11 108003	158.66	11 108004	49.00	11 108005	49.00	11 108006	49.00
11 109001	49.00	11 109002	41.00	11 109003	41.00	11 109004	41.00	11 109005	41.00	11 109006	41.00
11 110001	949.00	11 110002	999.00	11 110003	899.00	11 110004	499.00	11 110005	299.00	11 110006	399.00
11 110007	248.00	11 110008	399.00	11 110009	599.00	11 110010	499.00	11 110011	499.00	11 110012	899.00
11 118013	428.00	11 118014	599.00	11 118015	579.00	11 118016	248.00	11 118017	325.20	11 118018	199.00
11 119001	158.00	11 119002	749.00	11 119003	99.90	11 119004	189.00	11 119005	108.00	11 119006	109.00
11 119007	105.00	11 119008	322.88	11 119009	149.00	11 119010	149.00	11 119011	114.00	11 119012	119.00
11 119013	84.50	11 119014	99.90	11 119015	129.00	11 119016	119.00	11 119017	133.00	11 119018	81.35
11 120001	42.00	11 120002	99.00	11 120003	58.00	11 120004	59.00	11 120005	40.00	11 120006	35.00
11 120007	226.63	11 120008	24.90	11 120009	90.00	11 120010	69.00	11 120011	69.00	11 120012	79.50
11 120013	40.00	11 120014	117.94	11 120015	129.00	11 120016	51.06	11 120017	44.00	11 120018	185.20
11 121001	899.00	11 121002	999.00	11 121003	479.00	11 121004	899.00	11 121005	1255.00	11 121006	459.00
11 121007	329.00	11 121008	399.00	11 121009	399.00	11 121010	299.90	11 121011	248.00	11 121012	899.00
11 121013	899.00	11 121014	424.00	11 121015	129.00	11 121016	349.00	11 121017	999.00	11 121018	229.00
11 121019	298.00	11 121020	410.59	11 121021	563.93	11 121022	199.00	11 121023	499.00	11 121024	549.00
11 121025	399.00	11 121026	219.90	11 121027	799.00	11 121028	299.00	11 121029	224.00	11 121030	984.50
11 121031	902.73	11 121032	129.00	11 121033	399.00	11 121034	298.00	11 121035	198.00	11 121036	268.00
11 122001	5599.00	11 122002	3190.00	11 122003	2999.00	11 122004	3490.00	11 122005	2999.00	11 122006	999.00
11 122007	2399.20	11 122008	1919.20	11 122009	5599.00	11 122010	2977.65	11 122011	3999.00	11 122012	3843.00
11 122013	774.00	11 122014	5999.00	11 122015	2969.67	11 122016	2804.66	11 122017	3499.00	11 122018	998.00
11 123001	491.63	11 123002	299.00	11 123003	199.00	11 123004	675.00	11 123005	169.00	11 123006	248.00
11 123007	90.00	11 123008	100.13	11 123009	628.00	11 123010	179.00	11 123011	99.00	11 123012	159.00
11 123013	129.00	11 123014	509.15	11 123015	198.00	11 123016	298.00	11 123017	399.00	11 123018	128.00
11 124001	788.56	11 124002	169.00	11 124003	154.23	11 124004	151.76	11 124005	198.00	11 124006	559.00
11 124007	99.00	11 124008	199.48	11 124009	690.00	11 124010	199.00	11 124011	158.71	11 124012	74.90
11 124013	148.73	11 124014	429.00	11 124015	199.00	11 124016	268.00	11 124017	79.90	11 124018	298.00
11 125001	329.00	11 125002	468.99	11 125003	429.00	11 125004	99.00	11 125005	68.00	11 125006	59.90
11 125007	128.00	11 125008	169.00	11 125009	469.00	11 125010	119.00	11 125011	259.00	11 125012	49.00
11 125013	89.50	11 125014	99.00	11 125015	94.85	11 125016	378.00	11 125017	78.00	11 125018	69.90
11 126001	33.50	11 126002	99.00	11 126003	165.00	11 126004	89.00	11 126005	18.00	11 126006	105.00
11 126007	119.90	11 126008	39.00	11 126009	99.00	11 126010	25.00	11 126011	14.30	11 126012	17.43
11 126013	29.00	11 126014	20.00	11 126015	78.80	11 126016	78.00	11 126017	23.03	11 126018	51.00
11 127001	999.00	11 127002	760.00	11 127003	298.00	11 127004	599.00	11 127005	903.98	11 127006	819.00
11 127007	99.90	11 127008	288.00	11 127009	399.00	11 127010	199.00	11 127011	208.00	11 127012	999.00
11 127013	519.00	11 127014	419.00	11 127015	229.00	11 127016	269.00	11 127017	499.00	11 127018	545.79
11 127019	349.00	11 127020	298.00	11 127021	299.00	11 127022	203.52	11 127023	248.00	11 127024	799.00
11 127025	202.50	11 127026	268.00	11 127027	764.50	11 127028	539.00	11 127029	509.00	11 127030	399.01
11 127031	395.95	11 127032	515.38	11 127033	298.00	11 127034	328.00	11 127035	249.00	11 127036	269.00
11 128001	474.00	11 128002	757.30	11 128003	1299.00	11 128004	764.15	11 128005	999.00	11 128006	399.00
11 128007	897.00	11 128008	89.90	11 128009	789.00	11 128010	399.00	11 128011	899.00	11 128012	1695.00
11 128013	899.00	11 128014	299.00	11 128015	199.61	11 128016	378.90	11 128017	298.00	11 128018	1099.00
11 128019	128.00	11 128020	334.21	11 128021	78.24	11 128022	1299.00	11 128023	399.00	11 128024	998.00
11 128025	350.06	11 128026	506.91	11 128027	1799.00	11 128028	699.00	11 128029	90.26	11 128030	142.42
11 128031	179.00	11 128032	149.00	11 128033	798.00	11 128034	399.00	11 128035	699.00	11 128036	198.00
11 128037	181.84	11 128038	241.61	11 128039	1799.00	11 128040	179.00	11 128041	299.91	11 128042	129.39
11 128043	169.00	11 128044	999.00	11 128045	298.00	11 128046	300.66	11 128047	260.45	11 128048	228.00
11 128049	498.00	11 128050	418.00	11 128051	224.00	11 128052	329.00	11 128053	1202.65	11 128054	671.04
11 129001	238.48	11 129002	459.00	11 129003	229.00	11 129004	299.00	11 129005	328.00	11 129006	298.00
11 129007	202.50	11 129008	65.00	11 129009	118.00	11 129010	178.00	11 129011	99.90	11 129012	199.00
11 129013	349.00	11 129014	128.00	11 129015	747.38	11 129016	399.01	11 129017	334.79	11 129018	519.00
11 130001	158.00	11 130002	441.00	11 130003	399.00	11 130004	218.00	11 130005	95.00	11 130006	1199.00
11 130007	499.00	11 130008	369.00	11 130009	809.10	11 130010	289.00	11 130011	246.11	11 130012	79.90
11 130013	249.00	11 130014	190.25	11 130015	268.00	11 130016	358.00	11 130017	169.00	11 130018	168.00
11 131001	158.00	11 131002	661.36	11 131003	510.23	11 131004	299.00	11 131005	1251.00	11 131006	295.59
11 131007	201.75	11 131008	159.00	11 131009	349.00	11 131010	149.00	11 131011	399.00	11 131012	584.10
11 131013	224.00	11 131014	119.00	11 131015	129.90	11 131016	749.00	11 131017	394.45	11 131018	358.00
11 131019	268.00	11 131020	168.00	11 131021	88.00	11 131022	160.99	11 131023	399.00	11 131024	159.00
11 131025	379.00	11 131026	399.00	11 131027	404.10	11 131028	199.00	11 131029	89.00	11 131030	414.00
11 131031	269.00	11 131032	379.00	11 131033	299.00	11 131034	268.00	11 131035	199.00	11 131036	81.70
11 132001	599.00	11 132002	359.10	11 132003	599.00	11 132004	77.34	11 132005	279.00	11 132006	59.00
11 132007	146.74	11 132008	269.00	11 132009	1140.21	11 132010	179.00	11 132011	99.00	11 132012	693.05
11 132013	399.00	11 132014	279.00	11 132015	128.00	11 132016	188.00	11 132017	119.00	11 132018	107.73
11 133001	84.00	11 133002	109.00	11 133003	64.87	11 133004	50.00	11 133005	90.00	11 133006	60.00
11 133007	64.90	11 133008	79.00	11 133009	88.00	11 133010	75.00	11 133011	79.00	11 133012	94.50
11 133013	164.00	11 133014	67.25	11 133015	89.00	11 133016	89.00	11 133017	99.00	11 133018	199.00
11 133019	118.00	11 133020	94.00	11 133021	98.00	11 133022	59.00	11 133023	95.00	11 133024	58.00
11 133025	79.00	11 133026	49.00	11 133027	62.10	11 133028	49.00	11 133029	65.50	11 133030	92.00
11 133031	35.00	11 133032	39.90	11 133033	169.00	11 133034	53.00	11 133035	19.90	11 133036	56.00
11 134001	29.90	11 134002	135.00	11 134003	68.48	11 134004	50.00	11 134005	21.00	11 134006	42.00
11 134007	65.00	11 134008	17.00	11 134009	99.00	11 134010	18.90	11 134011	27.00	11 134012	79.50
11 134013	14.00	11 134014	59.90	11 134015	78.00	11 134016	38.00	11 134017	59.90	11 134018	169.00
11 135001	499.00	11 135002	339.00	11 135003	331.79	11 135004	99.00	11 135005	189.00	11 135006	229.93
11 135007	69.00	11 135008	339.00	11 135009	490.00	11 135010	89.90	11 135011	160.35	11 135012	139.00
11 135013	129.00	11 135014	299.00	11 135015	199.00	11 135016	228.00	11 135017	203.00	11 135018	119.00
11 136001	75.00	11 136002	410.07	11 136003	79.00	11 136004	48.00	11 136005	55.00	11 136006	48.00
11 136007	119.00	11 136008	15.00	11 136009	129.00	11 136010	35.01	11 136011	42.00	11 136012	29.90
11 136013	64.25	11 136014	39.90	11 136015	32.30	11 136016	48.00	11 136017	78.00	11 136018	36.01
11 137001	2699.00	11 137002	1299.00	11 137003	1870.18	11 137004					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 161005	124.44	11 161006	173.58	11 161007	254.83	11 161008	336.09	11 161009	417.35	11 161010	498.61		
11 161011	1619.65	11 161012	2129.89	11 161013	2622.12	11 161014	3875.21	11 161015	5128.30	11 161016	6139.77		
11 161017	6381.39	11 161018	7634.48	11 161019	8887.57	11 161020	18140.66	11 161021	11393.75	11 161022	12646.84		
11 161023	13890.33	11 161024	15153.02	11 161025	16400.11	11 161026	17650.20	11 161027	141.07	11 161028	2371.50		
11 161029	3123.36	11 161030	4376.45	11 161031	4627.87	11 161032	18912.29	11 161033	20162.38	11 161034	25177.74		
11 161035	30190.10	11 161036	35202.46	11 161037	40214.82	11 161038	50239.54	11 162001	15.44	11 162002	15.44		
11 162003	8.36	11 162004	8.36	11 162005	15.34	11 162006	8.30	11 163001	295.24	11 164001	54.81		
11 165001	355.14	11 166001	0.00	11 166002	0.00	11 166003	0.00	11 166004	0.00	11 166005	0.00		
11 166006	0.00	11 166007	0.00	11 166008	0.00	11 166009	0.00	11 166010	0.00	11 167001	15.39		
11 167002	10.37	11 167003	15.39	11 167004	10.37	11 167005	24.32	11 168001	500.00	11 168002	200.00		
11 168003	150.00	11 168004	180.00	11 168005	1700.00	11 168006	750.00	11 168007	250.00	11 168008	220.00		
11 168009	300.00	11 168010	200.00	11 168011	250.00	11 168012	200.00	11 168013	250.00	11 168014	200.00		
11 168015	150.00	11 169001	150.00	11 169002	703.25	11 169003	464.00	11 169004	350.00	11 169005	551.00		
11 169006	120.00	11 169007	300.00	11 169008	250.00	11 169009	480.00	11 179001	12073.92	11 179002	5349.00		
11 179003	15693.00	11 179004	37765.75	11 179005	10230.58	11 179006	34013.19	11 179007	3995.00	11 179008	56518.20		
11 179009	17998.50	11 180001	979.00	11 180002	239.00	11 180003	1599.00	11 180004	678.99	11 180005	9309.42		
11 180006	425.00	11 181001	11171.24	11 181002	7513.84	11 181003	5305.99	11 181004	17189.10	11 181005	7092.96		
11 181006	7765.38	11 182001	4711.20	11 182002	1890.00	11 182003	5776.00	11 182004	3332.94	11 182005	2949.00		
11 182006	1459.00	11 183001	10373.38	11 183002	5284.00	11 183003	5157.67	11 183004	2499.00	11 183005	12539.40		
11 183006	8999.00	11 184001	5752.00	11 184002	4614.00	11 184003	4050.00	11 184004	18592.25	11 184005	1495.00		
11 184006	10791.15	11 185001	30497.00	11 185002	17872.45	11 185003	23978.59	11 185004	9028.00	11 185005	38339.25		
11 185006	10149.00	11 186001	23120.75	11 186002	7499.00	11 186003	18995.63	11 186004	14098.50	11 186005	17491.75		
11 186006	9980.00	11 187001	7190.00	11 187002	8999.00	11 187003	10639.30	11 187004	14198.00	11 187005	10090.00		
11 187006	9651.24	11 188001	7990.00	11 188002	8290.00	11 188003	8690.00	11 188004	7990.00	11 188005	7990.00		
11 188006	11199.00	11 189001	6799.20	11 189002	7299.00	11 189003	6999.00	11 189004	2199.00	11 189005	3999.00		
11 189006	4995.00	11 190001	999.00	11 190002	799.00	11 190003	329.00	11 190004	335.00	11 190005	2335.00		
11 190006	3399.00	11 191001	3039.20	11 191002	879.00	11 191003	3216.79	11 191004	295.00	11 191005	279.00		
11 191006	205.00	11 191007	899.10	11 191008	898.00	11 191009	1345.00	11 192001	2499.00	11 192002	535.00		
11 192003	448.00	11 192004	629.00	11 192005	399.00	11 192006	799.00	11 193001	437.00	11 193002	1019.15		
11 193003	899.00	11 193004	1099.00	11 193005	698.00	11 193006	1149.00	11 194001	2149.00	11 194002	1699.00		
11 194003	1790.00	11 194004	2199.00	11 194005	1995.00	11 194006	4041.68	11 195001	599.00	11 195002	309.00		
11 195003	298.00	11 195004	849.00	11 195005	194.00	11 195006	299.00	11 196001	11228.97	11 197001	4799.00		
11 197002	12999.00	11 197003	5319.30	11 197004	7999.00	11 197005	5319.30	11 197006	5999.25	11 197007	3490.00		
11 197008	4399.01	11 197009	3899.00	11 198001	7489.20	11 198002	3329.10	11 198003	2495.00	11 198004	3299.00		
11 198005	2399.00	11 198006	3399.00	11 198007	2899.00	11 198008	1149.90	11 198009	2399.00	11 198010	1240.00		
11 198011	3799.00	11 198012	5658.00	11 199001	8786.55	11 199002	398.00	11 199003	1889.13	11 199004	1699.01		
11 199005	5798.00	11 199006	549.90	11 200001	95.00	11 200002	299.00	11 200003	45.90	11 200004	22.30		
11 200005	101.30	11 200006	27.00	11 201001	14.50	11 201002	41.00	11 201003	9.56	11 201004	7.90		
11 201005	37.00	11 201006	13.30	11 202001	105.00	11 202002	56.33	11 202003	83.33	11 202004	112.00		
11 202005	75.00	11 202006	121.34	11 203001	28.90	11 203002	5.02	11 203003	13.60	11 203004	13.80		
11 203005	14.15	11 203006	8.00	11 204001	13.90	11 204002	52.10	11 204003	35.00	11 204004	85.00		
11 204005	20.75	11 204006	62.00	11 205001	55.00	11 205002	35.00	11 205003	36.50	11 205004	329.00		
11 205005	690.00	11 205006	195.00	11 206001	15.90	11 206002	340.00	11 206003	85.00	11 206004	269.00		
11 207002	839.00	11 207003	330.00	11 207004	879.00	11 207005	690.00	11 207006	799.00	11 208001	21.00		
11 208002	49.00	11 208003	43.00	11 208004	238.00	11 208005	10.90	11 208006	174.00	11 209001	165.00		
11 209002	2081.63	11 209003	578.00	11 209004	607.31	11 209005	449.00	11 209006	348.00	11 209007	179.00		
11 209008	270.00	11 209009	89.90	11 209010	1499.00	11 209011	890.59	11 209012	877.99	11 210001	409.00		
11 210002	6.50	11 210003	6.80	11 210004	184.65	11 210005	322.88	11 210006	298.00	11 210007	15.51		
11 210008	16.90	11 210009	9.45	11 210010	68.00	11 210011	19.90	11 210012	12.90	11 211001	369.00		
11 211002	349.00	11 211003	508.00	11 211004	159.90	11 211005	869.00	11 211006	1027.65	11 212001	199.00		
11 212002	229.00	11 212003	90.00	11 212004	74.00	11 212005	189.00	11 212006	39.90	11 213001	96.00		
11 213002	110.00	11 213003	39.90	11 213004	225.55	11 213005	479.00	11 213006	41.00	11 214001	117.69		
11 214002	32.00	11 214003	20.00	11 214004	26.67	11 214005	23.50	11 214006	39.20	11 214007	35.64		
11 214008	26.28	11 214009	26.95	11 214010	35.33	11 214011	22.06	11 214012	25.27	11 215001	18.90		
11 215002	16.50	11 215003	15.62	11 215004	19.19	11 215005	24.88	11 215006	13.82	11 215007	27.54		
11 215008	32.43	11 215009	16.40	11 216001	9.37	11 216002	10.53	11 216003	6.20	11 216004	5.00		
11 216005	8.69	11 216006	7.25	11 217001	42.86	11 217002	33.50	11 217003	26.57	11 217004	25.38		
11 217005	28.60	11 217006	30.50	11 217007	30.57	11 217008	29.88	11 217009	22.50	11 218001	50.00		
11 218002	103.70	11 218003	31.50	11 218004	30.00	11 218005	15.50	11 218006	46.51	11 219001	32.90		
11 219002	36.00	11 219003	7.98	11 219004	48.00	11 219005	15.67	11 219006	45.50	11 220001	700.00		
11 220002	680.32	11 220003	1127.97	11 220004	97.50	11 220005	740.00	11 220006	247.75	11 220007	510.92		
11 220008	330.99	11 220009	832.16	11 220010	308.15	11 220011	671.00	11 220012	252.00	11 220013	165.00		
11 220014	544.88	11 220015	47.10	11 220016	77.03	11 220017	326.00	11 220018	72.00	11 220019	387.66		
11 220020	899.50	11 220021	130.00	11 220022	497.00	11 220023	674.00	11 220024	1149.00	11 220025	491.00		
11 220026	1767.50	11 220027	1248.00	11 220028	47.00	11 220029	239.50	11 220030	291.12	11 220031	866.73		
11 220034	334.50	11 220035	310.00	11 220036	455.36	11 220037	456.98	11 220038	147.00	11 220039	447.00		
11 220041	821.00	11 220042	371.00	11 220043	411.84	11 220044	799.39	11 220045	310.88	11 220046	296.00		
11 220047	305.46	11 220048	49.00	11 220049	109.60	11 220050	387.91	11 220051	94.00	11 220052	374.51		
11 220053	334.04	11 220054	208.84	11 220055	117.59	11 220056	107.50	11 220057	105.00	11 220058	226.17		
11 220059	72.26	11 220060	279.75	11 220061	49.89	11 220062	528.19	11 220063	46.50	11 220064	133.50		
11 220065	295.50	11 220066	360.45	11 220067	189.00	11 220068	148.25	11 220069	129.00	11 220070	160.61		
11 220071	240.00	11 220072	199.00	11 220073	42.52	11 220074	39.00	11 220075	32.00	11 220076	25.00		
11 220077	9.89	11 220078	63.00	11 220079	15.90	11 220080	22.50	11 220081	55.00	11 220082	89.00		
11 220083	105.00	11 220084	42.81	11 220085	40.21	11 220086	138.18	11 220087	281.43	11 220088	140.00		
11 220089	123.03	11 220090	110.13										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 281001	2079.25	11 281002	1503.25	11 281003	4973.00	11 281004	1199.00	11 281005	2469.00	11 281006	4447.50	11 281007	175900.00
11 282001	175900.00	11 282002	230400.00	11 282003	594900.00	11 282004	536250.00	11 282005	171900.00	11 282006	304807.00	11 282007	212900.00
11 283001	246900.00	11 283002	409900.00	11 283003	162700.00	11 283004	574600.00	11 283005	256900.00	11 283006	172900.00	11 283007	279900.00
11 284001	209900.00	11 284002	115500.00	11 284003	3330.00	11 284004	1899.00	11 284005	3590.00	11 284006	6800.00	11 284007	15.64
11 284011	15.67	11 284012	15.69	11 284013	15.70	11 284014	15.69	11 284015	15.70	11 284016	15.69	11 284017	15.67
11 284021	15.69	11 284022	15.67	11 284023	15.69	11 284024	15.69	11 284025	15.69	11 284026	15.69	11 284027	15.67
11 285001	17.45	11 285002	17.45	11 285003	17.44	11 285004	17.46	11 285005	17.46	11 285006	17.45	11 285007	17.45
11 285011	17.44	11 285012	17.45	11 285013	17.45	11 285014	17.45	11 285015	17.46	11 285016	17.45	11 285017	17.45
11 285021	17.44	11 285022	17.45	11 285023	17.45	11 285024	17.22	11 285025	17.22	11 285026	17.22	11 285027	17.22
11 286001	88.80	11 286002	94.08	11 286003	77.42	11 286004	126.11	11 286005	2061.16	11 286006	749.00	11 286007	88.80
11 287001	780.69	11 287002	1099.00	11 287003	484.00	11 287004	549.00	11 287005	559.00	11 287006	209.00	11 287007	780.69
11 288001	56.00	11 288002	129.00	11 288003	290.00	11 288004	1980.00	11 288005	1582.00	11 288006	1434.00	11 288007	56.00
11 289001	1568.72	11 289002	1252.90	11 289003	894.00	11 289004	1069.00	11 289005	16055.17	11 289006	244.87	11 289007	1568.72
11 290001	650.00	11 290002	790.00	11 290003	1200.00	11 290004	440.80	11 290005	388.00	11 290006	500.00	11 290007	650.00
11 291001	1102.00	11 291002	5500.00	11 291003	650.00	11 291004	138.00	11 291005	2436.00	11 291006	2800.00	11 291007	1102.00
11 292001	40.00	11 292002	55.00	11 292003	1650.00	11 292004	50.00	11 292005	50.00	11 292006	40.00	11 292007	40.00
11 293001	58.00	11 293002	26.00	11 293003	31.00	11 293004	37.00	11 293005	14.00	11 293006	12.00	11 293007	58.00
11 294001	15.00	11 294002	1474.17	11 294003	7270.00	11 294004	9087.00	11 294005	3285.33	11 294006	4035.00	11 294007	15.00
11 300001	6416.67	11 300002	2050.00	11 300003	2679.92	11 300004	3361.67	11 300005	6499.67	11 300006	1887.50	11 300007	6416.67
11 301001	4349.58	11 301002	8922.17	11 301003	1769.58	11 301004	10868.17	11 301005	1833.33	11 301006	3359.17	11 301007	4349.58
11 302001	6520.17	11 302002	2104.17	11 302003	4939.17	11 302004	3147.00	11 302005	2418.33	11 302006	2816.67	11 302007	6520.17
11 303001	9202.75	11 303002	342.02	11 303003	1463.33	11 303004	1691.67	11 303005	1543.00	11 303006	2174.58	11 303007	9202.75
11 310001	3221.67	11 310002	1190.00	11 310003	4055.00	11 310004	39984.00	11 310005	70550.00	11 310006	3630.00	11 310007	3221.67
11 311001	20800.00	11 311002	1356.67	11 311003	2312.50	11 311004	1608.33	11 311005	3125.00	11 311006	1066.67	11 311007	20800.00
11 312001	5304.17	11 312002	2265.83	11 312003	3177.17	11 312004	2069.17	11 312005	2190.00	11 312006	3017.50	11 312007	5304.17
11 313001	2704.17	11 313002	108.00	11 313003	355.00	11 313004	35.00	11 313005	128.00	11 313006	282.00	11 313007	2704.17
11 314001	95.00	11 314002	445.00	11 314003	190.00	11 314004	273.60	11 314005	279.00	11 314006	343.90	11 314007	95.00
11 315001	362.00	11 315002	220.00	11 315003	165.00	11 315004	375.00	11 315005	220.00	11 315006	190.00	11 315007	362.00
11 315011	311.00	11 315012	229.00	11 315013	492.00	11 315014	200.00	11 315015	310.00	11 315016	480.00	11 315017	311.00
11 315021	239.00	11 315022	225.00	11 315023	175.00	11 315024	355.00	11 315025	59.00	11 315026	19.00	11 315027	239.00
11 316001	79.50	11 316002	68.50	11 316003	10.96	11 316004	19.35	11 316005	36.50	11 316006	4.00	11 316007	79.50
11 316009	56.08	11 316010	32.50	11 316011	85.00	11 316012	35.90	11 316013	26.10	11 316014	43.00	11 316015	56.08
11 316015	25.00	11 317001	9657.26	11 317002	2453.00	11 317003	2576.75	11 317004	2332.63	11 317005	2502.25	11 317006	25.00
11 317006	4867.19	11 317007	3296.99	11 317008	9408.75	11 317009	3082.75	11 318001	1360.00	11 318002	775.00	11 318003	4867.19
11 318003	984.70	11 318004	1276.00	11 318005	1624.00	11 318006	400.00	11 318007	1030.00	11 318008	550.00	11 318009	984.70
11 318009	900.00	11 318010	1357.20	11 318011	799.00	11 318012	1590.00	11 318013	700.00	11 318014	1906.11	11 318015	900.00
11 318015	1798.00	11 318016	1560.00	11 318017	1276.00	11 318018	720.00	11 318019	816.00	11 318020	1391.00	11 318021	1798.00
11 319001	389.00	11 319002	439.00	11 319003	319.00	11 319004	469.00	11 319005	349.00	11 319006	229.00	11 319007	389.00
11 320001	232.00	11 320002	100.00	11 320003	249.00	11 320004	30.00	11 320005	40.00	11 320006	650.00	11 320007	232.00
11 320007	376.14	11 320008	60.00	11 320009	120.00	11 320010	85.00	11 320011	25.00	11 320012	50.00	11 320013	376.14
11 320013	80.00	11 320014	120.00	11 320015	1200.00	11 320016	55.00	11 320017	63.00	11 320018	76.00	11 320019	80.00
11 321001	120.00	11 321002	42.00	11 321003	65.00	11 321004	330.00	11 321005	169.00	11 321006	380.00	11 321007	120.00
11 322001	449.00	11 322002	319.00	11 322003	290.00	11 322004	60.00	11 322005	49.00	11 322006	650.00	11 322007	449.00
11 323001	92.00	11 323002	750.00	11 323003	660.00	11 323004	39.00	11 323005	30.00	11 323006	28.00	11 323007	92.00
11 324001	1109.00	11 324002	1330.00	11 324003	1330.00	11 324004	1680.00	11 324005	500.00	11 324006	299.00	11 324007	1109.00
11 325001	12.00	11 325002	10.00	11 325003	7.00	11 325004	15.00	11 325005	10.00	11 325006	10.00	11 325007	12.00
11 326001	50.00	11 326002	27.00	11 326003	45.00	11 326004	45.00	11 326005	45.00	11 326006	27.00	11 326007	50.00
11 327001	53.13	11 327002	72.00	11 327003	20.76	11 327004	19.00	11 327005	19.00	11 327006	51.00	11 327007	53.13
11 328001	993.95	11 328002	699.00	11 328003	129.00	11 328004	2899.00	11 328005	799.00	11 328006	1199.00	11 328007	993.95
11 328007	78.44	11 328008	399.00	11 328009	165.60	11 328010	1104.15	11 328011	112.00	11 328012	125.00	11 328013	78.44
11 328013	129.90	11 328014	1199.99	11 328015	507.27	11 329001	4.50	11 329002	1.71	11 329003	3.00	11 329004	129.90
11 329004	2499.00	11 329005	4879.20	11 329006	5813.19	11 330001	289.00	11 330002	369.90	11 330003	298.00	11 330004	2499.00
11 330004	189.00	11 330005	80.95	11 330006	285.00	11 330007	251.86	11 330008	363.25	11 330009	214.00	11 330010	189.00
11 331001	59.00	11 331002	129.00	11 331003	709.00	11 331004	139.00	11 331005	139.00	11 331006	239.00	11 331007	59.00
11 332001	1903.15	11 332002	2214.00	11 332003	4739.00	11 332004	6159.20	11 332005	40.40	11 332006	2719.15	11 332007	1903.15
11 342001	42.00	11 342002	63.00	11 342003	94.00	11 342004	45.00	11 342005	60.00	11 342006	61.50	11 342007	42.00
11 342007	85.00	11 342008	89.00	11 342009	50.00	11 342010	50.00	11 342011	82.00	11 342012	35.00	11 342013	85.00
11 342013	32.00	11 342014	89.00	11 342015	40.00	11 343001	242.00	11 343002	234.00	11 343003	116.00	11 343004	32.00
11 343004	186.00	11 343005	423.00	11 343006	156.00	11 343007	201.00	11 343008	188.00	11 343009	208.00	11 343010	186.00
11 343010	103.00	11 343011	145.00	11 343012	223.00	11 343013	55.00	11 343014	76.00	11 343015	194.00	11 343016	103.00
11 343016	57.50	11 343017	66.00	11 343018	80.00	11 343019	45.00	11 343020	82.00	11 343021	99.00	11 343022	57.50
11 343022	90.00	11 343023	71.00	11 343024	50.00	11 343025	110.00	11 343026	315.00	11 343027	115.00	11 343028	90.00
11 344001	11090.00	11 344002	3590.00	11 344003	950.00	11 344004	10000.00	11 344005	2500.00	11 344006	25100.00	11 344007	11090.00
11 345001	22113.00	11 345002	28560.00	11 345003	19900.00	11 345004	11600.00	11 345005	36000.00	11 345006	9945.00	11 345007	22113.00
11 346001	50.00	11 346002	156.00	11 346003	1130.00	11 346004	100.00	11 346005	135.00	11 346006	100.00	11 346007	50.00
11 346007	100.00	11 346008	150.00	11 346009	156.00	12 001001	13.00	12 001002	14.00	12 001003	17.00	12 001004	100.00
12 001004	14.00	12 001005	11.20	12 001006	13.25	12 001007	13.00	12 001008	13.00	12 001009	10.00	12 001010	14.00
12 001010	14.00	12 001011</											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 039004	39.00	12 040001	144.89	12 040002	119.11	12 040003	116.67	12 040004	189.44	12 041001	113.89
12 041002	104.50	12 041003	76.39	12 041004	78.57	12 042001	49.90	12 042002	24.50	12 042003	19.00
12 042004	40.40	12 042005	30.50	12 042006	25.00	12 043001	21.90	12 043002	45.34	12 043003	29.07
12 043004	26.32	12 043005	41.56	12 043006	23.54	12 043007	30.98	12 043008	21.11	12 043009	124.89
12 043010	26.25	12 044001	23.69	12 044002	39.33	12 044003	32.90	12 044004	38.78	12 044005	30.90
12 044006	38.90	12 044007	51.60	12 044008	28.00	12 045001	14.50	12 045002	10.95	12 045003	13.10
12 045004	15.80	12 045005	20.25	12 045006	14.90	12 045007	15.59	12 045008	12.00	12 046001	59.95
12 046002	54.48	12 046003	53.23	12 046004	52.05	12 046005	43.75	12 046006	38.00	12 046007	28.50
12 046008	32.50	12 047001	12.90	12 047002	39.98	12 047003	19.95	12 047004	33.30	12 047005	14.65
12 047006	22.50	12 047007	82.20	12 047008	74.00	12 047009	10.90	12 047010	30.00	12 047011	17.20
12 047012	12.80	12 047013	12.35	12 047014	14.65	12 047015	8.63	12 047016	21.00	12 047017	18.00
12 047018	18.75	12 047019	16.95	12 047020	12.00	12 048001	12.00	12 048002	22.80	12 048003	19.25
12 048004	16.45	12 048005	12.00	12 048006	13.00	12 048007	10.75	12 048008	11.75	12 049001	6.70
12 049002	9.73	12 049003	10.40	12 049004	9.55	12 049005	5.50	12 049006	7.34	12 049007	8.00
12 049008	8.00	12 050001	34.95	12 050002	39.05	12 050003	35.40	12 050004	37.83	12 050005	32.50
12 050006	27.50	12 050007	32.50	12 050008	37.13	12 051001	21.20	12 051002	22.05	12 051003	19.50
12 051004	18.00	12 051005	18.76	12 051006	16.25	12 051007	21.00	12 051008	14.00	12 052001	86.45
12 052002	87.70	12 052003	56.00	12 052004	68.00	12 052005	65.00	12 052006	65.00	12 052007	70.00
12 052008	86.98	12 053001	52.45	12 053002	49.65	12 053003	34.90	12 053004	59.00	12 053005	42.00
12 053006	44.00	12 053007	43.50	12 053008	32.90	12 054001	19.70	12 054002	23.50	12 054003	24.90
12 054004	29.90	12 055001	77.45	12 055002	54.30	12 055003	58.00	12 055004	83.43	12 055005	42.25
12 055006	88.90	12 055007	32.00	12 055008	27.50	12 056001	9.95	12 056002	10.05	12 056003	9.30
12 056004	11.90	12 056005	8.50	12 056006	8.38	12 057001	6.13	12 057002	9.25	12 057003	33.70
12 057002	15.00	12 057003	14.95	12 057004	14.65	12 058001	13.15	12 058002	19.25	12 058003	15.95
12 058004	15.00	12 058005	12.00	12 058006	8.25	12 058007	8.00	12 058008	7.88	12 058009	9.43
12 058010	13.40	12 058011	8.25	12 058012	8.00	12 058013	10.50	12 058014	6.00	12 059001	15.70
12 059002	19.80	12 059003	17.30	12 059004	13.05	12 059005	12.00	12 059006	11.75	12 059007	12.00
12 059008	10.00	12 059009	13.75	12 059010	12.00	12 060001	7.75	12 060002	19.98	12 060003	13.90
12 060004	13.20	12 060005	7.00	12 060006	6.50	12 060007	6.31	12 060008	6.00	12 060009	9.00
12 060010	9.00	12 061001	32.15	12 061002	4.00	12 061003	5.90	12 061004	90.00	12 061005	28.80
12 061006	8.85	12 061007	14.95	12 061008	3.93	12 062001	33.65	12 062002	19.05	12 062003	14.45
12 062004	53.50	12 062005	19.00	12 062006	18.00	12 062007	11.50	12 062008	12.58	12 063001	28.20
12 063002	25.90	12 063003	27.65	12 063004	31.90	12 063005	23.00	12 063006	24.50	12 063007	28.21
12 063008	22.88	12 063009	20.00	12 063010	22.25	12 064001	9.95	12 064002	12.40	12 064003	7.10
12 064004	7.44	12 064005	8.00	12 064006	8.00	12 064007	6.00	12 064008	7.38	12 065001	28.70
12 065002	22.80	12 065003	23.90	12 065004	22.53	12 065005	21.00	12 065006	22.00	12 065007	15.50
12 065008	16.10	12 066001	9.95	12 066002	12.80	12 066003	9.70	12 066004	11.90	12 066005	7.00
12 066006	7.00	12 066007	6.00	12 066008	7.00	12 067001	22.00	12 067002	29.80	12 067003	23.65
12 067004	27.65	12 067005	19.75	12 067006	17.50	12 067007	22.00	12 067008	17.75	12 068001	15.70
12 068002	23.80	12 068003	25.90	12 068004	29.90	12 068005	10.00	12 068006	46.73	12 068007	60.00
12 068008	25.00	12 069001	15.95	12 069002	12.25	12 069003	14.05	12 069004	14.40	12 070001	24.95
12 070002	23.30	12 070003	21.05	12 070004	21.58	12 070005	19.00	12 070006	17.00	12 070007	20.34
12 070008	19.00	12 071001	18.20	12 071002	16.30	12 071003	13.98	12 071004	19.65	12 072001	39.00
12 072002	39.70	12 072003	32.00	12 072004	45.95	12 073001	45.45	12 073002	43.00	12 073003	34.00
12 073004	63.00	12 074001	21.94	12 074002	38.33	12 074003	22.75	12 074004	21.00	12 074005	24.33
12 074006	20.65	12 074007	20.00	12 074008	20.00	12 075001	45.90	12 075002	56.98	12 075003	40.00
12 075004	33.00	12 076001	32.82	12 076002	27.25	12 076003	26.74	12 076004	23.28	12 077001	195.00
12 077002	293.53	12 077003	189.00	12 077004	190.00	12 077005	160.00	12 077006	95.00	12 077007	74.25
12 077008	223.50	12 078001	17.90	12 078002	24.63	12 078003	17.90	12 078004	11.50	12 079001	26.05
12 079002	37.50	12 079003	47.50	12 079004	109.57	12 080001	33.18	12 080002	31.36	12 080003	64.52
12 080004	31.63	12 081001	40.91	12 081002	54.27	12 081003	52.03	12 081004	41.63	12 081005	40.00
12 081006	74.90	12 082001	138.52	12 082002	95.80	12 082003	105.31	12 082004	131.31	12 083001	25.58
12 083002	62.63	12 083003	23.50	12 083004	69.67	12 083005	58.14	12 083006	115.23	12 084001	24.90
12 084002	22.40	12 084003	23.50	12 084004	20.98	12 084005	16.95	12 084006	17.25	12 085001	284.00
12 085002	169.83	12 085003	308.57	12 085004	543.42	12 086001	156.00	12 086002	148.50	12 086003	250.00
12 086004	223.75	12 087001	6.60	12 087002	15.00	12 087003	30.99	12 087004	4.22	12 087005	5.00
12 087006	8.50	12 087007	6.47	12 087008	4.63	12 087009	8.50	12 087010	9.00	12 088001	6.67
12 088002	3.70	12 088003	5.30	12 088004	6.00	12 088005	7.00	12 088006	9.00	12 088007	10.00
12 088008	7.99	12 089001	67.93	12 089002	85.39	12 089003	65.51	12 089004	104.03	12 089005	10.00
12 089002	6.90	12 090003	45.68	12 090004	153.45	12 091001	75.95	12 091002	880.00	12 091003	30.68
12 091004	35.02	12 092001	72.47	12 092002	55.00	12 092003	175.00	12 092004	181.82	12 093001	148.00
12 093002	173.33	12 093003	49.57	12 093004	35.70	12 094001	159.93	12 094002	116.25	12 094003	87.13
12 094004	67.93	12 095001	157.00	12 095002	93.28	12 095003	124.50	12 095004	308.33	12 095005	45.00
12 095006	225.22	12 096001	128.19	12 096002	285.67	12 096003	54.68	12 096004	54.41	12 097001	59.00
12 097002	93.70	12 097003	44.00	12 097004	44.00	12 098001	150.00	12 098002	89.90	12 098003	89.00
12 098004	98.00	12 099001	260.00	12 099002	400.00	12 099003	190.00	12 099004	220.00	12 100001	209.00
12 100002	228.50	12 100003	70.00	12 100004	24.16	12 101001	150.00	12 101002	240.00	12 101003	280.00
12 101004	200.00	12 102001	39.67	12 102002	32.75	12 102003	45.77	12 102004	32.05	12 102005	36.73
12 102006	35.21	12 102007	33.85	12 102008	28.17	12 102009	19.68	12 102010	36.14	12 103001	115.00
12 103002	199.00	12 103003	262.48	12 103004	153.09	12 104001	255.72	12 104002	60.64	12 104003	127.76
12 104004	100.36	12 104005	360.35	12 104006	234.77	12 105001	164.67	12 105002	133.20	12 105003	116.00
12 105004	252.33	12 106001	299.98	12 106002	330.20	12 106003	66.83	12 106004	91.50	12 107001	68.00
12 107002	219.77	12 107003	185.33	12 107004	155.53	12 107005	184.69	12 107006	97.29	12 108001	27.00
12 108002	49.00	12 108003	44.00	12 108004	41.00	12 108005	41.00	12 108006	49.00	12 118001	1099.00
12 118002	599.00	12 118003	599.00	12 118004	119.99	12 118005	579.00	12 118006	139.90	12 118007	79.00
12 118008	129.99	12 118009	149.90	12 118010	378.00	12 118011	298.00	12 118012	99.90	12 119001	69.90
12 119002	59.90	12 119003	359.00	12 119004	109.90	12 119005	94.00	12 119006	42.99	12 119007	339.00
12 119008	119.00	12 119009	135.00	12 119010	128.00	12 119011	74.50	12 119012	36.90	12 120001	34.90
12 120002	69.00	12 120003	29.90	12 120004	59.00	12 120005	38.00	12 120006	69.00	12 120007	219.00
12 120008	40.00	12 120009	49.99	12 120010	42.00	12 120011	29.90	12 120012	59.90	12 121001	899.00
12 121002	164.95	12 121003	703.47	12 121004	459.00	12 121005	149.00	12 121006	528.00	12 121007	128.00
12 121008	999.00	12 121009</									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 132008	54.90	12 132009	128.00	12 132010	99.00	12 132011	228.00	12 132012	118.00	12 133001	16.90
12 133002	89.00	12 133003	88.80	12 133004	159.00	12 133005	89.00	12 133006	34.50	12 133007	34.90
12 133008	41.90	12 133009	69.90	12 133010	79.00	12 133011	88.00	12 133012	97.25	12 133013	59.03
12 133014	30.95	12 133015	19.00	12 133016	53.00	12 133017	40.20	12 133018	49.00	12 133019	11.90
12 133020	34.99	12 133021	58.00	12 133022	94.50	12 133023	61.00	12 133024	28.00	12 134001	149.82
12 134002	50.00	12 134003	78.00	12 134004	59.50	12 134005	18.90	12 134006	94.00	12 134007	24.90
12 134008	149.00	12 134009	68.00	12 134010	19.50	12 134011	48.00	12 134012	58.00	12 135001	149.00
12 135002	79.90	12 135003	439.01	12 135004	119.00	12 135005	100.82	12 135006	168.00	12 135007	54.90
12 135008	129.99	12 135009	168.00	12 135010	149.00	12 135011	228.00	12 135012	258.00	12 136001	69.00
12 136002	24.90	12 136003	118.98	12 136004	29.50	12 136005	68.00	12 136006	46.50	12 136007	27.92
12 136008	19.99	12 136009	48.00	12 136010	30.00	12 136011	59.05	12 136012	35.00	12 137001	1099.00
12 137002	799.58	12 137003	599.90	12 137004	199.00	12 137005	98.00	12 137006	229.00	12 137007	325.00
12 137008	549.00	12 137009	199.90	12 137010	1098.90	12 137011	2499.00	12 137012	249.90	12 137013	399.29
12 137014	189.98	12 137015	398.29	12 137016	1198.87	12 137017	1599.00	12 137018	379.00	12 137019	249.90
12 137020	169.00	12 137021	298.22	12 137022	198.14	12 137023	279.00	12 137024	99.89	12 137025	579.90
12 137026	399.90	12 137027	219.00	12 137028	249.90	12 138001	839.00	12 138002	604.00	12 138003	889.00
12 138004	560.00	12 138005	480.00	12 138006	920.00	12 138007	480.00	12 138008	685.00	12 139001	509.00
12 139002	542.29	12 139003	189.00	12 139004	101.00	12 139005	119.00	12 139006	899.00	12 139007	304.00
12 139008	540.00	12 139009	348.00	12 139010	428.00	12 139011	698.00	12 139012	675.00	12 140001	289.00
12 140002	339.00	12 140003	289.00	12 140004	599.16	12 140005	374.00	12 140006	189.00	12 140007	398.00
12 140008	169.00	12 140009	549.00	12 140010	389.00	12 140011	595.00	12 140012	359.00	12 141001	169.00
12 141002	259.00	12 141003	629.00	12 141004	292.50	12 141005	179.00	12 141006	299.00	12 141007	329.00
12 141008	1029.97	12 141009	499.00	12 141010	569.00	12 141011	199.00	12 141012	449.00	12 142001	649.00
12 142002	799.00	12 142003	1099.00	12 142004	969.00	12 142005	399.00	12 142006	399.00	12 142007	399.00
12 142008	539.00	12 142009	479.00	12 142010	749.00	12 142011	599.00	12 142012	749.00	12 143001	279.00
12 143002	549.00	12 143003	198.00	12 143004	249.00	12 143005	199.00	12 143006	329.00	12 143007	198.00
12 143008	149.00	12 143009	258.00	12 143010	399.00	12 143011	269.50	12 143012	129.00	12 144001	65.00
12 144002	50.00	12 144003	95.00	12 144004	30.00	12 145001	80.00	12 145002	86.00	12 145003	81.00
12 145004	42.00	12 146001	60.00	12 146002	42.00	12 146003	30.00	12 146004	80.00	12 147001	1149.00
12 147002	259.00	12 147003	278.00	12 147004	809.00	12 147005	159.00	12 147006	1199.00	12 147007	398.00
12 147008	79.90	12 147009	298.00	12 147010	249.00	12 147011	178.00	12 147012	799.00	12 148001	2999.00
12 148002	1099.00	12 148003	139.90	12 148004	599.00	12 148007	129.90	12 148008	24.00	12 148009	147.00
12 148010	97.00	12 158001	3274.10	12 158002	3274.10	12 158003	3274.10	12 158004	3274.10	12 158005	3274.10
12 158006	3274.10	12 159001	108.64	12 160001	257.26	12 160002	679.06	12 160003	1382.06	12 160004	257.26
12 160005	679.06	12 160006	1382.06	12 161001	23.00	12 161002	45.99	12 161003	68.99	12 161004	96.72
12 161005	124.44	12 161006	173.58	12 161007	254.83	12 161008	336.09	12 161009	417.35	12 161010	498.61
12 161011	1619.65	12 161012	2120.89	12 161013	2622.12	12 161014	3875.21	12 161015	5128.30	12 161016	6136.77
12 161017	6381.39	12 161018	7634.48	12 161019	8887.57	12 161020	10140.66	12 161021	11393.75	12 161022	12466.84
12 161023	13899.93	12 161024	15153.02	12 161025	16406.11	12 161026	17659.20	12 161027	141.07	12 161028	2371.50
12 161029	3123.36	12 161030	4376.45	12 161031	4627.07	12 161032	18912.29	12 161033	20165.38	12 161034	25177.74
12 161035	30190.19	12 161036	35202.46	12 161037	40214.82	12 161038	50239.54	12 162001	15.64	12 162002	15.88
12 162003	8.75	12 162004	8.58	12 163001	289.85	12 164001	69.62	12 165001	350.50	12 166001	0.00
12 166002	0.00	12 166003	0.00	12 166004	0.00	12 166005	0.00	12 166006	9.90	12 166007	0.00
12 166008	0.00	12 166009	0.00	12 166010	0.00	12 166011	5.39	12 167002	10.97	12 167003	15.39
12 167004	10.37	12 167005	17.32	12 168001	250.00	12 168002	450.00	12 168003	500.00	12 168004	200.00
12 168005	1600.00	12 168006	72.00	12 168007	1380.00	12 168008	200.00	12 168009	8.00	12 168010	250.00
12 169001	12.00	12 169002	190.00	12 169003	490.00	12 169004	150.00	12 169005	53.00	12 169006	80.00
12 179001	11660.00	12 179002	3475.00	12 179003	6500.00	12 179004	11750.00	12 179005	30091.00	12 179006	6299.00
12 180001	16689.62	12 180002	8999.00	12 180003	13515.00	12 180004	3999.00	12 181001	7299.00	12 181002	6895.00
12 181003	3999.00	12 181004	6299.00	12 182001	2481.45	12 182002	3543.00	12 182003	2899.00	12 182004	2399.00
12 183001	3239.00	12 183002	5438.00	12 183003	4599.00	12 183004	2599.00	12 184001	2089.00	12 184002	5375.00
12 184003	949.00	12 184004	2495.00	12 185001	8230.00	12 185002	7135.00	12 185003	9574.00	12 185004	7799.00
12 186001	6435.00	12 186002	9915.00	12 186003	17499.00	12 186004	7999.00	12 187001	5399.00	12 187002	8698.00
12 187003	11999.00	12 187004	9090.00	12 188001	18399.00	12 188002	6955.00	12 188003	14799.00	12 188004	5699.00
12 189001	5999.00	12 189002	2799.00	12 189003	7499.00	12 189004	9899.00	12 190001	1599.00	12 190002	590.00
12 190003	749.00	12 190004	649.00	12 191001	199.90	12 191002	284.90	12 191003	2190.00	12 191004	399.00
12 191005	889.00	12 191006	649.00	12 192001	1540.00	12 192002	879.00	12 192003	404.10	12 192004	524.00
12 193001	799.00	12 193002	599.00	12 193003	619.00	12 193004	1458.50	12 194001	2499.00	12 194002	2695.00
12 194003	1999.00	12 194004	2390.00	12 195001	299.00	12 195002	161.91	12 195003	649.00	12 195004	145.00
12 196001	11228.97	12 197001	4799.00	12 197002	2999.00	12 197003	4399.00	12 197004	8199.00	12 197005	6600.00
12 197006	7798.00	12 198001	1199.00	12 198002	5390.00	12 198003	3499.00	12 198004	1360.00	12 198005	3199.00
12 198006	748.00	12 198007	6799.00	12 198008	1279.00	12 199001	1699.61	12 199002	2199.00	12 199003	1599.00
12 199004	1495.00	12 200001	329.00	12 200002	39.90	12 200003	44.90	12 200004	31.00	12 201001	41.53
12 201002	19.48	12 201003	144.60	12 201004	29.00	12 201005	42.00	12 202002	42.00	12 202003	39.00
12 202004	62.50	12 203001	12.00	12 203002	29.00	12 203003	24.00	12 203004	15.00	12 204001	50.00
12 204002	229.50	12 204003	17.84	12 204004	69.90	12 205001	112.00	12 205002	12.90	12 206001	499.00
12 206002	378.00	12 206003	259.00	12 206004	329.00	12 207001	649.00	12 207002	268.00	12 207003	619.00
12 207004	699.00	12 208001	69.00	12 208002	79.90	12 208003	89.00	12 208004	194.00	12 209001	314.90
12 209002	234.00	12 209003	1127.00	12 209004	249.00	12 209005	349.00	12 209006	1349.00	12 209007	599.00
12 209008	1122.66	12 210001	399.00	12 210002	279.00	12 210003	22.00	12 210004	19.90	12 210005	58.00
12 210006	159.00	12 210007	749.00	12 210008	39.90	12 211001	298.00	12 211002	900.00	12 211003	179.90
12 211004	249.93	12 212001	59.90	12 212002	169.00	12 212003	98.00	12 212004	69.90	12 213001	369.90
12 213002	29.99	12 213003	469.00	12 213004	99.90	12 214001	18.12	12 214002	31.42	12 214003	22.54
12 214004	17.67	12 214005	24.95	12 214006	22.50	12 214007	36.51	12 214008	28.00	12 215001	13.50
12 215002	12.50	12 215003	36.36	12 215004	12.65	12 215005	7.17	12 215006	8.04	12 216001	7.00
12 216002	9.47	12 216003	10.22	12 216004	6.40	12 217001	23.75	12 217002	26.57	12 217003	28.12
12 217004	22.88	12 217005	31.43	12 217006	31.25	12 218001	25.74	12 218002	35.00	12 218003	36.75
12 218004	50.05	12 219001	44.00	12 219002	124.00	12 219003	39.40	12 219004	28.00	12 220001	404.00
12 229002	43.00	12 229003	191.94	12 229004	216.00	12 229005	1032.00	12 229006	174.67	12 229007	1165.93
12 229											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 280003	582.00	12 280004	259.00	12 281001	974.00	12 281002	2491.50	12 281003	2303.75	12 281004	2486.25	12 282001	194500.00
12 282001	194500.00	12 282002	545900.00	12 282003	399900.00	12 282004	590000.00	12 282005	192990.00	12 282006	193400.00	12 282007	416900.00
12 282007	416900.00	12 282008	667700.00	12 282009	215400.00	12 282010	699900.00	12 282011	307500.00	12 282012	349900.00	12 283001	3790.00
12 283001	3790.00	12 283002	1190.00	12 283003	2111.00	12 283004	2900.00	12 284001	15.70	12 284002	15.70	12 284003	15.70
12 284003	15.70	12 284004	15.73	12 284005	15.71	12 284006	15.70	12 284007	15.70	12 284008	15.70	12 284009	15.72
12 284009	15.72	12 285001	17.63	12 285002	17.62	12 285003	17.61	12 285004	17.65	12 285005	17.63	12 285006	17.62
12 285006	17.62	12 285007	17.61	12 285008	17.61	12 285009	17.62	12 286001	74.00	12 286002	55.92	12 286003	68.60
12 286003	68.60	12 286004	206.13	12 287001	1239.00	12 287002	1899.00	12 287003	939.00	12 287004	530.00	12 288001	520.00
12 288001	520.00	12 288002	110.00	12 288003	279.90	12 288004	54.00	12 289001	1293.23	12 289002	1485.00	12 289003	1719.90
12 289003	1719.90	12 289004	1499.00	12 290001	13502.18	12 290002	13502.18	12 290003	13502.18	12 291001	539.41	12 292001	398.00
12 292001	398.00	12 292002	1300.00	12 292003	460.00	12 292004	350.00	12 293001	5100.00	12 293002	1750.00	12 293003	800.00
12 293003	800.00	12 293004	600.00	12 294001	600.00	12 294002	80.00	12 294003	150.00	12 294004	260.00	12 295023	110.00
12 295023	110.00	12 295045	101.00	12 295097	24.00	12 295152	59.00	12 296001	7.00	12 296002	10.00	12 306001	694.67
12 306001	694.67	12 306002	1781.67	12 306003	1471.67	12 306004	8522.00	12 307001	3962.50	12 307002	3362.50	12 307003	1088.75
12 307003	1088.75	12 307004	2545.00	12 308001	2326.67	12 308002	2933.33	12 308003	2900.00	12 308004	5090.00	12 309001	3504.17
12 309001	3504.17	12 309002	3951.67	12 309003	3295.00	12 309004	3697.50	12 310001	2395.83	12 310002	3962.00	12 310003	3870.83
12 310003	3870.83	12 310004	3166.67	12 311001	21200.00	12 311002	2668.00	12 311003	3220.00	12 311004	2399.00	12 312001	2420.83
12 312001	2420.83	12 312002	2433.33	12 312003	601.25	12 312004	800.00	12 313001	1725.00	12 313002	1778.33	12 313003	1775.00
12 313003	1775.00	12 313004	1800.00	12 314001	198.00	12 314002	66.00	12 314003	239.00	12 314004	108.00	12 315001	249.00
12 315001	249.00	12 315002	177.00	12 315003	150.00	12 315004	190.00	12 315005	160.00	12 315006	350.00	12 315007	190.00
12 315007	190.00	12 315008	210.00	12 315009	210.00	12 315010	250.00	12 315011	448.07	12 315012	332.28	12 315013	343.80
12 315013	343.80	12 315014	373.00	12 316001	33.50	12 316002	49.90	12 316003	59.00	12 316004	12.00	12 316005	12.00
12 316005	12.00	12 316006	12.00	12 316007	24.00	12 316008	19.90	12 317001	21.80	12 317002	5.00	12 317003	3213.25
12 317003	3213.25	12 317004	3146.00	12 317005	6451.75	12 317006	1953.65	12 317007	3400.00	12 317008	3364.00	12 318001	995.00
12 318001	995.00	12 318002	1375.50	12 318003	639.00	12 318004	1198.00	12 318005	558.00	12 318006	574.00	12 318007	990.00
12 318007	990.00	12 318008	785.00	12 318009	790.00	12 318010	825.00	12 318011	810.00	12 318012	952.00	12 319001	196.00
12 319001	196.00	12 319002	469.00	12 319003	364.00	12 319004	485.00	12 320001	1700.00	12 320002	2600.00	12 320003	80.00
12 320003	80.00	12 320004	30.00	12 320005	30.00	12 320006	155.00	12 320007	100.00	12 320008	100.00	12 320009	40.00
12 320009	40.00	12 320010	140.00	12 321001	64.00	12 321002	70.00	12 321003	50.00	12 321004	41.00	12 322001	389.00
12 322001	389.00	12 322002	25.00	12 322003	486.00	12 322004	499.00	12 323001	45.00	12 323002	100.00	12 323003	74.00
12 323003	74.00	12 323004	50.00	12 324001	650.00	12 324002	400.00	12 324003	370.00	12 324004	690.00	12 324005	3660.00
12 324005	3660.00	12 324006	2300.00	12 325001	8.00	12 325002	8.00	12 325003	7.00	12 325004	7.00	12 326001	45.00
12 326001	45.00	12 326002	27.00	12 326003	43.00	12 326004	55.00	12 327001	55.60	12 327002	34.32	12 327003	31.80
12 327003	31.80	12 327004	38.34	12 328001	299.90	12 328002	282.21	12 328003	269.00	12 328004	1299.00	12 328005	1299.00
12 328005	1299.00	12 328006	15.00	12 328007	28.04	12 328008	18.00	12 328009	220.18	12 328010	158.00	12 329001	3999.00
12 329001	3999.00	12 329002	1099.00	12 329003	4.50	12 329004	2799.00	12 330001	259.00	12 330002	98.90	12 330003	349.00
12 330003	349.00	12 330004	19.80	12 330005	109.00	12 330006	459.00	12 331001	139.00	12 331002	129.00	12 331003	149.00
12 331003	149.00	12 331004	205.80	12 332001	3789.00	12 332002	900.00	12 332003	1770.00	12 332004	69.00	12 342001	46.00
12 342001	46.00	12 342002	89.00	12 342003	81.00	12 342004	40.00	12 342005	69.00	12 342006	97.00	12 342007	75.00
12 342007	75.00	12 342008	108.00	12 342009	98.50	12 342010	58.00	12 343001	93.00	12 343002	95.00	12 343003	79.00
12 343003	79.00	12 343004	105.23	12 343005	115.00	12 343006	147.00	12 343007	110.00	12 343008	139.00	12 343009	53.00
12 343009	53.00	12 343010	50.11	12 343011	65.14	12 343012	31.00	12 343013	68.00	12 343014	86.00	12 343015	69.00
12 343015	69.00	12 343016	69.00	12 343017	208.00	12 343018	135.00	12 344001	600.00	12 344002	2000.00	12 344003	3090.00
12 344003	3090.00	12 344004	150.00	12 345001	9000.00	12 345002	10800.00	12 345003	2552.00	12 345004	7492.00	12 346001	239.00
12 346001	239.00	12 346002	1555.00	12 346003	44.00	12 346004	44.00	12 346005	44.00	12 346006	44.00	12 001001	13.00
12 001001	13.00	12 001002	9.50	12 001003	14.00	12 001004	14.00	12 001005	14.00	12 001006	14.00	12 001007	14.00
12 001007	14.00	12 001008	13.00	12 001009	14.00	12 001010	14.00	12 001011	9.50	12 001012	14.00	12 001013	13.00
12 001013	13.00	12 001014	14.00	12 001015	12.00	12 001016	14.00	12 001017	14.00	12 001018	14.00	12 001019	10.00
12 001019	10.00	12 001020	14.00	12 002001	47.85	12 002002	63.93	12 002003	49.00	12 002004	53.57	12 003001	10.50
12 003001	10.50	12 003002	9.80	12 003003	14.00	12 003004	14.00	12 003005	50.00	12 003006	63.53	12 004001	20.00
12 004001	20.00	12 004002	16.00	12 004003	17.00	12 004004	86.25	12 005001	6.00	12 005002	2.50	12 005003	6.00
12 005003	6.00	12 005004	5.00	12 005005	4.00	12 005006	5.30	12 006001	1.50	12 006002	1.30	12 006003	1.30
12 006003	1.30	12 006004	2.50	12 006005	2.50	12 006006	1.30	12 007001	85.71	12 007002	41.09	12 007003	58.78
12 007003	58.78	12 007004	60.19	12 008001	98.04	12 008002	125.00	12 008003	114.29	12 008004	102.86	12 009001	73.00
12 009001	73.00	12 009002	30.00	12 009003	95.00	12 009004	250.00	12 010001	48.92	12 010002	78.72	12 010003	67.90
12 010003	67.90	12 010004	74.07	12 010005	186.67	12 010006	59.70	12 010007	63.84	12 010008	77.86	12 011001	17.00
12 011001	17.00	12 011002	16.11	12 011003	29.50	12 011004	24.50	12 012001	43.75	12 012002	26.00	12 012003	34.21
12 012003	34.21	12 012004	37.11	12 013001	15.50	12 013002	11.90	12 013003	39.00	12 013004	28.63	12 014001	55.63
12 014001	55.63	12 014002	54.28	12 014003	45.69	12 014004	40.31	12 014005	143.06	12 014006	73.42	12 015001	14.82
12 015001	14.82	12 015002	17.53	12 015003	12.11	12 015004	13.80	12 015005	15.56	12 015006	19.51	12 016001	44.00
12 016001	44.00	12 016002	45.90	12 016003	23.40	12 016004	37.25	12 016005	110.00	12 016006	110.00	12 016007	100.00
12 016007	100.00	12 016008	110.00	12 016009	60.00	12 016010	59.90	12 016011	35.90	12 016012	140.00	12 017001	100.00
12 017001	100.00	12 017002	77.00	12 017003	77.20	12 017004	100.00	12 017005	65.00	12 017006	77.00	12 017007	92.00
12 017007	92.00	12 017008	100.00	12 017009	40.00	12 017010	35.00	12 017011	75.00	12 017012	75.00	12 017013	104.00
12 017013	104.00	12 017014	110.00	12 017015	100.00	12 017016	75.00	12 017017	74.00	12 017018	100.00	12 018001	130.00
12 018001	130.00	12 018002	120.00	12 018003	98.00	12 018004	107.00	12 018005	172.00	12 018006	130.00	12 018007	85.00
12 018007	85.00	12 018008	111.25	12 018009	166.25	12 018010	90.00	12 018011	179.00	12 018012	50.00	12 018013	85.00
12 018013	85.00	12 018014	70.00	12 018015	50.00	12 018016	70.00	12 018017	85.00	12 018018	50.00	12 018019	160.00
12 018019													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 056007	29.00	13 056008	30.25	13 057001	15.85	13 057002	20.00	13 057003	17.15	13 057004	16.90
13 058001	11.30	13 058002	9.50	13 058003	9.00	13 058004	9.90	13 058005	12.00	13 058006	12.40
13 059007	9.43	13 059008	10.25	13 059009	10.60	13 059010	10.25	13 059011	10.00	13 059012	11.95
13 059013	10.00	13 059014	8.70	13 059015	16.40	13 059016	11.50	13 059017	10.00	13 059018	17.15
13 059005	12.00	13 059006	11.00	13 059007	12.75	13 059008	12.25	13 059009	14.00	13 059010	17.25
13 060001	13.95	13 060002	10.25	13 060003	12.65	13 060004	10.25	13 060005	11.00	13 060006	13.50
13 060007	10.25	13 060008	9.90	13 060009	23.75	13 060010	12.50	13 061001	6.60	13 061002	4.40
13 061003	11.50	13 061004	4000.00	13 061005	14.23	13 061006	5.00	13 061007	25.00	13 061008	5.10
13 062001	14.50	13 062002	16.20	13 062003	14.75	13 062004	14.95	13 062005	15.75	13 062006	43.35
13 062007	17.00	13 062008	12.50	13 063001	27.40	13 063002	24.75	13 063003	26.03	13 063004	25.65
13 063005	27.50	13 063006	26.50	13 063007	22.50	13 063008	28.75	13 063009	29.00	13 063010	24.75
13 064001	12.00	13 064002	13.50	13 064003	19.50	13 064004	16.00	13 064005	5.95	13 064006	12.00
13 064007	8.00	13 064008	18.55	13 065001	22.50	13 065002	23.05	13 065003	22.90	13 065004	19.35
13 065005	28.65	13 065006	20.00	13 065007	18.75	13 065008	18.25	13 066001	8.50	13 066002	12.00
13 066003	9.10	13 066004	12.00	13 066005	12.00	13 066006	10.25	13 066007	9.90	13 066008	12.00
13 067001	35.00	13 067002	22.18	13 067003	24.90	13 067004	23.90	13 067005	24.70	13 067006	23.45
13 067007	32.00	13 067008	40.00	13 068001	5.00	13 068002	23.90	13 068003	15.35	13 068004	19.90
13 068005	23.90	13 068006	5.00	13 068007	13.75	13 068008	13.50	13 069001	8.95	13 069002	10.00
13 069003	10.00	13 069004	11.40	13 070001	25.00	13 070002	25.00	13 070003	20.20	13 070004	24.90
13 070005	30.00	13 070006	22.15	13 070007	34.50	13 070008	25.00	13 071001	15.00	13 071002	10.05
13 071003	16.75	13 071004	14.20	13 072001	30.00	13 072002	44.38	13 072003	34.28	13 072004	36.90
13 073001	59.75	13 073002	48.00	13 073003	81.50	13 073004	24.00	13 074001	29.78	13 074002	19.44
13 074003	19.30	13 074004	24.17	13 074005	35.50	13 074006	18.27	13 074007	25.50	13 074008	20.00
13 075001	28.00	13 075002	26.25	13 075003	55.00	13 075004	41.00	13 076001	120.97	13 076002	28.72
13 076003	27.68	13 076004	29.38	13 077001	225.00	13 077002	107.50	13 077003	80.00	13 077004	467.00
13 077005	105.00	13 077006	105.00	13 077007	228.67	13 077008	80.00	13 078001	11.40	13 078002	16.93
13 078003	24.50	13 078004	11.50	13 079001	108.78	13 079002	81.36	13 079003	38.10	13 079004	64.42
13 080001	28.89	13 080002	28.00	13 080003	23.81	13 080004	31.82	13 081001	41.71	13 081002	41.46
13 081003	34.15	13 081004	49.38	13 081005	52.44	13 081006	42.55	13 082001	73.89	13 082002	92.92
13 082003	137.04	13 082004	68.00	13 083001	18.70	13 083002	21.43	13 083003	68.42	13 083004	100.00
13 083005	66.43	13 083006	103.13	13 084001	16.00	13 084002	20.50	13 084003	20.92	13 084004	25.00
13 084005	20.74	13 084006	22.00	13 085001	285.00	13 085002	490.00	13 085003	318.79	13 085004	277.56
13 086001	200.00	13 086002	173.01	13 086003	121.95	13 086004	210.00	13 087001	28.17	13 087002	20.00
13 087003	14.08	13 087004	6.81	13 087005	7.50	13 087006	16.67	13 087007	15.83	13 087008	11.60
13 087009	10.00	13 087010	15.83	13 088001	16.60	13 088002	2.90	13 088003	6.00	13 088004	10.00
13 088005	0.74	13 088006	1.30	13 088007	5.95	13 088008	5.90	13 089001	41.14	13 089002	45.35
13 089003	75.94	13 089004	67.90	13 090001	9.31	13 090002	10.50	13 090003	96.88	13 090004	127.27
13 091001	1540.00	13 091002	495.00	13 091003	27.06	13 091004	78.06	13 092001	247.06	13 092002	115.38
13 092003	142.50	13 092004	155.90	13 093001	27.50	13 093002	35.71	13 093003	3.40	13 093004	3.71
13 094001	118.06	13 094002	70.00	13 094003	96.25	13 094004	140.00	13 095001	73.75	13 095002	105.14
13 095003	84.67	13 095004	95.95	13 095005	5.50	13 095006	273.33	13 096001	105.95	13 096002	52.68
13 096003	236.79	13 096004	61.61	13 097001	95.00	13 097002	50.00	13 097003	40.00	13 097004	119.00
13 098001	115.00	13 098002	100.00	13 098003	95.00	13 098004	90.00	13 099001	350.00	13 099002	400.00
13 099003	270.00	13 099004	330.00	13 100001	174.00	13 100002	164.00	13 100003	120.97	13 100004	28.72
13 101001	270.00	13 101002	280.00	13 101003	280.00	13 101004	220.00	13 102001	31.74	13 102002	47.89
13 102003	36.62	13 102004	35.71	13 102005	40.00	13 102006	25.35	13 102007	29.60	13 102008	38.93
13 102009	39.32	13 102010	27.92	13 103001	502.14	13 103002	219.99	13 103003	199.00	13 103004	589.32
13 104001	218.57	13 104002	62.77	13 104003	105.32	13 104004	212.86	13 104005	188.56	13 104006	556.58
13 105001	372.00	13 105002	407.99	13 105003	195.35	13 105004	131.67	13 106001	156.50	13 106002	307.33
13 106003	785.31	13 106004	259.73	13 107001	166.50	13 107002	172.00	13 107003	638.67	13 107004	233.33
13 107005	214.67	13 107006	156.86	13 108001	49.00	13 108002	49.00	13 108003	47.00	13 108004	40.00
13 108005	47.00	13 108006	40.00	13 118001	101.09	13 118002	504.93	13 118003	89.90	13 118004	149.90
13 118005	179.00	13 118006	298.00	13 118007	109.99	13 118008	139.99	13 118009	899.00	13 118010	589.00
13 118011	149.00	13 118012	599.00	13 119001	218.00	13 119002	35.00	13 119003	178.00	13 119004	45.00
13 119005	89.90	13 119006	29.99	13 119007	32.90	13 119008	119.00	13 119009	94.00	13 119010	100.39
13 119011	15.90	13 119012	49.00	13 120001	49.99	13 120002	36.00	13 120003	79.00	13 120004	49.90
13 120005	69.90	13 120006	48.00	13 120007	38.84	13 120008	30.00	13 120009	59.82	13 120010	65.00
13 120011	69.00	13 120012	59.00	13 121001	129.99	13 121002	199.00	13 121003	403.84	13 121004	451.31
13 121005	579.00	13 121006	249.00	13 121007	428.00	13 121008	249.00	13 121009	179.99	13 121010	894.00
13 121011	899.99	13 121012	199.00	13 121013	179.00	13 121014	999.00	13 121015	139.99	13 121016	149.99
13 121017	699.00	13 121018	259.00	13 121019	191.03	13 121020	149.90	13 121021	181.31	13 121022	358.90
13 121023	299.00	13 121024	494.00	13 122001	709.99	13 122002	3013.57	13 122003	509.99	13 122004	1002.85
13 122005	699.99	13 122006	419.00	13 122007	619.00	13 122008	450.00	13 122009	1304.60	13 122010	2308.91
13 122011	165.00	13 122012	1700.32	13 123001	130.00	13 123002	181.43	13 123003	249.00	13 123004	69.00
13 123005	148.00	13 123006	59.99	13 123007	484.00	13 123008	949.00	13 123009	801.76	13 123010	950.28
13 123011	229.00	13 123012	129.00	13 124001	199.00	13 124002	79.99	13 124003	299.00	13 124004	99.90
13 124005	179.99	13 124006	79.90	13 124007	398.00	13 124008	129.99	13 124009	179.99	13 124010	99.00
13 124011	199.99	13 124012	269.00	13 125001	89.00	13 125002	239.20	13 125003	238.00	13 125004	69.00
13 125005	89.90	13 125006	79.00	13 125007	29.90	13 125008	179.00	13 125009	58.00	13 125010	79.00
13 125011	119.99	13 125012	319.00	13 126001	48.00	13 126002	49.00	13 126003	119.00	13 126004	29.00
13 126005	14.00	13 126006	102.00	13 126007	14.90	13 126008	19.00	13 126009	20.00	13 126010	69.00
13 126011	129.00	13 126012	36.00	13 127001	329.00	13 127002	259.99	13 127003	248.00	13 127004	389.99
13 127005	129.99	13 127006	579.00	13 127007	249.00	13 127008	179.46	13 127009	498.00	13 127010	449.90
13 127011	499.63	13 127012	194.00	13 127013	200.12	13 127014	229.99	13 127015	379.00	13 127016	122.62
13 127017	399.90	13 127018	399.00	13 127019	298.00	13 127020	799.00	13 127021	199.00	13 127022	299.99
13 127023	330.41	13 127024	179.90	13 128001	128.00	13 128002	398.00	13 128003	179.00	13 128004	349.93
13 128005	119.90	13 128006	150.45	13 128007	361.84	13 128008	155.50	13 128009	249.00	13 128010	479.00
13 128011	400.21	13 128012	1199.00	13 128013	160.48	13 128014	1399.00	13 128015	162.99	13 128016	1172.58
13 128017	229.00	13 128018	119.99	13 128019	298.00	13 128020	223.95	13 128021	98.00	13 128022	179.00
13 128023	137.26	13 128024	1202.64	13 128025	429.00	13 128026	179.99	13 128027	138.88	13 128028	329.00
13 128029	449.00	13 128030	269.99	13 128031	82.87	13 128032	139.99	13 128033	293.29	13	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 141011	210.00	13 141012	999.00	13 142001	849.00	13 142002	674.00	13 142003	899.00	13 142004	699.00
13 142005	1189.00	13 142006	849.00	13 142007	489.00	13 142008	498.00	13 142009	390.00	13 142010	699.00
13 142011	180.00	13 142012	240.00	13 143001	457.12	13 143002	159.00	13 143003	499.00	13 143004	251.34
13 143005	396.00	13 143006	255.00	13 143007	255.00	13 143008	390.00	13 143009	1791.62	13 143010	125.00
13 143011	499.00	13 143012	499.00	13 144001	26.00	13 144002	170.00	13 144003	10.75	13 144004	15.00
13 145001	40.00	13 145002	85.00	13 145003	105.00	13 145004	120.00	13 146001	12.00	13 146002	53.00
13 146003	100.00	13 146004	55.00	13 147001	59.99	13 147002	1393.49	13 147003	101.08	13 147004	498.00
13 147005	1339.85	13 147006	129.00	13 147007	336.80	13 147008	298.89	13 147009	59.90	13 147010	609.02
13 147011	3799.00	13 147012	199.99	13 148001	299.00	13 148002	1449.00	13 148003	55.00	13 148004	2150.00
13 148005	13299.01	13 148006	169.00	13 158001	1704.89	13 159001	108.01	13 160001	79.76	13 160002	124.40
13 160003	152.12	13 160004	42.50	13 160005	60.32	13 160006	73.28	13 161001	20.21	13 161002	40.43
13 161003	60.64	13 161004	80.85	13 161005	101.07	13 161006	121.28	13 161007	145.12	13 161008	168.95
13 161009	192.79	13 161010	216.63	13 161011	264.31	13 161012	386.11	13 161013	609.52	13 161014	1422.10
13 161015	5128.30	13 161016	6130.77	13 161017	6381.39	13 161018	7634.48	13 161019	8887.57	13 161020	10140.66
13 161021	11393.75	13 161022	12646.84	13 161023	13899.93	13 161024	15153.02	13 161025	16406.11	13 161026	17659.29
13 161027	113.19	13 161028	447.01	13 161029	934.55	13 161030	1747.13	13 161031	4627.07	13 161032	18912.29
13 161033	20165.38	13 161034	25177.74	13 161035	30190.10	13 161036	35202.46	13 161037	40214.82	13 161038	50239.54
13 162001	14.84	13 162002	14.84	13 162003	8.04	13 162004	7.77	13 164001	69.71	13 165001	811.99
13 166001	0.00	13 166002	0.00	13 166003	0.00	13 166004	0.00	13 166005	0.00	13 166006	0.00
13 166007	0.00	13 166008	0.00	13 166009	0.00	13 166010	0.00	13 167001	15.39	13 167002	10.37
13 167003	15.39	13 167004	10.37	13 167005	17.32	13 168001	40.00	13 168002	400.00	13 168003	2000.00
13 168004	1700.00	13 168005	1500.00	13 168006	50.00	13 168007	2000.00	13 168008	600.00	13 168009	600.00
13 168010	1800.00	13 169001	50.00	13 169002	15.00	13 169003	60.00	13 170004	300.00	13 169005	200.00
13 169006	8.00	13 170001	5590.00	13 170002	9800.00	13 170003	4600.00	13 170004	4500.00	13 170005	8901.04
13 170006	7547.83	13 180001	9197.34	13 180002	6274.00	13 180003	3914.18	13 180004	1599.00	13 181001	5390.00
13 181002	5240.00	13 181003	7699.00	13 181004	6188.99	13 182001	2531.76	13 182002	2499.00	13 182003	2979.00
13 182004	3790.00	13 183001	3399.00	13 183002	3243.03	13 183003	1995.00	13 183004	7389.15	13 184001	1799.00
13 184002	4099.00	13 184003	4599.00	13 184004	390.00	13 185001	9309.00	13 185002	10449.00	13 185003	9599.00
13 185004	5399.00	13 186001	8999.00	13 186002	8071.65	13 186003	8622.48	13 186004	10999.00	13 187001	9599.00
13 187002	6799.00	13 187003	10899.00	13 187004	10599.00	13 188001	6995.00	13 188002	3990.00	13 188003	7499.00
13 188004	6899.00	13 189001	6999.00	13 189002	5550.00	13 189003	5799.00	13 189004	4399.00	13 190001	649.00
13 190002	629.00	13 190003	727.59	13 190004	1649.00	13 191001	3499.00	13 191002	295.00	13 191003	1049.00
13 191004	879.00	13 191005	799.00	13 191006	219.00	13 192001	379.00	13 192002	479.00	13 192003	210.00
13 192004	379.00	13 193001	649.00	13 193002	209.00	13 193003	1119.00	13 193004	649.00	13 194001	2749.00
13 194002	2199.00	13 194003	2099.52	13 194004	2390.00	13 195001	769.00	13 195002	189.00	13 195003	199.00
13 195004	549.00	13 196001	11228.97	13 197001	3399.00	13 197002	3590.00	13 197003	6999.01	13 197004	5999.00
13 197005	4499.00	13 197006	22999.00	13 198001	5599.00	13 198002	3499.00	13 198003	3739.00	13 198004	2190.00
13 198005	2299.00	13 198006	990.00	13 198007	845.00	13 198008	1500.00	13 199001	999.00	13 199002	659.00
13 199003	679.00	13 199004	498.00	13 200001	119.00	13 200002	48.00	13 200003	59.90	13 200004	40.45
13 201001	13.90	13 201002	23.75	13 201003	12.00	13 201004	24.50	13 202001	47.50	13 202002	109.00
13 202003	95.00	13 202004	71.25	13 203001	27.30	13 203002	9.90	13 203003	2.00	13 203004	26.00
13 204001	120.00	13 204002	24.45	13 204003	72.50	13 204004	15.00	13 205001	14.40	13 205002	29.70
13 206001	28.90	13 206002	175.00	13 206003	9.90	13 206004	429.00	13 207001	196.41	13 207002	729.00
13 207003	960.00	13 207004	990.00	13 208001	110.00	13 208002	160.00	13 208003	175.00	13 208004	250.00
13 209001	479.00	13 209002	244.50	13 209003	340.00	13 209004	2499.00	13 209005	198.00	13 209006	249.00
13 209007	276.52	13 209008	229.00	13 210001	20.00	13 210002	209.00	13 210003	98.00	13 210004	9.90
13 210005	299.00	13 210006	189.00	13 210007	24.90	13 210008	59.00	13 211001	869.00	13 211002	179.00
13 211003	289.00	13 211004	1079.00	13 212001	179.00	13 212002	149.00	13 212003	116.10	13 212004	389.00
13 213001	113.71	13 213002	49.99	13 213003	59.90	13 213004	109.00	13 214001	29.05	13 214002	25.06
13 214003	53.49	13 214004	28.00	13 214005	26.20	13 214006	33.10	13 214007	32.22	13 214008	21.00
13 215001	64.00	13 215002	11.17	13 215003	21.06	13 215004	15.50	13 215005	12.70	13 215006	24.38
13 216001	8.48	13 216002	8.95	13 216003	9.50	13 216004	7.14	13 217001	33.75	13 217002	30.00
13 217003	40.71	13 217004	24.29	13 217005	30.00	13 217006	28.57	13 218001	24.70	13 218002	46.00
13 218003	40.00	13 218004	15.90	13 219001	53.50	13 219002	79.50	13 219003	57.50	13 219004	39.00
13 229001	716.64	13 229002	65.00	13 229003	355.30	13 229004	79.00	13 229005	310.15	13 229006	219.00
13 229007	257.00	13 229008	498.00	13 229009	680.12	13 229010	217.15	13 229011	510.00	13 229012	245.00
13 229013	290.75	13 229014	1376.50	13 229015	448.00	13 230001	474.52	13 230002	252.25	13 230003	671.40
13 230004	220.00	13 230005	189.00	13 230006	400.00	13 231001	1437.00	13 231002	1131.00	13 231003	471.32
13 231004	37.00	13 232001	180.32	13 232002	77.75	13 232003	53.47	13 232004	77.00	13 233001	225.40
13 233002	176.00	13 233003	223.14	13 233004	187.00	13 233005	269.00	13 233006	219.25	13 234001	251.31
13 234002	266.00	13 234003	1055.17	13 234004	305.50	13 235001	20.61	13 235002	277.00	13 235003	435.00
13 235004	113.75	13 236001	78.00	13 236002	12.00	13 236003	137.47	13 236004	19.50	13 237001	65.00
13 237002	155.00	13 237003	95.25	13 237004	55.00	13 238001	39.50	13 238002	213.50	13 238003	251.50
13 238004	479.17	13 239001	112.69	13 239002	800.00	13 239003	48.50	13 239004	98.00	13 239005	190.00
13 239006	150.27	13 240001	72.00	13 240002	224.50	13 240003	164.28	13 240004	154.82	13 241001	155.00
13 241002	95.50	13 241003	104.31	13 241004	40.00	13 242001	475.00	13 242002	258.50	13 242003	168.83
13 242004	167.00	13 243001	1939.00	13 243002	695.00	13 243003	80.00	13 243004	1800.00	13 244001	2900.00
13 244002	5500.00	13 244003	1200.00	13 244004	4000.00	13 244005	18000.00	13 244006	500.00	13 244007	300.00
13 244008	500.00	13 245001	500.00	13 245002	400.00	13 245003	750.00	13 245004	600.00	13 245005	500.00
13 245006	600.00	13 245007	600.00	13 245008	600.00	13 246001	1200.00	13 246002	700.00	13 246003	1044.00
13 246004	930.00	13 247001	10000.00	13 247002	6000.00	13 247003	5000.00	13 247004	15000.00	13 248001	2500.00
13 248002	8000.00	13 248003	2500.00	13 248004	7500.00	13 249001	800.00	13 249002	300.00	13 249003	350.00
13 249004	1999.50	13 250001	1200.00	13 250002	600.00	13 250003	800.00	13 250004	1044.00	13 251001	50.00
13 251002	500.00	13 251003	180.00	13 251004	132.00	13 251005	180.00	13 251006	50.00	13 251007	170.00
13 251008	100.00	13 252001	50.00	13 252002	30.00	13 252003	150.00	13 252004	90.00	13 253001	100.00
13 253002	450.00	13 253003	500.00	13 253004	400.00	13 253005	180.00	13 253006	100.00	13 254001	209.43
13 254002	79.33	13 254003	37.20	13 254004	42.67	13 255001	289.00	13 255002	128.00	13 255003	1049.00
13 255004	68.00	13 256001	193.00	13 256002	330.58	13 256003	130.00	13 256004	245.00	13 256005	716.81
13 256006	141.50	13 257001	39.55	13							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 318008	885.00	13 319001	196.00	13 319002	639.00	13 319003	312.00	13 319004	312.00	13 320001	40.00
13 320002	1350.00	13 320003	30.00	13 320004	2500.00	13 320005	100.00	13 320006	100.00	13 320007	1600.00
13 320008	25.00	13 320009	10.00	13 320010	100.00	13 321001	33.00	13 321002	26.00	13 321003	47.00
13 321004	60.00	13 322001	390.00	13 322002	407.00	13 322003	382.00	13 322004	300.00	13 322005	60.00
13 323002	85.00	13 323003	45.00	13 323004	35.00	13 324001	190.00	13 324002	250.00	13 324003	40.00
13 324004	270.00	13 324005	300.00	13 324006	490.00	13 325001	7.00	13 325002	7.00	13 325003	810.00
13 325004	2000.00	13 326001	27.00	13 326002	45.00	13 326003	40.00	13 326004	41.00	13 327001	66.67
13 327002	51.79	13 327003	20.76	13 327004	53.00	13 328001	179.00	13 328002	179.00	13 328003	99.00
13 328004	199.00	13 328005	48.00	13 328006	12.00	13 328007	25.00	13 328008	41.96	13 328009	795.00
13 328010	690.00	13 329001	1.71	13 329002	52.00	13 329003	4799.00	13 329004	4.90	13 330001	14.90
13 330002	269.00	13 330003	329.00	13 330004	229.00	13 330005	249.00	13 330006	279.00	13 331001	304.59
13 331002	350.00	13 331003	52.80	13 331004	94.00	13 332001	620.00	13 332002	3199.00	13 332003	64.40
13 332004	5990.00	13 342001	45.00	13 342002	42.00	13 342003	109.00	13 342004	100.00	13 342005	95.00
13 342006	35.00	13 342007	45.00	13 342008	64.50	13 342009	84.00	13 342010	28.00	13 343001	180.00
13 343002	205.00	13 343003	140.00	13 343004	227.00	13 343005	309.00	13 343006	278.00	13 343007	154.00
13 343008	207.50	13 343009	35.00	13 343010	40.00	13 343011	98.00	13 343012	165.00	13 343013	74.00
13 343014	79.00	13 343015	26.00	13 343016	25.07	13 343017	300.00	13 343018	220.00	13 344001	300.00
13 344002	2500.00	13 344003	18000.00	13 344004	1200.00	13 345001	13000.00	13 345002	4500.00	13 345003	5800.00
13 345004	4000.00	13 346001	545.00	13 346002	1130.00	13 346003	110.00	13 346004	110.00	13 346005	110.00
13 346006	1890.00	14 001001	14.00	14 001002	9.50	14 001003	9.55	14 001004	13.00	14 001005	13.00
14 001006	10.00	14 001007	13.00	14 001008	13.00	14 001009	13.00	14 001010	10.00	14 001011	13.00
14 001012	13.00	14 001013	13.00	14 001014	13.00	14 001015	13.00	14 001016	13.00	14 001017	13.00
14 001018	9.50	14 001019	12.00	14 001020	13.50	14 002001	83.67	14 002002	39.00	14 002003	52.00
14 002004	49.00	14 003001	12.00	14 003002	12.28	14 003003	12.40	14 003004	153.00	14 003005	65.00
14 003006	12.00	14 004001	27.75	14 004002	15.00	14 004003	15.00	14 004004	19.00	14 005001	5.50
14 005002	5.25	14 005003	7.00	14 005004	6.00	14 005005	5.50	14 005006	7.50	14 006001	1.50
14 006002	1.35	14 006003	1.50	14 006004	1.80	14 006005	1.50	14 006006	2.00	14 007001	65.74
14 007002	17.69	14 007003	55.56	14 007004	40.00	14 008001	168.75	14 008002	74.79	14 008003	172.04
14 008004	103.33	14 009001	95.00	14 009002	429.00	14 009003	95.00	14 009004	199.00	14 010001	94.74
14 010002	85.87	14 010003	50.00	14 010004	41.67	14 010005	87.50	14 010006	109.17	14 010007	85.45
14 010008	66.25	14 011001	22.73	14 011002	23.00	14 011003	22.00	14 011004	21.00	14 012001	44.84
14 012002	44.43	14 012003	36.00	14 012004	12.90	14 013001	14.00	14 013002	16.60	14 013003	11.90
14 013004	28.63	14 014001	62.54	14 014002	200.00	14 014003	68.63	14 014004	26.90	14 014005	46.25
14 014006	176.47	14 015001	24.06	14 015002	18.00	14 015003	17.78	14 015004	14.88	14 015005	14.33
14 015006	19.50	14 016001	71.25	14 016002	54.33	14 016003	46.95	14 016004	34.93	14 016005	33.40
14 016006	38.75	14 016007	39.50	14 016008	35.75	14 016009	67.40	14 016010	44.00	14 016011	33.50
14 016012	38.50	14 017001	77.25	14 017002	76.00	14 017003	88.00	14 017004	105.00	14 017005	90.00
14 017006	105.00	14 017007	86.00	14 017008	39.80	14 017009	44.00	14 017010	77.00	14 017011	104.00
14 017012	110.00	14 017013	94.00	14 017014	101.15	14 017015	86.00	14 017016	91.00	14 017017	86.00
14 017018	76.68	14 018001	140.00	14 018002	146.25	14 018003	136.00	14 018004	155.00	14 018005	160.00
14 018006	172.00	14 018007	143.00	14 018008	119.25	14 018009	150.00	14 018010	120.00	14 018011	174.00
14 018012	160.25	14 018013	136.00	14 018014	150.00	14 018015	78.00	14 018016	89.00	14 018017	84.00
14 018018	141.25	14 018019	100.00	14 018020	185.50	14 018021	339.00	14 018022	172.75	14 018023	264.00
14 018024	174.00	14 018025	174.00	14 018026	200.00	14 018027	149.40	14 018028	153.00	14 018029	15.00
14 018030	189.00	14 018031	179.00	14 018032	84.50	14 018033	96.00	14 018034	90.00	14 019001	150.00
14 019002	38.00	14 019003	60.00	14 019004	44.00	14 019005	45.00	14 019006	298.75	14 019007	69.00
14 019008	59.50	14 020001	122.75	14 020002	141.50	14 020003	98.00	14 020004	108.00	14 021001	121.00
14 021002	116.00	14 021003	179.60	14 021004	168.00	14 021005	201.50	14 021006	89.35	14 022001	71.43
14 022002	73.26	14 022003	68.50	14 022004	76.25	14 023001	90.00	14 023002	61.55	14 023003	127.27
14 023004	82.00	14 023005	119.23	14 023006	160.00	14 023007	800.00	14 023008	185.00	14 023009	164.00
14 023010	684.78	14 024001	212.00	14 024002	230.10	14 024003	282.36	14 024004	196.00	14 025001	82.00
14 025002	83.50	14 025003	85.50	14 025004	317.50	14 025005	54.00	14 025006	70.00	14 025007	71.50
14 025008	67.34	14 025009	239.00	14 025010	32.00	14 025011	439.00	14 025012	40.75	14 025013	144.00
14 025014	144.00	14 025015	169.00	14 025016	184.50	14 026001	240.00	14 026002	272.00	14 026003	217.00
14 026004	197.75	14 027001	72.43	14 027002	97.25	14 027003	169.00	14 027004	43.75	14 028001	87.50
14 028002	54.12	14 028003	57.05	14 028004	65.88	14 028005	91.95	14 028006	77.00	14 029001	238.10
14 029002	405.00	14 029003	225.23	14 029004	495.24	14 030001	17.40	14 030002	18.00	14 030003	16.00
14 030004	17.50	14 030005	13.93	14 030006	17.00	14 030007	11.90	14 030008	14.00	14 030009	18.00
14 030010	12.15	14 031001	133.13	14 031002	109.72	14 031003	87.00	14 031004	127.60	14 032001	443.69
14 032002	44.91	14 032003	29.08	14 032004	42.36	14 032005	29.78	14 032006	120.00	14 033001	33.33
14 033002	29.70	14 033003	31.63	14 033004	26.00	14 033005	23.94	14 033006	30.90	14 034001	89.19
14 034002	94.00	14 034003	118.57	14 034004	101.25	14 035001	321.59	14 035002	201.78	14 035003	100.00
14 035004	127.19	14 036001	137.50	14 036002	120.00	14 036003	100.00	14 036004	146.50	14 037001	50.00
14 037002	53.75	14 037003	71.00	14 037004	52.30	14 038001	150.63	14 038002	130.00	14 039001	170.00
14 038004	131.50	14 039001	36.65	14 039002	100.00	14 039003	60.00	14 039004	36.00	14 040001	145.45
14 040002	172.22	14 040003	177.78	14 040004	185.02	14 041001	88.00	14 041002	116.32	14 041003	131.25
14 041004	114.73	14 042001	27.00	14 042002	21.00	14 042003	27.90	14 042004	18.75	14 042005	27.00
14 042006	44.70	14 043001	32.25	14 043002	29.49	14 043003	30.00	14 043004	32.00	14 043005	172.80
14 043006	220.30	14 043007	24.39	14 043008	42.00	14 043009	91.71	14 043010	100.79	14 044001	34.90
14 044002	38.25	14 044003	40.00	14 044004	41.00	14 044005	54.21	14 044006	47.75	14 044007	42.90
14 044008	39.00	14 045001	14.05	14 045002	15.80	14 045003	16.00	14 045004	19.40	14 045005	9.88
14 045006	12.13	14 045007	12.50	14 045008	13.00	14 046001	47.00	14 046002	51.78	14 046003	50.50
14 046004	44.45	14 046005	56.45	14 046006	52.18	14 046007	39.25	14 046008	42.50	14 047001	25.00
14 047002	24.20	14 047003	34.40	14 047004	23.73	14 047005	69.90	14 047006	31.50	14 047007	42.50
14 047008	89.20	14 047009	24.90	14 047010	9.43	14 047011	9.25	14 047012	13.40	14 047013	14.90
14 047014	16.50	14 047015	8.40	14 047016	58.75	14 047017	19.25	14 047018	18.00	14 047019	20.00
14 047020	16.90	14 048001	20.18	14 048002	18.08	14 048003	18.00	14 048004	16.83	14 048005	17.55
14 048006	17.00	14 048007	19.50	14 048008	10.38	14 049001	9.50	14 049002	9.45	14 049003	9.68
14 049004	8.50	14 049005	12.70	14 049006	8.90	14 049007	5.00	14 049008	9.50	14 050001	38.15
14 050002	33.15	14 050003	36.50	14 050004	41.15	14 050005	35.00	14 050006	24.00	14 050007	33.98
14 050008	34.25	14 051001	11.90	14 051002	17.50	14 051003	38.75	14 051004	22.85	14 051005	22.25

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 078002	16.60	14 078003	13.50	14 078004	20.00	14 079001	104.76	14 079002	111.22	14 079003	41.86
14 079004	90.42	14 080001	27.27	14 080002	84.68	14 080003	29.57	14 080004	39.09	14 081001	41.71
14 081002	50.59	14 081003	46.29	14 081004	44.36	14 081005	72.22	14 081006	39.02	14 082001	96.46
14 082002	97.35	14 082003	69.14	14 082004	84.07	14 083001	17.20	14 083002	136.04	14 083003	26.43
14 083004	29.05	14 083005	32.75	14 083006	73.33	14 084001	19.85	14 084002	22.20	14 084003	25.00
14 084004	20.74	14 084005	18.00	14 084006	20.50	14 085001	474.88	14 085002	264.38	14 085003	260.42
14 085004	343.33	14 086001	196.03	14 086002	110.00	14 086003	261.77	14 086004	198.24	14 087001	9.00
14 087002	16.67	14 087003	15.00	14 087004	28.17	14 087005	19.17	14 087006	6.40	14 087007	28.17
14 087008	8.50	14 087009	6.65	14 087010	9.00	14 088001	9.00	14 088002	7.00	14 088003	4.17
14 088004	1.63	14 088005	6.60	14 088006	13.80	14 088007	9.05	14 088008	5.93	14 089001	126.18
14 089002	47.62	14 089003	68.28	14 089004	48.83	14 090001	13.00	14 090002	129.55	14 090003	227.27
14 090004	6.66	14 091001	843.75	14 091002	194.98	14 091003	16.10	14 091004	32.09	14 092001	177.80
14 092002	120.00	14 092003	133.33	14 092004	91.67	14 093001	36.70	14 093002	221.67	14 093003	241.67
14 093004	360.00	14 094001	68.64	14 094002	142.15	14 094003	70.45	14 094004	92.50	14 095001	140.00
14 095002	146.60	14 095003	6.00	14 095004	110.00	14 095005	115.95	14 095006	93.48	14 096001	260.00
14 096002	238.93	14 096003	48.57	14 096004	49.11	14 097001	15.00	14 097002	42.50	14 097003	136.00
14 097004	119.00	14 098001	89.00	14 098002	61.25	14 098003	110.00	14 098004	59.90	14 099001	320.00
14 099002	330.00	14 099003	300.00	14 099004	320.00	14 100001	174.00	14 100002	219.00	14 100003	88.00
14 100004	144.00	14 101001	250.00	14 101002	300.00	14 101003	280.00	14 101004	223.75	14 102001	40.85
14 102002	46.48	14 102003	34.03	14 102004	26.67	14 102005	34.74	14 102006	37.09	14 102007	27.50
14 102008	38.46	14 102009	41.08	14 102010	36.28	14 103001	198.57	14 103002	237.36	14 103003	141.41
14 103004	164.57	14 104001	227.14	14 104002	128.57	14 104003	227.15	14 104004	156.00	14 104005	202.00
14 104006	1127.18	14 105001	133.33	14 105002	95.37	14 105003	145.33	14 105004	153.33	14 106001	89.00
14 106002	159.00	14 106003	49.33	14 106004	84.07	14 107001	185.86	14 107002	191.67	14 107003	167.36
14 107004	92.00	14 107005	186.66	14 107006	181.50	14 108001	41.00	14 108002	44.00	14 108003	49.00
14 108004	45.00	14 108005	49.00	14 108006	49.00	14 118001	579.00	14 118002	189.00	14 118003	139.00
14 118004	468.00	14 118005	399.00	14 118006	1290.00	14 118007	420.00	14 118008	248.00	14 118009	139.90
14 118010	529.00	14 118011	599.00	14 118012	119.99	14 119001	141.00	14 119002	148.00	14 119003	49.00
14 119004	89.90	14 119005	499.00	14 119006	79.00	14 119007	339.00	14 119008	449.00	14 119009	108.00
14 119010	59.90	14 119011	98.00	14 119012	89.90	14 120001	48.00	14 120002	44.90	14 120003	58.00
14 120004	59.00	14 120005	64.50	14 120006	59.00	14 120007	14.99	14 120008	94.19	14 120009	119.00
14 120010	89.00	14 120011	59.98	14 120012	329.00	14 121001	99.99	14 121002	399.00	14 121003	248.00
14 121004	345.00	14 121005	999.00	14 121006	259.00	14 121007	999.00	14 121008	229.00	14 121009	288.00
14 121010	999.00	14 121011	248.00	14 121012	899.00	14 121013	298.00	14 121014	129.00	14 121015	298.00
14 121016	299.00	14 121017	249.90	14 121018	699.00	14 121019	299.00	14 121020	399.00	14 121021	307.45
14 121022	1229.00	14 121023	159.00	14 121024	899.00	14 122001	998.00	14 122002	1580.00	14 122003	1415.89
14 122004	2999.00	14 122005	6990.00	14 122006	2299.00	14 122007	6790.00	14 122008	2240.00	14 122009	2399.00
14 122010	2990.00	14 122011	2099.00	14 122012	779.00	14 123001	298.00	14 123002	84.00	14 123003	368.00
14 123004	248.00	14 123005	199.00	14 123006	279.00	14 123007	462.49	14 123008	179.00	14 123009	118.00
14 123010	79.90	14 123011	169.00	14 123012	99.90	14 124001	159.99	14 124002	179.00	14 124003	398.00
14 124004	247.66	14 124005	228.00	14 124006	329.00	14 124007	259.90	14 124008	329.00	14 124009	553.04
14 124010	199.00	14 124011	401.94	14 124012	239.00	14 125001	24.00	14 125002	89.00	14 125003	492.29
14 125004	198.00	14 125005	219.00	14 125006	78.00	14 125007	69.00	14 125008	279.90	14 125009	99.00
14 125010	79.00	14 125011	199.00	14 125012	91.00	14 126001	105.00	14 126002	20.00	14 126003	122.70
14 126004	98.00	14 126005	49.90	14 126006	129.00	14 126007	102.00	14 126008	20.00	14 126009	199.00
14 126010	20.00	14 126011	209.00	14 126012	154.85	14 127001	298.00	14 127002	99.12	14 127003	548.00
14 127004	389.00	14 127005	999.00	14 127006	399.00	14 127007	119.00	14 127008	599.00	14 127009	249.90
14 127010	199.00	14 127011	288.00	14 127012	379.00	14 127013	298.00	14 127014	339.40	14 127015	399.45
14 127016	529.00	14 127017	449.00	14 127018	199.00	14 127019	129.00	14 127020	199.00	14 127021	209.00
14 127022	399.00	14 127023	199.90	14 127024	169.00	14 128001	1199.00	14 128002	1299.00	14 128003	279.90
14 128004	1089.00	14 128005	498.00	14 128006	499.00	14 128007	398.00	14 128008	179.00	14 128009	999.00
14 128010	499.00	14 128011	1299.00	14 128012	419.00	14 128013	229.00	14 128014	149.99	14 128015	245.83
14 128016	399.00	14 128017	290.72	14 128018	381.68	14 128019	245.83	14 128020	399.00	14 128021	89.90
14 128022	399.00	14 128023	295.02	14 128024	179.00	14 128025	399.00	14 128026	249.00	14 128027	398.65
14 128028	159.00	14 128029	681.92	14 128030	229.00	14 128031	179.00	14 128032	219.00	14 128033	129.00
14 128034	156.41	14 128035	198.00	14 128036	199.00	14 129001	318.00	14 129002	238.00	14 129003	299.00
14 129004	258.00	14 129005	98.00	14 129006	529.00	14 129007	395.00	14 129008	319.00	14 129009	298.00
14 129010	179.00	14 129011	269.00	14 129012	199.00	14 130001	346.84	14 130002	118.00	14 130003	354.76
14 130004	479.00	14 130005	198.00	14 130006	200.77	14 130007	151.18	14 130008	402.54	14 130009	474.00
14 130010	599.00	14 130011	494.49	14 130012	599.00	14 131001	149.99	14 131002	249.00	14 131003	195.63
14 131004	118.00	14 131005	399.00	14 131006	199.00	14 131007	99.00	14 131008	179.00	14 131009	198.00
14 131010	229.01	14 131011	159.90	14 131012	159.00	14 131013	358.00	14 131014	199.00	14 131015	268.00
14 131016	549.00	14 131017	99.00	14 131018	408.29	14 131019	79.90	14 131020	279.00	14 131021	379.00
14 131022	249.00	14 131023	168.00	14 131024	379.00	14 132001	149.00	14 132002	149.00	14 132003	278.00
14 132004	168.00	14 132005	169.00	14 132006	552.23	14 132007	50.90	14 132008	249.00	14 132009	270.00
14 132010	100.39	14 132011	88.00	14 132012	150.38	14 133001	68.00	14 133002	54.00	14 133003	128.00
14 133004	198.00	14 133005	41.30	14 133006	68.00	14 133007	24.90	14 133008	15.02	14 133009	75.00
14 133010	39.01	14 133011	98.00	14 133012	89.00	14 133013	48.54	14 133014	39.00	14 133015	99.10
14 133016	49.00	14 133017	14.90	14 133018	129.00	14 133019	55.00	14 133020	49.78	14 133021	69.00
14 133022	179.00	14 133023	54.00	14 133024	85.00	14 134001	38.00	14 134002	64.00	14 134003	68.00
14 134004	71.19	14 134005	24.90	14 134006	39.90	14 134007	79.50	14 134008	179.00	14 134009	48.42
14 134010	189.00	14 134011	229.00	14 134012	17.00	14 135001	243.28	14 135002	199.00	14 135003	210.80
14 135004	165.78	14 135005	146.16	14 135006	449.00	14 135007	99.00	14 135008	379.41	14 135009	326.18
14 135010	188.00	14 135011	138.00	14 135012	469.00	14 136001	40.80	14 136002	65.00	14 136003	57.80
14 136004	20.14	14 136005	69.00	14 136006	39.00	14 136007	49.00	14 136008	159.00	14 136009	129.00
14 136010	228.00	14 136011	39.00	14 136012	109.00	14 137001	179.00	14 137002	398.00	14 137003	649.00
14 137004	398.00	14 137005	699.00	14 137006	347.27	14 137007	799.00	14 137008	545.71	14 137009	770.11
14 137010	850.07	14 137011	200.00	14 137012	1035.00	14 137013	160.00	14 137014	230.00	14 137015	200.00
14 137016	839.00	14 137017	228.00	14 137018	198.00	14 137019	349.00	14 137020	188.51	14 137021	299.00
14 137022	188.69	14 137023	399.00	14 137024							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 182001	1644.01	14 182002	2154.00	14 182003	3633.00	14 182004	4612.26	14 183001	3867.00	14 183002	3999.00
14 183003	3927.19	14 183004	3999.00	14 184001	649.00	14 184002	3105.57	14 184003	6212.00	14 184004	2098.00
14 185001	8691.35	14 185002	19499.00	14 185003	23600.00	14 185004	10599.07	14 186001	6366.18	14 186002	7490.00
14 186003	15710.00	14 186004	32496.00	14 187001	7590.00	14 187002	7790.00	14 187003	10999.00	14 187004	12690.00
14 188001	5349.00	14 188002	7399.00	14 188003	5990.00	14 188004	10990.00	14 189001	5299.00	14 189002	7219.00
14 189003	9775.00	14 189004	2399.00	14 190001	414.17	14 190002	1059.00	14 190003	1698.10	14 190004	758.00
14 191001	2599.00	14 191002	699.00	14 191003	135.00	14 191004	279.00	14 191005	158.00	14 191006	224.00
14 192001	511.00	14 192002	479.00	14 192003	899.00	14 192004	795.00	14 193001	349.00	14 193002	235.00
14 193003	1749.00	14 193004	1169.00	14 194001	2049.00	14 194002	1969.00	14 194003	2199.00	14 194004	1990.00
14 195001	699.00	14 195002	194.00	14 195003	350.00	14 195004	499.00	14 196001	11228.97	14 197001	5999.00
14 197002	6999.00	14 197003	2539.00	14 197004	6599.00	14 197005	4799.00	14 197006	5145.00	14 198001	2899.00
14 198002	9799.00	14 198003	2159.00	14 198004	2899.00	14 198005	1104.02	14 198006	4799.00	14 198007	1024.00
14 198008	1999.00	14 199001	1624.00	14 199002	799.00	14 199003	549.00	14 199004	799.00	14 200001	46.00
14 200002	13.10	14 200003	39.00	14 200004	46.90	14 201001	20.75	14 201002	39.96	14 201003	10.50
14 201004	15.70	14 202001	99.00	14 202002	67.00	14 202003	45.00	14 202004	69.00	14 203001	15.90
14 203002	21.63	14 203003	2.00	14 203004	2.50	14 204001	85.00	14 204002	5.50	14 204003	71.50
14 204004	99.50	14 205001	29.00	14 205002	53.00	14 206001	399.00	14 206002	114.00	14 206003	10.90
14 206004	355.21	14 207001	139.00	14 207002	869.00	14 207003	1069.28	14 207004	495.00	14 208001	22.00
14 208002	89.90	14 208003	109.00	14 208004	159.00	14 209001	207.92	14 209002	449.00	14 209003	2305.48
14 209004	219.00	14 209005	259.00	14 209006	99.00	14 209007	349.00	14 209008	99.00	14 210001	24.80
14 210002	8.50	14 210003	37.00	14 210004	18.00	14 210005	129.00	14 210006	104.00	14 210007	42.00
14 210008	99.90	14 211001	239.00	14 211002	699.00	14 211003	365.00	14 211004	429.00	14 212001	94.36
14 212002	39.90	14 212003	559.00	14 212004	199.00	14 213001	119.97	14 213002	249.00	14 213003	49.00
14 213004	59.00	14 214001	29.00	14 214002	42.00	14 214003	32.78	14 214004	24.95	14 214005	28.50
14 214006	29.89	14 214007	20.65	14 214008	22.48	14 215001	19.29	14 215002	14.33	14 215003	18.71
14 215004	27.44	14 215005	17.75	14 215006	64.00	14 216001	8.32	14 216002	8.84	14 216003	6.53
14 216004	10.65	14 217001	23.75	14 217002	35.00	14 217003	28.29	14 217004	25.68	14 217005	25.75
14 217006	41.67	14 218001	33.70	14 218002	49.48	14 218003	39.10	14 218004	35.55	14 219001	49.00
14 219002	11.50	14 219003	27.00	14 219004	150.00	14 229001	477.40	14 229002	578.50	14 229003	149.00
14 229004	482.00	14 229005	244.40	14 229006	265.20	14 229007	481.00	14 229008	665.00	14 229009	301.00
14 229010	100.00	14 229011	779.50	14 229012	764.50	14 229013	213.00	14 229014	671.00	14 229015	280.50
14 229016	217.90	14 229017	133.00	14 229018	509.00	14 229019	622.00	14 229020	1592.50	14 230001	135.00
14 230002	475.00	14 230003	519.90	14 230004	184.00	14 230005	136.00	14 230006	388.00	14 231001	148.00
14 231002	889.30	14 231003	801.00	14 231004	647.80	14 232001	428.90	14 232002	27.00	14 232003	44.69
14 232004	156.50	14 233001	291.50	14 233002	327.50	14 233003	343.00	14 233004	79.50	14 233005	220.00
14 233006	235.00	14 234001	220.50	14 234002	830.00	14 234003	327.00	14 234004	431.70	14 235001	474.00
14 235002	228.00	14 235003	435.00	14 235004	822.00	14 236001	31.50	14 236002	9.91	14 236003	13.00
14 236004	12.05	14 237001	45.00	14 237002	44.00	14 237003	87.90	14 237004	123.00	14 238001	319.00
14 238002	272.73	14 238003	195.00	14 238004	251.00	14 239001	65.00	14 239002	65.00	14 239003	122.50
14 239004	67.00	14 240001	147.00	14 240002	179.00	14 240003	300.00	14 240004	225.00	14 241001	729.00
14 241002	40.90	14 241003	137.50	14 241004	277.00	14 242001	147.00	14 242002	384.00	14 242003	240.00
14 242004	689.00	14 243001	110.00	14 243002	490.00	14 243003	169.00	14 243004	450.00	14 244001	4500.00
14 244002	2000.00	14 244003	2500.00	14 244004	2000.00	14 245001	250.00	14 245002	2000.00	14 245003	650.00
14 244006	800.00	14 245001	700.00	14 245002	417.00	14 245003	600.00	14 245004	600.00	14 245005	600.00
14 245006	1000.00	14 245007	500.00	14 245008	700.00	14 246001	480.00	14 246002	1392.00	14 246003	650.00
14 246004	1832.00	14 247001	8584.00	14 247002	7110.00	14 247003	9386.72	14 247004	41000.00	14 248001	7000.00
14 248002	19009.00	14 248003	4500.00	14 248004	15000.00	14 249001	400.00	14 249002	370.00	14 249003	99.00
14 249004	350.00	14 250001	7900.00	14 250002	770.00	14 250003	7000.00	14 250004	20700.00	14 251001	89.00
14 251002	119.00	14 251003	190.00	14 251004	385.00	14 251005	360.00	14 251006	174.00	14 251007	635.00
14 251008	829.00	14 252001	100.00	14 252002	120.00	14 252003	150.00	14 252004	60.00	14 253001	80.00
14 253002	250.00	14 253003	407.00	14 253004	120.00	14 253005	160.00	14 253006	160.00	14 254001	28.70
14 254002	77.54	14 254003	24.57	14 254004	96.93	14 255001	740.00	14 255002	112.90	14 255003	105.00
14 255004	75.00	14 256001	413.31	14 256002	266.67	14 256003	122.00	14 256004	263.00	14 256005	279.33
14 256006	286.00	14 257001	31.45	14 257002	38.50	14 257003	38.40	14 257004	249.00	14 258001	126.36
14 258002	72.78	14 258003	85.14	14 258004	86.88	14 258005	69.45	14 258006	58.65	14 259001	79.05
14 259002	69.00	14 259003	99.75	14 259004	160.00	14 260001	30.50	14 260002	52.00	14 260003	49.00
14 260004	41.00	14 261001	28.90	14 261002	168.00	14 261003	26.00	14 261004	39.83	14 261005	29.25
14 261006	99.45	14 261007	199.00	14 261008	134.93	14 262001	104.00	14 262002	57.50	14 262003	25.25
14 262004	24.95	14 263001	5.88	14 263002	15.00	14 263003	22.00	14 263004	16.35	14 263005	30.00
14 263006	12.70	14 263007	25.46	14 263008	19.96	14 264001	199.72	14 264002	119.00	14 264003	112.50
14 264004	91.50	14 265001	30.45	14 265002	53.45	14 265003	38.90	14 265004	42.70	14 266001	10.00
14 266002	67.00	14 266003	21.00	14 266004	21.83	14 267001	10.00	14 267002	10.00	14 267003	10.00
14 267004	10.00	14 277001	10.00	14 277002	10.00	14 277003	10.00	14 277004	10.00	14 278001	45.00
14 278002	40.00	14 278003	50.00	14 278004	50.00	14 279001	50.00	14 279002	293.00	14 279003	700.00
14 280004	65.00	14 281001	834.31	14 281002	1261.00	14 281003	1498.75	14 281004	8613.75	14 282001	189990.00
14 282002	891100.00	14 282003	193400.00	14 282004	186700.00	14 282005	164200.00	14 282006	137000.00	14 282007	208600.00
14 282008	359100.00	14 282009	366000.00	14 282010	156150.00	14 282011	241900.00	14 282012	429900.00	14 283001	28999.00
14 283002	2849.00	14 283003	3490.00	14 283004	2450.00	14 284001	15.86	14 284002	15.88	14 284003	15.85
14 284004	15.88	14 285001	17.64	14 285002	17.66	14 285003	17.62	14 285004	17.65	14 286001	74.00
14 286002	46.32	14 286003	72.94	14 286004	75.29	14 287001	2621.00	14 287002	869.00	14 287003	547.80
14 287004	1129.00	14 288001	241.00	14 288002	550.00	14 288003	1500.00	14 288004	49.90	14 289001	1220.00
14 289002	1000.00	14 289003	995.00	14 289004	1349.00	14 290001	13538.41	14 290002	13538.41	14 290003	13538.41
14 291001	176.52	14 292001	2950.00	14 292002	850.00	14 292003	310.00	14 292004	150.00	14 293001	150.00
14 293002	250.00	14 293003	3500.00	14 293004	80.00	14 294001	50.00	14 294002	70.00	14 294003	300.00
14 294004	50.00	14 295016	34.00	14 295043	34.00	14 295064	30.00	14 295079	38.00	14 295169	33.00
14 295190	65.00	14 296001	25.00	14 296002	50.00	14 306001	1462.50	14 306002	1213.33	14 306003	4037.50
14 306004	8544.25	14 307001	4687.50	14 307002	5533.00	14 307003	4150.00	14 307004	4723.83	14 308001	5330.92
14 308002	2136.67	14 308003	2941.67	14 308004	4325.00	14 309001	4617.92	14 309002	4705.83	14 309003	5312.50
14 309004	3408.33	14 310001	2433.33	14 310002							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 004002	27.40	15 004003	27.08	15 004004	19.90	15 005001	6.50	15 005002	6.50	15 005003	5.55
15 005004	5.38	15 005005	7.00	15 005006	6.50	15 006001	5.00	15 006002	5.50	15 006003	1.78
15 006004	1.50	15 006005	6.00	15 006006	5.50	15 007001	58.86	15 007002	52.59	15 007003	57.35
15 007004	54.91	15 008001	119.51	15 008002	10.30	15 008003	150.00	15 008004	149.50	15 009001	70.75
15 009002	265.00	15 009003	295.00	15 009004	315.00	15 010001	70.00	15 010002	107.14	15 010003	73.90
15 010004	61.48	15 010005	96.48	15 010006	59.44	15 010007	33.12	15 010008	177.24	15 011001	27.27
15 011002	17.50	15 011003	25.00	15 011004	33.80	15 012001	13.50	15 012002	45.16	15 012003	49.23
15 012004	40.46	15 013001	10.09	15 013002	11.00	15 013003	13.07	15 013004	37.74	15 014001	65.00
15 014002	166.67	15 014003	132.16	15 014004	99.78	15 014005	133.33	15 014006	87.50	15 015001	21.00
15 015002	14.68	15 015003	13.44	15 015004	14.90	15 015005	20.97	15 015006	17.09	15 016001	68.40
15 016002	77.26	15 016003	24.40	15 016004	26.00	15 016005	41.18	15 016006	48.50	15 016007	31.20
15 016008	32.90	15 016009	44.75	15 016010	21.15	15 016011	19.90	15 016012	36.65	15 017001	36.15
15 017002	82.50	15 017003	117.73	15 017004	76.00	15 017005	69.00	15 017006	63.98	15 017007	78.00
15 017008	73.50	15 017009	57.25	15 017010	25.00	15 017011	103.65	15 017012	111.00	15 017013	127.25
15 017014	91.15	15 017015	73.15	15 017016	66.99	15 017017	64.80	15 017018	78.00	15 018001	170.90
15 018002	138.00	15 018003	159.75	15 018004	112.80	15 018005	89.99	15 018006	111.66	15 018007	79.90
15 018008	138.00	15 018009	104.88	15 018010	119.50	15 018011	188.50	15 018012	120.75	15 018013	95.43
15 018014	69.50	15 018015	131.15	15 018016	89.90	15 018017	86.75	15 018018	88.00	15 018019	214.00
15 018020	122.00	15 018021	219.00	15 018022	213.58	15 018023	154.90	15 018024	171.90	15 018025	299.00
15 018026	335.53	15 018027	123.18	15 018028	114.75	15 018029	70.25	15 018030	65.65	15 018031	107.15
15 018032	92.00	15 018033	92.00	15 018034	78.00	15 019001	49.83	15 019002	21.75	15 019003	39.50
15 019004	34.15	15 019005	84.94	15 019006	58.75	15 019007	19.50	15 019008	29.90	15 020001	55.00
15 020002	100.00	15 020003	128.63	15 020004	88.20	15 020005	45.50	15 020006	169.00	15 021003	106.00
15 021004	88.90	15 021005	69.50	15 021006	100.14	15 022001	61.02	15 022002	61.02	15 022003	70.60
15 022004	41.17	15 023001	47.95	15 023002	84.90	15 023003	130.00	15 023004	46.00	15 023005	69.90
15 023006	700.00	15 023007	688.00	15 023008	898.00	15 023009	675.00	15 023010	930.00	15 024001	119.90
15 024002	308.00	15 024003	181.75	15 024004	175.60	15 025001	89.90	15 025002	77.90	15 025003	85.65
15 025004	65.25	15 025005	56.90	15 025006	52.00	15 025007	65.00	15 025008	43.90	15 025009	269.00
15 025010	110.00	15 025011	250.00	15 025012	51.00	15 025013	244.00	15 025014	149.00	15 025015	399.00
15 025016	64.90	15 026001	215.00	15 026002	344.00	15 026003	177.58	15 026004	157.40	15 027001	88.90
15 027002	151.50	15 027003	73.15	15 027004	69.90	15 028001	61.18	15 028002	56.24	15 028003	53.57
15 028004	110.71	15 028005	120.72	15 028006	81.37	15 029001	313.06	15 029002	341.18	15 029003	375.29
15 029004	135.00	15 030001	13.76	15 030002	15.50	15 030003	14.67	15 030004	16.22	15 030005	18.50
15 030006	15.90	15 030007	11.40	15 030008	12.00	15 030009	16.00	15 030010	16.50	15 031001	83.12
15 031002	148.75	15 031003	74.79	15 031004	104.38	15 032001	540.00	15 032002	236.37	15 032003	37.41
15 032004	36.44	15 032005	42.56	15 032006	55.45	15 033001	31.09	15 033002	33.45	15 033003	60.00
15 033004	25.05	15 033005	41.04	15 033006	34.00	15 034001	130.00	15 034002	117.25	15 034003	99.75
15 034004	101.15	15 035001	160.00	15 035002	336.84	15 035003	90.43	15 035004	75.92	15 036001	113.50
15 036002	136.50	15 036003	90.00	15 036004	142.38	15 037001	59.90	15 037002	58.80	15 037003	47.50
15 037004	40.80	15 038001	129.00	15 038002	48.00	15 038003	119.90	15 038004	195.00	15 039001	30.00
15 039002	64.00	15 039003	30.00	15 039004	26.95	15 040001	121.11	15 040002	183.33	15 040003	142.57
15 040004	185.28	15 041001	138.19	15 041002	109.50	15 041003	94.00	15 041004	85.00	15 042001	32.00
15 042002	32.45	15 042003	24.90	15 042004	47.40	15 043001	27.50	15 043002	26.00	15 043003	21.01
15 043004	27.11	15 043005	29.00	15 043006	102.00	15 043007	31.40	15 043008	44.00	15 043009	24.43
15 043008	28.45	15 043009	48.17	15 043010	37.00	15 044001	23.95	15 044002	34.90	15 044003	29.15
15 044004	24.53	15 044005	34.74	15 044006	30.00	15 044007	33.00	15 044008	35.99	15 045001	9.45
15 045002	12.91	15 045003	12.74	15 045004	23.90	15 045005	11.50	15 045006	13.15	15 045007	12.50
15 045008	12.99	15 046001	58.18	15 046002	49.25	15 046003	44.90	15 046004	42.49	15 046005	40.25
15 046006	69.95	15 046007	47.40	15 046008	40.49	15 047001	31.95	15 047002	29.90	15 047003	26.90
15 047004	24.90	15 047005	19.90	15 047006	51.25	15 047007	10.00	15 047008	43.75	15 047009	79.90
15 047010	69.00	15 047011	16.99	15 047012	14.90	15 047013	16.65	15 047014	13.95	15 047015	42.00
15 047016	22.20	15 047017	28.25	15 047018	31.25	15 047019	26.90	15 047020	15.90	15 048001	15.00
15 048002	18.10	15 048003	18.00	15 048004	21.40	15 048005	16.00	15 048006	24.45	15 048007	13.12
15 048008	14.74	15 049001	10.40	15 049002	13.10	15 049003	11.05	15 049004	9.25	15 049005	8.50
15 049006	9.00	15 049007	7.23	15 049008	7.74	15 050001	38.15	15 050002	33.40	15 050003	39.93
15 050004	35.90	15 050005	38.20	15 050006	36.99	15 050007	29.87	15 050008	36.99	15 051001	16.00
15 051002	20.90	15 051003	20.65	15 051004	18.00	15 051005	29.20	15 051006	14.13	15 051007	19.05
15 051008	16.40	15 052001	67.18	15 052002	72.40	15 052003	87.25	15 052004	122.21	15 052005	70.00
15 052006	65.00	15 052007	52.40	15 052008	79.90	15 053001	44.45	15 053002	39.90	15 053003	31.40
15 053004	45.00	15 053005	49.00	15 053006	48.95	15 053007	39.90	15 053008	47.99	15 054001	30.69
15 054002	18.30	15 054003	15.90	15 054004	18.25	15 055001	69.48	15 055002	77.40	15 055003	69.90
15 055004	87.45	15 055005	47.40	15 055006	92.40	15 055007	77.25	15 055008	75.00	15 056001	12.95
15 056002	9.55	15 056003	7.15	15 056004	10.50	15 056005	12.99	15 056006	12.00	15 056007	10.55
15 056008	7.90	15 057001	19.99	15 057002	15.90	15 057003	14.74	15 058001	15.00	15 058002	10.80
15 058002	11.65	15 058003	9.15	15 058004	5.00	15 058005	9.90	15 058006	12.99	15 058007	9.00
15 058008	14.15	15 058009	7.70	15 058010	12.15	15 058011	10.20	15 058012	8.88	15 058013	9.00
15 058014	9.99	15 059001	10.50	15 059002	11.74	15 059003	11.00	15 059004	14.40	15 059005	10.99
15 059006	14.24	15 059007	11.48	15 059008	17.90	15 059009	11.00	15 059010	12.23	15 060001	11.15
15 060002	9.90	15 060003	14.24	15 060004	14.00	15 060005	14.25	15 060006	17.25	15 060007	14.70
15 060008	16.90	15 060009	15.74	15 060010	15.15	15 061001	4.78	15 061002	7.60	15 061003	6.95
15 061004	102.50	15 061005	98.99	15 061006	14.90	15 061007	8.90	15 061008	12.90	15 062001	11.00
15 062002	31.40	15 062003	100.00	15 062004	17.65	15 062005	10.74	15 062006	34.70	15 062007	33.90
15 062008	14.90	15 063001	22.50	15 063002	18.49	15 063003	25.65	15 063004	22.50	15 063005	34.90
15 063006	27.45	15 063007	29.00	15 063008	24.99	15 063009	28.90	15 063010	29.15	15 064001	9.90
15 064002	8.33	15 064003	4.88	15 064004	8.20	15 064005	8.20	15 064006	5.50	15 064007	11.90
15 064008	5.99	15 065001	24.40	15 065002	25.38	15 065003	25.15	15 065004	26.50	15 065005	25.20
15 065006	26.75	15 065007	27.90	15 065008	17.65	15 066001	10.90	15 066002	10.55	15 066003	9.99
15 066004	10.75	15 066005	10.00	15 066006	9.95	15 066007	10.30	15 066008	11.90	15 067001	18.00
15 067002	18.15	15 067003	22.24	15 067004	21.00	15 067005	27.20	15 067006	29.18	15 067007	16.87
15 067008	21.15	15 068001	31.90	15 068002	14.00	15 068003	16.95	15 068004	24.15	15 068005	13.00
15 068006	9.50	15 068007	24.65	15 068008	15.24	15 069001	16.90	15 069002	16.91	15 069003	18.15
15 069004	14.50</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 107006	199.00	15 108001	49.00	15 108002	41.90	15 108003	49.00	15 108004	49.00	15 108005	49.00
15 108006	49.00	15 110001	139.99	15 110002	499.00	15 110003	149.99	15 110004	219.00	15 110005	360.00
15 110006	129.00	15 110007	229.00	15 110008	790.00	15 110009	229.00	15 110010	529.00	15 110011	129.00
15 110012	249.00	15 110013	89.45	15 110014	299.00	15 110015	199.00	15 110016	219.00	15 110017	99.00
15 110006	199.00	15 119007	39.99	15 119008	249.00	15 119009	64.50	15 119010	249.00	15 119011	149.00
15 119012	179.00	15 120001	55.00	15 120002	24.99	15 120003	39.00	15 120004	69.00	15 120005	359.00
15 120006	69.50	15 120007	12.95	15 120008	69.00	15 120009	56.00	15 120010	29.00	15 120011	79.00
15 120012	54.90	15 121001	359.00	15 121002	199.00	15 121003	399.00	15 121004	219.00	15 121005	389.00
15 121006	999.00	15 121007	199.00	15 121008	149.00	15 121009	1390.00	15 121010	149.99	15 121011	849.00
15 121012	199.00	15 121013	99.00	15 121014	569.00	15 121015	289.00	15 121016	699.00	15 121017	869.00
15 121018	329.00	15 121019	188.00	15 121020	579.00	15 121021	318.00	15 121022	499.00	15 121023	129.99
15 121024	599.00	15 122001	2959.00	15 122002	2999.00	15 122003	2999.00	15 122004	5999.00	15 122005	1799.00
15 122006	3999.00	15 122007	2569.00	15 122008	619.00	15 122009	699.99	15 122010	769.99	15 122011	2490.00
15 122012	5999.00	15 123001	584.00	15 123002	525.00	15 123003	149.00	15 123004	799.00	15 123005	179.00
15 123006	153.29	15 123007	79.90	15 123008	54.90	15 123009	14.90	15 123010	179.00	15 123011	69.00
15 123012	611.65	15 124001	529.00	15 124002	359.00	15 124003	89.90	15 124004	219.00	15 124005	59.00
15 124006	296.65	15 124007	58.93	15 124008	149.90	15 124009	299.00	15 124010	149.00	15 124011	49.99
15 124012	49.90	15 125001	16.90	15 125002	149.00	15 125003	429.00	15 125004	99.00	15 125005	149.99
15 125006	54.90	15 125007	119.00	15 125008	29.90	15 125009	35.00	15 125010	142.00	15 125011	399.00
15 125012	59.99	15 126001	21.43	15 126002	299.00	15 126003	54.00	15 126004	47.90	15 126005	99.00
15 126006	88.50	15 126007	209.00	15 126008	23.36	15 126009	33.90	15 126010	239.00	15 126011	12.00
15 126012	99.90	15 127001	579.00	15 127002	629.30	15 127003	1090.00	15 127004	479.00	15 127005	169.00
15 127006	629.00	15 127007	229.00	15 127008	169.00	15 127009	179.90	15 127010	132.90	15 127011	1085.00
15 127012	550.20	15 127013	199.00	15 127014	299.00	15 127015	399.00	15 127016	219.00	15 127017	199.00
15 127018	269.00	15 127019	299.90	15 127020	198.00	15 127021	444.00	15 127022	318.00	15 127023	599.00
15 127024	999.00	15 128001	189.00	15 128002	219.99	15 128003	899.00	15 128004	549.00	15 128005	259.90
15 128006	599.00	15 128007	749.00	15 128008	1299.00	15 128009	269.00	15 128010	484.00	15 128011	499.99
15 128012	289.90	15 128013	249.99	15 128014	249.00	15 128015	429.99	15 128016	429.00	15 128017	299.99
15 128018	549.00	15 128019	879.20	15 128020	228.00	15 128021	279.00	15 128022	924.00	15 128023	349.00
15 128024	279.00	15 128025	199.99	15 128026	399.00	15 128027	229.00	15 128028	459.99	15 128029	489.00
15 128030	599.00	15 128031	1679.00	15 128032	449.00	15 128033	89.90	15 128034	899.00	15 128035	89.00
15 128036	189.99	15 129001	228.00	15 129002	85.90	15 129003	1199.00	15 129004	39.90	15 129005	692.83
15 129006	107.57	15 129007	229.00	15 129008	359.00	15 129009	299.00	15 129010	119.00	15 129011	369.00
15 129012	90.30	15 130001	239.00	15 130002	199.90	15 130003	247.15	15 130004	323.00	15 130005	247.15
15 130006	289.00	15 130007	374.00	15 130008	396.04	15 130009	649.00	15 130010	99.99	15 130011	899.00
15 130012	198.00	15 131001	189.00	15 131002	449.00	15 131003	174.00	15 131004	109.99	15 131005	229.00
15 131006	179.00	15 131007	646.50	15 131008	129.00	15 131009	89.90	15 131010	119.90	15 131011	148.00
15 131012	149.00	15 131013	149.90	15 131014	99.00	15 131015	109.00	15 131016	299.00	15 131017	179.00
15 131018	149.00	15 131019	178.00	15 131020	269.00	15 131021	239.00	15 131022	449.00	15 131023	289.00
15 131024	890.00	15 132001	37.90	15 132002	78.00	15 132003	79.00	15 132004	414.00	15 132005	99.00
15 132006	99.90	15 132007	89.90	15 132008	59.99	15 132009	49.90	15 132010	78.00	15 132011	39.90
15 132012	99.00	15 133001	75.25	15 133002	58.00	15 133003	79.50	15 133004	24.99	15 133005	203.00
15 133006	39.50	15 133007	30.90	15 133008	39.50	15 133009	84.00	15 133010	69.00	15 133011	89.00
15 133012	189.00	15 133013	19.00	15 133014	29.00	15 133015	55.25	15 133016	109.00	15 133017	19.00
15 133018	59.90	15 133019	129.00	15 133020	29.90	15 133021	15.00	15 133022	58.00	15 133023	29.90
15 133024	49.00	15 134001	34.00	15 134002	48.00	15 134003	79.00	15 134004	39.99	15 134005	44.00
15 134006	69.00	15 134007	59.00	15 134008	19.90	15 134009	19.90	15 134010	24.90	15 134011	109.00
15 134012	39.90	15 135001	109.00	15 135002	98.00	15 135003	169.00	15 135004	32.90	15 135005	224.00
15 135006	209.00	15 135007	119.00	15 135008	69.90	15 135009	244.00	15 135010	29.90	15 135011	49.90
15 135012	187.10	15 136001	79.00	15 136002	59.00	15 136003	55.98	15 136004	26.91	15 136005	29.50
15 136006	34.00	15 136007	24.90	15 136008	34.90	15 136009	129.00	15 136010	39.90	15 136011	15.00
15 136012	39.00	15 137001	1979.00	15 137002	2290.00	15 137003	499.99	15 137004	59.99	15 137005	130.00
15 137006	628.00	15 137007	45.00	15 137008	599.00	15 137009	279.90	15 137010	649.00	15 137011	49.90
15 137012	244.51	15 137013	2191.50	15 137014	2481.50	15 137015	1999.20	15 137016	398.00	15 137017	244.51
15 137018	3132.28	15 137019	319.00	15 137020	2499.00	15 137021	596.51	15 137022	359.99	15 137023	99.99
15 137024	149.90	15 137025	289.00	15 137026	596.96	15 137027	796.27	15 137028	188.00	15 138001	99.80
15 138002	156.00	15 138003	101.00	15 138004	129.80	15 138005	97.30	15 138006	104.80	15 138007	168.00
15 138008	59.80	15 139001	389.00	15 139002	1429.00	15 139003	1399.00	15 139004	699.00	15 139005	1149.00
15 139006	799.00	15 139007	899.00	15 139008	269.00	15 139009	219.00	15 139010	319.00	15 139011	499.00
15 139012	98.00	15 140001	299.00	15 140002	679.00	15 140003	198.00	15 140004	99.00	15 140005	429.00
15 140006	339.00	15 140007	239.00	15 140008	249.00	15 140009	529.00	15 140010	459.00	15 140011	429.00
15 140012	539.00	15 141001	389.00	15 141002	1649.00	15 141003	519.00	15 141004	749.00	15 141005	469.00
15 141006	399.00	15 141007	649.00	15 141008	258.78	15 141009	699.00	15 141010	299.91	15 141011	589.00
15 141012	141.00	15 142001	279.00	15 142002	249.00	15 142003	679.00	15 142004	599.00	15 142005	899.00
15 142006	899.00	15 142007	993.30	15 142008	499.00	15 142009	999.00	15 142010	629.00	15 142011	929.00
15 142012	849.00	15 143001	179.00	15 143002	799.00	15 143003	178.00	15 143004	21.98	15 143005	34.00
15 143006	29.90	15 143007	799.00	15 143008	389.00	15 143009	39.64	15 143010	42.60	15 143011	69.90
15 143012	399.00	15 144001	30.00	15 144002	30.00	15 144003	30.00	15 144004	12.20	15 145001	63.50
15 145002	98.00	15 145003	38.00	15 145004	80.00	15 146001	102.00	15 146002	85.00	15 146003	90.00
15 146004	150.00	15 147001	3314.00	15 147002	290.00	15 147003	329.99	15 147004	149.00	15 147005	890.00
15 147006	189.00	15 147007	299.00	15 147008	799.00	15 147009	79.90	15 147010	599.00	15 147011	1399.00
15 147012	95.00	15 148001	64.90	15 148002	4266.15	15 148003	149.90	15 148007	1953.86	15 148008	364.63
15 148009	1743.22	15 148010	1699.00	15 158001	1344.31	15 158002	1344.31	15 158003	1344.31	15 158004	1344.31
15 158005	1344.31	15 158006	1344.31	15 159001	102.59	15 160001	309.36	15 160002	568.54	15 160003	696.92
15 160004	335.14	15 160005	641.90	15 160006	733.60	15 161001	23.00	15 161002	45.99	15 161003	68.99
15 161004	96.72	15 161005	124.44	15 161006	152.16	15 161007	179.89	15 161008	261.15	15 161009	342.40
15 161010	423.66	15 161011	586.18	15 161012	911.21	15 161013	1236.24	15 161014	2048.82	15 161015	5052.90
15 161016	6040.29	15 161017	6287.14	15 161018	7521.38	15 161019	8755.62	15 161020	9989.86	15 161021	11224.10
15 161022	12458.34	15 161023	13692.58	15 161024	14926.82	15 161025	16161.06	15 161026	17395.30	15 161027	141.07
15 161028	1073.73	15 161029	1561.27	15 161030							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 214003	35.50	15 214004	30.44	15 214005	33.75	15 214006	22.50	15 214007	31.80	15 214008	36.00
15 215001	24.12	15 215002	26.00	15 215003	21.90	15 215004	16.12	15 215005	17.75	15 215006	12.00
15 216001	9.37	15 216002	9.58	15 216003	8.95	15 216004	6.53	15 217001	21.00	15 217002	27.25
15 217003	32.50	15 217004	20.88	15 217005	189.00	15 217006	37.23	15 218001	37.00	15 218002	42.00
15 218003	42.00	15 218004	55.00	15 219001	18.90	15 219002	56.00	15 219003	46.00	15 219004	14.13
15 229001	182.00	15 229002	278.90	15 229003	260.50	15 229004	222.50	15 229005	204.10	15 229006	258.00
15 229007	115.00	15 229008	975.00	15 229009	202.00	15 229010	485.00	15 229011	431.00	15 229012	380.20
15 229013	612.05	15 229014	975.97	15 229015	614.50	15 229016	71.75	15 229017	759.00	15 229018	278.00
15 229019	358.75	15 229020	1583.50	15 229021	210.50	15 230001	544.00	15 230002	351.00	15 230003	521.00
15 230004	289.00	15 230005	131.50	15 230006	259.55	15 231001	322.00	15 231002	270.42	15 231003	716.50
15 231004	267.45	15 232001	30.00	15 232002	45.90	15 232003	31.00	15 232004	73.50	15 233001	266.00
15 233002	212.93	15 233003	261.00	15 233004	67.00	15 233005	121.50	15 233006	48.00	15 234001	155.00
15 234002	293.00	15 234003	824.00	15 234004	249.70	15 235001	106.00	15 235002	289.50	15 235003	285.50
15 235004	25.00	15 236001	10.00	15 236002	10.00	15 236003	33.00	15 236004	18.00	15 237001	35.40
15 237002	19.50	15 237003	38.80	15 237004	48.51	15 238001	299.50	15 238002	170.03	15 238003	360.50
15 238004	181.00	15 239001	77.90	15 239002	55.00	15 239003	289.00	15 239004	285.00	15 240001	50.00
15 240002	75.90	15 240003	259.89	15 240004	115.00	15 241001	258.08	15 241002	242.20	15 241003	80.50
15 241004	285.40	15 242001	476.00	15 242002	1437.97	15 242003	13.90	15 242004	202.50	15 243001	86.00
15 243002	239.00	15 243003	2080.00	15 243004	180.00	15 244001	1450.00	15 244002	1200.00	15 244003	1500.00
15 244004	620.00	15 244005	480.00	15 244006	250.00	15 244007	400.00	15 244008	450.00	15 245001	600.00
15 245002	150.00	15 245003	250.00	15 245004	500.00	15 245005	500.00	15 245006	600.00	15 245007	500.00
15 245008	600.00	15 246001	1687.80	15 246002	3344.77	15 246003	4300.00	15 246004	1229.00	15 247001	18999.00
15 247002	5090.00	15 247003	2677.55	15 247004	1455.00	15 248001	17000.00	15 248002	19000.00	15 248003	4000.00
15 248004	850.00	15 249001	400.00	15 249002	780.00	15 249003	120.00	15 249004	390.00	15 250001	4350.00
15 250002	19000.00	15 250003	3800.00	15 250004	17009.11	15 251001	275.00	15 251002	70.00	15 251003	550.00
15 251004	95.00	15 251005	364.00	15 251006	95.00	15 251007	350.00	15 251008	120.00	15 252001	160.00
15 252002	180.00	15 252003	140.00	15 252004	50.00	15 253001	350.00	15 253002	60.00	15 253003	250.00
15 253004	150.00	15 253005	115.00	15 253006	150.00	15 254001	39.90	15 254002	128.75	15 254003	93.20
15 254004	80.58	15 255001	649.00	15 255002	60.00	15 255003	176.00	15 255004	219.00	15 256001	926.66
15 256002	161.74	15 256003	190.00	15 256004	365.14	15 256005	588.50	15 256006	140.00	15 257001	38.90
15 257002	19.03	15 257003	38.40	15 257004	39.90	15 258001	162.96	15 258002	60.00	15 258003	72.67
15 258004	63.33	15 258005	43.33	15 258006	80.63	15 259001	115.00	15 259002	122.25	15 259003	77.14
15 259004	110.71	15 260001	190.00	15 260002	43.00	15 260003	39.90	15 260004	18.90	15 261001	180.00
15 261002	117.90	15 261003	39.99	15 261004	54.00	15 261005	149.00	15 261006	129.90	15 261007	34.90
15 261008	345.00	15 262001	26.00	15 262002	19.40	15 262003	20.90	15 262004	54.90	15 263001	7.00
15 263002	17.90	15 263003	15.90	15 263004	23.90	15 263005	29.75	15 263006	23.00	15 263007	38.90
15 263008	19.90	15 264001	156.50	15 264002	121.00	15 264003	129.00	15 264004	129.90	15 265001	39.25
15 265002	47.90	15 265003	27.20	15 265004	48.45	15 266001	25.00	15 266002	41.00	15 266003	19.90
15 266004	12.50	15 276001	11.00	15 276002	11.00	15 276003	11.00	15 276004	11.00	15 277001	11.00
15 277002	11.00	15 277003	11.00	15 277004	11.00	15 278001	9.00	15 278002	9.00	15 278003	9.00
15 278004	9.00	15 280001	1455.00	15 280002	60.00	15 280003	493.00	15 280004	925.00	15 281001	2743.25
15 281002	825.84	15 281003	15687.25	15 281004	4652.14	15 282001	269800.00	15 282002	429900.00	15 282003	137400.00
15 282004	23900.00	15 282005	378900.00	15 282006	241990.00	15 283001	623900.00	15 283002	554900.00	15 283003	16100.00
15 282010	55900.00	15 282011	274900.00	15 282012	352000.00	15 283001	2905.00	15 283002	2590.00	15 283003	4890.00
15 283004	22899.00	15 284001	16.03	15 284002	16.04	15 284003	16.05	15 284004	16.05	15 284005	16.03
15 284006	16.03	15 284007	16.04	15 284008	16.05	15 284009	16.03	15 284010	16.04	15 284011	16.03
15 284012	16.04	15 285001	17.79	15 285002	17.80	15 285003	17.79	15 285004	17.81	15 285005	17.81
15 285006	17.80	15 285007	17.79	15 285008	17.80	15 285009	17.80	15 285010	17.80	15 285011	17.80
15 285012	17.79	15 286001	99.60	15 286002	75.79	15 286003	48.31	15 286004	81.40	15 287001	777.00
15 287002	1588.80	15 287003	835.12	15 287004	1428.00	15 288001	165.00	15 288002	23.00	15 288003	24.90
15 288004	41.10	15 289001	953.00	15 289002	1593.00	15 289003	1162.07	15 289004	1433.00	15 289005	16118.44
15 290002	16116.42	15 290003	16116.42	15 291001	1202.76	15 292001	1275.00	15 292002	500.00	15 292003	611.00
15 292004	222.00	15 293001	1880.00	15 293002	2400.00	15 293003	600.00	15 293004	800.00	15 294001	80.00
15 294002	75.00	15 294003	90.00	15 294004	65.00	15 295019	107.00	15 295073	66.00	15 295086	119.00
15 295087	163.00	15 295125	118.00	15 296001	12.00	15 296002	12.00	15 306001	4300.17	15 306002	2741.67
15 306003	1902.50	15 306004	2875.00	15 307001	1703.33	15 307002	1770.83	15 307003	3918.33	15 307004	3956.50
15 308001	591.67	15 308002	841.67	15 308003	2304.05	15 308004	1634.17	15 309001	1288.33	15 309002	3435.83
15 309003	4200.83	15 309004	1502.50	15 310001	1574.17	15 310002	1100.00	15 310003	4051.67	15 310004	1828.33
15 311001	1599.00	15 311002	1045.00	15 311003	16650.00	15 311004	18360.00	15 312001	1966.67	15 312002	1663.50
15 312003	886.67	15 312004	1544.17	15 313001	1404.17	15 313002	1629.58	15 313003	1879.17	15 313004	3183.58
15 314001	149.00	15 314002	269.00	15 314003	189.00	15 314004	299.00	15 315001	160.00	15 315002	64.02
15 315003	185.00	15 315004	380.00	15 315005	585.00	15 315006	398.00	15 315007	440.71	15 315008	330.50
15 315009	436.00	15 315010	334.00	15 315011	315.97	15 315012	485.00	15 315013	166.83	15 315014	285.00
15 316001	5.66	15 316002	11.90	15 316003	11.90	15 316004	36.00	15 316005	11.00	15 316006	23.00
15 316007	13.36	15 316008	18.75	15 316009	60.00	15 316010	16.40	15 317001	3767.03	15 317002	2522.23
15 317003	3283.76	15 317004	3074.51	15 317005	4600.30	15 317006	5695.04	15 318001	2170.50	15 318002	1616.00
15 318003	1829.50	15 318004	1199.00	15 318005	895.00	15 318006	1265.00	15 318007	350.00	15 318008	1082.00
15 318009	591.91	15 318010	2459.00	15 318011	998.50	15 318012	2799.50	15 318013	1310.00	15 318014	628.00
15 319001	469.00	15 319002	359.00	15 319003	199.00	15 319004	256.00	15 320001	12.00	15 320002	50.00
15 320003	55.00	15 320004	30.00	15 320005	7.00	15 320006	170.00	15 320007	130.00	15 320008	120.00
15 320009	50.00	15 320010	1500.00	15 321001	25.00	15 321002	60.00	15 321003	40.00	15 321004	56.00
15 322001	649.00	15 322002	599.00	15 322003	599.00	15 322004	389.00	15 323001	22.00	15 323002	100.00
15 323003	50.00	15 323004	75.00	15 324001	1100.00	15 324002	160.00	15 324003	130.00	15 324004	700.00
15 324005	1400.00	15 324006	500.00	15 325001	8.00	15 325002	8.00	15 325003	8.00	15 325004	5.00
15 326001	45.00	15 326002	27.00	15 326003	45.00	15 326004	39.00	15 327001	26.67	15 327002	81.82
15 327003	28.27	15 327004	65.57	15 328001	299.00	15 328002	134.00	15 328003	229.00	15 328004	1249.00
15 328005	1123.00	15 328006	220.00	15 328007	25.00	15 328008	127.00	15 328009	25.00	15 328010	1199.00
15 329001	8199.00	15 329002	4399.00	15 329003	3.00	15 329004	10.00	15 330001	359.00	15 330002	359.00
15 330003	115.00	15 330004	449.90	15 330005	289.00	15 330006	453.10	15 331001	1		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 019003	70.00	16 019004	50.00	16 019005	189.00	16 019006	70.00	16 019007	66.25	16 019008	62.75
16 020001	98.00	16 020002	107.60	16 020003	48.00	16 020004	84.00	16 021001	91.68	16 021002	122.00
16 021003	208.00	16 021004	168.00	16 021005	156.00	16 021006	320.00	16 022001	80.80	16 022002	39.00
16 022003	77.00	16 022004	94.30	16 023001	72.30	16 023002	62.00	16 023003	48.00	16 023004	185.00
16 023005	116.00	16 023006	450.00	16 023007	176.50	16 023008	160.00	16 023009	95.00	16 023010	120.00
16 024001	84.00	16 024002	185.00	16 024003	96.38	16 024004	140.00	16 025001	134.50	16 025002	77.50
16 025003	65.75	16 025004	79.00	16 025005	64.25	16 025006	73.50	16 025007	60.28	16 025008	56.88
16 025009	140.10	16 025010	179.00	16 025011	185.00	16 025012	209.90	16 025013	162.60	16 025014	141.50
16 025015	62.00	16 025016	136.50	16 026001	203.75	16 026002	228.00	16 026003	161.88	16 026004	233.15
16 027001	41.50	16 027002	189.00	16 027003	65.60	16 027004	162.40	16 028001	50.00	16 028002	53.88
16 028003	111.54	16 028004	105.71	16 028005	107.69	16 028006	92.50	16 029001	531.82	16 029002	142.14
16 029003	424.70	16 029004	341.18	16 030001	14.03	16 030002	18.40	16 030003	13.60	16 030004	19.19
16 030005	13.54	16 030006	17.00	16 030007	18.50	16 030008	13.00	16 030009	18.50	16 030010	33.90
16 031001	159.03	16 031002	120.00	16 031003	88.75	16 031004	103.89	16 032001	465.12	16 032002	272.85
16 032003	39.50	16 032004	39.89	16 032005	33.62	16 032006	43.83	16 033001	37.50	16 033002	27.89
16 033003	42.67	16 033004	32.50	16 033005	32.00	16 033006	36.18	16 034001	109.40	16 034002	52.00
16 034003	64.00	16 034004	90.10	16 035001	134.50	16 035002	137.00	16 035003	200.00	16 035004	321.59
16 036001	144.69	16 036002	72.00	16 036003	103.40	16 036004	137.50	16 037001	55.75	16 037002	31.20
16 037003	73.33	16 037004	44.44	16 038001	143.00	16 038002	147.19	16 038003	160.00	16 038004	180.80
16 039001	59.80	16 039002	54.00	16 039003	20.00	16 039004	58.00	16 040001	162.50	16 040002	101.33
16 040003	147.50	16 040004	146.67	16 041001	63.25	16 041002	124.30	16 041003	49.50	16 041004	116.75
16 042001	32.40	16 042002	20.00	16 042003	27.00	16 042004	48.50	16 042005	35.00	16 042006	27.00
16 043001	54.33	16 043002	31.53	16 043003	26.25	16 043004	23.75	16 043005	17.47	16 043006	26.00
16 043007	27.44	16 043008	16.44	16 043009	74.25	16 043010	20.30	16 044001	33.75	16 044002	31.00
16 044003	19.65	16 044004	43.50	16 044005	32.78	16 044006	43.00	16 044007	35.88	16 044008	40.50
16 045001	6.88	16 045002	6.88	16 045003	18.60	16 045004	8.00	16 045005	26.90	16 045006	8.00
16 045007	10.00	16 045008	8.50	16 046001	43.48	16 046002	43.13	16 046003	55.00	16 046004	53.45
16 046005	41.75	16 046006	45.25	16 046007	25.00	16 046008	42.00	16 047001	22.90	16 047002	16.00
16 047003	16.00	16 047004	20.00	16 047005	23.50	16 047006	62.50	16 047007	14.45	16 047008	58.00
16 047009	24.88	16 047010	18.40	16 047011	11.38	16 047012	17.90	16 047013	10.13	16 047014	14.05
16 047015	73.50	16 047016	16.50	16 047017	14.00	16 047018	20.00	16 047019	15.00	16 047020	7.00
16 048001	8.00	16 048002	21.93	16 048003	7.00	16 048004	10.00	16 048005	6.50	16 048006	16.88
16 048007	8.25	16 048008	11.50	16 049001	9.13	16 049002	9.63	16 049003	6.93	16 049004	12.65
16 049005	10.38	16 049006	8.70	16 049007	2.60	16 049008	8.90	16 050001	22.20	16 050002	30.75
16 050003	17.25	16 050004	32.50	16 050005	16.63	16 050006	26.88	16 050007	33.10	16 050008	17.75
16 051001	21.43	16 051002	20.50	16 051003	23.25	16 051004	29.50	16 051005	21.13	16 051006	19.13
16 051007	28.50	16 051008	18.88	16 052001	59.50	16 052002	105.00	16 052003	90.00	16 052004	66.75
16 052005	62.00	16 052006	57.25	16 052007	54.00	16 052008	65.00	16 053001	44.38	16 053002	54.75
16 053003	44.00	16 053004	50.25	16 053005	41.75	16 053006	46.50	16 053007	43.00	16 053008	37.38
16 054001	16.00	16 054002	15.33	16 054003	19.00	16 054004	17.83	16 055001	56.38	16 055002	52.50
16 055003	65.00	16 055004	32.00	16 055005	72.00	16 055006	57.43	16 055007	60.00	16 055008	73.00
16 056001	7.25	16 056002	8.00	16 056003	7.60	16 056004	9.65	16 056005	6.38	16 056006	7.13
16 056007	10.40	16 056008	7.38	16 057001	15.88	16 057002	30.75	16 057003	16.35	16 057004	13.00
16 058001	11.50	16 058002	16.13	16 058003	74.25	16 058004	9.25	16 058005	11.00	16 058006	11.00
16 058007	12.45	16 058008	11.75	16 058009	7.13	16 058010	7.13	16 059001	29.00	16 059002	9.75
16 058013	7.13	16 058014	7.48	16 059001	10.88	16 059002	11.00	16 059003	14.90	16 059004	13.50
16 059005	11.50	16 059006	10.00	16 059007	9.25	16 059008	11.00	16 059009	16.25	16 059010	16.50
16 060001	24.95	16 060002	7.88	16 060003	10.50	16 060004	10.00	16 060005	8.25	16 060006	9.63
16 060007	14.75	16 060008	6.48	16 060009	6.88	16 060010	10.00	16 061001	5.30	16 061002	3.00
16 061003	86.25	16 061004	101.78	16 061005	5.90	16 061006	70.00	16 061007	9.13	16 061008	8.08
16 062001	16.58	16 062002	12.50	16 062003	23.13	16 062004	33.50	16 062005	28.75	16 062006	11.00
16 062007	40.00	16 062008	14.50	16 063001	19.00	16 063002	18.00	16 063003	21.50	16 063004	21.78
16 063005	19.00	16 063006	19.25	16 063007	24.50	16 063008	20.50	16 063009	24.95	16 063010	19.75
16 064001	8.38	16 064002	10.50	16 064003	10.63	16 064004	7.90	16 064005	12.88	16 064006	13.00
16 064007	5.90	16 064008	9.63	16 065001	13.50	16 065002	22.65	16 065003	17.50	16 065004	14.60
16 065005	14.25	16 065006	13.88	16 065007	12.78	16 065008	15.25	16 066001	11.10	16 066002	7.63
16 066003	9.00	16 066004	6.83	16 066005	7.88	16 066006	8.00	16 066007	9.75	16 066008	8.00
16 067001	29.95	16 067002	32.38	16 067003	36.50	16 067004	25.15	16 067005	30.25	16 067006	43.50
16 067007	27.90	16 067008	29.50	16 068001	18.68	16 068002	14.50	16 068003	21.40	16 068004	19.03
16 068005	14.50	16 068006	12.25	16 068007	11.50	16 068008	18.90	16 069001	5.25	16 069002	15.90
16 069003	8.00	16 069004	8.38	16 070001	18.38	16 070002	23.90	16 070003	21.50	16 070004	20.78
16 070005	19.00	16 070006	16.75	16 070007	17.38	16 070008	19.50	16 071001	12.50	16 071002	13.50
16 071003	15.50	16 071004	8.50	16 072001	18.75	16 072002	21.50	16 072003	22.88	16 072004	42.00
16 073001	29.75	16 073002	42.50	16 073003	32.00	16 073004	90.45	16 074001	12.25	16 074002	27.40
16 074003	22.22	16 074004	29.50	16 074005	25.00	16 074006	31.00	16 074007	25.44	16 074008	30.50
16 075001	38.50	16 075002	48.00	16 075003	45.00	16 075004	60.00	16 076001	24.13	16 076002	26.72
16 076003	25.91	16 076004	28.57	16 077001	283.38	16 077002	200.00	16 077003	230.00	16 077004	160.00
16 077005	255.00	16 077006	182.25	16 077007	100.00	16 077008	240.00	16 078001	28.00	16 078002	27.85
16 078003	26.80	16 078004	17.00	16 079001	65.00	16 079002	40.91	16 079003	26.45	16 079004	70.00
16 080001	25.48	16 080002	65.66	16 080003	129.17	16 080004	33.18	16 081001	54.76	16 081002	67.86
16 081003	50.00	16 081004	45.12	16 081005	77.65	16 081006	43.83	16 082001	104.31	16 082002	103.82
16 082003	75.29	16 082004	127.78	16 083001	20.60	16 083002	19.00	16 083003	74.26	16 083004	132.81
16 083005	53.33	16 083006	35.70	16 084001	15.10	16 084002	19.52	16 084003	22.75	16 084004	22.03
16 084005	22.00	16 084006	16.00	16 085001	500.00	16 085002	367.50	16 085003	284.73	16 085004	157.25
16 086001	226.00	16 086002	300.00	16 086003	108.72	16 086004	225.00	16 087001	8.67	16 087002	8.67
16 087003	16.00	16 087004	15.00	16 087005	7.88	16 087006	13.50	16 087007	8.38	16 087008	9.92
16 087009	9.10	16 087010	20.00	16 088001	1.15	16 088002	9.17	16 088003	1.55	16 088004	9.00
16 088005	5.83	16 088006	6.25	16 088007	7.67	16 088008	18.00	16 089001	89.42	16 089002	46.51
16 089003	42.66	16 089004	51.09	16 090001	9.50	16 090002	9.60	16 090003	188.89	16 090004	146.78
16 091001	9.71	16 091002	290.00	16 091003	109.09	16 091004	45.57	16 092001	195.45	16 092002	170.00
16 092003	217.39	16 092004	59.40	16 093001	3.30	16 093002	53.40	16 093003	52.00	16 093004	232.00
16 094001	110.83	16 094002	87.78	16 094003	65.96	16 094004	62.57	16 095001	46.62	16 095002	53.0

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 126811	69.00	16 126812	23.80	16 127801	899.00	16 127802	399.00	16 127803	399.00	16 127804	224.90
16 127805	369.00	16 127806	499.00	16 127807	239.00	16 127808	249.00	16 127809	299.00	16 127810	449.00
16 127811	599.00	16 127812	229.00	16 127813	298.00	16 127814	499.00	16 127815	699.00	16 127816	549.00
16 127817	299.00	16 127818	199.00	16 127819	379.00	16 127820	234.00	16 127821	299.00	16 127822	299.00
16 127823	199.00	16 127824	239.00	16 128001	549.90	16 128002	328.00	16 128003	199.00	16 128004	199.00
16 128005	231.51	16 128006	299.00	16 128007	1899.00	16 128008	228.00	16 128009	999.00	16 128010	239.00
16 128011	398.00	16 128012	299.00	16 128013	899.00	16 128014	701.37	16 128015	399.00	16 128016	249.99
16 128017	300.00	16 128018	599.00	16 128019	399.00	16 128020	499.00	16 128021	178.00	16 128022	214.90
16 128023	318.00	16 128024	599.00	16 128025	258.00	16 128026	347.40	16 128027	369.00	16 128028	199.00
16 128029	899.00	16 128030	479.15	16 128031	269.00	16 128032	289.00	16 128033	999.00	16 128034	999.00
16 128035	240.00	16 128036	298.00	16 129001	69.90	16 129002	99.00	16 129003	396.00	16 129004	280.00
16 129005	128.00	16 129006	170.00	16 129007	98.00	16 129008	254.00	16 129009	129.00	16 129010	149.00
16 129011	298.00	16 129012	389.00	16 130001	198.00	16 130002	218.00	16 130003	114.45	16 130004	299.90
16 130005	298.00	16 130006	399.00	16 130007	298.00	16 130008	274.00	16 130009	259.00	16 130010	199.00
16 130011	579.00	16 130012	293.96	16 131001	188.00	16 131002	188.00	16 131003	149.00	16 131004	245.06
16 131005	198.00	16 131006	179.00	16 131007	279.00	16 131008	268.00	16 131009	258.00	16 131010	299.33
16 131011	279.00	16 131012	469.00	16 131013	649.00	16 131014	449.00	16 131015	189.00	16 131016	199.00
16 131017	268.00	16 131018	449.00	16 131019	298.00	16 131020	199.00	16 131021	369.00	16 131022	144.90
16 131023	399.00	16 131024	249.00	16 132001	149.00	16 132002	78.00	16 132003	179.00	16 132004	199.90
16 132005	128.00	16 132006	99.00	16 132007	151.07	16 132008	148.00	16 132009	499.00	16 132010	129.00
16 132011	229.00	16 132012	129.00	16 133001	29.40	16 133002	49.50	16 133003	69.90	16 133004	48.00
16 133005	159.00	16 133006	69.00	16 133007	79.00	16 133008	29.90	16 133009	86.45	16 133010	119.00
16 133011	89.00	16 133012	28.00	16 133013	68.00	16 133014	89.00	16 133015	48.00	16 133016	13.25
16 133017	65.00	16 133018	45.00	16 133019	79.00	16 133020	99.00	16 133021	69.00	16 133022	29.00
16 133023	68.00	16 133024	55.90	16 134001	34.00	16 134002	37.50	16 134003	99.00	16 134004	19.90
16 134005	36.00	16 134006	42.00	16 134007	34.50	16 134008	69.90	16 134009	78.00	16 134010	49.00
16 134011	78.00	16 134012	54.50	16 135001	199.00	16 135002	99.90	16 135003	289.00	16 135004	173.00
16 135005	429.00	16 135006	89.90	16 135007	203.25	16 135008	84.00	16 135009	198.00	16 135010	341.22
16 135011	298.00	16 135012	274.30	16 136001	60.95	16 136002	34.90	16 136003	92.00	16 136004	34.45
16 136005	99.00	16 136006	65.24	16 136007	39.00	16 136008	35.00	16 136009	28.85	16 136010	79.90
16 136011	48.00	16 136012	29.50	16 137001	700.00	16 137002	328.00	16 137003	468.00	16 137004	99.00
16 137005	35.00	16 137006	120.00	16 137007	399.00	16 137008	199.00	16 137009	599.00	16 137010	189.00
16 137011	1599.00	16 137012	529.00	16 137013	399.00	16 137014	1499.00	16 137015	219.99	16 137016	699.00
16 137017	499.00	16 137018	279.00	16 137019	278.00	16 137020	249.00	16 137021	599.00	16 137022	249.00
16 137023	499.00	16 137024	219.00	16 137025	278.00	16 137026	669.00	16 137027	849.00	16 137028	299.00
16 138001	230.00	16 138002	384.80	16 138003	355.00	16 138004	323.00	16 138005	292.00	16 138006	280.00
16 138007	395.00	16 138008	379.80	16 139001	199.00	16 139002	359.50	16 139003	899.00	16 139004	341.24
16 139005	1249.00	16 139006	169.00	16 139007	319.00	16 139008	489.88	16 139009	398.00	16 139010	479.00
16 139011	389.00	16 139012	320.00	16 140001	198.49	16 140002	458.00	16 140003	398.00	16 140004	259.00
16 140005	579.00	16 140006	679.00	16 140007	379.90	16 140008	349.00	16 140009	339.50	16 140010	179.00
16 140011	190.00	16 140012	385.00	16 141001	298.00	16 141002	649.00	16 141003	649.90	16 141004	479.00
16 141005	369.00	16 141006	199.00	16 141007	359.00	16 141008	539.00	16 141009	199.00	16 141010	319.50
16 141011	396.41	16 141012	383.00	16 142001	399.00	16 142002	599.00	16 142003	849.00	16 142004	698.00
16 142005	899.00	16 142006	219.00	16 142007	639.00	16 142008	789.00	16 142009	349.00	16 142010	89.00
16 142011	520.00	16 142012	1199.00	16 143001	49.90	16 143002	28.00	16 143003	299.00	16 143004	69.30
16 143005	149.00	16 143006	79.00	16 143007	399.00	16 143008	249.00	16 143009	68.00	16 143010	118.00
16 143011	149.00	16 143012	59.00	16 144001	200.00	16 144002	230.00	16 144003	120.00	16 144004	180.00
16 145001	100.00	16 145002	31.00	16 145003	60.00	16 145004	39.00	16 146001	14.00	16 146002	16.00
16 146003	20.00	16 146004	14.00	16 147001	3150.00	16 147002	249.00	16 147003	89.90	16 147004	299.00
16 147005	998.00	16 147006	399.00	16 147007	349.00	16 147008	1699.00	16 147009	689.00	16 147010	231.50
16 147011	1969.00	16 147012	399.00	16 148001	299.00	16 148002	1450.00	16 148003	159.00	16 148004	1910.62
16 148009	4290.00	16 148010	1665.00	16 158001	2480.52	16 158002	2480.52	16 158003	2480.52	16 158004	2480.52
16 158005	2480.52	16 158006	2480.52	16 159001	116.06	16 160001	1129.00	16 160002	2415.00	16 160003	7277.00
16 160004	98.41	16 160005	156.47	16 160006	340.79	16 161001	23.00	16 161002	45.99	16 161003	68.99
16 161004	96.72	16 161005	124.44	16 161006	152.16	16 161007	179.89	16 161008	261.15	16 161009	342.40
16 161010	423.66	16 161011	586.18	16 161012	911.21	16 161013	1236.24	16 161014	2048.82	16 161015	5128.30
16 161016	6130.77	16 161017	6381.39	16 161018	7634.48	16 161019	8887.57	16 161020	10140.66	16 161021	11393.75
16 161022	12646.84	16 161023	13899.93	16 161024	15153.02	16 161025	16406.11	16 161026	17659.20	16 161027	141.07
16 161028	1073.73	16 161029	1051.27	16 161030	2373.85	16 161031	4627.07	16 161032	18912.29	16 161033	20165.87
16 161034	25177.74	16 161035	30190.10	16 161036	35202.46	16 161037	40214.82	16 161038	50239.90	16 162001	15.45
16 162002	15.03	16 162003	8.36	16 162004	8.06	16 164001	96.89	16 165001	543.00	16 166001	0.00
16 166002	0.00	16 166003	0.00	16 166004	0.00	16 166005	0.00	16 166006	0.00	16 166007	0.00
16 166008	0.00	16 166009	0.00	16 166010	0.00	16 167001	15.39	16 167002	10.37	16 167003	15.39
16 167004	10.37	16 167005	24.32	16 168001	226.00	16 168002	265.00	16 168003	903.00	16 168004	250.00
16 168005	250.00	16 168006	280.00	16 168007	300.00	16 168008	250.00	16 168009	1200.00	16 168010	240.00
16 169001	1100.00	16 169002	24.00	16 169003	150.00	16 169004	400.00	16 169005	16.00	16 169006	24.00
16 179001	6799.00	16 179002	3174.00	16 179003	32992.00	16 179004	8399.00	16 179005	7990.00	16 179006	10499.00
16 180001	1865.00	16 180002	979.00	16 180003	1599.00	16 180004	2299.00	16 181001	6847.00	16 181002	5461.52
16 181003	3649.00	16 181004	2799.00	16 182001	3599.00	16 182002	3699.00	16 182003	3799.00	16 182004	2471.20
16 183001	2149.00	16 183002	3299.00	16 183003	1998.00	16 183004	4399.00	16 184001	285.00	16 184002	2699.00
16 184003	3268.00	16 184004	1698.00	16 185001	9000.00	16 185002	19997.00	16 185003	8999.00	16 185004	7799.00
16 186001	7999.00	16 186002	25095.00	16 186003	7490.00	16 186004	8699.00	16 187001	9980.00	16 187002	7799.00
16 187003	10349.10	16 187004	7244.50	16 188001	6549.00	16 188002	3299.00	16 188003	7999.00	16 188004	5449.00
16 189001	8399.00	16 189002	11499.00	16 189003	6207.00	16 189004	9500.00	16 190001	820.00	16 190002	1115.31
16 190003	528.00	16 190004	1234.59	16 191001	329.00	16 191002	299.00	16 191003	1500.00	16 191004	370.00
16 191005	269.00	16 191006	269.00	16 192001	338.00	16 192002	414.50	16 192003	629.00	16 192004	999.00
16 193001	598.00	16 193002	1145.00	16 193003	1099.00	16 193004	470.00	16 194001	1299.50	16 194002	1544.00
16 194003	1020.00	16 194004	1999.00	16 195001	135.00	16 195002	299.00	16 195003	649.00	16 195004	999.00
16 196001	11228.97	16 197001									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 246002	1146.60	16 246003	2166.22	16 246004	1435.00	16 247001	31000.00	16 247002	2112.39	16 247003	29500.00		
16 247004	3000.00	16 248001	19000.00	16 248002	18500.00	16 248003	19500.00	16 248004	3500.00	16 249001	700.00		
16 249002	500.00	16 249003	464.00	16 249004	800.00	16 250001	26000.00	16 250002	6216.00	16 250003	8500.00		
16 250004	10044.00	16 251001	85.00	16 251002	313.20	16 251003	264.00	16 251004	200.00	16 251005	16.00		
16 251006	185.00	16 251007	334.00	16 251008	110.00	16 252001	100.00	16 252002	140.00	16 252003	100.00		
16 252004	200.00	16 253001	550.00	16 253002	150.00	16 253003	180.00	16 253004	300.00	16 253005	500.00		
16 253006	150.00	16 254001	59.29	16 254002	16.30	16 254003	133.07	16 254004	42.14	16 255001	79.00		
16 255002	127.00	16 255003	71.00	16 255004	520.00	16 256001	157.40	16 256002	168.00	16 256003	133.76		
16 256004	110.00	16 256005	258.75	16 256006	200.00	16 257001	49.90	16 257002	26.00	16 257003	19.50		
16 257004	45.00	16 258001	87.33	16 258002	156.11	16 258003	65.94	16 258004	50.00	16 258005	69.38		
16 258006	72.67	16 259001	104.64	16 259002	450.00	16 259003	74.25	16 259004	288.75	16 260001	18.95		
16 260002	19.20	16 260003	76.00	16 260004	69.63	16 261001	20.20	16 261002	420.00	16 261003	105.00		
16 261004	174.00	16 261005	49.00	16 261006	23.85	16 261007	850.00	16 261008	360.00	16 262001	32.00		
16 262002	20.50	16 262003	21.75	16 262004	29.90	16 263001	63.50	16 263002	19.00	16 263003	21.80		
16 263004	16.50	16 263005	18.00	16 263006	17.90	16 263007	20.40	16 263008	4.50	16 264001	112.23		
16 264002	155.10	16 264003	105.00	16 264004	72.50	16 265001	20.00	16 265002	27.80	16 265003	14.50		
16 265004	19.48	16 266001	36.50	16 266002	35.00	16 266003	9.00	16 266004	29.90	16 270001	9.00		
16 270002	9.00	16 270003	9.00	16 270004	9.00	16 277001	9.00	16 277002	9.00	16 277003	9.00		
16 277004	9.00	16 278001	250.00	16 278002	33.00	16 278003	30.00	16 278004	45.00	16 280001	580.00		
16 280002	460.00	16 280003	112.00	16 280004	39.00	16 281001	1074.00	16 281002	2897.50	16 281003	8036.20		
16 281004	13198.25	16 282001	530000.00	16 282002	178000.00	16 282003	246900.00	16 282004	483900.00	16 282005	295500.00		
16 282006	227000.00	16 282007	667700.00	16 282008	444900.00	16 282009	156100.00	16 282010	296898.50	16 282011	610400.00		
16 282012	214990.00	16 283001	2209.00	16 283002	1995.00	16 283003	2599.00	16 283004	3990.00	16 283005	15.23		
16 284002	15.25	16 284003	15.22	16 284004	15.25	16 284005	15.25	16 284006	15.25	16 284007	15.25		
16 284011	15.24	16 284012	15.22	16 285001	17.01	16 285002	17.00	16 285003	16.99	16 285004	119.02		
16 285005	17.01	16 285009	17.02	16 285010	17.02	16 285011	17.00	16 285012	16.99	16 286001	82.83		
16 286002	96.20	16 286003	126.11	16 286004	192.39	16 287001	866.00	16 287002	1195.61	16 287003	1529.00		
16 287004	1349.00	16 288001	195.00	16 288002	371.20	16 288003	96.05	16 288004	12198.00	16 289001	1439.00		
16 289002	1325.00	16 289003	1449.00	16 289004	940.00	16 290001	13487.38	16 290002	13487.38	16 290003	13235.52		
16 291001	487.83	16 292001	580.00	16 292002	2285.00	16 292003	699.00	16 292004	348.00	16 293001	300.00		
16 293002	1160.00	16 293003	400.00	16 293004	464.00	16 294001	50.00	16 294002	70.00	16 294003	50.00		
16 294004	200.00	16 295071	55.00	16 295072	55.00	16 295105	22.00	16 295121	15.00	16 295122	70.00		
16 295123	87.00	16 295165	22.00	16 296001	600.00	16 296002	16.00	16 306001	2793.33	16 306002	2996.67		
16 306003	1657.50	16 306004	3850.00	16 307001	3932.00	16 307002	3645.83	16 307003	5152.00	16 307004	3919.17		
16 308001	1670.00	16 308002	1241.67	16 308003	1283.33	16 308004	2050.00	16 309001	2875.00	16 309002	3226.25		
16 309003	4450.00	16 309004	2785.83	16 310001	2196.25	16 310002	2656.67	16 310003	1910.00	16 310004	3487.50		
16 311001	5330.00	16 311002	3500.00	16 311003	1850.00	16 311004	19900.00	16 312001	1866.67	16 312002	1300.00		
16 312003	349.58	16 312004	1835.83	16 313001	2658.33	16 313002	2933.33	16 313003	2192.00	16 313004	2625.00		
16 314001	110.00	16 314002	265.00	16 314003	239.00	16 314004	265.00	16 315001	170.00	16 315002	150.00		
16 315003	330.00	16 315004	220.00	16 315005	269.00	16 315006	190.00	16 315007	335.00	16 315008	309.00		
16 315009	235.00	16 315010	250.00	16 315011	445.00	16 315012	195.00	16 315013	355.00	16 315014	180.00		
16 316001	67.41	16 316002	34.00	16 316003	51.90	16 316004	62.00	16 316005	40.00	16 316006	58.80		
16 316007	29.00	16 316008	68.50	16 316009	21.50	16 316010	48.50	16 317001	6718.29	16 317002	6337.63		
16 317003	13061.02	16 317004	3932.75	16 317005	2950.13	16 317006	1950.00	16 318001	695.00	16 318002	707.50		
16 318003	2242.00	16 318004	1045.00	16 318005	890.00	16 318006	915.00	16 318007	1774.00	16 318008	1710.00		
16 318009	1202.00	16 318010	2054.50	16 318011	995.00	16 318012	570.00	16 318013	875.00	16 318014	1415.50		
16 318015	1010.00	16 318016	1856.00	16 318017	1932.50	16 318018	850.00	16 318019	1500.00	16 318020	425.00		
16 319001	439.00	16 319002	469.00	16 319003	256.00	16 319004	389.00	16 320001	15.00	16 320002	799.00		
16 320003	130.00	16 320004	30.00	16 320005	13.60	16 320006	400.00	16 320007	180.00	16 320008	75.00		
16 320009	40.00	16 320010	85.00	16 321001	63.00	16 321002	46.00	16 321003	130.00	16 321004	40.00		
16 322001	299.00	16 322002	389.00	16 322003	599.00	16 322004	10.00	16 323001	75.00	16 323002	60.00		
16 323003	70.00	16 323004	60.00	16 324001	950.00	16 324002	200.00	16 324003	350.00	16 324004	35.00		
16 324005	1900.00	16 324006	650.00	16 325001	8.00	16 325002	6.00	16 325003	8.00	16 325004	8.00		
16 326001	27.00	16 326002	45.00	16 326003	40.00	16 326004	45.00	16 327001	49.73	16 327002	71.75		
16 327003	59.67	16 327004	27.00	16 328001	228.00	16 328002	115.00	16 328003	55.00	16 328004	313.00		
16 328005	145.00	16 328006	129.00	16 328007	1195.00	16 328008	499.00	16 328009	40.00	16 328010	399.00		
16 329001	109.00	16 329002	2399.00	16 329003	2799.00	16 329004	1598.00	16 330001	199.00	16 330002	208.00		
16 330003	105.00	16 330004	219.00	16 330005	15.20	16 330006	429.00	16 331001	259.00	16 331002	329.00		
16 331003	30.00	16 331004	229.00	16 332001	1570.00	16 332002	523.00	16 332003	639.00	16 332004	1259.10		
16 342001	79.00	16 342002	78.00	16 342003	58.00	16 342004	65.00	16 342005	122.00	16 342006	95.00		
16 342007	195.00	16 342008	72.00	16 342009	39.00	16 342010	78.00	16 343001	218.00	16 343002	240.00		
16 343003	178.00	16 343004	165.00	16 343005	237.00	16 343006	238.00	16 343007	392.00	16 343008	164.00		
16 343009	90.00	16 343010	25.00	16 343011	35.00	16 343012	37.94	16 343013	64.00	16 343014	108.00		
16 343015	114.00	16 343016	54.00	16 343017	16.00	16 343018	260.00	16 344001	500.00	16 344002	3000.00		
16 344003	600.00	16 344004	8000.00	16 345001	18250.00	16 345002	7800.00	16 345003	8870.00	16 345004	9002.00		
16 346001	107.50	16 346002	107.50	16 346003	1430.00	16 346004	110.00	16 346005	110.00	16 346006	714.00		
17 001001	15.00	17 001002	15.00	17 001003	15.00	17 001004	16.00	17 001005	9.90	17 001006	15.00		
17 001007	15.00	17 001008	9.50	17 001009	16.00	17 001010	9.90	17 001011	10.00	17 001012	14.00		
17 001013	10.90	17 001014	15.00	17 001015	15.00	17 001016	15.00	17 001017	15.00	17 001018	16.00		
17 001019	15.00	17 001020	15.00	17 002001	96.43	17 002002	89.58	17 002003	55.56	17 002004	70.14		
17 003001	12.68	17 003002	12.94	17 003003	12.00	17 003004	10.00	17 003005	119.41	17 003006	74.38		
17 004001	6.38	17 004002	6.00	17 004003	15.00	17 004004	31.30	17 005001	5.40	17 005002	5.50		
17 005003	6.50	17 005004	6.00	17 005005	4.00	17 005006	5.00	17 006001	1.70	17 006002	1.50		
17 006003	1.50	17 006004	1.50	17 006005	1.30	17 006006	2.00	17 007001	21.71	17 007002	49.38		
17 007003	42.19	17 007004	55.81	17 008001	137.25	17 008002	142.86	17 008003	86.30	17 008004	65.00		
17 009001	340.00	17 009002	77.13	17 009003									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 042001	32.80	17 042002	20.90	17 042003	18.50	17 042004	50.00	17 042005	42.25	17 042006	26.10
17 043001	22.06	17 043002	52.83	17 043003	39.97	17 043004	21.60	17 043005	16.73	17 043006	29.29
17 043007	31.90	17 043008	29.80	17 043009	67.22	17 043010	104.44	17 044001	19.65	17 044002	45.00
17 044003	50.00	17 044004	41.50	17 044005	28.40	17 044006	33.45	17 044007	35.00	17 044008	41.00
17 045001	12.90	17 045002	7.63	17 045003	13.45	17 045004	13.20	17 045005	8.13	17 045006	12.40
17 045007	8.90	17 045008	9.75	17 046001	51.50	17 046002	58.00	17 046003	53.48	17 046004	24.10
17 046005	42.25	17 046006	44.00	17 046007	42.50	17 046008	48.00	17 047001	27.90	17 047002	17.00
17 047003	30.50	17 047004	23.50	17 047005	82.00	17 047006	12.25	17 047007	67.00	17 047008	11.83
17 047009	9.00	17 047010	58.25	17 047011	13.95	17 047012	12.60	17 047013	13.83	17 047014	13.00
17 047015	15.00	17 047016	23.40	17 047017	15.00	17 047018	9.25	17 047019	20.00	17 047020	37.00
17 048001	21.45	17 048002	14.45	17 048003	16.00	17 048004	15.10	17 048005	12.48	17 048006	14.75
17 048007	12.00	17 048008	16.80	17 049001	13.55	17 049002	9.90	17 049003	7.95	17 049004	9.00
17 049005	8.75	17 049006	10.00	17 049007	10.50	17 049008	9.95	17 050001	36.73	17 050002	30.55
17 050003	33.00	17 050004	40.55	17 050005	29.75	17 050006	18.75	17 050007	28.75	17 050008	19.00
17 051001	24.68	17 051002	16.25	17 051003	14.25	17 051004	20.18	17 051005	22.75	17 051006	30.00
17 051007	23.50	17 051008	30.00	17 052001	75.00	17 052002	63.75	17 052003	57.50	17 052004	58.00
17 052005	55.00	17 052006	57.50	17 052007	52.50	17 052008	79.63	17 053001	46.75	17 053002	33.23
17 053003	33.90	17 053004	50.00	17 053005	40.00	17 053006	44.25	17 053007	40.00	17 053008	46.75
17 054001	21.25	17 054002	21.00	17 054003	29.90	17 054004	27.50	17 055001	54.00	17 055002	60.33
17 055003	66.00	17 055004	58.00	17 055005	75.00	17 055006	64.00	17 055007	70.00	17 055008	65.00
17 056001	10.50	17 056002	9.55	17 056003	9.40	17 056004	6.75	17 056005	9.00	17 056006	5.75
17 056007	9.00	17 056008	6.75	17 057001	21.58	17 057002	23.75	17 057003	14.30	17 057004	16.13
17 058001	36.90	17 058002	11.30	17 058003	12.90	17 058004	25.50	17 058005	8.25	17 058006	11.55
17 059007	8.25	17 059008	9.25	17 059009	8.65	17 059010	10.50	17 059011	8.00	17 059012	11.40
17 059013	8.25	17 059014	10.25	17 059015	19.98	17 059016	11.75	17 059017	19.90	17 059018	13.15
17 059019	14.25	17 059020	11.25	17 059021	17.00	17 059022	11.75	17 059023	15.25	17 059024	11.75
17 060001	18.20	17 060002	34.90	17 060003	11.00	17 060004	9.25	17 060005	9.25	17 060006	8.75
17 060007	9.00	17 060008	12.80	17 060009	16.00	17 060010	7.25	17 061001	3.50	17 061002	5.50
17 061003	24.00	17 061004	86.25	17 061005	6.00	17 061006	12.05	17 061007	14.90	17 061008	4.45
17 062001	17.50	17 062002	42.05	17 062003	39.90	17 062004	22.00	17 062005	21.00	17 062006	26.25
17 062007	19.50	17 062008	21.25	17 063001	27.10	17 063002	32.50	17 063003	26.40	17 063004	27.25
17 063005	21.00	17 063006	28.25	17 063007	25.50	17 063008	30.75	17 063009	21.00	17 063010	27.25
17 064001	10.50	17 064002	10.85	17 064003	7.20	17 064004	5.50	17 064005	10.00	17 064006	10.00
17 064007	6.50	17 064008	4.75	17 065001	23.00	17 065002	16.50	17 065003	22.48	17 065004	28.65
17 065005	21.00	17 065006	15.00	17 065007	20.50	17 065008	15.50	17 066001	11.45	17 066002	10.00
17 066003	10.90	17 066004	10.00	17 066005	10.00	17 066006	7.88	17 066007	9.75	17 066008	8.00
17 067001	28.10	17 067002	37.50	17 067003	22.90	17 067004	25.25	17 067005	25.00	17 067006	22.50
17 067007	24.75	17 067008	22.00	17 068001	19.13	17 068002	23.90	17 068003	24.90	17 068004	15.00
17 068005	24.90	17 068006	15.00	17 068007	15.00	17 068008	24.15	17 069001	15.67	17 069002	10.00
17 069003	11.90	17 069004	9.65	17 070001	23.98	17 070002	30.00	17 070003	23.90	17 070004	25.00
17 070005	26.00	17 070006	23.75	17 070007	25.00	17 070008	24.75	17 071001	19.25	17 071002	17.45
17 071003	19.50	17 071004	15.40	17 072001	25.00	17 072002	36.93	17 072003	34.45	17 072004	39.00
17 073001	49.90	17 073002	26.55	17 073003	83.80	17 073004	60.50	17 074001	20.00	17 074002	36.00
17 074003	24.50	17 074004	21.50	17 074005	26.56	17 074006	30.00	17 074007	20.00	17 074008	20.14
17 075001	40.00	17 075002	31.00	17 075003	39.16	17 075004	42.00	17 076001	21.86	17 076002	23.28
17 076003	28.75	17 076004	21.21	17 077001	190.00	17 077002	100.00	17 077003	150.00	17 077004	240.00
17 077005	90.00	17 077006	82.00	17 077007	75.00	17 077008	127.50	17 078001	10.30	17 078002	28.00
17 078003	21.08	17 078004	17.81	17 079001	35.81	17 079002	41.84	17 079003	112.98	17 079004	114.29
17 080001	24.13	17 080002	22.38	17 080003	23.26	17 080004	90.00	17 081001	47.56	17 081002	47.80
17 081003	42.44	17 081004	38.63	17 081005	50.00	17 081006	42.86	17 082001	69.57	17 082002	97.79
17 082003	60.62	17 082004	100.44	17 083001	21.67	17 083002	23.19	17 083003	33.90	17 083004	64.88
17 083005	110.94	17 083006	109.38	17 084001	28.00	17 084002	19.00	17 084003	22.50	17 084004	19.95
17 084005	15.51	17 084006	17.00	17 085001	374.38	17 085002	288.00	17 085003	315.00	17 085004	185.00
17 086001	209.38	17 086002	170.00	17 086003	260.00	17 086004	185.02	17 087001	6.73	17 087002	7.50
17 087003	11.00	17 087004	23.33	17 087005	16.67	17 087006	14.17	17 087007	10.89	17 087008	7.40
17 087009	15.29	17 087010	16.67	17 088001	6.60	17 088002	4.07	17 088003	5.47	17 088004	1.60
17 088005	1.10	17 088006	1.38	17 088007	4.60	17 088008	13.00	17 089001	78.09	17 089002	52.41
17 089003	39.49	17 089004	68.21	17 090001	9.95	17 090002	8.00	17 090003	96.02	17 090004	181.00
17 091001	324.07	17 091002	743.75	17 091003	32.19	17 091004	8.10	17 092001	130.99	17 092002	124.21
17 092003	152.51	17 092004	247.06	17 093001	320.00	17 093002	3.20	17 093003	196.46	17 093004	33.29
17 094001	65.48	17 094002	59.47	17 094003	106.85	17 094004	90.63	17 095001	124.76	17 095002	110.61
17 095003	101.29	17 095004	155.00	17 095005	66.67	17 095006	200.00	17 096001	274.29	17 096002	102.38
17 096003	58.57	17 096004	52.35	17 097001	55.00	17 097002	96.50	17 097003	92.00	17 097004	135.50
17 098001	74.00	17 098002	140.00	17 098003	70.00	17 098004	70.00	17 099001	450.00	17 099002	500.00
17 099003	193.00	17 099004	209.00	17 100001	54.00	17 100002	249.00	17 100003	229.00	17 100004	140.37
17 101001	320.00	17 101002	350.00	17 101003	270.00	17 101004	160.00	17 102001	38.72	17 102002	24.17
17 102003	26.03	17 102004	36.62	17 102005	28.17	17 102006	26.53	17 102007	32.16	17 102008	24.17
17 102009	32.15	17 102010	38.73	17 103001	170.00	17 103002	245.78	17 103003	130.50	17 103004	538.58
17 104001	355.72	17 104002	152.00	17 104003	353.63	17 104004	254.29	17 104005	181.69	17 104006	194.29
17 105001	125.33	17 105002	238.68	17 105003	156.99	17 105004	117.33	17 106001	130.67	17 106002	366.33
17 106003	512.87	17 106004	183.50	17 107001	185.33	17 107002	155.03	17 107003	277.33	17 107004	212.00
17 107005	223.99	17 107006	119.00	17 108001	40.00	17 108002	51.00	17 108003	49.00	17 108004	44.00
17 108005	49.00	17 108006	30.00	17 118001	228.19	17 118002	299.00	17 118003	178.00	17 118004	559.00
17 118005	535.58	17 118006	299.00	17 118007	149.00	17 118008	298.00	17 118009	128.04	17 118010	382.50
17 118011	179.00	17 118012	238.99	17 119001	99.90	17 119002	189.00	17 119003	158.00	17 119004	59.50
17 119005	174.83	17 119006	178.00	17 119007	189.00	17 119008	49.31	17 119009	182.00	17 119010	84.00
17 119011	159.00	17 119012	279.00	17 120001	57.40	17 120002	79.90	17 120003	199.01	17 120004	19.00
17 120005	28.00	17 120006	40.00	17 120007	84.55	17 120008	47.00	17 120009	48.00	17 120010	49.00
17 120011	42.43	17 120012	40.00	17 121001	229.45	17 121002	259.00	17 121003	284.00	17 121004	149.00
17 121005	199.00	17 121006	179.00	17 121007	358.20	17 121008	369.00	17 121009	449.00	17 121010	514.00
17 121011	214.50	17 121012	899.00	17 121013	279.00	17 121014	199.00	17 121015	349.00	17 121016	508.26
17 121017	4										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 133005	49.00	17 133006	118.00	17 133007	32.90	17 133008	26.90	17 133009	35.00	17 133010	80.00
17 133011	169.00	17 133012	24.99	17 133013	54.50	17 133014	162.50	17 133015	79.00	17 133016	39.90
17 133017	65.50	17 133018	48.00	17 133019	19.40	17 133020	69.00	17 133021	12.90	17 133022	12.90
17 133023	90.00	17 133024	50.00	17 133025	15.40	17 133026	12.90	17 133027	34.90	17 133028	42.00
17 134005	55.00	17 134006	98.00	17 134007	25.74	17 134008	30.00	17 134009	112.23	17 134010	69.90
17 134011	43.90	17 134012	52.90	17 135001	64.00	17 135002	169.00	17 135003	199.00	17 135004	129.00
17 135005	324.00	17 135006	108.00	17 135007	67.92	17 135008	349.00	17 135009	229.00	17 135010	368.00
17 135011	56.90	17 135012	119.99	17 136001	32.45	17 136002	37.70	17 136003	34.99	17 136004	49.00
17 136005	38.00	17 136006	29.00	17 136007	32.90	17 136008	29.50	17 136009	168.00	17 136010	34.98
17 136011	29.90	17 136012	156.33	17 137001	390.33	17 137002	698.00	17 137003	299.00	17 137004	100.00
17 137005	110.00	17 137006	289.00	17 137007	310.00	17 137008	229.00	17 137009	298.00	17 137010	229.00
17 137011	1954.00	17 137012	179.00	17 137013	458.46	17 137014	499.99	17 137015	353.13	17 137016	449.00
17 137017	456.55	17 137018	199.00	17 137019	229.00	17 137020	159.65	17 137021	199.00	17 137022	389.90
17 137023	279.00	17 137024	429.00	17 137025	249.00	17 137026	198.00	17 137027	349.00	17 137028	199.00
17 138001	285.00	17 138002	395.00	17 138003	148.00	17 138004	790.00	17 138005	114.80	17 138006	285.00
17 138007	78.00	17 138008	230.00	17 139001	899.00	17 139002	299.00	17 139003	253.98	17 139004	199.00
17 139005	230.00	17 139006	128.00	17 139007	295.00	17 139008	428.00	17 139009	319.00	17 139010	209.00
17 139011	389.50	17 139012	1599.00	17 140001	379.00	17 140002	334.25	17 140003	190.13	17 140004	359.00
17 140005	269.00	17 140006	598.00	17 140007	299.00	17 140008	250.00	17 140009	574.00	17 140010	209.00
17 140011	221.31	17 140012	395.00	17 141001	450.00	17 141002	529.00	17 141003	140.00	17 141004	329.00
17 141005	717.00	17 141006	299.00	17 141007	559.00	17 141008	674.33	17 141009	199.00	17 141010	425.00
17 141011	526.00	17 141012	979.58	17 142001	629.00	17 142002	399.00	17 142003	599.00	17 142004	439.00
17 142005	690.00	17 142006	598.00	17 142007	462.47	17 142008	399.99	17 142009	349.00	17 142010	831.58
17 142011	449.00	17 142012	380.00	17 143001	199.00	17 143002	148.00	17 143003	148.00	17 143004	29.00
17 143005	74.00	17 143006	229.00	17 143007	99.50	17 143008	129.00	17 143009	299.00	17 143010	230.00
17 143011	230.00	17 143012	249.00	17 144001	14.50	17 144002	21.50	17 144003	120.00	17 144004	85.00
17 145001	102.00	17 145002	22.00	17 145003	60.00	17 145004	105.00	17 146001	180.00	17 146002	78.00
17 146003	16.00	17 146004	75.00	17 147001	311.21	17 147002	349.15	17 147003	619.00	17 147004	684.00
17 147005	559.00	17 147006	474.00	17 147007	471.37	17 147008	398.00	17 147009	999.90	17 147010	59.90
17 147011	415.85	17 147012	199.00	17 148001	3667.00	17 148002	5209.00	17 148003	160.23	17 148004	1310.00
17 148005	389.00	17 148006	359.00	17 158001	2118.85	17 158002	2118.85	17 158003	2118.85	17 158004	2118.85
17 158005	2118.85	17 158006	2118.85	17 159001	113.81	17 160001	35.30	17 160002	130.64	17 160003	522.24
17 160004	52.48	17 160005	35.30	17 160006	52.48	17 161001	23.00	17 161002	45.99	17 161003	68.99
17 161004	96.72	17 161005	124.44	17 161006	152.16	17 161007	179.89	17 161008	207.61	17 161009	288.87
17 161010	370.13	17 161011	532.64	17 161012	857.68	17 161013	1182.71	17 161014	1995.29	17 161015	2807.87
17 161016	6130.77	17 161017	6381.39	17 161018	7634.48	17 161019	8887.57	17 161020	10140.66	17 161021	11393.75
17 161022	12646.84	17 161023	13899.93	17 161024	15153.02	17 161025	16406.11	17 161026	17659.20	17 161027	141.07
17 161028	1020.19	17 161029	1507.74	17 161030	2320.32	17 161031	2482.84	17 161032	18912.29	17 161033	20165.38
17 161034	25177.74	17 161035	30190.10	17 161036	35202.46	17 161037	40214.82	17 161038	50239.54	17 162001	15.26
17 162002	8.29	17 162003	8.24	17 162004	15.40	17 164001	112.09	17 165001	603.61	17 166001	0.00
17 166002	0.00	17 166003	0.00	17 166004	0.00	17 166005	0.00	17 166006	0.00	17 166007	0.00
17 166008	0.00	17 166009	0.00	17 166010	0.00	17 167001	15.39	17 167002	10.37	17 167003	15.39
17 167004	10.37	17 167005	24.32	17 168001	800.00	17 168002	85.00	17 168003	3200.00	17 168004	4200.00
17 168005	150.00	17 168006	4000.00	17 168007	250.00	17 168008	300.00	17 168009	150.00	17 168010	280.00
17 169001	1200.00	17 169002	250.00	17 169003	440.00	17 169004	800.00	17 169005	500.00	17 169006	750.00
17 179001	2992.65	17 179002	3775.00	17 179003	10999.00	17 179004	22273.84	17 179005	5821.50	17 179006	6199.00
17 180001	3410.65	17 180002	819.01	17 180003	2896.53	17 180004	809.15	17 181001	3645.95	17 181002	3499.00
17 181003	6063.77	17 181004	6286.30	17 182001	3299.00	17 182002	2672.96	17 182003	2699.00	17 182004	4447.00
17 183001	1749.50	17 183002	4725.00	17 183003	1294.50	17 183004	5284.00	17 184001	1599.00	17 184002	1595.00
17 184003	3199.00	17 184004	5799.13	17 185001	8208.00	17 185002	9153.91	17 185003	7813.98	17 185004	8416.13
17 186001	9499.00	17 186002	4831.65	17 186003	7350.00	17 186004	8499.00	17 187001	7143.00	17 187002	11349.50
17 187003	8849.00	17 187004	7225.00	17 188001	7799.00	17 188002	7000.00	17 188003	5978.00	17 188004	6899.00
17 189001	6499.00	17 189002	13499.00	17 189003	6699.00	17 189004	5942.50	17 190001	684.76	17 190002	1699.15
17 190003	899.00	17 190004	1143.00	17 191001	825.00	17 191002	292.40	17 191003	1099.00	17 191004	799.13
17 191005	450.00	17 191006	669.00	17 192001	549.00	17 192002	543.00	17 192003	535.00	17 192004	1599.00
17 193001	1099.00	17 193002	749.00	17 193003	458.50	17 193004	1137.00	17 194001	2449.00	17 194002	2679.00
17 194003	1795.00	17 194004	1931.08	17 195001	129.90	17 195002	620.00	17 195003	296.70	17 195004	264.00
17 196001	11228.97	17 197001	3700.00	17 197002	11499.00	17 197003	10499.00	17 197004	3499.00	17 197005	4299.00
17 197006	10703.00	17 198001	2699.00	17 198002	2950.00	17 198003	3856.00	17 198004	6399.00	17 198005	1699.00
17 198006	1401.68	17 198007	1099.00	17 198008	899.00	17 199001	890.00	17 199002	949.01	17 199003	369.00
17 199004	2290.00	17 200001	25.00	17 200002	35.00	17 200003	99.90	17 200004	30.00	17 201001	18.95
17 201002	47.60	17 201003	25.80	17 201004	14.65	17 202001	90.25	17 202002	58.82	17 202003	269.00
17 202004	94.00	17 203001	4.50	17 203002	46.20	17 203003	17.50	17 203004	4.50	17 204001	63.00
17 204002	14.48	17 204003	31.40	17 204004	39.00	17 205001	24.00	17 205002	32.40	17 206001	19.00
17 206002	209.00	17 206003	1119.30	17 206004	29.50	17 207001	489.00	17 207002	435.00	17 207003	260.00
17 207004	499.00	17 208001	16.90	17 208002	69.00	17 208003	54.90	17 208004	31.60	17 209001	399.00
17 209002	1147.00	17 209003	533.54	17 209004	599.00	17 209005	344.00	17 209006	199.90	17 209007	662.00
17 209008	1349.00	17 210001	13.50	17 210002	10.00	17 210003	24.99	17 210004	7.99	17 210005	67.92
17 210006	124.01	17 210007	40.00	17 210008	529.01	17 211001	139.52	17 211002	464.00	17 211003	199.00
17 211004	599.00	17 212001	149.00	17 212002	149.00	17 212003	307.30	17 212004	299.00	17 213001	59.99
17 213002	54.90	17 213003	49.00	17 213004	99.99	17 214001	21.85	17 214002	27.90	17 214003	18.59
17 214004	29.39	17 214005	24.50	17 214006	26.39	17 214007	24.39	17 214008	34.90	17 215001	28.75
17 215002	27.11	17 215003	14.00	17 215004	16.63	17 215005	22.00	17 215006	26.00	17 216001	5.07
17 216002	9.89	17 216003	8.25	17 216004	7.80	17 217001	24.29	17 217002	35.71	17 217003	32.29
17 217004	37.50	17 217005	31.25	17 217006	27.25	17 218001	44.30	17 218002	33.60	17 218003	15.20
17 218004	25.30	17 219001	26.95	17 219002	56.00	17 219003	9.20	17 219004	44.00	17 229001	212.50
17 229002	46.50	17 229003	175.40	17 229004	269.00	17 229005	397.15	17 229006	269.95	17 229007	112.41
17 229008	757.90	17 229009	60.50	17 229010	955.00	17 229011	1012.20	17 229012	641.00	17 229013	1821.70
17 230001	58.25	17 230002	317.60	17 230003	470.00	17 230004	267.00	17 230005	186.67	17 230006	125.00
17 231001	455										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 282012	333400.00	17 283001	1212.77	17 283002	17899.00	17 283003	3299.01	17 283004	4749.00	17 284001	15.46
17 284002	15.47	17 284003	15.46	17 284004	15.45	17 284005	15.45	17 284006	15.48	17 284010	15.47
17 284011	15.48	17 284012	15.49	17 285001	17.23	17 285002	17.22	17 285003	17.22	17 285004	17.24
17 285008	17.22	17 285009	17.26	17 286001	17.24	17 286002	17.25	17 286003	17.25	17 286004	17.25
17 286002	122.02	17 286003	54.68	17 286004	93.93	17 287001	2099.00	17 287002	1986.85	17 287003	499.00
17 287004	531.00	17 288001	175.00	17 288002	2020.00	17 288003	50.00	17 288004	245.00	17 289001	1769.90
17 289002	1409.00	17 289003	1324.00	17 289004	1472.50	17 290001	13544.52	17 290002	13544.49	17 291001	502.36
17 292001	2150.00	17 292002	1920.00	17 292003	550.00	17 292004	671.74	17 293001	350.00	17 293002	783.00
17 293003	300.00	17 293004	637.27	17 294001	50.00	17 294002	68.00	17 294003	40.00	17 294004	200.00
17 295046	74.00	17 295059	22.00	17 295094	30.00	17 295095	65.00	17 295111	37.00	17 295112	65.00
17 295153	65.00	17 296001	15.00	17 296002	10.00	17 306001	2976.63	17 306002	1708.33	17 306003	2520.83
17 306004	2691.25	17 307001	2933.33	17 307002	5454.17	17 307003	3521.25	17 307004	4345.83	17 308001	4754.67
17 308002	2564.49	17 308003	1416.67	17 308004	2543.96	17 309001	4109.58	17 309002	2716.67	17 309003	3604.33
17 309004	7880.00	17 310001	3275.00	17 310002	2182.92	17 310003	3073.33	17 310004	5037.50	17 311001	17060.00
17 311002	27187.00	17 311003	29100.00	17 311004	13700.00	17 312001	1490.00	17 312002	900.00	17 312003	404.17
17 312004	625.00	17 313001	3797.75	17 313002	3666.67	17 313003	3240.83	17 313004	4141.67	17 314001	42.45
17 314002	225.00	17 314003	269.00	17 314004	249.00	17 315001	435.00	17 315002	200.00	17 315003	202.50
17 315004	288.00	17 315005	245.00	17 315006	385.28	17 315007	342.50	17 315008	220.00	17 315009	342.50
17 315010	215.00	17 315011	390.00	17 315012	426.00	17 315013	373.70	17 315014	355.00	17 316001	12.28
17 316002	14.00	17 316003	12.00	17 316004	42.25	17 316005	62.00	17 316006	40.10	17 316007	16.90
17 316008	26.90	17 316009	17.68	17 316010	22.00	17 317001	4997.43	17 317002	5644.25	17 317003	4137.50
17 317004	1755.63	17 317005	2233.90	17 317006	3487.38	17 318001	600.00	17 318002	1590.00	17 318003	1274.00
17 318004	1200.41	17 318005	637.28	17 318006	1280.00	17 319001	899.50	17 319002	630.00	17 319003	500.00
17 319010	490.00	17 319011	710.00	17 319012	607.50	17 319001	355.00	17 319002	364.00	17 319003	198.00
17 319004	469.00	17 320001	40.00	17 320002	52.00	17 320003	225.00	17 320004	74.00	17 320005	135.00
17 320006	70.00	17 320007	60.00	17 320008	50.00	17 320009	190.00	17 320010	31.03	17 321001	35.00
17 321002	35.00	17 321003	56.00	17 321004	35.00	17 322001	389.00	17 322002	349.00	17 322003	399.00
17 322004	10.00	17 323001	30.00	17 323002	60.00	17 323003	51.00	17 323004	89.00	17 324001	333.00
17 324002	100.00	17 324003	1300.00	17 324004	650.00	17 324005	1265.00	17 324006	375.00	17 325001	9.00
17 325002	7.00	17 325003	7.00	17 325004	10.00	17 326001	27.00	17 326002	40.00	17 326003	45.00
17 326004	50.00	17 327001	23.13	17 327002	35.44	17 327003	80.00	17 327004	52.91	17 328001	165.00
17 328002	165.00	17 328003	749.00	17 328004	1245.00	17 328005	44.92	17 328006	289.00	17 328007	84.50
17 328008	108.00	17 328009	699.00	17 328010	199.00	17 329001	2399.00	17 329002	2.90	17 329003	1.80
17 329004	3599.00	17 330001	399.00	17 330002	339.00	17 330003	429.00	17 330004	449.00	17 330005	49.00
17 330006	209.00	17 331001	299.00	17 331002	57.00	17 331003	109.00	17 331004	349.01	17 332001	1330.00
17 332002	32500.00	17 332003	650.00	17 332004	2390.00	17 334001	103.00	17 342002	66.00	17 342003	45.00
17 342004	70.00	17 342005	89.00	17 342006	70.00	17 342007	88.00	17 342008	99.00	17 342009	75.00
17 342010	46.00	17 343001	256.00	17 343002	348.00	17 343003	207.00	17 343004	245.00	17 343005	101.00
17 343006	453.00	17 343007	217.00	17 343008	153.00	17 343009	33.00	17 343010	61.00	17 343011	20.00
17 343012	94.00	17 343013	97.00	17 343014	67.00	17 343015	139.50	17 343016	30.00	17 343017	318.00
17 343018	175.00	17 344001	700.00	17 344002	3500.00	17 344003	270.00	17 344004	2100.00	17 345001	6590.00
17 345002	15000.00	17 345003	6500.00	17 345004	36250.00	17 346001	1130.00	17 346002	2390.00	17 346003	75.49
17 346004	301.96	17 346005	150.98	17 346006	75.49	18 001001	16.00	18 001002	16.00	18 001003	16.00
18 001004	16.00	18 001005	16.00	18 001006	16.00	18 001007	16.00	18 001008	16.00	18 001009	8.50
18 001010	12.50	18 001011	16.00	18 001012	16.00	18 001013	16.00	18 001014	16.00	18 001015	16.50
18 001016	16.00	18 001017	16.00	18 001018	16.00	18 001019	16.00	18 001020	16.00	18 002001	66.40
18 002002	66.33	18 002003	54.03	18 002004	87.50	18 003001	11.40	18 003002	12.50	18 003003	9.90
18 003004	119.15	18 003005	14.00	18 003006	14.00	18 004001	26.30	18 004002	15.00	18 004003	76.67
18 004004	123.53	18 005001	6.50	18 005002	5.70	18 005003	5.78	18 005004	6.00	18 005005	8.50
18 005006	5.50	18 006001	3.00	18 006002	1.70	18 006003	1.73	18 006004	3.00	18 006005	2.50
18 006006	2.50	18 007001	45.90	18 007002	41.18	18 007003	42.86	18 007004	60.10	18 008001	90.41
18 008002	184.00	18 008003	91.54	18 008004	160.00	18 009001	174.00	18 009002	108.00	18 009003	74.50
18 009004	299.00	18 010001	86.68	18 010002	52.63	18 010003	99.03	18 010004	38.33	18 010005	94.18
18 010006	60.83	18 010007	87.84	18 010008	126.51	18 011001	26.00	18 011002	18.50	18 011003	20.90
18 011004	30.50	18 012001	30.50	18 012002	53.80	18 012003	41.13	18 012004	43.17	18 013001	46.05
18 013002	10.00	18 013003	9.83	18 013004	24.17	18 014001	69.07	18 014002	42.08	18 014003	41.68
18 014004	83.33	18 014005	143.55	18 014006	102.14	18 015001	16.11	18 015002	13.89	18 015003	13.39
18 015004	21.56	18 015005	22.50	18 015006	16.10	18 016001	49.50	18 016002	36.90	18 016003	69.90
18 016004	64.90	18 016005	57.25	18 016006	34.90	18 016007	31.65	18 016008	59.90	18 016009	45.00
18 016010	73.25	18 016011	71.30	18 016012	48.00	18 017001	74.90	18 017002	120.00	18 017003	90.90
18 017004	82.98	18 017005	79.90	18 017006	72.50	18 017007	110.00	18 017008	91.18	18 017009	79.50
18 017010	84.90	18 017011	79.45	18 017012	120.00	18 017013	110.23	18 017014	93.15	18 017015	46.65
18 017016	79.00	18 017017	80.00	18 017018	64.90	18 018001	153.65	18 018002	139.00	18 018003	168.50
18 018004	157.40	18 018005	18.40	18 018006	18.40	18 018007	18.70	18 018008	74.40	18 018009	89.40
18 018010	108.00	18 018011	134.00	18 018012	82.40	18 018013	147.00	18 018014	72.40	18 018015	90.15
18 018016	85.00	18 018017	94.43	18 018018	70.50	18 018019	359.90	18 018020	110.00	18 018021	188.00
18 018022	198.23	18 018023	232.75	18 018024	114.90	18 018025	205.00	18 018026	219.00	18 018027	108.90
18 018028	160.00	18 018029	140.00	18 018030	70.90	18 018031	118.90	18 018032	78.00	18 018033	72.90
18 018034	172.00	18 019001	57.90	18 019002	48.00	18 019003	82.00	18 019004	279.00	18 019005	62.48
18 019006	94.88	18 019007	200.00	18 019008	92.40	18 020001	142.90	18 020002	82.60	18 020003	112.73
18 020004	28.00	18 021001	116.90	18 021002	114.14	18 021003	74.60	18 021004	56.00	18 021005	64.14
18 021006	120.00	18 022001	60.04	18 022002	36.00	18 022003	58.15	18 022004	72.60	18 023001	54.03
18 023002	127.27	18 023003	74.50	18 023004	87.60	18 023005	439.00	18 023006	61.15	18 023007	203.57
18 023008	1000.00	18 023009	90.50	18 023010	213.57	18 024001	199.50	18 024002	210.00	18 024003	153.60
18 024004	232.80	18 025001	70.00	18 025002	69.00	18 025003	90.00	18 025004	148.00	18 025005	100.00
18 025006	64.00	18 025007	60.00	18 025008	64.84	18 025009	150.00	18 025010	249.00	18 025011	125.00
18 025012	287.90	18 025013	150.00	18 025014	139.00	18 025015	97.50	18 025016	100.00	18 026001	140.00
18 026002	240.50	18 026003	185.00	18 026004	200.00	18 027001	120.00	18 027002	115.00	18 027003	112.50
18 027004	70.00	18 028001	64.23	18 028002	79.17	18 028003	154.17	18 028004	99.23	18 028005	53.57
18 028006	106.61	18 029001	504.50	18 029002	212.27	18 0					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 058010	20.20	18 058011	5.50	18 058012	9.90	18 058013	8.00	18 058014	5.55	18 059001	16.90
18 059002	17.18	18 059003	13.50	18 059004	18.00	18 059005	13.65	18 059006	11.75	18 059007	15.50
18 059008	11.13	18 059009	13.25	18 059010	14.70	18 059011	9.00	18 059012	7.75	18 059013	11.50
18 060004	12.75	18 060005	20.90	18 060006	9.65	18 060007	13.25	18 060008	10.00	18 060009	22.70
18 060010	12.45	18 061001	32.50	18 061002	21.90	18 061003	5.40	18 061004	20.00	18 061005	15.50
18 061006	100.00	18 061007	9.50	18 061008	7.90	18 062001	46.25	18 062002	8.13	18 062003	9.90
18 062004	13.70	18 062005	142.00	18 062006	40.00	18 062007	100.00	18 062008	10.00	18 063001	27.00
18 063002	26.65	18 063003	18.75	18 063004	20.00	18 063005	24.28	18 063006	33.00	18 063007	32.65
18 063008	23.25	18 063009	31.45	18 063010	22.50	18 064001	7.00	18 064002	6.75	18 064003	9.45
18 064004	5.70	18 064005	10.00	18 064006	10.00	18 064007	3.50	18 064008	8.50	18 065001	12.75
18 065002	13.50	18 065003	16.25	18 065004	20.30	18 065005	17.50	18 065006	12.75	18 065007	24.95
18 065008	16.25	18 066001	6.25	18 066002	10.55	18 066003	8.00	18 066004	10.00	18 066005	9.00
18 066006	10.40	18 066007	6.38	18 066008	9.70	18 067001	19.00	18 067002	14.75	18 067003	17.25
18 067004	24.75	18 067005	24.90	18 067006	18.00	18 067007	19.75	18 067008	19.50	18 068001	26.40
18 068002	30.00	18 068003	24.90	18 068004	16.95	18 068005	19.00	18 068006	17.50	18 068007	26.90
18 068008	27.50	18 069001	15.00	18 069002	8.75	18 069003	13.00	18 069004	9.85	18 070001	22.50
18 070002	21.90	18 070003	25.50	18 070004	33.75	18 070005	25.30	18 070006	33.75	18 070007	25.94
18 070008	20.00	18 071001	16.00	18 071002	15.00	18 071003	16.00	18 071004	14.90	18 072001	30.00
18 072002	33.75	18 072003	33.25	18 072004	43.19	18 073001	78.30	18 073002	55.45	18 073003	51.00
18 073004	53.40	18 074001	21.11	18 074002	32.00	18 074003	19.14	18 074004	25.57	18 074005	26.33
18 074006	21.94	18 074007	32.29	18 074008	22.11	18 075001	40.00	18 075002	46.40	18 075003	48.00
18 075004	45.00	18 076001	30.00	18 076002	27.24	18 076003	17.24	18 076004	25.58	18 077001	170.00
18 077002	240.00	18 077003	190.00	18 077004	79.35	18 077005	140.00	18 077006	120.00	18 077007	103.75
18 077008	332.67	18 078001	16.77	18 078002	24.00	18 078003	20.00	18 078004	10.50	18 079001	22.70
18 079002	38.63	18 079003	78.64	18 079004	26.05	18 080001	27.93	18 080002	24.39	18 080003	47.95
18 080004	27.78	18 081001	43.63	18 081002	38.13	18 081003	45.10	18 081004	15.46	18 081005	153.19
18 081006	46.95	18 082001	60.35	18 082002	133.80	18 082003	85.29	18 082004	105.31	18 083001	86.32
18 083002	17.35	18 083003	30.95	18 083004	57.74	18 083005	107.81	18 083006	16.67	18 084001	15.50
18 084002	23.25	18 084003	24.50	18 084004	21.92	18 084005	20.50	18 084006	18.00	18 085001	379.44
18 085002	244.50	18 085003	234.50	18 085004	330.00	18 086001	150.00	18 086002	145.00	18 086003	139.00
18 086004	240.00	18 087001	16.50	18 087002	5.00	18 087003	12.67	18 087004	16.50	18 087005	11.00
18 087006	9.95	18 087007	11.95	18 087008	20.00	18 087009	8.75	18 087010	15.83	18 088001	6.50
18 088002	6.44	18 088003	6.50	18 088004	5.67	18 088005	10.00	18 088006	5.93	18 088007	13.33
18 088008	6.00	18 089001	59.48	18 089002	78.95	18 089003	66.05	18 089004	73.01	18 089005	150.00
18 090002	10.48	18 090003	8.26	18 090004	135.23	18 091001	85.00	18 091002	742.19	18 091003	210.34
18 091004	249.00	18 092001	211.18	18 092002	270.00	18 092003	139.25	18 092004	80.00	18 093001	3.50
18 093002	3.00	18 093003	2.10	18 093004	74.69	18 094001	117.59	18 094002	89.50	18 094003	78.69
18 094004	71.05	18 095001	86.00	18 095002	115.95	18 095003	262.50	18 095004	700.00	18 095005	66.42
18 095006	160.38	18 096001	589.29	18 096002	225.71	18 096003	148.86	18 096004	117.86	18 097001	142.00
18 097002	110.00	18 097003	189.00	18 097004	114.00	18 098001	145.00	18 098002	90.00	18 098003	128.00
18 098004	125.00	18 099001	220.00	18 099002	160.00	18 099003	240.00	18 099004	170.00	18 100001	115.44
18 100002	235.00	18 100003	179.00	18 100004	219.00	18 101001	230.00	18 101002	220.00	18 101003	220.00
18 101004	260.00	18 102001	39.49	18 102002	39.28	18 102003	36.36	18 102004	29.11	18 102005	27.93
18 102006	35.56	18 102007	35.33	18 102008	35.71	18 102009	30.23	18 102010	32.31	18 103001	199.99
18 103002	75.84	18 103003	167.50	18 103004	231.67	18 104001	250.00	18 104002	106.32	18 104003	227.14
18 104004	325.71	18 104005	163.86	18 104006	60.64	18 105001	238.67	18 105002	146.66	18 105003	166.67
18 105004	132.00	18 106001	95.00	18 106002	79.00	18 106003	165.00	18 106004	385.32	18 107001	163.26
18 107002	163.15	18 107003	163.15	18 107004	200.00	18 107005	206.67	18 107006	242.66	18 108001	36.00
18 108002	49.00	18 108003	44.00	18 108004	36.57	18 108005	41.00	18 108006	49.00	18 118001	599.00
18 118002	340.00	18 118003	119.99	18 118004	299.00	18 118005	406.06	18 118006	139.00	18 118007	129.00
18 118008	790.00	18 118009	369.00	18 118010	79.00	18 118011	168.00	18 118012	199.00	18 119001	389.01
18 119002	119.00	18 119003	159.00	18 119004	182.81	18 119005	414.00	18 119006	209.00	18 119007	98.00
18 119008	138.00	18 119009	32.90	18 119010	68.00	18 119011	179.00	18 119012	539.01	18 120001	189.00
18 120002	64.90	18 120003	78.96	18 120004	299.00	18 120005	29.00	18 120006	89.00	18 120007	15.00
18 120008	29.90	18 120009	54.00	18 120010	42.00	18 120011	24.00	18 120012	49.00	18 121001	685.00
18 121002	899.00	18 121003	349.00	18 121004	549.00	18 121005	249.00	18 121006	299.61	18 121007	599.00
18 121008	499.00	18 121009	449.00	18 121010	324.00	18 121011	899.00	18 121012	249.00	18 121013	999.00
18 121014	208.00	18 121015	399.00	18 121016	999.00	18 121017	839.00	18 121018	151.36	18 121019	394.97
18 121020	396.71	18 121021	199.00	18 121022	899.00	18 121023	198.00	18 121024	159.00	18 122001	549.00
18 122002	1790.24	18 122003	2316.47	18 122004	1399.00	18 122005	5759.64	18 122006	559.50	18 122007	685.16
18 122008	2312.00	18 122009	1599.00	18 122010	2499.00	18 122011	2030.62	18 122012	2690.00	18 123001	149.00
18 123002	248.00	18 123003	69.00	18 123004	59.99	18 123005	69.00	18 123006	129.00	18 123007	549.00
18 123008	138.00	18 123009	80.00	18 123010	304.50	18 123011	98.89	18 123012	99.90	18 124001	99.00
18 124002	42.00	18 124003	190.00	18 124004	304.44	18 124005	90.00	18 124006	34.00	18 124007	44.45
18 124008	319.00	18 124009	188.41	18 124010	479.00	18 124011	98.00	18 124012	169.00	18 125001	47.23
18 125002	36.90	18 125003	95.00	18 125004	483.82	18 125005	189.05	18 125006	579.00	18 125007	359.00
18 125008	268.00	18 125009	68.00	18 125010	30.90	18 125011	79.47	18 125012	128.00	18 126001	99.00
18 126002	27.90	18 126003	62.65	18 126004	94.90	18 126005	35.00	18 126006	95.00	18 126007	119.00
18 126008	199.00	18 126009	21.00	18 126010	119.00	18 126011	48.00	18 126012	24.00	18 127001	109.99
18 127002	229.00	18 127003	1590.00	18 127004	398.00	18 127005	949.00	18 127006	519.00	18 127007	1199.00
18 127008	799.00	18 127009	399.01	18 127010	399.00	18 127011	368.00	18 127012	249.00	18 127013	248.00
18 127014	799.00	18 127015	399.00	18 127016	449.00	18 127017	399.00	18 127018	299.00	18 127019	380.87
18 127020	249.00	18 127021	299.00	18 127022	208.00	18 127023	250.00	18 127024	99.90	18 128001	249.00
18 128002	183.00	18 128003	309.00	18 128004	649.00	18 128005	179.00	18 128006	479.00	18 128007	199.00
18 128008	899.00	18 128009	699.01	18 128010	699.00	18 128011	1299.00	18 128012	299.00	18 128013	2998.29
18 128014	199.00	18 128015	549.00	18 128016	1099.00	18 128017	198.00	18 128018	164.00	18 128019	1499.00
18 128020	899.00	18 128021	1498.64	18 128022	398.91	18 128023	219.00	18 128024	399.00	18 128025	199.00
18 128026	399.00	18 128027	298.00	18 128028	279.00	18 128029	198.00	18 128030	507.00	18 128031	399.01
18 128032	259.00	18 128033	498.00	18 128034	179.99	18 128035	229.00	18 128036	399.00	18 129001	169.00
18 129002	119.00	18 129003	238.00	18 129004	158.00	18 129005	30.30	18 129006	499.00	18 129007	65.00
18 129008	24.99	18 129009	183.03	18 129010	239.00	18 129011	159.00	18 1290			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 143082	99.00	18 143083	419.00	18 143084	592.12	18 143085	89.00	18 143086	29.90	18 143087	29.90	18 143088	39.00
18 143089	32.90	18 143090	470.00	18 143091	299.00	18 143092	139.00	18 143093	178.00	18 143094	39.00	18 143095	29.00
18 144002	51.50	18 144003	71.00	18 144004	89.00	18 145001	85.00	18 145002	77.00	18 145003	379.00	18 145004	295.00
18 145004	104.00	18 146001	14.00	18 146002	38.00	18 147003	12.00	18 146004	12.50	18 147001	999.00	18 147002	339.00
18 147002	159.00	18 147003	848.85	18 147004	649.00	18 147005	129.00	18 147006	449.00	18 147007	339.00	18 148001	232.00
18 147008	169.00	18 147009	689.00	18 147010	799.00	18 147011	1433.03	18 147012	79.90	18 148002	4454.85	18 148003	185.01
18 148002	2319.00	18 148007	3199.00	18 148008	19.90	18 148009	2039.00	18 148010	298.00	18 150001	4454.85	18 150002	559.24
18 158002	4454.85	18 158003	4454.85	18 158004	4454.85	18 158005	4454.85	18 158006	4454.85	18 160001	142.78	18 160002	152.16
18 160001	142.78	18 160002	347.34	18 160003	559.24	18 160004	142.78	18 160005	347.34	18 160006	559.24	18 160007	152.16
18 161001	23.00	18 161002	45.99	18 161003	68.99	18 161004	96.72	18 161005	124.44	18 161006	152.16	18 161007	911.21
18 161008	179.89	18 161009	261.15	18 161010	342.40	18 161011	423.66	18 161012	586.18	18 161013	7521.38	18 161014	14926.82
18 161013	1236.24	18 161014	2048.82	18 161015	5052.90	18 161016	6040.29	18 161017	6287.14	18 161018	2373.85	18 161019	34674.66
18 161019	8755.62	18 161020	9989.86	18 161021	11224.10	18 161022	12458.34	18 161023	13692.58	18 161024	14926.82	18 161025	2373.85
18 161025	16161.62	18 161026	17395.30	18 161027	141.07	18 161028	1073.73	18 161029	1561.27	18 161030	2373.85	18 161031	34674.66
18 161031	4559.21	18 161032	18629.54	18 161033	19863.78	18 161034	24800.74	18 161035	29737.70	18 161036	34674.66	18 161037	8.90
18 161037	39611.62	18 161038	49485.54	18 162001	16.49	18 162002	8.90	18 162003	16.49	18 162004	8.90	18 162005	0.00
18 163001	272.44	18 164001	143.44	18 165001	506.79	18 166001	0.00	18 166002	0.00	18 166003	0.00	18 166004	0.00
18 166004	0.00	18 166005	0.00	18 166006	0.00	18 166007	0.00	18 166008	0.00	18 166009	0.00	18 166010	17.32
18 166010	0.00	18 167001	15.39	18 167002	10.37	18 167003	15.39	18 167004	10.37	18 167005	17.32	18 167006	3900.00
18 168001	200.00	18 168002	250.00	18 168003	1300.00	18 168004	200.00	18 168005	200.00	18 168006	3900.00	18 168007	746.00
18 168007	200.00	18 168008	900.00	18 168009	1200.00	18 168010	250.00	18 169001	190.33	18 169002	5572.50	18 169003	379.00
18 169003	159.00	18 169004	400.00	18 169005	750.00	18 169006	400.00	18 170001	8669.00	18 170002	1755.00	18 170003	7899.00
18 170003	8261.00	18 170004	8092.00	18 170005	6999.00	18 170006	10999.00	18 170007	1755.00	18 170008	3999.00	18 170009	1650.00
18 180001	799.00	18 180002	2799.00	18 180003	2800.00	18 180004	9399.00	18 180005	3999.00	18 180006	1650.00	18 180007	319.00
18 182001	3747.99	18 182002	4649.00	18 182003	2380.00	18 182004	2999.00	18 183001	1650.00	18 183002	7899.00	18 183003	319.00
18 183003	1674.00	18 183004	3626.99	18 184001	5496.01	18 184002	2895.00	18 184003	6039.32	18 184004	12899.00	18 184005	7999.00
18 185001	5560.33	18 185002	6999.00	18 185003	8499.00	18 185004	17399.00	18 186001	9199.00	18 186002	5200.00	18 186003	6199.00
18 186003	5850.00	18 186004	9699.00	18 187001	7499.00	18 187002	6390.00	18 187003	5200.00	18 187004	2829.00	18 187005	669.00
18 188001	5995.00	18 188002	5329.00	18 188003	7810.00	18 188004	4799.00	18 189001	11999.00	18 189002	649.00	18 189003	999.00
18 189003	6699.00	18 189004	7699.00	18 190001	741.59	18 190002	831.68	18 190003	3999.00	18 190004	649.00	18 190005	999.00
18 191001	549.00	18 191002	2499.00	18 191003	1990.00	18 191004	349.00	18 191005	3999.00	18 191006	649.00	18 191007	999.00
18 192001	349.00	18 192002	799.00	18 192003	598.00	18 192004	579.00	18 193001	2499.00	18 193002	11228.97	18 193003	5545.00
18 193003	719.00	18 193004	599.00	18 194001	1390.00	18 194002	2149.00	18 194003	2499.00	18 194004	1299.00	18 194005	2399.00
18 195001	395.00	18 195002	549.00	18 195003	771.50	18 195004	229.00	18 196001	11228.97	18 196002	789.00	18 196003	4249.00
18 197002	4399.01	18 197003	8599.00	18 197004	7999.00	18 197005	5999.00	18 197006	1299.00	18 197007	789.00	18 197008	38.75
18 198002	4999.00	18 198003	5075.00	18 198004	1999.00	18 198005	2099.00	18 198006	1999.00	18 198007	185.00	18 198008	16.90
18 198008	449.02	18 199001	5499.00	18 199002	679.00	18 199003	780.00	18 199004	185.00	18 201001	77.64	18 201002	14.25
18 200002	25.00	18 200003	29.90	18 200004	60.50	18 201001	23.00	18 201002	185.00	18 201003	14.25	18 201004	39.03
18 201004	29.90	18 202001	99.50	18 202002	39.90	18 202003	33.90	18 202004	77.64	18 203001	14.25	18 203002	39.03
18 203002	16.50	18 203003	4.02	18 203004	20.90	18 204001	10.25	18 204002	12.90	18 204003	39.03	18 204004	519.00
18 204004	77.00	18 205001	69.00	18 205002	56.00	18 206001	12.90	18 206002	12.90	18 206003	519.00	18 206004	159.00
18 206004	124.00	18 207001	302.00	18 207002	318.00	18 207003	219.00	18 207004	435.00	18 208001	249.00	18 208002	77.81
18 208002	45.00	18 208003	27.90	18 208004	269.00	18 209001	1188.48	18 209002	999.00	18 209003	39.00	18 209004	199.00
18 209004	599.00	18 209005	195.50	18 209006	325.35	18 209007	675.00	18 209008	399.00	18 210001	39.00	18 210002	199.00
18 210002	30.90	18 210003	199.00	18 210004	18.00	18 210005	18.42	18 210006	30.00	18 210007	199.00	18 210008	54.90
18 210008	189.00	18 211001	259.00	18 211002	124.00	18 211003	158.00	18 211004	699.00	18 212001	18.71	18 212002	18.32
18 212002	199.00	18 212003	149.00	18 212004	133.92	18 213001	149.90	18 213002	59.00	18 213003	6.11	18 213004	36.86
18 213004	329.00	18 214001	39.20	18 214002	20.00	18 214003	19.47	18 214004	21.90	18 214005	57.00	18 214006	217.00
18 214006	15.44	18 214007	31.00	18 214008	26.13	18 215001	16.71	18 215002	20.90	18 215003	255.63	18 215004	140.00
18 215004	13.57	18 215005	18.00	18 215006	27.38	18 216001	40.54	18 216002	10.21	18 216003	58.03	18 216004	126.30
18 216004	10.22	18 217001	32.00	18 217002	25.63	18 217003	27.50	18 217004	39.71	18 217005	64.50	18 217006	623.00
18 217006	27.50	18 218001	40.50	18 218002	60.00	18 218003	17.00	18 218004	36.90	18 218005	58.03	18 218006	126.30
18 219002	49.50	18 219003	49.90	18 219004	24.90	18 219005	304.67	18 219006	366.00	18 219007	24.50	18 219008	16.90
18 229004	155.91	18 229005	281.94	18 229006	145.00	18 229007	56.90	18 229008	239.13	18 229009	56.00	18 229010	280.00
18 229010	257.00	18 229011	102.50	18 229012	34.50	18 229013	350.00	18 229014	800.50	18 229015	71.00	18 229016	131.50
18 229016	127.50	18 230001	99.00	18 230002	299.00	18 230003	217.50	18 230004	213.00	18 230005	642.50	18 230006	180.00
18 230006	495.00	18 231001	599.63	18 231002	237.50	18 231003	222.50	18 231004	642.50	18 231005	180.00	18 231006	180.50
18 232002	42.00	18 232003	23.50	18 232004	56.90	18 233001	158.50	18 233002	180.00	18 233003	443.51	18 233004	56.00
18 233004	125.00	18 233005	105.00	18 233006	283.66	18 234001	224.77	18 234002	180.50	18 234003	56.00	18 234004	105.26
18 234004	917.00	18 235001	115.00	18 235002	467.90	18 235003	91.56	18 235004	443.51	18 235005	56.00	18 235006	105.26
18 236002	52.90	18 236003	29.20	18 236004	36.40	18 237001	22.50	18 237002	56.00	18 237003	105.26	18 237004	345.00
18 237004	35.90	18 238001	95.00	18 238002	134.00	18 238003	52.00	18 238004	105.26	18 238005	345.00	18 238006	208.00
18 239002	183.08	18 239003	235.00	18 239004	398.78	18 240001	216.00	18 240002	345.00	18 240003	208.00	18 240004	14.00
18 240004	239.50	18 241001	90.79	18 241002	44.51	18 241003	112.00	18 241004	80.00	18 241005	80.00	18 241006	490.00
18 242002	84.00	18 242003	17.30	18 242004	59.00	18 243001	1180.00	18 243002	80.00	18 243003	14.00	18 243004	511.56
18 243004	70.50	18 244001	550.00	18 244002	500.00	18 244003	500.00	18 244004	7900.00	18 244005	3153.80	18 244006	26000.00
18 244006	3900.00	18 244007	500.00	18 244008	350.00	18 245001	150.00	18 245002	250.00	18 245003	1072.07	18 245004	8800.00
18 245004	650.00	18 245005	600.00	18 245006	500.00	18 245007							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 318009	1050.00	18 318010	749.00	18 318011	580.00	18 318012	699.00	18 319001	639.00	18 319002	169.00
18 319003	344.00	18 319004	469.00	18 320001	3300.00	18 320002	72.00	18 320003	30.00	18 320004	2800.00
18 320005	20.00	18 320006	120.00	18 320007	80.96	18 320008	300.00	18 320009	40.00	18 320010	153.72
18 321001	40.00	18 321002	71.00	18 321003	40.00	18 322001	389.00	18 322002	389.00	18 322003	636.00
18 322003	599.00	18 322004	19.00	18 323001	55.00	18 323002	65.00	18 323003	60.00	18 323004	890.00
18 324001	799.00	18 324002	1550.00	18 324003	600.00	18 324004	900.00	18 324005	325.00	18 324006	40.00
18 325001	8.00	18 325002	7.00	18 325003	7.00	18 325004	6.00	18 326001	45.00	18 326002	52.60
18 326003	45.00	18 326004	27.00	18 327001	14.96	18 327002	35.20	18 327003	47.00	18 327004	699.95
18 328001	495.00	18 328002	189.00	18 328003	200.00	18 328004	99.00	18 328005	1199.00	18 329002	1990.00
18 329007	48.00	18 329008	25.00	18 329009	169.00	18 329010	699.00	18 329011	5.50	18 329012	229.00
18 329013	2399.00	18 329014	25.00	18 330001	184.00	18 330002	229.00	18 330003	454.75	18 331004	139.00
18 330005	320.28	18 330006	322.36	18 331001	179.00	18 331002	219.00	18 331003	129.00	18 332002	56.00
18 332001	3599.00	18 332002	2300.00	18 332003	32.38	18 332004	70.00	18 342001	63.00	18 342008	190.00
18 342003	274.00	18 342004	64.00	18 342005	55.00	18 342006	51.00	18 342007	221.00	18 343010	49.00
18 342009	61.00	18 342010	79.00	18 343001	99.90	18 343002	196.00	18 343003	27.00	18 343016	70.00
18 343005	108.00	18 343006	136.00	18 343007	162.00	18 343008	149.00	18 343009	44.00	18 344004	5000.00
18 343011	58.00	18 343012	26.00	18 343013	97.00	18 343014	40.00	18 344001	75.00	18 346002	1130.00
18 343017	180.00	18 343018	246.00	18 344001	2000.00	18 344002	800.00	18 346001	16.00	18 346002	15.00
18 345001	8300.00	18 345002	23000.00	18 345003	18250.00	18 345004	6000.00	18 346001	17.00	18 346002	17.00
18 346003	75.00	18 346004	75.00	18 346005	75.00	18 346006	75.00	18 346007	16.00	18 346008	16.00
18 346009	17.00	18 346010	15.00	18 346011	10.00	18 346012	11.00	18 346013	17.00	18 346014	10.49
18 346015	17.00	18 346016	16.00	18 346017	17.00	18 346018	16.00	18 346019	9.50	18 346020	16.90
18 346021	53.00	18 346022	62.57	18 346023	95.59	18 346024	93.13	18 346025	12.00	18 346026	18.90
18 346027	16.00	18 346028	14.00	18 346029	90.70	18 346030	55.70	18 346031	14.15	18 346032	75.75
18 346033	117.28	18 346034	15.44	18 346035	5.63	18 346036	7.00	18 346037	3.00	18 346038	6.50
18 346039	5.49	18 346040	5.00	18 346041	43.97	18 346042	46.32	18 346043	59.70	18 346044	59.95
18 346045	122.86	18 346046	75.93	18 346047	141.43	18 346048	125.86	18 346049	185.00	18 346050	95.39
18 346051	345.00	18 346052	350.00	18 346053	40.61	18 346054	48.00	18 346055	52.57	18 346056	60.00
18 346057	130.94	18 346058	69.65	18 346059	62.98	18 346060	67.78	18 346061	19.88	18 346062	20.50
18 346063	21.25	18 346064	30.00	18 346065	33.46	18 346066	36.00	18 346067	10.49	18 346068	17.00
18 346069	9.90	18 346070	12.49	18 346071	13.90	18 346072	23.91	18 346073	171.35	18 346074	125.00
18 346075	60.48	18 346076	59.78	18 346077	123.86	18 346078	92.81	18 346079	15.07	18 346080	13.30
18 346081	14.90	18 346082	28.50	18 346083	18.19	18 346084	13.89	18 346085	60.90	18 346086	119.90
18 346087	49.90	18 346088	25.75	18 346089	38.90	18 346090	52.00	18 346091	35.90	18 346092	19.90
18 346093	24.50	18 346094	39.00	18 346095	39.75	18 346096	49.90	18 346097	99.90	18 346098	76.00
18 346099	94.00	18 346100	78.00	18 346101	52.08	18 346102	90.00	18 346103	42.15	18 346104	89.90
18 346105	80.00	18 346106	67.99	18 346107	99.90	18 346108	80.00	18 346109	48.90	18 346110	99.00
18 346111	42.40	18 346112	64.90	18 346113	55.48	18 346114	41.99	18 346115	157.40	18 346116	140.00
18 346117	97.30	18 346118	137.00	18 346119	160.50	18 346120	99.00	18 346121	157.40	18 346122	94.99
18 346123	117.00	18 346124	99.00	18 346125	89.90	18 346126	124.00	18 346127	179.90	18 346128	130.00
18 346129	79.90	18 346130	100.00	18 346131	80.96	18 346132	105.00	18 346133	159.00	18 346134	154.90
18 346135	174.00	18 346136	160.00	18 346137	224.00	18 346138	223.34	18 346139	211.00	18 346140	189.90
18 346141	140.00	18 346142	155.00	18 346143	105.00	18 346144	110.00	18 346145	97.30	18 346146	145.00
18 346147	89.50	18 346148	74.00	18 346149	31.40	18 346150	57.90	18 346151	33.50	18 346152	29.90
18 346153	68.65	18 346154	75.00	18 346155	62.00	18 346156	59.00	18 346157	99.60	18 346158	94.00
18 346159	134.50	18 346160	99.25	18 346161	128.40	18 346162	122.22	18 346163	113.45	18 346164	92.22
18 346165	111.95	18 346166	135.00	18 346167	86.90	18 346168	30.90	18 346169	65.80	18 346170	44.90
18 346171	59.90	18 346172	58.24	18 346173	78.77	18 346174	71.50	18 346175	127.27	18 346176	85.00
18 346177	796.57	18 346178	219.64	18 346179	546.00	18 346180	853.33	18 346181	211.60	18 346182	190.00
18 346183	270.59	18 346184	186.40	18 346185	38.90	18 346186	89.90	18 346187	82.00	18 346188	46.99
18 346189	71.90	18 346190	79.90	18 346191	51.45	18 346192	43.95	18 346193	86.65	18 346194	296.99
18 346195	62.00	18 346196	90.00	18 346197	159.90	18 346198	184.90	18 346199	144.00	18 346200	250.00
18 346201	209.90	18 346202	260.00	18 346203	327.00	18 346204	339.00	18 346205	85.15	18 346206	27.99
18 346207	30.00	18 346208	99.00	18 346209	73.57	18 346210	62.35	18 346211	107.62	18 346212	58.35
18 346213	76.43	18 346214	57.14	18 346215	563.53	18 346216	494.00	18 346217	578.26	18 346218	445.88
18 346219	15.22	18 346220	15.50	18 346221	13.37	18 346222	16.00	18 346223	15.00	18 346224	17.50
18 346225	13.90	18 346226	14.81	18 346227	15.34	18 346228	16.00	18 346229	138.61	18 346230	87.50
18 346231	134.29	18 346232	141.86	18 346233	245.00	18 346234	290.00	18 346235	39.18	18 346236	32.20
18 346237	43.33	18 346238	35.88	18 346239	23.20	18 346240	27.08	18 346241	35.42	18 346242	26.38
18 346243	29.96	18 346244	31.82	18 346245	99.75	18 346246	112.48	18 346247	107.06	18 346248	95.00
18 346249	119.90	18 346250	120.50	18 346251	233.96	18 346252	110.00	18 346253	110.00	18 346254	104.90
18 346255	93.00	18 346256	137.50	18 346257	137.00	18 346258	52.22	18 346259	58.00	18 346260	50.78
18 346261	121.40	18 346262	113.50	18 346263	120.66	18 346264	122.00	18 346265	121.41	18 346266	60.00
18 346267	46.61	18 346268	38.00	18 346269	119.00	18 346270	129.86	18 346271	145.56	18 346272	181.67
18 346273	102.06	18 346274	55.75	18 346275	128.57	18 346276	34.99	18 346277	49.20	18 346278	24.90
18 346279	37.00	18 346280	21.49	18 346281	35.00	18 346282	53.00	18 346283	29.90	18 346284	28.00
18 346285	37.04	18 346286	25.72	18 346287	28.65	18 346288	29.07	18 346289	23.50	18 346290	22.44
18 346291	31.50	18 346292	99.75	18 346293	38.65	18 346294	19.15	18 346295	34.90	18 346296	38.65
18 346297	18.72	18 346298	26.00	18 346299	12.00	18 346300	30.65	18 346301	14.65	18 346302	12.40
18 346303	13.65	18 346304	8.24	18 346305	11.82	18 346306	12.50	18 346307	12.00	18 346308	11.45
18 346309	46.15	18 346310	52.73	18 346311	29.40	18 346312	44.93	18 346313	44.25	18 346314	43.25
18 346315	52.70	18 346316	62.90	18 346317	30.40	18 346318	19.40	18 346319	18.90	18 346320	20.74
18 346321	69.00	18 346322	13.30	18 346323	71.15	18 346324	77.98	18 346325	12.99	18 346326	44.90
18 346327	15.90	18 346328	16.40	18 346329	10.90	18 346330	12.90	18 346331	35.00	18 346332	36.90
18 346333	22.25	18 346334	14.50	18 346335	24.98	18 346336	18.00	18 346337	27.15	18 346338	16.65
18 346339	16.45	18 346340	13.35	18 346341	23.25	18 346342	14.50	18 346343	19.90	18 346344	25.99
18 346345	12.65	18 346346	12.90	18 346347	9.99	18 346348	10.65	18 346349	10.65	18 346350	10.25
18 346351	8.95	18 346352	10.40	18 346353	36.15	18 346354	34.40	18 346355	35.08	18 346356	30.80
18 346357	33.00	18 346358	16.25	18 346359	34.40	18 346360	31.15	18 346361	19.15	18 346362	17.65
18 346363	14.90	18 346364	15.80	18 346365	17.00	18 346366	16.00	18 346367	25.25	18 346368	18.00
18 346369	79.90	18 346370	80.23	18 346371	56.00	18 346372	64.60	18 346373	65.00	18 346374	51.25
18											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 077007	150.00	19 077008	209.00	19 078001	11.76	19 078002	15.66	19 078003	14.32	19 078004	23.21
19 079001	31.28	19 079002	28.68	19 079003	80.00	19 079004	37.47	19 080001	26.59	19 080002	37.21
19 080003	35.51	19 080004	26.67	19 081001	56.28	19 081002	38.75	19 081003	41.87	19 081004	59.24
19 081005	50.95	19 081006	89.21	19 082001	187.88	19 082002	88.50	19 082003	165.31	19 082004	95.00
19 083001	26.43	19 083002	148.28	19 083003	67.83	19 083004	25.13	19 083005	43.80	19 083006	17.26
19 084001	23.95	19 084002	22.50	19 084003	26.00	19 084004	24.50	19 084005	21.25	19 084006	22.00
19 085001	577.89	19 085002	200.00	19 085003	385.63	19 085004	468.75	19 086001	115.60	19 086002	239.75
19 086003	155.00	19 086004	211.96	19 087001	13.00	19 087002	5.96	19 087003	19.17	19 087004	14.95
19 087005	18.33	19 087006	10.33	19 087007	7.75	19 087008	10.00	19 087009	15.00	19 087010	14.83
19 088001	9.33	19 088002	2.63	19 088003	8.50	19 088004	10.00	19 088005	3.92	19 088006	5.82
19 089001	10.00	19 089002	1.87	19 089003	92.95	19 089004	83.95	19 089005	55.33	19 089006	43.21
19 090001	8.40	19 090002	8.04	19 090003	37.56	19 090004	215.00	19 091001	498.00	19 091002	94.90
19 091003	123.67	19 091004	36.32	19 092001	156.06	19 092002	182.55	19 092003	70.83	19 092004	128.85
19 093001	3.50	19 093002	7.05	19 093003	3.20	19 093004	3.69	19 094001	118.33	19 094002	145.00
19 094003	89.25	19 094004	97.48	19 095001	77.80	19 095002	133.33	19 095003	114.38	19 095004	105.14
19 095005	15.00	19 095006	46.25	19 096001	262.86	19 096002	102.38	19 096003	397.50	19 096004	314.29
19 097001	66.00	19 097002	21.99	19 097003	60.00	19 097004	116.50	19 098001	95.00	19 098002	169.00
19 098003	115.00	19 098004	76.00	19 099001	290.00	19 099002	300.00	19 099003	280.00	19 099004	320.00
19 100001	129.00	19 100002	131.94	19 100003	171.26	19 100004	89.00	19 101001	230.00	19 101002	200.00
19 101003	200.00	19 101004	215.00	19 102001	26.60	19 102002	25.00	19 102003	33.80	19 102004	36.74
19 102005	35.21	19 102006	33.80	19 102007	37.79	19 102008	26.66	19 102009	35.21	19 102010	38.73
19 103001	169.47	19 103002	135.79	19 103003	188.42	19 103004	212.99	19 104001	269.86	19 104002	112.58
19 104003	123.90	19 104004	260.01	19 104005	375.71	19 104006	412.81	19 105001	155.69	19 105002	173.20
19 105003	160.55	19 105004	152.67	19 105005	113.90	19 105006	141.50	19 106001	429.00	19 106002	262.50
19 107001	176.20	19 107002	164.00	19 107003	174.66	19 107004	160.00	19 107005	91.90	19 107006	167.37
19 108001	26.00	19 108002	49.00	19 108003	49.00	19 108004	38.00	19 108005	49.00	19 108006	26.00
19 118001	511.58	19 118002	599.00	19 118003	529.00	19 118004	649.00	19 118005	249.90	19 118006	428.00
19 118007	348.00	19 118008	548.00	19 118009	579.00	19 118010	264.51	19 118011	579.00	19 118012	229.00
19 119001	429.00	19 119002	229.00	19 119003	95.00	19 119004	199.00	19 119005	109.90	19 119006	118.00
19 119007	54.90	19 119008	269.00	19 119009	279.00	19 119010	195.00	19 119011	229.00	19 119012	99.90
19 120001	68.00	19 120002	299.00	19 120003	57.59	19 120004	32.90	19 120005	39.00	19 120006	113.00
19 120007	31.08	19 120008	14.90	19 120009	29.90	19 120010	149.00	19 120011	95.00	19 120012	69.00
19 121001	708.29	19 121002	599.00	19 121003	249.90	19 121004	449.00	19 121005	404.30	19 121006	368.00
19 121007	249.90	19 121008	899.00	19 121009	229.90	19 121010	388.00	19 121011	1437.78	19 121012	279.00
19 121013	258.00	19 121014	192.42	19 121015	999.00	19 121016	648.00	19 121017	398.00	19 121018	449.00
19 121019	229.00	19 121020	398.00	19 121021	558.00	19 121022	899.00	19 121023	149.00	19 121024	205.42
19 122001	1798.90	19 122002	1999.00	19 122003	799.90	19 122004	2999.00	19 122005	1398.00	19 122006	3020.94
19 122007	702.62	19 122008	2896.92	19 122009	3999.00	19 122010	729.00	19 122011	799.00	19 122012	799.00
19 123001	449.00	19 123002	949.00	19 123003	675.00	19 123004	239.90	19 123005	1389.00	19 123006	79.90
19 123007	699.00	19 123008	128.00	19 123009	249.10	19 123010	69.00	19 123011	129.00	19 123012	79.90
19 124001	179.90	19 124002	1199.00	19 124003	368.00	19 124004	399.00	19 124005	278.00	19 124006	599.00
19 124007	338.00	19 124008	189.00	19 124009	549.00	19 124010	249.90	19 124011	298.00	19 124012	169.00
19 125001	179.90	19 125002	99.00	19 125003	38.90	19 125004	339.00	19 125005	238.00	19 125006	129.90
19 125007	29.00	19 125008	200.37	19 125009	99.00	19 125010	90.00	19 125011	429.00	19 125012	268.00
19 126001	89.90	19 126002	99.00	19 126003	99.00	19 126004	149.00	19 126005	49.90	19 126006	99.00
19 126007	75.00	19 126008	59.00	19 126009	199.00	19 126010	22.90	19 126011	78.38	19 126012	59.00
19 127001	200.34	19 127002	699.00	19 127003	219.90	19 127004	499.00	19 127005	398.00	19 127006	499.00
19 127007	219.90	19 127008	899.00	19 127009	229.00	19 127010	699.00	19 127011	799.00	19 127012	419.00
19 127013	379.00	19 127014	1899.00	19 127015	579.00	19 127016	398.00	19 127017	398.00	19 127018	249.55
19 127019	799.00	19 127020	558.00	19 127021	249.90	19 127022	398.00	19 127023	199.00	19 127024	199.00
19 128001	298.00	19 128002	999.00	19 128003	577.66	19 128004	899.00	19 128005	999.00	19 128006	398.00
19 128007	499.41	19 128008	499.41	19 128009	999.00	19 128010	299.90	19 128011	179.90	19 128012	230.00
19 128013	136.09	19 128014	999.00	19 128015	179.00	19 128016	229.90	19 128017	279.00	19 128018	129.61
19 128019	229.00	19 128020	398.00	19 128021	200.06	19 128022	298.00	19 128023	494.00	19 128024	799.00
19 128025	551.60	19 128026	179.90	19 128027	498.00	19 128028	684.38	19 128029	219.00	19 128030	298.00
19 128031	398.00	19 128032	197.73	19 128033	199.24	19 128034	1349.00	19 128035	199.00	19 128036	298.00
19 129001	297.98	19 129002	69.90	19 129003	279.88	19 129004	139.00	19 129005	99.90	19 129006	89.90
19 129007	129.99	19 129008	198.00	19 129009	199.00	19 129010	89.95	19 129011	227.99	19 129012	239.00
19 130001	369.00	19 130002	541.83	19 130003	368.00	19 130004	358.00	19 130005	688.62	19 130006	269.00
19 130007	194.45	19 130008	159.00	19 130009	145.59	19 130010	179.90	19 130011	343.82	19 130012	224.45
19 131001	379.00	19 131002	379.00	19 131003	298.00	19 131004	379.00	19 131005	199.90	19 131006	649.00
19 131007	199.90	19 131008	119.00	19 131009	229.00	19 131010	649.00	19 131011	99.90	19 131012	211.93
19 131013	599.00	19 131014	299.00	19 131015	232.25	19 131016	298.00	19 131017	199.00	19 131018	423.14
19 131019	350.00	19 131020	450.74	19 131021	99.00	19 131022	199.00	19 131023	99.00	19 131024	298.00
19 132001	299.00	19 132002	399.00	19 132003	129.90	19 132004	139.90	19 132005	128.00	19 132006	219.00
19 132007	73.58	19 132008	299.00	19 132009	199.00	19 132010	219.00	19 132011	198.00	19 132012	95.87
19 133001	199.00	19 133002	354.26	19 133003	69.90	19 133004	199.00	19 133005	148.00	19 133006	69.90
19 133007	89.90	19 133008	109.00	19 133009	35.10	19 133010	79.00	19 133011	70.00	19 133012	67.00
19 133013	39.90	19 133014	39.00	19 133015	60.00	19 133016	100.49	19 133017	24.50	19 133018	68.00
19 133019	79.00	19 133020	181.70	19 133021	199.63	19 133022	98.00	19 133023	48.00	19 133024	67.00
19 134001	98.39	19 134002	69.90	19 134003	88.00	19 134004	159.00	19 134005	69.00	19 134006	79.00
19 134007	38.00	19 134008	99.94	19 134009	59.90	19 134010	49.00	19 134011	69.00	19 134012	36.90
19 135001	661.05	19 135002	239.00	19 135003	499.00	19 135004	298.00	19 135005	169.00	19 135006	139.00
19 135007	319.00	19 135008	69.90	19 135009	198.00	19 135010	239.90	19 135011	229.00	19 135012	189.90
19 136001	24.90	19 136002	379.00	19 136003	48.00	19 136004	79.00	19 136005	58.00	19 136006	100.10
19 136007	29.50	19 136008	119.00	19 136009	34.90	19 136010	34.90	19 136011	69.00	19 136012	30.00
19 137001	1199.00	19 137002	549.00	19 137003	999.00	19 137004	449.00	19 137005	128.00	19 137006	138.00
19 137007	168.00	19 137008	279.00	19 137009	599.00	19 137010	229.00	19 137011	499.00	19 137012	149.00
19 137013	798.00	19 137014	349.90	19 137015	568.00	19 137016	459.00	19 137017	738.00	19 137018	239.90
19 137019	239.90	19 137020	419.00	19 137021							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 180803	3345.27	19 180804	21699.00	19 181001	7349.00	19 181002	6449.00	19 181003	7999.00	19 181004	4849.00
19 182001	6849.00	19 182002	3699.00	19 182003	2974.00	19 182004	2599.00	19 183001	5899.00	19 183002	2299.00
19 183003	3825.00	19 183004	3499.00	19 184001	2774.00	19 184002	11799.00	19 184003	4299.00	19 184004	1299.00
19 185001	22184.79	19 185002	6999.00	19 185003	10999.00	19 185004	20146.00	19 186001	21416.00	19 186002	8476.46
19 186003	9199.00	19 186004	4899.00	19 187001	8399.00	19 187002	7999.00	19 187003	7999.00	19 187004	13899.00
19 188001	7394.00	19 188002	7749.00	19 188003	8899.00	19 188004	8499.00	19 189001	6999.00	19 189002	5999.00
19 189003	4399.00	19 189004	5049.00	19 190001	699.00	19 190002	434.65	19 190003	544.90	19 190004	760.00
19 191001	3429.00	19 191002	1549.00	19 191003	799.00	19 191004	304.84	19 191005	1099.00	19 191006	549.00
19 192001	299.00	19 192002	819.00	19 192003	999.00	19 192004	498.00	19 193001	1399.00	19 193002	429.00
19 193003	395.00	19 193004	1499.00	19 194001	2899.00	19 194002	1899.00	19 194003	1499.00	19 194004	2099.00
19 195001	1099.00	19 195002	1229.00	19 195003	419.00	19 195004	259.00	19 196001	11228.97	19 197001	6249.00
19 197002	11999.00	19 197003	4149.00	19 197004	3999.00	19 197005	11599.00	19 197006	4280.00	19 198001	6874.00
19 198002	4549.00	19 198003	8999.00	19 198004	1279.00	19 198005	617.00	19 198006	3199.00	19 198007	2299.00
19 198008	1099.00	19 199001	6999.00	19 199002	689.00	19 199003	2799.00	19 199004	5499.00	19 200001	80.90
19 200002	87.00	19 200003	168.90	19 200004	69.00	19 201001	27.90	19 201002	15.95	19 201003	14.90
19 201004	31.40	19 202001	98.78	19 202002	101.25	19 202003	28.40	19 202004	142.00	19 203001	18.00
19 203002	14.80	19 203003	2.00	19 203004	28.00	19 204001	48.40	19 204002	30.96	19 204003	69.00
19 204004	20.00	19 205001	83.90	19 205002	29.40	19 206001	308.00	19 206002	823.27	19 206003	229.90
19 206004	849.00	19 207001	127.90	19 207002	389.00	19 207003	289.00	19 207004	699.00	19 208001	96.90
19 208002	64.79	19 208003	569.00	19 208004	179.00	19 209001	1349.00	19 209002	449.00	19 209003	891.94
19 209004	939.00	19 209005	1495.00	19 209006	276.46	19 209007	179.90	19 209008	69.90	19 210001	20.90
19 210002	6.50	19 210003	907.69	19 210004	89.00	19 210005	236.90	19 210006	40.00	19 210007	11.61
19 210008	217.00	19 211001	818.14	19 211002	229.00	19 211003	267.00	19 211004	235.00	19 211005	90.00
19 212002	85.00	19 212003	171.69	19 212004	109.00	19 213001	390.00	19 213002	550.00	19 213003	69.90
19 213004	469.00	19 214001	25.88	19 214002	30.64	19 214003	37.87	19 214004	42.30	19 214005	29.90
19 214006	19.73	19 214007	33.00	19 214008	19.44	19 215001	17.70	19 215002	17.44	19 215003	17.03
19 215004	28.74	19 215005	17.06	19 215006	14.43	19 216001	7.04	19 216002	9.50	19 216003	63.21
19 216004	36.08	19 217001	39.71	19 217002	39.97	19 217003	37.25	19 217004	18.90	19 217005	686.88
19 217006	28.75	19 218001	50.90	19 218002	42.99	19 218003	43.00	19 218004	52.95	19 219001	37.90
19 219002	9.98	19 219003	84.51	19 219004	56.00	19 229001	214.50	19 229002	1293.18	19 229003	533.90
19 229004	197.99	19 229005	328.95	19 229006	373.15	19 229007	416.50	19 229008	523.54	19 229009	198.00
19 229010	283.92	19 229011	1334.25	19 229012	462.70	19 229013	1079.27	19 229014	743.50	19 229015	693.00
19 229016	1458.40	19 229017	387.20	19 229018	203.00	19 229019	382.50	19 229020	1918.20	19 229021	435.99
19 230001	146.00	19 230002	104.99	19 230003	350.90	19 230004	226.20	19 230005	495.70	19 230006	47.50
19 231001	134.65	19 231002	253.50	19 231003	1264.50	19 231004	62.40	19 232001	40.00	19 232002	82.75
19 232003	89.99	19 232004	66.50	19 233001	112.00	19 233002	216.87	19 233003	114.70	19 233004	108.00
19 233005	260.00	19 233006	224.50	19 234001	43.86	19 234002	245.00	19 234003	849.90	19 234004	505.45
19 235001	74.90	19 235002	61.20	19 235003	22.50	19 235004	173.39	19 236001	24.90	19 236002	15.00
19 236003	45.00	19 236004	15.20	19 237001	46.00	19 237002	39.91	19 237003	39.90	19 237004	21.50
19 238001	953.00	19 238002	68.49	19 238003	539.50	19 238004	88.55	19 239001	55.00	19 239002	75.00
19 239003	50.00	19 239004	55.00	19 240001	62.49	19 240002	167.08	19 240003	247.90	19 240004	939.50
19 241001	284.90	19 241002	339.90	19 241003	46.80	19 241004	109.99	19 242001	60.00	19 242002	65.00
19 242003	127.20	19 242004	95.56	19 243001	7500.00	19 243002	1500.00	19 243003	1500.00	19 243004	400.00
19 244002	2700.00	19 244003	10800.00	19 244004	5000.00	19 244005	600.00	19 244006	550.00	19 244007	500.00
19 244007	300.00	19 244008	300.00	19 245001	300.00	19 245002	700.00	19 245003	600.00	19 245004	550.00
19 245005	500.00	19 245006	800.00	19 245007	200.00	19 245008	600.00	19 246001	3602.11	19 246002	2725.78
19 246003	1926.53	19 246004	5568.00	19 247001	38500.00	19 247002	34000.00	19 247003	13920.00	19 247004	44000.00
19 248001	10000.00	19 248002	13800.00	19 248003	4176.00	19 248004	14000.00	19 249001	2195.00	19 249002	2260.00
19 249003	471.00	19 249004	3097.67	19 250001	12700.00	19 250002	12500.00	19 250003	14520.00	19 250004	9818.24
19 251001	70.00	19 251002	278.00	19 251003	1600.00	19 251004	539.00	19 251005	960.00	19 251006	125.00
19 251007	322.00	19 251008	330.00	19 252001	50.00	19 252002	90.00	19 252003	50.00	19 252004	60.00
19 253001	290.00	19 253002	100.00	19 253003	500.00	19 253004	150.00	19 253005	450.00	19 253006	70.00
19 254001	36.13	19 254002	63.39	19 254003	72.66	19 254004	106.03	19 255001	67.40	19 255002	243.00
19 255003	1100.00	19 255004	650.00	19 256001	299.33	19 256002	205.00	19 256003	199.00	19 256004	87.80
19 256005	191.66	19 256006	321.88	19 257001	44.90	19 257002	53.38	19 257003	62.16	19 257004	20.30
19 258001	70.00	19 258002	60.00	19 258003	55.00	19 258004	82.50	19 258005	53.90	19 258006	174.07
19 259001	237.25	19 259002	74.25	19 259003	75.00	19 259004	138.75	19 260001	89.00	19 260002	73.00
19 260003	42.79	19 260004	96.49	19 261001	118.03	19 261002	74.90	19 261003	222.00	19 261004	29.00
19 261005	96.15	19 261006	199.00	19 261007	65.14	19 261008	21.99	19 262001	70.99	19 262002	79.90
19 262003	49.00	19 262004	28.00	19 263001	20.90	19 263002	8.93	19 263003	75.00	19 263004	70.00
19 263005	19.90	19 263006	24.11	19 263007	31.25	19 263008	7.03	19 264001	99.90	19 264002	157.50
19 264003	222.00	19 264004	77.49	19 265001	15.90	19 265002	23.00	19 265003	55.00	19 265004	24.00
19 266001	19.40	19 266002	37.00	19 266003	136.23	19 266004	16.99	19 270001	7.00	19 270002	7.00
19 270003	7.00	19 270004	7.00	19 270005	7.00	19 270006	7.00	19 270007	7.00	19 270008	7.00
19 270009	50.00	19 270010	60.00	19 270011	95.00	19 270012	100.00	19 280001	1633.50	19 280002	604.00
19 280003	1095.00	19 280004	126.00	19 281001	2820.00	19 281002	2727.00	19 281003	1571.50	19 281004	41176.75
19 282001	280900.00	19 282002	349900.00	19 282003	274900.00	19 282004	146800.00	19 282005	246900.00	19 282006	396900.00
19 282007	276900.00	19 282008	502000.00	19 282009	999900.00	19 282010	488157.00	19 282011	251900.00	19 282012	162700.00
19 283001	3399.00	19 283002	49299.00	19 283003	2599.00	19 283004	2799.00	19 284001	16.01	19 284002	16.03
19 284003	16.01	19 284004	16.02	19 284005	16.04	19 284006	16.04	19 284007	16.03	19 284008	16.03
19 284009	16.02	19 284010	16.02	19 284011	16.04	19 284012	16.04	19 285001	17.97	19 285002	17.98
19 285003	17.95	19 285004	17.98	19 285005	17.99	19 285006	17.99	19 285007	17.98	19 285008	17.99
19 285009	17.98	19 285010	17.97	19 285011	17.99	19 285012	17.99	19 286001	77.06	19 286002	77.98
19 286003	63.95	19 286004	84.57	19 287001	730.00	19 287002	950.00	19 287003	3148.27	19 287004	950.00
19 288001	974.40	19 288002	24.49	19 288003	889.00	19 288004	689.90	19 289001	2110.00	19 289002	1037.75
19 289003	1350.00	19 289004	1689.90	19 290001	13540.15	19 290002	3532.42	19 291001	136.18	19 292001	1500.00
19 292002	700.00	19 292003	470.00	19 292004	2640.78	19 293001	2600.00	19 293002	9800.00	19 293003	2667.00
19 293004	1392.00	19 294001	98.60	19 294002	100.00	19 294003	90.00	19 294004	95.00	19 295001	87.00
19 295002	81.00	19 295114	67.00	19 295140	55.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 001012	20.00	20 001013	18.00	20 001014	12.90	20 001015	12.90	20 001016	19.00	20 001017	18.00
20 001018	20.00	20 001019	20.00	20 001020	19.00	20 002001	46.67	20 002002	58.00	20 002003	102.31
20 002004	92.00	20 003001	11.90	20 003002	11.11	20 003003	13.00	20 003004	17.00	20 003005	74.10
20 003006	64.12	20 004001	35.60	20 004002	15.00	20 004003	33.80	20 004004	21.60	20 005001	6.50
20 005002	5.50	20 005003	5.50	20 005004	7.00	20 005005	3.50	20 005006	3.50	20 006001	8.00
20 006002	1.50	20 006003	1.50	20 006004	4.00	20 006005	3.50	20 006006	4.50	20 007001	85.71
20 007002	43.75	20 007003	58.00	20 007004	43.38	20 008001	108.57	20 008002	95.24	20 008003	132.28
20 008004	112.50	20 009001	83.90	20 009002	80.00	20 009003	145.00	20 009004	650.00	20 010001	40.00
20 010002	231.11	20 010003	54.85	20 010004	97.01	20 010005	85.41	20 010006	66.14	20 010007	115.61
20 010008	49.07	20 011001	24.00	20 011002	156.27	20 011003	20.00	20 011004	30.00	20 012001	18.00
20 012002	10.90	20 012003	36.52	20 012004	39.00	20 013001	9.12	20 013002	13.00	20 013003	11.90
20 013004	8.80	20 014001	112.50	20 014002	33.75	20 014003	75.71	20 014004	59.01	20 014005	87.74
20 014006	61.11	20 015001	17.80	20 015002	16.04	20 015003	17.67	20 015004	17.00	20 015005	19.90
20 015006	16.31	20 016001	76.65	20 016002	21.90	20 016003	44.00	20 016004	44.00	20 016005	35.10
20 016006	42.65	20 016007	34.00	20 016008	35.90	20 016009	29.90	20 016010	26.90	20 016011	32.90
20 016012	32.90	20 017001	72.55	20 017002	76.00	20 017003	77.00	20 017004	72.00	20 017005	89.15
20 017006	82.00	20 017007	76.90	20 017008	90.00	20 017009	84.00	20 017010	43.90	20 017011	99.15
20 017012	41.90	20 017013	114.90	20 017014	111.00	20 017015	67.90	20 017016	59.90	20 017017	46.65
20 017018	79.00	20 018001	173.90	20 018002	145.90	20 018003	269.00	20 018004	135.00	20 018005	160.00
20 018006	174.00	20 018007	169.23	20 018008	118.50	20 018009	175.00	20 018010	140.00	20 018011	99.00
20 018012	127.90	20 018013	165.00	20 018014	117.00	20 018015	75.15	20 018016	99.00	20 018017	141.90
20 018018	60.00	20 018019	288.00	20 018020	309.00	20 018021	229.90	20 018022	245.00	20 018023	269.90
20 018024	243.00	20 018025	114.15	20 018026	199.60	20 018027	145.90	20 018028	86.50	20 018029	145.90
20 019001	68.15	20 019031	148.00	20 019032	70.00	20 019033	150.90	20 019034	57.90	20 019035	36.90
20 019002	29.90	20 019003	37.90	20 019004	48.00	20 019005	63.45	20 019006	174.00	20 019007	80.90
20 019008	269.90	20 020001	54.55	20 020002	77.90	20 020003	144.88	20 020004	96.00	20 021001	116.67
20 021002	145.69	20 021003	154.31	20 021004	88.00	20 021005	102.75	20 021006	36.50	20 022001	58.90
20 022002	29.90	20 022003	58.75	20 022004	90.63	20 023001	104.90	20 023002	165.75	20 023003	69.00
20 023004	60.00	20 023005	90.00	20 023006	55.23	20 023007	205.76	20 023008	225.00	20 023009	299.00
20 023010	1053.33	20 024001	216.50	20 024002	222.50	20 024003	194.00	20 024004	184.00	20 025001	79.00
20 025002	175.00	20 025003	28.65	20 025004	49.90	20 025005	37.00	20 025006	54.00	20 025007	63.00
20 025008	89.90	20 025009	70.00	20 025010	87.00	20 025011	90.00	20 025012	65.00	20 025013	75.00
20 025014	132.00	20 025015	109.90	20 025016	110.00	20 026001	193.38	20 026002	226.50	20 026003	201.15
20 026004	179.00	20 027001	157.40	20 027002	64.00	20 027003	28.00	20 027004	60.00	20 028001	169.06
20 028002	49.29	20 028003	112.85	20 028004	100.00	20 028005	61.07	20 028006	110.71	20 029001	135.00
20 029002	173.04	20 029003	237.62	20 029004	126.56	20 030001	15.50	20 030002	17.50	20 030003	16.13
20 030004	17.90	20 030005	38.50	20 030006	17.00	20 030007	14.90	20 030008	18.00	20 030009	15.06
20 030010	15.00	20 031001	124.72	20 031002	129.16	20 031003	141.39	20 031004	166.67	20 032001	384.72
20 032002	265.00	20 032003	33.65	20 032004	32.49	20 032005	52.90	20 032006	52.90	20 033001	30.40
20 033002	22.90	20 033003	30.27	20 033004	24.60	20 033005	31.90	20 033006	33.33	20 034001	70.00
20 034002	248.90	20 034003	60.00	20 034004	17.35	20 035001	27.70	20 035002	96.00	20 035003	387.67
20 035004	142.00	20 036001	80.95	20 036002	117.50	20 036003	80.00	20 036004	135.00	20 037001	54.67
20 037002	66.50	20 037003	53.50	20 037004	62.50	20 038001	149.38	20 038002	133.33	20 038003	142.50
20 039004	84.90	20 039005	62.00	20 039006	51.25	20 039007	70.00	20 039008	37.00	20 040001	26.22
20 040002	288.89	20 040003	155.11	20 040004	145.56	20 041001	82.14	20 041002	174.53	20 041003	100.96
20 041004	99.29	20 042001	30.15	20 042002	44.90	20 042003	19.00	20 042004	19.80	20 042005	41.00
20 042006	45.00	20 043001	32.61	20 043002	72.22	20 043003	30.00	20 043004	26.21	20 043005	28.48
20 043006	143.00	20 043007	48.17	20 043008	26.74	20 043009	24.44	20 043010	120.92	20 044001	39.90
20 044002	26.05	20 044003	28.00	20 044004	37.90	20 044005	36.90	20 044006	44.18	20 044007	37.50
20 044008	24.99	20 045001	12.90	20 045002	13.88	20 045003	26.90	20 045004	12.70	20 045005	12.17
20 045006	11.18	20 045007	16.05	20 045008	10.50	20 046001	50.15	20 046002	52.40	20 046003	53.25
20 046004	55.25	20 046005	51.95	20 046006	44.65	20 046007	50.48	20 046008	52.20	20 047001	14.90
20 047002	29.65	20 047003	26.50	20 047004	15.00	20 047005	7.90	20 047006	65.00	20 047007	47.00
20 047008	10.40	20 047009	82.60	20 047010	19.65	20 047011	17.36	20 047012	12.65	20 047013	7.90
20 047014	12.50	20 047015	70.43	20 047016	15.40	20 047017	14.90	20 047018	19.65	20 047019	25.90
20 047020	9.99	20 048001	18.92	20 048002	18.35	20 048003	16.75	20 048004	18.90	20 048005	16.22
20 048006	16.75	20 048007	15.90	20 048008	19.90	20 049001	19.90	20 049002	7.50	20 049003	7.65
20 049004	9.90	20 049005	6.90	20 049006	11.55	20 049007	8.99	20 049008	8.90	20 050001	37.40
20 050002	35.60	20 050003	37.50	20 050004	33.68	20 050005	40.30	20 050006	34.90	20 050007	33.65
20 050008	37.68	20 051001	23.65	20 051002	18.45	20 051003	19.90	20 051004	21.65	20 051005	18.15
20 051006	18.90	20 051007	16.90	20 051008	19.90	20 052001	48.50	20 052002	59.90	20 052003	25.00
20 052004	58.48	20 052005	22.50	20 052006	89.90	20 052007	79.90	20 052008	61.80	20 053001	36.90
20 053002	32.70	20 053003	32.00	20 053004	41.40	20 053005	44.90	20 053006	32.50	20 053007	37.35
20 053008	36.90	20 054001	36.90	20 054002	24.50	20 054003	23.50	20 054004	34.90	20 054005	52.40
20 055002	87.75	20 055003	45.00	20 055004	50.00	20 055005	60.00	20 055006	65.25	20 055007	40.90
20 055008	43.90	20 056001	9.65	20 056002	9.20	20 056003	8.40	20 056004	3.23	20 056005	9.13
20 056006	4.48	20 056007	6.40	20 056008	6.15	20 057001	29.50	20 057002	16.90	20 057003	18.50
20 057004	15.65	20 058001	17.11	20 058002	15.90	20 058003	5.90	20 058004	12.45	20 058005	11.65
20 058006	10.74	20 058007	10.13	20 058008	8.40	20 058009	8.30	20 058010	12.05	20 058011	17.30
20 058012	9.90	20 058013	9.40	20 058014	9.85	20 059001	12.87	20 059002	16.40	20 059003	13.50
20 059004	9.05	20 059005	9.90	20 059006	13.15	20 059007	18.40	20 059008	9.99	20 059009	9.65
20 059010	16.40	20 060001	10.00	20 060002	10.40	20 060003	19.90	20 060004	15.40	20 060005	8.92
20 060006	12.40	20 060007	7.40	20 060008	18.80	20 060009	6.40	20 060010	6.90	20 061001	7.63
20 061002	5.15	20 061003	29.90	20 061004	99.90	20 061005	91.50	20 061006	6.00	20 061007	5.80
20 061008	5.90	20 062001	19.90	20 062002	18.40	20 062003	12.95	20 062004	14.15	20 062005	10.65
20 062006	23.93	20 062007	24.20	20 062008	16.99	20 063001	29.90	20 063002	19.90	20 063003	25.90
20 063004	26.80	20 063005	21.63	20 063006	18.90	20 063007	24.65	20 063008	19.90	20 063009	19.90
20 063010	19.90	20 064001	12.00	20 064002	10.80	20 064003	7.60	20 064004	7.15	20 064005	8.93
20 064006	5.90	20 064007	9.90	20 064008	5.99	20 065001	26.90	20 065002	17.40	20 065003	17.36
20 065004	25.70	20 065005	11.90	20 065006	15.90	20 065007	14.90	20 065008	22.15	20 066001	9.90
20 066002	11.30	20 066003	12.00	20 066004	12.90	20 066005	10.55	20 066006	12.90	20 066007	13.40
20 066008	6.88	20 067001</									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 103004	165.00	20 104001	122.34	20 104002	250.01	20 104003	342.86	20 104004	494.72	20 104005	360.71
20 104006	142.00	20 105001	145.33	20 105002	146.66	20 105003	276.70	20 105004	238.67	20 105005	87.96
20 106002	245.00	20 106003	102.25	20 106004	350.72	20 107001	216.00	20 107002	146.67	20 107003	238.66
20 107004	185.33	20 107005	186.77	20 107006	140.00	20 108001	30.00	20 108002	40.00	20 108003	250.00
20 108004	49.00	20 108005	50.00	20 108006	35.00	20 110001	129.00	20 110002	119.99	20 110003	250.00
20 110004	129.00	20 110005	449.00	20 110006	499.00	20 110007	425.00	20 110008	149.00	20 110009	849.00
20 118010	520.00	20 118011	178.00	20 118012	279.00	20 119001	99.90	20 119002	59.00	20 119003	490.00
20 119004	118.00	20 119005	69.00	20 119006	119.00	20 119007	88.00	20 119008	39.99	20 119009	549.00
20 119010	49.00	20 119011	95.00	20 119012	89.00	20 120001	14.90	20 120002	89.00	20 120003	57.90
20 120004	349.00	20 120005	69.00	20 120006	24.00	20 120007	65.00	20 120008	25.00	20 120009	42.00
20 120010	39.00	20 120011	75.00	20 120012	99.00	20 121001	279.00	20 121002	519.00	20 121003	139.99
20 121004	249.00	20 121005	139.99	20 121006	899.00	20 121007	249.00	20 121008	298.00	20 121009	499.00
20 121010	288.00	20 121011	199.00	20 121012	249.00	20 121013	605.00	20 121014	899.00	20 121015	279.00
20 121016	999.00	20 121017	699.00	20 121018	495.00	20 121019	199.00	20 121020	199.00	20 121021	198.00
20 121022	398.00	20 121023	899.00	20 121024	579.00	20 122001	679.99	20 122002	2190.00	20 122003	491.08
20 122004	2999.00	20 122005	5999.00	20 122006	800.00	20 122007	750.00	20 122008	2590.00	20 122009	998.00
20 122010	2490.00	20 122011	1990.00	20 122012	659.00	20 123001	179.00	20 123002	500.29	20 123003	149.99
20 123004	179.00	20 123005	799.00	20 123006	150.00	20 123007	249.00	20 123008	199.00	20 123009	69.00
20 123010	149.90	20 123011	98.00	20 123012	139.00	20 124001	299.00	20 124002	399.00	20 124003	330.25
20 124004	199.00	20 124005	49.99	20 124006	209.00	20 124007	89.90	20 124008	599.00	20 124009	198.00
20 124010	213.00	20 124011	279.00	20 124012	149.00	20 125001	20.90	20 125002	139.00	20 125003	569.00
20 125004	159.00	20 125005	218.00	20 125006	29.00	20 125007	139.00	20 125008	68.00	20 125009	69.99
20 125010	319.00	20 125011	89.50	20 125012	79.90	20 126001	47.90	20 126002	22.90	20 126003	199.00
20 126004	32.00	20 126005	39.00	20 126006	117.99	20 126007	49.00	20 126008	299.00	20 126009	298.00
20 126010	129.00	20 126011	19.91	20 126012	109.00	20 127001	259.99	20 127002	398.00	20 127003	394.00
20 127004	331.50	20 127005	899.00	20 127006	299.00	20 127007	179.00	20 127008	129.39	20 127009	301.17
20 127010	999.00	20 127011	188.00	20 127012	179.00	20 127013	399.00	20 127014	313.00	20 127015	249.00
20 127016	109.99	20 127017	699.00	20 127018	243.60	20 127019	199.00	20 127020	469.00	20 127021	279.00
20 127022	198.00	20 127023	279.90	20 127024	199.90	20 128001	1296.93	20 128002	298.00	20 128003	264.36
20 128004	389.00	20 128005	1299.00	20 128006	229.99	20 128007	499.99	20 128008	1519.20	20 128009	319.00
20 128010	196.00	20 128011	460.90	20 128012	399.99	20 128013	299.00	20 128014	999.00	20 128015	274.18
20 128016	128.00	20 128017	249.00	20 128018	979.30	20 128019	139.00	20 128020	359.00	20 128021	279.00
20 128022	2198.90	20 128023	549.00	20 128024	134.99	20 128025	499.00	20 128026	225.05	20 128027	289.00
20 128028	339.00	20 128029	249.00	20 128030	176.79	20 128031	249.00	20 128032	299.90	20 128033	689.90
20 128034	99.90	20 128035	139.99	20 128036	398.00	20 129001	219.00	20 129002	89.00	20 129003	389.00
20 129004	389.00	20 129005	238.00	20 129006	99.99	20 129007	229.90	20 129008	248.00	20 129009	149.99
20 129010	198.00	20 129011	122.65	20 129012	249.00	20 130001	379.00	20 130002	549.00	20 130003	229.00
20 130004	198.46	20 130005	169.00	20 130006	119.99	20 130007	429.00	20 130008	689.00	20 130009	218.00
20 130010	139.00	20 130011	679.90	20 130012	194.90	20 131001	319.00	20 131002	268.00	20 131003	228.00
20 131004	379.00	20 131005	118.00	20 131006	109.99	20 131007	499.00	20 131008	159.00	20 131009	179.00
20 131010	649.00	20 131011	189.00	20 131012	88.00	20 131013	159.00	20 131014	249.00	20 131015	179.00
20 131016	99.99	20 131017	399.00	20 131018	99.99	20 131019	169.00	20 131020	594.30	20 131021	199.00
20 131022	268.00	20 131023	198.00	20 131024	89.90	20 132001	279.00	20 132002	399.00	20 132003	118.00
20 132004	149.00	20 132005	60.61	20 132006	79.00	20 132007	129.00	20 132008	279.00	20 132009	198.00
20 132010	74.00	20 132011	147.00	20 132012	229.00	20 133001	89.00	20 133002	108.00	20 133003	34.50
20 133004	65.00	20 133005	104.00	20 133006	109.00	20 133007	169.00	20 133008	29.90	20 133009	39.50
20 133010	49.00	20 133011	29.92	20 133012	12.00	20 133013	80.00	20 133014	88.00	20 133015	229.00
20 133016	131.00	20 133017	29.21	20 133018	18.90	20 133019	11.99	20 133020	149.00	20 133021	79.00
20 133022	12.00	20 133023	59.00	20 133024	48.03	20 134001	19.99	20 134002	79.00	20 134003	39.90
20 134004	79.00	20 134005	99.00	20 134006	119.00	20 134007	45.21	20 134008	28.00	20 134009	149.00
20 134010	25.00	20 134011	58.00	20 134012	65.00	20 135001	189.00	20 135002	248.00	20 135003	399.00
20 135004	299.00	20 135005	219.00	20 135006	199.00	20 135007	49.72	20 135008	399.00	20 135009	299.00
20 135010	230.01	20 135011	119.90	20 135012	99.00	20 136001	39.00	20 136002	48.00	20 136003	95.00
20 136004	79.00	20 136005	149.00	20 136006	36.90	20 136007	19.99	20 136008	19.00	20 136009	149.00
20 136010	48.00	20 136011	38.00	20 136012	229.00	20 137001	295.00	20 137002	49.00	20 137003	250.00
20 137004	249.00	20 137005	239.00	20 137006	159.90	20 137007	272.91	20 137008	2399.00	20 137009	2349.00
20 137010	340.00	20 137011	450.00	20 137012	550.00	20 137013	328.00	20 137014	257.27	20 137015	699.00
20 137016	292.41	20 137017	1249.00	20 137018	499.00	20 137019	750.00	20 137020	349.00	20 137021	230.00
20 137022	329.00	20 137023	198.00	20 137024	156.46	20 137025	449.00	20 137026	300.00	20 137027	360.61
20 137028	199.41	20 138001	119.80	20 138002	355.00	20 138003	241.00	20 138004	269.00	20 138005	230.00
20 138006	1015.00	20 138007	695.00	20 138008	580.00	20 139001	899.00	20 139002	339.58	20 139003	1099.00
20 139004	679.00	20 139005	290.00	20 139006	109.00	20 139007	699.00	20 139008	539.00	20 139009	299.68
20 139010	140.00	20 139011	419.00	20 139012	899.00	20 140001	290.00	20 140002	399.00	20 140003	599.00
20 140004	490.00	20 140005	319.90	20 140006	452.40	20 140007	599.00	20 140008	379.00	20 140009	379.00
20 140010	199.00	20 140011	349.00	20 140012	356.15	20 141001	150.00	20 141002	299.00	20 141003	250.00
20 141004	629.00	20 141005	899.00	20 141006	429.00	20 141007	190.00	20 141008	289.00	20 141009	199.90
20 141010	149.00	20 141011	290.00	20 141012	679.00	20 142001	743.20	20 142002	779.00	20 142003	1799.00
20 142004	1199.00	20 142005	2799.00	20 142006	698.00	20 142007	500.00	20 142008	539.00	20 142009	639.20
20 142010	349.00	20 142011	399.00	20 142012	1179.00	20 143001	309.00	20 143002	219.00	20 143003	379.00
20 143004	34.00	20 143005	139.00	20 143006	90.93	20 143007	199.00	20 143008	249.00	20 143009	129.00
20 143010	349.90	20 143011	198.00	20 143012	899.00	20 144001	50.00	20 144002	140.00	20 144003	400.00
20 144004	45.00	20 145001	65.00	20 145002	140.00	20 145003	147.20	20 145004	90.00	20 146001	40.00
20 146002	75.00	20 146003	70.00	20 146004	60.00	20 147001	799.00	20 147002	199.00	20 147003	299.00
20 147004	599.00	20 147005	59.90	20 147006	129.00	20 147007	219.00	20 147008	238.00	20 147009	3102.40
20 147010	229.00	20 147011	227.42	20 147012	499.00	20 148001	240.00	20 148002	2969.10	20 148007	379.00
20 148008	380.00	20 148009	1399.00	20 148010	298.00	20 150001	2441.62	20 150002	2441.62	20 150003	2441.62
20 150004	2441.62	20 150005	2441.62	20 150006	2441.62	20 150001	107.32	20 160001	82.40	20 160002	123.40
20 160003	318.30	20 160004	82.40	20 160005	188.50	20 160006	200.15	20 161001	23.00	20 161002	45.99
20 161003	68.99	20 161004	90.72	20 161005	124.44	20 161006	152.16	20 161007	179.89	20 161008	207.61
20 161009	288.87	20 161010	370.13	20 16101							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 210804	189.00	20 210805	17.60	20 210806	129.90	20 210807	34.90	20 210808	368.65	20 211001	269.00
20 211002	317.02	20 211003	849.00	20 211004	179.90	20 212001	169.00	20 212002	229.00	20 212003	389.00
20 212004	89.00	20 213001	249.00	20 213002	29.90	20 213003	108.00	20 213004	119.90	20 214001	26.33
20 214002	21.50	20 214003	22.35	20 214004	22.68	20 214005	19.71	20 214006	36.00	20 214007	39.00
20 214008	27.78	20 215001	26.84	20 215002	20.26	20 215003	17.75	20 215004	13.22	20 215005	17.65
20 215006	18.90	20 216001	5.84	20 216002	8.60	20 216003	15.05	20 216004	7.37	20 217001	25.50
20 217002	32.50	20 217003	24.29	20 217004	36.46	20 217005	27.08	20 217006	37.50	20 218001	33.84
20 218002	32.06	20 218003	52.50	20 218004	106.64	20 219001	12.43	20 219002	17.50	20 219003	72.03
20 219004	56.00	20 229001	104.00	20 229002	164.50	20 229003	199.46	20 229004	190.50	20 229005	233.33
20 229006	246.90	20 229007	790.36	20 229008	668.74	20 229009	219.00	20 229010	351.58	20 229011	630.48
20 229012	556.00	20 229013	115.28	20 229014	938.20	20 229015	314.22	20 229016	582.24	20 229017	786.00
20 229018	196.00	20 229019	1550.00	20 230001	614.00	20 230002	823.90	20 230003	205.00	20 230004	600.96
20 230005	259.02	20 230006	372.00	20 231001	499.20	20 231002	532.00	20 231003	769.00	20 231004	541.42
20 232001	351.03	20 232002	63.00	20 232003	197.66	20 232004	39.50	20 233001	218.17	20 233002	99.00
20 233003	71.50	20 233004	120.00	20 233005	35.27	20 233006	97.50	20 234001	293.26	20 234002	223.08
20 234003	272.00	20 234004	393.97	20 235001	143.20	20 235002	300.00	20 235003	62.50	20 235004	159.79
20 236001	14.90	20 236002	34.50	20 236003	11.50	20 236004	54.11	20 237001	36.11	20 237002	86.00
20 237003	128.00	20 237004	32.90	20 238001	630.91	20 238002	234.18	20 238003	267.00	20 238004	94.04
20 239001	80.00	20 239002	60.00	20 239003	153.50	20 239004	243.00	20 240001	173.39	20 240002	67.00
20 240003	144.00	20 240004	299.62	20 241001	89.00	20 241002	92.50	20 241003	455.49	20 241004	243.83
20 242001	18.00	20 242002	202.26	20 242003	199.00	20 242004	259.69	20 243001	1100.00	20 243002	450.00
20 243003	1398.00	20 243004	4500.00	20 244001	8000.00	20 244002	7000.00	20 244003	2500.00	20 244004	2600.00
20 244005	350.00	20 244006	4000.00	20 245001	400.00	20 245002	500.00	20 245003	400.00	20 245004	500.00
20 245005	800.00	20 245006	40.00	20 245007	700.00	20 245008	700.00	20 246001	600.00	20 245009	400.00
20 246001	2058.35	20 246002	2204.00	20 246003	3206.27	20 246004	1400.00	20 247001	4273.59	20 247002	17000.00
20 247003	20000.00	20 247004	13000.00	20 248001	4000.00	20 248002	5850.00	20 248003	2000.00	20 248004	416.44
20 249001	1525.00	20 249002	350.00	20 249003	300.00	20 249004	300.00	20 250001	11000.00	20 250002	11760.00
20 250003	15660.00	20 250004	1026.60	20 251001	145.00	20 251002	100.00	20 251003	1122.79	20 251004	300.00
20 251005	120.00	20 251006	100.00	20 251007	150.00	20 251008	115.00	20 252001	70.00	20 252002	60.00
20 252003	30.00	20 252004	60.00	20 253001	250.00	20 253002	70.00	20 253003	230.00	20 253004	300.00
20 253005	290.00	20 253006	70.00	20 254001	41.88	20 254002	10.42	20 254003	79.92	20 254004	156.85
20 255001	71.00	20 255002	69.90	20 255003	200.90	20 255004	76.50	20 256001	257.75	20 256002	113.74
20 256003	182.03	20 256004	155.21	20 256005	349.00	20 256006	260.00	20 257001	18.40	20 257002	29.90
20 257003	45.90	20 257004	40.00	20 258001	76.25	20 258002	96.23	20 258003	46.67	20 258004	59.33
20 258005	122.50	20 258006	81.82	20 259001	376.92	20 259002	107.78	20 259003	570.00	20 259004	116.96
20 260001	41.50	20 260002	65.00	20 260003	74.90	20 260004	23.00	20 261001	174.40	20 261002	31.41
20 261003	24.00	20 261004	139.00	20 261005	89.25	20 261006	525.00	20 261007	178.00	20 261008	22.00
20 262001	28.00	20 262002	91.00	20 262003	68.00	20 262004	65.31	20 263001	29.50	20 263002	23.00
20 263003	22.90	20 263004	238.99	20 263005	13.00	20 263006	27.56	20 263007	26.00	20 263008	33.50
20 264001	82.90	20 264002	89.00	20 264003	41.50	20 264004	212.00	20 265001	34.90	20 265002	20.50
20 265003	40.75	20 265004	36.50	20 266001	15.90	20 266002	117.40	20 266003	7.95	20 266004	21.00
20 270001	7.00	20 270002	7.00	20 270003	7.00	20 270004	7.00	20 277001	7.00	20 277002	7.00
20 277003	7.00	20 277004	7.00	20 278001	200.00	20 278002	45.00	20 278003	60.00	20 278004	80.00
20 280001	1837.00	20 280002	264.00	20 280003	1270.00	20 280004	100.00	20 281001	2990.00	20 281002	1965.50
20 281003	1079.25	20 281004	2363.75	20 282001	1170350.00	20 282002	207000.00	20 282003	235900.00	20 282004	192900.00
20 282005	369400.00	20 282006	336900.00	20 282007	530000.00	20 282008	271700.00	20 282009	193000.00	20 282010	246900.00
20 282011	190000.00	20 282012	891100.00	20 283001	15799.13	20 283002	2699.00	20 283003	1690.00	20 283004	3999.00
20 284001	15.96	20 284002	15.96	20 284003	15.96	20 284004	15.95	20 284005	15.98	20 284006	15.97
20 284007	15.97	20 284008	15.97	20 284009	15.95	20 284010	15.96	20 284011	15.96	20 284012	15.96
20 285001	17.72	20 285002	17.72	20 285003	17.72	20 285004	17.71	20 285005	17.73	20 285006	17.73
20 285007	17.73	20 285008	17.73	20 285009	17.71	20 285010	17.72	20 285011	17.72	20 285012	17.72
20 286001	80.23	20 286002	94.08	20 286003	58.03	20 286004	55.00	20 287001	1057.50	20 287002	549.00
20 287003	2813.00	20 287004	969.00	20 288001	188.00	20 288002	25.00	20 288003	69.90	20 288004	80.00
20 289001	1299.00	20 289002	975.00	20 289003	1459.90	20 289004	1419.00	20 290001	16452.04	20 290002	16452.06
20 291001	107.21	20 292001	889.00	20 292002	350.00	20 292003	550.00	20 292004	655.00	20 293001	950.00
20 293002	11368.00	20 293003	12000.00	20 293004	250.00	20 294001	85.00	20 294002	100.00	20 294003	80.00
20 294004	80.00	20 295001	71.00	20 295002	31.00	20 295003	71.00	20 295004	25.00	20 295154	105.00
20 296001	10.00	20 296002	30.00	20 306001	3889.17	20 306002	1979.17	20 306003	1033.33	20 306004	8509.42
20 307001	4016.67	20 307002	3953.50	20 307003	3479.17	20 307004	4762.50	20 308001	1000.00	20 308002	4431.67
20 308003	4287.50	20 308004	897.50	20 309001	2858.33	20 309002	4703.75	20 309003	1516.67	20 309004	7527.75
20 310001	3463.33	20 310002	3160.83	20 310003	1123.92	20 310004	3633.33	20 311001	23100.00	20 311002	999.00
20 311003	12050.00	20 311004	6240.00	20 312001	3550.00	20 312002	2975.00	20 312003	2700.00	20 312004	821.67
20 313001	2462.50	20 313002	2771.67	20 313003	3014.17	20 313004	3600.00	20 314001	100.00	20 314002	249.00
20 314003	265.00	20 314004	215.00	20 315001	245.00	20 315002	245.00	20 315003	300.00	20 315004	159.00
20 315005	347.00	20 315006	190.00	20 315007	347.00	20 315008	310.00	20 315009	247.00	20 315010	433.00
20 315011	373.00	20 315012	385.00	20 315013	315.00	20 315014	330.00	20 316001	19.00	20 316002	17.40
20 316003	52.00	20 316004	47.00	20 316005	129.00	20 316006	12.50	20 316007	5.00	20 316008	3.00
20 316009	19.55	20 316010	44.00	20 317001	1585.00	20 317002	3748.38	20 317003	5170.00	20 317004	2881.00
20 317005	6529.12	20 317006	1932.59	20 318001	620.00	20 318002	900.00	20 318003	1285.00	20 318004	1423.55
20 318005	809.00	20 318006	575.00	20 318007	660.00	20 318008	750.00	20 318009	1062.00	20 318010	1071.50
20 318011	794.00	20 318012	500.00	20 319001	256.00	20 319002	359.00	20 319003	849.00	20 319004	319.00
20 320001	11500.00	20 320002	55.00	20 320003	75.00	20 320004	50.00	20 320005	120.00	20 320006	55.00
20 320007	57.00	20 320008	60.00	20 320009	130.00	20 320010	270.00	20 321001	33.00	20 321002	60.00
20 321003	37.00	20 321004	25.00	20 322001	649.00	20 322002	599.00	20 322003	10.00	20 322004	389.00
20 323001	480.00	20 323002	50.00	20 323003	60.00	20 323004	80.00	20 324001	750.00	20 324002	450.00
20 324003	250.00	20 324004	390.00	20 324005	500.00	20 324006	800.00	20 325001	10.00	20 325002	8.00
20 325003	4.00	20 325004	8.00	20 326001	41.00	20 326002	28.00	20 326003	43.00	20 326004	40.00
20 327001	48.69	20 327002	68.00	20 327003	115.76	20 327004	31.63	20 328001	199.00	20 328002	349.01
20 328003	109.00	20 328004	259.00	20 328005	69.00	20 328006	1249.00	20 328007	102.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 018023	217.00	21 018024	187.00	21 018025	114.50	21 018026	217.00	21 018027	95.00	21 018028	122.90
21 018029	119.75	21 018030	108.00	21 018031	99.00	21 018032	84.50	21 018033	71.68	21 018034	89.90
21 019001	31.90	21 019002	41.80	21 019003	29.90	21 019004	27.90	21 019005	61.95	21 019006	85.90
21 019007	199.00	21 019008	67.00	21 020001	142.50	21 020002	154.00	21 020003	126.90	21 020004	189.68
21 021001	107.60	21 021002	148.28	21 021003	64.80	21 021004	98.50	21 021005	180.00	21 021006	93.67
21 022001	68.75	21 022002	50.00	21 022003	46.80	21 022004	46.80	21 023001	545.00	21 023002	111.11
21 023003	44.45	21 023004	74.25	21 023005	81.20	21 023006	67.90	21 023007	122.00	21 023008	749.00
21 023009	777.78	21 023010	916.67	21 024001	160.00	21 024002	269.85	21 024003	155.90	21 024004	199.60
21 025001	40.95	21 025002	49.90	21 025003	379.00	21 025004	59.90	21 025005	53.00	21 025006	79.90
21 025007	84.25	21 025008	42.90	21 025009	66.25	21 025010	259.90	21 025011	87.00	21 025012	220.00
21 025013	82.00	21 025014	169.90	21 025015	144.00	21 025016	229.00	21 026001	179.00	21 026002	159.90
21 026003	479.00	21 026004	172.90	21 027001	169.00	21 027002	88.05	21 027003	74.50	21 027004	167.90
21 028001	55.06	21 028002	62.00	21 028003	82.14	21 028004	76.07	21 028005	56.43	21 028006	93.57
21 029001	173.04	21 029002	469.41	21 029003	421.89	21 029004	475.24	21 030001	13.20	21 030002	17.94
21 030003	17.50	21 030004	18.00	21 030005	28.00	21 030006	9.70	21 030007	17.06	21 030008	15.00
21 030009	13.23	21 030010	20.50	21 031001	97.08	21 031002	125.00	21 031003	120.42	21 031004	124.81
21 032001	418.75	21 032002	314.28	21 032003	32.22	21 032004	33.62	21 032005	41.84	21 032006	50.13
21 033001	23.90	21 033002	31.50	21 033003	40.83	21 033004	25.00	21 033005	27.83	21 033006	30.00
21 034001	91.06	21 034002	104.50	21 034003	78.00	21 034004	117.25	21 035001	396.47	21 035002	400.00
21 035003	240.00	21 035004	332.35	21 036001	159.75	21 036002	124.90	21 036003	111.90	21 036004	116.00
21 037001	33.33	21 037002	51.25	21 037003	79.63	21 037004	59.20	21 038001	112.30	21 038002	124.93
21 038003	175.00	21 038004	143.90	21 039001	36.45	21 039002	37.50	21 039003	83.00	21 039004	80.00
21 040001	110.00	21 040002	76.67	21 040003	133.33	21 040004	121.11	21 041001	66.67	21 041002	131.94
21 041003	139.50	21 041004	74.64	21 042001	31.33	21 042002	58.40	21 042003	7.60	21 042004	43.20
21 042005	25.10	21 042006	50.20	21 043001	34.40	21 043002	27.90	21 043003	23.33	21 043004	30.13
21 043005	26.33	21 043006	22.21	21 043007	30.00	21 043008	28.40	21 043009	61.67	21 043010	29.90
21 044001	45.80	21 044002	39.05	21 044003	32.55	21 044004	33.20	21 044005	39.05	21 044006	43.45
21 044007	32.55	21 044008	44.10	21 045001	9.83	21 045002	12.40	21 045003	18.18	21 045004	13.82
21 045005	17.30	21 045006	10.95	21 045007	13.98	21 045008	17.45	21 046001	46.30	21 046002	49.55
21 046003	67.75	21 046004	59.82	21 046005	47.35	21 046006	69.35	21 046007	43.80	21 046008	36.90
21 047001	10.90	21 047002	20.90	21 047003	18.90	21 047004	15.50	21 047005	58.10	21 047006	88.44
21 047007	59.40	21 047008	72.23	21 047009	9.82	21 047010	44.50	21 047011	13.70	21 047012	14.60
21 047013	10.60	21 047014	13.63	21 047015	31.50	21 047016	30.00	21 047017	19.40	21 047018	28.40
21 047019	13.99	21 047020	30.50	21 048001	22.80	21 048002	20.30	21 048003	15.70	21 048004	24.31
21 048005	21.70	21 048006	17.85	21 048007	20.15	21 048008	17.85	21 049001	8.30	21 049002	10.80
21 049003	6.08	21 049004	7.50	21 049005	9.38	21 049006	9.40	21 049007	9.55	21 049008	11.75
21 050001	39.68	21 050002	36.80	21 050003	39.68	21 050004	39.98	21 050005	32.65	21 050006	55.55
21 050007	31.35	21 050008	43.45	21 051001	20.55	21 051002	22.30	21 051003	19.88	21 051004	17.40
21 051005	17.23	21 051006	21.65	21 051007	17.45	21 051008	24.35	21 052001	81.65	21 052002	59.90
21 052003	64.20	21 052004	75.31	21 052005	66.80	21 052006	78.75	21 052007	88.35	21 052008	78.95
21 053001	56.90	21 053002	54.05	21 053003	73.75	21 053004	55.30	21 053005	43.90	21 053006	44.30
21 053007	42.30	21 053008	39.62	21 054001	25.53	21 054002	26.90	21 054003	16.55	21 054004	24.58
21 055001	66.90	21 055002	72.48	21 055003	67.25	21 055004	70.00	21 055005	58.43	21 055006	59.30
21 055007	66.60	21 055008	82.88	21 056001	10.15	21 056002	11.15	21 056003	7.60	21 056004	7.05
21 056005	9.30	21 056006	9.30	21 056007	6.00	21 056008	12.50	21 057001	19.05	21 057002	19.40
21 057003	13.33	21 057004	32.46	21 058001	6.15	21 058002	11.45	21 058003	5.90	21 058004	7.95
21 058005	8.83	21 058006	11.85	21 058007	6.35	21 058008	13.35	21 058009	11.65	21 058010	11.35
21 058011	10.50	21 058012	5.95	21 058013	7.15	21 058014	16.30	21 059001	10.30	21 059002	18.20
21 059003	19.45	21 059004	24.80	21 059005	9.23	21 059006	13.05	21 059007	15.40	21 059008	18.45
21 059009	13.95	21 059010	16.85	21 060001	8.80	21 060002	10.95	21 060003	7.30	21 060004	13.85
21 060005	8.90	21 060006	10.20	21 060007	14.13	21 060008	10.95	21 060009	13.10	21 060010	27.90
21 061001	8.90	21 061002	6.90	21 061003	5.50	21 061004	96.25	21 061005	21.90	21 061006	14.90
21 061007	28.15	21 061008	19.90	21 062001	60.75	21 062002	34.90	21 062003	7.30	21 062004	11.55
21 062005	61.50	21 062006	9.90	21 062007	41.13	21 062008	36.70	21 063001	27.05	21 063002	22.85
21 063003	19.95	21 063004	22.68	21 063005	17.80	21 063006	21.00	21 063007	25.40	21 063008	19.35
21 063009	21.85	21 063010	23.30	21 064001	8.05	21 064002	10.50	21 064003	17.15	21 064004	7.59
21 064005	13.40	21 064006	3.80	21 064007	9.20	21 064008	6.00	21 065001	25.05	21 065002	24.30
21 065003	22.85	21 065004	23.31	21 065005	22.40	21 065006	18.60	21 065007	22.90	21 065008	20.72
21 066001	10.45	21 066002	13.20	21 066003	10.30	21 066004	9.70	21 066005	9.80	21 066006	7.95
21 066007	11.12	21 066008	9.60	21 067001	23.80	21 067002	26.20	21 067003	21.23	21 067004	20.98
21 067005	14.45	21 067006	23.70	21 067007	23.85	21 067008	17.57	21 068001	9.15	21 068002	26.65
21 068003	19.65	21 068004	23.90	21 068005	25.50	21 068006	26.50	21 068007	15.95	21 068008	36.00
21 069001	20.90	21 069002	19.45	21 069003	7.95	21 069004	15.95	21 070001	20.30	21 070002	24.30
21 070003	21.70	21 070004	21.55	21 070005	20.80	21 070006	21.15	21 070007	21.15	21 070008	24.20
21 071001	21.15	21 071002	15.70	21 071003	12.55	21 071004	15.08	21 072001	30.90	21 072002	37.00
21 072003	30.90	21 072004	39.95	21 073001	50.00	21 073002	74.50	21 073003	69.00	21 073004	59.95
21 074001	25.17	21 074002	46.99	21 074003	50.00	21 074004	21.55	21 074005	26.11	21 074006	28.33
21 074007	20.90	21 074008	31.80	21 075001	38.00	21 075002	59.40	21 075003	45.80	21 075004	45.80
21 076001	37.50	21 076002	28.88	21 076003	18.79	21 076004	24.88	21 077001	115.75	21 077002	170.00
21 077003	204.90	21 077004	240.00	21 077005	127.50	21 077006	849.00	21 077007	209.50	21 077008	177.56
21 078001	23.09	21 078002	15.45	21 078003	19.13	21 078004	27.78	21 079001	57.67	21 079002	129.60
21 079003	75.00	21 079004	56.82	21 080001	28.37	21 080002	39.76	21 080003	32.56	21 080004	24.39
21 081001	49.88	21 081002	60.22	21 081003	40.12	21 081004	41.88	21 081005	90.68	21 081006	66.67
21 082001	82.30	21 082002	76.11	21 082003	105.31	21 082004	79.41	21 083001	99.22	21 083002	23.33
21 083003	21.43	21 083004	55.58	21 083005	43.80	21 083006	19.00	21 084001	20.50	21 084002	22.50
21 084003	19.73	21 084004	19.89	21 084005	22.90	21 084006	16.99	21 085001	450.00	21 085002	539.58
21 085003	301.00	21 085004	364.00	21 086001	239.60	21 086002	385.00	21 086003	261.76	21 086004	224.75
21 087001	4.30	21 087002	17.42	21 087003	20.33	21 087004	18.17	21 087005	14.58	21 087006	10.50
21 087007	7.26	21 087008	18.17	21 087009	21.67	21 087010	15.00	21 088001	7.32	21 088002	14.00
21 088003	6.53	21 088004	10.42	21 088005	8.50	21 088006	7.80	21 088007	5.38	21 088008	9.00
21 089001	50.00	21 089002	67.35	21 089003	66.53	21 089004	76.32	21 090001	10.50	21 090002	7.00
21 090003	78.41	21 090004	130.00	21 091001	84.00	21 091002	231.82	21 091003	14.77	21	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 125009	168.00	21 125010	159.90	21 125011	89.50	21 125012	39.90	21 126001	29.50	21 126002	18.00
21 126003	31.90	21 126004	99.50	21 126005	28.50	21 126006	100.00	21 126007	32.90	21 126008	99.50
21 126009	13.40	21 126010	20.00	21 126011	14.50	21 126012	88.00	21 127001	699.00	21 127002	285.00
21 127003	184.00	21 127004	90.00	21 127005	280.00	21 127006	189.00	21 127007	280.00	21 127008	490.00
21 127009	279.90	21 127010	219.99	21 127011	179.00	21 127012	275.00	21 127013	199.00	21 127014	230.00
21 127015	254.95	21 127016	199.00	21 127017	198.00	21 127018	240.00	21 127019	199.99	21 127020	169.99
21 127021	97.99	21 127022	282.00	21 127023	99.99	21 127024	275.00	21 128001	250.00	21 128002	329.00
21 128003	199.00	21 128004	99.00	21 128005	1199.00	21 128006	39.99	21 128007	469.00	21 128008	498.00
21 128009	238.00	21 128010	164.00	21 128011	199.00	21 128012	1134.90	21 128013	494.45	21 128014	26.50
21 128015	324.00	21 128016	178.00	21 128017	149.99	21 128018	289.00	21 128019	169.00	21 128020	299.00
21 128021	149.99	21 128022	269.00	21 128023	298.00	21 128024	199.00	21 128025	320.00	21 128026	157.99
21 128027	600.00	21 128028	229.99	21 128029	162.18	21 128030	139.99	21 128031	475.00	21 128032	529.00
21 128033	69.99	21 128034	240.00	21 128035	1490.00	21 128036	299.00	21 129001	159.00	21 129002	179.00
21 129003	295.00	21 129004	198.00	21 129005	174.00	21 129006	219.00	21 129007	199.00	21 129008	57.49
21 129009	169.00	21 129010	159.95	21 129011	139.00	21 129012	529.00	21 130001	199.00	21 130002	179.00
21 130003	158.00	21 130004	109.99	21 130005	179.00	21 130006	249.00	21 130007	469.00	21 130008	229.00
21 130009	199.00	21 130010	89.99	21 130011	319.00	21 130012	219.00	21 131001	139.99	21 131002	99.99
21 131003	179.00	21 131004	192.00	21 131005	279.00	21 131006	198.00	21 131007	249.00	21 131008	149.99
21 131009	169.99	21 131010	199.00	21 131011	158.00	21 131012	99.99	21 131013	169.99	21 131014	109.99
21 131015	179.00	21 131016	79.90	21 131017	289.90	21 131018	199.00	21 131019	158.00	21 131020	199.00
21 131021	249.00	21 131022	169.99	21 131023	95.00	21 131024	159.00	21 132001	164.00	21 132002	128.00
21 132003	78.00	21 132004	85.90	21 132005	99.99	21 132006	149.00	21 132007	269.00	21 132008	149.00
21 132009	198.00	21 132010	49.99	21 132011	99.00	21 132012	75.00	21 133001	29.90	21 133002	64.00
21 133003	6.99	21 133004	41.50	21 133005	25.00	21 133006	25.00	21 133007	58.00	21 133008	78.00
21 133009	89.00	21 133010	25.00	21 133011	41.00	21 133012	24.99	21 133013	89.00	21 133014	57.50
21 133015	8.99	21 133016	90.00	21 133017	15.00	21 133018	8.99	21 133019	39.95	21 133020	59.90
21 133021	32.00	21 133022	12.99	21 133023	89.00	21 133024	34.50	21 134001	7.99	21 134002	39.50
21 134003	49.00	21 134004	15.99	21 134005	42.00	21 134006	64.90	21 134007	21.40	21 134008	29.50
21 134009	9.99	21 134010	19.90	21 134011	59.00	21 134012	45.00	21 135001	249.00	21 135002	99.99
21 135003	99.00	21 135004	145.00	21 135005	198.00	21 135006	199.00	21 135007	149.90	21 135008	99.99
21 135009	259.00	21 135010	185.00	21 135011	279.00	21 135012	249.00	21 136001	25.01	21 136002	34.99
21 136003	104.00	21 136004	75.00	21 136005	199.99	21 136006	78.00	21 136007	24.90	21 136008	22.99
21 136009	45.00	21 136010	54.50	21 136011	48.00	21 136012	29.00	21 137001	369.00	21 137002	429.90
21 137003	135.99	21 137004	890.00	21 137005	990.00	21 137006	910.00	21 137007	240.00	21 137008	199.99
21 137009	429.00	21 137010	329.00	21 137011	499.00	21 137012	469.00	21 137013	358.00	21 137014	379.00
21 137015	389.99	21 137016	339.00	21 137017	339.99	21 137018	699.00	21 137019	198.00	21 137020	269.00
21 137021	369.00	21 137022	299.00	21 137023	149.00	21 137024	329.00	21 137025	659.00	21 137026	298.00
21 137027	229.99	21 137028	458.00	21 138001	595.00	21 138002	265.00	21 138003	360.00	21 138004	290.00
21 138005	720.00	21 138006	430.00	21 138007	360.00	21 138008	465.00	21 139001	149.00	21 139002	299.00
21 139003	999.00	21 139004	397.00	21 139005	429.00	21 139006	669.50	21 139007	298.00	21 139008	699.00
21 139009	349.00	21 139010	221.00	21 139011	269.00	21 139012	849.00	21 140001	334.00	21 140002	198.00
21 140003	339.00	21 140004	429.50	21 140005	219.50	21 140006	169.00	21 140007	229.00	21 140008	191.95
21 140009	319.00	21 140010	432.00	21 140011	419.00	21 140012	499.00	21 141001	559.90	21 141002	198.00
21 141003	890.00	21 141004	221.00	21 141005	699.00	21 141006	259.50	21 141007	699.00	21 141008	469.50
21 141009	221.00	21 141010	479.50	21 141011	575.00	21 141012	599.00	21 142001	1139.00	21 142002	799.00
21 142003	489.00	21 142004	554.00	21 142005	799.00	21 142006	969.50	21 142007	1299.00	21 142008	299.00
21 142009	759.00	21 142010	549.50	21 142011	199.00	21 142012	391.25	21 143001	258.00	21 143002	499.90
21 143003	279.00	21 143004	519.90	21 143005	399.00	21 143006	189.00	21 143007	240.00	21 143008	319.00
21 143009	179.00	21 143010	499.00	21 143011	129.00	21 143012	417.54	21 144001	31.00	21 144002	11.00
21 144003	24.90	21 144004	17.50	21 145001	223.20	21 145002	95.00	21 145003	117.00	21 145004	100.00
21 146001	28.00	21 146002	23.00	21 146003	39.00	21 146004	80.00	21 147001	89.90	21 147002	59.00
21 147003	62.00	21 147004	799.00	21 147005	248.00	21 147006	99.90	21 147007	279.00	21 147008	69.99
21 147009	99.90	21 147010	395.00	21 147011	469.00	21 147012	649.00	21 148001	959.00	21 148002	860.00
21 148007	298.00	21 148008	360.00	21 148009	256.00	21 148010	420.00	21 158001	2057.05	21 158002	2057.05
21 158003	2057.05	21 158004	2057.05	21 158005	2057.05	21 158006	2057.05	21 159001	110.55	21 160001	67.13
21 160002	304.10	21 160003	207.83	21 160004	380.68	21 160005	334.86	21 160006	243.30	21 161001	23.00
21 161002	45.99	21 161003	68.99	21 161004	96.72	21 161005	124.44	21 161006	152.16	21 161007	179.89
21 161008	207.61	21 161009	288.87	21 161010	370.13	21 161011	532.64	21 161012	857.68	21 161013	1182.71
21 161014	1995.29	21 161015	2807.87	21 161016	6040.29	21 161017	6287.14	21 161018	7521.38	21 161019	8755.62
21 161020	9989.86	21 161021	11224.10	21 161022	12458.34	21 161023	13692.58	21 161024	14926.82	21 161025	16161.06
21 161026	17395.39	21 161027	141.07	21 161028	1020.19	21 161029	1507.74	21 161030	2320.82	21 161031	2482.84
21 161032	18629.54	21 161033	19863.78	21 161034	248006.74	21 161035	29737.70	21 161036	34674.66	21 161037	39611.62
21 161038	49485.54	21 162001	16.97	21 162002	17.15	21 162003	9.43	21 162004	9.47	21 164001	44.41
21 165001	677.43	21 166001	0.00	21 166002	0.00	21 166003	0.00	21 166004	0.00	21 166005	0.00
21 166006	0.00	21 166007	0.00	21 166008	0.00	21 166009	0.00	21 166010	0.00	21 167001	12.95
21 167002	8.68	21 167003	12.85	21 167004	8.68	21 167005	17.32	21 168001	5200.00	21 168002	400.00
21 168003	1000.00	21 168004	1000.00	21 168005	200.00	21 168006	600.00	21 168007	1400.00	21 168008	450.00
21 168009	500.00	21 168010	360.00	21 169001	200.00	21 169002	266.80	21 169003	150.00	21 169004	300.00
21 169005	125.00	21 169006	200.00	21 179001	5899.00	21 179002	7999.00	21 179003	12490.00	21 179004	8999.00
21 179005	10649.00	21 179006	8649.00	21 180001	4149.00	21 180002	2630.00	21 180003	2250.00	21 180004	2499.00
21 181001	5449.00	21 181002	5399.00	21 181003	6699.00	21 181004	6599.00	21 182001	2545.00	21 182002	2769.00
21 182003	3681.00	21 182004	2499.00	21 183001	1999.50	21 183002	2850.00	21 183003	3699.00	21 183004	3199.00
21 184001	1699.00	21 184002	1624.00	21 184003	2631.00	21 184004	3189.00	21 185001	10890.00	21 185002	5394.00
21 185003	9550.00	21 185004	9249.00	21 186001	7899.00	21 186002	17899.00	21 186003	8890.00	21 186004	8259.00
21 187001	5499.00	21 187002	8999.00	21 187003	9599.00	21 187004	6499.00	21 188001	2799.00	21 188002	7250.00
21 188003	6499.00	21 188004	6590.00	21 189001	4079.00	21 189002	5199.00	21 189003	6999.00	21 189004	6350.00
21 190001	599.00	21 190002	345.92	21 190003	1699.00	21 190004	909.00	21 191001	249.03	21 191002	189.00
21 191003	279.00	21 191004	129.90	21 191005	159.00	21 191006	699.00	21 192001	1019.00	21 192002	999.00
21 192003	399.00	21 192004	589.00	21 193001	879.00	21 19300					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 244006	450.00	21 244007	3000.00	21 244008	450.00	21 245001	400.00	21 245002	400.00	21 245003	400.00
21 245004	500.00	21 245005	400.00	21 245006	115.00	21 245007	600.00	21 245008	800.00	21 245009	1675.00
21 246002	1500.00	21 246003	1015.00	21 246004	257.00	21 247001	960.00	21 247002	28000.00	21 247003	10200.00
21 247004	403.00	21 248001	6500.00	21 248002	300.00	21 248003	1950.00	21 248004	7000.00	21 249001	470.00
21 49002	197.20	21 249003	400.00	21 249004	600.00	21 250001	690.00	21 250002	1344.00	21 250003	37.00
21 250004	690.00	21 251001	298.00	21 251002	100.00	21 251003	366.00	21 251004	298.00	21 251005	250.00
21 251006	100.00	21 251007	353.00	21 251008	139.00	21 252001	100.00	21 252002	30.00	21 252003	30.00
21 252004	45.00	21 253001	180.00	21 253002	180.00	21 253003	120.00	21 253004	100.00	21 253005	180.00
21 253006	100.00	21 254001	122.40	21 254002	67.00	21 254003	82.57	21 254004	46.13	21 255001	234.00
21 255002	194.90	21 255003	112.90	21 255004	103.00	21 256001	108.41	21 256002	269.00	21 256003	238.67
21 256004	209.00	21 256005	193.00	21 256006	204.00	21 257001	52.90	21 257002	43.50	21 257003	35.45
21 257004	39.90	21 258001	103.48	21 258002	66.11	21 258003	105.00	21 258004	69.44	21 258005	74.38
21 258006	66.36	21 259001	99.75	21 259002	427.50	21 259003	166.00	21 259004	246.25	21 260001	40.90
21 260002	17.50	21 260003	45.90	21 260004	35.90	21 261001	175.00	21 261002	149.00	21 261003	94.90
21 261004	37.90	21 261005	79.90	21 261006	42.50	21 261007	24.90	21 261008	17.90	21 262001	11.50
21 262002	73.00	21 262003	12.45	21 262004	36.50	21 263001	6.90	21 263002	4.30	21 263003	17.50
21 263004	19.90	21 263005	19.50	21 263006	24.90	21 263007	23.00	21 263008	4.95	21 264001	80.50
21 264002	255.00	21 264003	75.90	21 264004	129.00	21 265001	29.90	21 265002	16.00	21 265003	28.00
21 265004	25.50	21 266001	8.50	21 266002	14.50	21 266003	9.80	21 266004	15.50	21 276001	13.00
21 276002	10.00	21 276003	10.00	21 276004	10.00	21 277001	10.00	21 277002	11.00	21 277003	10.00
21 277004	10.00	21 278001	40.00	21 278002	30.00	21 278003	50.00	21 278004	55.00	21 280001	337.00
21 280002	407.00	21 280003	321.00	21 280004	514.00	21 281001	2636.25	21 281002	2953.75	21 281003	3463.00
21 281004	2067.50	21 282001	151150.00	21 282002	239900.00	21 282003	272400.00	21 282004	193000.00	21 282005	310100.00
21 282006	421200.00	21 282007	359100.00	21 282008	306400.00	21 282009	384150.00	21 283001	368600.00	21 282011	507741.00
21 282012	245945.00	21 283001	23900.00	21 283002	28000.00	21 283003	2490.00	21 283004	1899.00	21 284001	15.95
21 284002	15.95	21 284003	15.93	21 284004	15.96	21 284005	15.95	21 284006	15.96	21 284008	15.96
21 284009	15.96	21 285001	17.69	21 285002	17.69	21 285003	17.70	21 285004	17.69	21 285006	17.71
21 285007	17.70	21 285008	17.69	21 285009	17.69	21 286001	97.14	21 286002	47.57	21 286003	56.84
21 286004	53.81	21 287001	1249.00	21 287002	699.00	21 287003	1285.00	21 287004	3960.00	21 288001	159.60
21 288002	180.00	21 288003	139.00	21 288004	535.15	21 289001	1200.00	21 289002	1572.00	21 289003	1114.00
21 289004	1420.00	21 290001	13580.60	21 290002	13580.55	21 291001	1419.02	21 292001	1360.00	21 292002	2565.00
21 292003	348.00	21 292004	190.00	21 293001	350.00	21 293002	966.80	21 293003	320.00	21 293004	50.00
21 294001	110.00	21 294002	75.00	21 294003	60.00	21 294004	70.00	21 295113	36.00	21 296001	10.00
21 296002	12.00	21 306001	1065.83	21 306002	423.75	21 306003	914.58	21 306004	655.00	21 307001	1730.83
21 307002	2545.83	21 307003	4259.17	21 307004	2360.83	21 308001	725.00	21 308002	1625.00	21 308003	881.25
21 308004	1166.67	21 309001	895.83	21 309002	2921.67	21 309003	2600.83	21 309004	5240.00	21 310001	1058.33
21 310002	1250.00	21 310003	1112.50	21 310004	2700.00	21 311001	8030.00	21 311002	15700.00	21 311003	7400.00
21 311004	9300.00	21 312001	818.33	21 312002	691.67	21 312003	1426.25	21 312004	666.67	21 313001	1993.58
21 313002	2050.00	21 313003	3333.33	21 313004	1625.00	21 314001	199.00	21 314002	44.00	21 314003	218.00
21 314004	218.00	21 315001	189.00	21 315002	210.00	21 315003	249.00	21 315004	80.00	21 315005	330.00
21 315006	223.00	21 315007	330.00	21 315008	300.00	21 315009	320.00	21 315010	165.00	21 315011	345.00
21 315012	219.00	21 315013	330.00	21 315014	104.00	21 316001	9.50	21 316002	19.50	21 316003	39.90
21 316004	11.50	21 316005	4.00	21 316006	3.70	21 316007	17.90	21 316008	44.00	21 316009	49.00
21 316010	25.50	21 317001	6133.50	21 317002	4474.05	21 317003	2807.93	21 317004	12900.94	21 317005	3118.63
21 317006	4707.00	21 318001	700.00	21 318002	1900.00	21 318003	892.50	21 318004	740.00	21 318005	1090.00
21 318006	780.00	21 318007	1050.00	21 318008	440.00	21 318009	650.00	21 318010	730.00	21 318011	650.00
21 318012	833.00	21 319001	319.00	21 319002	629.00	21 319003	196.00	21 319004	300.00	21 320001	20.00
21 320002	110.00	21 320003	70.00	21 320004	1300.00	21 320005	70.00	21 320006	60.00	21 320007	60.00
21 320008	40.00	21 320009	35.00	21 320010	60.00	21 321001	39.00	21 321002	45.00	21 321003	30.00
21 321004	48.00	21 322001	599.00	21 322002	389.00	21 322003	580.00	21 322004	15.00	21 323001	45.00
21 323002	74.00	21 323003	35.00	21 323004	45.00	21 324001	380.00	21 324002	250.00	21 324003	40.00
21 324004	100.00	21 324005	500.00	21 324006	600.00	21 325001	10.00	21 325002	10.00	21 325003	11.00
21 325004	10.00	21 326001	45.00	21 326002	40.00	21 326003	45.00	21 326004	27.00	21 327001	28.24
21 327002	66.67	21 327003	47.50	21 327004	67.67	21 328001	199.00	21 328002	799.00	21 328003	140.00
21 328004	39.00	21 328005	39.90	21 328006	35.90	21 328007	15.00	21 328008	20.00	21 328009	169.00
21 328010	44.90	21 329001	1499.00	21 329002	5.90	21 329003	2499.00	21 329004	5.50	21 330001	49.90
21 330002	90.00	21 330003	49.00	21 330004	171.00	21 330005	95.00	21 330006	199.00	21 331001	464.00
21 331002	58.00	21 331003	159.00	21 331004	595.00	21 332001	1190.00	21 332002	3950.00	21 332003	56.00
21 332004	639.00	21 342001	60.00	21 342002	55.00	21 342003	118.00	21 342004	63.00	21 342005	81.00
21 342006	45.00	21 342007	52.00	21 342008	57.00	21 342009	131.00	21 342010	77.00	21 343001	555.50
21 343002	345.00	21 343003	145.00	21 343004	168.00	21 343005	280.00	21 343006	293.00	21 343007	282.00
21 343008	70.00	21 343009	15.00	21 343010	18.00	21 343011	20.00	21 343012	17.00	21 343013	128.00
21 343014	17.00	21 343015	40.00	21 343016	78.00	21 343017	208.00	21 343018	93.00	21 344001	150.00
21 344002	1500.00	21 344003	1000.00	21 344004	1500.00	21 345001	940.00	21 345002	10500.00	21 345003	7000.00
21 345004	7300.00	21 346001	50.00	21 346002	50.00	21 346003	50.00	21 346004	50.00	21 346005	1990.24
21 346006	50.00	22 001001	12.00	22 001002	13.00	22 001003	12.00	22 001004	9.50	22 001005	9.95
22 001006	11.00	22 001007	10.00	22 001008	12.00	22 001009	13.00	22 001010	12.50	22 001011	12.00
22 001012	11.00	22 001013	13.00	22 001014	14.00	22 001015	12.50	22 001016	12.00	22 001017	11.00
22 001018	11.00	22 001019	9.50	22 001020	10.00	22 002001	85.42	22 002002	71.43	22 002003	29.00
22 002004	56.04	22 003001	9.00	22 003002	6.00	22 003003	10.20	22 003004	78.95	22 003005	108.51
22 003006	11.90	22 004001	18.00	22 004002	24.28	22 004003	20.95	22 004004	94.12	22 005001	3.00
22 005002	2.50	22 005003	4.86	22 005004	4.50	22 005005	4.18	22 005006	5.00	22 006001	1.50
22 006002	1.60	22 006003	1.80	22 006004	1.30	22 006005	1.70	22 006006	1.50	22 007001	43.38
22 007002	53.71	22 007003	58.82	22 007004	42.96	22 008001	96.00	22 008002	150.00	22 008003	114.29
22 008004	133.50	22 009001	95.00	22 009002	76.00	22 009003	14.58	22 009004	215.00	22 010001	51.43
22 010002	64.63	22 010003	55.68	22 010004	59.60	22 010005	59.54	22 010006	59.37	22 010007	38.24
22 010008	59.26	22 011001	23.50	22 011002	26.28	22 011003	12.50	22 011004	25.00	22 012001	48.17
22 012002	42.59	22 012003	32.00	22 012004	47.06	22 013001	10.00	22 013002	47.14	22 013003	49.60
22 013004	15.00	22 014001	141.00	22 014002	127.88	22 014003	110.00	22 014004	100.94	22 014005	166.67
22 014006	135.09	22 015001	14.60	22 015002	10.93	22 015003	24.33	22 015004	16.00	22 01	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 042006	26.00	22 043001	28.87	22 043002	26.43	22 043003	21.67	22 043004	187.50	22 043005	26.50
22 043006	16.78	22 043007	55.92	22 043008	135.31	22 043009	88.89	22 043010	23.50	22 044001	32.00
22 044002	40.00	22 044003	34.90	22 044004	37.50	22 044005	44.40	22 044006	37.75	22 044007	36.00
22 044008	29.73	22 045001	11.99	22 045002	10.00	22 045003	13.00	22 045004	12.00	22 045005	108.25
22 045006	17.40	22 045007	18.35	22 045008	9.75	22 046001	41.18	22 046002	38.25	22 046003	48.75
22 046004	50.43	22 046005	34.25	22 046006	42.25	22 046007	37.43	22 046008	45.50	22 047001	18.00
22 047002	24.50	22 047003	14.40	22 047004	18.00	22 047005	15.00	22 047006	98.90	22 047007	32.50
22 047008	9.00	22 047009	76.93	22 047010	68.50	22 047011	11.95	22 047012	12.00	22 047013	10.00
22 047014	12.00	22 047015	10.20	22 047016	56.45	22 047017	15.73	22 047018	22.23	22 047019	30.40
22 047020	21.75	22 048001	10.45	22 048002	18.00	22 048003	14.03	22 048004	8.88	22 048005	12.95
22 048006	8.50	22 048007	17.20	22 048008	7.75	22 049001	6.95	22 049002	6.70	22 049003	6.13
22 049004	5.00	22 049005	5.25	22 049006	6.50	22 049007	9.15	22 049008	6.25	22 050001	23.90
22 050002	32.55	22 050003	23.33	22 050004	25.00	22 050005	23.25	22 050006	15.00	22 050007	35.10
22 050008	18.50	22 051001	21.70	22 051002	24.25	22 051003	19.03	22 051004	17.50	22 051005	17.93
22 051006	21.50	22 051007	20.40	22 051008	23.25	22 052001	70.16	22 052002	92.50	22 052003	99.83
22 052004	75.00	22 052005	80.00	22 052006	57.50	22 052007	80.50	22 052008	86.25	22 053001	48.45
22 053002	45.00	22 053003	48.50	22 053004	36.90	22 053005	45.00	22 053006	36.90	22 053007	34.90
22 053008	50.00	22 054001	16.19	22 054002	20.00	22 054003	22.00	22 054004	18.08	22 055001	69.90
22 055002	76.25	22 055003	80.00	22 055004	58.00	22 055005	61.50	22 055006	80.00	22 055007	82.10
22 055008	98.75	22 056001	6.48	22 056002	8.00	22 056003	9.88	22 056004	7.88	22 056005	9.00
22 056006	7.00	22 056007	7.75	22 056008	8.53	22 057001	19.90	22 057002	30.00	22 057003	16.40
22 057004	16.45	22 058001	10.68	22 058002	7.49	22 058003	11.70	22 058004	10.25	22 058005	9.50
22 058006	8.75	22 058007	7.71	22 058008	7.50	22 059001	8.25	22 059002	7.25	22 059003	8.95
22 059012	6.75	22 059013	8.00	22 059014	13.40	22 059015	12.45	22 059016	12.45	22 059017	15.85
22 059004	11.50	22 059005	8.00	22 059006	16.55	22 059007	11.90	22 059008	18.35	22 059009	24.25
22 059010	9.75	22 060001	7.46	22 060002	10.00	22 060003	29.50	22 060004	9.25	22 060005	11.00
22 060006	6.25	22 060007	9.38	22 060008	5.65	22 060009	11.50	22 060010	9.25	22 061001	3.95
22 061002	12.22	22 061003	4.85	22 061004	85.00	22 061005	87.75	22 061006	12.00	22 061007	6.70
22 061008	16.25	22 062001	22.69	22 062002	42.35	22 062003	14.00	22 062004	9.25	22 062005	14.40
22 062006	50.00	22 062007	91.50	22 062008	14.00	22 063001	26.20	22 063002	25.30	22 063003	28.00
22 063004	23.75	22 063005	23.50	22 063006	19.25	22 063007	22.00	22 063008	26.15	22 063009	27.00
22 063010	17.75	22 064001	3.11	22 064002	7.25	22 064003	9.25	22 064004	6.60	22 064005	7.90
22 064006	5.90	22 064007	12.93	22 064008	7.88	22 065001	15.71	22 065002	18.50	22 065003	12.75
22 065004	14.80	22 065005	13.88	22 065006	20.50	22 065007	22.00	22 065008	12.00	22 066001	6.46
22 066002	7.00	22 066003	11.00	22 066004	10.60	22 066005	8.00	22 066006	9.90	22 066007	7.50
22 066008	7.50	22 067001	43.16	22 067002	42.00	22 067003	30.50	22 067004	26.65	22 067005	42.50
22 067006	34.50	22 067007	25.40	22 067008	26.75	22 068001	10.00	22 068002	14.00	22 068003	8.25
22 068004	22.65	22 068005	6.95	22 068006	12.00	22 068007	18.85	22 068008	26.50	22 069001	6.97
22 069002	8.00	22 069003	6.13	22 069004	12.15	22 070001	19.94	22 070002	19.90	22 070003	16.50
22 070004	21.50	22 070005	15.25	22 070006	19.50	22 070007	17.95	22 070008	21.00	22 071001	13.96
22 071002	8.00	22 071003	15.18	22 071004	19.50	22 072001	27.43	22 072002	28.28	22 072003	19.50
22 072004	29.00	22 073001	26.16	22 073002	23.00	22 073003	71.55	22 073004	28.50	22 074001	26.00
22 074002	22.50	22 074003	24.00	22 074004	30.00	22 074005	26.88	22 074006	30.50	22 074007	14.78
22 074008	27.45	22 075001	40.60	22 075002	13.40	22 075003	59.88	22 075004	49.00	22 076001	24.13
22 076002	23.86	22 076003	19.55	22 076004	20.45	22 077001	114.00	22 077002	64.00	22 077003	120.90
22 077004	203.50	22 077005	586.50	22 077006	189.00	22 077007	240.00	22 077008	90.00	22 078001	9.00
22 078002	14.70	22 078003	17.23	22 078004	20.00	22 079001	60.83	22 079002	32.73	22 079003	40.48
22 079004	34.88	22 080001	29.55	22 080002	21.99	22 080003	32.55	22 080004	24.15	22 081001	41.71
22 081002	36.46	22 081003	42.38	22 081004	39.63	22 081005	49.63	22 081006	86.77	22 082001	101.55
22 082002	92.92	22 082003	63.48	22 082004	118.31	22 083001	28.25	22 083002	125.00	22 083003	34.00
22 083004	22.14	22 083005	71.37	22 083006	61.07	22 084001	22.00	22 084002	18.18	22 084003	17.25
22 084004	16.50	22 084005	21.00	22 084006	23.35	22 085001	399.12	22 085002	476.19	22 085003	408.83
22 085004	413.89	22 086001	140.00	22 086002	153.08	22 086003	165.20	22 086004	114.00	22 087001	13.17
22 087002	10.65	22 087003	9.00	22 087004	11.67	22 087005	15.00	22 087006	14.00	22 087007	14.67
22 087008	15.33	22 087009	19.17	22 087010	15.00	22 088001	6.40	22 088002	6.00	22 088003	6.30
22 088004	1.45	22 088005	0.60	22 088006	6.40	22 088007	8.83	22 088008	9.17	22 089001	47.14
22 089002	88.27	22 089003	53.33	22 089004	62.11	22 090001	13.55	22 090002	6.60	22 090003	160.23
22 090004	227.27	22 091001	558.62	22 091002	629.07	22 091003	10.20	22 091004	40.91	22 092001	173.53
22 092002	153.53	22 092003	270.27	22 092004	117.50	22 093001	3.00	22 093002	6.00	22 093003	2.10
22 093004	54.00	22 094001	83.33	22 094002	85.74	22 094003	70.31	22 094004	106.25	22 095001	170.54
22 095002	145.00	22 095003	102.27	22 095004	100.00	22 095005	34.50	22 095006	69.96	22 096001	48.42
22 096002	47.22	22 096003	56.36	22 096004	57.65	22 097001	35.00	22 097002	119.00	22 097003	42.50
22 097004	95.00	22 098001	140.00	22 098002	74.38	22 098003	87.00	22 098004	80.00	22 099001	101.25
22 099002	240.00	22 099003	240.00	22 099004	70.99	22 100001	165.00	22 100002	28.00	22 100003	108.00
22 100004	125.00	22 101001	160.00	22 101002	130.00	22 101003	99.00	22 101004	134.00	22 102001	45.85
22 102002	26.67	22 102003	38.03	22 102004	25.53	22 102005	38.03	22 102006	25.83	22 102007	30.94
22 102008	40.85	22 102009	28.72	22 102010	38.46	22 103001	199.00	22 103002	167.35	22 103003	272.00
22 103004	110.00	22 104001	236.29	22 104002	364.29	22 104003	105.32	22 104004	62.76	22 104005	157.07
22 104006	153.33	22 105001	122.66	22 105002	333.20	22 105003	37.50	22 105004	238.68	22 106001	42.50
22 106002	185.00	22 106003	85.00	22 106004	353.33	22 107001	218.40	22 107002	173.33	22 107003	153.32
22 107004	136.00	22 107005	189.33	22 107006	94.25	22 108001	49.00	22 108002	41.00	22 108003	49.00
22 108004	36.00	22 108005	49.00	22 108006	48.00	22 118001	149.00	22 118002	368.00	22 118003	539.00
22 118004	249.00	22 118005	539.00	22 118006	134.99	22 118007	649.00	22 118008	599.00	22 118009	199.00
22 118010	248.00	22 118011	473.50	22 118012	59.90	22 119001	93.00	22 119002	178.00	22 119003	159.00
22 119004	43.91	22 119005	44.90	22 119006	169.00	22 119007	47.49	22 119008	119.00	22 119009	128.00
22 119010	369.00	22 119011	58.10	22 119012	158.00	22 120001	75.00	22 120002	48.00	22 120003	29.90
22 120004	24.99	22 120005	78.00	22 120006	49.90	22 120007	59.00	22 120008	68.00	22 120009	14.90
22 120010	42.43	22 120011	37.90	22 120012	19.99	22 121001	299.00	22 121002	999.00	22 121003	229.00
22 121004	699.00	22 121005	264.00	22 121006	329.00	22 121007	449.00	22 121008	198.00	22 121009	425.00
22 121010	199.00	22 121011	229.00	22 121012	208.00	22 121013	999.00	22 121014	849.00	22 121015	429.00
22 121016	179.99	22 121017	319.00	22 121018	258.00	22 121019	429.00	22 121020	499.00	22 121021	299.00
22 121022	279.00	22 121023	129.9								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 133010	99.00	22 133011	25.90	22 133012	99.00	22 133013	79.32	22 133014	58.00	22 133015	16.90
22 133016	68.00	22 133017	9.90	22 133018	23.90	22 133019	59.00	22 133020	95.00	22 133021	14.90
22 133022	48.00	22 133023	69.00	22 133024	39.90	22 133025	26.90	22 133026	59.00	22 133027	17.00
22 134004	39.00	22 134005	22.90	22 134006	38.00	22 134007	18.50	22 134008	39.00	22 134009	169.00
22 134010	29.90	22 134011	49.90	22 134012	38.00	22 135001	129.00	22 135002	399.00	22 135003	68.47
22 135004	228.00	22 135005	147.86	22 135006	64.99	22 135007	149.50	22 135008	379.00	22 135009	159.00
22 135010	248.00	22 135011	149.00	22 135012	69.99	22 136001	79.00	22 136002	79.00	22 136003	29.90
22 136004	48.00	22 136005	23.90	22 136006	68.00	22 136007	129.00	22 136008	79.00	22 136009	34.90
22 136010	38.00	22 136011	32.00	22 136012	48.00	22 137001	1189.00	22 137002	749.00	22 137003	1699.00
22 137004	98.00	22 137005	55.00	22 137006	100.00	22 137007	54.00	22 137008	79.90	22 137009	439.00
22 137010	349.00	22 137011	599.00	22 137012	248.00	22 137013	1799.00	22 137014	59.90	22 137015	299.00
22 137016	1090.00	22 137017	2490.00	22 137018	328.00	22 137019	999.00	22 137020	449.99	22 137021	215.00
22 137022	199.80	22 137023	279.90	22 137024	499.00	22 137025	284.00	22 137026	228.00	22 137027	249.00
22 137028	150.63	22 138001	340.00	22 138002	705.00	22 138003	189.00	22 138004	1009.00	22 138005	390.00
22 138006	690.00	22 138007	139.80	22 138008	1000.00	22 139001	529.00	22 139002	689.00	22 139003	259.00
22 139004	398.00	22 139005	180.00	22 139006	199.00	22 139007	899.00	22 139008	549.00	22 139009	389.00
22 139010	949.00	22 139011	269.90	22 139012	398.00	22 140001	240.00	22 140002	424.00	22 140003	459.90
22 140004	319.00	22 140005	379.90	22 140006	199.00	22 140007	439.00	22 140008	389.00	22 140009	318.00
22 140010	418.78	22 140011	399.00	22 140012	169.00	22 141001	749.00	22 141002	379.90	22 141003	349.00
22 141004	474.62	22 141005	629.00	22 141006	179.00	22 141007	248.00	22 141008	499.00	22 141009	529.90
22 141010	749.90	22 141011	289.00	22 141012	299.00	22 142001	629.00	22 142002	659.00	22 142003	849.00
22 142004	734.90	22 142005	250.00	22 142006	349.00	22 142007	410.00	22 142008	799.90	22 142009	539.90
22 142010	609.00	22 143001	690.00	22 143002	359.12	22 143003	165.00	22 143004	269.00	22 143005	339.00
22 143006	99.00	22 143005	60.00	22 143006	349.00	22 143007	259.00	22 143008	149.90	22 143009	50.00
22 143010	129.00	22 143011	70.00	22 143012	129.00	22 144001	35.00	22 144002	65.00	22 144003	9.50
22 144004	21.50	22 145001	140.00	22 145002	60.00	22 145003	23.00	22 145004	33.00	22 146001	32.50
22 146002	12.00	22 146003	13.00	22 146004	12.50	22 147001	239.00	22 147002	244.23	22 147003	1474.00
22 147004	248.00	22 147005	569.00	22 147006	69.99	22 147007	54.90	22 147008	1101.06	22 147009	299.00
22 147010	98.00	22 147011	299.00	22 147012	249.00	22 148001	230.00	22 148002	1200.00	22 148003	1799.00
22 148004	1599.00	22 148005	79.99	22 148006	25.00	22 158001	1618.87	22 158002	1618.87	22 158003	1618.87
22 158004	1618.87	22 158005	1618.87	22 158006	1618.87	22 159001	114.73	22 160001	68.65	22 160002	66.00
22 160003	146.75	22 160004	46.77	22 160005	73.34	22 160006	97.82	22 161001	23.00	22 161002	45.99
22 161003	68.99	22 161004	96.72	22 161005	124.44	22 161006	173.58	22 161007	254.83	22 161008	336.09
22 161009	417.35	22 161010	498.61	22 161011	1619.65	22 161012	2120.89	22 161013	2622.12	22 161014	3875.21
22 161015	5128.30	22 161016	6130.77	22 161017	6381.39	22 161018	7634.48	22 161019	8887.57	22 161020	10140.66
22 161021	11393.75	22 161022	12646.84	22 161023	13899.93	22 161024	15153.02	22 161025	16406.11	22 161026	17659.20
22 161027	141.07	22 161028	2371.50	22 161029	3123.36	22 161030	4376.45	22 161031	4627.07	22 161032	18912.29
22 161033	20165.38	22 161034	25177.74	22 161035	30190.10	22 161036	35202.46	22 161037	40214.82	22 161038	50239.54
22 162001	15.25	22 162002	15.17	22 162003	8.18	22 162004	8.33	22 164001	104.17	22 165001	844.72
22 166001	0.00	22 166002	0.00	22 166003	0.00	22 166004	0.00	22 166005	0.00	22 166006	0.00
22 166007	0.00	22 166008	0.00	22 166009	0.00	22 166010	0.00	22 167001	15.39	22 167002	10.37
22 167003	15.39	22 167004	10.37	22 167005	24.32	22 168001	120.00	22 168002	900.00	22 168003	200.00
22 168004	120.00	22 168005	200.00	22 168006	200.00	22 168007	230.00	22 168008	90.00	22 168009	150.00
22 168010	150.00	22 169001	20.00	22 169002	15.00	22 169003	14.50	22 169004	167.00	22 169005	92.00
22 169006	150.00	22 179001	6199.00	22 179002	4442.14	22 179003	7850.00	22 179004	10390.00	22 179005	5510.00
22 179006	22390.00	22 180001	3149.50	22 180002	1714.09	22 180003	1899.00	22 180004	10979.00	22 181001	7999.00
22 181002	6999.00	22 181003	9439.00	22 181004	7199.00	22 182001	1595.11	22 182002	1598.00	22 182003	3248.50
22 182004	1490.00	22 183001	5299.00	22 183002	3699.00	22 183003	2399.00	22 183004	1995.00	22 184001	227.50
22 184002	3999.00	22 184003	4599.00	22 184004	5039.00	22 185001	10850.00	22 185002	25990.00	22 185003	8799.00
22 185004	7595.00	22 186001	8995.00	22 186002	6199.00	22 186003	15997.00	22 186004	30990.00	22 187001	9799.00
22 187002	6790.00	22 187003	10849.00	22 187004	9199.00	22 188001	4899.00	22 188002	7899.00	22 188003	13299.00
22 188004	6740.00	22 189001	9299.00	22 189002	13299.00	22 189003	9499.05	22 189004	4399.00	22 190001	1099.00
22 190002	1799.00	22 190003	795.00	22 190004	1999.00	22 191001	4499.00	22 191002	969.00	22 191003	499.00
22 191004	999.00	22 191005	2399.00	22 191006	245.00	22 192001	449.00	22 192002	295.00	22 192003	479.00
22 192004	1339.00	22 193001	1649.00	22 193002	499.00	22 193003	649.00	22 193004	229.00	22 194001	2209.00
22 194002	1589.00	22 194003	2199.00	22 194004	2475.00	22 195001	899.00	22 195002	969.00	22 195003	399.00
22 195004	1349.00	22 196001	11228.97	22 197001	5649.00	22 197002	5599.00	22 197003	14399.10	22 197004	10499.00
22 197005	5999.00	22 197006	2745.00	22 198001	3518.00	22 198002	3299.00	22 198003	4499.00	22 198004	5599.00
22 198005	3149.00	22 198006	1099.00	22 198007	5699.01	22 198008	895.00	22 199001	1899.00	22 199002	595.00
22 199003	1924.00	22 199004	1699.00	22 200001	65.00	22 200002	52.40	22 200003	55.00	22 200004	24.50
22 201001	29.90	22 201002	16.00	22 201003	13.65	22 201004	15.00	22 202001	25.90	22 202002	73.99
22 202003	15.80	22 202004	39.00	22 203001	16.90	22 203002	3.50	22 203003	13.60	22 203004	15.00
22 204001	31.40	22 204002	46.00	22 204003	21.00	22 204004	77.50	22 205001	22.00	22 205002	39.90
22 206001	146.50	22 206002	150.00	22 206003	129.00	22 206004	42.00	22 207001	133.00	22 207002	90.50
22 207003	268.00	22 207004	1579.00	22 208001	72.50	22 208002	42.00	22 208003	7.10	22 208004	111.00
22 209001	95.90	22 209002	1499.00	22 209003	1349.00	22 209004	348.00	22 209005	80.00	22 209006	105.03
22 209007	84.95	22 209008	279.00	22 210001	14.00	22 210002	35.00	22 210003	19.50	22 210004	12.30
22 210005	14.90	22 210006	11.10	22 210007	399.00	22 210008	169.00	22 211001	314.90	22 211002	659.00
22 211003	367.00	22 211004	869.00	22 212001	56.90	22 212002	259.00	22 212003	229.00	22 212004	439.00
22 213001	39.99	22 213002	44.99	22 213003	69.00	22 213004	180.00	22 214001	30.00	22 214002	22.78
22 214003	18.63	22 214004	29.90	22 214005	38.00	22 214006	25.80	22 214007	22.35	22 214008	24.75
22 215001	14.50	22 215002	6.45	22 215003	21.35	22 215004	25.88	22 215005	27.44	22 215006	12.00
22 216001	9.87	22 216002	6.61	22 216003	8.00	22 216004	10.60	22 217001	22.71	22 217002	29.99
22 217003	32.50	22 217004	24.94	22 217005	34.50	22 217006	35.86	22 218001	42.90	22 218002	34.50
22 218003	55.00	22 218004	53.00	22 219001	11.10	22 219002	34.90	22 219003	8.25	22 219004	32.90
22 229001	753.50	22 229002	266.00	22 229003	280.00	22 229004	240.00	22 229005	161.25	22 229006	477.50
22 229007	211.00	22 229008	663.00	22 229009	290.00	22 229010	390.20	22 229011	411.95	22 229012	682.50
22 229013	552.40	22 229014	187.69	22 229015	555.00	22 229016	445.00	22 229017	397.00	22 229018	1601.35
22 230001	155.00	22 230002	463.00	22 230003	507.50	22 230004	601.24	22 230005	99.00	22 230006	618.00
22 231001	66.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 283001	1755.00	22 283002	3490.00	22 283003	3199.00	22 283004	3094.50	22 284001	15.52	22 284002	15.54
22 284003	15.53	22 284004	15.50	22 284005	15.50	22 284006	15.48	22 284007	15.50	22 284008	15.53
22 285001	17.30	22 285002	17.29	22 285003	17.29	22 285004	17.27	22 285005	17.27	22 285006	17.24
22 285007	17.37	22 285008	17.30	22 285009	155.00	22 285012	116.04	22 286003	125.00	22 286004	40.70
22 287001	1006.00	22 287002	899.10	22 287003	1070.00	22 287004	890.00	22 288001	355.70	22 288002	320.00
22 288003	50.00	22 288004	89.00	22 289001	1250.00	22 289002	1446.00	22 289003	1224.00	22 289004	1344.00
22 290001	13421.93	22 290002	13422.12	22 291001	493.73	22 292001	2750.00	22 292002	1688.00	22 292003	350.00
22 292004	270.00	22 293001	3027.60	22 293002	1392.00	22 293003	3500.00	22 293004	1500.00	22 294001	40.00
22 294002	50.00	22 294003	50.00	22 294004	188.00	22 295035	92.00	22 295049	58.00	22 295051	116.00
22 295052	116.00	22 295055	26.00	22 296001	17.00	22 296002	15.00	22 306001	7949.25	22 306002	1030.92
22 306003	1508.33	22 306004	770.00	22 307001	3158.33	22 307002	1212.50	22 307003	1815.00	22 307004	988.75
22 308001	2697.67	22 308002	2996.67	22 308003	537.50	22 308004	3313.33	22 309001	925.00	22 309002	3040.00
22 309003	1249.17	22 309004	1968.33	22 310001	2385.00	22 310002	1489.17	22 310003	1835.83	22 310004	1125.00
22 311001	13200.00	22 311002	1420.00	22 311003	15200.00	22 311004	29120.00	22 312001	986.67	22 312002	1141.67
22 312003	412.50	22 312004	873.33	22 313001	1387.50	22 313002	2470.83	22 313003	1545.83	22 313004	1377.50
22 314001	283.00	22 314002	160.00	22 314003	170.00	22 314004	150.00	22 315001	467.50	22 315002	165.00
22 315003	300.00	22 315004	240.00	22 315005	390.00	22 315006	390.00	22 315007	280.00	22 315008	375.00
22 315009	225.00	22 315010	400.00	22 315011	525.00	22 315012	375.00	22 315013	355.00	22 315014	240.00
22 316001	9.00	22 316002	12.50	22 316003	26.10	22 316004	59.00	22 316005	14.00	22 316006	6.00
22 316007	23.50	22 316008	10.50	22 316009	32.00	22 316010	11.50	22 317001	1591.38	22 317002	2413.75
22 317003	1830.50	22 317004	4461.75	22 317005	3262.38	22 317006	6921.25	22 318001	550.00	22 318002	806.20
22 318003	810.00	22 318004	650.00	22 318005	904.50	22 318006	585.00	22 318007	650.00	22 318008	690.00
22 318009	380.00	22 318010	3180.11	22 318011	605.00	22 318012	669.97	22 318013	485.00	22 318014	190.00
22 319003	620.00	22 319004	483.00	22 319005	17200.00	22 319006	100.00	22 319007	24.00	22 319008	20.00
22 320005	35.00	22 320006	50.00	22 320007	700.00	22 320008	1000.00	22 320009	15.00	22 320010	90.00
22 321001	39.00	22 321002	40.00	22 321003	48.00	22 321004	51.00	22 322001	389.00	22 322002	599.00
22 322003	389.00	22 322004	594.00	22 323001	35.00	22 323002	55.00	22 323003	50.00	22 323004	66.00
22 324001	20.00	22 324002	30.00	22 324003	500.00	22 324004	170.00	22 324005	330.00	22 324006	450.00
22 325001	10.00	22 325002	8.00	22 325003	8.00	22 325004	10.00	22 326001	45.00	22 326002	27.00
22 326003	27.00	22 326004	27.00	22 327001	52.00	22 327002	58.67	22 327003	45.50	22 327004	43.50
22 328001	14.90	22 328002	101.16	22 328003	53.14	22 328004	79.00	22 328005	94.49	22 328006	20.44
22 328007	39.31	22 328008	234.00	22 328009	1749.00	22 328010	179.00	22 329001	2999.00	22 329002	3059.00
22 329003	7.50	22 329004	4199.00	22 330001	329.00	22 330002	284.00	22 330003	499.00	22 330004	269.00
22 330005	184.00	22 330006	140.00	22 331001	247.01	22 331002	290.00	22 331003	57.00	22 331004	399.00
22 332001	3599.00	22 332002	549.00	22 332003	75.00	22 332004	1890.00	22 342001	78.00	22 342002	46.00
22 342003	74.00	22 342004	69.00	22 342005	40.00	22 342006	42.00	22 342007	23.00	22 342008	65.00
22 342009	55.00	22 342010	28.80	22 343001	65.00	22 343002	124.00	22 343003	62.00	22 343004	215.00
22 343005	85.00	22 343006	125.00	22 343007	120.00	22 343008	150.00	22 343009	18.00	22 343010	50.00
22 343011	55.00	22 343012	17.00	22 343013	60.00	22 343014	60.00	22 343015	75.00	22 343016	53.00
22 343017	92.00	22 343018	132.50	22 344001	1080.00	22 344002	4325.00	22 344003	9000.00	22 344004	500.00
22 345001	6800.00	22 345002	7000.00	22 345003	9500.00	22 345004	4500.00	22 346001	83.00	22 346002	88.00
22 346003	1130.00	22 346004	88.00	22 346005	83.00	22 346006	1555.00	22 001001	16.00	22 001002	14.00
22 001003	9.50	22 001004	14.00	22 001005	14.00	22 001006	9.50	22 001007	12.00	22 001008	10.00
22 001009	14.00	22 001010	13.00	22 001011	12.00	22 001012	12.00	22 001013	14.00	22 001014	10.50
22 001015	15.00	22 001016	15.00	22 001017	12.00	22 001018	12.00	22 001019	14.00	22 001020	16.00
22 002001	63.93	22 002002	64.29	22 002003	62.50	22 002004	102.31	22 003001	10.05	22 003002	9.00
22 003003	14.00	22 003004	12.90	22 003005	61.41	22 003006	10.90	22 004001	16.00	22 004002	98.90
22 004003	105.88	22 004004	29.70	22 005001	3.50	22 005002	4.00	22 005003	5.00	22 005004	4.00
22 005005	3.50	22 005006	3.50	22 006001	4.00	22 006002	3.50	22 006003	4.00	22 006004	4.00
22 006005	3.50	22 006006	2.50	22 007001	43.38	22 007002	52.08	22 007003	70.00	22 007004	60.00
22 008001	110.91	22 008002	96.00	22 008003	160.00	22 008004	150.00	22 009001	73.00	22 009002	59.00
22 009003	95.75	22 009004	95.00	22 010001	54.60	22 010002	74.07	22 010003	49.38	22 010004	62.25
22 010005	111.11	22 010006	103.13	22 010007	72.92	22 010008	112.50	22 011001	27.50	22 011002	40.00
22 011003	14.25	22 011004	31.11	22 012001	46.80	22 012002	28.00	22 012003	38.70	22 012004	54.72
22 013001	13.12	22 013002	9.43	22 013003	20.56	22 013004	28.00	22 014001	40.97	22 014002	20.00
22 014003	45.67	22 014004	60.78	22 014005	49.54	22 014006	125.00	22 015001	17.00	22 015002	14.76
22 015003	14.00	22 015004	16.00	22 015005	20.75	22 015006	14.33	22 016001	56.25	22 016002	64.90
22 016003	58.00	22 016004	40.00	22 016005	32.90	22 016006	43.00	22 016007	35.00	22 016008	37.90
22 016009	46.50	22 016010	34.00	22 016011	42.00	22 016012	43.00	22 017001	82.00	22 017002	77.68
22 017003	88.00	22 017004	84.00	22 017005	78.00	22 017006	100.00	22 017007	87.40	22 017008	79.00
22 017009	28.00	22 017010	59.80	22 017011	95.50	22 017012	107.50	22 017013	84.00	22 017014	99.90
22 017015	81.00	22 017016	83.75	22 017017	76.65	22 017018	80.00	22 018001	144.00	22 018002	140.00
22 018003	166.90	22 018004	154.00	22 018005	147.40	22 018006	128.00	22 018007	116.25	22 018008	124.90
22 018009	194.50	22 018010	132.00	22 018011	161.00	22 018012	131.00	22 018013	130.00	22 018014	120.00
22 018015	77.50	22 018016	100.00	22 018017	104.90	22 018018	120.50	22 018019	180.00	22 018020	380.00
22 018021	150.00	22 018022	174.00	22 018023	160.00	22 018024	155.00	22 018025	189.90	22 018026	198.00
22 018027	140.00	22 018028	132.00	22 018029	100.00	22 018030	80.00	22 018031	126.00	22 018032	104.00
22 018033	82.00	22 018034	76.00	22 019001	38.00	22 019002	44.00	22 019003	45.00	22 019004	34.90
22 019005	46.00	22 019006	82.40	22 019007	31.25	22 019008	58.00	22 020001	58.00	22 020002	100.00
22 020003	110.00	22 020004	123.25	22 021001	164.00	22 021002	82.00	22 021003	101.15	22 021004	174.00
22 021005	80.00	22 021006	120.00	22 022001	23.63	22 022002	67.00	22 022003	50.00	22 022004	28.50
22 023001	106.00	22 023002	89.90	22 023003	86.50	22 023004	60.00	22 023005	55.00	22 023006	92.00
22 023007	760.00	22 023008	847.50	22 023009	74.00	22 023010	134.00	22 024001	249.87	22 024002	98.00
22 024003	162.13	22 024004	98.00	22 025001	80.00	22 025002	86.15	22 025003	55.00	22 025004	44.90
22 025005	57.00	22 025006	62.15	22 025007	80.00	22 025008	69.90	22 025009	32.00	22 025010	346.50
22 025011	122.50	22 025012	156.90	22 025013	144.00	22 025014	130.00	22 025015	122.50	22 025016	136.86
22 026001	222.00	22 026002	334.20	22 026003	160.00	22 026004	130.00	22 027001	21.00	22 027002	111.65
22 027003	88.18	22 027004	215.00	22 028001	84.80	22 028002	63.53	22 028003	126.92	22 028004	113.08
22 028005	120.83	22 028006	110.71	22 029001	130.00	22 029002	144.64	22 029003	168.00	22 029004	50.00
22 030001	12.30	22 030002	13.84	22 030003	11.90	22 030004	14.02</				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 059001	12.00	23 059002	18.40	23 059003	12.00	23 059004	10.50	23 059005	21.90	23 059006	19.05
23 059007	11.50	23 059008	19.00	23 059009	11.00	23 059010	10.00	23 060001	17.05	23 060002	11.40
23 060003	10.00	23 060004	7.63	23 060005	12.25	23 060006	6.75	23 060007	7.00	23 060008	12.00
23 060009	8.50	23 061001	14.25	23 061002	5.65	23 061003	4.40	23 061004	8.00	23 061005	18.00
23 061006	12.00	23 061006	12.00	23 061007	91.25	23 061008	14.75	23 062001	12.00	23 062002	23.13
23 062003	13.90	23 062004	34.65	23 062005	40.00	23 062006	19.50	23 062007	14.00	23 062008	35.00
23 063001	21.25	23 063002	34.90	23 063003	21.50	23 063004	20.38	23 063005	22.50	23 063006	20.50
23 063007	24.25	23 063008	24.50	23 063009	23.00	23 063010	22.70	23 064001	11.30	23 064002	10.65
23 064003	11.00	23 064004	13.00	23 064005	12.50	23 064006	5.00	23 064007	6.00	23 064008	6.00
23 065001	16.50	23 065002	22.65	23 065003	21.40	23 065004	17.50	23 065005	24.50	23 065006	16.50
23 065007	23.50	23 065008	22.00	23 066001	8.65	23 066002	8.00	23 066003	9.90	23 066004	8.00
23 066005	6.00	23 066006	8.00	23 066007	8.00	23 066008	8.00	23 067001	30.80	23 067002	24.00
23 067003	27.90	23 067004	18.75	23 067005	15.25	23 067006	17.75	23 067007	20.00	23 067008	22.50
23 068001	13.00	23 068002	22.60	23 068003	23.40	23 068004	22.65	23 068005	9.50	23 068006	10.00
23 068007	12.25	23 068008	12.50	23 069001	12.00	23 069002	15.90	23 069003	17.50	23 069004	14.75
23 070001	20.80	23 070002	17.00	23 070003	23.90	23 070004	16.50	23 070005	17.75	23 070006	16.75
23 070007	17.25	23 070008	17.00	23 071001	14.25	23 071002	16.15	23 071003	19.50	23 071004	17.00
23 072001	38.50	23 072002	34.00	23 072003	34.50	23 072004	34.15	23 073001	31.00	23 073002	33.00
23 073003	38.50	23 073004	42.73	23 074001	19.88	23 074002	22.75	23 074003	20.00	23 074004	19.50
23 074005	36.00	23 074006	22.00	23 074007	50.53	23 074008	25.89	23 075001	36.00	23 075002	59.40
23 075003	41.00	23 075004	38.00	23 076001	26.16	23 076002	18.23	23 076003	28.45	23 076004	32.56
23 077001	255.20	23 077002	190.00	23 077003	120.00	23 077004	120.00	23 077005	80.00	23 077006	87.50
23 077007	82.50	23 077008	120.00	23 078001	35.00	23 078002	11.90	23 078003	16.00	23 078004	10.00
23 079001	50.00	23 079002	31.53	23 079003	26.76	23 079004	104.76	23 080001	43.18	23 080002	19.00
23 080003	30.29	23 080004	37.21	23 081001	43.75	23 081002	40.00	23 081003	65.43	23 081004	50.59
23 081005	50.00	23 081006	74.31	23 082001	120.00	23 082002	110.00	23 082003	122.54	23 082004	136.67
23 083001	28.57	23 083002	80.00	23 083003	106.45	23 083004	14.29	23 083005	156.25	23 083006	43.80
23 084001	24.50	23 084002	22.50	23 084003	22.36	23 084004	17.00	23 084005	21.00	23 084006	20.00
23 085001	1000.00	23 085002	277.50	23 085003	600.00	23 085004	382.50	23 086001	208.13	23 086002	162.44
23 086003	190.06	23 086004	191.25	23 087001	17.50	23 087002	22.80	23 087003	9.50	23 087004	18.33
23 087005	10.20	23 087006	8.60	23 087007	8.00	23 087008	10.50	23 087009	18.33	23 087010	14.00
23 088001	8.33	23 088002	8.50	23 088003	10.00	23 088004	1.30	23 088005	7.17	23 088006	10.00
23 088007	1.50	23 088008	20.10	23 089001	100.44	23 089002	36.21	23 089003	56.69	23 089004	78.26
23 090001	158.14	23 090002	10.00	23 090003	10.00	23 090004	37.56	23 091001	410.00	23 091002	18.69
23 091003	29.38	23 091004	272.50	23 092001	182.29	23 092002	297.30	23 092003	151.25	23 092004	86.67
23 093001	233.33	23 093002	360.00	23 093003	220.00	23 093004	36.70	23 094001	111.11	23 094002	122.22
23 094003	96.25	23 094004	64.58	23 095001	148.00	23 095002	145.45	23 095003	169.58	23 095004	163.27
23 095005	240.00	23 095006	84.85	23 096001	108.93	23 096002	137.50	23 096003	68.79	23 096004	72.79
23 097001	90.00	23 097002	35.00	23 097003	79.00	23 097004	45.00	23 098001	125.00	23 098002	137.00
23 098003	140.00	23 098004	89.00	23 099001	320.00	23 099002	340.00	23 099003	200.00	23 099004	370.00
23 100001	246.00	23 100002	179.00	23 100003	169.00	23 100004	249.00	23 101001	225.00	23 101002	200.00
23 101003	195.00	23 101004	150.00	23 102001	31.71	23 102002	42.26	23 102003	33.80	23 102004	36.92
23 102005	40.00	23 102006	20.67	23 102007	30.60	23 102008	36.62	23 102009	36.19	23 102010	46.48
23 103001	165.14	23 103002	111.50	23 103003	271.89	23 103004	225.00	23 104001	126.00	23 104002	300.01
23 104003	188.54	23 104004	63.83	23 104005	138.50	23 104006	250.01	23 105001	131.33	23 105002	160.00
23 105003	238.65	23 105004	60.00	23 106001	185.33	23 106002	85.00	23 106003	330.00	23 106004	73.60
23 107001	85.00	23 107002	92.00	23 107003	278.65	23 107004	112.86	23 107005	221.33	23 107006	250.67
23 108001	26.00	23 108002	41.00	23 108003	49.00	23 108004	49.00	23 108005	49.00	23 108006	41.00
23 118001	119.99	23 118002	322.00	23 118003	258.00	23 118004	479.00	23 118005	239.00	23 118006	492.00
23 118007	179.90	23 118008	494.10	23 118009	468.00	23 118010	584.10	23 118011	149.00	23 118012	99.90
23 119001	129.00	23 119002	184.08	23 119003	156.33	23 119004	49.90	23 119005	189.00	23 119006	49.90
23 119007	89.90	23 119008	67.50	23 119009	128.00	23 119010	170.10	23 119011	129.00	23 119012	39.99
23 120001	48.00	23 120002	63.83	23 120003	119.33	23 120004	24.00	23 120005	99.00	23 120006	59.00
23 120007	49.90	23 120008	29.90	23 120009	64.00	23 120010	59.00	23 120011	75.00	23 120012	53.10
23 121001	924.08	23 121002	99.99	23 121003	198.00	23 121004	299.00	23 121005	461.58	23 121006	199.00
23 121007	849.00	23 121008	238.00	23 121009	391.20	23 121010	378.00	23 121011	498.00	23 121012	649.00
23 121013	899.00	23 121014	249.00	23 121015	269.00	23 121016	179.00	23 121017	219.90	23 121018	129.99
23 121019	199.00	23 121020	198.00	23 121021	364.00	23 121022	279.00	23 121023	199.00	23 121024	699.00
23 122001	2290.00	23 122002	1310.82	23 122003	1399.00	23 122004	1998.00	23 122005	799.99	23 122006	2072.70
23 122007	2126.58	23 122008	5499.00	23 122009	849.00	23 122010	2089.00	23 122011	549.00	23 122012	2392.00
23 123001	644.24	23 123002	199.99	23 123003	128.00	23 123004	129.00	23 123005	739.08	23 123006	79.90
23 123007	199.00	23 123008	179.10	23 123009	228.00	23 123010	99.00	23 123011	188.10	23 123012	79.00
23 124001	298.00	23 124002	79.00	23 124003	129.90	23 124004	268.00	23 124005	189.99	23 124006	329.00
23 124007	279.00	23 124008	299.00	23 124009	276.51	23 124010	992.00	23 124011	149.00	23 124012	550.00
23 125001	39.99	23 125002	248.83	23 125003	106.00	23 125004	49.90	23 125005	238.00	23 125006	119.00
23 125007	119.00	23 125008	99.99	23 125009	119.90	23 125010	119.00	23 125011	269.10	23 125012	259.00
23 126001	110.08	23 126002	50.88	23 126003	78.80	23 126004	78.00	23 126005	24.90	23 126006	20.00
23 126007	45.00	23 126008	39.90	23 126009	89.00	23 126010	17.10	23 126011	32.80	23 126012	39.00
23 127001	999.00	23 127002	298.00	23 127003	199.00	23 127004	248.00	23 127005	129.99	23 127006	229.90
23 127007	249.00	23 127008	359.00	23 127009	579.00	23 127010	229.00	23 127011	159.00	23 127012	199.00
23 127013	169.00	23 127014	479.00	23 127015	274.00	23 127016	249.00	23 127017	399.00	23 127018	199.99
23 127019	369.08	23 127020	278.00	23 127021	379.00	23 127022	208.00	23 127023	108.00	23 127024	333.00
23 128001	175.00	23 128002	279.00	23 128003	228.00	23 128004	554.08	23 128005	313.58	23 128006	183.00
23 128007	1999.00	23 128008	1899.00	23 128009	236.00	23 128010	139.99	23 128011	159.99	23 128012	298.00
23 128013	89.90	23 128014	498.00	23 128015	924.08	23 128016	399.00	23 128017	319.00	23 128018	99.90
23 128019	299.00	23 128020	249.00	23 128021	388.00	23 128022	1299.00	23 128023	129.99	23 128024	291.59
23 128025	299.00	23 128026	228.00	23 128027	999.00	23 128028	159.00	23 128029	299.00	23 128030	299.00
23 128031	1109.08	23 128032	279.00	23 128033	129.00	23 128034	117.99	23 128035	229.00	23 128036	646.58
23 129001	84.00	23 129002	139.00	23 129003	225.67	23 129004	80.00	23 129005	264.90	23 129006	100.83
23 129007	108.00	23 129008	185.00	23 129009	424.58	23 129010	509.15	23 129011	249.90	23 129012	69.99
23 130001	507.83	23 130002	234.00	23 130003	415.33	23 130004	279.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 143007	42.00	23 143008	168.00	23 143009	269.90	23 143010	99.00	23 143011	499.00	23 143012	709.00
23 144001	10.50	23 144002	21.50	23 144003	76.00	23 144004	10.70	23 145001	68.00	23 145002	68.00
23 145003	70.00	23 145004	63.00	23 146001	32.00	23 146002	16.00	23 146003	28.00	23 146004	15.50
23 147001	99.00	23 147002	490.00	23 147003	34.00	23 147004	790.00	23 147005	347.33	23 147006	409.90
23 147007	1100.75	23 147008	489.00	23 147009	439.00	23 147010	209.00	23 147011	99.00	23 147012	99.00
23 148001	335.00	23 148002	680.00	23 148003	1181.61	23 148004	1190.15	23 148005	15.00	23 148006	599.49
23 158001	2396.07	23 158002	2396.07	23 158003	2396.07	23 158004	2396.07	23 158005	2396.07	23 158006	2396.07
23 159001	104.95	23 160001	241.30	23 160002	415.38	23 160003	888.12	23 160004	515.68	23 160005	981.31
23 160006	1198.00	23 161001	23.00	23 161002	45.99	23 161003	68.99	23 161004	96.72	23 161005	124.44
23 161006	173.58	23 161007	254.83	23 161008	336.09	23 161009	417.35	23 161010	498.61	23 161011	1619.65
23 161012	2120.89	23 161013	2622.12	23 161014	3875.21	23 161015	5128.30	23 161016	6139.77	23 161017	6381.39
23 161018	7634.48	23 161019	8887.57	23 161020	10140.66	23 161021	11393.75	23 161022	12646.84	23 161023	13899.93
23 161024	15153.02	23 161025	16406.11	23 161026	17659.20	23 161027	141.07	23 161028	2371.50	23 161029	3123.36
23 161030	4376.45	23 161031	4627.07	23 161032	18912.29	23 161033	20165.38	23 161034	25177.74	23 161035	30190.18
23 161036	35202.46	23 161037	40214.82	23 161038	50239.54	23 162001	16.25	23 162002	15.96	23 162003	8.62
23 162004	8.87	23 163001	289.85	23 164001	77.43	23 165001	444.06	23 166001	0.00	23 166002	0.00
23 166003	0.00	23 166004	0.00	23 166005	0.00	23 166006	0.00	23 166007	0.00	23 166008	0.00
23 166009	0.00	23 166010	0.00	23 167001	15.39	23 167002	10.37	23 167003	15.39	23 167004	10.37
23 167005	17.32	23 168001	200.00	23 168002	225.00	23 168003	70.00	23 168004	120.00	23 168005	230.00
23 168006	260.00	23 168007	220.00	23 168008	600.00	23 168009	150.00	23 168010	230.00	23 169001	350.00
23 169002	12.00	23 169003	600.00	23 169004	480.00	23 169005	150.00	23 169006	10.00	23 179001	2999.00
23 179002	9934.00	23 179003	9775.90	23 179004	7804.00	23 179005	6299.00	23 179006	7340.00	23 180001	5635.00
23 180002	2290.00	23 180003	2960.00	23 180004	2506.00	23 181001	2999.00	23 181002	6999.00	23 181003	4133.00
23 181004	5399.00	23 182001	2960.00	23 182002	2450.00	23 182003	1590.00	23 182004	2319.00	23 182005	2689.00
23 183002	3496.00	23 183003	3834.00	23 183004	1193.00	23 184001	3324.00	23 184002	175.00	23 184003	3515.20
23 184004	3759.00	23 185001	10149.00	23 185002	10149.00	23 185003	4995.00	23 185004	8960.00	23 186001	9591.00
23 186002	3709.00	23 186003	4699.00	23 186004	6685.00	23 187001	6899.00	23 187002	5999.25	23 187003	8499.00
23 187004	7799.00	23 188001	6599.00	23 188002	7869.00	23 188003	8849.00	23 188004	6990.00	23 189001	10299.00
23 189002	11999.00	23 189003	6819.00	23 189004	5234.00	23 190001	678.00	23 190002	1299.00	23 190003	579.00
23 190004	444.00	23 191001	2344.50	23 191002	2615.20	23 191003	931.00	23 191004	169.00	23 191005	199.00
23 191006	299.00	23 192001	359.00	23 192002	549.00	23 192003	539.00	23 192004	1659.00	23 193001	899.00
23 193002	299.00	23 193003	1399.00	23 193004	659.00	23 194001	2425.00	23 194002	2399.00	23 194003	2244.00
23 194004	2999.00	23 195001	900.00	23 195002	219.00	23 195003	299.00	23 195004	899.00	23 196001	11228.97
23 197001	8499.00	23 197002	9499.00	23 197003	9999.00	23 197004	4129.00	23 197005	6106.00	23 197006	4645.00
23 198001	2499.00	23 198002	4299.00	23 198003	769.00	23 198004	4950.00	23 198005	5699.00	23 198006	799.20
23 198007	1613.00	23 198008	1219.00	23 199001	748.00	23 199002	498.00	23 199003	1779.00	23 199004	399.00
23 200001	14.00	23 200002	35.00	23 200003	129.03	23 200004	11.00	23 201001	29.90	23 201002	15.50
23 201003	39.90	23 201004	5.00	23 202001	83.17	23 202002	104.00	23 202003	54.00	23 202004	8.00
23 203001	30.00	23 203002	2.00	23 203003	15.00	23 203004	16.00	23 204001	59.00	23 204002	24.00
23 204003	18.50	23 204004	79.50	23 205001	84.50	23 205002	59.50	23 206001	175.00	23 206002	105.00
23 206003	8.90	23 206004	449.00	23 207001	149.00	23 207002	334.99	23 207003	279.00	23 207004	358.00
23 208001	88.90	23 208002	42.00	23 208003	16.90	23 208004	59.00	23 209001	255.00	23 209002	449.00
23 209003	749.00	23 209004	819.00	23 209005	348.00	23 209006	368.00	23 209007	618.00	23 209008	239.00
23 210001	7.90	23 210002	40.00	23 210003	170.00	23 210004	17.00	23 210005	17.00	23 210006	168.00
23 210007	16.00	23 210008	13.90	23 211001	188.00	23 211002	699.00	23 211003	299.00	23 211004	113.03
23 212001	89.00	23 212002	229.00	23 212003	21.50	23 212004	130.00	23 213001	99.99	23 213002	65.88
23 213003	51.95	23 213004	92.50	23 214001	47.75	23 214002	32.00	23 214003	29.00	23 214004	22.24
23 214005	22.50	23 214006	34.00	23 214007	46.00	23 214008	19.41	23 215001	13.88	23 215002	14.00
23 215003	10.89	23 215004	17.00	23 215005	27.38	23 215006	30.00	23 216001	10.53	23 216002	11.11
23 216003	140.00	23 216004	6.53	23 217001	34.00	23 217002	24.29	23 217003	33.75	23 217004	32.50
23 217005	28.63	23 217006	39.71	23 218001	55.00	23 218002	42.50	23 218003	34.00	23 218004	30.00
23 219001	29.50	23 219002	58.00	23 219003	56.00	23 219004	49.90	23 229001	255.00	23 229002	234.00
23 229003	150.00	23 229004	95.75	23 229005	373.00	23 229006	408.00	23 229007	915.00	23 229008	543.00
23 229009	435.00	23 229010	73.50	23 229011	210.00	23 229012	147.00	23 229013	309.45	23 229014	398.27
23 229015	525.50	23 229016	1559.50	23 229017	322.00	23 229018	219.00	23 230001	540.50	23 230002	343.00
23 230003	225.61	23 230004	331.00	23 230005	169.00	23 230006	284.00	23 231001	344.50	23 231002	240.00
23 231003	922.90	23 231004	439.00	23 232001	153.50	23 232002	180.00	23 232003	257.00	23 232004	101.00
23 233001	188.50	23 233002	102.10	23 233003	105.00	23 233004	45.00	23 233005	74.00	23 233006	126.00
23 234001	89.75	23 234002	155.25	23 234003	316.00	23 234004	690.50	23 235001	185.50	23 235002	279.00
23 235003	199.00	23 235004	135.00	23 236001	21.25	23 236002	45.00	23 236003	113.00	23 236004	12.00
23 237001	102.00	23 237002	18.50	23 237003	94.00	23 237004	59.00	23 238001	149.45	23 238002	252.69
23 238003	279.00	23 238004	82.00	23 239001	58.00	23 239002	77.00	23 239003	80.00	23 239004	14.00
23 240001	310.00	23 240002	92.50	23 240003	125.00	23 240004	141.50	23 241001	49.15	23 241002	39.00
23 241003	450.00	23 241004	95.00	23 242001	105.00	23 242002	131.00	23 242003	431.00	23 242004	440.00
23 242005	369.25	23 242006	258.50	23 243001	645.00	23 243002	432.00	23 243003	675.00	23 243004	3380.00
23 244001	2560.00	23 244002	3175.00	23 244003	500.00	23 244004	350.00	23 244005	375.00	23 244006	500.00
23 244007	300.00	23 244008	450.00	23 245001	600.00	23 245002	300.00	23 245003	600.00	23 245004	250.00
23 245005	400.00	23 245006	500.00	23 245007	500.00	23 245008	350.00	23 246001	1000.00	23 246002	1680.00
23 246003	1392.00	23 246004	3320.00	23 247001	2519.00	23 247002	5700.00	23 247003	1392.00	23 247004	15000.00
23 248001	6000.00	23 248002	7000.00	23 248003	12000.00	23 248004	4500.00	23 249001	400.00	23 249002	400.00
23 249003	300.00	23 249004	3485.00	23 250001	1000.00	23 250002	1738.00	23 250003	1740.00	23 250004	1110.00
23 251001	100.00	23 251002	200.00	23 251003	200.00	23 251004	800.00	23 251005	145.00	23 251006	135.00
23 251007	100.00	23 251008	190.00	23 252001	60.00	23 252002	70.00	23 252003	40.00	23 252004	85.00
23 253001	550.00	23 253002	80.00	23 253003	595.00	23 253004	130.00	23 253005	140.00	23 253006	90.00
23 254001	38.50	23 254002	65.00	23 254003	65.36	23 254004	49.90	23 255001	114.00	23 255002	599.00
23 255003	75.00	23 255004	126.00	23 256001	121.21	23 256002	180.00	23 256003	186.00	23 256004	289.00
23 256005	58.50	23 256006	36.50	23 257001	608.54	23 257002	37.38	23 257003	28.50	23 257004	17.90
23 258001	120.83	23 258002	61.11	23 258003	100.00	23 258004	66.67	23 258005	174.07	23 258006	17.50
23 259001	244.50	23 259002	138.75	23 259003	146.02						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 320802	40.00	23 320803	60.00	23 320804	10.00	23 320805	40.00	23 320806	100.00	23 320807	76.00
23 320808	5.00	23 320809	120.00	23 320810	1000.00	23 321001	61.00	23 321002	44.00	23 321003	43.00
23 321004	51.00	23 322001	12.00	23 322002	309.00	23 322003	599.00	23 322004	229.00	23 323001	50.00
23 323002	55.00	23 323003	130.00	23 324004	30.00	23 324001	125.00	23 324002	460.00	23 324003	1410.00
23 324004	3745.00	23 324005	99.00	23 324006	800.00	23 325001	7.00	23 325002	8.00	23 325003	19.00
23 325004	7.00	23 326001	42.00	23 326002	27.00	23 326003	40.00	23 326004	43.00	23 327001	47.00
23 327002	36.55	23 327003	59.33	23 327004	23.00	23 328001	209.00	23 328002	231.57	23 328003	390.00
23 328004	1099.00	23 328005	20.00	23 328006	215.00	23 328007	79.00	23 328008	219.00	23 328009	15.00
23 328010	10.00	23 329001	48.01	23 329002	1798.99	23 329003	2.05	23 329004	1.90	23 330001	358.00
23 330002	14.50	23 330003	438.00	23 330004	45.00	23 330005	19.90	23 330006	299.00	23 331001	115.00
23 331002	35.00	23 331003	199.00	23 331004	89.00	23 332001	34.50	23 332002	100.00	23 332003	639.00
23 332004	107.00	23 342001	59.00	23 342002	70.00	23 342003	81.00	23 342004	71.00	23 342005	52.00
23 342006	28.00	23 342007	47.00	23 342008	50.00	23 342009	60.00	23 342010	84.00	23 343001	272.00
23 343002	267.00	23 343003	305.00	23 343004	156.00	23 343005	188.00	23 343006	75.00	23 343007	179.00
23 343008	275.00	23 343009	69.00	23 343010	55.00	23 343011	125.00	23 343012	58.00	23 343013	82.00
23 343014	62.00	23 343015	97.00	23 343016	91.00	23 343017	305.00	23 343018	202.00	23 344001	550.00
23 344002	7000.00	23 344003	3480.00	23 344004	4500.00	23 345001	19250.00	23 345002	6950.00	23 345003	15444.00
23 345004	8900.00	23 346001	44.00	23 346002	1130.00	23 346003	88.00	23 346004	225.00	23 346005	88.00
23 346006	1510.00	24 001001	15.00	24 001002	16.00	24 001003	15.00	24 001004	15.00	24 001005	24.25
24 001006	10.00	24 001007	15.00	24 001008	9.90	24 001009	14.00	24 001010	8.90	24 001011	15.00
24 001012	15.00	24 001013	15.00	24 001014	16.00	24 001015	16.00	24 001016	16.00	24 001017	14.00
24 001018	14.00	24 001019	17.00	24 001020	16.00	24 002001	51.00	24 002002	51.33	24 002003	63.54
24 002004	85.75	24 003001	14.00	24 003002	11.00	24 003003	13.00	24 003004	13.00	24 003005	155.56
24 003006	10.54	24 004001	29.00	24 004002	29.25	24 004003	23.00	24 004004	34.67	24 005001	6.00
24 005002	6.00	24 005003	8.00	24 005004	5.33	24 005005	4.50	24 005006	4.50	24 006001	19.00
24 006002	2.70	24 006003	4.00	24 006004	3.00	24 006005	3.60	24 006006	3.00	24 007001	43.38
24 007002	43.75	24 007003	42.96	24 007004	61.76	24 008001	190.00	24 008002	145.16	24 008003	153.20
24 008004	171.97	24 009001	95.00	24 009002	99.00	24 009003	280.00	24 009004	60.00	24 010001	72.99
24 010002	79.39	24 010003	59.26	24 010004	103.70	24 010005	160.00	24 010006	101.35	24 010007	142.05
24 010008	83.14	24 011001	25.00	24 011002	32.50	24 011003	33.50	24 011004	19.90	24 012001	29.89
24 012002	38.89	24 012003	32.00	24 012004	22.90	24 013001	14.00	24 013002	8.69	24 013003	31.25
24 013004	74.00	24 014001	59.45	24 014002	65.00	24 014003	61.61	24 014004	85.45	24 014005	66.00
24 014006	68.43	24 015001	18.12	24 015002	18.00	24 015003	21.50	24 015004	13.35	24 015005	17.50
24 015006	14.00	24 016001	18.90	24 016002	77.50	24 016003	85.00	24 016004	21.40	24 016005	39.00
24 016006	48.00	24 016007	31.08	24 016008	45.00	24 016009	23.90	24 016010	65.90	24 016011	55.00
24 016012	39.00	24 017001	88.00	24 017002	69.50	24 017003	74.90	24 017004	84.98	24 017005	83.00
24 017006	75.00	24 017007	85.00	24 017008	26.00	24 017009	100.00	24 017010	23.24	24 017011	98.00
24 017012	129.00	24 017013	92.90	24 017014	109.00	24 017015	65.00	24 017016	67.90	24 017017	69.50
24 017018	67.90	24 018001	165.00	24 018002	149.00	24 018003	143.00	24 018004	147.00	24 018005	159.90
24 018006	135.25	24 018007	100.75	24 018008	96.90	24 018009	109.00	24 018010	114.25	24 018011	120.00
24 018012	72.50	24 018013	89.00	24 018014	78.15	24 018015	54.75	24 018016	99.90	24 018017	75.90
24 018018	124.00	24 018019	245.00	24 018020	100.48	24 018021	210.00	24 018022	140.00	24 018023	258.00
24 018024	167.90	24 018025	224.00	24 018026	315.00	24 018027	146.75	24 018028	155.00	24 018029	145.00
24 019001	75.90	24 019002	160.00	24 019003	140.00	24 019004	76.00	24 019005	76.00	24 019006	42.00
24 019002	39.75	24 019003	25.40	24 019004	230.00	24 019005	75.00	24 019006	62.90	24 019007	22.15
24 019008	76.00	24 020001	85.00	24 020002	73.00	24 020003	86.00	24 020004	174.00	24 021001	134.05
24 021002	120.00	24 021003	95.00	24 021004	75.00	24 021005	120.00	24 021006	103.50	24 022001	79.50
24 022002	34.34	24 022003	67.25	24 022004	70.13	24 023001	137.60	24 023002	88.50	24 023003	116.43
24 023004	54.90	24 023005	158.00	24 023006	57.00	24 023007	285.00	24 023008	89.00	24 023009	270.00
24 023010	355.00	24 024001	234.80	24 024002	210.00	24 024003	135.19	24 024004	200.75	24 025001	48.00
24 025002	82.45	24 025003	98.00	24 025004	110.00	24 025005	59.50	24 025006	55.25	24 025007	54.25
24 025008	60.00	24 025009	99.00	24 025010	485.00	24 025011	199.00	24 025012	73.30	24 025013	128.25
24 025014	112.25	24 025015	85.00	24 025016	119.90	24 026001	239.00	24 026002	245.50	24 026003	247.80
24 026004	230.00	24 027001	119.90	24 027002	71.25	24 027003	55.00	24 027004	179.90	24 028001	75.89
24 028002	58.35	24 028003	102.31	24 028004	71.76	24 028005	88.57	24 028006	125.89	24 029001	141.46
24 029002	135.00	24 029003	354.05	24 029004	120.72	24 030001	17.00	24 030002	13.35	24 030003	18.05
24 030004	14.66	24 030005	40.25	24 030006	17.97	24 030007	16.07	24 030008	14.39	24 030009	17.33
24 030010	14.50	24 031001	126.44	24 031002	124.72	24 031003	125.00	24 031004	89.37	24 032001	283.57
24 032002	453.32	24 032003	57.90	24 032004	47.22	24 032005	33.76	24 032006	34.87	24 033001	24.43
24 033002	37.92	24 033003	36.36	24 033004	31.90	24 033005	38.00	24 033006	27.00	24 034001	80.00
24 034002	89.00	24 034003	75.00	24 034004	142.00	24 035001	76.50	24 035002	157.50	24 035003	483.53
24 035004	105.00	24 036001	128.00	24 036002	164.00	24 036003	131.03	24 036004	144.25	24 037001	46.39
24 037002	52.22	24 037003	46.44	24 037004	56.02	24 038001	138.00	24 038002	131.25	24 038003	153.75
24 038004	139.29	24 039001	30.90	24 039002	36.00	24 039003	32.00	24 040004	23.26	24 040005	14.72
24 040002	278.63	24 040003	116.67	24 040004	152.78	24 041001	84.27	24 041002	72.70	24 041003	149.67
24 041004	98.14	24 042001	32.83	24 042002	21.00	24 042003	39.00	24 042004	23.25	24 042005	48.25
24 042006	48.25	24 043001	20.56	24 043002	26.03	24 043003	31.75	24 043004	29.85	24 043005	52.50
24 043006	28.89	24 043007	33.39	24 043008	124.50	24 043009	47.62	24 043010	65.00	24 044001	33.25
24 044002	30.00	24 044003	33.75	24 044004	39.90	24 044005	37.72	24 044006	19.59	24 044007	37.88
24 044008	45.00	24 045001	11.90	24 045002	13.50	24 045003	17.15	24 045004	13.75	24 045005	26.80
24 045006	25.00	24 045007	15.75	24 045008	14.74	24 046001	56.65	24 046002	56.25	24 046003	50.65
24 046004	52.92	24 046005	59.75	24 046006	71.25	24 046007	59.00	24 046008	55.00	24 047001	35.00
24 047002	31.73	24 047003	15.00	24 047004	32.75	24 047005	13.50	24 047006	84.91	24 047007	47.00
24 047008	6.04	24 047009	82.78	24 047010	48.90	24 047011	14.80	24 047012	14.50	24 047013	15.00
24 047014	18.65	24 047015	80.00	24 047016	15.00	24 047017	15.00	24 047018	18.90	24 047019	33.25
24 047020	35.00	24 048001	21.55	24 048002	19.50	24 048003	17.90	24 048004	14.79	24 048005	23.00
24 048006	19.75	24 048007	22.90	24 048008	18.50	24 049001	13.80	24 049002	12.00	24 049003	10.83
24 049004	12.00	24 049005	18.00	24 049006	15.00	24 049007	13.75	24 049008	12.00	24 050001	37.63
24 050002	38.92	24 050003	39.50	24 050004	40.88	24 050005	45.10	24 050006	36.73	24 050007	47.75
24 050008	46.25	24 051001	19.10	24 051002	15.05	24 051003	24.50	24 051004	25.00	24 051005	26.36
24 051006	24.25	24 051007	22.50	24 051008	25.98	24 052001	77.30	24 052002	69.00	24 052003	70.00
24 052004	74.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 079004	47.62	24 080001	31.11	24 080002	66.59	24 080003	86.58	24 080004	57.14	24 081001	37.50
24 081002	62.96	24 081003	48.75	24 081004	47.38	24 081005	42.55	24 081006	55.88	24 082001	140.74
24 082002	110.00	24 082003	113.27	24 082004	68.14	24 083001	26.62	24 083002	26.19	24 083003	148.83
24 083004	28.24	24 083005	92.11	24 083006	43.80	24 084001	26.62	24 084002	22.00	24 084003	24.00
24 084004	26.00	24 084005	19.75	24 084006	20.00	24 085001	336.33	24 085002	244.50	24 085003	408.83
24 085004	380.00	24 086001	458.33	24 086002	339.05	24 086003	198.23	24 086004	242.00	24 087001	19.95
24 087002	22.50	24 087003	16.67	24 087004	15.00	24 087005	9.20	24 087006	10.50	24 087007	16.67
24 087008	21.67	24 087009	20.00	24 087010	16.67	24 088001	18.00	24 088002	8.00	24 088003	13.33
24 088004	3.90	24 088005	0.42	24 088006	8.83	24 088007	6.67	24 088008	0.50	24 089001	115.04
24 089002	66.28	24 089003	78.65	24 089004	104.43	24 090001	10.50	24 090002	14.00	24 090003	181.82
24 090004	132.43	24 091001	290.00	24 091002	37.50	24 091003	281.67	24 091004	120.38	24 092001	222.22
24 092002	183.85	24 092003	260.87	24 092004	188.24	24 093001	3.50	24 093002	3.80	24 093003	6.00
24 093004	5.63	24 094001	124.38	24 094002	98.88	24 094003	87.38	24 094004	82.78	24 095001	110.54
24 095002	151.50	24 095003	222.22	24 095004	68.00	24 095005	350.00	24 095006	64.31	24 096001	285.71
24 096002	141.67	24 096003	71.79	24 096004	104.71	24 097001	78.00	24 097002	51.90	24 097003	44.00
24 097004	128.90	24 098001	88.00	24 098002	145.00	24 098003	131.00	24 098004	135.90	24 099001	20.00
24 099002	575.00	24 099003	70.00	24 099004	585.00	24 100001	85.00	24 100002	161.54	24 100003	189.00
24 100004	157.25	24 101001	175.00	24 101002	220.00	24 101003	240.00	24 101004	200.00	24 102001	29.23
24 102002	36.62	24 102003	33.80	24 102004	38.72	24 102005	34.88	24 102006	25.53	24 102007	43.43
24 102008	29.00	24 102009	40.85	24 102010	38.03	24 103001	245.01	24 103002	185.26	24 103003	414.74
24 103004	553.32	24 104001	167.50	24 104002	355.72	24 104003	69.15	24 104004	205.71	24 104005	416.44
24 104006	204.29	24 105001	136.67	24 105002	251.99	24 105003	143.00	24 105004	140.00	24 106001	112.50
24 106002	75.42	24 106003	90.00	24 106004	273.31	24 106005	158.66	24 106006	178.66	24 107001	205.33
24 107004	238.66	24 107005	250.66	24 107006	225.33	24 108001	36.00	24 108002	150.00	24 108003	24.00
24 108004	50.00	24 108005	30.00	24 108006	42.00	24 118001	290.00	24 118002	399.00	24 118003	579.00
24 118004	449.00	24 118005	348.00	24 118006	499.00	24 118007	248.00	24 118008	800.00	24 118009	189.00
24 118010	119.99	24 118011	129.90	24 118012	479.00	24 119001	479.00	24 119002	44.99	24 119003	228.00
24 119004	135.00	24 119005	128.00	24 119006	42.99	24 119007	75.00	24 119008	94.90	24 119009	269.00
24 119010	109.00	24 119011	115.00	24 119012	179.00	24 120001	66.10	24 120002	130.61	24 120003	349.00
24 120004	44.00	24 120005	54.56	24 120006	54.00	24 120007	38.00	24 120008	55.00	24 120009	47.90
24 120010	59.00	24 120011	259.00	24 120012	110.13	24 121001	250.90	24 121002	149.99	24 121003	499.00
24 121004	256.00	24 121005	849.00	24 121006	199.00	24 121007	308.00	24 121008	703.15	24 121009	348.00
24 121010	999.00	24 121011	599.00	24 121012	439.00	24 121013	649.00	24 121014	799.00	24 121015	899.00
24 121016	189.00	24 121017	139.99	24 121018	381.89	24 121019	139.99	24 121020	299.00	24 121021	599.00
24 121022	569.00	24 121023	249.00	24 121024	318.00	24 122001	649.99	24 122002	2040.00	24 122003	849.99
24 122004	2390.00	24 122005	479.99	24 122006	1500.00	24 122007	2290.00	24 122008	2199.00	24 122009	2199.00
24 122010	2999.00	24 122011	549.00	24 122012	2750.00	24 123001	195.00	24 123002	549.00	24 123003	199.00
24 123004	59.99	24 123005	148.00	24 123006	98.38	24 123007	170.00	24 123008	248.00	24 123009	255.00
24 123010	179.00	24 123011	159.99	24 123012	228.00	24 124001	95.00	24 124002	279.00	24 124003	169.95
24 124004	69.99	24 124005	79.99	24 124006	369.00	24 124007	349.00	24 124008	299.00	24 124009	299.00
24 124010	146.99	24 124011	399.00	24 124012	228.00	24 125001	459.00	24 125002	329.00	24 125003	12.99
24 125004	99.00	24 125005	57.90	24 125006	228.00	24 125007	59.00	24 125008	88.00	24 125009	199.16
24 125010	175.45	24 125011	69.68	24 125012	279.00	24 126001	55.17	24 126002	23.00	24 126003	88.00
24 126004	110.00	24 126005	95.00	24 126006	29.66	24 126007	36.23	24 126008	150.00	24 126009	28.00
24 126010	27.90	24 126011	57.00	24 126012	110.34	24 127001	428.00	24 127002	298.00	24 127003	849.00
24 127004	125.00	24 127005	298.00	24 127006	519.00	24 127007	139.99	24 127008	298.00	24 127009	299.84
24 127010	189.00	24 127011	899.00	24 127012	579.00	24 127013	198.00	24 127014	299.90	24 127015	489.00
24 127016	229.65	24 127017	378.00	24 127018	599.00	24 127019	89.99	24 127020	498.21	24 127021	198.00
24 127022	510.00	24 127023	489.00	24 127024	299.00	24 128001	899.00	24 128002	1250.00	24 128003	1499.00
24 128004	2450.00	24 128005	1850.00	24 128006	298.00	24 128007	369.00	24 128008	99.99	24 128009	749.00
24 128010	228.00	24 128011	71.96	24 128012	102.49	24 128013	129.99	24 128014	29.99	24 128015	119.99
24 128016	169.00	24 128017	499.00	24 128018	49.99	24 128019	1250.00	24 128020	59.00	24 128021	662.11
24 128022	699.00	24 128023	279.90	24 128024	699.00	24 128025	139.99	24 128026	198.00	24 128027	204.59
24 128028	99.99	24 128029	449.00	24 128030	899.00	24 128031	49.99	24 128032	259.90	24 128033	529.00
24 128034	1650.00	24 128035	104.47	24 128036	20.99	24 129001	214.01	24 129002	869.00	24 129003	99.90
24 129004	349.00	24 129005	97.62	24 129006	262.69	24 129007	78.17	24 129008	99.00	24 129009	178.00
24 129010	149.00	24 129011	449.00	24 129012	319.00	24 130001	449.00	24 130002	178.00	24 130003	168.96
24 130004	148.96	24 130005	198.95	24 130006	398.00	24 130007	198.95	24 130008	228.00	24 130009	159.90
24 130010	449.00	24 130011	418.89	24 130012	160.18	24 131001	799.00	24 131002	279.00	24 131003	299.00
24 131004	159.90	24 131005	99.46	24 131006	198.00	24 131007	228.00	24 131008	599.00	24 131009	149.99
24 131010	279.00	24 131011	159.99	24 131012	579.00	24 131013	168.00	24 131014	179.90	24 131015	149.00
24 131016	109.99	24 131017	89.42	24 131018	99.99	24 131019	99.99	24 131020	89.90	24 131021	159.99
24 131022	198.00	24 131023	675.00	24 131024	125.00	24 132001	150.50	24 132002	279.00	24 132003	49.99
24 132004	149.00	24 132005	79.99	24 132006	419.00	24 132007	219.00	24 132008	219.00	24 132009	99.99
24 132010	99.90	24 132011	118.00	24 132012	425.00	24 133001	69.04	24 133002	102.40	24 133003	99.30
24 133004	70.00	24 133005	49.90	24 133006	24.99	24 133007	118.00	24 133008	49.90	24 133009	79.00
24 133010	289.00	24 133011	22.99	24 133012	84.90	24 133013	24.90	24 133014	24.99	24 133015	49.00
24 133016	24.99	24 133017	9.99	24 133018	17.51	24 133019	77.00	24 133020	79.00	24 133021	37.17
24 133022	89.00	24 133023	80.00	24 133024	24.90	24 134001	49.90	24 134002	38.00	24 134003	38.00
24 134004	14.99	24 134005	35.36	24 134006	40.00	24 134007	24.99	24 134008	36.00	24 134009	59.00
24 134010	31.41	24 134011	249.00	24 134012	109.90	24 135001	218.00	24 135002	103.00	24 135003	81.90
24 135004	589.00	24 135005	109.99	24 135006	169.99	24 135007	99.00	24 135008	259.00	24 135009	340.65
24 135010	268.00	24 135011	199.00	24 135012	99.90	24 136001	48.00	24 136002	22.99	24 136003	79.00
24 136004	49.00	24 136005	46.90	24 136006	123.74	24 136007	92.90	24 136008	53.50	24 136009	32.90
24 136010	32.90	24 136011	48.00	24 136012	119.00	24 137001	1599.00	24 137002	299.90	24 137003	699.00
24 137004	129.00	24 137005	360.00	24 137006	148.00	24 137007	1595.00	24 137008	1199.00	24 137009	250.00
24 137010	199.00	24 137011	448.00	24 137012	199.00	24 137013	1750.00	24 137014	1750.00	24 137015	349.99
24 137016	149.99	24 137017	228.00	24 137018	199.00	24 137019	398.00	24 137020	138.02	24 137021	228.00
24 137022	89.99	24 137023	869.00	24 137024	399.00	24 137025	279.99	24 137026	1199.00	24 137027	549.00
24 137028	329.99	24 138001	535.00	24 138002	82						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 182004	2799.00	24 183001	2279.00	24 183002	6354.81	24 183003	4299.00	24 183004	3549.00	24 184001	3894.45
24 184002	2948.00	24 184003	6599.00	24 184004	1549.00	24 185001	10259.33	24 185002	13776.00	24 185003	8999.00
24 185004	5820.00	24 185001	7269.00	24 186002	8516.01	24 186003	14224.50	24 186004	5842.24	24 187001	5637.17
24 187002	6396.00	24 187003	13999.00	24 187004	11999.00	24 188001	10799.20	24 188002	6599.00	24 188003	1199.00
24 188004	7690.00	24 189001	8499.15	24 189002	8132.36	24 189003	6499.00	24 189004	8999.00	24 190001	1109.15
24 190002	866.57	24 190003	999.00	24 190004	1099.00	24 191001	999.00	24 191002	363.62	24 191003	2244.00
24 191004	1799.99	24 191005	289.00	24 191006	879.20	24 192001	479.00	24 192002	2299.00	24 192003	578.00
24 192004	1989.00	24 193001	698.00	24 193002	1147.13	24 193003	899.00	24 193004	1899.00	24 194001	1899.00
24 194002	2299.00	24 194003	2209.00	24 194004	3199.00	24 195001	562.80	24 195002	209.00	24 195003	1249.00
24 195004	559.00	24 196001	11228.97	24 197001	6999.13	24 197002	9999.00	24 197003	3998.00	24 197004	6099.00
24 197005	5299.00	24 197006	4989.00	24 198001	2459.25	24 198002	4028.00	24 198003	3004.02	24 198004	7019.00
24 198005	1269.00	24 198006	4196.00	24 198007	3499.00	24 198008	4879.00	24 199001	1899.00	24 199002	699.00
24 199003	2999.00	24 199004	603.78	24 200001	23.75	24 200002	55.00	24 200003	167.90	24 200004	25.00
24 201001	27.40	24 201002	22.00	24 201003	59.40	24 201004	24.70	24 202001	78.79	24 202002	89.90
24 202003	40.00	24 202004	56.00	24 203001	4.50	24 203002	17.70	24 203003	15.50	24 203004	23.80
24 204001	24.54	24 204002	98.00	24 204003	71.00	24 204004	113.00	24 205001	66.94	24 205002	219.00
24 206001	129.00	24 206002	599.00	24 206003	199.00	24 206004	799.00	24 207001	209.00	24 207002	889.00
24 207003	2699.00	24 207004	2508.54	24 208001	76.30	24 208002	120.00	24 208003	71.90	24 208004	169.00
24 209001	289.78	24 209002	569.00	24 209003	218.24	24 209004	459.00	24 209005	487.83	24 209006	362.69
24 209007	304.73	24 209008	944.85	24 210001	116.00	24 210002	14.70	24 210003	39.00	24 210004	7.99
24 210005	18.90	24 210006	259.00	24 210007	23.80	24 210008	209.00	24 211001	699.00	24 211002	369.00
24 211003	429.00	24 211004	1599.00	24 212001	209.00	24 212002	179.00	24 212003	329.00	24 212004	149.00
24 213001	159.31	24 213002	559.39	24 213003	109.00	24 213004	109.00	24 214001	36.50	24 214002	29.30
24 214003	45.00	24 214004	30.30	24 214005	35.00	24 214006	36.33	24 214007	32.51	24 214008	20.21
24 215001	15.76	24 215002	26.25	24 215003	24.65	24 215004	22.95	24 215005	22.95	24 215006	25.00
24 216001	7.45	24 216002	14.00	24 216003	6.89	24 216004	5.45	24 217001	27.25	24 217002	37.50
24 217003	19.50	24 217004	34.00	24 217005	25.71	24 217006	37.25	24 218001	50.00	24 218002	42.50
24 218003	44.35	24 218004	15.31	24 218001	32.90	24 219002	27.90	24 219003	42.00	24 219004	58.45
24 229001	194.75	24 229002	289.71	24 229003	685.19	24 229004	309.70	24 229005	245.24	24 229006	336.84
24 229007	177.00	24 229008	218.76	24 229009	535.44	24 229010	298.00	24 229011	1116.20	24 229012	428.76
24 229013	609.23	24 229014	456.19	24 229015	252.00	24 229016	388.00	24 229017	849.92	24 229018	405.00
24 230001	70.88	24 230002	606.02	24 230003	597.50	24 230004	178.14	24 230005	343.65	24 230006	354.00
24 231001	709.70	24 231002	631.75	24 231003	584.10	24 231004	321.04	24 232001	40.07	24 232002	52.89
24 232003	39.00	24 232004	437.52	24 233001	323.85	24 233002	251.66	24 233003	246.77	24 233004	104.00
24 233005	186.95	24 233006	233.32	24 234001	68.00	24 234002	317.93	24 234003	353.46	24 234004	348.25
24 235001	87.37	24 235002	224.86	24 235003	74.25	24 235004	228.79	24 236001	27.70	24 236002	16.73
24 236003	16.00	24 236004	10.00	24 237001	21.67	24 237002	19.50	24 237003	129.30	24 237004	20.25
24 238001	134.50	24 238002	352.00	24 238003	286.35	24 238004	388.44	24 239001	95.00	24 239002	142.50
24 239003	181.95	24 239004	230.00	24 240001	40.00	24 240002	139.21	24 240003	164.54	24 240004	141.45
24 241001	152.00	24 241002	622.17	24 241003	35.34	24 241004	224.64	24 242001	341.50	24 242002	31.90
24 242003	292.90	24 242004	57.13	24 243001	499.00	24 243002	520.00	24 243003	2616.00	24 243004	479.00
24 244001	4140.00	24 244002	1225.25	24 244003	2340.00	24 244004	2712.50	24 244005	400.00	24 244006	208.00
24 244007	350.00	24 244008	450.00	24 245001	450.00	24 245002	500.00	24 245003	625.00	24 245004	200.00
24 245005	500.00	24 245006	550.00	24 246001	425.00	24 246002	350.00	24 246003	1450.00	24 246004	2500.00
24 246003	4486.00	24 246004	1800.00	24 247001	1821.83	24 247002	26390.00	24 247003	1472.00	24 247004	23000.00
24 248001	1800.00	24 248002	2718.75	24 248003	3500.00	24 248004	16000.00	24 249001	110.00	24 249002	170.00
24 249003	550.00	24 249004	350.00	24 250001	8000.00	24 250002	1276.90	24 250003	15500.00	24 250004	17907.50
24 251001	100.00	24 251002	450.00	24 251003	40.00	24 251004	60.00	24 251005	800.00	24 251006	935.00
24 251007	25.00	24 251008	291.00	24 252001	130.00	24 252002	225.00	24 252003	100.00	24 252004	100.00
24 253001	330.00	24 253002	150.00	24 253003	120.00	24 253004	250.00	24 253005	300.00	24 253006	80.00
24 254001	71.29	24 254002	40.25	24 254003	93.34	24 254004	51.00	24 255001	122.30	24 255002	72.90
24 255003	75.90	24 255004	901.16	24 256001	160.00	24 256002	223.91	24 256003	279.33	24 256004	86.99
24 256005	618.58	24 256006	322.45	24 257001	32.00	24 257002	45.00	24 257003	25.00	24 257004	27.90
24 258001	106.67	24 258002	169.63	24 258003	71.67	24 258004	70.00	24 258005	74.38	24 258006	174.07
24 259001	156.72	24 259002	82.25	24 259003	225.00	24 259004	3912.00	24 260001	52.76	24 260002	74.14
24 260003	62.00	24 260004	30.45	24 261001	37.25	24 261002	64.00	24 261003	171.90	24 261004	199.00
24 261005	120.00	24 261006	88.00	24 261007	191.00	24 261008	42.67	24 262001	46.00	24 262002	54.00
24 262003	85.00	24 262004	59.30	24 263001	18.00	24 263002	43.00	24 263003	21.27	24 263004	279.00
24 263005	28.80	24 263006	17.94	24 263007	23.00	24 263008	15.00	24 264001	118.57	24 264002	138.50
24 264003	136.50	24 264004	34.50	24 265001	19.00	24 265002	28.02	24 265003	34.75	24 265004	34.90
24 266001	7.00	24 266002	15.90	24 266003	9.00	24 266004	25.45	24 276001	13.00	24 276002	12.00
24 276003	12.00	24 276004	12.50	24 277001	16.00	24 277002	12.00	24 277003	10.00	24 277004	10.00
24 278001	200.00	24 278002	160.00	24 278003	160.00	24 278004	140.00	24 280001	202.00	24 280002	1358.00
24 280003	235.00	24 280004	215.00	24 281001	1529.33	24 281002	1529.33	24 281003	2657.00	24 281004	2044.00
24 282001	388900.00	24 282002	186700.00	24 282003	160460.00	24 282004	460000.00	24 282005	204500.00	24 282006	276900.00
24 282007	429900.00	24 282008	502000.00	24 282009	188900.00	24 282010	246900.00	24 282011	507741.00	24 282012	559900.00
24 283001	3799.00	24 283002	2345.82	24 283003	3999.00	24 283004	2399.00	24 284001	15.93	24 284002	15.93
24 284003	15.94	24 284004	15.94	24 284005	15.94	24 284006	15.95	24 284007	15.93	24 284008	15.94
24 284009	15.94	24 284010	15.94	24 284011	15.92	24 284012	15.95	24 284013	15.95	24 285001	17.70
24 285002	17.73	24 285003	17.70	24 285004	17.72	24 285005	17.72	24 285006	17.71	24 285007	17.70
24 285008	17.73	24 285009	17.69	24 285010	17.71	24 285011	17.71	24 285012	17.70	24 286001	90.49
24 286002	94.63	24 286003	48.37	24 286004	193.33	24 287001	2973.00	24 287002	1002.39	24 287003	1773.15
24 287004	1349.00	24 288001	43.90	24 288002	826.00	24 288003	391.00	24 288004	503.00	24 289001	1460.00
24 289002	1613.00	24 289003	1669.90	24 289004	1349.00	24 290001	12447.05	24 290002	12447.03	24 291001	126.57
24 292001	1160.00	24 292002	1398.00	24 292003	406.00	24 292004	765.00	24 293001	2494.00	24 293002	2320.00
24 293003	1250.00	24 293004	986.00	24 294001	110.00	24 294002	70.00	24 294003	90.00	24 294004	464.00
24 295044	67.00	24 295078	24.00	24 295127	32.00	24 295137	32.00	24 295175	111.00	24 296001	10.00
24 296002	30.00	24 306001	6836.00	24 306002	5969.58	24 306003	4202.83	24 306004	1275.00	24 307001	3611.67
24 307002	2625.00	24 307003	1991.67	24 307004	2962.50	24 308001	752.50	24 308002	775.83	24 308003	178

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 002004	48.06	25 003001	11.40	25 003002	10.90	25 003003	11.75	25 003004	12.00	25 003005	119.15
25 003006	69.59	25 004001	17.00	25 004002	37.70	25 004003	30.00	25 004004	89.71	25 005001	5.70
25 005002	7.00	25 005003	3.50	25 005004	6.50	25 005005	4.87	25 005006	4.00	25 006001	1.70
25 006002	1.00	25 006003	1.50	25 006004	1.40	25 006005	1.50	25 006006	2.00	25 007001	44.12
25 007002	35.15	25 007003	46.39	25 007004	51.47	25 008001	200.00	25 008002	113.64	25 008003	127.27
25 008004	175.00	25 009001	98.50	25 009002	110.00	25 009003	544.00	25 009004	280.00	25 010001	96.38
25 010002	114.29	25 010003	49.38	25 010004	59.81	25 010005	79.86	25 010006	62.59	25 010007	71.95
25 010008	212.70	25 011001	21.00	25 011002	27.50	25 011003	21.75	25 011004	19.40	25 012001	24.00
25 012002	26.90	25 012003	36.80	25 012004	37.00	25 013001	55.00	25 013002	9.49	25 013003	10.53
25 013004	32.00	25 014001	20.75	25 014002	122.28	25 014003	106.94	25 014004	43.75	25 014005	143.69
25 014006	64.93	25 015001	20.50	25 015002	13.89	25 015003	24.25	25 015004	19.60	25 015005	13.22
25 015006	15.00	25 016001	23.00	25 016002	21.85	25 016003	74.00	25 016004	25.00	25 016005	34.40
25 016006	57.90	25 016007	32.67	25 016008	35.99	25 016009	28.00	25 016010	22.50	25 016011	29.90
25 016012	33.90	25 017001	82.50	25 017002	70.40	25 017003	84.45	25 017004	59.50	25 017005	64.90
25 017006	76.50	25 017007	89.90	25 017008	36.50	25 017009	85.00	25 017010	72.90	25 017011	109.00
25 017012	99.99	25 017013	39.90	25 017014	96.90	25 017015	56.90	25 017016	44.15	25 017017	69.70
25 017018	60.90	25 018001	100.00	25 018002	137.00	25 018003	158.75	25 018004	229.90	25 018005	97.00
25 018006	104.90	25 018007	70.90	25 018008	99.90	25 018009	120.00	25 018010	175.49	25 018011	135.00
25 018012	59.90	25 018013	125.50	25 018014	126.00	25 018015	104.90	25 018016	74.00	25 018017	84.00
25 018018	68.90	25 018019	154.90	25 018020	161.95	25 018021	174.00	25 018022	274.00	25 018023	230.00
25 018024	237.90	25 018025	158.60	25 018026	213.00	25 018027	159.00	25 018028	120.90	25 018029	139.00
25 018030	138.50	25 018031	189.00	25 018032	84.50	25 018033	100.00	25 018034	94.90	25 019001	45.00
25 019002	28.50	25 019003	57.90	25 019004	29.90	25 019005	69.90	25 019006	14.42	25 019007	86.00
25 019008	71.90	25 020001	83.25	25 020002	171.20	25 020003	254.17	25 020004	67.50	25 021001	108.00
25 021002	78.00	25 021003	95.90	25 021004	62.90	25 021005	148.28	25 021006	84.90	25 022001	65.25
25 022002	54.00	25 022003	111.11	25 022004	61.77	25 023001	81.00	25 023002	79.90	25 023003	96.32
25 023004	72.99	25 023005	102.18	25 023006	66.90	25 023007	688.00	25 023008	250.00	25 023009	74.90
25 023010	411.67	25 024001	289.71	25 024002	200.83	25 024003	267.74	25 024004	158.53	25 025001	59.24
25 025002	79.90	25 025003	75.00	25 025004	58.80	25 025005	50.49	25 025006	121.68	25 025007	46.98
25 025008	55.18	25 025009	90.00	25 025010	86.15	25 025011	386.25	25 025012	34.90	25 025013	170.00
25 025014	144.00	25 025015	231.99	25 025016	169.90	25 026001	220.00	25 026002	241.88	25 026003	159.00
25 026004	176.50	25 027001	164.90	25 027002	193.00	25 027003	70.00	25 027004	85.49	25 028001	51.29
25 028002	65.65	25 028003	103.08	25 028004	108.13	25 028005	107.14	25 028006	80.29	25 029001	587.06
25 029002	225.23	25 029003	391.80	25 029004	115.36	25 030001	13.80	25 030002	19.04	25 030003	16.46
25 030004	15.82	25 030005	14.50	25 030006	13.75	25 030007	13.76	25 030008	17.50	25 030009	8.98
25 030010	14.00	25 031001	90.44	25 031002	134.38	25 031003	121.67	25 031004	89.30	25 032001	501.88
25 032002	437.48	25 032003	37.50	25 032004	45.28	25 032005	40.38	25 032006	35.53	25 033001	42.67
25 033002	29.53	25 033003	28.55	25 033004	28.80	25 033005	32.59	25 033006	28.99	25 034001	134.00
25 034002	55.36	25 034003	104.40	25 034004	65.00	25 035001	171.11	25 035002	269.87	25 035003	155.00
25 035004	132.55	25 036001	133.44	25 036002	125.00	25 036003	142.50	25 036004	98.30	25 037001	51.46
25 037002	72.96	25 037003	53.56	25 037004	19.10	25 038001	196.00	25 038002	104.99	25 038003	159.90
25 038004	134.75	25 039001	20.00	25 039002	39.74	25 039003	34.20	25 039004	35.06	25 040001	172.22
25 040002	141.56	25 040003	119.17	25 040004	151.21	25 041001	137.24	25 041002	90.58	25 041003	63.57
25 041004	144.45	25 042001	55.90	25 042002	29.90	25 042003	35.13	25 042004	65.00	25 043001	65.00
25 042006	44.90	25 043001	116.39	25 043002	25.56	25 043003	33.15	25 043004	22.11	25 043005	35.37
25 043006	23.23	25 043007	34.44	25 043008	30.60	25 043009	21.54	25 043010	26.98	25 044001	40.90
25 044002	49.95	25 044003	30.67	25 044004	23.20	25 044005	37.40	25 044006	37.74	25 044007	19.90
25 044008	32.49	25 045001	11.90	25 045002	9.90	25 045003	17.55	25 045004	21.95	25 045005	13.75
25 045006	9.99	25 045007	13.20	25 045008	12.00	25 046001	52.73	25 046002	64.95	25 046003	75.00
25 046004	46.50	25 046005	42.42	25 046006	52.43	25 046007	58.00	25 046008	53.23	25 047001	25.28
25 047002	38.70	25 047003	22.15	25 047004	15.00	25 047005	13.65	25 047006	18.40	25 047007	69.00
25 047008	72.45	25 047009	19.99	25 047010	78.61	25 047011	14.15	25 047012	13.95	25 047013	13.65
25 047014	6.00	25 047015	47.00	25 047016	56.99	25 047017	28.08	25 047018	31.90	25 047019	29.49
25 047020	16.90	25 048001	16.65	25 048002	23.95	25 048003	21.15	25 048004	13.00	25 048005	16.40
25 048006	14.15	25 048007	15.95	25 048008	25.24	25 049001	8.90	25 049002	9.95	25 049003	9.80
25 049004	5.00	25 049005	13.90	25 049006	10.20	25 049007	8.55	25 049008	11.74	25 050001	34.40
25 050002	36.45	25 050003	35.40	25 050004	30.50	25 050005	42.15	25 050006	33.50	25 050007	38.24
25 050008	34.30	25 051001	18.40	25 051002	18.75	25 051003	19.15	25 051004	19.45	25 051005	15.38
25 051006	19.90	25 051007	18.99	25 051008	16.95	25 052001	56.73	25 052002	89.95	25 052003	58.00
25 052004	74.99	25 052005	70.45	25 052006	64.98	25 052007	87.99	25 052008	56.00	25 053001	59.00
25 053002	49.70	25 053003	37.40	25 053004	50.24	25 053005	39.73	25 053006	41.40	25 053007	47.95
25 053008	35.43	25 054001	28.65	25 054002	24.95	25 054003	26.90	25 054004	24.90	25 055001	66.95
25 055002	29.90	25 055003	77.20	25 055004	89.95	25 055005	51.00	25 055006	80.00	25 055007	49.95
25 055008	77.49	25 056001	9.67	25 056002	16.45	25 056003	9.55	25 056004	7.25	25 056005	7.25
25 056006	9.05	25 056007	8.99	25 056008	9.00	25 057001	13.90	25 057002	22.99	25 057003	20.40
25 057004	10.00	25 058001	9.90	25 058002	18.45	25 058003	9.30	25 058004	8.75	25 058005	8.90
25 058006	9.43	25 058007	12.53	25 058008	7.70	25 058009	10.30	25 058010	8.49	25 058011	12.00
25 058012	14.20	25 058013	11.65	25 058014	9.75	25 059001	22.00	25 059002	14.95	25 059003	33.65
25 059004	19.99	25 059005	19.15	25 059006	16.45	25 059007	13.80	25 059008	15.15	25 059009	13.00
25 059010	19.75	25 060001	9.60	25 060002	17.99	25 060003	17.00	25 060004	15.20	25 060005	12.18
25 060006	13.90	25 060007	8.68	25 060008	8.50	25 060009	13.58	25 060010	8.00	25 061001	5.40
25 061002	21.95	25 061003	99.98	25 061004	90.00	25 061005	5.32	25 061006	15.74	25 061007	6.35
25 061008	8.00	25 062001	34.90	25 062002	139.00	25 062003	15.00	25 062004	12.25	25 062005	12.80
25 062006	32.40	25 062007	35.99	25 062008	12.40	25 063001	34.90	25 063002	31.45	25 063003	25.00
25 063004	22.70	25 063005	27.40	25 063006	27.15	25 063007	29.45	25 063008	33.99	25 063009	24.25
25 063010	28.83	25 064001	13.00	25 064002	11.95	25 064003	8.44	25 064004	5.00	25 064005	7.90
25 064006	8.60	25 064007	15.99	25 064008	8.30	25 065001	21.15	25 065002	24.45	25 065003	22.90
25 065004	22.50	25 065005	22.98	25 065006	25.00	25 065007	25.99	25 065008	22.25	25 066001	9.90
25 066002	9.95	25 066003	8.53	25 066004	8.00	25 066005	8.90	25 066006	14.00	25 066007	9.99
25 066008	10.05	25 067001	27.90	25 067002	26.45	25 067003	24.15	25 067004	24.55	25 067005	23.90
25 067006	18.00	25 067007	32.99	25 067008	21.12	25 068001	21.42	25 068002	17.95	25 068003	20.57
25 068004	15.00	25 068									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 106002	679.00	25 106003	144.75	25 106004	373.32	25 107001	382.67	25 107002	98.50	25 107003	112.50
25 107004	184.68	25 107005	167.36	25 107006	169.33	25 108001	49.00	25 108002	27.00	25 108003	44.00
25 108004	50.00	25 108005	49.00	25 108006	41.00	25 110001	449.00	25 110002	149.00	25 110003	199.00
25 110004	189.00	25 110005	279.00	25 110006	349.00	25 110007	179.00	25 110008	229.00	25 110009	139.00
25 110010	119.99	25 110011	139.99	25 110012	349.00	25 110013	79.00	25 110014	169.99	25 110015	111.66
25 110016	89.99	25 110017	39.99	25 110018	101.00	25 110019	158.00	25 110020	45.58	25 110021	139.00
25 110022	299.00	25 110023	149.00	25 110024	44.99	25 110025	58.00	25 110026	54.99	25 110027	59.99
25 120004	48.00	25 120005	29.99	25 120006	80.93	25 120007	59.00	25 120008	12.99	25 120009	189.00
25 120010	54.99	25 120011	9.99	25 120012	54.99	25 120013	99.99	25 120014	389.00	25 120015	179.00
25 121004	159.99	25 121005	799.00	25 121006	649.00	25 121007	149.00	25 121008	99.99	25 121009	198.00
25 121010	780.00	25 121011	219.99	25 121012	141.94	25 121013	129.99	25 121014	199.00	25 121015	269.00
25 121016	249.00	25 121017	198.00	25 121018	299.00	25 121019	279.00	25 121020	199.00	25 121021	199.99
25 121022	149.99	25 121023	389.00	25 121024	229.99	25 122001	790.00	25 122002	1409.00	25 122003	1200.00
25 122004	749.00	25 122005	799.00	25 122006	990.00	25 122007	619.00	25 122008	759.00	25 122009	849.99
25 122010	795.00	25 122011	709.99	25 122012	899.99	25 123001	49.00	25 123002	199.99	25 123003	288.00
25 123004	932.48	25 123005	99.00	25 123006	99.21	25 123007	199.00	25 123008	99.99	25 123009	189.99
25 123010	134.00	25 123011	59.99	25 123012	329.00	25 124001	89.99	25 124002	139.99	25 124003	168.00
25 124004	169.00	25 124005	299.00	25 124006	299.00	25 124007	168.00	25 124008	280.00	25 124009	229.99
25 124010	530.00	25 124011	99.99	25 124012	229.00	25 125001	38.51	25 125002	30.00	25 125003	153.30
25 125004	119.00	25 125005	37.64	25 125006	68.00	25 125007	19.99	25 125008	99.00	25 125009	24.99
25 125010	49.00	25 125011	169.00	25 125012	279.00	25 126001	12.99	25 126002	59.99	25 126003	28.00
25 126004	27.99	25 126005	22.99	25 126006	78.00	25 126007	30.00	25 126008	98.00	25 126009	69.99
25 126010	25.99	25 126011	20.99	25 126012	29.99	25 127001	120.00	25 127002	399.99	25 127003	279.00
25 127004	680.00	25 127005	229.00	25 127006	198.26	25 127007	619.00	25 127008	519.00	25 127009	349.00
25 127010	229.99	25 127011	139.18	25 127012	299.00	25 127013	129.99	25 127014	159.19	25 127015	249.00
25 127016	69.99	25 127017	266.00	25 127018	379.00	25 127019	229.47	25 127020	194.00	25 127021	149.99
25 127022	220.00	25 127023	180.00	25 127024	99.99	25 128001	680.00	25 128002	89.99	25 128003	219.00
25 128004	479.00	25 128005	198.86	25 128006	279.99	25 128007	299.00	25 128008	119.00	25 128009	128.00
25 128010	70.00	25 128011	449.99	25 128012	119.99	25 128013	279.99	25 128014	140.00	25 128015	250.08
25 128016	400.73	25 128017	300.30	25 128018	99.99	25 128019	279.00	25 128020	49.99	25 128021	49.99
25 128022	49.99	25 128023	369.00	25 128024	49.99	25 128025	180.00	25 128026	249.00	25 128027	148.64
25 128028	178.38	25 128029	199.00	25 128030	337.82	25 128031	199.99	25 128032	199.99	25 128033	170.00
25 128034	269.99	25 128035	80.00	25 128036	1699.00	25 129001	198.00	25 129002	50.00	25 129003	148.00
25 129004	199.00	25 129005	99.99	25 129006	389.01	25 129007	229.00	25 129008	119.99	25 129009	199.99
25 129010	199.00	25 129011	239.00	25 129012	98.00	25 130001	449.00	25 130002	636.00	25 130003	159.24
25 130004	470.00	25 130005	279.00	25 130006	560.00	25 130007	600.00	25 130008	154.00	25 130009	329.00
25 130010	94.00	25 130011	1100.00	25 130012	139.00	25 131001	89.00	25 131002	299.00	25 131003	86.49
25 131004	209.00	25 131005	199.00	25 131006	319.00	25 131007	168.65	25 131008	229.00	25 131009	119.00
25 131010	189.99	25 131011	159.00	25 131012	154.00	25 131013	179.99	25 131014	159.00	25 131015	150.00
25 131016	158.61	25 131017	199.00	25 131018	159.00	25 131019	179.00	25 131020	79.99	25 131021	99.99
25 131022	149.99	25 131023	99.99	25 131024	189.99	25 132001	149.00	25 132002	199.00	25 132003	69.00
25 132004	199.00	25 132005	59.00	25 132006	119.00	25 132007	78.00	25 132008	129.99	25 132009	109.99
25 132010	30.99	25 132011	59.00	25 132012	59.99	25 133001	49.50	25 133002	95.00	25 133003	59.50
25 133004	64.00	25 133005	49.00	25 133006	119.97	25 133007	85.00	25 133008	109.00	25 133009	73.00
25 133010	49.00	25 133011	33.99	25 133012	26.40	25 133013	59.00	25 133014	12.99	25 133015	14.99
25 133016	54.00	25 133017	39.99	25 133018	12.50	25 133019	58.00	25 133020	41.40	25 133021	12.99
25 133022	59.99	25 133023	29.99	25 133024	15.99	25 134001	39.99	25 134002	91.17	25 134003	19.99
25 134004	28.00	25 134005	77.00	25 134006	30.00	25 134007	70.89	25 134008	24.99	25 134009	119.00
25 134010	22.99	25 134011	30.99	25 134012	29.00	25 135001	148.00	25 135002	199.00	25 135003	199.00
25 135004	340.00	25 135005	129.00	25 135006	99.99	25 135007	158.00	25 135008	399.00	25 135009	189.00
25 135010	429.00	25 135011	59.99	25 135012	480.00	25 136001	51.00	25 136002	24.99	25 136003	75.00
25 136004	25.00	25 136005	29.50	25 136006	32.99	25 136007	39.01	25 136008	32.99	25 136009	47.00
25 136010	21.40	25 136011	29.99	25 136012	34.99	25 137001	398.00	25 137002	549.99	25 137003	149.99
25 137004	499.99	25 137005	289.00	25 137006	499.00	25 137007	153.30	25 137008	69.99	25 137009	199.00
25 137010	299.99	25 137011	249.00	25 137012	149.99	25 137013	563.31	25 137014	549.00	25 137015	184.68
25 137016	359.00	25 137017	470.00	25 137018	299.99	25 137019	200.00	25 137020	399.99	25 137021	199.00
25 137022	229.00	25 137023	299.00	25 137024	157.74	25 137025	199.99	25 137026	279.99	25 137027	149.00
25 137028	279.99	25 138001	420.00	25 138002	545.00	25 138003	380.00	25 138004	515.00	25 138005	98.00
25 138006	68.00	25 138007	455.00	25 138008	94.80	25 139001	209.00	25 139002	319.99	25 139003	239.00
25 139004	649.00	25 139005	699.00	25 139006	354.40	25 139007	824.00	25 139008	406.00	25 139009	659.00
25 139010	999.00	25 139011	279.99	25 139012	799.00	25 140001	379.50	25 140002	469.00	25 140003	199.00
25 140004	373.15	25 140005	379.00	25 140006	209.00	25 140007	589.00	25 140008	192.92	25 140009	189.99
25 140010	429.00	25 140011	259.99	25 140012	341.10	25 141001	299.00	25 141002	279.00	25 141003	149.50
25 141004	639.00	25 141005	69.00	25 141006	259.00	25 141007	319.00	25 141008	269.50	25 141009	219.00
25 141010	269.00	25 141011	259.00	25 141012	189.99	25 142001	279.50	25 142002	579.99	25 142003	569.00
25 142004	529.99	25 142005	399.50	25 142006	479.99	25 142007	469.50	25 142008	429.00	25 142009	599.00
25 142010	499.00	25 142011	749.99	25 142012	889.00	25 143001	219.00	25 143002	49.50	25 143003	439.00
25 143004	549.99	25 143005	329.00	25 143006	259.50	25 143007	519.00	25 143008	99.00	25 143009	439.00
25 143010	409.99	25 143011	359.99	25 143012	199.99	25 144001	10.30	25 144002	25.00	25 144003	18.00
25 144004	36.99	25 145001	66.00	25 145002	61.00	25 145003	40.00	25 145004	62.00	25 146001	50.00
25 146002	18.00	25 146003	36.00	25 146004	20.00	25 147001	220.00	25 147002	549.99	25 147003	269.00
25 147004	1799.92	25 147005	369.00	25 147006	200.00	25 147007	98.00	25 147008	149.00	25 147009	449.00
25 147010	79.99	25 147011	599.00	25 147012	549.00	25 148001	1699.00	25 148002	195.00	25 148003	300.00
25 148006	770.00	25 148009	299.00	25 148010	60.00	25 150001	1437.45	25 150002	1437.45	25 150003	1437.45
25 150004	1437.45	25 150005	1437.45	25 150006	1437.45	25 150007	103.83	25 160001	436.51	25 160002	1141.29
25 160003	360.12	25 160004	436.51	25 160005	1141.29	25 160006	360.12	25 161001	23.00	25 161002	45.99
25 161003	68.99	25 161004	96.72	25 161005	124.44	25 161006	152.16	25 161007	179.89	25 161008	207.61
25 161009	288.87	25 161010	370.13	25 161011	532.64	25 161012	857.68	25 161013	1182.71	25 161014	1995.29
25 161015	2807.87	25 161016	6040.29	25 161017	6287.14	25 161018	7521.38	25 161019	8755.62	25 161020	9989.86
25 161021	11224.10										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 212004	229.00	25 213001	39.99	25 213002	99.99	25 213003	53.03	25 213004	109.00	25 214001	27.20
25 214002	36.00	25 214003	33.58	25 214004	17.83	25 214005	20.54	25 214006	26.28	25 214007	31.41
25 214008	39.47	25 215001	18.47	25 215002	11.44	25 215003	14.00	25 215004	14.69	25 215005	15.50
25 215006	27.33	25 216001	11.05	25 216002	56.79	25 216003	31.47	25 216004	31.40	25 217001	33.14
25 217002	42.00	25 217003	32.50	25 217004	16.00	25 217005	22.33	25 217006	31.25	25 218001	40.90
25 218002	30.00	25 218003	49.99	25 218004	17.00	25 219001	11.90	25 219002	12.99	25 219003	53.50
25 219004	59.90	25 229001	486.27	25 229002	31.35	25 229003	165.00	25 229004	183.27	25 229005	204.18
25 229006	116.91	25 229007	396.50	25 229008	53.44	25 229009	292.00	25 229010	320.00	25 229011	254.15
25 229012	999.99	25 229013	954.00	25 229014	614.34	25 229015	403.53	25 229016	782.80	25 229017	251.67
25 229018	469.99	25 230001	160.00	25 230002	68.34	25 230003	112.00	25 230004	216.90	25 230005	249.00
25 230006	79.00	25 231001	629.00	25 231002	112.98	25 231003	247.50	25 231004	206.90	25 232001	60.00
25 232002	883.50	25 232003	81.00	25 232004	28.50	25 233001	142.61	25 233002	282.00	25 233003	45.00
25 233004	90.90	25 233005	277.50	25 233006	110.00	25 234001	629.99	25 234002	504.00	25 234003	443.71
25 234004	395.00	25 235001	110.00	25 235002	199.59	25 235003	65.97	25 235004	70.50	25 236001	18.00
25 236002	21.99	25 236003	15.00	25 236004	117.99	25 237001	29.90	25 237002	48.90	25 237003	99.00
25 237004	87.90	25 238001	150.00	25 238002	245.48	25 238003	425.42	25 238004	166.40	25 239001	157.00
25 239002	669.90	25 239003	136.00	25 239004	669.90	25 240001	67.00	25 240002	141.77	25 240003	265.50
25 240004	174.40	25 241001	100.84	25 241002	97.99	25 241003	99.00	25 241004	103.00	25 242001	16.15
25 242002	65.10	25 242003	174.00	25 242004	196.00	25 243001	1400.00	25 243002	650.00	25 243003	750.00
25 243004	1757.00	25 244001	375.00	25 244002	3600.00	25 244003	1200.00	25 244004	4000.00	25 244005	1000.00
25 244006	370.00	25 244007	680.00	25 244008	2500.00	25 245001	400.00	25 245002	850.00	25 245003	400.00
25 245004	500.00	25 245005	500.00	25 245006	700.00	25 245007	400.00	25 245008	500.00	25 246001	2400.00
25 246003	2842.00	25 246004	1000.00	25 246005	1200.00	25 247001	35000.00	25 247002	20000.00	25 247003	20000.00
25 247004	25000.00	25 248001	13500.00	25 248002	2500.00	25 248003	2500.00	25 248004	3000.00	25 249001	1000.00
25 249002	300.00	25 249003	250.00	25 249004	4095.00	25 250001	25000.00	25 250002	12800.00	25 250003	7000.00
25 250004	1000.00	25 251001	100.00	25 251002	155.00	25 251003	120.00	25 251004	200.00	25 251005	50.00
25 251006	467.00	25 251007	112.00	25 251008	130.00	25 252001	70.00	25 252002	60.00	25 252003	100.00
25 252004	40.00	25 253001	50.00	25 253002	400.00	25 253003	120.00	25 253004	500.00	25 253005	950.00
25 253006	100.00	25 254001	53.85	25 254002	99.00	25 254003	80.09	25 254004	199.62	25 255001	149.00
25 255002	136.80	25 255003	107.52	25 255004	207.98	25 256001	260.00	25 256002	127.80	25 256003	121.35
25 256004	113.94	25 256005	350.17	25 256006	118.61	25 257001	34.90	25 257002	34.91	25 257003	41.00
25 257004	35.99	25 258001	62.50	25 258002	54.36	25 258003	83.33	25 258004	184.37	25 258005	70.00
25 258006	55.95	25 259001	119.75	25 259002	78.75	25 259003	125.63	25 259004	123.53	25 260001	15.00
25 260002	42.21	25 260003	23.00	25 260004	29.49	25 261001	20.00	25 261002	119.20	25 261003	31.49
25 261004	106.50	25 261005	87.00	25 261006	73.25	25 261007	20.90	25 261008	11.90	25 262001	27.00
25 262002	21.49	25 262003	76.17	25 262004	23.31	25 263001	5.25	25 263002	25.90	25 263003	23.00
25 263004	31.19	25 263005	16.11	25 263006	238.99	25 263007	16.00	25 263008	15.75	25 264001	104.50
25 264002	79.99	25 264003	195.00	25 264004	129.00	25 265001	39.50	25 265002	19.90	25 265003	21.90
25 265004	30.00	25 266001	25.50	25 266002	36.99	25 266003	18.20	25 266004	89.10	25 276001	5.00
25 276002	11.00	25 276003	9.00	25 276004	9.00	25 277001	9.00	25 277002	9.00	25 277003	14.00
25 277004	5.00	25 278001	100.00	25 278002	80.00	25 278003	300.00	25 278004	100.00	25 280001	1220.00
25 280002	651.00	25 280003	424.00	25 280004	510.00	25 281001	2307.25	25 281002	2549.75	25 281003	2600.00
25 281004	2106.75	25 282001	74300.00	25 282002	269000.00	25 282003	429000.00	25 282004	38000.00	25 282005	717400.00
25 282006	156100.00	25 283001	204500.00	25 283002	394650.00	25 283003	349900.00	25 283004	193000.00	25 283005	17800.00
25 283012	274900.00	25 283001	17790.00	25 283002	3499.00	25 283003	3499.00	25 283004	14999.00	25 284001	12.03
25 284002	12.06	25 284003	12.05	25 284004	12.03	25 284005	12.05	25 284006	12.06	25 284007	12.05
25 284008	12.05	25 285001	15.01	25 285002	15.03	25 285003	14.99	25 285004	15.00	25 285005	15.02
25 285006	17.42	25 285007	15.03	25 285008	15.01	25 286001	72.94	25 286002	92.92	25 286003	28.24
25 286004	65.40	25 287001	2657.27	25 287002	1589.20	25 287003	2129.79	25 287004	894.00	25 288001	82.19
25 288002	843.12	25 288003	107.88	25 288004	119.50	25 289001	794.09	25 289002	1689.90	25 289003	1380.00
25 289004	1809.00	25 290001	12513.04	25 290002	12513.04	25 291001	66.33	25 292001	522.00	25 292002	614.80
25 292003	200.00	25 292004	400.00	25 293001	2000.00	25 293002	11915.83	25 293003	258.20	25 293004	8000.00
25 294001	50.00	25 294002	70.00	25 294003	55.00	25 294004	150.00	25 295001	226.00	25 295002	32.00
25 295003	32.00	25 295004	67.00	25 296001	10.00	25 296002	10.00	25 296003	433.33	25 296004	2598.92
25 296006	633.33	25 296007	1259.17	25 297001	2508.33	25 297002	2521.67	25 297003	2729.17	25 297004	2231.67
25 298001	1341.67	25 298002	1082.92	25 298003	3670.83	25 298004	730.83	25 299001	2995.83	25 299002	3013.33
25 299003	3395.83	25 299004	2621.67	25 300001	2290.83	25 301002	2441.67	25 301003	2076.33	25 301004	1525.00
25 311001	4800.00	25 311002	2000.00	25 311003	25748.00	25 311004	4350.00	25 312001	1285.00	25 312002	533.33
25 312003	321.67	25 312004	800.33	25 313001	1766.67	25 313002	2190.00	25 313003	1208.33	25 313004	1783.33
25 314001	92.00	25 314002	76.00	25 314003	23.00	25 314004	269.00	25 315001	209.00	25 315002	225.00
25 315003	27.00	25 315004	255.00	25 315005	210.00	25 315006	280.00	25 315007	180.00	25 315008	365.00
25 315009	23.00	25 315010	180.00	25 315011	23.00	25 315012	194.00	25 315013	209.00	25 315014	205.00
25 316001	42.75	25 316002	16.00	25 316003	15.50	25 316004	185.00	25 316005	14.47	25 316006	15.00
25 316007	6.00	25 316008	36.00	25 316009	39.00	25 316010	32.00	25 317001	322.00	25 317002	6207.33
25 317003	6820.10	25 317004	2644.50	25 317005	2802.00	25 317006	4070.63	25 318001	600.00	25 318002	1155.00
25 318003	1121.97	25 318004	840.00	25 318005	708.00	25 318006	440.00	25 318007	500.00	25 318008	1020.00
25 318009	2163.42	25 318010	580.00	25 318011	484.00	25 318012	680.00	25 319001	180.00	25 319002	196.00
25 319003	183.41	25 319004	199.00	25 320001	8000.00	25 320002	5890.00	25 320003	1600.00	25 320004	40.00
25 320005	35.00	25 320006	30.00	25 320007	50.00	25 320008	4500.00	25 320009	45.00	25 320010	500.00
25 321001	63.00	25 321002	35.00	25 321003	51.00	25 321004	33.00	25 322001	445.00	25 322002	599.00
25 322003	999.00	25 322004	389.00	25 323001	52.00	25 323002	60.00	25 323003	55.00	25 323004	30.00
25 324001	35.00	25 324002	18.00	25 324003	25.00	25 324004	60.00	25 324005	60.00	25 324006	365.00
25 325001	8.00	25 325002	8.00	25 325003	5.00	25 325004	7.00	25 326001	27.00	25 326002	42.00
25 326003	41.00	25 326004	43.00	25 327001	45.75	25 327002	94.12	25 327003	14.96	25 327004	30.44
25 328001	522.50	25 328002	1199.00	25 328003	35.00	25 328004	349.00	25 328005	24.00	25 328006	20.24
25 328007	115.00	25 328008	239.00	25 328009	499.00	25 328010	139.00	25 329001	3099.00	25 329002	7999.00
25 329003	2.50	25 329004	3099.00	25 330001	349.00	25 330002	849.00	25 330003	156.00	25 330004	159.00
25 330005	21.90	25 330006	279.00	25 331001	399.00	25 331002	117.00	25 331003	110.00	25 331004	199.00
25 332001	880.00	25 332002	30.99	25 332003	86.00	25 332004	110.00	25 342001	75.00	2	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 020903	70.00	26 020904	130.00	26 021001	132.76	26 021002	74.00	26 021003	235.00	26 021004	106.00
26 021005	85.00	26 021006	78.00	26 022001	44.00	26 022002	75.90	26 022003	42.50	26 022004	48.00
26 023001	608.70	26 023002	64.00	26 023003	154.41	26 023004	69.00	26 023005	115.00	26 023006	60.00
26 023007	65.15	26 023008	85.00	26 023009	80.00	26 023010	400.00	26 024001	140.00	26 024002	299.71
26 024003	110.00	26 024004	265.00	26 025001	78.00	26 025002	55.00	26 025003	84.00	26 025004	29.00
26 025005	49.00	26 025006	70.65	26 025007	75.00	26 025008	56.50	26 025009	130.00	26 025010	287.90
26 025011	369.00	26 025012	87.00	26 025013	130.00	26 025014	169.90	26 025015	105.00	26 025016	144.00
26 026001	255.00	26 026002	179.00	26 026003	235.00	26 026004	294.00	26 027001	170.00	26 027002	55.00
26 027003	209.90	26 027004	64.00	26 028001	53.68	26 028002	83.21	26 028003	116.07	26 028004	69.11
26 028005	53.99	26 028006	113.39	26 029001	171.38	26 029002	225.23	26 029003	141.46	26 029004	308.83
26 030001	14.00	26 030002	9.66	26 030003	10.50	26 030004	17.50	26 030005	13.50	26 030006	14.50
26 030007	20.00	26 030008	20.00	26 030009	17.00	26 030010	17.00	26 031001	88.50	26 031002	121.88
26 031003	129.17	26 031004	117.26	26 032001	142.00	26 032002	37.14	26 032003	35.64	26 032004	23.56
26 032005	46.60	26 032006	396.25	26 033001	34.61	26 033002	29.64	26 033003	57.69	26 033004	31.13
26 033005	26.56	26 033006	28.75	26 034001	44.00	26 034002	96.00	26 034003	107.60	26 034004	135.53
26 035001	130.00	26 035002	171.11	26 035003	120.00	26 035004	291.18	26 036001	121.11	26 036002	100.00
26 036003	132.50	26 036004	116.69	26 037001	71.80	26 037002	50.00	26 037003	51.00	26 037004	44.00
26 038001	180.00	26 038002	163.69	26 038003	145.00	26 038004	167.50	26 039001	31.00	26 039002	161.54
26 039003	31.38	26 039004	30.00	26 040001	177.78	26 040002	167.22	26 040003	151.11	26 040004	117.00
26 041001	61.77	26 041002	98.18	26 041003	71.43	26 041004	78.00	26 042001	23.00	26 042002	19.83
26 042003	23.50	26 042004	39.90	26 042005	21.50	26 042006	21.50	26 043001	33.75	26 043002	25.28
26 043003	30.00	26 043004	28.22	26 043005	130.00	26 043006	88.39	26 043007	22.93	26 043008	244.00
26 043009	28.50	26 043010	23.75	26 044001	46.75	26 044002	19.65	26 044003	30.65	26 044004	45.00
26 044005	34.90	26 044006	42.25	26 044007	38.00	26 044008	11.50	26 045001	19.00	26 045002	13.00
26 045003	7.50	26 045004	28.00	26 045005	12.25	26 045006	11.48	26 045007	7.00	26 045008	19.00
26 046001	51.45	26 046002	50.90	26 046003	56.25	26 046004	51.25	26 046005	45.75	26 046006	47.75
26 046007	49.75	26 046008	47.75	26 047001	22.50	26 047002	33.40	26 047003	30.00	26 047004	33.90
26 047005	75.00	26 047006	24.50	26 047007	56.00	26 047008	64.75	26 047009	85.43	26 047010	9.95
26 047011	12.90	26 047012	16.40	26 047013	11.20	26 047014	12.00	26 047015	8.75	26 047016	55.00
26 047017	24.00	26 047018	23.25	26 047019	24.65	26 047020	28.00	26 048001	9.00	26 048002	16.65
26 048003	16.90	26 048004	13.75	26 048005	21.80	26 048006	9.75	26 048007	12.00	26 048008	11.25
26 049001	8.50	26 049002	9.35	26 049003	8.70	26 049004	11.50	26 049005	7.50	26 049006	13.75
26 049007	8.00	26 049008	8.75	26 050001	27.75	26 050002	36.40	26 050003	32.48	26 050004	31.00
26 050005	30.00	26 050006	35.05	26 050007	32.25	26 050008	33.50	26 051001	16.00	26 051002	17.65
26 051003	19.35	26 051004	18.00	26 051005	15.25	26 051006	21.90	26 051007	18.50	26 051008	18.00
26 052001	58.50	26 052002	85.73	26 052003	56.00	26 052004	78.75	26 052005	70.00	26 052006	68.75
26 052007	65.00	26 052008	69.50	26 053001	46.00	26 053002	37.30	26 053003	36.90	26 053004	44.25
26 053005	42.50	26 053006	50.00	26 053007	55.00	26 053008	43.50	26 054001	15.50	26 054002	27.65
26 054003	16.75	26 054004	20.00	26 055001	50.00	26 055002	81.75	26 055003	50.25	26 055004	53.00
26 055005	53.75	26 055006	56.00	26 055007	49.00	26 055008	70.00	26 056001	8.00	26 056002	9.65
26 056003	8.85	26 056004	12.25	26 056005	9.40	26 056006	8.00	26 056007	9.50	26 056008	9.50
26 057001	18.95	26 057002	13.70	26 057003	14.00	26 057004	18.00	26 058001	10.25	26 058002	9.75
26 058003	11.75	26 058004	9.75	26 058005	10.90	26 058006	8.75	26 058007	10.75	26 058008	10.50
26 059001	11.90	26 059002	20.50	26 059003	8.75	26 059004	11.50	26 059005	15.00	26 059006	10.50
26 059007	14.50	26 059008	19.10	26 059009	15.40	26 059010	16.70	26 059011	22.00	26 059012	13.00
26 059017	15.75	26 059018	12.25	26 059019	18.00	26 059020	18.00	26 060001	14.65	26 060002	8.75
26 060003	13.55	26 060004	17.50	26 060005	12.50	26 060006	8.50	26 060007	14.25	26 060008	34.90
26 060009	16.00	26 060010	8.50	26 061001	20.00	26 061002	108.50	26 061003	6.45	26 061004	17.25
26 061005	3.40	26 061006	20.00	26 061007	25.60	26 061008	25.00	26 062001	33.75	26 062002	16.90
26 062003	34.90	26 062004	46.00	26 062005	26.25	26 062006	91.25	26 062007	22.75	26 062008	17.90
26 063001	26.40	26 063002	32.40	26 063003	23.95	26 063004	27.00	26 063005	24.50	26 063006	23.00
26 063007	26.25	26 063008	25.50	26 063009	28.00	26 063010	22.50	26 064001	18.00	26 064002	6.00
26 064003	9.90	26 064004	6.90	26 064005	24.50	26 064006	13.25	26 064007	12.50	26 064008	8.75
26 065001	22.90	26 065002	21.15	26 065003	21.20	26 065004	27.75	26 065005	23.00	26 065006	17.75
26 065007	28.75	26 065008	27.50	26 066001	9.85	26 066002	9.90	26 066003	9.40	26 066004	13.25
26 066005	10.50	26 066006	8.50	26 066007	11.50	26 066008	8.00	26 067001	25.00	26 067002	27.90
26 067003	25.90	26 067004	29.00	26 067005	20.00	26 067006	28.00	26 067007	25.00	26 067008	32.50
26 068001	36.00	26 068002	10.00	26 068003	14.00	26 068004	20.00	26 068005	18.00	26 068006	17.00
26 068007	21.40	26 068008	22.14	26 069001	12.00	26 069002	15.90	26 069003	16.00	26 069004	18.00
26 070001	26.75	26 070002	24.40	26 070003	23.50	26 070004	24.00	26 070005	23.65	26 070006	17.25
26 070007	25.00	26 070008	25.00	26 071001	16.55	26 071002	17.90	26 071003	11.00	26 071004	13.50
26 072001	34.75	26 072002	35.00	26 072003	42.00	26 072004	39.75	26 073001	90.40	26 073002	42.73
26 073003	54.00	26 073004	39.50	26 074001	35.50	26 074002	34.88	26 074003	26.50	26 074004	23.75
26 074005	23.00	26 074006	31.67	26 074007	36.00	26 074008	23.00	26 075001	50.10	26 075002	41.67
26 075003	37.00	26 075004	34.00	26 076001	22.21	26 076002	27.27	26 076003	24.84	26 076004	29.90
26 077001	122.50	26 077002	72.00	26 077003	229.00	26 077004	107.50	26 077005	249.00	26 077006	111.00
26 077007	229.50	26 077008	170.00	26 078001	16.90	26 078002	16.28	26 078003	29.06	26 078004	9.73
26 079001	71.55	26 079002	101.70	26 079003	52.00	26 079004	37.04	26 080001	34.88	26 080002	34.67
26 080003	74.73	26 080004	80.95	26 081001	41.13	26 081002	59.48	26 081003	47.06	26 081004	49.58
26 081005	43.29	26 081006	40.88	26 082001	97.96	26 082002	63.92	26 082003	71.90	26 082004	101.77
26 083001	110.94	26 083002	89.42	26 083003	20.90	26 083004	132.81	26 083005	27.14	26 083006	26.09
26 084001	39.29	26 084002	16.06	26 084003	22.50	26 084004	18.00	26 084005	15.00	26 084006	18.50
26 085001	345.94	26 085002	308.57	26 085003	288.10	26 085004	523.81	26 086001	127.29	26 086002	239.75
26 086003	168.00	26 086004	208.00	26 087001	20.00	26 087002	18.33	26 087003	16.67	26 087004	16.67
26 087005	16.67	26 087006	15.33	26 087007	10.00	26 087008	8.95	26 087009	10.58	26 087010	24.65
26 088001	4.37	26 088002	4.67	26 088003	2.71	26 088004	8.00	26 088005	0.46	26 088006	0.60
26 088007	7.33	26 088008	4.41	26 089001	73.01	26 089002	72.95	26 089003	53.78	26 089004	78.26
26 090001	4.00	26 090002	101.77	26 090003	118.47	26 090004	10.50	26 091001	982.76	26 091002	66.50
26 091003	475.00	26 091004	106.67	26 092001	222.22	26 092002	235.29	26 092003	172.22	26 092004	313.43
26 093001	197.50	26 093002	372.50	26 093003	66.67	26 093004	52.00	26 094001	132.55	26 094002	94.75
26 094003	86.85	26 094004	150.00	26 095001	81.50	26 095002	75.04	26 095003	58.13	26 095004	154.00
26 095005	231.85	26 095006	46.00	26 096001	400.00	26 096002	51.43	26 096003	107		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 127087	507.83	26 127088	799.00	26 127089	999.00	26 127010	695.10	26 127011	219.00	26 127012	379.00
26 127013	324.00	26 127014	229.00	26 127015	157.24	26 127016	186.72	26 127017	515.38	26 127018	399.00
26 127019	297.33	26 127020	660.00	26 127021	269.00	26 127022	259.00	26 127023	199.00	26 127024	149.00
26 128001	1690.00	26 128002	924.08	26 128003	195.00	26 128004	221.00	26 128005	228.00	26 128006	1201.58
26 128007	1999.00	26 128008	199.00	26 128009	989.87	26 128010	499.00	26 128011	151.67	26 128012	499.00
26 128013	195.74	26 128014	195.74	26 128015	1299.00	26 128016	699.00	26 128017	314.55	26 128018	619.00
26 128019	194.77	26 128020	249.00	26 128021	89.99	26 128022	99.99	26 128023	399.00	26 128024	554.08
26 128025	790.00	26 128026	886.47	26 128027	195.74	26 128028	472.33	26 128029	283.13	26 128030	262.91
26 128031	96.90	26 128032	1386.58	26 128033	172.95	26 128034	899.00	26 128035	1099.00	26 128036	98.00
26 129001	298.00	26 129002	198.00	26 129003	579.00	26 129004	129.02	26 129005	247.14	26 129006	236.04
26 129007	217.36	26 129008	99.00	26 129009	635.55	26 129010	98.26	26 129011	415.00	26 129012	394.00
26 130001	198.00	26 130002	268.00	26 130003	99.99	26 130004	119.88	26 130005	548.49	26 130006	875.00
26 130007	649.00	26 130008	499.00	26 130009	179.00	26 130010	179.00	26 130011	199.00	26 130012	159.00
26 131001	328.00	26 131002	168.00	26 131003	268.00	26 131004	188.00	26 131005	159.99	26 131006	196.45
26 131007	369.08	26 131008	499.00	26 131009	399.00	26 131010	299.00	26 131011	249.00	26 131012	199.00
26 131013	99.00	26 131014	119.00	26 131015	99.99	26 131016	109.99	26 131017	285.00	26 131018	336.08
26 131019	303.20	26 131020	331.55	26 131021	263.98	26 131022	255.98	26 131023	159.00	26 131024	147.71
26 132001	94.00	26 132002	188.00	26 132003	89.99	26 132004	109.99	26 132005	299.00	26 132006	415.33
26 132007	249.00	26 132008	569.05	26 132009	98.72	26 132010	198.43	26 132011	79.00	26 132012	65.00
26 133001	128.00	26 133002	98.00	26 133003	63.55	26 133004	58.00	26 133005	24.57	26 133006	24.99
26 133007	92.65	26 133008	329.00	26 133009	108.00	26 133010	160.55	26 133011	35.00	26 133012	44.60
26 133013	49.50	26 133014	35.50	26 133015	24.57	26 133016	17.99	26 133017	135.15	26 133018	125.00
26 133019	65.00	26 133020	197.47	26 133021	29.00	26 133022	58.48	26 133023	69.50	26 133024	39.00
26 134001	98.00	26 134002	24.99	26 134003	149.00	26 134004	21.99	26 134005	161.15	26 134006	49.00
26 134007	46.55	26 134008	47.50	26 134009	14.00	26 134010	39.00	26 134011	37.00	26 134012	22.00
26 135001	145.00	26 135002	118.00	26 135003	120.44	26 135004	129.99	26 135005	295.00	26 135006	147.08
26 135007	480.78	26 135008	227.24	26 135009	240.70	26 135010	361.61	26 135011	144.00	26 135012	159.59
26 136001	68.00	26 136002	54.00	26 136003	19.99	26 136004	19.99	26 136005	75.00	26 136006	84.88
26 136007	75.05	26 136008	84.55	26 136009	55.98	26 136010	45.00	26 136011	26.15	26 136012	29.50
26 137001	258.00	26 137002	105.00	26 137003	218.00	26 137004	299.00	26 137005	599.00	26 137006	298.00
26 137007	178.00	26 137008	298.00	26 137009	199.99	26 137010	299.99	26 137011	3605.00	26 137012	999.00
26 137013	915.79	26 137014	1585.41	26 137015	722.48	26 137016	688.16	26 137017	260.02	26 137018	182.34
26 137019	179.99	26 137020	99.99	26 137021	799.00	26 137022	469.00	26 137023	203.14	26 137024	929.38
26 137025	339.43	26 137026	296.87	26 137027	227.52	26 137028	349.00	26 138001	330.00	26 138002	294.00
26 138003	290.00	26 138004	278.00	26 138005	133.47	26 138006	114.98	26 138007	208.00	26 138008	94.98
26 139001	799.00	26 139002	899.00	26 139003	428.00	26 139004	298.00	26 139005	189.00	26 139006	209.00
26 139007	259.00	26 139008	299.00	26 139009	899.00	26 139010	349.00	26 139011	999.00	26 139012	1299.00
26 140001	529.00	26 140002	599.00	26 140003	349.00	26 140004	349.00	26 140005	198.00	26 140006	348.00
26 140007	455.05	26 140008	569.05	26 140009	359.00	26 140010	369.00	26 140011	229.00	26 140012	169.00
26 141001	899.00	26 141002	599.00	26 141003	258.00	26 141004	298.00	26 141005	99.00	26 141006	199.00
26 141007	839.00	26 141008	1601.65	26 141009	279.00	26 141010	289.00	26 141011	259.00	26 141012	349.00
26 142001	799.00	26 142002	1999.00	26 142003	698.00	26 142004	198.00	26 142005	349.00	26 142006	349.00
26 142007	1424.05	26 142008	1002.15	26 142009	549.00	26 142010	799.00	26 142011	199.00	26 142012	429.00
26 143001	50.00	26 143002	60.00	26 143003	149.00	26 143004	195.00	26 143005	198.00	26 143006	45.00
26 143007	459.00	26 143008	199.00	26 143009	199.00	26 143010	369.00	26 143011	79.00	26 143012	22.00
26 144001	8.24	26 144002	230.00	26 144003	12.00	26 144004	34.00	26 145001	88.00	26 145002	60.00
26 145003	48.00	26 145004	85.00	26 146001	50.00	26 146002	65.00	26 146003	40.00	26 146004	80.00
26 147001	1104.15	26 147002	6349.00	26 147003	129.00	26 147004	128.00	26 147005	999.00	26 147006	69.99
26 147007	690.00	26 147008	6399.20	26 147009	2276.08	26 147010	119.00	26 147011	229.00	26 147012	549.00
26 148001	1020.00	26 148004	619.00	26 148005	99.00	26 148006	398.00	26 148009	2799.00	26 148010	1637.00
26 158001	1037.36	26 158002	1037.36	26 158003	1037.36	26 159001	109.29	26 160001	121.26	26 160002	319.27
26 160003	1169.02	26 160004	3185.80	26 160005	4092.58	26 160006	1897.09	26 161001	23.00	26 161002	45.99
26 161003	68.99	26 161004	96.72	26 161005	124.44	26 161006	152.16	26 161007	179.89	26 161008	261.15
26 161009	342.40	26 161010	423.66	26 161011	586.18	26 161012	911.21	26 161013	2622.12	26 161014	3875.21
26 161015	5128.30	26 161016	6130.77	26 161017	6381.39	26 161018	7634.48	26 161019	8887.57	26 161020	10140.66
26 161021	11393.75	26 161022	12646.84	26 161023	13899.93	26 161024	15153.02	26 161025	16406.11	26 161026	17659.20
26 161027	141.07	26 161028	2371.50	26 161029	3123.36	26 161030	4376.45	26 161031	4627.07	26 161032	18912.29
26 161033	20165.38	26 161034	25177.74	26 161035	30190.10	26 161036	35202.46	26 161037	40214.82	26 161038	50239.54
26 162001	16.35	26 162002	8.83	26 162003	16.26	26 162004	8.78	26 164001	92.32	26 165001	635.49
26 166001	0.00	26 166002	0.00	26 166003	0.00	26 166004	0.00	26 166005	0.00	26 166006	0.00
26 166007	0.00	26 166008	0.00	26 166009	0.00	26 166010	0.00	26 167001	15.39	26 167002	10.37
26 167003	15.39	26 167004	19.37	26 167005	17.32	26 168001	960.00	26 168002	960.00	26 168003	1000.00
26 168004	600.00	26 168005	220.00	26 168006	200.00	26 168007	220.00	26 168008	220.00	26 168009	150.00
26 168010	290.00	26 168011	30.00	26 168012	150.00	26 168013	400.00	26 168014	550.00	26 168015	450.00
26 169006	300.00	26 179001	5965.00	26 179002	8999.00	26 179003	11616.08	26 179004	3599.00	26 179005	287.00
26 179006	14629.08	26 180001	2303.75	26 180002	2699.00	26 180003	3385.00	26 180004	17434.15	26 181001	4865.00
26 181002	4599.00	26 181003	8174.00	26 181004	7690.00	26 182001	2383.00	26 182002	2409.43	26 182003	3399.00
26 182004	3059.10	26 183001	3799.00	26 183002	3899.00	26 183003	7199.00	26 183004	5285.00	26 184001	699.00
26 184002	2652.47	26 184003	6051.50	26 184004	4303.91	26 185001	7815.00	26 185002	10845.00	26 185003	22106.58
26 185004	8560.00	26 186001	6115.00	26 186002	7120.00	26 186003	15724.08	26 186004	7365.00	26 187001	5449.00
26 187002	8040.00	26 187003	7796.00	26 187004	11599.00	26 188001	7490.00	26 188002	9259.00	26 188003	6299.00
26 188004	3899.00	26 189001	4999.00	26 189002	5060.00	26 189003	10999.00	26 189004	5799.00	26 190001	918.99
26 190002	1999.00	26 190003	999.00	26 190004	1256.54	26 191001	1099.00	26 191002	407.55	26 191003	749.00
26 191004	2699.00	26 191005	399.00	26 191006	1699.00	26 192001	399.00	26 192002	475.00	26 192003	999.00
26 192004	1369.00	26 193001	1225.00	26 193002	619.00	26 193003	854.00	26 193004	529.00	26 194001	1589.00
26 194002	3580.55	26 194003	2199.00	26 194004	4735.20	26 195001	849.00	26 195002	854.00	26 195003	259.00
26 195004	469.00	26 196001	11228.97	26 197001	8999.00	26 197002	4899.00	26 197003	2149.00	26 197004	4549.00
26 197005	9999.00	26 197006	3149.00	26 198001	3349.00	26 198002	3499.00	26 198003	899.00	26 198004	2699.00
26 198005	399.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 249003	290.00	26 249004	398.00	26 250001	890.00	26 250002	2990.00	26 250003	6060.00	26 250004	5500.00
26 251001	100.00	26 251002	130.00	26 251003	590.00	26 251004	400.00	26 251005	500.00	26 251006	194.00
26 251007	200.00	26 251008	270.00	26 252001	65.00	26 252002	60.00	26 252003	65.00	26 252004	260.00
26 253001	170.00	26 253002	190.00	26 253003	105.00	26 253004	220.00	26 253005	150.00	26 253006	340.00
26 254001	75.81	26 254002	93.50	26 254003	58.00	26 254004	29.33	26 255001	72.50	26 255002	80.00
26 255003	68.00	26 255004	96.00	26 256001	300.20	26 256002	270.00	26 256003	128.50	26 256004	716.81
26 256005	42.25	26 256006	386.67	26 257001	37.40	26 257002	16.00	26 257003	24.50	26 257004	55.00
26 258001	99.33	26 258002	55.00	26 258003	64.38	26 258004	68.13	26 258005	159.04	26 258006	45.08
26 259001	635.60	26 259002	138.75	26 259003	101.25	26 259004	86.09	26 260001	125.00	26 260002	62.50
26 260003	6.80	26 260004	35.00	26 261001	29.00	26 261002	117.00	26 261003	129.00	26 261004	189.00
26 261005	35.00	26 261006	82.00	26 261007	23.50	26 261008	30.00	26 262001	90.02	26 262002	39.00
26 262003	44.78	26 262004	28.50	26 263001	23.50	26 263002	19.50	26 263003	20.28	26 263004	25.00
26 263005	23.00	26 263006	26.00	26 263007	15.75	26 263008	20.75	26 264001	159.00	26 264002	79.00
26 264003	158.07	26 264004	88.90	26 265001	25.50	26 265002	14.50	26 265003	29.08	26 265004	16.90
26 266001	16.00	26 266002	25.50	26 266003	28.99	26 266004	8.50	26 276001	6.00	26 276002	6.00
26 276003	6.00	26 276004	6.00	26 277001	9.00	26 277002	13.00	26 277003	29.00	26 277004	9.00
26 278001	30.00	26 278002	40.00	26 278003	28.00	26 278004	20.00	26 280001	995.00	26 280002	100.00
26 280003	125.00	26 280004	1370.00	26 281001	1961.50	26 281002	2556.75	26 281003	1711.00	26 281004	834.38
26 282001	230600.00	26 282002	137000.00	26 282003	349900.00	26 282004	202500.00	26 282005	384900.00	26 282006	326600.00
26 282007	364900.00	26 282008	171900.00	26 282009	265500.00	26 282010	162700.00	26 282011	271700.00	26 282012	384900.00
26 283001	29999.00	26 283002	2500.00	26 283003	3149.00	26 283004	40490.00	26 284001	16.04	26 284002	16.07
26 284004	16.06	26 284007	16.03	26 284008	16.05	26 285001	17.79	26 285002	17.81	26 285004	17.80
26 285006	17.78	26 285007	17.78	26 286001	40.70	26 286007	41.05	26 286008	63.68	26 286009	90.00
26 287001	1711.00	26 287002	990.00	26 287003	680.00	26 287004	680.00	26 288001	750.00	26 288002	1392.00
26 288003	124.00	26 288004	642.00	26 289001	1515.06	26 289002	1220.00	26 289003	1079.00	26 289004	2390.00
26 290001	16249.23	26 291001	39.58	26 292001	250.00	26 292002	1371.00	26 292003	499.00	26 292004	435.00
26 293001	2320.00	26 293002	464.00	26 293003	3700.00	26 293004	1452.51	26 294001	928.00	26 294002	45.00
26 294003	50.00	26 294004	700.00	26 295148	136.00	26 296001	15.00	26 296002	10.00	26 296003	1000.00
26 306002	1411.17	26 306003	695.00	26 306004	583.33	26 307001	2922.50	26 307002	3445.83	26 307003	1516.67
26 307004	2041.67	26 308001	1645.83	26 308002	729.17	26 308003	432.50	26 308004	887.50	26 309001	3014.75
26 309002	1475.00	26 309003	3516.67	26 309004	4154.58	26 310001	1866.67	26 310002	2833.33	26 310003	1920.83
26 310004	1154.17	26 311001	4700.00	26 311002	15815.00	26 311003	5070.00	26 311004	4600.00	26 312001	854.17
26 312002	725.00	26 312003	1191.67	26 312004	537.50	26 313001	2125.83	26 313002	2691.67	26 313003	2020.00
26 313004	2647.58	26 314001	99.00	26 314002	65.00	26 314003	149.00	26 314004	250.00	26 315001	274.40
26 315002	261.00	26 315003	275.00	26 315004	115.00	26 315005	601.00	26 315006	190.00	26 315007	190.00
26 315008	330.00	26 315009	214.00	26 315010	65.00	26 315011	285.00	26 315012	220.00	26 315013	260.00
26 315014	330.00	26 316001	41.00	26 316002	62.00	26 316003	18.50	26 316004	87.50	26 316005	15.00
26 316006	15.00	26 316007	4.00	26 316008	8.50	26 316009	40.50	26 316010	59.00	26 317001	5062.00
26 317002	2670.94	26 317003	3530.50	26 317004	2853.63	26 317005	3119.25	26 317006	5018.50	26 318001	654.50
26 318002	742.50	26 318003	357.00	26 318004	1100.00	26 318005	1401.00	26 318006	879.00	26 318007	1318.50
26 318008	650.00	26 318009	565.00	26 318010	1784.41	26 318011	780.00	26 318012	420.00	26 319001	196.00
26 319002	329.00	26 319003	639.00	26 319004	309.00	26 320001	30.00	26 320002	46.00	26 320003	40.00
26 320004	10.00	26 320005	40.00	26 320006	1900.00	26 320007	60.00	26 320008	49.92	26 320009	50.00
26 320010	50.00	26 321001	49.00	26 321002	47.00	26 321003	67.00	26 321004	67.00	26 322001	388.00
26 322002	499.00	26 322003	599.00	26 322004	20.00	26 323001	65.00	26 323002	95.50	26 323003	70.00
26 323004	45.00	26 324001	450.00	26 324002	380.00	26 324003	400.00	26 324004	525.00	26 324005	7.07
26 324006	1800.00	26 325001	8.00	26 325002	3.00	26 325003	7.00	26 325004	8.00	26 326001	27.00
26 326002	45.00	26 326003	40.00	26 326004	27.00	26 327001	53.95	26 327002	72.67	26 327003	93.82
26 327004	14.59	26 328001	179.00	26 328002	99.00	26 328003	175.00	26 328004	164.00	26 328005	69.00
26 328006	40.00	26 328007	249.00	26 328008	1149.00	26 328009	690.00	26 328010	99.00	26 329001	4299.00
26 329002	7.50	26 329003	2.50	26 329004	55.20	26 330001	399.00	26 330002	237.00	26 330003	68.00
26 330004	264.00	26 330005	128.58	26 330006	118.00	26 331001	439.00	26 331002	349.00	26 331003	99.00
26 331004	349.00	26 332001	3700.00	26 332002	639.00	26 332003	2799.20	26 332004	6929.10	26 342001	65.00
26 342002	54.00	26 342003	53.00	26 342004	47.00	26 342005	69.00	26 342006	89.00	26 342007	40.00
26 342008	84.00	26 342009	55.00	26 342010	55.00	26 343001	191.00	26 343002	185.00	26 343003	132.00
26 343004	205.00	26 343005	175.00	26 343006	218.00	26 343007	131.00	26 343008	151.00	26 343009	90.00
26 343010	40.00	26 343011	50.00	26 343012	50.00	26 343013	60.00	26 343014	134.00	26 343015	59.00
26 343016	83.00	26 343017	90.00	26 343018	130.00	26 344001	2320.00	26 344002	500.00	26 344003	350.00
26 344004	350.00	26 345001	13590.00	26 345002	6750.00	26 345003	18900.00	26 345004	24000.00	26 346001	377.45
26 346002	1555.00	26 346003	60.00	26 346004	113.24	26 346005	60.00	26 346006	75.49	27 001001	18.00
27 001002	18.00	27 001003	16.00	27 001004	17.00	27 001005	17.00	27 001006	17.00	27 001007	9.50
27 001008	10.00	27 001009	10.00	27 001010	17.00	27 001011	17.00	27 001012	9.50	27 001013	17.00
27 001014	16.00	27 001015	17.00	27 001016	17.00	27 001017	17.00	27 001018	17.00	27 001019	17.00
27 001020	17.00	27 002001	18.00	27 002002	60.00	27 002003	25.00	27 002004	80.00	27 003001	11.65
27 003002	15.00	27 003003	140.00	27 003004	17.00	27 003005	115.85	27 003006	11.65	27 004001	21.00
27 004002	23.40	27 004003	137.50	27 004004	85.05	27 005001	5.48	27 005002	6.50	27 005003	6.00
27 005004	5.55	27 005005	3.90	27 005006	5.63	27 006001	1.45	27 006002	5.00	27 006003	1.30
27 006004	1.50	27 006005	1.50	27 006006	4.50	27 007001	43.38	27 007002	56.08	27 007003	60.72
27 007004	59.46	27 008001	121.57	27 008002	102.27	27 008003	116.67	27 008004	150.00	27 009001	89.90
27 009002	390.00	27 009003	95.00	27 009004	81.80	27 010001	66.71	27 010002	43.07	27 010003	59.63
27 010004	75.44	27 010005	80.63	27 010006	49.07	27 010007	60.05	27 010008	203.38	27 011001	35.00
27 011002	20.00	27 011003	20.90	27 011004	23.25	27 012001	36.70	27 012002	34.00	27 012003	11.20
27 012004	36.94	27 013001	9.83	27 013002	9.45	27 013003	59.13	27 013004	78.99	27 014001	93.98
27 014002	106.45	27 014003	53.51	27 014004	81.29	27 014005	112.50	27 014006	54.18	27 015001	20.00
27 015002	18.48	27 015003	15.90	27 015004	24.25	27 015005	13.35	27 015006	21.29	27 016001	102.00
27 016002	45.90	27 016003	60.00	27 016004	59.90	27 016005	65.00	27 016006	35.90	27 016007	31.15
27 016008	67.99	27 016009	29.50	27 016010	25.40	27 016011	60.00	27 016012	66.00	27 017001	84.00
27 017002	82.50	27 017003	75.00	27 017004	85.00	27 017005	66.03	27 017006	39.00	27 017007	67.99
27 017008	84.00	27 017009	92.00	27 017010	35.00	27 017011	95.00	27 017012	99.00	27 017013	85.35
27 017014	120.00	27 017015	80.00	27 017016	76.65	27 017017	54.99	27 017018	63.90	27 018001	135.00
27 018002</											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 046006	67.50	27 046007	47.15	27 046008	56.25	27 047001	12.70	27 047002	20.00	27 047003	24.90
27 047004	28.93	27 047005	40.00	27 047006	9.08	27 047007	85.08	27 047008	34.15	27 047009	12.90
27 047010	60.40	27 047011	14.88	27 047012	16.40	27 047013	14.90	27 047014	14.90	27 047015	69.00
27 047016	66.41	27 047017	35.55	27 047018	12.40	27 047019	36.25	27 047020	25.00	27 048001	21.50
27 048002	18.65	27 048003	19.75	27 048004	19.72	27 048005	20.00	27 048006	25.00	27 048007	16.25
27 048008	18.78	27 049001	14.23	27 049002	10.65	27 049003	8.90	27 049004	10.70	27 049005	14.25
27 049006	11.75	27 049007	15.00	27 049008	16.50	27 050001	51.35	27 050002	34.93	27 050003	36.65
27 050004	47.49	27 050005	40.00	27 050006	38.75	27 050007	45.00	27 050008	34.40	27 051001	23.55
27 051002	18.15	27 051003	20.28	27 051004	22.74	27 051005	23.65	27 051006	22.25	27 051007	26.25
27 051008	23.75	27 052001	80.83	27 052002	54.23	27 052003	50.00	27 052004	79.00	27 052005	71.50
27 052006	50.00	27 052007	79.80	27 052008	84.00	27 053001	46.78	27 053002	37.40	27 053003	40.65
27 053004	49.80	27 053005	46.25	27 053006	37.50	27 053007	45.00	27 053008	41.40	27 054001	27.50
27 054002	29.90	27 054003	24.50	27 054004	28.75	27 055001	121.33	27 055002	66.45	27 055003	78.70
27 055004	59.80	27 055005	50.00	27 055006	58.00	27 055007	83.90	27 055008	40.00	27 056001	10.58
27 056002	9.65	27 056003	9.68	27 056004	6.47	27 056005	8.95	27 056006	8.00	27 056007	10.00
27 056008	10.40	27 057001	45.00	27 057002	45.00	27 057003	20.10	27 057004	20.79	27 058001	13.50
27 058002	9.25	27 058003	10.48	27 058004	21.50	27 058005	10.90	27 058006	20.00	27 058007	12.90
27 058008	9.90	27 058009	11.78	27 058010	11.57	27 058011	17.53	27 058012	16.15	27 058013	15.00
27 058014	10.95	27 059001	18.68	27 059002	15.40	27 059003	20.00	27 059004	16.40	27 059005	24.00
27 059006	16.40	27 059007	10.45	27 059008	16.90	27 059009	20.00	27 059010	15.74	27 060001	17.25
27 060002	12.30	27 060003	10.90	27 060004	20.00	27 060005	13.65	27 060006	14.62	27 060007	20.25
27 060008	16.25	27 060009	28.40	27 060010	14.25	27 061001	8.40	27 061002	107.50	27 061003	3.75
27 061004	4.43	27 061005	14.40	27 061006	5.00	27 061007	5.95	27 061008	29.90	27 062001	35.68
27 062002	15.55	27 062003	13.40	27 062004	22.40	27 062005	26.25	27 062006	18.25	27 062007	30.06
27 062008	15.74	27 063001	20.65	27 063002	27.50	27 063003	23.65	27 063004	34.90	27 063005	26.12
27 063006	26.40	27 063007	25.25	27 063008	22.50	27 063009	28.90	27 063010	25.00	27 064001	9.35
27 064002	5.78	27 064003	11.85	27 064004	9.90	27 064005	14.50	27 064006	12.75	27 064007	15.00
27 064008	15.00	27 065001	14.58	27 065002	17.50	27 065003	18.95	27 065004	21.15	27 065005	15.00
27 065006	13.00	27 065007	17.50	27 065008	24.50	27 066001	11.43	27 066002	9.90	27 066003	9.55
27 066004	11.20	27 066005	15.00	27 066006	9.32	27 066007	16.90	27 066008	15.00	27 067001	30.00
27 067002	28.75	27 067003	23.44	27 067004	25.40	27 067005	25.00	27 067006	20.00	27 067007	25.40
27 067008	26.50	27 068001	31.05	27 068002	26.93	27 068003	15.00	27 068004	18.40	27 068005	24.90
27 068006	12.75	27 068007	27.40	27 068008	15.00	27 069001	12.93	27 069002	15.90	27 069003	15.75
27 069004	19.50	27 070001	26.40	27 070002	24.40	27 070003	17.12	27 070004	19.35	27 070005	20.00
27 070006	16.25	27 070007	23.75	27 070008	25.00	27 071001	13.50	27 071002	14.40	27 071003	16.48
27 071004	15.25	27 072001	27.50	27 072002	33.85	27 072003	40.00	27 072004	34.90	27 073001	38.70
27 073002	84.00	27 073003	92.70	27 073004	80.00	27 074001	24.33	27 074002	10.95	27 074003	30.50
27 074004	33.48	27 074005	25.49	27 074006	28.22	27 074007	19.89	27 074008	45.50	27 075001	58.25
27 075002	45.00	27 075003	51.00	27 075004	52.73	27 076001	30.00	27 076002	26.40	27 076003	29.75
27 076004	33.71	27 077001	151.45	27 077002	213.80	27 077003	238.00	27 077004	162.25	27 077005	180.00
27 077006	174.99	27 077007	140.00	27 077008	100.00	27 078001	16.74	27 078002	20.40	27 078003	26.87
27 078004	15.15	27 079001	26.07	27 079002	38.26	27 079003	114.29	27 079004	121.40	27 080001	40.00
27 080002	162.50	27 080003	32.50	27 080004	36.82	27 081001	49.22	27 081002	56.11	27 081003	61.52
27 081004	77.45	27 081005	38.53	27 081006	49.39	27 082001	153.20	27 082002	78.53	27 082003	97.35
27 082004	114.17	27 083001	33.33	27 083002	69.35	27 083003	56.85	27 083004	25.36	27 083005	26.37
27 083006	108.79	27 084001	21.95	27 084002	22.00	27 084003	21.30	27 084004	22.73	27 084005	20.00
27 084006	22.75	27 085001	200.00	27 085002	297.17	27 085003	396.00	27 085004	370.00	27 086001	139.20
27 086002	123.75	27 086003	194.34	27 086004	233.56	27 087001	23.30	27 087002	30.99	27 087003	21.67
27 087004	13.13	27 087005	23.83	27 087006	3.97	27 087007	11.50	27 087008	21.67	27 087009	28.33
27 087010	20.43	27 088001	7.58	27 088002	7.43	27 088003	0.58	27 088004	1.34	27 088005	6.43
27 088006	10.67	27 088007	30.00	27 088008	14.00	27 089001	50.00	27 089002	118.64	27 089003	50.40
27 089004	95.44	27 090001	11.80	27 090002	179.00	27 090003	55.69	27 090004	172.80	27 091001	557.78
27 091002	115.90	27 091003	29.34	27 091004	210.35	27 092001	214.71	27 092002	213.53	27 092003	170.70
27 092004	193.55	27 093001	6.00	27 093002	3.00	27 093003	3.59	27 093004	3.45	27 094001	140.65
27 094002	99.75	27 094003	57.00	27 094004	79.43	27 095001	7.50	27 095002	92.42	27 095003	105.00
27 095004	100.00	27 095005	345.83	27 095006	126.36	27 096001	260.57	27 096002	300.00	27 096003	460.00
27 096004	402.50	27 097001	40.00	27 097002	89.90	27 097003	159.00	27 097004	109.00	27 098001	145.00
27 098002	69.00	27 098003	78.90	27 098004	142.50	27 099001	100.00	27 099002	193.00	27 099003	75.00
27 099004	25.00	27 100001	128.69	27 100002	128.00	27 100003	162.50	27 100004	228.57	27 101001	300.00
27 101002	360.00	27 101003	193.00	27 101004	360.00	27 102001	35.80	27 102002	33.80	27 102003	25.21
27 102004	38.73	27 102005	29.17	27 102006	38.96	27 102007	34.17	27 102008	28.72	27 102009	39.44
27 102010	29.74	27 103001	335.57	27 103002	198.58	27 103003	220.55	27 103004	588.47	27 104001	120.00
27 104002	157.26	27 104003	447.00	27 104004	105.32	27 104005	384.29	27 104006	250.01	27 105001	211.99
27 105002	159.00	27 105003	159.00	27 105004	326.67	27 106001	176.35	27 106002	123.00	27 106003	265.33
27 106004	86.90	27 107001	96.48	27 107002	180.00	27 107003	202.43	27 107004	172.63	27 107005	212.00
27 107006	109.00	27 108001	50.00	27 108002	41.00	27 108003	32.00	27 108004	49.09	27 108005	45.00
27 108006	56.77	27 118001	378.03	27 118002	899.00	27 118003	474.00	27 118004	109.99	27 118005	799.00
27 118006	139.99	27 118007	579.00	27 118008	249.00	27 118009	349.00	27 118010	238.99	27 118011	146.22
27 118012	105.20	27 119001	300.80	27 119002	34.90	27 119003	195.00	27 119004	399.00	27 119005	41.99
27 119006	19.99	27 119007	49.99	27 119008	19.99	27 119009	49.90	27 119010	290.00	27 119011	259.00
27 119012	169.00	27 120001	95.00	27 120002	65.00	27 120003	95.00	27 120004	55.00	27 120005	289.00
27 120006	15.99	27 120007	89.00	27 120008	69.00	27 120009	169.00	27 120010	89.00	27 120011	69.00
27 120012	39.99	27 121001	349.00	27 121002	139.99	27 121003	399.01	27 121004	229.00	27 121005	299.00
27 121006	649.00	27 121007	319.20	27 121008	479.00	27 121009	764.10	27 121010	160.18	27 121011	350.00
27 121012	629.00	27 121013	390.00	27 121014	589.00	27 121015	559.00	27 121016	129.99	27 121017	397.16
27 121018	139.99	27 121019	599.00	27 121020	799.00	27 121021	299.00	27 121022	199.00	27 121023	99.99
27 121024	199.00	27 122001	2490.00	27 122002	849.99	27 122003	2590.00	27 122004	619.00	27 122005	1999.00
27 122006	659.00	27 122007	5999.00	27 122008	399.99	27 122009	3699.00	27 122010	1399.00	27 122011	1749.00
27 122012	699.99	27 123001	599.00	27 123002	49.99	27 123003	692.00	27 123004	129.00	27 123005	490.33
27 123006	199.00	27 123007	379.00	27 123008	170.00	27 123009	89.99	27 123010	341.49	27 123011	129.99
27 123012	199.00	27 124001	299.00	27 124002	249.00	27 124003	249.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 135006	199.00	27 135007	489.00	27 135008	119.99	27 135009	126.00	27 135010	98.00	27 135011	69.99
27 135012	99.00	27 136001	449.00	27 136002	23.99	27 136003	89.00	27 136004	15.00	27 136005	109.00
27 136006	49.00	27 136007	79.00	27 136008	29.99	27 136009	55.90	27 136010	41.50	27 136011	59.00
27 136012	35.00	27 137001	699.30	27 137002	349.00	27 137003	360.00	27 137004	350.00	27 137005	92.46
27 137006	479.40	27 137007	288.57	27 137008	349.00	27 137009	396.00	27 137010	289.95	27 137011	279.00
27 137012	1205.15	27 137013	719.00	27 137014	1179.00	27 137015	829.00	27 137016	450.00	27 137017	1065.98
27 137018	199.00	27 137019	1230.00	27 137020	556.41	27 137021	319.00	27 137022	279.00	27 137023	149.00
27 137024	556.41	27 137025	199.00	27 137026	250.00	27 137027	479.53	27 137028	359.13	27 138001	170.43
27 138002	865.45	27 138003	723.55	27 138004	138.00	27 138005	345.36	27 138006	358.00	27 138007	350.00
27 138008	148.00	27 139001	1355.00	27 139002	345.00	27 139003	2399.00	27 139004	398.00	27 139005	1149.00
27 139006	580.00	27 139007	1099.00	27 139008	1999.00	27 139009	303.46	27 139010	335.00	27 139011	829.00
27 139012	960.00	27 140001	139.00	27 140002	349.00	27 140003	389.00	27 140004	468.00	27 140005	470.00
27 140006	599.00	27 140007	499.00	27 140008	435.00	27 140009	395.00	27 140010	198.00	27 140011	198.00
27 140012	295.00	27 141001	159.00	27 141002	259.00	27 141003	510.00	27 141004	285.00	27 141005	258.00
27 141006	839.00	27 141007	299.00	27 141008	228.00	27 141009	299.00	27 141010	285.00	27 141011	399.00
27 141012	589.00	27 142001	709.00	27 142002	799.00	27 142003	899.00	27 142004	525.00	27 142005	999.00
27 142006	670.00	27 142007	198.00	27 142008	565.00	27 142009	445.00	27 142010	264.02	27 142011	749.00
27 142012	689.00	27 143001	39.00	27 143002	59.00	27 143003	148.00	27 143004	389.00	27 143005	199.00
27 143006	465.00	27 143007	239.00	27 143008	449.00	27 143009	258.00	27 143010	399.00	27 143011	325.00
27 143012	299.00	27 144001	23.40	27 144002	32.30	27 144003	19.11	27 144004	13.40	27 145001	85.00
27 145002	130.00	27 145003	41.00	27 145004	90.00	27 146001	90.00	27 146002	99.00	27 146003	95.00
27 146004	74.00	27 147001	2549.00	27 147002	98.00	27 147003	659.00	27 147004	278.00	27 147005	2994.79
27 147006	697.00	27 147007	299.00	27 147008	1895.00	27 147009	199.00	27 147010	366.70	27 147011	59.00
27 147012	96.00	27 148001	2796.59	27 148002	3292.05	27 148003	3900.00	27 148004	449.00	27 148005	59.00
27 148009	199.00	27 150001	2519.95	27 150002	2519.95	27 150003	2519.95	27 150004	106.49	27 160001	208.47
27 160002	419.22	27 160003	359.27	27 160004	241.04	27 160005	281.38	27 160006	921.84	27 161001	23.00
27 161002	45.99	27 161003	68.99	27 161004	96.72	27 161005	124.44	27 161006	152.16	27 161007	179.89
27 161008	207.61	27 161009	288.87	27 161010	378.13	27 161011	532.64	27 161012	857.68	27 161013	1182.71
27 161014	1995.29	27 161015	2807.87	27 161016	3457.93	27 161017	3620.45	27 161018	4433.03	27 161019	5245.61
27 161020	6058.19	27 161021	10266.23	27 161022	11394.04	27 161023	12521.85	27 161024	13649.66	27 161025	14777.47
27 161026	15905.28	27 161027	141.07	27 161028	1020.19	27 161029	1507.74	27 161030	2320.32	27 161031	2482.84
27 161032	17033.09	27 161033	18160.90	27 161034	22672.14	27 161035	27183.38	27 161036	31694.62	27 161037	36205.86
27 161038	45228.34	27 162001	19.48	27 162002	19.48	27 162003	10.52	27 162004	10.52	27 164001	91.37
27 165001	324.28	27 166001	0.00	27 166002	0.00	27 166003	0.00	27 166004	0.00	27 166005	0.00
27 166006	0.00	27 166007	0.00	27 166008	0.00	27 166009	0.00	27 166010	0.00	27 167001	15.39
27 167002	10.37	27 167003	15.39	27 167004	10.37	27 167005	17.32	27 168001	2000.00	27 168002	5100.00
27 168003	1400.00	27 168004	1000.00	27 168005	250.00	27 168006	2460.25	27 168007	3500.00	27 168008	400.00
27 168009	250.00	27 168010	200.00	27 169001	600.00	27 169002	300.00	27 169003	720.00	27 169004	85.00
27 169005	500.00	27 169006	350.00	27 170001	6044.00	27 170002	9511.05	27 170003	10152.00	27 170004	8082.75
27 170005	5249.13	27 170006	9350.99	27 180001	2697.00	27 180002	7670.00	27 180003	2439.00	27 180004	2999.00
27 181001	7138.04	27 181002	6490.00	27 181003	2289.00	27 181004	6499.00	27 182001	3728.24	27 182002	2554.83
27 182003	1681.88	27 182004	3599.00	27 183001	4551.70	27 183002	5105.62	27 183003	4099.01	27 183004	2799.00
27 184001	2587.00	27 184002	4636.97	27 184003	1795.50	27 184004	2870.00	27 185001	2199.01	27 185002	922.61
27 185003	9590.00	27 185004	10680.00	27 186001	10023.05	27 186002	6487.27	27 186003	4157.54	27 186004	8990.00
27 187001	9299.00	27 187002	6245.00	27 187003	7590.00	27 187004	11690.00	27 188001	5995.00	27 188002	14890.12
27 188003	4045.00	27 188004	6999.00	27 189001	16149.05	27 189002	9699.00	27 189003	4690.00	27 189004	5139.50
27 190001	2389.00	27 190002	890.00	27 190003	699.00	27 190004	2299.00	27 191001	795.00	27 191002	395.00
27 191003	669.00	27 191004	664.00	27 191005	349.00	27 191006	2799.00	27 192001	1599.00	27 192002	649.00
27 192003	1329.00	27 192004	379.00	27 193001	899.00	27 193002	1149.00	27 193003	749.00	27 193004	1149.00
27 194001	2102.93	27 194002	2099.00	27 194003	1774.00	27 194004	1599.00	27 195001	194.00	27 195002	659.00
27 195003	849.00	27 195004	779.00	27 196001	11228.97	27 197001	11998.00	27 197002	10199.00	27 197003	6599.00
27 197004	3090.00	27 197005	8799.00	27 197006	7999.00	27 198001	3499.00	27 198002	3999.00	27 198003	4199.00
27 198004	1269.00	27 198005	4839.00	27 198006	1799.01	27 198007	1368.00	27 198008	1099.00	27 199001	1495.00
27 199002	2799.00	27 199003	499.00	27 199004	2999.00	27 200001	64.99	27 200002	28.15	27 200003	44.90
27 200004	99.00	27 201001	27.00	27 201002	47.90	27 201003	24.00	27 201004	40.00	27 202001	124.00
27 202002	95.00	27 202003	37.30	27 202004	97.00	27 203001	14.40	27 203002	18.50	27 203003	1.39
27 203004	13.50	27 204001	81.10	27 204002	15.40	27 204003	20.00	27 204004	113.23	27 205001	77.90
27 205002	58.00	27 206001	999.00	27 206002	559.00	27 206003	799.00	27 206004	229.00	27 207001	3499.00
27 207002	1899.00	27 207003	1122.16	27 207004	839.00	27 208001	29.90	27 208002	121.76	27 208003	133.52
27 208004	74.00	27 209001	1569.00	27 209002	1449.00	27 209003	1199.00	27 209004	399.00	27 209005	1149.00
27 209006	845.69	27 209007	202.75	27 209008	97.97	27 210001	299.00	27 210002	669.00	27 210003	13.98
27 210004	217.53	27 210005	239.00	27 210006	14.78	27 210007	29.00	27 210008	299.00	27 211001	749.00
27 211002	1499.00	27 211003	467.00	27 211004	499.00	27 212001	199.00	27 212002	259.00	27 212003	189.00
27 212004	179.00	27 213001	290.00	27 213002	118.00	27 213003	519.00	27 214001	449.00	27 214002	35.44
27 214002	16.89	27 214003	42.17	27 214004	34.89	27 214005	50.00	27 214006	26.75	27 214007	34.00
27 214008	32.50	27 215001	23.06	27 215002	13.00	27 215003	19.60	27 215004	15.98	27 215005	17.53
27 215006	19.00	27 216001	13.47	27 216002	17.12	27 216003	9.33	27 216004	6.13	27 217001	34.86
27 217002	35.00	27 217003	26.38	27 217004	37.13	27 217005	36.43	27 217006	32.43	27 218001	21.10
27 218002	50.50	27 218003	14.65	27 218004	50.58	27 219001	48.95	27 219002	54.90	27 219003	8.85
27 219004	86.00	27 229001	68.70	27 229002	327.60	27 229003	218.00	27 229004	122.00	27 229005	155.00
27 229006	283.00	27 229007	238.52	27 229008	278.25	27 229009	299.00	27 229010	271.00	27 229011	497.00
27 229012	914.40	27 229013	444.00	27 229014	310.50	27 229015	589.50	27 229016	446.50	27 229017	473.00
27 229018	1550.00	27 229019	377.50	27 229020	169.00	27 229021	644.76	27 230001	280.84	27 230002	652.48
27 230003	434.00	27 230004	169.00	27 230005	244.70	27 230006	325.00	27 231001	453.00	27 231002	792.96
27 231003	431.00	27 231004	407.50	27 232001	63.58	27 232002	66.91	27 232003	25.00	27 232004	193.50
27 233001	168.24	27 233002	138.39	27 233003	43.88	27 233004	128.90	27 233005	237.70	27 233006	237.74
27 234001	263.20	27 234002	222.50	27 234003	269.65	27 234004	309.00	27 235001	149.20	27 235002	108.00
27 235003	108.00	27 235004	71.50	27 236001	4.90	27 236002	25.55	27 236003	15.50	27 236004	10.95
27 237001	50.00	27 237002	87.91	27 237003	346.14	27 237004	39.90	27 238001	549.40</		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 286004	64.48	27 287001	1100.00	27 287002	1745.80	27 287003	1690.00	27 287004	1150.00	27 288001	111.49
27 288002	76.00	27 288003	89.90	27 288004	240.00	27 289001	1349.58	27 289002	2222.00	27 289003	790.00
27 289004	963.00	27 290001	12468.31	27 291001	572.21	27 292001	1780.00	27 292002	777.20	27 292003	1000.00
27 292004	350.00	27 293001	4200.00	27 293002	800.00	27 293003	7500.00	27 293004	522.00	27 294001	200.00
27 294002	80.00	27 294003	50.00	27 294004	95.00	27 295048	34.00	27 296001	34.00	27 296002	10.00
27 306001	975.00	27 306002	1150.00	27 306003	966.67	27 306004	1016.67	27 307001	2329.17	27 307002	2030.00
27 307003	1143.75	27 307004	2250.00	27 308001	2475.00	27 308002	2279.17	27 308003	255.86	27 308004	1794.17
27 309001	1817.92	27 309002	2684.58	27 309003	2554.17	27 309004	2650.00	27 310001	2659.17	27 310002	2321.67
27 310003	3000.00	27 310004	3516.67	27 311001	1750.00	27 311002	1500.00	27 311003	6900.00	27 311004	3200.00
27 312001	2091.67	27 312002	486.67	27 312003	433.33	27 312004	1041.67	27 313001	2291.67	27 313002	2533.33
27 313003	1162.50	27 313004	2041.67	27 314001	65.21	27 314002	52.00	27 314003	65.00	27 314004	40.50
27 315001	239.00	27 315002	135.00	27 315003	414.00	27 315004	306.00	27 315005	185.00	27 315006	220.00
27 315007	120.00	27 315008	190.00	27 315009	100.00	27 315010	281.00	27 315011	510.00	27 315012	160.00
27 315013	165.00	27 315014	350.00	27 316001	64.00	27 316002	20.00	27 316003	76.50	27 316004	58.00
27 316005	4.00	27 316006	4.50	27 316007	55.00	27 316008	3.62	27 316009	149.00	27 316010	28.90
27 317001	2842.84	27 317002	4888.29	27 317003	7633.38	27 317004	3310.00	27 317005	7218.00	27 317006	7612.00
27 318001	1094.80	27 318002	980.00	27 318003	1369.00	27 318004	1060.00	27 318005	1374.45	27 318006	1387.50
27 318007	450.00	27 318008	715.00	27 318009	350.00	27 318010	1240.00	27 318011	750.00	27 318012	1250.00
27 319001	469.00	27 319002	196.00	27 319003	669.00	27 319004	389.00	27 320001	4500.00	27 320002	5500.00
27 320003	1600.00	27 320004	35.00	27 320005	200.00	27 320006	4500.00	27 320007	80.00	27 320008	10.00
27 320009	500.00	27 320010	10.00	27 321001	36.00	27 321002	67.00	27 321003	39.00	27 321004	39.00
27 322001	599.00	27 322002	389.00	27 322003	539.00	27 322004	14.00	27 323001	80.00	27 323002	30.00
27 323003	80.00	27 323004	50.00	27 324001	500.00	27 324002	450.00	27 324003	399.00	27 324004	390.00
27 324005	400.00	27 324006	350.00	27 325001	10.00	27 325002	10.00	27 325003	10.00	27 325004	10.00
27 326001	54.00	27 326002	27.00	27 326003	33.75	27 326004	25.00	27 327001	48.50	27 327002	102.90
27 327003	29.50	27 327004	133.00	27 328001	289.00	27 328002	122.16	27 328003	876.89	27 328004	899.00
27 328005	193.00	27 328006	35.00	27 328007	498.00	27 328008	48.00	27 328009	143.20	27 328010	1099.00
27 329001	3.70	27 329002	3199.00	27 329003	2399.00	27 329004	1499.00	27 330001	134.10	27 330002	249.00
27 330003	229.00	27 330004	95.00	27 330005	699.00	27 330006	289.00	27 331001	429.00	27 331002	486.50
27 331003	449.00	27 331004	188.00	27 332001	550.00	27 332002	639.00	27 332003	129.00	27 332004	86.16
27 342001	128.00	27 342002	69.04	27 342003	79.00	27 342004	91.00	27 342005	88.00	27 342006	90.00
27 342007	56.00	27 342008	70.00	27 342009	125.00	27 342010	45.00	27 343001	140.00	27 343002	140.00
27 343003	260.00	27 343004	75.06	27 343005	112.00	27 343006	101.00	27 343007	74.00	27 343008	285.00
27 343009	22.00	27 343010	35.00	27 343011	70.00	27 343012	34.00	27 343013	115.00	27 343014	115.00
27 343015	91.00	27 343016	110.00	27 343017	95.00	27 343018	130.00	27 344001	1800.00	27 344002	2500.00
27 344003	1400.00	27 344004	2000.00	27 345001	23000.00	27 345002	11859.00	27 345003	14530.00	27 345004	12413.00
27 346001	1555.00	27 346002	149.00	27 346003	148.00	27 346004	149.00	27 346005	124.15	27 346006	149.00
28 001001	16.00	28 001002	16.00	28 001003	9.50	28 001004	16.00	28 001005	16.00	28 001006	16.00
28 001007	16.00	28 001008	16.00	28 001009	10.00	28 001010	10.00	28 002001	63.08	28 002002	62.50
28 003001	11.80	28 003002	10.00	28 003003	84.38	28 004001	44.00	28 004002	32.89	28 005001	4.00
28 005002	6.00	28 005003	6.00	28 006001	1.30	28 006002	1.40	28 006003	3.00	28 007001	38.93
28 007002	37.79	28 008001	143.75	28 008002	100.00	28 009001	800.00	28 009002	76.00	28 010001	41.06
28 010002	81.34	28 010003	159.52	28 010004	80.63	28 011001	26.04	28 011002	32.50	28 012001	47.06
28 012002	50.00	28 013001	10.66	28 013002	15.50	28 014001	40.88	28 014002	82.00	28 015001	48.54
28 015001	13.00	28 015002	21.00	28 015003	13.75	28 016001	47.15	28 016002	55.00	28 016003	33.70
28 016004	32.90	28 016005	21.70	28 016006	37.50	28 017001	100.00	28 017002	100.00	28 017003	61.70
28 017004	35.00	28 017005	76.50	28 017006	90.00	28 017007	104.00	28 017008	80.00	28 017009	77.20
28 018001	142.00	28 018002	130.00	28 018003	137.50	28 018004	125.00	28 018005	87.00	28 018006	115.00
28 018007	147.75	28 018008	77.00	28 018009	80.00	28 018010	170.00	28 018011	231.00	28 018012	209.00
28 018013	150.00	28 018014	149.00	28 018015	119.00	28 018016	99.95	28 018017	66.45	28 019001	32.95
28 019002	80.00	28 019003	269.00	28 019004	59.45	28 020001	120.00	28 020002	111.90	28 021001	88.00
28 021002	47.08	28 021003	103.00	28 022001	67.55	28 022002	71.30	28 023001	84.90	28 023002	56.05
28 023003	114.00	28 023004	177.50	28 023005	750.00	28 024001	176.00	28 024002	118.00	28 025001	125.00
28 025002	80.00	28 025003	70.00	28 025004	45.00	28 025005	100.00	28 025006	130.00	28 025007	280.00
28 025008	105.00	28 026001	200.00	28 026002	156.75	28 027001	57.50	28 027002	145.00	28 028001	118.46
28 028002	85.71	28 028003	49.41	28 029001	278.26	28 029002	258.70	28 030001	17.68	28 030002	14.85
28 030003	15.95	28 030004	15.38	28 030005	17.93	28 031001	126.19	28 031002	113.33	28 032001	294.29
28 032002	34.85	28 032003	44.08	28 033001	27.46	28 033002	19.54	28 033003	31.20	28 034001	107.25
28 034002	30.00	28 035001	50.00	28 035002	121.43	28 036001	112.30	28 036002	92.00	28 037001	47.78
28 037002	51.00	28 038001	157.00	28 038002	138.00	28 039001	90.00	28 039002	33.20	28 040001	109.50
28 040002	171.56	28 041001	120.66	28 041002	72.71	28 042001	38.50	28 042002	17.50	28 042003	23.50
28 043001	16.78	28 043002	22.25	28 043003	33.75	28 043004	48.17	28 043005	91.67	28 044001	38.00
28 044002	27.50	28 044003	35.40	28 044004	59.23	28 045001	12.15	28 045002	11.50	28 045003	13.45
28 045004	9.40	28 046001	55.00	28 046002	50.00	28 046003	51.20	28 047001	51.20	28 047002	28.30
28 047002	27.50	28 047003	47.00	28 047004	77.98	28 047005	65.00	28 047006	25.00	28 047007	14.90
28 047008	81.70	28 047009	28.36	28 047010	28.65	28 048001	13.00	28 048002	15.20	28 048003	18.90
28 048004	8.00	28 049001	14.45	28 049002	10.55	28 049003	7.93	28 049004	10.70	28 050001	31.05
28 050002	21.25	28 050003	25.95	28 050004	37.65	28 051001	25.45	28 051002	20.33	28 051003	19.20
28 051004	27.50	28 052001	60.00	28 052002	84.00	28 052003	54.23	28 052004	56.00	28 053001	38.15
28 053002	45.00	28 053003	54.95	28 053004	57.25	28 054001	25.00	28 054002	22.18	28 055001	75.00
28 055002	51.93	28 055003	49.23	28 055004	76.25	28 056001	9.55	28 056002	5.25	28 056003	9.20
28 056004	6.75	28 057001	28.75	28 057002	17.30	28 058001	10.00	28 058002	13.95	28 058003	9.15
28 058004	10.18	28 058005	10.00	28 058006	9.40	28 058007	11.65	28 059001	14.66	28 059002	14.50
28 059003	21.70	28 059004	14.00	28 059005	17.55	28 060001	12.90	28 060002	9.50	28 060003	13.00
28 060004	9.50	28 060005	13.15	28 061001	3.13	28 061002	120.00	28 061003	25.05	28 061004	6.90
28 062001	99.00	28 062002	33.75	28 062003	26.20	28 062004	30.35	28 063001	23.25	28 063002	25.80
28 063003	22.50	28 063004	15.25	28 063005	26.03	28 064001	12.50	28 064002	6.80	28 064003	5.90
28 064004	11.68	28 065001	23.90	28 065002	19.50	28 065003	32.20	28 065004	13.25	28 066001	9.90
28 066002	10.10	28 066003	9.50	28 066004	10.00	28 067001	24.75	28 067002	30.00	28 067003	49.95
28 067004	24.40	28 068001	23.00	28 068002	23.75	28 068003	23.65	28 068004	32.95</		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 130803	510.00	28 130804	154.00	28 130805	499.00	28 130806	398.00	28 131001	358.00	28 131002	109.99
28 131003	129.99	28 131004	162.01	28 131005	99.00	28 131006	179.99	28 131007	178.00	28 131008	268.00
28 131009	403.55	28 131010	249.00	28 131011	99.99	28 131012	379.00	28 132001	299.00	28 132002	128.00
28 132003	59.00	28 132004	50.00	28 132005	199.00	28 132006	49.00	28 133001	40.00	28 133002	49.00
28 133003	39.00	28 133004	89.00	28 133005	30.00	28 133006	65.00	28 133007	89.00	28 133008	12.99
28 133009	49.00	28 133010	40.00	28 133011	29.99	28 133012	19.00	28 134001	20.00	28 134002	19.99
28 134003	34.90	28 134004	249.00	28 134005	12.99	28 134006	24.90	28 135001	99.00	28 135002	59.99
28 135003	135.00	28 135004	50.00	28 135005	44.99	28 135006	269.00	28 136001	89.00	28 136002	29.50
28 136003	30.00	28 136004	45.00	28 136005	15.00	28 136006	89.00	28 137001	199.99	28 137002	40.00
28 137003	110.00	28 137004	89.00	28 137005	560.00	28 137006	169.00	28 137007	449.00	28 137008	199.00
28 137009	999.00	28 137010	298.00	28 137011	159.00	28 137012	599.00	28 137013	199.00	28 137014	189.99
28 138001	122.60	28 138002	294.00	28 138003	415.00	28 138004	203.00	28 139001	843.11	28 139002	949.00
28 139003	139.00	28 139004	724.00	28 139005	209.00	28 139006	499.00	28 140001	549.00	28 140002	599.00
28 140003	99.00	28 140004	360.00	28 140005	469.00	28 140006	379.00	28 141001	649.00	28 141002	199.00
28 141003	679.00	28 141004	139.87	28 141005	649.00	28 141006	629.00	28 142001	799.00	28 142002	969.00
28 142003	699.00	28 142004	799.00	28 142005	316.64	28 142006	1339.00	28 143001	28.00	28 143002	389.00
28 143003	219.00	28 143004	32.90	28 143005	99.00	28 143006	39.00	28 144001	70.00	28 144002	70.00
28 145001	95.00	28 145002	36.00	28 146001	45.00	28 146002	125.00	28 147001	799.00	28 147002	129.00
28 147003	199.00	28 147004	249.00	28 147005	119.00	28 147006	298.00	28 148001	1250.00	28 148002	614.00
28 148003	3395.00	28 150001	1088.24	28 150002	1088.24	28 150003	1088.24	28 150004	110.23	28 160001	282.99
28 160002	673.60	28 160003	1513.37	28 161001	23.00	28 161002	45.99	28 161003	68.99	28 161004	96.72
28 161005	124.44	28 161006	152.16	28 161007	179.89	28 161008	261.15	28 161009	342.40	28 161010	423.06
28 161011	586.18	28 161012	911.21	28 161013	1236.24	28 161014	2048.82	28 161015	5128.30	28 161016	6139.77
28 161017	6381.93	28 161018	7634.48	28 161019	8887.57	28 161020	16140.66	28 161021	11393.75	28 161022	12646.84
28 161023	13899.93	28 161024	15153.02	28 161025	16406.11	28 161026	17659.00	28 161027	141.07	28 161028	1073.79
28 161029	1561.27	28 161030	2373.85	28 161031	4627.07	28 161032	18912.29	28 161033	20165.38	28 161034	25177.74
28 161035	30190.10	28 161036	35202.46	28 161037	40214.82	28 161038	50239.54	28 162001	18.80	28 162002	9.58
28 164001	91.03	28 165001	587.99	28 166001	0.00	28 166002	0.00	28 166003	0.00	28 166004	0.00
28 166005	0.00	28 166006	0.00	28 166007	0.00	28 166008	0.00	28 166009	0.00	28 166010	0.00
28 167001	15.39	28 167002	10.37	28 167003	15.39	28 167004	10.37	28 167005	24.32	28 168001	200.00
28 168002	200.00	28 168003	200.00	28 168004	200.00	28 168005	200.00	28 169001	450.00	28 169002	6960.00
28 169003	350.00	28 179001	6999.00	28 179002	5356.00	28 179003	28243.00	28 180001	3500.00	28 180002	2395.00
28 181001	4399.00	28 181002	12199.00	28 182001	2016.95	28 182002	2499.00	28 183001	3999.00	28 183002	1999.00
28 184001	5999.00	28 184002	1249.00	28 185001	7425.00	28 185002	9499.00	28 186001	4725.00	28 186002	5630.71
28 187001	9179.00	28 187002	13990.00	28 188001	8590.00	28 188002	9499.05	28 189001	11999.00	28 189002	6999.00
28 190001	1599.00	28 190002	749.00	28 191001	219.00	28 191002	295.00	28 191003	1999.00	28 192001	195.00
28 192002	2349.00	28 193001	1099.00	28 193002	1849.00	28 194001	2549.00	28 194002	2265.00	28 195001	299.00
28 195002	849.00	28 196001	11228.97	28 197001	5729.00	28 197002	14999.00	28 197003	7849.00	28 198001	1279.00
28 198002	12249.13	28 198003	1395.00	28 198004	3399.00	28 199001	1399.00	28 199002	949.00	28 200001	37.00
28 200002	38.00	28 201001	10.95	28 201002	43.50	28 202001	29.95	28 202002	50.00	28 203001	14.50
28 203002	21.00	28 204001	43.50	28 204002	32.00	28 205001	52.00	28 206001	649.00	28 206002	99.00
28 207001	839.00	28 207002	949.00	28 208001	22.25	28 208002	88.00	28 209001	499.00	28 209002	699.00
28 209003	150.00	28 209004	349.00	28 210001	79.00	28 210002	59.90	28 210003	59.00	28 210004	10.90
28 211001	360.00	28 211002	869.00	28 212001	99.00	28 212002	16140.66	28 213001	59.00	28 213002	39.90
28 214001	20.10	28 214002	31.50	28 214003	29.93	28 214004	15.11	28 215001	11.10	28 215002	28.00
28 215003	17.53	28 216001	10.53	28 216002	4.94	28 217001	44.57	28 217002	37.38	28 217003	13.50
28 188001	53.54	28 218002	56.06	28 219001	59.45	28 219002	18.91	28 229001	66.50	28 229002	397.15
28 229003	248.00	28 229004	475.50	28 229005	4712.62	28 229006	454.73	28 229007	1020.00	28 229008	60.49
28 229009	139.00	28 229010	1786.00	28 230001	390.50	28 230002	193.00	28 230003	401.00	28 231001	615.50
28 231002	411.00	28 232001	180.00	28 232002	185.22	28 233001	170.00	28 233002	99.00	28 233003	257.00
28 234001	313.50	28 234002	369.48	28 235001	278.00	28 235002	543.20	28 236001	9.00	28 236002	6.76
28 237001	96.70	28 237002	44.00	28 238001	59.75	28 238002	289.64	28 239001	90.00	28 239002	220.00
28 240001	232.27	28 240002	73.50	28 241001	107.00	28 241002	146.50	28 242001	331.00	28 242002	170.00
28 243001	2255.00	28 243002	1249.00	28 244001	3000.00	28 244002	1500.00	28 244003	650.00	28 244004	350.00
28 245001	500.00	28 245002	500.00	28 245003	500.00	28 245004	500.00	28 246001	900.00	28 246002	1536.00
28 247001	24000.00	28 247002	1078.00	28 248001	3000.00	28 248002	24000.00	28 249001	3587.00	28 249002	500.00
28 250001	1230.00	28 250002	650.00	28 251001	220.00	28 251002	100.00	28 251003	550.00	28 251004	81.00
28 252001	50.00	28 252002	85.00	28 253001	600.00	28 253002	200.00	28 253003	180.00	28 254001	53.85
28 254002	55.50	28 255001	1300.00	28 255002	1149.00	28 256001	610.62	28 256002	134.67	28 256003	219.70
28 257001	36.70	28 257002	39.90	28 258001	81.33	28 258002	93.44	28 258003	70.00	28 259001	164.58
28 259002	455.00	28 260001	100.00	28 260002	57.43	28 261001	24.90	28 261002	374.00	28 261003	89.00
28 261004	21.88	28 262001	23.95	28 262002	49.00	28 263001	18.80	28 263002	5.49	28 263003	18.95
28 263004	26.00	28 264001	179.00	28 264002	89.00	28 265001	20.00	28 265002	36.50	28 265003	37.00
28 266002	20.00	28 266003	20.00	28 267001	5.00	28 268001	5.00	28 269001	18.00	28 270001	18.00
28 270002	19.00	28 280001	1696.00	28 280002	265.00	28 281001	10814.48	28 281002	1691.11	28 282001	274900.00
28 282002	221400.00	28 282003	483900.00	28 282004	398400.00	28 282005	212990.00	28 282006	366100.00	28 283001	3499.00
28 283002	14999.00	28 284001	15.81	28 284002	15.80	28 284003	15.80	28 284004	15.80	28 285001	17.56
28 285002	17.56	28 285003	17.56	28 285004	17.56	28 286001	74.44	28 286002	52.85	28 287001	540.00
28 287002	1250.00	28 288001	88.00	28 288002	29.00	28 289001	1608.00	28 289002	1265.00	28 290001	13461.37
28 291001	60.09	28 292001	175.00	28 292002	300.00	28 293001	5000.00	28 293002	640.00	28 294001	350.00
28 294002	70.00	28 295185	22.00	28 296001	10.00	28 306001	4102.08	28 306002	971.25	28 307001	2695.00
28 307002	2460.58	28 308001	6636.67	28 308002	2312.50	28 309001	2741.08	28 309002	5438.17	28 310001	1625.00
28 310002	1525.00	28 311001	9100.00	28 311002	10850.00	28 312001	983.33	28 312002	1083.33	28 313001	2291.67
28 313002	2420.00	28 314001	159.00	28 314002	70.00	28 315001	190.00	28 315002	285.00	28 315003	160.00
28 315004	360.00	28 315005	279.00	28 315006	190.00	28 315007	238.00	28 316001	51.00	28 316002	50.00
28 316003	4.00	28 316004	4.00	28 316005	39.00	28 317001	5416.25	28 317002	5592.75	28 317003	2571.00
28 318001	707.50	28 318002	1000.00	28 318003	562.50	28 318004	699.00	28 318005	714.50	28 318006	922.50
28 319001	399.00	28 319002	469.00	28 320001	35.00	28 320002	24.95	28 320003	3500.00	28 320004	20.00
28 320005	60.00	28 321001	56.00	28 321002	30.00	28 322001	599.00	28 322002	389.00	28 323001	55.00
28 3230											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 046003	33.25	29 046004	40.90	29 047001	15.49	29 047002	15.90	29 047003	24.00	29 047004	68.15
29 047005	21.00	29 047006	15.65	29 047007	18.18	29 047008	14.00	29 047009	9.75	29 047010	9.25
29 048001	21.40	29 048002	19.53	29 048003	16.00	29 048004	16.00	29 048005	8.40	29 048006	11.55
29 049003	6.50	29 049004	6.75	29 050001	32.30	29 050002	31.75	29 050003	19.00	29 050004	19.50
29 051001	13.90	29 051002	20.50	29 051003	12.00	29 051004	12.50	29 052001	49.65	29 052002	71.00
29 052003	50.00	29 052004	47.25	29 053001	42.00	29 053002	50.20	29 053003	50.00	29 053004	47.75
29 054001	26.38	29 054002	25.30	29 055001	71.90	29 055002	70.40	29 055003	62.50	29 055004	57.50
29 056001	7.00	29 056002	10.15	29 056003	6.00	29 056004	8.70	29 057001	12.40	29 057002	19.80
29 058001	10.55	29 058002	13.00	29 058003	10.65	29 058004	11.48	29 058005	13.63	29 058006	11.35
29 059007	10.50	29 059001	14.45	29 059002	12.90	29 059003	13.40	29 059004	10.50	29 059005	9.25
29 060001	10.65	29 060002	20.80	29 060003	11.50	29 060004	13.50	29 060005	26.13	29 061001	3.50
29 061002	24.98	29 061003	10.40	29 061004	4.53	29 062001	13.15	29 062002	18.00	29 062003	20.00
29 062004	24.00	29 063001	20.90	29 063002	22.75	29 063003	13.50	29 063004	26.15	29 063005	21.75
29 064001	8.65	29 064002	5.90	29 064003	8.00	29 064004	4.00	29 065001	20.43	29 065002	21.15
29 065003	13.00	29 065004	13.25	29 066001	9.80	29 066002	12.15	29 066003	8.25	29 066004	10.15
29 067001	25.13	29 067002	25.33	29 067003	18.00	29 067004	14.50	29 068001	24.25	29 068002	24.40
29 068003	22.05	29 068004	22.90	29 069001	13.05	29 069002	12.70	29 070001	16.00	29 070002	22.15
29 070003	18.50	29 070004	17.50	29 071001	15.90	29 071002	17.98	29 072001	18.00	29 072002	36.90
29 073001	64.80	29 073002	43.80	29 074001	33.00	29 074002	25.00	29 074003	30.40	29 074004	27.00
29 075001	45.00	29 075002	33.50	29 076001	31.63	29 076002	27.25	29 077001	90.00	29 077002	174.00
29 077003	90.00	29 077004	138.00	29 078001	24.32	29 078002	23.50	29 079001	35.35	29 079002	45.32
29 080001	35.07	29 080002	38.08	29 081001	37.38	29 081002	50.59	29 081003	59.78	29 082001	74.41
29 082002	101.55	29 083001	26.14	29 083002	61.67	29 083003	100.78	29 084001	20.50	29 084002	15.73
29 084003	14.85	29 085001	418.47	29 085002	332.13	29 086001	112.50	29 086002	164.00	29 087001	7.32
29 087002	16.67	29 087003	19.58	29 087004	9.07	29 087005	8.72	29 088001	8.60	29 088002	1.18
29 088003	11.67	29 088004	7.00	29 089001	52.29	29 089002	65.51	29 090001	8.91	29 090002	162.88
29 091001	17.49	29 091002	109.57	29 092001	202.08	29 092002	169.24	29 093001	207.33	29 093002	215.17
29 094001	243.00	29 094002	90.23	29 095001	96.00	29 095002	121.06	29 095003	38.16	29 096001	248.00
29 096002	64.02	29 097001	132.00	29 097002	50.00	29 098001	90.00	29 098002	133.00	29 099001	280.00
29 099002	300.00	29 100001	250.00	29 100002	240.00	29 101001	280.00	29 101002	180.00	29 102001	33.83
29 102002	33.65	29 102003	33.92	29 102004	49.30	29 102005	29.79	29 103001	148.35	29 103002	151.00
29 104001	113.26	29 104002	227.14	29 104003	227.14	29 105001	186.66	29 105002	132.00	29 106001	116.74
29 106002	59.56	29 107001	160.08	29 107002	199.00	29 107003	168.21	29 108001	49.00	29 108002	49.00
29 108003	40.00	29 118001	228.00	29 118002	288.00	29 118003	139.99	29 118004	119.99	29 118005	579.00
29 118006	535.00	29 119001	84.90	29 119002	108.00	29 119003	99.00	29 119004	89.00	29 119005	195.00
29 119006	159.00	29 120001	124.00	29 120002	38.00	29 120003	39.50	29 120004	34.00	29 120005	29.99
29 120006	24.99	29 121001	319.00	29 121002	268.00	29 121003	128.00	29 121004	99.00	29 121005	149.00
29 121006	899.00	29 121007	899.00	29 121008	198.00	29 121009	229.00	29 121010	159.00	29 121011	675.00
29 121012	379.00	29 122001	729.00	29 122002	779.00	29 122003	649.00	29 122004	499.99	29 122005	2255.00
29 122006	2999.00	29 123001	69.00	29 123002	138.00	29 123003	79.00	29 123004	149.00	29 123005	169.00
29 123006	169.00	29 124001	198.00	29 124002	198.00	29 124003	149.00	29 124004	229.00	29 124005	415.00
29 124006	1190.00	29 125001	79.90	29 125002	128.00	29 125003	79.00	29 125004	69.50	29 125005	239.00
29 125006	299.00	29 126001	90.90	29 126002	74.90	29 126003	29.00	29 126004	24.00	29 126005	29.00
29 126006	29.00	29 127001	318.00	29 127002	198.00	29 127003	198.00	29 127004	790.00	29 127005	890.00
29 127006	139.00	29 127007	109.99	29 127008	299.00	29 127009	169.00	29 127010	199.00	29 127011	499.00
29 127012	459.00	29 128001	348.00	29 128002	299.00	29 128003	199.00	29 128004	659.00	29 128005	1199.00
29 128006	209.00	29 128007	329.00	29 128008	139.00	29 128009	659.00	29 128010	1099.00	29 128011	269.00
29 128012	289.00	29 128013	189.99	29 128014	99.99	29 128015	228.00	29 128016	228.00	29 128017	319.00
29 128018	269.00	29 129001	99.99	29 129002	180.33	29 129003	228.00	29 129004	228.00	29 129005	599.00
29 129006	249.00	29 130001	165.00	29 130002	99.00	29 130003	99.00	29 130004	179.00	29 130005	149.00
29 130006	139.00	29 131001	94.00	29 131002	149.00	29 131003	179.00	29 131004	168.00	29 131005	99.00
29 131006	139.99	29 131007	139.99	29 131008	149.00	29 131009	259.00	29 131010	198.00	29 131011	100.48
29 131012	99.99	29 132001	79.00	29 132002	59.00	29 132003	139.00	29 132004	188.00	29 132005	89.99
29 132006	109.99	29 133001	84.00	29 133002	54.00	29 133003	54.00	29 133004	39.00	29 133005	49.00
29 133006	10.99	29 133007	22.99	29 133008	35.93	29 133009	55.00	29 133010	45.00	29 133011	29.99
29 133012	29.99	29 134001	79.00	29 134002	68.00	29 134003	59.00	29 134004	49.00	29 134005	24.99
29 134006	39.99	29 135001	259.00	29 135002	74.90	29 135003	129.00	29 135004	119.00	29 135005	132.49
29 135006	89.99	29 136001	64.00	29 136002	35.00	29 136003	34.00	29 136004	39.00	29 136005	19.99
29 136006	16.99	29 137001	298.00	29 137002	170.00	29 137003	60.13	29 137004	109.99	29 137005	169.00
29 137006	398.00	29 137007	945.00	29 137008	1499.00	29 137009	199.00	29 137010	219.00	29 137011	249.00
29 137012	209.00	29 137013	469.00	29 137014	379.00	29 138001	145.00	29 138002	195.00	29 138003	840.00
29 138004	619.00	29 139001	159.00	29 139002	139.00	29 139003	899.00	29 139004	769.00	29 139005	999.00
29 139006	1099.00	29 140001	239.00	29 140002	219.00	29 140003	379.00	29 140004	499.00	29 140005	419.00
29 140006	439.00	29 141001	189.00	29 141002	239.00	29 141003	659.00	29 141004	599.00	29 141005	499.00
29 141006	539.00	29 142001	499.00	29 142002	499.00	29 142003	699.00	29 142004	649.00	29 142005	799.00
29 142006	499.00	29 143001	109.00	29 143002	59.00	29 143003	489.00	29 143004	399.00	29 143005	399.00
29 143006	369.00	29 144001	11.20	29 144002	40.00	29 145001	70.00	29 145002	32.50	29 146001	28.50
29 146002	60.00	29 147001	248.00	29 147002	699.00	29 147003	149.00	29 147004	79.00	29 147005	599.00
29 147006	499.00	29 148001	1299.00	29 148004	655.00	29 148005	375.00	29 158001	1616.13	29 158002	1616.13
29 158003	1616.13	29 158004	1616.13	29 158005	1616.13	29 158006	1616.13	29 159001	120.11	29 160001	807.45
29 160002	1888.09	29 160003	584.17	29 161001	23.00	29 161002	45.99	29 161003	68.99	29 161004	96.72
29 161005	124.44	29 161006	173.58	29 161007	254.83	29 161008	336.09	29 161009	417.35	29 161010	498.61
29 161011	1619.65	29 161012	2120.89	29 161013	2622.12	29 161014	3875.21	29 161015	5128.30	29 161016	6130.77
29 161017	6381.39	29 161018	7634.48	29 161019	8887.57	29 161020	10140.66	29 161021	11393.75	29 161022	12646.84
29 161023	13899.93	29 161024	15153.02	29 161025	16406.11	29 161026	17659.20	29 161027	141.07	29 161028	2371.50
29 161029	3123.36	29 161030	4376.45	29 161031	4627.07	29 161032	18912.29	29 161033	20165.38	29 161034	25177.74
29 161035	30190.10	29 161036	35202.46	29 161037	40214.82	29 161038	50239.54	29 162001	16.37	29 162002	8.84
29 164001	62.15	29 165001	543.20	29 166001	0.00	29 166002	0.00	29 166003	0.00	29 166004	0.00
29 166005	0.00	29 166006	0.00	29 166007	0.00	29 166008	0.00	29 166009	0.00	29 166010	0.00
29 167001	15.39	29 167002	10.37	29 167003	15.39	29 167004	10.37	29 167005	17.32		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 276001	8.00	29 276002	8.00	29 277001	8.00	29 277002	8.00	29 278001	35.00	29 278002	40.00
29 280001	850.00	29 280002	255.00	29 281001	1516.50	29 281002	1588.00	29 282001	189900.00	29 282002	180400.00
29 282003	202500.00	29 282004	171900.00	29 283001	157800.00	29 283002	356000.00	29 284001	1564.00	29 284002	2990.00
29 284003	16.20	29 284002	16.21	29 284003	16.19	29 285001	17.90	29 285002	17.90	29 285003	17.95
29 286001	89.85	29 286002	84.46	29 287001	1289.00	29 287002	1495.86	29 288001	25.00	29 288002	67.90
29 289001	1531.20	29 289002	1359.90	29 290001	13383.36	29 291001	438.03	29 292001	290.00	29 292002	527.00
29 293001	593.34	29 293002	1392.00	29 294001	50.00	29 294002	60.00	29 295001	16.00	29 295002	82.00
29 295004	98.00	29 295006	13.00	29 295007	13.00	29 295164	47.00	29 295196	42.00	29 296001	10.00
29 306001	1090.50	29 306002	598.33	29 307001	1858.33	29 307002	1616.67	29 308001	1723.33	29 308002	2600.00
29 309001	2766.67	29 309002	2409.58	29 310001	545.83	29 310002	1091.67	29 311001	4590.00	29 311002	12800.00
29 312001	935.00	29 312002	770.83	29 313001	1376.67	29 313002	964.17	29 314001	265.00	29 314002	76.00
29 315001	120.00	29 315002	294.00	29 315003	330.00	29 315004	220.00	29 315005	355.00	29 315006	345.00
29 315007	185.00	29 316001	21.90	29 316002	62.00	29 316003	19.90	29 316004	29.00	29 316005	29.00
29 317001	3880.00	29 317002	4802.25	29 317003	2273.95	29 318001	890.00	29 318002	992.68	29 318003	632.00
29 318004	1020.00	29 318005	480.00	29 319001	330.00	29 319002	319.00	29 320001	600.00	29 320002	20.00
29 320003	50.00	29 320004	250.00	29 320005	500.00	29 321001	38.00	29 321002	35.00	29 322001	419.00
29 322002	389.00	29 323001	95.00	29 323002	110.00	29 324001	279.00	29 324002	3960.00	29 324003	3580.00
29 325001	8.00	29 325002	8.00	29 326001	40.00	29 326002	27.00	29 327001	58.00	29 327002	49.50
29 328001	40.00	29 328002	249.00	29 328003	499.00	29 328004	399.00	29 328005	50.00	29 329001	4199.00
29 329002	23.00	29 330001	109.00	29 330002	369.00	29 330003	69.00	29 331001	139.00	29 331002	159.00
29 332001	58.00	29 332002	118.00	29 342001	60.50	29 342002	82.00	29 342003	51.00	29 342004	69.00
29 342005	65.00	29 343001	120.00	29 343002	104.00	29 343003	90.00	29 343004	214.00	29 343005	25.00
29 343006	690.00	29 343007	82.00	29 343008	66.50	29 343009	95.00	29 344001	7000.00	29 344002	330.00
29 345001	16000.00	29 345002	9860.00	29 346001	1360.00	29 346002	120.00	29 346003	120.00	29 346004	13.00
30 001002	14.00	30 001003	14.00	30 001004	9.50	30 001005	9.70	30 001006	14.00	30 001007	14.00
30 001008	14.00	30 001009	13.39	30 001010	14.00	30 002001	55.56	30 002002	64.62	30 003001	10.90
30 003002	9.00	30 003003	61.18	30 004001	31.00	30 004002	22.33	30 005001	5.50	30 005002	4.00
30 005003	6.00	30 006001	2.50	30 006002	1.30	30 006003	3.00	30 007001	42.19	30 007002	56.44
30 008001	136.00	30 008002	156.25	30 009001	76.50	30 009002	73.00	30 010001	69.39	30 010002	35.75
30 010003	84.46	30 010004	49.60	30 011001	23.50	30 011002	26.95	30 012001	49.02	30 012002	29.50
30 013001	12.50	30 013002	37.38	30 014001	187.50	30 014002	58.57	30 014003	47.25	30 015001	13.44
30 015002	15.44	30 015003	12.90	30 016001	44.00	30 016002	72.98	30 016003	58.00	30 016004	41.25
30 016005	60.00	30 016006	55.00	30 017001	86.40	30 017002	94.00	30 017003	79.00	30 017004	25.00
30 017005	89.90	30 017006	112.00	30 017007	110.00	30 017008	110.00	30 017009	67.93	30 018001	149.00
30 018002	159.90	30 018003	130.00	30 018004	84.00	30 018005	74.50	30 018006	172.00	30 018007	211.00
30 018008	94.00	30 018009	100.00	30 018010	139.90	30 018011	178.00	30 018012	184.00	30 018013	189.60
30 018014	126.00	30 018015	126.00	30 018016	90.00	30 018017	89.00	30 019001	60.90	30 019002	68.00
30 019003	30.00	30 019004	56.90	30 020001	139.38	30 020002	88.00	30 021001	73.28	30 021002	88.00
30 021003	57.50	30 022001	74.00	30 022002	82.00	30 023001	60.40	30 023002	90.00	30 023003	120.00
30 023004	95.00	30 023005	82.00	30 024001	191.60	30 024002	182.00	30 025001	100.00	30 025002	82.90
30 025003	71.90	30 025004	80.00	30 025005	369.00	30 025006	34.90	30 025007	169.90	30 025008	91.51
30 026001	249.90	30 026002	170.00	30 027001	25.00	30 027002	209.90	30 028001	95.59	30 028002	54.12
30 028003	92.14	30 029001	225.23	30 029002	138.57	30 030001	20.00	30 030002	15.50	30 030003	11.00
30 030004	14.00	30 031001	12.00	30 031002	113.61	30 032001	121.67	30 032002	287.50	30 032003	30.56
30 032003	43.93	30 033001	34.40	30 033002	45.83	30 033003	32.11	30 034001	95.71	30 034002	116.94
30 035001	177.00	30 035002	306.17	30 036001	114.90	30 036002	139.38	30 037001	51.50	30 037002	54.17
30 038001	159.75	30 038002	148.13	30 039001	39.50	30 039002	56.75	30 040001	125.00	30 040002	166.67
30 041001	101.00	30 041002	66.07	30 042001	25.00	30 042002	20.00	30 042003	20.00	30 043001	32.28
30 043002	22.90	30 043003	26.00	30 043004	30.00	30 043005	83.33	30 044001	45.00	30 044002	35.40
30 044003	42.90	30 044004	58.00	30 045001	9.00	30 045002	18.20	30 045003	25.15	30 045004	11.00
30 046001	44.00	30 046002	53.25	30 046003	43.00	30 046004	43.75	30 047001	13.00	30 047002	30.65
30 047003	30.20	30 047004	43.83	30 047005	69.00	30 047006	12.50	30 047007	14.15	30 047008	10.50
30 047009	27.25	30 047010	25.00	30 048001	13.50	30 048002	16.43	30 048003	18.00	30 048004	15.50
30 049001	6.00	30 049002	9.90	30 049003	6.50	30 049004	7.00	30 050001	27.50	30 050002	35.15
30 050003	31.00	30 050004	33.50	30 051001	16.25	30 051002	18.65	30 051003	17.25	30 051004	18.50
30 052001	75.00	30 052002	73.23	30 052003	20.00	30 052004	18.00	30 053001	60.00	30 053002	34.90
30 053003	52.00	30 053004	51.20	30 054001	12.50	30 054002	29.90	30 055001	62.50	30 055002	77.50
30 055003	22.50	30 055004	25.00	30 056001	7.50	30 056002	10.65	30 056003	9.28	30 056004	7.25
30 057001	13.00	30 057002	14.65	30 058001	9.40	30 058002	9.00	30 058003	11.93	30 058004	9.00
30 058005	10.25	30 058006	12.00	30 058007	11.75	30 059001	14.00	30 059002	15.73	30 059003	12.50
30 059004	12.50	30 059005	13.00	30 060001	8.25	30 060002	9.90	30 060003	10.00	30 060004	10.50
30 060005	8.00	30 061001	4.90	30 061002	117.50	30 061003	35.02	30 061004	7.95	30 062001	8.25
30 062002	34.65	30 062003	48.00	30 062004	89.00	30 063001	21.00	30 063002	33.90	30 063003	17.50
30 063004	22.00	30 063005	21.25	30 064001	8.00	30 064002	6.00	30 064003	8.00	30 064004	7.00
30 065001	23.00	30 065002	19.00	30 065003	23.00	30 065004	21.00	30 066001	8.00	30 066002	6.65
30 066003	10.00	30 066004	8.00	30 067001	19.50	30 067002	23.40	30 067003	20.00	30 067004	23.00
30 068001	26.90	30 068002	25.00	30 068003	17.00	30 068004	22.00	30 069001	15.50	30 069002	12.60
30 070001	15.00	30 070002	24.40	30 070003	19.50	30 070004	21.50	30 071001	20.00	30 071002	14.40
30 072001	27.50	30 072002	27.90	30 073001	31.25	30 073002	42.73	30 074001	19.89	30 074002	21.94
30 074003	55.00	30 074004	18.89	30 075001	62.60	30 075002	39.80	30 076001	25.35	30 076002	23.86
30 077001	235.00	30 077002	190.00	30 077003	60.00	30 077004	120.00	30 078001	27.78	30 078002	24.21
30 079001	40.45	30 079002	32.13	30 080001	25.00	30 080002	25.00	30 081001	42.56	30 081002	58.89
30 081003	50.59	30 082001	80.29	30 082002	104.42	30 083001	23.00	30 083002	72.98	30 083003	40.20
30 084001	22.50	30 084002	23.77	30 084003	16.00	30 085001	556.84	30 085002	244.50	30 086001	239.75
30 086002	218.06	30 087001	12.00	30 087002	19.17	30 087003	6.95	30 087004	9.52	30 087005	18.33
30 088001	5.67	30 088002	16.80	30 088003	10.00	30 088004	6.67	30 089001	80.95	30 089002	66.41
30 090001	9.50	30 090002	179.00	30 091001	685.94	30 091002	103.19	30 092001	295.65	30 092002	338.64
30 093001	193.33	30 093002	272.00	30 094001	111.11	30 094002	72.55	30 095001	90.00	30 095002	110.54
30 095003	64.71	30 096001	234.29	30 096002	105.95	30 097001	41.00	30 097002	110.00	30 098001	110.00
30 098002	120.00	30 099001	400.00	30 099002	340.00	30 100001	174.00	30 100002	26.50	30 101001	170.00
30 101002	200.00	30 102001	82.50	30 102002	25.00	30 102003	39.49	30 102004	32.86	30 102005	36.92</

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 140004	199.00	30 140005	420.00	30 140006	418.00	30 141001	569.00	30 141002	379.00	30 141003	293.20
30 141004	612.50	30 141005	478.00	30 141006	179.00	30 142001	619.00	30 142002	799.00	30 142003	499.00
30 142004	799.00	30 142005	777.50	30 142006	768.00	30 143001	395.00	30 143002	299.00	30 143003	319.00
30 143004	280.00	30 143005	282.50	30 143006	335.00	30 144001	149.00	30 144002	80.00	30 145001	149.00
30 145002	95.00	30 146001	60.00	30 146002	30.00	30 147001	199.00	30 147002	159.00	30 147003	489.30
30 147004	399.00	30 147005	247.00	30 147006	119.00	30 148001	579.00	30 148004	235.00	30 148005	1870.00
30 158001	1258.82	30 158002	1258.82	30 158003	1258.82	30 158004	1258.82	30 158005	1258.82	30 158006	1258.82
30 159001	106.85	30 160001	125.00	30 160002	154.94	30 160003	185.22	30 161001	23.00	30 161002	45.99
30 161003	68.99	30 161004	96.72	30 161005	124.44	30 161006	173.58	30 161007	254.83	30 161008	336.09
30 161009	417.35	30 161010	498.61	30 161011	1619.65	30 161012	2120.89	30 161013	2622.12	30 161014	3875.21
30 161015	5128.30	30 161016	6130.77	30 161017	6381.39	30 161018	7634.48	30 161019	8887.57	30 161020	10140.66
30 161021	11393.75	30 161022	12646.84	30 161023	13899.93	30 161024	15153.02	30 161025	16406.11	30 161026	17659.20
30 161027	141.07	30 161028	2371.50	30 161029	3123.36	30 161030	4376.45	30 161031	4627.07	30 161032	18912.29
30 161033	20165.38	30 161034	25177.74	30 161035	30190.10	30 161036	35202.46	30 161037	40214.82	30 161038	50239.54
30 162001	17.14	30 162002	9.18	30 164001	81.81	30 165001	829.03	30 166001	0.00	30 166002	0.00
30 166003	0.00	30 166004	0.00	30 166005	0.00	30 166006	0.00	30 166007	0.00	30 166008	0.00
30 166009	0.00	30 166010	0.00	30 167001	15.39	30 167002	10.37	30 167003	15.39	30 167004	10.37
30 167005	17.32	30 168001	1000.00	30 168002	750.00	30 168003	1000.00	30 168004	1000.00	30 168005	700.00
30 169001	1400.00	30 169002	1000.00	30 169003	400.00	30 179001	3995.00	30 179002	6999.00	30 179003	12009.00
30 180001	2439.00	30 180002	3699.00	30 181001	3499.00	30 181002	6699.00	30 182001	3039.00	30 182002	1425.00
30 183001	4199.00	30 183002	3969.00	30 184001	6599.00	30 184002	2299.50	30 185001	8499.00	30 185002	10149.00
30 186001	7499.00	30 186002	3599.00	30 187001	7799.00	30 187002	7499.00	30 188001	5674.00	30 188002	11199.00
30 189001	5999.00	30 189002	6149.00	30 190001	448.11	30 190002	349.00	30 191001	3689.00	30 191002	285.00
30 191003	3419.00	30 192001	899.00	30 192002	369.00	30 193001	892.00	30 193002	584.00	30 194001	149.00
30 194002	2499.00	30 195001	299.00	30 195002	369.00	30 196001	11225.97	30 197001	5249.00	30 197002	7149.00
30 197003	4099.00	30 198001	5499.00	30 198002	5195.00	30 198003	799.00	30 198004	1099.00	30 199001	679.00
30 199002	504.00	30 200001	119.00	30 200002	27.00	30 201001	12.00	30 201002	24.00	30 202001	52.00
30 202002	26.90	30 203001	18.85	30 203002	14.50	30 204001	82.00	30 204002	67.00	30 205001	59.00
30 206001	559.00	30 206002	310.00	30 207001	330.00	30 207002	589.00	30 208001	59.00	30 208002	91.00
30 209001	229.00	30 209002	140.66	30 209003	200.00	30 209004	255.00	30 210001	7.99	30 210002	13.50
30 210003	18.00	30 210004	15.00	30 211001	274.00	30 211002	255.00	30 212001	89.00	30 212002	79.00
30 213001	168.00	30 213002	119.00	30 214001	23.34	30 214002	27.67	30 214003	33.80	30 214004	29.00
30 215001	18.94	30 215002	18.71	30 215003	24.60	30 216001	8.94	30 216002	13.00	30 217001	34.75
30 217002	32.50	30 217003	32.00	30 218001	31.75	30 218002	20.50	30 219001	11.90	30 219002	38.00
30 229001	165.00	30 229002	255.90	30 229003	273.90	30 229004	269.00	30 229005	248.00	30 229006	235.50
30 229007	555.00	30 229008	517.82	30 229009	326.50	30 230001	320.00	30 230002	35.00	30 230003	470.50
30 231001	588.00	30 231002	560.00	30 232001	101.00	30 232002	103.50	30 233001	76.00	30 233002	155.00
30 233003	121.00	30 234001	231.00	30 234002	384.50	30 235001	309.00	30 235002	465.00	30 236001	25.00
30 236002	114.00	30 237001	49.76	30 237002	37.80	30 238001	258.50	30 238002	163.36	30 239001	70.00
30 239002	159.90	30 240001	171.50	30 240002	126.00	30 241001	189.58	30 241002	93.00	30 242001	386.00
30 242002	166.00	30 243001	589.00	30 243002	3400.00	30 244001	500.00	30 244002	990.00	30 244003	300.00
30 244004	100.00	30 245001	300.00	30 245002	500.00	30 245003	500.00	30 245004	600.00	30 246001	1000.00
30 246002	1050.00	30 247001	6613.00	30 247002	5000.00	30 248001	11000.00	30 248002	13500.00	30 249001	350.00
30 249002	340.00	30 250001	7350.00	30 250002	7500.00	30 251001	149.00	30 251002	100.00	30 251003	80.00
30 251004	80.00	30 252001	50.00	30 252002	100.00	30 253001	200.00	30 253002	600.00	30 253003	50.00
30 254001	33.44	30 254002	58.50	30 255001	289.00	30 255002	71.00	30 256001	246.00	30 256002	77.80
30 256003	205.00	30 257001	17.00	30 257002	26.00	30 258001	62.50	30 258002	82.50	30 258003	69.33
30 259001	142.50	30 259002	374.36	30 260001	98.00	30 260002	35.50	30 261001	28.25	30 261002	82.00
30 261003	100.00	30 261004	49.50	30 262001	71.00	30 262002	26.50	30 263001	21.00	30 263002	18.45
30 263003	30.00	30 263004	24.50	30 264001	150.00	30 264002	84.50	30 265001	34.90	30 265002	35.50
30 266001	13.90	30 266002	17.50	30 276001	14.17	30 276002	14.17	30 277001	7.40	30 277002	7.40
30 278001	30.00	30 278002	40.00	30 280001	950.00	30 280002	600.00	30 281001	6798.00	30 281002	1616.50
30 282001	221400.00	30 282002	246900.00	30 282003	276900.00	30 282004	212990.00	30 282005	193000.00	30 282006	211000.00
30 283001	16899.00	30 283002	2100.00	30 284001	16.01	30 284002	16.01	30 284003	16.01	30 284004	16.01
30 285001	17.78	30 285002	17.78	30 285003	17.78	30 285004	17.78	30 286001	65.54	30 286002	85.10
30 287001	1651.00	30 287002	870.00	30 288001	195.00	30 288002	59.90	30 289001	1649.90	30 289002	889.00
30 290001	13568.90	30 290002	13568.90	30 290003	13568.90	30 291001	967.82	30 292001	278.40	30 292002	100.00
30 293001	1200.00	30 293002	250.00	30 294001	80.00	30 294002	50.00	30 295021	20.00	30 295033	48.00
30 295104	35.00	30 296001	10.00	30 306001	1220.83	30 306002	909.58	30 307001	1091.67	30 307002	1075.00
30 308001	1232.50	30 308002	962.50	30 309001	2098.33	30 309002	1520.83	30 310001	991.67	30 310002	1012.50
30 311001	1300.00	30 311002	3300.00	30 312001	700.00	30 312002	1091.67	30 313001	1870.83	30 313002	1283.33
30 314001	499.00	30 314002	199.00	30 315001	199.00	30 315002	199.00	30 316003	220.00	30 315004	165.00
30 315005	169.00	30 315006	140.00	30 315007	229.00	30 316001	15.00	30 316002	11.00	30 316003	3.45
30 316004	4.00	30 316005	14.00	30 317001	4737.77	30 317002	725.00	30 317003	313.00	30 318001	850.00
30 318002	840.00	30 318003	230.00	30 318004	700.00	30 318005	715.00	30 318006	660.00	30 318007	300.00
30 319001	249.00	30 319002	319.00	30 320001	20.00	30 320002	800.00	30 320003	2500.00	30 320004	500.00
30 320005	10.00	30 321001	33.00	30 321002	38.00	30 322001	367.00	30 322002	389.00	30 323001	55.00
30 323002	63.00	30 324001	82.00	30 324002	460.00	30 324003	800.00	30 325001	10.00	30 325002	10.00
30 326001	27.00	30 326002	45.00	30 327001	33.63	30 327002	58.67	30 328001	499.00	30 328002	249.90
30 328003	20.00	30 328004	15.00	30 328005	110.00	30 329001	72.00	30 329002	169.00	30 330001	289.00
30 330002	155.00	30 330003	159.00	30 331001	140.00	30 331002	575.00	30 332001	699.00	30 332002	646.00
30 342001	59.00	30 342002	43.00	30 342003	57.50	30 342004	65.00	30 342005	50.00	30 343001	250.00
30 343002	100.00	30 343003	140.00	30 343004	72.00	30 343005	30.00	30 343006	30.00	30 343007	52.00
30 343008	72.00	30 343009	100.00	30 344001	2320.00	30 344002	850.00	30 345001	13500.00	30 345002	9500.00
30 346001	102.00	30 346002	64.00	30 346003	1130.00	30 001001	18.00	30 001002	9.50	30 001003	18.00
30 001004	18.00	30 001005	9.50	30 001006	18.00	30 001007	18.00	30 001008	18.00	30 001009	18.00
30 001010	18.00	30 002001	85.70	30 002002	42.80	30 003001	13.13	30 003002	10.00	30 003003	10.00
30 004001	39.30	30 004002	20.00	30 005001	4.00	30 005002	3.00	30 005003	3.50	30 006001	3.00
30 006002	1.30	30 006003	3.00	30 007001	45.27	30 007002	54.17				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 062004	40.00	31 063001	17.00	31 063002	26.65	31 063003	15.25	31 063004	15.25	31 063005	28.05
31 064001	11.50	31 064002	6.05	31 064003	18.70	31 064004	8.00	31 065001	18.75	31 065002	20.90
31 065003	20.90	31 065004	15.00	31 066001	9.75	31 066002	9.43	31 066003	12.93	31 066004	9.90
31 067001	24.00	31 067002	21.00	31 067003	19.75	31 067004	18.00	31 068001	76.75	31 068002	14.20
31 068003	22.65	31 068004	19.90	31 069001	20.00	31 069002	12.90	31 070001	30.00	31 070002	15.50
31 070003	22.40	31 070004	28.88	31 071001	12.00	31 071002	17.40	31 072001	28.00	31 072002	27.90
31 073001	29.00	31 073002	43.00	31 074001	53.80	31 074002	27.50	31 074003	31.00	31 074004	27.00
31 075001	40.00	31 075002	57.80	31 076001	23.64	31 076002	22.50	31 077001	134.84	31 077002	70.00
31 077003	70.00	31 077004	199.00	31 078001	15.75	31 078002	23.00	31 079001	8.15	31 079002	66.28
31 080001	45.45	31 080002	38.75	31 081001	50.59	31 081002	46.67	31 081003	45.59	31 082001	82.35
31 082002	96.46	31 083001	21.23	31 083002	65.08	31 083003	294.48	31 084001	20.50	31 084002	17.00
31 084003	14.00	31 085001	404.46	31 085002	288.33	31 086001	117.50	31 086002	193.38	31 087001	17.04
31 087002	9.92	31 087003	12.25	31 087004	19.17	31 087005	18.33	31 088001	5.41	31 088002	1.40
31 088003	6.33	31 088004	5.83	31 089001	56.67	31 089002	59.68	31 090001	9.74	31 090002	123.75
31 091001	732.81	31 091002	400.00	31 092001	159.12	31 092002	195.00	31 093001	2.93	31 093002	6.00
31 094001	113.43	31 094002	75.63	31 095001	200.00	31 095002	95.95	31 095003	145.07	31 096001	217.86
31 096002	60.71	31 097001	59.90	31 097002	49.00	31 098001	115.00	31 098002	69.60	31 099001	480.00
31 099002	400.00	31 100001	53.50	31 100002	166.67	31 101001	280.00	31 101002	320.00	31 102001	34.74
31 102002	28.87	31 102003	32.22	31 102004	39.44	31 102005	30.93	31 103001	130.30	31 103002	529.74
31 104001	264.29	31 104002	341.08	31 104003	295.40	31 105001	220.00	31 105002	126.64	31 106001	109.00
31 106002	230.00	31 107001	102.25	31 107002	166.67	31 107003	131.57	31 108001	49.00	31 108002	49.00
31 108003	47.00	31 110001	149.00	31 110002	199.00	31 110003	119.99	31 110004	299.00	31 110005	219.00
31 110006	119.00	31 110007	114.00	31 110008	85.00	31 110009	99.00	31 110010	159.00	31 110011	24.99
31 110002	42.00	31 110001	19.59	31 110002	59.00	31 110003	59.00	31 110004	75.00	31 110005	12.99
31 120006	15.00	31 121001	199.00	31 121002	189.00	31 121003	99.00	31 121004	749.00	31 121005	450.00
31 121006	649.00	31 121007	324.67	31 121008	194.00	31 121009	129.99	31 121010	299.00	31 121011	179.00
31 121012	138.15	31 122001	1399.00	31 122002	779.00	31 122003	305.65	31 122004	369.10	31 122005	899.99
31 122006	479.99	31 123001	119.00	31 123002	194.00	31 123003	249.00	31 123004	15.00	31 123005	162.48
31 123006	349.00	31 124001	89.00	31 124002	199.01	31 124003	229.00	31 124004	79.90	31 124005	292.16
31 124006	119.99	31 125001	55.00	31 125002	169.00	31 125003	435.13	31 125004	69.00	31 125005	219.00
31 125006	30.92	31 126001	45.00	31 126002	20.00	31 126003	29.00	31 126004	29.00	31 126005	79.00
31 126006	29.90	31 127001	189.00	31 127002	399.01	31 127003	99.00	31 127004	239.00	31 127005	189.00
31 127006	110.26	31 127007	131.49	31 127008	353.02	31 127009	649.01	31 127010	169.00	31 127011	307.00
31 127012	229.00	31 128001	179.00	31 128002	199.00	31 128003	119.00	31 128004	199.99	31 128005	149.00
31 128006	269.65	31 128007	349.00	31 128008	156.05	31 128009	29.99	31 128010	49.90	31 128011	206.90
31 128012	184.16	31 128013	199.99	31 128014	51.43	31 128015	49.99	31 128016	179.24	31 128017	319.00
31 128018	169.00	31 129001	199.00	31 129002	169.00	31 129003	199.00	31 129004	129.00	31 129005	199.00
31 129006	103.53	31 130001	69.90	31 130002	139.00	31 130003	69.90	31 130004	199.00	31 130005	379.00
31 130006	379.00	31 131001	149.00	31 131002	132.24	31 131003	89.00	31 131004	208.64	31 131005	218.81
31 131006	188.69	31 131007	299.00	31 131008	79.00	31 131009	199.00	31 131010	142.00	31 131011	204.83
31 131012	150.87	31 132001	79.00	31 132002	69.00	31 132003	42.00	31 132004	178.00	31 132005	189.00
31 132006	169.00	31 133001	29.90	31 133002	49.00	31 133003	69.00	31 133004	39.00	31 133005	52.00
31 133006	89.00	31 133007	50.44	31 133008	30.87	31 133009	108.00	31 133010	12.00	31 133011	46.32
31 133012	35.00	31 134001	19.00	31 134002	152.58	31 134003	25.00	31 134004	59.00	31 134005	39.00
31 134006	159.00	31 135001	129.00	31 135002	89.00	31 135003	189.00	31 135004	196.00	31 135005	99.90
31 135006	59.99	31 136001	29.00	31 136002	15.00	31 136003	51.18	31 136004	46.50	31 136005	23.98
31 136006	38.50	31 137001	785.03	31 137002	472.13	31 137003	139.00	31 137004	120.00	31 137005	311.02
31 137006	208.49	31 137007	164.69	31 137008	404.64	31 137009	540.52	31 137010	231.65	31 137011	297.32
31 137012	326.52	31 137013	164.69	31 137014	200.00	31 138001	220.00	31 138002	178.00	31 138003	237.00
31 138004	256.00	31 139001	303.62	31 139002	305.93	31 139003	1831.59	31 139004	318.82	31 139005	349.00
31 139006	740.00	31 140001	377.06	31 140002	389.00	31 140003	349.00	31 140004	250.00	31 140005	349.00
31 140006	320.00	31 141001	249.00	31 141002	375.11	31 141003	749.00	31 141004	145.64	31 141005	459.00
31 141006	519.00	31 142001	470.00	31 142002	259.00	31 142003	799.00	31 142004	529.41	31 142005	248.24
31 142006	378.29	31 143001	470.00	31 143002	199.00	31 143003	378.00	31 143004	399.00	31 143005	289.00
31 143006	379.00	31 144001	12.00	31 144002	35.00	31 145001	31.50	31 145002	96.50	31 146001	13.00
31 146002	135.00	31 147001	639.53	31 147002	1988.50	31 147003	149.00	31 147004	359.00	31 147005	298.68
31 147006	1799.00	31 148001	130.00	31 148002	140.00	31 148003	2639.00	31 150001	925.48	31 150002	115.00
31 160001	129.10	31 160002	136.54	31 160003	143.98	31 161001	23.00	31 161002	45.99	31 161003	68.99
31 161004	96.72	31 161005	124.44	31 161006	152.16	31 161007	179.89	31 161008	261.15	31 161009	342.40
31 161010	423.66	31 161011	586.18	31 161012	911.21	31 161013	1236.24	31 161014	2048.82	31 161015	5128.30
31 161016	6130.77	31 161017	6381.39	31 161018	7634.48	31 161019	8887.57	31 161020	10140.66	31 161021	11393.75
31 161022	12646.84	31 161023	13899.93	31 161024	15153.02	31 161025	16406.11	31 161026	17659.20	31 161027	141.07
31 161028	1073.73	31 161029	1561.27	31 161030	2373.85	31 161031	4627.07	31 161032	18912.29	31 161033	20165.38
31 161034	25177.74	31 161035	30190.10	31 161036	35207.46	31 161037	40214.83	31 161038	50220.44	31 161039	15.62
31 162002	0.00	31 164001	47.36	31 165001	825.48	31 166001	0.00	31 166002	0.00	31 166003	0.00
31 166004	0.00	31 166005	0.00	31 166006	0.00	31 166007	0.00	31 166008	0.00	31 166009	0.00
31 166010	0.00	31 167001	15.39	31 167002	10.37	31 167003	15.39	31 167004	10.37	31 167005	17.32
31 168001	600.00	31 168002	900.00	31 168003	35.00	31 168004	150.00	31 168005	180.00	31 169001	350.00
31 169002	250.00	31 169003	13.00	31 179001	6299.00	31 179002	10174.50	31 179003	5499.00	31 180001	1098.00
31 180002	1877.88	31 181001	9599.00	31 181002	4599.00	31 182001	2699.46	31 182002	3236.45	31 183001	3969.00
31 183002	2399.00	31 184001	2708.00	31 184002	4245.61	31 185001	10074.00	31 185002	7699.00	31 186001	5999.00
31 186002	9199.00	31 187001	7499.01	31 187002	9999.00	31 188001	7899.00	31 188002	6849.00	31 189001	4899.00
31 189002	6699.00	31 190001	699.00	31 190002	589.00	31 191001	369.00	31 191002	218.00	31 191003	419.00
31 192001	399.00	31 192002	198.00	31 193001	1149.00	31 193002	2499.00	31 194001	1944.50	31 194002	2469.00
31 195001	379.00	31 195002	399.00	31 196001	11228.97	31 197001	3899.00	31 197002	8199.00	31 197003	5599.00
31 198001	3298.00	31 198002	6749.00	31 198003	2099.00	31 198004	3749.00	31 199001	369.00	31 199002	1799.00
31 200001	189.00	31 200002	51.00	31 201001	20.00	31 201002	45.00	31 202001	53.49	31 202002	46.00
31 203001	32.00	31 203002	15.50	31 204001	89.80	31 204002	46.20	31 205001	12.45	31 206001	291.44
31 206002	584.00	31 207001	1289.00	31 207002	219.00	31 208001	38.90	31 208002	349.00	31 209001	419.00
31 209002	319.00	31 209003	199.00	31 209004	629.00	31 210001	7.99	31 210002			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 318005	69.50	31 317001	3368.67	31 317002	2651.25	31 317003	2902.37	31 318001	750.00	31 318002	520.00
31 318003	880.00	31 318004	1800.00	31 318005	626.00	31 318006	650.00	31 319001	366.00	31 319002	184.55
31 320001	1600.00	31 320002	70.00	31 320003	10.00	31 320004	10.00	31 320005	70.00	31 321001	57.00
31 321002	51.00	31 320001	250.00	31 325001	389.00	31 325002	6.00	31 325003	25.07	31 324001	260.00
31 324002	35.00	31 324003	10.00	31 325001	6.00	31 325002	6.00	31 326001	39.00	31 326002	41.00
31 327001	67.33	31 327002	33.50	31 328001	214.00	31 328002	179.00	31 328003	29.19	31 328004	18.80
31 328005	219.00	31 329001	2.00	31 329002	4699.00	31 330001	135.00	31 330002	85.00	31 330003	259.00
31 331001	110.00	31 331002	139.00	31 332001	5499.00	31 332002	85.00	31 342001	42.00	31 342002	30.00
31 342003	75.00	31 342004	79.00	31 342005	45.00	31 343001	154.00	31 343002	72.00	31 343003	95.00
31 343004	99.00	31 343005	40.00	31 343006	25.12	31 343007	52.90	31 343008	55.00	31 343009	81.00
31 344001	1000.00	31 344002	500.00	31 345001	6500.00	31 345002	6250.00	31 346001	76.00	31 346002	76.00
31 346003	1555.00	32 001001	17.00	32 001002	9.50	32 001003	15.00	32 001004	17.00	32 001005	9.90
32 001006	9.90	32 001007	17.00	32 001008	17.00	32 001009	17.00	32 001010	17.00	32 002001	13.00
32 002002	22.90	32 003001	10.00	32 003002	17.00	32 003003	60.94	32 004001	14.78	32 004002	38.33
32 005001	3.20	32 005002	6.00	32 005003	3.50	32 006001	1.70	32 006002	1.30	32 006003	2.50
32 007001	42.19	32 007002	59.52	32 008001	150.50	32 008002	98.04	32 009001	352.50	32 009002	280.00
32 010001	49.26	32 010002	63.22	32 010003	87.50	32 010004	100.00	32 011001	35.00	32 011002	13.89
32 012001	26.00	32 012002	20.00	32 013001	11.00	32 013002	9.65	32 014001	84.97	32 014002	60.98
32 014003	45.00	32 015001	13.22	32 015002	15.90	32 015003	16.00	32 016001	112.00	32 016002	51.40
32 016003	34.00	32 016004	40.30	32 016005	27.50	32 016006	35.00	32 017001	81.90	32 017002	79.00
32 017003	71.75	32 017004	72.30	32 017005	89.00	32 017006	124.00	32 017007	109.90	32 017008	78.40
32 017009	51.50	32 018001	149.90	32 018002	224.90	32 018003	189.90	32 018004	126.90	32 018005	78.00
32 018006	75.00	32 018007	10.00	32 018008	52.15	32 018009	85.00	32 018010	172.40	32 018011	227.00
32 018012	114.65	32 018013	279.90	32 018014	177.40	32 018015	97.90	32 018016	98.90	32 018017	82.15
32 019001	37.00	32 019002	34.10	32 019003	58.00	32 019004	67.00	32 020001	71.60	32 020002	80.90
32 021001	78.90	32 021002	28.45	32 021003	128.90	32 022001	80.90	32 022002	70.00	32 023001	55.50
32 023002	60.15	32 023003	20.90	32 023004	428.00	32 023005	400.00	32 024001	244.00	32 024002	135.00
32 025001	99.90	32 025002	72.50	32 025003	84.90	32 025004	89.90	32 025005	65.00	32 025006	90.00
32 025007	80.00	32 025008	64.90	32 026001	194.90	32 026002	200.00	32 027001	60.15	32 027002	110.00
32 028001	57.41	32 028002	90.36	32 028003	80.00	32 029001	448.11	32 029002	115.31	32 030001	24.00
32 030002	14.81	32 030003	17.90	32 030004	14.50	32 030005	15.50	32 031001	158.33	32 031002	78.96
32 032001	262.50	32 032002	37.50	32 032003	41.81	32 033001	48.33	32 033002	25.65	32 033003	22.40
32 034001	95.80	32 034002	83.75	32 035001	469.41	32 035002	113.00	32 036001	80.56	32 036002	143.75
32 037001	52.22	32 037002	44.89	32 038001	105.00	32 038002	82.25	32 039001	50.00	32 039002	80.00
32 040001	171.11	32 040002	146.67	32 041001	48.50	32 041002	100.00	32 042001	23.75	32 042002	43.00
32 042003	40.25	32 043001	22.11	32 043002	33.60	32 043003	27.48	32 043004	32.40	32 043005	111.11
32 044001	23.50	32 044002	33.45	32 044003	37.15	32 044004	24.40	32 045001	9.75	32 045002	17.55
32 045003	11.50	32 045004	25.15	32 046001	32.18	32 046002	32.68	32 046003	31.93	32 046004	44.15
32 047001	34.00	32 047002	28.40	32 047003	8.90	32 047004	13.00	32 047005	39.90	32 047006	19.90
32 047007	14.68	32 047008	9.68	32 047009	17.50	32 047010	28.70	32 048001	27.40	32 048002	15.68
32 048003	17.83	32 048004	19.15	32 049001	8.55	32 049002	8.75	32 049003	12.65	32 049004	12.98
32 050001	34.90	32 050002	34.75	32 050003	34.40	32 050004	35.98	32 051001	18.90	32 051002	18.50
32 051003	21.75	32 051004	10.00	32 052001	79.50	32 052002	66.40	32 052003	64.40	32 052004	68.00
32 053001	31.60	32 053002	34.40	32 053003	35.15	32 053004	34.25	32 054001	35.90	32 054002	26.90
32 055001	55.00	32 055002	74.90	32 055003	39.90	32 055004	55.00	32 056001	6.90	32 056002	6.40
32 056003	7.90	32 056004	5.93	32 057001	29.90	32 057002	17.40	32 058001	8.90	32 058002	9.40
32 058003	14.65	32 058004	14.40	32 058005	10.65	32 058006	9.75	32 058007	9.90	32 059001	12.50
32 059002	11.50	32 059003	8.55	32 059004	9.15	32 059005	8.38	32 060001	13.90	32 060002	8.43
32 060003	16.15	32 060004	10.20	32 060005	10.40	32 061001	7.90	32 061002	81.25	32 061003	19.90
32 061004	5.00	32 062001	16.25	32 062002	18.15	32 062003	29.90	32 062004	14.75	32 063001	19.90
32 063002	24.40	32 063003	22.65	32 063004	20.00	32 063005	24.48	32 064001	8.15	32 064002	5.40
32 064003	6.00	32 064004	8.90	32 065001	25.90	32 065002	20.90	32 065003	19.65	32 065004	13.98
32 066001	9.40	32 066002	12.90	32 066003	10.00	32 066004	10.00	32 067001	17.15	32 067002	24.90
32 067003	16.90	32 067004	18.00	32 068001	23.90	32 068002	10.00	32 068003	21.00	32 068004	10.00
32 069001	17.90	32 069002	15.90	32 070001	19.30	32 070002	22.20	32 070003	22.90	32 070004	29.20
32 071001	21.15	32 071002	9.90	32 072001	36.15	32 072002	25.25	32 073001	77.00	32 073002	43.00
32 074001	21.40	32 074002	54.33	32 074003	22.90	32 074004	20.81	32 075001	40.00	32 075002	41.00
32 076001	29.14	32 076002	23.72	32 077001	169.00	32 077002	120.00	32 077003	159.00	32 077004	144.90
32 078001	18.90	32 078002	40.06	32 079001	134.00	32 079002	46.14	32 080001	32.09	32 080002	36.36
32 081001	56.35	32 081002	47.56	32 081003	38.13	32 082001	88.50	32 082002	79.41	32 083001	20.83
32 083002	66.13	32 083003	150.00	32 084001	18.00	32 084002	25.00	32 084003	21.95	32 085001	433.00
32 085002	270.00	32 086001	154.56	32 086002	117.50	32 087001	13.00	32 087002	11.00	32 087003	15.00
32 087004	16.67	32 087005	15.83	32 088001	10.00	32 088002	8.30	32 088003	0.68	32 088004	10.50
32 089001	46.05	32 089002	51.03	32 090001	4.50	32 090002	178.00	32 091001	424.00	32 091002	28.83
32 092001	180.00	32 092002	165.00	32 093001	3.43	32 093002	6.08	32 094001	131.95	32 094002	101.25
32 095001	100.00	32 095002	126.49	32 095003	162.85	32 096001	254.29	32 096002	120.24	32 097001	129.50
32 097002	68.45	32 098001	100.00	32 098002	77.90	32 099001	60.00	32 099002	114.90	32 100001	79.00
32 100002	138.82	32 101001	140.00	32 101002	165.00	32 102001	35.21	32 102002	23.40	32 102003	23.48
32 102004	25.53	32 102005	33.80	32 103001	239.00	32 103002	199.00	32 104001	215.00	32 104002	247.75
32 104003	132.98	32 105001	145.33	32 105002	299.99	32 106001	219.99	32 106002	99.00	32 107001	166.33
32 107002	100.00	32 107003	179.00	32 108001	47.00	32 108002	47.00	32 108003	43.00	32 118001	890.00
32 118002	119.99	32 118003	129.90	32 118004	359.00	32 118005	149.90	32 118006	500.00	32 119001	108.00
32 119002	139.00	32 119003	59.90	32 119004	83.30	32 119005	44.90	32 119006	44.99	32 120001	34.00
32 120002	77.90	32 120003	42.42	32 120004	9.99	32 120005	55.00	32 120006	29.90	32 121001	149.99
32 121002	139.99	32 121003	499.00	32 121004	899.00	32 121005	219.00	32 121006	179.00	32 121007	249.90
32 121008	129.90	32 121009	230.63	32 121010	116.65	32 121011	196.15	32 121012	239.00	32 122001	499.99
32 122002	779.00	32 122003	3699.00	32 122004	3037.82	32 122005	1900.00	32 122006	549.00	32 123001	180.00
32 123002	159.00	32 123003	49.90	32 123004	17.90	32 123005	239.32	32 123006	179.00	32 124001	215.91
32 124002	79.99	32 124003	199.00	32 124004	77.35	32 124005	179.00	32 124006	169.00	32 125001	121.80
32 125002	173.70	32 125003	169.90	32 125004	181.11	32 125005	39.00	32 125006	24.99	32 126001	25.00
32 126002	179.00	32 126003	95.00	32 126004	21.02	32 126005	49.90	32 126006</			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 161034	25421.34	32 161035	30482.42	32 161036	35543.50	32 161037	40604.58	32 161038	50726.74	32 162001	16.76
32 162002	8.91	32 164001	60.58	32 165001	551.73	32 166001	0.00	32 166002	0.00	32 166003	0.00
32 166004	0.00	32 166005	0.00	32 166006	0.00	32 166007	0.00	32 166008	0.00	32 166009	0.00
32 166010	0.00	32 170001	12.85	32 170002	8.68	32 170003	12.85	32 170004	8.08	32 167005	17.32
32 169001	140.00	32 168002	150.00	32 168003	150.00	32 168004	650.00	32 168005	600.00	32 169001	690.00
32 169002	50.00	32 169003	350.00	32 179001	5598.59	32 179002	10399.00	32 179003	9999.00	32 180001	9499.00
32 180002	8999.00	32 181001	5099.00	32 181002	4999.00	32 182001	4270.00	32 182002	3399.00	32 183001	2999.00
32 183002	2299.00	32 184001	3299.00	32 184002	6998.94	32 185001	10074.00	32 185002	6699.01	32 186001	6749.50
32 186002	7199.53	32 187001	8999.00	32 187002	4999.00	32 188001	6998.95	32 188002	8549.00	32 189001	7999.00
32 189002	12938.60	32 190001	3107.69	32 190002	490.00	32 191001	2245.00	32 191002	219.00	32 191003	599.00
32 192001	799.00	32 192002	349.90	32 193001	229.00	32 193002	1439.10	32 194001	899.08	32 194002	1199.00
32 195001	299.00	32 195002	424.00	32 196001	11228.97	32 197001	4499.00	32 197002	10499.00	32 197003	6999.00
32 198001	2199.00	32 198002	550.00	32 198003	1798.96	32 198004	12499.00	32 199001	629.29	32 199002	499.00
32 200001	55.00	32 200002	23.03	32 201001	54.00	32 201002	24.00	32 202001	23.00	32 202002	117.00
32 203001	30.00	32 203002	14.30	32 204001	69.00	32 204002	52.28	32 205001	40.00	32 206001	109.00
32 206002	164.90	32 207001	604.90	32 207002	169.00	32 208001	130.00	32 208002	29.90	32 209001	1099.00
32 209002	259.00	32 209003	300.93	32 209004	839.00	32 210001	49.90	32 210002	16.90	32 210003	22.27
32 210004	24.00	32 211001	189.90	32 211002	250.00	32 212001	89.00	32 212002	89.90	32 213001	59.99
32 213002	40.00	32 214001	17.67	32 214002	20.95	32 214003	23.87	32 214004	39.90	32 215001	21.77
32 215002	19.20	32 215003	12.82	32 216001	8.95	32 216002	23.00	32 217001	41.43	32 217002	37.25
32 217003	41.26	32 218001	41.50	32 218002	47.00	32 219001	13.51	32 219002	36.58	32 229001	256.00
32 229002	201.00	32 229003	304.85	32 229004	242.90	32 229005	53.00	32 229006	354.90	32 229007	711.76
32 229008	292.50	32 229009	699.50	32 229010	188.50	32 230001	259.50	32 230002	385.50	32 230003	197.04
32 231001	376.53	32 232001	162.00	32 232002	62.80	32 232003	52.50	32 233001	319.00	32 233002	161.95
32 233003	174.75	32 234001	240.00	32 234002	356.50	32 235001	175.00	32 235002	90.90	32 236001	27.00
32 236002	21.22	32 237001	77.95	32 237002	24.40	32 238001	132.73	32 238002	257.90	32 239001	196.00
32 239002	79.82	32 240001	188.50	32 240002	74.90	32 241001	105.68	32 241002	75.00	32 242001	203.00
32 242002	199.00	32 243001	1499.00	32 243002	675.00	32 244001	9000.00	32 244002	1400.00	32 244003	300.00
32 244004	400.00	32 245001	350.00	32 245002	400.00	32 245003	200.00	32 245004	400.00	32 246001	600.00
32 246002	1824.00	32 247001	5000.00	32 247002	30000.00	32 248001	5000.00	32 248002	3000.00	32 249001	700.00
32 249002	350.00	32 250001	8000.00	32 250002	20000.00	32 251001	70.00	32 251002	50.00	32 251003	300.00
32 251004	100.00	32 252001	50.00	32 252002	50.00	32 253001	300.00	32 253002	150.00	32 253003	250.00
32 254001	41.13	32 254002	106.53	32 255001	70.90	32 255002	121.90	32 256001	430.00	32 256002	321.49
32 256003	239.60	32 257001	20.00	32 257002	39.90	32 258001	45.00	32 258002	74.38	32 258003	66.11
32 259001	521.05	32 259002	78.33	32 260001	33.90	32 260002	22.50	32 261001	45.36	32 261002	29.90
32 261003	58.00	32 261004	167.00	32 262001	59.90	32 262002	17.90	32 263001	16.90	32 263002	18.90
32 263003	11.00	32 263004	19.00	32 264001	218.45	32 264002	97.00	32 265001	20.00	32 265002	31.20
32 266001	35.55	32 266002	31.50	32 276001	7.00	32 276002	7.00	32 277001	7.00	32 277002	6.00
32 278001	50.00	32 278002	60.00	32 280001	1698.00	32 280002	60.00	32 281001	3021.50	32 281002	2288.50
32 282001	244759.00	32 282002	333400.00	32 282003	540900.00	32 282004	203100.00	32 282005	206000.00	32 282006	366000.00
32 283001	1454.95	32 283002	17799.00	32 284001	16.13	32 284002	16.12	32 284003	16.13	32 284004	16.12
32 285001	17.89	32 285002	17.89	32 285003	17.89	32 285004	17.89	32 286001	91.47	32 286002	79.18
32 287001	1199.00	32 287002	799.00	32 288001	29.90	32 288002	167.40	32 289001	1850.00	32 289002	1550.00
32 290001	13407.53	32 291001	179.78	32 292001	1178.00	32 292002	450.00	32 293001	1500.00	32 293002	150.00
32 294001	98.50	32 294002	60.00	32 295056	71.00	32 295074	71.00	32 295151	69.00	32 295160	27.00
32 296001	10.00	32 306001	8002.25	32 306002	3045.42	32 307001	2757.50	32 307002	1858.00	32 308001	4972.25
32 308002	3382.50	32 309001	2949.17	32 309002	3095.83	32 310001	1298.33	32 310002	2404.17	32 311001	12200.00
32 311002	2150.00	32 312001	1029.17	32 312002	1591.67	32 313001	1433.33	32 313002	858.33	32 314001	55.00
32 314002	198.00	32 315001	340.24	32 315002	160.00	32 315003	220.00	32 315004	160.00	32 315005	225.00
32 315006	390.00	32 315007	160.00	32 316001	62.36	32 316002	21.00	32 316003	19.90	32 316004	42.75
32 316005	13.21	32 317001	2762.50	32 317002	3096.38	32 317003	8956.50	32 318001	850.00	32 318002	550.00
32 318003	660.00	32 318004	450.00	32 318005	750.00	32 318006	650.00	32 319001	389.00	32 319002	199.00
32 320001	600.00	32 320002	1500.00	32 320003	40.00	32 320004	110.00	32 320005	40.00	32 321001	49.00
32 321002	30.00	32 322001	539.00	32 322002	389.00	32 323001	50.00	32 323002	38.00	32 324001	320.00
32 324002	1400.00	32 324003	320.00	32 325001	7.00	32 325002	7.50	32 326001	26.40	32 326002	40.00
32 327001	98.08	32 327002	43.25	32 328001	149.90	32 328002	219.00	32 328003	39.90	32 328004	15.00
32 328005	220.00	32 329001	3449.00	32 329002	1995.00	32 330001	179.90	32 330002	17.90	32 330003	349.00
32 331001	100.00	32 331002	139.00	32 332001	2599.00	32 332002	629.00	32 342001	78.00	32 342002	60.00
32 342003	49.00	32 342004	56.00	32 342005	68.00	32 343001	200.00	32 343002	185.00	32 343003	145.00
32 343004	83.97	32 343005	25.00	32 343006	43.00	32 343007	85.00	32 343008	69.00	32 343009	140.00
32 344001	1200.00	32 344002	400.00	32 345001	13920.00	32 345002	16950.00	32 346001	97.00	32 346002	97.00
32 346003	1130.00	32 001001	14.00	32 001002	14.00	32 001003	14.00	32 001004	9.50	32 001005	14.00
33 001006	10.00	33 001007	14.00	33 001008	14.00	33 001009	14.00	33 001010	14.00	33 002001	71.43
33 002002	62.00	33 002003	12.50	33 003001	59.41	33 003002	59.41	33 004001	35.00	33 004002	25.00
33 005001	4.00	33 005002	6.00	33 005003	6.00	33 006001	2.00	33 006002	2.50	33 006003	7.00
33 007001	38.52	33 007002	56.39	33 008001	144.00	33 008002	104.76	33 009001	90.00	33 009002	74.50
33 010001	77.78	33 010002	66.67	33 010003	47.27	33 010004	64.75	33 011001	25.45	33 011002	22.50
33 012001	38.46	33 012002	33.33	33 013001	55.00	33 013002	11.90	33 014001	113.33	33 014002	69.02
33 014003	45.63	33 015001	17.00	33 015002	17.53	33 015003	20.00	33 016001	46.00	33 016002	60.00
33 016003	37.50	33 016004	35.90	33 016005	47.00	33 016006	42.00	33 017001	78.25	33 017002	120.00
33 017003	80.00	33 017004	85.13	33 017005	20.00	33 017006	105.75	33 017007	120.00	33 017008	80.00
33 017009	90.00	33 018001	149.00	33 018002	120.00	33 018003	120.00	33 018004	120.00	33 018005	160.25
33 018006	170.25	33 018007	120.00	33 018008	80.00	33 018009	90.00	33 018010	150.00	33 018011	120.00
33 018012	174.50	33 018013	141.73	33 018014	125.48	33 018015	120.00	33 018016	123.00	33 018017	90.00
33 019001	50.00	33 019002	37.93	33 019003	70.00	33 019004	160.00	33 020001	114.50	33 020002	69.00
33 021001	96.50	33 021002	87.50	33 021003	131.30	33 022001	38.00	33 022002	44.00	33 023001	84.90
33 023002	58.00	33 023003	128.00	33 023004	150.00	33 023005	173.00	33 024001	188.50	33 024002	115.00
33 025001	144.00	33 025002	167.50	33 025003	53.00	33 025004	57.50	33 025005	207.50	33 025006	195.00
33 025007	160.50	33 025008	89.00	33 026001	182.50	33 026002	177.50	33 027001	184.75	33 027002	150.00
33 028001	47.06	33 028002	112.50	33 028003	88.21	33 029001	257.66	33 0			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 0890001	87.91	33 0890002	57.40	33 0900001	8.90	33 0900002	152.37	33 0910001	453.20	33 0910002	33.04
33 0920001	157.06	33 0920002	164.00	33 0930001	2.75	33 0930002	185.83	33 0940001	131.94	33 0940002	98.13
33 0950001	163.27	33 0950002	86.36	33 0960001	140.10	33 0960002	181.79	33 0970001	51.79	33 0970002	105.75
33 0970002	17.00	33 0980001	80.00	33 0980002	129.00	33 0990001	390.00	33 0990002	315.00	33 1000001	128.88
33 1000002	169.00	33 1010001	130.00	33 1010002	170.00	33 1020001	38.61	33 1020002	29.58	33 1020003	43.11
33 1020004	28.72	33 1020005	38.50	33 1030001	194.28	33 1030002	115.66	33 1040001	122.34	33 1040002	153.33
33 1040003	241.65	33 1050001	146.66	33 1050002	253.33	33 1060001	165.00	33 1060002	290.57	33 1070001	173.20
33 1070002	278.67	33 1070003	117.30	33 1080001	56.03	33 1080002	42.00	33 1080003	49.00	33 1100001	149.00
33 1180002	290.00	33 1180003	325.00	33 1180004	499.00	33 1180005	189.00	33 1180006	129.00	33 1190001	164.00
33 1190002	387.00	33 1190003	149.00	33 1190004	34.90	33 1190005	300.00	33 1190006	119.00	33 1200001	70.43
33 1200002	36.90	33 1200003	39.00	33 1200004	38.00	33 1200005	58.00	33 1200006	44.00	33 1210001	159.00
33 1210002	229.00	33 1210003	199.00	33 1210004	395.00	33 1210005	420.00	33 1210006	899.00	33 1210007	849.00
33 1210008	229.00	33 1210009	198.00	33 1210010	199.00	33 1210011	299.00	33 1210012	475.00	33 1220001	3268.00
33 1220002	2610.00	33 1220003	2529.00	33 1220004	1609.00	33 1220005	1300.00	33 1220006	899.00	33 1230001	59.00
33 1230002	79.90	33 1230003	269.00	33 1230004	320.00	33 1230005	130.00	33 1230006	498.00	33 1240001	529.00
33 1240002	249.00	33 1240003	89.90	33 1240004	46.90	33 1240005	219.99	33 1240006	249.99	33 1250001	89.90
33 1250002	39.90	33 1250003	89.90	33 1250004	139.00	33 1250005	49.00	33 1250006	39.00	33 1260001	82.90
33 1260002	29.90	33 1260003	25.00	33 1260004	20.00	33 1260005	54.90	33 1260006	59.00	33 1270001	129.00
33 1270002	199.90	33 1270003	139.00	33 1270004	579.00	33 1270005	699.00	33 1270006	470.00	33 1270007	199.00
33 1270008	89.90	33 1270009	599.00	33 1270010	749.00	33 1270011	319.99	33 1270012	199.90	33 1280001	69.99
33 1280002	89.90	33 1280003	49.99	33 1280004	229.90	33 1280005	159.99	33 1280006	259.00	33 1280007	49.99
33 1280008	219.00	33 1280009	189.00	33 1280010	159.90	33 1280011	229.99	33 1280012	169.99	33 1280013	1600.00
33 1280014	160.915	33 1280015	680.00	33 1280016	750.00	33 1280017	1200.00	33 1280018	450.00	33 1290001	554.00
33 1290002	210.00	33 1290003	223.71	33 1290004	129.00	33 1290005	170.00	33 1290006	90.00	33 1300001	319.00
33 1300002	322.00	33 1300003	159.00	33 1300004	279.00	33 1300005	159.00	33 1300006	159.00	33 1310001	65.00
33 1310002	159.00	33 1310003	483.00	33 1310004	159.00	33 1310005	345.00	33 1310006	199.00	33 1310007	159.00
33 1310008	159.00	33 1310009	159.00	33 1310010	325.00	33 1310011	219.00	33 1310012	259.00	33 1320001	59.90
33 1320002	58.00	33 1320003	119.90	33 1320004	99.90	33 1320005	189.00	33 1320006	259.00	33 1330001	49.00
33 1330002	49.00	33 1330003	31.90	33 1330004	26.90	33 1330005	34.90	33 1330006	26.90	33 1330007	95.00
33 1330008	59.00	33 1330009	16.90	33 1330010	24.90	33 1330011	19.90	33 1330012	59.00	33 1340001	29.90
33 1340002	19.90	33 1340003	27.00	33 1340004	39.00	33 1340005	24.90	33 1340006	36.90	33 1350001	229.00
33 1350002	199.00	33 1350003	99.00	33 1350004	229.00	33 1350005	66.90	33 1350006	189.00	33 1360001	49.00
33 1360002	32.90	33 1360003	34.90	33 1360004	32.90	33 1360005	64.00	33 1360006	46.50	33 1370001	945.00
33 1370002	75.00	33 1370003	1599.00	33 1370004	209.00	33 1370005	1035.00	33 1370006	918.00	33 1370007	945.00
33 1370008	3016.00	33 1370009	1623.00	33 1370010	298.00	33 1370011	169.00	33 1370012	362.00	33 1370013	119.00
33 1370014	249.00	33 1380001	199.80	33 1380002	465.00	33 1380003	274.00	33 1380004	135.00	33 1390001	639.00
33 1390002	389.00	33 1390003	1099.00	33 1390004	269.00	33 1390005	229.00	33 1390006	189.00	33 1400001	589.00
33 1400002	489.00	33 1400003	409.00	33 1400004	239.00	33 1400005	179.00	33 1400006	99.00	33 1410001	679.00
33 1410002	259.00	33 1410003	699.00	33 1410004	349.00	33 1410005	389.00	33 1410006	179.00	33 1420001	799.00
33 1420002	519.00	33 1420003	319.00	33 1420004	509.00	33 1420005	189.00	33 1420006	349.00	33 1430001	69.00
33 1430002	59.00	33 1430003	39.00	33 1430004	79.00	33 1430005	69.00	33 1430006	169.00	33 1440001	65.00
33 1440002	48.00	33 1450001	56.00	33 1450002	30.00	33 1460001	13.00	33 1460002	40.00	33 1470001	415.00
33 1470002	343.91	33 1470003	354.00	33 1470004	129.00	33 1470005	259.00	33 1470006	59.90	33 1480001	1999.00
33 1480002	364.00	33 1480003	729.00	33 1500001	1962.00	33 1500002	1962.00	33 1500003	1962.00	33 1500004	115.84
33 1600001	112.97	33 1600002	277.19	33 1600003	416.00	33 1610001	23.00	33 1610002	45.99	33 1610003	65.99
33 1610004	96.72	33 1610005	124.44	33 1610006	173.58	33 1610007	254.83	33 1610008	336.09	33 1610009	417.35
33 1610010	498.61	33 1610011	1619.65	33 1610012	2120.89	33 1610013	2622.12	33 1610014	3875.21	33 1610015	5128.30
33 1610016	6130.77	33 1610017	6381.39	33 1610018	7634.48	33 1610019	8887.57	33 1610020	10146.66	33 1610021	11393.75
33 1610022	12646.84	33 1610023	13899.93	33 1610024	15153.02	33 1610025	16406.11	33 1610026	17659.20	33 1610027	141.07
33 1610028	2371.50	33 1610029	3123.36	33 1610030	4376.45	33 1610031	4627.07	33 1610032	18912.29	33 1610033	20165.38
33 1610034	25177.74	33 1610035	30190.10	33 1610036	35202.46	33 1610037	40214.82	33 1610038	50239.54	33 1620001	15.12
33 1620002	8.20	33 1640001	57.08	33 1650001	906.57	33 1660001	0.00	33 1660002	0.00	33 1660003	0.00
33 1660004	0.00	33 1660005	0.00	33 1660006	0.00	33 1660007	0.00	33 1660008	0.00	33 1660009	0.00
33 1660010	0.00	33 1670001	15.39	33 1670002	10.37	33 1670003	15.39	33 1670004	10.37	33 1670005	17.32
33 1680001	1000.00	33 1680002	200.00	33 1680003	700.00	33 1680004	150.00	33 1680005	170.00	33 1690001	20.00
33 1690002	100.00	33 1690003	200.00	33 1790001	6199.00	33 1790002	6299.00	33 1790003	5499.00	33 1790004	6999.00
33 1800001	3199.00	33 1800002	1517.71	33 1810001	4999.00	33 1810002	7499.00	33 1820001	3399.00	33 1820002	2900.00
33 1830001	1999.00	33 1830002	4199.00	33 1840001	389.00	33 1840002	2999.00	33 1850001	8199.00	33 1850002	10149.00
33 1860001	9200.00	33 1860002	7999.00	33 1870001	10299.00	33 1870002	8999.00	33 1880001	7999.00	33 1880002	8499.00
33 1890001	1899.00	33 1890002	2399.00	33 1900001	779.00	33 1900002	2399.00	33 1910001	309.00	33 1910002	3419.00
33 1910003	191.00	33 1920001	238.00	33 1920002	440.00	33 1930001	568.00	33 1930002	574.00	33 1940001	1159.50
33 1940002	2299.00	33 1950001	568.00	33 1950002	259.00	33 1960001	11228.97	33 1970001	6999.00	33 1970002	10449.00
33 1970003	9900.00	33 1980001	6749.00	33 1980002	7899.00	33 1980003	5399.00	33 1980004	678.00	33 1990001	1799.00
33 1990002	1990.00	33 1990003	43.90	33 2000001	17.90	33 2000002	15.90	33 2000003	15.90	33 2000004	11.90
33 2020002	92.00	33 2030001	31.00	33 2030002	11.00	33 2040001	33.50	33 2040002	22.90	33 2050001	42.40
33 2060001	288.00	33 2060002	17.50	33 2070001	410.00	33 2070002	2199.00	33 2080001	31.00	33 2080002	32.95
33 2090001	379.00	33 2090002	229.00	33 2090003	250.00	33 2090004	435.00	33 2100001	14.00	33 2100002	7.99
33 2100003	38.85	33 2100004	27.00	33 2110001	170.32	33 2110002	159.00	33 2120001	89.00	33 2120002	226.00
33 2130001	59.99	33 2130002	59.00	33 2140001	41.30	33 2140002	27.49	33 2140003	24.00	33 2140004	24.00
33 2150001	14.82	33 2150002	13.10	33 2150003	24.00	33 2160001	9.32	33 2160002	9.47	33 2170001	25.38
33 2170002	36.86	33 2170003	38.29	33 2180001	54.00	33 2180002	30.45	33 2190001	17.50	33 2190002	44.10
33 2290001	294.50	33 2290002	333.20	33 2290003	99.00	33 2290004	296.00	33 2290005	1772.00	33 2290006	275.00
33 2290007	724.33	33 2290008	328.00	33 2300001	212.00	33 2300002	71.00	33 2300003	924.00	33 2310001	715.00
33 2310002	784.00	33 2320001	26.00	33 2320002	114.00	33 2330001	97.00	33 2330002	49.00	33 2330003	101.72
33 2340001	195.00	33 2340002	493.00	33 2350001	330.00	33 2350002	70.00	33 2360001	40.00	33 2360002	44.00
33 2370001	37.00	33 2370002	64.90	33 2380001	45.86	33 2380002	139.00	33 2380003	647.00	33 239000	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 002001	52.71	34 002002	21.08	34 003001	11.93	34 003002	10.63	34 003003	26.00	34 004001	24.50
34 004002	29.60	34 005001	6.00	34 005002	6.00	34 005003	3.50	34 006001	1.50	34 006002	2.30
34 006003	2.50	34 007001	56.44	34 007002	43.65	34 008001	99.61	34 008002	129.03	34 009001	73.00
34 009002	85.00	34 010001	64.81	34 010002	59.12	34 010003	59.70	34 010004	134.57	34 011001	21.50
34 011002	25.00	34 012001	32.63	34 012002	27.00	34 013001	16.45	34 013002	11.85	34 014001	57.74
34 014002	104.53	34 014003	58.98	34 015001	15.60	34 015002	15.08	34 015003	30.00	34 016001	48.50
34 016002	65.00	34 016003	37.50	34 016004	52.00	34 016005	52.00	34 016006	32.68	34 017001	110.00
34 017002	106.00	34 017003	110.00	34 017004	20.00	34 017005	72.58	34 017006	112.00	34 017007	104.43
34 017008	110.00	34 017009	84.43	34 018001	139.00	34 018002	144.00	34 018003	157.68	34 018004	136.00
34 018005	95.43	34 018006	97.50	34 018007	73.93	34 018008	96.00	34 018009	95.00	34 018010	210.00
34 018011	228.50	34 018012	159.00	34 018013	253.00	34 018014	130.00	34 018015	79.50	34 018016	130.00
34 018017	100.00	34 019001	50.00	34 019002	49.90	34 019003	59.50	34 019004	70.90	34 020001	110.00
34 020002	80.00	34 021001	165.00	34 021002	96.00	34 021003	120.00	34 022001	63.90	34 022002	111.77
34 023001	130.50	34 023002	114.00	34 023003	137.60	34 023004	840.00	34 023005	616.00	34 024001	214.00
34 024002	153.00	34 025001	31.75	34 025002	25.70	34 026001	36.18	34 027010	25.00	34 028001	148.10
34 025006	225.00	34 025007	144.00	34 025008	169.90	34 026002	283.00	34 026003	317.00	34 027001	33.25
34 027002	210.18	34 028001	195.03	34 028002	116.54	34 028003	49.15	34 029001	388.70	34 029002	447.62
34 030001	14.90	34 030002	14.02	34 030003	10.50	34 030004	16.68	34 030005	14.88	34 031001	140.63
34 031002	114.17	34 032001	38.21	34 032002	37.76	34 032003	29.89	34 033001	28.90	34 033002	37.50
34 033003	48.00	34 034001	95.25	34 034002	105.00	34 035001	140.25	34 035002	328.74	34 036001	147.50
34 036002	59.00	34 037001	46.11	34 037002	55.25	34 038001	132.50	34 038002	138.00	34 039001	60.00
34 039002	90.00	34 040001	151.11	34 040002	166.67	34 041001	60.32	34 041002	71.71	34 042001	25.00
34 042002	26.09	34 042003	23.00	34 043001	29.97	34 043002	23.92	34 043003	22.13	34 043004	105.14
34 043005	38.90	34 044001	35.90	34 044002	34.20	34 044003	28.10	34 044004	36.50	34 045001	19.50
34 045002	15.10	34 045003	13.30	34 045004	9.00	34 046001	50.88	34 046002	53.60	34 046003	51.70
34 046004	43.00	34 047001	27.95	34 047002	28.33	34 047003	93.27	34 047004	59.80	34 047005	76.25
34 047006	14.00	34 047007	11.75	34 047008	25.70	34 047009	36.18	34 047010	25.00	34 048001	15.48
34 048002	16.03	34 048003	22.23	34 048004	14.50	34 049001	10.00	34 049002	5.60	34 049003	7.00
34 049004	11.00	34 050001	46.05	34 050002	22.68	34 050003	35.13	34 050004	25.50	34 051001	25.90
34 051002	18.10	34 051003	18.13	34 051004	15.00	34 052001	82.90	34 052002	84.25	34 052003	56.25
34 052004	60.00	34 053001	49.65	34 053002	45.00	34 053003	35.60	34 053004	44.50	34 054001	20.40
34 054002	27.93	34 055001	52.20	34 055002	34.00	34 055003	29.00	34 055004	77.75	34 056001	8.15
34 056002	8.70	34 056003	8.63	34 056004	8.00	34 057001	18.90	34 057002	15.83	34 058001	11.78
34 058002	12.90	34 058003	10.80	34 058004	13.48	34 058005	10.75	34 058006	13.68	34 058007	10.90
34 059001	20.10	34 059002	19.90	34 059003	13.50	34 059004	14.00	34 059005	16.83	34 060001	13.63
34 060002	15.68	34 060003	22.40	34 060004	10.50	34 060005	14.00	34 061001	5.83	34 061002	136.00
34 061003	4.88	34 061004	14.68	34 062001	18.05	34 062002	72.53	34 062003	17.25	34 062004	29.90
34 063001	26.83	34 063002	31.85	34 063003	25.70	34 063004	16.00	34 063005	24.00	34 064001	10.65
34 064002	6.28	34 064003	11.33	34 064004	7.50	34 065001	22.33	34 065002	22.33	34 065003	25.83
34 065004	14.50	34 066001	9.18	34 066002	11.05	34 066003	12.58	34 066004	8.00	34 067001	31.50
34 067002	25.45	34 067003	25.80	34 067004	18.25	34 068001	15.28	34 068002	19.00	34 068003	22.75
34 068004	17.50	34 069001	12.48	34 069002	13.70	34 070001	25.05	34 070002	21.43	34 070003	22.98
34 070004	21.25	34 071001	17.53	34 071002	20.68	34 072001	34.40	34 072002	33.70	34 073001	36.20
34 073002	40.00	34 074001	26.00	34 074002	21.25	34 074003	31.25	34 074004	48.06	34 075001	50.05
34 075002	43.50	34 076001	29.32	34 076002	27.91	34 077001	170.00	34 077002	140.00	34 077003	189.00
34 077004	190.00	34 078001	21.11	34 078002	24.18	34 079001	28.82	34 079002	60.50	34 080001	18.36
34 080002	38.18	34 081001	43.72	34 081002	55.00	34 081003	49.94	34 082001	73.53	34 082002	76.03
34 083001	27.90	34 083002	110.55	34 083003	65.18	34 084001	23.13	34 084002	22.40	34 084003	20.05
34 085001	235.00	34 085002	363.13	34 086001	190.44	34 086002	164.09	34 087001	15.00	34 087002	10.29
34 087003	9.90	34 087004	8.43	34 087005	20.00	34 088001	10.69	34 088002	6.00	34 088003	9.33
34 089004	9.25	34 089001	50.17	34 089002	39.86	34 090001	10.60	34 090002	136.25	34 091001	748.75
34 091002	27.99	34 092001	80.26	34 092002	281.11	34 093001	110.00	34 093002	54.97	34 094001	113.08
34 094002	89.16	34 095001	104.96	34 095002	185.00	34 095003	105.73	34 096001	111.34	34 096002	57.61
34 097001	109.00	34 097002	43.50	34 098001	140.00	34 098002	88.00	34 099001	200.00	34 099002	240.00
34 100001	174.00	34 100002	139.00	34 101001	160.00	34 101002	172.50	34 102001	40.85	34 102002	32.39
34 102003	25.00	34 102004	27.82	34 102005	38.03	34 103001	180.58	34 103002	332.36	34 104001	250.01
34 104002	126.60	34 104003	227.14	34 105001	198.66	34 105002	45.75	34 106001	291.43	34 106002	650.00
34 107001	87.00	34 107002	92.00	34 107003	172.00	34 108001	49.00	34 108002	49.00	34 108003	49.00
34 118001	182.46	34 118002	159.20	34 118003	999.00	34 118004	479.00	34 118005	479.00	34 118006	149.00
34 119001	74.50	34 119002	114.00	34 119003	161.10	34 119004	107.10	34 119005	118.00	34 119006	218.00
34 120001	54.50	34 120002	46.33	34 120003	71.10	34 120004	91.00	34 120005	15.99	34 120006	12.99
34 121001	479.00	34 121002	258.00	34 121003	479.00	34 121004	144.77	34 121005	279.20	34 121006	170.00
34 121007	219.90	34 121008	280.00	34 121009	159.90	34 121010	139.90	34 121011	859.00	34 121012	499.00
34 122001	998.00	34 122002	1599.00	34 122003	2699.00	34 122004	2069.00	34 122005	899.00	34 122006	674.50
34 123001	199.00	34 123002	139.00	34 123003	599.00	34 123004	199.00	34 123005	149.00	34 123006	121.15
34 124001	255.00	34 124002	292.80	34 124003	210.00	34 124004	194.00	34 124005	551.85	34 124006	859.00
34 125001	794.00	34 125002	296.10	34 125003	59.50	34 125004	199.00	34 125005	107.10	34 125006	79.00
34 126001	29.50	34 126002	129.00	34 126003	25.00	34 126004	20.00	34 126005	39.00	34 126006	89.00
34 127001	115.00	34 127002	249.90	34 127003	268.00	34 127004	210.00	34 127005	180.00	34 127006	799.00
34 127007	799.00	34 127008	179.26	34 127009	160.00	34 127010	219.99	34 127011	399.00	34 127012	649.00
34 128001	98.43	34 128002	284.76	34 128003	235.00	34 128004	189.00	34 128005	555.00	34 128006	209.00
34 128007	1785.63	34 128008	180.00	34 128009	1136.02	34 128010	98.43	34 128011	398.00	34 128012	811.21
34 128013	374.61	34 128014	320.00	34 128015	161.90	34 128016	298.00	34 128017	749.00	34 128018	170.90
34 129001	118.00	34 129002	179.00	34 129003	149.90	34 129004	51.00	34 129005	129.99	34 129006	158.40
34 130001	183.00	34 130002	170.01	34 130003	339.00	34 130004	139.34	34 130005	549.00	34 130006	849.00
34 131001	126.21	34 131002	159.90	34 131003	206.90	34 131004	348.00	34 131005	241.20	34 131006	249.00
34 131007	699.00	34 131008	238.24	34 131009	220.70	34 131010	241.20	34 131011	699.00	34 131012	239.00
34 132001	118.00	34 132002	159.00	34 132003	258.00	34 132004	128.00	34 132005	299.00	34 132006	479.00
34 133001	39.00	34 133002	34.90	34 133003	98.00	34 133004	68.00	34 133005	68.00	34 133006	59.50
34 133007	138.00	34 133008	69.90	34 133009	68.00	34 133010	68.00	34 133011	49.90	34 133012	39.00
34 134001	59.08	34 134002	50.58	34 134003	76.00	34 134004	98.00	34 134005	12.99	34 134006</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 210802	195.30	34 210803	749.00	34 210804	528.00	34 211001	199.00	34 211002	319.00	34 212001	52.00
34 212002	49.00	34 213001	69.00	34 213002	124.00	34 214001	25.88	34 214002	18.24	34 214003	29.44
34 214004	21.75	34 215001	7.45	34 215002	15.60	34 215003	21.12	34 215004	11.26	34 216002	7.20
34 217001	34.00	34 217002	31.25	34 217003	9.15	34 218001	50.00	34 218002	55.00	34 219001	62.00
34 219002	48.00	34 229001	291.00	34 229002	308.00	34 229003	248.50	34 229004	67.25	34 229005	742.00
34 229006	348.00	34 229007	273.00	34 229008	1129.00	34 229009	716.00	34 229010	1620.00	34 229011	339.00
34 229012	18.50	34 230001	856.50	34 230002	115.00	34 230003	92.00	34 231001	1290.00	34 231002	125.98
34 232001	703.00	34 232002	54.00	34 233001	216.00	34 233002	237.00	34 233003	66.00	34 234001	172.25
34 234002	279.00	34 235001	99.90	34 235002	151.00	34 236001	14.00	34 236002	5.99	34 237001	33.00
34 237002	41.44	34 238001	315.00	34 238002	115.50	34 239001	53.00	34 239002	136.00	34 240001	127.00
34 240002	244.00	34 241001	185.36	34 241002	605.00	34 242001	58.25	34 242002	91.00	34 243001	1400.00
34 243002	1299.00	34 244001	2000.00	34 244002	399.00	34 244003	600.00	34 244004	450.00	34 245001	500.00
34 245002	480.00	34 245003	480.00	34 245004	600.00	34 246001	800.00	34 246002	1587.00	34 247001	1555.00
34 247002	16000.00	34 248001	5500.00	34 248002	6500.00	34 249001	860.00	34 249002	400.00	34 250001	4800.00
34 250002	990.00	34 251001	90.00	34 251002	70.00	34 252001	100.00	34 252002	50.00	34 253001	70.00
34 252002	50.00	34 253001	150.00	34 253002	80.00	34 253003	200.00	34 254001	32.90	34 254002	77.31
34 255001	75.00	34 255002	100.00	34 256001	716.82	34 256002	227.50	34 256003	160.00	34 257001	74.50
34 257002	31.00	34 258001	67.19	34 258002	88.44	34 258003	147.41	34 259001	97.00	34 259002	75.00
34 260001	68.00	34 260002	73.25	34 261001	195.00	34 261002	42.50	34 261003	52.25	34 261004	260.00
34 262001	91.00	34 262002	24.90	34 263001	279.00	34 263002	49.00	34 263003	135.00	34 263004	32.90
34 264001	679.00	34 264002	181.00	34 265001	85.90	34 265002	27.00	34 266001	149.00	34 266002	24.00
34 276001	6.00	34 277002	6.00	34 277001	6.00	34 277002	8.00	34 278001	45.00	34 278002	50.00
34 280001	436.50	34 280002	72.00	34 281001	1963.00	34 281002	2562.00	34 282001	273700.00	34 282002	667700.00
34 282003	275900.00	34 282004	193000.00	34 282005	393400.00	34 282006	349900.00	34 283001	1999.00	34 283002	4100.00
34 284001	16.00	34 284002	16.00	34 285001	17.75	34 285002	17.77	34 286001	96.67	34 286002	89.17
34 287001	1050.00	34 287002	2480.00	34 288001	159.00	34 288002	229.00	34 289001	1550.00	34 289002	1419.00
34 290001	13372.73	34 290002	13372.73	34 290003	13372.73	34 291001	90.91	34 292001	439.90	34 292002	1242.32
34 293001	1152.38	34 293002	2668.00	34 294001	80.00	34 294002	70.00	34 295024	38.00	34 295025	11.00
34 295029	44.00	34 295141	25.00	34 295142	68.00	34 295143	68.00	34 295186	89.00	34 295187	45.00
34 295188	45.00	34 296001	15.00	34 306001	3116.67	34 306002	3735.00	34 307001	2954.17	34 307002	2541.67
34 308001	250.00	34 308002	3072.50	34 309001	2490.83	34 309002	2091.67	34 310001	1125.00	34 310002	2100.00
34 311001	2400.00	34 311002	2200.00	34 312001	727.50	34 312002	1850.00	34 313001	2054.17	34 313002	2362.50
34 314001	216.00	34 314002	215.00	34 315001	280.00	34 315002	165.00	34 315003	330.00	34 315004	160.00
34 315005	355.00	34 315006	225.00	34 315007	209.00	34 316001	39.00	34 316002	13.50	34 316003	40.00
34 316004	4.00	34 316005	15.00	34 317001	8452.13	34 317002	2015.50	34 317003	7039.25	34 318002	700.00
34 318003	490.00	34 318004	870.00	34 318005	395.00	34 318006	825.00	34 318007	1416.00	34 319001	322.00
34 319002	196.00	34 320001	611.66	34 320002	38.00	34 320003	14.00	34 320004	26.00	34 320005	125.00
34 321001	69.00	34 321002	39.00	34 322001	309.00	34 322002	599.00	34 323001	65.00	34 323002	70.00
34 324001	679.00	34 324002	2280.00	34 324003	400.00	34 325001	15.00	34 325002	49.00	34 326001	49.00
34 326002	45.00	34 327001	94.23	34 327002	50.50	34 328001	49.00	34 328002	490.00	34 328003	399.00
34 328004	740.00	34 328005	335.02	34 329001	2000.00	34 329002	2.90	34 330001	520.00	34 330002	201.00
34 330003	305.00	34 331001	349.00	34 331002	199.00	34 332001	95.00	34 332002	639.00	34 342001	79.00
34 342002	58.00	34 342003	89.00	34 342004	140.00	34 342005	103.00	34 343001	230.00	34 343002	210.00
34 343003	110.00	34 343004	85.00	34 343005	74.00	34 343006	73.00	34 343007	100.00	34 343008	89.00
34 343009	158.00	34 344001	1750.00	34 344002	1500.00	34 345001	19500.00	34 345002	13000.00	34 346001	131.00
34 346002	131.00	34 346003	2390.00	35 001001	16.00	35 001002	11.00	35 001003	15.00	35 001004	9.80
35 001005	16.00	35 001006	16.00	35 001007	15.00	35 001008	15.00	35 001009	16.00	35 001010	16.00
35 002001	64.80	35 002002	55.56	35 003001	11.00	35 003002	16.00	35 003003	146.81	35 004001	88.24
35 004002	27.00	35 005001	3.50	35 005002	4.00	35 005003	6.00	35 006001	3.50	35 006002	1.50
35 006003	4.00	35 007001	42.19	35 007002	34.56	35 008001	104.51	35 008002	173.75	35 009001	76.00
35 009002	160.00	35 010001	54.69	35 010002	49.29	35 010003	86.88	35 010004	57.94	35 011001	25.00
35 011002	19.50	35 012001	37.38	35 012002	20.00	35 013001	9.75	35 013002	9.81	35 014001	100.00
35 014002	43.50	35 014003	52.05	35 015001	15.34	35 015002	17.64	35 015003	28.00	35 016001	112.00
35 016002	26.50	35 016003	65.80	35 016004	32.90	35 016005	59.90	35 016006	45.50	35 017001	62.53
35 017002	76.00	35 017003	90.00	35 017004	28.80	35 017005	53.65	35 017006	110.00	35 017007	90.00
35 017008	41.15	35 017009	44.40	35 018001	144.00	35 018002	157.40	35 018003	140.00	35 018004	70.90
35 018005	140.00	35 018006	92.50	35 018007	120.00	35 018008	100.00	35 018009	80.00	35 018010	155.00
35 018011	169.90	35 018012	290.00	35 018013	134.00	35 018014	134.00	35 018015	140.00	35 018016	160.00
35 018017	120.00	35 019001	48.00	35 019002	40.00	35 019003	69.90	35 019004	60.00	35 020001	95.00
35 020002	95.60	35 021001	120.00	35 021002	76.40	35 021003	68.00	35 022001	58.90	35 022002	63.91
35 023001	75.00	35 023002	71.50	35 023003	55.90	35 023004	377.78	35 023005	915.00	35 024001	196.00
35 024002	278.90	35 025001	52.45	35 025002	61.90	35 025003	45.00	35 025004	45.00	35 025005	60.00
35 025006	70.00	35 025007	39.90	35 025008	95.00	35 026001	195.00	35 026002	204.90	35 027001	120.00
35 027002	95.00	35 028001	138.96	35 028002	120.77	35 028003	89.29	35 029001	225.23	35 029002	122.29
35 030001	16.00	35 030002	11.50	35 030003	13.23	35 030004	16.04	35 030005	14.75	35 031001	123.22
35 031002	121.30	35 032001	386.90	35 032002	37.54	35 032003	47.61	35 033001	45.83	35 033002	37.50
35 033003	39.83	35 034001	90.00	35 034002	111.06	35 035001	90.00	35 035002	469.41	35 036001	93.75
35 036002	127.90	35 037001	49.50	35 037002	34.90	35 038001	115.90	35 038002	85.00	35 039001	90.00
35 039002	15.00	35 040001	144.44	35 040002	124.72	35 041001	74.86	35 041002	104.09	35 042001	26.00
35 042002	47.90	35 042003	22.25	35 043001	21.00	35 043002	30.00	35 043003	25.00	35 043004	33.00
35 043005	120.53	35 044001	44.00	35 044002	20.45	35 044003	39.00	35 044004	23.00	35 045001	13.65
35 045002	12.40	35 045003	10.75	35 045004	12.00	35 046001	40.50	35 046002	44.40	35 046003	50.75
35 046004	40.00	35 047001	16.80	35 047002	17.25	35 047003	70.00	35 047004	15.90	35 047005	42.40
35 047006	12.00	35 047007	16.15	35 047008	13.00	35 047009	25.00	35 047010	16.90	35 048001	18.50
35 048002	21.15	35 048003	10.00	35 049001	18.00	35 049002	8.50	35 049003	13.40	35 049004	47.00
35 049004	10.00	35 050001	30.00	35 050002	34.90	35 050003	40.00	35 050004	34.90	35 051001	18.38
35 051002	15.90	35 051003	18.38	35 051004	15.00	35 052001	29.90	35 052002	69.90	35 052003	70.00
35 052004	60.00	35 053001	40.00	35 053002	49.90	35 053003	40.00	35 053004	49.90	35 054001	14.50
35 054002	21.00	35 055001	66.50	35 055002	87.40	35 055003	74.90	35 055004	66.25	35 056001	8.55
35 056002	8.40	35 056003	5.68	35 056004	8.00	35 057001	12.38	35 057002	16		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 128001	198.00	35 128002	145.00	35 128003	399.99	35 128004	259.99	35 128005	449.99	35 128006	189.99
35 128007	349.00	35 128008	429.99	35 128009	359.00	35 128010	159.00	35 128011	299.99	35 128012	125.00
35 128013	390.00	35 128014	349.99	35 128015	232.42	35 128016	629.00	35 128017	114.40	35 128018	269.99
35 129001	279.00	35 129002	179.99	35 129003	119.00	35 129004	228.00	35 129005	100.00	35 129006	149.00
35 130001	199.00	35 130002	239.00	35 130003	129.99	35 130004	249.00	35 130005	160.00	35 130006	99.99
35 131001	75.00	35 131002	179.00	35 131003	199.00	35 131004	59.99	35 131005	129.00	35 131006	179.00
35 131007	99.99	35 131008	129.00	35 131009	139.99	35 131010	199.00	35 131011	189.00	35 131012	109.99
35 132001	89.00	35 132002	99.00	35 132003	49.99	35 132004	149.00	35 132005	107.62	35 132006	109.99
35 133001	34.90	35 133002	39.00	35 133003	114.00	35 133004	26.12	35 133005	13.50	35 133006	24.99
35 133007	55.00	35 133008	9.50	35 133009	11.99	35 133010	49.00	35 133011	92.65	35 133012	11.99
35 134001	16.80	35 134002	50.31	35 134003	12.99	35 134004	32.01	35 134005	13.00	35 134006	9.99
35 135001	419.00	35 135002	139.90	35 135003	49.99	35 135004	99.00	35 135005	192.55	35 135006	14.99
35 136001	99.99	35 136002	99.00	35 136003	29.99	35 136004	139.00	35 136005	125.97	35 136006	29.99
35 137001	339.99	35 137002	198.00	35 137003	1099.00	35 137004	179.00	35 137005	634.67	35 137006	189.99
35 137007	339.00	35 137008	1300.00	35 137009	880.00	35 137010	212.44	35 137011	519.00	35 137012	189.00
35 137013	549.99	35 137014	132.30	35 138001	178.00	35 138002	74.00	35 138003	295.00	35 138004	80.38
35 139001	599.00	35 139002	999.00	35 139003	319.00	35 139004	899.00	35 139005	549.99	35 139006	1199.00
35 140001	379.00	35 140002	359.00	35 140003	399.00	35 140004	399.00	35 140005	329.00	35 140006	519.99
35 141001	498.90	35 141002	306.66	35 141003	259.00	35 141004	289.00	35 141005	257.48	35 141006	479.20
35 142001	1098.90	35 142002	799.00	35 142003	1219.90	35 142004	749.00	35 142005	599.00	35 142006	879.00
35 143001	369.00	35 143002	149.10	35 143003	375.00	35 143004	319.00	35 143005	338.35	35 143006	199.13
35 144001	21.00	35 144002	11.90	35 145001	110.00	35 145002	55.00	35 146001	50.00	35 146002	75.00
35 147001	269.50	35 147002	499.45	35 147003	419.00	35 147004	169.00	35 147005	279.00	35 147006	180.00
35 148001	1426.00	35 148004	1699.00	35 148005	25.00	35 158001	1679.88	35 158002	1679.88	35 158003	1679.88
35 159001	107.60	35 160001	270.80	35 160002	455.14	35 160003	745.37	35 161001	23.00	35 161002	45.99
35 161003	68.99	35 161004	96.72	35 161005	124.44	35 161006	152.16	35 161007	179.89	35 161008	207.61
35 161009	288.87	35 161010	370.13	35 161011	532.64	35 161012	857.68	35 161013	1182.71	35 161014	1990.29
35 161015	2807.87	35 161016	6040.29	35 161017	6287.14	35 161018	7521.38	35 161019	8755.62	35 161020	9989.86
35 161021	11224.10	35 161022	12458.34	35 161023	13692.58	35 161024	14926.82	35 161025	16161.06	35 161026	17395.30
35 161027	141.67	35 161028	1020.19	35 161029	1507.74	35 161030	2320.32	35 161031	2482.84	35 161032	18629.54
35 161033	19863.78	35 161034	24800.74	35 161035	29737.70	35 161036	34674.66	35 161037	39611.62	35 161038	49485.54
35 162001	17.44	35 162002	9.42	35 164001	49.52	35 165001	658.34	35 166001	0.00	35 166002	0.00
35 166003	0.00	35 166004	0.00	35 166005	0.00	35 166006	0.00	35 166007	0.00	35 166008	0.00
35 166009	0.00	35 166010	0.00	35 167001	12.85	35 167002	8.68	35 167003	12.85	35 167004	8.68
35 167005	17.32	35 168001	2000.00	35 168002	400.00	35 168003	1440.00	35 168004	1800.00	35 168005	800.00
35 169001	320.00	35 169002	400.00	35 169003	1150.00	35 179001	6140.00	35 179002	15990.00	35 179003	3131.29
35 180001	12340.00	35 180002	1209.50	35 181001	5991.10	35 181002	7799.00	35 182001	4693.44	35 182002	3299.00
35 183001	3917.50	35 183002	439.80	35 184001	1932.74	35 184002	8692.50	35 185001	9467.50	35 185002	8799.00
35 186001	7740.00	35 186002	7480.00	35 187001	7040.00	35 187002	3699.00	35 188001	3699.00	35 188002	7340.00
35 189001	6199.00	35 189002	5690.00	35 190001	513.39	35 190002	2294.52	35 191001	3199.00	35 191002	190.00
35 191003	999.00	35 192001	835.00	35 192002	835.00	35 193001	539.00	35 193002	639.00	35 194001	2149.00
35 194002	1790.00	35 195001	229.00	35 195002	154.90	35 196001	11228.97	35 197001	4899.00	35 197002	18290.00
35 197003	10999.00	35 198001	13999.00	35 198002	2190.00	35 198003	999.00	35 198004	2099.00	35 199001	5699.00
35 199002	679.00	35 200001	27.00	35 200002	22.90	35 201001	24.90	35 201002	16.50	35 202001	28.50
35 202002	44.73	35 203001	13.00	35 203002	17.50	35 204001	57.50	35 204002	80.00	35 205001	93.53
35 206001	6.26	35 206002	459.00	35 207001	499.00	35 207002	195.61	35 208001	5.00	35 208002	77.00
35 209001	159.00	35 209002	179.67	35 209003	120.70	35 209004	129.00	35 210001	15.50	35 210002	69.00
35 210003	5.00	35 210004	17.90	35 211001	206.28	35 211002	133.72	35 212001	189.00	35 212002	75.65
35 213001	395.00	35 213002	40.00	35 214001	25.73	35 214002	27.30	35 214003	27.00	35 214004	28.00
35 215001	24.38	35 215002	19.29	35 215003	15.62	35 216001	11.60	35 216002	11.72	35 217001	31.25
35 217002	36.96	35 217003	41.65	35 218001	36.60	35 218002	51.90	35 219001	27.00	35 219002	35.00
35 229001	527.28	35 229002	308.00	35 229003	25.00	35 229004	219.00	35 229005	59.90	35 229006	85.00
35 229007	1478.47	35 229008	219.00	35 229009	1164.12	35 229010	130.00	35 229011	89.90	35 230001	40.10
35 230002	110.00	35 230003	343.00	35 231001	35.00	35 231002	50.00	35 232001	63.90	35 232002	55.55
35 233001	113.50	35 233002	44.00	35 233003	107.30	35 234001	416.93	35 234002	568.43	35 235001	197.26
35 235002	303.50	35 236001	44.30	35 236002	18.00	35 237001	16.18	35 237002	45.50	35 238001	91.90
35 238002	215.11	35 239001	35.00	35 239002	70.90	35 240001	162.00	35 240002	266.22	35 241001	91.02
35 241002	219.00	35 242001	169.00	35 242002	18.00	35 243001	99.90	35 243002	800.00	35 244001	5600.00
35 244002	9000.00	35 244003	320.00	35 244004	400.00	35 245001	500.00	35 245002	300.00	35 245003	600.00
35 245004	600.00	35 246001	897.66	35 246002	2200.00	35 247001	4942.76	35 247002	8500.00	35 248001	5000.00
35 248002	140.00	35 249001	400.00	35 249002	500.00	35 250001	1414.09	35 250002	4000.00	35 251001	100.00
35 251002	500.00	35 251003	100.00	35 251004	100.00	35 252001	50.00	35 252002	80.00	35 253001	100.00
35 253002	120.00	35 253003	100.00	35 254001	93.43	35 254002	118.00	35 255001	420.00	35 255002	60.00
35 256001	164.40	35 256002	389.00	35 256003	137.93	35 257001	17.00	35 257002	29.99	35 258001	100.63
35 258002	45.00	35 258003	55.00	35 259001	460.00	35 259002	93.05	35 260001	18.00	35 260002	54.50
35 261001	31.00	35 261002	43.50	35 261003	95.00	35 261004	45.00	35 262001	28.90	35 262002	12.00
35 263001	3.50	35 263002	13.90	35 263003	28.50	35 263004	18.90	35 264001	179.00	35 264002	104.90
35 265001	37.00	35 265002	34.50	35 266001	27.00	35 266002	23.90	35 276001	7.00	35 276002	7.00
35 277001	7.00	35 277002	7.00	35 278001	45.00	35 278002	40.00	35 280001	355.00	35 280002	845.00
35 281001	2519.00	35 281002	1474.00	35 282001	394900.00	35 282002	274900.00	35 282003	246900.00	35 282004	288100.00
35 282005	276990.00	35 282006	204500.00	35 283001	2090.00	35 283002	4669.22	35 284001	16.25	35 284002	16.24
35 284003	16.25	35 284004	16.27	35 285001	18.17	35 285002	18.16	35 285003	18.18	35 285004	18.18
35 286001	88.89	35 286002	52.63	35 287001	1524.00	35 287002	1179.49	35 288001	20.90	35 288002	160.00
35 289001	1359.99	35 289002	1250.00	35 290001	13459.71	35 291001	514.99	35 292001	233.75	35 292002	1143.06
35 293001	2220.54	35 293002	2418.54	35 294001	9.00	35 294002	15.00	35 295001	62.00	35 295002	123.00
35 295007	85.00	35 295158	57.00	35 296001	10.00	35 306001	616.67	35 306002	1330.83	35 307001	2320.00
35 307002	1502.92	35 308001	312.50	35 308002	4321.67	35 309001	1906.67	35 309002	2680.83	35 310001	1241.67
35 310002	1683.33	35 311001	3600.00	35 311002	4525.00	35 312001	1830.83	35 312002	397.50	35 313001	1587.50
35 313002	1315.00	35 314001	290.52	35 314002	195.00	35 315001	452.52	35 315002	321.84	35 315003	179.00
35 315004	170.00</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 018033	106.00	36 018834	95.00	36 019001	35.00	36 019002	29.90	36 019003	64.23	36 019004	36.00
36 019005	92.40	36 019006	250.00	36 019007	74.25	36 019008	45.40	36 020001	92.50	36 020002	81.90
36 020003	100.00	36 020004	50.00	36 021001	79.20	36 021002	112.45	36 021003	118.00	36 021004	26.90
36 021005	35.00	36 021006	61.00	36 022001	53.00	36 022002	41.00	36 022003	65.80	36 022004	48.35
36 023001	67.00	36 023002	41.99	36 023003	457.75	36 023004	55.15	36 023005	118.18	36 023006	54.83
36 023007	170.00	36 023008	84.00	36 023009	100.00	36 023010	120.00	36 024001	181.00	36 024002	214.00
36 024003	89.00	36 024004	125.00	36 025001	84.90	36 025002	82.00	36 025003	85.00	36 025004	85.00
36 025005	45.00	36 025006	45.55	36 025007	45.00	36 025008	74.65	36 025009	339.00	36 025010	64.85
36 025011	49.90	36 025012	80.00	36 025013	144.00	36 025014	144.00	36 025015	115.00	36 025016	55.00
36 026001	188.50	36 026002	196.15	36 026003	195.00	36 026004	210.00	36 027001	40.00	36 027002	179.90
36 027003	110.00	36 027004	100.00	36 028001	108.08	36 028002	115.71	36 028003	96.43	36 028004	52.23
36 028005	50.59	36 028006	117.86	36 029001	179.28	36 029002	420.48	36 029003	445.88	36 029004	135.00
36 030001	12.22	36 030002	16.50	36 030003	14.26	36 030004	12.17	36 030005	42.37	36 030006	37.00
36 030007	14.55	36 030008	18.25	36 030009	12.13	36 030010	16.50	36 031001	112.75	36 031002	125.00
36 031003	89.37	36 032001	121.88	36 032002	390.57	36 032003	161.11	36 032004	32.23	36 032005	13.90
36 032006	34.87	36 032007	45.09	36 033001	32.43	36 033002	36.42	36 033003	36.42	36 033004	28.85
36 033005	35.00	36 033006	27.50	36 034001	128.00	36 034002	85.00	36 034003	164.00	36 034004	118.57
36 035001	364.71	36 035002	145.00	36 035003	94.00	36 035004	124.90	36 036001	134.00	36 036002	76.30
36 036003	99.90	36 036004	157.50	36 037001	56.40	36 037002	45.88	36 037003	52.00	36 037004	34.00
36 038001	170.78	36 038002	82.50	36 038003	99.00	36 038004	95.00	36 039001	215.64	36 039002	110.00
36 039003	98.00	36 039004	29.55	36 040001	185.02	36 040002	127.78	36 040003	109.00	36 040004	166.67
36 041001	113.29	36 041002	61.50	36 041003	135.42	36 041004	90.18	36 042001	20.74	36 042002	35.90
36 042003	22.50	36 042004	32.90	36 042005	21.90	36 042006	18.53	36 043001	26.50	36 043002	27.12
36 043003	48.17	36 043004	35.44	36 043005	83.31	36 043006	27.27	36 043007	26.38	36 043008	31.00
36 043009	31.93	36 043010	104.74	36 044001	35.90	36 044002	19.08	36 044003	38.40	36 044004	51.30
36 044005	33.65	36 044006	32.90	36 044007	28.90	36 044008	51.24	36 045001	12.15	36 045002	20.15
36 045003	19.65	36 045004	13.50	36 045005	11.30	36 045006	14.15	36 045007	19.00	36 045008	13.90
36 046001	50.93	36 046002	43.33	36 046003	54.48	36 046004	46.13	36 046005	46.73	36 046006	44.13
36 046007	47.24	36 046008	53.05	36 047001	21.65	36 047002	41.40	36 047003	40.73	36 047004	34.50
36 047005	10.50	36 047006	25.00	36 047007	69.00	36 047008	6.61	36 047009	86.78	36 047010	48.00
36 047011	14.15	36 047012	14.90	36 047013	16.30	36 047014	12.90	36 047015	80.73	36 047016	16.00
36 047017	14.90	36 047018	30.95	36 047019	24.49	36 047020	26.20	36 048001	23.90	36 048002	19.15
36 048003	17.15	36 048004	16.50	36 048005	16.15	36 048006	16.40	36 048007	11.49	36 048008	17.95
36 049001	11.40	36 049002	6.75	36 049003	17.61	36 049004	5.60	36 049005	5.90	36 049006	6.15
36 049007	6.99	36 049008	6.40	36 050001	33.40	36 050002	36.90	36 050003	35.90	36 050004	33.00
36 050005	22.15	36 050006	27.18	36 050007	31.05	36 050008	34.74	36 051001	17.90	36 051002	20.30
36 051003	18.90	36 051004	21.25	36 051005	18.23	36 051006	14.15	36 051007	22.00	36 051008	16.05
36 052001	89.00	36 052002	62.00	36 052003	69.00	36 052004	66.55	36 052005	66.90	36 052006	54.90
36 052007	99.17	36 052008	71.74	36 053001	59.00	36 053002	41.50	36 053003	39.00	36 053004	37.30
36 053005	36.00	36 053006	42.00	36 053007	44.99	36 053008	47.30	36 054001	15.90	36 054002	20.88
36 054003	13.55	36 054004	17.20	36 055001	89.00	36 055002	83.90	36 055003	79.90	36 055004	79.80
36 055005	86.74	36 055006	66.00	36 055007	45.00	36 055008	58.00	36 056001	11.90	36 056002	9.14
36 056003	8.74	36 056004	6.75	36 056005	10.30	36 056006	10.90	36 056007	8.46	36 056008	8.35
36 057001	25.15	36 057002	18.13	36 057003	9.55	36 057004	13.90	36 058001	9.15	36 058002	10.80
36 058003	12.65	36 058004	11.20	36 058005	8.90	36 058006	8.65	36 058007	6.40	36 058008	9.13
36 058009	9.65	36 058010	8.55	36 058011	9.90	36 058012	11.90	36 058013	9.00	36 058014	6.65
36 059001	14.90	36 059002	7.29	36 059003	27.90	36 059004	14.40	36 059005	9.90	36 059006	14.00
36 059007	10.90	36 059008	13.00	36 059009	11.90	36 059010	8.90	36 060001	15.65	36 060002	10.90
36 060003	8.65	36 060004	9.40	36 060005	14.40	36 060006	22.90	36 060007	13.15	36 060008	7.99
36 060009	10.93	36 060010	8.86	36 061001	9.35	36 061002	2.50	36 061003	35.13	36 061004	159.90
36 061005	12.65	36 061006	18.90	36 061007	14.49	36 061008	4.55	36 062001	8.10	36 062002	25.40
36 062003	51.15	36 062004	9.30	36 062005	19.90	36 062006	89.00	36 062007	9.90	36 062008	18.90
36 063001	31.90	36 063002	28.15	36 063003	27.15	36 063004	18.05	36 063005	17.98	36 063006	13.65
36 063007	22.50	36 063008	20.24	36 063009	17.00	36 063010	21.85	36 064001	10.60	36 064002	5.00
36 064003	7.19	36 064004	16.90	36 064005	7.35	36 064006	5.90	36 064007	6.69	36 064008	6.00
36 065001	24.90	36 065002	25.35	36 065003	20.65	36 065004	17.55	36 065005	28.65	36 065006	23.40
36 065007	19.50	36 065008	20.74	36 066001	9.90	36 066002	14.40	36 066003	10.15	36 066004	8.20
36 066005	8.90	36 066006	9.90	36 066007	9.99	36 066008	9.90	36 067001	27.90	36 067002	27.90
36 067003	19.90	36 067004	17.80	36 067005	26.90	36 067006	18.15	36 067007	20.49	36 067008	20.55
36 068001	28.00	36 068002	15.76	36 068003	21.00	36 068004	27.00	36 068005	12.00	36 068006	8.00
36 068007	15.00	36 068008	19.97	36 069001	13.90	36 069002	12.15	36 069003	14.90	36 069004	12.05
36 070001	26.90	36 070002	23.90	36 070003	14.25	36 070004	11.54	36 070005	13.90	36 070006	12.90
36 070007	13.90	36 070008	15.75	36 071001	18.90	36 071002	20.90	36 071003	19.90	36 071004	16.15
36 072001	42.00	36 072002	40.60	36 072003	30.80	36 072004	23.90	36 073001	52.50	36 073002	37.50
36 073003	42.00	36 073004	32.30	36 074001	19.00	36 074002	19.99	36 074003	25.00	36 074004	52.44
36 074005	25.28	36 074006	23.15	36 074007	27.00	36 074008	22.00	36 075001	64.00	36 075002	55.80
36 075003	53.00	36 075004	30.00	36 076001	25.87	36 076002	33.70	36 076003	30.23	36 076004	28.69
36 077001	76.50	36 077002	180.00	36 077003	299.00	36 077004	198.90	36 077005	131.30	36 077006	200.00
36 077007	240.00	36 077008	125.00	36 078001	22.50	36 078002	14.50	36 078003	25.00	36 078004	26.67
36 079001	36.36	36 079002	26.76	36 079003	60.47	36 079004	31.82	36 080001	26.51	36 080002	34.09
36 080003	33.50	36 080004	65.79	36 081001	53.90	36 081002	56.38	36 081003	30.44	36 081004	45.88
36 081005	48.77	36 081006	36.33	36 082001	100.00	36 082002	98.45	36 082003	139.81	36 082004	79.66
36 083001	27.14	36 083002	30.95	36 083003	43.80	36 083004	109.38	36 083005	63.87	36 083006	150.39
36 084001	22.50	36 084002	24.50	36 084003	22.75	36 084004	16.99	36 084005	14.90	36 084006	17.00
36 085001	465.12	36 085002	225.42	36 085003	363.33	36 085004	523.81	36 086001	228.00	36 086002	229.40
36 086003	211.45	36 086004	222.50	36 087001	7.20	36 087002	16.00	36 087003	28.17	36 087004	16.67
36 087005	6.92	36 087006	10.95	36 087007	10.00	36 087008	18.33	36 087009	16.67	36 087010	5.90
36 088001	3.13	36 088002	18.63	36 088003	3.92	36 088004	10.00	36 088005	7.50	36 088006	6.00
36 088007	10.00	36 088008	8.33	36 089001	90.43	36 089002	46.05	36 089003	65.83	36 089004	62.28
36 090001	9.50	36 090002	9.00	36 090003	111.82	36 090004	109.80	36 091001	174.57	36 091002	343.82
36 091003	30.81	36 091004	11.60	36 092001	177.06	36 092002	162.35	36 092003	225.87	36 092004	409.09
36 093001	37.86	36 093002	3.30								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 127019	149.99	36 127020	298.00	36 127021	179.00	36 127022	1005.57	36 127023	199.99	36 127024	322.00
36 128001	1899.00	36 128002	699.15	36 128003	531.12	36 128004	850.43	36 128005	604.70	36 128006	999.00
36 128007	359.00	36 128008	239.90	36 128009	349.00	36 128010	524.75	36 128011	419.00	36 128012	119.90
36 128013	298.00	36 128014	302.84	36 128015	1099.00	36 128016	749.00	36 128017	229.38	36 128018	199.00
36 128019	1399.00	36 128020	1999.00	36 128021	479.00	36 128022	129.99	36 128023	279.00	36 128024	422.45
36 128025	79.90	36 128026	503.75	36 128027	295.00	36 128028	1099.00	36 128029	179.99	36 128030	90.76
36 128031	194.02	36 128032	319.00	36 128033	499.00	36 128034	498.00	36 128035	2969.00	36 128036	204.68
36 129001	549.00	36 129002	141.21	36 129003	199.00	36 129004	328.00	36 129005	169.00	36 129006	239.00
36 129007	244.12	36 129008	499.75	36 129009	229.90	36 129010	181.91	36 129011	539.00	36 129012	269.00
36 130001	649.00	36 130002	649.00	36 130003	449.00	36 130004	278.04	36 130005	369.00	36 130006	77.72
36 130007	150.83	36 130008	799.00	36 130009	179.00	36 130010	398.00	36 130011	199.00	36 130012	249.90
36 131001	199.00	36 131002	649.00	36 131003	249.00	36 131004	268.00	36 131005	399.00	36 131006	184.65
36 131007	599.00	36 131008	249.00	36 131009	139.99	36 131010	160.65	36 131011	179.00	36 131012	307.41
36 131013	299.00	36 131014	159.90	36 131015	249.00	36 131016	168.00	36 131017	399.00	36 131018	158.00
36 131019	191.90	36 131020	137.70	36 131021	100.00	36 131022	370.60	36 131023	649.00	36 131024	90.00
36 132001	88.00	36 132002	128.00	36 132003	225.53	36 132004	109.99	36 132005	499.00	36 132006	260.00
36 132007	89.00	36 132008	69.90	36 132009	79.90	36 132010	349.00	36 132011	369.00	36 132012	82.65
36 133001	229.00	36 133002	145.00	36 133003	25.50	36 133004	199.00	36 133005	120.19	36 133006	49.00
36 133007	179.00	36 133008	58.00	36 133009	34.50	36 133010	148.00	36 133011	44.90	36 133012	219.00
36 133013	99.00	36 133014	69.90	36 133015	54.00	36 133016	49.50	36 133017	79.00	36 133018	49.00
36 133019	12.99	36 133020	68.00	36 133021	13.90	36 133022	69.00	36 133023	59.90	36 133024	40.10
36 134001	74.50	36 134002	159.00	36 134003	62.35	36 134004	79.50	36 134005	50.00	36 134006	119.00
36 134007	9.50	36 134008	39.90	36 134009	29.90	36 134010	38.00	36 134011	49.00	36 134012	74.90
36 135001	361.97	36 135002	649.00	36 135003	179.00	36 135004	79.99	36 135005	349.00	36 135006	49.00
36 135007	148.00	36 135008	248.00	36 135009	181.11	36 135010	169.15	36 135011	99.90	36 135012	159.90
36 136001	89.00	36 136002	84.00	36 136003	89.00	36 136004	11.22	36 136005	79.00	36 136006	38.00
36 136007	27.90	36 136008	47.60	36 136009	74.90	36 136010	48.00	36 136011	21.90	36 136012	21.17
36 137001	2490.00	36 137002	1936.82	36 137003	1959.00	36 137004	1125.00	36 137005	249.00	36 137006	289.00
36 137007	477.00	36 137008	799.00	36 137009	1199.00	36 137010	335.89	36 137011	1949.00	36 137012	679.00
36 137013	369.99	36 137014	599.90	36 137015	998.00	36 137016	299.99	36 137017	1199.00	36 137018	349.00
36 137019	873.36	36 137020	178.34	36 137021	279.90	36 137022	239.00	36 137023	1119.00	36 137024	269.00
36 137025	759.00	36 137026	209.30	36 137027	278.00	36 137028	399.00	36 138001	660.00	36 138002	579.00
36 138003	257.00	36 138004	430.00	36 138005	630.00	36 138006	580.00	36 138007	268.80	36 138008	511.00
36 139001	334.54	36 139002	199.00	36 139003	499.00	36 139004	619.00	36 139005	199.00	36 139006	899.00
36 139007	428.00	36 139008	629.00	36 139009	99.00	36 139010	188.70	36 139011	489.00	36 139012	289.00
36 140001	369.00	36 140002	429.00	36 140003	389.00	36 140004	198.00	36 140005	569.00	36 140006	157.00
36 140007	618.00	36 140008	203.07	36 140009	359.00	36 140010	199.00	36 140011	499.00	36 140012	609.00
36 141001	559.00	36 141002	414.00	36 141003	199.00	36 141004	729.00	36 141005	399.00	36 141006	213.00
36 141007	529.00	36 141008	849.00	36 141009	259.00	36 141010	1199.00	36 141011	349.00	36 141012	249.00
36 142001	965.90	36 142002	899.00	36 142003	629.00	36 142004	349.00	36 142005	558.88	36 142006	339.00
36 142007	1691.00	36 142008	428.00	36 142009	374.00	36 142010	899.00	36 142011	699.00	36 142012	719.00
36 143001	749.00	36 143002	419.00	36 143003	999.00	36 143004	349.00	36 143005	79.00	36 143006	529.00
36 143007	109.00	36 143008	178.00	36 143009	429.00	36 143010	54.90	36 143011	458.00	36 143012	495.00
36 144001	10.80	36 144002	10.50	36 144003	75.00	36 144004	18.00	36 145001	125.00	36 145002	100.00
36 145003	60.00	36 145004	50.00	36 146001	75.00	36 146002	65.00	36 146003	25.00	36 146004	55.00
36 147001	799.00	36 147002	299.90	36 147003	99.90	36 147004	349.00	36 147005	399.00	36 147006	492.56
36 147007	549.00	36 147008	98.00	36 147009	1399.00	36 147010	398.00	36 147011	239.00	36 147012	2099.13
36 148001	190.00	36 148002	1399.30	36 148007	789.00	36 148008	398.00	36 148009	2399.20	36 148010	390.00
36 158001	1360.73	36 158002	1360.73	36 158003	1360.73	36 158004	1360.73	36 159001	113.28	36 160001	6.28
36 160002	10.30	36 160003	6.40	36 160004	125.88	36 160005	144.22	36 160006	234.61	36 161001	23.00
36 161002	45.90	36 161003	68.99	36 161004	96.72	36 161005	124.44	36 161006	173.58	36 161007	254.83
36 161008	336.00	36 161009	417.35	36 161010	498.61	36 161011	1597.03	36 161012	2090.73	36 161013	2584.42
36 161014	3818.66	36 161015	5052.90	36 161016	6040.29	36 161017	6287.14	36 161018	7521.38	36 161019	8755.62
36 161020	9989.86	36 161021	11224.10	36 161022	12458.34	36 161023	13692.58	36 161024	14926.82	36 161025	16161.96
36 161026	17395.30	36 161027	141.07	36 161028	2337.57	36 161029	3078.12	36 161030	4312.36	36 161031	4559.21
36 161032	18629.54	36 161033	19863.78	36 161034	24800.74	36 161035	29377.70	36 161036	34674.66	36 161037	39611.62
36 161038	49485.54	36 162001	17.63	36 162002	17.62	36 162003	9.52	36 162004	9.51	36 164001	63.02
36 165001	625.83	36 166001	0.00	36 166002	0.00	36 166003	0.00	36 166004	0.00	36 166005	0.00
36 166006	0.00	36 166007	0.00	36 166008	0.00	36 166009	0.00	36 166010	0.00	36 167001	15.39
36 167002	10.37	36 167003	15.39	36 167004	10.37	36 167005	17.32	36 168001	65.00	36 168002	4000.00
36 168003	2000.00	36 168004	1200.00	36 168005	75.00	36 168006	3000.00	36 168007	2400.00	36 168008	70.00
36 168009	1800.00	36 168010	1300.00	36 169001	28.36	36 169002	2600.00	36 169003	140.00	36 169004	750.00
36 169005	825.00	36 169006	400.00	36 170001	4600.00	36 170002	4300.00	36 170003	9999.00	36 170004	20140.00
36 179005	2999.00	36 179006	12399.15	36 180001	2999.00	36 180002	971.20	36 180003	13515.00	36 180004	2557.16
36 181001	5678.28	36 181002	7140.00	36 181003	7603.45	36 181004	7298.10	36 182001	2799.00	36 182002	3299.00
36 182003	2686.00	36 182004	5889.00	36 183001	2599.00	36 183002	6199.00	36 183003	2253.52	36 183004	3790.00
36 184001	4999.00	36 184002	3249.00	36 184003	4999.00	36 184004	4240.00	36 185001	9199.00	36 185002	10499.00
36 185003	14040.00	36 185004	9444.14	36 186001	8899.00	36 186002	5999.00	36 186003	16699.00	36 186004	9199.00
36 187001	6199.00	36 187002	9290.00	36 187003	7499.00	36 187004	12199.00	36 188001	7999.00	36 188002	11907.65
36 188003	4590.00	36 188004	9790.00	36 189001	6349.00	36 189002	5199.20	36 189003	8499.15	36 189004	6090.00
36 190001	1099.00	36 190002	874.90	36 190003	999.00	36 190004	340.00	36 191001	3499.00	36 191002	199.00
36 191003	299.90	36 191004	269.00	36 191005	1299.00	36 191006	3799.00	36 192001	1649.00	36 192002	549.00
36 192003	455.00	36 192004	1299.00	36 193001	665.00	36 193002	1099.00	36 193003	699.00	36 193004	229.00
36 194001	1799.00	36 194002	2199.00	36 194003	2349.50	36 194004	2599.00	36 195001	329.00	36 195002	1349.00
36 195003	289.00	36 195004	368.75	36 196001	11228.97	36 196002	5399.00	36 197001	2199.00	36 197002	2799.00
36 197004	10999.00	36 197005	18999.00	36 197006	12639.20	36 198001	3919.20	36 198002	166.02	36 198003	2719.20
36 198004	2999.00	36 198005	1299.00	36 198006	3499.00	36 198007	940.00	36 198008	1999.90	36 199001	5159.00
36 199002	7199.00	36 199003	3184.00	36 199004	1399.00	36 200001	125.00	36 200002	42.42	36 200003	45.00
36 200004	50.38	36 201001	29.90	36 201002	19.00	36 201003	8				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 256002	252.00	36 256003	690.27	36 256004	190.77	36 256005	275.00	36 256006	214.75	36 257001	30.88
36 257002	19.89	36 257003	36.90	36 257004	42.50	36 258001	42.50	36 258002	69.45	36 258003	98.63
36 258004	66.67	36 258005	174.87	36 258006	78.33	36 259001	174.75	36 259002	125.72	36 259003	86.63
36 259004	123.44	36 260001	19.50	36 260002	23.50	36 260003	44.00	36 260004	43.90	36 261001	225.00
36 261002	139.00	36 261003	29.00	36 261004	165.00	36 261005	146.10	36 261006	185.90	36 261007	23.00
36 261008	29.00	36 262001	22.82	36 262002	23.20	36 262003	75.00	36 262004	19.00	36 263001	3.50
36 263002	18.90	36 263003	25.00	36 263004	10.90	36 263005	16.85	36 263006	19.89	36 263007	16.47
36 263008	16.50	36 264001	83.00	36 264002	113.50	36 264003	94.53	36 264004	126.90	36 265001	12.50
36 265002	14.90	36 265003	31.25	36 265004	22.70	36 266001	39.42	36 266002	20.75	36 266003	19.50
36 266004	13.00	36 276001	9.00	36 276002	8.50	36 276003	9.00	36 276004	8.50	36 277001	9.00
36 277002	9.00	36 277003	9.00	36 277004	9.00	36 278001	87.54	36 278002	6.50	36 278003	47.00
36 278004	7.00	36 280001	1580.00	36 280002	325.00	36 280003	1135.00	36 280004	1929.00	36 281001	2732.50
36 281002	2513.50	36 281003	11402.00	36 281004	1347.25	36 282001	574602.00	36 282002	562000.00	36 282003	208000.00
36 282004	201900.00	36 282005	241990.00	36 282006	166700.00	36 282007	156100.00	36 282008	236600.00	36 282009	349900.00
36 282011	359101.00	36 282012	353900.00	36 282013	183600.00	36 282014	1699.00	36 283001	1788.75	36 283002	3220.59
36 283004	15250.00	36 284001	16.17	36 284002	16.18	36 284003	16.17	36 284004	16.18	36 284005	16.18
36 284006	16.20	36 284007	16.19	36 284008	16.18	36 284009	16.18	36 284010	16.18	36 284011	16.18
36 284012	16.19	36 285001	17.95	36 285002	17.96	36 285003	17.95	36 285004	17.96	36 285005	17.96
36 285006	17.96	36 285007	17.96	36 285008	17.95	36 285009	17.95	36 285010	17.96	36 285011	17.94
36 285012	17.96	36 286001	94.08	36 286002	68.42	36 286003	55.29	36 286004	65.32	36 287001	949.00
36 287002	730.80	36 287003	850.00	36 287004	650.30	36 288001	33.50	36 288002	20.00	36 288003	49.00
36 288004	399.50	36 289001	1449.00	36 289002	1410.00	36 289003	1241.63	36 289004	930.85	36 290001	13534.86
36 290002	13534.86	36 291001	522.27	36 292001	400.00	36 292002	498.00	36 292003	1432.00	36 292004	324.80
36 293001	120.00	36 293002	595.00	36 293003	760.00	36 293004	4473.98	36 294001	75.00	36 294002	95.00
36 294003	55.00	36 294004	70.00	36 295034	123.00	36 295038	105.00	36 295191	121.00	36 296001	18.00
36 296002	18.00	36 306001	1641.67	36 306002	595.83	36 306003	1343.33	36 306004	583.33	36 307001	5343.92
36 307002	2662.98	36 307003	2393.75	36 307004	2358.33	36 308001	891.67	36 308002	1716.67	36 308003	1000.20
36 308004	6683.68	36 309001	2550.00	36 309002	891.67	36 309003	1025.00	36 309004	2445.83	36 310001	1808.33
36 310002	2995.28	36 310003	1320.83	36 310004	1629.17	36 311001	3600.00	36 311002	328003.00	36 311003	13950.00
36 311004	5970.00	36 312001	1116.67	36 312002	397.50	36 312003	779.17	36 312004	1425.00	36 313001	1834.33
36 313002	1558.33	36 313003	2794.68	36 313004	1579.17	36 314001	301.53	36 314002	299.00	36 314003	199.00
36 314004	288.00	36 315001	175.00	36 315002	210.00	36 315003	189.00	36 315004	210.00	36 315005	225.00
36 315006	370.00	36 315007	229.00	36 315008	195.00	36 315009	250.00	36 315010	255.00	36 315011	1994.55
36 315012	195.00	36 315013	3508.00	36 315014	195.00	36 316001	15.17	36 316002	35.90	36 316003	14.00
36 316004	68.00	36 316005	25.00	36 316006	15.00	36 316007	3.50	36 316008	42.00	36 316009	20.00
36 316010	89.00	36 317001	3327.50	36 317002	5261.38	36 317003	2344.88	36 317004	3519.50	36 317005	3131.00
36 317006	5980.50	36 318001	1703.00	36 318002	1578.85	36 318003	850.00	36 318004	500.00	36 318005	700.00
36 318006	650.00	36 318007	520.00	36 318008	760.00	36 318009	700.00	36 318010	1275.00	36 318011	2079.00
36 318012	650.00	36 319001	330.00	36 319002	313.00	36 319003	460.00	36 319004	485.00	36 319005	50.00
36 320002	40.00	36 320003	81.20	36 320004	45.00	36 320005	10.00	36 320006	80.00	36 320007	6.00
36 320008	1800.00	36 320009	30.00	36 320010	20.00	36 321001	50.00	36 321002	49.00	36 321003	36.00
36 321004	34.00	36 322001	333.00	36 322002	599.00	36 322003	609.00	36 322004	389.00	36 323001	85.00
36 323002	45.00	36 323003	50.00	36 323004	65.00	36 324001	140.00	36 324002	300.00	36 324003	520.00
36 324004	420.00	36 324005	450.00	36 324006	380.00	36 325001	7.00	36 325002	7.50	36 325003	7.00
36 325004	4.00	36 326001	45.00	36 326002	27.00	36 326003	40.00	36 326004	27.00	36 327001	27.22
36 327002	43.00	36 327003	12.90	36 327004	66.60	36 328001	239.00	36 328002	169.00	36 328003	190.00
36 328004	179.10	36 328005	179.00	36 328006	159.20	36 328007	219.00	36 328008	499.00	36 328009	199.00
36 328010	962.60	36 329001	3399.00	36 329002	3699.00	36 329003	6199.00	36 329004	3949.00	36 330001	289.00
36 330002	359.00	36 330003	329.00	36 330004	259.90	36 330005	1049.00	36 330006	399.00	36 331001	79.00
36 331002	295.00	36 331003	109.00	36 331004	189.00	36 332001	660.00	36 332002	1699.00	36 332003	6999.00
36 332004	50.50	36 342001	76.00	36 342002	50.00	36 342003	72.00	36 342004	40.00	36 342005	10.00
36 342006	42.00	36 342007	70.00	36 342008	59.00	36 342009	47.00	36 342010	79.00	36 343001	101.00
36 343002	108.00	36 343003	325.00	36 343004	130.00	36 343005	120.00	36 343006	150.00	36 343007	62.00
36 343008	278.00	36 343009	23.00	36 343010	40.00	36 343011	55.00	36 343012	52.00	36 343013	101.00
36 343014	38.00	36 343015	155.00	36 343016	80.00	36 343017	160.00	36 343018	96.00	36 344001	3480.00
36 344002	20.00	36 344003	3000.00	36 344004	750.00	36 345001	11673.00	36 345002	20644.00	36 345003	9500.00
36 345004	8500.00	36 346001	1555.00	36 346002	106.00	36 346003	105.00	36 346004	106.00	36 346005	105.00
36 346006	211.00	37 001001	16.00	37 001002	16.00	37 001003	15.50	37 001004	16.00	37 001005	17.00
37 001006	16.00	37 001007	16.00	37 001008	10.00	37 001009	15.00	37 001010	10.00	37 001011	16.00
37 001012	16.00	37 001013	16.00	37 001014	16.00	37 001015	16.00	37 001016	16.00	37 001017	15.00
37 001018	15.00	37 001019	15.00	37 001020	16.00	37 002001	75.00	37 002002	70.27	37 002003	66.61
37 002004	59.55	37 003001	12.50	37 003002	58.67	37 003003	12.00	37 003004	11.00	37 003005	10.50
37 003006	78.95	37 004001	33.00	37 004002	21.50	37 004003	101.88	37 004004	16.00	37 005001	4.00
37 005002	4.50	37 005003	4.00	37 005004	5.25	37 005005	3.00	37 005006	5.00	37 006001	2.80
37 006002	2.50	37 006003	2.50	37 006004	1.50	37 006005	2.50	37 006006	3.00	37 007001	42.19
37 007002	46.47	37 007003	91.31	37 007004	57.78	37 008001	101.96	37 008002	80.50	37 008003	135.00
37 008004	70.00	37 009001	175.00	37 009002	76.00	37 009003	520.00	37 009004	720.00	37 010001	61.36
37 010002	65.69	37 010003	40.00	37 010004	66.04	37 010005	119.05	37 010006	100.00	37 010007	111.11
37 010008	134.13	37 011001	25.50	37 011002	21.00	37 011003	32.50	37 011004	17.78	37 012001	40.60
37 012002	22.50	37 012003	27.00	37 012004	44.00	37 013001	58.00	37 013002	18.00	37 013003	13.90
37 013004	39.69	37 014001	62.88	37 014002	120.00	37 014003	47.57	37 014004	109.82	37 014005	65.10
37 014006	46.25	37 015001	25.07	37 015002	13.89	37 015003	14.82	37 015004	16.50	37 015005	15.00
37 015006	18.00	37 016001	38.90	37 016002	50.00	37 016003	88.75	37 016004	59.50	37 016005	34.50
37 016006	42.00	37 016007	45.00	37 016008	35.90	37 016009	55.00	37 016010	69.00	37 016011	42.50
37 016012	37.00	37 017001	70.00	37 017002	73.90	37 017003	84.00	37 017004	16.00	37 017005	83.00
37 017006	30.00	37 017007	84.00	37 017008	78.00	37 017009	82.00	37 017010	70.00	37 017011	100.00
37 017012	95.00	37 017013	90.00	37 017014	62.00	37 017015	62.65	37 017016	74.65	37 017017	90.00
37 017018	60.00	37 018001	139.00	37 018002	130.00	37 018003	130.00	37 018004	166.90	37 018005	121.00
37 018006	154.00	37 018007	93.90	37 018008	84.00	37 018009	138.40	37 018010	100.00	37 018011	90.00
37 018012	83.20	37 018013	69.50	37 018014	17						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 050002	35.15	37 050003	29.00	37 050004	32.50	37 050005	28.18	37 050006	36.25	37 050007	29.50
37 050008	23.25	37 051001	16.90	37 051002	17.65	37 051003	16.50	37 051004	20.00	37 051005	18.50
37 051006	19.50	37 051007	21.20	37 051008	18.00	37 052001	99.90	37 052002	51.40	37 052003	62.50
37 052004	85.00	37 052005	78.65	37 052006	75.00	37 052007	65.00	37 052008	66.25	37 053001	39.15
37 053002	46.40	37 053003	44.00	37 053004	60.00	37 053005	45.20	37 053006	60.00	37 053007	45.00
37 053008	39.00	37 054001	35.90	37 054002	28.90	37 054003	18.00	37 054004	20.00	37 055001	45.75
37 055002	83.73	37 055003	48.50	37 055004	60.00	37 055005	79.90	37 055006	46.50	37 055007	75.20
37 055008	60.00	37 056001	8.95	37 056002	16.50	37 056003	7.25	37 056004	8.95	37 056005	7.75
37 056006	12.75	37 056007	5.25	37 056008	8.20	37 057001	25.90	37 057002	21.15	37 057003	12.00
37 057004	15.50	37 058001	13.05	37 058002	8.50	37 058003	19.65	37 058004	12.15	37 058005	9.00
37 058006	14.25	37 058007	10.00	37 058008	9.00	37 058009	9.00	37 058010	8.00	37 058011	9.25
37 058012	12.00	37 058013	21.33	37 058014	9.50	37 059001	9.80	37 059002	15.00	37 059003	17.00
37 059004	16.80	37 059005	12.00	37 059006	14.00	37 059007	12.00	37 059008	14.75	37 059009	14.00
37 059010	14.18	37 060001	10.40	37 060002	12.00	37 060003	34.90	37 060004	13.00	37 060005	10.00
37 060006	10.00	37 060007	12.50	37 060008	14.00	37 060009	11.50	37 060010	11.00	37 061001	19.00
37 061002	90.00	37 061003	22.00	37 061004	22.00	37 061005	5.00	37 061006	14.40	37 061007	28.40
37 061008	15.00	37 062001	31.40	37 062002	29.90	37 062003	16.25	37 062004	40.00	37 062005	12.60
37 062006	18.00	37 062007	40.00	37 062008	20.00	37 063001	28.90	37 063002	26.65	37 063003	22.50
37 063004	22.00	37 063005	21.00	37 063006	21.50	37 063007	23.25	37 063008	23.35	37 063009	22.50
37 063010	22.50	37 064001	8.41	37 064002	7.00	37 064003	12.50	37 064004	7.95	37 064005	13.18
37 064006	8.50	37 064007	12.00	37 064008	12.00	37 065001	18.65	37 065002	22.20	37 065003	22.50
37 065004	22.50	37 065005	23.05	37 065006	15.00	37 065007	21.50	37 065008	22.00	37 066001	9.41
37 066002	9.50	37 066003	9.45	37 066004	15.25	37 066005	10.00	37 066006	10.00	37 066007	8.08
37 066008	12.00	37 067001	28.40	37 067002	27.90	37 067003	23.50	37 067004	25.00	37 067005	19.73
37 067006	21.25	37 067007	19.00	37 067008	21.00	37 068001	15.00	37 068002	24.90	37 068003	20.00
37 068004	19.00	37 068005	18.00	37 068006	14.00	37 068007	20.00	37 068008	12.00	37 069001	15.40
37 069002	12.90	37 069003	13.00	37 069004	14.00	37 070001	25.65	37 070002	24.65	37 070003	19.00
37 070004	20.50	37 070005	17.68	37 070006	24.00	37 070007	21.75	37 070008	17.75	37 071001	14.61
37 071002	14.65	37 071003	13.00	37 071004	14.00	37 072001	39.90	37 072002	42.00	37 072003	33.00
37 072004	37.25	37 073001	36.00	37 073002	63.00	37 073003	77.00	37 073004	42.00	37 074001	38.50
37 074002	24.00	37 074003	38.25	37 074004	28.90	37 074005	26.00	37 074006	42.78	37 074007	43.50
37 074008	22.50	37 075001	81.00	37 075002	48.45	37 075003	35.80	37 075004	41.30	37 076001	30.00
37 076002	26.14	37 076003	34.00	37 076004	25.00	37 077001	198.90	37 077002	120.00	37 077003	190.00
37 077004	241.00	37 077005	110.00	37 077006	110.00	37 077007	99.00	37 077008	200.00	37 078001	17.90
37 078002	10.00	37 078003	23.88	37 078004	29.06	37 079001	66.05	37 079002	123.40	37 079003	36.59
37 079004	41.43	37 080001	52.89	37 080002	21.95	37 080003	34.09	37 080004	32.56	37 081001	37.68
37 081002	57.89	37 081003	46.22	37 081004	63.60	37 081005	46.34	37 081006	51.85	37 082001	139.35
37 082002	101.11	37 082003	120.00	37 082004	128.87	37 083001	16.43	37 083002	124.61	37 083003	55.58
37 083004	20.74	37 083005	71.67	37 083006	19.00	37 084001	22.90	37 084002	22.90	37 084003	22.50
37 084004	21.00	37 084005	18.00	37 084006	16.00	37 085001	376.05	37 085002	337.77	37 085003	549.90
37 085004	382.50	37 086001	228.02	37 086002	175.00	37 086003	222.50	37 086004	296.88	37 087001	15.00
37 087002	20.00	37 087003	5.00	37 087004	7.65	37 087005	8.80	37 087006	20.00	37 087007	9.45
37 087008	10.75	37 087009	10.75	37 087010	12.50	37 088001	7.10	37 088002	10.00	37 088003	9.17
37 088004	7.40	37 088005	6.40	37 088006	8.00	37 088007	6.21	37 088008	10.67	37 089001	41.14
37 089002	65.51	37 089003	78.26	37 089004	51.95	37 090001	149.50	37 090002	10.75	37 090003	210.00
37 090004	10.00	37 091001	732.81	37 091002	15.96	37 091003	388.31	37 091004	270.00	37 092001	202.94
37 092002	138.41	37 092003	264.71	37 092004	89.66	37 093001	3.26	37 093002	36.70	37 093003	5.00
37 093004	5.00	37 094001	119.72	37 094002	108.69	37 094003	111.11	37 094004	66.46	37 095001	60.00
37 095002	83.34	37 095003	106.17	37 095004	126.90	37 095005	44.00	37 095006	47.89	37 096001	50.00
37 096002	53.57	37 096003	257.14	37 096004	119.65	37 097001	49.90	37 097002	99.00	37 097003	94.68
37 097004	120.00	37 098001	185.00	37 098002	185.00	37 098003	185.00	37 098004	90.00	37 099001	240.00
37 099002	240.00	37 099003	240.00	37 099004	250.00	37 100001	115.74	37 100002	129.00	37 100003	150.25
37 100004	152.66	37 101001	210.00	37 101002	200.00	37 101003	190.00	37 101004	220.00	37 102001	36.97
37 102002	32.39	37 102003	25.32	37 102004	37.56	37 102005	38.73	37 102006	28.17	37 102007	27.66
37 102008	28.46	37 102009	31.69	37 102010	35.38	37 103001	188.42	37 103002	199.00	37 103003	304.20
37 103004	272.00	37 104001	116.91	37 104002	153.50	37 104003	218.57	37 104004	342.86	37 104005	195.71
37 104006	148.00	37 105001	194.66	37 105002	154.53	37 105003	292.00	37 105004	170.67	37 106001	198.67
37 106002	360.00	37 106003	77.00	37 106004	100.00	37 107001	184.00	37 107002	232.90	37 107003	300.00
37 107004	210.66	37 107005	160.00	37 107006	120.00	37 108001	44.00	37 108002	49.00	37 108003	41.00
37 108004	49.00	37 108005	30.00	37 108006	43.00	37 110001	795.00	37 110002	529.00	37 110003	249.90
37 110004	249.00	37 110005	199.00	37 110006	999.00	37 110007	249.00	37 110008	298.00	37 110009	799.00
37 110010	129.00	37 110011	119.99	37 110012	88.00	37 110013	219.00	37 110014	98.00	37 110015	299.00
37 110016	269.00	37 110017	149.00	37 110018	118.30	37 110019	94.90	37 110020	99.00	37 110021	159.00
37 110022	89.50	37 110023	98.00	37 110024	34.99	37 120001	89.00	37 120002	59.00	37 120003	189.01
37 120004	49.90	37 120005	249.00	37 120006	29.90	37 120007	99.00	37 120008	14.90	37 120009	58.00
37 120010	59.00	37 120011	15.99	37 120012	28.00	37 121001	1295.00	37 121002	899.00	37 121003	129.00
37 121004	429.00	37 121005	329.00	37 121006	259.00	37 121007	889.00	37 121008	499.00	37 121009	199.90
37 121010	318.00	37 121011	229.00	37 121012	929.00	37 121013	149.00	37 121014	298.00	37 121015	249.00
37 121016	129.90	37 121017	599.00	37 121018	219.00	37 121019	999.00	37 121020	149.00	37 121021	248.00
37 121022	298.00	37 121023	239.00	37 121024	198.00	37 122001	3999.00	37 122002	2690.00	37 122003	619.00
37 122004	3699.00	37 122005	5199.00	37 122006	799.00	37 122007	6499.00	37 122008	998.00	37 122009	489.90
37 122010	2999.00	37 122011	1498.00	37 122012	479.99	37 123001	649.00	37 123002	129.00	37 123003	69.00
37 123004	179.90	37 123005	899.00	37 123006	199.00	37 123007	399.00	37 123008	599.00	37 123009	199.00
37 123010	138.00	37 123011	549.00	37 123012	368.00	37 124001	349.00	37 124002	1189.61	37 124003	300.00
37 124004	139.90	37 124005	429.00	37 124006	299.00	37 124007	769.00	37 124008	769.00	37 124009	29.00
37 124010	198.00	37 124011	98.00	37 124012	179.99	37 125001	545.00	37 125002	99.00	37 125003	30.01
37 125004	147.86	37 125005	67.12	37 125006	32.99	37 125007	55.93	37 125008	59.90	37 125009	219.01
37 125010	168.00	37 125011	179.00	37 125012	178.00	37 126001	199.00	37 126002	159.00	37 126003	149.00
37 126004	49.90	37 126005	99.00	37 126006	14.00	37 126007	19.90	37 126008	31.25	37 126009	134.00
37 126010	20.00	37 126011	189.00	37 126012	128.00	37 127001	879.00	37 127002	298.00	37 127003	649.00
37 127004	248.00	37 127005	549.00	37 127006	199.99	37					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 139010	679.00	37 139011	129.00	37 139012	1204.63	37 140001	649.00	37 140002	599.00	37 140003	589.00
37 140004	339.00	37 140005	309.00	37 140006	89.90	37 140007	359.00	37 140008	299.00	37 140009	169.00
37 140010	199.00	37 140011	199.00	37 140012	309.00	37 141001	1400.00	37 141002	609.00	37 141003	609.00
37 141004	399.00	37 141005	1199.00	37 141006	609.00	37 141007	279.00	37 141008	299.45	37 141009	199.00
37 141010	99.00	37 141011	199.00	37 141012	99.00	37 142001	646.67	37 142002	1072.08	37 142003	499.00
37 142004	349.00	37 142005	1199.00	37 142006	669.00	37 142007	849.00	37 142008	249.00	37 142009	189.00
37 142010	499.00	37 142011	439.00	37 142012	349.00	37 143001	239.00	37 143002	220.15	37 143003	97.93
37 143004	189.00	37 143005	399.00	37 143006	149.00	37 143007	369.00	37 143008	99.00	37 143009	269.00
37 143010	299.00	37 143011	258.99	37 143012	389.00	37 144001	200.00	37 144002	10.00	37 144003	150.00
37 144004	20.00	37 145001	80.00	37 145002	80.00	37 145003	45.00	37 145004	45.00	37 146001	45.00
37 146002	75.00	37 146003	65.00	37 146004	60.00	37 147001	259.35	37 147002	299.00	37 147003	3099.00
37 147004	349.00	37 147005	2699.00	37 147006	129.00	37 147007	330.00	37 147008	68.00	37 147009	999.00
37 147010	1259.10	37 147011	278.00	37 147012	689.00	37 148001	5031.00	37 148004	165.00	37 148005	198.00
37 148006	3300.00	37 148007	199.00	37 148008	1099.00	37 150001	1659.88	37 150002	1659.88	37 150003	1659.88
37 150004	1659.88	37 160001	111.52	37 160002	118.00	37 160003	118.00	37 160004	18.00	37 160005	18.00
37 160006	180.00	37 160006	225.00	37 161001	23.00	37 161002	45.99	37 161003	68.99	37 161004	98.72
37 161005	124.44	37 161006	152.16	37 161007	233.42	37 161008	314.68	37 161009	395.94	37 161010	477.20
37 161011	639.71	37 161012	2120.89	37 161013	2622.12	37 161014	3875.21	37 161015	5128.30	37 161016	6130.77
37 161017	6381.39	37 161018	7634.48	37 161019	8887.57	37 161020	10140.66	37 161021	11393.75	37 161022	12646.84
37 161023	13899.93	37 161024	15153.02	37 161025	16406.11	37 161026	17659.20	37 161027	141.07	37 161028	2371.50
37 161029	3123.36	37 161030	4376.45	37 161031	4627.07	37 161032	18912.29	37 161033	20165.38	37 161034	25177.74
37 161035	30190.10	37 161036	35202.46	37 161037	40214.82	37 161038	50239.54	37 162001	16.06	37 162002	8.67
37 162003	16.06	37 162004	8.68	37 164001	96.38	37 165001	638.49	37 166001	0.00	37 166002	0.00
37 166003	0.00	37 166004	0.00	37 166005	0.00	37 166006	0.00	37 166007	0.00	37 166008	0.00
37 166009	0.00	37 166010	0.00	37 167001	15.39	37 167002	10.37	37 167003	15.39	37 167004	10.37
37 167005	17.32	37 168001	2400.00	37 168002	4800.00	37 168003	1440.00	37 168004	4000.00	37 168005	3200.00
37 168006	1800.00	37 168007	1800.00	37 168008	1440.00	37 168009	2400.00	37 168010	4000.00	37 169001	490.00
37 169002	450.00	37 169003	1500.00	37 169004	400.00	37 169005	1200.00	37 169006	150.00	37 179001	5500.00
37 179002	5859.00	37 179003	10799.00	37 179004	4049.00	37 179005	3995.00	37 179006	5719.00	37 180001	3899.00
37 180002	3159.00	37 180003	3999.00	37 180004	1509.00	37 181001	8199.00	37 181002	12479.00	37 181003	7649.00
37 181004	8499.00	37 182001	2949.00	37 182002	3199.00	37 182003	1526.95	37 182004	2681.13	37 183001	8399.01
37 183002	2919.00	37 183003	3899.00	37 183004	3969.00	37 184001	1700.00	37 184002	4149.00	37 184003	6431.50
37 184004	2999.00	37 185001	8500.00	37 185002	8299.00	37 185003	10449.00	37 185004	10149.00	37 186001	2800.00
37 186002	8699.00	37 186003	12699.00	37 186004	7589.00	37 187001	11849.00	37 187002	8499.00	37 187003	5999.00
37 187004	11699.00	37 188001	9695.00	37 188002	9449.00	37 188003	3299.00	37 188004	6990.00	37 189001	10699.00
37 189002	6899.01	37 189003	5999.00	37 189004	6699.00	37 190001	1149.00	37 190002	1044.00	37 190003	899.00
37 190004	749.00	37 191001	899.00	37 191002	259.00	37 191003	699.00	37 191004	469.00	37 191005	1549.00
37 191006	2549.00	37 192001	511.00	37 192002	229.00	37 192003	1749.00	37 192004	799.00	37 193001	199.00
37 193002	1099.40	37 193003	649.00	37 193004	529.00	37 194001	2199.00	37 194002	2199.00	37 194003	2199.00
37 194004	1695.00	37 195001	369.00	37 195002	2379.00	37 195003	199.00	37 195004	599.00	37 196001	11229.97
37 197001	17499.00	37 197002	11049.00	37 197003	5999.00	37 197004	2999.00	37 197005	12999.00	37 197006	2999.00
37 198001	2795.00	37 198002	3799.00	37 198003	2599.00	37 198004	4199.00	37 198005	2490.00	37 198006	3999.00
37 198007	699.00	37 198008	1249.00	37 199001	2199.00	37 199002	7249.00	37 199003	599.00	37 199004	369.00
37 200001	53.90	37 200002	49.00	37 200003	34.00	37 200004	32.50	37 201001	29.90	37 201002	79.00
37 201003	10.00	37 201004	24.50	37 202001	119.90	37 202002	129.00	37 202003	269.01	37 202004	66.00
37 203001	6.90	37 203002	16.90	37 203003	15.00	37 203004	15.00	37 204001	66.90	37 204002	139.00
37 204003	16.60	37 204004	80.00	37 205001	129.00	37 205002	71.75	37 206001	559.00	37 206002	79.00
37 206003	399.01	37 206004	499.00	37 207001	604.90	37 207002	1289.00	37 207003	399.00	37 207004	809.00
37 208001	45.90	37 208002	325.00	37 208003	49.00	37 208004	194.00	37 209001	1055.20	37 209002	1399.00
37 209003	699.00	37 209004	1499.00	37 209005	265.61	37 209006	699.00	37 209007	899.00	37 209008	898.00
37 210001	49.90	37 210002	249.00	37 210003	99.00	37 210004	22.00	37 210005	29.00	37 210006	18.50
37 210007	419.00	37 210008	21.49	37 211001	911.20	37 211002	399.00	37 211003	819.00	37 211004	369.00
37 212001	149.00	37 212002	179.00	37 212003	75.00	37 212004	39.90	37 213001	479.00	37 213002	719.00
37 213003	49.00	37 213004	104.90	37 214001	22.14	37 214002	37.90	37 214003	27.70	37 214004	23.53
37 214005	22.00	37 214006	32.22	37 214007	23.90	37 214008	22.50	37 215001	15.33	37 215002	18.71
37 215003	27.38	37 215004	15.88	37 215005	18.90	37 215006	23.50	37 216001	10.53	37 216002	24.00
37 216003	8.72	37 216004	6.67	37 217001	32.25	37 217002	31.25	37 217003	25.21	37 217004	23.75
37 217005	31.43	37 217006	31.25	37 218001	36.54	37 218002	30.00	37 218003	140.00	37 218004	43.68
37 219001	48.00	37 219002	13.73	37 219003	65.00	37 219004	21.50	37 229001	174.50	37 229002	214.50
37 229003	311.01	37 229004	170.82	37 229005	245.00	37 229006	90.00	37 229007	144.05	37 229008	470.44
37 229009	287.00	37 229010	327.60	37 229011	1047.46	37 229012	1038.50	37 229013	450.75	37 229014	286.48
37 229015	534.33	37 229016	745.95	37 229017	276.00	37 230001	428.50	37 230002	816.00	37 230003	193.00
37 230004	152.00	37 230005	295.20	37 230006	83.49	37 231001	270.50	37 231002	1034.48	37 231003	699.36
37 231004	434.16	37 232001	94.75	37 232002	62.50	37 232003	75.19	37 232004	40.33	37 233001	28.00
37 233002	78.66	37 233003	176.82	37 233004	166.80	37 233005	157.00	37 233006	296.50	37 234001	514.45
37 234002	290.50	37 234003	371.20	37 234004	428.80	37 235001	80.00	37 235002	142.63	37 235003	289.80
37 235004	72.50	37 236001	13.75	37 236002	10.50	37 236003	45.00	37 236004	40.74	37 237001	36.00
37 237002	86.40	37 237003	50.00	37 237004	58.00	37 238001	89.90	37 238002	205.00	37 238003	66.30
37 238004	480.20	37 239001	112.91	37 239002	30.00	37 239003	35.00	37 239004	30.00	37 240001	126.63
37 240002	64.60	37 240003	100.80	37 240004	135.00	37 241001	171.50	37 241002	67.84	37 241003	214.04
37 241004	86.19	37 242001	335.00	37 242002	45.60	37 242003	149.00	37 242004	128.41	37 243001	1500.00
37 243002	1600.00	37 243003	519.00	37 243004	120.00	37 244001	2500.00	37 244002	4800.00	37 244003	1700.00
37 244004	2100.00	37 244005	600.00	37 244006	500.00	37 244007	350.00	37 244008	250.00	37 245001	450.00
37 245002	800.00	37 245003	500.00	37 245004	600.00	37 245005	600.00	37 245006	700.00	37 245007	500.00
37 245008	700.00	37 246001	1400.00	37 246002	870.00	37 246003	1500.00	37 246004	900.00	37 247001	1200.00
37 247002	9500.00	37 247003	8000.00	37 247004	8000.00	37 248001	12550.00	37 248002	15900.00	37 248003	2500.00
37 248004	5000.00	37 249001	450.00	37 249002	874.00	37 249003	750.00	37 249004	500.00	37 249005	5000.00
37 250002	7300.00	37 250003	900.00	37 250004	650.00	37 251001	122.00	37 251002	255.00	37 251003	371.00
37 251004											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 317006	3133.00	37 318001	770.00	37 318002	1216.00	37 318003	1340.00	37 318004	932.50	37 318005	850.00
37 318006	1905.00	37 318007	1450.00	37 318008	900.00	37 318009	605.00	37 318010	800.00	37 318011	2125.00
37 318012	750.00	37 319001	300.00	37 319002	300.00	37 319003	100.00	37 319004	319.00	37 320001	450.00
37 320002	1900.00	37 320003	60.00	37 320004	3400.00	37 320005	450.00	37 320006	30.00	37 320007	50.00
37 320008	50.00	37 320009	70.00	37 320010	50.00	37 321001	53.00	37 321002	64.00	37 321003	105.00
37 321004	70.00	37 322001	599.00	37 322002	389.00	37 322003	599.00	37 322004	999.00	37 323001	60.00
37 323002	100.00	37 323003	45.00	37 323004	45.00	37 324001	450.00	37 324002	65.00	37 324003	2780.00
37 324004	830.00	37 324005	435.00	37 324006	750.00	37 325001	10.00	37 325002	10.00	37 325003	10.00
37 325004	12.00	37 326001	40.00	37 326002	43.00	37 326003	27.00	37 326004	45.00	37 327001	33.75
37 327002	14.96	37 327003	31.28	37 327004	55.33	37 328001	200.82	37 328002	104.90	37 328003	129.00
37 328004	194.00	37 328005	179.00	37 328006	80.00	37 328007	35.00	37 328008	15.00	37 328009	99.00
37 328010	39.00	37 329001	3.00	37 329002	1999.00	37 329003	1899.00	37 329004	69.00	37 330001	119.00
37 330002	32.00	37 330003	269.00	37 330004	419.00	37 330005	276.02	37 330006	83.50	37 331001	425.00
37 331002	209.30	37 331003	389.00	37 331004	199.00	37 332001	609.00	37 332002	790.00	37 332003	6544.15
37 332004	90.00	37 342001	73.00	37 342002	19.79	37 342003	47.50	37 342004	74.00	37 343001	28.00
37 342006	43.00	37 342007	55.00	37 342008	50.00	37 342009	52.00	37 342010	53.00	37 343001	145.00
37 343002	163.00	37 343003	185.00	37 343004	98.50	37 343005	109.00	37 343006	70.00	37 343007	187.00
37 343008	188.00	37 343009	30.00	37 343010	55.00	37 343011	25.00	37 343012	46.00	37 343013	79.00
37 343014	64.00	37 343015	58.00	37 343016	82.00	37 343017	70.00	37 343018	218.00	37 344001	1800.00
37 344002	20.00	37 344003	20.00	37 344004	500.00	37 345001	20700.00	37 345002	16800.00	37 345003	10000.00
37 345004	12900.00	37 346001	486.88	37 346002	1555.00	37 346003	2830.64	37 346004	50.00	37 346005	360.00
37 346006	1936.92	38 001001	15.00	38 001002	15.00	38 001003	15.00	38 001004	13.00	38 001005	14.00
38 001006	11.50	38 001007	10.00	38 001008	9.50	38 001009	15.00	38 001010	10.50	38 001011	15.00
38 001012	14.00	38 001013	13.00	38 001014	15.00	38 001015	9.50	38 001016	13.00	38 001017	15.00
38 001018	15.00	38 001019	11.50	38 001020	12.90	38 002001	56.39	38 002002	35.50	38 002003	79.22
38 002004	58.93	38 003001	12.50	38 003002	10.80	38 003003	15.00	38 003004	13.00	38 003005	62.35
38 003006	14.00	38 004001	23.00	38 004002	19.79	38 004003	25.75	38 004004	105.88	38 005001	4.00
38 005002	5.00	38 005003	6.00	38 005004	3.50	38 005005	4.00	38 005006	5.38	38 006001	2.50
38 006002	1.30	38 006003	2.00	38 006004	2.50	38 006005	1.30	38 006006	1.50	38 007001	66.67
38 007002	44.12	38 007003	53.35	38 007004	58.82	38 008001	105.88	38 008002	184.00	38 008003	129.00
38 008004	123.03	38 009001	76.00	38 009002	92.50	38 009003	222.93	38 009004	200.00	38 010001	80.00
38 010002	49.01	38 010003	63.50	38 010004	51.60	38 010005	69.35	38 010006	44.40	38 010007	78.20
38 010008	144.78	38 011001	16.00	38 011002	31.90	38 011003	19.80	38 011004	24.50	38 012001	44.40
38 012002	42.86	38 012003	35.34	38 012004	48.35	38 013001	12.50	38 013002	47.60	38 013003	13.30
38 013004	9.45	38 014001	128.67	38 014002	101.39	38 014003	26.50	38 014004	86.96	38 014005	88.28
38 014006	170.78	38 015001	13.36	38 015002	17.51	38 015003	15.33	38 015004	13.10	38 015005	13.22
38 015006	16.00	38 016001	25.90	38 016002	85.90	38 016003	60.00	38 016004	95.50	38 016005	50.00
38 016006	52.00	38 016007	35.90	38 016008	32.90	38 016009	65.00	38 016010	60.00	38 016011	55.00
38 016012	51.25	38 017001	90.00	38 017002	82.90	38 017003	76.70	38 017004	120.00	38 017005	120.00
38 017006	89.90	38 017007	40.00	38 017008	30.00	38 017009	100.00	38 017010	100.00	38 017011	110.00
38 017012	87.50	38 017013	104.00	38 017014	99.90	38 017015	120.00	38 017016	69.70	38 017017	100.00
38 017018	79.00	38 018001	143.00	38 018002	160.00	38 018003	132.00	38 018004	150.25	38 018005	150.00
38 018006	111.90	38 018007	120.00	38 018008	140.00	38 018009	93.40	38 018010	141.00	38 018011	160.00
38 018012	100.00	38 018013	84.90	38 018014	79.25	38 018015	74.00	38 018016	86.00	38 018017	90.00
38 018018	90.00	38 018019	146.50	38 018020	157.00	38 018021	160.00	38 018022	254.00	38 018023	208.75
38 018024	160.00	38 018025	189.90	38 018026	140.00	38 018027	160.00	38 018028	150.00	38 018029	111.00
38 018030	150.00	38 018031	90.00	38 018032	92.50	38 018033	90.00	38 018034	90.00	38 019001	70.00
38 019002	42.00	38 019003	60.00	38 019004	90.00	38 019005	69.00	38 019006	90.00	38 019007	180.00
38 019008	61.50	38 020001	170.00	38 020002	85.00	38 020003	59.90	38 020004	90.00	38 021001	96.50
38 021002	128.00	38 021003	89.50	38 021004	44.25	38 021005	155.00	38 021006	165.80	38 022001	62.00
38 022002	82.63	38 022003	86.60	38 022004	68.60	38 023001	160.00	38 023002	69.00	38 023003	119.18
38 023004	66.00	38 023005	83.90	38 023006	79.88	38 023007	777.78	38 023008	154.41	38 023009	87.50
38 023010	84.00	38 024001	192.00	38 024002	121.40	38 024003	186.40	38 024004	101.60	38 025001	60.00
38 025002	88.15	38 025003	95.00	38 025004	172.50	38 025005	62.00	38 025006	100.00	38 025007	54.00
38 025008	62.00	38 025009	130.00	38 025010	184.90	38 025011	180.00	38 025012	120.00	38 025013	107.50
38 025014	140.00	38 025015	117.50	38 025016	121.25	38 026001	190.00	38 026002	180.00	38 026003	168.25
38 026004	245.00	38 027001	50.00	38 027002	112.90	38 027003	138.00	38 027004	185.00	38 028001	109.62
38 028002	113.08	38 028003	64.14	38 028004	53.88	38 028005	98.48	38 028006	54.71	38 029001	185.23
38 029002	282.61	38 029003	403.81	38 029004	319.57	38 030001	22.90	38 030002	15.61	38 030003	33.05
38 030004	18.40	38 030005	17.43	38 030006	14.90	38 030007	18.00	38 030008	14.89	38 030009	15.35
38 030010	11.00	38 031001	118.47	38 031002	123.41	38 031003	129.16	38 031004	87.50	38 032001	292.50
38 032002	545.00	38 032003	30.69	38 032004	35.83	38 032005	35.53	38 032006	40.13	38 033001	31.33
38 033002	29.74	38 033003	23.41	38 033004	32.40	38 033005	40.00	38 033006	34.00	38 034001	130.00
38 034002	171.28	38 034003	128.00	38 034004	80.00	38 035001	260.00	38 035002	334.58	38 035003	282.38
38 035004	140.00	38 036001	84.00	38 036002	85.00	38 036003	88.00	38 036004	84.00	38 037001	48.00
38 037002	50.28	38 037003	50.00	38 037004	55.84	38 038001	150.63	38 038002	151.25	38 038003	176.25
38 038004	200.00	38 039001	30.00	38 039002	29.23	38 039003	69.38	38 039004	90.00	38 040001	168.89
38 040002	154.44	38 040003	132.22	38 040004	185.00	38 041001	118.05	38 041002	122.92	38 041003	77.50
38 041004	77.78	38 042001	21.73	38 042002	32.45	38 042003	41.53	38 042004	37.30	38 042005	44.50
38 042006	46.98	38 043001	22.78	38 043002	24.38	38 043003	29.76	38 043004	27.00	38 043005	26.00
38 043006	304.00	38 043007	25.04	38 043008	31.05	38 043009	29.60	38 043010	100.00	38 044001	43.45
38 044002	28.53	38 044003	30.00	38 044004	19.65	38 044005	45.00	38 044006	40.32	38 044007	50.00
38 044008	50.00	38 045001	13.45	38 045002	13.90	38 045003	11.70	38 045004	11.71	38 045005	13.63
38 045006	13.00	38 045007	14.75	38 045008	13.00	38 046001	52.45	38 046002	45.15	38 046003	40.00
38 046004	52.73	38 046005	45.00	38 046006	49.75	38 046007	43.75	38 046008	34.00	38 047001	19.00
38 047002	14.90	38 047003	23.75	38 047004	12.00	38 047005	77.98	38 047006	78.52	38 047007	39.90
38 047008	65.80	38 047009	76.87	38 047010	14.25	38 047011	13.90	38 047012	11.65	38 047013	14.95
38 047014	8.00	38 047015	69.00	38 047016	60.00	38 047017	20.00	38 047018	17.00	38 047019	18.65
38 047020	28.75	38 048001	9.00	38 048002	17.65	38 048003	14.38	38 048004	13.68	38 048005	10.25
38 048006	15.10	38 048007	12.00	38 048008	12.00	38 049001	7.84	38 049002	6.93	38 049003	8.88
38 049004	8.90	38 049005	32.50	38 049006	31.25	38 049007	7.00	38 049008	41.25	38 050001	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 081002	46.34	38 081003	46.34	38 081004	38.13	38 081005	66.67	38 081006	49.52	38 082001	68.14
38 082002	104.87	38 082003	132.39	38 082004	91.81	38 083001	24.35	38 083002	23.50	38 083003	71.67
38 083004	32.00	38 083005	147.66	38 083006	59.00	38 084001	20.50	38 084002	16.25	38 084003	21.00
38 084004	20.50	38 084005	16.20	38 084006	16.25	38 085001	292.68	38 085002	349.00	38 085003	408.82
38 085004	285.00	38 086001	130.00	38 086002	229.06	38 086003	116.25	38 086004	154.40	38 087001	26.14
38 087002	8.50	38 087003	5.00	38 087004	11.00	38 087005	6.95	38 087006	10.47	38 087007	12.50
38 087008	28.17	38 087009	6.13	38 087010	23.89	38 088001	11.73	38 088002	4.13	38 088003	4.71
38 088004	10.85	38 088005	9.67	38 088006	6.50	38 088007	2.50	38 088008	2.57	38 089001	76.33
38 089002	56.67	38 089003	62.31	38 089004	51.69	38 090001	9.40	38 090002	102.27	38 090003	8.50
38 090004	123.86	38 091001	182.76	38 091002	32.89	38 091003	24.20	38 091004	100.00	38 092001	233.33
38 092002	134.50	38 092003	270.00	38 092004	217.39	38 093001	3.40	38 093002	16.44	38 093003	42.29
38 093004	2.19	38 094001	78.80	38 094002	85.20	38 094003	74.54	38 094004	61.71	38 095001	171.58
38 095002	77.96	38 095003	51.75	38 095004	113.37	38 095005	75.00	38 095006	86.36	38 096001	70.83
38 096002	255.36	38 096003	101.19	38 096004	67.14	38 097001	43.50	38 097002	89.90	38 097003	60.00
38 097004	43.60	38 098001	76.00	38 098002	145.00	38 099001	79.00	38 099002	145.00	38 099003	408.00
38 099002	280.00	38 099003	400.00	38 099004	320.00	38 100001	212.50	38 100002	165.00	38 100003	29.38
38 100004	176.50	38 101001	160.00	38 101002	280.00	38 101003	300.00	38 101004	330.00	38 102001	26.60
38 102002	31.71	38 102003	36.62	38 102004	37.09	38 102005	28.20	38 102006	38.03	38 102007	29.58
38 102008	34.31	38 102009	30.57	38 102010	49.30	38 103001	177.89	38 103002	332.36	38 103003	159.15
38 103004	219.99	38 104001	179.00	38 104002	69.15	38 104003	267.86	38 104004	124.86	38 104005	285.72
38 104006	190.71	38 105001	133.33	38 105002	116.76	38 105003	130.00	38 105004	129.00	38 106001	367.60
38 106002	331.99	38 106003	347.68	38 106004	94.00	38 107001	203.99	38 107002	174.66	38 107003	163.15
38 107004	400.66	38 107005	225.33	38 107006	92.00	38 108001	52.78	38 108002	41.00	38 108003	40.90
38 108004	49.00	38 108005	50.00	38 108006	39.19	38 108007	325.00	38 108008	599.00	38 108009	279.00
38 108004	476.10	38 108005	129.00	38 108006	179.00	38 108007	349.00	38 108008	84.90	38 108009	398.00
38 108010	248.00	38 108011	349.99	38 108012	139.99	38 109001	139.00	38 109002	128.00	38 109003	369.00
38 109004	119.00	38 109005	128.00	38 109006	89.00	38 109007	36.90	38 109008	111.16	38 109009	69.00
38 109010	314.10	38 109011	143.10	38 109012	44.99	38 120001	89.10	38 120002	69.00	38 120003	53.10
38 120004	44.50	38 120005	45.43	38 120006	59.70	38 120007	34.90	38 120008	119.00	38 120009	48.00
38 120010	39.90	38 120011	42.00	38 120012	24.99	38 121001	499.00	38 121002	999.00	38 121003	1010.05
38 121004	459.00	38 121005	573.90	38 121006	809.10	38 121007	149.00	38 121008	338.00	38 121009	318.00
38 121010	899.00	38 121011	279.00	38 121012	178.00	38 121013	199.00	38 121014	131.36	38 121015	499.00
38 121016	249.00	38 121017	279.90	38 121018	99.99	38 121019	473.95	38 121020	99.99	38 121021	248.00
38 121022	259.00	38 121023	398.00	38 121024	139.99	38 122001	2199.00	38 122002	2299.00	38 122003	3968.82
38 122004	1399.00	38 122005	998.00	38 122006	5499.00	38 122007	999.00	38 122008	899.99	38 122009	2690.00
38 122010	699.99	38 122011	2437.99	38 122012	1199.00	38 123001	279.00	38 123002	549.00	38 123003	69.90
38 123004	59.00	38 123005	699.00	38 123006	168.19	38 123007	426.55	38 123008	699.00	38 123009	269.90
38 123010	119.99	38 123011	148.00	38 123012	59.99	38 124001	39.90	38 124002	517.51	38 124003	74.00
38 124004	191.46	38 124005	96.00	38 124006	219.00	38 124007	178.00	38 124008	274.00	38 124009	69.00
38 124010	349.00	38 124011	89.99	38 124012	141.02	38 125001	429.00	38 125002	101.16	38 125003	79.50
38 125004	160.55	38 125005	199.00	38 125006	66.90	38 125007	199.00	38 125008	289.00	38 125009	20.90
38 125010	79.90	38 125011	42.59	38 125012	22.90	38 126001	229.00	38 126002	98.10	38 126003	52.75
38 126004	159.87	38 126005	24.00	38 126006	99.00	38 126007	98.00	38 126008	29.00	38 126009	102.00
38 126010	20.00	38 126011	22.90	38 126012	14.00	38 127001	199.00	38 127002	549.00	38 127003	368.00
38 127004	589.00	38 127005	109.99	38 127006	99.00	38 127007	229.00	38 127008	379.00	38 127009	349.00
38 127010	199.00	38 127011	79.77	38 127012	809.10	38 127013	519.00	38 127014	499.00	38 127015	187.68
38 127016	249.00	38 127017	199.00	38 127018	99.99	38 127019	169.00	38 127020	199.99	38 127021	214.90
38 127022	329.00	38 127023	199.00	38 127024	139.99	38 128001	1185.46	38 128002	906.37	38 128003	1169.10
38 128004	99.99	38 128005	549.00	38 128006	549.90	38 128007	179.00	38 128008	139.00	38 128009	1709.10
38 128010	279.00	38 128011	69.99	38 128012	499.90	38 128013	258.88	38 128014	79.99	38 128015	1295.00
38 128016	159.00	38 128017	258.33	38 128018	1214.90	38 128019	199.00	38 128020	417.00	38 128021	118.05
38 128022	699.00	38 128023	149.99	38 128024	169.00	38 128025	149.79	38 128026	226.41	38 128027	119.99
38 128028	177.54	38 128029	279.68	38 128030	179.00	38 128031	189.99	38 128032	398.00	38 128033	298.00
38 128034	197.49	38 128035	196.75	38 128036	319.00	38 129001	331.56	38 129002	228.00	38 129003	219.00
38 129004	129.00	38 129005	89.90	38 129006	89.90	38 129007	328.00	38 129008	228.00	38 129009	50.89
38 129010	269.00	38 129011	179.00	38 129012	749.00	38 130001	189.00	38 130002	379.00	38 130003	449.90
38 130004	99.00	38 130005	799.00	38 130006	249.00	38 130007	539.10	38 130008	99.90	38 130009	175.69
38 130010	549.00	38 130011	136.43	38 130012	159.99	38 131001	179.00	38 131002	199.00	38 131003	149.00
38 131004	379.00	38 131005	99.00	38 131006	168.00	38 131007	268.00	38 131008	179.00	38 131009	258.00
38 131010	179.00	38 131011	359.10	38 131012	649.00	38 131013	629.10	38 131014	109.99	38 131015	109.96
38 131016	129.00	38 131017	449.10	38 131018	199.00	38 131019	341.10	38 131020	99.99	38 131021	249.90
38 131022	139.99	38 131023	219.90	38 131024	144.99	38 132001	359.10	38 132002	279.00	38 132003	251.10
38 132004	149.00	38 132005	229.00	38 132006	199.00	38 132007	128.00	38 132008	179.00	38 132009	189.00
38 132010	54.90	38 132011	94.00	38 132012	49.99	38 133001	68.00	38 133002	97.25	38 133003	48.00
38 133004	45.00	38 133005	84.00	38 133006	55.61	38 133007	27.90	38 133008	35.00	38 133009	85.00
38 133010	104.45	38 133011	79.87	38 133012	99.00	38 133013	80.10	38 133014	24.99	38 133015	63.00
38 133016	149.00	38 133017	29.90	38 133018	59.00	38 133019	36.90	38 133020	59.90	38 133021	62.10
38 133022	169.00	38 133023	71.10	38 133024	46.66	38 134001	39.90	38 134002	65.00	38 134003	39.90
38 134004	54.50	38 134005	44.10	38 134006	39.50	38 134007	65.00	38 134008	49.00	38 134009	28.00
38 134010	49.73	38 134011	38.00	38 134012	12.99	38 135001	258.00	38 135002	299.00	38 135003	118.00
38 135004	224.22	38 135005	440.10	38 135006	164.00	38 135007	391.50	38 135008	128.42	38 135009	89.90
38 135010	349.00	38 135011	178.00	38 135012	59.99	38 136001	48.00	38 136002	109.00	38 136003	15.00
38 136004	51.00	38 136005	119.00	38 136006	67.31	38 136007	35.00	38 136008	81.81	38 136009	49.90
38 136010	19.68	38 136011	89.00	38 136012	22.99	38 137001	298.00	38 137002	499.00	38 137003	749.00
38 137004	25.00	38 137005	69.00	38 137006	69.00	38 137007	349.00	38 137008	298.00	38 137009	309.00
38 137010	629.00	38 137011	298.00	38 137012	269.00	38 137013	99.99	38 137014	1299.00	38 137015	299.00
38 137016	198.00	38 137017	269.10	38 137018	249.00	38 137019	399.00	38 137020	799.00	38 137021	249.00
38 137022	229.00	38 137023	229.00	38 137024	249.00	38 137025	278.00	38 137026	279.00	38 137027	159.99
38 137028	258.00	38 138001	227.00	38 138002	128.00	38 138003	463.00	38 138004	200.00	38 138005	213.80
38 138006	139.98	38 138007	550.00	38 138008	493.00	38 1390					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 191002	7499.00	38 191003	294.00	38 191004	295.00	38 191005	114.00	38 191006	649.00	38 192001	229.00
38 192002	799.00	38 192003	479.00	38 192004	2499.00	38 193001	854.00	38 193002	899.00	38 193003	199.00
38 193004	1099.00	38 194001	1399.00	38 194002	1144.50	38 194003	2349.00	38 194004	2295.00	38 195001	329.00
38 195002	771.50	38 195003	189.00	38 195004	365.00	38 196001	11228.97	38 197001	2844.50	38 197002	4499.00
38 197003	5319.30	38 197004	13570.00	38 197005	2999.00	38 197006	8299.00	38 198001	3324.00	38 198002	3874.00
38 198003	3449.00	38 198004	795.00	38 198005	990.00	38 198006	1274.00	38 198007	1249.00	38 198008	2999.01
38 199001	398.00	38 199002	1871.50	38 199003	369.00	38 199004	749.00	38 200001	42.50	38 200002	42.90
38 200003	47.30	38 200004	82.20	38 201001	10.50	38 201002	24.80	38 201003	14.10	38 201004	22.00
38 202001	129.00	38 202002	75.00	38 202003	118.00	38 202004	16.60	38 203001	17.50	38 203002	11.53
38 203003	33.00	38 203004	10.72	38 204001	10.00	38 204002	77.50	38 204003	13.90	38 204004	87.25
38 205001	199.00	38 205002	33.90	38 206001	299.00	38 206002	23.90	38 206003	17.60	38 206004	239.00
38 207001	359.00	38 207002	809.00	38 207003	1274.00	38 207004	899.00	38 208001	59.00	38 208002	79.00
38 208003	18.00	38 208004	69.00	38 209001	2299.00	38 209002	2449.00	38 209003	1299.00	38 209004	78.00
38 209005	79.90	38 209006	699.00	38 209007	1249.00	38 209008	99.00	38 210001	17.90	38 210002	5.99
38 210003	2.00	38 210004	40.00	38 211001	113.40	38 211002	297.00	38 211003	392.36	38 211004	141.00
38 211001	147.00	38 211002	449.00	38 211003	749.00	38 211004	849.00	38 212001	124.00	38 212002	329.00
38 212003	39.45	38 212004	229.00	38 213001	49.99	38 213002	29.90	38 213003	79.00	38 213004	496.30
38 214001	31.33	38 214002	29.88	38 214003	27.60	38 214004	27.00	38 214005	18.15	38 214006	21.28
38 214007	31.42	38 214008	27.49	38 215001	26.25	38 215002	11.90	38 215003	15.79	38 215004	26.81
38 215005	20.20	38 215006	14.50	38 216001	10.47	38 216002	8.30	38 216003	11.64	38 216004	6.67
38 217001	25.43	38 217002	32.15	38 217003	35.00	38 217004	32.00	38 217005	36.26	38 217006	26.14
38 218001	52.40	38 218002	43.55	38 218003	33.95	38 218004	45.58	38 219001	41.00	38 219002	34.90
38 219003	45.70	38 219004	30.50	38 229001	62.82	38 229002	541.00	38 229003	1357.00	38 229004	219.00
38 229005	196.00	38 229006	571.59	38 229007	720.00	38 229008	365.00	38 229009	79.00	38 229010	248.47
38 229011	510.06	38 229012	668.64	38 229013	695.00	38 229014	1188.50	38 229015	259.00	38 229016	741.84
38 229017	269.00	38 229018	2008.90	38 230001	471.24	38 230002	267.00	38 230003	292.41	38 230004	333.50
38 230005	545.05	38 230006	555.50	38 231001	113.40	38 231002	297.00	38 231003	392.36	38 231004	605.00
38 232001	78.16	38 232002	22.50	38 232003	76.72	38 232004	240.00	38 233001	146.87	38 233002	231.00
38 233003	48.24	38 233004	57.00	38 233005	109.50	38 233006	199.00	38 234001	431.50	38 234002	232.74
38 234003	414.94	38 234004	329.00	38 235001	491.87	38 235002	88.00	38 235003	152.95	38 235004	234.00
38 236001	22.79	38 236002	21.00	38 236003	18.00	38 236004	10.80	38 237001	20.80	38 237002	64.48
38 237003	42.00	38 237004	39.00	38 238001	313.30	38 238002	168.88	38 238003	642.75	38 238004	269.00
38 239001	59.00	38 239002	139.00	38 239003	47.00	38 239004	77.00	38 240001	67.00	38 240002	134.00
38 240003	285.60	38 240004	122.50	38 241001	136.93	38 241002	275.50	38 241003	146.53	38 241004	288.12
38 242001	210.00	38 242002	351.90	38 242003	76.50	38 242004	79.50	38 243001	1999.00	38 243002	589.00
38 243003	600.00	38 243004	2500.00	38 244001	6000.00	38 244002	10000.00	38 244003	3800.00	38 244004	400.00
38 244005	600.00	38 244006	1000.00	38 244007	250.00	38 244008	800.00	38 245001	350.00	38 245002	350.00
38 245003	400.00	38 245004	300.00	38 245005	600.00	38 245006	500.00	38 245007	500.00	38 245008	600.00
38 246001	1392.00	38 246002	1400.00	38 246003	1160.00	38 246004	1250.00	38 247001	2500.00	38 247002	15000.00
38 247003	2000.00	38 247004	10000.00	38 248001	12000.00	38 248002	17500.00	38 248003	12500.00	38 248004	8000.00
38 249001	700.00	38 249002	370.00	38 249003	950.00	38 249004	120.00	38 250001	1400.00	38 250002	12000.00
38 250003	1100.00	38 250004	1250.00	38 251001	167.50	38 251002	160.00	38 251003	260.00	38 251004	80.00
38 251005	75.00	38 251006	220.00	38 251007	200.00	38 251008	250.00	38 252001	70.00	38 252002	100.00
38 252003	70.00	38 252004	250.00	38 253001	230.00	38 253002	130.00	38 253003	250.00	38 253004	250.00
38 253005	120.00	38 253006	140.00	38 254001	46.98	38 254002	42.50	38 254003	51.88	38 254004	99.33
38 255001	1500.00	38 255002	187.00	38 255003	69.00	38 255004	70.75	38 256001	210.67	38 256002	134.00
38 256003	159.00	38 256004	325.60	38 256005	716.81	38 256006	244.31	38 257001	21.00	38 257002	49.90
38 257003	40.40	38 257004	40.00	38 258001	80.63	38 258002	40.73	38 258003	42.53	38 258004	83.08
38 258005	51.94	38 258006	72.67	38 259001	162.50	38 259002	122.50	38 259003	74.25	38 259004	89.69
38 260001	34.95	38 260002	47.25	38 260003	69.00	38 260004	11.20	38 261001	22.15	38 261002	34.00
38 261003	480.00	38 261004	91.00	38 261005	127.00	38 261006	175.00	38 261007	264.00	38 261008	10.00
38 262001	59.00	38 262002	25.50	38 262003	35.95	38 262004	90.50	38 263001	14.85	38 263002	20.38
38 263003	34.63	38 263004	21.40	38 263005	17.00	38 263006	7.00	38 263007	23.00	38 263008	51.67
38 264001	134.00	38 264002	249.00	38 264003	108.00	38 264004	89.00	38 265001	42.90	38 265002	18.60
38 265003	9.00	38 265004	47.38	38 266001	22.10	38 266002	17.48	38 266003	16.50	38 266004	14.10
38 276001	10.00	38 276002	9.00	38 276003	13.00	38 276004	11.00	38 277001	7.00	38 277002	7.00
38 277003	7.00	38 277004	7.00	38 278001	80.00	38 278002	50.00	38 278003	180.00	38 278004	50.00
38 280001	738.00	38 280002	1008.00	38 280003	612.00	38 280004	786.00	38 281001	1270.75	38 281002	1202.25
38 281003	2154.02	38 281004	2401.00	38 282001	205800.00	38 282002	171990.00	38 282003	368165.00	38 282004	241990.00
38 282005	156100.00	38 282006	178000.00	38 282007	204500.00	38 282008	469900.00	38 282009	424900.00	38 282010	151400.00
38 282011	229200.00	38 282012	477900.00	38 283001	17849.00	38 283002	17799.00	38 283003	1299.00	38 283004	1907.90
38 284001	15.79	38 284002	15.80	38 284003	15.78	38 284004	15.81	38 284005	15.80	38 284006	15.82
38 284007	15.80	38 284008	15.81	38 284009	15.80	38 284010	15.80	38 284011	15.82	38 284012	15.82
38 285001	17.62	38 285002	17.67	38 285003	17.66	38 285004	17.68	38 285005	17.57	38 285006	17.58
38 285007	17.57	38 285008	17.57	38 285009	17.51	38 285010	17.56	38 285011	17.58	38 285012	17.58
38 286001	72.63	38 286002	89.25	38 286003	60.25	38 286004	58.03	38 287001	767.50	38 287002	994.00
38 287003	552.86	38 287004	1419.00	38 288001	373.00	38 288002	75.50	38 288003	425.00	38 288004	39.90
38 289001	1445.00	38 289002	1061.00	38 289003	1700.00	38 289004	1241.63	38 290001	13395.57	38 291001	941.84
38 292001	2000.00	38 292002	456.00	38 292003	480.00	38 292004	350.00	38 293001	3900.00	38 293002	650.00
38 293003	1200.00	38 293004	2552.00	38 294001	60.00	38 294002	70.00	38 294003	50.00	38 294004	260.00
38 295002	74.00	38 295101	63.00	38 296001	18.00	38 296002	20.00	38 306001	3133.33	38 306002	1978.67
38 306003	3372.83	38 306004	1533.33	38 307001	3123.33	38 307002	2386.67	38 307003	2930.00	38 307004	2600.00
38 308001	2566.67	38 308002	3267.63	38 308003	4444.67	38 308004	3675.00	38 309001	3900.00	38 309002	2863.33
38 309003	4205.83	38 309004	3219.17	38 310001	3206.67	38 310002	3622.00	38 310003	1433.33	38 310004	1641.67
38 311001	8400.00	38 311002	1650.00	38 311003	8860.00	38 311004	14600.00	38 312001	125.00	38 312002	401.67
38 312003	1375.00	38 312004	2212.25	38 313001	3682.92	38 313002	2236.75	38 313003	2525.00	38 313004	2150.33
38 314001	54.00	38 314002	351.03	38 314003	210.00	38 314004	193.00	38 315001	170.00	38 315002	110.00
38 315003	175.00	38 315004	170.00	38 315005	990.00	38 315006	345.00	38 315007	267.00	38 315008	190.00
38 315009	319.00	38 315010	60.00	38 315011	204.00	38 315012	150.00	38 315013	175.00	38 315014	230.00
38 316001	17.00	38 316									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 014001	49.66	39 014002	81.43	39 014003	69.89	39 014004	187.50	39 014005	48.13	39 014006	169.83
39 015001	19.37	39 015002	25.03	39 015003	16.44	39 015004	22.50	39 015005	22.38	39 015006	22.03
39 016001	56.90	39 016002	22.35	39 016003	95.00	39 016004	79.00	39 016005	34.25	39 016006	50.00
39 016007	44.00	39 016008	46.25	39 016009	45.25	39 016010	46.25	39 016011	50.75	39 016012	30.10
39 017001	89.90	39 017002	90.00	39 017003	94.00	39 017004	93.75	39 017005	89.90	39 017006	100.00
39 017007	94.00	39 017008	90.00	39 017009	20.00	39 017010	19.00	39 017011	106.20	39 017012	112.25
39 017013	94.00	39 017014	100.00	39 017015	89.90	39 017016	97.50	39 017017	95.00	39 017018	90.00
39 018001	113.00	39 018002	140.00	39 018003	140.00	39 018004	144.00	39 018005	108.75	39 018006	140.00
39 018007	62.00	39 018008	95.48	39 018009	139.90	39 018010	135.00	39 018011	95.00	39 018012	95.00
39 018013	112.90	39 018014	144.00	39 018015	91.90	39 018016	91.00	39 018017	90.00	39 018018	144.00
39 018019	162.90	39 018020	180.00	39 018021	230.00	39 018022	144.00	39 018023	303.71	39 018024	165.00
39 018025	187.43	39 018026	180.00	39 018027	161.43	39 018028	108.75	39 018029	130.00	39 018030	145.00
39 018031	123.00	39 018032	116.00	39 018033	90.00	39 018034	95.00	39 019001	38.50	39 019002	50.00
39 019003	64.50	39 019004	60.00	39 019005	60.00	39 019006	60.00	39 019007	76.25	39 019008	215.00
39 020001	94.75	39 020002	90.00	39 020003	124.00	39 020004	111.25	39 021001	226.20	39 021002	136.00
39 021003	91.25	39 021004	109.75	39 021005	129.25	39 021006	88.00	39 022001	63.14	39 022002	63.98
39 022003	54.58	39 022004	55.00	39 023001	183.75	39 023002	85.00	39 023003	77.25	39 023004	110.00
39 023005	184.50	39 023006	79.45	39 023007	81.90	39 023008	822.22	39 023009	181.00	39 023010	490.00
39 024001	261.60	39 024002	200.00	39 024003	134.65	39 024004	96.25	39 025001	36.90	39 025002	87.50
39 025003	347.00	39 025004	157.50	39 025005	81.75	39 025006	77.73	39 025007	66.24	39 025008	72.50
39 025009	172.25	39 025010	101.75	39 025011	89.90	39 025012	132.50	39 025013	175.25	39 025014	101.75
39 025015	170.75	39 025016	292.25	39 026001	250.00	39 026002	324.25	39 026003	307.00	39 026004	289.00
39 027001	69.50	39 027002	78.50	39 027003	210.73	39 027004	147.75	39 028001	60.34	39 028002	57.65
39 028003	69.82	39 028004	91.07	39 028005	138.98	39 028006	99.15	39 029001	355.90	39 029002	80.00
39 029003	241.43	39 029004	518.85	39 030001	15.75	39 030002	17.50	39 030003	15.93	39 030004	16.50
39 030005	14.50	39 030006	11.00	39 030007	13.00	39 030008	16.80	39 030009	11.00	39 030010	14.50
39 031001	86.70	39 031002	112.22	39 031003	112.50	39 031004	194.44	39 032001	216.88	39 032002	267.50
39 032003	40.57	39 032004	37.04	39 032005	41.12	39 032006	34.49	39 033001	42.00	39 033002	40.00
39 033003	28.20	39 033004	33.25	39 033005	28.53	39 033006	31.25	39 034001	120.17	39 034002	121.41
39 034003	68.15	39 034004	162.13	39 035001	340.09	39 035002	128.00	39 035003	77.80	39 035004	89.57
39 036001	181.27	39 036002	169.50	39 036003	88.00	39 036004	80.00	39 037001	48.37	39 037002	55.44
39 037003	47.00	39 037004	45.50	39 038001	190.50	39 038002	142.75	39 038003	132.73	39 038004	167.50
39 039001	28.00	39 039002	120.00	39 039003	35.90	39 039004	30.48	39 040001	143.94	39 040002	166.94
39 040003	148.00	39 040004	73.06	39 041001	95.00	39 041002	86.14	39 041003	76.40	39 041004	95.00
39 042001	53.90	39 042002	24.75	39 042003	26.00	39 042004	31.93	39 042005	25.75	39 042006	24.00
39 043001	32.77	39 043002	28.16	39 043003	24.19	39 043004	26.01	39 043005	24.00	39 043006	22.60
39 043007	267.50	39 043008	54.97	39 043009	78.89	39 043010	96.50	39 044001	35.55	39 044002	50.50
39 044003	49.25	39 044004	49.50	39 044005	44.25	39 044006	45.25	39 044007	51.00	39 044008	52.75
39 045001	18.25	39 045002	15.38	39 045003	15.38	39 045004	15.65	39 045005	15.65	39 045006	14.63
39 045007	9.75	39 045008	13.75	39 046001	62.88	39 046002	50.25	39 046003	47.50	39 046004	48.00
39 046005	46.50	39 046006	50.65	39 046007	59.50	39 046008	49.75	39 047001	15.40	39 047002	13.90
39 047003	26.00	39 047004	39.00	39 047005	18.70	39 047006	52.40	39 047007	31.25	39 047008	80.00
39 047009	9.25	39 047010	28.00	39 047011	11.75	39 047012	18.40	39 047013	13.00	39 047014	14.50
39 047015	81.30	39 047016	37.50	39 047017	24.50	39 047018	17.00	39 047019	36.00	39 047020	31.05
39 048001	13.50	39 048002	18.50	39 048003	13.50	39 048004	17.50	39 048005	16.00	39 048006	18.75
39 048007	17.13	39 048008	16.15	39 049001	7.50	39 049002	9.50	39 049003	9.01	39 049004	12.10
39 049005	8.25	39 049006	8.25	39 049007	7.90	39 049008	9.25	39 050001	48.20	39 050002	25.75
39 050003	29.50	39 050004	31.75	39 050005	31.50	39 050006	23.83	39 050007	13.00	39 050008	33.80
39 051001	18.50	39 051002	17.00	39 051003	18.00	39 051004	17.88	39 051005	21.25	39 051006	19.33
39 051007	25.25	39 051008	17.25	39 052001	86.75	39 052002	86.75	39 052003	87.50	39 052004	88.03
39 052005	83.75	39 052006	100.00	39 052007	78.00	39 052008	53.23	39 053001	48.00	39 053002	47.98
39 053003	45.50	39 053004	48.00	39 053005	45.75	39 053006	63.25	39 053007	63.75	39 053008	44.98
39 054001	21.50	39 054002	20.38	39 054003	27.18	39 054004	21.25	39 055001	52.25	39 055002	80.00
39 055003	69.50	39 055004	64.28	39 055005	39.95	39 055006	64.00	39 055007	52.00	39 055008	50.75
39 056001	9.00	39 056002	17.15	39 056003	9.00	39 056004	13.50	39 056005	15.13	39 056006	11.00
39 056007	9.55	39 056008	9.25	39 057001	17.00	39 057002	16.70	39 057003	12.75	39 057004	17.50
39 058001	15.10	39 058002	15.25	39 058003	10.50	39 058004	8.00	39 058005	9.93	39 058006	12.50
39 058007	11.55	39 058008	13.38	39 058009	5.63	39 058010	13.80	39 058011	8.75	39 058012	13.13
39 058013	9.25	39 058014	13.25	39 059001	25.50	39 059002	23.50	39 059003	22.50	39 059004	25.00
39 059005	13.00	39 059006	11.75	39 059007	13.75	39 059008	24.00	39 059009	18.40	39 059010	24.00
39 060001	9.50	39 060002	12.50	39 060003	8.25	39 060004	25.50	39 060005	13.00	39 060006	30.25
39 060007	12.00	39 060008	25.00	39 060009	19.60	39 060010	11.95	39 061001	12.75	39 061002	27.00
39 061003	5.75	39 061004	147.50	39 061005	18.20	39 061006	7.78	39 061007	18.00	39 061008	16.00
39 062001	16.50	39 062002	29.75	39 062003	45.75	39 062004	17.75	39 062005	101.75	39 062006	40.00
39 062007	46.25	39 062008	109.00	39 063001	20.00	39 063002	18.00	39 063003	20.50	39 063004	27.25
39 063005	35.43	39 063006	23.20	39 063007	16.63	39 063008	30.25	39 063009	25.00	39 063010	22.73
39 064001	11.25	39 064002	6.00	39 064003	28.25	39 064004	13.38	39 064005	7.00	39 064006	15.00
39 064007	16.00	39 064008	7.95	39 065001	13.50	39 065002	18.25	39 065003	17.25	39 065004	28.25
39 065005	17.50	39 065006	30.50	39 065007	29.30	39 065008	22.90	39 066001	12.48	39 066002	9.75
39 066003	8.25	39 066004	13.00	39 066005	9.70	39 066006	12.08	39 066007	15.50	39 066008	9.00
39 067001	22.50	39 067002	27.50	39 067003	25.00	39 067004	21.00	39 067005	25.00	39 067006	38.75
39 067007	25.80	39 067008	27.43	39 068001	16.13	39 068002	14.75	39 068003	20.00	39 068004	18.00
39 068005	20.75	39 068006	20.00	39 068007	15.50	39 068008	19.20	39 069001	11.45	39 069002	14.50
39 069003	13.75	39 069004	21.00	39 070001	23.50	39 070002	25.25	39 070003	23.00	39 070004	30.00
39 070005	23.25	39 070006	28.44	39 070007	27.25	39 070008	27.43	39 071001	16.00	39 071002	15.75
39 071003	19.75	39 071004	23.25	39 072001	41.25	39 072002	30.00	39 072003	28.25	39 072004	30.00
39 073001	37.35	39 073002	49.00	39 073003	31.75	39 073004	36.00	39 074001	27.27	39 074002	25.75
39 074003	26.50	39 074004	26.00	39 074005	27.83	39 074006	29.50	39 074007	41.00	39 074008	26.28
39 075001	49.80	39 075002	27.00	39 075003	42.00	39 075004	50.80	39 076001	18.79	39 076002	29.25
39 076003	25.35	39 076004	23.45	39 077001	264.50	39 077002	126.25	39 077003	229.00	39 077004	100.00
39 077005	115.00	39 077006	225.00	39 077007	185.00	39 077008	194.00	39 078001	16.80	39 078002	16.25

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 122005	785.00	39 122006	1799.00	39 122007	3299.99	39 122008	2645.00	39 122009	5350.00	39 122010	1745.00
39 122011	2899.00	39 122012	2125.00	39 123001	795.00	39 123002	81.00	39 123003	167.00	39 123004	224.00
39 123005	169.00	39 123006	118.28	39 123007	599.00	39 123008	292.71	39 123009	79.90	39 123010	86.00
39 123011	59.00	39 123012	125.11	39 124001	572.00	39 124002	699.00	39 124003	360.05	39 124004	869.00
39 124005	149.00	39 124006	298.00	39 124007	299.00	39 124008	303.51	39 124009	74.90	39 124010	337.45
39 124011	239.00	39 124012	75.00	39 125001	419.00	39 125002	116.00	39 125003	175.00	39 125004	51.00
39 125005	39.90	39 125006	114.35	39 125007	608.01	39 125008	619.00	39 125009	139.00	39 125010	232.00
39 125011	75.00	39 125012	69.00	39 126001	319.00	39 126002	88.03	39 126003	25.01	39 126004	59.90
39 126005	19.00	39 126006	179.90	39 126007	9.90	39 126008	19.90	39 126009	99.90	39 126010	11.20
39 126011	20.00	39 126012	99.90	39 127001	552.75	39 127002	369.00	39 127003	599.00	39 127004	403.56
39 127005	659.00	39 127006	269.00	39 127007	1199.00	39 127008	372.80	39 127009	599.00	39 127010	376.47
39 127011	399.00	39 127012	689.21	39 127013	128.00	39 127014	899.00	39 127015	232.00	39 127016	299.00
39 127017	261.00	39 127018	798.00	39 127019	279.00	39 127020	1239.00	39 127021	189.30	39 127022	299.00
39 127023	99.90	39 127024	299.00	39 128001	1399.00	39 128002	1698.14	39 128003	795.81	39 128004	1499.00
39 128005	999.00	39 128006	759.00	39 128007	83.00	39 128008	399.00	39 128009	1250.00	39 128010	179.00
39 128011	398.00	39 128012	239.00	39 128013	262.00	39 128014	137.15	39 128015	422.83	39 128016	999.00
39 128017	187.50	39 128018	1050.00	39 128019	403.37	39 128020	179.00	39 128021	544.91	39 128022	695.00
39 128023	537.18	39 128024	830.50	39 128025	398.47	39 128026	271.94	39 128027	560.00	39 128028	449.00
39 128029	157.00	39 128030	1059.00	39 128031	1202.00	39 128032	195.00	39 128033	109.90	39 128034	89.90
39 128035	325.25	39 128036	189.90	39 129001	252.34	39 129002	88.38	39 129003	85.00	39 129004	130.99
39 129005	99.90	39 129006	239.00	39 129007	119.00	39 129008	147.59	39 129009	201.75	39 129010	537.50
39 129011	136.45	39 129012	398.00	39 130001	465.00	39 130002	403.86	39 130003	685.00	39 130004	839.00
39 130005	287.00	39 130006	130.82	39 130007	369.00	39 130008	890.00	39 130009	125.00	39 130010	319.90
39 130011	145.00	39 130012	219.17	39 131001	569.00	39 131002	198.00	39 131003	258.63	39 131004	299.00
39 131005	468.83	39 131006	264.69	39 131007	199.00	39 131008	149.00	39 131009	287.00	39 131010	466.53
39 131011	147.00	39 131012	169.90	39 131013	174.00	39 131014	169.00	39 131015	379.00	39 131016	317.32
39 131017	114.00	39 131018	419.00	39 131019	83.00	39 131020	260.00	39 131021	179.00	39 131022	178.06
39 131023	148.22	39 131024	195.76	39 132001	299.00	39 132002	239.00	39 132003	369.00	39 132004	239.00
39 132005	108.00	39 132006	499.00	39 132007	99.00	39 132008	297.00	39 132009	155.50	39 132010	49.90
39 132011	47.70	39 132012	145.95	39 133001	175.00	39 133002	49.90	39 133003	95.00	39 133004	26.00
39 133005	79.00	39 133006	75.00	39 133007	23.90	39 133008	63.50	39 133009	48.00	39 133010	78.00
39 133011	39.90	39 133012	79.90	39 133013	22.90	39 133014	25.90	39 133015	75.25	39 133016	19.00
39 133017	89.00	39 133018	39.90	39 133019	129.00	39 133020	29.90	39 133021	11.30	39 133022	79.00
39 133023	59.90	39 133024	79.00	39 134001	59.00	39 134002	50.00	39 134003	17.20	39 134004	205.00
39 134005	30.40	39 134006	32.90	39 134007	43.00	39 134008	11.50	39 134009	39.90	39 134010	29.00
39 134011	39.70	39 134012	19.00	39 135001	387.00	39 135002	194.52	39 135003	299.00	39 135004	401.88
39 135005	109.00	39 135006	329.00	39 135007	123.90	39 135008	269.00	39 135009	87.05	39 135010	187.78
39 135011	92.10	39 135012	119.60	39 136001	89.00	39 136002	59.90	39 136003	80.00	39 136004	49.90
39 136005	36.90	39 136006	56.00	39 136007	31.00	39 136008	73.00	39 136009	19.00	39 136010	14.90
39 136011	29.90	39 136012	35.90	39 137001	1722.19	39 137002	1690.00	39 137003	385.00	39 137004	399.31
39 137005	425.80	39 137006	294.11	39 137007	361.65	39 137008	299.63	39 137009	1904.58	39 137010	999.00
39 137011	918.08	39 137012	1132.26	39 137013	330.71	39 137014	704.20	39 137015	929.00	39 137016	1172.24
39 137017	399.00	39 137018	601.36	39 137019	165.00	39 137020	12.00	39 137021	361.00	39 137022	710.00
39 137023	235.39	39 137024	414.56	39 137025	338.00	39 137026	475.23	39 137027	249.00	39 137028	299.00
39 138001	325.00	39 138002	345.00	39 138003	435.00	39 138004	318.00	39 138005	430.00	39 138006	575.00
39 138007	695.00	39 138008	365.00	39 139001	279.00	39 139002	998.70	39 139003	398.00	39 139004	1329.00
39 139005	263.00	39 139006	349.00	39 139007	936.00	39 139008	684.00	39 139009	179.96	39 139010	235.00
39 139011	799.90	39 139012	239.00	39 140001	199.00	39 140002	399.00	39 140003	299.00	39 140004	399.00
39 140005	373.00	39 140006	399.00	39 140007	373.50	39 140008	568.00	39 140009	319.00	39 140010	319.00
39 140011	469.00	39 140012	289.00	39 141001	1398.64	39 141002	469.39	39 141003	245.00	39 141004	539.00
39 141005	1299.00	39 141006	449.00	39 141007	382.00	39 141008	317.10	39 141009	199.00	39 141010	198.19
39 141011	276.00	39 141012	302.59	39 142001	729.00	39 142002	549.00	39 142003	999.00	39 142004	1199.00
39 142005	897.00	39 142006	929.00	39 142007	450.00	39 142008	539.00	39 142009	338.00	39 142010	529.00
39 142011	320.00	39 142012	310.00	39 143001	231.04	39 143002	28.00	39 143003	48.83	39 143004	172.50
39 143005	1258.00	39 143006	227.50	39 143007	419.00	39 143008	55.00	39 143009	399.00	39 143010	59.00
39 143011	511.35	39 143012	64.00	39 144001	45.00	39 144002	10.00	39 144003	13.70	39 144004	50.00
39 145001	75.00	39 145002	69.00	39 145003	75.00	39 145004	84.00	39 146001	80.00	39 146002	14.00
39 146003	16.00	39 146004	90.00	39 147001	490.00	39 147002	499.00	39 147003	615.98	39 147004	369.00
39 147005	612.01	39 147006	1105.00	39 147007	997.00	39 147008	189.00	39 147009	792.00	39 147010	269.00
39 147011	95.00	39 147012	4896.00	39 148001	500.00	39 148002	1965.00	39 148003	469.20	39 148004	18200.00
39 148005	3966.00	39 148006	2398.00	39 158001	1687.07	39 158002	1687.07	39 158003	1687.07	39 158004	1687.07
39 158005	1687.07	39 158006	1687.07	39 159001	112.52	39 160001	178.23	39 160002	379.36	39 160003	388.57
39 160004	662.29	39 160005	1198.58	39 160006	2523.27	39 161001	23.00	39 161002	45.90	39 161003	68.99
39 161004	96.72	39 161005	124.44	39 161006	173.68	39 161007	254.83	39 161008	336.09	39 161009	417.35
39 161010	498.61	39 161011	1619.65	39 161012	2120.89	39 161013	2622.12	39 161014	3875.21	39 161015	5128.39
39 161016	6130.77	39 161017	6381.39	39 161018	7634.48	39 161019	8887.57	39 161020	10140.66	39 161021	11393.75
39 161022	12646.84	39 161023	13899.93	39 161024	15153.02	39 161025	16406.11	39 161026	17659.20	39 161027	141.07
39 161028	2371.50	39 161029	3123.36	39 161030	4376.45	39 161031	4627.07	39 161032	18912.29	39 161033	20165.88
39 161034	25177.74	39 161035	30190.10	39 161036	35202.46	39 161037	40214.82	39 161038	50239.54	39 162001	15.96
39 162002	8.49	39 162003	16.07	39 162004	8.65	39 163001	232.22	39 164001	85.68	39 165001	433.88
39 166001	0.00	39 166002	0.00	39 166003	0.00	39 166004	0.00	39 166005	0.00	39 166006	0.00
39 166007	0.00	39 166008	0.00	39 166009	0.00	39 166010	0.00	39 167001	15.39	39 167002	10.37
39 167003	15.39	39 167004	10.37	39 167005	17.32	39 168001	600.00	39 168002	700.00	39 168003	350.00
39 168004	2000.00	39 168005	180.00	39 168006	650.00	39 168007	300.00	39 168008	1300.00	39 168009	915.55
39 168010	1350.00	39 169001	150.00	39 169002	55.00	39 169003	200.00	39 169004	250.00	39 169005	700.00
39 169006	807.83	39 179001	974.50	39 179002	13399.00	39 179003	6650.00	39 179004	9900.45	39 179005	12499.50
39 179006	3941.48	39 180001	2605.00	39 180002	5985.00	39 180003	2809.50	39 180004	7296.12	39 181001	4699.00
39 181002	8757.50	39 181003	8198.00	39 181004	1135.00	39 182001	2957.00	39 182002	3542.00	39 182003	3744.00
39 182004	4890.23	39 183001	4997.50	39 183002	2290.00	39 183003	5865.00	39 183004	1700.00	39 184001	2185.00
39											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 240804	114.00	39 241001	830.00	39 241002	409.90	39 241003	461.50	39 241004	359.80	39 242001	321.00
39 242002	310.00	39 242003	120.00	39 242004	277.10	39 243001	1250.00	39 243002	265.00	39 243003	1095.00
39 243004	1340.00	39 244001	9000.00	39 244002	3500.00	39 244003	4000.00	39 244004	4120.00	39 244005	450.00
39 244006	2250.00	39 244007	550.00	39 244008	300.00	39 245001	150.00	39 245002	800.00	39 245003	800.00
39 245004	600.00	39 245005	600.00	39 245006	800.00	39 245007	600.00	39 245008	500.00	39 246001	928.00
39 246002	1200.00	39 246003	580.00	39 246004	928.00	39 247001	2967.00	39 247002	8120.00	39 247003	20900.00
39 247004	36000.00	39 248001	7500.00	39 248002	15800.00	39 248003	7000.00	39 248004	7000.00	39 249001	400.00
39 249002	300.00	39 249003	255.20	39 249004	800.00	39 250001	19000.00	39 250002	7000.00	39 250003	9500.00
39 250004	15000.00	39 251001	850.00	39 251002	120.00	39 251003	255.00	39 251004	250.00	39 251005	90.00
39 251006	160.00	39 251007	350.00	39 251008	450.00	39 252001	120.00	39 252002	150.00	39 252003	100.00
39 252004	70.00	39 253001	50.00	39 253002	200.00	39 253003	310.00	39 253004	500.00	39 253005	250.00
39 253006	100.00	39 254001	39.48	39 254002	51.87	39 254003	27.95	39 254004	10.05	39 255001	137.84
39 255002	1450.00	39 255003	1585.00	39 255004	153.43	39 256001	350.00	39 256002	271.50	39 256003	148.00
39 256004	662.84	39 256005	322.67	39 256006	592.04	39 257001	28.50	39 257002	38.15	39 257003	39.77
39 257004	32.61	39 258001	172.00	39 258002	92.30	39 259001	54.50	39 259002	67.33	39 259003	88.57
39 259006	100.00	39 259001	137.40	39 259002	97.62	39 259003	197.38	39 259004	163.38	39 260001	70.00
39 260002	69.95	39 260003	26.70	39 260004	44.27	39 261001	152.00	39 261002	395.00	39 261003	31.90
39 261004	172.50	39 261005	138.00	39 261006	499.00	39 261007	118.67	39 261008	187.70	39 262001	26.90
39 262002	122.10	39 262003	24.90	39 262004	51.00	39 263001	38.70	39 263002	123.00	39 263003	78.10
39 263004	26.80	39 263005	12.70	39 263006	20.06	39 263007	28.00	39 263008	20.05	39 264001	116.00
39 264002	143.00	39 264003	34.95	39 264004	113.00	39 265001	48.93	39 265002	26.00	39 265003	41.20
39 265004	25.44	39 266001	37.50	39 266002	33.85	39 266003	27.20	39 266004	16.24	39 276001	8.50
39 276002	8.50	39 276003	8.50	39 276004	8.50	39 277001	8.50	39 277002	8.50	39 277003	8.50
39 277004	8.50	39 278001	75.00	39 278002	45.00	39 278003	70.00	39 278004	75.00	39 280001	993.00
39 280002	268.00	39 280003	270.00	39 280004	655.00	39 281001	1150.00	39 281002	1586.50	39 281003	4753.00
39 281004	2663.00	39 282001	351910.00	39 282002	524900.00	39 282003	439900.00	39 282004	845000.00	39 282005	389900.00
39 282006	502000.00	39 282007	197000.00	39 282008	142550.00	39 282009	999900.00	39 282010	274850.00	39 282011	625000.00
39 282012	162700.00	39 283001	18985.00	39 283002	1873.63	39 283003	4508.51	39 283004	15714.92	39 284001	15.93
39 284002	15.95	39 284003	15.93	39 284004	15.95	39 284005	15.93	39 284006	15.94	39 284007	15.94
39 285001	17.69	39 285002	17.72	39 285003	17.69	39 285004	17.72	39 285005	17.69	39 285006	17.70
39 285007	17.70	39 286001	53.91	39 286002	105.50	39 286003	67.37	39 286004	75.05	39 287001	1124.91
39 287002	995.00	39 287003	992.24	39 287004	930.00	39 288001	191.00	39 288002	53.90	39 288003	1440.00
39 288004	38.90	39 289001	1342.00	39 289002	1441.13	39 289003	1348.77	39 289004	765.00	39 290001	13193.96
39 290002	13193.93	39 291001	590.33	39 292001	183.00	39 292002	720.00	39 292003	492.50	39 292004	1500.00
39 293001	4500.00	39 293002	1150.00	39 293003	400.00	39 293004	3950.00	39 294001	55.00	39 294002	60.00
39 294003	90.00	39 294004	250.00	39 295001	42.00	39 295002	92.00	39 295003	47.00	39 295004	74.00
39 295006	74.00	39 295101	74.00	39 295102	42.00	39 296001	24.00	39 296002	20.00	39 296003	9130.58
39 306002	4305.00	39 306003	3466.67	39 306004	4400.00	39 307001	4832.50	39 307002	3208.33	39 307003	2615.83
39 307004	3402.50	39 308001	1400.00	39 308002	3100.00	39 308003	600.42	39 308004	495.83	39 309001	3945.42
39 309002	3274.17	39 309003	4541.67	39 309004	2920.83	39 310001	3312.50	39 310002	5757.92	39 310003	2248.00
39 310004	7085.42	39 311001	21700.00	39 311002	2210.00	39 311003	2728.00	39 311004	7500.00	39 312001	2731.83
39 312002	2791.67	39 312003	2275.00	39 312004	101.67	39 313001	2465.42	39 313002	2961.83	39 313003	2433.33
39 313004	4075.00	39 314001	75.00	39 314002	90.00	39 314003	250.00	39 314004	169.00	39 315001	309.00
39 315002	330.00	39 315003	225.00	39 315004	170.00	39 315005	160.00	39 315006	170.00	39 315007	880.00
39 315008	269.00	39 315009	170.00	39 315010	320.00	39 315011	90.50	39 315012	395.00	39 315013	165.00
39 315014	345.00	39 316001	29.90	39 316002	63.95	39 316003	16.50	39 316004	20.10	39 316005	11.50
39 316006	35.70	39 316007	16.38	39 316008	26.90	39 316009	3.00	39 316010	29.90	39 317001	12419.63
39 317002	2630.71	39 317003	4945.63	39 317004	3145.01	39 317005	2457.50	39 317006	5858.83	39 318001	1911.00
39 318002	784.00	39 318003	650.00	39 318004	980.00	39 318005	1022.50	39 318006	1552.54	39 318007	1349.00
39 318008	1107.50	39 318009	950.00	39 318010	780.00	39 318011	807.00	39 318012	530.00	39 319001	196.00
39 319002	270.00	39 319003	290.00	39 319004	360.00	39 320001	80.00	39 320002	120.00	39 320003	829.75
39 320004	45.00	39 320005	200.00	39 320006	140.00	39 320007	200.00	39 320008	842.89	39 320009	55.00
39 320010	82.00	39 321001	58.00	39 321002	129.00	39 321003	35.00	39 321004	40.00	39 322001	285.00
39 322002	389.00	39 322003	399.00	39 322004	599.00	39 323001	97.00	39 323002	70.00	39 323003	87.00
39 323004	65.00	39 324001	500.00	39 324002	95.00	39 324003	500.00	39 324004	85.00	39 324005	2690.00
39 324006	3795.00	39 325001	7.00	39 325002	7.00	39 325003	10.00	39 325004	7.00	39 326001	45.00
39 326002	28.00	39 326003	27.00	39 326004	45.00	39 327001	103.50	39 327002	40.50	39 327003	108.35
39 327004	22.00	39 328001	285.00	39 328002	498.37	39 328003	135.80	39 328004	138.00	39 328005	910.00
39 328006	49.00	39 328007	278.00	39 328008	50.00	39 328009	281.00	39 328010	260.00	39 329001	5.00
39 329002	2999.00	39 329003	7990.00	39 329004	1790.00	39 330001	99.00	39 330002	306.50	39 330003	345.75
39 330004	199.00	39 330005	197.84	39 330006	229.00	39 331001	221.00	39 331002	109.00	39 331003	101.00
39 331004	129.00	39 332001	86.00	39 332002	700.00	39 332003	6219.00	39 332004	6180.00	39 342001	66.00
39 342002	45.00	39 342003	35.00	39 342004	42.00	39 342005	30.00	39 342006	43.00	39 342007	70.00
39 342008	47.00	39 342009	42.00	39 342010	52.00	39 343001	109.00	39 343002	297.00	39 343003	110.00
39 343004	208.00	39 343005	252.00	39 343006	115.00	39 343007	40.00	39 343008	50.00	39 343009	90.00
39 343010	30.00	39 343011	45.00	39 343012	55.00	39 343013	62.00	39 343014	66.00	39 343015	45.00
39 343016	93.00	39 343017	150.00	39 343018	92.00	39 344001	200.00	39 344002	95.00	39 344003	1200.00
39 344004	16000.00	39 345001	18300.00	39 345002	24800.00	39 345003	3800.00	39 345004	7500.00	39 346001	94.00
39 346002	94.00	39 346003	94.00	39 346004	1555.00	39 346005	94.00	39 346006	94.00	39 001001	10.00
40 001002	10.90	40 001003	16.00	40 001004	16.00	40 001005	18.00	40 001006	15.00	40 001007	17.00
40 001008	9.50	40 001009	17.00	40 001010	15.00	40 001011	13.00	40 001012	9.50	40 001013	18.00
40 001014	10.00	40 001015	17.00	40 001016	18.00	40 001017	17.00	40 001018	17.00	40 001019	10.90
40 001020	15.00	40 002001	86.40	40 002002	73.21	40 002003	89.58	40 002004	35.00	40 003001	13.35
40 003002	15.00	40 003003	58.67	40 003004	13.90	40 003005	10.90	40 003006	60.59	40 004001	34.00
40 004002	20.77	40 004003	120.37	40 004004	17.76	40 004005	10.75	40 004006	6.70	40 005001	6.50
40 005004	5.50	40 005005	0.50	40 005006	5.00	40 006001	1.50	40 006002	1.70	40 006003	7.50
40 006004	1.50	40 006005	2.50	40 006006	1.60	40 007001	58.73	40 007002	43.38	40 007003	59.49
40 007004	46.32	40 008001	160.00	40 008002	141.67	40 008003	90.20	40 008004	200.00	40 009002	39.90
40 009003	65.00	40 009004	305.00	40 009005	95.00	40 010001	80.26	40 010002	71.10	40 010003	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 043002	56.20	40 043003	22.00	40 043004	30.97	40 043005	23.63	40 043006	27.14
40 043008	23.31	40 043009	35.83	40 043010	70.22	40 044001	37.60	40 044002	35.25
40 044004	44.25	40 044005	36.15	40 044006	41.00	40 044007	41.00	40 044008	30.70
40 045002	12.50	40 045003	19.90	40 045004	18.93	40 045005	12.00	40 045006	14.10
40 045008	9.25	40 046001	51.80	40 046002	46.50	40 046003	37.50	40 046004	58.25
40 046006	48.75	40 046007	47.50	40 046008	36.75	40 047001	19.38	40 047002	22.00
40 047004	33.40	40 047005	89.20	40 047006	11.90	40 047007	17.90	40 047008	30.00
40 047010	39.65	40 047011	14.48	40 047012	13.95	40 047013	16.05	40 047014	13.40
40 047016	65.00	40 047017	17.25	40 047018	33.75	40 047019	23.75	40 047020	21.25
40 048002	15.60	40 048003	17.35	40 048004	17.90	40 048005	11.50	40 048006	13.75
40 048008	10.50	40 049001	9.95	40 049002	9.45	40 049003	6.25	40 049004	9.98
40 049006	5.00	40 049007	11.00	40 049008	6.25	40 050001	44.20	40 050002	30.38
40 050004	38.28	40 050005	28.00	40 050006	32.50	40 050007	21.25	40 050008	32.50
40 051002	19.60	40 051003	23.70	40 051004	21.90	40 051005	21.50	40 051006	22.00
40 051008	30.00	40 052001	91.63	40 052002	82.73	40 052004	53.48	40 052006	70.00
40 052008	70.00	40 052007	40.00	40 052008	39.50	40 053001	51.33	40 053002	48.03
40 053004	41.40	40 053005	45.00	40 053006	45.00	40 053007	44.25	40 053008	50.25
40 054002	17.60	40 054003	19.38	40 054004	12.50	40 055001	84.30	40 055002	32.50
40 055004	39.90	40 055005	25.00	40 055006	24.00	40 055007	30.00	40 055008	64.50
40 056002	9.00	40 056003	9.40	40 056004	9.40	40 056005	7.00	40 056006	7.00
40 056008	7.75	40 057001	19.85	40 057002	14.90	40 057003	21.13	40 057004	18.40
40 058002	12.00	40 058003	12.75	40 058004	11.00	40 058005	11.50	40 058006	18.05
40 058008	13.20	40 058009	13.05	40 058010	20.00	40 058011	12.50	40 058012	15.50
40 058014	15.75	40 059001	20.75	40 059002	16.55	40 059003	19.13	40 059004	12.00
40 059006	17.30	40 059007	12.00	40 059008	12.00	40 059009	20.70	40 059010	10.00
40 060002	15.85	40 060003	8.00	40 060004	15.65	40 060005	11.00	40 060006	14.00
40 060008	12.00	40 060009	10.00	40 061001	10.50	40 061002	32.18	40 061003	4.75
40 061004	90.00	40 061005	78.75	40 061006	6.85	40 061007	5.25	40 061008	19.00
40 062002	17.40	40 062003	19.05	40 062004	18.65	40 062005	31.25	40 062006	11.50
40 062008	18.50	40 063001	27.53	40 063002	25.55	40 063003	29.80	40 063004	27.80
40 063006	18.25	40 063007	16.50	40 063008	21.00	40 063009	17.50	40 063010	24.00
40 064002	12.25	40 064003	6.90	40 064004	6.05	40 064005	20.00	40 064006	9.45
40 064008	10.50	40 065001	23.93	40 065002	21.45	40 065003	21.75	40 065004	22.30
40 065006	16.50	40 065007	12.75	40 065008	14.75	40 066001	13.65	40 066002	10.05
40 066004	12.48	40 066005	10.00	40 066006	11.50	40 066007	10.00	40 066008	10.00
40 067002	28.93	40 067003	27.65	40 067004	27.90	40 067005	29.00	40 067006	27.75
40 067008	20.00	40 068001	15.73	40 068002	15.00	40 068003	24.90	40 068004	21.40
40 068006	1.75	40 068007	15.00	40 068008	18.35	40 069001	10.45	40 069002	12.25
40 069004	12.00	40 070001	26.53	40 070002	12.50	40 070003	24.10	40 070004	24.90
40 070006	21.50	40 070007	19.00	40 070008	22.00	40 071001	19.80	40 071002	17.28
40 071004	18.40	40 072001	37.70	40 072002	32.40	40 072003	40.35	40 072004	34.90
40 073002	46.90	40 073003	22.50	40 073004	39.60	40 074001	38.00	40 074002	27.90
40 074004	42.72	40 074005	28.50	40 074006	26.11	40 074007	35.00	40 074008	31.09
40 075002	35.00	40 075003	93.45	40 075004	57.80	40 076001	30.58	40 076002	23.71
40 076004	18.10	40 077001	222.94	40 077002	78.75	40 077003	239.00	40 077004	270.50
40 077006	95.00	40 077007	240.00	40 077008	128.75	40 078001	10.60	40 078002	31.30
40 078004	15.50	40 079001	59.09	40 079002	60.47	40 079003	42.11	40 079004	42.27
40 080002	20.93	40 080003	29.00	40 080004	30.23	40 081001	53.76	40 081002	38.17
40 081004	55.93	40 081005	46.22	40 081006	45.73	40 082001	97.35	40 082002	85.40
40 082004	102.60	40 083001	32.50	40 083002	32.75	40 083003	44.00	40 083004	118.13
40 083006	24.29	40 084001	21.83	40 084002	20.50	40 084003	21.00	40 084004	23.00
40 084006	15.25	40 085001	322.22	40 085002	270.00	40 085003	313.20	40 085004	519.64
40 086002	200.00	40 086003	180.00	40 086004	240.00	40 087001	7.45	40 087002	15.42
40 087004	8.60	40 087005	16.67	40 087006	11.08	40 087007	9.00	40 087008	9.00
40 087010	7.13	40 088001	7.33	40 088002	3.53	40 088003	8.58	40 088004	10.75
40 088006	7.40	40 088007	7.33	40 088008	8.25	40 089001	79.20	40 089002	67.93
40 089004	49.37	40 090001	9.00	40 090002	8.90	40 090003	141.11	40 090004	52.08
40 091002	9.02	40 091003	30.81	40 091004	118.09	40 092001	198.59	40 092002	169.35
40 092004	128.85	40 093001	360.00	40 093002	37.07	40 093003	40.00	40 093004	134.19
40 094002	69.68	40 094003	95.00	40 094004	57.14	40 095001	183.11	40 095002	117.50
40 095004	93.24	40 095005	100.00	40 095006	199.17	40 096001	115.95	40 096002	60.00
40 096004	405.00	40 097001	118.00	40 097002	40.00	40 097003	189.00	40 097004	195.00
40 098002	140.45	40 098003	144.50	40 098004	89.00	40 099001	380.00	40 099002	320.00
40 099004	600.00	40 100001	221.50	40 100002	272.00	40 100003	179.00	40 100004	250.00
40 101002	210.00	40 101003	295.00	40 101004	240.00	40 102001	37.60	40 102002	38.21
40 102004	39.44	40 102005	34.03	40 102006	25.59	40 102007	30.52	40 102008	30.99
40 102010	26.58	40 103001	198.57	40 103002	95.00	40 103003	342.86	40 103004	222.53
40 104002	255.71	40 104003	135.00	40 104004	193.33	40 104005	345.01	40 104006	210.00
40 105002	140.00	40 105003	198.75	40 105004	102.50	40 106001	119.00	40 106002	115.00
40 106004	767.31	40 107001	250.66	40 107002	134.00	40 107003	149.00	40 107004	168.23
40 107006	115.20	40 108001	48.25	40 108002	50.00	40 108003	41.00	40 108004	41.00
40 108006	49.00	40 118001	249.00	40 118002	569.00	40 118003	279.00	40 118004	299.00
40 118006	229.00	40 118007	154.00	40 118008	499.00	40 118009	599.00	40 118010	623.00
40 118012	248.00	40 119001	108.00	40 119002	218.00	40 119003	299.00	40 119004	329.00
40 119006	90.00	40 119007	16.90	40 119008	170.00	40 119009	47.40	40 119010	118.00
40 119012	199.00	40 120001	38.00	40 120002	149.00	40 120003	79.17	40 120004	75.00
40 120006	79.90	40 120007	45.00	40 120008	34.90	40 120009	289.00	40 120010	69.00
40 120012	98.00	40 121001	899.00	40 121002	399.00	40 121003	198.00	40 121004	399.00
40 121006	999.00	40 121007	399.00	40 121008	264.00	40 121009	579.00	40 121010	139.45
40 121012	458.00	40 121013	348.00	40 121014	398.00	40 121015	268.00	40 121016	749.00
40 121018	249.90	40 121019	1390.00	40 121020	179.00	40 121021	579.00	40 121022	569.00
40 121024	298.00	40 122001	550.00	40 122002	2498.00	40 122003	2588.80	40 122004	1996.00
40 122006	1896.00	40 122007	699.00	40 122008	4499.00	40 122009	619.00	40 122010	2799.00
40 122012	5449.00	40 123001	288.00	40 123002	850.15	40 123003	675.00	40 123004	699.00
40 123006	179.00	40 123007	59.00	40 123008	99.90	40 123009	288.00	40 123010	178.00
40 123012	158.00	40 124001	298.00	40 124002	82.40	40 124003	229.00	40 124004	79.90
40 124006	99.00	40 124007	769.00	40 124008	899.00	40 124009	503.17	40 124010	198.00
40 124012	178.00	40 125001	19.90	40 125002	119.00	40 125003	54.90	40 125004	39.00
40 125006	148.00	40 125007	549.00	40 125008	199.00	40 125009	99.00	40 125010	238.00
40 125012	368.00	40 126001	108.00	40 126002	38.90	40 126003	78.00	40 126004	114.90
40 126006	78.80	40 126007	229.00	40 126008	80.55	40 126009	128.00	40 126010	389.00
40 126012	99.90	40 127001	361.40	40 127002	159.00	40 127003	268.00	40 127004	349.00
40 127006	119.90	40 127007	519.00	40 127008	799.00	40 127009	836.33	40 127010	399.00
40 127012	298.00	40 127013	364.00	40 127014	298.00	40 127015	208.00	40 127016	129.00
40 127018	999.00	40 127019	903.00	40 127020	299.00	40 127021	288.00	40 127022	198.00
40 127024	298.00	40 128001	34.59	40 128002	29.99	40 128003	84.90	40 128004	1800.00
40 128006	999.00	40 128007	1299.00	40 128008	69.90	40 128009	84.90	40 128010	796.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 134012	38.00	40 135001	198.00	40 135002	229.00	40 135003	198.00	40 135004	799.00	40 135005	50.00
40 135006	49.00	40 135007	372.07	40 135008	99.00	40 135009	149.00	40 135010	280.00	40 135011	199.00
40 135012	369.00	40 136001	30.00	40 136002	79.00	40 136003	58.00	40 136004	109.00	40 136005	69.00
40 136006	32.00	40 136007	54.00	40 136008	29.50	40 136009	48.00	40 136010	25.00	40 136011	48.00
40 136012	54.00	40 137001	1249.00	40 137002	195.00	40 137003	385.00	40 137004	259.00	40 137005	1390.32
40 137006	348.00	40 137007	188.00	40 137008	1099.00	40 137009	1290.00	40 137010	478.00	40 137011	698.71
40 137012	499.00	40 137013	398.40	40 137014	478.40	40 137015	238.40	40 137016	505.00	40 137017	549.00
40 137018	399.00	40 137019	699.00	40 137020	499.00	40 137021	148.00	40 137022	228.90	40 137023	238.40
40 137024	158.40	40 137025	990.00	40 137026	278.00	40 137027	259.00	40 137028	348.00	40 138001	755.00
40 138002	496.00	40 138003	330.00	40 138004	320.00	40 138005	419.00	40 138006	800.00	40 138007	452.00
40 138008	445.00	40 139001	379.00	40 139002	639.00	40 139003	999.00	40 139004	899.00	40 139005	314.00
40 139006	499.00	40 139007	899.00	40 139008	449.00	40 139009	489.00	40 139010	999.00	40 139011	441.98
40 139012	428.00	40 140001	399.00	40 140002	579.00	40 140003	549.00	40 140004	409.00	40 140005	399.00
40 140006	579.00	40 140007	549.00	40 140008	379.00	40 140009	649.00	40 140010	390.00	40 140011	349.00
40 140012	384.00	40 141001	106.13	40 141002	138.90	40 141003	184.20	40 141004	679.00	40 141005	329.00
40 141006	298.00	40 141007	629.00	40 141008	719.00	40 141009	599.00	40 141010	518.00	40 141011	699.00
40 141012	1269.00	40 142001	794.77	40 142002	1309.00	40 142003	719.00	40 142004	1199.00	40 142005	688.00
40 142006	689.00	40 142007	629.00	40 142008	989.00	40 142009	999.00	40 142010	599.00	40 142011	755.00
40 142012	498.00	40 143001	499.00	40 143002	272.50	40 143003	458.00	40 143004	379.00	40 143005	899.00
40 143006	479.00	40 143007	499.00	40 143008	299.50	40 143009	529.00	40 143010	164.00	40 143011	599.00
40 143012	497.00	40 144001	150.00	40 144002	50.00	40 144003	40.00	40 144004	40.00	40 145001	100.00
40 145002	96.00	40 145003	81.00	40 145004	84.00	40 146001	30.00	40 146002	19.00	40 146003	15.00
40 146004	144.00	40 147001	2099.00	40 147002	2098.00	40 147003	699.00	40 147004	148.00	40 147005	1298.00
40 147006	399.00	40 147007	149.00	40 147008	6919.00	40 147009	339.00	40 147010	489.50	40 147011	1399.00
40 147012	1299.00	40 148001	749.00	40 148002	519.00	40 148003	369.00	40 148004	579.00	40 148005	589.00
40 148006	398.00	40 150001	1828.11	40 150002	1828.11	40 150003	1828.11	40 150004	1828.11	40 150005	1828.11
40 150006	1828.11	40 150007	106.13	40 150008	138.90	40 150009	1325.00	40 150010	342.36	40 150011	138.90
40 160005	184.20	40 160006	342.36	40 161001	23.00	40 161002	45.99	40 161003	68.99	40 161004	96.72
40 161005	124.44	40 161006	173.58	40 161007	254.83	40 161008	336.09	40 161009	417.35	40 161010	498.61
40 161011	1737.62	40 161012	2278.18	40 161013	2818.74	40 161014	4170.14	40 161015	5521.54	40 161016	6602.66
40 161017	6872.94	40 161018	8224.34	40 161019	9575.74	40 161020	10927.14	40 161021	12278.54	40 161022	13629.94
40 161023	14981.34	40 161024	16332.74	40 161025	17684.14	40 161026	19035.54	40 161027	141.07	40 161028	2548.46
40 161029	3359.30	40 161030	4710.70	40 161031	4980.98	40 161032	20386.94	40 161033	21738.34	40 161034	27143.94
40 161035	32549.54	40 161036	37955.14	40 161037	43360.74	40 161038	54171.94	40 162001	15.82	40 162002	15.44
40 162003	8.35	40 162004	8.51	40 164001	76.29	40 165001	334.29	40 166001	0.00	40 166002	0.00
40 166003	0.00	40 166004	0.00	40 166005	0.00	40 166006	0.00	40 166007	0.00	40 166008	0.00
40 166009	0.00	40 166010	0.00	40 167001	15.39	40 167002	10.37	40 167003	15.39	40 167004	10.37
40 167005	17.32	40 168001	2000.00	40 168002	1100.00	40 168003	3000.00	40 168004	800.00	40 168005	1000.00
40 168006	3200.00	40 169001	5000.00	40 169002	1300.00	40 169003	1300.00	40 169004	1300.00	40 169005	490.00
40 169007	100.00	40 169008	500.00	40 169009	300.00	40 169005	696.00	40 169006	200.00	40 179001	5199.00
40 179002	37395.50	40 179003	12479.42	40 179004	32392.80	40 179005	6199.00	40 179006	2749.00	40 180001	999.00
40 180002	4299.00	40 180003	3799.00	40 180004	999.00	40 181001	4299.00	40 181002	10999.00	40 181003	5999.00
40 181004	8699.00	40 182001	2899.00	40 182002	1480.00	40 182003	3649.00	40 182004	2420.84	40 183001	4479.00
40 183002	8529.00	40 183003	3699.00	40 183004	2499.00	40 184001	3349.76	40 184002	6999.00	40 184003	6599.00
40 184004	18199.00	40 185001	10697.52	40 185002	7499.00	40 185003	44047.00	40 185004	16299.00	40 186001	4699.00
40 186002	48647.00	40 186003	7499.00	40 186004	5999.00	40 187001	8999.00	40 187002	15199.00	40 187003	8999.00
40 187004	5060.00	40 188001	9499.00	40 188002	11550.50	40 188003	6999.00	40 188004	5995.00	40 189001	13859.00
40 189002	8247.60	40 189003	5299.00	40 189004	4990.00	40 190001	1899.00	40 190002	1099.00	40 190003	1849.00
40 190004	2729.00	40 191001	2999.00	40 191002	333.00	40 191003	1199.00	40 191004	468.00	40 191005	2222.00
40 191006	2464.00	40 192001	219.00	40 192002	1296.00	40 192003	488.00	40 192004	2499.00	40 193001	854.00
40 193002	1279.00	40 193003	1849.00	40 193004	600.00	40 194001	1700.00	40 194002	2265.00	40 194003	2399.00
40 194004	2598.00	40 195001	359.00	40 195002	345.00	40 195003	1349.00	40 195004	6779.00	40 196001	11228.97
40 197001	7499.00	40 197002	10299.00	40 197003	15999.00	40 197004	6495.00	40 197005	12499.00	40 197006	4999.00
40 198001	6399.00	40 198002	3200.00	40 198003	5899.00	40 198004	3999.00	40 198005	678.00	40 198006	4799.00
40 198007	1599.00	40 198008	1299.00	40 199001	599.00	40 199002	2999.00	40 199003	679.00	40 199004	2399.00
40 200001	34.50	40 200002	17.90	40 200003	99.00	40 200004	33.50	40 201001	10.50	40 201002	13.80
40 201003	10.18	40 201004	33.75	40 202001	97.00	40 202002	56.80	40 202003	117.00	40 202004	15.00
40 203001	28.46	40 203002	17.50	40 203003	21.25	40 203004	15.90	40 204001	78.85	40 204002	40.95
40 204003	34.80	40 204004	89.90	40 205001	65.00	40 205002	28.40	40 206001	298.00	40 206002	26.60
40 206003	4.35	40 206004	99.90	40 207001	399.00	40 207002	206.00	40 207003	230.70	40 207004	542.00
40 208001	118.30	40 208002	179.80	40 208003	157.10	40 208004	34.50	40 209001	808.00	40 209002	3119.00
40 209003	1899.00	40 209004	419.00	40 209005	558.00	40 209006	248.00	40 209007	550.00	40 209008	84.00
40 210001	45.00	40 210002	220.00	40 210003	10.00	40 210004	11.90	40 210005	15.00	40 210006	18.50
40 210007	279.00	40 210008	199.00	40 211001	739.00	40 211002	1559.00	40 211003	398.00	40 211004	425.00
40 212001	290.24	40 212002	84.00	40 212003	149.00	40 212004	199.00	40 213001	400.00	40 213002	669.00
40 213003	49.00	40 213004	49.00	40 214001	25.88	40 214002	31.33	40 214003	25.90	40 214004	20.67
40 214005	28.00	40 214006	32.02	40 214007	28.00	40 214008	26.90	40 215001	12.31	40 215002	25.63
40 215003	18.90	40 215004	19.00	40 215005	60.00	40 215006	15.80	40 216001	7.90	40 216002	9.66
40 216003	6.71	40 216004	10.03	40 217001	26.79	40 217002	28.13	40 217003	31.14	40 217004	26.57
40 217005	31.50	40 217006	33.50	40 218001	40.75	40 218002	39.00	40 218003	44.60	40 218004	49.00
40 219001	49.00	40 219002	49.95	40 219003	58.00	40 219004	6.40	40 220001	308.90	40 220002	252.00
40 220003	160.50	40 220004	1936.93	40 220005	219.00	40 220006	906.00	40 220007	320.00	40 220008	1172.50
40 220009	217.00	40 220010	1056.00	40 220011	454.00	40 220012	489.00	40 220013	342.00	40 220014	309.00
40 220015	159.00	40 220016	672.00	40 220017	274.00	40 220018	691.00	40 220019	1619.29	40 220020	277.19
40 230001	195.00	40 230002	92.00	40 230003	523.00	40 230004	11.00	40 230005	13.00	40 230006	562.00
40 231001	1095.00	40 231002	157.00	40 231003	368.00	40 231004	840.00	40 232001	37.60	40 232002	93.00
40 232003	54.00	40 232004	281.00	40 232005	160.00	40 233001	681.00	40 233002	236.70	40 233003	343.95
40 233005	47.50	40 233006	39.40	40 234001	467.00	40 234002	162.00	40 234003	355.00	40 234004	425.00
40 235001	1										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 2900001	13396.55	40 2900002	13396.55	40 2910001	114.08	40 2920001	480.00	40 2920002	150.00	40 2920003	500.00
40 2920004	1307.15	40 2930001	7200.00	40 2930002	2500.00	40 2930003	400.00	40 2930004	14000.00	40 2940001	242.00
40 2940002	50.00	40 2940003	61.00	40 2940004	650.00	40 2950005	40.00	40 2950017	120.00	40 2960001	12.00
40 2960002	15.00	40 3060001	8504.42	40 3060002	6787.75	40 3060003	3262.50	40 3060004	679.33	40 3070001	2533.33
40 3070002	3215.42	40 3070003	4827.08	40 3070004	4312.50	40 3080001	6292.92	40 3080002	4052.08	40 3080003	7188.33
40 3080004	1408.33	40 3090001	2910.83	40 3090002	448.75	40 3090003	7076.67	40 3090004	6622.92	40 3100001	2145.83
40 3100002	2002.08	40 3100003	3257.50	40 3100004	2275.00	40 3110001	25600.00	40 3110002	11460.00	40 3110003	2605.00
40 3110004	2399.00	40 3120001	912.50	40 3120002	1916.67	40 3120003	1657.50	40 3120004	1241.67	40 3130001	2054.17
40 3130002	3762.50	40 3130003	5142.08	40 3130004	3558.33	40 3140001	215.00	40 3140002	55.00	40 3140003	245.00
40 3140004	69.00	40 3150001	220.00	40 3150002	330.00	40 3150003	195.00	40 3150004	110.00	40 3150005	215.00
40 3150006	350.00	40 3150007	350.00	40 3150008	355.00	40 3150009	190.00	40 3150010	209.00	40 3150011	320.00
40 3150012	249.00	40 3150013	249.00	40 3150014	245.00	40 3160001	14.00	40 3160002	41.00	40 3160003	62.00
40 3160004	15.75	40 3160005	59.00	40 3160006	38.76	40 3160007	36.27	40 3160008	39.00	40 3160009	4.00
40 3160010	24.00	40 3170001	5150.00	40 3170002	2862.25	40 3170003	3102.00	40 3170004	6818.50	40 3170005	3354.25
40 3170006	2590.00	40 3180001	2100.00	40 3180002	1220.00	40 3180003	890.00	40 3180004	700.00	40 3180005	100.00
40 3180006	1500.00	40 3180007	2200.00	40 3180008	2540.00	40 3180009	819.00	40 3180010	1795.00	40 3180011	1370.00
40 3180012	600.00	40 3190001	469.00	40 3190002	209.00	40 3190003	399.00	40 3190004	196.00	40 3200001	385.00
40 3200002	10.00	40 3200003	60.00	40 3200004	1400.00	40 3200005	200.00	40 3200006	50.00	40 3200007	320.00
40 3200008	185.00	40 3200009	80.00	40 3200010	4500.00	40 3210001	45.00	40 3210002	45.00	40 3210003	31.00
40 3210004	77.00	40 3220001	389.00	40 3220002	389.00	40 3220003	599.00	40 3220004	12.00	40 3230001	55.00
40 3230002	50.00	40 3230003	185.00	40 3230004	57.50	40 3240001	220.00	40 3240002	230.00	40 3240003	28400.00
40 3240004	1000.00	40 3240005	3000.00	40 3240006	220.00	40 3250001	12.00	40 3250002	10.00	40 3250003	10.00
40 3250004	7.00	40 3260001	49.00	40 3260002	40.00	40 3260003	45.00	40 3260004	27.00	40 3270001	63.54
40 3270002	47.50	40 3270003	45.33	40 3270004	32.00	40 3280001	1199.00	40 3280002	169.00	40 3280003	135.00
40 3280004	196.00	40 3280005	199.00	40 3280006	44.58	40 3280007	58.41	40 3280008	102.04	40 3280009	299.00
40 3280010	399.00	40 3290001	2.50	40 3290002	55.00	40 3290003	3990.00	40 3290004	7999.00	40 3300001	399.00
40 3300002	21.50	40 3300003	280.00	40 3300004	348.00	40 3300005	187.00	40 3300006	350.00	40 3310001	389.00
40 3310002	111.00	40 3310003	289.00	40 3310004	589.00	40 3320001	4300.00	40 3320002	1600.00	40 3320003	1999.00
40 3320004	5700.00	40 3420001	51.00	40 3420002	72.00	40 3420003	65.00	40 3420004	22.00	40 3420005	29.50
40 3420006	63.00	40 3420007	54.00	40 3420008	77.00	40 3420009	115.00	40 3420010	49.00	40 3430001	180.00
40 3430002	229.00	40 3430003	235.00	40 3430004	210.00	40 3430005	147.00	40 3430006	81.00	40 3430007	155.00
40 3430008	137.00	40 3430009	55.00	40 3430010	62.00	40 3430011	61.00	40 3430012	62.00	40 3430013	55.00
40 3430014	88.00	40 3430015	65.00	40 3430016	57.00	40 3430017	55.00	40 3430018	207.00	40 3440001	700.00
40 3440002	15000.00	40 3440003	1624.00	40 3440004	25000.00	40 3450001	19000.00	40 3450002	17425.00	40 3450003	5391.42
40 3450004	17860.00	40 3460001	1130.00	40 3460002	136.95	40 3460003	330.27	40 3460004	141.54	40 3460005	136.95
40 3460006	141.54	40 0010001	9.50	40 0010002	10.00	40 0010003	11.50	40 0010004	12.00	40 0010005	10.00
40 0010006	10.00	40 0010007	11.00	40 0010008	10.00	40 0010009	11.00	40 0010010	10.50	40 0020001	52.93
40 0020002	39.27	40 0030001	10.74	40 0030002	9.00	40 0030003	90.43	40 0040001	18.00	40 0040002	18.33
40 0050001	4.00	40 0050002	3.50	40 0050003	3.50	40 0060001	1.50	40 0060002	1.30	40 0060003	2.00
40 0070001	59.08	40 0070002	42.19	40 0080001	125.00	40 0080002	132.25	40 0090001	76.00	40 0090002	297.00
40 0100001	54.75	40 0100002	64.77	40 0100003	61.60	40 0100004	58.96	40 0110001	22.50	40 0110002	31.82
40 0120001	36.65	40 0120002	30.00	40 0130001	10.00	40 0130002	29.41	40 0140001	16.00	40 0140002	96.87
40 0140003	59.91	40 0150001	20.00	40 0150002	24.00	40 0150003	17.00	40 0160001	55.00	40 0160002	65.50
40 0160003	34.90	40 0160004	37.00	40 0160005	44.00	40 0160006	31.50	40 0170001	82.15	40 0170002	88.00
40 0170003	88.15	40 0170004	94.00	40 0170005	26.00	40 0170006	104.00	40 0170007	100.00	40 0170008	61.17
40 0170009	74.00	40 0180001	120.00	40 0180002	134.00	40 0180003	120.00	40 0180004	96.90	40 0180005	118.00
40 0180006	174.00	40 0180007	90.00	40 0180008	89.90	40 0180009	88.00	40 0180010	254.00	40 0180011	180.00
40 0180012	174.90	40 0180013	159.00	40 0180014	120.00	40 0180015	120.00	40 0180016	130.00	40 0180017	80.00
40 0190001	45.40	40 0190002	55.00	40 0190003	339.00	40 0190004	64.00	40 0200001	74.00	40 0200002	135.00
40 0210001	88.00	40 0210002	90.00	40 0210003	55.50	40 0220001	96.90	40 0220002	73.00	40 0230001	76.00
40 0230002	92.00	40 0230003	590.00	40 0230004	173.00	40 0230005	86.00	40 0240001	254.00	40 0240002	144.00
40 0250001	66.00	40 0250002	80.00	40 0250003	54.00	40 0250004	50.00	40 0250005	98.90	40 0250006	140.00
40 0250007	220.00	40 0250008	189.90	40 0260001	195.00	40 0260002	241.85	40 0270001	72.53	40 0270002	120.00
40 0280001	47.00	40 0280002	133.85	40 0280003	82.14	40 0290001	416.80	40 0290002	445.88	40 0300001	13.05
40 0300002	17.00	40 0300003	18.90	40 0300004	11.00	40 0300005	17.13	40 0310001	113.33	40 0310002	99.99
40 0320001	315.00	40 0320002	33.33	40 0320003	40.05	40 0330001	33.16	40 0330002	25.50	40 0330003	25.53
40 0340001	123.69	40 0340002	67.50	40 0350001	153.33	40 0350002	92.00	40 0360001	134.00	40 0360002	142.50
40 0370001	50.38	40 0370002	60.00	40 0380001	127.50	40 0380002	128.00	40 0390001	72.50	40 0390002	31.15
40 0400001	129.17	40 0400002	171.11	40 0410001	58.57	40 0410002	114.29	40 0420001	20.00	40 0420002	32.33
40 0420003	23.00	40 0430001	30.53	40 0430002	25.00	40 0430003	22.00	40 0430004	39.50	40 0430005	24.33
40 0440001	38.00	40 0440002	38.75	40 0440003	24.65	40 0440004	34.90	40 0450001	12.15	40 0450002	12.00
40 0450003	13.00	40 0450004	14.00	40 0460001	52.73	40 0460002	48.50	40 0460003	41.50	40 0460004	46.75
40 0470001	23.50	40 0470002	14.90	40 0470003	40.00	40 0470004	10.00	40 0470005	63.90	40 0470006	14.88
40 0470007	10.25	40 0470008	24.25	40 0470009	30.18	40 0470010	15.00	40 0480001	14.00	40 0480002	10.15
40 0480003	14.00	40 0480004	10.50	40 0490001	8.00	40 0490002	8.90	40 0490003	8.00	40 0490004	7.00
40 0500001	32.00	40 0500002	33.45	40 0500003	34.00	40 0500004	32.50	40 0510001	19.60	40 0510002	17.65
40 0510003	22.15	40 0510004	22.00	40 0520001	80.00	40 0520002	60.00	40 0520003	88.23	40 0520004	85.00
40 0530001	45.00	40 0530002	36.90	40 0530003	45.25	40 0530004	36.25	40 0540001	20.00	40 0540002	19.05
40 0550001	60.00	40 0550002	29.90	40 0550003	31.25	40 0550004	43.28	40 0560001	9.50	40 0560002	9.00
40 0560003	8.00	40 0560004	8.00	40 0570001	36.00	40 0570002	14.20	40 0580001	11.00	40 0580002	9.75
40 0580003	12.15	40 0580004	7.75	40 0580005	9.00	40 0580006	10.68	40 0580007	10.50	40 0590001	12.25
40 0590002	18.90	40 0590003	10.00	40 0590004	13.00	40 0590005	21.40	40 0600001	13.20	40 0600002	10.00
40 0600003	12.00	40 0600004	9.50	40 0600005	10.00	40 0610001	13.25	40 0610002	85.00	40 0610003	5.90
40 0610004	14.40	40 0620001	12.00	40 0620002	34.90	40 0620003	55.00	40 0620004	13.00	40 0630001	21.50
40 0630002	34.90	40 0630003	23.50	40 0630004	22.00	40 0630005	22.00	40 0640001	10.00	40 0640002	14.00
40 0640003	20.00	40 0640004	10.00	40 0650001	22.90	40 0650002	15.00	40 0650003	18.00	40 0650004	11.50
40 0660001	10.00	40 0660002	8.00	40 0660003	10.00	40 0660004	8.00	40 0670001	44.00	40 0670002	27.90
40 0670003	48.50	40 0670004	36.0								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 134002	19.90	41 134003	19.90	41 134004	38.00	41 134005	9.90	41 134006	79.50	41 135001	142.22
41 135002	248.00	41 135003	49.90	41 135004	159.00	41 135005	143.00	41 135006	64.00	41 135001	39.90
41 136002	39.00	41 136003	49.90	41 136004	57.00	41 136005	29.50	41 136006	48.00	41 137001	949.90
41 137002	99.90	41 137003	179.00	41 137004	299.00	41 137005	239.00	41 137006	359.00	41 137007	1298.90
41 137008	499.00	41 137009	1239.00	41 137010	649.00	41 137011	399.00	41 137012	149.90	41 137013	129.00
41 137014	158.00	41 138001	282.90	41 138002	277.00	41 138003	248.70	41 138004	234.00	41 139001	510.00
41 139002	399.00	41 139003	109.00	41 139004	550.00	41 139005	269.00	41 139006	899.00	41 140001	589.00
41 140002	440.00	41 140003	605.00	41 140004	198.00	41 140005	399.00	41 140006	435.00	41 141001	595.00
41 141002	230.00	41 141003	289.00	41 141004	229.00	41 141005	649.00	41 141006	399.00	41 142001	769.00
41 142002	698.00	41 142003	659.00	41 142004	965.00	41 142005	769.00	41 142006	1099.00	41 143001	120.00
41 143002	39.00	41 143003	419.00	41 143004	379.00	41 143005	99.00	41 143006	249.00	41 144001	160.00
41 144002	10.80	41 145001	67.00	41 145002	30.00	41 146001	40.00	41 146002	20.00	41 147001	749.00
41 147002	699.00	41 147003	269.00	41 147004	159.00	41 147005	498.00	41 147006	999.00	41 148001	1850.00
41 148002	219.00	41 148003	1464.00	41 150001	2703.27	41 150002	2703.27	41 150003	2703.27	41 150004	2703.27
41 150001	117.40	41 160001	313.00	41 160002	363.00	41 160003	393.00	41 161001	23.00	41 161002	45.99
41 161003	68.99	41 161004	92.72	41 161005	124.44	41 161006	173.58	41 161007	254.83	41 161008	339.99
41 161009	417.35	41 161010	498.61	41 161011	1619.65	41 161012	2120.89	41 161013	2622.12	41 161014	3875.21
41 161015	5128.30	41 161016	6130.77	41 161017	6381.39	41 161018	7634.48	41 161019	8887.57	41 161020	10140.66
41 161021	11393.75	41 161022	12646.84	41 161023	13899.93	41 161024	15153.02	41 161025	16406.11	41 161026	17659.20
41 161027	141.07	41 161028	2371.50	41 161029	3123.36	41 161030	4376.45	41 161031	4627.07	41 161032	18912.29
41 161033	20165.38	41 161034	25177.74	41 161035	30190.10	41 161036	35202.46	41 161037	40214.82	41 161038	50239.54
41 162001	8.30	41 162002	15.36	41 163001	295.24	41 164001	71.00	41 165001	519.77	41 166001	0.00
41 166002	0.00	41 166003	0.00	41 166004	0.00	41 166005	0.00	41 166006	0.00	41 166007	0.00
41 166008	0.00	41 166009	0.00	41 166010	0.00	41 167001	15.39	41 167002	10.37	41 167003	15.39
41 167004	10.37	41 167005	17.32	41 168001	182.50	41 168002	177.50	41 168003	45.00	41 168004	170.00
41 168005	201.40	41 169001	350.00	41 169002	1109.00	41 169003	450.00	41 170001	9840.00	41 170002	10799.00
41 170003	6034.00	41 180001	580.97	41 180002	1474.16	41 181001	7399.00	41 181002	5499.00	41 182001	3654.00
41 182002	1766.52	41 183001	2978.90	41 183002	4965.50	41 184001	1899.00	41 184002	165.00	41 185001	8577.78
41 185002	20240.00	41 186001	10400.00	41 186002	7499.00	41 187001	10399.00	41 187002	10690.00	41 188001	4949.00
41 188002	7999.00	41 189001	5745.00	41 189002	2799.00	41 190001	2224.00	41 190002	749.00	41 191001	2499.00
41 191002	2050.00	41 191003	389.00	41 192001	218.00	41 192002	999.00	41 193001	999.00	41 193002	219.00
41 194001	2199.00	41 194002	2549.00	41 195001	194.00	41 195002	329.00	41 196001	11228.97	41 197001	7499.00
41 197002	5699.00	41 197003	11999.00	41 198001	7599.00	41 198002	3499.00	41 198003	1099.00	41 198004	1190.00
41 199001	3699.00	41 199002	7699.00	41 200001	75.00	41 200002	47.40	41 201001	13.50	41 201002	31.40
41 202001	129.00	41 202002	151.76	41 203001	15.20	41 203002	13.00	41 204001	87.00	41 204002	26.50
41 205001	99.00	41 206001	299.00	41 206002	39.00	41 207001	1139.00	41 207002	235.00	41 208001	119.00
41 208002	41.00	41 209001	197.50	41 209002	115.00	41 209003	80.51	41 209004	90.57	41 210001	7.99
41 210002	29.90	41 210003	48.00	41 210004	74.00	41 211001	200.00	41 211002	222.50	41 212001	81.00
41 212002	189.00	41 213001	29.99	41 213002	39.90	41 214001	22.78	41 214002	35.22	41 215001	35.22
41 214004	31.11	41 215001	17.50	41 215002	138.66	41 215003	15.53	41 216001	12.74	41 216002	9.10
41 217001	26.06	41 217002	33.75	41 217003	22.50	41 218001	39.50	41 218002	34.00	41 219001	44.75
41 219002	6.70	41 229001	295.00	41 229002	298.00	41 229003	310.99	41 229004	1142.86	41 229005	310.00
41 229006	285.60	41 229007	549.00	41 229008	283.92	41 229009	19.00	41 230001	513.00	41 230002	321.00
41 230003	150.72	41 231001	617.00	41 231002	385.00	41 232001	43.55	41 232002	168.00	41 233001	99.00
41 233002	148.50	41 233003	166.54	41 234001	421.64	41 234002	514.00	41 235001	255.00	41 235002	156.50
41 236001	25.90	41 236002	36.00	41 237001	55.00	41 237002	45.00	41 238001	51.50	41 238002	570.50
41 239001	75.00	41 239002	65.00	41 240001	137.97	41 240002	147.00	41 241001	26.00	41 241002	535.00
41 242001	729.55	41 242002	310.00	41 243001	1150.00	41 243002	379.00	41 244001	6500.00	41 244002	800.00
41 244003	450.00	41 244004	650.00	41 245001	450.00	41 245002	500.00	41 245003	400.00	41 245004	500.00
41 246001	870.00	41 246002	928.00	41 247001	18500.00	41 247002	5400.00	41 248001	12000.00	41 248002	1500.00
41 249001	522.00	41 249002	700.00	41 250001	1850.00	41 250002	1184.30	41 251001	100.00	41 251002	60.00
41 251003	170.00	41 251004	200.00	41 252001	160.00	41 252002	50.00	41 253001	100.00	41 253002	300.00
41 253003	130.00	41 254001	52.90	41 254002	28.50	41 255001	70.22	41 255002	132.00	41 256001	261.00
41 256002	335.20	41 256003	170.00	41 257001	29.00	41 257002	36.90	41 258001	43.25	41 258002	72.67
41 258003	75.00	41 259001	122.25	41 259002	102.67	41 260001	35.00	41 260002	22.90	41 261001	89.00
41 261002	20.00	41 261003	52.50	41 261004	159.50	41 262001	35.95	41 262002	74.94	41 263001	70.00
41 263002	22.00	41 263003	16.20	41 263004	17.00	41 264001	95.00	41 264002	78.00	41 265001	16.50
41 265002	34.50	41 266001	9.00	41 266002	11.50	41 276001	6.50	41 276002	7.50	41 277001	6.50
41 277002	8.50	41 278001	60.00	41 278002	80.00	41 280001	150.00	41 280002	29.00	41 281001	1409.00
41 281002	2495.00	41 282001	212990.00	41 282002	359100.00	41 282003	161700.00	41 282004	187400.00	41 282005	193000.00
41 282006	368165.00	41 283001	1600.00	41 283002	35699.00	41 284001	15.67	41 284002	15.66	41 284003	15.69
41 284004	15.69	41 284005	15.70	41 284006	15.70	41 284007	15.68	41 284008	15.68	41 284009	15.70
41 284010	15.68	41 284011	15.69	41 284012	15.69	41 285001	17.44	41 285002	17.43	41 285003	17.45
41 285004	17.45	41 285005	17.46	41 285006	17.46	41 285007	17.44	41 285008	17.44	41 285009	17.46
41 285010	17.44	41 285011	17.45	41 285012	17.46	41 286001	89.83	41 286002	88.89	41 287001	1918.90
41 287002	1963.08	41 288001	125.00	41 288002	256.15	41 289001	1529.90	41 289002	1478.00	41 289003	14691.07
41 291001	181.55	41 292001	630.07	41 292002	250.00	41 293001	835.20	41 293002	400.00	41 294001	700.00
41 294002	174.00	41 295010	58.00	41 295018	64.00	41 295103	83.00	41 295133	330.00	41 295134	330.00
41 295149	33.00	41 295150	33.00	41 296001	10.00	41 306001	1434.17	41 306002	1182.50	41 307001	1783.33
41 307002	3440.00	41 308001	1465.83	41 308002	2650.00	41 309001	2207.50	41 309002	2689.17	41 310001	3393.58
41 310002	784.17	41 311001	3730.00	41 311002	6000.00	41 312001	1091.67	41 312002	1383.33	41 313001	2699.17
41 313002	2130.83	41 314001	265.00	41 314002	146.00	41 315001	250.00	41 315002	170.00	41 315003	210.00
41 315004	361.00	41 315005	190.00	41 315006	355.00	41 315007	195.00	41 316001	36.00	41 316002	55.00
41 316003	39.90	41 316004	8.50	41 316005	40.90	41 317001	2176.88	41 317002	8230.00	41 317003	1902.75
41 318001	1705.00	41 318002	750.00	41 318003	130.00	41 318004	550.00	41 319001	900.00	41 319002	1260.00
41 319003	335.00	41 319004	319.00	41 320001	80.00	41 320002	10.00	41 320003	20.00	41 320004	250.00
41 320005	250.00	41 321001	44.00	41 321002	56.50	41 322001	389.00	41 322002	702.00	41 323001	60.00
41 323002	550.00	41 324001	60.00	41 324002	500.00	41 324003	500.00	41 325001	8.00	41 325002	5.00
41 326001	43.00	41 326002	27.00	41 327001	18.00	41 327002					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 054001	15.69	42 054002	19.90	42 055001	80.00	42 055002	74.90	42 055003	69.90	42 055004	75.00
42 056001	9.20	42 056002	8.00	42 056003	7.65	42 056004	8.00	42 057001	16.90	42 057002	13.90
42 058001	7.85	42 058002	8.25	42 059001	7.75	42 059002	9.00	42 059003	9.90	42 059004	8.25
42 059007	10.40	42 059008	12.00	42 059009	14.00	42 059010	15.00	42 059011	17.55	42 059012	24.90
42 060001	10.90	42 060002	12.00	42 060003	10.00	42 060004	11.50	42 060005	16.21	42 061001	4.90
42 061002	90.00	42 061003	14.25	42 061004	24.43	42 062001	10.40	42 062002	41.25	42 062003	50.00
42 062004	19.50	42 063001	26.90	42 063002	24.75	42 063003	24.75	42 063004	25.50	42 063005	28.75
42 064001	4.90	42 064002	10.00	42 064003	6.99	42 064004	7.05	42 065001	18.00	42 065002	16.50
42 065003	23.40	42 065004	14.96	42 066001	9.90	42 066002	10.00	42 066003	10.00	42 066004	10.00
42 067001	25.90	42 067002	21.17	42 067003	26.25	42 067004	23.50	42 068001	6.97	42 068002	12.00
42 068003	25.90	42 068004	12.00	42 069001	7.75	42 069002	7.20	42 070001	25.25	42 070002	19.70
42 070003	24.90	42 070004	24.25	42 071001	12.50	42 071002	13.70	42 072001	36.90	42 072002	29.00
42 073001	54.00	42 073002	26.16	42 074001	30.56	42 074002	24.50	42 074003	30.00	42 074004	22.73
42 075001	50.00	42 075002	42.00	42 076001	22.24	42 076002	23.02	42 077001	70.00	42 077002	110.00
42 077003	120.00	42 078001	120.00	42 078002	220.00	42 079001	154.53	42 080001	40.00	42 080002	28.55
42 080003	24.15	42 080002	34.55	42 081001	50.95	42 081002	42.81	42 081003	59.63	42 082001	90.46
42 082002	95.80	42 083001	25.87	42 083002	59.05	42 083003	35.50	42 084001	20.90	42 084002	14.80
42 084003	15.00	42 085001	502.63	42 085002	440.48	42 086001	120.00	42 086002	173.79	42 087001	9.97
42 087002	21.67	42 087003	5.17	42 087004	7.25	42 087005	17.50	42 088001	0.84	42 088002	11.67
42 088003	13.40	42 088004	10.00	42 089001	50.48	42 089002	66.41	42 090001	8.50	42 090002	97.33
42 091001	27.43	42 091002	14.50	42 092001	117.50	42 092002	138.82	42 093001	2.66	42 093002	46.40
42 094001	85.74	42 094002	92.50	42 095001	102.00	42 095002	53.00	42 095003	70.32	42 096001	94.05
42 096002	191.43	42 097001	45.00	42 097002	119.00	42 098001	70.00	42 098002	90.00	42 099001	250.00
42 099002	193.00	42 100001	130.00	42 100002	53.50	42 101001	160.00	42 101002	160.00	42 102001	28.72
42 102002	39.44	42 102003	40.85	42 102004	35.21	42 102005	38.03	42 103001	270.00	42 103002	170.53
42 104001	216.43	42 104002	305.72	42 104003	348.37	42 105001	94.60	42 105002	291.99	42 106001	191.00
42 106002	313.33	42 107001	146.86	42 107002	220.00	42 107003	154.53	42 108001	40.00	42 108002	40.00
42 108003	48.00	42 110001	557.00	42 110002	559.00	42 110003	149.00	42 110004	119.99	42 110005	449.00
42 110006	169.00	42 119001	149.00	42 119002	130.00	42 119003	160.90	42 119004	43.00	42 119005	145.00
42 119006	94.00	42 120001	79.00	42 120002	23.90	42 120003	99.00	42 120004	39.50	42 120005	44.99
42 120006	40.00	42 121001	629.00	42 121002	535.00	42 121003	104.50	42 121004	179.78	42 121005	449.00
42 121006	595.00	42 121007	899.00	42 121008	702.03	42 121009	619.00	42 121010	290.00	42 121011	425.00
42 121012	269.00	42 122001	849.99	42 122002	699.00	42 122003	2499.00	42 122004	1399.00	42 122005	479.99
42 122006	749.00	42 123001	99.00	42 123002	199.00	42 123003	152.15	42 123004	249.00	42 123005	179.00
42 123006	172.84	42 124001	99.99	42 124002	255.00	42 124003	184.99	42 124004	144.62	42 124005	139.99
42 124006	84.15	42 125001	224.17	42 125002	49.00	42 125003	121.81	42 125004	54.90	42 125005	74.00
42 125006	91.10	42 126001	129.00	42 126002	35.00	42 126003	20.00	42 126004	25.00	42 126005	27.90
42 126006	29.50	42 127001	194.00	42 127002	178.73	42 127003	452.53	42 127004	599.00	42 127005	438.95
42 127006	249.00	42 127007	194.65	42 127008	227.30	42 127009	225.87	42 127010	255.00	42 127011	109.99
42 127012	174.99	42 128001	319.00	42 128002	225.00	42 128003	319.00	42 128004	219.99	42 128005	320.00
42 128006	199.00	42 128007	430.17	42 128008	299.00	42 128009	69.99	42 128010	543.13	42 128011	409.00
42 128012	299.81	42 128013	395.00	42 128014	160.43	42 128015	179.00	42 128016	240.64	42 128017	169.99
42 128018	147.18	42 129001	144.00	42 129002	94.00	42 129003	199.00	42 129004	139.00	42 129005	99.00
42 129006	249.00	42 130001	699.00	42 130002	249.00	42 130003	169.00	42 130004	159.00	42 130005	219.00
42 130006	319.00	42 131001	251.02	42 131002	199.00	42 131003	159.00	42 131004	161.28	42 131005	198.00
42 131006	99.99	42 131007	429.00	42 131008	258.07	42 131009	154.99	42 131010	139.35	42 131011	249.00
42 131012	169.00	42 132001	359.00	42 132002	69.99	42 132003	79.00	42 132004	199.00	42 132005	279.00
42 132006	99.00	42 133001	109.00	42 133002	39.00	42 133003	45.00	42 133004	39.00	42 133005	129.00
42 133006	74.00	42 133007	49.00	42 133008	39.00	42 133009	99.00	42 133010	49.00	42 133011	29.00
42 133012	55.00	42 134001	20.00	42 134002	17.00	42 134003	29.00	42 134004	17.50	42 134005	34.50
42 134006	34.49	42 135001	129.00	42 135002	129.90	42 135003	57.00	42 135004	179.00	42 135005	119.00
42 135006	149.00	42 136001	15.00	42 136002	24.67	42 136003	45.00	42 136004	49.00	42 136005	75.00
42 136006	21.75	42 137001	649.00	42 137002	180.00	42 137003	35.00	42 137004	169.00	42 137005	199.99
42 137006	249.00	42 137007	169.00	42 137008	319.00	42 137009	199.99	42 137010	169.00	42 137011	119.99
42 137012	299.00	42 137013	199.00	42 137014	315.00	42 138001	129.98	42 138002	103.00	42 138003	160.00
42 138004	216.00	42 139001	549.00	42 139002	899.00	42 139003	269.00	42 139004	425.00	42 139005	219.00
42 139006	379.00	42 140001	490.00	42 140002	359.00	42 140003	399.00	42 140004	435.00	42 140005	365.00
42 140006	209.00	42 141001	674.00	42 141002	199.00	42 141003	525.00	42 141004	599.00	42 141005	559.00
42 141006	289.00	42 142001	824.00	42 142002	669.00	42 142003	369.00	42 142004	954.80	42 142005	569.00
42 142006	529.00	42 143001	179.00	42 143002	299.00	42 143003	325.00	42 143004	279.00	42 143005	149.00
42 143006	409.00	42 144001	10.75	42 144002	180.00	42 145001	150.00	42 145002	25.00	42 146001	14.00
42 146002	15.00	42 147001	69.00	42 147002	1049.00	42 147003	119.00	42 147004	159.00	42 147005	1049.00
42 147006	320.00	42 148001	1750.00	42 148002	438.00	42 148003	1690.00	42 150001	2079.95	42 150002	116.56
42 160001	38.52	42 160002	38.47	42 160003	42.98	42 161001	23.00	42 161002	45.99	42 161003	68.99
42 161004	96.72	42 161005	124.44	42 161006	152.16	42 161007	233.42	42 161008	314.68	42 161009	395.94
42 161010	477.20	42 161011	639.71	42 161012	2120.89	42 161013	2622.12	42 161014	3875.21	42 161015	5128.30
42 161016	6130.77	42 161017	6381.39	42 161018	7634.48	42 161019	8887.57	42 161020	10140.66	42 161021	11393.75
42 161022	12646.84	42 161023	13899.93	42 161024	15153.02	42 161025	16406.11	42 161026	17659.20	42 161027	141.07
42 161028	2371.50	42 161029	3123.36	42 161030	4376.45	42 161031	4627.07	42 161032	18912.29	42 161033	20165.38
42 161034	25177.74	42 161035	30190.10	42 161036	35202.46	42 161037	40214.82	42 161038	50239.54	42 162001	15.11
42 162002	8.26	42 164001	83.78	42 165001	768.13	42 166001	0.00	42 166002	0.00	42 166003	0.00
42 166004	0.00	42 166005	0.00	42 166006	0.00	42 166007	0.00	42 166008	0.00	42 166009	0.00
42 166010	0.00	42 167001	15.39	42 167002	10.37	42 167003	15.39	42 167004	10.37	42 167005	24.32
42 168001	500.00	42 168002	700.00	42 168003	650.00	42 168004	1200.00	42 168005	650.00	42 169001	293.00
42 169002	340.00	42 169003	270.00	42 169004	520.00	42 169005	5000.94	42 170001	5162.00	42 180001	540.00
42 180002	2769.00	42 181001	5399.00	42 181002	2999.00	42 182001	2949.00	42 182002	3120.98	42 183001	2340.15
42 183002	2120.24	42 184001	2099.00	42 184002	3995.00	42 185001	9575.00	42 185002	9999.00	42 186001	15000.00
42 186002	5999.00	42 187001	7199.00	42 187002	5799.00	42 188001	5999.00	42 188002	5949.00	42 189001	6999.00
42 189002	4399.00	42 190001	1249.00	42 190002	989.00	42 191001	2774.00	42 191002	251.10	42 191003	599.00
42 192001	439.00	42 192002	1299.00	42 193001	649.00	42 193002	949.00	42 194001	1799.00	42 194002	990.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 312001	555.00	42 312002	1558.33	42 313001	1283.33	42 313002	966.67	42 314001	68.00	42 314002	38.00
42 315001	170.00	42 315002	320.00	42 315003	180.00	42 315004	330.00	42 315005	245.00	42 315006	310.00
42 315007	350.00	42 316001	12.00	42 316002	34.00	42 316003	5.00	42 316004	12.00	42 316005	35.50
42 317001	2807.50	42 317002	3239.50	42 317003	1982.00	42 318001	535.00	42 318002	814.32	42 318003	750.00
42 318004	500.00	42 318005	500.00	42 318006	1100.00	42 319001	309.00	42 319002	199.00	42 320001	1.00
42 320002	30.00	42 320003	35.00	42 320004	40.00	42 320005	5.00	42 321001	40.00	42 321002	55.00
42 322001	389.00	42 322002	14.00	42 323001	60.00	42 323002	40.00	42 324001	350.00	42 324002	380.00
42 324003	450.00	42 325001	5.00	42 325002	7.00	42 326001	50.00	42 326002	27.00	42 327001	50.50
42 327002	86.47	42 328001	211.59	42 328002	197.65	42 328003	25.54	42 328004	105.21	42 328005	1339.00
42 329001	2499.00	42 329002	3.00	42 330001	170.35	42 330002	250.98	42 330003	132.04	42 331001	190.00
42 331002	99.00	42 332001	3799.00	42 332002	659.00	42 342001	42.00	42 342002	42.00	42 342003	47.00
42 342004	40.00	42 342005	36.50	42 343001	60.00	42 343002	83.00	42 343003	136.00	42 343004	226.00
42 343005	50.00	42 343006	20.00	42 343007	55.00	42 343008	99.00	42 343009	135.00	42 344001	3300.00
42 344002	2600.00	42 345001	4400.00	42 345002	6000.00	42 346001	1130.00	42 346002	176.00	42 346003	105.00
43 001001	16.50	43 001002	17.00	43 001003	13.00	43 013002	9.00	43 001005	9.00	43 001006	16.00
43 001007	17.50	43 001008	17.00	43 001009	16.00	43 001010	16.00	43 001011	9.88	43 001012	17.00
43 001013	16.50	43 001014	10.00	43 001015	16.00	43 001016	17.00	43 001017	16.50	43 001018	16.00
43 001019	10.00	43 001020	9.90	43 002001	51.11	43 002002	67.50	43 002003	71.67	43 002004	39.80
43 003001	11.20	43 003002	13.00	43 003003	64.12	43 003004	10.84	43 003005	15.00	43 003006	14.50
43 004001	25.75	43 004002	97.29	43 004003	18.22	43 004004	15.13	43 005001	6.00	43 005002	7.00
43 005003	6.00	43 005004	2.50	43 005005	6.00	43 005006	7.00	43 006001	1.50	43 006002	5.00
43 006003	2.00	43 006004	1.30	43 006005	4.00	43 006006	5.00	43 007001	61.03	43 007002	42.96
43 007003	47.12	43 007004	43.38	43 008001	114.29	43 008002	19.20	43 008003	93.02	43 008004	168.75
43 009001	184.00	43 009002	74.50	43 009003	90.00	43 009004	95.00	43 010001	64.78	43 010002	66.67
43 010003	65.38	43 010004	76.15	43 010005	171.64	43 010006	75.56	43 010007	88.73	43 010008	111.40
43 011001	31.11	43 011002	21.00	43 011003	31.00	43 011004	29.50	43 012001	39.80	43 012002	38.41
43 012003	41.96	43 012004	48.80	43 013001	13.00	43 013002	9.00	43 013003	15.90	43 013004	20.00
43 014001	91.61	43 014002	47.09	43 014003	41.53	43 014004	94.00	43 014005	187.50	43 014006	50.71
43 015001	18.19	43 015002	13.94	43 015003	18.00	43 015004	23.50	43 015005	14.22	43 015006	13.89
43 016001	55.00	43 016002	65.38	43 016003	49.75	43 016004	42.00	43 016005	35.90	43 016006	38.90
43 016007	32.90	43 016008	38.00	43 016009	42.50	43 016010	50.00	43 016011	32.90	43 016012	32.95
43 017001	81.25	43 017002	80.00	43 017003	66.25	43 017004	85.00	43 017005	88.25	43 017006	75.00
43 017007	30.00	43 017008	78.00	43 017009	35.00	43 017010	85.43	43 017011	104.00	43 017012	75.00
43 017013	98.00	43 017014	105.25	43 017015	85.00	43 017016	69.95	43 017017	54.25	43 017018	85.00
43 018001	146.00	43 018002	140.00	43 018003	140.00	43 018004	124.73	43 018005	136.25	43 018006	145.50
43 018007	136.00	43 018008	120.00	43 018009	82.75	43 018010	69.60	43 018011	130.00	43 018012	90.00
43 018013	81.25	43 018014	307.50	43 018015	80.00	43 018016	72.98	43 018017	95.00	43 018018	77.00
43 018019	209.00	43 018020	219.00	43 018021	221.50	43 018022	142.75	43 018023	159.00	43 018024	188.75
43 018025	169.00	43 018026	169.00	43 018027	136.00	43 018028	140.00	43 018029	92.00	43 018030	92.00
43 018031	75.00	43 018032	92.45	43 018033	75.00	43 018034	69.95	43 019001	389.00	43 019002	38.00
43 019003	80.00	43 019004	38.00	43 019005	60.00	43 019006	62.00	43 019007	90.00	43 019008	105.00
43 020001	84.00	43 020002	107.27	43 020003	125.00	43 020004	49.00	43 021001	114.58	43 021002	125.00
43 021003	164.00	43 021004	50.00	43 021005	79.00	43 021006	26.98	43 022001	67.50	43 022002	27.56
43 022003	48.50	43 022004	73.13	43 023001	122.39	43 023002	62.78	43 023003	52.00	43 023004	50.50
43 023005	118.18	43 023006	279.38	43 023007	88.00	43 023008	174.00	43 023009	69.50	43 023010	80.25
43 024001	195.70	43 024002	237.00	43 024003	159.00	43 024004	97.25	43 025001	170.00	43 025002	60.00
43 025003	69.00	43 025004	32.00	43 025005	55.00	43 025006	99.50	43 025007	61.43	43 025008	57.00
43 025009	299.00	43 025010	100.25	43 025011	61.63	43 025012	120.00	43 025013	199.00	43 025014	189.00
43 025015	48.00	43 025016	84.00	43 026001	170.00	43 026002	309.00	43 026003	235.25	43 026004	179.00
43 027001	169.00	43 027002	68.00	43 027003	37.70	43 027004	68.00	43 028001	183.96	43 028002	86.44
43 028003	53.39	43 028004	58.82	43 028005	106.92	43 028006	71.43	43 029001	437.50	43 029002	389.70
43 029003	426.58	43 029004	453.33	43 030001	17.50	43 030002	14.50	43 030003	10.50	43 030004	21.50
43 030005	33.90	43 030006	19.11	43 030007	13.80	43 030008	19.00	43 030009	16.90	43 030010	11.85
43 031001	81.40	43 031002	140.28	43 031003	127.96	43 031004	115.56	43 032001	287.50	43 032002	35.07
43 032003	44.44	43 032004	39.68	43 032005	44.94	43 032006	233.00	43 033001	28.35	43 033002	62.00
43 033003	30.00	43 033004	31.67	43 033005	32.08	43 033006	28.20	43 034001	131.58	43 034002	137.50
43 034003	120.00	43 034004	98.00	43 035001	367.84	43 035002	165.00	43 035003	138.00	43 035004	112.00
43 036001	155.00	43 036002	137.50	43 036003	97.90	43 036004	182.21	43 037001	58.75	43 037002	56.22
43 037003	31.60	43 037004	51.97	43 038001	159.90	43 038002	146.00	43 038003	178.13	43 038004	101.50
43 039001	65.01	43 039002	60.00	43 039003	90.00	43 039004	29.98	43 040001	166.67	43 040002	87.00
43 040003	275.00	43 040004	311.75	43 041001	114.11	43 041002	75.89	43 041003	128.57	43 041004	120.00
43 042001	50.00	43 042002	28.50	43 042003	57.50	43 042004	35.60	43 042005	21.00	43 042006	22.95
43 043001	28.07	43 043002	22.22	43 043003	58.20	43 043004	26.32	43 043005	29.20	43 043006	23.50
43 043007	128.95	43 043008	28.00	43 043009	23.33	43 043010	34.89	43 044001	40.00	43 044002	33.90
43 044003	36.58	43 044004	36.90	43 044005	36.88	43 044006	40.00	43 044007	40.00	43 044008	29.20
43 045001	12.90	43 045002	10.00	43 045003	15.75	43 045004	11.10	43 045005	10.93	43 045006	17.25
43 045007	13.00	43 045008	8.60	43 046001	47.50	43 046002	36.90	43 046003	55.48	43 046004	54.25
43 046005	46.03	43 046006	57.50	43 046007	49.95	43 046008	51.25	43 047001	30.00	43 047002	28.40
43 047003	32.28	43 047004	20.00	43 047005	15.00	43 047006	53.50	43 047007	14.90	43 047008	15.90
43 047009	86.63	43 047010	10.35	43 047011	12.75	43 047012	11.25	43 047013	14.93	43 047014	16.95
43 047015	11.93	43 047016	6.90	43 047017	30.00	43 047018	38.90	43 047019	17.20	43 047020	22.95
43 048001	25.00	43 048002	14.50	43 048003	16.08	43 048004	15.20	43 048005	16.45	43 048006	25.00
43 048007	15.95	43 048008	16.15	43 049001	10.53	43 049002	14.00	43 049003	9.08	43 049004	12.65
43 049005	25.00	43 049006	10.50	43 049007	11.25	43 049008	13.95	43 050001	27.50	43 050002	28.50
43 050003	21.75	43 050004	30.90	43 050005	44.98	43 050006	32.55	43 050007	29.90	43 050008	27.25
43 051001	26.25	43 051002	19.20	43 051003	23.65	43 051004	25.08	43 051005	20.65	43 051006	20.25
43 051007	26.70	43 051008	14.50	43 052001	80.00	43 052002	56.00	43 052003	97.25	43 052004	59.90
43 052005	80.00	43 052006	59.00	43 052007	83.18	43 052008	79.95	43 053001	50.00	43 053002	51.35
43 053003	50.80	43 053004	36.90	43 053005	50.00	43 053006	42.90	43 053007	50.00	43 053008	54.95
43 054001	21.23	43 054002	19.65	43 054003	20.55	43 054004	19.90	43 055001	80.00	43 055002	81.45
43 055003	67.00	43 055004	32.90	43 055005	60.30	43 055006	56.00	43			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 088005	10.08	43 088006	13.24	43 088007	12.50	43 088008	9.50	43 089001	73.01	43 089002	62.86
43 089003	50.49	43 089004	65.19	43 090001	7.15	43 090002	132.73	43 090003	115.95	43 090004	9.00
43 091001	400.00	43 091002	31.55	43 091003	90.68	43 091004	28.24	43 092001	158.82	43 092002	170.00
43 092003	177.91	43 092004	152.78	43 093001	36.00	43 093002	4.00	43 093003	4.36	43 093004	33.04
43 094001	49.33	43 094002	83.34	43 094003	96.25	43 094004	109.06	43 095001	89.57	43 095002	126.36
43 095003	41.67	43 095004	245.97	43 095005	82.77	43 095006	170.45	43 096001	72.79	43 096002	62.68
43 096003	122.02	43 096004	234.29	43 097001	45.00	43 097002	119.00	43 097003	44.00	43 097004	119.00
43 098001	120.00	43 098002	88.00	43 098003	129.00	43 098004	76.00	43 099001	350.00	43 099002	350.00
43 099003	315.00	43 099004	320.00	43 100001	240.00	43 100002	250.00	43 100003	162.00	43 100004	153.15
43 101001	230.00	43 101002	220.00	43 101003	240.00	43 101004	230.00	43 102001	26.76	43 102002	19.65
43 102003	27.58	43 102004	32.86	43 102005	38.46	43 102006	40.85	43 102007	38.03	43 102008	46.48
43 102009	35.21	43 102010	27.92	43 103001	292.86	43 103002	188.42	43 103003	126.67	43 103004	264.00
43 104001	228.08	43 104002	59.84	43 104003	120.00	43 104004	337.14	43 104005	126.60	43 104006	180.05
43 105001	143.00	43 105002	262.67	43 105003	164.13	43 105004	51.62	43 106001	70.00	43 106002	314.00
43 106003	90.45	43 106004	348.00	43 107001	244.90	43 107002	166.66	43 107003	369.34	43 107004	116.49
43 107005	163.67	43 107006	305.33	43 108001	49.00	43 108002	49.00	43 108003	49.00	43 108004	49.00
43 108005	41.00	43 108006	52.00	43 118001	149.00	43 118002	249.00	43 118003	119.90	43 118004	799.00
43 118005	239.00	43 118006	199.00	43 118007	639.00	43 118008	178.00	43 118009	119.90	43 118010	849.00
43 118011	279.00	43 118012	249.00	43 119001	37.90	43 119002	109.90	43 119003	36.90	43 119004	39.90
43 119005	899.00	43 119006	98.00	43 119007	27.80	43 119008	129.90	43 119009	58.10	43 119010	85.00
43 119011	499.00	43 119012	69.90	43 120001	49.90	43 120002	32.90	43 120003	28.00	43 120004	29.90
43 120005	34.90	43 120006	29.99	43 120007	29.90	43 120008	14.99	43 120009	42.00	43 120010	10.00
43 120011	49.43	43 120012	39.00	43 121001	199.00	43 121002	199.00	43 121003	428.90	43 121004	149.99
43 121005	179.90	43 121006	249.00	43 121007	449.90	43 121008	455.44	43 121009	208.00	43 121010	139.99
43 121011	349.00	43 121012	1049.00	43 121013	249.00	43 121014	199.00	43 121015	249.90	43 121016	630.93
43 121017	248.00	43 121018	399.00	43 121019	234.90	43 121020	999.00	43 121021	189.00	43 121022	99.99
43 121023	299.00	43 121024	129.00	43 122001	344.90	43 122002	1599.00	43 122003	2200.00	43 122004	650.00
43 122005	799.90	43 122006	580.00	43 122007	1799.00	43 122008	679.99	43 122009	398.00	43 122010	529.00
43 122011	429.00	43 122012	1000.73	43 123001	99.90	43 123002	42.90	43 123003	98.00	43 123004	99.90
43 123005	143.00	43 123006	201.36	43 123007	139.90	43 123008	109.99	43 123009	249.00	43 123010	549.00
43 123011	149.90	43 123012	200.36	43 124001	69.90	43 124002	74.00	43 124003	199.90	43 124004	179.90
43 124005	69.00	43 124006	98.00	43 124007	136.91	43 124008	179.00	43 124009	79.99	43 124010	261.72
43 124011	79.75	43 124012	699.00	43 125001	109.90	43 125002	9.90	43 125003	178.00	43 125004	229.00
43 125005	699.00	43 125006	89.90	43 125007	89.00	43 125008	14.90	43 125009	198.00	43 125010	79.90
43 125011	59.00	43 125012	159.00	43 126001	19.90	43 126002	98.00	43 126003	22.90	43 126004	108.00
43 126005	20.00	43 126006	24.05	43 126007	283.99	43 126008	179.00	43 126009	88.00	43 126010	48.00
43 126011	32.80	43 126012	208.00	43 127001	435.00	43 127002	299.00	43 127003	349.90	43 127004	402.70
43 127005	269.00	43 127006	396.71	43 127007	189.00	43 127008	208.00	43 127009	169.99	43 127010	249.00
43 127011	999.00	43 127012	329.99	43 127013	125.49	43 127014	271.65	43 127015	199.00	43 127016	289.00
43 127017	1490.00	43 127018	399.90	43 127019	849.00	43 127020	329.99	43 127021	121.10	43 127022	99.90
43 127023	699.00	43 127024	187.11	43 128001	58.90	43 128002	199.99	43 128003	159.00	43 128004	269.00
43 128005	299.90	43 128006	170.00	43 128007	228.08	43 128008	146.98	43 128009	599.90	43 128010	248.00
43 128011	169.31	43 128012	178.00	43 128013	1599.00	43 128014	426.02	43 128015	19.90	43 128016	453.86
43 128017	303.59	43 128018	999.00	43 128019	299.00	43 128020	140.00	43 128021	248.00	43 128022	249.00
43 128023	229.90	43 128024	203.88	43 128025	229.99	43 128026	169.99	43 128027	214.90	43 128028	599.00
43 128029	299.99	43 128030	268.00	43 128031	159.99	43 128032	2590.00	43 128033	299.90	43 128034	349.90
43 128035	1299.00	43 128036	178.28	43 129001	219.00	43 129002	99.90	43 129003	108.00	43 129004	89.00
43 129005	129.00	43 129006	89.00	43 129007	149.00	43 129008	27.90	43 129009	298.00	43 129010	130.10
43 129011	136.88	43 129012	454.30	43 130001	322.67	43 130002	179.00	43 130003	159.00	43 130004	349.90
43 130005	98.00	43 130006	1012.25	43 130007	109.00	43 130008	141.85	43 130009	199.00	43 130010	99.99
43 130011	159.00	43 130012	149.00	43 131001	358.00	43 131002	529.00	43 131003	199.00	43 131004	910.13
43 131005	169.00	43 131006	159.00	43 131007	369.90	43 131008	180.74	43 131009	198.00	43 131010	379.00
43 131011	199.00	43 131012	109.00	43 131013	159.00	43 131014	109.00	43 131015	259.90	43 131016	199.90
43 131017	529.00	43 131018	249.90	43 131019	99.99	43 131020	168.00	43 131021	149.99	43 131022	129.00
43 131023	299.00	43 131024	379.00	43 132001	59.90	43 132002	499.00	43 132003	249.90	43 132004	199.90
43 132005	99.90	43 132006	249.90	43 132007	60.99	43 132008	88.00	43 132009	109.99	43 132010	54.90
43 132011	59.00	43 132012	779.00	43 133001	58.00	43 133002	95.00	43 133003	54.00	43 133004	49.00
43 133005	28.90	43 133006	254.92	43 133007	98.00	43 133008	9.90	43 133009	25.90	43 133010	29.90
43 133011	64.87	43 133012	24.99	43 133013	32.90	43 133014	25.35	43 133015	10.90	43 133016	41.90
43 133017	16.90	43 133018	9.90	43 133019	18.90	43 133020	24.90	43 133021	58.00	43 133022	177.39
43 133023	19.90	43 133024	89.00	43 134001	43.00	43 134002	46.14	43 134003	99.00	43 134004	32.90
43 134005	26.90	43 134006	24.99	43 134007	39.90	43 134008	499.00	43 134009	29.90	43 134010	53.00
43 134011	59.90	43 134012	42.00	43 135001	55.90	43 135002	55.00	43 135003	39.90	43 135004	48.00
43 135005	148.00	43 135006	29.90	43 135007	99.90	43 135008	199.00	43 135009	58.00	43 135010	99.90
43 135011	39.90	43 135012	69.00	43 136001	31.90	43 136002	89.00	43 136003	48.00	43 136004	34.90
43 136005	34.90	43 136006	29.90	43 136007	29.90	43 136008	32.90	43 136009	59.00	43 136010	46.50
43 136011	34.90	43 136012	119.00	43 137001	268.00	43 137002	649.90	43 137003	1799.00	43 137004	239.00
43 137005	98.00	43 137006	168.00	43 137007	79.90	43 137008	699.00	43 137009	259.00	43 137010	799.00
43 137011	299.00	43 137012	230.83	43 137013	499.00	43 137014	199.90	43 137015	189.99	43 137016	381.39
43 137017	200.59	43 137018	340.00	43 137019	99.99	43 137020	329.90	43 137021	999.00	43 137022	340.90
43 137023	399.90	43 137024	299.90	43 137025	179.99	43 137026	129.99	43 137027	298.00	43 137028	230.83
43 138001	206.80	43 138002	108.50	43 138003	270.00	43 138004	149.98	43 138005	169.80	43 138006	124.80
43 138007	89.80	43 138008	380.00	43 139001	899.00	43 139002	899.00	43 139003	299.00	43 139004	544.00
43 139005	309.00	43 139006	1311.09	43 139007	279.00	43 139008	536.00	43 139009	299.00	43 139010	140.00
43 139011	330.00	43 139012	589.00	43 140001	329.00	43 140002	419.00	43 140003	329.00	43 140004	399.00
43 140005	339.00	43 140006	298.02	43 140007	389.00	43 140008	229.00	43 140009	420.00	43 140010	399.00
43 140011	379.00	43 140012	220.00	43 141001	259.00	43 141002	2099.00	43 141003	233.38	43 141004	329.00
43 141005	804.54	43 141006	749.00	43 141007	280.00	43 141008	499.00	43 141009	699.00	43 141010	295.00
43 141011	639.00	43 141012	199.00	43 142001	629.00	43 142002	504.83	43 142003	959.00	43 142004	799.00
43 142005	729.00	43 142006	3199.00	43 142007	699.00	43 142008	664.00	43 142009	799.00	43 142010	4

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 201001	42.50	43 201002	29.90	43 201003	57.00	43 201004	39.96	43 202001	119.00	43 202002	13.00		
43 202003	119.62	43 202004	29.95	43 203001	8.75	43 203002	17.00	43 203003	12.95	43 203004	12.50		
43 204001	49.03	43 204002	13.98	43 204003	39.90	43 204004	25.90	43 205001	54.75	43 205002	38.90		
43 206001	839.00	43 206002	169.00	43 206003	239.00	43 206004	598.00	43 207001	263.50	43 207002	289.00		
43 207003	129.00	43 207004	247.00	43 208001	39.90	43 208002	59.00	43 208003	48.90	43 208004	64.90		
43 209001	199.00	43 209002	1389.00	43 209003	499.00	43 209004	1398.99	43 209005	135.00	43 209006	224.00		
43 209007	81.60	43 209008	149.00	43 210001	16.90	43 210002	5.99	43 210003	12.99	43 210004	21.95		
43 210005	14.40	43 210006	12.50	43 210007	49.38	43 210008	22.90	43 211001	149.90	43 211002	349.00		
43 211003	229.00	43 211004	235.00	43 211005	149.00	43 212002	229.00	43 212003	89.00	43 212004	260.00		
43 213001	59.99	43 213002	749.00	43 213003	229.00	43 213004	41.00	43 214001	39.28	43 214002	14.33		
43 214003	20.00	43 214004	28.00	43 214005	32.61	43 214006	22.50	43 214007	18.89	43 214008	32.41		
43 215001	19.35	43 215002	14.12	43 215003	15.00	43 215004	19.95	43 215005	34.00	43 215006	13.88		
43 216001	6.61	43 216002	7.60	43 216003	8.83	43 216004	6.60	43 217001	34.00	43 217002	26.93		
43 217003	40.65	43 217004	18.90	43 217005	31.25	43 217006	37.50	43 218001	16.25	43 218002	58.93		
43 218003	35.50	43 218004	60.00	43 219001	21.00	43 219002	47.00	43 219003	30.00	43 219004	10.20		
43 229001	1164.30	43 229002	579.00	43 229003	506.50	43 229004	299.00	43 229005	1245.32	43 229006	200.00		
43 229007	739.88	43 229008	321.71	43 229009	348.00	43 229010	451.00	43 229011	256.00	43 229012	326.00		
43 229013	179.00	43 229014	278.25	43 229015	49.00	43 229016	1710.00	43 229017	446.00	43 229018	455.50		
43 230001	313.96	43 230002	299.00	43 230003	59.00	43 230004	434.00	43 230005	332.10	43 230006	488.00		
43 231001	365.00	43 231002	1788.61	43 231003	537.50	43 231004	240.00	43 232001	52.95	43 232002	57.50		
43 232003	141.50	43 232004	29.00	43 233001	43.45	43 233002	234.00	43 233003	103.00	43 233004	196.00		
43 233005	253.00	43 233006	99.00	43 234001	237.50	43 234002	281.00	43 234003	281.39	43 234004	239.50		
43 235001	2241.47	43 235002	490.50	43 235003	54.90	43 235004	29.00	43 236001	27.00	43 236002	28.00		
43 236003	38.00	43 236004	11.00	43 237001	35.00	43 237002	102.00	43 237003	23.00	43 237004	33.00		
43 238001	141.00	43 238002	278.00	43 238003	144.00	43 238004	147.00	43 239001	298.00	43 239002	25.00		
43 239003	77.00	43 239004	199.00	43 240001	133.50	43 240002	69.50	43 240003	130.50	43 240004	242.00		
43 241001	590.00	43 241002	771.52	43 241003	155.00	43 241004	74.90	43 242001	21.90	43 242002	318.90		
43 242003	235.50	43 242004	411.50	43 243001	4327.00	43 243002	780.00	43 243003	80.00	43 243004	2787.99		
43 244001	4800.00	43 244002	500.00	43 244003	7000.00	43 244004	1200.00	43 244005	3000.00	43 244006	400.00		
43 244007	1000.00	43 244008	700.00	43 245001	500.00	43 245002	500.00	43 245003	1000.00	43 245004	700.00		
43 245005	600.00	43 245006	600.00	43 245007	100.00	43 245008	700.00	43 246001	1800.00	43 246002	1550.00		
43 246003	1779.00	43 246004	1172.00	43 247001	3700.00	43 247002	7000.00	43 247003	1740.00	43 247004	10440.00		
43 248001	8000.00	43 248002	8000.00	43 248003	4000.00	43 248004	25000.00	43 249001	464.00	43 249002	1334.00		
43 249003	600.00	43 249004	800.00	43 250001	11500.00	43 250002	5220.00	43 250003	1200.00	43 250004	8500.00		
43 251001	130.00	43 251002	200.00	43 251003	260.00	43 251004	90.00	43 251005	110.00	43 251006	104.00		
43 251007	220.00	43 251008	150.00	43 252001	70.00	43 252002	100.00	43 252003	55.00	43 252004	35.00		
43 253001	80.00	43 253002	900.00	43 253003	120.00	43 253004	90.00	43 253005	250.00	43 253006	450.00		
43 254001	35.60	43 254002	73.50	43 254003	33.60	43 254004	116.07	43 255001	69.00	43 255002	69.50		
43 255003	60.00	43 255004	1700.00	43 256001	149.00	43 256002	247.11	43 256003	550.00	43 256004	716.82		
43 256005	204.00	43 256006	245.00	43 257001	21.40	43 257002	45.10	43 257003	26.50	43 257004	20.90		
43 258001	70.00	43 258002	81.33	43 258003	226.64	43 258004	78.13	43 258005	77.19	43 258006	62.50		
43 259001	101.83	43 259002	124.50	43 259003	73.81	43 259004	244.50	43 260001	18.70	43 260002	41.95		
43 260003	40.00	43 260004	88.00	43 261001	24.00	43 261002	199.00	43 261003	62.00	43 261004	99.00		
43 261005	189.00	43 261006	115.00	43 261007	445.00	43 261008	207.00	43 262001	18.20	43 262002	20.00		
43 262003	98.10	43 262004	31.50	43 263001	138.65	43 263002	21.60	43 263003	26.00	43 263004	12.50		
43 263005	15.25	43 263006	17.00	43 263007	15.90	43 263008	13.90	43 264001	94.00	43 264002	80.80		
43 264003	114.50	43 264004	135.00	43 265001	22.50	43 265002	39.40	43 265003	24.50	43 265004	28.56		
43 266001	14.85	43 266002	24.50	43 266003	16.00	43 266004	23.00	43 276001	7.00	43 276002	4.00		
43 276003	7.00	43 276004	4.00	43 277001	7.00	43 277002	4.00	43 277003	7.00	43 277004	4.00		
43 278001	30.00	43 278002	35.00	43 278003	30.00	43 278004	120.00	43 280001	216.00	43 280002	1904.00		
43 280003	524.00	43 280004	180.00	43 281001	2329.50	43 281002	2235.00	43 281003	5912.50	43 281004	861.57		
43 282001	246900.00	43 282002	359100.00	43 282003	239900.00	43 282004	241900.00	43 282005	192800.00	43 282006	276900.00		
43 282007	493900.00	43 282008	239000.00	43 282009	215300.00	43 282010	366000.00	43 282011	320000.00	43 282012	204500.00		
43 283001	2799.00	43 283002	2299.00	43 283003	2859.00	43 283004	14990.01	43 284001	15.54	43 284002	15.57		
43 284003	15.54	43 284004	15.54	43 284005	15.56	43 284006	15.54	43 284009	15.54	43 284010	15.54		
43 284011	15.57	43 284012	15.56	43 285001	17.31	43 285002	17.33	43 285003	17.30	43 285004	17.31		
43 285005	17.32	43 285006	17.30	43 285009	17.30	43 285010	17.30	43 285011	17.33	43 285012	17.32		
43 286001	52.52	43 286002	68.61	43 286003	46.31	43 286004	58.03	43 287001	1299.00	43 287002	850.00		
43 287003	864.20	43 287004	899.00	43 288001	124.00	43 288002	1609.00	43 288003	175.00	43 288004	59.00		
43 289001	1979.90	43 289002	2115.00	43 289003	1381.00	43 289004	1440.00	43 290001	13440.62	43 291001	358.53		
43 292001	475.00	43 292002	450.00	43 292003	465.00	43 292004	2097.25	43 293001	1650.00	43 293002	1392.00		
43 293003	1500.00	43 293004	1120.00	43 294001	60.00	43 294002	150.00	43 294003	230.00	43 294004	180.00		
43 295131	69.00	43 296001	13.00	43 296002	10.00	43 296003	1703.33	43 306002	747.50	43 306003	1028.33		
43 306004	1034.00	43 307001	173.00	43 307002	2091.67	43 307003	1629.17	43 307004	2242.92	43 308001	2515.00		
43 308002	2006.67	43 308003	2846.67	43 308004	4566.67	43 309001	2957.50	43 309002	2561.67	43 309003	962.50		
43 309004	2250.00	43 310001	2912.50	43 310002	3952.17	43 310003	1406.25	43 310004	1865.00	43 311001	6100.00		
43 311002	8600.00	43 311003	9500.00	43 311004	5050.00	43 312001	666.67	43 312002	410.83	43 312003	954.17		
43 312004	1800.00	43 313001	3113.75	43 313002	3250.33	43 313003	3100.33	43 313004	2279.17	43 314001	249.00		
43 314002	65.00	43 314003	148.00	43 314004	209.90	43 315001	197.50	43 315002	186.00	43 315003	360.00		
43 315004	345.00	43 315005	560.00	43 315006	431.00	43 315007	154.00	43 315008	441.00	43 315009	441.00		
43 315010	355.00	43 315011	259.00	43 315012	219.00	43 315013	219.00	43 315014	310.00	43 316001	10.00		
43 316002	44.90	43 316003	31.00	43 316004	50.00	43 316005	4.50	43 316006	25.90	43 316007	22.30		
43 316008	91.60	43 316009	54.00	43 316010	33.95	43 317001	2843.00	43 317002	3300.23	43 317003	4325.00		
43 317004	2609.87	43 317005	10756.00	43 317006	6326.25	43 318001	1132.80	43 318002	1127.00	43 318003	1090.00		
43 318004	1876.00	43 318005	1220.00	43 318006	1492.00	43 319001	1410.00	43 319002	900.00	43 3			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 040801	142.22	44 040802	165.56	44 041001	97.22	44 041002	131.94	44 042001	21.25	44 042002	34.35
44 042003	29.75	44 043001	31.00	44 043002	29.69	44 043003	39.13	44 043004	138.89	44 043005	29.00
44 044001	36.50	44 044002	38.10	44 044003	37.00	44 044004	40.15	44 045001	8.75	44 045002	14.20
44 045003	8.88	44 045004	14.00	44 046001	39.00	44 046002	38.99	44 046003	38.25	44 046004	40.38
44 047001	29.00	44 047002	19.99	44 047003	40.00	44 047004	48.50	44 047005	40.00	44 047006	10.38
44 047007	7.99	44 047008	8.00	44 047009	18.00	44 047010	20.42	44 048001	10.38	44 048002	11.99
44 048003	10.38	44 048004	11.99	44 049001	6.38	44 049002	6.99	44 049003	5.90	44 049004	6.00
44 050001	28.00	44 050002	26.32	44 050003	21.50	44 050004	19.50	44 051001	12.75	44 051002	13.90
44 051003	12.50	44 051004	12.00	44 052001	49.50	44 052002	54.90	44 052003	47.00	44 052004	49.75
44 053001	36.00	44 053002	39.99	44 053003	39.43	44 053004	34.00	44 054001	16.00	44 054002	17.50
44 055001	45.00	44 055002	44.99	44 055003	39.90	44 055004	42.75	44 056001	7.00	44 056002	7.90
44 056003	6.90	44 056004	7.50	44 057001	11.75	44 057002	12.50	44 058001	8.63	44 058002	7.50
44 058003	7.49	44 058004	8.88	44 058005	9.82	44 058006	10.00	44 058007	8.47	44 058008	13.00
44 059002	14.90	44 059003	14.90	44 059004	13.00	44 059005	10.00	44 060001	8.88	44 060002	12.24
44 060003	11.90	44 060004	8.38	44 060005	17.25	44 060006	19.95	44 061002	13.00	44 061003	88.75
44 061004	14.00	44 062001	70.00	44 062002	24.50	44 062003	16.95	44 062004	18.00	44 063001	18.25
44 063002	17.22	44 063003	11.99	44 063004	18.50	44 063005	10.50	44 064001	7.38	44 064002	7.15
44 064003	7.50	44 064004	7.90	44 065001	14.50	44 065002	16.22	44 065003	14.75	44 065004	15.60
44 066001	10.25	44 066002	9.90	44 066003	10.25	44 066004	9.99	44 067001	16.00	44 067002	19.90
44 067003	15.00	44 067004	15.90	44 068001	20.00	44 068002	21.99	44 068003	22.00	44 068004	18.00
44 069001	10.00	44 069002	9.90	44 070001	16.00	44 070002	17.74	44 070003	10.50	44 070004	21.72
44 071001	11.25	44 071002	11.49	44 072001	18.00	44 072002	16.24	44 073001	20.00	44 073002	20.00
44 074001	37.50	44 074002	20.91	44 074003	25.75	44 074004	38.70	44 075001	41.00	44 075002	28.00
44 076001	30.00	44 076002	42.00	44 077001	120.00	44 077002	120.00	44 077003	210.00	44 077004	175.00
44 078001	19.90	44 078002	13.80	44 079001	29.74	44 079002	35.91	44 080001	39.50	44 080002	26.25
44 081001	45.73	44 081002	69.85	44 081003	48.38	44 082001	96.46	44 082002	96.46	44 083001	18.00
44 083002	222.00	44 083003	66.43	44 084001	17.00	44 084002	19.95	44 085001	16.00	44 085002	441.66
44 085002	389.00	44 086001	174.75	44 086002	233.43	44 087001	22.00	44 087002	6.00	44 087003	16.50
44 087004	9.80	44 088005	16.50	44 088001	7.33	44 088002	6.00	44 088003	6.33	44 088004	7.90
44 089001	56.67	44 089002	71.79	44 090001	9.33	44 090002	148.22	44 091001	255.00	44 091002	544.16
44 092001	222.22	44 092002	268.29	44 093001	280.00	44 093002	383.33	44 094001	113.29	44 094002	122.50
44 095001	50.00	44 095002	104.39	44 095003	105.00	44 096001	106.25	44 096002	110.71	44 097001	105.00
44 097002	98.00	44 098001	105.00	44 098002	110.00	44 099001	450.00	44 099002	65.00	44 100001	95.00
44 100002	86.00	44 101001	300.00	44 101002	300.00	44 102001	38.46	44 102002	38.03	44 102003	42.25
44 102004	23.08	44 102005	25.00	44 103001	135.79	44 103002	203.00	44 104001	144.00	44 104002	251.43
44 104003	126.59	44 105001	148.53	44 105002	245.33	44 106001	75.00	44 106002	99.00	44 107001	165.33
44 107002	160.00	44 107003	92.00	44 108001	48.00	44 108002	36.00	44 108003	49.00	44 110001	416.00
44 110002	248.00	44 110003	249.00	44 110004	369.00	44 110005	386.00	44 110006	119.99	44 110007	78.00
44 110008	155.00	44 110009	119.00	44 110010	57.00	44 110011	62.00	44 110012	49.00	44 110013	40.00
44 120002	47.00	44 120003	37.99	44 120004	16.99	44 120005	25.00	44 120006	46.50	44 121001	559.00
44 121002	419.57	44 121003	464.00	44 121004	339.00	44 121005	129.99	44 121006	179.00	44 121007	419.00
44 121008	122.49	44 121009	129.99	44 121010	159.00	44 121011	298.00	44 121012	512.00	44 122001	1350.00
44 122002	1290.00	44 122003	1110.00	44 122004	649.99	44 122005	629.99	44 122006	679.99	44 123001	39.00
44 123002	75.00	44 123003	112.00	44 123004	59.00	44 123005	49.90	44 123006	328.00	44 124001	239.00
44 124002	198.00	44 124003	122.99	44 124004	168.00	44 124005	389.00	44 124006	349.00	44 125001	195.00
44 125002	125.50	44 125003	76.50	44 125004	249.00	44 125005	139.00	44 125006	36.99	44 126001	55.00
44 126002	34.90	44 126003	48.00	44 126004	27.00	44 126005	59.00	44 126006	26.00	44 127001	420.81
44 127002	309.00	44 127003	137.99	44 127004	129.99	44 127005	198.00	44 127006	449.50	44 127007	198.00
44 127008	141.99	44 127009	198.00	44 127010	189.00	44 127011	249.00	44 127012	219.00	44 128001	111.99
44 128002	328.38	44 128003	389.27	44 128004	1350.00	44 128005	289.00	44 128006	799.00	44 128007	609.00
44 128008	228.00	44 128009	799.00	44 128010	1299.00	44 128011	2399.00	44 128012	1099.00	44 128013	1374.50
44 128014	143.46	44 128015	126.49	44 128016	899.00	44 128017	499.00	44 128018	229.95	44 129001	192.00
44 129002	98.00	44 129003	177.20	44 129004	89.99	44 129005	168.00	44 129006	229.00	44 130001	267.00
44 130002	116.99	44 130003	269.00	44 130004	154.90	44 130005	499.00	44 130006	166.50	44 131001	140.99
44 131002	149.00	44 131003	153.99	44 131004	147.90	44 131005	146.00	44 131006	284.00	44 131007	329.00
44 131008	157.99	44 131009	189.00	44 131010	390.00	44 131011	352.50	44 131012	158.00	44 132001	69.00
44 132002	119.99	44 132003	270.14	44 132004	79.00	44 132005	299.00	44 132006	188.50	44 133001	33.00
44 133002	33.50	44 133003	26.00	44 133004	31.00	44 133005	57.90	44 133006	95.00	44 133007	43.99
44 133008	49.00	44 133009	50.00	44 133010	58.00	44 133011	21.99	44 133012	19.99	44 134001	54.00
44 134002	78.45	44 134003	29.00	44 134004	39.00	44 134005	42.00	44 134006	36.00	44 135001	217.00
44 135002	195.00	44 135003	199.00	44 135004	128.00	44 135005	66.99	44 135006	69.99	44 136001	69.90
44 136002	22.00	44 136003	69.00	44 136004	39.50	44 136005	16.99	44 136006	41.00	44 137001	649.00
44 137002	60.00	44 137003	649.00	44 137004	298.00	44 137005	699.00	44 137006	299.00	44 137007	212.00
44 137008	599.00	44 137009	299.99	44 137010	234.28	44 137011	399.00	44 137012	699.00	44 137013	499.00
44 137014	359.99	44 138001	228.00	44 138002	158.00	44 138003	151.00	44 138004	165.00	44 139001	1799.00
44 139002	459.00	44 139003	322.00	44 139004	1109.00	44 139005	1470.00	44 139006	459.00	44 140001	449.00
44 140002	389.00	44 140003	382.00	44 140004	289.00	44 140005	270.00	44 140006	369.00	44 141001	614.00
44 141002	898.00	44 141003	790.00	44 141004	749.00	44 141005	412.00	44 141006	411.00	44 142001	999.00
44 142002	1090.00	44 142003	1090.00	44 142004	1099.00	44 142005	1289.00	44 142006	790.00	44 143001	288.00
44 143002	349.00	44 143003	119.00	44 143004	199.00	44 143005	490.00	44 143006	222.00	44 144001	13.90
44 144002	50.00	44 145001	74.50	44 145002	85.00	44 146001	70.00	44 146002	25.00	44 147001	479.00
44 147002	98.99	44 147003	1199.00	44 147004	229.00	44 147005	155.00	44 147006	190.00	44 148001	399.00
44 148004	198.00	44 148005	399.00	44 158001	2438.64	44 158002	2438.64	44 158003	2438.64	44 158004	2438.64
44 159001	128.80	44 160001	165.00	44 160002	106.00	44 160003	176.00	44 161001	23.00	44 161002	45.99
44 161003	60.99	44 161004	96.72	44 161005	124.44	44 161006	173.58	44 161007	254.83	44 161008	336.00
44 161009	417.35	44 161010	498.61	44 161011	1619.65	44 161012	2120.89	44 161013	2622.12	44 161014	3876.21
44 161015	5128.30	44 161016	6130.77	44 161017	6381.39	44 161018	7634.48	44 161019	8887.57	44 161020	10140.66
44 161021	11393.75	44 161022	12646.84	44 161023	13899.93	44 161024	15153.02	44 161025	16406.11	44 161026	17659.29
44 161027	141.07	44 161028	2371.50	44 161029	3123.36	44 161030	4376.45	44 161031	4627.07	44 161032	18912.29
44 161033	20165.38	44 161034	25177.74	44 161035	30190.10	44 161036	35202.46	44 161037	40214.82	44 161038	50239.54
44 162001	15.94	44 162002	8.6								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 277002	6.50	44 278001	35.00	44 278002	35.00	44 280001	740.00	44 280002	66.00	44 281001	1179.00		
44 281002	1909.00	44 282001	667700.00	44 282002	551900.00	44 282003	242600.00	44 282004	212900.00	44 282005	241990.00		
44 282006	305800.00	44 283001	2400.00	44 283002	3190.00	44 284001	15.43	44 284002	16.43	44 285001	18.30		
44 285002	18.32	44 286001	80.00	44 286002	76.00	44 287001	1950.00	44 287002	1850.00	44 288001	25.50		
44 288002	71.00	44 289001	940.00	44 289002	1200.00	44 290001	13527.02	44 290002	13527.00	44 290003	13527.02		
44 291001	310.56	44 292001	560.00	44 292002	3400.00	44 293001	3500.00	44 293002	2000.00	44 294001	290.00		
44 294002	55.00	44 295006	156.00	44 295170	36.00	44 295171	96.00	44 295172	132.00	44 296001	15.00		
44 306001	1216.67	44 306002	937.08	44 307001	1300.00	44 307002	857.08	44 308001	1788.08	44 308002	2621.67		
44 309001	1245.83	44 309002	1316.67	44 310001	1116.67	44 310002	1070.83	44 311001	6840.00	44 311002	6740.00		
44 312001	2170.00	44 312002	925.00	44 313001	975.00	44 313002	1250.83	44 314001	50.00	44 314002	85.00		
44 315001	95.46	44 315002	216.05	44 315003	266.30	44 315004	206.00	44 315005	261.27	44 315006	91.44		
44 315007	155.76	44 316001	140.00	44 316002	12.67	44 316003	3.50	44 316004	4.00	44 316005	14.90		
44 317001	11092.50	44 317002	1926.25	44 317003	7029.00	44 318001	525.00	44 318002	635.00	44 318003	860.00		
44 318004	615.00	44 318005	1000.00	44 319001	194.00	44 319002	325.00	44 320001	50.00	44 320002	5500.00		
44 320003	50.00	44 320004	3.00	44 320005	1.30	44 320006	2.50	44 321001	58.82	44 321002	38.00		
44 322002	599.00	44 323001	45.00	44 323002	65.00	44 324001	42.50	44 324002	600.00	44 324003	300.00		
44 325001	6.00	44 325002	6.00	44 326001	45.00	44 326002	45.00	44 327001	39.95	44 327002	54.34		
44 328001	149.00	44 328002	3900.00	44 328003	1019.50	44 328004	849.00	44 328005	999.00	44 329001	2044.50		
44 329002	1490.00	44 330001	7299.00	44 330002	219.50	44 330003	149.90	44 331001	139.00	44 331002	99.00		
44 332001	170.00	44 332002	6900.00	44 342001	89.00	44 342002	61.00	44 342003	55.00	44 342004	47.00		
44 342005	68.00	44 343001	128.00	44 343002	141.00	44 343003	180.00	44 343004	95.00	44 343005	55.00		
44 343006	60.00	44 343007	78.00	44 343008	80.00	44 343009	255.00	44 344001	3100.00	44 344002	15000.00		
44 345001	21000.00	44 345002	15000.00	44 346001	71.00	44 346002	71.00	44 346003	1785.00	45 001001	15.00		
45 001002	13.42	45 001003	9.50	45 001004	14.00	45 001005	12.00	45 001006	15.00	45 001007	12.00		
45 001008	12.00	45 001009	15.00	45 001010	9.90	45 002001	25.00	45 002002	55.56	45 003001	12.25		
45 003002	12.88	45 003003	59.29	45 004001	24.55	45 004002	25.00	45 005001	4.00	45 005002	5.30		
45 005003	5.00	45 006001	1.30	45 006002	1.30	45 006003	2.50	45 007001	58.82	45 007002	41.18		
45 008001	142.56	45 008002	129.03	45 009001	73.00	45 009002	500.00	45 010001	59.14	45 010002	58.92		
45 010003	63.24	45 010004	79.94	45 011001	22.50	45 011002	18.75	45 012001	38.46	45 012002	36.06		
45 013001	11.90	45 013002	14.50	45 014001	113.54	45 014002	43.75	45 014003	63.22	45 015001	21.90		
45 015002	15.00	45 015003	16.00	45 016001	40.75	45 016002	45.90	45 016003	37.25	45 016004	32.90		
45 016005	45.25	45 016006	35.50	45 017001	69.00	45 017002	100.00	45 017003	78.00	45 017004	25.00		
45 017005	100.00	45 017006	110.00	45 017007	95.75	45 017008	100.00	45 017009	90.00	45 018001	145.00		
45 018002	150.00	45 018003	132.00	45 018004	114.00	45 018005	140.00	45 018006	175.50	45 018007	79.00		
45 018008	70.00	45 018009	74.00	45 018010	145.00	45 018011	174.50	45 018012	204.00	45 018013	150.00		
45 018014	140.00	45 018015	140.00	45 018016	90.00	45 018017	70.00	45 019001	60.00	45 019002	60.00		
45 019003	349.00	45 019004	64.00	45 020001	166.00	45 020002	120.00	45 021001	211.00	45 021002	109.48		
45 021003	107.92	45 022001	64.33	45 022002	62.45	45 023001	422.54	45 023002	118.18	45 023003	87.25		
45 023004	173.00	45 023005	240.00	45 024001	219.12	45 024002	236.00	45 025001	102.50	45 025002	57.50		
45 025003	70.00	45 025004	48.50	45 025005	102.50	45 025006	79.00	45 025007	69.00	45 025008	239.00		
45 026001	185.00	45 026002	179.00	45 027001	60.00	45 027002	68.00	45 028001	110.71	45 028002	55.29		
45 028003	88.46	45 029001	229.77	45 029002	380.00	45 030001	16.00	45 030002	17.50	45 030003	16.50		
45 030004	13.80	45 030005	21.00	45 031001	114.93	45 031002	108.34	45 032001	294.28	45 032002	29.27		
45 032003	40.62	45 033001	29.38	45 033002	24.85	45 033003	72.00	45 034001	113.75	45 034002	85.00		
45 035001	140.00	45 035002	153.33	45 036001	76.50	45 036002	145.00	45 037001	58.00	45 037002	38.00		
45 038001	153.63	45 038002	166.25	45 039001	100.00	45 039002	29.37	45 040001	133.33	45 040002	171.11		
45 041001	99.29	45 041002	128.47	45 042001	27.80	45 042002	41.00	45 042003	41.13	45 043001	28.18		
45 043002	27.48	45 043003	25.50	45 043004	31.20	45 043005	99.75	45 044001	45.00	45 044002	38.75		
45 044003	35.40	45 044004	50.00	45 045001	12.00	45 045002	10.75	45 045003	11.45	45 045004	10.00		
45 046001	45.00	45 046002	54.63	45 046003	47.50	45 046004	42.50	45 047001	14.40	45 047002	15.00		
45 047003	39.90	45 047004	16.00	45 047005	80.00	45 047006	12.50	45 048001	10.00	45 048002	77.50		
45 047009	40.00	45 047010	19.75	45 048001	16.63	45 048002	12.00	45 048003	15.00	45 048004	20.00		
45 049001	7.95	45 049002	11.00	45 049003	15.00	45 049004	10.00	45 050001	31.23	45 050002	34.00		
45 050003	25.00	45 050004	30.75	45 051001	17.63	45 051002	22.25	45 051003	15.63	45 051004	25.00		
45 052001	90.00	45 052002	70.88	45 052003	59.90	45 052004	80.00	45 053001	45.75	45 053002	36.90		
45 053003	55.00	45 053004	50.00	45 054001	24.25	45 054002	24.00	45 055001	39.90	45 055002	80.00		
45 055003	53.00	45 055004	80.00	45 056001	12.00	45 056002	11.50	45 056003	9.05	45 056004	11.50		
45 057001	15.40	45 057002	24.25	45 058001	10.50	45 058002	10.20	45 058003	11.88	45 058004	11.50		
45 058005	10.40	45 058006	10.00	45 058007	11.00	45 059001	14.75	45 059002	13.88	45 059003	16.15		
45 059004	15.25	45 059005	16.50	45 060001	11.63	45 060002	12.90	45 060003	13.25	45 060004	16.25		
45 060005	12.50	45 061001	18.00	45 061002	91.00	45 061003	5.95	45 061004	12.90	45 062001	16.00		
45 062002	27.88	45 062003	34.40	45 062004	24.25	45 063001	25.75	45 063002	17.50	45 063003	27.65		
45 063004	19.50	45 063005	28.00	45 064001	11.63	45 064002	9.90	45 064003	10.00	45 064004	10.50		
45 065001	22.90	45 065002	20.88	45 065003	18.00	45 065004	20.00	45 066001	10.50	45 066002	10.90		
45 066003	10.00	45 066004	11.50	45 067001	21.88	45 067002	23.90	45 067003	27.00	45 067004	31.00		
45 068001	5.00	45 068002	56.00	45 068003	5.00	45 068004	27.00	45 069001	10.38	45 069002	11.00		
45 070001	24.38	45 070002	27.00	45 070003	23.50	45 070004	31.50	45 071001	13.70	45 071002	15.00		
45 072001	29.13	45 072002	46.00	45 073001	69.00	45 073002	27.50	45 074001	22.11	45 074002	25.00		
45 074003	27.50	45 074004	21.00	45 075001	38.25	45 075002	45.00	45 076001	25.00	45 076002	17.24		
45 077001	100.00	45 077002	189.00	45 077003	92.00	45 077004	340.00	45 078001	15.35	45 078002	16.50		
45 079001	83.77	45 079002	41.82	45 080001	32.39	45 080002	29.55	45 081001	40.12	45 081002	51.77		
45 081003	66.30	45 082001	100.89	45 082002	127.78	45 083001	26.19	45 083002	97.66	45 083003	25.71		
45 084001	17.88	45 084002	22.00	45 084003	14.75	45 085001	394.44	45 085002	390.63	45 086001	129.95		
45 086002	112.50	45 087001	6.50	45 087002	18.33	45 087003	16.00	45 087004	16.67	45 087005	8.50		
45 088001	6.95	45 088002	6.93	45 089001	5.67	45 089002	12.50	45 089003	42.15	45 089004	58.77		
45 090001	8.00	45 090002	135.00	45 091001	79.33	45 091002	77.27	45 092001	167.65	45 092002	147.67		
45 0													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 147004	249.90	45 147005	1421.73	45 147006	69.99	45 148001	2223.00	45 148002	798.00	45 148003	2819.61
45 150001	1190.96	45 150001	108.00	45 160001	55.00	45 160002	270.00	45 160003	600.00	45 161001	23.00
45 161002	45.90	45 161003	68.99	45 161004	96.72	45 161005	124.44	45 161006	152.16	45 161007	179.89
45 161008	261.15	45 161009	342.40	45 161010	423.66	45 161011	586.18	45 161012	911.21	45 161013	1236.24
45 161014	2048.82	45 161015	5128.30	45 161016	6130.77	45 161017	6381.39	45 161018	7634.48	45 161019	8887.57
45 161020	10140.60	45 161021	11393.75	45 161022	12646.84	45 161023	13899.93	45 161024	15153.02	45 161025	16406.11
45 161026	17659.22	45 161027	141.07	45 161028	1073.73	45 161029	1561.27	45 161030	2373.85	45 161031	4627.07
45 161032	18912.29	45 161033	20165.38	45 161034	25177.74	45 161035	30190.10	45 161036	35202.46	45 161037	40214.82
45 161038	50239.54	45 162001	14.53	45 162002	7.94	45 164001	33.85	45 165001	569.14	45 166001	0.00
45 166002	0.00	45 166003	0.00	45 166004	0.00	45 166005	0.00	45 166006	0.00	45 166007	0.00
45 166008	0.00	45 166009	0.00	45 166010	0.00	45 167001	15.39	45 167002	10.37	45 167003	15.39
45 167004	10.37	45 167005	17.32	45 168001	200.00	45 168002	150.00	45 168003	200.00	45 168004	60.00
45 168005	1000.00	45 169001	250.00	45 169002	70.00	45 169003	15.00	45 179001	4200.00	45 179002	14989.00
45 179003	17850.00	45 180001	10979.00	45 180002	2550.00	45 181001	4599.00	45 181002	5800.00	45 182001	2336.00
45 182002	3020.00	45 183001	8399.00	45 183002	3700.00	45 184001	1900.00	45 184002	3900.00	45 185001	15400.00
45 185002	8850.00	45 186001	4999.00	45 186002	8650.00	45 187001	6389.00	45 187002	8900.00	45 188001	6999.00
45 188002	7400.00	45 189001	13199.00	45 189002	8500.00	45 190001	699.00	45 190002	650.00	45 191001	329.00
45 191002	289.00	45 191003	3499.00	45 192001	499.00	45 192002	448.00	45 193001	999.00	45 193002	809.00
45 194001	2018.00	45 194002	2190.00	45 195001	599.00	45 195002	779.00	45 196001	11228.97	45 197001	2290.00
45 197002	9999.00	45 197003	13399.00	45 198001	4999.00	45 198002	2399.00	45 198003	890.00	45 198004	3199.00
45 199001	2699.00	45 199002	1290.00	45 200001	28.15	45 200002	14.50	45 201001	9.50	45 201002	16.00
45 202001	68.50	45 202002	63.20	45 203001	13.50	45 203002	11.50	45 204001	10.00	45 204002	26.00
45 205001	44.90	45 206001	139.00	45 206002	516.13	45 207001	251.24	45 207002	543.85	45 208001	34.90
45 208002	15.81	45 209001	489.00	45 209002	649.00	45 209003	205.03	45 209004	739.00	45 210001	159.00
45 210002	17.00	45 210003	16.90	45 210004	11.00	45 211001	1189.00	45 211002	289.00	45 212001	89.00
45 212002	237.00	45 213001	59.00	45 213002	59.00	45 214001	34.00	45 214002	18.00	45 214003	25.59
45 214004	29.99	45 215001	21.88	45 215002	14.00	45 215003	24.83	45 216001	10.84	45 216002	12.00
45 217001	31.25	45 217002	32.50	45 217003	33.75	45 218001	42.00	45 218002	34.00	45 219001	49.00
45 219002	38.00	45 229001	55.00	45 229002	229.00	45 229003	397.50	45 229004	781.50	45 229005	543.50
45 229006	51.96	45 229007	325.00	45 230001	317.00	45 230002	507.50	45 230003	126.00	45 231001	652.00
45 231002	316.50	45 232001	63.00	45 232002	103.00	45 233001	35.00	45 233002	46.50	45 233003	189.50
45 234001	1180.50	45 234002	582.00	45 235001	154.00	45 235002	57.00	45 236001	28.00	45 236002	42.50
45 237001	24.00	45 237002	44.50	45 238001	91.50	45 238002	257.00	45 238003	302.00	45 239001	94.50
45 239002	152.00	45 240001	53.00	45 240002	170.50	45 241001	153.50	45 241002	264.50	45 242001	285.00
45 242002	85.00	45 243001	900.00	45 243002	2929.00	45 244001	1501.00	45 244002	350.00	45 244003	350.00
45 244004	300.00	45 245001	100.00	45 245002	600.00	45 245003	800.00	45 245004	600.00	45 246001	1000.00
45 246002	1044.00	45 247001	12000.00	45 247002	3248.00	45 248001	2500.00	45 248002	12000.00	45 249001	700.00
45 249002	550.00	45 250001	1290.00	45 250002	2800.00	45 251001	150.00	45 251002	195.00	45 251003	225.00
45 251004	280.00	45 252001	80.00	45 252002	100.00	45 253001	60.00	45 253002	400.00	45 253003	150.00
45 254001	36.13	45 254002	97.86	45 255001	88.00	45 255002	83.00	45 256001	266.67	45 256002	307.69
45 256003	173.33	45 257001	32.00	45 257002	34.90	45 258001	62.50	45 258002	68.75	45 258003	42.50
45 259001	118.63	45 259002	71.43	45 260001	39.91	45 260002	42.00	45 261001	28.50	45 261002	129.00
45 261003	90.00	45 261004	12.90	45 262001	31.50	45 262002	28.00	45 263001	92.25	45 263002	3.50
45 263003	37.00	45 263004	30.00	45 264001	189.00	45 264002	134.00	45 265001	27.00	45 265002	38.90
45 266001	19.90	45 266002	20.00	45 276001	15.00	45 276002	5.00	45 277001	5.00	45 277002	26.00
45 278001	20.00	45 278002	25.00	45 280001	1264.00	45 280002	298.00	45 281001	1654.75	45 281002	1961.50
45 282001	156100.00	45 282002	369900.00	45 282003	647700.00	45 282004	230600.00	45 282005	246900.00	45 282006	212990.00
45 283001	19599.00	45 283002	2599.00	45 284001	15.64	45 284002	15.64	45 284003	15.64	45 284004	15.63
45 285001	17.41	45 285002	17.41	45 285003	17.40	45 285005	17.40	45 286001	62.37	45 286002	72.94
45 287001	1179.00	45 287002	649.00	45 288001	129.00	45 288002	46.00	45 289001	1338.00	45 289002	1384.00
45 290001	13501.73	45 291001	914.87	45 292001	400.00	45 292002	500.00	45 293001	400.00	45 293002	4000.00
45 294001	86.00	45 294002	60.00	45 295005	63.00	45 295168	32.00	45 295174	59.00	45 296001	15.00
45 306001	1183.33	45 306002	1612.50	45 307001	1225.00	45 307002	1979.17	45 308001	1033.33	45 308002	736.67
45 309001	1525.00	45 309002	2412.50	45 310001	1539.17	45 310002	1170.83	45 311001	7020.00	45 311002	6800.00
45 312001	791.67	45 312002	1151.67	45 313001	920.83	45 313002	1770.83	45 314001	66.00	45 314002	110.00
45 315001	249.00	45 315002	365.00	45 315003	167.00	45 315004	160.00	45 315005	330.00	45 315006	225.00
45 315007	170.00	45 316001	25.00	45 316002	59.00	45 316003	4.00	45 316004	13.90	45 316005	32.00
45 317001	2261.25	45 317002	1857.50	45 317003	5882.63	45 318001	950.00	45 318002	550.00	45 318003	450.00
45 318004	913.45	45 318005	350.00	45 318006	500.00	45 319001	359.00	45 319002	639.00	45 320001	2000.00
45 320002	40.00	45 320003	14000.00	45 320004	7000.00	45 320005	3500.00	45 321001	55.00	45 321002	40.00
45 322001	599.00	45 322002	389.00	45 323001	50.00	45 323002	35.00	45 324001	450.00	45 324002	650.00
45 324003	350.00	45 325001	8.00	45 325002	7.00	45 326001	28.00	45 326002	45.00	45 327001	51.00
45 327002	16.30	45 328001	101.00	45 328002	100.00	45 329001	299.00	45 329002	299.00	45 329003	160.00
45 329001	2999.00	45 329002	9.00	45 330001	92.00	45 330002	299.00	45 330003	319.00	45 331001	220.00
45 331002	109.00	45 332001	629.00	45 332002	34.50	45 342001	39.00	45 342002	70.00	45 342003	42.00
45 342004	79.00	45 342005	46.00	45 343001	126.00	45 343002	85.00	45 343003	138.00	45 343004	124.00
45 343005	68.00	45 343006	35.00	45 343007	93.00	45 343008	80.00	45 343009	205.00	45 344001	5000.00
45 344002	15000.00	45 345001	5800.00	45 345002	14000.00	45 346001	84.00	45 346002	87.00	45 346003	87.00
46 001001	9.50	46 001002	16.00	46 001003	16.00	46 001004	17.00	46 001005	11.91	46 001006	16.00
46 001007	16.00	46 001008	16.00	46 001009	16.00	46 001010	13.90	46 002001	55.56	46 002002	78.00
46 003001	13.50	46 003002	13.16	46 003003	138.30	46 004001	24.21	46 004002	28.15	46 005001	5.00
46 005002	6.50	46 005003	6.50	46 006001	1.60	46 006002	1.30	46 006003	2.00	46 007001	60.29
46 007002	35.15	46 008001	129.03	46 008002	107.67	46 009001	260.00	46 009002	110.00	46 010001	59.61
46 010002	77.78	46 010003	84.31	46 010004	37.50	46 011001	20.00	46 011002	21.41	46 012001	17.00
46 012002	11.90	46 013001	10.00	46 013002	24.95	46 014001	45.48	46 014002	74.30	46 014003	44.50
46 015001	14.07	46 015002	19.58	46 015003	13.78	46 016001	18.00	46 016002	19.50	46 016003	39.65
46 016004	60.00	46 016005	140.00	46 016006	48.90	46 017001	73.90	46 017002	88.90	46 017003	79.00
46 017004	44.38	46 017005	87.40	46 017006	99.90	46 017007	80.00	46 017008	43.90	46 017009	44.65
46 018001	107.90	46 018002	110.00	46 018003	99.00	46 018004	81.50	46 018005	159.90	46 018006	117.00
46 018007	139.90	46 018008	87.00	46 018009							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 083003	118.75	46 084001	19.74	46 084002	22.50	46 084003	17.94	46 085001	430.53	46 085002	490.00
46 086001	224.00	46 086002	202.07	46 087001	16.00	46 087002	15.00	46 087003	7.26	46 087004	19.17
46 087005	11.04	46 088001	14.17	46 088002	13.00	46 088003	0.73	46 088004	10.50	46 089001	61.77
46 089002	68.33	46 090001	9.80	46 090002	169.32	46 091001	72.78	46 091002	30.83	46 092001	193.16
46 092002	187.65	46 093001	2.85	46 093002	3.61	46 094001	121.30	46 094002	98.41	46 095001	91.60
46 095002	63.24	46 095003	51.25	46 096001	269.29	46 096002	7.70	46 097001	48.00	46 097002	80.00
46 098001	110.00	46 098002	76.00	46 099001	250.00	46 099002	296.00	46 100001	82.40	46 100002	88.00
46 101001	270.00	46 101002	300.00	46 102001	38.73	46 102002	43.66	46 102003	27.13	46 102004	39.44
46 102005	33.79	46 103001	188.42	46 103002	332.37	46 104001	220.72	46 104002	148.00	46 104003	134.57
46 105001	173.34	46 105002	157.33	46 106001	179.00	46 106002	128.40	46 107001	93.75	46 107002	169.33
46 107003	153.00	46 108001	41.00	46 108002	49.00	46 108003	49.00	46 110001	425.00	46 110002	229.00
46 110003	554.61	46 110004	119.99	46 110005	149.00	46 110006	189.99	46 110007	89.00	46 110008	129.00
46 119003	34.99	46 119004	129.00	46 119005	49.99	46 119006	109.00	46 120001	44.50	46 120002	65.00
46 120003	55.00	46 120004	22.00	46 120005	59.50	46 120006	14.99	46 121001	849.00	46 121002	159.99
46 121003	139.99	46 121004	199.00	46 121005	599.50	46 121006	129.99	46 121007	499.50	46 121008	549.00
46 121009	329.00	46 121010	249.00	46 121011	449.00	46 121012	149.99	46 122001	750.00	46 122002	619.00
46 122003	899.99	46 122004	1950.00	46 122005	729.00	46 122006	799.99	46 123001	199.99	46 123002	179.00
46 123003	199.00	46 123004	99.00	46 123005	61.00	46 123006	54.90	46 124001	325.00	46 124002	229.00
46 124003	149.90	46 124004	230.00	46 124005	199.99	46 124006	159.99	46 125001	49.00	46 125002	65.00
46 125003	85.00	46 125004	59.08	46 125005	99.00	46 125006	152.15	46 126001	59.00	46 126002	29.50
46 126003	31.90	46 126004	20.90	46 126005	45.00	46 126006	35.00	46 127001	199.00	46 127002	379.00
46 127003	219.00	46 127004	419.00	46 127005	159.99	46 127006	269.00	46 127007	345.00	46 127008	399.00
46 127009	229.00	46 127010	179.99	46 127011	199.50	46 127012	306.00	46 128001	199.99	46 128002	39.99
46 128003	125.00	46 128004	169.50	46 128005	359.99	46 128006	499.00	46 128007	699.00	46 128008	134.99
46 128009	325.00	46 128010	267.00	46 128011	399.00	46 128012	199.00	46 128013	259.00	46 128014	49.99
46 128015	139.99	46 128016	160.00	46 128017	299.99	46 128018	279.00	46 129001	189.00	46 129002	125.00
46 129003	79.00	46 129004	79.99	46 129005	399.00	46 129006	32.00	46 130001	299.00	46 130002	299.50
46 130003	179.00	46 130004	319.00	46 130005	149.99	46 130006	149.00	46 131001	189.50	46 131002	229.00
46 131003	345.00	46 131004	119.00	46 131005	119.99	46 131006	199.00	46 131007	154.00	46 131008	95.00
46 131009	155.00	46 131010	99.99	46 131011	135.00	46 131012	89.00	46 132001	229.00	46 132002	120.00
46 132003	79.50	46 132004	69.00	46 132005	79.99	46 132006	199.00	46 133001	33.00	46 133002	89.00
46 133003	67.25	46 133004	115.00	46 133005	49.00	46 133006	69.00	46 133007	94.50	46 133008	59.00
46 133009	59.00	46 133010	16.50	46 133011	29.99	46 133012	19.90	46 134001	34.50	46 134002	44.99
46 134003	52.00	46 134004	79.50	46 134005	23.00	46 134006	23.00	46 135001	34.90	46 135002	139.99
46 135003	129.00	46 135004	109.00	46 135005	99.00	46 135006	255.00	46 136001	26.90	46 136002	49.99
46 136003	69.00	46 136004	89.00	46 136005	65.00	46 136006	55.00	46 137001	619.00	46 137002	225.00
46 137003	250.00	46 137004	249.00	46 137005	412.50	46 137006	285.00	46 137007	899.00	46 137008	469.99
46 137009	329.99	46 137010	779.00	46 137011	149.99	46 137012	359.00	46 137013	194.99	46 137014	459.00
46 138001	155.00	46 138002	819.00	46 138003	379.00	46 138004	339.00	46 138005	179.00	46 138006	449.00
46 139003	249.50	46 139004	309.50	46 139005	899.00	46 139006	379.50	46 140001	149.00	46 140002	289.50
46 140003	129.00	46 140004	359.00	46 140005	389.50	46 140006	399.00	46 141001	199.00	46 141002	299.50
46 141003	349.00	46 141004	399.00	46 141005	179.00	46 141006	599.00	46 142001	569.00	46 142002	379.50
46 142003	479.50	46 142004	679.00	46 142005	799.00	46 142006	349.00	46 143001	129.00	46 143002	279.50
46 143003	349.00	46 143004	208.24	46 143005	99.00	46 143006	219.50	46 144001	29.90	46 144002	21.00
46 145001	60.00	46 145002	150.00	46 146001	70.00	46 146002	60.00	46 147001	383.45	46 147002	529.00
46 147003	1299.00	46 147004	159.00	46 147005	149.00	46 147006	210.00	46 148001	559.00	46 148004	449.00
46 148005	879.00	46 150001	1635.40	46 150002	1635.40	46 150003	1635.40	46 150004	105.18	46 160001	98.27
46 160002	192.50	46 160003	148.00	46 161001	23.00	46 161002	45.99	46 161003	68.99	46 161004	96.72
46 161005	124.44	46 161006	152.16	46 161007	119.89	46 161008	207.61	46 161009	288.87	46 161010	370.13
46 161011	532.64	46 161012	857.68	46 161013	1182.71	46 161014	1995.29	46 161015	2887.87	46 161016	3457.93
46 161017	3620.45	46 161018	4433.03	46 161019	5245.61	46 161020	6059.19	46 161021	11224.10	46 161022	12458.34
46 161023	13692.58	46 161024	14926.82	46 161025	16161.06	46 161026	17395.30	46 161027	141.07	46 161028	1029.19
46 161029	1507.74	46 161030	2320.32	46 161031	2482.84	46 161032	18629.54	46 161033	19863.78	46 161034	24800.74
46 161035	2937.70	46 161036	34674.66	46 161037	39611.62	46 161038	49485.54	46 162001	16.62	46 162002	8.98
46 163001	376.51	46 164001	82.42	46 165001	578.14	46 166001	0.00	46 166002	0.00	46 166003	0.00
46 166004	0.00	46 166005	0.00	46 166006	0.00	46 166007	0.00	46 166008	0.00	46 166009	0.00
46 166010	0.00	46 167001	12.85	46 167002	2.23	46 167003	12.85	46 167004	8.68	46 167005	17.32
46 168001	1000.00	46 168002	1200.00	46 168003	750.00	46 168004	1000.00	46 168005	1200.00	46 169001	500.00
46 169002	600.00	46 169003	250.00	46 179001	7999.00	46 179002	7540.00	46 179003	6199.00	46 180001	5850.00
46 180002	4874.75	46 181001	6500.00	46 181002	5699.00	46 182001	2099.00	46 182002	2570.00	46 183001	3688.50
46 183002	6040.25	46 184001	4930.25	46 184002	3269.00	46 185001	15281.00	46 185002	11250.00	46 186001	9499.00
46 186002	17732.25	46 187001	7349.00	46 187002	9999.00	46 188001	6799.00	46 188002	12900.00	46 189001	8200.00
46 189002	7210.00	46 190001	1000.00	46 190002	485.23	46 191001	859.00	46 191002	399.00	46 191003	229.00
46 192001	768.00	46 192002	699.00	46 193001	1499.00	46 193002	729.00	46 194001	3180.00	46 194002	1790.00
46 195001	399.00	46 195002	259.00	46 196001	11228.97	46 197001	6150.00	46 197002	9999.00	46 197003	9999.00
46 198001	1799.00	46 198002	3550.00	46 198003	1290.00	46 198004	1451.00	46 199001	1499.00	46 199002	5399.00
46 200001	17.90	46 200002	31.00	46 201001	25.00	46 201002	13.90	46 202001	51.00	46 202002	60.50
46 203001	18.00	46 203002	14.90	46 204001	49.50	46 204002	59.00	46 205001	34.90	46 206001	94.00
46 206002	390.00	46 207001	224.00	46 207002	235.00	46 208001	51.90	46 208002	49.00	46 209001	99.00
46 209002	169.00	46 209003	99.00	46 209004	135.00	46 210001	16.50	46 210002	14.50	46 210003	49.90
46 210004	11.25	46 211001	164.00	46 211002	299.00	46 212001	18.40	46 212002	189.00	46 213001	99.90
46 213002	57.50	46 214001	32.11	46 214002	36.17	46 214003	24.95	46 214004	39.13	46 215001	27.30
46 215002	19.35	46 215003	16.28	46 216001	11.26	46 216002	10.22	46 217001	38.25	46 217002	27.14
46 217003	33.75	46 218001	18.91	46 218002	32.25	46 219001	49.90	46 219002	20.00	46 220001	155.00
46 220002	198.92	46 220003	137.01	46 220004	315.30	46 220005	105.55	46 220006	1005.99	46 220007	395.50
46 220008	1380.00	46 220009	1290.00	46 220010	138.00	46 220011	238.00	46 220012	199.00	46 220013	45.00
46 230003	156.22	46 231001	463.00	46 231002	382.50	46 232001	277.38	46 232002	169.90	46 233001	80.00
46 233002	35.00	46 233003	160.00	46 234001	87.41	46 234002	85.41	46 235001	346.50	46 235002	101.78
46 236001	26.00	46 236002	17.50	46 237001	18.25	46 237002	38.65	46 238001	76.50	46 238002	130.00

CUARTA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nayarit.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 EN EL ESTADO DE NAYARIT QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADO POR EL M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL M.V.Z. SERGIO MENDOZA GUZMÁN TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL T.A. JUAN MANUEL ROCHA PIEDRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Nayarit.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal de que se trate, las que para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria durante 2017 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo subsecuente el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.
- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 37, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el "DPEF 2017", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2017".
- VI. Que en los artículos 1, 8, 13, 18 y 23 de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en lo subsecuente el "PROGRAMA", así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Nayarit, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. M.V.Z. Sergio Mendoza Guzmán, y

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al entonces Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca, Titular de esa dependencia cuyo equivalente actual es el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, cargo que a la presente ostenta el C. T.A. Juan Manuel Rocha Piedra;

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que el M.V.Z. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado D fracción VII, 44, 45, fracción IX y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1 y 5 del Reglamento Interior del "SENASICA"; y 1, 11, 16, 21 y 26, de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017".

I.2. El "SENASICA" señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. M.V.Z. Sergio Mendoza Guzmán se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Avenida Insurgentes número 1050 Oriente, Fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157 en Tepic, Nayarit.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. T.A. Juan Manuel Rocha Piedra en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 17, 30 fracción X y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Tepic-Xalisco número 114, Norte, Colonia Lomas del Nayar en la localidad de Xalisco, municipio de Xalisco, Nayarit.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los componentes del "PROGRAMA", así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017" y 1, 8, 13, 18 y 23, de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2017", en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2017, realizarán una aportación conjunta para el "PROGRAMA" hasta por un monto de \$85'200,000.00 (Ochenta y cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$75'200,000.00 (setenta y cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2017"; y
2. Hasta la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, publicado en fecha 24 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017" y "Calendario de Ejecución 2017".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos del estado a partir del mes de marzo de 2017, para lo cual, depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit, en lo sucesivo el "FOFAE", el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración correspondiente.

Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA", a partir de la firma del presente instrumento, por lo que durante el primer semestre de 2017 se radicará el 50% (cincuenta por ciento) de los citados recursos y en el segundo semestre de 2017, el 50% (cincuenta por ciento) restante, conforme al Apéndice II "Calendario de Ejecución 2017".

En caso de presentarse alguna contingencia o emergencia en el Estado de Nayarit, los incentivos serán dispersados de acuerdo a las necesidades sanitarias que así se requieran.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al "FOFAE", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la distribución que se establezca en el Apéndice III del presente instrumento, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2017", lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos por el "SENASICA", la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FOFAE", atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.

Se destinará el 10% (diez por ciento) de presupuesto total con cargo a los componentes a efecto de ejecutar los siguientes proyectos transversales bajo la distribución que se enuncia:

- I. Servicio de gestión y administración de información para el seguimiento del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SIMOSICA) 1% (uno por ciento);
- II. Divulgación 1% (uno por ciento);

- III. Capacitación 1% (uno por ciento), y
- IV. Emergencias sanitarias el 7% (siete por ciento).

Los recursos antes señalados deberán liberarse en la primera ministración de recursos, para su aplicación conforme al programa que el "SENASICA" determine.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS OPERACIÓN SANIDADES 2017", es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Nayarit, a través de los componentes:

- I. Campañas Fitozoosanitarias.
- II. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- III. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias, y
- IV. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que debieron ser autorizados por el "SENASICA", en su carácter de la Unidad Responsable de los componentes del "PROGRAMA", a más tardar el 16 de enero de 2017, de conformidad con el artículo 7, fracción VI, de las "REGLAS OPERACIÓN SANIDADES 2017".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2017 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2017".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específica y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director en Jefe del "SENASICA", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Nayarit y el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NAYARIT", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NAYARIT", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 de diciembre del año 2017, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2018, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA" y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de febrero de 2017.- Por la SAGARPA: el Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nayarit, **Sergio Mendoza Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Nayarit: el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, **Juan Manuel Rocha Piedra**.- Rúbrica.

Apéndice I

NAYARIT

Calendario de Ejecución 2017

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	75,200,000	10,000,000	85,200,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria			
A	Campañas Fitozoosanitarias	51,608,081	5,784,212	57,392,293
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	6,142,946	0	6,142,946
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	8,701,096	4,215,788	12,916,884
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	8,747,877	0	8,747,877

Apéndice II

NAYARIT

CALENDARIO DE EJECUCIÓN 2017

(APORTACIONES EN PESOS)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		75,200,000	10,000,000	37,600,000	10,000,000	0	0	0	0	0	0	37,600,000	0	0	0	0	0

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	51,608,081	5,784,212	25,804,041	5,784,212							25,804,040					
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	6,142,946	0	3,071,473	0							3,071,473					
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	8,701,096	4,215,788	4,350,548	4,215,788							4,350,548					
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	8,747,877	0	4,373,938	0							4,373,939					

Apéndice III
NAYARIT
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Cuadro de Metas y Montos 2017

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de apoyo	Total por Concepto de apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de apoyo de:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	4,977,749	0	4,977,749	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	1,130,000	0	1,130,000	Proyecto	4
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias					
Conceptos de apoyo de:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	3,500,371	4,004,999	7,505,370	Proyecto	2
b) Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	39,629	0	39,629	Proyecto	1
c) Vigilancia epidemiológica de plagas fitosanitarias reglamentadas	967,106	0	967,106	Proyecto	1
d) Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	1,556,203	0	1,556,203	Proyecto	5
III. Componente de Campañas Fitozoonosanitarias					
Conceptos de apoyo de:					
a) Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	37,010,226	2,789,509	39,799,735	Proyecto	8
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	5,488,352	500,000	5,988,352	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	994,919	0	994,919	Proyecto	1
d) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	3,331,445	2,205,492	5,536,937	Proyecto	5
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de apoyo de:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	5,300,000	0	5,300,000	Proyecto	3
Emergencias sanitarias 7%	5,000,800	0	5,000,800	Proyecto	1
Capacitación 1%	714,400	0	714,400	Proyecto	1
SIMOSICA 1%	714,400	0	714,400	Proyecto	1
Divulgación 1%	714,400	0	714,400	Proyecto	1
Subtotal ^{/1}	71,440,000	9,500,000	80,940,000	Proyectos	39
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	3,760,000	500,000	4,260,000		
TOTAL	75,200,000	10,000,000	85,200,000		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Trampeo preventivo contra moscas exóticas de la fruta	555,225	0	555,225	Proyecto	1
Programa de vigilancia epidemiológica fitosanitaria de plagas cuarentenarias	4,422,524	0	4,422,524	Proyecto	1
TOTAL	4,977,749	0	4,977,749	Proyectos	2

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en aves	380,000	0	380,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en cerdos	100,000	0	100,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en crustáceos, peces y moluscos	600,000	0	600,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en bovinos	50,000	0	50,000	Proyecto	1
TOTAL	1,130,000	0	1,130,000	Proyectos	4

Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Operación de puntos de verificación e inspección interna (PVI's)	1,775,820	3,927,060	5,702,880	Proyecto	1
Proyectos especiales de inspección (PEI)	1,724,551	77,939	1,802,490	Proyecto	1
TOTAL	3,500,371	4,004,999	7,505,370	Proyectos	2

Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Proyectos especiales de inspección (PEI)	39,629	0	39,629	Proyecto	1
TOTAL	39,629	0	39,629	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica del cultivo del café	967,106	0	967,106	Proyecto	1
TOTAL	967,106	0	967,106	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en cerdos	620,600	0	620,600	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en equinos	75,879	0	75,879	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en abejas	152,062	0	152,062	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en crustáceos, peces y moluscos	600,000	0	600,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en ovinos y caprinos	107,662	0	107,662	Proyecto	1
TOTAL	1,556,203	0	1,556,203	Proyectos	5

Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Campaña contra Huanglongbing de los cítricos	5,532,170	0	5,532,170	Proyecto	1
Campaña contra ácaro rojo de las palmas	1,816,789	0	1,816,789	Proyecto	1
Campaña contra la cochinilla rosada	4,232,734	0	4,232,734	Proyecto	1
Campaña contra plagas reglamentadas del aguacatero	3,857,232	0	3,857,232	Proyecto	1
Campaña nacional contra moscas de la fruta	14,295,140	0	14,295,140	Proyecto	1
Campaña contra moko de plátano	683,565	0	683,565	Proyecto	1
Campaña contra broca del café	3,591,326	0	3,591,326	Proyecto	1
Manejo fitosanitario contra pulgón amarillo del sorgo	3,001,270	2,789,509	5,790,779	Proyecto	1
TOTAL	37,010,226	2,789,509	39,799,735	Proyectos	8

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
Acciones sanitarias en peces	673,202	0	673,202	Proyecto	1
Acciones sanitarias en crustáceos	4,047,131	500,000	4,547,131	Proyecto	1
Acciones sanitarias en moluscos	768,019	0	768,019	Proyecto	1
TOTAL	5,488,352	500,000	5,988,352	Proyectos	3

Control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña contra plagas reglamentadas del agave	994,919	0	994,919	Proyecto	1
TOTAL	994,919	0	994,919	Proyectos	1

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña nacional contra la tuberculosis bovina	2,254,722	1,100,955	3,355,677	Proyecto	1
Campaña nacional para el control de la garrapata <i>Boophilus spp</i>	62,960	100,000	162,960	Proyecto	1
Campaña nacional contra la rabia en bovinos y especies ganaderas	347,803	220,501	568,304	Proyecto	1
Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	46,121	53,879	100,000	Proyecto	1
Campaña nacional contra la brucelosis en los animales	619,839	730,157	1,349,996	Proyecto	1
TOTAL	3,331,445	2,205,492	5,536,937	Proyectos	5

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad agrícola	2,600,000	0	2,600,000	Proyecto	1
Inocuidad pecuaria	1,311,301	0	1,311,301	Proyecto	1
Inocuidad acuícola y pesquera	1,388,699	0	1,388,699	Proyecto	1
TOTAL	5,300,000	0	5,300,000	Proyectos	3

El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nayarit, **Sergio Mendoza Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Nayarit: el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, **Juan Manuel Rocha Piedra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR, DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCON, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSEA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- VI. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- 1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- 2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3. Que entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015.
- 4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

II. De "LA ENTIDAD":

- 1. Que el Secretario de Salud y el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11, 21, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción IX y 25 fracción VII y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7, 9 fracciones I, II, III, 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 14, 16 fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción II, 18 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 8 fracción I, 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I, 17, 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 y 48 fracción II, 51 fracciones XXI y XXVII y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro, Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiún (21) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y siete (37) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Sinaloa, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA".	\$7,218,572.28 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7,218,572.28 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Administración y Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiún (21) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y siete (37) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sinaloa, unidades

médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiún (21) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y siete (37) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sinaloa, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LAS PARTES", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.
- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud de Sinaloa.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiún (21) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta (37) unidades médicas móviles del Programa en el estado de Sinaloa, por parte de los Servicios de Salud del estado los Servicios de Salud de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud, y/o los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante "LA SECRETARIA" y enlace(s) para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la Reglas de Operación del Programa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Administración y Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2016 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. La Secretaría de Salud, y/o los Servicios de Salud de Sinaloa, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-junio), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la Contraloría Social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las unidades médicas móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

- V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4 Convenio Específico de Colaboración, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".

DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 24 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría, a los 26 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Ernesto Echeverría Aispuro.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo O. Vargas Landeros.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Humberto Alejandro Villasana Falcón.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$7,218,572.28	\$0.00	\$7,218,572.28
TOTAL	\$7,218,572.28	\$0.00	\$7,218,572.28

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,218,572.28 (Siete millones doscientos dieciocho mil quinientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$7,218,572.28									\$7,218,572.28
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."													
ACUMULADO				\$7,218,572.28									\$7,218,572.28

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-junio). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,218,572.28 (Siete millones doscientos dieciocho mil quinientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 37 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 21 UMM		TOTAL 2016
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$6,302,372.28
3700	"SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	\$221,200.00
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$695,000.00
TOTAL		\$7,218,572.28

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,218,572.28 (Siete millones doscientos dieciocho mil quinientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACION"

Entidad Federativa 1	Monto por concepto de gasto 2																																													
Concepto de Gasto de Aplicación 3	Nombre del Concepto de Gasto 4																																													
Fecha de elaboración 5																																														
6 7 8 9 10 11 12 13 14																																														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 12.5%;">Partida Especifica</th> <th style="width: 12.5%;">Número Factura Pagada</th> <th style="width: 12.5%;">Póliza Cheque</th> <th style="width: 12.5%;">Fecha Pol-Cheque</th> <th style="width: 12.5%;">Mod. Adquisición</th> <th style="width: 12.5%;">Contrato o Pedido</th> <th style="width: 12.5%;">Proveedor o Prestador de Servicios</th> <th style="width: 12.5%;">Importe</th> <th style="width: 12.5%;">Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td align="right" colspan="7">TOTAL ACUMULADO</td><td style="text-align: center;"> 15 0.00 </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Partida Especifica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones																												TOTAL ACUMULADO							15 0.00		
Partida Especifica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones																																						
TOTAL ACUMULADO							15 0.00																																							

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (o equivalente)

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,218,572.28 (Siete millones doscientos dieciocho mil quinientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTOS**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,218,572.28 (Siete millones doscientos dieciocho mil quinientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2014

INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
	2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
	3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
	4	4	Vacunación contra rotavirus
	5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
	6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
	7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
	8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
	9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
	10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
	11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
	12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
	13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
	14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
	15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
	16	16	Acciones preventivas para recién nacido
	17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
	18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
	19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
	20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
	21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
	22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
	23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
	24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
	25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
	26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
	27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
	28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12
	29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
	30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
	31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
	32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
	33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
	34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
	35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
	36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
	37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
	38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
	39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
	40	40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
	41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
	43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
	44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
	45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
	46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
	47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
	48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
	49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
	50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
	51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
	52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
	53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
	54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
	55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
	56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
	57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
	58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
	59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
	60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
	61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
	62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
	63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
	64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
	65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
	66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
	67	67	Diagnóstico y tratamiento escabiosis
	68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
	69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
	70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
	71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
	72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
	73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
	74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
	75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
	76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
	77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
	78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
	79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
	80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
	81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
	82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
	83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
	84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
	86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
	87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
	88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
	89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
	90	90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
	91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
	92	92	Atención prenatal en el embarazo
	93	95	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
	94	96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
	95	97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
	96	98	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
	97	99	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
	98	100	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
	99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
	100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
	101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
	102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
	103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
	104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
	105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
	106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
	107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
	108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
	109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
	110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
	111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
	112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
	113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
	114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
	115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
	116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
	117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
	118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
	119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
	120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
	121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
	122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
	123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
	124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
	125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
	127	132	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
	128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
	129	136	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	130	137	Prevención de caries dental
	131	138	Aplicación de selladores de fasetas y fisuras dentales
	132	139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
	133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
	134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
	135	142	Terapia pulpar
	136	143	Extracción de tercer molar

INTERVENCIONES EN URGENCIAS	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
	138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
	139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
	140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
	141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
	142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
	143	160	Extracción de cuerpos extraños
	144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
	145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
	146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
	147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
	148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
	149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
	150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACION	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
	152	186	Atención del recién nacido
	153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
	154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,218,572.28 (Siete millones doscientos dieciocho mil quinientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES
RUTAS 2016**

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, 2016
No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070233	Techobampo de Los Montes	123	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070288	Los Cauques	15					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070696	La Piedra Bola	17					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070013	Agua Nueva	28					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070241	TOYPAQUI	124					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070775	Las Urracas	25					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070324	Nogalitos	4					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070275	El Altillo	8					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070245	Ultimo Vado	140					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070712	Las Presitas	44					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070146	El Muerto	70					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070382	Huillachapa (Buenavista)	184					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070771	El Trigo	8					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070047	Las Canoas (Huillachapa)	12					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070977	Arroyo Coscomate	4					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070979	Boca del Arroyo del Orito	3					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070067	Coscomate	8					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070243	El Trigo	107					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070187	El Reparo	234					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070884	Las Ciruelas	6					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070990	Juibaca	2					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070292	Las Colmenas	94					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070183	Las Rastras	169					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070093	El Guayabito	471					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070202	San José de Los Portillo	297					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070748	El Saucillo	61					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	Choix	250070186	El Reparo (El Reparito)	14					SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007		1		27	2,272	4				1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100482	Jahuara Primero (Los Levva)	532	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100289	Las Flores	27			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101250	El Cajón	1			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100607	Ejido Emiliano Zapata	97			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100513	La Mina	1			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101333	El Divisadero	3			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101242	Agua Escondida	3			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101313	San Juan	2			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	001	Ahome	250010880	El Bordo	35			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100236	Los Musos	105			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101254	Campo Cortez	4			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101267	Campo Virgen de Guadalupe (Campo Parnas)	3			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	001	Ahome	250010771	Campo Ruelas (Campo Karina)	4			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101361	Campo de Ramón López	5			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100254	Balácachi	32			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100305	Loma de Los Patos	84			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100272	La Cañada	20			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100124	La Mesita	27			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100126	El Mezquitil	76			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100191	Macoyahui (El Sufragio)	883			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100523	Rancho de Los Pachecos	125			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100145	El Opochi	62			SLSSA001202	Adolfo López Mateos	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahura Primero	UMM-0, 2009		2		22	2,131	3		1	1	1	1
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100386	El Carricito	1,036	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100540	El Ranchito	597			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100024	El Bajío	44			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100696	Rancho del Mundo Murrieta	5			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100732	Rancho Peña	5			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100470	Las Higueras de Los Natoches	1,402			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100111	La Línea	337			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100730	Rancho Zavala (La Laguna)	27			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009		1		8	3,453	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100625	<u>Téroque Viejo</u>	1,369	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100694	Natoches	4			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100569	<u>Jupare (El Mezquitil)</u>	149			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100686	<u>La Ladrillera</u>	56			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100395	Rosales Viejo	21			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100284	<u>La Choya</u>	60			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101340	La Chivera de Leyva	2			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101239	<u>El Sufragio</u>	338			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100343	<u>El Tubo</u>	78			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100318	La Mariposa	5			SLSSA001190	Constancia	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 Teroque Viejo	UMM-0, 2009		1		10	2,082	3		1	1	1	1
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	El Fuerte	250100097	<u>Los Hornillos</u>	476	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	007	Choix*	250070292	<u>Las Colmenas*</u>	94			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	El Fuerte*	250100236	<u>Los Musos*</u>	105			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	El Fuerte*	250100470	<u>Las Higueras de Los Natoches*</u>	1,402			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	El Fuerte*	250100625	<u>Téroque Viejo*</u>	1,369			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	011	Guasave*	250110706	<u>Las Colonias (Colonia Angel Flores)*</u>	523			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	011	Guasave*	250110707	<u>El Coloradito*</u>	307			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	Sinaloa*	250170356	<u>Playa Segunda*</u>	566			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	Sinaloa*	250170015	<u>El Alamito*</u>	613			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	Sinaloa*	250170006	<u>Agua Blanca*</u>	544			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	Sinaloa*	250170260	<u>San Joaquín (San Joaquín Nuevo)*</u>	563	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	Sinaloa*	250130184	<u>El Mezquite*</u>	621			SLSSA002194	Buena Vista	SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009		1		1	476	4		1	1	2	2
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110707	<u>El Coloradito</u>	307	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110695	<u>El Caracol</u>	999					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110280	<u>El Tortugo</u>	430					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110723	<u>Las Culebras</u>	495					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110562	<u>Las Flores</u>	251					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110386	<u>Boca del Río</u>	527					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110751	Las Glorias	54					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110563	La Pitahaya	51					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110042	<u>Alamito Caimanero</u>	347					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007		1		9	3,461	3				1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110239	San José de La Brecha	848	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLIMS000271	HGZMF32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110199	Las Playas (La Palma)	561					SLIMS000271	HGZMF32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110085	Casa Blanca	1,417					SLIMS000271	HGZMF32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110287	Valle de Huyaqui (Los Solares)	245					SLIMS000271	HGZMF32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110706	Las Colonias (Colonia Angel Flores)	523					SLIMS000271	HGZMF32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110443	Las Compuertas	37					SLIMS000271	HGZMF32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110248	San Pascual	123					SLIMS000271	HGZMF32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009		1		7	3,754	3				1	1
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170527	Potrero de Los Félix	121	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	08:00 HRS.	SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171030	Zapote de Báez	18			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171570	Los San Juanes	12			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171531	La Ciénega	15			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171079	La Ciénega de Los Castro	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171483	Piedra Azul	17			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171620	El Amapal	18			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171100	Los Limones	42			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171637	Los Limones Número Dos	12			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171084	El Coyoqui	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170931	Los Rosarios	53			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171463	El Guasimal	4			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171143	El Chalate	3			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171553	Piedras Blancas	7			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170518	Guayarina (Guyarina)	62			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170558	La Estancia	9			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170120	La Higuierita	3			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171736	La Vainillita	13			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171740	Los Girasoles	4			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171484	La Ciruela	46			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170324	El Zapote	174			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171572	El Sauce	16			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171135	La Canoa	6			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171550	La Noria	31			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170825	El Melón	80			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171693	Palo de Yesca	20			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170175	La Palma	36			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171638	El Llano	20			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171078	Las Cuchillas	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170318	Ventura de Gerardo	120			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)					Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)					
			Clave	Nombre	Clave					Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170147	Mapiri	32			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170379	Las Guacapas	97			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170563	Rancho Viejo	56			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170582	Las Cañadas	6			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170938	El Salto	14			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171016	Los Veneros	6			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170131	Iripa	114			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170378	San José del Alamo	110			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170789	La Huerta	147			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170528	Las Moras	6			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171555	Los Placeres	1			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171513	El Puerto	7			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170902	Potrerrillos	22			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171569	El Sabino	8			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171640	La Palma	14			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171645	Rancho Nuevo	7			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170090	Chicorato	14			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171632	El Guamúchil	2			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171639	La Noria	8			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171655	El Tulito	6			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170986	El Tarahumarito	31			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171732	Los Plátanos	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171733	Tocana	10			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171689	La Cruz de Piedra	4			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171730	Basurina	15			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170537	Pueblo Viejo	104			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171633	Las Higuieritas	2			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170977	La Soledad	21			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171207	El Sabino	2			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170326	Zapotillo	15			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171121	Los Veneros	1			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171149	Las Higueras	4			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170769	Las Guásimas	3			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170363	Sarabia	437			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170677	La Cacachila	79			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170289	La Tasajera	3			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170163	Las Moras	2			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170006	Agua Blanca	544			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009		1		68	2,956			3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170015	El Alamito	613	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171579	Ninguno	6					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170212	El Potrero (de Soto)	361					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171536	Rancho Nuevo (Los Tejabanes)	3					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170013	El Aguajito	8					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170191	La Pila (No. 1)	7					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170903	Los Potrerillos	6					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170599	El Polvorin (Potrerillos)	5					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170976	La Soledad	16					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170257	San Isidro	9					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170878	El Perihuete	60					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170692	Chapotito	4					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171214	Los Cerquitos (La Pila Dos)	154					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171686	El Batamote	13					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170271	Santa Ana	381					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170944	San Francisco	4					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170481	El Chapote	75					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170712	El Coche	49					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170424	El Guamúchil	18					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170870	El Papachal	8					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171622	El Carrizo Viejo	2					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170693	El Carrizo	2					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170132	El Junco	63					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170670	Las Brisas	23					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170635	El Alamo	20					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170059	La Carrerita	13					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170626	El Aguajito	72					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170727	Cuatro Caminos	10					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170583	Las Ciruelitas	9					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170110	Guasavito	97					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170947	San Francisco de Los Aprietos	2					SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007		1		31	2,113	4		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170358	El Toruno	146	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170356	Playa Segunda	566			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171642	La Pitahayita	10			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171138	El Campito (Campo Zamora)	97			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170311	Tres Reyes	285			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171460	El Oscuro	32			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170310	Tres Marias (Las Vinoramas)	317			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170581	Campo Seis	269			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170847	Naranjo Segundo	373			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170868	El Palotal	403			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170969	El Saucito	8			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170975	Granja La Lomita	9			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171010	El Tule	6			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170889	La Pitahaya	171			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170308	Campo Torreón	177			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170924	Melchor Ocampo (Rancho Nuevo)	261			SLSSA002211	Estación Naranjo	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009		1		16	3,130	3		1	1	1	1
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170305	Tezcalama (Tescalama de Arriba)	49	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170477	El Camichín	9			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170282	El Tablón	63			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170575	El Amapal del Llano	8			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170690	La Cantera	7			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170720	Corral Falso	6			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170724	El Coyote	7			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170913	El Quelele	3			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170726	La Crucita	2			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171000	Tezcalama de Abajo	23			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170571	El Limón	66			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170711	Los Ciruelos	7			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170201	Las Pocitas	4			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170137	Lagunillas	119			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170272	Santa Fe	28			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170568	San Joaquín (San Joaquín Viejo)	177			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171071	La Bebelama	18			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170952	San José	41			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170260	San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	563			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170325	Zapotillo	51			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170470	El Chino Gordo	30			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170880	La Peña	36			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170513	El Sauce	12			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170942	San Antonio	3			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170268	San Miguel de San Joaquín (San Miguel)	108			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170134	Laguna de Los Valdez	89			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170009	Agua Escondida	147			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170101	Las Flores	2			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170122	La Higuierita	33			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170956	San Pedro	19			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170159	El Mezquite	389			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170224	Ranchito de Los Cota	44			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170849	Cruz del Negro	43	SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171009	La Tranquilidad	99	SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170980	Tabalopa	35	SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171002	Tierra Blanca	199			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170206	Potreriillos	103			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171177	Seis de Enero	93			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171583	Campo de San Lázaro	1			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170873	La Pasadita	14			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170657	El Barranco	5			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009		1		41	2,755	3		1	1	1	1
SLSSA017886	Caravana de la Salud Tipo 2 La Higuera	UMM-2, 2007	013	Mocorito	250130634	Santiago de Comanito (Comanito)	628	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00HRS			SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravana de la Salud Tipo 2 La Higuera	UMM-2, 2007	013	Mocorito	250130173	Majada de Abajo	493					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravana de la Salud Tipo 2 La Higuera	UMM-2, 2007	003	Badiraguato	250030845	Jurisdicción de Arriba	93					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravana de la Salud Tipo 2 La Higuera	UMM-2, 2007	003	Badiraguato	250030730	La Higuera	167					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravana de la Salud Tipo 2 La Higuera	UMM-2, 2007	003	Badiraguato	250030743	La Majada de Arriba	149					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravana de la Salud Tipo 2 La Higuera	UMM-2, 2007		2		5	1,530	4			1	1	
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030178	Morirato	43	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS	SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030298	El Terrero (San Antonio de los Buenos)	8			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030231	El Pueblito	34			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030568	La Vainilla	12			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030688	Cariatapa	118			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030769	El Platanar	41			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031144	Los Zapotes de Arriba	10			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030540	Los Zapotes de Abajo	12			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030308	La Vainilla	50			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030601	Tierra Blanca	8			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030614	Los Chinos	7			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030660	Los Ayales	24			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato	SLSSA017606	Hospital de La Mujer

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030143	La Lapara	147			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030670	El Cajón	8			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030283	El Tabachín	2			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031002	Los Veneros	23			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030181	Los Naranjos	51			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031106	El Pueblito	46			SLSSA00251	C.S.R.C. Badiraguato.	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009		1		18	644	3		1	1	1	1
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250050338	Higueras de Jacopa	133	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250050138	La Seca (Nuestra Señora)	7					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250050120	La Rastra	38					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250050039	Comiba	5					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250050340	Las Lajitas	2					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250050046	La Culacha	62					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250050119	El Ranchito	282					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250050190	Los Naranjos	3					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250050061	Las Habas	203					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250050180	Los Taraíses	9					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250050099	Palmar de Los Ceballos	97					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250050047	Chapala	316					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250050326	El Cerro de Los Barraza	12					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250050339	Jauja	10					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007		1		14	1,179	4		1	1	1	1
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080061	Paredón Colorado	267	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	08:00 HRS.			SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080051	Loma de Tecuyo	230					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080146	Tecuyo	50					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080153	Buenavista	209					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080272	Nuevo Tecuyo (Tepalcates)	22					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080143	Benito Juárez	255					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080145	El Limoncito	77					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080028	Ejido (Culiacancito)	662					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080013	Caimanes II	797					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080122	Los Difuntos	51					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080031	Emiliano Zapata	871					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007	008	Elota	250080080	Santa Rita	12					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Caimanes II	UMM-1, 2007		1		12	3,503	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180041	<u>El Castillo</u>	3,009	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180006	<u>Altata</u>	2,001					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180126	<u>Yameto</u>	137					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180434	<u>El Tetuán Nuevo</u>	314					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180131	<u>Las Aguamitas</u>	1,629					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180162	<u>Batauto (Laguna de Batauto)</u>	245					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180322	<u>Las Puentes (Guadalupe Victoria)</u>	972					SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007		1		7	8,307	4				1	1
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061061	<u>La Campana</u>	787	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060132	<u>La Anona</u>	429			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061350	<u>Dos Arroyos</u>	237			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060547	<u>El Peñasco</u>	130			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060486	<u>Mirasoles</u>	8			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060539	<u>Paredones</u>	440			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060143	<u>Los Ayales</u>	107			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060201	<u>La Campanera</u>	72			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061128	<u>La Cupía</u>	20			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061166	<u>La Nanchi</u>	26			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061103	<u>Las Brisas</u>	259			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060969	<u>La Guásima</u>	344			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061474	<u>La Palmita y Anexos (La Presita)</u>	1,203			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061659	<u>Coyotes</u>	35			SLSSA000753	Culiacán (Col. Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009		1		14	4,097	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060468	El Manguito	295	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060724	Las Tres Gotas de Agua	737			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060360	Ejido La Flor	685			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061521	Ejido Rebeca Dos (Metesaca)	236			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250060478	Ejido Mezquitillo (Chapeteado)	558			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061508	Ejido Rebeca Uno (Primero de Mayo)	478			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250061362	San Rafael	204			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250062849	Sección San Rafael (Las Casitas)	69			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	Culiacán	250062073	Ejido Canán	483			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009		1		9	3,745	3		1	1	1	1
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130132	Higuera de Los Vega	1,256	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130838	Los Becos	1			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130224	Palo de Asta	159			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130423	El Aguaje	7			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130184	El Mezquite	621			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130026	Bacamopa	115			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130102	Los Chinos	259			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130381	Lo de Flores	2			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130138	La Huerta	324			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130486	Bebelama	19			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130060	La Campanilla	65			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130217	La Palma	19			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130617	El Reparo de Los Galindo	24			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130177	Mautillos	20			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130131	La Higuera Caída	125			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130275	El Recodo	63			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130328	El Tempizque	7			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	Mocorito	250130122	Guamúchiles Altos	62			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009		1		18	3,148	3				1	1
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	004	Concordia	250040053	Chirimoyos	364	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	004	Concordia*	250040146	Santa Catarina*	408					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	008	Elota*	250080028	Ejido Culiacán (Culiacancito)*	662					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	005	Cosalá*	250050047	Chapala*	316					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	006	Culiacán*	250060724	Las Tres Gotas de Agua*	737					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	018	Navolato*	250180006	Altata*	2,001					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	006	Culiacán*	250061061	La Campana*	787					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	013	Mocorito*	250130634	Santiago de Comanito (Comanito)*	628					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	003	Badiraguato*	250030143	La Lapara*	147					SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009		1		1	364	4				2	2
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040249	Las Guacamayas	95	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA000560	El Verde	SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040046	Cuatant	417			SLSSA000560	El Verde	SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040109	Los Naranjos	187			SLSSA000560	El Verde	SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040146	Santa Catarina	408			SLSSA000560	El Verde	SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040142	San Juan de Jacobo	288			SLSSA000560	El Verde	SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009	004	Concordia	250040205	Platanar del Tesguino	1			SLSSA000560	El Verde	SLSSA001540	Hospital General de Mazatlán
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	UMM-0, 2009		1		6	1,396	3		1	1	1	1
21	21	21		12		344	56,496	9		11	11	4	4

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,218,572.28 (Siete millones doscientos dieciocho mil quinientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Año (Escribir Nombre)

[illegible]

Responsable de Validación

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

1. Control Nutricional	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de niños< de 5 años en control nutricional					
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad					
No. de niños con Desnutrición leve.					
No. de niños con Desnutrición moderada.					
No. de niños con Desnutrición severa					
No. de niños recuperados de Desnutrición.					

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de EDA's en menores de 5 años					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B					
No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"					

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratorias Agudas (IRA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"					

4. Control de Diabetes Mellitus

No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

5. Control de Hipertensión Arterial

No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

6. Obesidad

No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento
No. Total de pacientes con Obesidad controlados
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos
No. Total de detecciones de Obesidad

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

7. Control de Dislipidemias

No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos
No. Total de detecciones de Dislipidemia

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

8. Control de Cáncer Cervicouterino

No. Total de Citologías Vaginales
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)
No. Total de casos de Cáncer Cérvico uterino

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

9. Control de Cáncer de Mama		Realizado			
Programado Anual		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
No. Total de casos de Cáncer de Mama					
10. Control de Atención Prenatal		Realizado			
Programado Anual		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Control Prenatal					
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					
11. Control de Planificación Familiar		Realizado			
Programado Anual		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Planificación Familiar					
No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar					
12. Atención Odontológica		Realizado			
Programado Anual		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de atenciones curativas de odontología					
No. de atenciones preventivas de odontología					
13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,218,572.28 (Siete millones doscientos dieciocho mil quinientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,218,572.28 (Siete millones doscientos dieciocho mil quinientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PERSONAL EN EL ESTADO DE SINALOA**

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	ENE-JUN	\$319,824.60
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	4	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	ENE-JUN	\$894,172.08
							\$1,213,996.68

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	11	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	ENE-JUN	\$1,134,905.64
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	11	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	ENE-JUN	\$947,328.36
							\$2,082,234.00

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	ENE-JUN	\$309,519.72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	ENE-JUN	\$258,362.28
							\$567,882.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	ENE-JUN	\$795,144.00
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	ENE-JUN	\$515,866.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	ENE-JUN	\$430,603.80
							\$1,741,614.00

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	ENE-JUN	\$318,057.60
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	ENE-JUN	\$206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	ENE-JUN	\$172,241.52
							\$696,645.60
TOTAL							\$6,302,372.28

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,218,572.28 (Siete millones doscientos dieciocho mil quinientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016**

ENTIDAD FEDERATIVA:

NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSION	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

COORDINADOR ESTATAL

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD O SU
EQUIVALENTE**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,218,572.28 (Siete millones doscientos dieciocho mil quinientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,218,572.28 (Siete millones doscientos dieciocho mil quinientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SINALOA**

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,218,572.28 (Siete millones doscientos dieciocho mil quinientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,218,572.28 (Siete millones doscientos dieciocho mil quinientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transparencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo O. Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Humberto Alejandro Villasana Falcón**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-007000999-E155-2017** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 Hrs.

Descripción de la licitación.	LICENCIAMIENTO PARA FORENSIA DIGITAL EN DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO FIJOS, REMOVIBLES Y EXTERNOS.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	27/04/2017, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/5/2017, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	19/5/2017, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 448461)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E158-2017.
Objeto de la licitación	"ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE HELICOPTEROS UH-60L".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	27 Abril del 2017.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	09:00 Hrs., 26 de Mayo del 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09:00 Hrs., 07 de Junio del 2017.
Fallo	09:00 Hrs., 21 de Junio del 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 448469)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de los servicios de mantenimiento, para el Organismo de Cuenca Noroeste y sus Distritos de Riego, de la Comisión Nacional del Agua.

La convocatoria de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la unidad licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 5to. nivel, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662-1082900 Ext 1660, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, la **Publicación en CompraNet 5.0 será el día 21 de Abril de 2017 y en el D.O.F. será el día 27 de Abril de 2017**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00011-E006-2017

Objeto de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLATAFORMAS COLECTORAS DE DATOS (PCD'S) DE LA RED TELEMETRICA DE LAS PRESAS DEL RIO YAQUI Y LAS UBICADAS EN LAS COMUNIDADES YAQUIS DEL DISTRITO DE RIEGO 018, COLONIAS YAQUIS.
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	26 de Abril de 2017, a las 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Mayo de 2017, a las 9:00 am
Plazo de ejecución	108 días naturales

En lo que se refiere a el volumen de servicios y/o adquisiciones: Los detalles se determinan en la propia convocatoria. El lugar de reunión para la junta será en Oficinas de la Unidad Licitadora, sita en Comonfort y Paseo de la Cultura edificio México 5to. Piso, Hermosillo, Sonora.

Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), por tratarse de licitación electrónica. (Ya que no se aceptarán propuestas de forma presencial)

La convocatoria completa de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 5to. nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 1082900, Ext 1660, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, exclusivamente para su consulta.

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE ABRIL DE 2017.
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C. JOSE GODOY FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 448500)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuyas convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes sur No. 2416, piso 5, col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, tel. (55)51744000 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LA-016B00999-E37-2017

REHABILITACION P.B. LA CALDERA (MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANEJO DE LA PLANTA DE BOMBEO "LA CALDERA", ASI COMO DE SUS CAPTACIONES DEL SISTEMA TUNEL "RIO DE LA COMPAÑIA")	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Por escrito y presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de abril de 2017
Visita al sitio de los servicios	27 de abril de 2017 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2017 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2017 a las 10:00 horas

Licitación LA-016B00999-E38-2017

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANEJO DE PLANTA DE BOMBEO "CASA COLORADA PROFUNDA" Y ESTRUCTURAS PERTENECIENTES A LA ZONA FEDERAL DEL LAGO DE TEXCOCO	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Por escrito y presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de abril de 2017
Visita al sitio de los servicios	27 de abril de 2017 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2017 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2017 a las 13:00 horas

Licitación LA-016B00999-E39-2017

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANEJO DE LA PLANTA DE BOMBEO "EL CARACOL" ASI COMO DE SUS CAPTACIONES DE LOS TUNELES "EMISOR ORIENTE" E "INTERCEPTOR RIO DE LOS REMEDIOS" (TEO-TIRR)	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Por escrito y presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de abril de 2017
Visita al sitio de los servicios	27 de abril de 2017 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2017 a las 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2017 a las 16:30 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE ABRIL DE 2017.

GERENTE DE CONSTRUCCION

ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ

RUBRICA.

(R.- 448433)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuyas convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes sur No. 2416, piso 5, col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, tel. (55)51744000 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LA-016B00999-E40-2017

"REHABILITACION DEL SISTEMA HIDROLOGICO DEL VALLE DE MEXICO" (SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANEJO DE LA PLANTA DE BOMBEO "LA CALDERA", ASI COMO DE SUS CAPTACIONES DEL SISTEMA TUNEL RIO DE LA COMPAÑIA)).	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Por escrito y presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de abril de 2017
Visita al sitio de los servicios	27 de abril de 2017 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2017 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2017 a las 11:00 horas

Licitación LA-016B00999-E41-2017

"REHABILITACION DEL SISTEMA HIDROLOGICO DEL VALLE DE MEXICO" (SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANEJO DE LA PLANTA DE BOMBEO "CASA COLORADA PROFUNDA" Y ESTRUCTURAS PERTENECIENTES A LA ZONA FEDERAL DEL LAGO DE TEXCOCO).	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Por escrito y presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de abril de 2017
Visita al sitio de los servicios	27 de abril de 2017 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2017 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2017 a las 14:00 horas

Licitación LA-016B00999-E42-2017

"REHABILITACION DEL SISTEMA HIDROLOGICO DEL VALLE DE MEXICO" (SUPERVISION AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANEJO DE LA PLANTA DE BOMBEO "EL CARACOL" ASI COMO DE SUS CAPTACIONES A LOS TUNELES EMISOR ORIENTE E INTERCEPTOR RIO DE LOS REMEDIOS (TEO-TIRR)).	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Por escrito y presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de abril de 2017
Visita al sitio de los servicios	27 de abril de 2017 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2017 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2017 a las 17:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2017.
GERENTE DE CONSTRUCCION
ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ
RUBRICA.

(R.- 448516)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CONAGUA-OCFS-002-2017, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 9 fracción II, 79 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Frontera Sur, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E5-2017

Objeto de la licitación	Rehabilitación y Limpieza del Dren Soconusco del km 1+820 al km 7+320 y Reposición de Estructura, en el Municipio de Acapetahua, Estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Visita a instalaciones	03/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/05/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2017, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E6-2017

Objeto de la licitación	Conservación del dren Yaschagma en una longitud aproximada de 1.0 KM, Dren lateral divisorio en una longitud de 1.0 KM y rehabilitación del camino E. Zapata - Carretera Los Lagos de Montebello en una longitud aproximada de 3.0 kms, así como 1.0 Estructura, en el Distrito de Temporal Tecnificado 011 Margaritas Comitán, en los Municipios de la Independencia, La Trinitaria y Comitán, en el Estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Visita a instalaciones	03/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/05/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2017, 13:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E7-2017

Objeto de la licitación	Rehabilitación del camino Esquipulas-Morelos del km. 0+000 al 4+700, limpia de dren esperanza del km. 0+000 al km. 0+840 y reparación de estructuras dispersas dentro del área del Distrito, en el municipio de Tapachula, en el Estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Visita a instalaciones	03/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/05/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2017, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E8-2017

Objeto de la licitación	Conservación y Rehabilitación de Caminos 1a. PTE. DEL KM 5+800 AL KM 6+150, 4a. PTE. DEL KM 1+000 AL KM 1+500, 8a. PTE. DEL KM 2+000 AL KM 2+500, 8a. SUR. DEL KM 3+700 AL KM 4+700, Central Río Huixtla al Río Huehuetán del KM 0+100 AL KM 0+600 y López Mateos a Plan de Iguala del km. 0+250 al km. 1+250 y Desazolve del Dren Plan de Ayala del Km. 0+000 al km. 0+780 A. Abajo y del km. 2+500 al km. 4+100 A. Abajo, en el Distrito de Temporal Tecnificado 018 Huixtla, en los Municipios de Villa Comaltitlán, Huixtla, Huehuetán y Mazatán, en el Estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Visita a instalaciones	04/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/05/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2017, 13:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E9-2017

Objeto de la licitación	Rehabilitación del Camino Francisco Sarabia (Tramo los amores) del km. 0+000 al km. 4+200 y estructura, en el Municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Visita a instalaciones	04/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/05/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B000010-E10-2017

Objeto de la licitación	Conservación y Rehabilitación del Camino: Narciso Mendoza-Cerro Napujumo del Km. 0+000 AL 6+200, en el Municipio de Chiapa de Corzo, en el Estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Visita a instalaciones	04/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/05/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 13:00 horas

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita de la licitación No. LO-016B00001-E5-2017, será en oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 006 Acapetahua, ubicado en Carretera a Escuintla-Acapetahua Km. 3.5 Acapetahua, estado de Chiapas, para la licitación No. LO-016B00001-E6-2017 será en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 011 Margaritas-Comitán, ubicadas en Calle Central Benito Juárez No. 139, municipio de Comitán, en el estado de Chiapas, para la licitación No. LO-016B00001-E7-2017 será en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 017 Tapachula, ubicado en Carretera Antigua Aeropuerto km 2.5, municipio de Tapachula, en el estado de Chiapas, para la licitación No. LO-016B00001-E8-2017 será en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 018 Huixtla, ubicado en Av. Miguel Alemán Sur No. 3 C.P. 30640, en el municipio de Huixtla, en el estado de Chiapas, para la licitación No. LO-016B00001-E9-2017 será en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 020 Margaritas-Pijijiapan, ubicadas en Central Sur No. 45 Barrio San Martín C.P. 30540, municipio de Pijijiapan, en el estado de Chiapas y para la licitación No. LO-016B00001-E10-2017 será en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 027 Frailesca, ubicado en 3a. Avenida Sur No. 213, entre 10a. y 11a. poniente, en el municipio de Villaflores, en el estado de Chiapas. Y el lugar de reunión para la junta de aclaraciones de todas las ya mencionadas, será en la sala de Juntas del Organismo de Cuenca Frontera Sur ubicado en carretera Tuxtla a Chicoasén Kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de Juntas del Organismo de Cuenca Frontera Sur ubicado en carretera Tuxtla a Chicoasén Kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en las fechas y horarios establecidos en el cuadro anterior. La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día 27 de abril de 2017.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Carretera Tuxtla a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 27 DE ABRIL DE 2017.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. ENRIQUE CASTILLO PEÑA
RUBRICA.

(R.- 448454)

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "CURSOS DE CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ENERGIA EN EL EJERCICIO FISCAL 2017"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-E35-2017 y número interno L.P.N. 00018001-02-17, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Convocante ubicado en calle Vito Alessio Robles, número 174, Segundo Piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México, en días hábiles del 20 de abril al 19 de mayo del 2017 de las 9:30 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación:	Contratación del servicio de " Cursos de capacitación para el personal de la Secretaría de Energía en el ejercicio fiscal 2017 ".
Servicio a contratar:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet:	20/04/2017
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones:	26/04/2017, 11:00 horas
Fecha y hora de la Presentación y Apertura de Proposiciones:	09/05/2017, 11:00 horas
Fecha y hora del Fallo:	19/05/2017, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. GABRIELA HERNANDEZ BALTAZAR
RUBRICA.

(R.- 448431)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION JALISCO RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/2017 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 008000968-002/17, 008000968-003/17 y 008000968-004/17 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera a Chapala número 655, Colonia El Alamo, en Tlaquepaque, Jalisco, teléfono (33) 14 04 51 42, extensiones 66070 y 66071 y 66168 con horario de 09:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional 008000968-002/17

Descripción de la licitación	Prestación de servicios integrales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	08/05/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	08/05/2017
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2017, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional 008000968-003/17

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
27/04/2017	27/04/2017
Junta de aclaraciones	09/05/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	09/05/2017
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2017, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional 008000968-004/17

Descripción de la licitación	Adquisición
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	11/05/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 11:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
DELEGADO ESTATAL
ING. FRANCISCO JAVIER GUIZAR MACIAS
RUBRICA.

(R.- 448265)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION ESTATAL EN EL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Constituyentes N° 201 Poniente, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación	N° LA-008000966-E15-2017 Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	18/04/2017
Junta de aclaraciones	28/04/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/04/17 9:00 a 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2017, 12:00 horas
Fallo	11/05/2017, 12:00 horas

Descripción de la Licitación	N° LA-008000966-E16-2017 Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	18/04/2017
Junta de aclaraciones	28/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	26/04/17 9:00 a 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2017, 10:00 horas
Fallo	11/05/2016, 10:00 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, A 20 DE ABRIL DE 2017.
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES EN EL ESTADO DE QUERETARO
LIC. YURIRIA GAMEZ SANTILLANES
RUBRICA.

(R.- 448539)

SECRETARIA DE SALUD

CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA¹
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle: Av. Othón de Mendizábal N° 195, Colonia Zacatenco C.P. 07360 Delegación Gustavo A. Madero México, Ciudad de México, a partir del día 12 de julio del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012I00999-E62-2017
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE PAQUETERIA, PARA EL ENVIO DE PANELES CON MUESTRAS SEROLOGICAS, A LA RED NACIONAL DE BANCOS DE SANGRE 2017
Volumen a adquirir	Se remite para detalle a la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/abril/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/abril/2017, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	9 de mayo en un horario de 9:00 a 17:00 horas, visita a las instalaciones del licitante.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	8/mayo/2017, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	12/mayo/2017, 10:00 horas.

¹ De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2017.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA
MTRO. E. JOSUE MUÑOZ MEDRANO
RUBRICA.

(R.- 448503)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA INTERNACIONAL 010

De conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales que se relacionan a continuación, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 Ext. 15219, a partir del 04 de abril de 2017, de 09:00 a 14:00 horas.

Costo y forma de pago de las Bases Generales del Concurso: Las bases tendrán un costo de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido y su pago por la adquisición en el domicilio señalado en el punto anterior, se hará mediante cheque expedido a nombre de la Tesorería de la Federación, previa orden de pago emitida por La Dirección de Administración de la Dirección General de Conservación de Carreteras. La adquisición de las bases será requisito indispensable para la participación en el concurso.

Licitación Pública Internacional Número APP-009000959-E376-2017

Descripción de la licitación	Prestación de servicios para la conservación del tramo carretero Matehuala - Saltillo, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	04 de abril de 2017
Visita al sitio de los trabajos	18 de abril de 2017, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	25 de abril de 2017, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones técnicas	23 de mayo de 2017, a las 11:00 horas
Apertura de proposiciones económicas	08 de junio de 2017, a las 11:00 horas
Inicio de los trabajos	01 de agosto de 2017
Lugar donde se llevará a cabo la visita al sitio de los trabajos	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Aperturas de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México

Licitación Pública Internacional Número APP-009000959-E377-2017

Descripción de la licitación	Prestación de servicios para la conservación del tramo carretero Saltillo – Monterrey – La Gloria, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	04 de abril de 2017
Visita al sitio de los trabajos	19 de abril de 2017, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2017, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones técnicas	24 de mayo de 2017, a las 11:00 horas
Apertura de proposiciones económicas	09 de junio de 2017, a las 11:00 horas
Inicio de los trabajos	01 de agosto de 2017
Lugar donde se llevará a cabo la visita al sitio de los trabajos	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Aperturas de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 448541)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Internacional Número LO-009000999-E79-2017

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras (Incluye protección de ductos de PEMEX), entronques, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento, en dos cuerpos de 10.50 m de ancho separados por un camellón central, del tramo Libramiento de Villahermosa del km 23+700.00 al km 28+900.00, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	03/05/2017 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	02/05/2017 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2017 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Número LO-009000999-E80-2017

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras (Incluye protección de ductos de SAS), entronques, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento, en un cuerpo de 21.00 m de ancho, del tramo Libramiento de Villahermosa, subtramo: km 28+900.00 al km 31+343.00, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	03/05/2017 a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	02/05/2017 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2017 a las 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 448378)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 32, 34, 45, 47 Y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 29, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 77 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 99, 16º piso, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 68209700 Ext. 43044, los días hábiles de lunes a viernes del 24 de abril al 28 de abril de 2017, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Consolidada Electrónica a Plazos Reducidos No. LA-015000999-E1372-2017

Descripción de la licitación	Para la contratación de servicios especializados con terceros para diversas áreas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de la Comisión Nacional de Vivienda
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/04/2017
Junta de aclaraciones	27/04/2017, 12:00 pm
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2017, 09:00 am
Emisión del Fallo	04/05/2017, 05:30 pm

El servicio motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en el numeral 3.2.3 de la convocatoria en el domicilio arriba señalado y sin la presencia de los licitantes.

Mediante oficio N° IV-412-DGRMSG-177-2017 de fecha 19 de abril de 2017, el titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, autorizó que la Licitación Pública Nacional Consolidada Electrónica No. LA-015000999-N1372-2017, se realice a Plazos Reducidos.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

HUMBERTO RENE ISLAS CORTES

RUBRICA.

(R.- 448468)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Patricio Sanz Número 1609 Torre A, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 672820, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de la licitación	Nacional Mixta No. LA-004I00001-E53-2017
Objeto de la Licitación	"Mantenimiento para equipos de respaldo de energía"
Volumen a adquirir	Se indica en los anexos técnicos de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/04/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/05/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/05/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19/05/2017, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 448501)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS****CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número **LA-006E00029-E6-2017**, cuya Convocatoria estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subadministración de Recursos y Servicios de Mérida, sita en calle 1B No. 363 x 8 y 10 Col. Gonzalo Guerrero C.P. 97115 Mérida, Yucatán, Teléfono 01-999 9-42-67-42 y 01-999-9-42-67-94, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de los Artículos	Servicio de Vigilancia en los Inmuebles del SAT para los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	27/04/2017
Junta de aclaraciones	04/05/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	03/05/2017, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	11/05/2017, 10:00 horas.
Fallo	23/05/2017, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA

LIC. CARLOS REYNALDO LOPEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 448394)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (ELECTRONICA)**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Antón de Alaminos No. 6 Fraccionamiento Magallanes. C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006E00038-E7-2017. 2da. Convocatoria
Objeto de la Licitación	“Servicio de Mantenimiento a Equipos de Aire Acondicionado en inmuebles en uso del SAT, localidades de Acapulco de Juárez y Zihuatanejo de Azueta.” (Segunda Convocatoria).
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/05/2017 17:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	02/05/2017 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/05/2017 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	12/05/2017 13:00 horas.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 27 DE ABRIL DE 2017.

ENCARGADO DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO

C. MIGUEL ANGEL VILLANUEVA MORALES

RUBRICA.

(R.- 448342)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el domicilio de la convocante en: Blvd. Paseo Sonora S/N, Esquina con Galeana, Primer Nivel del Edificio Hermosillo, Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris C.P. 83280, Hermosillo Sonora, los días hábiles del 10 al 24 de abril del año en curso, respectivamente, de las 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

No. de Licitación: **LA-006E00033-E7-2017**

Objeto de la licitación	"Servicio, Mantenimiento y Conservación de Maquinaria, Equipos y Sistemas Eléctricos"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/04/2017
Visita a las instalaciones	Las fechas y detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	18/04/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017, 11:00 horas
Fallo	02/05/2017, 15:30 horas

No. de Licitación: **LA-006E00033-E8-2017**

Objeto de la licitación	"Servicio, Mantenimiento y Conservación a Equipos de Aire Acondicionado"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/04/2017
Visita a las instalaciones	Las fechas y detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	18/04/2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017, 16:00 horas
Fallo	02/05/2017, 16:30 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE ABRIL DE 2017.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO

C.P. JAVIER GALLARDO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 448346)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (ELECTRONICA)**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Antón de Alaminos No. 6 Fraccionamiento Magallanes. C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006E00038-E8-2017. 2da. Convocatoria
Objeto de la Licitación	“Adquisición y suministro de agua purificada en garrafón en inmuebles bajo la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios en Acapulco.” (Segunda Convocatoria)
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/05/2017 14:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/05/2017 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	16/05/2017 12:00 horas.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 27 DE ABRIL DE 2017.

ENCARGADO DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO

C. MIGUEL ANGEL VILLANUEVA MORALES

RUBRICA.

(R.- 448343)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (ELECTRONICA)
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Antón de Alaminos No. 6 Fraccionamiento Magallanes. C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006E00038-E9-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de vigilancia desarmado en inmuebles en uso del SAT, localidades de Acapulco de Juárez y Zihuatanejo de Azueta.
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/05/2017 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/05/2017 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	19/05/2017 12:00 horas.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
ENCARGADO DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO
C. MIGUEL ANGEL VILLANUEVA MORALES
RUBRICA.

(R.- 448345)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E17-2017 para la contratación del "Servicios de emisión e impresión de comunicados masivos a contribuyentes", cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	Servicios de emisión e impresión de comunicados masivos a contribuyentes
Volumen a contratar	Se especifican en la Convocatoria y sus Anexos.
Publicación en CompraNet	27/04/2017
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	04/05/2017, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/05/2017, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
MTRO. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL
RUBRICA.

(R.- 448348)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases bajo las cuales se desarrollarán los procedimientos, se encuentran disponibles para consultar en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines # 5010 piso 2 col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica Abierta LA-008B00001-E124-2017

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO EN SALUD ANIMAL, EL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES Y EL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA FITOSANITARIA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2017
Junta de aclaraciones	10/05/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2017 10:00 horas
Acto de fallo	26/05/2017 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-008B00001-E125-2017

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, CALIBRACION, VERIFICACION Y CALIFICACION PARA EQUIPO DE LABORATORIO DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2017
Junta de aclaraciones	3/05/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2017 10:00 horas
Acto de fallo	17/05/2017 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-008B00001-E126-2017

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNOS INCINERADORES PARA EL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2017
Junta de aclaraciones	2/05/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	9/05/2017 10:00 horas
Acto de fallo	12/05/2017 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-008B00001-E127-2017

Descripción de la licitación	"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES VEHICULARES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2017
Junta de aclaraciones	4/05/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2017 10:00 horas
Acto de fallo	19/05/2017 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ABRIL DE 2017.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PAULINA ROXANA CRUZ PADRON
RUBRICA.

(R.- 448411)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION NAYARIT RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-006AYB011-E49-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada del Ejército No. 309, colonia El Tecolote, C.P 63135, Tepic, Nayarit, teléfonos: 311-213-31-25, 311-213-01-28 y fax 311-23-31-25 ext.3074, los días de lunes a viernes de las 9:30 a 14:00 horas

Descripción de la licitación LO-006AYB011-E49-2017	"Rehabilitación integral de la casa del niño indígena "Josefa Ortiz de Domínguez", en la localidad de Santiago de Pochotitán, municipio de Tepic, Nayarit"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	02/05/2017, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	29/04/2017 10:00:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2017, 10:00:00 AM horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Delegación en Nayarit de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, sito en Calzada del Ejército No. 309, colonia El Tecolote, Tepic, Nayarit, con excepción de la visita a las instalaciones, que será en domicilio conocido, Santiago de Pochotitán, municipio de Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAYARIT, A 27 DE ABRIL DE 2017.
DELEGADO DE LA CDI EN NAYARIT
SERGIO GONZALEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 448477)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"
EMILIANO ZAPATA, MOR., A.E.
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Internacional Mixta, mediante Convocatoria Pública Número LA-019GYN901-E132-2017 para el Suministro de Material de Osteosíntesis, cuya convocatoria que contiene las bases de participación para la licitación se encuentra disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional "Centenario de la Revolución Mexicana", Emiliano Zapata, Mor., A.E., Ubicado en Av. Universidad no. 40, colonia Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos C.P. 62760, en un horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública internacional	LA-019GYN901-E132-2017, SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	25/Abril/2017
Junta de aclaraciones	09/Mayo/2017 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	16/Mayo/2017 11:00 HRS.
Acto de fallo.	22/Mayo/2017 13:00 HRS.

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 25 DE ABRIL DE 2017.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO LUIS VAZQUEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 448488)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 04/2017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR072-E5-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Pública en el Inmueble. H.G.Z. No. 13 ciudad Acuña.
Volumen a adquirir	Area de cocina = 65.00 M2
Fecha de publicación en Compra Net	27/04/17
Junta de aclaraciones	08/05/2017, 14:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	04/05/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2017, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, esquina con Perif. L.E.A. (planta sótano), Col. La Salle, C.P. 25280 en Saltillo Coah., teléfono 01844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, esquina con Perif. L.E.A. (planta sótano), Col. La Salle, C.P. 25280 en Saltillo Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación: El **04 de mayo de 2017** a las **11:00 horas**, cita en la oficina del Jefe de Conservación de Unidad, con dirección en **Boulevard Vicente Guerrero y calle Alvaro Obregón s/n, colonia Centro, en la ciudad de Acuña, Coah., CP 26200**. Siendo el punto de reunión la **oficina del JCU en el H.G.Z. No. 13**.

CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 27 DE ABRIL DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 448445)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-2017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR073-E31-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Mantenimiento Integral y Adecuaciones del Area de Medicina Familiar del Hospital General de Subzona N° 9 de Río Verde, S.L.P.
Volumen de licitación	650.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Abril del 2017
Junta de aclaraciones	05 de Mayo del 2017 a la 12: 00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	Hospital General de Sub Zona N° 9, calle Mollinedo N° 26, C.P. 79610, Río Verde S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Mayo del 2017

- Las bases establecidas en las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en: Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación San Luis Potosí, sita en Avenida Cuauhtémoc Número 255, Planta Baja, Colonia Moderna, C.P. 78233 San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 444-814-7785, los días Lunes a Viernes; de 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala Audiovisual de la Delegación IMSS San Luis Potosí, ubicada en Avenida Cuauhtémoc N° 255, Planta Baja, Colonia Moderna, C.P. 78233, San Luis Potosí.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE ABRIL DE 2017.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARQ. ALBERTO E. CASTRO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 448444)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR101-E9-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento a Ductería de Aire Acondicionado del Hospital General Regional No. 17 de Cancún
Volumen a adquirir	6,465 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Visita a instalaciones	02/05/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04/05/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2017, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, teléfono: 01-983-83-225-52, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- El evento de la visita a instalaciones se realizarán en: Hospital General Regional No. 17 ubicado en Av. Politécnico entre calle Tepich y calle Kinik, Supermanzana 509, Manzana 1, Lote 1; Cancún, Quintana Roo.
- El evento de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000; Chetumal, Quintana Roo.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.C. BARBARA XOCHITL LOPEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 448442)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria

Número de Licitación	LA-019GYR019-E57-2017
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	"Servicio de comedor en los Centros Vacacionales pertenecientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, para el personal de las diversas Coordinaciones que conforman la Dirección de Prestaciones Médicas, que asiste a los diferentes cursos y talleres de acuerdo con el Programa de Capacitación 2017".
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de abril de 2017
Junta de aclaraciones	3 de mayo de 2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de mayo de 2017, 11:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 448448)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3 párrafo primero, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34, 35, 37, 38, 39, 45 apartado A, 47, 61 fracción VII, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos: 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LO-019GYR055-E107-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Objeto de la Licitación	Para la contratación de los trabajos relativos a mantenimiento instalaciones y acabados en diferentes áreas de la UMAE Hospital de Especialidades del CMN la Raza.
Volumen a adquirir	9,045.78 M2
Fecha de publicación en CompraNet	27/Abr/2017
Visita a instalaciones	05/May/2017, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/May/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/May/2017, 10:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México. La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora arriba citados, siendo el punto de reunión, las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicadas en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 448447)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 81, 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para la Delegación Norte del Distrito Federal **y cubrir necesidades en el año 2017** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-E135-2017.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a: Equipo de Medicina Nuclear Gammacámara del Hospital General Regional No. 25 de la Delegación Norte del Distrito Federal , para el Ejercicio 2017
Volumen a Adquirir	1 equipo
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de abril de 2017.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2017. 10:00 horas.

Para esta licitación, la convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, el evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 448443)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y adquisición de bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08

Número de Licitación	LA-019GYR009-E316-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACION "MARCAPASOS"
Volumen a adquirir	Tres paquetes de 608 Piezas aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de abril del 2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2017, 09:30 horas

- Los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LSCA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ
 RUBRICA.

(R.- 448446)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E43-2017 ASA-LPNS-010/17

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de renovación y mantenimiento de licencias de software
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/17
Junta de aclaraciones	03/05/17 10:00 horas
Visita a las instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/17 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 448518)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 002/2017 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-009J0U003-E3-2017 y LO-009J0U003-E4-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Autopista México-Cuernavaca Km. 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 311-0094, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E3-2017

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de luminarias a base de leds con fotoceldas en la curva del km. 66+300 "La Pera" ambos cuerpos de la Autopista México – Cuernavaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de abril de 2017
Visita al lugar de los trabajos	2 de mayo de 2017 10:00 horas Lugar: Campamento de conservación La Pera ubicado en el Km. 66+100 cuerpo "A" de la Autopista México- Cuernavaca.
Junta de aclaraciones	3 de mayo de 2017 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de mayo de 2017 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E4-2017

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Suministro y colocación de luminarias a base de leds con fotoceldas en la curva del km. 66+300 "La Pera" ambos cuerpos de la Autopista México – Cuernavaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de abril de 2017
Visita al lugar de los trabajos	2 de mayo de 2017 10:00 horas Lugar: Campamento de conservación La Pera ubicado en el Km. 66+100 cuerpo "A" de la Autopista México- Cuernavaca.
Junta de aclaraciones	3 de mayo de 2017 11:30 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de mayo de 2017 13:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE ABRIL DE 2017.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. RAUL PAXTIAN VENTURA

RUBRICA.

(R.- 448467)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009J0U027-E21-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Eléctricos, Equipos Hidroneumáticos, Plantas de Tratamiento y a Equipos de Aires Acondicionados de la Delegación Regional IV Zona Centro Sur de la Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/05/2017, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	28/04/2017, 08:00 horas Con tolerancia de 15 minutos. Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/05/2017, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora para emitir el fallo	29/05/2017, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE ABRIL DE 2017.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR AUGUSTO CASTILLEJOS RIO

RUBRICA.

(R.- 448504)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-011L4J999-E301-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para la consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en las Oficinas del Departamento de Adquisiciones, a partir del 27 de abril del 2017 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de atención: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Junta de Aclaraciones	04/05/2017
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/05/2017

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 448507)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 11

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 27 de marzo al 11 de abril de 2017, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E79-2017
Objeto de la licitación	Adquisición de libros con entrega de insumos del programa del alumno preescolar.
Volumen a adquirir	7,458,000 ejemplares
Fecha de publicación en compranet	11 de abril de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de abril de 2017 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de abril de 2017 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27 de abril de 2017 a las 16:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2017.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 448434)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 12

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento en tiempos recortados; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 18 al 27 de abril de 2017, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados LA-011L6J001-E81-2017
Objeto de la licitación	Adquisición de Papel Offset
Volumen a adquirir	11,208 toneladas
Fecha de publicación en compranet	18 de abril de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de abril de 2017 a las 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2017 a las 9:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de abril de 2017 a las 17:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 448435)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollara el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 y fax 019616170737, del 25 de abril al 10 de Mayo de 2017, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E71-2017
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Almacenamiento y Gestión de Imágenes y Reportes de Estudios de Imagenología.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2017
Fecha y hora de junta de aclaraciones	03/05/2017 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10/05/2017 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	17/05/2017 10:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-012M7A001-E72-2017
Objeto de la licitación	Adquisición de Insumos de Laboratorio (Otros Productos Químicos).
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2017
Fecha y hora de junta de aclaraciones	03/05/2017 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10/05/2017 12:00 horas
Fecha y hora del fallo	17/05/2017 12:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 25 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

LIC. MONICA PEREZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 448524)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2017

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas y en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 frac I, y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-012NBS999-E3-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, Teléfono: 01 (999) 942-76-00 ext 56217, los días de lunes a viernes, de las 8:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-012NBS999-E3-2017

No. de licitación	LO-012NBS999-E3-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Diversos Trabajos de Mantenimiento al inmueble Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	05/05/2017 a las 10:00 horas En la sala de la Biblio-Hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán.
Visita a instalaciones	04/05/2017 a las 10.00 horas siendo el punto de reunión la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2016 a las 10:00 En la sala de la Biblio-Hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán.

MERIDA, YUCATAN, A 27 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL HRAEPY
DR. RAFAEL ANTONIO BARRERA ZOREDA
RUBRICA.

(R.- 448486)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 012NBV001-002-2017, electrónica, que contiene la convocatoria mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Carácter y medio	Nacional, Electrónica
Objeto de la Licitación	Grupo I Artículos Desechables, Grupo II Material de Limpieza, Grupo III Material de Papelería, Grupo IV Detergente y Aditivo Especial y Grupo V Formatos e Impresos, para el Ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	25/04/2017
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	03/05/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de proposiciones	09/05/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/05/2017, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE ABRIL DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C.P. ANGEL TAPIA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 448482)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. San Fernando No. 2, Col. Barrio del Niño Jesús, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional Electrónica LA-012NBV001-E94-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de limpieza y aseo en instalaciones hospitalarias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2017
Junta de aclaraciones	03/05/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2017, 11:00 horas.
Fallo	16/05/2017, 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. VERONICA ELENA ROJAS GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 448510)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE LICITACIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contienen las bases de participación que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en días hábiles de Lunes a Viernes, en horario de las 09:00 a las 14:30 horas, en Avenida Insurgentes número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, Ciudad de México

Licitación Pública Número	LA-012NCZ001-E311-2017
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Curación
Bienes a Contratar	Se determinan en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25/Abril/2017
Junta de Aclaraciones	02/Mayo/2017 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/Mayo/2017 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

LIC. EDUARDO MUÑOZ MOGUEL

RUBRICA.

(R.- 448392)
**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 3003-2200 ext. 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento y Conservación de Mobiliario en la Ciudad de México y Area Metropolitana
Número compraNET	LA-012NHH001-E58-2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de abril de 2017
Fechas de consulta	Del 25 de abril al 2 de mayo de 2017 de las 9:00 a 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	3 de mayo de 2017 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11 de mayo de 2017 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. RICARDO CARRILLO SIGLER

RUBRICA.

(R.- 448499)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y DE SALUD

CONCURSO 2017-199-PMX_DOPA_PC_GCSSS-SRM-HRV-CA-T-B**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como, 11, fracción I, 17, 18, 19, 20 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, en representación de Petróleos Mexicanos se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número 2017-199-PMX_DOPA_PC_GCSSS-SRM-HRV-CA-T-B que se detalla a continuación: Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número 2017-199-PMX_DOPA_PC_GCSSS-SRM-HRV-CA-T-B, para la contratación referente a: "Adquisición de Medicamento VIMIZIM (ELOSULFASA ALFA) 1 Fco Vial 5mg/5ml, para el Hospital Regional Villahermosa", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaraciones a las bases	4 de mayo del 2017, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de mayo del 2017, a las 09:00 horas
Notificación del fallo del concurso	12 de mayo del 2017, a las 14:00 horas

- Pueden participar personas físicas o morales, mexicanas y extranjeros
- Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos, en la siguiente dirección: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex.aspx>

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE ABRIL DE 2017.

JEFE DE ADQUISICIONES

HOSPITAL REGIONAL VILLAHERMOSA

MPO. SILVIA PATRICIA PEREZ MCGREGOR

RUBRICA.

(R.- 448388)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO ELECTRONICO INTERNACIONAL**Catalizador para los reactores de las plantas MTBE-TAME de la Refinería “Miguel Hidalgo”.**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I, 17 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral II.8.1 inciso a) de la Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos** que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Número PTRI-CAT-B-GCPCYC-00046954-17-1 para la adquisición de bienes consistentes en: **Catalizador para los reactores de las plantas MTBE-TAME de la Refinería “Miguel Hidalgo”**, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora	
Primer Junta de aclaraciones	09 mayo 2017	10:00 hrs.
Segunda junta de aclaraciones	16 mayo 2017	10:00 hrs
Recepción y presentación de propuestas Técnicas, Comercial y Económicas y apertura de Propuestas Técnicas	06 Junio 2017	10:00 hrs
Resultado de la Evaluación Técnica y Apertura de propuestas Económicas	16 Junio 2017	10:00 hrs
Resultado de Evaluación Económica y notificación de Precio Máximo de Referencia	21 Junio 2017	10:00 hrs.
Notificación de Fallo de Concurso	03 Julio 2017	10:00 hrs

- Pueden participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases estarán a disposición de los interesados en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- Costo: Las bases no tendrán costo alguno.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.

SUBGERENTE

ING. DONACIANO REYNOSO RIOS

RUBRICA.

(R.- 448360)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS
AVISOS DE FALLO DEL CONCURSO ABIERTO ELECTRONICO INTERNACIONAL CON T.L.C.

Pemex Exploración y Producción, Coordinación de Procura y Abastecimiento a través de la Subgerencia de Contratación de Perforación y Servicios a Pozos, adscrita a la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación, ubicada en Bulevar Adolfo Ruiz Cortines N° 1202, Edif. Pirámide, Planta Baja, Fracc. Oropeza, C.P. 86030, Villahermosa, Tab. Tel. (993) 310-17-22; Micro (881) 2-12-94, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como 11 fracción I, 17 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y al artículo 1015 numeral 7 del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte, el cual contiene un capítulo de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras del Concurso Abierto Internacionales con TLC.

Concurso Abierto **PEP-CAT-O-GCSEYP-00027510-16-1**, Objeto. "Servicios integrados para la perforación, terminación y reparación de pozos de aguas someras", **Contrato 1** (641007800), **Nombre y domicilio común del ganador:** Baker Hughes de México, S. de R.L. de C.V. / B.H. Services, S.A. de C.V. / BJ Services Company Mexicana, S.A de C.V. (Propuesta Conjunta) **es** Boulevard Manuel Avila Camacho No. 138, Piso 6, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México DF.; **Presupuesto Mínimo** de US\$142,495,090.67 (ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil noventa 67/100 dólares de los Estados Unidos de América), y **Presupuesto Máximo** de US\$356,237,726.66 (trescientos cincuenta y seis millones doscientos treinta y siete mil setecientos veintiséis 66/100 dólares de los Estados Unidos de América); **Contrato 2** (641007801), **Nombre y domicilio común del ganador:** Weatherford de México, S. de R.L. de C.V. / Global Drilling Fluids de México, S.A. de C.V. / PD Oilfield Services Mexicana, S. de R.L. de C.V. / WFO, S.A. de C.V. / WPA, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), **es** Avenida Antimonio S/N, Colonia Ciudad Industrial, Código Postal 86010, en Villahermosa, Tabasco, México.; **Presupuesto Mínimo** de US\$71,247,545.33 (setenta y un millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco 33/100 dólares de los Estados Unidos de América), y **Presupuesto Máximo** de US\$178,118,863.33 (ciento setenta y ocho millones ciento dieciocho mil ochocientos sesenta y tres 33/100 dólares de los Estados Unidos de América), **Contrato 3** (641007802), **Nombre y domicilio común del ganador:** Perfolat de México, S.A. de C.V. / Qmax México, S.A. de C.V. / Marinsa de México, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), **es** Calle Jovita S/N, Ejido El Cedro, C.P. 86220, Nacajuca, Tabasco, México.; **Presupuesto Mínimo** de US\$35,623,772.66 (Treinta y cinco millones seiscientos veintitrés mil setecientos setenta y dos 66/100 dólares de los Estados Unidos de América), y **Presupuesto Máximo** de: US\$89,059,431.66 (Ochenta y nueve millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno 66/100 dólares de los Estados Unidos de América), **Fecha de fallo:** 27 de febrero de 2017.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS
ARQ. JUAN CEBALLOS CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 448519)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. 004/2017

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION		VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO CIVIL A LAS INSTALACIONES DE LA SEDE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE		VER CATALOGO DE CONCEPTOS
No. DE LA LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ732-E803-2017		27/04/2017
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
05/05/2017 A LAS 08:00 HRS.	05/05/2017 A LAS 12:00 HRS.	12/05/2017 A LAS 09:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACION		VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO CIVIL A EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA ZONA DE TRANSMISION TAPACHULA 2017		VER CATALOGO DE CONCEPTOS
No. DE LA LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ732-E804-2017		27/04/2017
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
05/05/2017 A LAS 09:00 HRS.	05/05/2017 A LAS 12:30 HRS.	12/05/2017 A LAS 12:30 HRS.

OBJETO DE LA LICITACION		VOLUMEN DE OBRA
OBRA CIVIL PARA MODERNIZACION DE SUBESTACIONES PARA MONTAJE DE CUCHILLAS DE 115 Y 230 KV DE LA ZONA DE TRANSMISION VILLAHERMOSA		VER CATALOGO DE CONCEPTOS
No. DE LA LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ732-E805-2017		27/04/2017
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
08/05/2017 A LAS 08:30 HRS.	08/05/2017 A LAS 14:00 HRS.	15/05/2017 A LAS 09:00 HRS.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 27 DE ABRIL DE 2017.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GRTSE
LAE. RAFAEL ESTRADA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 448438)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484 y 83487, a partir del 24 de abril del 2017 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-018TOQ003-E96-2017
Objeto de la Licitación	Mantenimiento de Equipos Auxiliares de Fuerza Ininterrumpida y Aire Acondicionado de Precisión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de abril del 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	3 de mayo de 2017, 14:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12 de mayo 2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de mayo de 2017, 14:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 448387)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**CFE DISTRIBUCION****AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ731-E447-2017**

Empresa Productiva Subsidiaria Distribución a través de la División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende No. 155, primer piso, Colonia Centro, código postal 91000, en Xalapa Veracruz, notifica el fallo de fecha **10 de marzo de 2017** de la licitación pública Internacional **LA-018TOQ731-E447-2017 (18164039-002-17)**, para la adquisición de **Ropa de Trabajo**, resultó ganador: **Uniformes el Tren, S. de R.L. de C.V.**, en las partidas 1, 2 y 3 con un importe de **\$8'212,064.10** más 16% de IVA, con domicilio en José Martí No. 296, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, No existen partidas desiertas.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 27 DE ABRIL DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISION ORIENTE
ING. OSCAR MARTINEZ GRAJALES
RUBRICA.

(R.- 448395)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE

AVISO DE FALLOS

La División de Distribución Centro Occidente, con domicilio en Calzada Ventura Puente No. 1653 de la ciudad de Morelia, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general de las identidades de los participantes ganadores de las Licitaciones Públicas Internacionales que se mencionan a continuación:

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados (Diferenciada 1) Electrónica No. LA-018TOQ731-E20-2017 (DCO-02-2017), para la adquisición de Poda de Arboles y limpieza de Brechas, cuyo fallo se dio a conocer el día 03 de Marzo del 2017, resultando ganadores los licitantes Jorge Roldan Hernández, con domicilio en Calle 5 de Mayo No. 35, Colonia Centro, San Andrés Hueyacatitla, C.P. 74130 en la Ciudad de Puebla, en las partidas 2 y 23, con un monto total adjudicado de \$272,043.10 M.N.; Miguel Orozco Cisneros, con domicilio en Av. Carácuaro No. 239, Colonia Aníbal Ponce, C.P. 60990, en la Localidad Las Guacamayas de la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en las partidas 19 y 21 con un monto total adjudicado de \$529,741.44 M.N.; Gerardo Carmona Suazo, con domicilio en Calle Cedro No. 2, Colonia La Palma de Cedano, C.P. 61511 en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, en las partidas 13 y 14, con un monto total adjudicado de \$1'439,698.40 M.N.; Jesús Orozco Cisneros, con domicilio en Calle And. Argentina No. 6, Colonia Aníbal Ponce, C.P. 60990, en la Localidad Las Guacamayas de la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en las partidas 10 y 11, con un monto total adjudicado \$1'881,411.84 M.N.; Grupo Constructor Explora, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Cedro No. 205, Colonia Jardines de Rincón, C.P. 58270 en Morelia, Michoacán, en las partidas 1, 3, 4, 5, 25, 26, 27, 31, 32, 34 y 35, con un monto total adjudicado \$4'925,324.99 M.N.; Grupo JAOG, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Golfo de Darien No. 25, Fraccionamiento El Veladero C.P. 60990, en Las Guacamayas, Michoacán, en las partidas 7, 8, 16, 17, 28, 29 y 30 con un monto total adjudicado \$4'225,099.02 M.N.; GIEYCAAMEX, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada Javier Guerrero No. 47, Fraccionamiento La Nueva Aldea, C.P. 58160, en Morelia, Michoacán, en las partidas 22 y 33, con un monto total adjudicado \$1'219,105.18 M.N.

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados (Diferenciada 1) Electrónica No. LA-018TOQ731-E751-2017 (DCO-11-2017), para la adquisición de Postes de Concreto, cuyo fallo se dio a conocer el día 22 de Marzo del 2017, resultando ganador el licitante: Constructora Eléctrica del Bajío, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. A. López Mateos y Libramiento Norte S/N, Colonia Santa Julia, León, Gto, en la partida 2 con un monto total adjudicado de \$15'000,440.00 M.N.; Centrifugados Mexicanos, S.A. de C.V., con domicilio en Km. 8 Carretera Zapopan-Tesistan, C.P. 45200, Zapopan, Jal., en las partidas 1, 3 y 4, con un monto total adjudicado \$7'660,046.55 M.N.; Teloram, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 6 Poniente No. 3910, Col. Valle del Rey, C.P. 72140, Puebla., en la partida 5 con un monto total adjudicado \$1'002,283.20 M.N.; Grupo Eléctrico Aconcagua, S.A. de C.V., con domicilio en Camino Nacional No. 1400, Col. Mariano Otero, C.P. 45067, Zapopan, Jal., en la partida 6 con un monto total adjudicado \$76,980.00 M.N.

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados (Diferenciada 1) Electrónica No. LA-018TOQ731-E781-2017 (DCO-12-2017), para la adquisición de Grúas de Distribución, cuyo fallo se dio a conocer el día 19 de Abril del 2017, resultando ganadores los licitantes: Constructora DHAP, S.A. DE C.V., con domicilio en Carretera México Texcoco No. 564 LOC1, Col. San Isidro Atlautenco, C.P. 55064 Ecatepec de Morelos, en las partidas 1, 2 y 4 con un monto total adjudicado de \$65'928,500.00 M.N.; Coahuila Motors, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Nazario Ortiz Garza No. 1750, Col. Alpes, C.P. 25270, Saltillo, Coahuila, en la partida 3 con un monto total adjudicado de \$10'292,728.49 M.N.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICHOACAN, A 25 DE ABRIL DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL

LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN

RUBRICA.

(R.- 448481)

CFE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA D055-001-17

CFE Distribución a través de la Zona de Distribución Cuauhtémoc de la División de Distribución Norte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-018TOQ731-E2003-2017 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: la Administración de Zona de Distribución Cuauhtémoc de la CFE Distribución ubicada en: Ave. Independencia y calle 31, No. 3122, Fracc. Independencia, Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua. C.P. 31530, Teléfono 01(625)582-90-23 y 582-90-06, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LO-018TOQ731-E2003-2017
Objeto de la Licitación	Cuc- Construcción de obras derivadas de SSEEBRAS 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	21/04/2017 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	17/04/2017 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2017 10:00 hrs.

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
C.P. GERARDO MATRON LARA
RUBRICA.

(R.- 448439)

CFE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Cuatrociénegas s/n, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35079, teléfono: (871)729-18-10, (871)729-18-00 Ext. 10353 y Fax. Ext. 10354, a partir del día 27 de Abril del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-018TOQ731-E2197-2017
Objeto de la Licitación	Tableros metálicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/Abril/2017
Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones	05/Mayo/2017, 10:00 AM
Apertura de proposiciones	15/Mayo/2017, 10:00 AM

GOMEZ PALACIO, DGO., A 27 DE ABRIL DE 2017.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. NOE PAEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 448458)

CFE DISTRIBUCION

GERENCIA PENINSULAR

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS – No. DW-003/2017

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación		Volumen de Obra	
Mantenimiento y mejora en obra civil y electromecánica en los muretes y transformadores de la avenida Rafael E. Melgar en el Municipio de Cozumel, Quintana Roo		Adecuación de muretes derivador y bases de transformador de media tensión.	
No. de la Licitación	LO-018TOQ029-E2092-2017	Fecha de Publicación en CompraNet	25 de abril de 2017
Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones	
Fecha: 03/05/2017 Hora: 11:00	Fecha: 04/05/2017 Hora: 10:00	Fecha: 11/05/2017 Hora: 09:00	
Oficinas de CFE ubicadas en la Calle Pedro Joaquín Coldwell x 33 Sur y 35 Sur, Colonia San Miguel, Cozumel, Quintana Roo.	Sala de Juntas del Departamento de Proyectos y Construcción de CFE Distribución, ubicada en la calle 48 x 59 y 61, Colonia Centro, Mérida, Yucatán.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.	

Objeto de la Licitación		Volumen de Obra	
HPN/2017 Construcción 15+390 km de línea de media tensión 3F-4H conductor SA ACSR 266 1C-1/0 tramo Komchen-Dzibalchen, circuito HPN 4240 Dzibachen, municipio de Hopelchén, en el estado de Campeche		Dispositivos de media y baja tensión, retenidas, sistema de tierras, suministro y tendido de conductor.	
No. de la Licitación	LO-018TOQ029-E2096-2017	Fecha de Publicación en CompraNet	25 de abril de 2017
Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones	
Fecha: 04/05/2017 Hora: 11:00	Fecha: 05/05/2017 Hora: 11:00	Fecha: 12/05/2017 Hora: 09:00	
Oficinas de CFE de la Agencia Hopelchén, Calle 23 (principal entre 23-A Y 24, Municipio de Hopelchén, Campeche	Av. Resurgimiento no. 61 col. Prado C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.	

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
 MERIDA, YUCATAN, A 27 DE ABRIL DE 2017.
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. ARTURO CAMPOS SOSA
 RUBRICA.

(R.- 448382)

CFE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL NO. DCI-005/17

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de líneas y redes de media y baja tensión Zona Zamora uniones: Zamora, Jacona, Purépero y Tangancícuaro y Zona Zamora, Uniones Los Reyes y Cotija.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E1388-2017
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Visita al sitio de los trabajos	08/05/2017 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas de La Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, ubicada en: Zona Zamora, ubicada en Av. Las Palmas s/n, Fracc. Arboledas, Zamora, Mich. Unión Los Reyes, ubicada en Pinos #6, Col. Jardines de San Juan, Los Reyes, Mich.
Junta de aclaraciones	09/05/2017 09:00 hrs. En las Oficinas de La empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, ubicada en: Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2017 09:00 hrs. En las Oficinas de La empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 27 DE ABRIL DE 2017.
JEFE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 448538)

CFE DISTRIBUCION
DIVISION BAJIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la División de Distribución Bajío convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-018TOQ731-E1906-2017 y LA-018TOQ731-E2089-2017; cuya Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Calle Pastita N°. 55, Colonia Paxtitlán, C.P. 36090, Guanajuato, Gto., teléfono 473-7352515, los días hábiles de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E1906-2017 (LPI-DP000-003/17)
Objetivo de la Licitación	Poda de Arboles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2017
Junta de aclaraciones	26/04/2017, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2017, 09:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E2089-2017 (LPI-DP000-002/17)
Objetivo de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2017
Junta de aclaraciones	27/04/2017, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2017, 09:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE ABRIL DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS, DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
L.A.E. JOSE JUAN BUENO LOREDO
RUBRICA.

(R.- 448386)

CFE DISTRIBUCION
GERENCIA PENINSULAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número LA-018TOQ731-E2224-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P. 97127 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 a partir del 25 de abril de 2017 y hasta 6 días previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E2224-2017
Descripción de la Licitación	Mantenimiento Equipo Hidráulico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	25 de abril de 2017
Junta de aclaraciones	02 de mayo de 2017, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2017, 09:00 horas.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 27 DE ABRIL DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LAE. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 448537)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-019-2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	REGULARIZACION, MODERNIZACION Y RELOCALIZACION DE SERVICIOS EN BAJA TENSION EN EL AMBITO DE LA ZONA VOLCANES DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E2290-2017
Fecha de publicación en Compranet	25/04/2017
Junta de aclaraciones	03/05/2017, 11:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	02/05/2017, 10:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION Zona Volcanes, ubicadas en Av. Cuauhtémoc S/N Col María Isabel Del Valle de Chalco Estado de México
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2017, 11:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	REGULARIZACION, MODERNIZACION Y RELOCALIZACION DE SERVICIOS EN BAJA TENSION EN EL AMBITO DE LA ZONA LOMAS DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E2291-2017
Fecha de publicación en Compranet	25/04/2017
Junta de aclaraciones	03/05/2017, 10:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	02/05/2017, 10:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION Zona Lomas, ubicadas en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2017, 10:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 448536)

CFE DISTRIBUCION

UNIDAD DE NEGOCIO GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Internacional bajo la cobertura de los tratados y Nacionales números **LA-018TOQ731-E2123-2017**, **LA-018TOQ731-E2124-2017** y **LA-018TOQ731-E2126-2017**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Avenida Chairel, Colonia Campbell C.P. 89260 Tampico, Tamaulipas, Teléfono 833 241 33 48 y fax 833 241 33 48 ext. 14615, los días **hábiles** de las 8:00 a 15:30 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E2123-2017
Objetivo de la Licitación	REPARACION Y/O MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION DEL TIPO POSTE Y REDUCTORES, Y REGULADORES DE DISTRIBUCION DE DIVERSAS MARCAS, VOLTAJES Y CAPACIDADES UBICADOS EN LAS DIFERENTES ZONAS DEL AMBITO DE LA UNIDAD DE NEGOCIO GOLFO CENTRO CFE DISTRIBUCION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/Abril/2017
Junta de aclaraciones	17/Mayo/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	05/Junio/2017 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E2124-2017
Objetivo de la Licitación	MANTENIMIENTO CORRECTIVO BAJO DEMANDA TERMINALES PORTATILES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO GOLFO CENTRO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/Abril/2017
Junta de aclaraciones	04/Mayo/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	11/Mayo /2017 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E2126-2017
Objetivo de la Licitación	LIMPIEZA Y DESHIERBE EN SUBESTACIONES DEL AMBITO DE LA UNIDAD DE NEGOCIO GOLFO CENTRO CFE DISTRIBUCION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/Abril/2017
Junta de aclaraciones	04/Mayo/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	12/Mayo /2017 09:00 horas

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMAULIPAS, A 27 DE ABRIL DE 2017.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
L.C.P. FRANCISCO AZAHIEL GUZMAN JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 448540)

CFE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
LO-018TOQ731-E2287-2017

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	DESVIOS Y TRABAJOS PREVIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION Y MIGRACION DE CIRCUITOS DE MEDIA Y BAJA TENSION DEL PROYECTO DE AVENIDA PASEO DE LA REFORMA EN LOS CIRCUITOS SUBTERRANEOS EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION ZOCALO DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ731- E2287-2017
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	25-04-2017
JUNTA DE ACLARACIONES	04/05/2017 10:00 HRS. SALA DE JUNTAS DE LA ADMINISTRACION DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO NO. 236, PISO 4 ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2DA. SECCION, C.P. 11320, CIUDAD DE MEXICO.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	02/05/2017, 09:00 HRS. PARTIENDO DEL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION DE LA ZONA ZOCALO UBICADO EN JOAQUIN VELAZQUEZ DE LEON No. 104 2º PISO COL. SAN RAFAEL, DEL. CUAUHTEMOC, C.P. 06470 CIUDAD DE MEXICO
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/05/2017, 10:00 HRS SALA DE JUNTAS DE LA ADMINISTRACION DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO NO. 236, PISO 4 ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2DA. SECCION, C.P. 11320, CIUDAD DE MEXICO.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ABRIL DE 2017.
JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIONES DE OBRA PUBLICA, E.F.
ARQ. LUIS JOSE GARCIA ZARATE
RUBRICA.

(R.- 448389)

CFE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/17

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica No. Interno LPN-18164061-007-17 y No. en CompraNet LA-018TOQ732-E564-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la adquisición de Transformador Monofásico de Potencia, la cual fue publicada en CompraNet el día 21 de abril de 2017, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: 25 de abril 2017 a las 09:00 horas, junta de aclaraciones: 26 de abril de 2017 a las 09:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 02 de mayo de 2017 a las 09:00 horas; emisión de fallo: 09 de mayo de 2017 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 18 de mayo de 2017 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 27 DE ABRIL DE 2017.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO

RUBRICA.

(R.- 448410)**CFE - TRANSMISION****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006****LICITACION PUBLICA**

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas s/n casi esquina con Av. Eugenio Garza Sada, Col. Mederos, Monterrey, N.L. C.P. 64780, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa:

A los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional, No. LA-018TOQ732-E829-2017 (008-LPN/17), para la contratación de Suministro de Combustible, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 24 de abril de 2017, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 28 de abril de 2017 a las 09:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 05 de mayo de 2017 a las 09:00 horas; emisión de fallo: 08 de mayo 2017 a las 11:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 16 de mayo de 2017, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el Ing. Paul Alemán Trejo Encargado del área responsable de la contratación mediante oficio No. GRTNE-RH-236-2017; asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE ABRIL DE 2017.

JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

ING. RAUL BERNAL MORENO

RUBRICA.

(R.- 448462)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN SU CARACTER
DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01219, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, los días hábiles del 25 de abril al 15 de mayo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL No. LA-006G1C003-E14-2017	
Objeto de la licitación	“Servicios de consultoría de revisión, consistentes en el apoyo al fiduciario para la verificación y monitoreo de los trabajos de modernización y mantenimiento mayor de tramos carreteros de la red Fonadin, así como en la realización de procedimientos internos de contratación”.	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.	
Fecha de publicación en CompraNet	25 de abril de 2017.	
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	03 de mayo de 2017	11: 00 horas.
Fecha y Hora para realizar presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2017	11: 00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	31 de mayo de 2017	11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2017.
COORDINADOR EJECUTIVO FIDUCIARIO Y DELEGADO FIDUCIARIO
LUIS GILBERTO LIMON CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 448496)

DICONSA, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA 08****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-020VSS005-E39-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles del 25 de abril al 3 de mayo del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Uniformes de Trabajo para el Personal Operativo de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	25/04/2017
Junta de aclaraciones	03/05/2017, 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 448497)**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E20-2017
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05/05/2017, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	15/05/2017, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19/05/2017, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE ABRIL DE 2017.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 448542)

**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA
POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Adolfo López Mateos N° 160, Colonia San Angel Inn, Código Postal 01060, Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días del 25 de abril al 28 de abril de 2017, de lunes a viernes 9:30 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-020VQZ001-E78-2017
Objeto de la Licitación	Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/04/2017, 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/05/2017, 17:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/05/2017, 18:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. DANIEL GUTIERREZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 448473)

**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE
LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Adolfo López Mateos N° 160, Colonia San Angel Inn, Código Postal 01060, Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días del 26 de abril al 2 de mayo de 2017, de lunes a viernes 9:30 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-020VQZ001-E79-2017
Objeto de la Licitación	Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/05/2017, 11:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/05/2017, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	16/05/2017, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. DANIEL GUTIERREZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 448475)

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Adolfo López Mateos N° 160, Colonia San Angel Inn, Código Postal 01060, Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días del 27 de abril al 3 de mayo de 2017, de lunes a viernes 9:30 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-020VQZ001-E80-2017
Objeto de la Licitación	Estudio Diagnóstico del Derecho al Trabajo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/05/2017, 11:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/05/2017, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17/05/2017, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. DANIEL GUTIERREZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 448478)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-009/2017
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral para la organización de eventos, hospedaje, alimentos, entre otros que requiera el Instituto
Fecha de publicación en INE	25 de abril de 2017
Junta de aclaraciones	04 de mayo de 2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de mayo de 2017, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 448535)

BANCO DE MEXICO

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**No. BM-SAFB-17-0026-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-17-0026-2 con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento preventivo a los sistemas fijos contra incendio con que cuentan los inmuebles del Banco de México, en Oficina Central y Cajas Regionales, incluyendo sin costo adicional para el Banco, los servicios de mantenimiento correctivo y correctivo de emergencia a dichos sistemas, y en su caso, el suministro de los equipos, partes y/o refacciones correspondientes. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de 2 Grupos, mismos que se indican en el anexo "CANTIDADES, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES".

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 12 de mayo de 2017.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 19 de mayo de 2017.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 08 de junio de 2017.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de abril de 2017, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES

ING. MANUEL FLORES ZARZA
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES

LIC. YESSICA ROSALES LARA
RUBRICA.

(R.- 448493)

BANCO DE MEXICO

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**No. BM-SATI-17-0465-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SATI-17-0465-1 con el objeto de adquirir bienes relativos a insumos informáticos. El volumen de los bienes materia de licitación es de acuerdo a lo que se indica en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 8 de mayo de 2017.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de mayo de 2017.

c) Comunicación del fallo: 2 de junio de 2017.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de abril de 2017, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES

ING. MANUEL FLORES ZARZA
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. MICHELLE FRANCIN
MARTINEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 448492)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03-17

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, con cargo al Programa de Devolución de Derechos (**PRODDER 2017**) **Componente Mejoramiento a la Eficiencia**, convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional presencial, en la cual podrán participar licitantes mexicanos y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Departamento de Recursos Materiales, Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre, en Tijuana, B.C., a partir del día **27 de Abril de 2017, hasta el 4 de Mayo de 2017**, de lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	“Suministro de banco de pruebas para medidores de agua potable 1/2”, 3/4” y 1” de diámetro y de 2 laboratorios móviles equipados para prueba de medidores en sitio a usuarios con inconsistencia en lecturas, para el área de laboratorio de medidores de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, en el municipio de Tijuana, Baja California.”
Número de Licitación	PRODDER-CESPT-2017-008-BIENES LP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27 de Abril de 2017
Fecha límite para adquirir en Compranet	15:00 horas, del día 12 de Mayo de 2017
Recorrido / Visita a sitio	No habrá recorrido.
Junta de aclaraciones	15:00 horas, del día 4 de Mayo de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	15:00 horas, del día 12 de Mayo de 2017
Fallo	15:00 horas, del día 17 de Mayo de 2017

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

ARQ. MIGUEL LEMUS ZENDEJAS

RUBRICA.

(R.- 448440)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 005-2017

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E32-2017	Mejoramiento de Acceso al Sitio Arqueológico de Calakmul, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Abril de 2017
Visita al lugar de los trabajos	10 de Mayo de 2017 13:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	12 de Mayo de 2017 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Mayo de 2017 10:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subsecretaría de Control de Obras de la Convocante ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981-81-193-00 extensión 2625, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 27 DE ABRIL DE 2017.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO

RUBRICA.

(R.- 448490)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,654.00
4/8 de plana	\$7,308.00
1 plana	\$14,616.00
1 4/8 planas	\$21,924.00
2 planas	\$29,232.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,366.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 008
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909004999-E18-2017, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 57280084, para la licitación LO-909004999-E18-2017 los días del 27 de Abril al 06 de Mayo 2017 en un horario de 09:00 a 14:00

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E18-2017
Descripción de la licitación	Rehabilitación del rebombero CTM, para agua potable, así como obras auxiliares y complementarias, ubicado en la Delegación Gustavo A. Madero, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	04/05/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2017, 11:00 horas

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de febrero de 2017 artículo 202 ter fracción VII por el que se delega en el Director Ejecutivo de Construcción del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 448505)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA****SECRETARIA TECNICA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA SEINT-ST-008-2017
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-905009999-E28-2017, cuya convocatoria contienen las bases de participación, disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón, s/n, planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7632 de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-905009999-E28-2017	Ampliación a 4 carriles del Blvd. Colosio entre Avenida Alvarez y Entronque (1a. Etapa) en zona urbana del municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	27 de Abril de 2017
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	89 días naturales
Visita de obra	02 de Mayo de 2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02 de Mayo de 2017 14:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	08 de Mayo de 2017 10:00 horas
Fallo	10 de Mayo de 2017 13:00 horas

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 27 DE ABRIL DE 2017.
COORDINADOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA SECRETARIA
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ARQ. RUBEN ARTURO MAGAÑA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 448407)**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA****SECRETARIA TECNICA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA SEINT-ST-009-2017
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-905009999-E29-2017, cuya convocatoria contienen las bases de participación, disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón, s/n, planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7632 de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-905009999-E29-2017	Construcción del Centro de Convenciones de Torreón (2ª. etapa) en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	27 de Abril de 2017
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	150 días naturales
Visita de obra	02 de Mayo de 2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02 de Mayo de 2017 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	08 de Mayo de 2017 11:00 horas
Fallo	12 de Mayo de 2017 13:00 horas

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 27 DE ABRIL DE 2017.
COORDINADOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA SECRETARIA
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ARQ. RUBEN ARTURO MAGAÑA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 448489)

MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA**RESUMEN DE CONVOCATORIA****“CONSTRUCCION DE CARRETERA ESMERALDA A HERCULES DEL KILOMETRO 79+000 AL KILOMETRO 90+000, EN EL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA”****LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)****LO-805034952-E1-2017**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, citada al rubro, a ejecutarse con aportaciones de carácter federal, en el municipio de Sierra Mojada, Coahuila, cuyas bases de licitación, anexos, y especificaciones técnicas, generales podrán ser consultados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el sitio web denominado COMPRANET www.compranet.gob.mx, y/o en el domicilio de la convocante ubicado en calle cinco de mayo sin número C.P. 27600, Coahuila teléfono 872 775 21 76, de los días 27 de Abril al 12 de Mayo de 2017.

Número de la licitación	LO-805034952-E1-2017
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CARRETERA ESMERALDA A HERCULES DEL KILOMETRO 79+000 AL KILOMETRO 90+000, EN EL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA
Fecha de publicación en Diario Oficial de la Federación	27 de Abril de 2017
Visita de Obra	04/05/2017 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	04/05/2017 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2017 09:00 horas.
Fecha de emisión del fallo	22/05/2017 13:00 horas
Periodo de Ejecución de la Obra	180 días naturales
Comprobante de Inscripción	Carta de Intención a participar presentada ante la convocante al menos con 24 horas de anticipación a la recepción de propuestas

SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 21 DE ABRIL DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS FERNANDO VILLALOBOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 448495)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

COORDINACION DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial Nacional No. LA-908040998-E1-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22016, 22097 y 22099, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, a partir de la publicación de este Resumen de Convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, los recursos provienen del Programa PRODDER 2017.

No. Licitación	LA-908040998-E1-2017
Descripción de la licitación	Adquisición de medidores para agua potable y agua tratada para diferentes organismos operadores del Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de abril de 2017.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	03 de mayo de 2017 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de mayo de 2017 a las 11:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE ABRIL DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. XOCHITL PEREZ BLANCO

RUBRICA.

(R.- 448456)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E10-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 27 abril al 16 de mayo de 2017 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable en la comunidad de El Arco, Municipio de Valle de Bravo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	02/05/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2017, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2017, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION

C. PABLO OLVERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 448521)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E11-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 27 abril al 16 de mayo de 2017 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación y rehabilitación del sistema múltiple de agua potable Tixmadeje Grande (Santa María Tixmadeje), Doxideje Centro y Doxideje Barrio Dos, Municipio de Acambay
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	02/05/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	02/05/2017, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2017, 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 448522)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E12-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 27 abril al 17 de mayo de 2017 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación y rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario para la localidad de Santa María Palapa (primera etapa de tres), Municipio de San Martín de Las Pirámides
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	03/05/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2017, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2017, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 448525)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E13-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 27 abril al 17 de mayo de 2017 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del drenaje sanitario en la localidad de El Salitre, 2a etapa de dos, Municipio de Temascaltepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	03/05/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2017, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2017, 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 448526)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E14-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 27 abril al 18 de mayo de 2017 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del drenaje sanitario en la localidad de El Cerro Pelón, 2a etapa de dos, Municipio de Temascaltepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	04/05/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	04/05/2017, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2017, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 448520)

PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. LPN-DOPM-FED/PROII/FAISM2017/013-042017 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPM-FED/PROII/FAISM2017/013-042017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfonos 152-96-00 y 152-73-21, de 09:00 a las 14:00 horas, los días 28 de abril, 02 y 03 de mayo de 2017 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD LOS GALVANES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de abril de 2017
Visita de Obra	04 de mayo de 2017, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	04 de mayo de 2017; 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de mayo de 2017; 11:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 27 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. FELIPE DE JESUS TAPIA CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 448470)

PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. LPN-DOPM-FED/PROII/FAISM2017/014-042017 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPM-FED/PROII/FAISM2017/014-042017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfonos 152-96-00 y 152-73-21, de 09:00 a las 14:00 horas, los días 28 de abril, 02 y 03 de mayo de 2017 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD EL LINDERO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de abril de 2017
Visita de Obra	04 de mayo de 2017, 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	04 de mayo de 2017; 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de mayo de 2017; 13:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 27 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. FELIPE DE JESUS TAPIA CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 448471)

PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. LPN-DOPM-FED/PROII/FAISM2017/015-042017 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPM-FED/PROII/FAISM2017/015-042017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfonos 152-96-00 y 152-73-21, de 09:00 a las 14:00 horas, los días 28 de abril, 02 y 03 de mayo de 2017 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD EL LINDERO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de abril de 2017
Visita de Obra	05 de mayo de 2017, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	05 de mayo de 2017; 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de mayo de 2017; 11:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 27 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. FELIPE DE JESUS TAPIA CAMPOS

RUBRICA.

(R.- 448474)

PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. LPN-DOPM-FED/PROII/FAISM2017/016-042017 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPM-FED/PROII/FAISM2017/016-042017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfonos 152-96-00 y 152-73-21, de 09:00 a las 14:00 horas, los días 28 de abril, 02 y 03 de mayo de 2017 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (1RA ETAPA) PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES LA CUADRILLA, LOS GUERRERO, EL SALTO, CAPILLA BLANCA, LOS BARRONES Y BORDO COLORADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de abril de 2017
Visita de Obra	05 de mayo de 2017, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	05 de mayo de 2017; 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de mayo de 2017; 13:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 27 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. FELIPE DE JESUS TAPIA CAMPOS

RUBRICA.

(R.- 448479)

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación del programa **PRODDER 2016**, mismas que se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sita en: **Calle Carrillo Puerto No. 15, Zona Centro, C.P. 36100, del municipio de Silao de la Victoria, Gto.**, teléfono: **472 72 24764 ext. 109**, de lunes a viernes, de las **09:00 a las 14:00** horas a partir del **27 veintisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete** y hasta la fecha señalada como límite para su obtención.

Descripción de la licitación LO-811037943-E1-2017	"Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable del Pozo No. 14 Primera Etapa en la Cabecera Municipal de Silao de la Victoria, Gto."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Abril de 2017.
Visita al sitio de los trabajos	05 de Mayo de 2017 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Junta de aclaraciones	05 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Mayo de 2017 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	10 de Mayo de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SILAO DE LA VICTORIA, GTO., A 27 DE ABRIL DE 2017.
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
LIC. MA. IVONNE SOLIS CONSTANTINO
RUBRICA.

(R.- 448451)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION DE COSTOS, PRESUPUESTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, cuya convocatoria a la licitación están disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande 2o. piso, Ciudad de los Servicios, código postal 39075, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 017474719700, extensión 9671, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-912004994-E12-2017
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Puerto del Gallo-Cruz de Ocote-Filo de Caballos, Tramo del km. 33+300 al km. 34+900, ubicado en el municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/04/2017
Visita al Lugar de los trabajos	02/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/05/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2017, 10:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E13-2017
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Nuevo Poblado (Presa El Caracol)- Tlacotepec, Tramo del km. 7+300 al km. 9+100, ubicado en el municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Estado de Guerrero.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/04/2017
Visita al Lugar de los trabajos	02/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/05/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2017, 12:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E14-2017
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Villa de Ayala- Ixcatepec, Tramo del km. 5+200 al km. 7+000, ubicado en el municipio de Teloloapan, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/04/2017
Visita al Lugar de los trabajos	02/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/05/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2017, 10:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E15-2017
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Taxco - Puerto Oscuro - Ixcapuzalco, Tramo del km. 15+000 al km. 16+800, ubicado en el municipio de Teloloapan, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/04/2017
Visita al Lugar de los trabajos	02/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/05/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2017, 12:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E16-2017
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Pilcaya - Piedras Negras, Tramo del km. 0+660 al km. 1+260, ubicado en el municipio de Pilcaya, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/04/2017
Visita al Lugar de los trabajos	04/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/05/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2017, 10:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E17-2017
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Pantla del Zapotal-Ceja Blanca, Tramo del km. 6+500 al km. 7+900, ubicado en el municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/04/2017
Visita al Lugar de los trabajos	04/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/05/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2017, 12:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E18-2017
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Petatlán-San José de los Olivos, Tramo del km. 11+000 al km. 12+800, ubicado en el municipio de Petatlán, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/04/2017
Visita al Lugar de los trabajos	04/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/05/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2017, 10:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E19-2017
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Petatlán-Piedra De Veliano-El Camalote, Tramo del km. 10+500 al km. 12+600, ubicado en el municipio de Petatlán, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/04/2017
Visita al Lugar de los trabajos	04/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/05/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2017, 12:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E20-2017
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Playa Blanca - Aeropuerto, Tramo del km. 3+500 al km. 6+000, ubicado en el municipio de José Azueta, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/04/2017
Visita al Lugar de los trabajos	09/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/05/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2017, 10:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E21-2017
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Chilpancingo-Omiltemi-Jaliaca de Catalán-Cruz de Ocote, Tramo del km. 25+560 al km. 27+560, ubicado en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/04/2017
Visita al Lugar de los trabajos	09/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/05/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2017, 12:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E22-2017
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Pénjamo-La Remonta, Tramo del km. 13+800 al km. 15+600, ubicado en el municipio de Coyuca de Benítez, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/04/2017
Visita al Lugar de los trabajos	09/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/05/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2017, 10:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E23-2017
Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Zeutla - Santa Bárbara, Tramo del km. 0+000 al km. 2+000, ubicado en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	25/04/2017
Visita al Lugar de los trabajos	09/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/05/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2017, 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 25 DE ABRIL DE 2017.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA
 RUBRICA.

(R.- 448460)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA PUBLICA No. 006

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-044-17 y 912062998-045-17 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 27 de Abril del 2017 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-044-17
Descripción de la licitación	Construcción de la tercera etapa del sistema de agua potable denominado el mirador, sector 1 "colonia alta Cuauhtémoc", en la localidad de Acapulco municipio de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	10/05/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	04/05/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2017, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-045-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de saneamiento en la localidad de Apaxtla municipio de Apaxtla de Castrejón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	10/05/2017, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	04/05/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2017, 11:30 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 27 DE ABRIL DE 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

ING. ARTURO JESUS PALMA CARRO

RUBRICA.

(R.- 448485)

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Chiapas No. 84, Col. Lomas del Valle Sur, C.P. 60050 teléfonos 452 527 24 65, los días lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-816102998-E2-2017

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DENTRO DEL PROYECTO DE REHABILITACION Y REMODELACION DEL MERCADO LA MORA
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	jueves, 27 de abril de 2017
Visita a instalaciones	lunes 8 de mayo de 2017 10:00 HORAS
Junta de aclaraciones	lunes 8 de mayo de 2017 13:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Martes 16 de mayo de 2017 10:00 HORAS

URUAPAN, MICHOACAN, A 27 DE ABRIL DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VICTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 448455)

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E133-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfonos: (777) 318-9895 y 362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E133-2017.
Objeto de la licitación	Contratar la póliza de Seguro de Vida de los servidores públicos del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias y la póliza de Seguro de Exceso Global (Stop Loss).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	10/05/2017, 8:30 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2017; 11:00 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE ABRIL DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. ARMANDO EDUARDO GONZALEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 448466)

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número, **LO-922041991-018-2017, LO-922041991-019-2017 y LO-922041991-020-2017**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Guatemala Número 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Qro. Tel: (442) 216-12-76, Ext. 14, a partir del día de la publicación de la convocatoria, de conformidad con los plazos establecidos en la Ley de la Materia.

LO-922041991-018-2017	LO-922041991-019-2017	LO-922041991-020-2017
Rehabilitación General de Alberca y Vestidores, en el Instituto Tecnológico de Querétaro, Col. Centro, Querétaro, Querétaro.; Rehabilitación de Cuarto de Máquinas de Alberca, en el Instituto Tecnológico de Querétaro, Col. centro, Querétaro Querétaro.	Rehabilitación General en la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro Andrés Balvanera, Querétaro, Querétaro.	Construcción de Segundo Nivel Facultad de Enfermería en la Universidad Autónoma de Querétaro, Querétaro, Querétaro.
Publicación de la Convocatoria en CompraNet 27 de Abril de 2017		
Visita Obra 02 de Mayo de 2017 a las 09:00 Hrs.		
Junta Aclaraciones 03 de Mayo de 2017 a las 09:00 Hrs	Junta Aclaraciones 03 de Mayo de 2017 a las 11:00 Hrs	Junta Aclaraciones 03 de Mayo de 2017 a las 13:00 Hrs
Presentación y Apertura de Propositiones 16 de Mayo de 2017 a las 10:00 Hrs	Presentación y Apertura de Propositiones 16 de Mayo de 2017 a las 12:00 Hrs	Presentación y Apertura de Propositiones 16 de Mayo de 2017 a las 14:00 Hrs

QUERETARO, QUERETARO, A 27 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
ING. VICENTE ORTEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 448385)

H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
CONVOCATORIA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicadas en calle Morelos No. 510, planta alta, Barrio del Carmen, Tamazunchale, S.L.P., teléfono 014833620784, a partir del 27 de Abril de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LO-824037993-E3-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable (1er Etapa), para Beneficiar a la Localidad de Tetitla, Municipio de Tamazunchale.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Abril de 2017.
Visita a instalaciones	2 de Mayo de 2017 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	3 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas.

TAMAZUNCHALE, S.L.P., A 27 DE ABRIL DE 2017.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
JOSE ANTONIO VIDALES ROMERO
RUBRICA.

(R.- 448494)

MUNICIPIO DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación Desarrollo Social del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., ubicada en **Calle Juárez S/N, Cabecera Municipal, C.P. 78440 Tel. (444) 100-1205 y 567-6383, Cerro de San Pedro, S.L.P.**, los días del 27 de Abril al 11 de Mayo del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824009934-E1-2017

Descripción de la licitación	"Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Río Verde entre Av. Nuevo Laredo y Calle Sin Nombre", Localidad de Los Gómez, Municipio De Cerro De San Pedro, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Visita a instalaciones	04/05/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04/05/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-824009934-E2-2017

Descripción de la licitación	"Pavimentación con Concreto Hidráulico de las Calles Benito Juárez y Emiliano Zapata Entre la Calle Benito Juárez y la Calle S/Nombre", en la Comunidad de El Divisadero, Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Visita a instalaciones	04/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/05/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-824009934-E3-2017

Descripción de la licitación	"Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Emiliano Zapata entre Calles Entrada a Calderón a Calle Silverio Esquivel", En La Comunidad De Calderón, Municipio De Cerro De San Pedro, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Visita a instalaciones	04/05/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	04/05/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2017, 14:00 horas

CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P., A 27 DE ABRIL DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P.

C. ANGEL DE JESUS NAVA LOREDO

RUBRICA.

(R.- 448450)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 008**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 008, referente a las licitaciones números LO-925004998-E25-2017, LO-925004998-E26-2017, LO-925004998-E27-2017 y LO-925004998-E28-2017; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2407 o 2417.

Licitación pública nacional número LO-925004998-E25-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Pavimento hidráulico, rehabilitación de alcantarillado, descargas domiciliarias, agua potable y tomas domiciliarias, en la calle Francisco Pérez, entre las calles Ma. De los Angeles Polanco e Isaac Newton, ubicada en la Localidad de Escuinapa de Hidalgo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Visita a instalaciones	08/05/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/05/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2017, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E26-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Pavimento hidráulico y rehabilitación de agua potable y tomas domiciliarias, en la calle Occidental, entre las calles Miguel Hidalgo y Francisco Pérez, ubicada en la Localidad de Escuinapa de Hidalgo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Visita a instalaciones	08/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/05/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2017, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E27-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Pavimento a base de concreto hidráulico, incluye: banquetas, guarniciones y arroyo vehicular, en la calle Constitución, entre carretera El Fuerte-Los Mochis y calle Catorceava, en la Localidad de Constancia, en el Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Visita a instalaciones	08/05/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/05/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2017, 14:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E28-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Pavimento a base de concreto hidráulico, incluye: banquetas, guarniciones, arroyo vehicular, drenaje sanitario y agua potable, en la calle Primera, entre carretera El Fuerte-El Carrizo y Calle Sin Nombre, en la Localidad de Baroten, en el Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Visita a instalaciones	08/05/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/05/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2017, 16:00 horas

Se hace de conocimiento que los licitantes que adquieran a través de CompraNet su inscripción fuera de la fecha programada (08 de mayo del 2017) sus propuestas serán desechadas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 27 DE ABRIL DE 2017.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

C. OSBALDO LOPEZ ANGULO

RUBRICA.

(R.- 448491)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que a continuación se señalan, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Dirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicada en Blvd. Kino No. 1104, Colonia Pitic, Código Postal 83150, de Hermosillo, Sonora, teléfono (01) (66) 2-214-60-33, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

LO-926055986-E10-2017

Objeto de la licitación	TERMINACION DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE UNIDAD ACADEMICA DEPARTAMENTAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE AGUA PRIETA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	26/04/2017 09:00 horas, Palacio Municipal de Agua Prieta, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2017 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	27/04/2017 14:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2017 13:00:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE ABRIL DE 2017.

COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA

RUBRICA.

(R.- 448414)

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA

DIRECCION DE OBRAS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. López Mateos y 5 de Febrero, Col. Centro, Santa Cruz, Sonora, en días hábiles, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 Horas.

No. Licitación	Descripción de la Licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones
LO-826059928-E1-2017	PAVIMENTACION DE LA CALLE MANLIO FABIO BELTRONES ENTRE RAMON PALACIOS Y SAMUEL OCAÑA GARCIA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ SONORA	20 de abril del 2017	24 de abril del 2017, 10:00	24 de abril del 2017, 14:00	2 de mayo del 2017, 10:00
LO-826059928-E2-2017	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN EL EJIDO MIGUEL HIDALGO (SAN LAZARO), EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA.	20 de abril del 2017	24 de abril del 2017, 12:00	24 de abril del 2017, 15:00	2 de mayo del 2017, 12:00

SANTA CRUZ SONORA, A 27 DE ABRIL DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, SONORA
C. JOSE JESUS GARCIA ALCALA
RUBRICA.

(R.- 448413)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E49-2017, LO-928010997-E51-2017 y LO-928010997-E52-2017 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E49-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Centro de Atención y Protección al Turista de playa Miramar, en Cd. Madero, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	24 de abril de 2017.
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de abril de 2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de mayo de 2017, 13:00 horas.
Bases disponibles	Del 24 de abril al 3 de mayo de 2017.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E51-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción y rehabilitación en diversas escuelas de los municipios de Antiguo Morelos, Xicoténcatl y Gómez Farías, Tamaulipas. (paquete 14).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	24 de abril de 2017.
Junta de aclaraciones	2 de mayo de 2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de mayo de 2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de mayo de 2017, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 24 de abril al 4 de mayo de 2017.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E52-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en diversas escuelas del municipio de Tampico, Tamaulipas. (paquete 32).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	24 de abril de 2017.
Junta de aclaraciones	3 de mayo de 2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de mayo de 2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de mayo de 2017, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 24 de abril al 5 de mayo de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 27 DE ABRIL DE 2017.
 SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
 RUBRICA.

(R.- 448457)

MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales mencionadas más adelante: cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Matamoros N°. 635, Esq. M. Escobedo, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas, Teléfono 01 (899) 922 4258 ext. 208 los días: 27, 28 de Abril y 02, 03, 04, 05, 08, 09 de Mayo del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación N°	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en Compranet	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-828032999-E12-2017	Pavimentación Hidráulica en Calle Rivera Verde, Colonia Rivera de Rancho Grande	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/04/2017	02/05/2017 09:00 horas	03/05/2017 09:00 horas	Sala 1 11/05/2017 09:00 horas
LO-828032999-E13-2017	Pavimentación Hidráulica en calle Guinda, Colonia Arcoíris	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/04/2017	02/05/2017 10:00 horas	03/05/2017 09:45 horas	11/05/2017 10:15 horas
LO-828032999-E14-2017	Pavimentación Hidráulica en calle 25 de Diciembre Colonia Satélite,	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/04/2017	02/05/2017 11:00 horas	03/05/2017 10:30 horas	11/05/2017 11:30 horas
LO-828032999-E15-2017	Pavimentación Hidráulica en calle Portes Gil, Colonia Pedro J. Méndez	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/04/2017	02/05/2017 12:00 horas	03/05/2017 11:15 horas	11/05/2017 12:45 horas
LO-828032999-E16-2017	Pavimentación Hidráulica en calle Tlaxiaco, Colonia Benito Juárez	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/04/2017	02/05/2017 13:00 horas	03/05/2017 12:00 horas	11/05/2017 14:00 horas
LO-828032999-E17-2017	Pavimentación Hidráulica en calle Quinta, Colonia Luis Donaldo Colosio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/04/2017	02/05/2017 14:00 horas	03/05/2017 12:45 horas	Sala 2 11/05/2017 09:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 27 DE ABRIL DE 2017.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
ARQ. EDUARDO LOPEZ ARIAS
RUBRICA.

(R.- 448527)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FORTIN, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número 2017300680118, cuya convocatoria y bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Obras Públicas (Planta baja del Palacio Municipal), teléfono 01 271 71 30602 ext. 129 los días 27 Y 28 de abril del 2017 a las 10:00 a las 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Rehabilitación con concreto hidráulico en la calle de nuestra señora de la luz, colonia Santa Leticia, Localidad Córdoba (Santa Leticia)
Volumen de Obra	3,400.00 m2
Visita al Sitio de los trabajos	02 de Mayo del 2017, a las 08:00 hrs
Junta de Aclaraciones	02 de Mayo del 2017, a las 14:00 hrs.
Presentación y Apertura de proposiciones	06 de Mayo del 2017, a las 12:00 hrs

FORTIN, VERACRUZ, A 27 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. AGUSTIN MARTIN GARCIA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 448487)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número LA-932057995-E9-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 27 de abril al 16 de mayo de 2017, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipos de Impresión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	10/05/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2017, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 27 DE ABRIL DE 2017.

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

DR. GILBERTO BREÑA CANTU

RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 448529)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E10-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 27 de abril al 17 de mayo de 2017, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Suministro de Medicamentos Oncológicos Mezclados en Fórmula Magistral
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	11/05/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2017, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 27 DE ABRIL DE 2017.

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

DR. GILBERTO BREÑA CANTU
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 448528)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E11-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 27 de abril al 18 de mayo de 2017, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Químicos de Lavandería y Material y Artículos para Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	12/05/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2017, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 27 DE ABRIL DE 2017.

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

DR. GILBERTO BREÑA CANTU
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 448532)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 012 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E12-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 27 de abril al 23 de mayo de 2017, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales y Utiles de oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 27 DE ABRIL DE 2017.

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS
EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
DR. GILBERTO BREÑA CANTU
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION
PUBLICA DEL ESTADO
DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 448530)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 013 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E13-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 27 de abril al 15 de mayo de 2017, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2017
Junta de aclaraciones	09/05/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2017, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 27 DE ABRIL DE 2017.

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS
EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
DR. GILBERTO BREÑA CANTU
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 448531)